



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 38

AÑO 2025
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



Scopus®





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2025
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

38

SERIE HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Número editado con apoyo económico del programa de Atracción de Talento de la Comunidad Autónoma de Madrid (proyecto 2020-T1/HUM-20291)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2025

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 38, 2025

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval es la revista científica fundada en 1988 que publica el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED. Está dedicada al estudio de la Historia Medieval y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Medieval en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en edición electrónica. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* se publica en formato electrónico y en papel.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval (*Space, Time and Form. Series III. Medieval History*) is a peer-reviewed academic journal founded in 1988 and published by the Department of Medieval History and Historiographical Sciences and Techniques at the Faculty of Geography and History, UNED. It is devoted to the study of Medieval History and is addressed to the Spanish and international scholarly community, as well as to professionals in the field of Medieval History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provide an innovative approach, contribute to its field of research and offer a critical analysis. It is published annually. The journal provides complete open access to its content available online upon publication. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* is published online and in print and is indexed in the databases and directories enumerated below.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval está registrada e indexada en Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos nacionales e internacionales, como recomiendan los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora: LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, INRECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF), REDIB, Repertorio de Medievalismo Hispánico, Directory of Open Access Journals (DOAJ), Emerging Sources Citation Index (ESCI), SCOPUS. La revista ha renovado el Sello de Calidad de la FECYT (VIII Convocatoria, 2022).

EQUIPO EDITORIAL

Edita: Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Director del Consejo de Redacción: Enrique Cantera Montenegro (UNED)

Editores: Enrique Cantera Montenegro (UNED), Carlos Barquero Goñi (UNED)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Clara Almagro Vidal

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Cristina Álvarez Millán

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Martín Alvira Cabrer

Universidad Complutense de Madrid

Adrián Ares Legaspi

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Carlos Barquero Goñi

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

María Bonet Donato

Universitat Rovira i Virgili de Tarragona

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

María Antonia Carmona Ruiz

Universidad de Sevilla

José María de Francisco Olmos

Universidad Complutense de Madrid

María José Lop Otín

Universidad de Castilla-La Mancha

Irene Pereira García

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Tomás Puñal Fernández

Universidad Rey Juan Carlos

Ana María Rivera Medina

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José Manuel Rodríguez García

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Raquel Torres Jiménez

Universidad de Castilla-La Mancha

Gonzalo Viñuales Ferreiro

Universidad Rey Juan Carlos

CONSEJO ASESOR

Vicente Ángel Álvarez Palenzuela

Universidad Autónoma de Madrid (jubilado)

Ana Arranz Guzmán

Universidad Complutense de Madrid

Carlos de Ayala Martínez

Universidad Autónoma de Madrid

Daniel Baloup

Université de Toulouse-Le Mirail, Francia

María Jesús Fuente Pérez

Universidad Carlos III de Madrid

Vicente García Lobo

Universidad de León (jubilado)

María Estela González de Fauve

Fundación para la Historia de España, Argentina

César González Mínguez

Universidad del País Vasco (jubilado)

Nikolas Jaspert

Universität Heidelberg, Alemania

Ana Echevarría Arsuaga

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. UNED

Manuel Fernando Ladero Quesada

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José Miguel López Villalba

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María Monsalvo Antón

Universidad de Salamanca

Isabel Montes Romero-Camacho

Universidad de Sevilla

Eloísa Ramírez Vaquero

Universidad Pública de Navarra

Roser Salicrú i Lluch

Institució Milà i Fontanals. CSIC, Barcelona

María Isabel del Val Valdivieso

Universidad de Valladolid (jubilada)

Mariana Zapatero

Pontificia Universidad Católica Argentina – Fundación para la Historia de España, Argentina

DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII

Yayo Aznar Almazán

Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIA DE ETF SERIES I–VII

Marta García Garralón, Departamento de Historia Moderna, UNED

GESTORA PLATAFORMA OJS

Carmen Chíncoa Gallardo

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I-VII

Almudena Alba López, Departamento de Historia Antigua, UNED; Mónica Alonso Riveiro, Departamento de Historia del Arte, UNED; Carlos Barquero Goñi, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Enrique Cantera Montenegro, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Ainoa Chinchilla Galarzo, Departamento de Historia Moderna, UNED; Marta Gallardo Beltrán, Departamento de Geografía, UNED; Marta García Garralón, Departamento de Historia Moderna, UNED; Juan Marín Hernando, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Zoé de Kerangat, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Lidia Mateo Leivas, Departamento de Historia del Arte, UNED; Íñigo García Martínez de Lagrán, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Celeste Muñoz Martínez, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Joaquín Osorio Arjona, Departamento de Geografía, UNED; Elena Paulino Montero, Departamento de Historia del Arte, UNED; María Rosa Pina Burón, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Núria Sallés Vilaseca, Departamento de Historia Moderna, UNED; Diego Sánchez González, Departamento de Geografía, UNED; Serena Vinci, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED.

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*
Facultad de Geografía e Historia, UNED
c/ Senda del Rey, 7
28040 Madrid
e-mail: revista-etf@geo.uned.es

SUMARIO · SUMMARY

VOLUMEN I

- XI ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO
Profesora Doctora Paulina López Pita, *In Memoriam*
Professor Doctor Paulina López Pita, *In Memoriam*

Monográfico · Special Issue

La violencia como mecanismo de la comunicación política en la Castilla del siglo XV

Violence as a Mechanism of Political Communication in Fifteenth-Century Castile (José Antonio Jara Fuente, Coordinador)

- 3 JOSÉ ANTONIO JARA FUENTE
Introducción. Actuar y comunicar la violencia como instrumento de la acción política en la Castilla del siglo XV
Introduction: Employing and Communicating Violence as an Instrument of Political Action in Fifteenth-Century Castile
- 21 NURIA CORRAL SÁNCHEZ
Bollicios, escándalos, ruidos y fuerzas. La denuncia de violencias y desórdenes urbanos en las Cortes de Castilla (1408-1453)
Uproar, Scandal, Noise and Coercion. Denouncing Violence and Urban Unrest in the Cortes of Castile (1408-1453)
- 43 JOSÉ M.^a MONSALVO ANTÓN
Formas y expresiones de la violencia en los conflictos rurales y las luchas de bandos (Ávila, Salamanca, Ciudad Rodrigo y otros concejos durante el siglo XV)
Patterns and Expressions of Violence in Rural Conflicts and Factional Strife (Ávila, Salamanca, Ciudad Rodrigo and Other Councils during the Fifteenth Century)
- 89 JOSÉ ANTONIO JARA FUENTE
Que de pequeña çentella se leuanta grand fuego. La comunicación de la violencia política en Castilla (1474-1480): Cuenca y la nobleza comarcana
From a Small Spark, a Great Fire Arises. Communicating Political Violence in Castile (1474-1480): Cuenca and its Regional Nobility

- 113 ÓSCAR LÓPEZ GÓMEZ
Campanas que tocan a rebato. La gramática del alzamiento colectivo en la Castilla bajomedieval
Clamour of Bells Tolling. The Grammar of Collective Uprising in Late Medieval Castile
- 139 VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ
«E así salió de su palacio, é se puso en la plaza mayor...». Narrativas en disputa para una escenografía política del combate urbano (Medina del Campo, 1441)
«E así salió de su palacio, é se puso en la plaza mayor...». Contested Narratives for a Political Staging of Urban Combat (Medina del Campo, 1441)
- 185 ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES
Facciones y gobiernos urbanos en Andalucía a finales del siglo XV: la escenificación del conflicto en los debates concejiles a partir de dos casos de estudio —Écija y Jerez de la Frontera
Factions and Urban Governments in Andalucía at the End of the Fifteenth Century: The Staging of Conflict in Council Debates Through the Case Studies of Écija and Jerez de la Frontera
- 207 YOLANDA GUERRERO NAVARRETE Y ALICIA INÉS MONTERO MÁLAGA
La violencia como instrumento de dominación nobiliaria: el caso de Urraca de Moscoso
Violence as an Instrument of Domination by the Nobility: The Case of Urraca de Moscoso

Artículos · Articles

- 233 BENJAMÍN ALBEROLA MULET
Orígenes de la Bailía General del Reino de Valencia
The Origins of the General Bailiwick of the Kingdom of Valencia
- 263 LUIS ALMENAR FERNÁNDEZ
Senyals. Materialidad y difusión social de la heráldica en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)
Senyals. Materiality and the Social Dissemination of Heraldry in the Crown of Aragon (Fourteenth and Fifteenth Centuries)

- 289 EDORTA CÓRCOLES OLAITZ
La respuesta a las prácticas mágicas en la *Lex Visigothorum*
The Response to Magical Practices in the *Lex Visigothorum*
- 313 LAURA DÍEZ GUTIÉRREZ
La participación religiosa en la conflictividad jurisdiccional leonesa durante la Baja Edad Media: el señorío monástico de San Isidoro de León (ss. XV-XVI)
Religious Involvement in Jurisdictional Conflicts during the Late Middle Ages: The Monastic Lordship of San Isidoro de León (Fifteenth and Sixteenth Centuries)
- 337 RAÚL GONZÁLEZ ARÉVALO
El *Rio di Sibilía*. Sanlúcar de Barrameda, puerto subsidiario de las naciones mercantiles italianas (siglos XIV y XV)
The *Rio di Sibilía*. Sanlúcar de Barrameda, a Subsidiary Port for Italian Merchant Nations (Fourteenth and Fifteenth Centuries)
- 365 ABEL DE LORENZO RODRÍGUEZ
«Me quiere matar en el mar»: una ejecución por ahogamiento en Galicia (1220)
«He Wants to Kill Me in the Sea»: An Execution by Drowning in Galicia (1220)
- 391 JORDI MAÍZ CHACÓN
Economía, epidemias y sociabilidad interconfesional: relaciones entre judíos y cristianos en el interior de Mallorca a mediados del siglo XIV
Economics, Epidemics and Interfaith Sociability: Relations Between Jews and Christians in the Interior of the Island of Mallorca in the Mid-Fourteenth Century
- 409 ALEJANDRO MARTÍN RUIZ
Metodologías métricas para la cuantificación de la superficie del terrazgo y la producción cerealista en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. El caso de la tierra y alfoz de Lerma
Metric Methodologies for Quantifying Land Surface and Grain Production in the Transition from the Middle Ages to the Modern Age: The Case of the Territory and Hinterland of Lerma
- 461 LAURA MIQUEL MILIAN
Los impuestos indirectos en la Barcelona bajomedieval: tarifas y productos (c. 1430-1460)
Indirect Taxes in Late Medieval Barcelona: Tariffs and Products (c. 1430-1460)

VOLUMEN II

- 509 MIGUEL ÁNGEL MOTIS DOLADER
Fraternidad y amistad femenina en el universo judeoconverso del reino de Aragón en el siglo XV
Fraternity and Female Friendship in the Jewish Converso Universe in the Fifteenth-Century Kingdom of Aragon
- 537 GONZALO OLIVA MANSO
La moneda en Castilla en el siglo XIV a la vista del *De Moneta* de Nicolás Oresme
Currency in Castile in the Fourteenth Century in the Light of the *De Moneta* of Nicholas Oresme
- 585 ANTONIO ORTEGA VILLOSLADA
El «barrio» genovés de Palma: gestor del entramado comercial ligur
The Genoese 'Quarter' of Palma: Hub of the Ligurian Commercial Network
- 605 SIMONLUCA PERFETTO
Secondo nucleo di fonti sulla zecca sveva di Napoli
Segundo núcleo de fuentes sobre la ceca suaba de Nápoles
A Second Collection of Sources on the Swabian Mint of Naples.
- 633 ROCÍO POSTIGO-RUIZ
Cesiones por mandato y adquisición de propiedades de la oligarquía urbana de Sevilla (1400-1441)
Transfers by Mandate and the Acquisition of Property of the Urban Oligarchy in Seville (1400-1441)
- 659 MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
Memoria y memorias inquisitoriales en los inicios de la actividad inquisitorial en la Corona castellano-leonesa
Memory and Inquisitorial Memories at the Onset of the Inquisition in the Crown of Castile and León
- 683 PILAR RECIO BAZAL
Resignificando un paradigma de matronazgo cultural: nuevas hipótesis sobre las denominadas *Etimologías de la reina Sancha* (RBME &-1-3)
Resignifying a Paradigm of Cultural Matronage: New Hypotheses on the So-Called *Etymologiae of Queen Sancha* (RBME &-1-3)

- 707 ELISA RUIZ GARCÍA Y MARGARITA MARTÍN VELASCO
El jardín interior de Herrade de Hohenburg. Aproximación a la temática profana del *Hortus Deliciarum*
Herrad of Hohenburg's Inner Garden: An Overview of the Secular Themes in the *Hortus Deliciarum Hortus Deliciarum*
- 743 MARÍA CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ
Presente y futuro de las investigaciones sobre los colectivos mudéjares de la Corona de Castilla
Present and Future of Research on Mudejar Communities in the Crown of Castile
- 775 PEDRO SÁNCHEZ-MIGALLÓN LÓPEZ-VILLANUEVA
La iglesia del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (finales del siglo XV-principios del siglo XVI): análisis espacial a través de los libros de visita de la Orden de Santiago
The Church of the Monastery of Santa Eufemia de Cozuelos (Late Fifteenth to Early Sixteenth Centuries): A Spatial Analysis Through the Visitation Books of the Order of Santiago
- 805 JOSÉ MANUEL SEIJAS COSTA
La hospitalidad en las reformas observantes benedictinas (ss. XIV-XV): innovaciones y pervivencias
Hospitality in the Benedictine Observant Reforms (Fourteenth and Fifteenth Centuries): Innovation and Continuities
- 853 FERNANDO SERRANO LARRÁYOZ
[...] para Luys de Morales [...] que fue quemado [...]: tratamientos y medicinas para las tropas hispano-beaumontesas tras la toma del castillo de Amaïur (Maya) (1522)
[...] Para Luys de Morales [...] que fue quemado[...]: Medical Treatments and Medicines for the Hispanic-Beaumontese Troops after the Capture of the Castle of Amaïur (Maya) in 1522
- 889 SANDRA DE LA TORRE GONZALO
Financieros al servicio de la guerra. La gestión de la ayuda aragonesa a la armada de Cerdeña en 1409
Financiers in the Service of War. Managing Aragonese Funds for the Fleet to Sardinia in 1409

Varia · Varia

- 923 JAVIER CASTAÑO
Máximo Diago Hernando: semblanza de un historiador (1963-2024)
Máximo Diago Hernando: Portrait of a Historian (1963-2024)

Libros · Books

- 933 VV. AA, *Reseñas de libros*

- 981 Normas de publicación · Authors Guidelines

PROFESORA DOCTORA PAULINA LÓPEZ PITA, *IN MEMORIAM*

PROFESSOR DOCTOR PAULINA LÓPEZ PITA, *IN MEMORIAM*



Enrique Cantera Montenegro¹

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.45230>

El día 7 de septiembre de 2024 fallecía en Madrid, a los 71 años, la profesora Paulina López Pita, tras una fugaz enfermedad de la que poca gente llegó a tener conocimiento y que quienes estuvimos al tanto de la misma no podíamos sospechar que fuera a tener tan fatales consecuencias. Dos días después recibió sepultura en el cementerio de Layos, localidad toledana de raigambre familiar, a la que estuvo ligada incluso en su actividad investigadora y en la que residió los últimos años de su vida.

Paulina era profesora jubilada del Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y miembro del Consejo Asesor de la revista *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, editada por la Facultad de Geografía e Historia de la UNED.

Licenciada en Filosofía y Letras, en el año 1975, y en Filología Semítica, por la sección de Estudios Árabes e Islámicos, en 1993, ambas licenciaturas por la

1. UNED. C. e.: ecantera@geo.uned.es

Universidad Complutense de Madrid, en 1986 obtuvo el doctorado en Historia por la UNED, con una tesis doctoral titulada *Layos, origen y desarrollo de un señorío medieval*, dirigida por el profesor don Eloy Benito Ruano, por entonces catedrático de Historia Medieval en esta misma Universidad. En estos primeros tiempos de su actividad investigadora, Paulina mantuvo una estrecha colaboración con el Instituto Valencia de Don Juan, en cuya biblioteca-archivo trabajó numerosas horas, lo mismo que en la biblioteca y archivo de la Fundación Casa de Alba, en el madrileño Palacio de Liria, consultando los magníficos fondos documentales y bibliográficos que se guardan en ambas instituciones. Paulina guardaba siempre un recuerdo agradecido hacia quienes fueron sus Maestros en su formación universitaria, principalmente los profesores don Salvador de Moxó y Ortiz de Villajos y don Eloy Benito Ruano en el campo del medievalismo y los profesores don Fernando de la Granja Santamaría y don Joaquín Vallvé Bermejo en el del arabismo.

Durante bastantes años compaginó la docencia en Enseñanza Media, como catedrática de Geografía e Historia en el Instituto Beatriz Galindo de Madrid, con la docencia en la UNED, Universidad a la que se incorporó como Profesora Ayudante en el año 1976, muy poco tiempo después de obtener su licenciatura en Geografía e Historia, gracias a haber destacado como alumna brillante en sus estudios. Desde 1987, tras ganar una plaza de Profesora Titular de Historia Medieval, centró su actividad docente de forma exclusiva en la UNED hasta su jubilación reglamentaria el 30 de septiembre de 2023, tras 47 años de servicio ininterrumpido en esta Universidad.

A lo largo de su trayectoria académica impartió diversas asignaturas de licenciatura y grado y dirigió cinco tesis doctorales y numerosos DEAs y Trabajos de Fin de Máster. Así mismo, desempeñó diversos cargos de gestión académica en la UNED, como los de Coordinadora nacional de Profesores Tutores, entre 1991 y 1993, vocal del Servicio de Inspección, secretaria del Departamento de Historia Medieval, Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas, entre 1989 y 2004, y directora del Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, entre 2004 y 2012. Durante muchos años fue secretaria, primero, y directora, después, y siempre auténtica alma del curso de verano impartido por el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UNED en la ciudad de Ávila, desviviéndose siempre por atender, hasta en el más mínimo detalle, a cuantos interveníamos en él. En innumerables ocasiones hizo en su coche el trayecto entre la sede de la UNED de Ávila y la estación de tren para recoger o trasladar a participantes en el curso, haciéndolo siempre como la cosa más natural, no dándole ninguna importancia. ¡Como era ella!

Perteneció, entre otras instituciones, a la Sociedad Española de Estudios Medievales, a la Cofradía Internacional de Investigadores de Toledo y a la Institución Gran Duque de Alba de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. En febrero de 2023 fue elegida Académica Numeraria de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, correspondiéndole la Medalla número IV; su discurso de

ingreso, titulado «Eugenia de Montijo y Toledo en la historiografía contemporánea: un nuevo enfoque», fue pronunciado en el solemne acto de recepción que tuvo lugar el día 29 de junio de 2023 en el Paraninfo del Palacio de Lorenzana de la ciudad de Toledo y ha sido publicado en el número 67, correspondiente al año 2023, de la revista *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*.

Su rica y fructífera tarea de investigación se orientó, preferentemente, hacia dos líneas principales. La primera de ellas es el estudio del régimen señorial en la Castilla bajomedieval, tema en el que centró su tesis doctoral, publicada en Toledo, en el año 1988, con el título de *Layos: origen y desarrollo de un señorío nobiliario, el de los Rojas, Condes de Mora*, así como otros diversos estudios publicados en prestigiosas revistas universitarias y científicas y, de manera muy especial, la monografía titulada *Documentación medieval de la Casa de Velada: Instituto Valencia de Don Juan*, publicada en Ávila por la Institución Gran Duque de Alba, en el año 2002, en la que se reúne el interesante corpus documental que acerca del señorío de Velada se guarda en el Instituto Valencia de Don Juan.

Su otra gran línea de investigación fue la dedicada al estudio de la historiografía y otros múltiples aspectos de la realidad cultural de la sociedad islámica medieval, tema sobre el que escribió numerosos trabajos de investigación e impartió múltiples cursos y conferencias.

Al margen de estas dos líneas principales de investigación, cabe destacar también el libro titulado *Urbanidad y buenos modales en la mesa medieval*, que publicó en Madrid, en el año 1995, en colaboración con el profesor José Luis Martín Rodríguez, catedrático que fue también de Historia Medieval de la UNED, y que dio lugar a una grabación audiovisual por parte de Canal UNED.

Su permanente interés por la actividad docente y por la transmisión del conocimiento tiene su expresión más patente en la publicación de varios manuales y libros de texto universitarios, entre los que cabe destacar los titulados *Introducción a la historia del Occidente medieval* y *Los siglos medievales del Occidente europeo*, publicados por la Editorial Universitaria Ramón Areces, ambos en colaboración con el profesor Manuel Fernando Ladero Quesada, y de forma muy especial el titulado *Sociedades extraeuropeas medievales: Islam y Extremo Oriente*, publicado también por la Editorial Universitaria Ramón Areces, en el año 2012, y que consiste en una excelente síntesis sobre la historia del mundo islámico y de las civilizaciones del Extremo Oriente asiático en tiempos medievales, un libro por el que Paulina se sentía justamente satisfecha. Son también una buena muestra de su vocación docente los numerosos programas que grabó dentro de la programación radiofónica de la UNED y diversas grabaciones audiovisuales.

Y fruto asimismo de su interés por la difusión y la divulgación del conocimiento histórico son sus colaboraciones en revistas como *Historia 16* y, principalmente, *La Aventura de la historia*, en la que colaboró con cierta asiduidad.

Tornando la mirada nuevamente a nuestra Universidad, Paulina forma parte de esa generación de profesores que se incorporaron a la UNED casi inmediatamente después de su creación y quienes, con su ánimo entonces juvenil, con su conocimiento y esfuerzo y, sobre todo, con su permanente dedicación y buen hacer, contribuyeron a construir los cimientos sobre los que hoy se asienta sólidamente esta Institución universitaria.

Con todo, si es mucho y rico el legado científico que nos ha dejado Paulina a lo largo de su dilatada y fructífera trayectoria académica e investigadora, lo que es auténticamente imborrable y permanecerá por siempre en nuestra memoria es su afabilidad y amabilidad en el trato personal hacia todos, que tiene su mejor expresión en esa sonrisa amable que siempre nos regalaba, su permanente vocación de servicio institucional y personal hacia cualquiera que pudiera necesitar de ella, su discreción y su carácter siempre conciliador, en cualquier circunstancia y lugar. Todo ello fruto de una exquisita educación, de una elegancia innata y de un talante eminentemente Universitario.

Por todo ello, tendremos permanentemente en el recuerdo a quien se desvivió por hacer la vida más amable a todos los que la rodeábamos. Paulina, querida amiga, compañera, Maestra, descansa en paz, en esa Paz Eterna, de la que con tu vida te has hecho acreedora.

MONOGRÁFICO · SPECIAL ISSUE

LA VIOLENCIA COMO MECANISMO DE LA
COMUNICACIÓN POLÍTICA EN LA CASTILLA DEL SIGLO XV

VIOLENCE AS A MECHANISM OF POLITICAL
COMMUNICATION IN FIFTEENTH-CENTURY CASTILE

JOSÉ ANTONIO JARA FUENTE (COORD.)

INTRODUCCIÓN. ACTUAR Y COMUNICAR LA VIOLENCIA COMO INSTRUMENTO DE LA ACCIÓN POLÍTICA EN LA CASTILLA DEL SIGLO XV

INTRODUCTION: EMPLOYING AND COMMUNICATING VIOLENCE AS AN INSTRUMENT OF POLITICAL ACTION IN FIFTEENTH-CENTURY CASTILE

José Antonio Jara Fuente¹

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.44241>

Resumen²

La violencia política representa no solo una forma de proyección de la lucha política, sino de ordenación del conflicto político «por otros medios». Así, la violencia política no es necesariamente un fenómeno gratuito y desordenado, carente de lógica e incluso de legitimidad. Tampoco es un fenómeno que se produce exclusiva o principalmente de arriba abajo, pues la lógica de la lucha permea a la sociedad, y sus actores son capaces de asociar su actuación a instrumentos específicos de lucha, en función de sus intereses, de su capacidad de proyección de la violencia y del tipo de acción que se precisa en cada contexto. Esta introducción busca examinar la lógica, las instancias y los instrumentos de la lucha política, especialmente, aunque no exclusivamente, en el caso castellano, examinando su conexión con los procesos de comunicación política en los que se inserta. Constituye también una presentación de las contribuciones de este monográfico y de su contextualización en ese doble marco analítico: violencia y comunicación políticas.

1. Universidad de Castilla-La Mancha. Facultad de CC. de la Educación y Humanidades, Campus de Cuenca. C.e.: JoseAntonio.Jara@uclm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1480-044X>

2. Este estudio forma parte del proyecto de investigación «Más allá de la palabra. Comunicación y discurso políticos en la Castilla Trastámara (1367-1504) / Beyond the word. Political Communication and Discourse in Trastámara Castile (1367-1504)». PID2021-125571NB-I00, financiado por MCIN/AEI /10.13039/501100011033 / FEDER, UE. Una manera de hacer Europa».

Palabras clave

Corona de Castilla; violencia política; lucha política; comunicación política.

Abstract

Political violence serves not only as an extension of political struggle, but also as a means of organizing political conflict «by other means». Thus, political violence is not necessarily a random and chaotic phenomenon, lacking logic or even legitimacy. Moreover, it does not occur exclusively or primarily from the top down, since the logic of the struggle permeates society, and its agents can link their actions with specific instruments of struggle, depending on their interests, their ability to project the violence and the type of action that is required in each context. This introduction seeks to explore the rationale, instances and instruments of political struggle, especially, although not exclusively, in the Castilian context, examining its connection with the process of political communication in which it is inserted. It also serves as a presentation of the articles that deal with this issue and its context within its dual analytical framework of political violence and political communication.

Keywords

Crown of Castile; Political Violence; Political Struggle; Political Communication.

.....

LA VIOLENCIA, tanto política como común, forma parte de la cotidianeidad medieval. Esto no significa que en la Edad Media se viviera en un estado permanente de violencia, sino que esta formaba parte de los sistemas públicos y privados de resolución de disputas, constituyendo un instrumento más de lucha a disposición de los interesados. Un instrumento más que vemos desarrollarse en paralelo a otros mecanismos que contribuyen a ordenar los efectos de aquella, a racionalizar su uso, a hacerla más tolerable —o, al menos, admisible—. Pues, junto a la violencia política, deben tenerse presentes otras formas de intervención en el ámbito de la lucha política, como la negociación, el pacto, el arbitraje, incluso la reclamación de la intervención de la justicia —real, concejil, señorial, y también la eclesiástica, sin duda—³.

En todo caso, la violencia política no es una violencia anárquica y gratuita, aunque pueda parecerlo en ocasiones. Quienes la practican consideran que actúan en el ejercicio de su derecho. En este sentido, la violencia se ajusta a unas prescripciones y prácticas sociopolíticas que le proporcionan un sentido que va más allá del simple ejercicio de la fuerza —entiéndase esta no solo como expresión de una *vis physica* dirigida directamente al cuerpo de los sujetos que la padecen, sino también como la *vis moralis* y *vis in rebus* que actúan sobre el ámbito psicológico y material del individuo—, transformando la violencia en una práctica legal, incluso racional. Esta violencia descansa, en buena medida, en el ejercicio de un principio de autoridad —en escalas diversas— que busca la obediencia, la sujeción o sumisión del oponente, incluso si para eso se ha de recurrir a mecanismos de actuación que podrían considerarse excesivos, como la aplicación de prácticas de temor, miedo o terror —expresadas con distintos grados de intensidad—. Prácticas cuya funcionalidad consiste en anular la capacidad de oposición del sujeto de presente y, especialmente, de futuro, provocando la sumisión actual ante conductas que se avisan —incluso si furtiva o ambiguamente—, pero aún no han tenido lugar. Prácticas cuya realización puede, sí, generar obediencia, pero también condicionar el juicio de legitimidad —también acaso de legalidad— de la conducta que las sustenta; como sucede, sin duda, con las conductas excesivas,

3. Para una aproximación general al análisis de la violencia política, véase Villarroel González, Óscar: «El crimen político en la Baja Edad Media: Entre la oposición política y el delito. Primera parte. Estudio», *Clío & Crimen*, 5 (2008), pp. 268-374. Devia, Cecilia: *Violencia y dominación en la Baja Edad Media castellana*. Tesis Doctoral, Universidad de Buenos Aires, 2013, publicado en formato digital, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2014 (http://iham.institutos.filo.uba.ar/sites/iham.institutos.filo.uba.ar/files/Devia-Tesis%20doctorado_o.pdf, consultado el 01/09/2024) y «Aproximaciones historiográficas a la violencia en la Edad Media», *Medievalista*, 3 (1993), pp. 1-36 (<https://journals.openedition.org/medievalista/1109>, consultado el 17/01/2016).

4. Wickham, Chris: «Derecho y práctica legal en las comunas urbanas italianas del siglo XII: el caso de Pisa», *Hispania. Revista Española de Historia*, 197 (1997), pp. 981-1007. Martines, Lauro: «The Authority of Violence: Notes on Renaissance Florence», en Lecuppre-Desjardin, Elodie y van Bruaene, Anne-Laure (dirs.): *Emotions in the Heart of the City (14th-16th Century)*. Turnhout, Brepols, 2005, pp. 31-39. Foronda, François, Barralis, Christine y Sère, Bénédicte (dirs.): *Violences souveraines au Moyen Âge. Travaux d'une école historique*, París, Presses Universitaire de France, 2010. Valdés Guía, Pedro: «La guerra como violencia de un orden», *Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, 15 (2011), pp. 231-242. López, Abel: «Violencia, paz y justicia en la Edad Media», *Memoria y Sociedad*, 42 (2017), pp. 83-101 (<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/memoyosociedad/article/view/19646>, consultado el 20/02/2018).

basadas en las prácticas de terror. En todo caso, unas y otras son susceptibles de generar imágenes vinculadas a relatos contruidos en el seno de la comunidad que soporta la violencia. Imágenes y relatos que se hallan dotados de una doble funcionalidad: de un lado, cohesionar a la comunidad, contribuir a proporcionarle una identidad colectiva basada en la experiencia del sufrimiento compartido y de los instrumentos puestos en acción para liberarse de él y sobreponerse a la situación de sumisión, en su caso; de otro, la producción de un imaginario ligado al otro violento, que contribuye a su deslegitimación, a discutir su autoridad y, cuando procede, a apoyar la posible negativa a prestarle obediencia —la denuncia de la tiranía, como forma extrema de la violencia, representaría ese máximo de deslegitimación—⁵.

Debe tenerse presente que la gradación que se hace de las expresiones y contenidos de la violencia no siempre lleva, en su expresión superlativa, a la denuncia de la conducta violenta, e incluso que la condición sociopolítica y jurídica de los actores de la violencia puede conducir, en presencia de una violencia descrita de igual manera, a juicios de legitimidad/legalidad contradictorios. La «guerra cruel» que practican los partidarios de la princesa Juana se describe en términos negativos, vinculada a la mortandad demasada que causa y a la ilegitimidad del partido abrazado. Muy al contrario de lo que sucede cuando la concepción de la crueldad —de la guerra cruel—, se aplica a las circunstancias y las conductas políticas apropiadas, es decir, cuando se dirige contra los enemigos de la reina legítima, Isabel I, circunstancia en la que adquiere la condición de correcta, de legal⁶. Esto es así porque las condiciones de representación y de ejercicio del poder no se ajustan de manera igual/similar y acrítica a los diferentes sujetos políticos. El arte de gobernar, en sus diferentes estadios, requiere de habilidades y capacidades distintas que, así mismo, se expresan en escalas diferentes. El príncipe legítimo, en el legítimo ejercicio de sus facultades, puede y debe infundir miedo en sus súbditos, e incluso manifestar su cólera cuando la gravedad de las circunstancias lo exigen. La venganza, derecho divino, es también un derecho de los reyes. Pero, al tiempo, la expresión de esta violencia debe atemperarse mediante el recurso

5. Sobre la funcionalidad política de la violencia y el miedo, Mackay, Angus: «La conflictividad social urbana», en Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía: *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 509-524. Ricciardelli, Frabrizio: *The Politics of Exclusion in Early Renaissance Florence*. Turnhout, Brepols, 2007, pp. 36-41. Villarreal González: «El crimen político en la Baja Edad Media», pp. 268-374 e «Imponer el miedo en la política bajomedieval castellana», *En la España Medieval*, 36 (2013), pp. 61-78. González González, Raúl: «La otra identidad urbana: miedo, fragilidad y derrota en los discursos populares sobre la ciudad», *Medievalia*, 18/1 (2015), pp. 27-57 (<http://revistes.uab.cat/medievalia/article/view/v18.1-gonzalez>, consultado el 21/03/2016). Jara Fuente, José Antonio: «*Más por fuerza que de grado*: La acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-manchega, en el advenimiento de la monarquía isabelina», *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), pp. 114-147. Sobre el uso del terror como mecanismo que genera un estado permanente de alerta y de sumisión total de quienes lo sufren, véase Baberowski, Jörg: *Scorched Earth. Stalin's Reign of Terror*. New Haven-Londres, Yale University Press, 2016, pp. 174-183.

6. Sobre la visión negativa, Losa Contreras, Carmen: *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Madrid, Dykinson, 1999, p. 38.

al amor, la justicia del castigo, y el perdón. El rey ha de ser amado y temido al mismo tiempo, y su ira, superior a la de que cualquier otro actor político, objeto de un especial control por parte de la persona del monarca —procurando evitar su extremo ilegítimo, el espanto—⁷.

De esta manera, la violencia adquiere relevancia como forma de expresión de la posición sociopolítica alcanzada por el sujeto —y su linaje, en su caso—; no solo representa una forma de lucha política, sino un medio de justificación de la posición sociopolítica lograda. Desde esta perspectiva y para determinados colectivos políticos, como la nobleza, la violencia política se presenta como un instrumento más en el arsenal de medios de lucha de que dispone, dotado de la legitimidad que le proporciona la propia condición sociopolítica de quien la actúa. Pues esta violencia se justifica, especialmente, en la lucha por la primacía, en el valer más que condiciona la conducta noble⁸. De esta manera, la violencia privada que practican estos actores, por oposición a la pública en manos del Estado, adquiere un sentido, una lógica que excusa toda consideración de violencia anárquica o incluso necesariamente ilegal o ilegítima. De hecho, su sujeción a prácticas reguladas y ritualizadas da lugar a formas de legalidad alternativas encaminadas a resolver la disputa política y alcanzar la pacificación de la comunidad vía mecanismos políticos alternativos⁹.

Desde esta perspectiva, incluso instrumentos complejos de formulación de la violencia, como las prácticas de odio, pueden constituir expresiones del capital cultural de las comunidades, contribuyendo a formalizarlas y a solidificar las relaciones sociopolíticas que vertebran la unidad y solidaridad de los miembros de la comunidad. En la base de la construcción de ese odio, aunque sin llegar necesariamente a desatarlo para alcanzar todo su potencial político, se encuentra la conceptualización del otro, del adversario como una amenaza para el orden

7. Bermejo Cabrero, José Luis: «Amor y temor al rey (evolución histórica de un tópico político)», *Revista de Estudios Políticos*, 192 (1973), pp. 107-127. Miller, William Ian: «In Defense of Revenge», en Hanawalt, Barbara A. y Wallace, David (eds.): *Medieval Crime and Social Control*. Minneapolis (Minnesota)-Londres, University of Minnesota Press, 1999, pp. 70-89. Smaghe, Laurent: *Les émotions du prince : émotion et discours politique dans l'espace bourguignon*. París, Garnier, 2012, pp. 175-191. Foronda, François: *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2013.

8. Luchía, Corina, «Tierra, poder y violencia en torno a la consolidación de las oligarquías concejiles en el siglo XV: el caso de los caballeros abulenses», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 185-205. De la Torre, Sandra, Etxeberria, Ekaitz y Díaz de Durana, José Ramón (coords.): *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval*. Madrid, Sílex, 2020. Sobre su capacidad de vertebración de los linajes nobles y de las relaciones intra y extranobiliarias que son capaces de tejer, así como de su proyección sobre el espacio en el que actúan, véanse Achón Insausti, José Ángel: «A voz de concejo». *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipúzkoa: los Báñez y Mondragón, siglos XIII-XVI*. Diputación Foral de Guipúzcoa, 1995. Monsalvo Antón, José María: «Violence between Factions in Medieval Salamanca. Some Problems of Interpretation», *Imago Temporis. Medium Aevum*, III (2009), pp. 450-473. Martín Vera, Manuel Ángel: «El combate urbano en la Baja Edad Media: el duque de Medina Sidonia contra el marqués de Cádiz por el dominio de Sevilla», *Roda da Fortuna. Revista Electrónica sobre Antiguidade e Medieval*, 1/1 (2015), pp. 53-77 (<https://www.revistarodadafortuna.com/2015-1-1>, consultado el 21/02/2016).

9. Fernández de Larrea, Jon Andoni: «Las guerras privadas: el ejemplo de los bandos oñacino y gamboino en el País Vasco» *Clio & Crimen*, 6 (2009), pp. 85-109. Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: «Guerras privadas y linajes urbanos: violencia banderiza en el Bilbao bajomedieval», *Roda da Fortuna. Revista Electrónica sobre Antiguidade e Medieval*, 1/1 (2015), pp. 543-576 (<https://www.revistarodadafortuna.com/2015-1-1>, consultado el 21/02/2016).

político y, por extensión, para la comunidad. En estos contextos, la unidad de la comunidad adquiere una lógica reactiva, producto de su cohesión frente a la amenaza que se teme, incluso si no llega a experimentarse¹⁰.

La legitimidad o ilegitimidad del principio de autoridad que fundamenta el ejercicio de la violencia no constituye necesariamente una herramienta de validación o justificación (negativa) primaria de la violencia. La posesión de alguna forma de autoridad contribuye a sancionar el ejercicio de la violencia, proporcionándole una apariencia de legalidad/legitimidad. Esto no excluye el que, en el marco de niveles ulteriores de acción, se pueda deslegitimar o incluso denunciar con éxito la ausencia de legalidad de la autoridad que se ejerce y, con ella, extender el reproche a sus formas de acción —violencia incluida—. Esto es lo que sucede, por ejemplo, en el marco de las acciones banderizas urbanas, de intensidad y alcance diversos, que salpican la vida política castellana. La represión del contrario, tanto si implica diversos grados de coacción (político-)moral —la amenaza de anulación de oficios públicos, por ejemplo— o una violencia física incluso extrema, o simplemente conlleva la aplicación de medidas de castigo más matizadas, pero que, en todo caso, tienen una capacidad de impacto evidente en la posición sociopolítica del sujeto y su linaje —multas, secuestro de bienes, exilios por tiempo limitado—, no suelen resolver el conflicto político de base que fundamenta la violencia ejercida, llamando a acciones de venganza dirigidas a reproducir estos episodios violentos en un intento de transformación de la realidad política personal/linajística y de la comunidad en la que se inserta, practica y padece¹¹.

La violencia civil ritualizada, ligada a la representación de ceremonias cívicas en las que se expresan formas de violencia ordenada, contribuye, en primera instancia, a preservar la unidad de la comunidad política. Es lo que sucede cuando la acción política violenta se inviste de funciones y símbolos públicos, impone la destitución de oficiales y la designación de nuevos titulares de la función pública que, en ocasiones, resultan ser los mismos individuos que acaban de cesar en ese ejercicio. Mediante esta puesta en escena, fuertemente ritualizada —piénsese en el ceremonial ligado a la retirada de las varas de los oficiales de justicia y su entrega a los nuevos investidos—, se persigue representar el control que legítimamente se ejerce o se pretende forzar sobre ese espacio de poder. Aunque nada impide que, en contextos de fuerte contestación política, con la presencia de partidos enfrentados, estas ceremonias puedan ser instrumentalizadas para escenificar la división existente en el cuerpo político¹².

10. Smail, Daniel Lord: «Hatred as a Social Institution in Late-Medieval Society», *Speculum*, 76/1 (2001), pp. 90-126. Ricciardelli: *The Politics of Exclusion*, p. 32.

11. Ricciardelli: *The Politics of Exclusion*, pp. 7-36.

12. Mackay, Angus y McKendrick, Geraldine: «La semiología y los ritos de violencia: Sociedad y poder en la Corona de Castilla», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 153-165. Gauvard, Claude: *Violence et ordre public au Moyen Âge*. París, Picard, 2005, pp. 194-213. Lazzerini, Luigi: «La festa d'inverno: violenza civile e violenza rituale nella Pisa medievale e

Junto a esa violencia coproductora de rituales cívicos, se halla otra violencia no menos ritualizada, dirigida a educar a la comunidad en el respeto del principio de autoridad. Se trata de una violencia que los poderosos practican con esos mismos fines pedagógicos: enseñar a sus súbditos o vasallos, y a otros sujetos políticos con los que interaccionan, el valor del respeto y, en su caso, la sumisión a la autoridad que representan¹³.

Aunque hasta ahora hemos centrado el examen de la violencia política en los sujetos políticos «usuales» —la monarquía, la nobleza, las ciudades—, la Iglesia también participa de estas violencias, generalmente persiguiendo sus propias utilidades en el interior de las ciudades, adoptando partido en los conflictos civiles castellanos o en el marco de la conflictividad banderiza local o regional. En estas ocasiones, proporciona no solo el peso del poder relativo que disfruta en cada lugar, sino de su capacidad de transmitir, de comunicar ese poder —asociándose y/o enfrentándose a los otros poderes en conflicto— desde prácticas simbólicas como la escenificación de excomuniones, o la reordenación del recorrido de las procesiones en el interior de la ciudad —alejándolas de aquellos barrios vinculados al poder/autoridad que se pretende penalizar—; cuando no se trata, sencillamente, de la práctica cruda de una violencia física directa y grave, cometida por algunos de sus integrantes —no siendo inhabitual la autoría de esas violencias por parte de canónigos, ligados a uno u otro linaje en conflicto—¹⁴.

En todo caso, ¿cómo se articula esta violencia? Lo primero que debe tenerse presente es que la violencia, como indicábamos más arriba, no se reduce a la expresión de una fuerza física. Si asumimos las otras dos formulaciones allí introducidas, la *vis moralis* y la *vis in rebus*, observamos cómo la violencia puede tener lugar mucho antes de que se alcance el estadio de la *vis physica*, y se proyecta a través de una multiplicidad de instrumentos cuya funcionalidad es preparar el camino o simplemente sustituir la necesidad de la *vis physica*.

De hecho, no es inusual encontrar una violencia de «acción mediata», aunque su impacto final sobre el orden establecido pueda ser muy distinto. Se trata de una violencia que se expresa a través de anónimos y pasquines, de panfletos subversivos, de carteles desafiantes y cartas amenazadoras, de poemas del ridículo y de canciones coreadas en tabernas u ofrecidas por juglares. Desde el mayor o menor anonimato que ofrecen estos instrumentos de mediación de la violencia

moderna», en Bertrand, Gilles y Taddei, Ilaria (eds.): *Le destin des rituels. Faire corps dans l'espace urbain, Italie-France-Allemagne*. Roma, École française de Rome, 2008, pp. 175-189.

13. Ricciardelli: *The Politics of Exclusion*, pp. 46-49. Para una reconsideración del papel pedagógico de la violencia, Jara Fuente: «*Más por fuerza que de grado*: La acción y el lenguaje de la competencia», pp. 114-147.

14. Díaz Ibáñez, Jorge: «Simbología y ritual en torno a las relaciones y conflictos sociales del clero burgalés durante la baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 91-121 y «*Escándalos, ruidos, injurias e cochilladas*: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 543-576. Diago Hernando, Máximo: «Violencia en las actuaciones políticas del clero catedralicio en Plasencia a fines del siglo XV y comienzos del XVI», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 247-272.

política, se difunden mensajes que discuten el orden político, que promueven alteraciones y contestaciones, incluso promueven o anuncian revueltas, que buscan destruir la reputación de una persona específica o del colectivo dominante objeto de reproche silencioso o, mejor, aparentemente silencioso. El anónimo, el cartel, el pasquín se aprovecha del espacio público en el que se inserta —usualmente se clava sobre una puerta principal, también puede adoptar la forma de grafito y, ocasionalmente, de dibujo o pintura— para redimensionar el alcance de su mensaje, para convertirlo en voz, la de quienes proceden a su lectura para quienes no saben leer y la de quienes lo reproducen por calles y tabernas, por baños y mercados, culminando en grito, cuando los ánimos se hallan dispuestos —y en la taberna se alcanza pronto ese clímax— y acaso los colectivos se encuentran más y mejor organizados. Aunque debe recordarse que no en todos los casos se está en presencia de textos que discuten el poder oficial; en algunos casos, se va a tratar de notificaciones puestas por la autoridad para facilitar la difusión de su contenido¹⁵. Junto a esa violencia de «acción mediata» se sitúan el insulto, las injurias, el menosprecio del rival, que elevan la intensidad de la acción violenta. Esta se dirige específicamente a impactar en el honor del sujeto, de la comunidad, y tanto este ataque como la defensa, que usualmente le ha de seguir, deben analizarse también desde esta óptica de lucha política. De hecho, no es inusual que insultos, injurias y demás formas de atentado al honor se cometan con el fin de anunciar o hacer preceder y justificar las subsiguientes acciones físicas, también dirigidas a retar la integridad moral, física, e incluso sexual del oponente, del enemigo, y ello en términos que pueden ser extremadamente crueles —como vincular a la denuncia de traición la de sodomía—¹⁶. Y, en el otro extremo, los saqueos en las aldeas, los robos de mercaderías en los caminos, las matanzas de ganado, y las destrucciones de medios de producción en el campo —algo de ello hay también en villas y ciudades— encuentran su explicación, incluso su ordenación dentro del sistema de prácticas de la violencia, mediante la funcionalidad que, a través de ellas, alcanzan las políticas del miedo, según hemos observado más arriba. Y junto a esta violencia, el conflicto más descarnado, la lucha armada entre bandos

15. Fargeix, Caroline: *Les élites Lyonnaises du XV^e siècle au miroir de leur langage. Pratiques et représentations culturelles des conseillers de Lyon, d'après les registres de délibérations consulaires*. París, De Boccard, 2007, pp. 488-489. Liddy, Christian: «Bill Casting and Political Communication: A Public Sphere in Late Medieval English Towns?», en Solórzano Teichea, Jesús Ángel y Arízaga Bolumburu, Beatriz (eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 447-461. López Gómez, Óscar: «El impacto de las revueltas urbanas en el siglo XV. A propósito de la rebelión de 1449 en Toledo», *Edad Media. Revista de Historia*, 15 (2014), pp. 175-190.

16. Chiffolleau, Jacques: «La violence au quotidien: Avignon au XIV^e siècle d'après les registres de la cour temporelle», en *Melanges de l'École française de Rome: Moyen Âge-Temps Modernes*, 92 (1980), pp. 325-371. Ruiz Pilares, Enrique José: «Lealtad, traición, matrimonios y juegos de cañas. Los enfrentamientos «banderizos» de la élite jerezana bajomedieval», en Santiago Pérez, Antonio (coord.): *Siguiendo el hilo de la historia. Nuevas líneas de investigación archivística y arqueológica*. Sanlúcar de Barrameda, Ediciones La presea de papel, 2013, pp. 97-138. Turning, Patricia: *Municipal Officials, Their Public, and the Negotiation of Justice in Medieval Languedoc: Fear Not the Madness of the Raging Mob*. Leiden, Brill, 2013, p. 75. Hanawalt, Barbara A.: *Ceremony and Civility: Civic Culture in Late Medieval London*. Nueva York, Oxford University Press, 2017, pp. 82-90.

dentro de la ciudad y su jurisdicción, el enfrentamiento con linajes de la nobleza persiguiendo una ampliación de sus intereses señoriales a costa del realengo, o los conflictos civiles, cuyos efectos y estrategias de lucha se proyectan de manera diversa sobre el mapa del reino¹⁷.

Observamos, en suma, la construcción de un lenguaje específico del conflicto, un lenguaje vinculado tanto a la violencia, a la lucha política, como a los grupos, dominante y dominado, en cuyo seno se operan aquellas sobre la base de relatos y oportunidades propias de cada colectivo y de los espacios en los que esas narrativas se producen de manera natural. En este contexto, la murmuración y el rumor surgen como instrumentos de comunicación complementarios o incluso como motores de aquellas formas de comunicación. Murmuración y rumor representan sobre todo formas de infrapolítica especialmente ligadas a la acción de los colectivos sometidos —lo que no excluye la oportunidad de su uso por la autoridad para reafirmar sus políticas en situaciones de tensión o de conflicto, y como complemento de otras medidas de naturaleza más pública—. A través del rumor se manifiesta la frustración popular, sus aspiraciones y su ubicación en el campo de lucha política en el que se inserta su actuación. En la ciudad, el rumor, la murmuración constituyen el instrumento idóneo de expresión de una lucha política que comienza por manifestarse en los lugares de la sociabilidad que les son propios: la calle, el mercado, la taberna, acaso los baños, las fuentes. A través de estos mecanismos, los sujetos validan el sentido de la opinión pública de sus convecinos, procuran influir en ella, y tientan los límites de la capacidad de reacción de la autoridad y, por lo tanto, contribuyen a delimitar el espacio de lo que se puede decir y, en consecuencia, de lo que se puede propagar —al menos con cierta impunidad—. Pues el rumor está íntimamente conectado con las prácticas de propaganda, ya se origine en las capas populares o se produzca y/o induzca su difusión por parte de la autoridad. Y no es extraño que preceda a la aparición de aquellos escritos —pasquines, libelos, cartas— dirigidos a fijar en el tiempo y proyectar en el espacio urbano las mismas denuncias que se han transmitido —¿y ensayado?— oralmente por la ciudad¹⁸.

17. Rodríguez Casillas, Carlos J.: «*¿y corrió la sangre por las calles*. Ciudad y guerra urbana a finales del siglo XV: el caso de Extremadura», *Roda da Fortuna. Revista Electrónica sobre Antiguidade e Medioevo*, 1/1 (2015), pp. 33-52 (<https://www.revistarodadafortuna.com/2015-1-1>, consultado el 21/02/2016). Martín Vera, Manuel Ángel: «El combate urbano en la Baja Edad Media: el duque de Medina Sidonia contra el marqués de Cádiz por el dominio de Sevilla», *Roda da Fortuna. Revista Electrónica sobre Antiguidade e Medioevo*, 1/1 (2015), pp. 53-77 (<https://www.revistarodadafortuna.com/2015-1-1>, consultado el 21/02/2016). Sánchez Benito, José María: «Bandas armadas en los campos de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)», *Vínculos de Historia*, 5 (2016), pp. 54-71. Jara Fuente, José Antonio: «Hacer la guerra en (de)servicio del rey. Violencia noble en el sector castellano-manchego en el siglo XV» en Etxeberria, Ekaitz y Fernández de Larrea, Jon Andoni (coords.): *La guerra privada en la Edad Media. Las Coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2021, pp. 89-116.

18. Walker, Simon: *Political Culture in Later Medieval England*, editado por M.J. Braddick, Manchester, Manchester University Press, 2006, véase el apartado «Rumour, sedition and popular protest in the reign of Henry IV», pp. 154-182. Carrasco Manchado, Ana Isabel: «El rumor político. Apuntes sobre la opinión pública en la Castilla del siglo XV», *Cuadernos de Historia de España*, 80 (2006), pp. 65-90. Dumolyn, Jan y Haemers, Jelle: «'A Bad Chickedn Was Brooding'. Subversive Speech in Late Medieval Flanders», *Past & Present*, 214 (2012), pp. 45-86.

El análisis de estos instrumentos de actuación permite focalizar el examen de la violencia política desde la perspectiva de unas gramáticas que contribuyen a ordenar la práctica violenta. Unas gramáticas que si están integradas por un léxico preciso, variado y rico en matices, también lo está por otro tipo de elementos, como los sonidos de la violencia —los gritos en favor de la facción o de su rechazo y menosprecio, la música con la que se acompañan los bandos, el tañido de las campanas cuando se utilizan para efectuar la convocatoria a las armas—, y la geografía de los espacios donde y a través de los cuales la violencia se estructura y dinamiza —en la ciudad, no solo los espacios abiertos al rumor, también el uso del viario para delimitar áreas y establecer recorridos que permitan al bando ser visualizado, expresar su poder y ganar apoyos—¹⁹. La ciudad, la villa constituye un espacio particularmente idóneo para el ensayo de un léxico generoso de la violencia política. Las asonadas, los alborotos, los escándalos representan formas de una violencia que resulta difícil de diferenciar, pero que, en todo caso, se denuncia como una fractura del orden, de la convivencia política. Y, sin embargo, esas mismas prácticas pueden ser examinadas desde otra perspectiva, más positiva que negativa, identificándolas como mecanismos de producción de un orden alternativo y, en consecuencia, examinándolas desde la óptica de las estrategias políticas desplegadas por los colectivos, partidos o bandos enfrentados. La violencia no pretende destruir el orden, no es anárquica, sino que busca modificarlo o transformarlo enteramente en el propio beneficio, claro está²⁰.

Si algo cabe concluir de las formas en las que se presenta la violencia es que esta es también escenografía, teatralidad que contribuye a representar una de las facetas del conflicto, la que conduce a la manifestación de la fuerza —en sus diversas expresiones—²¹. La puesta en escena de la violencia persigue el reconocimiento de esta por parte de los diversos actores —quienes la implementan y quienes la

19. De Crouy-Chanel, Emmanuel: «La mise en défense d'Amiens contre les surprises de nuit (1465-1493)», en Boucheron, Patrick y Genet, Jean-Philippe (dirs.): *Marquer la ville. Signes, traces, empreintes du pouvoir (XIII^e-XVI^e siècle)*. París-Roma, Éditions de la Sorbonne y École française de Rome, 2013 (edición electrónica: <https://books.openedition.org/psorbonne/3262?lang=es>). Challet, Vincent y Forrest, Ian: «The masses», en Fletcher, Christopher, Genet, Jean-Philippe y Watts, John (eds.): *Government and Political Life in England and France, c. 1300-c. 1500*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015, pp. 279-316. López Gómez, Óscar: «La cibdad está escandalizada. Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 243-269.

20. Para una visión negativa de estas formas de violencia, véase Nieto Soria, José Manuel: «Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 165-204. López Gómez: «La cibdad está escandalizada», pp. 243-269. Para un examen en positivo, Jasper, James M.: «Emotions and the Microfoundations of Politics: Rethinking Ends and Means», en Clarke, Simon, Hoggett, Paul y Thompson, Simon (eds.): *Emotion, Politics and Society*. Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2006, pp. 14-30. White, Stephen D.: «The Politics of Anger», en Rosenwein, Barbara H. (ed.): *Anger's Past. The Social Uses of an Emotion in the Middle Ages*. Ithaca, Cornell University Press, 1998, pp. 127-152. Véase también Monsalvo Antón, José María: «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)», *Hispania*, 238 (2011), pp. 325-362.

21. Balandier, Georges: *Le pouvoir sur scènes*. París, Fayard, 2006. Nieto Soria: «Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política», pp. 165-204. Nieto Soria, José Manuel: «El conflicto como representación: expresiones de la cultura política Trastámara» y Asenjo González, María: «La representación del conflicto y las adhesiones urbanas a la política regia (1441)», ambos en Nieto Soria, José Manuel (dir.): *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*. Madrid, Sílex, 2010, pp. 15-55 y pp. 105-142, respectivamente.

padecen— y, mediante el recurso a prácticas conocidas y reconocidas por todos, adquirir una sanción positiva, obtener su legitimación²². Esta es, así mismo, la lógica de las treguas, seguros y concordias que tienden a ordenar las relaciones políticas entre sus signatarios, a fomentar una cierta unidad de acción frente a otras agencias o agentes, y, allí donde ha habido diferencias —en ocasiones de extrema gravedad, implicando la lucha armada— o se teme que surjan, resolver, de manera más o menos estable, los fundamentos de ese conflicto, escenificando la persecución compartida por ambas partes, o reclamada tácticamente del otro, de alcanzar y restablecer la paz pública y el buen gobierno —en la ciudad, el señorío, el reino, en última instancia—²³. Y de la mano de esa escenografía, la presentación —muchas veces actuación— de unas emociones a las que nos hemos ido refiriendo a lo largo de esta presentación, conformando un campo de análisis abierto a nuevos estudios.

En este sentido, la contribución que presentan Yolanda Guerrero Navarrete y Alicia Inés Montero Málaga, centrada en las Pueblas de Burón y Navia, en el reino de Galicia, si bien inserta en una tradición de estudios de la violencia noble bien asentada en la historiografía medieval y moderna, también lo hace en otra más actual, vinculada a la presencia de la mujer noble y su capacidad de acción y de gestión en representación de la *casa*, el linaje y particularmente su progenie. Dedicado a las dos últimas décadas del siglo XV, confirma lo que otros estudios han venido subrayando, que la violencia noble no desaparece con los Reyes Católicos e incluso sigue manifestándose con una crudeza y unos objetivos demasiados, pues, en muchas ocasiones, trascienden la pura legalidad, reclamando nuevas rentas y derechos e incluso proyectándose sobre individuos ajenos al dominio señorial. La violencia, en todo caso, se presenta como un instrumento más de dominación, uno más en el arsenal de la nobleza. Y lo que aquí destaca es la ausencia de diferencias en el uso de estos mecanismos tanto si quien encabeza la *casa* es un hombre, como si lo hace una mujer.

Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo son el espacio sobre el que José María Monsalvo Antón estudia la violencia desde una doble perspectiva, su construcción discursiva y su expresión práctica. Aunque el estudio tiene bien presente la violencia ejercida por la nobleza, considera, así mismo, la proyección y conceptualización que aquella tuvo en relación con los colectivos sometidos, así como su desenvolvimiento como violencia banderiza en las ciudades. Este marco, al tiempo geográficamente circunscrito y amplio en los agentes objeto de análisis, le permite abordar un análisis de un lenguaje de la violencia que no se expresa solo mediante palabras,

22. Offenstadt, Nicolas : *Faire la paix au Moyen Âge. Discours et gestes de paix pendant la Guerre de Cent Ans*. París, Odile Jacob, 2007, pp. 234-235. Luchía, «Tierra, poder y violencia», pp. 185-205.

23. Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la elite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 159-184. Muñoz Gómez, Víctor: «Bandos urbanos y pacificación señorial en la Castilla bajomedieval: Paredes de Nava y Fernando de Antequera (1400-1416)», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 667-701.

sino que manifiesta una evidente capacidad para recurrir a imágenes de una gran fuerza expresiva —como las horcas, manifestación de la autoridad y el poder, lo que no siempre representaba el mismo grado de legalidad o legitimidad—.

José Antonio Jara Fuente examina las relaciones conflictivas que se tejen entre el concejo de Cuenca y la nobleza comarcana, concediendo especial atención a la presencia de la alta nobleza en este sector del reino y a la violencia que la acompaña. El estudio se centra no tanto en la descripción de la práctica específica de la violencia, en las concretas acciones violentas emprendidas por unos y otros señores, cuanto en los discursos que nobleza y ciudad elaboran con el fin de contextualizar y legitimar la violencia ejercida y la respuesta que, en cada momento, puede merecer. En este marco de análisis se presta especial atención al uso del vocabulario político del que los diferentes actores se sirven con el fin de sostener sus posiciones políticas.

El estudio de Óscar López Gómez se centra en el uso sociopolítico de las campanas en las ciudades castellanas con el fin de sostener un modelo de comunidad política, como manifestación del ejercicio del poder y, especialmente, como instrumento que viene a representar la alteración de la paz en la ciudad. En este último sentido, destaca el análisis que realiza del paisaje político sonoro, de los distintos significados de los toques de campana y de la apropiación de estos espacios —los campanarios— con el fin de apoyar las acciones banderizas dentro de la ciudad o convocar a la revuelta colectiva al vecindario.

Medina del Campo es el foco de atención del estudio que Víctor Muñoz Gómez dedica a una violencia concreta, un combate urbano que tuvo lugar en la villa el 28 de junio de 1441, y cuyo examen le permite examinar la teatralización de la violencia en un entorno, como el urbano, tan apto para la escenificación política. Este análisis le permite profundizar en el lenguaje, especialmente simbólico, y en las prácticas ritualizadas que acompañan a estos enfrentamientos, que actúan como instrumentos discursivos dirigidos a legitimar las aspiraciones y posiciones políticas de los actores en disputa.

Precisamente el examen de un tipo específico de enfrentamiento urbano, el faccional, es el objeto del estudio que Enrique José Ruiz Pilares dedica a los concejos de Écija y Jerez de la Frontera. Aunque hay que precisar que el objetivo real de la investigación no se encuentra en un examen de la lucha faccional o banderiza protagonizada por los grandes linajes nobles del área, sino en el examen de los conflictos surgidos en la cotidianeidad de la política concejil, y que dan lugar a violencias de baja intensidad, pero muy importantes para reconstruir los posicionamientos políticos ante las propuestas debatidas en concejo. Se trata de las discusiones, enfrentamientos dialécticos, voces e incluso insultos que se producen en el desarrollo de algunas sesiones de ayuntamiento, y que no solo reflejan las animosidades que podían surgir entre particulares sino, sobre todo, la actitud de las facciones ante determinadas medidas políticas o en el apoyo a las aspiraciones de sus integrantes.

Finalmente, Nuria Corral Sánchez analiza el reflejo que las distintas expresiones de la violencia urbana tienen en los cuadernos de Cortes. Estos proporcionan a la autora la oportunidad de examinar el vocabulario empleado con el fin de identificar los diferentes tipos de violencia urbana, elaborando un catálogo léxico y contextualizando cada modelo de violencia con los objetivos perseguidos por los actores implicados y el contenido efectivo que esa violencia alcanzaba en cada caso.

En general, se trata de un conjunto de estudios que responde, en buena medida, a los planteamientos generales desarrollados más arriba, aunque sin pretender completar el análisis de todos los elementos de reflexión que integran aquellos. En todo caso, está bien presente la preocupación por realizar un examen de las gramáticas, de los léxicos de la violencia; de las formas discursivas que aquellos adoptan; y de las prácticas específicas de la violencia y la escenografía que las acompaña. Las estrategias de análisis abordadas en cada contribución, y en el conjunto de ellas, contribuyen a dotar de sentido tanto a la violencia puesta en acción como a los lenguajes que la acompañan, los procesos de comunicación puestos en marcha por los agentes —y agencias implicadas— con el fin de sostener o discutir —y reprochar— la violencia desencadenada, su alcance y los instrumentos y medios implementados en su realización.

BIBLIOGRAFÍA

- Achón Insausti, José Ángel: «A voz de conejo». *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipúzkoa: los Báñez y Mondragón, siglos XIII-XVI*. Diputación Foral de Guipúzcoa, 1995.
- Asenjo González, María: «La representación del conflicto y las adhesiones urbanas a la política regia (1441)», en Nieto Soria, José Manuel (dir.): *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*. Madrid, Sílex, 2010, pp. 105-142.
- Baberowski, Jörg: *Scorched Earth. Stalin's Reign of Terror*. New Haven-Londres, Yale University Press, 2016, pp. 174-183.
- Balandier, Georges: *Le pouvoir sur scènes*. París, Fayard, 2006.
- Bermejo Cabrero, José Luis: «Amor y temor al rey (evolución histórica de un tópico político)», *Revista de Estudios Políticos*, 192 (1973), pp. 107-127.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel: «El rumor político. Apuntes sobre la opinión pública en la Castilla del siglo XV», *Cuadernos de Historia de España*, 80 (2006), pp. 65-90.
- Challet, Vincent y Forrest, Ian: «The masses», en Fletcher, Christopher, Genet, Jean-Philippe y Watts, John (eds.): *Government and Political Life in England and France, c. 1300-c. 1500*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015, pp. 279-316.
- Chiffolleau, Jacques: «La violence au quotidien: Avignon au XIV siècle d'après les registres de la cour temporelle», en *Melanges de l'École française de Rome: Moyen Âge-Temps Modernes*, 92 (1980), pp. 325-371.
- De Crouy-Chanel, Emmanuel: «La mise en défense d'Amiens contre les surprises de nuit (1465-1493)», en Boucheron, Patrick y Genet, Jean-Philippe (dirs.): *Marquer la ville. Signes, traces, empreintes du pouvoir (XIII^e-XVI^e siècle)*. París-Roma, Éditions de la Sorbonne y École française de Rome, 2013 (<https://books.openedition.org/psorbonne/3262?lang=es>).
- De la Torre, Sandra, Etxeberria, Ekaitz y Díaz de Durana, José Ramón (coords.): *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval*. Madrid, Sílex, 2020.
- Devia, Cecilia: «Aproximaciones historiográficas a la violencia en la Edad Media», *Medievalista*, 3 (1993), pp. 1-36 (<https://journals.openedition.org/medievalista/1109>, consultado en 17/01/2016).
- Devia, Cecilia: *Violencia y dominación en la Baja Edad Media castellana*. Tesis Doctoral, Universidad de Buenos Aires, 2013, publicado en formato digital, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2014 (http://iham.institutos.filo.uba.ar/sites/iham.institutos.filo.uba.ar/files/Devia-Tesis%20doctorado_o.pdf, consultado el 01/09/2024).
- Diago Hernando, Máximo: «Violencia en las actuaciones políticas del clero catedralicio en Plasencia a fines del siglo XV y comienzos del XVI», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 247-272.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «Simbología y ritual en torno a las relaciones y conflictos sociales del clero burgalés durante la baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 91-121.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «Escándalos, ruidos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 543-576.
- Dumolyn, Jan y Haemers, Jelle: «'A Bad Chickedn Was Brooding'. Subversive Speech in Late Medieval Flanders», *Past & Present*, 214 (2012), pp. 45-86.
- Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: «Guerras privadas y linajes urbanos: violencia banderiza en el Bilbao bajomedieval», *Roda da Fortuna. Revista Electrónica sobre Antiguidade e Mediovo*,

- I/1 (2015), pp. 543-576 (<https://www.revistarodadafortuna.com/2015-I-I>, consultado el 21/02/2016).
- Fargeix, Caroline: *Les élites Lyonnaises du XVe siècle au miroir de leur langage. Pratiques et représentations culturelles des conseillers de Lyon, d'après les registres de délibérations consulaires*. París, De Boccard, 2007, pp. 488-489.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni: «Las guerras privadas: el ejemplo de los bandos oñacino y gamboíno en el País Vasco» *Clio & Crimen*, 6 (2009), pp. 85-109.
- Foronda, François: *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2013.
- Foronda, François, Barralis, Christine y Sère, Bénédicte (dirs.): *Violences souveraines au Moyen Âge. Travaux d'une école historique*, París, Presses Universitaire de France, 2010.
- Gauvard, Claude: *Violence et ordre public au Moyen Âge*. París, Picard, 2005, pp. 194-213.
- González González, Raúl: «La otra identidad urbana: miedo, fragilidad y derrota en los discursos populares sobre la ciudad», *Medievalia*, 18/1 (2015), pp. 27-57. (<http://revistes.uab.cat/medievalia/article/view/v18.1-gonzalez>, consultado en 21/03/2016).
- Hanawalt, Barbara A.: *Ceremony and Civility: Civic Culture in Late Medieval London*. Nueva York, Oxford University Press, 2017, pp. 82-90.
- Jara Fuente, José Antonio: «Más por fuerza que de grado: La acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-manchega, en el advenimiento de la monarquía isabelina», *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), pp. 114-147.
- Jara Fuente, José Antonio: «Hacer la guerra en (de)servicio del rey. Violencia noble en el sector castellano-manchego en el siglo XV» en Etxeberria, Ekaitz y Fernández de Larrea, Jon Andoni (coords.): *La guerra privada en la Edad Media. Las Coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2021, pp. 89-116.
- Jasper, James M.: «Emotions and the Microfoundations of Politics: Rethinking Ends and Means», en Clarke, Simon, Hoggett, Paul y Thompson, Simon (eds.): *Emotion, Politics and Society*. Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2006, pp. 14-30.
- Lazzerini, Luigi: «La festa d'inverno: violenza civile e violenza rituale nella Pisa medievale e moderna», en Bertrand, Gilles y Taddei, Ilaria (eds.): *Le destin des rituels. Faire corps dans l'espace urbain, Italie-France-Allemagne*. Roma, École française de Rome, 2008, pp. 175-189.
- Liddy, Christian: «Bill Casting and Political Communication: A Public Sphere in Late Medieval English Towns?», en Solórzano Telechea, Jesús Ángel y Arízaga Bolumburu, Beatriz (eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 447-461.
- López, Abel: «Violencia, paz y justicia en la Edad Media», *Memoria y Sociedad*, 42 (2017), pp. 83-101 (<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/memoyosociedad/article/view/19646>, consultado en 20/02/2018).
- López Gómez, Óscar: «El impacto de las revueltas urbanas en el siglo XV. A propósito de la rebelión de 1449 en Toledo», *Edad Media. Revista de Historia*, 15 (2014), pp. 175-190.
- López Gómez, Óscar: «La cibdad está escandalizada. Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 243-269.
- Losa Contreras, Carmen: *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Madrid, Dykinson, 1999.
- Luchía, Corina: «Tierra, poder y violencia en torno a la consolidación de las oligarquías concejiles en el siglo XV: el caso de los caballeros abulenses», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª. Medieval*, 22 (2009), pp. 185-205.

- Mackay, Angus: «La conflictividad social urbana», en Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía: *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 509-524.
- Mackay, Angus y McKendrick, Geraldine: «La semiología y los ritos de violencia: Sociedad y poder en la Corona de Castilla», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 153-165.
- Martín Vera, Manuel Ángel: «El combate urbano en la Baja Edad Media: el duque de Medina Sidonia contra el marqués de Cádiz por el dominio de Sevilla», *Roda da Fortuna. Revista Electrónica sobre Antigüidade e Medieval*, 1/1 (2015), pp. 53-77. (<https://www.revistarodadafortuna.com/2015-1-1>, consultado el 21/02/2016).
- Martines, Lauro: «The Authority of Violence: Notes on Renaissance Florence», en Lecuppre-Desjardin, Elodie y van Bruaene, Anne-Laure (dirs.): *Emotions in the Heart of the City (14th-16th Century)*. Turnhout, Brepols, 2005, pp. 31-39.
- Miller, William Ian: «In Defense of Revenge», en Hanawalt, Barbara A. y Wallace, David (eds.): *Medieval Crime and Social Control*. Minneapolis (Minnesota)-Londres, University of Minnesota Press, 1999, pp. 70-89.
- Monsalvo Antón, José María: «Violence between Factions in Medieval Salamanca. Some Problems of Interpretation», *Imago Temporis. Medium Aevum*, III (2009), pp. 450-473.
- Monsalvo Antón, José María: «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)», *Hispania*, 238 (2011), pp. 325-362.
- Muñoz Gómez, Víctor: «Bandos urbanos y pacificación señorial en la Castilla bajomedieval: Paredes de Nava y Fernando de Antequera (1400-1416)», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 667-701.
- Nieto Soria, José Manuel: «Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 165-204.
- Nieto Soria, José Manuel: «El conflicto como representación: expresiones de la cultura política Trastámara», en ídem (dir.): *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*. Madrid, Sílex, 2010, pp. 15-55.
- Offenstadt, Nicolas: *Faire la paix au Moyen Âge. Discours et gestes de paix pendant la Guerre de Cent Ans*. París, Odile Jacob, 2007.
- Ricciardelli, Frabrizio: *The Politics of Exclusion in Early Renaissance Florence*. Turnhout, Brepols, 2007.
- Rodríguez Casillas, Carlos J.: «y corrió la sangre por las calles. Ciudad y guerra urbana a finales del siglo XV: el caso de Extremadura», *Roda da Fortuna. Revista Electrónica sobre Antigüidade e Medieval*, 1/1 (2015), pp. 33-52 (<https://www.revistarodadafortuna.com/2015-1-1>, consultado el 21/02/2016).
- Ruiz Pilares, Enrique José: «Lealtad, traición, matrimonios y juegos de cañas. Los enfrentamientos 'banderizos' de la élite jerezana bajomedieval», en Santiago Pérez, Antonio (coord.): *Siguiendo el hilo de la historia. Nuevas líneas de investigación archivística y arqueológica*. Sanlúcar de Barrameda, Ediciones La presea de papel, 2013, pp. 97-138.
- Sánchez Benito, José María: «Bandas armadas en los campos de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)», *Vínculos de Historia*, 5 (2016), pp. 54-71.
- Smaghe, Laurent: *Les émotions du prince : émotion et discours politique dans l'espace bourguignon*. París, Garnier, 2012.
- Smail, Daniel Lord: «Hatred as a Social Institution in Late-Medieval Society», *Speculum*, 76/1 (2001), pp. 90-126.

- Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la elite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 159-184.
- Turning, Patricia: *Municipal Officials, Their Public, and the Negotiation of Justice in Medieval Languedoc: Fear Not the Madness of the Raging Mob*. Leiden, Brill, 2013, p. 75.
- Valdés Guía, Pedro: «La guerra como violencia de un orden», *Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, 15 (2011), pp. 231-242.
- Villaruel González, Óscar: «El crimen político en la Baja Edad Media: Entre la oposición política y el delito. Primera parte. Estudio», *Clío & Crimen*, 5 (2008), pp. 268-374.
- Villaruel González, Óscar: «Imponer el miedo en la política bajomedieval castellana», *En la España Medieval*, 36 (2013), pp. 61-78.
- Walker, Simon: *Political Culture in Later Medieval England*, editado por M.J. Braddick, Manchester, Manchester University Press, 2006, véase el apartado «Rumour, sedition and popular protest in the reign of Henry IV», pp. 154-182.
- White, Stephen D.: «The Politics of Anger», en Rosenwein, Barbara H. (ed.): *Anger's Past. The Social Uses of an Emotion in the Middle Ages*. Ithaca, Cornell University Press, 1998, pp. 127-152
- Wickham, Chris: «Derecho y práctica legal en las comunas urbanas italianas del siglo XII: el caso de Pisa», *Hispania. Revista Española de Historia*, 197 (1997), pp. 981-1007.

BOLLICIOS, ESCÁNDALOS, RUIDOS Y FUERZAS. LA DENUNCIA DE VIOLENCIAS Y DESÓRDENES URBANOS EN LAS CORTES DE CASTILLA (1408-1453)

UPROAR, SCANDAL, NOISE AND COERCION. DENOUNCING VIOLENCE AND URBAN UNREST IN THE CORTES OF CASTILE (1408-1453)

Nuria Corral Sánchez¹

Recepción: 2024/06/04 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/07/31 ·

Aceptación: 2024/09/02

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41611>

Resumen

Los cuadernos de peticiones de las Cortes de la Corona de Castilla recogen las quejas y solicitudes de los procuradores, así como la respuesta que estos obtenían del monarca. En ellos se reiteran distintos asuntos vinculados a la administración, la justicia, etc., que reflejan las demandas de las ciudades del reino, por lo que son una fuente muy valiosa para conocer las relaciones sociopolíticas medievales. En este trabajo nos centraremos en los cuadernos de las Cortes del reinado de Juan II. Analizaremos qué tipo de desórdenes y violencias urbanos se denunciaban en ellos y en qué contextos —no aparecen en todas las convocatorias de Cortes—, qué objetivos se perseguían y qué respuesta se obtenía por parte del monarca. Aunque deban tenerse en cuenta los intereses detrás de estas peticiones y la ambigüedad de algunas fórmulas, se quiere reivindicar el interés de estas fuentes para estudiar la institucionalización de la comunicación política.

Palabras clave

Corona de Castilla; siglo XV; Juan II; Cortes; ciudades; violencia; desorden; conflictividad.

1. Universidad de Valladolid. C.e.: nuria.corral@uva.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5910-2461>

Abstract

The *cuadernos de peticiones* (petition booklets) of the Cortes in the Crown of Castile record the complaints and requests of the *procuradores* (procurators or representatives), as well as the response they obtained from the monarch. They deal with different issues related to administration, justice, etc., reflecting the demands of the towns of the kingdom. Thus, they are a valuable source for understanding medieval socio-political relationships. In this study, we will focus on the *cuadernos* of the Cortes during the reign of Juan II. We will analyze what types of urban disorder and violence were denounced in this institution along with their context (as they do not appear in all Cortes convocations), what objectives were pursued, and what response was obtained from the monarch. Although we must consider the interests underlying these petitions and the ambiguity of some formulas, it is worthwhile highlighting the value of these sources for studying the institutionalization of political communication.

Keywords

Crown of Castile; Fifteenth Century; John II of Castile; Cortes; Towns; Violence; Disorder; Conflict.

.....

1. INTRODUCCIÓN²

El conflicto y su expresión violenta son dos cuestiones que, por sus diversas manifestaciones sociales, han protagonizado numerosos trabajos de Historia, desde el análisis de tensiones, competitividades y luchas de poder, hasta estudios sobre guerras y revoluciones de gran alcance. El periodo bajomedieval, por supuesto, no ha escapado a estos intereses, sino que, al contrario, a menudo se ha caracterizado por su vinculación al conflicto en sus diversas formas. Esto no nos puede llevar a infravalorar los momentos de paz y las frecuentes negociaciones de acuerdos y concordias en el ámbito político, pero sí pone de relieve una serie de complejas pautas de funcionamiento social que hacían de la formación de parcialidades, facciones y bandos un mecanismo lógico para encuadrar diversas aspiraciones políticas³. Estas expresiones del conflicto sociopolítico afectaban a la vida urbana, revelando hostilidades que se sumaban a la criminalidad cotidiana. Así, las ciudades sufrían las consecuencias no solo de sus propias tensiones internas, sino también de las existentes a nivel regional y del conjunto del reino. Para las ciudades de la Corona de Castilla, el ámbito espacial que nos ocupa, son muy numerosos los trabajos que se han dedicado a estudiar el conflicto en sus distintas dimensiones⁴.

Las perspectivas comunicativas, centradas en la verbalización de la lucha política, han estado muy presentes en este renovado interés historiográfico por la Castilla urbana de las últimas décadas⁵. La palabra era un instrumento clave del conflicto, como se puede observar en actas, ordenanzas, memoriales..., pero también en textos cronísticos o en los cuadernos de Cortes. Estas, como espacio de representación de las relaciones rey-reino, eran también un escenario de discurso político⁶. La retórica reivindicativa de las ciudades encontraba una posibilidad de materialización en los cuadernos de peticiones, por lo que estas fuentes constituyen una sustancial vía de acercamiento a la historia del conflicto urbano. La importancia histórica de estos cuadernos ya fue advertida por Manuel Colmeiro en su magna edición de las actas de Cortes y han sido trabajados en varias ocasiones

2. El presente artículo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación «Más allá de la palabra. Comunicación y discurso políticos en la Castilla Trastámara (1367-1504)» / Beyond the word. Political Communication and Discourse in Trastámara Castile (1367-1504). PID2021-125571NB-I00, financiado por MCIN/AEI /10.13039/501100011033 / FEDER, UE. Una manera de hacer Europa».

3. Por razones de espacio resulta imposible incluir todas las obras que versan sobre las temáticas mencionadas, por lo que recogemos solo una selección de trabajos.

4. Jara Fuente, José Antonio: «Entre el conflicto y la cooperación: la ciudad castellana y los corregidores: praxis de una relación política hasta la Monarquía Isabelina», *Studia Historica. Historia moderna*, 39/1 (2017), pp. 53-87; Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 159-184. Sobre otras violencias urbanas: Díaz Ibáñez, Jorge: «Escándalos, ruydos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 543-576.

5. Entre otros, Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón y Fernández de Larrea y Rojas, Jon Andoni: «Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas al final de la Edad Media», *Edad Media: revista de historia*, 14 (2013), pp. 63-80.

6. Un repaso sobre las Cortes ibéricas en Madrid Souto, Raquel: «Cortes y parlamentarismo en la Península Ibérica durante la Baja Edad Media», *eHumanista*, 10 (2008), pp. 201-243.

para analizar la actitud de las ciudades en ciertas coyunturas conflictivas que, sin duda, afectaban a la vida cotidiana de los concejos⁷.

Las siguientes páginas tratan de dar respuesta a varios interrogantes sobre las quejas sobre los desórdenes y violencias urbanos por parte de las ciudades reunidas en Cortes. Nos centramos en los cuadernos del reinado de Juan II, que coincide, a grandes rasgos, con la primera mitad del siglo XV. Los dos primeros apartados están destinados a aclarar algunas nociones preliminares sobre el papel sociopolítico de los procuradores de Cortes, el valor de los propios cuadernos como fuente y la verbalización de la violencia en ellos. Después, analizamos los tipos de conductas violentas que se denunciaban mediante una propuesta de clasificación que se ha elaborado en función de sus motivaciones. Esta tiene en cuenta los contextos en los que se expresaban y los agentes que los protagonizaban. Prestamos aquí especial atención a los desórdenes vinculados a la conflictividad política, los más frecuentes. El último epígrafe se dedica a los objetivos que perseguía la comunicación de estas violencias y la respuesta obtenida por parte del monarca. Con esta metodología atendemos a los diferentes elementos del sistema de comunicación política desplegado en las Cortes: emisores, canal, mensaje, receptor, también desde la perspectiva de los estudios del discurso, que ponen el foco en el contexto, la intencionalidad y las reacciones o consecuencias⁸. En definitiva, en este trabajo se pretende subrayar el interés de estas fuentes para estudiar la institucionalización del diálogo político entre el rey y el reino.

2. LA EXPRESIÓN DE LAS CIUDADES EN CORTES

Las Cortes medievales castellanas, institución de representación estamental, respondían al teórico deber de consejo para con los reyes que se recogía en las Partidas, pero también servían como lugar de escenificación del diálogo entre rey y ciudades⁹. Aunque la legislación sobre su naturaleza, funciones y procedimientos resultaba ambigua, parece que los estamentos no se relacionaban con demasiada fluidez. Entre 1385 y 1419 las Cortes sufrieron transformaciones decisivas que

7. Colmeiro, Manuel: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid, Rivadeneyra, Real Academia de la Historia, 1883, vol. 6: introducción escrita y publicada de orden de la Real Academia de la Historia, por D. Manuel Colmeiro. Primera parte: Historia de las Cortes de León y Castilla, pp. 1-3. Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «Las Cortes de Castilla en el siglo XV ¿Reflejo de la opinión política de las ciudades del reino? El ejemplo de las Cortes de Salamanca de 1465», en Villanueva Morte, Concepción y Navarro Espinach, Germán (coords.): *Cortes y Parlamentos en la Edad Media peninsular*. Murcia, SEEM, 2020. Para época moderna, véase el reciente trabajo Polo Martín, Regina M.^a: «Desórdenes y tumultos en las ciudades castellanas de la modernidad: la conservación del orden público», en Álvarez Cora, Enrique y Sandoval Parra, Victoria (eds.): *Sedición, rebelión y quimera en la historia jurídica de Europa*. Madrid, Dykinson, 2021.

8. Van Dijk, Teun A.: *Discurso y poder*. Barcelona, Gedisa, 2013. Para su aplicación en los estudios sobre la Edad Media, véase Corral Sánchez, Nuria: «Comunicación, discursos y contestación política en la Castilla tardomedieval», *Territorio, sociedad y poder*, 15 (2020), pp. 47-65.

9. Pérez Prendes, José Manuel: *Cortes de Castilla*. Barcelona, Ariel, 1974; Valdeón, Julio: «Las cortes castellanas en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 633-644.

condujeron a reformular su papel en la política del reino durante el siglo XV: podrían ejercer presiones decisivas en las tensiones políticas y constituir así un importante contrapeso en los difíciles equilibrios de fuerzas del momento¹⁰. La situación política castellana en esta centuria dio a las ciudades una oportunidad para intentar imponer sus reivindicaciones, a veces en contextos conflictivos¹¹.

En estos momentos, en unas reuniones marcadas ya por la ausencia de los estamentos eclesiástico y noble, los procuradores urbanos vieron reforzado su protagonismo y el de sus ciudades, cuya proyección política encarnaban al nivel del reino. La relevancia de las ciudades hacía superflua la participación del resto de estamentos, que se considerarían representados asimismo por los procuradores urbanos. Para comprender sus actuaciones en Cortes, el estudio de estas figuras reviste un gran interés, tanto desde su faceta pública, en calidad de representantes del concejo en Cortes, como desde la privada, atendiendo a su origen socioeconómico y redes de influencias. En cualquier caso, es importante recordar que los procuradores eran habitualmente miembros de las oligarquías locales, lo que excluía de su nombramiento a la mayoría de la población, es decir, al común urbano y al campesinado¹².

Igualmente, debe tenerse en cuenta que la elección de procuradores variaba según el lugar. Desde mediados del siglo XIV el círculo de electores y de elegibles se había ido reduciendo en muchas ciudades, en paralelo a la concentración del poder local en unas pocas familias y de la mayor influencia de agentes externos, fundamentalmente nobles y monarcas. Ya en el siglo XV, los reyes castellanos interfirieron en la designación de procuradores para garantizarse el apoyo urbano. Los conflictos de poder locales también afectaban a la designación de procuradores: se intentaba llegar a acuerdos que mantuvieran el complejo equilibrio de intereses y aseguraran cierta estabilidad en los procedimientos¹³. En las reuniones de Cortes, los procuradores presentaban al monarca quejas y peticiones para su resolución. Más adelante volveremos sobre cómo podían afectar sus orígenes sociales e intereses a sus reclamaciones.

10. Sobre estos cambios, como la reducción de ciudades participantes a 17 o el fin del otorgamiento de la alcabala, véase, entre otros trabajos del autor, el reciente Olivera Serrano, César: *Las Cortes castellano-leonesas del siglo XV en sus documentos: El Registro o Libro de Cortes (1425-1502)*. Madrid, Dykinson, 2022, pp. 52-53. La apreciación de este cambio de rol serviría para superar la consideración de «decadencia» de las Cortes en el siglo XV defendida en Piskorski, Vladimir: *Las Cortes de Castilla en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1930, pp. 194-195.

11. Veremos en este trabajo algunos ejemplos. Véase también González Sánchez, Santiago: «Las Cortes durante la minoría de Juan II de Castilla», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 30 (2017), p. 437.

12. Al prohibir que labradores y sexmeros pudieran ser procuradores, se excluyó a lo rural desde 1428. Carretero Zamora, Juan Manuel: *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1475-1515)*. Madrid, Siglo XXI, 1998, p. 303, pp. 303, 383; véase también Morán Martín, Remedios: «Los grandes en las Cortes de León y Castilla: presencia e institucionalización», en Quintanilla Raso, M.ª Concepción: *Títulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política: sus fundamentos en la Castilla medieval*. Madrid, Sílex, 2006.

13. Olivera Serrano, César: «Límites al mandato de los procuradores castellanos en las Cortes del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 409-418. Mínguez Fernández, José M.ª: «La transformación social de las ciudades y las Cortes de Castilla y León», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*. Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988.

De entre toda la documentación generada por las Cortes, nos interesan los cuadernos de peticiones, cuyo origen se remonta a tiempos de Sancho IV, que recogían las demandas acordadas por las ciudades convocadas¹⁴. Redactados posiblemente por burócratas de la cancillería o de las propias Cortes, estos cuadernos adquirieron naturaleza legal en el siglo XV. Las respuestas del monarca, tras la pertinente consulta a otras instancias, convertían el cuaderno en un «Ordenamiento de Cortes»¹⁵. Los temas que aparecen en ellos suelen repetirse: cuestiones sobre el gobierno de las ciudades, sus autoridades y oficios, la injerencia de la Corona y la nobleza en la vida urbana, organizaciones concejiles y hermandades, rentas y propiedades municipales o problemas de jurisdicción sobre aldeas y otros lugares, entre otros aspectos¹⁶. Pese a que pudieran parecer monótonas, las peticiones de los procuradores deben leerse teniendo en cuenta las coyunturas de las sesiones. Así, la reiteración de demandas se revela como un signo de la preocupación del estamento ciudadano por solucionar problemas muy arraigados.

La documentación producida por las Cortes fue recopilada en el siglo XIX por Manuel Colmeiro para la Real Academia de la Historia. En la parte correspondiente al reinado de Juan II, el tomo tercero de la colección incluía los registros de 25 sesiones, desde las primeras cortes en minoría, las de Segovia de 1407 —continuación de las anteriores, en Toledo, aplazadas por el fallecimiento de Enrique III—, hasta las Cortes de Burgos de 1453¹⁷. Salvo cuatro reuniones, en todas las demás se recogían los cuadernos de peticiones generales, que nos ilustran sobre las principales preocupaciones de los procuradores urbanos, entre las que no faltaban las quejas por actuaciones violentas.

3. DEL CONFLICTO AL DISTURBIO: LOS NOMBRES DE LA VIOLENCIA

Mediante la lucha política se trata de imponer una visión de la sociedad considerada legítima, es decir, de transformar o reforzar las categorías con las que esta se configura. Aunque, como han subrayado diversos autores, el conflicto político

14. También podía haber peticiones particulares de los municipios, aunque no se conocen documentalmente para el siglo XV: Carretero Zamora, Juan Manuel: *Cortes, monarquía, ciudades...*, p. 288. Sobre otros productos documentales de esta institución, véase Olivera Serrano, César: *Las Cortes castellano-leonesas...* Con todo, algunos registros pudieron haber sido elaborados sin darse reuniones propiamente dichas: Asenjo González, María: «El poder regio y las ciudades castellanas a mediados del siglo XV: pragmáticas, ordenamientos y reuniones de Cortes en el reinado de Juan II», en Fonseca, Luis Adão da et alii (coord.): *Os reinos ibéricos na Idade Média*. Porto, Livraria Civilização, vol. 1, 2003, p. 950.

15. Val Valdivieso, M.ª Isabel del: «Las Cortes de Castilla en el siglo XV...», p. 73. Este proceso pone en valor el poder legislador de las Cortes y el reconocimiento del rol político de las ciudades: Monsalvo Antón, José M.ª: *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons, 2019, pp. 361-362.

16. González Jiménez, Manuel: «Las Cortes de Castilla y León y la organización municipal», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media...*, pp. 351-352.

17. Colmeiro, Manuel: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid, Rivadeneira, Real Academia de la Historia, 1866, vol. 3: de 1407 a 1473.

no lleva necesariamente a la violencia, la agresividad —oral o física— es uno de los instrumentos susceptibles de utilizar para su materialización¹⁸. En los cuadernos de peticiones, la conflictividad se verbalizaba: las alusiones a *pleitos*, *debates*, *discordias* y *disensiones* nos hablan de la existencia de oposiciones políticas, sobre todo, con relación al gobierno municipal, quizá sin suponer indefectiblemente la existencia de violencia en dichas situaciones¹⁹.

Este vocabulario del conflicto a menudo aparece junto a otros términos que apuntan a actuaciones que pueden identificarse más claramente como violentas. La coocurrencia léxica es significativa, pero, como decíamos al comienzo del epígrafe, no debería asociarse directamente la mención del conflicto al recurso a la violencia, si no se manifestaba de manera explícita. En algún caso se observa una gradación interesante que arroja algo de luz al respecto. Por ejemplo, en las Cortes de Madrigal de 1438, se explica cómo las disputas producidas por la entrada ilegal de vino en las ciudades conducían a peligrosas actuaciones violentas: «dé lo qual muchas vegadas se han seguido e siguen de cada dia muchos debates e pleytos e contiendas e fatigaciones a los pueblos e avn grandes rruidos e peleas e otros escándalos que son en gran peligro dé los omes»²⁰. En cuanto a estos desórdenes urbanos, las peticiones de los procuradores con frecuencia censuraban tanto los tumultos —*bullicios*, *ruidos*, *escándalos*...—, como otras agresiones concretas —*robos*, *fuerzas*, *muertes*— o *daños* en general. Ahora profundizaremos en este vocabulario que, sin duda, remite a las actuaciones violentas que nos ocupan.

El repertorio léxico para aludir a los disturbios en la ciudad solía ceñirse a un conjunto de términos similares, empleados muchas veces como sinónimos en una retahíla típica de los formulismos de los cuadernos de Cortes medievales: *bollicios*, *ruidos*, *escándalos*, *alborotos* y *levantamientos*, aunque también encontramos más esporádicamente otros como *altercaciones* o *contiendas*. Estos griteríos y movimientos podían conducir al uso de las armas²¹. Resultaría muy difícil discernir si se percibía alguna diferencia en el grado de virulencia para el empleo de una u otra palabra, cuestión que escapa a los objetivos de este trabajo. En el Ordenamiento de Alcalá de 1348 se utilizaba también otro vocablo, el de *asonadas*, que quedaban prohibidas por los daños que ocasionaban²². Según el *Vocabulario de Comercio Medieval*, la *asonada* englobaría «escándalos, tumultos

18. Jara Fuente, José Antonio: «El conflicto en la ciudad: violencia política en la Castilla urbana del siglo XV», en López Ojeda, Esther (coord.): *La violencia en la sociedad medieval*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2019, pp. 86-87.

19. Citamos lugar de reunión de Cortes, año y petición a partir de la edición de Colmeiro, ya señalada. Palenzuela, 1425, petición 14, p. 60; Zamora, 1432, pet. 34, p. 144; Madrid, 1435, pet. 7, p. 165; Madrigal, 1438, pet. 37, pp. 341-343; Valladolid, 1440, pet. 5, pp. 375-382. Sobre cuestiones económicas: Valladolid, 1451, pet. 15, p. 599 y pet. 44, p. 632.

20. Madrigal, 1438, pet. 37, pp. 341-343.

21. Sánchez Benito, José M.ª: «Entre política y delito: sobre la violencia y sus formas en las ciudades del centro peninsular (siglo XV)», en Monsalvo Antón, José M.ª (coord.): *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajo-medievales de la Península Ibérica*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2019, p. 97.

22. Título XXXII, leyes I, II y III: *El ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho*. Viuda de Don Alfonso Calleja, Madrid, 1847, pp. 75-78.

o alborotos» y se detalla que puede observarse un «tono de conspiración y sobre todo organizado para intimidar al poder del rey, noble o concejo»²³. Dicho matiz podría advertirse también en otros términos, por lo que quedaba definido más bien por el contexto: por ejemplo, cuando se denuncia que determinadas «personas poderosas [...] fazen ayuntamiento e se leuantauan contra los alcaldes e rregidores e oficiales, faziendose capitanes déla comunidat [...], lo qual es causa de leuantamiento e bollicios en la tal çibdad o villa», parece lógico pensar que hay una trama y se trata de una actuación, en mayor o menor medida, organizada.

Estas turbaciones solían ser provocadas por las facciones que se disputaban el poder en las ciudades e incluso en el reino, pero hasta el reinado de Enrique IV no se encuentran prácticamente alusiones directas a bandos, parcialidades o cofradías, como agrupaciones de lucha política causantes de actos violentos. Por último, robos, muertes y, en definitiva, todo tipo de daños eran presentados como nefastas consecuencias de estas actuaciones, aunque también se vinculaban, como es normal, a denuncias de criminalidad común o cotidiana²⁴.

En el siguiente epígrafe desarrollaremos una propuesta de análisis que puede servir para comprender estos disturbios y levantamientos, teniendo en cuenta las causas que los procuradores les atribuían, a quién se responsabilizaba de ellos y cuál era su *modus operandi*.

4. LA DENUNCIA DE VIOLENCIAS Y DESÓRDENES: MOTIVACIONES, FORMAS Y AGENTES

De los diecisiete cuadernos de peticiones del reinado de Juan II, se documentan denuncias sobre violencias y desórdenes urbanos en doce²⁵. ¿Qué motivaba, según lo expuesto en ellos, dichas conductas? Para responder a esta pregunta hemos realizado una clasificación a partir de seis marcos en los que se producía la violencia: esto es, categorías que nos permiten comprender estas dinámicas atendiendo al desencadenante de dichas conductas o los tipos de cuestiones que subyacían tras ellas, a juicio de los procuradores. Podemos observar esta tipología en la figura 1, donde se indica asimismo en qué convocatorias aparece cada cuestión. Las dos primeras categorías pertenecen a la esfera de la conflictividad política, luchas por el poder municipal, en ocasiones muy marcadas por una situación de enfrentamiento civil en el reino. Estas serán las materias en las que más profundizaremos. Ligada de manera tangencial al campo político, pero no necesariamente a conflictos

23. Gual Camarena, Miguel: *Vocabulario del comercio medieval*. Universidad de Murcia, <http://www.um.es/lexico-comercio-medieval> [Consulta: 20/01/2024].

24. Excluimos del análisis, por cuestiones tanto de coherencia temática como de espacio, las quejas de los procuradores por las violencias sufridas en ataques fronterizos por individuos procedentes de otros reinos, como, por ejemplo, se observa en Valladolid, 1451, pet. 30, pp. 618-621.

25. No aparecen en las convocatorias de Valladolid, 1420; Burgos, 1430; Palencia, 1431; Valladolid, 1447 y Burgos, 1453.

preexistentes, la tercera categoría hace referencia a los altercados que se producían por la presencia de la corte en las ciudades. No obstante, también dedicaremos unos párrafos a otras violencias. La cuarta categoría se refiere a asuntos socioeconómicos que, al provocar el descontento de los vecinos, daban lugar a diferentes alborotos. Por último, destacan las agresiones de índole cotidiana producidas en las ciudades por malhechores, trifulcas nacidas de actividades diarias o ataques desde el otro lado de las fronteras. En el siguiente epígrafe profundizaremos en cada uno de los casos estudiados para la clasificación propuesta.

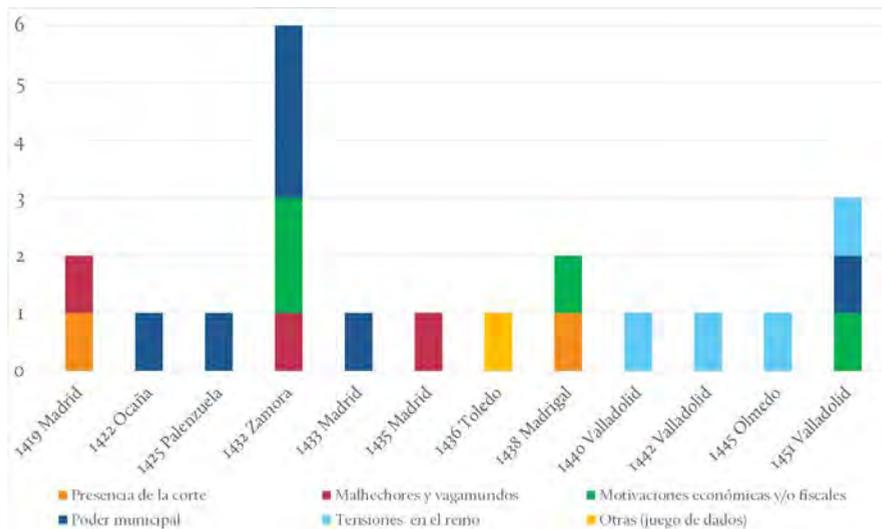


FIGURA 1. CLASIFICACIÓN DE VIOLENCIAS URBANAS SEGÚN LAS MOTIVACIONES EXPRESADAS POR LOS PROCURADORES Y NÚMERO DE PETICIONES QUE LOS MENCIONAN EN CADA SESIÓN DE CORTES. Elaboración propia

4.1. LAS VIOLENCIAS POLÍTICAS: INFLUIR EN EL CONCEJO Y EN LA CORONA

La violencia en entornos urbanos tenía diferentes desencadenantes y, en su vertiente política, rápidamente conllevaba la movilización de grupos que representaban facciones o bandos. Este fenómeno, arraigado en la cultura política de las élites, reflejaba no solo desequilibrios en el acceso al poder y a los recursos, sino también cómo se concebía la participación política. De hecho, constituía un instrumento con una lógica propia dentro del conflicto y un medio para consolidar y afirmar posiciones. Además de cohesionar a estos grupos, la violencia buscaba infundir temor en los rivales y amenazar la estabilidad política, incluso en casos de «escándalos de baja intensidad». Cuando fallaban los intentos de paz entre las

partes, se abrían las vías de acción institucional²⁶. Y entre ellas podemos incluir las reuniones de Cortes: la comunicación política urbana se trasladaba al diálogo rey-reino.

Los desórdenes urbanos más denunciados en los cuadernos de Cortes de Juan II estaban relacionados, de un modo u otro, con la conflictividad política a nivel local o del reino, como vemos en la figura 1. Lo más habitual era encontrar alusiones a algaradas relativas al poder municipal, aunque no siempre se aclaraba quiénes las protagonizaban. En las Cortes de Ocaña de 1422 y en las de Palenzuela de 1425 se acusaba a «personas poderosas» —aunque en las últimas se incluía a «otras comunes dé los concejos»— de provocar levantamientos. En ambos casos, trataban de interferir en el gobierno del concejo y declaraban actuar contra las decisiones de los regidores, llegando a amenazar con un recrudecimiento de la violencia, por lo que estos se veían obligados a abandonar sus funciones: «dizen que si los rregidores fazen e ordenan contra aquello que ellos quieren e les non plaze, que les derribarán las casas ensomo, e que otras muchas cosas desta manera dexauan los mis rregidores de fazer e ordenar»²⁷.

En Ocaña, además, los alborotadores se negaban a nombrar procuradores de Cortes «syn que primeramente se acordase con el común»²⁸. Así se da a entender que pretendían una mayor libertad en su elección. Sería, por tanto, una reacción al proceso de restricción en la designación de procuradores que señalábamos en el apartado anterior y en la que el monarca comenzaba a intervenir decisivamente²⁹. La participación de «personas poderosas» en estos levantamientos y la ambigüedad de esta denominación abre muchos interrogantes, desde su identificación hasta su tipo de connivencia con el común, pasando por la posibilidad de que se tratara de individuos que instrumentalizaban las movilizaciones de los pecheros en busca de otros intereses particulares, como veremos más adelante. Por otro lado, debemos apuntar que la utilización del sustantivo «personas», en lugar de «omes» —que aparece en otras convocatorias (Zamora, 1432)—, puede sugerir la actuación de mujeres en tales movimientos³⁰.

En 1432, los procuradores reunidos en Zamora denunciaron en hasta tres peticiones estallidos de violencia relacionados con el gobierno municipal. En dos de ellas identificaban nuevamente a «caualleros e omes poderosos» como causantes. Aunque no detallaban las posibles motivaciones de los «bollicios e

26. Unas reflexiones acerca de estas cuestiones en Jara Fuente, José Antonio: «El conflicto en la ciudad...», pp. 98-114. Sobre la idea de paz en este contexto, véase López Gómez, Óscar: «La paz y el rey en los cuadernos de las Cortes de Castilla (siglos XIV-XV). Léxico político y argumentación retórica», *En la España Medieval*, 44 (2021), pp. 127-168.

27. Palenzuela, 1425, pet. 14, p. 60.

28. Ocaña, 1422, pet. 16, p. 45. Sobre el papel del común volveremos más tarde.

29. Un ejemplo en el caso de Murcia, donde el rey trataba en 1425 de colocar a procuradores afines: Asenjo González, María: «El poder regio y las ciudades...», p. 952.

30. No parece extraño si atendemos a otros trabajos que existen al respecto, como Pelaz Flores, Diana: «¿Al margen del conflicto? Estrategias, implicación y participación de las mujeres en las luchas nobiliarias del siglo XV en Castilla», *Roda da Fortuna*, 1/1 (2015), pp. 150-158.

escándalos» promovidos, parecen vinculadas a luchas de poder en la ciudad. Por un lado, se subrayaba la virulencia de los disturbios, lo que impedía a alcaldes y alguaciles actuar para evitarlos, «si los rregidores e oficiales délas tales çibdades e villas non les dan fauor e ayuda para ello»³¹. En el otro caso, lo cierto es que el protagonismo de las actuaciones violentas recaía, más bien, en los corregidores. Estos, se argumentaba, no reparaban en ocasionar escándalos si con ello obtenían rédito económico y mantenían su poder, en detrimento de la justicia, que no era aplicada convenientemente³². A diferencia de estos casos, la tercera petición expuesta al respecto en Zamora no señalaba a los culpables directos de los escándalos, aunque sí se explicaba que estos venían ocasionados por la falta de ordenanzas concejiles, lo que propiciaba que caballeros y escuderos entrasen en los ayuntamientos y se «entremetiesen en los negocios del rregimiento»³³. No queda claro, sin embargo, si estos disturbios eran iniciados por los propios caballeros al irrumpir en las reuniones del concejo o, por el contrario, eran una respuesta contraria a tales injerencias. En cualquier caso, es una queja similar a las ya registradas en Ocaña y Palenzuela.

Un año después de las Cortes de Zamora, se demandaban soluciones para acabar con las «contyendas» y «altercaçiones» que estallaban en los ayuntamientos, a pesar de las órdenes ya dadas sobre el cumplimiento de ordenanzas y leyes, por discrepancias en la toma de decisiones: «deziendo los vnos quel derecho lo quiere por vna via, e los otros que lo quiere por otra»³⁴. Se entiende, aunque no se explicita, que los protagonistas de estos altercados serían los regidores y el resto de integrantes del concejo. Sin embargo, no se especifica mucho más al respecto y es difícil discernir el grado de intensidad de estos conflictos.

Las escaramuzas relativas al poder municipal parecen condensarse en la primera mitad del reinado efectivo de Juan II, entre 1422 y 1433. No volvemos a encontrar protestas sobre estas materias hasta las Cortes de 1451, reunidas en Valladolid, donde sí se apuntaba directamente a los regidores como responsables de «muertes e escándalos» en una ciudad en concreto, Salamanca, sin que se profundizara en las causas precisas de los enfrentamientos³⁵. Tampoco era habitual que se hiciera referencia a una ciudad en particular, sino que lo más frecuente eran las quejas

31. Zamora, 1432, pet. 50, p. 154. A la hora de enfrentar estos movimientos, alguaciles y alcaldes podían verse en inferioridad, pese a estar acompañados de hombres armados: Sánchez Benito, José M.^a: «Entre política y delito...», p. 101.

32. «Los vezinos e moradores dellas non podían mostrar sus agrauios por rregelo que tenían dellos de lo mostrar», por lo que «communmente non fazian justizia, saluo en los pequennos, e que curauan mas de allegar dinero e poner escándalos e cismas e mal querencias entre los pueblos», Zamora, 1432, pet. 11, p. 126. Sobre la impopularidad del corregidor en tiempos de Juan II: Bermúdez Aznar, Agustín: *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Murcia: Editum, 1974, p. 228.

33. Esta situación también se daba allí donde había ordenanzas, pero no se cumplían: Zamora, 1432, pet. 8, p. 123.

34. Madrid, 1433, pet.7, p. 165.

35. «Por quanto en la dicha çibdad por cabsa de algunos rroydos e debates e por otras algunas cabsas vuestra sennoria ha mandado que algunos dé los rregidores de ella non vsen dé los oficios de rregimiento», Valladolid, 1451, pet. 44, pp. 632-633.

genéricas compartidas entre varios lugares, lo que nos induce a pensar en una gravedad especial de este caso.

En cuanto a las formas de la violencia, más allá de las generales y repetidas menciones a los *ruidos*, *bollicios* y *escándalos*, se describían en algunos casos comportamientos más específicos³⁶. En 1422 y 1425, se destacaba la reunión ilícita en ayuntamientos al margen de las autoridades concejiles, sin regidores ni oficiales. Incluso se advertía que los cabecillas de los disturbios llegaban a hacerse «capitanes de la comunidad» (1422). Esta denominación aparecerá de manera frecuente durante la Guerra de las Comunidades, un siglo más tarde, pero en las crónicas de la época de Juan II también pueden encontrarse otros ejemplos. Por ejemplo, según la *Crónica de Juan II*, en la famosa revuelta de 1449 en Toledo, el común había tomado a Pedro Sarmiento, alcaide del alcázar, «por su capitán, e juraron de siempre hacer todo lo quél les mandase». Este, que veía en el movimiento una buena oportunidad en su enfrentamiento con Álvaro de Luna, apoyó al «común de la cibdad tan alborotada [...] diciéndoles quél se quería juntar con ellos y ayudarles a defender sus privilegios»³⁷.

La segunda de las causas de la violencia en las ciudades que reconocemos es la influencia de las tensiones políticas a mayor escala en Castilla. En los cuadernos de 1440 y 1442 aparecen quejas porque los conflictos en el reino estaban desencadenando notables altercados en ciudades y villas. El enfrentamiento entre el condestable Álvaro de Luna, privado del monarca, y los infantes de Aragón, ya convertido en una auténtica guerra civil para estas fechas, afectaba tanto a la vida urbana como al propio funcionamiento de las Cortes³⁸. Las ciudades jugaron un papel activo en el conflicto, de manera que las facciones locales tomaban partido por uno u otro bando³⁹. En 1440 se explicaba cómo el rey había ordenado poner guardas en las puertas de las ciudades y villas para evitar que entrasen «personas que fiziesen bollicio e escandalo en ellas [...] por rrazon dé los debates que entre los grandes de vuestros rregnos rrecrescieron el anno pasado»⁴⁰. El incremento de hostilidades había conducido a la presencia de gentes de armas en la ciudad, con el consiguiente peligro de quiebra del orden público. Los efectos de la guerra

36. En documentación municipal pueden hallarse testimonios específicos de los daños causados por estas acciones. Así lo observa Jara Fuente en trabajos como «El conflicto en la ciudad...», p. 91.

37. *Crónica del señor rey don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León*. Galíndez de Carvajal (comp.). Valencia, Benito Monfort, 1779, cap. V, pp. 539-540. Respecto a esta revuelta: López Gómez, Óscar: «El impacto de las revueltas urbanas en el siglo XV: a propósito de la rebelión de 1449 en Toledo», *Edad Media: revista de Historia*, 15 (2014), pp. 175-191. Sobre la idea de *comunidad*: Oliva Herrer, Hipólito Rafael: «¿Qué es la comunidad? Reflexiones acerca de un concepto político y sus implicaciones en Castilla a fines de la Edad Media», *Medievalismo*, 24 (2014), pp. 281-306

38. Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: «Un fallido proyecto de solución de los problemas del reino: las Cortes de Valladolid de 1447», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 13-42.

39. Corral Sánchez, Nuria: «Expresiones de oposición a la injerencia nobiliaria en las ciudades castellanas. Una aproximación discursiva desde la crónica bajomedieval», en Monsalvo Antón, José M.^a (coord.): *Élites, conflictos y discursos...*, pp. 189-212. El contraste con este trabajo que publicamos hace ya unos años puede resultar de interés para observar las quejas de las ciudades recogidas en otro tipo de fuentes, concretamente, las crónicas.

40. Valladolid, 1440, pet. 5, pp. 375-382.

en las ciudades se subrayaban de nuevo en 1442, al declararse que, en paralelo a los «muchos bolliçios e escándalos en vuestros rregnos», se habían producido «muchas disensiones e leuantamientos de cibdades e villas e logares e tomamiento de aquellas e çercamiento dellas»⁴¹.

El año 1445 fue decisivo en la guerra civil. Poco antes de que los dos bandos se enfrentasen en la batalla de Olmedo, donde salió definitivamente derrotado el de los infantes, allí mismo se celebró una reunión de Cortes en la que, recurriendo a las Partidas y al ordenamiento de Alcalá, se hizo «la proclamación más radical y rotunda de los principios más autoritarios» de la Castilla bajomedieval⁴². En este sentido, el ordenamiento de Olmedo resaltaba todos los males producidos por quienes se habían enfrentado al monarca, esto es, el bando del rey de Navarra y el infante Enrique, al tiempo que ensalzaba el papel del rey como cabeza de la sociedad política⁴³. Además, se detallaban toda clase de estragos en ciudades, villas y otros lugares: ocupaciones y tiranizaciones, incitación a levantamientos y ayuntamientos, usurpaciones de justicia, tomas de rentas y, por supuesto, desórdenes genéricos en forma de bullicios y escándalos. Todo ello suponía un atentado contra el bien común, la paz y el sosiego del reino y sus ciudades. En realidad, resultaba complicado imponer la justicia y el derecho si la influencia de los bandos en lid atravesaba la ciudad y alcanzaba a los dirigentes locales⁴⁴. Las consecuencias de la guerra no dejaron de sentirse de inmediato, sino que en 1451 los procuradores se lamentaban —«por cabsa dé los grandes escándalos e diuisiones que ha auido en vuestros rregnos»— de situaciones similares, en especial, apoderamientos de ciudades por parte de caballeros, así como «otros muchos insultos e maleficios» que los habitantes del reino «nin pueden soportar nin pasar»⁴⁵.

4.2. OTRAS VIOLENCIAS: DE LAS Malfetrías AL DESCONTEÑO ECONÓMICO

Las violencias relacionadas con las luchas de poder no eran las únicas que se documentaban en los cuadernos de Cortes. Como mencionábamós más arriba, también había otras que nacían de vicisitudes cotidianas sin que se pretendiera, explícitamente, un fin político. Aunque este artículo no centra su interés en ellas, las comentaremos aquí brevemente.

41. Valladolid, 1442, pet. 22, p. 422.

42. Nieto Soria, José Manuel: «El poderío real absoluto de Olmedo (1445) a Ocaña (1469). La monarquía como conflicto», *En la España Medieval*, 21 (1998), p. 223.

43. «Dios ha permitido en los tiempos pasados, algunos bollicios leuantamientos e escándalos en vuestros rregnos, a los quales algunos vuestros subditos e naturales se mouieron, olvidada la ley natural». Real sobre Olmedo, 1445, p. 458.

44. Sánchez Benito, José M.ª: «Entre política y delito...», p. 102.

45. Valladolid, 1451, pet. 24, pp. 608-609.

En primer lugar, debemos tener presente la propia delincuencia común, protagonizada por una panoplia de *rufianes*, *malfechores* y *vagamundos*. Su estancia en las ciudades ocasionaba «muy grandes dannos e rroydos e volliçios e muertes», sin que los regidores y alcaldes pudieran expulsarlos, pues contaban con el apoyo de «algunas personas poderosas dé los dichos lugares los defendiauau e dauan fauor», según se recogía en 1419⁴⁶. Las dificultades para aplicar justicia y prender a estos sujetos —como «rrobadores» y «forçadores dé las mujeres»— volvían a mencionarse en 1432, al tiempo que se denunciaban ciertas «injurias e presiones» recibidas para evitar que nadie osara «yr querellar dellos su mal». Esta queja se reiteraría tres años después⁴⁷.

En segundo lugar, observamos violencias cotidianas, nacidas de abusos y problemas de convivencia o por razones de ocio. Por ejemplo, el juego de los dados fue una de las prácticas cotidianas que se consideraban fuente de alborotos e incluso muertes, por lo que, para evitarlos, las ciudades intentaban mantener el control de los tableros⁴⁸. También podemos considerar en este punto los disturbios producidos por la presencia de la corte en las ciudades, pues «comme la gente sea mucha e tan diuersa es cabsa de muchos rroydos e muertes e fuerzas», entre otros «baldones e injurias e ofensas» y «dapnos, perdidas e desonrras». Esta «gente diversa» era, según las Cortes de Madrigal de 1438, la que llevaban consigo prelados, caballeros y demás personas que acudían a la corte⁴⁹.

La última categoría de la clasificación propuesta ponía en relación las violencias urbanas con la fiscalidad y otras cuestiones económicas. En 1432 se incidía en la primera hasta en dos ocasiones. Por un lado, se advertía un aumento de «dannos e escándalos e rroydos» porque «algunos perlados e clérigos e monesterios e otras personas eclesiásticas escusan algunos logares e personas que non paguen los mrs. dé las monedas e pedidos»⁵⁰. Más adelante, los cuadernos recogían otra petición sobre altercados vinculados a la exención fiscal de caballeros de reciente —y supuestamente fraudulento— nombramiento: «pecheros e omes de poca manera» que, pese a que «non eran nin son fijosdalgo», eran hechos caballeros «por non pechar, que non por que tengan estado e manera» para mantener tal condición, es decir, «en fraude»⁵¹. Por otro lado, en 1438 se denunciaba el incumplimiento de privilegios y ordenanzas sobre la prohibición de introducir uva, mosto o vino en las ciudades, sin pagar —subrayaban los procuradores convenientemente— las alcabalas y penas debidas al concejo. Esto provocaba disputas «e avn grandes

46. Madrid, 1419, pet. 10, pp. 16-17.

47. Zamora, 1432, pet. 45, pp. 151-152. La documentación municipal ofrece numerosos ejemplos de esta problemática: estos individuos eran utilizados y protegidos por los poderosos como agentes armados, pese a las prohibiciones de los concejos. Sánchez Benito, José M.ª: «Entre política y delito...», pp. 90-96.

48. Toledo, 1436, pet. 21, pp. 285-286. Sobre este tema, véase Molina Molina, Ángel Luis: «El juego de dados en la Edad Media», *Murgetana*, 100, (1999), pp. 95-104.

49. Madrid, 1419, pet. 16, pp. 19-20; Madrigal, 1438, pet. 32, pp. 337-338.

50. Zamora, 1432, pet. 30, p. 141.

51. Zamora, 1432, pet. 34, p. 144-145.

rruydos e peleas e otros escándalos que son en gran peligro de los omes». Quienes quebraban tales disposiciones al no pagar las alcabalas eran, fundamentalmente, religiosos —«perlados e clérigos e beneficiados e otras personas eclesiásticas e de Ordenes»— y nobles —«caualleros e personas de grandes estados e poderosos»— que argumentaban que no estaban sometidos a las ordenanzas locales ni a la jurisdicción real⁵². En los tres casos que acabamos de comentar, no parece quedar claro si los «debates e escándalos e rruydos por rrazon del pechar» eran fomentados por estos caballeros o eclesiásticos, para evitar el pago correspondiente, o contra ellos, como protesta para que se les obligase a pagar. Lo que sí está claro es que la responsabilidad última de los altercados se hacía recaer en quienes trataban de zafarse del pago de tributos.

De entre las actividades económicas, los asuntos monetarios podían percibirse también como origen de estas discordias. Por ejemplo, encontramos quejas porque los cambios experimentados por la moneda blanca, que había adquirido un nuevo valor legal de curso en los años anteriores, habían producido «contiendas entre los que conpran e venden e han de tratar la dicha moneda»; parece que esta situación, en resumen, hacía imposible mercadear con ella sin «grandes rruydos e debates»⁵³.

Como acabamos de ver en estos apartados, en los años de abierta guerra civil, las denuncias sobre violencias urbanas se circunscribían a las repercusiones que aquella tenía en las ciudades, pues se superponía a tensiones ya existentes en el seno de la sociedad, contribuyendo, sin duda alguna, a su radicalización. La urgencia y gravedad de la coyuntura puede explicar la centralidad de esta preocupación. Durante el resto del reinado, sí había más margen para detallar disturbios de otras cualidades, desde levantamientos por interferir en el funcionamiento del concejo hasta los alborotos ocasionados por variaciones monetarias o rivalidades de juego.

5. LA REACCIÓN A LA VIOLENCIA: A CADA SOLICITUD SU RESPUESTA

Hasta aquí hemos examinado las formas, causas y responsables de los desórdenes denunciados por los procuradores de las ciudades. Tras la exposición de la situación y sus quejas, en los cuadernos se incluían la súplica, más o menos genérica, que lanzaban al rey y la respuesta que daba este, habitualmente bastante parca.

En cuanto a las violencias vinculadas al poder municipal, comenzaremos por aquellas que acompañaban a las intrusiones ilícitas en los ayuntamientos o en las labores del regimiento. Los procuradores solicitaban castigos a los perpetradores de los levantamientos e intromisiones, al tiempo que reclamaban que se reiteraran

52. Madrigal, 1438, pet. 37, pp. 341-343.

53. Valladolid, 1451, pet. 15, pp. 599-600. Sobre las dificultades para aceptar este cambio, véase Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 99-100.

con firmeza las prohibiciones de dichos comportamientos. En este sentido, exigían que «non estoviesen con ellos en los ayuntamientos e conceios dellos, caualleros nin escuderos nin otras personas» y, para ello, apelaban al derecho, tanto escrito como consuetudinario, con referencias a ordenanzas, usos y costumbres⁵⁴. En las Cortes de Ocaña de 1422 se dejaba la puerta abierta, no obstante, a que, «si los del común contra ello quisiesen decir», pudieran expresar su postura ante el rey. Que se reconozca esta posibilidad y se deje constancia de ella resulta especialmente interesante si tenemos en cuenta que durante el reinado de Juan II se favoreció un modelo de gobierno urbano aristocratizante que beneficiaba a los regidores y acabó excluyendo al resto de grupos⁵⁵. Encontramos en los cuadernos de Ocaña el reconocimiento expreso del malestar del común ante dicho proceso, lo que evidencia su conciencia de la situación y, al mismo tiempo, su voluntad de participar en la administración de la ciudad. Los procuradores pudieron haber incluido estas demandas para aplacar una más que probable presión de los pecheros. De hecho, también en las Cortes de Palenzuela de 1425, donde se responsabilizaba a «otras [personas] comunes» de los desórdenes, se exigía que nadie —tampoco caballeros o escuderos— se «entremetiesen en los negocios del rregimiento délas dichas cibdades e villas, saluo los mis alcalles e rregidores». En esta ocasión, no hay salvedades para el común. Su alejamiento de las tareas de gobierno iría acentuándose y, de hecho, no se volvería a hacer referencia a este tipo de excepciones relativas a la acción del común en el resto de peticiones analizadas.

En la reunión de Zamora de 1432, a las solicitudes de castigo anteriores se sumaba la petición de que el monarca llamara a la corte a caballeros y «hombres poderosos» que ocasionaran desórdenes, así como a los alcaldes y regidores que no cumplieran su oficio. Esto «faría derecha justicia penando aquel que la meresciese e los inocentes pecheros non padesciesen syn culpa commo agora padecen»⁵⁶. ¿Preocupación genuina por el común o deseo de minimizar los descontentos sociales para garantizar de esta manera el orden urbano y, con él, el *statu quo*? Ambas posibilidades no parecen excluyentes. En cualquier caso, se verbalizaban y ponían de relieve unas situaciones perjudiciales para los pecheros, por lo que no deben pasarse por alto. Por otro lado, debido a la queja realizada en estos momentos contra los corregidores, considerados igualmente responsables de estos conflictos, se requería al rey el envío de pesquisadores para su vigilancia, la limitación de su comisión a un máximo de dos años y la revocación de aquellos que hubiesen causado daños. Para pacificar las ciudades, además, los procuradores reclamaban al rey que ordenase cumplir las ordenanzas municipales —o, «donde

54. Palenzuela, 1425, pet. 14, p. 61; Ocaña, 1422, pet. 16, p. 45. La alusión recurrente al derecho tradicional —usos y costumbres— en esta y otras peticiones refiere a una cultura de la política compartida de la que también participaban los pecheros: entre otros trabajos, véase el reciente Monsalvo Antón, José M.ª: «Factores de formación de los valores estamentales pecheros en los concejos salmantinos y abulenses (siglos XIII-XV)», *En la España Medieval*, 46 (2023), pp. 229-251.

55. Asenjo González, María: «El pueblo urbano: el común», *Medievalismo*, 13-14 (2004), p.184.

56. Zamora, 1432, pet. 11, p. 126.

non ay las tales ordenanças, que se guarde lo que los derechos quieren en tal caso»⁵⁷— y conminase tanto a regidores como al resto de oficiales concejiles a ayudar a alcaldes y alguaciles en la impartición de justicia⁵⁸. Se trataba de asuntos que preocupaban a los procuradores hasta el punto de percibirse con una relativa gravedad. En 1433 incluso se llegó a pedir que el monarca actuara de árbitro, sin más concreción, en los debates de los ayuntamientos, lo que este se comprometía a hacer ante los altercados de difícil resolución⁵⁹.

Sin embargo, la intervención regia no siempre era bien recibida, como se comprueba años después, cuando, tras suspender a ciertos regidores por considerarlos culpables de escándalos en las ciudades, los procuradores suplicaban a Juan II «que mande que todos los dichos vuestros rregidores rrijan, por quanto es agrauio a los que non rrigen nin vsan dé los dichos ofiços que los vnos rrijan e los otros non». Así, el rey accedió a revisar dichas penas⁶⁰. Por lo demás, las contestaciones del monarca a las peticiones comentadas podían ir desde su aceptación genérica y la orden de guardar «el derecho» —ordenanzas, costumbres...— hasta respuestas más concretas, como decretar el castigo de responsables o el control de las corregidurías y de los ayuntamientos —para que solo entrasen en ellos justicias, regidores y sexmeros.

En cuanto a los desórdenes considerados resultado de los enfrentamientos políticos por la gobernación del reino, conviene señalar que los procuradores trataban de restaurar la situación previa, en defensa de los implicados. De una u otra manera, es probable que ellos mismos o individuos de sus redes y clientelas hubieran tomado partido en estos disturbios, por lo que habrían tratado de buscar una dispensa regia. Por ejemplo, solicitaban que se devolvieran los bienes y oficios embargados durante los conflictos y que se perdonara a los causantes de daños —curiosamente no identificados— porque «ouieron buena intención»⁶¹. Años después del final *oficial* de las hostilidades en 1445, la persistencia de robos, fuerzas y ocupaciones consecuencia de aquellas llevaría a los procuradores castellanos a requerir la formación de hermandades y ligas de ciudades como mecanismo de protección en un ambiente aún inestable. El rey, en cambio, se mostraba cauto ante la concesión de este tipo de organizaciones y matizaba que «deuen se limitar los casos para que se deua fazer la hermandad [...]; ca en otra manera si se estendiesen a otras cosas podría cabsar inconuenientes»⁶². Creación de hermandades, sí, pero con salvedades: debían quedar restringidas a situaciones puntuales y excepcionales, con el fin de evitar que el movimiento se generalizara.

57. Zamora, 1432, pet. 8, p. 123.

58. Zamora, 1432, pet. 50, p. 154.

59. Madrid, 1433, pet. 7, p. 166.

60. Valladolid, 1451, pet. 44, p. 633.

61. Valladolid, 1440, pet. 5, p. 382; Valladolid, 1442, pet. 22, p. 422.

62. Valladolid, 1451, pet. 24, p. 609.

Cuando se trataba de violencias ocasionadas por diversos tipos de «mal fechores», trataban de atajarse reaccionando contra aquellos desde una óptica punitivista más dura. Los procuradores pedían no solo la ejecución de provisiones anteriores que les permitieran sancionar a los acusados «donde e commo deuieren», sino también que se refrendara la expulsión de los culpables de ciudades y villas⁶³. De esta forma, se pretendía garantizar las prerrogativas judiciales de los municipios. La dureza de estos casos se refleja además en que, de todos los analizados, solo en ellos se hace referencia a «*grandes* penas ceuiles e criminales» para los «rrufianes e vaga mundos» que permanecieran en las ciudades o para quienes así lo permitieran⁶⁴.

Frente a la casuística que acabamos de comentar, las demandas en torno a los alborotos vinculados a la presencia de la corte en las ciudades y a cuestiones económicas o fiscales no parecían centrarse en frenar los episodios de violencia en sí o castigar a sus responsables, sino en paliar los agravios percibidos y exhibidos como origen del descontento. En el primer caso, se requería un límite en la «nomina dé las posadas» y un pago razonable por los alojamientos, lo cual era aceptado por el monarca, sin que volvieran a aparecer estas quejas tras 1438⁶⁵. En el segundo, se reclamaba un mayor control de los privilegios por caballería y de otras concesiones ilícitas para evitar exenciones fiscales indebidas, un cumplimiento más riguroso de «ordenanças e vsos e costunbres, e cartas e preuillejos» sobre la entrada de productos básicos en las ciudades o disposiciones que ordenaran la aceptación de los nuevos valores de las monedas en curso. El objetivo, al fin y al cabo, no era otro que «las dichas contiendas e debates» y «los dichos dannos cesen»⁶⁶.

6. CONCLUSIONES

En la Castilla del siglo XV, la competencia por el poder estaba marcada por la violencia, lo que configuraba un juego de tensiones en el que las ciudades eran, junto a la monarquía y la nobleza territorial, un actor político clave. En la vida urbana, el orden resultaba imprescindible para asegurar los intereses y la legitimación del papel sociopolítico de sus élites, a las que pertenecían los procuradores de Cortes. Por ello, trataban de mantener la paz urbana a través de diferentes estrategias, como la producción de normativa municipal, la creación de hermandades o la expresión de peticiones como las que se han analizado en este artículo.

Si bien es cierto que las demandas relativas a desórdenes y violencias en las ciudades son minoritarias en comparación con otros asuntos, como la organización concejil o temas fiscales, no dejan de tener gran relevancia. Estas conductas

63. 1432, Zamora, pet. 45, p. 152; 1435, Madrid, pet. 10, p. 197.

64. 1419, Madrid, pet. 10, p. 17.

65. 1419, Madrid, pet. 16, p. 20; Madrigal, 1438, 32, p. 338.

66. Zamora, 1432, pets. 30, 34, pp. 141, 145; Madrigal, 1438, pet. 37, p. 343; Valladolid, 1451, pet. 15, p. 599.

afectaban de lleno a la vida de las ciudades en distintos planos. Consideramos que la clasificación propuesta en estas páginas arroja algo de luz al respecto. Nos ha permitido conocer no solo los altercados que preocupaban a los procuradores por trastocar la paz urbana, sino también aquellos cuya denuncia les facilitaba, como argumento de peso, realizar ciertas reclamaciones que restablecieran el orden público, mantuvieran el *statu quo* y consolidaran el poder de las oligarquías municipales frente a otros grupos sociales. Todo ello con la voluntad de fortalecer su autonomía incluso en un contexto en el que, como ya se ha destacado, era puesta en entredicho por las políticas de Juan II.

En nuestro análisis hemos destacado las violencias particularmente relacionadas con la conflictividad política. Sin embargo, como revelan las peticiones y su reiteración, la justicia concejil no siempre contaba con suficientes medios para, si no eliminar, al menos limitar conductas intrínsecamente unidas a las prácticas políticas de la sociedad urbana. También se ha mostrado cómo las luchas civiles por la gobernación del reino afectaban a las ciudades, pues monopolizaban las denuncias por violencias en la década de 1440: los estragos en la vida municipal se advertían tan graves que eclipsaban el resto de preocupaciones locales. En general, del conjunto de peticiones se trasluce tanto un deseo de cierta concordia y, con él, de garantizar el orden establecido, como una voluntad de proteger también los intereses económicos de los concejos e incluso de los pecheros, poniendo coto a prácticas que podían perjudicarlos.

Estas solicitudes, insistimos, no deben verse como quejas del grueso de la población urbana ni del común de las ciudades, sino de sus oligarquías, pues no todas las ciudades castellanas estaban representadas en Cortes y los procuradores pertenecían a una minoría social que respondía a una gran confluencia de intereses, no siempre conciliables. A pesar de estas limitaciones, la perspectiva de este trabajo nos permite observar las Cortes como punto de unión entre la comunicación política urbana y el diálogo entre el rey y las ciudades convocadas, un espacio donde las vías de resolución de la violencia tomaban la forma de discursos institucionalizados.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- Crónica del señor rey don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León*. Galíndez de Carvajal (comp.). Valencia: Benito Monfort, 1779.
- El ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho*. Viuda de Don Alfonso Calleja, Madrid, 1847.
- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: «Un fallido proyecto de solución de los problemas del reino: las Cortes de Valladolid de 1447», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 13-42.
- Asenjo González, María: «El pueblo urbano: el común», *Medievalismo*, 13-14 (2004), pp. 181-194.
- Asenjo González, María: «El poder regio y las ciudades castellanas a mediados del siglo XV: pragmáticas, ordenamientos y reuniones de Cortes en el reinado de Juan II», en Fonseca, Luis Adão da, et alii (coord.): *Os reinos ibéricos na Idade Média*. Porto, Livraria Civilização, vol. 1, 2003, pp. 947-955.
- Bermúdez Aznar, Agustín: *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Murcia: Editum, 1974.
- Carretero Zamora, Juan Manuel: *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1475-1515)*. Madrid, Siglo XXI, 1998
- Colmeiro, Manuel: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid, Rivadeneyra, Real Academia de la Historia, 1866-1883, vols. 3 y 6.
- Corral Sánchez, Nuria: «Expresiones de oposición a la injerencia nobiliaria en las ciudades castellanas. Una aproximación discursiva desde la cronística bajomedieval», en Monsalvo Antón, José M.^a (coord.): *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2019, pp. 189-212.
- Corral Sánchez, Nuria: «Comunicación, discursos y contestación política en la Castilla tardomedieval», *Territorio, sociedad y poder*, 15 (2020), pp. 47-65.
- Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón y Fernández de Larrea y Rojas, Jon Andoni: «Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas al final de la Edad Media», *Edad Media: revista de historia*, 14 (2013), pp. 63-80.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «Escándalos, ruydos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 543-576.
- González Jiménez, Manuel: «Las Cortes de Castilla y León y la organización municipal», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*. Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, vol. 2, pp. 349-378.
- González Sánchez, Santiago: «Las Cortes durante la minoría de Juan II de Castilla», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 387-454.
- Gual Camarena, Miguel: *Vocabulario del comercio medieval*. Universidad de Murcia. <http://www.um.es/lexico-comercio-medieval>.
- Madrid Souto, Raquel: «Cortes y parlamentarismo en la Península Ibérica durante la Baja Edad Media», *eHumanista*, 10 (2008), pp. 201-243.
- Jara Fuente, José Antonio: «El conflicto en la ciudad: violencia política en la Castilla urbana del siglo XV», en López Ojeda, Esther (coord.): *La violencia en la sociedad medieval*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2019, pp. 85-115.

- Jara Fuente, José Antonio: «Entre el conflicto y la cooperación: la ciudad castellana y los corregidores: praxis de una relación política hasta la Monarquía Isabelina», *Studia Historica. Historia moderna*, 39/1 (2017), pp. 53-87.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 79-124.
- López Gómez, Óscar: «La paz y el rey en los cuadernos de las Cortes de Castilla (siglos XIV-XV). Léxico político y argumentación retórica», *En la España Medieval*, 44 (2021), pp. 127-168.
- López Gómez, Óscar: «El impacto de las revueltas urbanas en el siglo XV: a propósito de la rebelión de 1449 en Toledo», *Edad Media: revista de historia*, 15 (2014), pp. 175-191.
- Mínguez Fernández, José M.^a: «La transformación social de las ciudades y las Cortes de Castilla y León», en *Las Cortes de Castilla y León...*, pp. 13-43.
- Molina Molina, Ángel Luis: «El juego de dados en la Edad Media», *Murgetana*, 100, (1999), pp. 95-104.
- Monsalvo Antón, José M.^a: «Factores de formación de los valores estamentales pecheros en los concejos salmantinos y abulenses (siglos XIII-XV)», *En la España Medieval*, 46 (2023), pp. 229-251.
- Monsalvo Antón, José M.^a: *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons, 2019.
- Morán Martín, Remedios: «Los grandes en las Cortes de León y Castilla: presencia e institucionalización», en Quintanilla Raso, M.^a Concepción: *Títulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política: sus fundamentos en la Castilla medieval*. Madrid, Sílex, 2006, pp. 101-162.
- Nieto Soria, José Manuel: «El poderío real absoluto de Olmedo (1445) a Ocaña (1469). La monarquía como conflicto», *En la España Medieval*, 21 (1998), pp. 159-228.
- Oliva Herrero, Hipólito Rafael: «¿Qué es la comunidad? Reflexiones acerca de un concepto político y sus implicaciones en Castilla a fines de la Edad Media», *Medievalismo*, 24, 2014, pp. 281-306.
- Olivera Serrano, César: *Las Cortes castellano-leonesas del siglo XV en sus documentos: El Registro o Libro de Cortes (1425-1502)*. Madrid, Dykinson, 2022
- Olivera Serrano, César: «Límites al mandato de los procuradores castellanos en las Cortes del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 409-418.
- Pelaz Flores, Diana: «¿Al margen del conflicto? Estrategias, implicación y participación de las mujeres en las luchas nobiliarias del siglo XV en Castilla», *Roda da Fortuna*, 1/1, 2015, pp. 140-163.
- Pérez Prendes, José Manuel. *Cortes de Castilla*. Barcelona, Ariel, 1974.
- Piskorski, Vladimir: *Las Cortes de Castilla en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1930.
- Polo Martín, Regina M.^a: «Desórdenes y tumultos en las ciudades castellanas de la modernidad: la conservación del orden público», en Álvarez Cora, Enrique y Sandoval Parra, Victoria (eds.): *Sedición, rebelión y quimera en la historia jurídica de Europa*. Madrid, Dykinson, 2021, pp. 17-59.
- Sánchez Benito, José M.^a: «Entre política y delito: sobre la violencia y sus formas en las ciudades del centro peninsular (siglo XV)». En Monsalvo Antón, José M.^a (coord.): *Élites, conflictos y discursos...*, pp. 77-102.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 159-184.

- Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «Las Cortes de Castilla en el siglo XV ¿Reflejo de la opinión política de las ciudades del reino? El ejemplo de las Cortes de Salamanca de 1465», en Villanueva Morte, Concepción y Navarro Espinach, Germán (coords.): *Cortes y Parlamentos en la Edad Media peninsular*. Murcia, SEEM, 2020, pp. 69-96.
- Valdeón, Julio: «Las cortes castellanas en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 633-644.
- Van Dijk, Teun A.: *Discurso y poder*. Barcelona, Gedisa, 2013.

FORMAS Y EXPRESIONES DE LA VIOLENCIA EN LOS CONFLICTOS RURALES Y LAS LUCHAS DE BANDOS (ÁVILA, SALAMANCA, CIUDAD RODRIGO Y OTROS CONCEJOS DURANTE EL SIGLO XV)

PATTERNS AND EXPRESSIONS OF VIOLENCE IN RURAL CONFLICTS AND FACTIONAL STRIFE (ÁVILA, SALAMANCA, CIUDAD RODRIGO AND OTHER COUNCILS DURING THE FIFTEENTH CENTURY)

José M.^a Monsalvo Antón¹

Recepción: 2024/06/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/07/11 ·

Aceptación: 2024/07/15

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41594>

Resumen²

Se estudian en el trabajo las manifestaciones de violencia, entendida en un sentido laxo, que protagonizaron los diferentes actores políticos que actuaron en el ámbito de los concejos abulenses y salmantinos. El énfasis se pone en los discursos y los códigos de comunicación de los episodios de este tipo que se hallan en las crónicas y los documentos. Se observan las diferencias entre la retórica y la praxis violenta o coactiva empleadas por la nobleza urbana tanto en luchas internas como en sus relaciones con otros grupos sociales. Asimismo, se tienen en cuenta los lenguajes y discursos emanados de los grupos no privilegiados de la sociedad en la respuesta social dada a estas acciones. En el recorrido por la casuística de los conflictos se examina también el lenguaje del orden y la ley generado por los poderes públicos.

1. Universidad de Salamanca. C.e.: monsalvo@usal.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8258-772X>

2. El artículo se inscribe en el proyecto: «Más allá de la palabra. Comunicación y discurso políticos en la Castilla Trastámara (1367-1504) / Beyond the word. Political Communication and Discourse in Trastámara Castile (1367-1504). PID2021-125571NB-I00, financiado por MCIN/AEI /10.13039/501100011033 / FEDER, UE».

Palabras clave

Concejos medievales; luchas de bandos; lenguaje del conflicto; Salamanca; Ávila; Ciudad Rodrigo; violencia; nobleza urbana.

Abstract

The study examines the manifestations of violence, understood in a broad sense, carried out by different political agents who acted within the Ávila and Salamanca town councils. The emphasis is placed on the discourses and the communication codes of the events of this nature found in the chronicles and documents. Differences are observed between the rhetoric and the violent or coercive praxis used by the urban nobility both in internal struggles and in their relations with other social groups. Likewise, the language and discourse emanating from non-privileged groups in society in the social response given to these actions are taken into consideration. By way of the different case studies of conflicts explored, the discourses on order and law produced by public powers are also examined.

Keywords

Medieval Councils; Factional Strife; Language of Conflict; Salamanca; Ávila; Ciudad Rodrigo; Violence; Urban Nobility.

.....

1. INTRODUCCIÓN

La violencia presenta en la Edad Media múltiples caras. Quedaría fuera de nuestro propósito referirnos a la violencia privada, en su dimensión familiar o interpersonal. Interesan aquí ciertos fenómenos relacionados con la conflictividad social. Y más en concreto la relacionada con las violencias y tensiones provocadas, tanto en el ámbito urbano como rural, por acciones de las elites sociales concejiles.

Eso sí, la violencia ha de ser entendida aquí en un sentido amplio, que incluiría la coerción abierta, el uso de la fuerza o las resistencias a la ley o las autoridades, aunque fuera en niveles de baja intensidad. Naturalmente, una problemática como esta requeriría una contextualización sobre las luchas y violencias en el mundo urbano castellano de la Baja Edad Media, o del siglo XV. Es imposible hacerlo ante la amplitud de situaciones urbanas y concejiles de toda Castilla y la fuerte diversidad no sólo regional sino a escalas más reducidas. La producción historiográfica es muy amplia³, pero aquí se circunscribe el análisis a los concejos de las actuales provincias de Salamanca y Ávila. Existen numerosas fuentes sobre esta zona, muchas editadas -sobre todo para Ávila- y otras inéditas⁴.

Se pretende analizar las manifestaciones de violencia —en cualquier escala e intensidad— en los ámbitos geográficos referidos con el énfasis puesto en las expresiones que se utilizaron en las fuentes para referirse a esos episodios. Aunque no se olvida el trasfondo, el interés se centra fundamentalmente en el lenguaje y los discursos, incluyendo el léxico del orden y la ley, pero atendiendo específicamente a la diferenciación entre los grupos sociales. En este sentido, se comprueba cómo las elites concejiles, con sus linajes, y las comunidades de pecheros, o no privilegiados, percibieron la violencia y las acciones de fuerza de forma muy distinta y en sintonía con sus respectivas culturas estamentales.

3. Remito a algunos trabajos que aportan abundante bibliografía y referencias sobre otras zonas de Castilla: Val Valdivieso, María Isabel Del, «La perturbación de la paz urbana en la Castilla del siglo XV», en Beatriz Arizaga, Jesús Ángel Solórzano eds., *La convivencia en las ciudades*. Logroño, IER, 2008, pp. 23-51; Monsalvo Antón, José María, «Conflictividad social en las ciudades medievales. Consideraciones sobre tendencias historiográficas de las últimas décadas», en Á. Muñoz Fernández y F. Ruiz Gómez (eds.) *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*. Cádiz, Universidad, 2020, pp. 191-213 (bibliografía del capítulo, pp. 398-419); Jara Fuente, José Antonio, «El conflicto en la ciudad. Violencia política en la Castilla urbana del siglo XV», en *La violencia en la sociedad medieval*, coord. Esther López Ojeda. Logroño, IER, 2019, pp. 85-115.

4. Se indican aquí abreviaturas utilizadas habitualmente en este artículo: AGS = Archivo General de Simancas; AH-NOB = Archivo Histórico de la Nobleza; AMS = Archivo Municipal de Salamanca; AHPS = Archivo Histórico Provincial de Salamanca; AMCR = Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo; *Asocio* = *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, eds. Carmelo Luis López y Gregorio Del Ser. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1990; *DAMÁvila* = *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*. Ávila, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», 1988-1999, 6 vols.; DIV = *Diversos de Castilla*; *DMCiudad Rodrigo* = *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, ed. Ángel Barrios, José María Monsalvo Antón y Gregorio Del Ser. Salamanca, Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1988; *Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453* = *Pesquisas sobre términos ocupados en la Tierra de Salamanca, 1433-1453*, BNE (Biblioteca Nacional de España), Mss. Res n° 233; RGS = Registro General del Sello; *RGS-Ávila* = *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*. Ávila, Institución «Gran Duque de Alba», 1993-2010, 15 vols.; *Salamanca en la documentación de la Casa de Alba* = *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, ed. Ángel Vaca, José Antonio Bonilla. Salamanca, Caja de Ahorros, 1989; Villar y Macías, *Historia de Salamanca* = Villar y Macías, M., *Historia de Salamanca*. Salamanca, Graficesa, 1973-1975, 9 vols. (1ª ed. orig. 1887), vols. IV y V.

2. EL CUADRO BÁSICO DE LAS TIPOLOGÍAS DE LA VIOLENCIA CONFLICTUAL: SEÑORIALIZACIÓN, VIOLENCIAS RURALES Y BANDOS URBANOS

Se ha sintetizado en un cuadro de acontecimientos la relación de situaciones documentadas en las que hubo algún tipo de violencia relacionada con la conflictividad social en la zona⁵.

Se comprueba a primera vista que destacan determinadas líneas de conflicto: bandos, coacciones de los caballeros a los pecheros en las aldeas y, en menor medida, señorialización. Aquilataremos aquí el peso de estos conflictos. Por otra parte, aunque se han registrado en el Anexo, otras tipologías de conflicto social, que sabemos que tuvieron presencia en la época, resultan marginales en la zona. Sería el caso de las revueltas antifiscales. Se documenta un *alboroto* en Ávila hacia 1475, sin mucha información, pero que parece aislado y nada cruento. Asimismo, con muchas dudas, se destacaría un posible crimen contra el procurador del Común, en Ávila en 1495, quizás por llevar adelante pleitos contra los falsos hidalgos⁶. Sería un caso extremo, ya que la presión política por parte de los poderosos hacia los representantes del Común o los pecheros no solía ir más allá de las amenazas⁷.

Excluidas estas situaciones, fueron las tres líneas de conflicto anteriormente citadas las que más destacan: las violencias rurales, los bandos y la señorialización o la resistencia a la misma. Comenzaremos precisamente con esta última, de menos incidencia que las otras dos.

2.1. ¿SEÑORIALIZACIÓN INCRUENTA? VIOLENCIAS SEÑORIALES Y ANTISEÑORIALES

Las luchas entre señores y campesinos, es sabido, son emblemáticas en la Edad Media. La problemática exigiría muchas matizaciones. No entramos aquí en ellas. Tan sólo preguntamos: ¿cómo se plantea esta cuestión en los concejos abulenses y salmantinos para el siglo XV?

En el siglo XV aproximadamente la mitad del territorio tanto de la actual provincia de Ávila como de la de Salamanca —o, si se prefiere, de los ámbitos históricos de las diócesis de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo— era señorial. Fuera de unas pocas aldeas bajo señorío eclesiástico⁸, el resto del territorio señorial estaba

5. Véase el Anexo adjunto al final del texto principal

6. Referencias a estos episodios en Anexo.

7. Un ejemplo de Alba: en 1424 los caballeros habían amenazado a los *sexmeros*, hasta el punto de que el señor les tuvo que otorgar «*tregua y carta de seguro*», AM Alba de Tormes, Libros de Acuerdos 1424, fols. 7v-8.

8. Existían desde hacía varios siglos pequeñas áreas bajo señoríos eclesiásticos. El número de aldeas que dependía de ellos no alcanzaría el 4% del total de los lugares de la zona de estudio. Eso sí, estos señoríos, con pequeños ramilletes de aldeas —Abadengo de Ciudad Rodrigo, Abadengo de la Armuña del obispado de Salamanca, Bonilla de la Sierra de

articulado por algunas grandes villas —Ledesma, El Barco de Ávila, Piedrahíta, Alba de Tormes, Miranda del Castañar...— y otros pequeños concejos. El realengo estaba representado sobre todo por los tres grandes concejos de las «ciudades», propiamente dichas: Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila⁹. Demográficamente, no llegaría a dos quintas partes la población bajo señorío. Con la pequeña excepción eclesiástica, que fue anterior, la señorialización había llegado con los Trastámara, ya que antes toda la región prácticamente era realenga. En cualquier caso, una parte significativa de la población en el siglo XV dependía de un señor. ¿Hubo movimientos violentos?

Hubo un caso en el Abadengo de Ciudad Rodrigo en el que intervinieron vasallos episcopales y donde hubo violencia, pero no es claro que se corresponda con la polarización típica señores/campesinos. Veamos.

Entre el puñado de pequeñas localidades del Abadengo mirobrigense, sus dos aldeas principales, Lumbrales e Hinojosa, fueron objeto de la revuelta. Su carácter antiseñorial no está en duda. Entre los años 1439 y 1441 los habitantes de estas aldeas protagonizaron acciones contra el obispo y su dominio señorial. El momento culmen fue el ataque de febrero de 1441, donde asaltaron violentamente el castillo señorial de Hinojosa e, inmediatamente después, tomaron la jurisdicción de esa villa y de Lumbrales. La documentación¹⁰ permite saber quiénes participaron. Lo hicieron vasallos del obispo de Lumbrales y de Hinojosa. Pero no sólo ellos. Parece que la cercana villa de San Felices de los Gallegos —una villa sin alfoz— se implicó en la revuelta, así como también Fernán Nieto. Era este un revoltoso caballero que actuaba en la comarca y que posiblemente pretendía hacerse con el señorío de una parte del Abadengo¹¹. Quizá por eso alentó la revuelta. En las

Ávila, de este obispado, — o unas pocas aldeas sueltas más, tradicionalmente soportaban un régimen señorial algo más duro que el del entorno. Esto era debido a que, a diferencia del estatuto mayoritario que tenían los campesinos de la zona de estudio —que eran pecheros—, entre los habitantes de esos lugares bajo señorío episcopal predominaban los campesinos-vasallos con dependencia por la tierra o incluso dependencia personal hacia sus señores. Cf. referencias de nota siguiente sobre señoríos en las actuales Ávila y Salamanca.

9. Me remito a los estudios, con los mapas correspondientes, de Monsalvo Antón, José María: «Panorama y evolución jurisdiccional en la Baja Edad Media», en *Historia de Salamanca. Tomo II. Edad Media*, Martín Rodríguez, J.L. (dir.). Salamanca, ed. CES, 1997, pp. 333 y ss., Id.: «Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a señorialización «menor» (estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)», *Revista d'Història Medieval*, nº 8, 1997, pp. 275-335; Id.: «Arraigo territorial de las grandes casas señoriales (infantes de Aragón, Alba, Estúñiga y Alburquerque) en la cuenca suroccidental del Duero en el contexto de la pugna nobleza-monarquía» *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* nº 19 (2015-2016), pp. 111-164. Además, Moreno Núñez, José Ignacio: *Ávila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992. Se describe también la geografía señorial en varios capítulos de la *Historia de Ávila*, a cargo de Luis López, Carmelo: «Evolución del territorio y su proceso de territorialización», en *Historia de Ávila III. Edad Media (siglos XIV-XV)*, coord. G. Del Ser, Ávila, 2006, pp. 177-211; Id.: «El señorío de Valdecorneja», en *Historia de Ávila III. Edad Media (siglos XIV-XV)*, coord. G. Del Ser, Ávila, 2006, pp. 275-370; Id.: «La señorialización de las comarcas meridionales», en *Historia de Ávila IV. Edad Media (siglos XIV-XV)*, coord. G. Del Ser, Ávila, 2009, pp. 35-110; Id.: «Villazgos señoriales en el sector meridional del alfoz a finales del siglo XIV», en *Ibid* pp. 111-260; Id.: «Otros señoríos de los sectores central y septentrional», en *Ibid*, pp. 261-348.

10. *DMCiudad Rodrigo*, docs. 284 y 285.

11. De hecho, acababa de recibir la concesión señorial de dos lugares de Ciudad Rodrigo próximos, Villaveja y Bañobárez, *DMCiudad Rodrigo*, doc. 282. Por su parte, San Felices había pertenecido en décadas anteriores a los infantes de Aragón. Tras la derrota de estos y recuperada por Juan II transitoriamente, fue objeto de deseo de muchos

averiguaciones y pesquisa que culminaron en la carta de excomunión, dictada en abril contra los asaltantes, se comprobó que, entre ellos, el alcaide de San Felices y un juez de esa villa respaldaron a Fernán Nieto el Mozo, principal instigador, que estuvo acompañado de un nutrido grupo de asaltantes y que pretendía usurpar la jurisdicción¹². No obstante, pese a esta alianza de Fernán Nieto con la villa próxima de San Felices y pese a que consiguió que los vasallos del obispo se levantasen contra éste, no consiguió sus objetivos y el obispo pudo recuperar la jurisdicción y el respaldo regio.

Si nos fijamos ahora en los señoríos laicos, optamos por distinguir entre los extensos «concejos de villa y tierra» y los «pequeños concejos»¹³. En la señorialización de los concejos de villa y Tierra, normalmente tras fases transitorias, en el siglo XV se habían consolidado varias casas altonobiliarias. Pero tal sector de la alta nobleza —Alba, Estúñiga...—, ni en estos grandes concejos ni en otros más pequeños¹⁴, no se asocia en la zona con violencias. Ni como violencia señorial ni como violencia antiseñorial.

nobles, desde caballeros cercanos hasta nobles de mayor rango, como Pedro Girón, hermano de Juan Pacheco, que incluso llegó a poseerla hacia 1446. Pero antes de eso, en el momento de la revuelta, Fernán Nieto el Viejo y su sobrino El Mozo, unos caballeros de vecindad dudosa —empadronados en varios concejos— y con intereses en las comarcas situadas entre Ciudad Rodrigo y Ledesma, pretendieron hacerse con algunos lugares entre Ciudad Rodrigo, Ledesma y Salamanca. Fernán Nieto el Mozo había ganado el favor de los de San Felices y contaba, además, con sus propios hombres armados. Cf. nota siguiente.

12. Había, además, nada menos que once hombres, «*escuderos e omes del dicho Ferrand Nieto*» entre los asaltantes, citados por su nombre uno a uno; también participaron otros muchos de la villa, hasta treinta y ocho, mencionados también uno por uno; además, se citaban por su nombre once vecinos de Lumbrales, «*e todos los vezinos e moradores de la dicha villa de Lunbrales*», amén de cuatro personas, expresamente mencionadas, que eran de Hinojosa, así como «*otros muchos vezinos e moradores della*». Es decir, en la revuelta hubo vasallos episcopales de las dos aldeas del obispo, Lumbrales e Hinojosa, pero también los hombres armados del principal instigador y sus aliados, habitantes de la villa contigua de San Felices, que apoyaba a Fernán Nieto y su tío. Referencias en documentos citados en nota 10. Por lo que se refiere a la pretensión de control jurisdiccional del lugar, no hay dudas, a tenor de la carta episcopal de abril de 1441, que contenía la excomunión: «*ocuparon e tienen ocupada la dicha jurisdicción temporal que nos [habla el obispo] tenemos en la dicha villa e en todos los otros logares de nuestro Abadengo; et, aun el dicho Ferrand Nieto, estando en el dicho logar et castillo de La Finojosa después desto fecho, fizo ayuntar todos los concejos de los logares de nuestro Abadengo et fizo jurar a los alcaldes de cada logar que fuesen con él e contra nos a una unión et que non nos obedesçiesen, so ciertas penas que les puso, et puso ende en su logar al dicho Ferrand Nieto el Viejo, su tío; et el dicho Ferrand Nieto, tío del dicho Ferrand Nieto, está en el dicho logar et castillo violenta et injuriosamente et por fuerça*», DMCiudad Rodrigo, doc. doc. 284. Esta carta era de 12 de abril. Otra del 20 del mismo mes, de semejante cariz, imponía durísimas penas a todos los que trataran con los excomulgados, *Ibid.*, doc. 285

13. La distinción nos parece justificada: Monsalvo Antón, «Las dos escalas de señorialización».

14. Los Álvarez de Toledo, la gran referencia señorial de la región, fueron señores en Valdecorneja —donde destacan El Barco y Piedrahíta—, desde la temprana fecha de 1369, y también lo fueron en Alba de Tormes y Salvatierra de Tormes desde 1429-1430. Los Estúñiga fueron señores en Béjar desde 1396. Otra rama de los Estúñiga a mediados del siglo XV tuvo Miranda. Mientras que en Ledesma —tras un período de infantes de Aragón, Estúñiga y realengo— la casa de Beltrán de la Cueva se hizo con el señorío de la villa y la extensa Tierra en 1462. En esos casos se trata de concejos de villa y tierra. Hubo también implicados nobles de primer orden en la señorialización de algunos otros concejos de la zona, como varias villas del sur del Tiétar: Candeleda, Arenas, Colmenar —Mombeltrán— y La Adrada, que pasaron por diversas manos desde 1393, en que comenzó su señorialización. Hay que destacar, finalmente, algunos otros pequeños concejos que pasaron a la casa de Alba sobre todo en las últimas décadas del siglo XV: San Felices de los Gallegos, Narros del Castillo, Mancera, Salmoral, Solmirón, entre otros. También varias ramas de los Dávila abulenses se hicieron con el control, casi siempre antes del siglo XV, de varios señoríos, destacando la Casa de los Dávila de Las Navas y Villafranca y la Casa de los Dávila de Villatoro y Navamorcuende. Referencias *supra*, nota 9.

En cambio, en el caso de la señorialización a pequeña escala, esto es, la que afectaba a aldeas o pequeñas localidades objeto de concesión señorial y convertidas en *villas sobre sí*, y cuando tenía como titular del señorío a un miembro de otras capas sociales no pertenecientes a la alta nobleza, la situación generó más tensión. No obstante, las violencias, y queremos destacarlo, no habrían surgido tanto por la actuación señorial como tal, sino por las actuaciones previas acometidas para conseguir ver reconocido el señorío. Y en esa fenomenología —que implicaba acaparamiento de propiedades, compra de tierras campesinas bajo presión, desalojos forzados...— en realidad lo que detectamos no es un típico cuadro de abusos señoriales nacido de la condición de *señores de vasallos* que pudieran tener los implicados, sino un cuadro de «violencias rurales». Es cierto que estas últimas podían ser la antesala, o el paso previo, de procesos de señorialización, pero no necesariamente era así. En todo caso, si las violencias rurales no alteraban el estatus jurisdiccional, no pueden abordarse dentro de esos procesos de señorialización, sino que constituyen otro patrón diferente de conflicto¹⁵.

No obstante, sí hay que reconocer algunos casos de reacción a la señorialización, propiamente dicha. En realidad, fueron pocos casos. En la Tierra de Ciudad Rodrigo, en octubre de 1440, el citado Fernán Nieto el Mozo, que era guarda y vasallo real, recibió el señorío sobre dos aldeas de Ciudad Rodrigo, Villavieja de Yeltes y Bañobárez¹⁶. La concesión encontró resistencia, pero propiamente violencia, no. Y la resistencia la protagonizaron no sólo los habitantes de los lugares, sino sobre todo el concejo de Ciudad Rodrigo, a cuya Tierra pertenecían ambos lugares. La negativa a aceptar el señorío se produjo entre finales de octubre y principios de noviembre de 1440. Hubo luego una disputa, a lo largo de 1441, con prolongaciones posteriores y la recuperación finalmente de la jurisdicción en 1445¹⁷.

15. Cf. apartado siguiente, donde se abordan estas violencias rurales.

16. DM Ciudad Rodrigo, docs. 281 a 283, 288 a 292, 296; AGS, PTR, LEG, 58, 51. Vid. Bernal Estévez, A., *Fernán Nieto y la señorialización de Villar de la Vieja y Bañobárez*, Ciudad Rodrigo (discurso de entrada en CEM), 2007. No sabemos el trasfondo de esta concesión. Hay que tener en cuenta que la familia Nieto, y en concreto Fernán Nieto de Ledesma, fue muy activa en diversas comarcas a caballo de los concejos de Salamanca, Ledesma y Ciudad Rodrigo. Era una familia de regidores de Ledesma —desde finales del s. XIV se documentan—, que, tras adquirir muchas tierras, se convirtieron en terratenientes en varios lugares de su Tierra —tuvieron, entre otros, el lugar de El Cubo—, además de poseer bienes en Salamanca y en la Tierra de Ciudad Rodrigo, en cuyas Tierras figuran también entre los usurpadores de términos. Aportamos información sobre este personaje en Monsalvo Antón, José María, «Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos», Alfonso, I., Escalona, J. y Martín, G. eds., *Lucha política. Condena y legitimación en la España Medieval Annexes des Cahiers de Linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, n° 16, 2004, pp. 245-246.

17. Juan II suspendía en febrero la concesión, pero la confirmaba en septiembre de ese año. La disputa continuó, pero por vías pacíficas, hasta que en 1443 Nieto perdió la jurisdicción de los dos lugares, que, como aldeas de su Tierra, recuperó plenamente Ciudad Rodrigo en 1445. Vid. referencias citadas *supra*, nota 16. Y sobre la vuelta al realengo, AMCR, Leg. 301 (Leg. 18, n° 19, 28 y 30). La recuperación de la jurisdicción por Ciudad Rodrigo en 1445 no quiere decir que los Nieto dejaran de tener influencia como terratenientes en la zona. Aparte de grandes propietarios en El Cubo, Alba de Yeltes, Villar de Los Álamos, donde los Nieto aparecen como dueños a mediados del siglo, en la época de los Reyes Católicos mantenían gran presencia como propietarios. Se conoce algún mayorazgo, como el que hicieron sobre El Cubo, al sur de la Tierra de Ledesma, AHNOB, YELTES, C.11, D.1-3. Se habían hecho también con otros lugares. Aparece Rodrigo Nieto como dueño de Medinilla —lugar situado entre San Felices de los Gallegos y Bañobárez—, convertido

Los casos de señorialización reflejados en las pesquisas de términos de Salamanca de 1433-1453 eran los intentos de ampliación de pequeños señoríos hacia aldeas próximas. Son los casos de Tejeda, Cojos, Tamames o Matilla de los Caños y algún otro. Pero en realidad las acciones de fuerza, como decimos, no se inscriben en la señorialización, propiamente dicha, sino en las violencias rurales que ejercían los caballeros titulares de esos lugares sobre el realengo circundante. Más adelante nos referimos a ello. Eso sí, en relación con estos lugares, u otros, el fenómeno de la construcción de fortalezas ilegales —símbolo de jurisdicción— sí formaría parte de esa presión señorializadora¹⁸. Las órdenes, a veces reiteradas, de que las derribaran, revela una reticencia de los poderosos a cumplir las resoluciones judiciales.

La muerte del señor de San Felices de los Gallegos, Gracián de Sese, es un caso un tanto especial, y totalmente extraordinario, por otra parte no bien conocido. Los hechos pudieron acaecer, según una parte de la crónica, en otoño de 1474¹⁹, pero ciertas referencias y otra tradición historiográfica ha supuesto que podría haber ocurrido más tarde, ya en plena guerra con Portugal, en 1476, cuando aquél estaría defendiendo la fortaleza de San Felices en favor de Portugal²⁰. Hay cierta incertidumbre sobre lo que ocurrió realmente. Se trataría aparentemente de un episodio de resistencia antiseñorial. Pero tiene un contexto complejo. Todo indica que serían los acontecimientos de finales del reinado de Enrique IV y comienzos del enfrentamiento con Portugal —los isabelinos habrían atacado a Gracián de Sese, por ser este partidario de Portugal— los que explicarían el trasfondo de lo acaecido²¹. En todo caso, la crónica de Fernando de Pulgar presenta los hechos

en término privatizado— y poseía otras propiedades importantes en los alrededores, incluyendo Bañobárez: AHNOB//YELTES,C.7,D.28-32; AHNOB,YELTES,C.7,D.86; AHNOB,YELTES,C.19,D.71, entre otros

18. Además de las fortalezas de los citados Tejeda o Cojos, que se levantaron hacia 1450 sin permiso en tierras salmantinas a mediados del siglo XV, hay otros casos ya en época de los Reyes Católicos, que ponen en evidencia el fenómeno de señorialización ilegal: casos de Porqueriza en 1475 y 1494, Pedroso en 1487, Aldearrubia en 1489, El Risco ese mismo año, Zarapicos en 1494, Bóveda de Rio Almar en 1497 o Martín del Río, Cabrillas o Agallas en 1498, Cf. referencias en el Anexo.

19. Pulgar, Fernando de, *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, ed. BAE, p. 249

20. Palencia, *Crónica*, IV, p. 203; asimismo, Cooper, *Castillos señoriales*, I, p. 357; Martín Benito, José Ignacio, *El alcázar de Ciudad Rodrigo*, p. 82; Id., «Los cimientos del poder», p. 133-134.

21. Un precedente es la alianza de los caballeros de Ciudad Rodrigo con Juan Pacheco en 1470 para proteger la villa de San Felices y vincularla a la seguridad de Ciudad Rodrigo, AHNOB,FRIAS,C.12,D.13. Luego aparecería en otro escenario Gracián de Sese, maestresala de Enrique IV, que era alcaide del castillo de Trujillo, al menos desde 1470, AHNOB,FRIAS,C.11,D.25. En 1474 se había resistido a entregarlo a Juan Pacheco, a quien Enrique IV había concedido esa villa. Al final, el alcaide cedió, pero a cambio de ser recompensado con la concesión de la villa de San Felices de los Gallegos, que estaba bajo control de Juan Pacheco. Las capitulaciones entre Pacheco y el alcaide para la entrega de la fortaleza de Trujillo serían de principios de octubre de 1474 AHNOB,FRIAS,C.127,D.19-20; FRIAS,C.129,D.11., AHNOB,FRIAS,C.16,D.29; Val Valdivieso, M.^a Isabel, *Isabel la Católica, princesa (1468-1474)*. Valladolid, Instituto Isabel la Católica, 1974, p.525-547. Cartas posteriores confirman la concesión en 15 de noviembre de 1474 de San Felices a Gracián de Sese, bajo ciertas condiciones, AGS,RGS,LEG,147703,360. Por cartas regias de 1476, se sabe que Gracián de Sese había firmado unos ciertos compromisos todavía bajo Enrique IV, relacionados con esa entrega, pero que quedaron anulados al pasarse Gracián de Sese al bando de Portugal. Aun así, no se sabe exactamente cuándo se le privó de la villa, aunque todo indica que la decisión fue de Isabel: «el dicho Gracián de Sese, aver e avido e procurado del dicho señor rey mi hermano ciertas cartas e provisiones e mandamientos e por asimismo el dicho Gracián de Sese aviendo dado su obediencia al rey mi señor e a mí como a su rey e Reyna naturales, en nuestro deservicio e, olvidada la fidelidad que nos debía, se juntó e conformó con nuestro aduersario de Portugal [Alfonso V] e con el príncipe don Ferrando su fijo [sic], como fue público e notorio e por el mesmo fecho meresció aver perdido e perdió todos sus bienes (...). Je por ello yo mandé que le

ajustándose a un fenómeno, realmente muy infrecuente, como era la muerte del señor en un motín antiseñorial: «*E dende a pocos días [de la concesión de San Felices] los de Sant Felices, vasallos de aquel Gracián de Sese, se levantaron contra él e lo apedrearon*». Y lo mismo la crónica de Alonso de Palencia²².

En definitiva, si se hace un balance de la señorialización o la resistencia a la misma, se infiere que no fueron generadoras de violencias importantes. Hemos podido anotar algunos hechos, alguno relevante, como acabamos de ver. Pero no se debe obviar que los casos de violencia señorial o antiseñorial no los hemos encontrado en la gran señorialización, la de los concejos de villa y tierra, y que los pocos casos citados a propósito de los pequeños concejos, teniendo en cuenta la abultada nómina de señoríos que hubo en la zona²³, resultan también excepcionales.

2.2. VIOLENCIAS RURALES

Mientras las violencias señoriales o antiseñoriales, como se ha visto, constituyen casos esporádicos, dada la amplísima historia señorial de la zona en época Trastámara, las «violencias rurales» fueron casi endémicas, un conflicto recurrente, casi rutinario en la zona.

Los pleitos por usurpaciones en Tierra de Ávila llevados a cabo en Ávila en los años 1414-1416, que afectaban a diversos caballeros y regidores abulenses, muestran ya unas acciones de amenazas y coacciones que, en los años anteriores —o décadas anteriores, según se remonten los testimonios recogidos en las pesquisas—, hombres al servicio de aquellos, a veces armados, llevaron a cabo. Los protagonizaron diversos miembros de la oligarquía urbana abulense²⁴.

fuese quitada, segund que fue, la dicha villa de Sant Helices». Por ese motivo de deslealtad habría perdido la villa de San Felices, pero se entiende por esa carta que eso ocurrió reinando ya Isabel, por decisión de esta en plena contienda, AGS,RGS,LEG,147609,611, AHNOB,BAENA,C.261,D.55.

22. Pulgar, Fernando de, *Crónica de los señores Reyes Católicos* p. 249. Tras narrar que fue lapidado, el cronista ofrece la lección moral de la muerte: «*e fue causa de la fea muerte que ovo, por la cobdicia que le movió de vender al rey la fortaleza [Trujillo] que dél había confiado*», *Ibid.* Frente a la «codicia» que atribuye Pulgar al alcaide, el mensaje de Alonso de Palencia, que sitúa la muerte en 1476 y la narra en su crónica tras el caso de Fuenteovejuna, se centra en que Gracián de Sese era un traidor: «*cruel muerte a Gracián, su señor y alcaide del castillo (...) traición del alcaide, amigo ya de los portugueses*», Palencia, *Crónica*, IV, p. 203. Se destacaría así el posicionamiento pro-portugués de la víctima (*cf.* nota anterior)

23. Me remito a los títulos citados *supra* sobre señoríos en las actuales provincias de Ávila o Salamanca (*cf. supra*, nota 9). Recordemos únicamente ahora los señoríos pequeños, es decir excluyendo los de villa y tierra y los señoríos del Tiétar. Hubo un nutrido número de señoríos constituidos por una aldea hecha villa —sin aldeas, o con un minúsculo puñado de lugares contiguos— que se formaron en la época Trastámara: San Muñoz, Tamames, Garcivelasco—Villalba de los Llanos—, Matilla de los Caños, Vecinos, Araúzo, Alaraz, Valverde de Gonzalíñez, Vilvestre, Yecla de Yeltes, Sobradillo, San Felices de los Gallegos, Cerralbo Saelices el Chico, El Bodón, Alberguería, Payo de Valencia, Pedraza, Fuenteguinaldo, Peñaranda de Bracamonte, Narros del Castillo, Castronuevo, Mancera, Salmoral, Cespedosa y Puente del Congosto, Gallegos de Solmirón, El Mirón, La Horcajada, Bohoyo, Serranos de la Torre, Las Navas, Villaviciosa, Villanueva de Gómez, el Bohodón y, si se consideran de esta escala, aunque eran un poco más extensos, los señoríos de Villatoro y Villafranca de la Sierra. Pues bien, sólo en unos pocos casos, las que se han indicado con anterioridad, hubo acciones de fuerza, pero no se documentan ni como acciones de señorialización ni como antiseñoriales en el resto.

24. *Asocio*, docs. 70, 71, 74, 75

Agresiones físicas propiamente dichas, con empleo abierto de la violencia, no fueron lo habitual en las acciones de usurpación —términos redondos ilegales, apropiación privada de parajes comunales— que dieron lugar a esos pleitos. No hubo muertos. Ni heridos de gravedad. Pero sí algunos heridos, apresamientos o secuestros extrajudiciales, maltrato físico y amenazas.

Se sumaban a veces a estos comportamientos, tal como se aprecia en los citados pleitos de 1414-1416, la resistencia a la justicia²⁵. Se halla igualmente esta actitud en las pesquisas salmantinas de 1433 y 1453²⁶, o en otros casos abulenses de finales del siglo XV²⁷. La arrogancia y desdén hacia las autoridades no se daban siempre en los procesos de usurpaciones, pero pueden considerarse característicos del grupo social²⁸.

El empleo de la coerción para conseguir hacerse con el control o propiedad de determinados espacios comunales y concejiles resultaba funcional para los poderosos. Alterar el estatuto de los términos rurales —para que dejaran de ser abiertos y accesibles a los habitantes—, o apropiarse privadamente de ciertos espacios, o imponer un uso exclusivo de áreas de pasto requerían el empleo de la fuerza. Por supuesto, los caballeros urbanos, dueños de abundantes tierras y ganados, recurrieron a esas vías coactivas para conseguir sus propósitos.

Además de los citados pleitos abulenses, otra buena muestra la tenemos en las pesquisas que se llevaron a cabo en la Tierra de Salamanca²⁹. Entre los primeros casos de violencias y coacciones rurales destacan las de Alonso de Tejada. Este caballero salmantino, desde su lugar de Tejada, que pretendía legitimar y ampliar como señorío, estaba hacia 1433 usurpando «una grand parte de la Syerra Mayor» —amplio espacio forestal y de pastos al sur de la Tierra de Salamanca—, que era de uso comunal. También pretendía incorporar a su lugar otros núcleos cercanos, como Navarredonda de la Rinconada y Los Arévalos. Se declararon ilegales todas estas actuaciones. Pero el caso no se cerró, de tal modo que su sucesor, su sobrino y heredero Fernando de Tejada, seguía empeñado en culminar las pretensiones usurpadoras de su antecesor. Por entonces, otros caballeros estaban también

25. El citado Diego González del Águila, regidor, no quiso reconocer al juez de términos: «que non consentía en el dicho enplazamiento que asý le era fecho nin se dava por enplazado», *Asocio*, doc. 74

26. Incumpliendo los requerimientos judiciales, o amenazando a quienes les reclamaban que devolvieran términos. Por ejemplo, Pedro Suárez, caballero usurpador de término de Panaderos, cerca de Salamanca, cuando el representante «lo procurava en nonbre de la dicha çibdad» le exigió que cumpliera la ley y devolviera el lugar. Entonces «quel dicho Pero Suárez por ello lo quiso matar dentro de la iglesia de Sant Martín», *Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453*, fol. 64r.

27. En la usurpación de Zapardiel de Serrezuela, uno de los hijos del usurpador Pedro Barrientos, estando en Serranos de la Torre —pequeño señorío de Barrientos contiguo al lugar— al ser requerido en 1490 por el alcalde de Zapardiel para que cumpliera una resolución judicial, cuya carta mostró, tomó una vara que el alcalde llevaba y «ge la fizo pedaços en la cabeça». Amenazó al alcalde y a otros que iban con él diciendo «que les faría comer la carta e los ahorcaría», así como que en Serranos, donde residía, «que non tenían allí que entender el rrey nin la rreyna, salvo él», *Asocio*, doc. 183.

28. Contrasta con la pacífica respuesta de los pecheros. *Cf. infra*.

29. La pesquisa se realizó entre 1452-1453 —hasta el 16 de enero de 1454—, e incluía varios procesos, con pesquisas previas de 1433, 1450 y 1452. Ya Nicolás Cabrillana se acercó al manuscrito que la contiene, BN, secc. Ms, Res. 233. *Vid. Cabrillana, N.*, «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», *CHE*, 1969, III, pp. 255-295. Nos ocupamos con cierto detenimiento de la pesquisa en el trabajo citado en nota siguiente.

usurpando términos en la Tierra. Precisamente, los datos de la pesquisa de términos de 1453 ofrecen una imagen muy detallada de las actuaciones de varios caballeros salmantinos³⁰.

Tras esta pesquisa, la información sobre usurpaciones en Salamanca desciende drásticamente. Aflora de nuevo la información, ya en la época de los Reyes Católicos, con una orden de restitución a finales de 1480 y que se prolongó en sucesivos años³¹.

En Ciudad Rodrigo la documentación municipal refleja sobre todo los pleitos por ocupación de *devasos* o comunales interterminales de la Tierra. Para el siglo XV hay información esporádica desde 1402 a 1428³². Tras las Cortes de Zamora de 1432 se produjo un aluvión de pleitos³³. Hubo algunos procesos más esporádicos entre 1446 y 1467. Y sobre todo destacan luego las pesquisas y amplios procesos judiciales de 1482-1483³⁴, tras las campañas judiciales impulsadas por la monarquía tras las Cortes de Toledo de 1480.

Mientras tanto, en Ávila, tras los citados pleitos de 1414-1416, hubo otros dos grandes ciclos judiciales coincidiendo con las campañas de la monarquía —efecto de las medidas acordadas en las Cortes de Zamora de 1432 y en las de Toledo de 1480— para la recuperación de términos: pleitos de 1434-1436 y de 1489-1490³⁵. En particular, sobre todo por la fuerte implicación como responsable de acciones de coerción y violentas que impulsó, destacan los procesos específicamente por las usurpaciones entre 1489 y 1493 de Pedro Dávila el Mozo, que entre 1473 y 1504 —su padre homónimo, Pedro el Viejo, lo había sido entre 1436 y 1473— ocupó la jefatura de la casa y señorío de Las Navas y Villafranca, la cabeza de su

30. Se trataba de dueños de términos redondos que quisieron ampliarlos, o de titulares de algún pequeño señorío que quisieron agrandar, además, todos ellos, de protagonizar usurpaciones en tres zonas de muchos bienes comunales: la Sierra Menor —Sierra de Herreros y Frades—, la Sierra Mayor —Sierra de Tamames, Sierra de Quilamas y Sierra de Valero— y el llamado Campo de Muñodono, zona de pastos en pleno Campo Charro actual. Los caballeros implicados fueron el citado Fernando de Tejada, desde el lugar de Tejada —además de querer hacerlo señorío jurisdiccional—, Gómez de Benavides —señor de Vecinos, Matilla de los Caños y San Muñoz— y, Enrique Enríquez, dueño alguna aldea —Garcivelasco o Villalba de los Llanos, como él la llamaba—, e igualmente Diego de Solís desde su lugar de Cojos, que también quiso ampliar y señorializar por la fuerza. Fueron muchas las actuaciones que a mediados del siglo ellos y sus hombres llevaron a cabo, de las que da cuenta la pesquisa de 1453: apropiación de pastos y bosques comunales, desalajo de campesinos de algunos pequeños lugares para forzarlos a vivir en sus «señoríos», resistencia a la justicia, ataques a bienes y personas de la zona. Los detalles en Monsalvo Antón, José María, «Aspectos de las culturas políticas», p. 240-245. Se ofrece una explicación del trasfondo de esta conflictividad, donde intervenían factores sociopolíticos —impunidad, competencia entre los propios caballeros— y agrarios —elasticidad del sistema de aprovechamientos agropastoriles—, en *Ibid.*, p. 249-260; asimismo, id., «Movilidad social y élites urbanas al sur del Duero», p. 86-92.

31. La orden de restitución de términos de 1480 en AGS,RGS,LEG,148012,57. Véanse, López Benito, Clara Isabel, «Usurpaciones de bienes concejiles en Salamanca durante el reinado de los Reyes Católicos», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1, 1983, pp. 169-184; Id., «La devolución de las tierras usurpadas al concejo de Salamanca en los inicios de la Edad Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 2, 1984, pp. 95-112

32. *DM Ciudad Rodrigo*, 55, 56, 73, 74, 89, 90, 126, 130, 135, 136, 137.

33. *Ibid.*, docs. 162 a 247.

34. Hay un cuadro con las usurpaciones de la Tierra y «socampana» de Ciudad Rodrigo, con sus referencias, en Monsalvo Antón, José María, «La sociedad concejil de los siglos XIV y XV. Caballeros y pecheros (en Salamanca y en Ciudad Rodrigo)», en *Historia de Salamanca*, cit., pp. 414-426.

35. Cf. un cuadro con estas usurpaciones en Monsalvo Antón, José María, *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*, Ávila, Diputación Provincial de Ávila, 2010, pp. 174-190; sobre la problemática de los conflictos de términos, *Ibid.*, 259-299; más específicamente, sobre testimonios de coacciones, *Ibid.*, p. 299-319.

bando-linaje de San Juan en la ciudad de Ávila, un regimiento eminente en Ávila y una influencia extraordinaria en la ciudad, posiciones todas ellas desde las que ejerció de compulsivo usurpador en el sur de la Tierra de Ávila³⁶.

2.3. DESÓRDENES DE LA NOBLEZA URBANA BANDERIZA: BANDOS LOCALES Y PARCIALIDADES

Las rivalidades entre bandos-linaje, o grandes agrupamientos de familias de caballeros e hidalgos —llamados «*linajes*» en la documentación— tuvieron durante la época una dimensión fundamentalmente pacífica, reconocida jurídicamente, consistente en repartos ordenados y reglados —desde cierto momento y no siempre exentos de tensión— de los cargos y las responsabilidades municipales. No obstante, aparte de esta organización institucional³⁷, surgieron en ocasiones conflictos que no fueron pacíficos. Las luchas entre los bandos de San Martín —o Santo Tomé— y San Benito de Salamanca fueron las más relevantes. Incluyeron a veces episodios violentos, si bien, como hemos intentado mostrar³⁸, bajo la categoría cómoda de «luchas de bandos», en realidad había conflictos diferentes, esto es, disputas personales, rivalidades de familias —pero no de bando—, violencias y venganzas privadas o implicación en las pugnas o parcialidades de la alta nobleza del reino.

Este último aspecto no es precisamente secundario, ya que las parcialidades altonobiliarias del reino arrastraban a veces a las fuerzas locales y fueron un mecanismo desestabilizador del orden interno, o un catalizador de las luchas de los patricios locales. En Salamanca se dio esta situación. No siempre es posible saber, no obstante, el papel de esas influencias externas. Durante el reinado de Juan II la ciudad de Salamanca fue objeto de esas disputas. ¿Influía la injerencia exterior?, ¿afectaba a los bandos locales? Algún episodio de 1440, en plena lucha entre Álvaro de Luna y los infantes de Aragón, sugiere que pudo ser así³⁹. Quizá

36. Los procesos y pesquisas contra sus usurpaciones, centradas en el enorme sexmo de Santiago de Tierra de Ávila, en *Asocio*, docs. 158, 166; y *DAMÁvila*, docs. 356, 400, 402, 403. *Vid.* referencias a estos procesos, entre otros, en Monsalvo Antón, José María, «Percepciones de los pecheros medievales sobre usurpaciones de términos rurales y aprovechamientos comunitarios en los concejos salmantinos y abulenses», *Edad Media. Revista de Historia*, 7 (2005-2006), pp. 71-73; asimismo, *vid.* las referencias de nota anterior.

37. Monsalvo Antón, José María: «En torno a la cultura contractual de las élites urbanas: pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)», en F. Foronda y A. I. Carrasco Manchado dirs., *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad política entre los siglos X al XVI*. Madrid, Dykinson, 2008, pp. 159-209; *Id.*: «El papel político de los linajes urbanos en los concejos del sur del Duero», en J. M.ª Monsalvo ed., *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*. Salamanca, Universidad, 2019, pp. 103-139.

38. López Benito, M.ª Isabel: *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*. Salamanca, CES, 1983; Monsalvo Antón, José María: «Violence between Factions in Medieval Salamanca: some Problems of Interpretation», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 3 (2009), pp. 139-170 (vers. cast., *ibid.*., pp. 450-473).

39. En ese año, cuando el rey, viajando desde la cercana Cantalapedra, quiso alojarse en Salamanca, surgió un enfrentamiento quizá relacionado con las parcialidades existentes. El rey envió aposentadores previamente para que prepararan su estancia en Salamanca, en concreto planeando hacerlo en casas y dependencias del obispo. Pero los aposentadores y, al frente de ellos, el enviado del rey Pedro Carrillo, su halconero mayor, se encontraron con que un

haya que suponer que subyacía un enfrentamiento entre los bandos urbanos salmantinos. La crónica de Álvaro de Luna menciona violencias cruentas en Salamanca por causa de los bandos. Se deduce que podrían haber acaecido hacia 1445-1450: «*muerdes de honbres, e otros assaz graves e grandes males, que por cabsa de los bandos nuevamente en Salamanca avían recresçido*»⁴⁰. La crónica ofrece un testimonio un tanto contradictorio con esto, ya que tanto uno como otro bando recibían remuneración y ambos se movían en la órbita del condestable: «*vivían con él*», «*avían dineros*» e «*acostamientos*», lo que querría decir que todos ellos le servían de forma clientelar⁴¹. Pero esto no encaja fácilmente con el hecho de que la rivalidad de los bandos locales tendería a traducirse en la defensa de parcialidades diferentes. ¿Era posible que estuvieran uno y otro bando alineados con el condestable? En una ciudad como Ávila era más factible pensar que era así, que estuvieran todos en la órbita de Luna⁴², porque no habían estallado aún fuertes luchas de bandos allí. Pero es más difícil pensar que en Salamanca, desgarrada internamente en aquellos años por violencias y fuertes tensiones banderizas locales —según la propia crónica y otras fuentes⁴³—, hubiera esta coincidencia de servicio hacia el condestable. No obstante, no hay suficiente información para aclarar esta cuestión de los alineamientos salmantinos con los bandos del reino en esos años.

Hubo otras coyunturas en las que la documentación muestra la relación estrecha entre los bandos salmantinos y miembros destacados de la alta nobleza. Desde 1464 hasta 1475 este acercamiento asistió a varias situaciones cambiantes, entre ellas el alineamiento de los bandos en la coyuntura de la Farsa de Ávila de 1465

membro de los Anaya, Juan Gómez, arcediano de Salamanca, lo impidió por la fuerza: «*estaba apoderado y en la torre de la Iglesia donde tenía asaz gente de armas y no consintió que el rey allí se aposentase*», viéndose obligado a alojarse en casas privadas del doctor Acevedo de la ciudad, *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Crónica de Juan II, ed. BAE, p. 558. Muy semejante es la versión de la crónica de Pedro Carrillo de Huete, que califica de «*reuelión*» la acción de Juan Gómez de Anaya: «*puso mucha gente de armas en la yglesia e muchos vallesteros e escudados e fuéronse para la posada del obispo e echaron fuera a don Pedro*», *Crónica del Halconero* ed. Carriazo, 1946, p. 309-310. El rey «*desdeque esto sopo, mandó pregonar con tronpetas que ninguno non les diese favor ni ayuda ni fablasen con ellos, so çiertas penas*», *Ibid.*

40. *Crónica de don Álvaro de Luna*, ed. Carriazo. Madrid, Espasa-Calpe, 1940, p. 253.

41. «*Dos vandos eran a la sazón en la çibdad de Salamanca, en que avía muy buenos caballeros, que tenían casas de asaz gente darmas: el un vando se dezía de San Benito, e el otro de Santo Tomé. Así los unos caballeros como los otros de estos dos vandos, e todos los otros caballeros de la çibdad, eran en su casa e vivían con él [el condestable]. E los principales del vando de Sant Benito eran Diego de Anaya e Gómez de Anaya, Diego de Acebedo e Juan Palomeque. Del vando de Santo Tomé Pedro de Solís, Diego de Solís, Fernán Rodríguez de Sevilla, Juan de Arauço su fijo*», *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 447. François Foronda se ha ocupado de resaltar en un trabajo, a partir de la crónica, las influencias que Álvaro de Luna tenía sobre la nobleza castellana —desde la alta nobleza a la nobleza urbana— Foronda, François: «*Patronazgo, relación de clientela y estructura clientelar. El testimonio del epílogo de la Historia de don Álvaro de Luna*», *Hispania*, 235, 2010, pp. 431-460.

42. «*Ca vivían con él [formaban parte de la clientela del condestable] Pedro de Ávila, señor de Villafranca e las Navas, el doctor Pedro Gonçález de Ávila, señor de Villatoro e Navalmorquende, Gil Gonçález de Ávila, Sancho Sánchez de Ávila, señor de Villanueva e Sant Román, e otros muchos caballeros e escuderos que en la dicha çibdad e tierra della eran*», *Crónica de don Álvaro de Luna*. p. 446. Las casas de Villafranca y de Villatoro lideraron en el siglo XV los dos bandos-linajes de Ávila, ajustándose a ese comodín estándar de rivalidad binaria, si bien, al menos en aquellas décadas, no se documentan enfrentamientos violentos entre ellos.

43. Cf. referencias de las notas 39 y 40. Y hay otros indicios. En 1449 Juan II ordenaba a al corregidor de Salamanca que impidiera a Alfonso de Solís levantar una casa fuerte junto a la iglesia de Santo Tomé, ya que podrían surgir altercados entre los bandos de la ciudad, Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, Lib. V, p. 44-45.

—la ciudad se dividió entre los partidarios de Estúñiga y los del conde de Alba—, luego el intento en 1469 del conde de Alba de tomar Salamanca, y más tarde las injerencias del conde de Alba desde 1470 hasta 1475. La relación de García Álvarez de Toledo con los caballeros de los bandos salmantinos adquirió en esos últimos años una gran intensidad⁴⁴. Pero, aparte de esta relación hacia el exterior, hubo especialmente en el último tercio del siglo XV numerosas muestras de enfrentamientos que parecen ajustarse, o que resultan concomitantes, con las luchas de bandos locales⁴⁵.

A diferencia de Salamanca, en Ávila las violencias por bandos parecen haber sido menos relevantes. Existía en la ciudad una polarización entre los bandos-linaje de San Juan y San Vicente. Se repartían la designación de oficios municipales y aglutinaban a las familias nobles principales. En la segunda mitad del siglo XV los bandos estaban liderados por dos ramas de los Dávila que contaban con oficios en el Regimiento y con gran influencia en la ciudad: los señores de Villatoro, Bohodón y Navamorcuende lideraban el bando de San Vicente —el doctor Pedro González Dávila en época de Enrique IV, Gonzalo Dávila hasta 1488, y luego su hijo Hernán Gómez Dávila—, mientras que los señores de Las Navas y Villafranca —Diego Dávila hasta 1436, su hijo Pedro Dávila el Viejo hasta 1473, luego el hijo de este, Pedro Dávila el Mozo, hasta 1504— dirigían el bando de San Juan. Los episodios violentos no parecen haber sido abundantes, pero hay indicios de algunas tensiones, tal como reflejan cartas de 1469 y 1477⁴⁶.

En Ciudad Rodrigo los últimos años del reinado de Enrique IV y primeros años de la guerra con Portugal desencadenaron acontecimientos relevantes. Los linajes y *linajes*⁴⁷ tradicionales de la ciudad, Chaves —destacando el regidor Pedro de Chaves—, Pacheco —con Alvar Pérez Osorio, yerno de Esteban Pacheco, que fue cabeza de este *linaje* mirobrigense— y Paz, pero también la familia Silva, de influencia más reciente, sin contar a Antón Núñez de Ciudad Rodrigo —ejercía su influencia en Salamanca—, se decantaron por la causa del rey de Portugal, mientras que otros linajes, como la familia Centeno y, sobre todo, Diego del Águila, teniente del castillo, se decantaron por la causa isabelina. Esto supuso que cuando los portugueses fueron derrotados, se aceleró el declive de los viejos *linajes* —Chaves y Pacheco—, mientras que Diego del Águila y sus sucesores se convirtieron en la influencia más poderosa. Estos enfrentamientos, sobre todo entre 1474 y 1480, se inscriben en una implicación de los *linajes* mirobrigenses

44. Se examina esta relación —¿encomendación?, ¿vasallaje? ¿clientelismo?— entre los bandos salmantinos y el conde o duque de Alba en Monsalvo Antón, «En torno a la cultura contractual», pp. 189-194.

45. Pueden verse en el Anexo y en referencias posteriores donde se analiza el lenguaje de las luchas banderizas.

46. *Vid.* referencias en el Anexo. Y algunas consideraciones en Monsalvo Antón, José María: «Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (siglos XII-XV)», en Francisco García Fitz y Juan Francisco Jiménez Alcázar (coords.), *La Historia peninsular en los espacios de frontera: las «Extremaduras históricas» y la «Transierra» (siglos XI-XV)*. Murcia, SEM y Editum, 2012, pp. 413-417.

47. «Linajes» entendidos como grupos familiares de la nobleza local; «*linajes*» —en cursiva— como agrupaciones amplias o bandos-linaje (Pacheco y Chaves).

en las *parcialidades* del reino, en este caso, la rivalidad entre Castilla y Portugal, que arrastró, vampirizó y desdibujó totalmente las pugnas entre bandos locales⁴⁸.

3. LOS LENGUAJES DE LA VIOLENCIA

Las metodologías de análisis léxico y semántico llevan décadas ayudando a entender los discursos —o la ideología, como se decía antes— y, en concreto, en relación con las ideas sociales y políticas. Entre medievalistas, desde los pioneros trabajos que en los ochenta iniciaron algunos compañeros nuestros de la Universidad de Salamanca —Maíllo Salgado, Moreta Velayos⁴⁹— hasta los trabajos, ya de este siglo, que, a partir de estudios lexicométricos y otros enfoques cuantitativos —Carrasco Manchado, Foronda, Corral Sánchez...—, han analizado textos literarios, crónicas y escritos políticos, tales metodologías son conocidas y están al alcance de los historiadores⁵⁰.

En nuestro caso, las fuentes son fundamentalmente documentales, no literarias —con alguna excepción— ni jurídicas. No las hemos sometido a un tratamiento cuantitativo. No se ha llevado a cabo un análisis de frecuencia de términos ni se ha aplicado un software para contar las palabras, sus variantes lematizadas y sus concordancias. Aunque todo esto habría sido posible, al ser abarcable toda la documentación abulense y salmantina pertinente, hubiese requerido previamente un análisis crítico de las fuentes y las culturas notariales de los escribanos, que no hacemos —sin ese análisis queda desvirtuada cualquier aseveración basada en la estadística léxica— y, por otro lado, no nos parece que tal tarea hubiera redundado, dado nuestro propósito modesto aquí, en una mejor caracterización de los conflictos y las violencias en la zona.

Lo que haremos ahora en relación con el lenguaje es identificar los campos semánticos y léxico característico de los tres ámbitos, o sistemas simbólicos —o

48. Hay referencias que lo demuestran: presión de Portugal al concejo mirobrigense a finales de diciembre de 1474 para unirse a la causa de Juana y de Portugal, AMCR. Leg. 285 (Leg. 2, n.º 30 F); AGS,RGS,LEG,147605,303 (confiscación de bienes y cargo a Pedro de Chaves en 1476); AGS//PTR,LEG,59,24 y AGS,RGS,LEG,147606,449 (confiscación en 1476 de bienes a Alvar Pérez Osorio, aunque fue perdonado en 1480, AGS,RGS,LEG,148003,63); AGS,RGS,LEG,147607,527 y AGS,RGS,LEG,147607,512 (Diego del Águila, al frente de la guerra con Portugal en 1476); Diego del Águila, «gobernador» de Ciudad Rodrigo desde 1476, y en 1478 capitán mayor, AGS,RGS,LEG,147808,62 y 63 y AHNOB, OSUNA,C.2053,D.5; así seguía en 1478 AMCR. Leg. 312 (Leg. 29, n.º 16 A y B. Vid. Bernal Estévez, Ángel: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su Tierra*, pág. 57-65; Martín Benito, José Ignacio: *El alcázar de Ciudad Rodrigo*, cit., p. 84; Id.: «Los cimientos del poder. Los Águila», p. 133, 136; Salazar y Acha, Jaime: *Un mirobrigense ilustre del siglo XV, el licenciado Antón Núñez de Ciudad Rodrigo, contador mayor de Enrique IV*. Ciudad Rodrigo, CEM, 2004; Monsalvo Antón, José María: «Luchas de bandos en Ciudad Rodrigo durante la época Trastámara», *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, María Isabel del Val, Pascual Martínez Sopena dirs. Valladolid, 2009, vol. III, pp. 201-214.

49. Maíllo Salgado llevó a cabo en 1980 un estudio usando el método semántico en torno a la figura del caballero y otros estereotipos sociales en *Generaciones y semblanzas*. El segundo analizó en 1983 y 1990 obras del siglo XIII —*Cantigas* y otras obras literarias de la época— en relación con la figura del caballero y del imaginario social.

50. No puedo detallar aquí una bibliografía sobre análisis del discurso, muy abundante. Pondré, como ejemplo de estos enfoques y metodologías, Carrasco Manchado, Ana Isabel dir.: *El historiador frente a las palabras. Lenguaje, poder y política en la sociedad medieval: nuevas herramientas y propuestas*. Lugo, Axac, 2017.

«habitus», si se quiere emplear una cómoda categoría desarrollada por Bourdieu—, en los tres conflictos más característicos de la zona, que dieron lugar a diversas expresiones de fuerza y violencia.

3.1. «AN PUESTO FORCAS E FORTALEÇAS»

La expresión se ubica en el campo semántico de la señorialización y las usurpaciones jurisdiccionales. Ahora nos referimos a ella. Pero conviene antes observar el lenguaje característico de la única revuelta antiseñorial contenida en la documentación. La documentación mirobrigense describe, a propósito de la mencionada revuelta contra el Abadengo de 1441, cómo los vasallos del obispo y sus aliados, desde hacía un par de años, habían cometido «*muchas fuerças e violençias, injurias, dapños e ofensas, robos y tomas*». Es una retórica muy típica de destrucción de la propiedad de los señores asociada a un asalto violento⁵¹. Se ajusta a un modelo típico de revuelta antiseñorial medieval, si bien no puede considerarse característico de la zona, como se indicó. Por su parte, la referencia al apedreamiento del señor de San Felices de los Gallegos de 1474 o 1476⁵² no deja de ser un texto cronístico, no comprobado por otras referencias documentales.

Por lo que respecta a las *forcas* a las que aludimos en este apartado, se alude a la acción típica de los potenciales señores consistente en marcar su señorío con los distintivos jurisdiccionales característicos —horca, picota, cepo y cadena—, una actuación que, cuando se trataba de señoríos impugnados, acababa conllevando el derribo o destrucción de esos elementos ilegales. La antes citada concesión del señorío de dos aldeas de Ciudad Rodrigo —Villavieja y Bañobárez— a Fernán Nieto en 1440 y la reacción inmediata de los habitantes y del concejo urbano permiten apreciar dos pasos de la simbología en torno a la jurisdicción, la imposición de los distintivos jurisdiccionales y luego su destrucción, ya fuera como reacción antiseñorial, o para obedecer un mandato judicial: «*qué —Fernán Nieto— tomó posesión de la dicha juridiçión e puso sus forcas en los dichos lugares*» y, poco después, que «*estando así, diz que vosotros o algunos de vos —habitantes y concejo de Ciudad Rodrigo— fuistes poderosamente con gente a los dichos lugares e le derribastes las dichas forcas e le contrastastes la dicha posesión de la dicha juridiçión e le non dexastes nin consentistes usar della*»⁵³. Este mismo lenguaje de *forcas*, indicador de la pretensión

51. Se dice que los vasallos del obispo habían secuestrado «*nuestras heredades*» —señalaba el obispo—, «*et labran et tienen labradas et plantadas viñas en ellas...*»; poco después en Lumbrales «*robaron la boyada del dicho logar et muchos otros de los ganados nuestros et de los vezinos dende et prendieron a los pastores que los guardavan*»; ya durante el asalto al castillo en febrero de 1441 «*robaron et tomaron más de dos mill fanegas de pan, trigo e çevada et çenteno, et más de dos mil cántaros de vino blanco e tinto...et lana et lino, et otrosy las arcas con oro et plata e joyas e muchas alfajas et armas e preseas de casa que teníamos et estavan en el dicho castillo et todo el ganado, vacas et bueyes, yeguas et cabras et cabrones, que nos teníamos en el dicho logar, et todo el pan, trigo e çevada et çenteno et lino et lana*», DM Ciudad Rodrigo, doc. 284.

52. Cf. *supra*.

53. DM Ciudad Rodrigo, doc. 282.

señorializadora —casi siempre ilegal— de los nobles de la zona aparece en otras ocasiones en la documentación mirobrigense durante el reinado de Juan II bajo diversas expresiones⁵⁴. Estos elementos aparecen en casos salmantinos —referidos a Fernando de Tejada, Enrique Enríquez o Diego de Solís— en la citada pesquisa de 1453: «*tiene en él çepo e cadena e faz librar pleitos e prender onbres*», aplicado este testimonio en concreto a Diego de Solís en el lugar de Cojos de Rollán⁵⁵.

No quedó a salvo de estas actuaciones el reinado de los Reyes Católicos, quienes, sobre todo desde las Cortes de Toledo de 1480, se mostraron decididos a atajar los intentos de crear nuevos señoríos. En Ciudad Rodrigo, según carta de julio de ese año, sus caballeros, además de ocupar bienes comunales de su Tierra, «*an puesto forcas e fortaleças en algunos de los susodichos lugares e fecho jurisdicción, dezyendo quel mero e misto ynperio de aquéllos es suyo*». Estas acciones ilegales fueron perseguidas⁵⁶. Por entonces también el corregidor de Ciudad Rodrigo, Rodrigo de Peñalosa, ordenaba al alguacil que fuera al lugar de Pedraza y derribase la «*horca o picota*» que allí se habían levantado ilegalmente los hijos y herederos de Francisco de Chaves, usurpador del lugar y notable miembro de la oligarquía mirobrigense⁵⁷.

Aparte de *forças*, cepos o cadenas, los señores ponían alcaides y oficiales de justicia al frente de sus señoríos. Hay que tener en cuenta que el ejercicio de la justicia tenía tanto una vertiente judicial, con oficiales que juzgaban o ejecutaban resoluciones judiciales, como una vertiente de orden público. Alcaides, con unas atribuciones más claramente ligadas a esta última función, y alcaldes y alguaciles, con funciones tanto judiciales como de orden público, eran los oficiales responsables de todo ello. En cualquier caso, justicia significaba jurisdicción. Impugnar la jurisdicción supuso en ocasiones embestir contra esta oficialidad. Así, en el ataque de 1441 de los de Lumbrales —y otros— contra los intereses, y la jurisdicción, del señorío episcopal mirobrigense, conocido como Abadengo, « *fueron a tirar el alcaide e justicia que nos teníamos puesta en el dicho lugar —se quejaba el obispo, que fue el agredido en este caso— et en todo el Abadengo; et aun en nos tirar nuestros alcaldes ordinarios de nuestra tierra*»; en efecto, cuando entraron en el castillo señorial, apresaron a las autoridades señoriales: «*entraron dentro en el dicho castillo e prendieron al nuestro alcaide e mayordomo*»⁵⁸.

El castillo señorial es el otro gran dispositivo jurisdiccional. En esa misma revuelta antiseñorial de Lumbrales e Hinojosa contra el Abadengo mirobrigense fue un momento culmen el ataque al castillo señorial en febrero de 1441. El asalto

54. Como en 1434: «*que luego que derribasen e quitasen la forca*» del lugar de Campocerrado. Era una aldea de Ciudad Rodrigo contigua a Tierra de Salamanca, donde el usurpador salmantino Alfonso de Tejada había puesto una horca de madera para convertir el lugar en señorío, *Ibid*, doc. 247. De forma semejante se obligó al usurpador Fernán Nieto en 1443 a quitar de nuevo la *forca* de Villavieja y Bañobárez, declarado ilegal finalmente, AMCR. Leg. 301 (Leg. 18, ns. 28 y 29).

55. Cf. referencias varias a Diego de Solís en el cuadro de acontecimientos

56. AMCR. Leg. 315 (Leg. 32, nº 10), fols. 2-6v

57. AMCR. Leg. 304 (Leg. 21, nº 8 F, primera parte); AMCR. Leg. 300 (Leg. 17, nº 14 A).

58. DM*Ciudad Rodrigo*, doc. 284. Se repite en *Ibid*, doc. 285.

fue por la noche y, ya «*amanesciendo, pusieron escalas al dicho castillo e por çima de la çerca entraron dentro en el dicho castillo...*» y, tras hacer acopio de ganado, joyas, dinero, cereales y vino señorial, «*los vezinos e moradores*» —de Lumbrales y San Felices—, «*armados a pie et a cavallo*» llevaron todo lo robado a San Felices, la villa aliada de los rebeldes⁵⁹. El lenguaje documental de asalto al castillo señorial parece amoldarse a una narrativa de estallido antiseñorial típica. Aunque, como ya dijimos, una revuelta como esta fue excepcional en la zona durante el siglo XV.

El asalto no, pero el trasiego tanto de iniciativas de construcción como de órdenes de derribo de fortalezas ilegales sí fue abundante. Algunos caballeros levantaron sin permiso «*gran torre*», «*casa fuerte*», o «*fortaleça*». En las pesquisas salmantinas de 1453 destacan los casos de Fernando de Tejada, que había levantado hacia 1450 una torre que las autoridades hicieron derribar⁶⁰, o Diego de Solís, otro notable salmantino, que construyó una fortaleza en el lugar de Cojos, pequeño lugar que él controlaba y donde quiso erigir un señorío⁶¹. Y fueron varios caballeros los que, décadas después, levantaron torres o castillos que la justicia, en concreto y decididamente en época de los Reyes Católicos, consideró ilegales y mandó derruir, desde la que en 1475 construyó Francisco Maldonado en Porqueriza —aldea entre Salamanca y Ledesma— hasta las que, en las décadas de 1480 y 1490, habían construido varios nobles de Ciudad Rodrigo, Ávila y Salamanca en diversas aldeas pertenecientes a esos concejos⁶².

3.2. «LES DIERON DE PALOS E LES CORRIERON»

La expresión refleja bien los ataques físicos que en ocasiones tuvieron que soportar los campesinos pecheros durante las usurpaciones de los poderosos. Los agredidos —o amenazados— eran labradores o pastores a quienes les arrebataron sus instrumentos de trabajo por la fuerza, o a los que «*les dieron de palos*» o «*les corrieron*», entre otras expresiones.

¿Quiénes ejecutaban estas acciones? Las fuentes son elocuentes: «*llevó pieça de omes*», «*omes armados*», o «*armados de pie e a caballo*», «*omnes de armas, armados, ençima de cavallos e lanças*», u otras expresiones semejantes. Los hombres armados al servicio de los caballeros usurpadores, que eran escuderos a soldada, o sus criados, funcionaban como pequeñas «mesnadas», o ‘grupos salvajes’ —por emplear una célebre expresión contemporánea—, y eran consustanciales en una sociedad rural en la que nutrían su existencia determinados fundamentos económicos, antropológicos y mentales, es decir, respectivamente, relaciones laborales personalizadas, familias

59. *Ibid.*

60. Ya en 1450 una provisión regia le ordenaba derribar la «*casa e torre fuerte*» que levantaba en Tejada; también la documentación la denomina «*torre e cortijo*» y, según la pesquisa, «*avía en ella çinquenta palmos en alto*», *Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453*, fol. 73-73v.

61. «*Casa fuerte*» o «*grand torre*» fue denominada por algunos testigos, *Ibid.*, fols. 38v, 43v.

62. Referencias en el Anexo con el cuadro de acontecimientos.

amplias con redes privadas pagadas y prestigio de los caballeros urbanos por disponer de un cortejo amplio de clientelas agradecidas.

Hay bastante información sobre estos comportamientos, tanto en los pleitos abulenses de 1414-1416⁶³, como en las pesquisas salmantinas de 1433 y 1453⁶⁴, donde en alguna ocasión incluso se emplea, en este contexto de despliegue de hombres armados, el término «*asonada*»⁶⁵, palabra que denota claramente la morfología tumultuosa de la acción armada protagonizada por un caballero y su pequeña mesnada, es decir, el despliegue de un grupo violento y desafiante situado fuera de la ley. Mientras que en los procesos de 1489-1490 contra Pedro Dávila por sus acciones y usurpaciones en el Alto Alberche y comarca de Pinares hubo varias pesquisas. Afectaban a los concejos —eran extensos concejos de aldea con varias collaciones rurales o *adegañas* cada uno— de Burgohondo, Navalморal, El Barraco, Navalморal, Cebreros y Hoyo de Pinares. De los 32 testimonios que afectaban a los concejos de esa zona en 22 se acusó a sus hombres de ejercer la violencia, usar la fuerza o utilizar amenazas directas⁶⁶.

63. Según los pleitos de 1414-1416, en la Paramera abulense los hombres de Gil González Dávila persiguieron a gentes de la comarca que estaban pastoreando ganado: «*los avían corrido omes del dicho Gil Gonçález*»; además, les tomaron las «*lanças*» —pértigas o garrochas— con las que conducían el ganado, *Asocio*, doc. 70. Tal como se aprecia en esos pleitos, Diego González del Águila, y antes su padre Nuño González del Águila, usurparon una gran área en la comarca de Narros de Saldueña. Delimitaron una zona donde no dejaron entrar a nadie con su ganado, apropiándose —para unirlo a una dehesa suya—: «*el dicho Nuño González (...) que levara pieça de omes consygo e que feziera raya con surcos de bueyes por donde se guardase*», *Asocio*, doc. 74.

64. Valga de ejemplo lo que hacían los hombres de Diego de Solís —caballero salmantino usurpador—, a los que iban a quejarse a Cojos, donde tenía su fortaleza: «*yendo Alfonso Sánchez (...) que çiertos onbres del dicho Diego de Solís lo corrieron*», otro testigo «*oyó dezir al dicho Diego de Solís mismo que, sy allá yvan, que los descablararía*» y hubo otro hombre que tuvo que salir huyendo «*e que, sy lo alcançara, que por ello lo matara*», *Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453*, fols. 38v, 43v, 52-52v, 59, 268-269.

65. Se menciona en concreto en actuaciones de Alfonso de Tejada, dueño del lugar de Tejada y usurpador de lugares próximos y de parte de la Sierra Mayor. Durante el amojonamiento de términos en 1433, ante numerosos vecinos y el propio corregidor, se presentó el caballero en persona «*armado, ençima de un cavallo e un omne de pie çerca de sí, con una lança e una adarga, e venían con el dicho Alfonso de Texeda diez omnes de armas, armados, ençima de cavallos e lanças en las manos*». La estampa es elocuente. El corregidor quiso intervenir: «*que cómo venía ansý, en asonada*», preguntó, a lo que el caballero respondió «*que venía a defender su tierra, que le avía dexado su padre*», *Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453*, fol. 209v-210.

66. Monsalvo Antón, *Comunalismo concejil abulense*, p. 305, 316-319. Las amenazas fueron lo más frecuente, pero el uso físico de la fuerza por los hombres de Pedro Dávila también se dio. A un hombre de Navalvado, collación de Burgohondo, que vivía de cazar, Juan de Cogollos —hombre fuerte de Pedro Dávila— le secuestró la ballesta y el venado que llevaba: «*porque era vallerero de monte, le prendara la vallesta con que pasava su vida e se la tuvo prendada todo el verano*». Ya los antepasados de Pedro Dávila el Mozo habían obligado a los de la comarca de Navalморal a venderles sus tierras; al abuelo de un testigo Diego Dávila le amenazó: «*porque no quería [vender] le dixo o que avía de recular fasta el agujón o morder en el cagajón o le causalgaría la muger y le hecharía de aquí*»; también impusieron exacciones de tipo señorial —sin ningún derecho para ello—, como ciertas prestaciones de trabajo, cargas de leña para el castillo de El Risco, entrega de parte de las cosechas o del ganado. Según testimonios de 1493 en El Helipar, *adegaña* -es decir, collación o lugar anejo- de Hoyo de Pinares, un término del que se quería apropiarse el caballero, «*que les dixerón que tomasen sus asnos e se fuesen presto porque no los ahorcasse Pedro de Aulla sy los topaua*», o que «*dos de cavallo e uno de pie con sus lanças e espadas (...) e que le dixerón que no entrase a paçer en el término del Helipar, si no que, sy Pedro de Ávila lo topase, [le espetó] 'te ahorcará'*»; mientras que a uno de Cebreros «*le ataron las manos atrás con una toca que este testigo lleuaua*» y a otros les amenazaron con ballestas y lanzas, diciéndoles que «*los colgaría de una enzina*» si entraban en El Helipar. A otro vecino de Hoyo, que pastoreaba en Quintanar —otra *adegaña* de Hoyo de Pinares, que también se quiso apropiarse Pedro Dávila— le amenazaron nada menos que treinta hombres de este caballero procedentes de Valdemaqueda, que era parte de su señorío de Las Navas: «*treynta onbres, poco mas o menos, e le tomaron sus cabras ... e se las leuaron a Valdemaqueda e que le llegaron a este testigo dos delanteros con lanças acometiéndole a dar con las lanças*», luego le ataron un «*cordel al pescuezo (...) menaçándole que sy no andava que le darían de pinchones con las lanças*». A otro mozo que estaba allí con el ganado «*le dieron dos o tres palos con las lanças... e le dio uno en la cabeça de que le*

También cometieron ese tipo de tropelías otros caballeros abulenses, como Gil González Dávila⁶⁷ o Francisco Dávila⁶⁸.

Tienen también reflejo léxico ciertas estrategias utilizadas por los usurpadores, como el hecho de forzar la emigración de la población de algún lugar cercano hacia algún pequeño señorío suyo con el objetivo de agrandar este, o bien despoblar un lugar y así declararlo término redondo suyo, con pretensión o no de señorialización posterior. Las compras forzadas de tierras campesinas o la coacción para que abandonaran su lugar de residencia se documenta: «*despobló e fizo despoblar*», o «*todos los vezinos del dicho lugar de Arévalo [Los Arevalillos, pequeña aldehuela] los pasaron a bevir al dicho lugar, Texeda, e fizieron ende casas*», refiriéndose a Fernando de Tejada, que quiso vaciar el lugar —que tenía ocho o diez habitantes— para declararlo su término redondo y sumarlo a Tejada. Semejante a lo que, según esa misma pesquisa de 1453, hizo el regidor salmantino Enrique Enríquez con varias aldeas próximas a su lugar de Garcivelasco-Villalba: «*que las quiere despoblar*», para agrandar esa villa suya; según otro testimonio, «*tres lugares e [quiso] traer los vezinos dellos a bevir al dicho su lugar de Villalva e fazer en él un grand pueblo que fuese nonbrado en toda la Syerra*». Otros casos de la pesquisa de 1453 —Diego de Solís, Rodrigo Godínez— relataban la misma actuación⁶⁹.

El lenguaje de las acciones se muestra también rico al describir otras conductas de los caballeros usurpadores. Los apresamientos ilegales formaban parte de ellas: «*le tuvieron preso*» o «*preso e enaspado*», como indica un testimonio de los pleitos

fizo un buen golpe»; a otro le llevaron una noche a Valdemaqueda, donde estuvo preso; a otro habitante de El Herradón esos hombres de Pedro Dávila «*le cometían con las lanças*», mientras alguno de estos hombres «*le ató las manos e le echó una soga a la garganta, e que le descalçaron los çapatos*», llevándose a la fuerza a Valdemaqueda, donde estuvo apresado una noche; y a otro, vecino de Cebreros, que se negó a pagar una prenda que le pidieron los hombres de Pedro Dávila, «*le dieron una pedrada e una cuchillada (...) por la cara con un destreal de que le salió mucha sangre*»; otros de Cebreros fueron apedreados por hombres que Pedro Dávila tenía Valdemaqueda. Parece que el alcalde de esta localidad, obedeciendo al señor, «*sacó todos los más vezinos que pudo [vasallos de Pedro Dávila en esa localidad aneja a su señorío de Las Navas] e fue con ellos al término del Felipar [Helipar, adegaña de Hoyo de Pinares] e a los que fallaron de Tierra de Ávila les dieron de palos e los corrieron...*» DAMÁvila, doc. 400. En la pesquisa algunos de Valdemaqueda confesaron que el señor les obligó a perseguir a pecheros de la comarca —de Cebreros y El Helipar—, amenazándoles con ahorcarles a ellos si no lo hacían: «*por mandado del señor Pedro de Ávila, que los mandó que viniesen a lançar, e que porque no fizieron más los quiso enhorcar*», DAMÁvila, doc. 403.

67. En su intento de hacerse con el control de Bóveda de Río Almar, aldea de Ávila, según la orden de 1497 que le obligaba a derribar la fortaleza ilegal que construía allí, el caballero Gil González Dávila «*e sus yjos e criados*» no dejaban de amedrentar a la población del lugar: «*los han amenaçados e fecho muchos agravios e sinrazones (...) e queriendo tomar mugeres e acochillando e aporreando los vezinos del dicho logar e a sus mugeres e yjos e criados*», RGS Ávila, vol. XIII, doc. 48.

68. Se dice en 1495 que sus hombres agredían a la población de Riofrío, aldea de Ávila, donde tenía él dos dehasas. Estos hombres «*hazen otros muchos vituperios a los vezinos del dicho lugar: a unos dar de palos e abofetear las mugeres casadas, e otras muy muchas synrazones e agravios tan feos, en lo qual diz que el dicho conçejo et vezinos dél han rresçibido mucho agravio e daño*», DAMÁvila, doc. 424.

69. Los testimonios de despoblación forzada de las aldehuelas próximas a Tejada en *Pesquisa sobre términos de Salamanca*, fol. 42v, 52v y 55v. Y el intento del regidor Enrique Enríquez de vaciar las aldeas próximas a Garcivelasco-Villalba para engrandecer este lugar en *Ibid.*, p. 38-38v, 49 y 62v. Diego de Solís quiso «*despoblar tres o quatro aldeas que parten término con el dicho Coxos, e fazer ende un gran pueblo*». Mientras que Rodrigo Godínez quiso despoblar Altejos para anexionarlo a su pequeño señorío de Tamames. Cuando la justicia acudió en diciembre de 1453 a proclamar la jurisdicción salmantina del lugar, este estaba vacío, por lo que el corregidor «*mandó llamar a conçejo*» a campana repicada. Sólo acudieron mujeres, «*e todas las dichas mugeres dixieron que todos los omes vezinos del dicho logar eran ydos e absentados dél por mandado de Rodrigo Godínez...*». Referencias a estos casos en el Anexo.

abulenses de 1414-1416⁷⁰. Mientras que en la pesquisa de términos de Salamanca de 1453 un testigo denunciaba que los hombres del usurpador Fernando de Tejada violentaban a los habitantes de Navarredonda de la Rinconada, que «*les rrobaran las casas*» y a un vecino «*que lo traxieran preso a Texeda*», lugar perteneciente al citado caballero⁷¹.

Más frecuente aún es la exposición de amenazas de uso de la fuerza o de agresiones por los usurpadores o sus hombres que, aunque no llegaran a consumarse, servían para atemorizar a los campesinos pecheros. Empleó estas amenazas, entre otros, Fernando de Tejada en Salamanca a mediados del siglo XV⁷². Y lo hicieron en tierras de Ávila caballeros como el señor de Las Navas Pedro Dávila⁷³, o el hijo del usurpador de Zapardiel de Serrezuela⁷⁴, entre otros casos antes citados. También había amenazas «colectivas». Como cuando en 1483 los miembros de la oligarquía de Salamanca amenazaban a los habitantes de los pueblos de la Tierra porque los representantes de estos habían iniciado pleitos contra ellos⁷⁵.

Al despliegue de hombres armados, despojamientos forzosos, violencias físicas o amenazas varias se añaden otras actuaciones que también tienen su reflejo en la documentación: vejaciones a la población⁷⁶, daños al ganado y toma de prendas ilegales. Respecto a esto último, diversas expresiones muestran esta morfología: «*mataron bueyes*», «*mataron cabeças de ganado*», «*degollaron una oveja*», «*avían*

70. En el pleito de los años 1414-1416 contra Alfonso González Dávila un testigo contó que a su padre hombres de este caballero y regidor lo retuvieron «*et le tuvieron una noche preso et enaspado*», es decir, amarrado a un madero en forma de aspa, como se hacía para maltratar a prisioneros, *Asocio*, doc. 71

71. Hombres de este mismo caballero en ese lugar de Navarredonda fueron «*por las casas del dicho lugar por fuerça*» y las saquearon, los mismos que en la Sierra Mayor asaltaban a pastores: «*que salieron a ellos Alfonso de Enzinas e Juan Montejo, escuderos de Fernando de Texeda, e que ge los tomaran e llevaran por fuerça*», *Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453*, fols. 228-229v.

72. «*El dicho corregidor les preguntó [a los habitantes de los Arévalos] que por qué estavan ençerrados en la dicha iglesia por la dicha manera. E los dichos omes e mugeres dixeran que por miedo*», pensando que Fernando de Tejada iba «*tomar sus fazendas e açotarlos e fazer otros males*». Estas acciones iban acompañadas de amenazas «*e que dezían que, sy ay fallaran a este testigo, que lo mataran*». Cf. referencias en Anexo.

73. Valgan como ejemplo las amenazas, que alternó con ataques físicos auténticos, de Pedro Dávila y sus hombres, Cf. testimonios de la nota 66.

74. Bernardino de Barrientos, hijo de Pedro de Barrientos, usurpador de Zapardiel, en 1490 amenazaba al alcalde de esta aldea con ahorcarle si le reclamaba que cumpliera con la ley, *Asocio*, doc. 183. Bernardino era señor del pequeño Serranos de la Torre y también amenazaba a los habitantes de la villa vecina de Bonilla de la Sierra, según testimonios de 1495. Se decía que «*sus onbres e criados han fecho e fazen muchas fuerças e violencias a los vezinos de la villa de Bonilla*». En una ocasión, un testigo contó cómo fueron contra él «*criados del dicho Bernaldino de Barrientos, armados de diversas armas ofensivas e defensivas... le dieron de palos, tantos que le fizieron caer en tierra e le quebraron un braço, e diz que le hendaron la cabeça por medio, de que diz que o es muerto o está para morir*», *Documentación medieval de Archivos municipales...* AM. Bonilla, doc. 24.

75. «*Con hodio et malcreencia [malquerencia] que contra ellos tienen algunos regidores e caualleros e escuderos e otras personas de la dicha çibdad de Salamanca por çiertos pleitos que contra ellos en el mi Consejo tratan (...), que se temen de reçelan que ynjusta e non devidamente los sobredichos o qualquier dellos o sus omes o criados o tras personas (...) querrán ferir o matar o ligar e prender e prender e tomar e enbargar sus vienes e fazer otros qualesquier daños e desaiguados a ellos e a cada uno dellos o a sus mugeres e hijos e criados e sus procuradores que en sus nombres negoçian los dichos pleitos*», AGS,RGS,LEG,148308,140. Los pleitos con la Tierra continuaban aún en 1492, AMS, R/ 2.215

76. Las actuaciones de los caballeros salmantinos hacia 1453 o las acciones de hombres de Pedro Dávila o de Francisco Dávila, antes descritas, incluían ese ingrediente de abusos y vejaciones. *Vid. supra*.

tomado e muerto tres ovejas», u otras expresiones de esta índole⁷⁷, así como también en relación con la toma de prendas ilegales⁷⁸.

Como puede observarse, es rico el vocabulario de las violencias rurales y variada la morfología que se desprende sobre todo de los testimonios de testigos. Pues bien, convendría apuntar que todas estas acciones tuvieron una determinada respuesta por parte de las víctimas, los campesinos pecheros.

Lo observado es que la réplica a la violencia o coerción por parte de los «*poderosos*» —palabra que aparece de modo recurrente para referirse a los miembros de la oligarquía propietaria caballeresca de las ciudades— fue de pacifismo categórico y de valores alternativos que consideramos característicos de los pecheros. De esta semántica pechera genuina apuntamos apenas aquí lo fundamental. Por una parte, cierta reacción de *miedo*, de no atreverse a denunciar situaciones de coerción, aflora en testimonios y procedimientos⁷⁹. Por otro lado, había conciencia de injusticia, que no resultaba ocluida para ellos, como demuestran las denuncias de que los caballeros usurpadores actuaban «*con fuerça e sin razón*», «*contra raçón e contra derecho*», o «*sin raçón e sin derecho*», o expresiones semejantes⁸⁰, y que incluían un cierto discurso guiado por la idea de que padecían *agravio*, no ya sólo como víctimas de la coacción⁸¹, sino como perjudicados en la política económica y normativa —sobre todo el régimen de aprovechamientos agropecuarios— emanadas del concejo⁸². Asimismo, en la crítica política de los pecheros y sus representantes

77. *Asocio*, docs. 70, 75, entre otros.

78. Las prendas consistían en ganado o, con menos frecuencia, útiles personales. Las tomaban los hombres de los poderosos en sus acciones de apropiación ilegal de comunales. En los pleitos de términos abulenses de 1414-1416, la toma de prendas es mencionada por 87 de los 136 testigos, un 64%. Y, unida a coacciones o asociada a un ejercicio usurario de préstamos a campesinos por parte de Pedro Dávila, en 22 de los 32 testimonios de los pleitos de 1489-1493, un 68% de esos procesos. Monsalvo Antón, *Comunalismo concejil abulense*, pp. 304-306.

79. La documentación judicial permite conocer la percepción que tenían las víctimas de las coacciones caballerescas, con conciencia de injusticia e ilegalidad. En los pleitos de 1414-1415 de Ávila se habla del miedo de muchos campesinos que, pese a verse afectados por ocupaciones y desalojos de espacios comunales, «*que con miedo non ge lo osaran contradiezir persona alguna*», o que «*por quanto era poderoso, que non osaran reclamar los labradores*», según decían —valga este ejemplo—, las víctimas de las usurpaciones que llevaron los Águila, caballeros abulenses, en las comarcas de Narros de Saldueña, Gallegos de Solmirón y Villaviciosa-Solosancho, *Asocio*, doc. 74. Esta actitud de miedo era una situación habitual en la época, aunque en determinados momentos sí se atrevían a denunciar. Véanse, sobre actitudes de los pecheros, Monsalvo Antón, José María: «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)», *Hispania*, 238 (2011), pp. 325-362; Id., *Comunalismo concejil abulense*, pp. 359-421.

80. Por ejemplo, en los pleitos de términos abulenses de 1414-1416, de los 136 testimonios recogidos en pesquisa, en 41 —cerca de un 30%— aparecen expresiones de ese tipo, *Asocio*, docs. 70, 71, 74, 75, 77 y 92. Y, para el caso de los pleitos contra Pedro Dávila entre 1489-1493, 14 de los 32 testigos incluían una valoración de la justicia —un 43%—, en principio negativa, si bien en algunos casos esa opinión la aplicaban al pasado —más o menos, reinado de Enrique IV— pero mostraban, en cambio, una actitud más confiada en la acción de los corregidores y jueces de términos ya en su época, la del reinado de Isabel. Estos testimonios en *DMÁvila*, docs. 356, 400, 402, 403; y *Asocio*, docs. 158, 166. El análisis de los datos en Monsalvo Antón, *Comunalismo concejil abulense*, pp. 300-319; asimismo, Miceli, Paola: «Por fuerza y sin razón. El vocabulario técnico de la apropiación a partir de los conflictos abulenses (siglo XV)», *Actas y comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval* (Buenos Aires), 9-1 (2013), 1-10.

81. Es una noción clave entre los valores de los pecheros, Monsalvo Antón, «Ideario sociopolítico y valores estamentales», p. 337-339. Retomó el tema Somoza, Tamara: «Los pecheros y la noción de agravio en los conflictos por usurpaciones de tierras (Ávila, siglo XV)», en VV.AA., *Hispania-Espanna-España. Diálogos y dinámicas históricas en el mundo hispánico*, Buenos Aires, 2020, pp. 194-209 (libro digital);

82. Las Ordenanzas Generales de 1487 de Ávila y su Tierra fueron impugnadas por los representantes de los pecheros de la Tierra, en concreto del sexmo de Santiago, por haber establecido reglas de pastoreo «*en gran agravio e perjuizio de*

aparece la idea de *menqua de justicia*, o mal funcionamiento de esta, tal como se aprecia en Salamanca⁸³ o en Ávila⁸⁴, percepción que se mitigaba cuando la monarquía actuaba a través de corregidores firmes y jueces de términos, que desbarataban o contenían las coerciones de los caballeros sobre los labradores pecheros.

3.3. «E POR QUITAR ESCÁNDALOS, RUYDOS E PELEAS»

En relación con las luchas de bandos, las palabras más características son «*ruido*» y «*alboroto*», sobre todo la primera. No hemos hecho un recuento, pero muchas decenas de menciones a lo largo de la documentación hacen muy destacables estas palabras. No son infrecuentes tampoco otras, como «*bandos*», «*debates*» o «*peleas*».

La referencia a «*hombres armados*» y la utilización de armas diversas en estos enfrentamientos era característica. Había una diferencia fundamental con los hombres armados de las violencias rurales. Estos eran utilizados por caballeros usurpadores para ejercer violencia vertical sobre campesinos pecheros. En cambio, en las luchas de bandos los hombres armados eran desplegados en conflictos entre *linajes*. Rara vez aparece *asonada*⁸⁵, pero sí se describen enfrentamientos de caballeros, jóvenes escuderos o pequeños grupúsculos, que además no utilizaban lanzas, sino armas cortas. En las vendettas callejeras algunos caballeros o sus hombres eran los que se enfrentaban y lo hacían utilizando palabras ofensivas, con exhibición de armas o mediante algunos encontronazos físicos. Este tipo de situaciones constituían, en definitiva, esos *ruidos* tan característicos de estas luchas. Y en cuanto al uso de armas, la Concordia de Salamanca de septiembre de 1476, que las prohibía, resulta muy explícita: «*et ellos ni alguno dellos, nin nos, nin algunos de nos nin los nuestros, non se armen de arneses nin paueses nin lanças nin saquen vallestas nin tiros de póluora nin otras armas ofensiuas, nin ayuden nin fauorescan a persona de las que en tal ruydo o cuestión...*»⁸⁶. Por eso era tan importante en las

los omes vezinos los pecheros de la Tierra e seysmos desa dicha çibdad, espeçialmente contra los labradores e omes buenos pecheros...», según decía un documento de 1490, RGS-Ávila-VI, doc. 34.

83. En la pesquisa de 1453 algunos testigos se quejaban de los abusos de Fernando de Tejada sobre la población de Navarredonda de la Rinconada, ya que estaban «*syn justiçia de Salamanca*», *Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453*, fol. 228v. Otros labradores de ese lugar decían que se habían quejado al concejo salmantino, pero *el dicho conçejo non les provee por rrazón de los muchos parientes que tiene en el dicho conçejo, que lo favorecen*», *Ibid.* fol. 55v. Baste también mencionar lo que opinaba un vecino agraviado de Fuentesauco respecto a lo que iba a pasar después de que el regidor salmantino Rodrigo Arias Maldonado le hubiera tomado «*por fuerza de armas*» 18 vacas en 1480: «*diz que vos soys regidor de la dicha çibdad de Salamanca e muy rico e enparentado en ella; tanto e por tal manera que de vos allá non podría aver nin alcançar complimiento de justiçia ni las justiçias desa dicha çibdad ge la farían nin podrían fazer de vos aunque quesyesen*», AGS, RGS, LEG, 148010, 232.

84. Entre otras referencias, Monsalvo Antón, *Comunalismo concejil abulense*, pp. 144-145, 161-164.

85. Así, en 1477 los reyes nombraban un juez especial para ir a Ávila después de que el regidor Gonzalo Dávila —líder del bando de San Vicente de Ávila— hubiera protagonizado algunos enfrentamientos: «*que luego vayades a la dicha çibdad de Ávila e fagáys derramar [disolver] qualesquier gentes de armas que allí falláredes asonadas e ayuntadas, e les mandedes que se partan de la dicha çibdad e se vayan para sus casas*» y que «*luego otorguen las dichas treguas en la forma e manera e so las penas...*», DAMÁvila, doc. 228.

86. *Ajustamiento de Paz*, cit.

treguas evitar el despliegue de las armas. La tregua entre los bandos de enero de 1477 de Salamanca lo establecía: «*que ningund principal, aunque aya rruydo entre qualesquier personas de las sobredichas, que non se arme nin vaya al dicho rroydo, salvo sy fuere desarmado, para lo despartyr*»⁸⁷. En otras ocasiones se prohibía llevar armas a los caballeros para evitar los ruidos⁸⁸.

¿Reflejan las fuentes el alcance en muertes y heridos de estas luchas de bandos? No con mucha precisión, en realidad. Eso sí, por la información disponible se desprende que no solían ser luchas sangrientas. La mención a muertes es más bien anómala en los enfrentamientos de bandos. La alusión podía ser genérica⁸⁹, mientras que las menciones concretas e individuales fueron infrecuentes y no es seguro que siempre estuviese detrás de ellos la rivalidad banderiza. Cuando se citan heridos, se desprende que solían ser pocos o leves. Un buen ejemplo, que podría considerarse típico de estas morfologías de violencia —en Salamanca— sería lo que muestra la carta que el rey en 1478 dirigió a Fernando de Varillas, Diego de Valdés —del bando de Santo Tomé—, que habían atacado al regidor Alonso Maldonado, del otro bando —San Benito—, pese a la tregua existente: cuando iba el regidor «*por la dicha çibdad caualgante salvo e seguro, non faziendo nin deziendo por que ningund mal nin daño deviese resçibir, e estando los caualleros del vando de Sant Benito de la dicha çibdat, sus parienes, e él en tregua con los caualleros fijosdalgo del vando de Santo Tomé de cuya parentela e valía diz que vosotros soys, sin le desafiar nin tomar aquella palabra e fe que segund ley de fidalgos los caualleros deuen fazer, diz que sobre fabla e consejo avido, diz que veniendo amos a dos a cavallo armados, dando vos favor el uno al otro e el otro al otro, con otros omes, que conbusco traýades, con yntençión e propósyto de lo ferir e matar, diz que recudiérades contra él e poniendo vuestro mal propósyto por obra, echárades mano a las espadas e arremetiérades sobre él e le diérades dos golpes e feridas, la una en el braço derecho de que le salió sangre, que por vosotros non quedó que consumir e acabar el dicho delito, salvo por que Dios*

87. *Salamanca en la documentación de la Casa de Alba*, doc. 88.

88. Por ejemplo, tras los ataques a Cristóbal Nieto y Pedro de Peroluengo de 1484 (AGS,RGS,LEG,148503,103) los reyes habían prohibido portar armas, según carta del año siguiente: «*que ningund cauallero nin escudero nin otras personas desta dicha çibdad de qualquier calidad que fuesen non fuesen osados de se armar en los ruydos que en ella acaesçiesen*» AGS,RGS,LEG,148509,240.

89. En la *Crónica de Álvaro de Luna*, refiriéndose a c. 1450 se decía: «*grand trabajo e muertes de honbres, e otros assaz graves e grandes males, que por cabsa de los vandos nuevamente en Salamanca avian recresçido; de guissa que la çibdad estava en vigilia de se destruyr e perder sin reparo alguno*», *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 253. En el conflicto protagonizado en Ávila hacia 1477 se dice que el regidor Gonzalo Dávila, señor de Villatoro, tenía enfrentamientos —él y sus parientes y amigos— con la otra parte, como consecuencia de lo cual, se decía, «*ha avido debates, ruydos, muertes, feridas, escándalos e males dentro de la dicha çibdad*», DAMÁvila, doc. 228. En febrero de 1475, por ejemplo, en Salamanca, se mencionaba que hubo enfrentamientos y muertos: «*han avido e ay peleas e ruidos e otros debates e questiones de que se han seguido entre ellos muertes de omes e otros inconvenientes*, AGS,RGS,LEG,147502,148. En 1484 se decía que, pese a las prohibiciones, en Salamanca se habían formado bandos, que daban lugar a ruidos y muertes: «*con grandes juramentos, fuerças e firmeças de se faouresçer e ayudar los unos a los otros e los otros a los otros en las cosas del consytorio de la dicha çibdad e en otras de sus diferençias e parçialidades por cabsa de lo qual han nascido e naçen en la dicha çibdad nuevamente enemistades e questiones e diferençias e vandos e están para se seguir sobre ello escándalos e ruydos e muertes de onbres*», AGS,RGS,LEG,148404,11.

lo quiso guardar e de librar e por otras personas que se ende atravesaron e porqué se salvó lo mejor que pudo...»⁹⁰.

En realidad, examinando el campo semántico de *ruidos* o *alborotos* se desprende que las agresiones más usuales eran esporádicas y con pocos participantes. Y que, cuando se habla de este tipo de enfrentamientos, aunque sí pudiera correr la sangre, lo que se describía era más bien una atmósfera de amenazas, empleo de palabras gruesas o insultos que se lanzaban los contendientes⁹¹ y, por regla general, si había violencia, con una duración efímera del episodio. Otra cuestión es que el enfrentamiento fuera persistente de forma latente, como es lógico en rivalidades de este tipo.

¿Explicitaba el vocabulario quiénes instigaban las luchas y quiénes participaban en ellas? Aunque hubo implicados de otros sectores sociales, puede decirse que los caballeros principales eran los cabecillas, pero en los choques y peleas sus parientes, *amigos* y hombres armados jugaban un papel activo.

En cuanto a la responsabilidad de firmar las treguas, que no eran infrecuentes, recaía en los caballeros. Y ellos quedaban obligados de forma directa. En las medidas adoptadas para Ávila por la princesa Isabel en 1469 eran ellos los afectados: «*han de otorgar e jurar e firmar los caualleros e escuderos de ambos linajes*»⁹². O «*que agora nuevamente entre los caualleros e escuderos e otras personas de los linajes e parentelas de la çibdad de Salamanca han avido e ay peleas e ruidos*», se decía en 1475⁹³. Por su parte, la gran Concordia de 1476 —el documento más emblemático de la pacificación entre bandos en Salamanca— empezaba su redacción así: «*Lo que esta asentado e otorgado y prometido entre los cavalleros e escuderos e otras personas de los vandos de Sant Benito e Santo Thomé de la çibdad de Salamanca, que aquí firmamos nuestros nonbres*»⁹⁴. De hecho, efectivamente, al final del documento

90. AGS,RGS,LEG,147806,132. Aunque el episodio no pasó de una herida, el querellante apelaba a la gravedad de lo ocurrido: por una parte, porque los bandos estaban en tregua y, por otra, porque los atacantes no respetaron las reglas del *desafío*, propio de gente noble. Por eso, el agredido había presentado la acusación y querrela «*sobre crimen de aleue e quebrantamiento de tregua*». La gravedad también derivaba de la condición de los atacantes: «*por ser fecha por fuerza e con armas e por ser, como diz que soys, vosotros muy enparentados en la dicha çibdad*», decía más adelante la carta. Alonso Maldonado había pedido a los reyes que se les reconociese como «*enemigos*» suyos y de sus parientes —parientes hasta el cuarto grado—, y que a él «*le diésemos liçençia e facultad para que vos podiesen matar e matasen do quiera que vos podiesen aver, syn pena alguna*». Se añadía «*que por quanto vosotros soys poderosos e enparentados en la dicha çibdad e el conçejo para vos leer e notificar la dicha carta*», el agredido había pedido a los reyes «*poner la dicha carta de enplazamiento en algund logar cercano donde podiesen venir a nuestras noticias*», por lo que el rey ordenaba que se pusiese la carta «*en una de las puertas de la dicha iglesia de Sant Martín de la dicha plaçuela de la dicha çibdad de Salamanca*» durante un mes, para que todos pudieran verla, *Ibid.*

91. Por ejemplo, en el enfrentamiento entre Cristóbal Nieto y Pedro de Peroluengo, por una parte, y los hermanos Martín y García Díaz, por otra —no se sabe la raíz del problema—, en agosto de 1484, estando los primeros tranquilamente en una calle de Salamanca, estos fueron «*con ánimo e yntençión de los matar e les dixerón muchas palabras feas e injuriosas e echaron mano a las espadas y les dieron muchos golpes en sus cuerpos*», cortándole la mano izquierda a Cristóbal Nieto, mientras que un hermano de Pedro sufrió en la cabeza una herida por la que murió unos días más tarde. AGS,RGS,LEG,148503,103. Después hubo un *ruido* donde participaron muchos caballeros y allegados en apoyo de Martín Díaz, AGS,RGS,LEG,148509,240

92. AGS, CCA,DIV,9,63

93. AGS,RGS,LEG,147502,148

94. *Ajustamiento de Paz*, cit.

están de puño y letra la firma y rúbrica de muchos de ellos y hay espacios en blanco que —se supone— tenían que ir completando otros. También se aprecia el protagonismo de los caballeros en la tregua de 1477⁹⁵, así como en otras cartas posteriores⁹⁶. El hecho de ayudarse unos a otros —«*fauoresçer e ayudar los unos a los otros e los otros a los otros*»⁹⁷— hacía activarse las solidaridades, que podían ser «*de bando a bando*» o «*de su persona e casa a la persona e casa*»⁹⁸, ya que no todo fue lucha en bloque a esa escala amplia de los bandos, sino que se dio a veces a escala familiar o individual.

Aunque protagonistas, eso sí, los caballeros arrastraban a otros: los «*parientes*», aliados —«*amigos*»— y, cómo no, sus «*hombres*», «*criados*» y «*allegados*». En esta participación satélite se percibe bien la estructura linajística. Las fuentes se sirven del vocabulario del parentesco, biológico o artificial, así como también del de la alianza o *amistad*. Al arrastrar los caballeros en las luchas banderizas —de enfrentamiento o de paz— a *parientes* y aliados se estaban reconociendo los vínculos que tenían entre sí los integrantes del *linaje* —el linaje familiar y el *linaje* suprafamiliar— a la hora de actuar o seguir al cabeza del mismo. Así, en unos enfrentamientos en Ávila en 1476, donde se dictaron medidas para evitar *ruidos y alborotos* se decía: «*vosotros señores e vuestros parientes*» y que «*ningund alboroto que aya en la çibdad entre parientes e amigos nin de otras personas*»⁹⁹. Se comprueba que la tregua de enero de 1477 entre los bandos salmantinos obligaba a «*a los otros e los otros a los otros, e a sus servidores, e escuderos e allegados, a sus bienes, e faziendas, e heredamientos, e casas e rrenteros, por sí mesmos e cada uno por sus servidores, e escuderos, e familiares e allegados*»¹⁰⁰. Y en un episodio que citan las fuentes de Ávila en aquellos años, cuando, hacia 1477, el regidor Gonzalo Dávila, cabeza del bando de San Vicente, había tenido enfrentamientos en la ciudad, se aludía a los «*parientes, amigos e valedores*» de este¹⁰¹. Según la Concordia de los bandos de Salamanca de 30 de septiembre de 1476 los parientes de los firmantes no podrían implicarse en bandos: no lo podrían hacer «*su pariente o primo o tío o hermano o en otro qualquier grado, e avn fijo*». En este texto de la Concordia, significativamente, hasta en doce ocasiones se citaba la palabra «*pariente*» o «*parientes*»¹⁰².

95. «*Los cavalleros e escuderos e otras personas del linaje e vando de Santo Tomé e Sant Benito de la çibdad de Salamanca, que están en una conformidad e parentela...son acordados en esta manera...*», *Salamanca en la documentación de la Casa de Alba*, doc. 88

96. Decía una carta regia de 1495 «*que entre algunos caualleros e otras personas, vezinos de la çibdad de Salamanca están fechas algunas ligas e confederaciones unos contra otros e otros contra otros, así por palabra como por escripto, de lo qual diz que se sigue e de cada día se esperan seguir muchos ruydos e escándalos e muertes de onbres*», AGS,RGS,LEG,149510,6

97. Como relataba un documento de abril de 1484 sobre Salamanca, AGS,RGS,LEG,148404,11

98. Así se decía en alguna ocasión para referirse a disputas que no eran de bando sino particulares, López Benito, *Bandos nobiliarios*, p. 73; Monsalvo Antón, José María, «Torres, tierras y linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)», en Id. ed., *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca, Universidad, 2013, p. 204-205.

99. *DAMÁvila*, doc. 192.

100. *Salamanca en la documentación de la Casa de Alba*, doc. 88.

101. *DAMÁvila*, doc. 228.

102. «*Y qualesquier cavalleros y escuderos y personas de la dicha çibdad, nuestros contrarios o parientes*», «*todos avemos*

Los *allegados* de los caballeros tenían relevancia en las refriegas violentas. Por ejemplo, una carta regia relata que después del ataque en que Martín Díaz le cortó una mano a Cristóbal Nieto en 1484, que «*venieron armados en favor del dicho Martín Díaz al ruydo muchos caualleros e escuderos de la dicha çibdad e allegados a ellos, el qual dicho ruydo diz que acaesçió después de la dicha nuestra carta*»¹⁰³. Y cuando en 1491 los reyes prohibían que los caballeros y regidores salmantinos tuvieran *allegados*, mostraban la cruda realidad de los enfrentamientos: «*a nos es fecha relación que vos los dichos regidores e cavalleros de la dicha çibdad tenéys por allegados a muchos çibdadanos e ofiçiales della...*», que intervenían en «*vuestras questiones e diferençias que unos con otros tenéys e vosotros los ayudáys e favoreçeyys en las suyas*», lo que provocaba muchos «*ruydos e escándalos e males e diferençias en la dicha çibdad e que muchos dexan sus ofiçios e labores*»¹⁰⁴.

En definitiva, los caballeros de los bandos eran los protagonistas, pero sus luchas y rivalidades irradiaban hacia escuderos, hombres armados y criados¹⁰⁵. Este léxico de parentesco y alianza se aplicaba también cuando el *linaje* adquiría cierto grado de encomendación hacia un miembro de la alta nobleza. No se dio en Ávila, pero sí en Salamanca. Es el caso del conde o duque de Alba y los *linajes* de Salamanca. La mención a los parientes que aparece en los documentos que muestran dicha conexión no describe, sin embargo, esta relación entre García Álvarez de Toledo y los banderizos salmantinos, sino tan sólo los vínculos entre estos últimos, en la línea antes indicada¹⁰⁶.

de ser buenos parientes e verdaderos amigos», «nin ayuden nin fauorescan a persona de las que en tal ruydo o questión, non enbargante que qualquier dellos sea su pariente o primo o tío o hermano o en otro qualquier grado, e avn fijo si fiziere su biuienda apartadamente», «enpero los parientes que cada vando o linaje touiere fuera de la çibdad, se queden con cada vn linaje y vando como de antes estauan», «si algunos parientes asi de vna parte como de otra quisieren estar neutrales non ayudando a ninguna de las partes», etc. Ajustamiento de Paz, passim. Véanse también referencias de la nota 106, cf. infra.

103. AGS, RGS, LEG, 148503, 103; AGS, RGS, LEG, 148509, 240.

104. AGS, RGS, LEG, 149103, 461; *Ibid.*, RGS, LEG, 149303, 120.

105. Incluso el Estudio salmantino se vio salpicado por estos enfrentamientos. En efecto, en una referencia nada menos que en las Cortes de Castilla de 1462 se aludía a cómo se involucraban los miembros del Estudio: «*por se fazer parçiales con los vandos de la dicha çibdad (...)* de cada día se rrecreçen muchos e diuersos rruydos e contyendas, esforçándose en los dichos faoures e parçialidades que asý tienen en los dichos vandos e con los caualleros dellos», solicitando al rey —aceptado por este— «*que ninguno de los dichos doctores e catredátýcos e estudiantes e personas que asý resyden en el dicho Estudio sean de vando ni se alleguen a ninguno de los caualleros de la dicha çibdad*», Cortes de Castilla, p. 708

106. En documentos datados entre 1470 y 1475, período muy intenso de injerencia del conde y duque de Alba en Salamanca (*Salamanca en la documentación de la Casa de Alba*, docs. 53, 56, 57, 72, 73, 75), la voz «*pariente*» aparece profusamente, con cerca de una veintena de menciones de la palabra en la media docena de cartas comprendidas en ese intervalo: «*sfablaron con vuestra señoría, de nuestra parte [caballeros del bando de Santo Tomé], Pedro de Miranda, e Alfonso Aries de Corvelle, e Iohán de Almaraz e Diego Ordóñez, nuestros parientes...*» (5-1-1470); «*liçençiado de Villalón... Alfonso de Miranda ... fue acordado por todos nosotros que, pues ambos heran nuestros prinçipales parientes*», «*anbos estoviesen a ordenança de parientes*», «*quererlo quitar [un regimiento que correspondía al bando de Santo Tomé, pero maniobró el conde, que quiso dárselo a Rodrigo Maldonado de Talavera] a dos prinçipales parientes nuestros e lo fazer menos a nuestro linaje e bando para lo dar e acreçentar al bando contrario*» (28-9-c.1471 o 1472); «*Juan Pereyra, e Pero Nieto, e Rodrigo Nieto e sus parientes... e esto mesmo se faga sy por parte de Gómez de Anaya, e Alfonso Enríquez, e Alfonso Maldonado, e Yñigo de Anaya, e Ferrnando Nieto, e sus parientes e sus ombres ... e, sy por ventura algunos o algunos de cada una de las dichas partes e vandos, aquí declarados, fueren tomados o ocupados algunos byenes o cosas, que sean rrequeridos o rrequerido los tales, o el tal o sus parientes*», «*los daños fechos en las dichas casas, o en alguna o algunas de las casas de la otra parte, quel señor corregidor e dos cavalleros, uno de cada parte de sus parientes, fagan pesquisa entre los unos e los otros*» (29-12-1473), «*que los dichos cavalleros, e escuderos e personas del dicho vando de Santo Tomé ... con tanto*

A propósito de esos vínculos de la nobleza urbana con la alta nobleza del reino, no sólo se trataba de lazos de encomendación personal, sino que los bandos locales podían adherirse a *parcialidades* en las que estos grandes estaban encuadrados. En Ávila no parecen haber cobrado protagonismo estos alineamientos externos. Pero sí en Ciudad Rodrigo y Salamanca. Y se ven reflejados en el lenguaje. El ejemplo más claro se encuentra en esta última ciudad en 1465: «*Salamanca, çibdad que de muchos tienpos acá estava en grandes contiendas e vandosydades, la qual por estonçe estava partida en dos partes, la una seguia al conde de Plasencia, e la otra al conde de Alva, donde cada día avia grandes debates y peleas por la poca justia del rey*»», señalaba la *Crónica anónima de Enrique IV*¹⁰⁷.

Los bandos eran desorden, ruptura, o «*rotura*», como señala el léxico de la época. Pero los bandos eran también una oportunidad para la pacificación. Esas soluciones eran llamadas «*paces*», «*treguas*», «*seguros*» o «*concordias*» y generaron un vocabulario concomitante característico. Así, las medidas que ordenó para Ávila la princesa Isabel en 1469 se tomaban «*por paz e sosiego*» de la ciudad¹⁰⁸. El principio de «*paz y sosiego*»¹⁰⁹ impregnaba los intentos de pacificación. Lo encontramos también en las grandes treguas salmantinas: «*y deseando el bien y pas y sosiego desta çibdad, e por quitar escandalos, ruydos e peleas e otros males y dapnos de entre nosotros*», o bien, «*deseando que la dicha çibdad esté en paz e sosiego e çesen en ella rroydos e escándalos de que se suelen syguir muertes de onbres e otros males e daños*». Así describían respectivamente sus objetivos el llamado *Ajustamiento de Paz* o *Concordia* de los bandos de Salamanca de septiembre de 1476 y la tregua de enero de 1477¹¹⁰.

La prohibición de llevar armas en las peleas, la firma de treguas, el compromiso de responder con los bienes si alguien quebrantaba un acuerdo, entre otros, eran los instrumentos de la pacificación. La tregua propiciada por Isabel en julio de 1469 para Ávila prescribía ciertas medidas características, destacando el «*seguro*» que se había firmado «*de vando a vando*» durante un determinado plazo¹¹¹. Entre

que non sea contra persona alguna de los del dicho linage e vando nin contra sus señores, o parientes o de su parentería» (20-5-1475), entre otros ejemplos.

107. *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474 (Crónica castellana)*, I parte, p. 156. O «*en aquella ciudad, que de tiempos estava en grandes contiendas y bandos, y entonzes estava partida en dos parcialidades, la una seguia al conde de Plasencia y la otra al conde de Alva, donde de cada día avia grandes debates y peleas por la poca justicia*», según otra versión de la crónica, Torres Fontes ed., *Crónica de Enrique IV*, cap. 62, p. 232. Semejante era el texto de Palencia, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, I, p. 445.

108. AGS,CCA,DIV,9,63

109. Era un principio muy arraigado tanto en las ciudades como en la monarquía en la Baja Edad Media. Vid. López Gómez, Óscar: «La paz en las ciudades de Castilla (siglos XIV y XV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 11, 2010, pp. 123-149. Este autor ha desarrollado después en otros interesantes trabajos esta idea de la paz.

110. *Ajustamiento de Paz*, cit.; *Salamanca en la documentación de la Casa de Alba*, doc. 88

111. Se establecía en concreto que se debía respetar este *seguro* —llegaba hasta San Miguel el plazo— tanto en la ciudad como en las aldeas. Serían entregados a la justicia quienes incumplieran el *seguro* y repercutiría en todo el linaje tal infracción: «*...o non quisiere entregar al tal quebrantador del dicho seguro, que todos los de ambos linajes unánimes serán contra él a ge lo fazer entregar a la justia*». Se hacían responsables los cabezas de los bandos: «*sy acaesçiese algund ruydo en la dicha çibdad o sus arrauales, lo que Dios no quiera, que los señores Pedro de Ávila el Moço et Gonçalo de Ávila, fijo del doctor Pedro Gonçalez de Ávila, sy aquí estovieren en la dicha çibdad, ambos a dos luego el primero que lo sopiere cavalgará*

las medidas de las concordias y treguas, como se puede ver en las más importantes de Salamanca, la de 1476 y la de 1477, se encontraban las de no portar espadas u otras armas; también se prescribía el «destierro» para los que incumplieran el acuerdo: «*Que ninguno non traya espada en ninguna parte de la çibdad; e quien la traxiere, los que las han de tomar gela quebren e non gela den (...) que sea desterrado por el tienpo de la tregua de la çibdad e su tierra*», decía la de 1477 y, sobre el destierro, «*si fuere persona prinçipal, que sea desterrado e vaya fuera desta dicha çibdad y sus arrauales por treynta dias, e si fuere escudero, que pierda las armas y sea desterrado de la dicha çibdad e sus arrauales por sesenta dias, y si fuere omme de pie o ofiçial que pierda las armas y sea desterrado de la dicha çibdad y sus arrauales por noventa días*», señalaba la de 1476¹¹².

Además de estos principios de «concordia», «paz e sosiego», y otros que venimos analizando aquí, afloraba la categorización relativa del parentesco también en el campo semántico de la pacificación. Ya se ha mencionado que *parientes* y *amigos* se involucraban en las peleas. Pero este tipo de vínculos podían ser de igual modo utilizados, paradójicamente, para neutralizar la rivalidad banderiza. La paz de 1476 de Salamanca, el pacto más importante, así lo revela. Tras varias treguas parciales entre los bandos, la gran ocasión de pacificación fue esa Concordia: los caballeros de ambos bandos firmantes —eso sí, muchos no lo hicieron—, bajo ciertas condiciones, se comprometían a respetar el pacto firmado y rubricado, formando así *ex novo* una *parentela* de aliados que prevalecería sobre la lealtad al bando-linaje. Es decir, se suspendía el vínculo con los *parientes* y *amigos* del bando para respetar el de los nuevos *parientes* y *amigos*, los de la Concordia: «*queremos y prometemos de ser todos de aquí adelante buenos amigos y estar y ser todos en vna parentela y verdadera amistad y conformidad y vnión, e nos ayudar los vnos a los otros y los otros a los otros como verdaderos parientes y amigos y confederados*»¹¹³. El planteamiento se repite en la tregua de 1477¹¹⁴.

o irá a pie, como más presto podiere, a llamar al otro e non se armará e luego yrán a despartyr el tal ruydo e mandarán en sus casas que todos los que a ellas vinieren non salga ninguno dellas ni vaya al tal ruydo saluo que espere fasta aquellos vengán e les manden lo que fagan. Si por alguna razón los líderes de los bandos no estuvieran en la ciudad «*al tienpo que acaesçiere el tal ruido, que todos los parientes que aquí estouieren de ambos linajes, los que más presto se fallaren, tengan este mesmo cargo susodicho e todos sean en lo despartyr*». Es verdad que se establecía también que ni ellos ni alguno de sus *parientes* contratarían «*rufán nin rufianes algunos que tengan putas en la dicha çibdad nin en sus arrauales*», lo que apunta a responsabilidades en otra dirección, pero ello no impide ver la rivalidad entre los *linajes*, AGS,CCA, DIV,9,63.

112. *Salamanca en la documentación de la Casa de Alba*, doc. 88; *Ajustamiento de Paz*, cit.

113. *Ajustamiento de paz*, cit. Interpretamos, pues, la Concordia como dispositivo alternativo y disolvente de la solidaridad de linaje y bando-linaje. Esto no quiere decir que desaparecieran o quedaran cancelados estos últimos. Se explica en Monsalvo Antón, «En torno a la cultura contractual», p. 200-201 e Id., «Torres, tierras y linajes», p. 205-207.

114. La tregua entre los bandos que se firmó el 13 de enero de 1477, tras el poco éxito de la Concordia del año anterior, incluía en esa misma voluntad de llevar a la ciudad *paz e sosiego* el ideal de una única *parentela* formada por ambos bandos: «*Los cavalleros, e escuderos e otras personas del linaje e vando de Santo Tomé e Sant Benito de la çibdad de Salamanca, que están en una conformidad e parentela,...*», es decir, unos y otros, cada uno con su bando-linaje detrás, firmaban la tregua, *Salamanca en la documentación de la Casa de Alba*, doc. 88.

4. CONCLUSIONES

Entendiendo la violencia en un sentido amplio —acciones de fuerza, coacciones, amenazas o intimidación—, resulta evidente, excluyendo la violencia privada, que existe una morfología muy diversa en la zona de estudio que puede relacionarse con la conflictividad social: conflictos en torno a la señorialización, violencias rurales, luchas de bandos. Nos han interesado estos conflictos, pero priorizando la observación del lenguaje. Unas reflexiones finales sobre la correspondencia entre el conflicto social, su semántica y su léxico es, desde esta óptica, la cuestión que queremos resaltar en estas conclusiones.

A este respecto, hemos podido hallar cierto patrón de expresiones o léxico característico según la tipología conflictual. De tal manera que, cuando las fuentes hablan de «*horcas*», «*cepos*» o «*picotas*», o de construir o derribar «*fortalezas*» o «*torres*», por ejemplo, había detrás una disputa de tipo jurisdiccional. De igual modo, la mención a «*hombres armados*» refleja la realidad de una agencia asociada al clientelismo de la nobleza, en este caso nobleza urbana. Y es también rigurosamente elocuente el hecho de que la documentación no atribuya a los pecheros y sus representantes, en los conflictos en que se vieron implicados, ninguna conducta que denote violencia o uso de la fuerza, todo lo contrario de lo que ocurre con sus antagonistas, los caballeros urbanos y sus hombres. También se observa que las palabras «*parientes e amigos*» se asocian a situaciones tensas, pero dentro de un contexto que identificamos con el ámbito de los linajes y bandos. La casi nula mención a «*muerdes*» violentas en las fuentes documentales no es sino el reconocimiento de que una situación tan grave como la que denota esa palabra resultaba anómala como resultado de los conflictos en la época.

Esta congruencia relativa en los lenguajes discursivos, que acabamos de corroborar, ratifica la utilidad del estudio del léxico en el conocimiento social. Ahora bien, no pocas veces el léxico es insuficiente, romo o equívoco. El historiador queda sometido al albur de los silencios o los sesgos ideológicos de las fuentes, aunque sean documentales —mayor problema tienen aún crónicas o textos literarios—, ya que las expresiones reflejadas no siempre eran capaces de desvelar la complejidad social, o bien la deformaban, simplificaban, o comprimían en discursos uniformes fenómenos que no lo eran. Por ejemplo, las palabras «*ruido*» o «*alboroto*» se pueden aplicar a demasiadas situaciones, de etiologías y alcances muy distintos entre sí. Las denuncias por acciones cometidas «*sin fuerza ni razón*», tan frecuentes, sí reflejan imposturas legales y sociales de los *poderosos*, pero dentro de una retórica un tanto inespecífica. Y las menciones a «*heridos*» bien podían significar, sin otra referencia más concreta, las consecuencias de una leve disputa casi incruenta entre dos personas, enfrentadas por un asunto menor y privado, como dar cuenta de un grave y multitudinario altercado sangriento de gran impacto y trasfondo social. Por su parte, las menciones a «*hombres armados*», que —como acabamos de señalar— tenían un significado social relevante, no

siempre ilustran, por sí mismas, acerca de la magnitud del grupo implicado, ni esclarecen si la expresión aludía, por ejemplo, a unos pastores de ganado —al servicio de un terrateniente— que, equipados con garrochas para llevar el ganado, realizaban una acción puntual sobre un aldeano, o si, por el contrario, constituían una pequeña mesnada de jóvenes caballeros y *escuderos* bien pertrechados que, desde una fortaleza legal o ilegal del caballero principal, atemorizaban con todo tipo de amenazas y armas a los labradores de una comarca.

Son sólo ejemplos de cómo el lenguaje que encontramos en la documentación no resulta suficiente para el conocimiento completo o profundo de un episodio y su contexto. Ya fuera por el carácter polisémico de las palabras, por su incapacidad de definir el contexto y la trama que había detrás, por su inherente ambigüedad o inconcreción, o por un deliberado propósito de disfrazar la realidad en discursos compatibles con los valores predominantes en los medios en que se emitían los mensajes o en aquellos a quienes se destinaban, o por otras razones, lo cierto es que se pone en evidencia esa citada insuficiencia. Tal déficit no sólo constituía un límite en los discursos explícitos, sino que, a menudo, ha desorientado a los historiadores. ¿Por qué seguimos rotulando como «luchas de bandos» fenómenos que sabemos derivados de tensiones diversas, tales como enfrentamientos privados entre personas adscritas a *linajes* pero rivales por otros motivos, o que eran pugnas por una propiedad o por la hegemonía patrimonial en determinadas aldeas, o que eran tensiones por los cargos municipales adscritos a los *linajes*, o por nexos del patriciado local con las parcialidades y bandos del reino...? ¿Acaso no estamos imbuidos por las imprecisiones del léxico —la palabra «*linaje*», por ejemplo, que va más allá de una polisemia sencilla—, o por tradiciones discursivas medievales o posteriores que simplificaron bajo el marbete de «luchas de bandos» conflictos diferentes? Y eso mismo podría decirse de las otras líneas de conflictividad.

Estos desajustes entre semántica y realidad son relevantes. Y sugieren que el análisis de la conflictividad social, esto es, sus morfologías y motivaciones, requiere de una hermenéutica —con enfoques de antropología, historia social o historia de las mentalidades— no basada únicamente en el léxico, aunque el acercamiento a este, como se ha visto, resulte enriquecedor.

ANEXO. ACCIONES DE FUERZA Y VIOLENCIA EN LA ZONA DURANTE EL SIGLO XV

F. Violencia física. Muertes, heridos.

A Amenazas, acciones de coacción armada, coerciones personales y daños patrimoniales.

I Incumplimiento de la ley y la justicia: actos contra la ley o resistencia a la autoridad, entorpecimiento de la acción judicial, construcción de fortalezas ilegales

T. Tipologías concretas: **S**= violencia señorial, **AS**= violencia antiseñorial, **VR** = violencias rurales y coacciones de los caballeros urbanos en las aldeas, **PR** = parcialidades del reino, **BL** = Bandos locales, **O** = otros

Cuadro de acontecimientos	F	A	I	T
1414-1415. Hombres del caballero y regidor Gil González Dávila, señor de Cespadosa y Puente Congosto, habían atacado a pastores y habitantes de la Paramera abulense · <i>Asocio</i> , doc. 70		•	•	VR
1414-1415. Hombres del caballero Alfonso González Dávila, también regidor y caballero, habían retenido al padre de un testigo, al que apresaron ilegalmente · <i>Asocio</i> , doc. 71		•	•	VR
1414-1415. Actuaciones del caballero y regidor Pedro González Dávila, titular de Villafranca y las Navas, en diversas partes del sexmo de Santiago de la Tierra de Ávila. · <i>Asocio</i> , doc. 72		•	•	VR
1414-1415. Actuaciones de fuerza de Diego González del Águila, y antes de su padre don Nuño, caballeros abulenses, en diversas partes de la Tierra de Ávila. · <i>Asocio</i> , doc. 74		•	•	VR
1414-1415. Actuaciones de fuerza de Sancho Sánchez Dávila, regidor y señor de Villanueva y San Román, en diversas partes de la Tierra de Ávila. · <i>Asocio</i> , doc. 75		•	•	VR
1423, mayo. Preocupación en Alba de Tormes por la posible extensión a la villa de las tensiones entre los bandos salmantinos. · Archivo Municipal de Alba de Tormes, Libros de Acuerdos 1423, fols. 20v-21.				BL

c. 1433. Actuaciones de Alfonso de Tejada, caballero salmantino, en los alrededores de Tejada, con varias usurpaciones en lugares próximos y en parte de la Sierra Mayor del concejo de Salamanca · <i>Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453</i> , fols. 206v-211v		•	•	VR
1440. En el enfrentamiento entre Juan II-Álvaro de Luna y los <i>infantes</i> de Aragón, Juan Gómez de Anaya, partidario de estos últimos, ocupó unas casas y torres pertenecientes a la Iglesia de Salamanca en las que iba a aposentarse el rey en su estancia en Salamanca, impidiendo entrar en ellas a los enviados del rey, entre ellos Pedro Carrillo · <i>Crónica de Juan II</i> , (ed. BAE,), p. 558; Carrillo de Huete, <i>Crónica del Halconero</i> ed. Carriazo, p. 309-310		•	•	PR
1439-1441. Vasallos señoriales del abadengo de Ciudad Rodrigo, habitantes de Lumbrales e Hinojosa, realizaron acciones de fuerza contra el dominio señorial episcopal <i>DM Ciudad Rodrigo</i> , docs. 284, 285		•		AS
1440-1441. Fracaso de la señorialización de los lugares de Villavieja de Yeltes y Bañobárez, aldeas de la Tierra de Ciudad Rodrigo, por el caballero Fernán Nieto, guarda y vasallo regio. El concejo mirobrigense rechazó la concesión. · <i>DM Ciudad Rodrigo</i> , docs. 281 a 283, 288 a 292, 296; AGS, PTR, LEG, 58, 51			•	AS
1449. Carta de Juan II ordenando al corregidor de Salamanca que impidiera a Alfonso de Solís levantar una casa fuerte junto a la iglesia de Santo Tomás, ya que podrían surgir altercados entre los bandos de la ciudad. Ref. M. Villar y Macías, <i>Historia de Salamanca</i> , Lib. V, p. 44-45			•	BL
c. 1450. La <i>Crónica de don Álvaro de Luna</i> menciona graves luchas entre los bandos de Santo Tomás y San Benito de la ciudad, con « <i>muertes de honbres, e otros assaz graves e grandes males</i> ». · <i>Crónica de don Álvaro de Luna</i> , ed. Carriazo, Madrid, Espasa- Calpe, 1940, pág. 253	•			BL
1452. Carta de Pedro de Estúñiga, justicia mayor de Castilla, a los caballeros del bando de Santo Tomás para que cesaran las discordias con los de San Benito. · Villar y Macías, <i>Historia de Salamanca</i> , Lib. V, 45				BL
c.1450-1453. Tras usurpar la jurisdicción de Tejada, donde levantó una fortaleza ilegal, Fernando de Tejada despobló un lugarejo próximo, llamado Los Arévalos, y violentó a sus habitantes. · AMS, R/2328; <i>Pesquisa sobre términos de Salamanca</i> , fols. 38v-39, 43v-44, 52v, 55v, 59v, 64v-65, 67v		•	•	VR

<p>1453, diciembre. Rodrigo Godínez, señor de Tamames y caballero salmantino, presionaba y amenazaba a los habitantes de la aldea de Altejos, contigua a Tamames, que pretendía despoblar para ampliar su pequeño señorío.</p> <p>· <i>Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453</i>, fol. 252-255v</p>	<p>•</p>		<p>VR, S</p>
<p>1453. Los hombres de Fernando de Tejada, en su intento de incorporar el lugar de Navarredonda de la Rinconada a su «señorío» de Tejada, habían saqueado muchas casas del lugar y apresado a algunos de sus habitantes. Después de declararse comunes los pastos entre Tejada, Navarredonda y otros próximos de la Sierra Mayor, estos hombres siguieron amenazando y expulsado de allí a los pastores locales.</p> <p>· <i>Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453</i>, fols. 59v, 63v, 72, 73, 228-229v</p>	<p>•</p>	<p>•</p>	<p>VR</p>
<p>c.1452-1453. El caballero y regidor de Salamanca, Enrique Enríquez, desde su lugar de Garcivelasco —llamado por él Villalba de los Llanos— despobló tres lugarejos próximos por la fuerza para incrementar la población de su «villa», que pretendía convertir en señorío.</p> <p>· <i>Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453</i>, fols. 38-38v, 43-43v, 49-49v, 52, 55, 56v, 60, 62v, 260, 267</p>	<p>•</p>	<p>•</p>	<p>VR</p>
<p>c.1452-1453. Gómez de Benavides, señor de las pequeñas villas de Matilla de los Caños, San Muñoz y Vecinos, despobló varios lugares de la Tierra de Salamanca cercanos —Don Andrés, Espinarcillo, Buenabarba, Oteruelo, Velacha...— para sumar su población a sus villas.</p> <p>· <i>Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453</i>, fols. 38, 42v, 51v-52, 54v, 62, 112, 115, 258v-259</p>	<p>•</p>	<p>•</p>	<p>VR</p>
<p>c. 1453. El caballero salmantino Diego de Solís, guarda y vasallo del rey, desde su lugar de Cojos, donde levantó una torre sin permiso, despobló cuatro aldeas contiguas. Sus hombres atacaron y amenazaron de muerte a algunos que se opusieron a sus usurpaciones.</p> <p>· <i>Pesquisas sobre términos de Salamanca 1433-1453</i>, fols. 38v, 43v, 49v, 52-52v, 58v-59, 267-267v.</p>	<p>•</p>	<p>•</p>	<p>VR</p>
<p>1458. Noticias de que se habían reclutado hombres —el conde de Alba o su hijo don García Álvarez de Toledo— en el señorío de Valdecorneja para intervenir en Salamanca: «<i>quando mandaron yr la gente a los vandos de Salamanca</i>».</p> <p>· AM de Piedrahíta, Libro de Cuentas 1453-1466, fol. 71 (ref. en <i>Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV-XVI. Estudio y documentos. Vol. IV (1453-1461)</i>, ed. J. M.ª Monsalvo Antón, Ávila, Diputación Provincial, 2011, p. 140)</p>			<p>BL</p>

<p>1462. Las Cortes de Toledo prohibieron que catedráticos y estudiantes de la Universidad se involucrasen en banderías de la ciudad.</p> <p>· Cortes de Toledo de 1462, <i>Cortes de Castilla</i>, p. 708</p>				BL
<p>1464-principios de 1465. Venganza de María de Monroy, esposa del regidor Enrique Enríquez: noticias de cómo vengó la muerte de sus hijos a manos de los hermanos Manzano matando a estos.</p> <p>· Maldonado, Alonso, <i>Hechos de don Alonso de Monroy</i>, págs. 17-19; Villar y Macías, <i>Historia de Salamanca</i>, Lib., V, p. 47, 68, 75</p>	•			
<p>1465, mayo. División en Salamanca poco antes de la Farsa de Ávila: unos seguían al conde de Alba y otros al conde de Plasencia, es decir, la rivalidad entre la parcialidad de Enrique IV, con García Álvarez de Toledo, y la de Alfonso de Castilla, con Álvaro de Estúñiga.</p> <p>· <i>Crónica anónima de Enrique IV de Castilla</i>, p. 156; Palencia, Alonso de, <i>Crónica de Enrique IV</i>, ed. A. Paz y Melia, p. 445; <i>Crónica de Enrique IV</i>, atribuida a Galíndez de Carvajal, ed. J. Torres Fontes, p. 232.</p>				BL PR
<p>c. 1465 y después. Caballeros del bando de San Benito ayudaron a los nobles sublevados en contra de Enrique IV y en pro de don Alfonso, entre ellos Pedro González de Hontiveros —hombre de confianza de los Estúñiga, condes de Plasencia—, que tenía el alcázar de la ciudad.</p> <p>· Dorado, Bernardo, <i>Compendio histórico</i>, p. 319-320; Villar y Macías, <i>Historia de Salamanca</i>, Lib. V, p. 16</p>	•			BL PR
<p>1467. Movimientos en Salamanca en relación con las parcialidades del reino. Como consecuencia de la resistencia del alcázar de la ciudad al rey Enrique IV, fue atacado por los salmantinos leales al rey. Como premio por la lealdad de la población de Salamanca el rey premió a la ciudad con la concesión de una feria franca en 17 de agosto de 1467. En cuanto al alcázar, años después Enrique IV ordenó derribarlo (se daba la orden de demolición final en septiembre de 1472).</p> <p>· González Dávila, <i>Historia de las Antigüedades</i>, págs. 370; Cooper, <i>Castillos señoriales</i>, II n° 54, p. 985; AMS, R/262; Torres Fontes, Juan, <i>Itinerario de Enrique IV</i>, p. 253-254.</p>				PR
<p>1469, julio, 8. La princesa Isabel ordenó el cese de las luchas entre los linajes de Ávila, estableciendo una tregua y condiciones de su cumplimiento, siendo los máximos responsables los cabezas de los bandos, Pedro Dávila el Mozo, por el linaje de San Juan, y Gonzalo Dávila, por el linaje de San Vicente.</p> <p>· AGS,CCA,DIV,9,63</p>				BL

<p>1469. García Álvarez de Toledo, conde de Alba, intentó tomar por las armas la ciudad de Salamanca, alegando que era una concesión de Enrique IV. El conde contaba con apoyo en la ciudad, dividida en bandos: «<i>ciudad de Salamanca, en la qual como de grandes tiempos acá oviese bandos de la mayor parte de los caballeros della, algunos por dineros, otros por ser dél ayudados en sus bandos le servian y acataban</i>», según el relato de Diego de Valera. Semejante en otras crónicas.</p> <p>Pero su propósito fracasó porque los salmantinos, narran las crónicas, no consintieron que tomara la ciudad y resistieron con las armas. Hubo muertos. Así, en el relato de Diego de Valera y en el de la <i>Crónica</i> atribuida a Galíndez de Carvajal «<i>los del un bando y del otro se juntaron en gran número de gente y tomaron las armas contra el conde. Pelearon con él de tal manera que hubo de salir de la ciudad, con gran pérdida y daño suyo y de sus gentes</i>». Semejante en otras crónicas. Palencia dice que el pretexto para ocupar Salamanca era acabar con las disensiones internas; también que Enrique IV fue luego a la ciudad, pero que no fue capaz de acabar con las disensiones internas.</p> <p>· Valera, Diego de, <i>Memorial</i>, ed. BAE, p. 55; <i>Crónica de Enrique IV</i>, atribuida a Galíndez de Carvajal, ed. Torres Fontes, p. 371-372; <i>Crónica anónima</i> ed. Sánchez-Parra, p. 290; Palencia, ed. Paz y Melia, <i>Crónica</i>, II, p. 287-288.</p>	<p>•</p>			<p>BL PR</p>
<p>1473, diciembre 29, 1474, enero, 14. Tregua en diciembre de los bandos de Salamanca. Dos caballeros, en representación de estos, dirimirían «<i>todas las otras cosas de diferencias, de daños, e debates e otras cosas que son entre los dichos cavalleros e bandos, que los vean dos cavalleros, uno de cada linaje, e los determinen</i>». En caso de desacuerdo, intervendría como árbitro el duque de Alba.</p> <p>En enero el bando de Santo Tomé encargaba al duque de Alba una pesquisa.</p> <p>· <i>Salamanca en la documentación de la Casa de Alba</i>, ed. Vaca, Bonilla, docs. 72, 73.</p>				<p>BL</p>
<p>1474, noviembre. El doctor Martín Dávila, profesor de la Universidad, manifestaba su temor a ser atacado por partidarios de Pedro Suárez de Solís cuando estaban sus parientes del bando de San Benito fuera de la ciudad: «<i>sus enemigos tienen libertad de andar por este barrio e por do quieren, dende se le sigue grand peligro de su persona</i>».</p> <p>· Marcos Rodríguez, <i>Extractos de los libros de Claustros</i> nº 799.</p>				
<p>1475, febrero. Se enviaba un pesquisidor a Salamanca, porque había vuelto a haber ruidos y alborotos.</p> <p>· AGS,RGS,LEG,147502,148</p>	<p>•</p>			<p>BL</p>

1475, primavera. Al iniciarse la guerra con Portugal se sospechaba que los bandos de Salamanca se alinearían: en concreto, que el bando de Santo Tomás se alinearía con Álvaro de Estúñiga, conde de Plasencia, destacando Antón Núñez de Ciudad Rodrigo, en apoyo de Portugal; mientras que García Álvarez de Toledo, conde de Alba, del bando isabelino, tendría apoyos del bando de San Benito · Palencia, <i>Crónica</i> , III, p. 417-418.				BL PR
1475. El caballero salmantino Francisco Maldonado levantó una fortaleza ilegal en Porqueriza, entre Ledesma y Salamanca. · AGS,RGS, LEG,147504,369			•	
1475, julio. Tras pedir los reyes un empréstito extraordinario para la guerra con Portugal, los habitantes de Ávila «se alborotaban diciendo que lo non pagarían nin podían suplir nin pagar». Para evitar «el escándalo e alboroto que asy estaba» y el «abolliçamiento que paresçia e estaban presto a aver sobre ello», las autoridades concejiles pidieron su suspensión, algo que no consiguieron. · DAMÁvila, docs. 164, 165				O
1475, octubre, 26. La reina Isabel alzó el destierro de algunas mujeres de Salamanca relacionadas con caballeros implicados en las luchas entre algunas familias. Se mencionaba en concreto cerca de una docena de mujeres de las familias Villafuerte, Miranda, Montesino y Cornejo. Y, con ellas, pudiendo igualmente regresar a la ciudad « <i>todos los otros escuderos e personas sus continuos cominsales que las dichas dueñas consygo tienen e sus mayordomos que administran sus faziendas et ca(da) uno dellos entren en la dicha çibdad</i> ». · AGS,RGS,LEG,147510,665				BL
1475, noviembre, 13. Los reyes ordenaron hacer pesquisa sobre los desórdenes en Salamanca, causados porque había seguidores de la causa de Portugal. Se dice que averiguasen qué « <i>personas de la dicha çibdad que están en mi deserviçio e syguen al dicho adversaryo de Portugal e a sus secuaçes</i> ». Entre estos en concreto se mencionaba a Antón Núñez, o « <i>licenciado de Ciudad Rodrigo</i> », como era conocido este caballero, que apoyaba a los portugueses. · AGS,RGS,LEG,147511,759				PR
1476. Los vecinos de San Felices de los Gallegos se negaron a aceptar como señor a Gracián de Sesé, causándole la muerte. Cartas posteriores de Isabel indican que se había aliado con los portugueses · Pulgar, <i>Crónica de los señores Reyes Católicos</i> , p. 249; Palencia, <i>Crónica</i> , IV, p. 203-204; RGS, LEG,147609,611; AHNOB, BAENA,C.261,D.55	•			AS PR

<p>1476-1479. Tensiones en Ciudad Rodrigo entre los partidarios de Isabel y los de Portugal. Diego del Águila era el principal baluarte de la causa castellana, además de algún otro, como los miembros de la familia Centeno, mientras, por su parte, los Silva —Fernando de Silva— y casi todos los miembros de los antiguos <i>linajes</i> —Alvar Pérez Osorio, de los <i>Pacheco</i>, y Pedro de Chaves, de los <i>Chaves</i>— apoyaban al bando portugués</p> <p>· AGS, RGS, LEG,147605,303; RGS, LEG,147607,512; RGS, LEG,147606,449; RGS, LEG,147806,106; RGS, LEG,147912,42; Cooper, <i>Castillos señoriales</i>, II, nº 49, p. 983; Bernal Estévez, A., <i>El concejo de Ciudad Rodrigo</i>, p. 73</p>			PR
<p>1476, julio, 31. Se dictaron en Ávila unos capítulos «<i>para la paçificação desta çibdad e los vezinos e moradores della</i>». Se trataba de evitar «<i>ruidos e alborotos</i>». No se conocen los motivos exactos, pero el hecho de que se quisiera evitar un «<i>alboroto que aya en la çibdad entre parientes e amigos nin de otras personas</i>», hace pensar en enfrentamientos entre <i>linajes</i> de la ciudad</p> <p>· DAMÁvila, doc. 192</p>			BL
<p>1476, septiembre. 30. Concordia entre los caballeros de los bandos de San Benito y Santo Tomé de Salamanca. Menos de una treintena de caballeros firmaron y rubricaron la Concordia.</p> <p>· <i>Ajustamiento de Paz</i>; Villar y Macías, <i>Historia de Salamanca</i>, Lib. V, ap. doc. XIV, págs.147-151.</p>			BL
<p>1476, noviembre. Nuño Rengifo, caballero abulense, tenía tomada la heredad de una mujer llamada Leonor Guedeja, vecina de Salamanca, en el lugar de Pelmaza, Tierra de Ávila, «<i>por fuerça de armas e contra su voluntad</i>».</p> <p>· RGS-Ávila-I, doc. 47.</p>	•		VR
<p>1477, enero. Diego del Águila, caballero abulense, dueño de Villaviciosa y usurpador en esa misma comarca, tenía ocupadas varias heredades a dos hermanos del lugar de Bandadas. Se temían que «<i>el dicho Diego del Águila o sus parientes e omnes e criados les farán o mandarán fazer algún mal o daño</i>» a sus bienes o personas.</p> <p>· RGS-Ávila-I, doc. 49</p>	•		VR
<p>1477, enero 13. Tregua entre los caballeros de los bandos de Santo Tomé y San Benito de la ciudad de Salamanca. Se recoge la firma de un puñado de caballeros.</p> <p>· <i>Salamanca en la documentación de la Casa de Alba</i>, ed. Vaca, Bonilla, doc. 88.</p>			BL
<p>1477, agosto, 4. Orden regia a un juez para que averiguase los enfrentamientos que habían existido «<i>entre Gonçalo de Ávila [señor de Villatoro, regidor eminente de Ávila, cabeza del bando de San Vicente] y sus parientes, amigos e valedores, de la una parte, e otras personas...</i>»</p> <p>· DAMÁvila, doc. 228.</p>	•	•	BL

<p>1477. Rodrigo Maldonado, caballero salmantino, que tenía la tenencia del castillo de Monleón, enclavado en la Tierra de Salamanca, quiso usurpar el lugar, haciéndose fuerte con sus hombres en la fortaleza, desde donde cometía «<i>robos e tiranía</i>» y donde llegó a acuñar moneda, según la crónica de Pulgar. La ciudad recuperó finalmente el castillo.</p> <p>· González Dávila. <i>Historia de las Antigüedades</i>, 424-428; Villar y Macías, <i>Historia de Salamanca</i>, V, págs. 22-24; Cooper, E., <i>Castillos señoriales</i>, I, p. 435, II, n° 26, p. 973; Pulgar, <i>Crónica de los Reyes Católicos</i>, p. 321-322; AMS, R/ 246, R/ 253; AGS,RGS,LEG,147712,407</p>			•	VR
<p>1478, junio, 26. Alfonso Maldonado, del <i>linaje</i> de San Benito, fue herido por dos miembros del bando de Santo Tomé —Fernando de Varillas y Diego de Valdés—, a pesar de la tregua vigente entre los bandos.</p> <p>· AGS,RGS,LEG,147806,132</p>	•	•		BL
<p>1479, julio, 9. Denuncia en 1479 por la muerte en 1477, de un tal Alonso de Solís por un tal Gonzalo Maldonado.</p> <p>· AGS,RGS,LEG,147907,60</p>				BL ¿?
<p>1482-1483. Fernando de Silva, caballero mirobrigense, construyó una fortaleza ilegal en El Gardón, en la raya con Portugal, donde puso «<i>cepo y horca</i>», que los reyes le ordenaron derribar.</p> <p>· AMCR. Leg. 300 (Leg. 17, n° 14 B); Cooper, <i>Castillos señoriales</i>, II, n° 50, p. 984.</p>			•	
<p>1484, abril. Comisión regia al corregidor de Salamanca para informar sobre las <i>ligas, confederaciones y bandos</i> de caballeros y escuderos de la ciudad que, pese a estar prohibidas, se habían formado de nuevo.</p> <p>· AGS,RGS,LEG,148404,11</p>				BL
<p>1484-1485. Diversos episodios entre caballeros de Salamanca, con algunos heridos y algún muerto: <i>desafío</i> en 1484 hecho en un prado de las afueras entre Juan de Tejeda y Gonzalo de Monroy —«<i>se firieron el uno al otro</i>»—; pesquisa ese mismo año «<i>sobre razón del ruido que acaesçió en esa dicha çibdad entre...</i>» Juan Maldonado y Gómez de Zamora; asesinato ese año del caballero Pedro de Miranda, muerto <i>alevosamente</i> por Diego de Villafuerte y Suero Alfonso; pesquisa en julio de 1485 por nuevos <i>ruidos</i> con varios heridos; provisión a las justicias salmantinas para que se prohibiese a los caballeros y escuderos llevar armas; enfrentamientos entre Cristóbal Nieto y Pedro de Peroluengo, por un lado, y los hermanos Martín y García Díaz; alborotos ese año con un herido y un muerto.</p> <p>· AGS, RGS, LEG,148408,64; RGS, LEG,148410,163; RGS, LEG,148503,114; RGS, LEG,148507,66; RGS, LEG,148509,240; RGS, LEG,148503,103</p>	•	•		BL ¿?
<p>1487. Suero de Solís, caballero salmantino, construía en Pedroso, Tierra de Salamanca, una fortaleza ilegal, desde la que «<i>les han seydo fechos algunos agravios</i>» a los habitantes del lugar.</p> <p>· AGS,RGS,LEG,148702,38</p>		•	•	VR

<p>1489, marzo. Coacciones y presiones, con el objeto hacerse con heredades de los campesinos del lugar, ejercidas por miembros de la familia Rengifo —el regidor Juan Vázquez Rengifo y otros— en Cebreros y sus collaciones rurales.</p> <p>· <i>Asocio</i>, doc. 160.</p>	•		VR
<p>1489, marzo. Pedro Dávila el Mozo, regidor de Ávila, señor de Las Navas, construía sin permiso una fortaleza en El Risco (se trata del castillo de «Manqueospese»), cerca de Sotalvo, aldea de Tierra de Ávila. Coaccionaba a los campesinos de la comarca para que trabajasen en las obras del castillo y les exigía ciertas imposiciones —carretas con madera, carbón, etc.— para ayudar en la construcción.</p> <p>· <i>DAMÁvila</i>, doc. 356; <i>Asocio</i>, doc. 159; <i>RGS-Ávila</i>, vol. VI, doc. 3</p>	•	•	VR
<p>c. 1489. Juan de Urrea convirtió en fortaleza la <i>casa llana</i> de Aldearrubia, Tierra de Salamanca. Urrea, miembro del bando de Santo Tomé, era rival del doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, del bando de San Benito, <i>heredero</i> principal, o dueño, de la aldea vecina de Babilafuente, con el que tenía disputas patrimoniales en la comarca</p> <p>· AGS,RGS,LEG,148606,131; RGS,LEG,148804,152; Cooper, <i>Castillos señoriales</i>, vol. II, nº 176, p.1044</p>		•	BL ¿?
<p>1489, octubre, 19. Se prorrogaba el mandato del corregidor de Ávila Álvaro de Santiesteban, porque había logrado «<i>paçificar e quitar escándalos e ruidos que en esta çibdad solía aver (...) que non ay persona que ose echar mano a un arma chyca nin grande, e qualquier que lo faze es tan castygado que a otros dexa enxemplo para que non se ose atrever a alborotar</i>».</p> <p>· <i>DAMAv</i>, doc. 365.</p>			¿?
<p>1489. Los hombres de Pedro Dávila el Mozo —su «<i>alcaide</i>» Juan de Cogollos, así como «<i>un esclavo negro</i>» e igualmente «<i>omes armados</i>»...—, que era señor de Las Navas, regidor eminente —lideraba su facción en el Regimiento— y cabeza del <i>linaje</i> de San Juan en Ávila, aparte de exigir cargas de tipo señorial —totalmente ilegales— llevaron a cabo diversas acciones de fuerza y amenazas en varias collaciones rurales de los concejos de aldea de Navalmoral —collación de Navandrial—, El Barraco —en concreto, collación de Navalmulo— y Burgohondo —collaciones de Navalvado o Navalenga—.</p> <p>· <i>DAMÁvila</i>, doc. 356; <i>Asocio</i>, docs. 158, 159</p>	•	•	VR
<p>1493, enero y febrero. Los hombres de Pedro Dávila el Mozo, criados suyos y vasallos de Valdemaqueda —señorío de Pedro Dávila contiguo y unido al señorío suyo de Las Navas— realizaron diversas acciones de fuerza y amenazas en varias collaciones —sobre todo las de Quintanar y Helipar— pertenecientes al concejo de aldea de Hoyo de Pinares. También resistieron a la justicia tanto él como sus hombres, armados con lanzas y espadas, cuando las autoridades quisieron tomar posesión de El Helipar, declarado término abierto y de la Tierra de Ávila, que aquél había querido usurpar.</p> <p>· <i>DAMÁvila</i> docs. 400, 402, 403</p>	•	•	VR

1491, 1493. Con el objeto de evitar <i>ruidos</i> en Salamanca, los reyes prohibían a regidores y caballeros tener <i>allegados</i> . · AGS,RGS,LEG,149103,461; RGS, LEG,149303,120.				BL
1493, noviembre, 30- diciembre, 2. Concordia y acuerdo entre los <i>linajes</i> de San Benito y Santo Tomás de Salamanca, sobre todo para el reparto de oficios menores y otras reglas de funcionamiento interno. · AGS, CCA,DIV,10,36				BL
1494. Prohibición a Francisco Maldonado de levantar una fortaleza en Porqueriza — <i>«una casa fuerte de cal y canto con sus troneras e saeteras e pared ancha»</i> —, situada entre Salamanca y Ledesma, y a Francisco de Soto, clavero de Alcántara, para que derribase la que estaba haciendo en Zarapicos, Tierra de Ledesma. En el el caso de Porqueriza se reiteraba la prohibición en 1495, en este caso acordando con el concejo de Ledesma licitar una construcción con la condición de que no fuera fortificada: <i>«agora ni en tiempo alguno non oviese nin podiese aver troneras ni saeteras ni caba ni barrera ni almenas ni garitas ni baluarte ante la puerta ni otro fortaleçimiento alguno»</i> . · AGS,REG,LEG,149407,134; <i>Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma</i> , ed. Martín Expósito, Monsalvo, docs. 114, 118.			•	
1495, marzo. Rodrigo de Santamaría, procurador del Común, <i>«fue muerto en la dicha çibdad de Ávila por çiertos vezinos della»</i> . Aunque no se conoce con exactitud la causa, el hecho de que fuera asesinado por el hijo de un falso hidalgo —hubo pleito por haberse atribuido sin derecho esa condición— y que constara expresamente este reproche, <i>«deziendo que avía enpadronado al dicho su padre, a trayçión le dio una cuchillada en la cabeça»</i> , hace pensar que la muerte estaba relacionada con los pleitos de hidalguía que promovía el procurador de los pecheros. Durante un tiempo, por miedo, no hubo candidatos entre estos para ocupar ese oficio de representación. Y en abril los pecheros pidieron amparo a los reyes. · RGS-Ávila, vol. XI, doc.30, 31; DAMÁvila, doc. 427; RGS-Ávila, vol. XI, doc. 58.	•			○
1495, octubre, 2. Los reyes encargaron a un juez externo que hiciera pesquisa acerca de las ligas, confederaciones y parcialidades hechas en Salamanca. · AGS,RGS,LEG,149510,6				BL ¿?
1495, noviembre. Bernardino Barrientos, señor de Serranos de la Torre, fue denunciado por diversas tropelías contra vecinos de la villa de Bonilla de la Sierra, próxima a ese pequeño señorío suyo. · <i>Documentación medieval en Archivos Municipales Abulenses</i> , doc. 24 (del AM Bonilla)	•	•		VR

<p>1497, agosto. Los Reyes Católicos ordenaron derribar la fortaleza que González Dávila, caballero de Ávila, había construido en Bóveda de Río Almar, lugar de Ávila que pretendía usurpar: <i>«en el dicho logar en cuyo es fuerte e azían e cometían las dichas fuerças e pretensiones e agravios»</i>.</p> <p>· RGS-Ávila, vol. XIII, doc. 48</p>	<p>•</p>	<p>•</p>	<p>VR</p>
<p>1498, septiembre. Orden al corregidor de Ciudad Rodrigo para informarse y mandar derribar las fortalezas que se estaban levantando —<i>«algunos cavalleros e otras personas ...edefican algunas fortalezas e casas fuertes en algunos logares de la Tierra de la dicha çibdad»</i>—, en Tierra de Ciudad Rodrigo: el caballero salmantino Francisco de Anaya en Martín del Río; otro caballero salmantino, Alfonso Enríquez, en Cabrillas; y el mirobrigense Francisco Centeno, en Agallas, en la Sierra de Gata.</p> <p>· AGS,RGS,LEG,149809,169; RGS,LEG,149908,239; RGS,LEG,149909,298.</p>		<p>•</p>	

FUENTES EDITADAS Y BIBLIOGRAFÍA

- Ajustamiento de Paz entre los caualleros de los bandos de San Benito y Santo Thomé*, transcripción Florencio Marcos Rodríguez. Salamanca, 1969 (reed. 1983).
- Asenjo González, María: «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen*, 6 (2009) pp. 52-84.
- Bernal Estévez, Ángel: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su Tierra durante el siglo XV*. Salamanca. Diputación de Salamanca, 1989.
- Bernal Estévez, Ángel: *Ferrand Nieto y la señorialización de Villar de la Vieja y Bañobárez*. Ciudad Rodrigo (discurso de entrada en el Centro de Estudios Mirobrigenses), 2007
- Cabrillana, Nicolás: «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», *CHE* (1969), III, pp. 255-295.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel dir.: *El historiador frente a las palabras. Lenguaje, poder y política en la sociedad medieval: nuevas herramientas y propuestas*. Lugo, Axac, 2017.
- Carrillo de Huete, Pedro: *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1946.
- Cooper, Edward: *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1991.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, ed. RAH. Madrid, 1881-1903.
- Crónica de don Álvaro de Luna*, ed. Juan de Mata Carriazo. Madrid, Espasa- Calpe, 1940.
- Crónica anónima de Enrique IV= Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474 (Crónica castellana)*, ed. M.^a Pilar Sánchez-Parra. Madrid, Ediciones de la Torre, 1991.
- Crónica de Juan II. Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. Cayetano Rosell. Madrid, BAE, Rivadeneyra, 1887.
- Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (siglo XV)*, ed. José María Monsalvo. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1988.
- Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, I. 1256-1474 (ed. Ángel Barrios, Blas Casado, Carmelo Luis López y Gregorio Del Ser), II. 1436- 1477 (ed. Tomás Sobrino), III. 1478-1487 (ed. Carmelo Luis López), IV. 1488-1494 (ed. Blas Casado), V. 1495-1497 (ed. Gregorio Del Ser), VI. 1498-1500 (ed. José Miguel López Villalba). Ávila, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», 1988-1999, 6 vols.
- Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello* (hasta 1500), ed. VV.AA. Ávila, Institución «Gran Duque de Alba», 1993-2010, 15 vols.
- Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, ed. Ángel Barrios, José María Monsalvo, Gregorio Del Ser. Salamanca, Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1988.
- Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, ed. Alberto Martín Expósito, José María Monsalvo. Salamanca, Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1986.
- Documentación medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*, ed. Gregorio Del Ser. Ávila, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba, 1987.
- Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, eds. Carmelo Luis López y Gregorio Del Ser. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1990.
- Documentación medieval en Archivos Municipales Abulenses (Aldeavieja, Avellaneda, Bonilla de la Sierra, Burgohondo, Hoyos del Espino, Madrigal de las Altas Torres, Navarredonda de Gredos, Riofrío, Santa Cruz de Pinares y El Tiemblo)*, ed. Gregorio Del Ser. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1998.
- Dorado, Bernardo: *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca*. Salamanca, ed. Lasanta, 1776.

- Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV-XVI. Estudio y documentos. Vol. IV (1453-1461)*, ed. José María Monsalvo Antón. Ávila, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», 2011.
- Foronda, François: «Patronazgo, relación de clientela y estructura clientelar. El testimonio del epílogo de la Historia de don Álvaro de Luna», *Hispania*, 235 (2010), pp. 431-460.
- González Dávila, Gil: *Historia de las Antigüedades de la Ciudad de Salamanca*, ed. Baltasar Cuart, ed. facsímil de la obra de 1606. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994.
- Jara Fuente, José Antonio: «El conflicto en la ciudad. Violencia política en la Castilla urbana del siglo XV», en *La violencia en la sociedad medieval*, coord. Esther López Ojeda. Logroño. IER, 2019, pp. 85-115.
- López Benito, M.ª Isabel: *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna.*, Salamanca, CES, 1983.
- López Benito, M.ª Isabel: «Usurpaciones de bienes concejiles en Salamanca durante el reinado de los Reyes Católicos», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1 (1983), pp. 169-184.
- López Benito, M.ª Isabel: «La devolución de las tierras usurpadas al concejo de Salamanca en los inicios de la Edad Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 2 (1984), pp. 95-112.
- López Gómez, Óscar: «La paz en las ciudades de Castilla (siglos XIV y XV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 11 (2010), pp. 123-149.
- Luis López, Carmelo: *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Ávila, Institución «Gran Duque de Alba», 1987.
- Luis López, Carmelo: «Evolución del territorio y su proceso de territorialización», en *Historia de Ávila III. Edad Media (siglos XIV-XV)*, coord. Gregorio Del Ser. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2006, pp. 177-211.
- Luis López, Carmelo: «El señorío de Valdecorneja», en *Historia de Ávila III. Edad Media (siglos XIV-XV)*, coord. Gregorio Del Ser. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2006, pp. 275-370.
- Luis López, Carmelo: «La señorialización de las comarcas meridionales», en *Historia de Ávila IV. Edad Media (siglos XIV-XV)*, coord. Gregorio Del Ser. Institución Gran Duque de Alba, 35-110.
- Luis López, Carmelo: «Villazgos señoriales en el sector meridional del alfoz a finales del siglo XIV», en *Historia de Ávila IV. Edad Media (siglos XIV-XV)*, coord. Gregorio Del Ser. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2009, pp. 111-260.
- Luis López, Carmelo: «Otros señoríos de los sectores central y septentrional», en *Historia de Ávila IV. Edad Media (siglos XIV-XV)*, coord. Gregorio Del Ser. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2009, pp. 261-348.
- Maldonado, Alonso: «*Hechos de don Alonso de Monroy, Clavero y Maestre de la Orden de Alcántara*», ed. en *Memorial Histórico Español*, Madrid, RAH, 1853, VI, pp. 1-110.
- Marcos Rodríguez, Florencio: *Extractos de los libros de Claustros de la Universidad de Salamanca. Siglo XV (1464-1481)*. Salamanca, Universidad, 1964.
- Martín Benito, José Ignacio: *El alcázar de Ciudad Rodrigo. Poder y control militar en la frontera de Portugal (siglos XII-XVI)*. Ciudad Rodrigo, Centro de Estudio Mirobrigenses, 1999.
- Martín Benito, José Ignacio: «Los cimientos del poder. Los Águila en la frontera de Ciudad Rodrigo (1453-1500)», en VV. AA, *El Condado de Benavente. Relaciones hispano-portuguesas en la Edad Media.*, Benavente, 2000, pp. 129-154.
- Miceli, Paola: «Por fuerza y sin razón. El vocabulario técnico de la apropiación a partir de los conflictos abulenses (siglo XV)», *Actas y comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval* (Buenos Aires), 9-1 (2013), 1-10.

- Monsalvo Antón, José María: «Panorama y evolución jurisdiccional en la Baja Edad Media» y «La sociedad concejil de los siglos XIV y XV. Caballeros y pecheros (en Salamanca y en Ciudad Rodrigo)», en *Historia de Salamanca. Tomo II. Edad Media*, Martín Rodríguez, José Luis (dir. de la obra). Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 1997, pp. 331-386, 389-478.
- Monsalvo Antón, José María: «Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos», Alfonso, Isabel, Escalona, Julio y Martin, Georges eds., *Lucha política. Condena y legitimación en la España Medieval Annexes des Cahiers de Linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, n° 16, 2004, pp. 237-296.
- Monsalvo Antón, José María: «Percepciones de los pecheros medievales sobre usurpaciones de términos rurales y aprovechamientos comunitarios en los concejos salmantinos y abulenses», *Edad Media. Revista de Historia*, 7 (2005-2006), pp. 37-74.
- Monsalvo Antón, José María: «En torno a la cultura contractual de las élites urbanas: pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)», en François Foronda y Ana Isabel Carrasco Manchado dirs., *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad política entre los siglos X al XVI*. Madrid, Dykinson, 2008, pp. 159-209.
- Monsalvo Antón, José María: «Luchas de bandos en Ciudad Rodrigo durante la época Trastámara», en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, M.^a I. del Val, P. Martínez Sopena (dirs.). Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. III, pp. 201-214.
- Monsalvo Antón, José María: «Violence between Factions in Medieval Salamanca: some Problems of Interpretation», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 3 (2009), pp. 139-170 (vers. cast., *ibid.*, pp. 450-473)
- Monsalvo Antón, José María: *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*. Ávila, Diputación Provincial de Ávila, 2010.
- Monsalvo Antón, José María: «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)», *Hispania*, 238 (2011), pp. 325-362.
- Monsalvo Antón, José María: «Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (siglos XII-XV)», en Francisco García Fitz y Juan Francisco Jiménez Alcázar (coords.), *La Historia peninsular en los espacios de frontera: las «Extremaduras históricas» y la «Transierra» (siglos XI-XV)*. Murcia, SEM y Editum, 2012, pp. 375-426.
- Monsalvo Antón, José María: «Torres, tierras y linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)», en José María Monsalvo (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 165-230.
- Monsalvo Antón, José María: «Arraigo territorial de las grandes casas señoriales (infantes de Aragón, Alba, Estúñiga y Alburquerque) en la cuenca suroccidental del Duero en el contexto de la pugna nobleza-monarquía» *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* n° 19 (2015-2016), pp. 111-164.
- Monsalvo Antón, José María: «El papel político de los linajes urbanos en los concejos del sur del Duero», en J. M.^a: Monsalvo ed., *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*. Salamanca, Universidad, 2019, pp. 103-139
- Monsalvo Antón, José María: «Conflictividad social en las ciudades medievales. Consideraciones sobre tendencias historiográficas de las últimas décadas», en Ángela Muñoz Fernández y Francisco Ruiz Gómez (eds.), *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2020, pp. 191-213 (bibliografía del capítulo, pp. 398-419).

- Monsalvo Antón, José María: «Movilidad social y élites urbanas al sur del Duero: de la caballería concejil a la nobleza urbana en Salamanca (ss. XIII-XV)», *En la España Medieval*, 47 (2024), pp. 75-95.
- Moreno Núñez, José Ignacio: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992.
- Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, ed. Antonio Paz y Melia. Madrid, 1904-1409
- Pulgar, Fernando de: *Crónica de los Reyes Católicos*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. Cayetano Rosell. Madrid, BAE, Rivadeneyra, 1878.
- Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, ed. Ángel Vaca, José Antonio Bonilla. Salamanca, Caja de Ahorros, 1989.
- Salazar y Acha, Jaime: *Un mirobrigense ilustre del siglo XV, el licenciado Antón Núñez de Ciudad Rodrigo, contador mayor de Enrique IV* (discurso de entrada en el CEM). Ciudad Rodrigo, CEM, 2004.
- Somoza, Tamara: «Los pecheros y la noción de agravio en los conflictos por usurpaciones de tierras (Ávila, siglo XV)», en VV.AA., *Hispania-Espanna-Españas. Diálogos y dinámicas históricas en el mundo hispánico*. Buenos Aires, 2020, pp. 194-209.
- Torres Fontes, Juan: *Estudio sobre la «Crónica de Enrique IV» del Dr. Galíndez de Carvajal*. Murcia, CSIC, Suc. de Nogues, 1946.
- Torres Fontes, Juan: *Itinerario de Enrique IV de Castilla*. Murcia CSIC, 1953.
- Val Valdivieso, M.^a Isabel: *Isabel la Católica, princesa (1468-1474)*. Valladolid, Instituto Isabel la Católica, 1974.
- Val Valdivieso, M.^a Isabel: «La perturbación de la paz urbana en la Castilla del siglo XV», en Beatriz Arízaga, Jesús Ángel Solórzano eds., *La convivencia en las ciudades medievales* (Nájera, Encuentros Int. del Medioevo). Logroño, IER, 2008, pp. 23-51.
- Valera, Diego de: *Memorial de diversas hazañas. Crónicas de los reyes de Castilla*, ed. Cayetano Rosell. Madrid, Rivadeneyra, 1878.
- Villar y Macías, Manuel: *Historia de Salamanca*. Salamanca, Graficesa, 1973-1975, 9 vols. (1^a ed. orig. 1887), vols. IV y V.

QUE DE PEQUENNA ÇENTECLA SÉ LEUANTÁ GRAND FUEGO. LA COMUNICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CASTILLA (1474-1480): CUENCA Y LA NOBLEZA COMARCANA

FROM A SMALL SPARK, A GREAT FIRE ARISES. COMMUNICATING POLITICAL VIOLENCE IN CASTILE (1474-1480): CUENCA AND ITS REGIONAL NOBILITY

José Antonio Jara Fuente¹

Recepción: 2024/06/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/09/06 ·

Aceptación: 2024/09/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41593>

Resumen

La violencia política que opera en la última guerra civil (de Sucesión) en Castilla (1474-1479) proporciona una oportunidad ideal para examinar los procesos de comunicación puestos en ejecución con ocasión de su anuncio, legitimación o reproche. En el sector de Cuenca, esta violencia se experimenta en diversos niveles de escala, llegando al final del período analizado, y dando lugar a unos procesos de comunicación intensos, al sucederse rápidamente en el tiempo, por la lucha política que implicaron, y los discursos utilizados. El objetivo de esta contribución es examinar no tanto las violencias experimentadas cuanto la comunicación y los discursos que generaron.

1. Universidad de Castilla-La Mancha. Facultad de CC. de la Educación y Humanidades, Campus de Cuenca. C.e.: JoseAntonio.Jara@uclm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1480-044X>

Este estudio forma parte del proyecto de investigación «Más allá de la palabra. Comunicación y discurso políticos en la Castilla Trastámara (1367-1504) / Beyond the word. Political Communication and Discourse in Trastámara Castile (1367-1504)». PID2021-125571NB-I00, financiado por MCIN/AEI /10.13039/501100011033 / FEDER, UE. Una manera de hacer Europa». Siglas y abreviaturas usadas: AGS: Archivo General de Simancas. AMC: Archivo Municipal de Cuenca. LLAA: Libros de Actas. RSC: Registro del Sello de Corte.

Palabras clave

Corona de Castilla; Cuenca; Guerra de Sucesión; lucha política; comunicación política.

Abstract

The political violence that unfolded in the last civil war in Castile (the War of Succession) between 1474 and 1479 provides an ideal opportunity to examine the process of communication implemented on the occasion of its announcement, legitimation or condemnation. In the region of Cuenca, this violence was experienced on various scales culminating at the end of the period examined, and gave rise to a process of communication whose intensity is explained by its rapid succession, the political struggle it involved, and the various discourses used. The aim of this study is to examine not so much violence as it was experienced, but rather the communication and the discourses it produced.

Keywords

Crown of Castile; Cuenca; War of Succession; Political Struggle; Political Communication.

.....

1. INTRODUCCIÓN

En noviembre de 1479, Fernando V escribe a Juan Osorio, corregidor de Cuenca y Huete, para que ejecute las sentencias de restitución, dadas en 1477, de los lugares y fortalezas de Alcantud, Cañizares y Fuertescusa, que Pero Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, tenía ocupadas desde 1467. El 20 de mayo de 1480, los reyes reiteran el mandamiento, pues Pero Carrillo había cumplido la orden, pero vuelto a ocupar los lugares². Pacificado el reino, las tomas persisten, expresión de una violencia que, gestionada en diversos niveles de escala por la nobleza, aún no había desaparecido por entero del mapa político castellano³.

Se trata de una violencia de variado recorrido, naturaleza e intensidad pues, con independencia de las paces alcanzadas por los reyes con la nobleza a lo largo de 1476⁴, el conflicto bélico en su dimensión nacional se hizo presente en Cuenca tanto en el esfuerzo de guerra demandado por la monarquía, cuanto en la defensa de su jurisdicción frente a las acciones de la nobleza rebelde —especialmente los Vázquez de Acuña y el marqués de Villena, Diego López Pacheco—. A esta violencia de nivel superior, se unió otra no menos peligrosa, pero de una escala menor, protagonizada por un amplio grupo de linajes nobles, rebeldes y leales a los reyes, que ejercieron aquella mediante la ocupación de «términos, prados e pastos e dehesas e vasallos e heredamientos», e incluso de lugares, como Zaorejas, Alcantud, Cañizares o Fuertescusa, junto con sus fortalezas, desde las que extenderían sus violencias sobre los territorios vecinos⁵.

Esta violencia era ilegítima, aunque la nobleza procuró justificarla, de manera imaginativa, impetrando en su favor el servicio a los monarcas y aun a la propia

2. AGS, Cancillería, RSC, leg. 147911-94, fols. 1r-2r y leg. 148005-244, fols. 1r-2v.

3. Sobre la violencia noble en el área conquense, Quintanilla Raso, María Concepción: «Marcos y formas de proyección de la nobleza conquense en su entorno urbano y territorial», en *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*. Madrid, Junta de Castilla y León, 1995, vol. I, pp. 131-154 y «Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca», en *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 219-250. Sánchez Benito, José María: «El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV», en *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 177-212 y «Nobleza territorial y política ciudadana en el siglo XV (los concejos del área del Tajo)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Hª. Medieval*, 27 (2014), pp. 463-502. Jara Fuente, José Antonio: «Facing the depredations and fighting the predators. Urban Castile and the defence of municipal jurisdiction in the Late Middle Ages», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 1 (2007), pp. 143-170; «La ciudad frente a la agresión noble: el coste del conflicto. Cuenca en el siglo XV», en ídem (coord.): *Discurso político y relaciones de poder. Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2017, pp. 327-370 y «Hacer la guerra en (de)servicio del rey. Violencia noble en el sector castellano-manchego en el siglo XV» en Etxeberria, Ekaitz y Fernández de Larrea, Jon Andoni (coords.): *La guerra privada en la Edad Media. Las Coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2021, pp. 89-116. Ortega Cervigón, José Ignacio: «Porque la laur de la Syerra es provechosa para los pastos. Conflictos económicos, territoriales y jurisdiccionales entre el concejo de Cuenca y los vasallos de señorío (ca. 1400-1520)», en *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 37-96. Aunque la bibliografía es muy amplia para el conjunto de la corona castellana, pueden tenerse en cuenta, por su proximidad e influencia en este sector, Pretel Marín, Aurelio: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz, 1300-1475)*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1978. Losa Contreras, Carmen: *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Madrid, Dykinson, 1999.

4. Suárez Fernández, Luis: *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de la construcción de la corona española*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2003, pp. 359 y ss., y p. 382 para el caso del marquesado, principal actor de estas violencias en el área conquense, y los pactos con los reyes de 11 y 17 de septiembre de 1476.

5. AMC, LLAA, leg. 201, exp. 2, fols. 147v-149r.

ciudad. Estas acciones, en el marco de la guerra civil, se dirigen no solo a establecer el fundamento de su derecho, sino a reducir al silencio la reclamación de la víctima —aldeas y concejo de Cuenca— mediante la amenaza de nuevas violencias y el miedo que las acompaña —estrategias de acción diseñadas con tal fin—. En el sector conquense, esta violencia se vivió en distintas escalas entre 1474 y 1479, con una reducción de las formas más agresivas de violencia a partir de las paces de 1476, hasta la erupción final que, durante 1479, acompañó a la definitiva victoria sobre un marqués de Villena empeñado en evitar reconocer su derrota. En este contexto, la comunicación de la violencia apenas experimenta variaciones en los canales utilizados —mensajeros, cartas, proclamas, acuerdos de tregua—, pero sí muestra una mayor expresividad en su formulación según se avanza hacia la derrota del «adversario de Portugal» y, en el ámbito conquense, a la terminación del poder del marqués de Villena. La comunicación de esta violencia, y de los instrumentos puestos en acción para reducirla, se hace progresivamente más expresiva, tanto en el manejo de los giros discursivos textuales como de la «teatralización» de la conducta de los contendientes —propaganda regia, toma de posesión de lugares, convocatorias de la milicia urbana, incluso debates en el seno del concejo de Cuenca—. El objetivo de estas formas de comunicación es controlar los discursos que surgen en ese contexto de violencia y la interpretación política del mismo, de manera que el control se extienda sobre los procesos de (des)legitimación que se proyectan sobre las acciones y discursos de los partidos contendientes. El carácter recíproco, colectivo y performativo de estos procesos de comunicación implica que los actos de comunicación constituyen, al tiempo, actos de afirmación del grupo; de manera que comunicar la violencia o su reproche suponen tanto una declaración de intenciones como de la propia personalidad del actor⁸. Estos son los itinerarios y objetivos que perseguimos examinar en este estudio. Este no busca analizar con detalle los tipos de violencia presentes en el

6. Sobre la funcionalidad política de la violencia y el miedo, Villarroel González, Óscar: «El crimen político en la Baja Edad Media: Entre la oposición política y el delito. Primera parte. Estudio», *Clio & Crimen*, 5 (2008), pp. 268-374 e «Imponer el miedo en la política bajomedieval castellana», *En la España Medieval*, 36 (2013), pp. 61-78. Devia, Cecilia: «Aproximaciones historiográficas a la violencia en la Edad Media», *Medievalista*, 3 (1993), pp. 1-36. Para su análisis en el contexto conquense, Jara Fuente, José Antonio: «*Más por fuerza que de grado*: La acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-manchega, en el advenimiento de la monarquía isabelina», *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), pp. 114-147.

7. Para el marco teórico-metodológico de las investigaciones sobre comunicación política, Jara Fuente, José Antonio: «On Political Communication in Medieval Studies: Summarising the Research Field and Its Theoretical Background», *Imago Temporis Medium Aevum*, 17 (2023), pp. 79-102. Y para los procesos de dramatización, Balandier, Georges: *Le pouvoir sur scènes*. París, Fayard, 2006, pp. 19-28.

8. Stollberg-Rilinger, Barbara: «La communication symbolique à l'époque pré-moderne. Concepts, thèses, perspectives de recherche», *Trivium*, 2 (2008), pp. 1-35. Nieto Soria, José Manuel: «Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 165-204 y «El conflicto como representación: expresiones de la cultura política Trastámara», en Ídem (dir.): *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*. Madrid, Sílex, 2010, pp. 15-55. Corral Sánchez, Nuria: «The Delegitimisation of Rebel Nobles around the War of the Castilian Succession: Discursive Strategies in Enriquez del Castillo's and Pulgar's Chronicles», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 17 (2023), pp. 105-129.

espacio observado, sino los discursos que acompañaron a esas acciones con el fin de justificarlas o denunciarlas.

2. CONTRA RAZÓN Y JUSTICIA. LA DESLEGITIMACIÓN DE LA VIOLENCIA NOBLE

La violencia cotidiana que sufren ciudad y tierra se expresa de múltiples maneras y en múltiples espacios, y la protagonizan tanto la nobleza rebelde como los partidarios de los reyes, cuya conducta, en el ámbito local, resulta muchas veces próxima. Uno de los espacios más afectados es el abastecimiento urbano, permanente preocupación de las autoridades urbanas. Así, en diciembre de 1475, Cuenca escribe a Lope Vázquez de Acuña, conde de Buendía, y al concejo de Huete, señoreado por aquel, reclamando la restitución de 149 fanegas de trigo que habían sido tomadas en El Congosto, por orden del conde, a Ginés de Cañizares, vecino de Cuenca, quien las había adquirido para provisión de la ciudad⁹. Poco después, el 23 de febrero de 1476, Ginés de Cañizares sufre otra toma de 112 fanegas de trigo, 22 fanegas de escanda y 26 arrobas de vino que tenía en Zafra, ordenada por el alcaide Alonso de Alarcón, hombre del marqués de Villena, quien habría hecho «sobyр el dicho pan a la fortaleza [...] contra toda rasón e derecho»¹⁰. En esta ocasión, el regimiento ordenó secuestrar los bienes muebles e inmuebles que tuviera el alcaide en la jurisdicción conquense y, caso de ser insuficientes, preñar también los bienes de los vecinos de Zafra. Esto se justificaba en que también se les había requerido la devolución de las tomas, exigiéndoseles que reclamaran a Alonso de Alarcón retornar lo tomado. Así, en ausencia de una respuesta restitutiva, se hace corresponsables a alcaide y vecinos. Y, lejos de suponer una decisión arbitraria, se hace encajar en principios de razón y justicia, «porque allende de estar obligado a dar pan para prouisión de la dicha çibdad, es mucha rasón e justia que, commo vesino della, le sea dado e restituydo lo suyo»; privilegiándose, así, tanto la defensa del aprovisionamiento de la ciudad, como la de los derechos de sus vecinos.

En todo caso, la capacidad de alcanzar satisfacción era limitada, como ilustra la continuación de las reclamaciones sobre las fanegas tomadas en El Congosto, en abril de 1476¹¹. Y la creatividad desplegada por los señores, llamativa, como ejemplifica el requerimiento que formula el concejo, el 24 de septiembre de 1476, ante Pero Sánchez de Moya, escribano de Castillo de Garcimuñoz, villa del marquesado de

9. AMC, LLAA, leg. 200, exp. 2, fol. 45v. También los Villena y sus gentes se benefician de estas tomas ilegales. Pretel Marín, Aurelio: *El señorío de Villena en el siglo XV*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetense Don Juan Manuel, 2011, pp. 365.

10. AMC, LLAA, leg. 200, exp. 2, fols. 21v-22r. Similar argumento en Luchía, Corina: «Tierra, poder y violencia en torno a la consolidación de las oligarquías concejiles en el siglo XV: el caso de los caballeros abulenses», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª. Medieval*, 22 (2009), pp. 185-205.

11. AMC, LLAA, leg. 200, exp. 2, fol. 45v.

Villena, para que, en su condición de alcalde mayor de Valera de Yuso, Olmeda y Solera, prohíba a sus vecinos llevar un portazgo que afirmaban ser ilegal¹².

Lo cierto es que las nociones de razón y justicia —referentes que legitiman las reclamaciones del concejo contra las tomas realizadas por la nobleza— se proyectan más allá de la aplicación mecánica del Derecho en su relación con los señoríos comarcanos. En el marco de estos conflictos, razón y justicia se tiñen de una lógica política que permite justificar no solo decisiones reactivas sino incluso proactivas, que van más allá de las meras represalias y que pueden considerarse tanto una respuesta a las tomas sufridas, como parte de estrategias de posicionamiento en el espacio político del reino, castigando a la nobleza y los lugares levantados contra los reyes¹³. Es el caso de la villa de Iniesta, que, el 7 de junio de 1476, reclama la devolución de un ganado prendado por vecinos de Campillo de Altobuey, lugar de Cuenca, alegando la falta de razón que lo justificaba y la relación de buena vecindad con Cuenca, que debía ser «conseruada e guardada e aquella non quebrantada»¹⁴. Es sintomático de esta situación de conflicto que la ciudad acuerde realizar tanto su propio informe como consultar a Juan Hurtado de Mendoza, capitán mayor de los reyes en la ciudad, sobre lo que procedía hacer¹⁵. También lo es que los lugares de la nobleza rebelde procuren manipular los espacios y agencias de ordenación de las relaciones de la comunidad política del reino. En este caso, Juan de Ludueña, vecino de Iniesta, al personarse ante el concejo conquense primero había presentado unos poderes que traía para jurar la Hermandad y solo después, y sin efectuar el juramento, había realizado la reclamación por la toma, vinculando en la práctica la obtención de lo segundo a la formalización de lo primero —que no consta llegara a realizarse—. La misma capacidad de manipulación del espacio político y del discurso se refleja en la conducta de los señores. El 3 de septiembre de 1476, el concejo escribe a Pero Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, sobre unas prendas realizadas por el concejo en un vecino de su señorío, y las represalias ordenadas tomar por el noble¹⁶. La carta responde a otra de Pero Carrillo punto por punto. Contradiendo los argumentos aducidos por este, el concejo afirma: a) la legitimidad y justicia de las prendas, ordenadas por los alcaldes ordinarios en ejecución de una demanda interpuesta por el comendador de Huélamo, basada en la existencia de un contrato entre partes; b) que aquellas no se efectuaron «en secreto», lo que podría demostrar la falta de justicia del acto, sino «de día, mucho a la clara y con justa causa»; y c) al ordenar tomar en represalia unas acémilas de vecinos de Chillarón, lugar de Cuenca,

12. AMC, LLA, leg. 200, exp. 2, fols. 11v-12r.

13. No son inhabituales las denuncias presentadas contra el concejo por las tomas realizadas por sus vecinos, incluso oficiales de la ciudad. El 8 de agosto de 1479, el rey ordena al corregidor de Cuenca, Juan Osorio, investigar la reclamación presentada por Domingo Jimeno, vecino de Calomarde, aldea de Santa María de Albarracín, por dos tomas, de unos 160 carneros y de 20 yeguas. Aparentemente, Jimeno esperó hasta el fin de la contienda civil para reclamar, ligando la paz a la obtención de justicia —la carta se presentó en Cuenca el 1 de octubre—. AMC, LLA, leg. 201, exp. 2, fols. 15r-16v y 135r-v.

14. AMC, LLA, leg. 200, exp. 1, fols. 46v-47r.

15. AMC, LLA, leg. 200, exp. 2, fols. 3r-4r.

16. AMC, LLA, leg. 200, exp. 2, fols. 7r-8r.

él sí habría incurrido en los extremos que denuncia, pues «soys vos el que mandastes faser y eçeder de lo que era injustiçia en venir commo vinieron los vuestros de noche». La causa justa —una reclamación contractual—, entendida por el órgano competente para ello —los alcaldes ordinarios de la ciudad—, y ejecutada con la publicidad inherente a estos actos, determinaba la legalidad y legitimidad de la posición de la ciudad. La respuesta desaforada —fuera de las vías competentes para su conocimiento— y ejecutada con nocturnidad, conducía a fundamentar el reproche de la conducta del señor de Torralba. Conducta que se entendía excesiva al extenderse al prendimiento de dos vecinos de Castillejo, lugar de Cuenca, y el prendamiento de una mula que el noble señor había ordenado como medida adicional de represalia. La indignidad inherente al trato dado a los vecinos de Cuenca, rescatados «commo moros herrojados de malas prisiones», y la definición de la conducta de las gentes del señor de Torralba, calificada de mala y reprehensible, organizan una relación comunicativa que, aquí también, desequilibra la balanza de la argumentación ético-política del lado de la ciudad.

Esta reclamación permanente de razón y justicia permea tanto la cobertura teórica como la justificación práctica de la acción política de la ciudad; constituyendo uno de los referentes de su apuesta comunicativa, y de la legitimación política que busca alcanzar. El 1 de julio de 1476, Álvaro de Valenzuela, vecino de Cuenca, comparece ante el concejo y presenta el traslado de una carta del rey, otra del duque del Infantado y una más del protonotario y provisor de Cuenca, Gabriel Condulmario. En ellas se ordena entregar al provisor 107.250 mrs del empréstito —forzoso, ordenado por los reyes— para pago de las 33 lanzas que había aportado durante 130 días al cerco de la villa de Madrid. Los maravedíes debían cobrarse en las villas y lugares del cardenal de Cuenca y de la abadía de Monsalud y, no siendo suficientes, en el pedido, monedas, alcabalas y tercias de las ciudades y villas de esta área transerrana. Ante la oposición de la receptoría del empréstito, que alega haberlo librado ya a los reyes y amenaza a la ciudad con cobrarse los daños y costas que la decisión del concejo conllevara; los regidores acordaron cumplir los mandatos regios, y exigieron a la receptoría que, en el caso de realizar prendas o represalias y al ser la ciudad ajena a ese contencioso, «las faga con tanta rasón e justiçia, a que por ello non venga danno alguno a la dicha çibdad nin a los vesinos e moradores de ella», amenazando con cobrarse los daños y costas causados¹⁷.

3. LA RECUPERACIÓN DE LUGARES ENTRADOS

Aunque el proceso de restitución de tierras no culminó con la recuperación de todos los lugares entrados, sí encontró una definición inicial suficientemente eficiente.

17. AMC, LLAA, leg. 200, exp. 2, fols. 18r-26r.

Ya el 8 de noviembre de 1475, Cuenca obtiene de los reyes la confirmación de una carta de Enrique IV, de 11 de junio de 1469, por la que revocaba las donaciones hechas de lugares, términos y jurisdicción de la ciudad, ordenando no cumplirlas incluso si «por ellas se diga que gelo yo mandé de mi propio motuo e çierta çiençia [pues ello cumplía] a mi seruïçio e a la paçificación de mis regnos»¹⁸.

El 4 de agosto de 1476, los regidores se reúnen con Juan Hurtado de Mendoza, guarda mayor de Cuenca y del Consejo, en un espacio tan simbólico como la capilla de los Albornoces, en la catedral. La reina había ordenado a Juan Hurtado devolver a la ciudad un término situado entre Valera de Suso y de Yuso, en el que se hallaba edificada una muela que había tomado Honorato de Mendoza, hijo del guarda mayor, «de la gente de lacayos que della se auían apoderado non a buen fin nin con justo propósito»; y, con el fin de pacificar el área, derribar la muela. El 6 de agosto, Rodrigo de Torres, regidor de Cuenca y criado de Juan Hurtado, se personaba ante la puerta de la fortaleza y requería a Juan de Fitero, su alcaide y criado de Juan Hurtado, la entrega de la fortaleza a la ciudad. Es interesante constatar la doble condición en la que actúa Rodrigo de Torres, como representante de Juan Hurtado, trasladando a otro oficial señorial la orden de su señor, y como regidor, notificando al alcaide el mandato de la reina y, en ambas condiciones, recibiendo la obediencia del alcaide. Solo en ese momento se hacen presentes, en el acta, Alonso de Alcalá, regidor, y García de Cañete, procurador síndico de Cuenca, para, con Rodrigo, declarar la toma de posesión de la muela por la ciudad y ordenar su derribo, lo que se hizo en el mismo día¹⁹.

Pocos meses después, el 2 de diciembre, el bachiller Juan del Amo, vecino de Salmerón, toma posesión de la aldea de Zaorejas con poderes que la ciudad le había otorgado para «continuar e contynuedes la posesión real e actual vel casi de todos e qualesquier logares e vasallos» tomados en el sexmo de la Sierra²⁰. El escrito documenta pormenorizadamente el proceso de recuperación de la posesión del lugar, reproduciendo el procedimiento usado por la nobleza en sus entradas en posesión de lugares. Define un espacio público, participado por los vecinos del lugar, identificándose primero a los oficiales puestos por la autoridad señorial usurpadora, pero también a otros vecinos en quienes el procurador va a investir los oficios. Un espacio entendido como el centro simbólico donde se hace presente la autoridad legítima, el concejo de Cuenca a través de su representante, y tienen lugar los actos, así mismo, públicos, de recuperación de la posesión legítima del lugar. El acto por el que la autoridad legítima se hace presente en ese espacio representa la imagen primera, el sistema de ordenación de la comunicación política que tiene lugar, y a la que contribuye y en la que participa con su presencia el vecindario. Una comunicación política que, al desplegar todos los efectos perseguidos, recupera el fundamento de

18. AGS, Cancillería, RSC, leg. 147511-705, fols. 1r-2v.

19. AMC, LLA, leg. 200, exp. 2, fols. 1v-3r.

20. AMC, LLA, leg. 200, exp. 3, fols. 62r-v. Estos procesos se inician en abril de 1476, apoderándose a Diego de Arriaga para intervenir en el sexmo de la Sierra, el más afectado por las tomas nobles. AMC, LLA, leg. 200, exp. 2, fols. 33v-34r.

la «paçifica posesión, syn contradición de persona alguna» en el que descansa la posesión legítima del lugar²¹. Así, tras la lectura del poder de Juan del Amo, este

preguntó al dicho conçejo e omnes buenos de él que por quién estauan, e ellos respondieron que por el conde de Medinaçeli [...] ha sennoreado el dicho conde el dicho logar, e se ha leuado [...] los pechos e derechos de él todo el dicho tiempo e grandes quantías de marauedies más [...].

El acta de la toma de posesión establece la ilicitud de la posesión ejercida por el conde de Medinaceli mediante el recurso a verbos expresivos de esa situación de anormalidad («avía tomado» o «ha sennoreado»), que se construye gráficamente como excesiva, al sobredimensionarse más allá de los pechos y derechos con los que solía contribuir la aldea. Seguidamente, el procurador prohibió a los oficiales puestos por el conde usar de sus oficios, «so pena que cayan e incurran en la pena de los que cometen turpiliõn o rebeliõn a su rey e sennor natural»; y procedió a designar a los nuevos oficiales —alcaldes, regidores, alcalde de Hermandad, y cuadrilleros—.

En ambos casos, el marco de justificación discursiva al que acude Cuenca se liga al servicio a los reyes y al bien común de la ciudad, pues «es cosa que cunple a seruiciõ del rey e reina nuestros sennores, e pro y bien de la dicha çibdat e su tierra»²².

No siempre el proceso de restitución de lugares se llevó adelante a satisfacción de la ciudad. En 1479, Cuenca todavía reclama ante los reyes por la ocupación que Lope Vázquez de Acuña mantenía de La Puerta, Mantiel, Cereceda, Peralveche, Solana y Castillejo, aldeas del sexmo septentrional de la Sierra. El 25 de mayo, en carta a la reina, le recuerdan la disposición de la ciudad para actuar las vías de hecho, en el caso de que sus demandas no fueran atendidas²³. Cuenca ya había recuperado dichos lugares recurriendo al uso de la milicia urbana, siendo reocupados por López Vázquez, provocándose «disensiones e escãndalos e avn feridas de omnes». Aparentemente, la determinación de la ciudad de responder a la violencia con violencia, y la propia situación personal de Lope Vázquez y su linaje, vencido en la guerra civil, estaría conduciendo a este a plantear una alternativa creativa a las ocupaciones: transferirlas a un tercero, enajenándole sus supuestos derechos sobre las aldeas; un tercero como el duque del Infantado, el conde de Tendilla u otro grande, «en quien la çibdat ternía más duros aduersarios». La estrategia del conde de Buendía, una huida hacia delante, había generado una reacción proactiva en la ciudad, que se hallaba «mucho escandalisada», respondiendo con el apercebimiento de la

21. Para estos procesos de comunicación y generación de espacios públicos, Lecuppre-Desjardin, Elodie: «Proclamar la autoridad, afirmar el poder, seducir al pueblo: una reflexión sobre la comunicación política en los antiguos Países Bajos borgoñones», *Edad Media. Revista de Historia*, 13 (2012), pp. 103-121; Wolton, Dominique: «Les contradictions de la communication politique», *Hermès*, 17-18 (1995/3-4), pp. 107-124. Sobre las tomas de posesión, Quintanilla Raso, María Concepción: «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», en *ídem: La nobleza señorial en la Corona de Castilla*. Granada, Universidad de Granada, 2008, pp. 99-190 (cita en p. 132); y Rodríguez Llopis, Miguel: «Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcón al Marquesado de Villena», en *Congreso de Historia del señorío de Villena*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1987, pp. 349-356.

22. AMC, LLA, leg. 200, exp. 2, fol. 35v.

23. El 13 de marzo, Cuenca había dado poderes para seguir el pleito. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 57v-58r (las citas, en este documento); leg. 201, exp. 2, fols. 3r-v; leg. 200, exp. 3, fol. 60r.

milicia a caballo y a pie para resistirlo. En este caso, el escándalo no hace referencia a los ruidos o alborotos que, de manera contraria al orden político, estallan de cuando en cuando en la urbe; sino a la expresión colectiva de cólera o ira —de baja intensidad— provocada por la conducta de Lope Vázquez; una cólera legitimada por el contexto en el que surge y la participación comunitaria en ella, capaz de movilizarla, trasladándola desde los espacios del desorden político a los del orden; una cólera que contribuye a reconstruir las acciones de Lope Vázquez como un daño a la ciudad que debe ser reparado, abriendo la puerta al inicio de un proceso de resarcimiento legítimo, incluyendo el recurso a la violencia²⁴. Es este mecanismo político el que la ciudad actúa, al recordar a la reina que esta había sometido el conocimiento de la causa al prior de Uclés y que la inactividad de este ponía en peligro sus derechos²⁵. Cuenca reclama a la reina agilizar el proceso y poner en secuestro las aldeas para impedir su disposición por Lope Vázquez. De lo contrario, el concejo está listo «para poderosamente resistir a las violencias del dicho Lope Vasques». Cinco meses después, el 1 de noviembre, Fernando V exige al prior que «luego sin dilación alguna [dicte sentencia] la que con derecho de uades, guardando la justicia de la dicha çibdat»²⁶.

La expresión de la urgencia («sin dilación») no constituye un mero recurso discursivo, sino que forma parte de la concepción regia de lo político durante los años de guerra civil. Hacer justicia y con la necesaria rapidez representaban instrumentos de acción que respondían a las necesidades y aspiraciones puestas en los reyes por el reino²⁷. Es el mensaje que traslada el rey, el 2 de noviembre, en carta a Juan Osorio, corregidor de Cuenca y Huete²⁸. En ella, recapitula las denuncias hechas a los reyes por el concejo sobre la ocupación de lugares por parte de miembros de la nobleza regional: Pero Carrillo de Albornoz, los lugares y fortaleza de Cañizares, Fuertescusa y Alcantud, y otros términos; Juan Hurtado de Mendoza, Pero Carrillo de Mendoza y otros caballeros, «çiertos términos, prados e pastos e dehesas e vasallos e heredamientos de la dicha çibdat e su tierra». El rey recuerda que se envió como juez comisario al doctor Pero Sánchez de Frías para restituir estos espacios. Y, como las sentencias, dadas en 1477, permanecían sin ejecutar, manda al corregidor cumplirlas

24. La historiografía se ha centrado en el aspecto negativo del escándalo, entendido como elemento disruptivo de la convivencia política: Nieto Soria, José Manuel: «Más que palabras...», pp. 165-204; López Gómez, Óscar: «La çibdat está escandalizada. Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 243-269. Pero su conexión con estas políticas de cólera/ira permite examinarlo desde otra perspectiva, entendiéndolo incluso como expresión de estrategia política: Jasper, James M.: «Emotions and the Microfoundations of Politics: Rethinking Ends and Means», en Clarke, Simon, Hoggett, Paul y Thompson, Simon (eds.): *Emotion, Politics and Society*. Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2006, pp. 14-30; White, Stephen D.: «The Politics of Anger», en Rosenwein, Barbara H. (ed.): *Anger's Past. The Social Uses of an Emotion in the Middle Ages*. Ithaca, Cornell University Press, 1998, pp. 127-152.

25. Por AMC, LLA, leg. 201, exp. 2, fols. 3r-v, sabemos que era algo más que inactividad, pues Cuenca denuncia que la conducta del prior favorecía a Lope Vázquez en su ocupación.

26. AMC, LLA, leg. 201, exp. 2, fol. 145r.

27. Carrasco Manchado, Ana Isabel: *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda y representación en el conflicto sucesorio (1474-1482)*. Madrid, Sílex, 2006, pp. 114-127, 214-215.

28. AMC, LLA, leg. 201, exp. 2, fols. 147v-149r (las citas, en este documento); AGS, Cancillería, RSC, leg. 147911-94, fols. 1r-2r.

«sin luenga nin dilación alguna»²⁹. La violencia noble, que introducía desorden político en el reino, debía ser reducida, incluso si para ello se precisaba imponer la propia violencia (ordenada) regia, pues se ordena a todas las ciudades y villas, de realengo y señorío, «que se junten con vos poderosamente con sus personas, gentes e armas e vayan con vos a tornar e restituyr [...] los dichos lugares a la dicha çibdat de Cuenca». El 30 de noviembre, en el mesón de Pero Páez, en el Campo de San Francisco, extramuros de Cuenca, se reúnen el regidor Juan Álvarez de Toledo y Pero Carrillo de Mendoza, conde de Priego, reclamando el primero la restitución de los lugares entrados, según disponía la carta regia, vinculando la restitución al «buen çelo que al seruiçio de su altesa» tenía el conde, es decir, ligando la obediencia al mandato regio a la voluntad de servicio al monarca³⁰. Al día siguiente, Juan Álvarez acude a la Cañada del Hoyo, lugar y fortaleza de Juan Hurtado de Mendoza, efectuando en este la misma notificación³¹. Juan Hurtado demostró más capacidad discursiva y laxitud política, al poner en valor su permanente disposición de servicio a la ciudad y a los reyes, pues «muchas vezes yo dixte que me plasia de dexar lo que yo tenia tomado en la syerra de la dicha çibdat por contenplaçión de ella. E agora, porque el rey nuestro sennor me lo envía mandar, digo que me plase de lo mandar dexar luego». Aquí también se liga la conducta del noble señor a la urgencia de la política regia: «dexar luego», de manera inmediata. Por el contrario, el conde de Priego se había limitado a afirmar que haría lo ya negociado, no con Cuenca, víctima de sus abusos, sino con el rey y el corregidor, agentes que actuaban a modo de pantalla protectora de su honor frente a la (victoriosa) ciudad.

Con independencia del éxito de la acción restitutiva, con Isabel y Fernando se introduce otra dinámica política que se inserta de una manera más proactiva en las relaciones, especialmente competitivas o conflictivas, entre ciudad y nobleza. Esta dinámica facilitó a Cuenca la palanca necesaria para procurar nivelar dichas relaciones. El 20 de julio de 1479, comparece ante el concejo Pero Pérez, regidor y vecino de Uña, villa de Juan Hurtado de Mendoza, guarda mayor de Cuenca. Lo hace con el fin de satisfacer los 2.000 mrs de censo anual que pagaba la villa por el disfrute de un término en la sierra de Cuenca. Los regidores se opusieron al recibimiento de esa suma, alegando que el censo había sido anulado por el juez comisario Sánchez de Frías³². El 2 de agosto, en la respuesta formal dada al requerimiento, reiteran la alegación de haber sido «reuocado, anulado e dado por ninguno por el conoççido agrauio e perjuysio que falló que de ello e a causa de ello venía a la dicha çibdat e república de ella e de su tierra»³³. Lo cierto es que, desde

29. Esta urgencia no significa necesariamente eficacia, como demuestra la carta, que refiere la ineffectividad de las acciones de restitución emprendidas con anterioridad. Las *órdenes de restitución* de Alcantud, Cañizares y Fuertescusa se reiterarán en mayo, junio y noviembre de 1480, sin mayor éxito.

30. AMC, LLAA, leg. 201, exp. 2, fols. 151v-152r.

31. AMC, LLAA, leg. 201, exp. 2, fol. 152v.

32. AMC, LLAA, leg. 201, exp. 1, fols. 63r-v.

33. AMC, LLAA, leg. 201, exp. 1, fols. 65v-66v.

principios de siglo, la ciudad había padecido la invasión de algunos términos de su jurisdicción por parte de vasallos de señorío, necesitados de tierras para cultivar. Apoyados por sus señores, expulsarlos se había convertido en una medida gravosa y peligrosa, pues implicaba el envío de la milicia. Mientras la ciudad no dispusiera de medios propios suficientes, o el apoyo efectivo de la corona, se había llegado a un *modus vivendi* que beneficiaba a todos, consistente en encensar los términos entrados, dando a las ocupaciones una pátina de legalidad que, aprovechando la intervención del juez comisario, Cuenca había eliminado con éxito³⁴. De manera similar, en noviembre de 1479, Huete mantiene pleito ante la Audiencia en demanda de indemnización por los censos que Lope Vázquez de Acuña les había impuesto y los vecinos de Huete habían aceptado «por el grand miedo e temor que le tenyan»³⁵.

La lógica que subyace a estos procedimientos es la misma, el temor que provoca la capacidad de intervención armada de los “aduersarios”, como denuncia Cuenca, el 25 de mayo de 1479³⁶. Es interesante el uso que se hace en ese documento del término “aduersario”, inusual en la práctica escrita de la ciudad. Dado que se inserta en una carta dirigida a la reina, parece reproducir el principal instrumento discursivo de que se sirve la corona para identificar a su enemigo en el contexto de la guerra civil, y que otro documento del concejo reitera el 29 de octubre de 1479, relacionado con la guerra que sostenían los reyes «con el su aduersario de Portugal»³⁷. El uso de esa expresión parece dirigirse a insertar la situación del concejo en un marco referencial susceptible de ser comprendido y asumido por la reina³⁸.

4. LA OPOSICIÓN A LA NOBLEZA REBELDE

El 28 de mayo de 1476, el concejo otorga poderes a mosén Pedro de Calatayud y al regidor Juan Álvarez de Toledo, sus vecinos, para reunirse en Albaladejo, aldea de Cuenca, con representantes de Castillo de Garcimuñoz, marquesado de Villena, para «fablar e platicar en vno para dar forma e asiento commo los robos, males e dannos que se fasen en los campos e yermos despoblados de vnas partes a otras [...] se atajen e quiten»³⁹. El 31 de mayo, ambos concejos otorgan un acuerdo para

34. Sobre estas prácticas, Jara Fuente, José Antonio: «La ciudad frente...», pp. 327-370 y «*Más por fuerza...*», pp. 114-147. Losa Contreras, Carmen: *op. cit.*, pp. 130-132.

35. AGS, Cancillería, RSC, leg. 147911-30, fols. 1r-v.

36. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 57v-58r.

37. AMC, LLA, leg. 201, exp. 2, fol. 139v.

38. Como señala Westen, “Political persuasion is about networks and narratives”. Westen, Drew: *The Political Brain. The Role of Emotion in Deciding the Fate of the Nation*. Nueva York, Public Affairs, 2008, pp. 169 y 206, cita en p. 12; y, sobre los procesos de enmarcado, Lakoff, George: *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*. Madrid, UCM, 2007, pp. 17, 58 y 147.

39. AMC, LLA, leg. 200, exp. 1, fols. 30r-v.

asegurar la paz, aunque solo por diez días⁴⁰. La escritura de poderes y este acuerdo ponen de evidencia el contexto en el que las violencias se cometían, el desorden político del reino, acordándose no dar protección ni cobijo a los violentos⁴¹.

Desde el comienzo del conflicto, la monarquía había identificado al colectivo responsable de la generación de ese desorden político. En un mandato de 15 de septiembre de 1475, ordenaba que «caualleros nin personas algunas nuestros súbditos e naturales non fuesen osados de se juntar nin juntasen a la conpañía de nuestro aduersario de Portogal, ni con los caualleros sus secuaces, nuestros rebeldes, que en nuestro deseruiçio están», ordenando el secuestro de los bienes, rentas y derechos de Lope Vázquez de Acuña, al haberse incorporado al bando rebelde⁴². Aún el 22 de febrero de 1476, los reyes ordenan a don Pedro Carrillo de Mendoza, conde de Priego, Juan Hurtado de Mendoza, guarda mayor de Cuenca y consejero real, y Honorato de Mendoza, su hijo, montero mayor, hacer la guerra a don Diego López Pacheco, marqués de Villena, a Lope Vázquez de Acuña «e los otros sus sec[u]açes [...] en la conpañía del nuestro aduersario de Portogal»⁴³. La documentación real insistirá en la negativa a reconocer al «aduersario de Portogal» su condición regia y en la identificación de los partidarios de este como sus «secuaces» y rebeldes a los reyes legítimos; lo que hemos visto operar ocasionalmente al concejo de Cuenca.

En lo que afecta a Cuenca, estas identificaciones no se producen en el marco de un proceso comunicativo meramente informativo, sino forzando la incorporación del concejo a la contienda. El documento de 22 de febrero de 1476, apoderaba a Pedro Carrillo, Juan Hurtado y Honorato Hurtado para hacer la guerra a los nobles rebeldes, tomar en nombre de los reyes sus lugares, anular los juramentos y pleitos-homenaje dados por vecinos y oficiales a sus señores y recibir juramentos, pleitos-homenaje y seguridades de permanecer en servicio de los reyes. Además, ordenaba a todos los súbditos, especialmente a Cuenca y su obispado, ayudarlos con caballeros y peones, armas, pertrechos de guerra, mantenimientos y artillería cuando fueran convocados por cualquiera de ellos; acogerlos con sus tropas, darles posada de manera gratuita, y viandas, mantenimientos y cualquier otra cosa que precisaran, aunque cobradas «a preçios rasonables». Cuenca quedaba incorporada al conflicto, y le sería recordado a menudo el mandato regio, y demandada la ayuda.

El 17 de marzo de 1476, se presentan en el concejo dos cartas, de 6 de marzo, de Fernando V, y de 7 de marzo, de Isabel I, y otra de Diego Hurtado de Mendoza, duque del Infantado, dada en Madrid, el 13 de marzo, reclamando la ayuda

40. AMC, LLA, leg. 200, exp. 1, fols. 30v-31v.

41. Sobre estas violencias, Sánchez Benito, José María, «Bandas armadas en los campos de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)», *Vínculos de Historia*, 5 (2016), pp. 54-71.

42. AGS, Cancillería, RSC, leg. 147509-621, fols. 1r-2v.

43. AGS, Cancillería, RSC, leg. 147602-86, fols. 1r-2v.

armada de la ciudad en el cerco del alcázar de la villa madrileña⁴⁴. En las tres cartas se expresa la urgencia del momento y la voluntad regia de responder a él, así como la necesidad de la participación de la ciudad. Fernando V declaraba haber derrotado a los portugueses cerca de Zamora y estar dispuesto a acudir a Madrid tan pronto se rindiera aquella ciudad; Isabel I informaba de que estaba reuniendo tropas para marchar sobre Madrid; y el duque del Infantado, desde el cerco, reclamaba del concejo el envío de tropas «lo más aprisa que ser podía». La urgencia de la situación y la voluntad de sobreponerse, victoriosos, a ella se trasladaba al concejo. El 3 de abril, se presenta otra carta, dada el 2 en su villa de Uclés por el maestre de Santiago, Rodrigo Manrique, requiriendo al concejo, en nombre de los reyes, las tropas necesarias para ir en auxilio del duque del Infantado. Una vez más la urgencia define la reclamación de la ayuda y la necesidad de una respuesta rápida: «luego lo deuéis poner por obra, porque la tardança en las semejantes cosas danna». El mismo 3 de abril, el concejo acuerda enviar 50 ballesteros y 100 lanceros; y el 8, se pregona que todos estén apercebidos para partir, so pena de confiscación de sus bienes para la cámara real y 10.000 mrs para las obras de la ciudad, «çerteficándoles que las dicha penas les serán leuadas e esecutadas», es decir, que no les serán perdonadas, demostrando que la ciudad también era capaz de entender la gravedad y urgencia del momento⁴⁵.

La participación del mundo urbano en la contienda no se plantea simplemente en términos militares, de victoria sobre el partido rebelde. Se construye también como un vínculo político-emocional que trasciende lo institucional. Para la monarquía, se trata del «agradable placer e seruiçio» que Isabel I, en el documento de 7 de marzo de 1476, declara que obtendrá si Cuenca acude en socorro del duque del Infantado. Corresponde a Fernando V, en carta de 2 de marzo, dada en Zamora, notificar a la ciudad la victoria habida el día anterior sobre los portugueses a las puertas de Toro. Como hiciera Isabel I, informa a la ciudad «por el placer que soy cierto dello avréis e porque fagays públicas e deuotas proçiones dando gracias e loores a Nuestro Sennor e a la Bienaventurada Madre Suyá por la vitoria que Le plogo de me dar». En junio de 1479, el rey envía a dos servidores a continuar la guerra en el marquesado, y ordena al concejo prestarles todo su apoyo: «En lo qual, agradable placer e seruiçio me faréis e, de lo contrario, avría enojo e sentimiento dello»⁴⁶. De esta manera, los reyes no solo construyen la imagen de la realeza que pretenden trasladar a la comunidad, sino que incorporan al reino a ese proceso de elaboración política al hacerlo partícipe a través de la emoción —el placer, la alegría— que la conducta y éxitos de los monarcas deben despertar en aquel. La alegría se convierte, así,

44. AMC, LLAÁ, leg. 200, exp. 2, fols. 27v-28r.

45. AMC, LLAÁ, leg. 200, exp. 2, fols. 27v-28r, 34v-35r, 36r, 37r-v.

46. AMC, LLAÁ, leg. 200, exp. 2, fols. 27v-28r, 31r-v, 26r-27r; leg. 201, exp. 2, fol. 4v.

en un registro de lo político, enfatizado por el carácter público —y sacro— que le han de proporcionar las procesiones⁴⁷.

Por su parte, la alta nobleza leal a los reyes enfrenta su participación en el conflicto civil con la conciencia de depender de la buena voluntad del mundo urbano para obtener los necesarios auxilios —tropas y mantenimientos— con los que proseguir la guerra. La necesidad de preservar esa buena voluntad, y de obtener una respuesta positiva y pronta, conduce a la nobleza a enmarcar su relación con Cuenca en unos referentes de naturaleza personal, dirigidos a generar un vínculo afectivo capaz de mover la voluntad de la ciudad en el sentido deseado. Así, en las espaldas de la carta del duque del Infantado, de 13 marzo de 1476, se lee «A mis parientes sennores, el conçejo [...] de la çibdat de Cuenca»; un tratamiento idéntico ofrece en otra de 15 de mayo, y en una más, de 25 de junio, utiliza una fórmula más completa: «parientes sennores, espeçiales amigos»⁴⁸. En carta de 31 de mayo, el maestre de Santiago, don Rodrigo Manrique, se dirige al concejo como «parientes sennores e nuestros espeçiales amigos. Non queremos negar de seros en cargo del amor y voluntad que siempre nos aveys auído y aquello mostrado por obra», enfatizando la profundidad de la relación con la ciudad, con la que se reconoce en deuda, lo que le permite aspirar a quedar en mayor cargo si el concejo le proporciona las tropas necesarias para culminar la toma de la fortaleza de su villa de Uclés.

Pero no siempre es el noble señor quien opera este marco de relación⁴⁹. Ese vínculo personal-emocional, construido alrededor de la identificación de un parentesco y amistad políticos que vinculan a las partes mediante prácticas necesarias de prestación y contraprestación, recibe un perfilado discursivo adicional con el fin de hacer la relación más aparente y estrecha⁵⁰. En su carta de 13 de marzo de 1476, el duque del Infantado liga la conducta de la ciudad al servicio a los reyes y a su propia persona, «por lo que toca a mi honra, vos lo terné en mi sennalada graçia» —en otra, de 25 de junio de 1476, reitera los mismos recursos discursivos—, reconociendo quedar obligado a la correspondiente contraprestación. Algo similar se opera en la demanda de tropas efectuada por el maestre de Santiago el 2 de abril: «por virtud de los poderes que de los reyes, nuestros sennores, tenemos, vos pedimos e requerimos y de nuestra parte

47. Sobre estos discursos de propaganda, Carrasco Manchado, Ana Isabel: *Isabel I de Castilla...*, passim. Para el uso de la alegría en marcos políticos, Offenstadt, Nicolas: «De la joie et des larmes. Émotions, négociations et paix pendant la Guerre de Cent Ans», en Ferrer Mallol, María Teresa et alii (eds.): *Negociar en la Edad Media*. Barcelona, CSIC, 2005, pp. 349-368.

48. AMC, LLAA, leg. 200, exp. 2, fols. 28r; 20v-21r; leg. 200, exp. 1, fol. 29v.

49. AMC, LLAA, leg. 200, exp. 1, fols. 32r-v.

50. Sobre la funcionalidad política de la amistad y el amor, Kent, Dale V.: *Friendship, Love, and Trust in Renaissance Florence*. Cambridge, Harvard University Press, 2009, pp. 12, 32-33; Guenée, Bernard: *L'opinion publique à la fin du Moyen Âge d'après la «Chronique de Charles VI» du religieux de Saint-Denis*. París, Perrin, 2002, pp. 21-22. Sobre la operatividad de estos referentes en el marco de relación ciudad y nobleza, Jara Fuente, José Antonio: «Sennores y espeçiales amigos. La construcción de la amistad como mecanismo de cooperación política entre ciudad y nobleza. Castilla en la Baja Edad Media», en *Ídem* y Millán da Costa, Adelaide (eds.): *Conflicto político: lucha y cooperación. Ciudad y nobleza en Portugal y Castilla en la Baja Edad Media*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2016, pp. 209-230 e «In (Political) Love. Building Social Order and Consensus through Emotional Politics in Fifteenth-Century urban Castile: The Case of the City of Cuenca», *Journal of Medieval History*, 49/4 (2023), pp. 1-21.

vos pedimos de mucha gracia nos queráis enbiar la más gente de cauallo y de pie». Como representante regio, pide y requiere; pero como maestro y conde de Paredes, ligado a la ciudad por múltiples lazos de naturaleza política, simplemente pide «de mucha gracia», estableciendo así el equilibrio compensador. También la ciudad, y por razones estratégico-discursivas similares, identifica la amistad o el amor que une a ambas partes, aunque, dada su consciencia del desequilibrio de poder y estatus que la separan de la alta nobleza, no explicita estos vínculos —y nunca el de parentesco— mediante el uso de fórmulas expresas. Así, cuando, el 3 de abril de 1476, escribe a Pero Carrillo de Mendoza, conde de Priego, sobre la recuperación de los lugares entrados en el sexmo de la Sierra, le piden su colaboración por «el grand amor que a esta çibdat tiene e ge lo tiene al seruiçio del rey e reyna, nuestros sennores»⁵¹.

5. LA GUERRA CON EL MARQUÉS DE VILLENA

En el sector conquense, la guerra no se identifica exclusivamente con la nobleza territorial rebelde a los reyes —también con otros teatros de operaciones, como los cercos de Madrid o de Uclés—, pero sí tiene en aquella, y en especial en el marqués de Villena, a su principal némesis, con independencia de la más que teórica pacificación alcanzada en septiembre de 1476. No extraña, por ello, la escala que alcanza la percepción del conflicto cuando se aborda desde este marco de proximidad.

Un conflicto que los reyes conciben en términos absolutos, un «faser guerra a fuego e a sangre» a los rebeldes, capaz de transformar la forma de operarlo en el ámbito local en términos similares⁵². El 2 de enero de 1476, el regidor Diego de Albornoz presenta ante el concejo una carta de la reina «para faser la guerra a los deseruidores de su altesa». En otra, de 23 de mayo, los reyes describen el tipo de guerra a acometer, una en la que se lleve «la guerra en esas tierras e comarcas a nuestros deseruidores e desleales», y se practique de manera «que la dicha guerra e mal e dapno se les faga continuamente». El 2 de agosto de 1476, se reciben dos cédulas de la reina y una carta mensajera de Juan Osorio, capitán de los reyes, dada el 31 de julio en Carrascosa, aldea de Cuenca, en la que solicita tropas, pues la reina le ha enviado a Huete a «que faga la más cruel guerra que pudiere». Rodrigo Manrique, maestro de Santiago, en su carta al concejo de 2 de abril de 1476, dibuja una imagen idéntica: «con el ayuda de Dios atendemos pelear con él y darle la paga de su merescido». La guerra no debía dejar respiro a los rebeldes, al menos mientras se mantuvieran en deservicio. Por ello, el nombramiento del duque del Infantado para llevar adelante la toma de la fortaleza de Madrid incorpora la facultad de perdonar los crímenes

51. De forma similar actúa Juan Osorio, capitán de los reyes, al solicitar tropas el 31 de julio. AMC, LLA, leg. 200, exp. 2, fols. 1r, 20v-21r, 28r, 34v, 35v, 50v-51r.

52. Carrasco Manchado: *Isabel I de Castilla...*, pp. 247-250.

cometidos por los rebeldes⁵³; y, en un momento u otro, la mayoría de estos acabaría por recibir ese perdón de los monarcas, como el otorgado, el 13 de febrero de 1477, a Lope Vázquez de Acuña y los suyos. El perdón, declarada la voluntad de volver al servicio regio, es expresión de realismo político y virtud necesaria que debe adornar al monarca justo y legítimo⁵⁴.

En todo caso, aún en la segunda mitad de 1479, Cuenca sigue implicada en el esfuerzo de guerra. El 30 de junio, obedeciendo un mandato regio, envía 15 jinetes al prior de Uclés para el cerco de Villamayor. El 5 de julio, siguiendo instrucciones de la Hermandad y los reyes, acuerda enviar los hombres que se pueda a la toma de las fortalezas del marquesado de Villena, aunque con la advertencia de que su sueldo debería ser satisfecho por la Hermandad, pues la ciudad «está mucho gastada e deservida». Y el 26 de agosto, decide mandar al cerco de Castillo de Garcimuñoz a 40 de caballo y tantos peones como pudiera. Cuenca se preocupa de ligar su decisión al servicio a los reyes y de ponerla en valor en el marco de lo que le está suponiendo el coste de la guerra: «allende de los muchos gastos e fatigas [...] a ellos les plaçe, por seruicio del rey e reyna nuestros sennores»⁵⁵.

El fin de la guerra podía parecer próximo, pero, en el teatro conquense, el marqués de Villena todavía era capaz de infundir miedo a la ciudad. En los días finales de mayo, crece el intercambio epistolar entre Diego López Pacheco y Cuenca, buscándose una salida en clave local al conflicto. El 21, escribe el marqués desde Castillo de Garcimuñoz, uno de los reductos que conserva en el área⁵⁶. Se trata de una carta extensa y densa de contenidos, en la que se estructura el discurso alrededor de un conjunto coherentemente engarzado de micro argumentos, dirigidos a apartar a Cuenca de la guerra, siquiera fuera temporalmente. Primero, el discurso de la paz, «este era mi deseo [...] Yo començé a tenplar quanto pude y non faser mouimiento de guerra», justificado en su inactividad bélica. Segundo, el discurso de la justicia que los reyes le deben, «pues eran tan justas y conmigo mandarían tener otra tenplança», y de la injusticia que le hacen al continuar la guerra, de lo que responsabiliza al mal consejo que reciben de sus capitanes; así, sitúa a Cuenca como testigo de la injusticia y actor potencial de su recuperación. Tercero, este discurso se completa con otro ligado a los daños recibidos de manera injusta y a la justicia que ha hecho Dios en esos capitanes, «comme a començadores e causadores de tantos males e dannos», permitiendo su derrota por el marqués. Cuarto,

53. AMC, LLA, leg. 200, exp. 2, fols. 18v-20r. Pretel Marín afirma que la «guerra fue salvaje, como desesperada, en las zonas del Júcar y tierra de Alarcón». También la nobleza rebelde practica una «guerra muy cruel» que, en el sector de Madrid, sufren las tierras del duque del Infantado. Pretel Marín, Aurelio: *El señorío...*, pp. 446 y 449. Losa Contreras, Carmen: *op. cit.*, p. 38.

54. AGS, Cancillería, RSC, leg. 147702-109, fols. 1r-2v. Sobre la operatividad del perdón, Nieto Soria, José Manuel: «El conflicto como representación...», pp. 15-55; López, Abel: «Violencia, paz y justicia en la Edad Media», *Memoria y Sociedad*, 42 (2017), pp. 83-101.

55. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 75v-76r bis y 114v; leg. 201, exp. 2, fols. 2v y 5v. Para un análisis del coste de la guerra, Jara Fuente, José Antonio: «La ciudad frente...», pp. 327-370.

56. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 53r-54r.

el discurso de la moderación, dirigido expresamente a Cuenca, instándole a no seguir las órdenes de los capitanes de guerra sin consultarlo antes con los reyes. El marqués construye la conducta de los capitanes en términos tan negativos, «siguiendo su mal propósito, sin autoridad nin mandamiento de sus altesas», que su reproche resulta inobjetable, buscando colocar a la ciudad en una posición al menos neutral. Finalmente, enfatiza la necesidad que se le impone de reaccionar, advirtiendo a la ciudad de las consecuencias de su conducta, «sy lo ansy fisierdes, faredes seruiçio a Dios e a sus altesas y bien a vuestras tierras y comarcas, y quitares las muertes e dannos e quemas que se aparejan», y, trasladando la responsabilidad de cuanto pudiera suceder al concejo, pues «sabes que de pequenna çentella se leuanta grand fuego, y de esto non deueys vosotros ser el comienço»; en lo que no era sino una amenaza dirigida a generar temor en Cuenca y a forzar su voluntad⁵⁷.

La guerra no estaba ganada aún ni la paz en el sector, asegurada. No sorprende que, recibida la anterior el día 22, la primera decisión del concejo consistiera en dirigirse a los reyes y, a los pocos días, el 25 de mayo, al marqués —días dedicados, acaso, a conferenciar en el seno del concejo y con los capitanes reales, aunque no está documentado—. Cuenca reproduce los elementos discursivos del Pacheco: expresa su oposición a la situación que se vive; se compromete a no actuar hasta consultar con los reyes, y a suplicarles que sus capitanes no ordenen talar las tierras del marqués; y le piden que respete la jurisdicción de la ciudad. El mismo 25, escriben a los reyes informándoles del desequilibrio de fuerzas en el sector, «que segund la poca gente que los capitanes tienen, en contrario la gente del marqués sin impedimento alguno podrá faser grandes dannos», y rogándoles ordenar a sus capitanes cesar en sus acciones pues el marqués parecía capaz de provocar más daño en el realengo que los capitanes reales en sus tierras; en su defecto, que, al menos, los reyes enviaran más tropas para oponerse con éxito a las del marquesado⁵⁸.

Aunque la guerra continuaría en este sector con la participación de la ciudad, enviando fuerzas en junio y julio a diversos frentes; durante estos meses, la capacidad de represalia del marqués siguió atemorizando a Cuenca, como ilustran las cartas enviadas a los reyes el 12 de junio, quejándose de la incapacidad de sus capitanes y reclamando el envío de un capitán con gente de armas para posicionarlo entre Cuenca y Castillo de Garcimuñoz. La misma sensación de amenaza explica la orden de situar guardas en las puertas de la ciudad, y de reparar las de San Martín y Santibáñez, dada el 23 de junio; y la necesidad de presentar un frente unido contra el marqués, declarando, el 30 de junio, nulas las treguas firmadas por algunas aldeas con don Diego López

57. Sobre la operatividad del discurso del miedo, Jara Fuente, José Antonio: «*Más por fuerza...*», pp. 114-147. González González, Raúl: «La otra identidad urbana: miedo, fragilidad y derrota en los discursos populares sobre la ciudad», *Medievalia*, 18/1 (2015), pp. 27-57. Miller, William Ian: «Threat», en Tuten, Belle S. y Billado, Tracey L. (eds.): *Feud, Violence and Practice. Essays in Medieval Studies in Honor of Stephen D. White*. Farnham, Ashgate, 2010, pp. 9-27. Villarreal González, Óscar: «Imponer el miedo...», pp. 61-78. Guenéé, Bernard: *op. cit.*, pp. 49-51.

58. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 54r, 56v-57v.

Pacheco⁵⁹. Esta situación explica también su disposición a pactar treguas con él, incluso si solo con fines tácticos y por un tiempo limitado, pues el 26 de agosto, recuperado el ánimo bélico, *envían* tropas al cerco de Castillo de Garcimuñoz⁶⁰. De hecho, las negociaciones para alcanzar un estado de tregua con el marquesado se inician a instancias de Campillo de Altobuey, aldea de Cuenca, el 3 de agosto. El 12, el concejo otorga una carta de seguro en favor del marquesado hasta fin de agosto, haciendo lo propio el marqués el 15. Cuenca tenía claras las dos prioridades que le preocupaban en esos momentos: una, ligada a la «seguridad e paçificación de la tierra de ella» y otra, más coyuntural, vinculada al tiempo de cosecha en el que estaban —aunque el seguro se extendía también a las actividades ganaderas, de acarreo y movimiento de gentes—⁶¹. La oportunidad de la tregua constituye una de las pocas ocasiones en las que el escribano del concejo proporciona suficiente detalle de la sesión de ayuntamiento, de 12 de agosto, como para conocer las diferencias de pareceres existentes en la ciudad. El inicio del apunte es revelador, «Estando platicando e altercando todos los suso dichos sobre *rasón* de la tregua». «Altercando», en este contexto, no significa necesariamente una discusión violenta, pero sí un intercambio de opiniones al menos fuerte. La misma fuerza con la que concluye esta primera parte de la sesión con la intervención del regidor Juan Álvarez de Toledo. Este ligó la tregua al bien común de ciudad y tierra, al ser en beneficio de sus labradores y del futuro económico de sus aldeas —e, implícitamente, del abastecimiento de la ciudad—. Planteó con crudeza la consecuencia de rechazarla, la necesidad ineludible de llevar la guerra a las tierras del marqués para evitar que este la hiciera en las de Cuenca. Y, finalmente, llevó su argumento a su expresión lógica final, «que luego en la ora saldría e yría allá con los de su casa e parientes e amigos a su costa, *comme* otras veces lo auía fecho», identificando de esta manera el horizonte de servicio que debía corresponder a todos, legitimando en él la violencia que correspondía implementar, e incentivando aquella conducta mediante el ejemplo que estaba dispuesto a proporcionar⁶². Seguidamente, los regidores Gonzalo de Beteta, Juan Ferrández de Chinchilla, Alonso de Alcalá y Juan de Sacedón, adoptando la propuesta de Juan Álvarez, se ofrecieron a hacer la guerra al marqués si era necesario. E inmediatamente después, el procurador del concejo, Sancho Platero, abogó por conceder las treguas en los términos planteados por los regidores, «que son personas discretas e aman e desean el seruiçio del rey e reyna, nuestros sennores, e de la dicha çibdat e su tierra e son gouernadores della, e mi paresçer es que todo lo deuemos dexar a su mano [...] mirando e guardando que

59. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 109r, 113v, 114v.

60. Sobre la lógica estratégica de las paces, Lavelle, Ryan: «Towards a Political Contextualization of Peacemaking and Peace Agreements in Anglo-Saxon England», en Wolfthal, Diane (ed.): *Peace and Negotiation: Strategies for Coexistence in the Middle Ages and Renaissance*. Turnhout, Brepols, 2000, pp. 39-55.

61. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 66v, 68r-69r, 73v-74v bis.

62. Sobre el recurso a una teatralidad legitimadora de la violencia, Luchía, Corina: *op. cit.*, pp. 185-205. Offenstadt, Nicolas: *Faire la paix au Moyen Âge. Discours et gestes de paix pendant la Guerre de Cent Ans*. París, Odile Jacob, 2007, pp. 234-235.

dello tal non pueda venir danno alguno». Un cuarto y último apunte cerró la sesión, indicándose que se enviaban cartas a los reyes, y a quienes fuera preciso, sobre las treguas⁶³. Además, el 16 de agosto, como señal de buena voluntad, el concejo ordenó liberar a dos hombres del marqués, a cambio de 13 vecinos de Campillo de Altobuey⁶⁴.

Es probable que nuevas violencias del marqués llevaran a la ciudad a ampliar la tregua a todos los «caualleros e escuderos e alcaydes e peones e lacayos e otras qualesquier gentes» del marqués, como confirman en carta de 2 de septiembre, en la que también le ruegan que libere a los presos que (¿nuevamente?) había tomado en el Campillo. Además, la tregua se extiende hasta fin de septiembre, no sin ciertas demostraciones de desconfianza, pues, el 17, acuerdan reparar las puertas de las barbacanas, y escribir a los reyes, y a quien fuera necesario, «sobre los males e danos e robos» cometidos por las gentes del marqués⁶⁵.

Aunque para este momento la suerte del marquesado y de la guerra estaba ya echada. Desde finales de agosto, la presencia del adelantado don Pedro Fajardo en este teatro de operaciones y el refuerzo de las milicias reales inclinaban la balanza del lado de los reyes. El tratado de Alcazobas, de 4 de septiembre, fue el último acto de una muerte anunciada, la política del marqués, quien, en octubre, acordaba con el adelantado unas treguas ya definitivas⁶⁶.

Como consecuencia de la paz, la ciudad retoma, en octubre, sus demandas ante los reyes encaminadas a la devolución de los lugares entrados; y, entre noviembre y diciembre, se activan ya diversos procesos de restitución. No en vano Fernando V había visitado Cuenca, prestando, el 18 de octubre, el correspondiente juramento de guardar «los preuillejos e buenos vsos e costumbres de la dicha çibdat de Cuenca, e las leyes e premáticas de su reyno de Castilla que son en fauor de su corona real»⁶⁷.

6. CONCLUSIONES

El conflicto político representa distintas formas de enfrentamiento que, por su propia naturaleza, son susceptibles de escalar y de generar dimensiones diversas sobre las que actuar la confrontación y operar los instrumentos idóneos de la lucha a disposición de los contendientes. La violencia política no constituye simplemente un último recurso, es también la expresión de la propia personalidad política y un acto de reclamación de reconocimiento y de legitimación. Los discursos contruidos por la nobleza —leal o rebelde a los reyes— y la ciudad, enfatizan

63. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 69v-71r.

64. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fol. 71v.

65. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 84v, 93r, 73v y 74v-75v bis.

66. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 75v-76r bis y Pretel Marín, Aurelio: *El señorío...*, pp. 448-449.

67. AMC, LLA, leg. 201, exp. 2, fol. 133v.

esa doble lógica discursiva: la afirmación de la acción política emprendida y su legitimidad en el específico contexto.

Cuenca participó de los procesos de violencia política sujeta a dos constricciones estratégicas: la de una monarquía necesitada de reducir a la nobleza rebelde, y la que ligaba la comunicación de la ciudad con un amplio conjunto de linajes de la alta y media nobleza, algunos de los cuales habían convertido la jurisdicción conquesa en campo de lucha de sus aspiraciones políticas. La respuesta que la ciudad dio a estas violencias —o la monarquía le forzó a proporcionar— procuró combinar el recurso a la *vis physica*, cuando estuvo en situación de actuarla, con distintos instrumentos comunicativos, dando preferencia al discurso, oral —a través de mensajeros y otros representantes de alto nivel, con capacidad para negociar— y escrito —una sucesión de cartas, propuestas de hermandad y acuerdos de tregua— que contribuyen a perfilar una gramática de la estructura —vocabulario e imágenes— de lo que se debía (podía) decir para sostener su posición. Monarquía y nobleza operaron de manera similar y, al afirmar discursivamente sus posiciones políticas, procuraron construir un marco de comunicación en el que Cuenca quedaba incorporada al relato que se elaboraba. Como gráficamente procuró demostrárselo el marqués de Villena, el más mínimo error de juicio, de comprensión o interpretación, y de acción podía conducir al desastre, a encender esa «pequenna çentella [de la que se podía levantar un] grand fuego»⁶⁸. Cuenca demostró saber desenvolverse en este juego político de violencia y de comunicación, saliendo de la guerra civil en una situación política menos tensa. No había recuperado todos los lugares ocupados, pero sí limitado su número y en los años siguientes proseguiría su reclamación, ahora en los tribunales regios.

68. Para un examen de esta misma imagen, «de la petite étincelle qui peut provoquer un grand incendie», Guenée, Bernard: *op. cit.*, pp. 49-51.

BIBLIOGRAFÍA

- Balandier, Georges: *Le pouvoir sur scènes*, París, Fayard, 2006.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel: *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda y representación en el conflicto sucesorio (1474-1482)*. Madrid, Sílex, 2006.
- Corral Sánchez, Nuria: «The Delegitimation of Rebel Nobles around the War of the Castilian Succession: Discursive Strategies in Enríquez del Castillo's and Pulgar's Chronicles», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 17 (2023), pp. 105-129.
- Devia, Cecilia: «Aproximaciones historiográficas a la violencia en la Edad Media», *Medievalista*, 3 (1993), pp. 1-36.
(<https://journals.openedition.org/medievalista/1109>, consultado en 17/01/2016).
- González González, Raúl: «La otra identidad urbana: miedo, fragilidad y derrota en los discursos populares sobre la ciudad», *Medievalia*, 18/1 (2015), pp. 27-57.
(<http://revistes.uab.cat/medievalia/article/view/v18.1-gonzalez>, consultado en 21/03/2016).
- Guenée, Bernard: *L'opinion publique à la fin du Moyen Âge d'après la «Chronique de Charles VI» du religieux de Saint-Denis*. París, Perrin, 2002.
- Jara Fuente, José Antonio: «Facing the depredations and fighting the predators. Urban Castile and the defence of municipal jurisdiction in the Late Middle Ages», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 1 (2007), pp. 143-170.
- Jara Fuente, José Antonio: «*Sennores y espeçiales amigos*. La construcción de la amistad como mecanismo de cooperación política entre ciudad y nobleza. Castilla en la Baja Edad Media», en ídem y Millán da Costa, Adelaide (eds.): *Conflicto político: lucha y cooperación. Ciudad y nobleza en Portugal y Castilla en la Baja Edad Media*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2016, pp. 209-230.
- Jara Fuente, José Antonio: «La ciudad frente a la agresión noble: el coste del conflicto. Cuenca en el siglo XV», en ídem (coord.): *Discurso político y relaciones de poder. Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2017, pp. 327-370.
- Jara Fuente, José Antonio: «*Más por fuerza que de grado*: La acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-manchega, en el advenimiento de la monarquía isabelina», *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), pp. 114-147.
- Jara Fuente, José Antonio: «Hacer la guerra en (de)servicio del rey. Violencia noble en el sector castellano-manchego en el siglo XV» en Etxeberria, Ekaitz y Fernández de Larrea, Jon Andoni (coords.): *La guerra privada en la Edad Media. Las Coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2021, pp. 89-116.
- Jara Fuente, José Antonio: «On Political Communication in Medieval Studies: Summarising the Research Field and Its Theoretical Background», *Imago Temporis Medium Aevum*, 17 (2023), pp. 79-102.
- Jara Fuente, José Antonio: «In (Political) Love. Building Social Order and Consensus through Emotional Politics in Fifteenth-Century urban Castile: The Case of the City of Cuenca», *Journal of Medieval History*, 49/4 (2023), pp. 1-21.
- Jasper, James M.: «Emotions and the Microfoundations of Politics: Rethinking Ends and Means», en Clarke, Simon, Hoggett, Paul y Thompson, Simon (eds.): *Emotion, Politics and Society*. Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2006, pp. 14-30.
- Kent, Dale V.: *Friendship, Love, and Trust in Renaissance Florence*. Cambridge, Harvard University Press, 2009.
- Lakoff, George: *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*. Madrid, UCM, 2007.

- Lavelle, Ryan: «Towards a Political Contextualization of Peacemaking and Peace Agreements in Anglo-Saxon England», en Wolfthal, Diane (ed.): *Peace and Negotiation: Strategies for Coexistence in the Middle Ages and Renaissance*. Turnhout, Brepols, 2000, pp. 39-55.
- Lecuppre-Desjardin, Elodie: «Proclamar la autoridad, afirmar el poder, seducir al pueblo: una reflexión sobre la comunicación política en los antiguos Países Bajos borgoñones», *Edad Media. Revista de Historia*, 13 (2012), pp. 103-121.
- López, Abel: «Violencia, paz y justicia en la Edad Media», *Memoria y Sociedad*, 42 (2017), pp. 83-101.
(<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/memoy sociedad/article/view/19646>, consultado en 20/02/2018).
- López Gómez, Óscar: «La cibdad está escandalizada. Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 243-269.
- Losa Contreras, Carmen: *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Madrid, Dykinson, 1999.
- Luchía, Corina: «Tierra, poder y violencia en torno a la consolidación de las oligarquías concejiles en el siglo XV: el caso de los caballeros abulenses», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª. Medieval*, 22 (2009), pp. 185-205.
- Miller, William Ian: «Threat», en Tuten, Belle S. y Billado, Tracey L. (eds.): *Feud, Violence and Practice. Essays in Medieval Studies in Honor of Stephen D. White*. Farnham, Ashgate, 2010.
- Nieto Soria, José Manuel: «Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 165-204.
- Nieto Soria, José Manuel: «El conflicto como representación: expresiones de la cultura política Trastámara», en ídem (dir.): *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*. Madrid, Sílex, 2010, pp. 15-55.
- Offenstadt, Nicolas: «De la joie et des larmes. Émotions, négociations et paix pendant la Guerre de Cent Ans», en Ferrer Mallol, María Teresa et alii (eds.): *Negociar en la Edad Media*. Barcelona, CSIC, 2005, pp. 349-368.
- Offenstadt, Nicolas: *Faire la paix au Moyen Âge. Discours et gestes de paix pendant la Guerre de Cent Ans*. París, Odile Jacob, 2007.
- Ortega Cervigón, José Ignacio: «Porque la lauor de la Syerra es prouechosa para los pastos. Conflictos económicos, territoriales y jurisdiccionales entre el concejo de Cuenca y los vasallos de señorío (ca. 1400-1520)», *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 37-96.
- Pretel Marín, Aurelio: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz, 1300-1475)*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1978.
- Pretel Marín, Aurelio: *El señorío de Villena en el siglo XV*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetense Don Juan Manuel, 2011.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Marcos y formas de proyección de la nobleza conqense en su entorno urbano y territorial», en *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*. Madrid, Junta de Castilla y León, 1995, vol. I, pp. 131-154.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca», *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 219-250.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», en ídem: *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*. Granada, Universidad de Granada, 2008, pp. 99-190.

- Rodríguez Llopis, Miguel: «Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcón al Marquesado de Villena», en *Congreso de Historia del señorío de Villena*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1987, pp. 349-356.
- Sánchez Benito, José María: «El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV», *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 177-212.
- Sánchez Benito, José María: «Nobleza territorial y política ciudadana en el siglo XV (los concejos del área del Tajo)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Hª. Medieval*, 27 (2014), pp. 463-502.
- Sánchez Benito, José María: «Bandas armadas en los campos de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)», *Vínculos de Historia*, 5 (2016), pp. 54-71.
- Stollberg-Rilinger, Barbara: «La communication symbolique à l'époque pré-moderne. Concepts, thèses, perspectives de recherche», *Trivium*, 2 (2008), pp. 1-35. (<http://trivium.revues.org/1152>, consultado en 29/08/2016).
- Suárez Fernández, Luis: *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de la construcción de la corona española*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2003.
- Villarroel González, Óscar: «El crimen político en la Baja Edad Media: Entre la oposición política y el delito. Primera parte. Estudio», *Clío & Crimen*, 5 (2008), pp. 268-374.
- Villarroel González, Óscar: «Imponer el miedo en la política bajomedieval castellana», *En la España Medieval*, 36 (2013), pp. 61-78.
- Westen, Drew: *The Political Brain. The Role of Emotion in Deciding the Fate of the Nation*. Nueva York, Public Affairs, 2008.
- White, Stephen D.: «The Politics of Anger», en Rosenwein, Barbara H. (ed.): *Anger's Past. The Social Uses of an Emotion in the Middle Ages*. Ithaca, Cornell University Press, 1998, pp. 127-152.
- Wolton, Dominique: «Les contradictions de la communication politique», *Hermès*, 17-18 (1995/3-4), pp. 107-124. (<https://www.cairn.info/revue-hermes-la-revue-1995-3.htm>, consultado en 14/01/2021).

CAMPANAS QUE TOCAN A REBATO. LA GRAMÁTICA DEL ALZAMIENTO COLECTIVO EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL

CLAMOUR OF BELLS TOLLING. THE GRAMMAR OF COLLECTIVE UPRISING IN LATE MEDIEVAL CASTILE

Óscar López Gómez¹

Recepción: 2024/06/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/07/02 ·

Aceptación: 2024/07/04

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41652>

Resumen²

El uso subversivo de las campanas fue una constante en la Baja Edad Media. Sin embargo, en este artículo se advierte sobre la falta de análisis específicos al respecto en la historiografía española más allá de los centrados en el lenguaje campanil y de los que tratan sobre el *apellido* y la (re)politización de la esfera pública. En virtud de esta circunstancia, y en base a datos inéditos y nuevas investigaciones, se incide en el papel de las campanas en el dominio de las comunidades sociales, el ejercicio del poder y la quiebra o salvaguarda de la paz, así como en su definición en tanto que elemento de autoridad y preminencia para oligarcas y líderes populares. De igual modo, se reflexiona sobre lo determinante de situar la temática analizada en la historia de las relaciones de poder, y busca abrirse una reflexión acerca de hasta qué punto las campanas servirían para unir o separar a determinados colectivos en núcleos donde eran comunes los enfrentamientos entre facciones y redes clientelares.

1. Universidad de Castilla-La Mancha. C.e.: Oscar.LopezGomez@uclm.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9847-7178>

2. Este trabajo se encuentra dentro de los resultados del proyecto de investigación «Más allá de la palabra. Comunicación y discurso políticos en la Castilla Trastámara (1367-1504) / Beyond the Word. Political Communication and Discourse in Trastámara Castile (1367-1504)». PID2021-125571NB-I00, financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

Palabras clave

Campanas; revueltas; alzamientos; esfera pública; poder.

Abstract

The subversive use of bells was a commonplace in the Late Middle Ages. However, this study cautions about the lack of specific analysis on this matter in Spanish scholarship, beyond those studies focusing on bell codes and those dealing with *apellido* (a war summons) and the (re)politicization of the public sphere. In light of this circumstance, this study based on unpublished data and new research findings emphasizes the role of bells in the control of communities, the exercise of power, the breakdown or safeguarding of peace, as well as the embodiment of elements of authority and preeminence for oligarchs and popular leaders. Similarly, it addresses the convenience of using this approach in the history of power relations, and seeks to open a discussion about the extent to which bells would serve to unite or separate certain groups in areas where conflicts between factions and client networks were prevalent.

Keywords

Bells; Uprisings; Revolts; Public Sphere; Power.

.....

«El gran Turco y todos los Príncipes de Oriente no vsan dellas con temor de Reuelión, por que no solamente el sonido es aparejado para armar vn pueblo alterado de la manera que para tales casos las tañen, más espantan los ánimos sosegados y quietos, y ponen en furia a los locos»³

Estas palabras de Juan Bodino, escritas en el siglo XVI, expresan perfectamente la imagen que se tenía en el Antiguo Régimen del toque sedicioso de las campanas y su peligrosidad para la paz pública. Apelando al desasosiego, la inquietud y el furor, la idea de subversión que manifiestan enlaza bien con la teoría clásica de las multitudes que articuló en el siglo XIX Gustave Le Bon, según la cual las personas entrarían en un trance psicológico caracterizado por la irracionalidad y el descontrol al proceder comunitariamente, en muchedumbre⁴. Con el llamamiento a la acción colectiva, al repique de las campanas, el ego se sublimaría, y el individuo, en una especie de estado hipnótico, bajaría varios peldaños en la «escala de la civilización», retro trayéndose a un «estado emocional primario». Aunque se trata de una tesis de la psicología social superada hace mucho por las obras de George Rudé, Edward P. Thompson, Steve Reicher, Clifford Stott y John Drury, entre otros, la ominosa visión del individuo colectivizado que ofrece se usaría en épocas pretéritas para reprimir determinadas acciones. En lo relativo al Medievo, el pánico a las convocatorias a la rebelión a través de toques de campanas era tal que solían prohibirse bajo penas físicas o de muerte⁵, llegándose a decretar el desmonte de los campanarios de no poder impedirse los tumultos y alborotos⁶.

Hasta el siglo XIX las campanas eran una herramienta básica de disciplinamiento social, por lo que las autoridades consideraban muy peligroso su uso con fines no reglamentarios, concibiéndolo como un ataque a la paz y el orden. Las poblaciones en el Antiguo Régimen se subsumían en un paisaje sonoro pautado por los toques de campana, los cuales definían los períodos de trabajo y de descanso, y llamaban a la ciudadanía a las celebraciones, las asambleas, los actos de la justicia y la oración. El escenario acústico había de permanecer bajo dominio de los gobernantes, cuya labor pasaba por salvaguardar la convivencia y la armonía en las relaciones sociales⁷. Sin embargo, no siempre era fácil, como veremos en las páginas que siguen. Desde la perspectiva del ejercicio del poder, gracias a las campanas se definía un esquema sónico que era proyectado sobre el espacio físico, de modo que el control de los tañidos y repiques suponía manifestar, de facto, la

3. *Los seis libros de la república de Juan Bodino*, Turín, Herederos de Beuilaqua, 1590. <https://dgbibug.ugr.es/handle/10481/3996>, Libro IV, cap. VII, p. 392.

4. Le Bon, Gustave: *Psicología de las masas*. Madrid, Ediciones Morata, 2020 (7ª. Edic.)

5. *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. Madrid, RAH, 1835-1913, tomo II, p. 420.

6. Cohn Jr., Samuel L.: «Enigmas of communication. Jacques, Ciompi, and the English», en Oliva Herrero, Hipólito Rafael, Challet, Vincent, Dumolyn, Jan y Carmona Ruiz, María Antonia (coord.): *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 227-247, en concreto p. 236.

7. Atkinson, Niall Stephen: «The Republic of Sound. Listening to Florence at the Threshold of the Renaissance», *I Tatti studies*, 16 (2013), pp. 57-84, en concreto p. 70.

tutela simbólica de un núcleo de población. Por el contrario, desde el punto de vista de la historia de la cultura, a la que tanta trascendencia se da en los últimos tiempos, las campanas eran un dispositivo de primer orden a la hora de pautar las identidades de grupo, como subrayó lapidariamente Alfred Haverkamp hace unos años, al insistir en que «sin campana no hay comunidad»⁸. Sus repiques y tañidos ponían a la gente en movimiento, regulaban sus labores y definían su identidad común. La cosmovisión colectiva albergaba un estrecho vínculo con la funcionalidad de los sonidos que venían del campanario, al igual que el poder y la autoridad. El control de las campanas era evidencia del dominio del espacio, de la tutela de la comunidad, de la dirección de la paz pública y, en suma, del ejercicio del poder⁹.

En base a estas circunstancias, las convocatorias colectivas a través de los toques de campana a menudo tenían lugar en encarnizados escenarios de disputa por imponer la voz de un grupo. Así lo evidencian dos ejemplos. Por una parte, en Italia, lo ocurrido en Florencia en 1378, en una urbe donde el sonido de las campanas estaba codificado, procurando las autoridades que ninguna sonara «fuera de sintonización»¹⁰. Aun así, los artesanos textiles no tenían una «voz sónica campanil», patentizándose el silencio al que estaban sometidos en la esfera pública. Esto llevó a los trabajadores de la lana, los *ciompi*, a iniciar un alzamiento en el que se produciría una especie de guerra sonora, en la cual, tras hacerse con algunos campanarios, pretenderían hacer valer sus tañidos y repiques, desafiando la construcción convencional del espacio acústico. En Castilla, por su parte, un siglo después, a la altura de 1470, asimismo se daría una situación particular en muchas ciudades, a causa de las luchas de facciones. Aunque por esa época hubo múltiples convocatorias colectivas a acudir a las armas, frecuentemente no serían movilizaciones de raigambre popular, sino llamamientos a campana repicada de bandos y parcialidades. Así lo denunció Lope Ortiz de Zúñiga, regidor en Toledo. Según él, el conde de Fuensalida había conseguido que su hermano Fernando Pérez de Ayala recibiese el oficio de deán de la catedral toledana con el fin de tener bajo control el campanario del templo¹¹:

«que la canpana mayor de la dicha torre la él fasía tañer cada e quando lo mandaua e le plasía al dicho conde para alborotar e armar las gentes de la dicha çibdad cada e quando él quería, e que non era ninguno osado de faser tañer la dicha canpana a bos de apellido para semejantes cosas saluo el dicho conde».

8. Haverkamp, Alfred: «Ohne Glocken keine Gemeinde. Kommunale Organisationsformen im Europa des Mittelalters», *Wirtschaft und Wissenschaft*, 3/4 (1995), pp. 21-29.

9. Morales Gómez, Juan José: «La campana, mito y símbolo de poder en el Aragón medieval», en *Actas del I Congreso de campaneros de Europa*. Segorbe, Fundación Bancaja, 1996, pp. 241-244, en concreto pp. 242-243.

10. Atkinson, Niall Stephen: *op. cit.*, pp. 71-74 y 81.

11. Archivo Histórico de la Nobleza, Frías, 127, doc. 22, f. 4v.

El análisis de estas situaciones de conflicto en torno a las campanas está por desarrollarse en lo referente a la Castilla bajomedieval, a causa, sobre todo, de la carencia de documentación. Es plausible pensar que el dominio de las campanas, dado su carácter de emblema de poder y símbolo de autoridad, despertaría el interés de nobles, grupos oligárquicos y líderes del común, pero lo que frecuentemente han privilegiado los investigadores no son las disputas y enfrentamientos por su control sino más bien, desde un enfoque antropológico y artístico, la puesta en valor de las mismas, sobre todo en lo concerniente a la riqueza material de las más antiguas y las costumbres al hacerlas sonar¹². Los estudios históricos, por contra, han solido incidir en tres problemáticas:

En primer lugar, en el *apellido*, es decir, en el llamamiento regulado por ley desde el siglo XII para sacar armada a la población a las calles y los campos frente a un delito o cualquier acto en contra de la paz pública. Era común tocar una campana o recurrir a otros procedimientos —como toques de corneta— ante la solicitud de socorro de una persona, para movilizar a la población en su defensa y capturar a los malhechores, de no poder impedirse su actuación. Las leyes asiduamente insistirían en la obligación de acudir a las armas bajo las órdenes de los encargados de la justicia cuando sonasen las campanas de aviso, con la advertencia de que quien no se movilizara, debiendo hacerlo, habría de afrontar una importante multa económica. La movilización armada desde esta perspectiva, a través del apellido, era una obligación para los hombres mayores de edad; no un derecho.

Otro tema de estudio en relación con las campanas tiene que ver con lo que ha dado en llamarse la *repolitización del espacio público*, pues algunos toques se usaban para avivar el deseo de participación política de una ciudadanía generalmente apartada de las labores de gobierno¹³. Aunque la exclusión gubernativa no era igual en todos los lugares, y a fines de la Edad Media en muchas poblaciones el concejo seguía reuniéndose a toque de campanas, el examen de los usos de estas en escenarios de tensión, a fin de juntar al pueblo sin el beneplácito de las autoridades, ha permitido ahondar en una gramática subversiva que ha roto con la vieja imagen de la multitud exacerbada, caótica y *en revolté* vigente hace años, por más que, no obstante, siga prevaleciendo una visión un tanto extrema, como si algunos toques de campana fuesen catárticos para unos grupos populares ansiosos por intervenir en el gobierno. Esta imagen liberadora de la acción campanil se deriva, sobre todo, de los análisis de graves altercados y tumultos, como los que tuvieron lugar en la sublevación comunera (1520-1522), en la cual, en efecto, en determinadas circunstancias los toques de campana servirían de catarsis, generando una reacción política extrema. Aun así, no se ha de perder de vista que en el pasado, como hoy,

12. Véase, por ejemplo: Alonso Ponga, José Luis: *Las campanas*. León, Diputación de León- Junta de Castilla y León, 2008.

13. Oliva Herrer, Hipólito Rafael: «Juntar al pueblo: sobre las dimensiones espaciales de la movilización popular en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Trabajos y Comunicaciones*, 48 (julio-diciembre 2018), <https://doi.org/10-24215/23468971e068>.

el nivel de politización de cada individuo era distinto¹⁴, y que en la cotidianidad no sería extraño que, ante el llamamiento a operar en la vida pública, hubiera que exigir a muchas personas que salieran con armas a las calles o que se personaran en ciertas reuniones que podían comprometer su futuro.

Por último, la bibliografía ha solido poner atención en el *lenguaje de las campanas*, infinitamente más rico que el actual. Sus toques eran una referencia temporal y religiosa, llamaban a la misa y a la oración, marcaban la apertura y el cierre de las puertas de las murallas, conjuraban tormentas, informaban de triunfos y de funerales, y avisaban sobre las asambleas políticas o de la necesidad de acudir a las armas. El espectro sónico campanil se ubicaba en un imaginario en el que determinadas actuaciones individuales o en grupo, como los alzamientos, obedecían a una gramática resultado de un lenguaje aprendido.

En las páginas que siguen se ahondará en estos enfoques. No obstante, de ellos se pueden colegir de partida dos ideas en relación con la historiografía medieval hispana. La primera tiene que ver con la desconexión que existe a día de hoy entre las temáticas tradicionales de la literatura campanológica y la cuestión de la funcionalidad de los toques de campanas en las villas y ciudades. Esto ha hecho que haya preguntas ni tan siquiera planteadas, por ejemplo sobre la función y el significado que poseían para los gobiernos locales algunos campanarios, las instancias o individuos que albergaban la posibilidad de acceder a ellos o las fórmulas de control de los mismos. Se desconoce en gran medida en qué ámbitos y de qué modo pueden percibirse los esfuerzos y la tensión por controlar las campanas entre las autoridades civiles y eclesiásticas o facciones opuestas, y si ostentaban todos los campanarios el mismo peso, o, como se desprende de no pocos testimonios, el catedralicio se tenía por el destacado, exhibiéndose como un instrumento principal de proyección de las informaciones y la auto-representación. Debe investigarse la cuestión de hasta qué punto proscribir el sonido de las campanas —por un entredicho, por ejemplo— era dañoso para la regulación de la vida, y cuándo y por qué se dispuso la presencia de campanas de empleo exclusivamente profano frente a las religiosas. Cuestiones difíciles, sin duda, en las que, a priori, no es sencillo ahondar por lo exiguo de la información.

Una segunda idea que se concluye de lo señalado hasta aquí es que, al margen de preguntas como las referidas, la problemática de las campanas debe ubicarse en un marco analítico de historia del ejercicio del poder. Repicar las campanas o tañerlas, según costumbre de cada sitio, concedía a la acción pública una justificación simbólica y política, como se ve en que los concejos se reuniesen a toque de campana, o en que se llamase a la colectividad a proteger sus intereses de esta

14. Véase: Solórzano Telechea, Jesús Ángel y Haemers, Jelle: «Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social», en Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Arízaga Bolumburu, Beatriz y Haemers, Jelle (coord.): *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014, pp. 17-52.

manera. Pero el sonido campanil también dotaba a los actos de justificación legal y jurídica. El retumbo de las campanas no solo legitimaba la actuación pública, sino que la legalizaba, al conferirla un registro procedimental normalizado. Por ello, para comprender su significación se ha de partir de las especificidades que definían los distintos toques y repiques¹⁵; en especial los no religiosos, que son los que aquí interesan, en buena medida voz del gobierno y la justicia, o de alborotadores.

Desde estos planteamientos, el presente trabajo persigue dos objetivos fundamentales. En primer lugar, busca llamar la atención sobre el carácter versátil, dinámico y multifacético de los toques de campana, examinando su papel subversivo y su capacidad performativa. Las rebeliones en la Edad Media se producían en hábitats donde la población había desarrollado un entendimiento compartido del lenguaje campanil, de manera que cuando un grupo se adueñaba de un medio de comunicación tan reconocible y lo trasmutaba en una herramienta de resistencia no solo quería movilizar físicamente a sus seguidores. El uso de las campanas en contextos de sublevación tenía una fuerte carga simbólica, en la medida en que otorgaba una voz sónica a los insurrectos, testimonio de su presencia y poder. En función de esto, en segundo lugar, otra cuestión que pretende subrayarse aquí es el hecho de que a menudo las campanas eran herramientas de fractura de la comunidad. Lejos de promover su cohesión frente a unos rivales, podían servir para exacerbar las divisiones, al ser empleadas estratégicamente por grupos que competían por el dominio simbólico y físico del espacio. Su instrumentalización con fines de control y de resistencia denota la complejidad del paisaje sonoro del Medievo, en donde cada repique era una expresión de poder y un medio para influir en las dinámicas establecidas. Los sonidos podían ser utilizados para afirmar la autoridad o desafiarla, en evidencia del complejo vínculo que existía entre la acústica y la comunicación política.

1. EL LLAMAMIENTO A LA ACCIÓN COLECTIVA EN EL PAISAJE SONORO DE LA COMUNIDAD

Los especialistas en el estudio histórico-antropológico de las campanas suelen utilizar la expresión «territorio campanil» para referirse a las respuestas emocionales que concitaban sus sonidos. Eran el instrumento de comunicación de masas más común en la Edad Media, ya que se podían escuchar dentro de la población y por los alrededores. Su aparatosidad sonora era más intensa en las ciudades, donde había decenas de campanarios, desde los que se explicitaban los eventos

15. Cuando determinados pesquisadores judiciales llegaban a un sitio debían tocarse las campanas para avisar de que estaban allí: *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903, tomo I, Cortes de Alcalá de 1348, p. 576. En el caso de Burgos, un privilegio prohibía a sus alcaldes levantarse de un juicio hasta que tocara la campana de la catedral: Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, O-9.

religiosos y, como indica Gerhard Fouquet, se ritmificaban y estandarizaban las cronologías del quehacer cotidiano. La comunidad social era, en este sentido, una comunidad sonora, inspirada en la idea de comunidad eclesiástica o monástica¹⁶.

El tiempo se dividía en grandes bloques: desde el amanecer al mediodía, y desde éste a la puesta del sol y la noche¹⁷. Comúnmente eran los toques de «las campanas del Ave María» los que articulaban el tiempo, dándose en tres fases a diario: al amanecer —el toque de la alborada—, a mediodía —el toque del ángelus— y al anochecer —el de la oración o toque de queda—. La nomenclatura para referir estas campanadas en la Castilla de los siglos XIV y XV era diferente según la localidad, aparte de que había otros muchos avisos que llegaban de los campanarios, como los de vecera —para sacar el ganado de las casas—, de tormenta, por rogativas, por muertes —con tañidos no iguales si el finado era hombre o mujer—, por misas y celebraciones o, como se verá, por reunión de concejo o a rebato. A veces también sonaban las campanas a las ocho horas canónicas: maitines y laudes, al alba; prima, tercia, sexta y nona, hasta las nueve horas después de amanecido; vísperas, alrededor de las seis de la tarde; y completas, sobre las nueve. Como puede observarse, desentrañar las claves sonoras en la sociedad medieval no es fácil. Había un reglamento con frecuencia no escrito, en virtud del cual se definía el número de campanas a tocar en cada momento y para cada acto litúrgico, la forma de tocarlas y el orden y el tiempo empleado. Los campaneros debían acudir diariamente al encargado de los actos en su iglesia, para que les comunicara si había que hacer algún toque más allá de los ordinarios. Los templos tenían una amplia autonomía operativa, lo cual generaba un complejo panorama sonoro que sólo los locales podían entender, adquirido desde la infancia, y explicado incluso en reuniones con la ciudadanía¹⁸.

En el caso de la Castilla bajomedieval, la forma de hacer sonar las campanas era diferente a otros territorios. Lo común aquí era la presencia en una torre de campanas distribuidas en parejas de parecido tamaño —«macho» y «hembra»—, o diferentes —«esquila» y «esquilón»—, que se tocaban al repique, es decir, moviendo el badajo, o al volteo, girándolas una y otra vez, y no mediante el balanceo, como en otras regiones de Europa. La técnica básica del repique consistía en golpear

16. Fouquet, Gerhard: «Zeit, Arbeit und Muße im Wandel spätmittelalterlicher Kommunikationsformen. Die Regulierung von Arbeits- und Geschäftszeiten im städtischen Handwerk und Gewerbe», en Haverkamp, Alfred y Müller-Luckner, Elisabeth (Ed.): *Information, Kommunikation und Selbstdarstellung*. München, Schriften des Historischen Kollegs, 1998, pp. 237–275.

17. Dávalos, Marcela: «El lenguaje de las campanas», *Revista de historia social y de las mentalidades*, 5 (2001), pp. 181–198.

18. Symes, Carol Lynne: «Out in the Open, in Arras: Sightlines, Soundscapes and the Shaping of a Medieval Public Sphere», en Goodson, Caroline Jane, Lester, Anne Elisabeth y Symes, Carol Lynne, (ed.): *Cities, Texts, and Social Networks: 400–1500. Experiences and perceptions of medieval urban space*. Londres. Routledge, 2010, pp. 279–302, en concreto p. 298; Schwedler, Gerald: «Untrügliche Zeichen von Veränderung: Glocken, Gemeinschaftsformierung und spätmittelalterliche Stadtaufstände am Beispiel von Chemnitz und Braunsberg», en Clauss, Martin, Mierke, Gesine y Krüger, Antonia (ed.): *Lautsphären des Mittelalters. Akustische Perspektiven zwischen Lärm und Stille*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht Verlage, 2019, pp. 271–290, en concreto p. 282.

alternamente con el badajo, variando el ritmo en función del mensaje, según se tratara de anuncios religiosos o políticos, avisos de peligro o advertencias de la llegada de un juez a la población, o de que iba a comenzarse a cobrar un tributo como el diezmo —de ahí el vínculo entre el inicio de ciertos motines antifiscales y el toque de las campanas—.

1.1. LA CAMPANA POLÍTICA

Aunque todos los usos de las campanas de algún modo estaban conectados, el que interesa aquí es el referente al gobierno y la protección de los intereses comunitarios; lo que en un trabajo de 2020 Gerald Schwedler definía como la «campana política» —«politische Glocke»¹⁹, distinguiendo entre dos tipos. En primer lugar, la que él denomina «secundaria», que no repercutía de un modo directo en toda la comunidad. Serían los habituales toques para reunir a un ayuntamiento, dirigidos a un grupo de poder cuyo dominio era reafirmado precisamente por las campanas, que advertían que, aunque no se convocase a todos los ciudadanos, se iban a discutir asuntos que les afectaban en una reunión. Las claves sónicas de tales llamamientos, dirigidas a una minoría de poder, se diferenciaban según la localidad. La documentación suele referir que ciertas juntas del ayuntamiento se hacían «a boz de campana», «a son de campana» o «a toque de campana»²⁰, sin precisarse los sonidos. Solo en algunos casos se especifica que las asambleas del gobierno se realizaban tañéndolas, como en Segovia y Consuegra, o repicándolas, en poblaciones de la cordillera cantábrica, el actual País Vasco o las comarcas de Ávila y Madrid. No obstante, en metrópolis populosas como Toledo no había toques de campanas para reunir a los gobernantes, dado el tamaño de la población, sino que se les «convidaba» personalmente²¹.

El otro tipo de «campana política», la primaria siguiendo a Gerald Schwedler, sería la que se empleaba para reunir a la población en su conjunto en asambleas cuyo objetivo, a priori, era la reproducción del régimen político y la defensa de la paz pública. Dentro de esta tipología se hallarían tres clases de reuniones convocadas a toque de campana. En primer lugar, sin duda la más frecuente, a pesar de su singularidad, sería aquella fruto de un procedimiento en manos de los gobernantes para «juntar al pueblo», con el fin de ofrecer un refrendo a actuaciones que precisaban un aval masivo. Se trataría de asambleas extensas, más o menos nutridas según las circunstancias, que tenían lugar en lugares acostumbrados

19. Schwedler, Gerald: *op. cit.*, pp. 281-282.

20. García de Salazar, Lope: *Istoria de las bienandanzas e fortunas*. Marín Sánchez, Ana María (ed.): Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993. Extraído de Corde. Parámetros «canpana, 1476-1500». Consulta: 22-noviembre-2023.

21. López Gómez, Óscar: «Representatividad política y rebelión urbana a fines del medievo: las asambleas del común toledano (1478-1522)», *Anuario de estudios medievales*, 42/2 (2012), pp. 727-753.

como una iglesia, un portal, una plaza o un cementerio. La campana tocaba de modo especial, «a voz de concejo», de forma paralela o después de un pregón que convocaba a la ciudadanía para que se reuniera a resolver asuntos de calado, como, por ejemplo, el nombramiento de alcaldes, alguaciles, regidores, jurados, sexmeros o procuradores del común²², a la hora de ejecutar una pena de muerte o para debatir sobre la pérdida de pastos y tierras concejiles, el cobro de tributos²³, los destrozos de zonas de cultivo o la destrucción del bosque, entre otras problemáticas.

El segundo tipo de «campana política primaria» sería lo que en Castilla se conocía como el *apellido*, ya comentado. Frente a la anterior, con toques estandarizados y efectuándose por lo general no sólo con campanas, sino también con un pregón, aquí, en el apellido, no habría pregones de convocatoria, aunque sí se habría avisado previamente a la ciudadanía de las consecuencias penales de no acudir a estas llamadas comunitarias cuya finalidad, en teoría, era la salvaguarda del orden y la paz²⁴. No era extraño que muchos de a quienes se convocaba se negasen a acudir, porque se trataba de algo peligroso. Era un tipo de convocatoria a la que había que presentarse con caballos, armas y un equipo mínimo como para sustentarse varios días en los que, bajo las órdenes de quienes solicitaban el apellido, tendrían lugar operaciones que podían consistir en atacar una fortaleza, perseguir a delincuentes o luchar en las calles o en campo abierto. Normalmente este tipo de convocatorias se realizaba con un ruidoso repique de campanas; no un tañido. Aunque podía hacerse con añafles, cuernos, tambores u otros procedimientos²⁵. Repicar la campana a rebato se tenía por una manera común de apellidar al pueblo²⁶. Por esta razón, en las Cortes de Burgos de 1367 se haría referencia indistintamente al «rrepico de vna campana» y al apellido²⁷. El repiqueteo apresurado era un grito de guerra simbólico. La campana debía tocar de manera estridente, generándose un estruendo que desasosegase a la multitud, a fin de movilizarla²⁸.

22. Véase el ejemplo de Málaga en: García-Goyena, Luis Morales: *Documentos históricos de Málaga*. Granada, Tipografía de López Guevara, 1906-1907.

23. Las pujas de las rentas del rey, por ejemplo, debían hacerse en Murcia en 1412 a «canpana repicada ante un alcalde»: Villaplana Gisbert, María Asunción: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Regencia de don Fernando de Antequera*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1993, doc. CCXI.

24. En Toledo, por ejemplo, en determinadas épocas fueron habituales los pregones de apercebimiento, cuyo fin era que la población estuviese lista para acudir con sus armas al llamamiento de los gobernantes «cuando oyeren tañer la campana mayor»: Archivo Municipal de Toledo (AMT), alacena 2, leg. 6, n. 2, f. 18r-v.

25. Siete Partidas, Partida 2ª, título 26, ley 24. En 7 Partidas Digital: <https://7partidas.hypotheses.org/5110>.

26. Suárez Bilbao, Fernando: *Un cambio institucional en la política interior de los Reyes Católicos: la hermandad general*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1998, pp. 25-26.

27. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Tomo II, Cortes de Burgos de 1367, p. 150.

28. Por ejemplo, en junio de 1499 cuando la justicia iba a arrestar a unos individuos en Consuegra «se pusieron en resistencia e fizieron alboroto e escándalo en el pueblo, donde se levantaron más de çien onbres, faziendo bolliçio e escándalo, revelándose contra la dicha villa de Consuegra e contra sus ofiçiales, e fizieron repicar las campanas juntos, con armas, e fueron contra los dichos alguaçiles, e non les dexaron fazer la dicha prisión, echándolos del dicho logar. E aun diz que les mataran sy non se retruxeran»: Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149907, 323.

El punto de reunión de la ciudadanía con este sistema estaba fijado en cada lugar, pero la manera de advertir a los vecinos y moradores con los rebatos no seguía códigos de sonido específicos según la población, sino que se trataba de un estruendo desordenado bastante reconocible en todos sitios. Lo normal era que estuviese dictaminado que de producirse un hecho que requiriera una convocatoria masiva se tocasen unas determinadas campanas, usualmente tenidas por las más relevantes, cuyo sonido podrían reconocerlo los vecinos, moradores e individuos de paso. Se podía tratar de las campanas de un monasterio, de una parroquia o de la catedral. En el caso de Valladolid, por ejemplo, las de San Miguel eran las que a inicios del siglo XVI se tenían por la «campana del concejo [...] que solía tañerse en tiempos de guerras y rebatos»²⁹. Por contra, en Toledo las campanas catedralicias eran las más importantes para apellidar al pueblo.

El tercer tipo de «campana política primaria», junto a la del concejo y la del apellido, sería la de la sublevación. Por lo general no conllevaría toques específicamente diferenciados desde el punto de vista sónico, sino el manejo de los anteriores por personas no autorizadas y con fines subversivos. Esto no es óbice para que, como apunta Samuel K. Cohn Jr., en el fragor de una rebelión pudiese surgir una sonoridad insurreccional inédita, enriqueciéndose y complejizándose el lenguaje de las campanas³⁰. A veces el propio inicio de la acción colectiva se precisaba mediante una serie de avisos muy concretos. Por ejemplo, en época de Enrique IV en Segovia se concertó que «un domingo después de comer diesen cinco badaxadas en la campana de San Pedro de los Piores» para levantar al pueblo contra los conversos, y «a la misma hora se comenzase la pelea en cinco partes de la cibdad»³¹. La literatura también recoge modos especiales de alzar a la ciudadanía mediante las campanas, como se ve en *La corónica de Adramón*, de inicios del siglo XVI, en uno de cuyos pasajes se dice que se debían dar «tres golpes a la canpana mayor» para que empezara la revuelta³². En todo caso, no parece que códigos sonoros de subversión como estos fueran usuales al inicio de las rebeliones. Las fuentes conservadas por lo común solo se refieren a toques de campana arquetípicos y aprendidos, realizados «a voz de concejo», si bien sin licencia, o repiques a rebato, a modo de apellido, aunque igualmente sin autorización, que solían retumbar «terriblemente», según Sible

29. Martínez Gil, Fernando: «Furia popular: la participación de las multitudes urbanas en las comunidades de Castilla», en Martínez Gil, Fernando (coord.), *En torno a las comunidades de Castilla*. Cuenca, Universidad de Castilla-la Mancha, 2002, pp. 309-364, en concreto p. 327.

30. Cohn Jr., Samuel L.: *op. cit.*, pp. 236-238

31. Flores, Josef Miguel de (ed.): *Crónica del rey d. Enrique el quarto de este nombre, por su capellán y cronista Diego Enríquez del Castillo*. Madrid, Imprenta de d. Antonio de Sancha, 1787, cap. CLXI, p. 327.

32. Anderson, Gunnar (ed.): *La corónica de Adramón*. Newark, Delaware, 1992, tomo I, p. 70.

Blaauw³³ —«a campana herida», precisan los textos³⁴—, con el fin de congregar a la población con rapidez, en este caso con armas.

La convocatoria a la ciudadanía en escenarios críticos por sujetos no autorizados mediante campanas u otros procedimientos denota la naturaleza performativa de ciertas formas de proceder, capaces de empoderar a personas con frecuencia alejadas del gobierno, devolviéndoles de algún modo la soberanía³⁵. Los toques a rebato, además, tenían la capacidad de romper el contexto, creando una coyuntura de emergencia que podía considerarse lícita —si era reclamada por las dirigentes y la justicia— o ilícita —de no contar con el aval de los jueces y autoridades—. Las fuentes conservadas insisten en la prohibición e ilegalidad de las congregaciones no requeridas por los poderes públicos. Se trataba de un delito tipificado, que se solía vincular a acciones cuyo fin era la búsqueda de beneficios particulares, no la defensa de la paz. No sólo las ordenanzas de muchas localidades establecían penas más o menos duras para «qualquier que repicare la campana a conçejo si no fuere por mandado de la justia o por robo o urto o por fuego»³⁶. Así mismo, los reyes solían reprimir las convocatorias ilegales a campana repicada o tañida tachándolas de actos de «ligas e monipodios [...] en menosprejo de su real jurediçión»³⁷. Los castigos al respecto podían ir desde una sanción económica a la pena de muerte, como se dispuso en las Cortes de Toledo de 1462.

1.2. EL SONIDO EN LA REBELIÓN

Los dos períodos del final de la Edad Media en Castilla en que pueden documentarse más toques subversivos de campanas son entre 1440 y 1475 —el final del reinado de Juan II y la época de Enrique IV— y la rebelión de las Comunidades, de 1520 a 1522. En ambos, en virtud de las circunstancias, se manifiestan dos formas de proceder para reunir al pueblo: una para alzarlo, y otra para mantenerlo movilizado. En cuando a la primera, se refiere al lenguaje campanil del alzamiento propiamente dicho, normalmente a través de un repique similar al apellido, que solía dar paso a un escenario de motín y de furia. Las fuentes lo describen como un momento de tensión, nerviosismo e incertidumbre, con personas corriendo por las calles para tocar las campanas o una vez habían sonado. Por lo general la llamada a la

33. Blaauw, Sible: «Campanae supra urbem. Sull' uso delle campane nella Roma medievale», *Rivista di storia della Chiesa in Italia*, XLVII/2 (luglio-diciembre 1993), pp. 367-416, en concreto p. 399.

34. Guillaume-Alonso, Araceli: *Una institución del Antiguo Régimen: la Santa Hermandad Vieja de Talavera de la Reina (siglos XVI y XVII)*. Talavera de la Reina, Edición del Ayuntamiento, 1995, pp. 46-48.

35. Oliva Herrero, Hipólito Rafael: *op. cit.*, p. 3.

36. Pozuelo Rodríguez, Felipe: *Documentación de la cuadrilla de Campezo, Arraia, Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán y Valle de Arana (1256-1515)*. Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1998, p. 314.

37. VV.AA.: *Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana, 1300-1515*. Santander, Fundación Marcelino Botín, 1994. Extraído de Corde. Parámetros «campanas 1000-1520». Consulta: 19-noviembre-2023.

población solía producirse en escenarios de protesta, en los que los rumores y las críticas iban caldeando la opinión pública³⁸. Así ocurrió, por ejemplo, en 1328 en Soria, cuando el pueblo se alzó «a canpana repicada» y mató en la iglesia de San Francisco al merino mayor de Castilla, Garcilaso de la Vega. De igual modo, en 1442 «levantóse todo el conçejo de Vilvao a canpana repicada» y atacó Baracaldo, lugar con el que tenía un litigio. El furor de este alzamiento quedó grabado, como otros, en la memoria colectiva. En 1497 un testigo del episodio señalaba que «seyendo moço vio cómo la gente de la dicha villa de Vilvao se llebantó [a] canpana repicada para yr a Varacaldo a devedar çierta sinrazón que cometían de fazer en perjuisio e danno de la dicha villa»³⁹. Por su parte, el lunes 27 de enero de 1449 en Toledo⁴⁰:

«los del dicho común con muy gran bollicio y escándalo hicieron repicar una campana muy grande que estaba en la Iglesia de Santa María de la dicha cibdad: e al repique desta canpana ayuntáronse quasi todos, e fueron a quemar la casa del dicho Alonso Cota [mercader converso]: e desque fue quemada y metida a sacomano fueron luego así como estaban juntos a tomar las puertas de la cibdad».

En la misma línea, en 1488 en Alcaraz uno de los regidores, tras estimar la situación comprometida por las exigencias de unos mercenarios contratados para el cerco de Baeza, determinó «repicar las campanas e alborotar la dicha çibdad para ayuntar los vezinos»⁴¹. En Valladolid, en 1517, el rumor sobre la partida de la reina Juana del reino hizo que las campanas de la iglesia de San Miguel tocasen a rebato y una multitud armada invadiese las calles⁴². Poco después, en época comunera, las informaciones sobre los usos de las campanas para alzar a las muchedumbres se multiplican exponencialmente. En la referida Valladolid, sin ir más lejos, en plena sublevación un diputado popular⁴³:

«fue a toda priesa a la campana del consejo y comenzó a dar alarma muy a priesa, y como se oyó por la villa levantóse una revuelta y alboroto con tanta confusión que espantaban. Quitaban las tiendas; cerraban las puertas, salían armados por las calles todos derechos a la puente, donde en muy poco tiempo se juntó un ejército numeroso de gente muy bien armada [...] venían unos tras otros a más correr, sin orden y sin capitán, como si la villa fuese entrada de enemigos».

Como muestra este ejemplo, otro lenguaje campanil subversivo que se documenta en algunos episodios tiene que ver con toques no tanto para alzar al pueblo como para mantenerlo movilizado. Se trataba de un código de sonido

38. López Gómez, Óscar: ««La çibdad está escandalizada». Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval», *Studia historica. Historia medieval*, 34 (2016), pp. 243-269.

39. Enríquez Fernández, Javier, Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción y Martínez Lahidalga, Adela: *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1473-1500)*. Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza (San Sebastián), 1999, doc. 222, p. 700.

40. *Crónica del señor rey don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León, compilada por el noble caballero Fernán Pérez de Guzmán*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort, 1779, 1449, cap. I, p. 536; véase también *Crónica del halconero de Juan II. Pedro Carrillo de Huete*. Edición y estudio de J. de M. Carriazo. Granada, Universidad de Granada, 2006, cap. CCCLXXII, p. 512.

41. Pretel Marín, Aurelio: *La «Comunidad y república» de Chinchilla (1488-1520). Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1989, p. 25.

42. Pérez, Joseph. *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 147.

43. Martínez Gil, Fernando: *op. cit.*, p. 328.

estratégico y de gran significación política, que podía oírse allí donde un grupo sedicioso se hacía con el gobierno, u ostentaba la capacidad de proceder al margen del mismo. Como sistema de actuación se retrotrae en Castilla al menos al siglo XIII, aunque el laconismo de las fuentes a menudo impide ahondar en su estudio. En todo caso, no tenía por qué tratarse de llamamientos a rebato, sino de repiques o tañidos comunes al reunir a la gente, según la tradición de cada lugar, o de nuevas melodías acústicas con una palmaria carga subversiva⁴⁴. Su finalidad, en un espacio público connotado política, cultural y simbólicamente, era exhibir el dominio sónico de los líderes insurreccionales. En virtud de ello, la documentación permite distinguir tres modos de uso subversivo de las campanas más allá de los toques a rebato de inicio de una rebelión, los cuales, eso sí, son difícilmente distinguibles, porque se solapan, denotándose una multiplicidad operativa:

Convocatorias de coacción masivas. Se trataba de llamamientos a la ciudadanía acordados en una reunión pública, fuera o no con gobernantes, con el objetivo de presionar a un grupo o individuo sobre los más variados fines. Tal forma de proceder consistía en tocar las campanas metódicamente para reunir a la población, o amenazar con hacerlo, hasta conseguir un objetivo. Por ejemplo, los amotinados en 1255 en Sahagún contra el señor de la villa, el monasterio de San Benito, «mandaron tañer las canpanas a manera de guerra [...] apregonando a altas boçes», para que, sin el beneplácito de dicho monasterio, los vecinos acudiesen a una junta del concejo a nombrar a sus alcaldes bajo amenaza de destierro. «El conçejo ya acuaado, todos beniéronse para las puertas del monesterio, amenazando a los dichos ofiçiales e familiares con palabras mui desiguales, que les cortarían los mienbros e aún les darían la muerte»⁴⁵. Ya en 1509, una discusión en un día festivo en una plaza de Soria acabó en un llamamiento a la comunidad. Se tocaron las campanas y decenas de personas llegaron al sitio con armamento para proteger al que había reclamado su socorro, procurador del común⁴⁶. Años después, en 1520, en la fiesta de la Asunción los comuneros de Murcia se congregaron ante la catedral, y desde allí marcharon a la plaza de Santa Eulalia con armas y estandartes, haciendo sonar tambores y profiriendo gritos contra las autoridades y el rey. Una vez en la plaza, asaltaron la cárcel para liberar a unos presos, y se dirigieron al mercado, donde se darían pregones con ánimo sedicioso. Allí se conjuraron para volver a congregarse por la tarde y al día siguiente a toque de campana. Por aquella fecha

44. En 1518 los enfrentamientos entre la Iglesia y el corregidor de Toledo llegaron a tal punto que los canónigos catedralicios, furiosos, decidieron romper un acuerdo al que habían llegado con el Ayuntamiento para que éste derrocará los saledizos y balcones que ensombrecían sus calles, y para hacer pública su decisión, «con mucho escándalo y alboroto», mandaron «repicar las campanas de la yglesia mayor e de las otras yglesias perrochales de nueva manera, que nunca se avía visto en otros tienpos»: López Gómez, Óscar: *Violencia urbana y paz regia. El fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)* (tesis inédita). Universidad de Castilla-La Mancha, 2006, p. 1733.

45. Puyol, Julio (ed.): *Crónica de Sahagún*. Madrid, Fortanet, 1920. Extraído de Corde. Parámetros «campanas, 1200-1530». Consulta: 4-diciembre-2023.

46. Oliva Herrero, Hipólito Rafael: *op. cit.*, p. 2.

en Salamanca fue exigido a los caballeros que tocasen las campanas para reunir al pueblo, y al negarse hubo un alboroto donde, finalmente, las repicaron. Sus sonidos, como denotan estos ejemplos, operaban como una herramienta de coacción. Haciéndolas tañer o repicar, dando pregones, corriendo por las calles con armas, haciendo sonar tambores, gritando eslóganes y palabras subversivas —¡Viva el pueblo!; ¡Comunidad!; ¡Muerte a los traidores!; Libertad!—, se perseguían fines específicos —la huida de determinados gobernantes, dejar de pagar tributos, la desobediencia a un señor, etc.—, así como reafirmar asertivamente a «quien constituía el cuerpo de la comunidad política»⁴⁷, y, en ocasiones, establecer una nueva realidad en el ejercicio del gobierno.

Llamamientos parroquiales con exclusión comunitaria. Consistían en hacer convocatorias generales de la población tocando las campanas de un gran número de parroquias, pero no de todas, para dejar claro quien estaba con la rebelión y quién no. Semejante forma de proceder pretendía clarificar el rol de las distintas comunidades de barrio que se integraban en la comunidad local, distinguiendo entre los sectores a la cabeza de la insurrección, los comprometidos con ella y aquellos que quedaban al margen, frente a quienes podía exhibirse una actitud neutral u hostil. En este sentido, la revuelta de los ciompi en Florencia es paradigmática. Su inicio en 1378 se debió a un toque de campanas en la iglesia de Santa María del Carmine, en un extremo del barrio sur de Oltramo, al que respondieron las campanas de San Frediano, e inmediatamente las de otros ocho campanarios, los cuales, en palabras de Niall Stephen Atkinson, envolvieron la urbe en un «aterrador asedio acústico» —«terrifying acoustic siege»—⁴⁸. Las parroquias que llamaban a la sublevación eran solo las de artesanos que reclamaban intervenir en el gobierno, dejando a las otras parroquias al margen. Semejante manera de operar se vislumbra casi una centuria después en Toledo, durante los tumultos acaecidos en 1467, si bien aquí el llamamiento parroquial con las campanas estaría incluso más coreografiado que en Florencia. El 21 de julio de aquel 1467, a primera hora de la tarde, y tras producirse algunas reyertas, sonaron las campanas de todas las parroquias excepto tres, estimadas de judeoconvertos —¿San Román, Santo Tomé y San Vicente?—. Si la información que se nos conserva es fidedigna, la convocatoria a la insurrección se hizo a la vez desde más de veinte campanarios, así que inmediatamente se congregaron centenares de hombres con armas en la catedral, iniciándose una guerra contra el converso⁴⁹. Según parece, la idea de hacer sonar las campanas de todas las parroquias vendría del *Libro de los fueros de*

47. Oliva Herrero, Hipólito Rafael: *op. cit.*, p. 5.

48. Atkinson, Niall Stephen: *op. cit.*, p. 77.

49. Benito Ruano, Eloy: *Toledo en el siglo XV. Vida política*. Madrid, CSIC, 1961, p. 95; López Gómez, Óscar: *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*. Madrid, Castellum, 2008, pp. 27-71.

Castilla⁵⁰, en el que se especificaba que así debía hacerse a solicitud de los hidalgos para exigir a la población un conducho.

Articulación de la revuelta mediante toques de campana. Se trataba de una manera clásica de operar de los grupos insurrectos una vez que triunfaba un motín, aunque la situación fuese coyuntural y esporádica. Entre la incertidumbre y la inestabilidad generadas por los disturbios, consistía en proceder al margen de los regidores, desobedeciéndolos de forma abierta. Para ello, mediante toques de campanas cuya idiosincrasia nos es desconocida, se realizaban juntas parroquiales de manera más o menos sistemática, incluso semanalmente. Con esta forma de proceder los diferentes barrios podían autorreferenciarse en un escenario de insurrección, llegando a competir por acaparar el protagonismo. Así, por ejemplo, los regidores de León se quejaron al rey en 1420 de que sus vecinos se reunían en las parroquias a toque de campana para tomar decisiones sobre sus intereses al margen del regimiento, e iban armados por la calle en desafío a su autoridad⁵¹. De igual modo, en la revuelta de Toledo de 1449 los rebeldes se juntaban en las parroquias antes de emprender acciones armadas y de presión⁵². Por no referirnos a lo acaecido en la rebelión de las Comunidades, articulada en gran medida a partir de juntas de vecinos que eran convocadas a campaña tañida o repicada, de las que emergerían nuevas figuras de representación vecinal. Según testimonios de lo ocurrido, los insurrectos «mandaban repicar las campanas y se juntaban en las iglesias para dar orden cómo habían de salir y lo que querían hacer»⁵³.

2. ¿CONSTRUIR LA COMUNIDAD O ROMPERLA? EL CONTROL DE LOS CAMPANARIOS

Para tocar las campanas había que acceder a ellas. Las implicaciones de algo tan evidente, no obstante, no ha recibido la atención de los historiadores de la Castilla medieval, tal vez por falta de datos, o porque verdaderamente apenas hubo conflictos en relación con ello. En todo caso, se sabe poco sobre la cuestión, así como sobre las causas de la tardía puesta de campanas y esquilonos en los ayuntamientos de Castilla respecto al norte de Europa. A menudo en las urbes castellanas ni siquiera llegó a crearse un campanario municipal ex profeso, ni existía una campana únicamente para cometidos civiles, a no ser hasta avanzados los siglos XVI o XVII. Por contra, para territorios como Inglaterra sí abundan los

50. Sánchez, Galo (ed.): *Libro de los fueros de Castilla*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1924. Extraído de Corde. Parámetros «campana, 1000-1400». Consulta: 21-noviembre-2023.

51. Oliva Herrer, Hipólito Rafael: *op. cit.*, p. 4.

52. López Gómez, Óscar: «La violencia de la comunidad. Movilizaciones colectivas, luchas antiseñoriales y control del territorio en la sublevación de Toledo de 1449», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 24 (2023), pp. 117-150.

53. Vaquero Serrano, María del Carmen (dir.): *El proceso contra Juan Gaitán*. Toledo, Imprenta Serrano, 2002, p. 366.

enfrentamientos por el derecho a tocar las campanas⁵⁴, ya que hacerlas sonar o silenciarlas —por la fuerza o con cesaciones a divinis y entredichos⁵⁵— tenía connotaciones de dominio que evidenciaban la tensión existente entre las facciones y grupos, o entre las autoridades civiles y las religiosas.

Antes de su primer sonido las campanas debían bendecirse, y esto las convertía en bienes eclesiásticos. Los encargados de hacerlas sonar eran los campaneros, oficiales por lo común próximos a los sacristanes. Se trataba de especialistas que conocían los toques, y que cada día debían acudir ante un párroco, canónigo u otra autoridad religiosa, según la institución de la que se tratase, para que les señalara los avisos a efectuar al margen de los comunes⁵⁶. El oficio se aprendía a lo largo de la vida, e implicaba hacer llamamientos con connotaciones litúrgicas y de organización comunitaria⁵⁷. Por ejemplo, en Vitoria el toque de queda nocturno era efectuado por el campanero o el sacristán de la parroquia de Santa María⁵⁸. El merino mayor les pagaba un salario por dicha tarea, y les avisaba de tener que realizarse un llamamiento por una cuestión específica. Era el sistema instituido en muchas poblaciones —tener a religiosos diputados para tocar las campanas—, aunque podían existir personas establecidas exprofeso por las autoridades para actuar en asuntos profanos. Así, en Navarra los gobernantes de Pamplona contrataban anualmente a vecinos alejados del estamento clerical para que se encargasen del referido toque de queda; si bien igualmente sería común recurrir a un sacristán o campanero especializado, incluso en situaciones de urgencia «que obligaban al inmediato tañido campanil»⁵⁹. En Aragón, los regidores zaragozanos nombraban a los campaneros de las iglesias de San Pablo, San Gil y Santa María Magdalena para «tocar la campana mayor de cada una de las ditas iglesias por ciertos toques e repique a este oficio ordenado»⁶⁰.

En el caso de Castilla, a pesar de que había diversas realidades en torno a los encargados de las campanadas no litúrgicas, lo usual era que se encargase de ellas un sacristán u otra figura eclesiástica. Desde el siglo XIII la práctica del apellido autorizaba a las dirigentes y a la justicia a exigir a aquellos que tenían las llaves de los campanarios que los abrieran para hacer sonar las campanas en defensa de la

54. Cohn Jr., Samuel L.: *op. cit.*, p. 236.

55. Alonso Morales, Mercedes: «El tañer de las campanas de la catedral de Toledo», *Toletum*, 56 (2009), pp. 209-219, en concreto p. 213.

56. *Ibidem*, pp. 209-210.

57. Turrent, Lourdes: «Música y autoridad. El caso de los toques de campana de la Catedral Metropolitana, 1791-1804», *Istor: revista de historia internacional*, 34 (2008), pp. 28-49, en concreto pp. 32-33.

58. Bazán Díaz, Iñaki: «La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas», en Imízcoz Beunza, José María (coord.): *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*. Vitoria, Txertoa, 1995, pp. 113-168, en concreto pp. 139 y 163.

59. Campo Jesús, Luis del: «Algunos aspectos del tocar de las campanas», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 51 (1988), pp. 165-178, en concreto pp. 166-167.

60. Falcón Pérez, María Isabel: *Ordenanzas reales otorgadas a la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. De Fernando I a Fernando II*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, p. 138.

paz pública. La conservación de la misma estaba muy vinculada a la custodia de las campanas⁶¹, y con esta excusa, ante el hecho de que algunas autoridades civiles tenían la facultad de exigir la realización de determinados toques, ciertas familias poderosas procurarían hacerse con oficios que podían reclamar la apertura de un campanario, cuando no directamente incluyeron en sus clientelas a sacristanes y eclesiásticos con la facultad de acceder a determinadas iglesias. Lo ocurrido en la década de 1460 en Toledo lo ejemplifica con claridad. Por entonces los Ayala eran uno de los linajes más poderosos de la urbe, y tenían bajo su control la parroquia de Santo Tomé, junto a la cual se hallaban sus «casas mayores». El 18 de abril de 1467 dos de sus criados tuvieron una discusión con hombres de la facción rival de los Silva. Inmediatamente acudieron a la casa de su líder, reclutaron a unos compañeros y, sin obstáculo alguno, hicieron repicar las campanas de Santo Tomé llamando a la lucha contra sus rivales⁶². Las campanas de la parroquia se convertirían así en un instrumento de la lucha de bandos, no en un sistema de reunión de la comunidad.

Para impedir conflictos y alborotos, en las Ordenanzas de Castilla se recogería la décima disposición de las Cortes de Toledo de 1462, que establecía que nadie osase tocar las campanas sin un mandato de la justicia y cuatro regidores; o al menos de dos de estos últimos, si no pudieran hallarse más; o como mínimo de la justicia, de no existir regidores en la población⁶³. Con esta medida, exigiendo la autorización de un grupo de personas, se buscaba que los campanarios no se usasen para favorecer los intereses de determinados individuos o facciones. Aunque a menudo sirvió de poco. Por tal motivo, no es baladí la pregunta acerca de a quién estaba convocándose en realidad con ciertos toques de campana en contextos de tensión, en los que eran comunes las pugnas entre bandos y parcialidades. En lo que respecta a las campanas de una parroquia, no se trataría, a priori, de llamamientos a toda la comunidad, sino a los miembros de la parcialidad que controlaba el distrito, o, como mucho, a sus habitantes, aunque, evidentemente, habría que valorar los episodios concretos. La controversia está más bien en las campanas principales o catedralicias, cuyos llamamientos supuestamente sí serían masivos, a la población en su conjunto. De hacerse con estas campanas una facción, ¿cómo reaccionaría a sus convocatorias un pueblo que, en general, era conocedor de las tensiones, éxitos y fracasos de las parcialidades en liza? Los escenarios de lucha podían hacer que el sonido de las campanas se viese más como una llamada a colaborar con un individuo o facción que como una solicitud de auxilio a la comunidad. La intrahistoria de los llamamientos a golpe de campana revela que tras ellos no había, a menudo, una simple liberación catártica, iniciadora de un

61. Falcón Pérez, María Isabel: «Paz, orden y moralidad en Zaragoza en el siglo XV: Estatutos dictados al efecto por los jurados», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 307-322, en concreto p. 308.

62. López Gómez, Óscar: *Los Reyes Católicos...* pp. 59-60.

63. *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, tomo II, Cortes de Toledo de 1462, disp. 10, pp. 709-710.

éxtasis de intervención política antes desactivada. Lo que se hallaba en juego era el poder y el control de la población, y por tal motivo tras los toques de las campanas se escondían muchos fines, unos palmarios y otros subyacentes, como la atracción de la masa social a la causa de los grupos políticos, la quiebra de solidaridades horizontales y verticales o medidas de coacción.

La población conocía esta realidad, y eso hizo que muchos quisieran evadirse de las congregaciones, para evitar compromisos que en el futuro pudieran traer problemas. En otros casos lo harían por miedo, por temor; porque acudir a la convocatoria de una muchedumbre con armas podía ser peligroso. El propio estruendo que se formaba al movilizarse la ciudadanía era intimidador. La literatura lo refleja nítidamente al señalar las circunstancias y sensaciones que se vivirían en tales episodios. Por ejemplo, la citada *Corónica de Adramón* refiere cómo estando sus protagonistas comiendo un día «syntyeron gran alboroto y gritos de gentes y rrepiques de campanas»⁶⁴. Testigos de los tumultos en los primeros compases de la rebelión comunera en Toledo describirían un panorama similar. Según ellos, oyeron «la grita de la gente, cómo ya se levantava la dicha ciudad»⁶⁵. En la *Traducción y glosas de la Biblia de Alba* (aprox. 1422-1433) mose Arragel de Guadalfajara se hace eco de la angustia de muchas personas en estas circunstancias⁶⁶:

«se acostunbra que quando vn rezio e diiuo repique a la canpana se faze, que se alteran e espantan toda la gente, e despues dizenles aquello para lo que son llamados»

En el *Libro del conde Partinuplés*, de mediados del siglo XVI, se describe un alzamiento contra el rey en París que resulta paradigmático por el nerviosismo que refleja⁶⁷:

«oyeron las campanas repicar, y el conde salió muy apriessa de la cama dando bozes que le diesen sus armas [...] quando los de la cibdad sintieron que venía gente, mandaron repicar las campanas [por segunda vez] y dar grandes bozes diziendo: «¡A las armas!». E el rey, desque esto oyó, levantóse muy despavorido por el roído que havían, llamando a los pajes que le vestiessen y a los otros que le truxessen sus armas y cavallo».

La documentación de archivo también describe el desconcierto creado por el repique de las campanas, y cómo, aunque se sabía que era obligatorio armarse y acudir a unos puntos de reunión, muchos intentaban evitarlo, haciendo oídos sordos a la llamada o mostrándose confundidos, como si no supiesen qué hacer. Así lo evidencia una protesta de los regidores de Toledo de en torno a 1470, en la que decían que⁶⁸:

64. Anderson, Gunnar (ed.): *op. cit.*, tomo II, p. 328.

65. Vaquero Serrano, María del Carmen (dir.): *El proceso contra Juan Gaitán*, pp. 186-187.

66. Guadalfajara, Mose Arragel de: *Traducción y glosas de la Biblia de Alba*. Antonio Paz y Melia, Madrid, Imprenta Artística, 1920-1922. Extraído de Corpus del Diccionario histórico de la Lengua Española. Consulta: 5 de enero de 2024.

67. Bonilla San Martín, Adolfo (ed.): *El libro del esforçado cauallero Conde de Partinuplés, que fue emperador de Constantinopla*. Madrid, Bailly/Bailliére e hijos, 1908, p. 587.

68. AMT, alacena 2, leg. 6, n. 2, f. 55r.

«como quiera que auya seydo pregonado que cada que la canpana mayor de Santa María oyesen todos se armasen e se juntasen con los señores asyistente, que muchos no se auyan querido armar, antes se andavan por las calles e desarmados, e dellos por los muros e en sus casas».

La lógica subyacente sería idéntica en cuanto al temor y la desconfianza en unas convocatorias —las de la justicia y los gobernantes— y otras —las de las parcialidades, los bandos y el común—, si bien en los llamamientos populares el ambiente crispado que solía existir por las críticas, los rumores y las protestas serviría de motor de movilización, haciendo que reaccionasen a los toques de campana más individuos; aunque no es factible saber en qué medida. En contextos de lucha las campanas adquirirían un significado específico como iniciadoras de la acción social. Convertidas en instrumento de rebelión, la forma de reaccionar ante ellas pasaría de verse como un modo de obedecer —según ocurría con las llamadas de los dirigentes— a una manera de rebelarse. Otra cosa serían las razones para ello. En Castilla las «campanas políticas» que más movilizaron a la población serían las motivadas por conflictos antiseñoriales, antifiscales y antisemitas.

CONCLUSIONES GENERALES

La acumulación de campanas en iglesias próximas hacía que, lejos de la imagen silenciosa que podría tenerse de la ciudad preindustrial, las poblaciones en el Medioevo normalmente fueran espacios ruidosos, de los que, como escribe José Carlos Enríquez Fernández, hoy resulta difícil calibrar la «frecuencia de las sonoridades, la intensidad de los volúmenes sonoros [...] la multiplicidad de toques, retoques, volteos y doblas, la complejidad y asepsia de los mensajes codificados»⁶⁹. En un entorno como el medieval, sin la contaminación acústica del presente, una persona que viviera cincuenta años podría haber escuchado las campanas más de 90.000 veces a lo largo de su vida. Tanto era así que, según fray Vicente de Burgos, algunos enfermos de los oídos creían «siempre oír campanas o bolliçios e otros tumultos»⁷⁰. Aunque las campanas y los pregones eran los elementos sonoros más representativos de la comunidad y su entorno, y con frecuencia se utilizaban a la vez, buscando construir un espacio comunicativo extenso, sobre todo eran las campanas las que cortaban la sonoridad del ambiente, escuchándose en un amplio rango espacial.

En función de ello, en este trabajo se ha llamado la atención sobre la disonancia que existe en la bibliografía campanológica especializada entre sus temáticas

69. Enríquez Fernández, José Carlos: «Los sonidos de la tierra. Los rituales de campana y las prácticas comunicativas vascas de devoción y creencia en la Edad Moderna vasca», *Zainak*, 28 (2006), pp. 465-484.

70. Fray Vicente de Burgos, *El Libro de Proprietatibus Rerum de Bartolomé Anglicus*. Herrera, María Teresa y Sánchez, María Nieves (ed.): Salamanca, Universidad de Salamanca, 1999. Extraído de Corde. Parámetros «campanas1200-1530». Consulta: 4-diciembre-2023.

preferentes y la ausencia de estudios sobre el lenguaje campanil de carácter político. Frente a ello, se ha subrayado el papel de las campanas en el dominio simbólico del espacio, la tutela de la comunidad, la dirección de la paz pública y el ejercicio del poder, y cómo por estas razones su control despertaría el interés de caballeros, oligarcas y líderes del común. Las campanas eran una herramienta de dominación, y esto no puede ser obviado al valorar sus usos. De hecho, la insistencia en tal perspectiva de algún modo rompe con la idea de que las campanas servían para «crear comunidad», porque denota lo contrario: que en ocasiones eran instrumentos para dividir a la población y segmentarla entre los comprometidos con una causa y los otros. Sin duda las campanas tenían una función básica en la construcción de los sentimientos comunitarios, pero albergaban un carácter diferente cuando convertían en enemigos a aquellos contra quienes se hacían sonar —integrantes de facciones opuestas, vagabundos, rufianes, judíos, conversos—. A través de ellas se definía simbólicamente y públicamente a los contrarios; una idea cardinal para comprender su significación en la forma de actuar de la justicia y de determinados grupos, así como en las acciones populares.

Más allá de esto, hay otras dos perspectivas que deben tenerse en cuenta. Por un lado, aún queda mucho por conocer sobre a qué comunidad social realmente se convocaba con los tañidos y repiques; o, dicho de otra manera: a qué parte de la comunidad se excluía con los mismos. En comunidades sociales no homogéneas, en las que las condiciones de los sujetos eran jurídica y económicamente disímiles, ni los llamamientos se dirigirían a toda la población, ni los mismos eran recepcionados de igual forma por todos los individuos y grupos. No era lo mismo ser musulmán o judío que cristiano, converso que cristiano viejo, hombre que mujer, adulto que niño, habitante que extranjero. Por otro lado, no hemos de olvidar que determinados repiques derogaban la prohibición de circular con armamento que establecían las ordenanzas municipales⁷¹. Ciertas señales acústicas, como las convocatorias mediante el apellido, anulaban las restricciones legales existentes a la circulación con armamento por la vía pública, de modo que a través de ellas se abría paso un escenario extraordinario, casi bélico, legítimamente constituido en cuanto al procedimiento, al margen de sus justificaciones. En consecuencia, en el estudio de las campanas es fundamental partir de la base de que tañerlas o repicarlas confería al acto en el que se hiciese una triple legitimación procedimental, simbólica y jurídica, que ayuda a explicar ciertas actuaciones de los jueces, bandos políticos o grupos del común, y que revela, a su vez, por qué razón las campanadas sin mandato de los regidores se tenían por tan peligrosas, viéndose como un delito al que asiduamente se acudía como argumento agravante en una denuncia. La abolición de los límites al acopio de armamento en las calles convertía

71. López Gómez, Óscar, «Licencias de armas y conflictividad social en la Castilla de finales del siglo XV», en Muñoz Fernández, Ángela y Ruiz Gómez, Francisco (coord.), *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2020, pp. 253-284, en concreto pp. 258-260.

a las convocatorias a toque de campana en una estrategia temible, pues podían cambiar el rumbo de los acontecimientos en una rebelión colectiva.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES EDITADAS Y OBRAS LITERARIAS Y JURÍDICAS

- Anderson, Gunnar (ed.): *La corónica de Adramón*. Newark, Delaware, 1992.
- Bonilla San Martín, Adolfo (ed.): *El libro del esforçado cauallero Conde de Partinuplés, que fue emperador de Constantinopla*. Madrid, Bailly/Bailliére e hijos, 1908.
- Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903.
- Crónica del señor rey don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León, compilada por el noble caballero Fernán Pérez de Guzmán*. Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1779.
- Crónica del halconero de Juan II Pedro Carrillo de Huete*. Edición y estudio de J. de Mata Carriazo. Granada, Universidad de Granada, 2006
- Enríquez Fernández, Javier, Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción y Martínez Lahidalga, Adela: *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1473-1500)*. Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1999.
- Flores, Josef Miguel de (ed.): *Crónica del rey d. Enrique el quarto de este nombre, por su capellán y cronista Diego Enríquez del Castillo*. Madrid, Imprenta de d. Antonio de Sancha, 1787.
- Fray Vicente de Burgos: *El Libro de Proprietatibus Rerum de Bartolomé Anglicus*. Herrera, María Teresa y Sánchez, María Nieves (ed.), Salamanca, Universidad de Salamanca, 1999.
- García-Goyena, Luis Morales: *Documentos históricos de Málaga*. Granada, Tipografía de López Guevara, 1906-1907.
- García de Salazar, Lope: *Istoria de las bienandanzas e fortunas*. Marín Sánchez, Ana María (ed.): Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993.
- Guadalfajara, Mose Arragel de: *Traducción y glosas de la Biblia de Alba*. Paz y Melia, Antonio (ed.): Madrid, Imprenta Artística, 1920-1922.
- Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. Madrid, RAH, 1835-1913.
- Los seis libros de la república de Juan Bodino. Traducidos de lengua francesa, y enmendados catholicamente por Gaspar de Añastro Ysunza*. Turín, Herederos de Beuilaqua, 1590.
- Puyol, Julio (ed.): *Crónica de Sahagún*. Madrid, Fortanet, 1920.
- Sánchez, Galo (ed.): *Libro de los fueros de Castilla*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1924.
- Villaplana Gisbert, María Asunción: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Regencia de don Fernando de Antequera*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1993.
- VV.AA.: *Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana, 1300-1515*. Santander, Fundación Marcelino Botín, 1994.

ESTUDIOS

- Atkinson, Niall Stephen: «The Republic of Sound. Listening to Florence at the Threshold of the Renaissance», *I Tatti studies*, 16 (2013), pp. 57-84.
- Alonso Morales, Mercedes: «El tañer de las campanas de la catedral de Toledo», *Toletum*, 56 (2009), pp. 209-219.
- Alonso Ponga, José Luis: *Las campanas*. León, Diputación de León- Junta de Castilla y León, 2008.
- Bazán Díaz, Iñaki: «La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas», en Imízcoz Beunza, José María (coord.): *La vida*

- cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*. Vitoria, Txertoa, 1995, pp. 113-168.
- Benito Ruano, Eloy: *Toledo en el siglo XV. Vida política*. Madrid, CSIC, 1961.
- Blauuw, Sible: «Campanae supra urbem. Sull' uso delle campane nella Roma medievale». *Rivista di storia della Chiesa in Italia*, XLVII/2 (luglio-diciembre 1993), pp. 367-416.
- Campo Jesús, Luis del: «Algunos aspectos del tocar de las campanas», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 51 (1988), pp. 165-178.
- Cohn Jr., Samuel L.: «Enigmas of communication. Jacques, Ciompi, and the English», en Oliva Herrer, Hipólito Rafael, Challet, Vincent, Dumolyn, Jan y Carmona Ruiz, María Antonia (coord.): *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 227-247.
- Dávalos, Marcela: «El lenguaje de las campanas», *Revista de historia social y de las mentalidades*, 5 (2001), pp. 181-198.
- Enríquez Fernández, José Carlos: «Los sonidos de la tierra. Los rituales de campana y las prácticas comunicativas vascas de devoción y creencia en la Edad Moderna vasca», *Zainak*, 28 (2006), pp. 465-484.
- Falcón Pérez, María Isabel: «Paz, orden y moralidad en Zaragoza en el siglo XV: Estatutos dictados al efecto por los jurados», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 307-322.
- Falcón Pérez, María Isabel: *Ordenanzas reales otorgadas a la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. De Fernando I a Fernando II*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010.
- Fouquet, Gerhard: «Zeit, Arbeit und Muße im Wandel spätmittelalterlicher Kommunikationsformen. Die Regulierung von Arbeits- und Geschäftszeiten im städtischen Handwerk und Gewerbe», en Haverkamp, Alfred y Müller-Luckner, Elisabeth (Ed): *Information, Kommunikation und Selbstdarstellung*. München, Schriften des Historischen Kollegs, 1998, pp. 237-275.
- Guillaume-Alonso, Araceli: *Una institución del Antiguo Régimen: la Santa Hermandad Vieja de Talavera de la Reina (siglos XVI y XVII)*. Talavera de la Reina, Edición del Ayuntamiento, 1995.
- Haverkamp, Alfred: «Ohne Glocken keine Gemeinde. Kommunale Organisationsformen im Europa des Mittelalters», *Wirtschaft und Wissenschaft*, 3/4 (1995), pp. 21-29.
- Le Bon, Gustave: *Psicología de las masas*. Madrid, Ediciones Morata, 2020 (7ª. Edic.)
- López Gómez, Óscar: *Violencia urbana y paz regia. El fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)* (tesis inédita). Universidad de Castilla-La Mancha, 2006.
- López Gómez, Óscar: *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*. Madrid, Castellum, 2008.
- López Gómez, Óscar: «Representatividad política y rebelión urbana a fines del medievo: las asambleas del común toledano (1478-1522)», *Anuario de estudios medievales*, 42/2 (2012), pp. 727-753.
- López Gómez, Óscar: ««La çibdad está escandalizada». Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval», *Studia historica. Historia medieval*, 34 (2016), pp. 243-269.
- López Gómez, Óscar, «Licencias de armas y conflictividad social en la Castilla de finales del siglo XV», en Muñoz Fernández, Ángela y Ruiz Gómez, Francisco (coord.), *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2020, pp. 253-284.
- López Gómez, Óscar: «La violencia de la comunidad. Movilizaciones colectivas, luchas antiseñoriales y control del territorio en la sublevación de Toledo de 1449», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 24 (2023), pp. 117-150.
- Martínez Gil, Fernando: «Furia popular: la participación de las multitudes urbanas en las comunidades de Castilla», en Martínez Gil, Fernando (coord.), *En torno a las comunidades de Castilla*. Cuenca, Universidad de Castilla-la Mancha, 2002, pp. 309-364.

- Morales Gómez, Juan José: «La campana, mito y símbolo de poder en el Aragón medieval», en *Actas del I Congreso de campaneros de Europa*. Segorbe, Fundación Bancaja, 1996, pp. 241-244.
- Oliva Herrero, Hipólito Rafael: «Juntar al pueblo: sobre las dimensiones espaciales de la movilización popular en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Trabajos y Comunicaciones*, 48 (julio-diciembre 2018). <https://doi.org/10.24215/23468971e068>
- Pérez, Joseph. *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid, Siglo XXI, 1977.
- Pozuelo Rodríguez, Felipe: *Documentación de la cuadrilla de Campezo, Arraia, Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán y Valle de Arana (1256-1515)*. Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1998.
- Pretelet Marín, Aurelio: *La «Comunidad y república» de Chinchilla (1488-1520)*. *Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1989.
- Schwedler, Gerald: «Untrügliche Zeichen von Veränderung: Glocken, Gemeinschaftsformierung und spätmittelalterliche Stadtaufstände am Beispiel von Chemnitz und Braunsberg», en Clauss, Martin, Mierke, Gesine y Krüger, Antonia (ed.): *Lautsphären des Mittelalters. Akustische Perspektiven zwischen Lärm und Stille*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht Verlag, 2019, pp. 271-290.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel y Haemers, Jelle: «Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social», en Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Arízaga Bolumburu, Beatriz y Haemers, Jelle (coord.): *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014, pp. 17-52.
- Suárez Bilbao, Fernando: *Un cambio institucional en la política interior de los Reyes Católicos: la hermandad general*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1998.
- Symes, Carol Lynne: «Out in the Open, in Arras: Sightlines, Soundscapes and the Shaping of a Medieval Public Sphere», en Goodson, Caroline Jane, Lester, Anne Elisabeth y Symes, Carol Lynne, (ed.): *Cities, Texts, and Social Networks: 400–1500. Experiences and perceptions of medieval urban space*. Londres. Routledge, 2010, pp. 279–302.
- Turrent, Lourdes: «Música y autoridad. El caso de los toques de campana de la Catedral Metropolitana, 1791-1804», *Istor: revista de historia internacional*, 34 (2008), pp. 28-49.
- Vaquero Serrano, María del Carmen (dir.): *El proceso contra Juan Gaitán*. Toledo, Imprenta Serrano, 2002.

«E ASÍ SALIÓ DE SU PALAÇIO, É SE PUSO EN LA PLAZA MAYOR...». NARRATIVAS EN DISPUTA PARA UNA ESCENOGRAFÍA POLÍTICA DEL COMBATE URBANO (MEDINA DEL CAMPO, 1441)

«E ASÍ SALIÓ DE SU PALAÇIO, É SE PUSO EN LA PLAZA MAYOR...». CONTESTED NARRATIVES FOR A POLITICAL STAGING OF URBAN COMBAT (MEDINA DEL CAMPO, 1441)

Víctor Muñoz Gómez¹

Recepción: 2024/06/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/07/17 ·

Aceptación: 2024/07/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41598>

Resumen²

La relación entre espacio urbano y violencia armada fue objeto de un tratamiento específico en la producción crónica castellana del final de la Edad Media a la hora de integrarla en el imaginario del orden y el conflicto políticos. En este trabajo se propone analizar el combate urbano ocurrido en Medina del Campo el 28 de junio de 1441, en el contexto del conflictivo reinado de Juan II de Castilla. Como veremos, el reflejo de la realidad del enfrentamiento bélico y la escenificación simbólica, incluso la ritualización, de la legitimidad o ilegitimidad del recurso a la fuerza subyacen a la forma y el contenido de relatos en disputa.

Palabras clave

Comunicación política; conflicto; guerra; combate urbano; crónicas; Castilla.

1. IATEXT. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. C.e.: victor.munoz@ulpgc.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6680-4103>

2. Este trabajo es resultado del proyecto de investigación «Más allá de la palabra. Comunicación y discurso políticos en la Castilla Trastámara (1367-1504) / Beyond the word. Political Communication and Discourse in Trastámara Castile (1367-1504) (PID2021-125571NB-I00, financiado por MCIN/AEI /10.13039/501100011033 / FEDER, UE «Una manera de hacer Europa».

Abstract

Late medieval Castilian chronicles paid close attention to the relationship between urban spaces and armed violence, weaving these elements into the worldview of political order and conflict. The aim of this study is to examine the urban conflict that took place in Medina del Campo on June 28, 1441, in the context of the turbulent reign of John II of Castile. We will analyse how the reflection of the reality of war and the symbolic staging, or ritualization of the use of violence, be it legitimate or not, shapes the form and content of contested narratives.

Keywords

Political Communication; Conflict; War; Urban Combat; Chronicles; Castile.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El notable desarrollo del estudio de la violencia armada y la guerra en la Castilla del final de la Edad Media durante las últimas décadas, en la misma línea al operado para otros espacios ibéricos y del conjunto del Occidente latino, ha permitido aproximarnos a los diferentes perfiles de su despliegue y las respectivas significaciones, a menudo políticas, de las formas del combate³. En este sentido, tomando en consideración las manifestaciones tácticas de la acción armada medieval en su relación con su dimensión espacial, junto a las mucho mejor conocidas operaciones de cabalgada y saqueo, asedios y batallas, el combate urbano progresivamente ha ido recibiendo una mayor atención historiográfica, destacando entre otros elementos su carácter particularmente cruento⁴. Ya refiriéndose a contextos de enfrentamiento contra enemigos no castellanos —musulmanes o cristianos—, en los relativos a conflictos civiles en el seno de la monarquía castellana o a formas de «guerra privada» o entre bandos —en ámbitos regionales o locales, implicando a agentes señoriales-aristocráticos y elites ciudadanas—, ya desarrollado de forma específica, ya vinculado a otras operaciones militares de asalto a plazas o batallas, el combate urbano se encontraba entre las prácticas más usuales de la violencia armada y la guerra durante el Medievo. Más aún, los estudios más recientes al respecto están señalando la especificidad del uso táctico de hombres y armas que implicaba y la singularidad que el espacio urbano ejercía a la hora de condicionar la relevancia y resolución de los enfrentamientos⁵.

3. Para una visión panorámica actualizada, entre otros, Bachrach, Bernard S., Bachrach, David S.: *Warfare in medieval Europe, c. 400-c. 1453*. Oxon-Nueva York, Routledge, 2017; Contamine, Philippe y Guyotjeannin (ed.): *La guerre, la violence et les gens au Moyen Âge*. 2 vols. París, Éditions du CTHS, 1996; DeVries, Kelly (ed.): *Medieval Warfare 1300-1450*. Farnham, Ashgate Publishing, 2010; Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: *Fazer la guerra. Estrategia y táctica militar en la Castilla del siglo XV*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2022; García Fitz, Francisco: «'Las guerras de cada día' en la Castilla del siglo XIV», *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 145-181; García Fitz, Francisco: «Usos de la guerra y organización militar en la Castilla del siglo XIV», *Memoria y civilización. Anuario de Historia*, 22 (2019), pp. 117-142; García Fitz, Francisco y Gouveia Monteiro, João (eds.), *War in the Iberian Peninsula, 700-1600*. London, Routledge, 2018; Keen, Maurice (ed.): *Medieval Warfare. A History*. Oxford, Oxford University Press, 1999; Martín Vera Manuel Ángel: *Los orígenes del ejército moderno en el reino de Castilla, siglos XIV-XV*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2022; O'Donnell y Duque de Estrada, Hugo José (dir.), Ladero Quesada, Miguel Ángel (coord.), *Historia militar de España. Tomo II. Edad Media*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2018; Rodríguez Casillas, Carlos J.: *A fuego e sangre: La guerra entre Isabel la Católica y Doña Juana en Extremadura*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2013; Rodríguez Casillas, Carlos J.: *La ley de las armas. La guerra en el marco de la Extremadura del periodo Trastámara (1369-1504)*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2023; Settia, Aldo: *Rapine, assedi, battaglie. La guerra nel Medioevo*. Roma-Bari, Editori Laterza, 2002.

4. Raynaud, Christiane (ed.): *Villes en guerre, XIV^e-XV^e siècles*. Aix-en-Provence, Presses universitaires de Provinces, 2008; Settia, Aldo: *Rapine...*, pp. 63-67, 244-255; McGlynn, Sean: *A hierro y fuego. Las atrocidades de la guerra en la Edad Media*. Madrid, Crítica, 2009 (1^a ed. en inglés, 2008), pp. 252-302.

5. Entre otros, Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: «Guerras privadas y linajes urbanos: violencia banderiza en el Bilbao bajomedieval», *Roda da Fortuna, Número Extraordinario 1-1 (Actas del II Congreso Internacional de Jóvenes Medievalistas Ciudad de Cáceres)* (2015), pp. 79-87; Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: «La ciudad medieval como campo de batalla: el combate urbano en la Guerra de Sucesión Castellana (1475-1479)», *Clio & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 12 (2015), pp. 277-288; Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: «Urban warfare in 15th-century Castile», *E-Strategica: Revista de la AIHM (siglos IV-XVI)*, 3 (2019), pp. 125-144; Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: *Fazer la guerra...*, pp. 147-157; Martín Vera Manuel Ángel: «El combate urbano en la Baja Edad Media: el duque de Medina Sidonia contra el marqués de Cádiz por el dominio de Sevilla», *Roda da Fortuna, Número Extraordinario 1-1 (Actas del II Congreso Internacional de*

En cualquier caso, no es el único aspecto a tener en cuenta. En efecto, en los territorios de la Corona de Castilla durante el final de la Edad Media, el combate en medios urbanos estuvo sujeto a significaciones de notable contenido político, por una parte; por la otra, a su connotación particularmente violenta en relación con el desorden político y social que afectaba a dicho ámbito urbano⁶. En ambos casos, es notable observar cómo el choque armado dentro de poblado fue objeto de un tratamiento particularizado dentro de las fuentes narrativas que atendieron a situaciones de conflicto en el ámbito de la monarquía castellana, muy destacadamente aquellas de naturaleza crónica. Así, podemos señalar algunos ejemplos entre otros posibles.

El género crónico integró de forma destacada determinados choques entre comitivas armadas reunidas en torno a ciudades bajo el mandato regio o ante la celebración de determinados actos de carácter político-institucional a causa de enfrentamientos particulares entre caballeros allí presentes y sus respectivos parientes y allegados. Es el caso del enfrentamiento entre las compañías de Sancho, conde de Alburquerque, y las del infante heredero don Juan por una disputa relativa a su aposentamiento en el barrio de San Esteban de la ciudad de Burgos durante febrero de 1374, cuando Enrique II decidió reunir sus huestes para hacer frente a un eventual ataque inglés liderado por el duque de Lancaster. Tal enfrentamiento se saldó con la muerte accidental del primero al no ser reconocido en el combate mientras trataba de mediar entre los hombres enfrentado⁷. Otro tanto se puede decir del que implicó a las casas de Diego Sarmiento y Rodrigo de Perea en Guadalajara el 19 junio de 1408, saldado con varios muertos y heridos

Jóvenes Medievalistas Ciudad de Cáceres) (2015), pp. 53-77; Martín Vera Manuel Ángel: *Los orígenes...*, cap. 6.2; Martín Vera Manuel Ángel: «El combate en población en la Castilla bajomedieval», *Revista de Historia Militar*, 133 (2023), pp. 127-162; Rodríguez Casillas, Carlos J.: ««y corrió la sangre por las calles» Ciudad y guerra urbana a finales del siglo XV: el caso de Extremadura», *Roda da Fortuna, Número Extraordinario 1-1 (Actas del II Congreso Internacional de Jóvenes Medievalistas Ciudad de Cáceres)* (2015), pp. 33-52.

6. A las referencias citadas en las notas previas, podemos añadir algunas más, a título ilustrativo y relativas a esa relación entre orden político urbano y su ruptura mediante el uso de las armas, tales como Asenjo González, María y Zorzi, Andrea, «Facciones, linajes y conflictos urbanos en la Europa bajomedieval. Modelos y análisis a partir de Castilla y Toscana», *Hispania. Revista española de Historia*, 250 (2015), pp. 331-364; Zorzi, Andrea: «La cultura della vendetta nel conflitto politico in età comunale», en Delle Donne, Roberto y Zorzi, Andrea (ed.): *Le storie e la memoria. In onore di Arnold Esch*. Florencia, Firenze University Press, 2002, pp. 135-170; Monsalvo Antón, José María: *Violence between Factions in Medieval Salamanca. Some Problems of Interpretation*, *Imago Temporis. Medium Aevum*, III (2009), pp. 139-170; Pereyra, Osvaldo Víctor: «Elementos para el análisis de la articulación territorial y violencia inter-linajísticas en los espacios septentrionales del Reino de Castilla (Siglos XIV-XVI)», *Clio & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 16 (2019), pp. 69-82; Solórzano Telechea, Jesús Á.: «Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 159-184; o, por su carácter de síntesis actualizada, López Gómez, Óscar: «La paz en las ciudades de Castilla (siglos XIV y XV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 11 (202310), pp. 123-149; Jara Fuente, José Antonio: «El conflicto en la ciudad: violencia política en la Castilla urbana del siglo XV», en López Ojeda, Esther (ed.), *La violencia en la sociedad medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2019, pp. 85-115.

7. López de Ayala, Pero: *Crónicas de los reyes de Castilla Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III*. 2 vols. (Jerónimo Zurita enmiendas, Eugenio de Llaguno Amírola correcciones y notas). Madrid, Imprenta de don Antonio de Sancha, 1779-1780, Crónica de Enrique II, Año 1374, Cap. IV.

Por motivos de accesibilidad, se remite a las ediciones clásicas y a los capítulos correspondientes de los textos crónicos citados en este trabajo, señalándose en caso de ser preciso las ediciones críticas más modernas correspondientes.

por cada parte y que estuvo a punto de degenerar en un combate abierto entre algunos de los principales señores del reino —el almirante Alfonso Enríquez y el conde de Trastámara, del lado de Diego Pérez Sarmiento; el maestre Lorenzo Suárez de Figueroa, del otro—, estando asentada en esta villa la Corte en un contexto de paulatino deterioro de las relaciones entre los entonces corregentes del reino, la reina madre Catalina de Lancaster y el infante Fernando «el de Antequera»⁸. En ambos casos, estos hechos se plantean como casuales y desgraciados, conectándose, si no en sentido causal, sí como antecedentes de posteriores acontecimientos políticos conflictivos de mayor envergadura: la sucesión del conde Sancho por su heredera Leonor de Alburquerque, con la posterior gestión de su tutela, herencia y matrimonio, el primero; el estallido del enfrentamiento por el control de la regencia saldado con el triunfo del infante Fernando, en el segundo⁹.

Mucho mejor conocidos, sin duda, y objeto de gran atención por los principales autores cronísticos desde el final del siglo XIV al final del siglo XV, fueron los enfrentamientos entre las facciones urbanas capitaneadas por los Guzmán y los Ponce de León en Sevilla. Quizás fue por su continuidad, desde los primeros choques durante el reinado de Enrique III en 1390-1394 y 1398-1402 hasta la abierta guerra que terminó afectando al conjunto del reino de Sevilla entre 1471 y 1474, pasando por las luchas acaecidas entre 1416-1420¹⁰, amén de las que se entrelazaron con la pugna a mayor escala en el conjunto de Castilla entre la facción de Álvaro de Luna y la de los «infantes de Aragón. Quizás se debió al impacto que los episodios de violenta lucha entre las murallas y calles de la mayor ciudad del territorio de la monarquía provocaron en los entornos regios. De un modo u otro, el testimonio de los combates urbanos sevillanos y de la conflictividad político-social a la que remitían fue capaz de integrarse con personalidad propia como parte relevante en el conjunto del relato histórico del siglo XV castellano recogido en la cronística real¹¹.

8. García, Michel (ed.): *Crónica del Rey Juan II de Castilla. minoría y primeros años de reinado (1406-1420)*. 2 vols. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2018, Cap. 110 (Año 1408), pp. 328-332; García de Santa María, Álvaro: *Crónica de Juan II de Castilla* (Juan de Mata Carriazo y Arroquia, edición). Madrid, Real Academia de la Historia, 1982, Cap. 110.

9. Carceller Cerviño, M.^a del Pilar, Villarroel González, Óscar: *Catalina de Lancaster. Una reina y el poder*. Madrid, Sílex Ediciones, 2021, pp.185-209; Muñoz Gómez, Víctor: «La Señora mejor heredada que se fallaba en España». patrimonio y transmisión del señorío de Leonor, condesa de Alburquerque, a fines del siglo XIV», en García Fernández, Manuel (coord.), *En la Europa medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 187-206; Muñoz Gómez, Víctor: *Fernando «el de Antequera» y Leonor de Alburquerque (1374-1435)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla-Ateneo de Sevilla, 2016, pp. 91-94; Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2018, pp. 254-256; Torres Fontes, Juan: «La regencia de Don Fernando de Antequera», *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), pp. 375-429, en concreto, 388-409; Villarroel González, Óscar: «El alejamiento del poder de Catalina de Lancaster en 1408 la propaganda del infante Fernando», en Díaz Sánchez, Pilar, Franco Rubio, Gloria, Fuente Pérez, M.^a Jesús (eds.), *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres*, Huelva: Universidad de Huelva, 2012, p. 377-387.

10. García, Michel (ed.): *Crónica del Rey Juan II...*, Caps. 409-416, pp.846-861 [Año 1416], Caps. 417-419, 421-422, pp.863-868, 872-874 [Año 1417], Caps. 427-428, pp.881-82 [Año 1418].

11. La bibliografía disponible es abundantísima. Para un acercamiento actualizado, amén de una atención específica a las dinámicas bélicas de guerra urbana en estos contextos, Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003, pp. 46-69, 91-104, 127-149, 285-289, 299-389; Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino, 1282-1521*. Madrid, Editorial Dykinson, 2015,

Las impresiones de violencia y particular ruptura del orden, ligadas a la extensión de combates urbanos que adquieren protagonismo en las narraciones cronísticas son, al fin, igualmente localizables en otros episodios, como algunos igualmente bien conocidos durante el reinado de Juan II de Castilla. Podemos mencionar aquellos de la revuelta anticonversa en Toledo encabezada por Pedro Sarmiento durante 1449, cuyo desarrollo y reacción a ella ofreció muestras ilustrativas de este tipo de acciones armadas¹², todo ello enmarcado alrededor de componentes de levantamiento popular, de una parte, y de oposición a la privanza de Álvaro de Luna¹³. Pero también, entre otros, los relativos a la prisión de este último por orden del rey y su última resistencia en las casas en las cuales se aposentó en la ciudad de Burgos hasta la madrugada del 4 de abril de 1453 a partir de las versiones en cierto modo contrapuestas de Gonzalo Chacón y sus continuadores, de un lado, y de la compilación publicada por Galíndez de Carvajal, del otro¹⁴.

No está fuera de lugar recordar que el espacio urbano ocupó un lugar especialmente destacado a la hora de simbolizar y hacer pública la narración y representación de la autoridad y la legitimidad política —también del conflicto en torno a ellas— en la monarquía castellana tardomedieval¹⁵. Todo el sentido

pp. 99-102, 181-192; Martín Vera, Manuel Ángel: «El combate urbano...»; Carriazo Rubio, Juan Luis: «La guerra ¿privada? De los bandos sevillanos en 1471-1474», en Exteberria Gallastegi, Ekaitz, Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni (eds.), *La guerra privada en la Edad Media: las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV-XV)*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2021, pp. 143-182.

12. Carrillo de Huete, Pedro: *Crónica del Halconero de Juan II* (Juan de Mata Carriazo, edición y estudio; Rafael Beltrán, estudio preliminar). Granada, Universidad de Granada-Marcial Pons-Universidad de Sevilla, 2006, Cap. CC-CLXXII, pp. 511-512, Caps. CCCLXXIV, CCCLXXV-CCCLXXVI, CCCLXXIX, pp. 516-527, 531-532 (en adelante, CH); Pérez de Guzmán, Fernán: *Crónica del Señor Rey Don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León* (Lorenzo Galíndez de Carvajal, compilador), Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1779, Año 1449, Cap. II, IV-X. [en adelante, CJII]; Carriazo, Juan de Mata (ed.): *Crónica de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago*. Madrid, Espasa Calpe, 1940, Tits. LXXIX-LXXXIII (en adelante, CAdL).

13. Sobre la revuelta de Toledo de 1449 y la posterior de 1467, entre otros, López Gómez, Óscar: ««La çibdad está escandalizada». Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval», *Studia historica. Historia medieval*, 34 (2016), pp. 243-269; López Gómez, Óscar: «La revuelta de 1449 en Toledo. Historiografía y estado de la cuestión», *E-Humanista/Conversos*, 9 (2021), pp. 253-283; López Gómez, Óscar: «La violencia de la comunidad. Movilizaciones colectivas, luchas antiseñoriales y control del territorio en la sublevación de Toledo de 1449», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 24 (2023), pp. 117-150; Round, Nicholas G., «La rebelión toledana de 1449. Aspectos ideológicos.», *Archivum: Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, 16 (1966), pp. 385-446.

14. CJII, Año 1452, Cap. I; CAdL, Tits. CXX-CXXIII; Calderón Ortega, José Manuel: *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*. Madrid, Dykinson S.L., 1998, pp. 90-97; Round, Nicholas G.: *The greatest man uncrowned. A study if the fall of don Alvaro de Luna*. Londres, Tamesis Books, 1986, pp. 67-87.

15. Carzolio, M.ª Inés, Muñoz Gómez, Víctor: «El discurso político en los cuerpos complejos de la monarquía castellana (s. XIII-XVIII). Narrativas de poder, comunicación y negociación», *Trabajos y Comunicaciones*, 52 (2021), e136. <https://doi.org/10.24215/23468971e136>; Foronda, François, Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.): *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*. Madrid, Dykinson, 2008; Jara Fuente, José Antonio (ed.): *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2017; Millán da Costa, Adelaide, Jara Fuente, José Antonio (eds.): *Conflicto político: lucha y cooperación. Ciudad y nobleza en Portugal y Castilla en la Baja Edad Media*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2017; Monsalvo Antón, José M.ª: «El conflicto «nobleza frente a monarquía» en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas», en Jara Fuente, José Antonio (ed.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2017: 89-287; Monsalvo Antón, José M.ª (ed.): *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2019; Monsalvo Antón, José M.ª: *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2019; Nieto Soria, José Manuel (ed.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación, ca.*

tiene que la cronística regia otorgara un lugar señero a estos acontecimientos y escenarios del enfrentamiento entre facciones, la desobediencia o rebeldía contra el rey o la afirmación de la superior dignidad monárquica, dentro de la propia lógica de centralidad de la Corona y las personas a ella vinculadas en el relato de la Historia del reino propio de estas producciones historiográficas. También lo tiene en la medida en que dichas narraciones actuaban como un vehículo privilegiado para promover los principios y dinámicas del discurso y el diálogo político entre los diferentes agentes de la sociedad política de la monarquía castellana, basado en palabras e imágenes ligadas a personajes, hechos, objetos y lugares de un pasado más o menos próximo o remoto, pero sin duda referencial¹⁶.

Teniendo todo esto en cuenta, estudiar la relación entre conflicto político, orden monárquico, violencia armada en el medio urbano y narrativa en la Castilla del final de la Edad Media invita a que, en las siguientes páginas, proponga aproximarnos de manera monográfica a un episodio de especial significación. Me estoy refiriendo al asalto y el combate producido en las calles de Medina del Campo el 28 de junio de 1441 entre las tropas atacantes de la liga aristocrática comandada por los principales parientes del rey —notoriamente, Juan de Aragón, rey de Navarra, y el infante Enrique de Aragón, maestre de Santiago—, y los defensores de la facción liderada por el condestable Álvaro de Luna en torno a la persona del monarca Juan II. Este extraordinario enfrentamiento, breve pero de enorme tensión y repercusión inmediata, concluyó con un hecho no menos remarcable todavía como fue la captura de la persona del rey en manos de sus hasta entonces oponentes tras la huida de su privado y el posterior sometimiento de éste a la voluntad de aquéllos en lo relativo al gobierno de Castilla. El objetivo de este trabajo es profundizar en los

1400-1520, Madrid: Dykinson, 1999; Nieto Soria, José Manuel (ed.): *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*. Madrid, Sílex S.L., 2006; Nieto Soria, José Manuel (ed.): *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval*. Madrid, Sílex S.L., 2010; Nieto Soria, José Manuel: *Las crisis Trastámara en Castilla. El pacto como representación*, Madrid, Sílex Ediciones, 2021; Nieto Soria, José Manuel, Villarroel González, Óscar (eds.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular: (siglos XIII al XV)*, Madrid, Sílex, 2018; Pereyra, O. Víctor, Sanmartín Barros, Israel: «El discurso político en los cuerpos complejos de la monarquía castellana (s. XIII-XVIII)», *Trabajos y Comunicaciones*, 52 (2020), e120, <https://doi.org/10.24215/23468971e120>.

16. Acerca de cronística, construcción de discurso y diálogo político en Castilla al final de la Edad Media, muy vinculado, a su vez, al creciente protagonismo monárquico en la elaboración y difusión de la producción historiográfica acorde a sus intereses, entre otros, Corral Sánchez, Nuria: «Comunicación, discursos y contestación política en la Castilla tardomedieval», *Territorio Sociedad y Poder*, 15 (2020), pp. 47-65; Corral Sánchez, Nuria: *Discursos contra los nobles en la Castilla bajomedieval*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2021, pp. 69-97; Fernández-Ordóñez, Inés (coord.), *Alfonso X el Sabio y las Crónicas de España*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2001; Funes, Leonardo: «De Alfonso el Sabio al Canciller Ayala: variaciones del relato histórico (Conclusiones del seminario dictado en la Universidad de Buenos Aires, agosto-noviembre de 2002)», *Memorabilia. Boletín de Literatura Sapiencial*, 7 (2003). <http://parnaseo.uv.es/memorabilia/memorabilia7/funes/funes...not.htm>; Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana. II*. (4 vols.). Madrid, Cátedra, 1998-2007; Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa de los Reyes Católicos: el umbral del Renacimiento* (2 vols.). Madrid, Cátedra, 2012; Kagan, Richard, *Los cronistas y la Corona. La política de la historia de España en las Edades Media y Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2010; Léroy, Béatrice: *L'historien et son roi. Essai sur les chroniques castillanes, XIV-XV^e siècles*. Madrid, Casa de Velázquez, 2013; Tate, Robert B., *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*. Madrid, Gredos, 1970; Valdaliso Casanova, Covadonga: «Discursos de legitimación de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)», en Sabate, Flocel, Pedrol, Maite (coords.), *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, Lleida, Pagès Editors, Lleida, 2015, pp. 127-142; Ward, Aengus (ed.): *Teoría y práctica de la historiografía medieval ibérica*. Birmingham, Birmingham University Press, 2000.

acontecimientos ocurridos en dicho combate urbano y en la valoración realizada de los mismos, de sus protagonistas y comportamientos militares y de los propios espacios urbanos. Así, trataré de demostrar que, convertidos todos ellos no sólo en trama, personajes y escenario de un hecho de armas sino también de una suerte de «representación política», las diferentes elaboraciones narrativas de este episodio que así lo manifiestan permiten igualmente incidir en la simbología y significación política que, por parte de agentes diferentes y en momentos históricos distintos, pretendieron otorgarse al combate de Medina del Campo, a la captura de Juan II por sus primos y a la propia función de la violencia armada en el orden político de la monarquía castellana.

2. LOS ACONTECIMIENTOS

Antes de entrar en el análisis de los textos historiográficos y del dispositivo en ellos desplegados para ilustrar la lógica del enfrentamiento urbano ocurrido en Medina del Campo en junio de 1441, es de interés presentar los acontecimientos que condujeron al mismo. Habiendo su narración sido objeto de atención de manera pormenorizada con anterioridad, baste aquí remitir a ellos para aquellos lectores que precisen de un desarrollo de los acontecimientos más extenso¹⁷.

Tras la derrota de los «infantes de Aragón» en la guerra de 1429-1432, el condestable Álvaro de Luna controló el gobierno de Castilla de forma incontestada hasta 1437. A partir de ese año, se inició una ruptura entre el privado del rey y algunos de los principales *grandes* del reino, el adelantado mayor de León Pedro Manrique y el almirante Fadrique Enríquez, pariente del rey. La situación de enfrentamiento fue haciéndose más ostensible para 1439, con la unión de un buen número de señores y prelados a los rebeldes frente al condestable y la extensión del levantamiento. Mientras, en marzo de ese año se habían concretado los esponsales del príncipe Enrique con la infanta Blanca de Navarra y, ante el recrudecimiento de las hostilidades, el rey Juan II y el condestable demandaron la ayuda del rey de Navarra, quien retornaba a Castilla en abril de 1439 acompañado de su hermano, el infante Enrique de Aragón. Desgraciadamente para los intereses de Álvaro de Luna, Enrique de Aragón se unió pronto a los rebeldes y, pese a los intentos de negociación desarrollados entre mayo y junio —destacadamente, a través del conocido «seguro de Tordesillas»—, el enconamiento entre el bando del condestable y sus contrarios y el riesgo de la ruptura armada alcanzó su máximo durante los meses siguientes. En octubre, Juan de Aragón, rey de Navarra, se había

17. Entre otras alternativas, pueden ser especialmente ilustrativas las de Calderón Ortega, José Manuel: *Álvaro de Luna...*, pp. 46-58; Porras Arboledas, Pedro A.: *Juan II*. Palencia, Diputación de Palencia-La Olmeda, 1995, pp. 201-227. Ambas se sustentan, prioritariamente, en el hilo conductor de las crónicas del reinado de Juan II, las cuales serán tratadas con detalle en el siguiente apartado, junto con aportes documentales.

unido también a los rebeldes contra el condestable, entre los que se contaban prácticamente todas las grandes casas aristocráticas del reino salvo los Álvarez de Toledo¹⁸. A finales de noviembre esta facción logró imponer en su negociación con el rey y Álvaro de Luna en el «acuerdo de Castronuño» el alejamiento del condestable y un acuerdo para la restitución de los señoríos de los infantes de Aragón que se les habían confiscado en 1430, conforme también con el respeto o la compensación para aquellos señores que habían sido beneficiados con el reparto de aquel patrimonio tras la derrota de los infantes de Aragón.

Es bien conocido que este acuerdo no derivó en una pacificación de los bandos. Muy al contrario, Álvaro de Luna siguió apoyándose en la distancia sobre la presencia en el Consejo Real y en la corte de las personas del arzobispo de Sevilla Gutierre de Toledo, el conde de Alba Fernando Álvarez de Toledo, el obispo de Segovia Lope de Barrientos, el contador Alonso Pérez de Vivero y otros personajes como el doctor Periañez. En enero de 1440 el rey Juan II abandonó la corte, aposentada en Madrigal, acompañado por el príncipe Enrique y los partidarios del condestable. En los meses siguientes, el monarca trató de afianzarse contra la liga aristocrática en tierras de Ávila y Salamanca, con la expectativa de que el condestable reuniera suficientes apoyos en su favor pero fue con resultados infructuosos. La solidez de la posición de la facción en la que ahora descollaban como sus líderes particularmente el rey de Navarra, su hermano el maestre de Santiago y el almirante Alfonso Enríquez, los principales parientes del rey, acabó desembocando entre junio y septiembre en una resolución desfavorable para Juan II y su privado: en Valladolid se ratificó el destierro de la corte de Álvaro de Luna y de sus partidarios, mientras que el príncipe Enrique se había unido a los rebeldes y, el 15 de septiembre, se celebraron sus bodas con la infanta Blanca de Navarra.

En cualquier caso, la oposición de Juan II y el condestable a someterse al bando aragonés se mantuvo. El 20 de diciembre de 1440, el rey reiteraba su perdón al condestable y le otorgó el permiso para retornar a la Corte. La liga aristocrática se movilizó, declarando el rey de Navarra, el infante Enrique y otros caballeros, por carta al rey, nada menos que enviaban desafío al condestable en nombre de la reina María y del príncipe Enrique, como «...enemigo, disipador y destruidor del Reyno...» y denunciando su «...tiránica y dura gobernación...» (CJII, Año 1440, Cap. XXIII). La escalada del enfrentamiento fue en aumento. Ante la entrada del infante Enrique de Aragón en Toledo, al inicio de enero de 1441 Juan II abandonó la corte acompañado de su hijo el príncipe de Asturias, dispuesto a expulsar de dicha ciudad al maestre de Santiago y a reunir a todos sus partidarios lunistas. Mientras el rey se hacía fuerte en Ávila, instaba a los rebeldes a disolver sus tropas

18. Además de los mencionados hasta aquí, los condes de Haro, Benavente, Ledesma, Medinaceli, Valencia y Castro, el merino mayor de Asturias Pedro de Quiñones, el mayordomo mayor del rey Ruy Díaz de Mendoza, el repostero mayo Pedro Sarmiento, el señor de Hita Íñigo López de Mendoza, Pedro López de Ayala, señor de Fuensalida o Juan de Tovar, señor de Berlanga, entre otros.

y someterse a un nuevo acuerdo para resolver las diferencias entre ellos y Álvaro de Luna. La respuesta del rey de Navarra, la reina María y los suyos, desde Arévalo, fue no consentir en nada de ello y exigir el exilio de Álvaro de Luna, incluso fuera del reino¹⁹. Entre tanto, el condestable reunía tropas en torno a sus dominios toledanos de Escalona y Casarrubios del Monte junto con su hermano Juan de Cerezuela, o de Luna, arzobispo de Toledo.

A final de enero, las hostilidades de 1441 se habían roto. El rey Juan II escribió a diferentes ciudades demandando que no apoderasen en ellas a los infantes de Aragón y los suyos y se pusieran a servicio del rey. Íñigo López de Mendoza había asegurado Guadalajara para la liga, impidiendo que el príncipe Enrique entrara en ella, y éste último, en vez de regresar junto a su padre, se instaló en Segovia, pretendiéndose erigir como mediador entre el rey Juan II y sus primos, los infantes de Aragón. A su vez, Álvaro de Luna rechazó el desafío y, el 16 de febrero, el almirante Fadrique Enríquez, el conde de Benavente Alfonso Pimentel, Pedro de Quiñones y Rodrigo Manrique, comendador de Segura de la orden de Santiago, partieron de Arévalo hacia el sur atravesando la sierra «...á hacer guerra de fuego é de sangre al dicho Condestable» con unos 700 hombres de armas; don Álvaro y su hermano Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, enfrentaron una fuerza de en torno a 1.000 hombres de armas (CJII, Año 1441, Cap. VII; CH, Cap. CCLXXXIX). Esta expedición quedó en nada: pese a intentar juntarse y reforzar al infante Enrique, los lunistas, entre los que se contaban el adelantado de Cazorla Juan Carrillo de Toledo y el propio hijo del condestable, Juan de Luna, se mantuvieron bien asentados entre Maqueda y Madrid, optando los aragonesistas por el repliegue: Enrique a Toledo, el almirante y los suyos, de vuelta a Arévalo.

Durante el mes de abril se sucedieron los enfrentamientos, fundamentalmente favorables para el bando de Juan II y Álvaro de Luna. Aunque el 5 de abril tropas del rey de Navarra derrotaron a otras del rey en Cardeñosa, cerca de Fontiveros, en la zona de Ávila, el mismo día 5 varios capitanes con gente al servicio del condestable derrotaban a hombres del infante Enrique en Quismondo, no lejos de Maqueda²⁰. El 6 de ese mes, Juan Carrillo de Toledo venció sonoramente a Íñigo López de Mendoza y Gabriel Manrique, comendador mayor de Castilla de la orden de Santiago, que se habían hecho con Alcalá de Henares, muy cerca de allí, en Torote²¹, y el siguiente día 10 Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara, vencía también a Alfonso Enríquez, hermano del almirante don Fadrique, en Arroyomolinos, cerca de Montánchez, en Extremadura. Las huestes del condestable controlaban sin oposición la comunicación entre esta área del reino de Toledo, al

19. En la versión de Galíndez de Carvajal la petición se limitaba a que «... primeramente el Condestable saliese de la Corte» (CJII, Año 1441, Cap. IV).

20. Si Alfonso de Palencia cita sólo a Juan Fernández Galindo (CH, Liber I, Cap. III), Pedro Carrillo de Huete nombra por capitanes a Carlos de Arellano, Lope de Acuña, Juan de Saavedra y Pedro de Torres (CH, Cap. CCC).

21. Castillo Cáceres, Fernando: «La caballería y la idea de la guerra en el siglo XV: el marqués de Santillana y la batalla de Torote», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 8 (1998), pp. 79-110.

sur de la sierra, y la corte del rey en Ávila. A lo largo del resto del mes continuaron los enfrentamientos entre la gente de Álvaro de Luna y la del infante Enrique en torno a Torrijos, Maqueda y los arrabales de la misma Toledo, con clara ventaja para el condestable, quien llegó a combatir en Torrijos a Enrique de Aragón, tratando de cercarlo, para inicios de mayo. El maestre de Santiago hubo de demandar ayuda a su hermano el rey de Navarra, quien reunió junto al almirante y el conde de Benavente, en Fontiveros, unos 1.200 hombres de armas y jinetes. Desde allí pasaron a dos leguas de Ávila para atravesar los puertos por El Espinar, sin poder ser interceptados por el rey Juan II, el cual contaba con una fuerza de dimensiones parejas. Pocos días después, se reunieron las tropas del infante Enrique con este rescate en Camarena, lugar a unos 20 kilómetros al noreste de Torrijos y, en superioridad, trataron de asediar Maqueda.

La respuesta del rey Juan II ante esta salida de fuerzas enemigas no se hizo esperar. El 8 de abril había recibido refuerzos en Ávila del conde de Alba (500 caballos y 1.500 peones) y, entendiendo que había una oportunidad para el ataque, el 12 de mayo sacó sus fuerzas de la ciudad, unos 900 hombres a caballo, y se dirigió a Cantalapiedra para reunir allí más tropas. Para el 19 de mayo, con unos 1.300 hombres de armas y jinetes, el rey de Castilla, acompañado por el conde de Alba, el conde de Ribadeo Rodrigo de Villandrando, Per Álvarez Osorio y el obispo Lope de Barrientos, entre otros, se personaba ante Medina del Campo, principal villa de los señoríos del rey de Navarra. El objetivo era hacerse con ella y, acaso, con el conjunto de los dominios de su primo en la cuenca del Duero. La villa se entregó aunque en la parte alta de ésta, en torno al recinto amurallado de la Mota, mantuvieron la resistencia durante unos días Fernando de Rojas, hijo de Diego Gómez de Sandoval, y mosén Ramon Desprès con una pequeña guarnición de 250 hombres hasta el 23 de abril²². Tras un intento de infructuosa mediación con Juan II protagonizado ahora por Leonor de Aragón, reina de Portugal, la hermana menor de los infantes de Aragón, también la villa de Olmedo se daba al rey de Castilla al día siguiente.

Para su desgracia, este éxito inicial para el rey de Castilla se vio contestado por la reacción inmediata de sus primos y coaligados. Mientras el infante Enrique permanecía en Toledo, el resto de las tropas regresaban hacia el norte, atravesando los puertos de nuevo. En cualquier caso, llegados hasta Martín Muñoz, se reunieron

22. Es importante recordar que, en esta época, todavía no existía el actual castillo de la Mota sino el recinto amurallado más antiguo en torno al cual había venido surgiendo el núcleo urbano de la villa entre los siglos XI-XII, de forma similar a como había ocurrido en otros núcleos urbanos de la Extremadura castellano-leonesa [Cobos Guerra, Fernando: «Los procesos constructivos del castillo de la Mota entre los siglos XII y XV», en Arízaga Bolumburu, Beatriz, Solórzano Telechea, Jesús Ángel (coords.), *Construir la ciudad en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 211-254; Remolina Seivane, Miguel: «La forma urbana de Cuéllar y Sepúlveda, dos ciudades fortaleza de frontera en Castilla», en Millán da Costa, Adelaide, Aguiar Andrade, Amélia, Tente, Catarina (Eds.), *O papel das pequenas cidades na construção da Europa medieval*, Lisboa, Instituto de Estudos Medievais —Câmara Municipal de Castelo de Vide, 2017, pp. 233-254; Sánchez de Barrio, Antonio: *Estructura urbana de Medina del Campo*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991, pp. 14 y ss.]

con la reina María y el príncipe Enrique y acordaron dirigirse conjuntamente hacia Medina del Campo, poniéndose en movimiento hasta 1.700 hombres a caballo el 27 de mayo de 1441. La posición de los aragonesistas se hizo si cabe más fuerte cuando Olmedo se volvió a entregar al rey de Navarra, expulsando al capitán dejado allí por Juan II. Para el 2 de junio, los rebeldes se hallaban ante las murallas de Medina del Campo con unos 2.300-2.900 hombres montados, frente a los cuales ordenó sus batallas el rey delante de la puerta del Arcillo, sin que llegara a entrarse en combate. En esta parte de las narraciones se alega que el objetivo de las tropas aragonesistas era defender los respectivos dominios de sus miembros (CJII, Año 1441, Cap. XX) y el rey de Navarra y los suyos solicitaron a Juan II que les permitiera presentarse en la villa, pues venían a su servicio y actuaban sólo contra el condestable —lo cual les fue respondido negativamente por el rey que «...infamia e deshonor suyo de su merced sería fazerlo, lo qual pues quello dezían que amaban su seruicio debían escusar.» (CH, Cap. CCCXIII, CJII, Año 1441, Cap. XXI). No obstante, parece claro que el esfuerzo perseguido era otro: tomar en su poder a la persona del rey aprovechando su superioridad numérica y la lejanía de un eventual socorro de las tropas de Álvaro de Luna.

Durante las siguientes semanas, los líderes de la liga aragonesa allí reunidos, notoriamente el rey de Navarra, el maestre de Santiago, el almirante y el conde de Benavente, sometieron a sitio al rey en Medina del Campo, asentando su real, su campamento, tras varios emplazamientos previos, en las huertas y la vega del río Zapardiel. A su vez, también habían acudido a las proximidades de Medina, separados de esta hueste, la reina María y el príncipe Enrique, que se aposentaron en el monasterio de Santa María de las Dueñas, y la reina de Portugal, que lo hizo en el lugar próximo de Carrioncillo, pretendiendo cada una de estas partes actuar como mediadoras entre los sitiadores y los sitiados. De hecho, las negociaciones entre emisarios del rey y de los infantes de Aragón se sucedieron desde el 6 de junio hasta el desenlace de los acontecimientos, de modo que la salida pactada no dejó de considerarse. Ese día conversaron, de una parte, Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba y el obispo de Segovia Lope de Barrientos con, de la otra, el almirante Fadrique Enríquez y Pedro de Castilla, obispo de Palencia; el 16 de junio parlamentaron de nuevo el conde de Alba y Juan de Silva, alférez mayor del rey, con el almirante y, el 21, la reina María y el príncipe Enrique intermediaron en las conversaciones entre los emisarios del rey —de nuevo el conde de Alba, el obispo Barrientos y el alférez Silva —y los líderes de la liga.

En cualquier caso, también es verdad que, además de estos tratos, mucho más virulentas fueron las acciones armadas. No consta que los sitiadores batieran las defensas de la villa con artillería o armas de asedio, pero sí es cierto que las tropas aragonesistas pretendían quebrar la resistencia de los asediados de la forma más clásica, bloqueándolos respecto al exterior e impidiendo su abastecimiento.

La defensa, a su vez, típica de los sitiados en tales contextos²³, consistió en trabar escaramuzas con los sitiadores que aliviaran esta presión y permitieran tomar animales, víveres y otros bastimentos, destacándose las ocurridas los días 8, 9, 15, 16, 18 y 19 de junio, si bien éstas se hicieron cada vez más continuas hasta el 27 de junio. Otras acciones para reforzar la posición de cada uno de los bandos en el entorno próximo a Medina también tuvieron lugar, particularmente el intento frustrado del príncipe Enrique de ocupar Tordesillas por sorpresa el 11 de junio, donde terminaron quedando apoderados de la villa, a favor del rey, Pedro Manuel, señor de Montealegre, y Per Álvarez Osorio, con una fuerza considerable de 300-400 hombres de armas y de 300 a 800 peones (CH, Cap. CCCXV, CJII, Año 1441, Cap. XXIV).

De todos modos, la posición de inferioridad del bando de Juan II había quedado mitigada cuando, en la madrugada del 8 de junio, Álvaro de Luna, acompañado por su hermano el arzobispo de Toledo, y Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara, llegó por sorpresa en apoyo del rey, introduciendo en Medina otros 1.600 hombres a caballo. Todo apunta a que debió tomarle algún tiempo al condestable organizar sus fuerzas en torno a sus dominios toledanos para luego pasar los puertos y agruparse en Cantalapiedra, donde dejaron atrás su bagaje para llegar «...aforrados a Medina... con sus armas e caballos» (CH, Cap. CCCXV)²⁴. En cualquier caso, también el bando aragonés estaba reuniendo cada vez más fuerzas y la situación de los sitiados se estaba volviendo muy apurada, tanto como para declarar Carrillo de Huete «...que el Rey no tenía dinero para pagar sueldo» Así, el 9 de junio mostró Juan II disposición de salir en fuerza con 1.000 hombres de armas y jinetes para dar combate en campo abierto a raíz de una escaramuza victoriosa. Más todavía, el 18 de junio acordaron Juan II sus consejeros dar batalla a sus enemigos «...antes que pasar los trabajos y desprecos que pasaba a su vista» (CH, Cap. XXXCV).

De hecho, una solución radical y de amplio impacto al estancamiento de la situación fue lo que se terminó imponiendo por parte de la liga aragonésista. La madrugada del 28 de junio, se decide un asalto por sorpresa a Medina. Más adelante trataremos con detalle estos hechos. Baste aquí concluir con que tal acción tuvo éxito. Aunque el condestable Álvaro de Luna, acompañado de sus más allegados, sí logró escapar de la villa, el rey Juan II se entregó ceremonialmente a sus adversarios. De este modo, el monarca hubo de avenirse a la sentencia negociada por los vencedores de la jornada del 28 de julio. Dicha sentencia, redactada para el 3 de julio y ratificada seis días después por el monarca, implicaba el destierro de Álvaro de Luna fuera de la corte por 6 años, sin posibilidad de comunicarse con el rey ni participar en alianzas, mediando la entrega de fortalezas y de su primogénito como

23. Arias Guillén, Fernando: «II Late Middle Ages (14th to 15th Centuries)», en García Fitz, Francisco, Gouveia Monteiro, João (eds.): *War in the Iberian Peninsula...*, pp. 103-105; Bachrach, Bernard S., Bachrach, David S.: *Warfare...*, pp. 301-307; Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: *Fazer la guerra...*, pp. 214-233; Keen, Maurice (ed.): *Medieval Warfare...*, pp. 163-185; Martín Vera Manuel Ángel: *Los orígenes...*, cap. 6.1.1.

24. Ese fardaje transportado por 60 o 70 acémilas fue capturado por jinetes rebeldes ocho días después, cuando llegaban a Medina desde Cantalapiedra (CH, Cap. CCCXV, CJII, Año 1441, Cap. XXIV).

rehén en garantía, además de decretarse también el alejamiento del entorno regio de todos sus partidarios. El gobierno del reino sería ejercido de común acuerdo entre los líderes de la liga. Por su parte, Álvaro de Luna tuvo que acatar la sentencia y se acordó respetar su persona y bienes. A lo largo del resto del año, la corte pasó primero a Valladolid y luego a Burgos para regresar a Burgos y acabar el año el rey en Toro. En ese momento, parecía establecerse una época de sólido liderazgo por parte de los parientes reales aragoneses de la dinastía en Castilla, justamente cuando la fortaleza de Juan y Enrique de Aragón a su frente se antojaba consolidada con vista al futuro, en buena medida gracias la negociación del doble matrimonio del maestre de Santiago con Beatriz Pimentel, hija del conde de Benavente, y del propio rey de Navarra con Juan Enríquez, hija del almirante don Fadrique.

3. LAS FUENTES

Llegados a este punto, conviene que dediquemos algunas páginas a exponer las fuentes que van a ser analizadas en este estudio. Tratándose en todos los casos de textos de naturaleza narrativa historiográfica, la mejor comprensión de éstos ayudará a una lectura más profunda y matizada de los criterios de selección y elaboración seguidos por sus respectivos autores. Estos breves apuntes han de servir también para delinear algunas ideas sobre los propios factores de influencia socio-política y cultural, de acceso a la información o de distancia temporal respecto a los acontecimientos narrados que afectaron a la lógica social de producción y lectura de estas obras, por lo que respecta al reinado de Juan II de Castilla y más particularmente a los acontecimientos que serán aquí tratados. La atención a tales condicionantes permitirá valorar más críticamente, en términos no sólo metodológicos sino también teóricos, tanto las diferentes versiones de los hechos como también las intencionalidades discursivas subyacentes a cada uno de los relatos, aspecto fundamental de cara a la reconstrucción e interpretación histórica a partir de materiales cronísticos y a las representaciones del pasado en ellos transmitidas²⁵.

Dicho esto, contamos con cuatro relatos fundamentales para abordar los acontecimientos que culminaron en el combate de Medina del Campo de junio de 1441. Así, hemos de remitirnos para ello, por un lado, a la *Crónica del Halconero de Juan II* elaborada por el halconero mayor del monarca, Pedro Carrillo de Huete, en época coetánea a la materia narrada en ella (CH, caps. CCCVI-CCCXX, en especial cap. CCCXVII). Por otro lado, a la refundición de la *Crónica de Juan II* elaborada por Lorenzo Galíndez de Carvajal por encargo del rey Fernando el Católico e impresa en

25. Spiegel, Gabrielle M.: «History, Historicism, and the Social Logic of the Text in the Middle Ages», *Speculum*, 55 (1990), pp. 59-86; Spiegel, Gabrielle M. (ed.) (2005): *Practicing History. New Directions in Historical Writing after the Linguistic Turn*. Londres, Routledge, 2005; Spiegel, Gabrielle M.: «The Limits of Empirism: The Utility of Theory in Historic Thought and Writing», *The Medieval History Journal*, 22/1 (2018), pp. 1-22.

1517, a partir de materiales cronísticos de origen diverso elaborados durante la época de Juan II [C]II, Año 1441, caps. XXI-XXX, especialmente cap. XXVIII]. A su vez, la I Década de la *Gesta hispaniensi* de Alfonso de Palencia, ya bajo el patrocinio de los monarcas católicos Isabel y Fernando, también recogió una versión de interés de los hechos (Libro I, Cap. III)²⁶. Por último, conviene atender a la reconstrucción de los mismos aportada, fuera del influjo más directo de la Corona y la corte real castellana, por la *Crónica de don Álvaro de Luna*, atribuida a diversos personajes, entre los que destaca Gonzalo Chacón, criado del favorito del rey Juan II de Castilla (CADL, Tit. XLVIII). Aunque es cierto que aún otras obras cronísticas también recogieron los hechos de nuestro interés, las informaciones que aportaron son el resultado de la síntesis a partir de las crónicas compuestas en los entornos regios que hemos ya nombrado, resultando por ello poco relevantes para el estudio que aquí se propone²⁷.

De nuestros cuatro textos, los dos primeros relatos son los más ricos en detalles para aproximarnos a los acontecimientos del combate de Medina del Campo. En efecto, la *Crónica del Halconero* se ve beneficiada por su elaboración contemporánea por parte de un servidor mismo de la casa de Juan II, con el consiguiente manejo de información de primera mano aunque desde una clara perspectiva partidista a favor de su señor el rey en tanto personificación de la autoridad monárquica²⁸. Por su parte, la composición del doctor Galíndez de Carvajal, aunque ciertamente se completó con varias décadas de distancia respecto a la época de Juan II, se sirvió para ello de los diferentes manuscritos cronísticos relativos al conjunto del reinado; los atribuidos a Fernán Pérez de Guzmán, para los años 1436-1454 pero también de la propia narración de Pedro Carrillo de Huete, que fue una de las fuentes directas para estos eventos de 1441 que aquí se tratan. Por otro lado, la tarea historiográfica a él encomendada y que desarrolló especialmente en las primeras décadas del siglo XVI hasta su muerte en 1527, en paralelo a su monumental esfuerzo de compilación legislativa realizado en esta misma época, tenía como objetivo ensalzar el orden monárquico castellano culminado por los Reyes Católicos y, en último término, su heredero, el emperador Carlos V²⁹. Teniendo todo esto en cuenta, el tratamiento

26. Palencia, Alfonso de: *Gesta hispaniensi ex annalibus svorum diuvm collecta. Tomo 1, Libri I-V* (Brian Tate, Jeremy Lawrence, edición, estudio y notas). Madrid, Real Academia de la Historia, 1998, Década I, Liber I cap. III, pp. 7-12 (en adelante, GH); Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV* (Antonio Paz y Meliá, traducción). 4 tomos. Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1904-1908, Tomo I, Década I, Libro I, Cap. III, pp. 15-26.

27. Es el caso de la *Estoria del fecho de los godos*, basada su «Continuación del Toledano, incluidos los capítulos relativos al reinado de Juan II, en los *Anales sevillanos antiguos* [Continuación de la *Crónica de España del arzobispo Don Rodrigo Jiménez de Rada por el obispo don Gonzalo de Hinojosa*. Colección de Documentos para la Historia de España, Tomo 106. Madrid, Imprenta de José Perales y Martínez, 1893, pp. 122-123; Hijano Villegas, Manuel (ed.): *Estoria del fecho de los godos*. Edición y estudio. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2021, pp. LII-LX] o del *Catálogo Real de Castilla*, de Gonzalo Fernández de Oviedo, completado para 1532 y que sigue directamente los capítulos compilados por Galíndez de Carvajal [Romano de Thuesen, Ana: *Transcripción y Edición del Catálogo Real de Castilla, autógrafo inédito de Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés*, (Tesis doctoral inédita), University of California. Santa Bárbara, 1992, pp. 1422-1435].

28. Beltrán, Rafael: «Introducción a la *Crónica del Halconero de Juan II de Pero Carrillo de Huete*», en *CH*, pp. XIII-LX; Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana*, III: *Los orígenes del humanismo. El marco cultural de Enrique III y Juan II*, Madrid, Cátedra, 2002, pp. 2272-2333.

29. Bautista Pérez, Francisco: «Historiografía y poder al final de la Edad Media: en torno al oficio de cronista»,

de la figura de Juan II de Castilla, como veremos, fue objeto de claro respeto en los episodios que se repasarán, al tiempo que la imagen de los parientes reales aragoneses enfrentados con él se manejó con notable delicadeza, muy en especial por lo que tocaba a la de Juan de Aragón, rey de Navarra, desde 1458 rey de Aragón, padre del Rey Católico. Más conflictiva y abierta a la crítica fue la caracterización, de una narración a otra, del personaje del privado Álvaro de Luna, particularmente en Galíndez de Carvajal.

Por lo que toca a las versiones de las jornadas que culminaron en el encuentro armado del 28 de junio de 1441 aportadas por Alfonso de Palencia y el autor del relato centrado en Álvaro de Luna, ambas ayudan a incorporar datos que complementarían la lectura y análisis de los textos referidos más arriba. En cualquier caso, estas narraciones confrontan entre sí radicalmente por lo que toca a sus respectivas orientaciones discursivas. En efecto, la intencionalidad política de Alfonso de Palencia ya ha sido puesta de manifiesto, claramente enfrentada a la facción realista en torno a Enrique IV en los últimos años de su reinado y en claro apoyo al bando isabelino en el contexto de la guerra civil castellana iniciada tras la muerte de este monarca³⁰. De hecho, los dos primeros libros de la *Década I* de su *Gesta hispaniensi...* se dedicaron a dibujar el personaje del futuro soberano durante el reinado de su padre Juan II, cuando todavía era príncipe de Asturias. En ellos es destacable la abierta hostilidad hacia el condestable Álvaro de Luna, que contrasta con la apreciación positiva de la majestad real de Juan II. El príncipe Enrique, al menos hasta 1441, es presentado en alianza y bajo la influencia de su madre, la reina María de Aragón, y por tanto enfrentado a Álvaro de Luna, cuya persona, acción de gobierno y mediatización del monarca son ilustradas con términos como los de «tirano» (*tyrannus*), «tiranía», «apetito tiránico» (*more tyrannico*), o «yugo humillante» (o «carga vergonzosa que le afectaba»: *turpe illud onus afficeretur*) (GH, Liber I, Cap. V, VII, IX, X, Liber II, Cap. II, III, VI y, muy particularmente, VII).

La popularización de tal caracterización del privado como tirano vino construyéndose progresivamente a lo largo del propio reinado de Juan II, azuzada por el entorno aragonesista, hasta quedar integrada en los entornos cortesanos castellanos de forma explícita desde el estallido de los conflictos abiertos contra Álvaro de Luna

Studia Historica. Historia Medieval, 33 (2015), pp. 97-117; Corral Sánchez, Nuria: «(A)gentes del saber al servicio del poder? El papel político de Lorenzo Galíndez de Carvajal (1472-1527)», *Dirāsāt Hispānicas*, 9 (2023), pp. 31-50; García, Michel, «La crónica castellana en el siglo XV», en Lucía Megías, José Manuel, Gracia Alonso, Paloma, Martín Daza, Carmen (eds.), *Actas II Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (Segovia, del 5 al 19 de Octubre de 1987)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1992, Vol. 1, pp. 53-70, en particular pp. 53-57; Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa de los Reyes Católicos...*, Vol. 1, pp. 39 y ss.; López Nevot, José Antonio: «Los trabajos perdidos: el proyecto recopilador de Lorenzo Galíndez de Carvajal», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 80 (2010), pp. 325-346, en concreto pp. 341-342; Soto Vázquez, José, Pérez Parejo, Ramón: «Testimonios inéditos y perdidos del doctor Galíndez de Carvajal», *Lemir*, 13 (2009), pp. 33-41; Tate, Robert B.: «El Cronista real castellano durante el siglo XV», en *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, Vol. 3, pp. 659-668.

30. Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana, IV...*, pp. 3487-3515; Montero Málaga, Alicia: «Dos cronistas para un reinado: Alonso de Palencia y Diego Enríquez del Castillo», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 107-128».

en 1449 que acabarían desembocando en su ejecución³¹. La profundización en este aserto durante la época de Enrique IV y de los Reyes Católicos queda bien manifestada en la obra de Alfonso de Palencia, como decíamos y ya otros autores han señalado³². En cualquier caso, conviene insistir en ese influjo aragonesista en el conjunto de la elaboración cronística, ya que Palencia también puso el acento, al tratar el reinado de Juan II, en el enfrentamiento entre los parientes reales y los nobles coaligados frente al condestable, más que contra un rey sometido a éste. Como podremos observar, para el episodio del combate de Medina del Campo, nuestro autor insistió, dentro del bando enfrentado a Juan II y su privado, en el protagonismo de la reina María y del infante Enrique, cuidándose de referir singularmente a Juan de Aragón, rey de Navarra. Este es un hecho fácilmente comprensible habida cuenta de su protagonismo en los acontecimientos, por su condición de padre del rey Fernando el Católico y en atención a una memoria dignificada de la rama dinástica aragonesa de los Trastámara; factor, a su vez, a tener en cuenta en la elaboración de Galíndez de Carvajal, como ya se apuntó.

Por fin, la redacción del segundo de estos dos últimos relatos se mueve entre la elaboración cronística particular y una suerte de biografía caballerescas de tintes heroicos, centrada en el elogio de las virtudes del condestable Álvaro de Luna. Elaborada a partir de 1453 tras la ejecución de Álvaro de Luna, en un lapso de tiempo más o menos largo hasta su impresión por primera vez en torno a 1545, con la participación de un segundo autor además de Gonzalo Chacón, acaso ligada a la reivindicación no sólo de la memoria sino también de los títulos, señoríos y derechos ganados por el condestable en vida y que reclamaban para sí sus descendientes, la *Crónica de don Álvaro de Luna* servía a la reivindicación del personaje tras su caída en desgracia. Por ello, el texto insistirá en la altura de sus cualidades físicas, intelectuales y morales, también militares, pero, sobre todo, en su inquebrantable vínculo de lealtad y servicio al rey Juan II³³. En ese sentido, el texto toma distancia respecto a Pedro Carrillo de Huete al dibujar la relación entre el monarca y su privado concentrada sobre todo en la acción positiva y admirable de Álvaro de Luna. Sin duda, también confronta de forma clara con Alfonso de Palencia y Galíndez de Carvajal, vista la

31. Nieto Soria, José Manuel: «Álvaro de Luna tirano. Opinión pública y conflicto político en la Castilla del siglo XV», *Imago Temporis. Medium Aevum*, XI (2017), pp. 488-507; Rucquoi, Adeline: «Privauté, Fortune et politique: la chute d'Álvaro de Luna», en Hirschbiegel, Jan, Paravicini, Werner (dir.), *Der Fall des Günstlings. Hofparteien in Europa vom 13. bis zum 17. Jahrhundert (Neuburg am Donau, 21-24 September 2002)*, Ostfiden, Jan Thorbecke Verlag, 2004, pp. 287-310.

32. Rábade Obradó, María del Pilar: «Más que afectos en las Décadas de Alonso de Palencia», *e-Spania*, 27 (2017), <https://doi.org/10.4000/e-spania.26624>.

33. Carriazo, Juan de Mata (ed.): *Crónica de don Álvaro de Luna...*, pp. XIII-XLVII; García-Antezana, Jorge: «Un aspecto estilístico de la oración concesiva de la crónica de Don Álvaro de Luna», *Boletín de la Real Academia Española*, 47 (1967), pp. 499-509; Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana, IV. El reinado de Enrique IV: el final de la Edad Media. Conclusiones. Guía de Lectura. Apéndice. Índices*. Madrid, Cátedra, 2007, pp. 3557 y ss.; González Delgado, Ramiro: «Tradicón clásica y doble autoría en la Crónica de don Álvaro de Luna», *Bulletin Hispanique*, 114 (2012), pp. 839-852; Montero Garrido, Cruz: *La historia, creación literaria. El ejemplo del Cuatrocientos*. Madrid, Fundación Ramón Menéndez Pidal, 1994-1995, pp. 79-97; Montiel Roig, Gonzalo: «Los móviles de la redacción en la Crónica de don Álvaro de Luna», *Revista de literatura medieval*, 9 (1997): pp. 173-196.

postura cuando menos crítica adoptada por éstos hacia el condestable. Todo ello nos aporta una necesaria base de contraste interpretativo frente a los otros tres textos a estudiar. En cualquier caso, tampoco debemos olvidar que la *Crónica de don Álvaro de Luna*, por momentos, deriva hacia los tópicos de la ficción caballeresca, motivo por el cual la veracidad de los hechos ligados a la intervención de Álvaro de Luna durante la jornada de Medina del Campo que hallamos en su biografía deba ser considerada con cautela³⁴.

En síntesis, manejaremos dos relatos que se sirvieron de un acceso más directo a las informaciones relativas a los acontecimientos de mayo y junio de 1441, el de Carrillo de Huete y el compendio de Galíndez de Carvajal. Mientras, Alfonso de Palencia y los cronistas de Álvaro de Luna permiten integrar matizaciones en la información al respecto de estos hechos. Sin embargo, una lectura conjunta de todos los textos interesa en tanto permite alumbrar tales hechos desde las diferentes posturas historiográficas para una acción militar con enorme resonancia política como fue el apresamiento del monarca y el cambio de régimen dominante en la corte que se articularon en Castilla desde mediados del siglo XV hasta las décadas centrales del siglo XVI. Todos los autores afrontaron una problemática nuclear en el desenvolvimiento político de la Castilla del final de la Edad Media como era la relación entre la persona del rey, el favorito regio y los *grandes* del reino —particularmente la elite señorial formada por los parientes reales— para el ejercicio de la autoridad y el gobierno de la monarquía³⁵. Ya se ha señalado cómo lo hicieron desde distintas posiciones, incluso diametralmente opuestas, en las cuales se profundizará más adelante.

En este sentido, tal ejercicio nos permite una reconstrucción e interpretación del combate de Medina del Campo como parte de las diferentes interpretaciones historiográficas del faccionalismo aristocrático durante el reinado de Juan II, atendiéndose para ello a diferentes factores: cronística regia frente a cronística particular, lecturas contemporáneas de los acontecimientos y reelaboraciones a posteriori durante las décadas siguientes, la evolución del discurso monárquico castellano ante los desafíos de la conciliación en su narrativa del papel de la privanza en el gobierno regio y de la influencia Trastámara aragonesa en la memoria de la monarquía, ineludibles tras la victoria de Isabel y Fernando en 1479-1480.

34. Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana, III...*, pp. 2918 y ss.; Martín Montero, José Julio: «El condestable Miguel Lucas en su Crónica», *Revista de Filología Española*, 91/1 (2011), pp. 129-158, en concreto pp. 135-143, para una comparación de tal orientación hacia motivos y formas del género de ficción caballeresca castellana del siglo XV en su comparación con *El Victorial* o con los *Hechos de Miguel Lucas*.

35. Carceller Cerviño, Pilar. «Álvaro de Luna, Juan Pacheco y Beltrán de la Cueva: un estudio comparativo del privado regio a fines de la Edad Media», *En la España medieval*, 32 (2009), pp. 85-112; Foronda, François: *La 'privanza' ou le régime de la faveur. Autorité monarchique et puissance aristocratique en Castille (XIII^e-XV^e siècle)*. París: Université Paris I Panthéon-Sorbonne, 2003; Foronda, François: «La privanza, entre monarquía y nobleza», en Nieto Soria, José Manuel (ed.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 73-132; Foronda, François, *Privauté, gouvernement et souveraineté. Castille, XIII^e-XIV^e siècle*. Madrid, Casa de Velázquez, 2020.

4. LOS PROTAGONISTAS: TROPAS ENFRENTADAS Y CAPITANES

Un primer elemento que corresponde ya atender es el de las fuerzas en pugna y sus líderes. Las referencias al respecto resultan variables de un relato a otro pero permiten dimensionar la magnitud del hecho de armas y también la significación otorgada en cada uno de ellos a los personajes implicados en él.

Así, disponemos de informaciones mucho más precisas acerca de las tropas reunidas por Juan II y por el condestable Álvaro de Luna que las que corresponden a las del bando rebelde. Los datos relativos a las acciones sucedidas durante los meses de mayo y junio de 1441 reflejan que, pese a la tendencia a la concentración de hombres por ambos bandos, fue la liga aragonesista la que logró reunir progresivamente en torno a Medina del Campo una fuerza ostensiblemente mayor que la de sus oponentes, capaz de sitiar cada vez más eficazmente la villa y aislar al rey Juan II y a su condestable respecto a sus líneas de suministros. Para mayor claridad, se presentan los datos numéricos de tropas recopilados en nuestras fuentes en la Tabla 1. Así, se puede concluir que para los momentos centrales del combate de Medina del Campo, las tropas reales reunían, en el mejor de los casos, unos 3.000 hombres montados. Mientras, los atacantes de la liga contaban con una apreciable ventaja numérica, doblando prácticamente en número a los sitiados. Más allá de que los sitiadores no contaran con artillería o máquinas de asedio para expugnar Medina del Campo, esa debilidad podía soslayarse a partir de su capacidad para sostener el bloqueo de la villa hasta su eventual rendición.

Por lo que respecta a los personajes que ejercieron funciones de mando en cada uno de los bandos, es cierto que contamos con una lista más o menos extensa para cada facción a partir de los relatos cronísticos sobre las acciones militares de 1441. La función fundamental de tal mención, como es bien conocido, no era otra que significar la importancia de estos individuos dentro de la narración historiográfica y delimitar de cara a los lectores su vinculación, a juicio de cada autor, con fidelidades políticas en disputa: de servicio o deslealtad al rey, condicionadas a su vez por la amistad o la enemistad hacia el privado del monarca, Álvaro de Luna. En cualquier caso, centrémonos aquí no en repasar a todos ellos sino exclusivamente a aquellos que ejercieron liderazgo en el cerco de Medina del Campo y en el posterior combate del 28 de junio (Tabla 2).

TABLA 1

BANDO REAL-LUNISTA	LIGA ARAGONESISTA
Ávila, 12 de mayo de 1441. 400 hombres de armas y 500 jinetes ³⁶	Fontiveros, principios de abril de 1441. 1.200 hombres de armas y jinetes ⁴² .
Frente a Medina del Campo, 21 de mayo de 1441. ≤ 1.300 hombres de armas y jinetes ³⁷	Martín Muñoz, 27 de mayo de 1441. 1.700 hombres de armas y jinetes.
Medina del Campo, 28 de mayo de 1441. 1.400-1.500 a caballo ³⁸ .	Frente a Medina del Campo, 2 de junio de 1441. 2.300-2.900 hombres de armas y jinetes ⁴³ .
Medina del Campo, 8 de junio de 1441 ³⁹ . 2.500- 3.100 hombres de armas y jinetes. Número indefinido de peones ⁴⁰ . Lombardas y armas de asedio.	Sin referencias a la presencia de artillería. Frente a Medina el 28 de junio de 1441 4.000- ≥5.600 hombres de armas y jinetes ⁴⁴ . Número indefinido de peones ⁴⁵ .
28 de junio de 1441. 800 a 1.000 hombres de armas ⁴¹ .	

TABLA 2

36. Según Huete, 600 hombres de armas y 300 jinetes según Galíndez de Carvajal: CH, Cap. CCCVI; CJI, Año, 1441, Cap. XVI

37. CH, Cap. CCCVII; CJI, Año 1441, Cap. XVII.

38. Carrillo de Huete los sitúa en unos 1.400 hombres de armas y jinetes, reduciéndolos a en torno a 1.300 para el 2 de junio (CH, Cap. CCCXIII y CCCXIV). Galíndez de Carvajal recoge para alrededor del 28 de mayo, la cifra de 1.500 «de á caballo» (CJI, Año 1441, Cap. XXI).

39. El condestable, el arzobispo Juan de Cerezuela y el maestre Gutierre de Sotomayor llegaron con otros 1.600 hombres de armas y jinetes (CH, Cap. CCCVII; CJI, Año 1441, Cap. XVII).

40. Al menos, 50 ballesteros a caballo, 300 ballesteros a pie y peones con escudos. Éstos, además de la mención a la disposición de lombardas y armas de asedio, son reflejados ante la resistencia de Remon Despres y Fernando de Rojas, hijo del conde de Castro, en el recinto interior de la Mota con unos 250 hombres (CH, Cap. CCCVII). Que su número debía ser mayor queda evidenciado en la medida en que Per Álvarez Osorio, que había acompañado al rey hasta Cantalapiedra y luego a Medina y Olmedo, para los primeros días de junio estaba asentado en Villavieja, cerca de Tordesillas, y pudo meter en esa villa de 300 a 800 peones y entre 300 y 400 hombres de armas cuando el príncipe Enrique intentó hacerse con ella (CH, Caps CCCVI, CCCX, CCCXV; CJI, Año 1441, Cap. XVI, XIX, XXIV). Quizás Álvaro de Luna pudo aportar más infantería, si bien esto es dudoso, habida cuenta de la necesidad de realizar una marcha rápida.

41. Tropas efectivas que reaccionaron organizadamente al ataque (CH, Cap. CCCXVII, CJI, Año 1441, Cap. XXVIII).

42. CJI, Año 1441, Cap. XV.

43. Galíndez de Carvajal habla de 2.300 hombres de armas y jinetes (CJI, Año, 1441, Caps. XXI-XXIII). Los números referidos por Carrillo de Huete son más confusos, citando 1.600 hombres de armas y jinetes para el 27 de mayo entre las tropas de los coaligados y, para el 2 de junio, hablar de que «E por semejante, las ciudades e villas que por ellos estauan. Los quales venían con 1.300 hombresde armas e ginetes», lo cual permite interpretar quizás de 2.600 a 2.900 a caballo (CH, Caps. CCCXIII y CCCXIV).

44. Si Alfonso de Palencia llega a hablar de unos 4.000 caballos (GH, Liber I, Cap. III), los efectivos que protagonizaron el asalto a la villa al amanecer del 28 de junio superaban los 5.000, según Galíndez de Carvajal (1441, Cap. XXVIII), pp. 586): 600 hombres de armas que protagonizaron el primer ataque, liderados por Álvaro de Bracamonte y Fernando Rejón, caballeros medinenses de la casa del rey de Navarra; el resto junto a Juan y Enrique de Aragón, que protagonizaron un segundo ataque en otro punto de las murallas (CJI, Año 1441, Cap. XXVIII). Dentro de estas fuerzas hay que considerar también los hombres que seguían a la reina María de Aragón, esposa del monarca Juan II, y al príncipe Enrique, más otros 200 de caballo aportados por Pedro de Quiñones (CJI, Año 1441, Cap. XXIII).

45. Existen menciones tangenciales a su presencia (Décadas, 15a-15b, pp. 11; Paz y Meliá, T. I, p. 23).

BANDO REAL-LUNISTA ⁴⁶	LIGA ARAGONESISTA ⁴⁷ .
El rey Juan II.	Juan de Aragón, rey de Navarra.
Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba*.	Enrique de Aragón, maestre de Santiago.
Rodrigo de Villandrando, conde de Ribadeo*.	Fadrique Enríquez, almirante mayor de Castilla.
Gonzalo de Guzmán, señor de Torija*.	Alfonso Pimentel, conde de Benavente.
Diego Fernández de Baena, señor de Cabra*.	Pedro de Quiñones, merino mayor de Asturias.
Juan de Silva, alférez mayor del rey* ⁴⁸ .	Pedro Stúñiga, conde de Ledesma.
Per Álvarez Osorio** ⁴⁹ .	Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro.
Gutierre de Toledo, arzobispo de Sevilla***.	Pedro de Acuña, conde de Valencia.
Lope de Barrientos, obispo de Segovia*** ⁵⁰ .	Juan Ramírez de Guzmán, comendador mayor de Calatrava.
El condestable Álvaro de Luna.	Enrique Enríquez, hermano del almirante, el señor de Tovar y Astudillo.
Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo y hermano de Álvaro de Luna.	«é otros muchos Caballeros é hombres de estado.»
Juan Carrillo de Toledo, adelantado de Carzorra.	María de Aragón, reina de Castilla*.
Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara.	Leonor de Aragón, reina de Portugal*.
	Enrique de Castilla, príncipe de Asturias ⁵¹ .

De la parte del bando real, los textos ponen el acento en torno al protagonismo fundamental de dos personajes, el propio rey Juan II y su *privado* Álvaro de Luna. El resto de personajes nombrados son resaltados en las diferentes crónicas como ligados y subordinados, por vínculos de fidelidad y de parentesco, a uno u otro

46. CH, Cap. CCCVIII, CCCXVII; CJII, Año 1441, Cap. XVII. CH, Caps. XIV y XVII; CJII, Año 1441, Caps. XXIII y XXVIII. Se excusan las referencias a capitanes que dirigieron o participaron en diversas salidas y escaramuzas de ambos bandos, al no entenderse su mando como autónomo (CH, Caps. CCCXIV-XVI; GH, Liber I, Cap. III; CJII, Año 1441, Caps. XXIII, XXV). Para un listado más exhaustivos de todos los presentes junto al rey el 28 de junio, ver nota 64.

47. CJII, Año 1441, Caps. XX-XXVIII. Otros caballeros, como Rodrigo Manrique, comendador de Segura, que es citado en la expedición que en febrero de 1441 se dirigió a enfrentar al condestable y los suyos, no vuelven a ser mencionado expresamente (CJII, Año 1441, Cap. VII; CH, Cap. CCLXXXIX).

48. Los cinco personajes son mencionados en la medida en que Alfonso de Palencia los elogia especialmente, destacándolos en las acciones del sitio dentro de la hueste regia. Además, también cita especialmente al arzobispo Gutierre de Toledo al frente del consejo del rey (GH, Liber I, Cap. III).

49. Per Álvarez Osorio es mencionado dentro de la hueste real que entró en Medina del Campo, si bien, durante el mes de junio, todo apunta a que operaba al mando de tropas fuera de la villa, para mantener las líneas de comunicación de los sitiados con el exterior (CH, Cap. CCCXV, CJII, Año 1441, Cap. XXIV).

50. Ambos prelados, referidos con tres asteriscos, son mencionados específicamente como negociadores frente a los representantes de la liga, no como capitanes de armas.

51. Ninguno de estos tres miembros del linaje regio aparece en acciones de combate durante el sitio, si bien sí dentro de las negociaciones que se produjeron durante él. El príncipe de Asturias intervino militarmente, eso sí, en el intento infructuoso de ocupar por sorpresa Tordesillas el 11 de junio (CH, Cap. CCCXV, CJII, Año 1441, Cap. XXIV).

personaje. Mientras, por lo que toca al liderazgo de la liga, sí es necesario realizar algunas algunas precisiones más.

Así, el listado de los *grandes* participantes en el combate de Medina se basa fundamentalmente en el aportado por Galíndez de Carvajal, extenso y ordenado según su prelación por dignidad, título y señoríos. Esto mostraría al lector una suerte de conglomerado de huestes encabezadas por sus propios señores, progresivamente reunidas durante las semanas de junio en que iba madurando el sitio. No obstante, de cara al lector, el cronista se esforzaba por evidenciar cómo estos señores bien podían figurar una representación del reino⁵². En cualquier caso, es ilustrativa la jerarquía manejada habitualmente por Galíndez de Carvajal al referirlos: «el Rey de Navarra... y el Infante é todos los otros Caballeros» (CJII, Año 1441, Cap. XXVIII). Si bien de ella no es fácil extraer ninguna precisión respecto a las funciones de liderazgo y mando ejercidas por cada cual, parece claro que era el rey de Navarra quien ostentaba una clara primacía en la liga, secundado por su hermano y hermanas; por más que las reinas María y Leonor técnicamente no pertenecieran a la liga, no se puede dejar de lado su intervención en los sucesos previos desde 1439 ni su implicación en los propios acontecimientos durante el sitio y el día del combate, como ocurre igualmente al hablar de la implicación del príncipe Enrique. No obstante, sobre ese liderazgo de la liga aragonesa, resulta interesante subrayar que, años después de los hechos, Alfonso de Palencia nunca nombró al rey de Navarra en tal posición. De hecho, no llegó a mencionarlo de forma individual en toda su narración, prefiriendo ilustrar la acción de los *grandes* como en defensa de la reina María y el príncipe Enrique frente a la influencia de Álvaro de Luna sobre el rey⁵³. Esto acaso se pueda interpretar como un recurso para diluir, dentro de su relato historiográfico, el protagonismo de Juan de Aragón en un episodio polémico por todo lo que tenía de acción violenta contra el monarca castellano y que Pedro Carrillo de Huete había calificado inopinadamente como «entrada por fuerza» y «apoderamiento» del rey (CH, Cap. CCCXVII).

A su vez, es significativo mostrar que Juan y Enrique de Aragón se vieron continuamente secundados en las acciones militares que concluyeron en Medina del Campo tanto por su pariente el almirante Fadrique Enríquez como por Alfonso Pimentel, conde de Benavente, primo, a su vez, del anterior⁵⁴. Los cuatro se veían

52. Además de a Pedro de Quiñones, merino mayor de Asturias, como uno de los primeros refuerzos para el cerco, nombra, en orden de dignidad y acompañando en el asalto al rey de Navarra, primero de la lista, a: el infante Enrique, el almirante de Castilla, los condes de Ledesma, de Benavente, de Castro, de Valencia, el comendador mayor de Calatrava, el citado merino mayor de Asturias, Enrique Enríquez, hermano del almirante, el señor de Tovar y Astudillo y un retórico «é otros muchos Caballeros é hombres de estado.» (CJII, Año 1441, Cap. XXVIII).

53. «... magnatibus autem qui reginam ac filium Henricum prosequerantur uisum est rei summam consistere in coartatione regis, cuius mens fixa semper in Aluari amore persistebat» (GH, Liber I, Cap. III, 13b-14a). La referencia a una «confederación» recogida en la traducción de Paz y Meliá no se corresponde con el texto latino editado y traducido por Tate y Lawrence («Igitur Regina atque germani fratres filisque Henricus et almirantus [...] et multi alii potentes uiri cum exercitu ualido, Nonis Maiis anni millesimi CCC XL primi prope Metine muros secundum fluiui Çapardieli palustrem ripam in pratis proximis castrametati sunt...»).

54. Entre el resto de caballeros, Pedro de Quiñones es el único atendido en las fuentes como más pronta y expresamente implicado en el cerco (CJII, Año 1441, Cap. XXIII).

unidos por una intensa comunidad de intereses y vínculos de parentesco que se anudaba a través del nexo mutuo con los Enríquez, parientes reales también, lo cual ayuda a explicar así mismo el especial protagonismo en los hechos del almirante⁵⁵.

5. EL ASALTO A MEDINA DEL CAMPO: ¿COMBATE URBANO O RITUAL POLÍTICO?

Una serie de reflexiones pueden ser realizadas a la luz del análisis de las informaciones que nuestras fuentes aportan acerca de las acciones armadas, ya repasadas, que desembocaron en el combate urbano y la captura de Juan II de Castilla a manos de sus primos y sus nobles aliados en Medina del Campo el 28 de junio de 1441. Primeramente, que la jornada de Medina fue la conclusión de una campaña militar que se había extendido desde final de enero a final de junio de ese año por amplios espacios entre el Duero y el Tajo, a caballo de las sierras del Sistema Central. En segundo lugar, que el combate urbano de Medina fue el resultado conclusivo de una serie de operaciones de asedio y bloqueo a este núcleo urbano, consecuencia a su vez del éxito de un asalto por sorpresa. En tercer lugar, que el desenlace de este enfrentamiento fue, a primera vista, rápido y poco cruento. Repasemos cada una de estas impresiones.

Por lo que toca a la evolución de la campaña, ésta había seguido un tenor positivo para las fuerzas reales y de Álvaro de Luna hasta mayo. En el área toledana y Extremadura, el condestable y sus fieles —su hermano el arzobispo de Toledo, el adelantado de Cazorra y el maestre de Alcántara— habían prevalecido con fuerzas superiores y dispuestas en una posición central en torno a sus propios señoríos en Escalona, Casarrubios y Maqueda, proyectándose sobre Madrid y amenazando al infante Enrique de Aragón en la ciudad de Toledo. Sus principales oponentes, el infante Enrique, Íñigo López de Mendoza y Alfonso Enríquez, actuando por separado desde posiciones exteriores en Guadalajara, la propia Toledo y la región extremeña al dispositivo defensivo de Álvaro de Luna, habían fracasado a la hora de reunir fuerzas, fueron derrotados y tuvieron que pasar a la defensiva, demandando ayuda desde la Meseta Norte ante la superioridad de sus oponentes. La situación había sido de menor agresividad en la zona entre Ávila y Arévalo, con los ejércitos de Juan II y de la liga aragonesista vigilantes, empeñados sólo en acciones menores y acaso expectantes a los acontecimientos que se desarrollaban al sur, previendo una posible negociación política entre las partes.

55. Sobre las alianzas entre los infantes de Aragón, los Enríquez y los Pimentel, Beceiro Pita, Isabel: *El condado de Benavente en el siglo XV*. Salamanca, Centro de Estudios Beneventanos Ledo del Pozo, 1998.

Calderón Ortega, José Manuel: *El almirantazgo de Castilla. Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2003; Martínez Sopena, Pascual: *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977; Muñoz Gómez; Víctor, *El poder señorial...*; Vicens Vives, Jaume: *Juan II de Aragón (1398-1479)*. Barcelona, Editorial Teide, 1953.

Todo se truncó para el bando real-lunista cuando el monarca optó por actuar en solitario para tomar Medina del Campo y Olmedo y golpear en el núcleo de los señoríos de su primo Juan de Aragón, aprovechando el desplazamiento de tropas de la liga al rescate del infante Enrique. La acción descoordinada del rey, sin contar con el eventual apoyo por parte de su privado desde el sur, llevó a que Juan II se pusiera en marcha desde Ávila el 12 de mayo, el viernes 19 se presentara en Medina del Campo y sólo hubiera garantizado para el 23 y 24 de mayo el control pleno sobre esta villa y sobre Olmedo⁵⁶. Para ese momento, sus enemigos estaban en movimiento: el 27 tenía al rey de Navarra, el almirante Alfonso Enríquez y el conde de Benavente a dos leguas de Medina del Campo con una fuerza superior a la suya, la cual se había incrementado todavía más cuando el 2 de junio se presentaron los coaligados ante las murallas de Medina, después de haberse unido a ellos también el infante Enrique (CJII, Año 1441, Caps. XXI, XXIII)⁵⁷. Sin duda se había tratado de un hábil movimiento del bando aragonés, quedando atrás en Maqueda el infante Enrique para encubrir el desplazamiento del resto de las tropas hacia el norte y evitar la persecución de Álvaro de Luna, logrando después unirse rápidamente a esta fuerza para bloquear al rey Juan II.

Cerrando este aspecto y pasando al segundo punto, ciertamente, la reacción del condestable fue rápida y en cuestión de días había logrado reforzar al monarca sitiado con una hueste muy destacable. No obstante, parece que el tiempo jugaba a favor de los aragonesistas: su capacidad para concentrar tropas, lograr una amplia superioridad numérica y cortar las comunicaciones de los sitiados era, ya vimos, muy superior. Mientras, Juan II tenía que divertirse en esfuerzos para mantener las líneas de abastecimiento con las posiciones principales que le eran fieles en el entorno más próximo. Esto lo ilustra muy bien no sólo el intento del príncipe Enrique de ocupar Tordesillas sino la noticia previa sobre que «... Per Álvarez Osorio estaua en Villavieja, media legua de Tordesillas, e don Fadrique, almirante de Castilla, su tío, quería yr a pelear con él...» (CH, Cap. CCCXV; CJII, Año 1441, Cap. XXIV). Así, la resolución del cerco podía pasar por diferentes alternativas pero, avanzado junio, salvo que los sitiados lograsen forzar una batalla campal fuera de los muros —cosa que los sitiadores estaban presumiblemente evitando a base de, entre otros

56. Esta idea se sostiene sobre la data de la carta del conde de Castro a su hijo Fernando de Castro en relación a cómo actuar sobre su resistencia al rey en la Mota, enviada desde Segovia con fecha de 21 de mayo, y el resto de referencias temporales a días de la semana aportadas por Carrillo de Huete para los movimientos de Juan II desde su salida de Ávila el 12 de mayo, contrastadas sobre el calendario del año de 1441: el rey estaba presente en Cantalapiebra un jueves (18 de mayo), partiendo la noche de ese jueves para llegar a Medina «a vna ora de sol salido» a Medina del Campo (ya viernes 19 de mayo), el siguiente martes abandonada la Mota a las tropas reales (23 de mayo) y el miércoles siguiente entrevistándose Juan II con Leonor de Aragón y entrando en Olmedo (24 de mayo) (CH, Cap. CCCVI-CCCXII; Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*. Madrid, Sílex, 2007, p. 352).

57. No recoge este matiz Carrillo de Huete, situando al infante Enrique siempre acompañando a sus aliados desde el inicio de su marcha al norte desde Maqueda (CH, Caps. CCCXIII-CCCXIV). Lo planteado por las fuentes de Galíndez de Carvajal es mucho más plausible, a mi juicio, visto el curso de los acontecimientos.

medios, extender las negociaciones con los defensores el 16 y el 21 de junio—, la situación parecía decantarse a favor de la liga aristocrática.

Precisamente, las opciones para el desenlace de un asedio podían ser diversas. Ninguna de las cuatro crónicas menciona que los sitiadores dispusieran de artillería ni máquinas de asedio: o no contaban con ellas o se prefirió evitar el uso de medios tan manifiestamente ofensivos contra el rey. Recordemos que, en su marcha sobre Medina, el rey de Navarra y sus aliados enviaron mensaje al rey castellano manifestándole, entre otras cosas, para justificar el encaminarse con tal reunión de gente armada ante el monarca, que lo hacían «persiguiendo ellos los fechos del condestable, asy cómo a su señoría e vien de sus rreynos cunple...» (CH, Cap. CCCCXIII), «...que pues su propósito dellos era de servir a Su Alteza, é si al dicho Condestable perseguían era por la deliberación de su persona» (CJII, Año 1441, Cap. XXI)⁵⁸. Dentro de esta lógica, aunque no faltaran las escaramuzas entre sitiadores y sitiados, acaso los atacantes entendieran que podían mantener su discurso de que no estaban violentando de forma directa a la persona regia mientras no iniciaran una expugnación de la villa. Así, se mantuvieron sitiándola hasta su caída por otros medios mientras las gentes de Juan II y el condestable iban viendo cómo su posición se debilitaba paulatinamente.

Entonces, entre las opciones posibles, entrega negociada o asalto por sorpresa con posible resistencia y combate urbano, los aragonesistas optaron por la segunda, eso sí, recurriendo al engaño. Ambas eran perfectamente plausibles dentro de la lógica del cerco y el asedio en la época, incluidas las argucias manejadas por los seguidores del rey de Navarra⁵⁹. Sea como fuera, es plausible que la preparación de una acción armada sorpresiva para lograr rendir Medina y capturar al rey fuera barajada y planificada cuidadosamente por los jefes de la liga a lo largo de junio, al menos como una alternativa mientras se estrechaba el cerco y las negociaciones se alargaban. En último término, el éxito en el asalto colocó en ventaja manifiesta a unos atacantes contra los que los defensores sólo pudieron ofrecer, aparentemente, una débil resistencia.

Ya pasando al tercer punto, una primera lectura de las informaciones narrativas acerca del episodio del 28 de junio de 1441 podría fácilmente concluir en que el triunfo de los rebeldes y la captura del rey Juan II se concretaron tras un combate breve y poco cruento. Esto habría venido motivado, a su vez, por varios factores. Por un lado, el efecto de sorpresa entre los defensores ocasionado por la audaz entrada protagonizada por los sitiadores, al amanecer, a través de los muros de Medina del Campo. Por el otro, y directamente relacionado con el hecho anterior, la falta de ánimo y acuerdo entre las tropas reales para resistir el ataque

58. Carrillo de Huate menciona que tal misiva se envió en forma de carta; la versión de Galíndez de Carvajal menciona que «vino un Faraute al Rey... con el qual le embiaron decir...».

59. Sobre los pormenores de las acciones de asedio y asalto, ver nota 23; Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: *Fazer la guerra...*, pp. 195-214; Settia, Aldo: *Rapine...*, pp. 244-255.

en las calles de la villa; «... que avía poca gana de pelear los que con él estauan [...]; e el Rey todavía quisiera pelear, que tenían bien con qué [...] pero non falló la gente que con él era ser de una concordia», plantea Pedro Carrillo de Huete (CH, Cap. CCCXVII). Incluso, la negligencia en la defensa de Medina, achacada de forma muy explícita por Alfonso de Palencia al condestable Álvaro de Luna, de modo menos contundente por Pedro Carrillo de Huete y Lorenzo Galíndez de Carvajal⁶⁰. La efectividad de este golpe de mano quedaría más evidenciada por la propia ausencia de menciones a bajas durante la lucha urbana. Sin embargo, una lectura más contrastada y profunda de todos los relatos sobre esta jornada permite sin duda matizar esta primera impresión. Como veremos, de ella se pueden extraer dos conclusiones más claras. Primero, que se trató de un combate de mayor intensidad y violencia de lo que dejan traslucir las fuentes. Segundo, que las versiones de dicho encuentro armado vertidas en los textos cronísticos prefirieron concentrarse más en el significado político de la acción que en sus pormenores militares por motivos que veremos a continuación.

5.1. EL COMBATE POR LAS CALLES

En el punto en que dejamos la narración nos encontraríamos con que la estrategia planificada para la madrugada del 28 de junio por los jefes de la liga aristocrática tuvo éxito. En efecto, lograron una entrada coordinada por sorpresa en Medina del Campo a través de dos brechas abiertas en sectores opuestos de la muralla: una, por su extremo oriental, cerca de Santa María de la Antigua, por donde penetraría un contingente de unos 600 hombres de armas, conducidos por Álvaro de Bracamonte y Fernando Rejón, caballeros de la casa del rey de Navarra; otra, en su extremo occidental, en el sector de la puerta de Santiago, por la cual penetró el grueso de las tropas coaligadas con Juan de Aragón, Enrique de Aragón, el almirante Enríquez y todos los *grandes*. Veamos a continuación cómo se desarrolló el combate por las calles, tratando de reconstruir la acción y el comportamiento de los implicados⁶¹.

Acerca de la preparación de estos asaltos simultáneos, estamos informados de que los atacantes establecieron un acuerdo con «algunos vecinos de la villa que darían la entrada al Rey de Navarra» (CJII, Año 1441, Cap. XXVIII), y «... la villa fue entrada por traycion é trato de algunos...» (CAAdL, Tit. XLVIII), de modo que «...

60. Postero die Aluarus custodias pro portis uigiles quoque alios disposiuit; stationes quoque diuerso mutauit ordine, non sine magna suspicionis nota. Inde refrixit aucti exercitus fauor... (GH, Liber I, Cap. III, 15a-15b, pp. 11-12. No obstante, sin tanta expresividad, tanto Carrillo de Huete como Galíndez de Carvajal recogen que, la noche del 27 para el 28 de junio, tocaba hacer las rondas al condestable y a su hermano Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, pero no las realizaron personalmente, sin aclarar el motivo de por qué pasó esto (CH, Cap. CCCXVII; CJII, Galíndez de Carvajal, 1441, Cap. XXVIII).

61. Para un mejor seguimiento de la secuencia del combate, ver Figura 1.

rompieron el muro por aquella parte do tenían concertado [...] media hora antes que amaneciese...» (CJII, Año 144I, Cap. XXVIII)⁶². Debió de tratarse de acciones de cierta enjundia, inclusive desde el punto material, quizás incluso de minado de los muros. El concurso en la negociación para esta treta de caballeros principales de la casa de Juan de Aragón bien vinculados con Medina del Campo —Álvaro de Bracamonte y Fernán Rejón— es, a su vez, perfectamente comprensible⁶³.

Ciñéndonos estrictamente a nuestras fuentes, el derribo de dos lienzos de muralla desde dentro, en extremos opuestos de la cerca, para facilitar la entrada de contingentes de centenares e incluso miles de hombres armados a caballo de forma más o menos simultánea debería hacernos meditar acerca del grado de preparación de este plan, desde mucho más atrás que la mera víspera de San Pedro y San Pablo en que «...asentóse el trato para que el Rey de Navarra y el Infante é los Caballeros de su valía pudiesen entrar en la villa» que refleja Galíndez de Carvajal (CJII, Año 144I, Cap XXVIII). La toma de la decisión, los preparativos para burlar las rondas en los puntos de los muros convenidos, los trabajos para desmontar los lienzos de muros y abrir brechas suficientemente amplias para la entrada de las compañías armadas aragonesistas hubieron de requerir una planificación y tiempo de ejecución más largos. Esto sería más evidente si, incluso, pensamos en el minado de los muros desde dentro el caserío de la villa, opción plausible si se requirieron amplias brechas para introducir grandes grupos de caballos e infantes, aunque no del todo necesaria si bastaron rupturas modestas en los muros para que pequeños grupos penetrasen y se apoderasen de las puertas de la Antigua y Santiago, franqueando el paso por ellas al grueso de los atacantes⁶⁴.

En cualquier caso, esta operación exigía burlar las rondas de los defensores. Las referencias acerca de la reacción ante este ataque imprevisto entre los asediados demuestran el fracaso de las rondas y velas que deberían haber dado aviso. Alfonso de Palencia achacó la responsabilidad a Álvaro de Luna, pues tocándoles a él y al arzobispo Juan de Cerezuela, su hermano, no las hicieron, acusando también Alfonso de Palencia al condestable de haber debilitado las guardas y rondas de las puertas y muros de la villa desde su llegada a Medina (GH, Liber I, Cap. III). Menos explícitos, tanto Carrillo de Huete como Galíndez de Carvajal denuncian la responsabilidad del condestable. Así, dice el segundo que, teniendo el condestable

62. Alfonso de Palencia habla de que el muro fue escalado y luego derribado por dentro y por fuera (CH, Liber I Cap III), detalle no recogido por los demás cronistas y que quizás responde más a un recurso retórico que a la veracidad del hecho.

63. Los Bracamonte, descendientes de Álvaro de Ávila, mariscal de Fernando de Antequera, y los Rejón están bien documentados al servicio de aquel y luego de su hijo de Juan de Aragón, además de su prominencia en Medina del Campo y su entorno próximo (Franco Silva, Alfonso: «El mariscal Álvaro de Ávila y los orígenes del Condado de Peñaranda», *Estudios de historia y arqueología medievales*, 5-6 (1985-1986), pp. 215-238; Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial...*, p. 432; Rodríguez y Fernández, Ildefonso: *Historia de Medina del Campo*. Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1903-1904, pp. 701-702, 893).

64. Sobre este tipo de obras de asedio, ver nota 59. Sobre el entramado urbano de Medina del Campo, murallas y puertas a final de la Edad Media, Sánchez del Barrio, Antonio: *Estructura urbana...*; Zalama Rodríguez, Miguel Ángel: «Arquitectura y urbanismo en Medina del Campo en la época de los Reyes Católicos: datos para su estudio», *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 63 (1997), pp. 321-335.

y su hermano el arzobispo de Toledo encomendadas las rondas esa noche «...no rondaron por sus personas, y encomendaron la ronda á algunos suyos, los quales no rondaron tan bien como debían» (CJII, Año 1441, Cap. XXVIII). El señalamiento del condestable es más implícito en la versión de Carrillo de Huete, al exponer sin más que «... esa noche non rrondaron, e los veladores eran de la villa de Medina, e si algo vieron callaron, por quanto eran vasallos del rrey de Nauarra» (CH, Cap. CCCXVII), cargando más bien la responsabilidad del acto en la connivencia de vecinos de Medina con su señor que en la, según parece, negligencia del privado de Juan II.

La *Crónica de don Álvaro de Luna*, por su parte, no refiere nada de esto, pasando directamente a exponer la reacción del condestable. Al tener noticia de «... ca como fuesse entrada la villa [...] pusosse á pelear con los contrarios por las calles», convirtiéndolo en el héroe de una defensa desesperada en servicio de su rey, que prácticamente solo «...arremetía por las calles [...] firiendo é derribando é retrayéndolos, é encerrándolos por las casas...», hasta que Juan II le ordenó sacar de Medina del Campo a su hermano el arzobispo, al maestre de Alcántara y a cuantos pudiera de los suyos, cumpliéndolo sólo a la tercera vez que así se lo mandó (CADL, Tit. XLVIII). Esta versión de la defensa, en la cual el rey permanecía en una postura pasiva, difiere de las de los demás relatos pero sí nos aporta algunos detalles a tener en cuenta en relación a la confusa situación en que se vieron los defensores.

Así, Pedro Carrillo de Huete y Lorenzo Galíndez de Carvajal comparten un tenor en que la centralidad de la reacción gira en torno al comportamiento de Juan II, en el que siempre destacará su dignidad. Éste, aposentado en los palacios de la plaza mayor —sitos en el emplazamiento del hoy denominado Palacio Real Testamentario de Isabel la Católica—, se armó, salió a la plaza y en torno a su pendón fueron reunidos los fieles que a él acudieron— entre ellos el propio Álvaro de Luna —hasta «...ochocientos hombres de armas o mil que se juntaron a caballo»⁶⁵. Esos 1.000 hombres están lejos de los, al menos, 2.500 a caballo con que podía haber contado en Medina al inicio de junio. En efecto, sólo una parte de las fuerzas reales pudo aprestarse para organizar la defensa. ¿Dónde estaba el resto? Algunos, cierto, podían haber causado baja o salido de Medina en el curso de las acciones desarrolladas durante las semanas de sitio. No obstante, lo que más bien estaba ocurriendo era «...que toda la mas de la gente estaba retraida á sus posadas,

65. El listado de los presentes más exhaustivo lo ofrece Galíndez de Carvajal, contándose, además del alférez Juan de Silva, que portaba el pendón real, al citado condestable, los condes de Alba y de Ribadeo, el mariscal Diego Fernández de Córdoba, el adelantado de Cazorla, Payo de Ribera, su tío el adelantado de Andalucía Per Afán de Ribera, Álvaro Pérez de Castro, Pedro de Guzmán, Pedro de Acuña, Gómez Carrillo de Acuña, hermano del anterior, Pedro de Silva, Carlos de Arellano, señor de Cameros, los contadores mayores Fernán López de Saldaña y Alfonso Pérez de Vivero, el contador mayor de cuentas doctor Diego González Franco «...y otros asaz Caballeros. Entre los prelados, el arzobispo de Sevilla Gutierre de Toledo, el obispo de Segovia Lope de Barrientos, Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, el obispo de Córdoba Sancho de Rojas y Alfonso de Velasco, abad de Valladolid. No figura Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, que sí es enumerado por Carrillo de Huete, igual que el doctor García López de Trujillo. La ausencia del arzobispo puede ser un simple error en la compilación de Galíndez de Carvajal pero, al ser nombrado más adelante en el capítulo, quizás estuviera en ese momento empeñado en otro punto de la villa mientras se organizaba la defensa (CH, Cap. CCCXVII, CJII, Año 1441, Cap. XXVIII).

que no osaban dellas salir» (CJII, Año 1441, Cap. XXVIII). Esto puede interpretarse como que, tomada de improviso por el asalto de los aragonesistas, buena parte de la hueste real se hallaba desperdigada por toda la villa, no habiendo podido armarse ni acudir al lugar central de reunión para la defensa del rey en la plaza.

No debe descartarse tampoco que muchas de esas gentes de armas estuvieran enfrentando, en pequeños grupos, el asalto de los dos grandes contingentes atacantes, que es lo que puede deducirse de la lectura de la *Crónica de Álvaro de Luna*, más allá de los detalles narrativos más propios de la ficción caballeresca. De hecho, la misma *Gesta hispaniensi*, habitualmente alineada con una versión contraria al texto de los biógrafos del condestable, maneja esta idea de una desordenada multitud intentando resistir. Más todavía, que Álvaro de Luna, después de dudar, se armó igualmente y se dirigió a defender el paso sobre el río Zapardiel, aunque luego, según Alfonso de Palencia, escapó de la refriega antes de ser reconocido, acumulando pues el relato múltiples máculas para la personalidad y el hacer del condestable (GH, Liber I, Cap III).

En cualquier caso, lo que debió primar es la sensación de confusión y, en efecto, confusión para la recomposición del curso de los acontecimientos es lo que transmiten los relatos. Carrillo de Huete y Galíndez de Carvajal muestran cómo el rey Juan II encabezó a sus tropas para enfrentar a los hombres del rey de Navarra, que se decía que entraba ya hacia la plaza primero por la calle de San Francisco, después por la Rúa. En este punto será cuando el relato presente la escapada de Álvaro de Luna, acompañado por su hermano el arzobispo de Toledo, el maestre de Alcántara y otros fieles suyos. Bien ante los reclamos del rey Juan II, quien «...no se hallaba tan poderoso para lo defender...», en la versión de Carvajal, bien actuando *motu proprio* en la versión del Halconero, cuando el monarca se encaminó hacia la Rúa para afrontar a los atacantes, el condestable y su gente se separaron en dirección opuesta, cargando contra tropas del almirante Fadrique Enríquez en la calle de la Zapatería para abrirse paso exitosamente —o escapando entre la confusión, si hacemos caso de Alfonso de Palencia— y acabar alcanzando la puerta del Arcillo, rumbo a la seguridad de la villa de Escalona⁶⁶. Entre tanto, al no hallar en la Rúa a Juan de Aragón, el rey de Castilla retornó a la plaza con los hombres que le quedaban, unos 500 a caballo, para aguardar acontecimientos. Con la llegada de nuevas noticias sobre la presencia del rey de Navarra, el almirante Fadrique Enríquez y de Pedro de Stúñiga, conde de Ledesma, no al final de la Rúa, junto al río Zapardiel, sino en la también cercana plazuela de San Juan, se iniciaron las conversaciones para que Juan II se entregase a sus enemigos. Es cierto que el Halconero insistió en que «...el Rey todavía quisiera pelear, que tenía bien con

66. El adelantado de Cazorla, Pedro de Acuña y Gómez Carrillo de Acuña, Gómez Carrillo de Albornoz y Pedro de Guzmán (CJII, Año 1441, Cap. XXVIII). Alfonso Pérez de Vivero es citado también entre los escapados por Pedro Carrillo de Huete (CH, Cap. CCCXVII)

qué; pero non falló la gente que con él era ser de una concordia [...] por la mala querencia que todos avían al su condestable» (CH, Cap. CXVII).

Ahora bien, atendiendo mejor a todos estos detalles y a su recomposición sobre un plano de Medina del Campo para los siglos XV-XVI (ver Figura 1), sí es posible proponer una interpretación más afinada de los datos aportados por los cronistas. Así, parece que, tras reunir la mayor parte de la hueste de que fueron capaces, Juan II y su privado trataron de ordenarla para enfrentar la llegada inminente de los atacantes, particularmente la del rey de Navarra, en un radio de distancia de unos 350 metros respecto de la plaza. Sin embargo, las noticias acerca de por dónde exactamente avanzaba Juan de Aragón y sus aliados a través de las calles de la villa no debían de llegar con mucha certeza al rey, fruto del caos generado por el ataque al amanecer y por la probable presencia de gente armada desplazándose por distintas rutas desde los extremos del entramado urbano medinense hacia el Zapardiel y hacia la plaza. Es más que probable que Juan II y Álvaro de Luna ni siquiera tuvieran plena consciencia de la existencia de dos líneas de avance que confluían sobre ellos con gran superioridad numérica hasta que alcanzaron la ribera del río, donde no encontraron al rey de Navarra a la altura del puente de San Miguel, pero quizás sí supieron de la llegada de sus enemigos a la Zapatería, desde donde podrían cruzar el Zapardiel y caer sobre ellos.

Hay que tener en cuenta que, por un lado, los atacantes que habían penetrado por el sector de Santa María de la Antigua tenían que atravesar las calles del recinto antiguo de la villa alrededor de la Mota —recuérdese que, en esta época, aún no existía el castillo que se puede contemplar actualmente, como ya se advirtió anteriormente —para llegar hasta el curso del Zapardiel y buscar los accesos hacia la plaza. Consideremos, además, que la columna inicial de 600 hombres de armas encabezado por Álvaro de Bracamonte y Fernán Rejón pudo verse reforzada por un mayor número de atacantes, destinados a esta vía de avance una vez tuvo éxito la apertura de la brecha por Santa María de la Antigua. Acaso entre ellos pudieran estar esas gentes del almirante contra la que acabó combatiendo exitosamente Álvaro de Luna, justo, en el paso sobre el río de la Zapatería Vieja —donde estuvo el puente de Santa María—, en concordancia con lo apuntado por Galíndez de Carvajal, para poder encontrar una vía de retirada hacia la iglesia de San Llorente y hasta la puerta del Arcillo. Mientras, la segunda columna, la más numerosa y potente, comandada por Juan de Aragón, su hermano, su primo el almirante y los demás *grandes*, debía progresar desde la puerta de Santiago en dirección al río Zapardiel hasta el puente de San Miguel —donde se halla hoy el puente de las Cadenas —para avanzar luego por la Rúa o por San Francisco, o encaminarse desde dicha puerta hacia la plazuela de San Juan para acabar desembocando desde ahí en la plaza mayor. Incluso, la división de los miles de hombres que entraron por el sector de la puerta de Santiago es perfectamente lógica, desparramándose

para asegurar todas las calles y utilizando las dos vías señaladas para acabar desembocando siempre en la plaza⁶⁷.

En cualquier caso, parece que la progresión de la columna principal fue más lenta que la de aquella que procedía de Santa María de la Antigua. ¿Mayor resistencia de las tropas reales frente a ella? ¿Prudencia en su avance para confluir coordinadamente sobre la plaza ambas columnas a la vez? ¿Cálculo político por parte de los líderes de la liga para evitar una confrontación directa con tropas encabezadas personalmente por el rey de Castilla, amenazándolo y violentándolo de forma expresa? Las fuentes no lo aclaran. Pero sí se puede estimar que se debieron producir combates de diferente intensidad en todo el sector occidental de la villa, además de los que tuvieron lugar sobre el Zapardiel en el paso de la calle de la Zapatería, bien porque las tropas de Álvaro de Luna lo defendieron para evitar que fuera franqueado, bien en mitad de la retirada de las compañías del condestable. Por último, pese al último apunte del Halconero sobre el afán del rey por combatir hasta el final, esto difícilmente encajaba con la realidad: en ningún momento había podido contar con todos sus hombres armados durante toda la jornada y, sin duda, ante la evolución de los acontecimientos, tampoco los últimos que resistían junto al rey compartían la voluntad de resistencia frente a la posibilidad de negociar con los atacantes.

Por desgracia, no se puede precisar mucho más, al no ofrecer ninguna de las crónicas detalles más específicos del combate real ni reporte sobre los daños o bajas causadas en uno u otro lado. Sólo los testimonios del saqueo tras la rendición de Juan II permiten vislumbrar parte del accionar violento que implicó el enfrentamiento armado. De nuevo, versiones en disputa, como en lo tocante al comportamiento de Álvaro de Luna, honrando o no el servicio a su rey. Galíndez de Carvajal lo documenta protagonizado por las tropas que habían penetrado en la villa pero limitado a «...todo lo que podían haber de la gente del Condestable y del Maestre de Alcantara y sus parciales», exponiendo el saqueo como violencia, de nuevo, proporcional y dirigida exclusivamente contra quien venía siendo calificado por sus vencedores como tirano y enemigo del reino (CJII, Año 1441, Cap. XXVIII). Sin embargo, Pedro Carrillo de Huete niega este punto y no deja lugar a duda que el alcance del saqueo fue mucho mayor, material y simbólicamente hablando, pues tocó a «... todos aquellos que sabían que llevaban la opinión del señor Rey e del condestable. E fue robada la cámara del señor Rey e la capilla, e una bolsa que estaua en su caueçera con çiertos diamantes e rrubís e salutes». Si ni los haberes

67. CH, Cap. CCCXVII, GH, Lib. I, Cap. III, CJII, Año 1441, Cap. XXVIII. La distancia por estas rutas entre la puerta de Santiago y la plaza mayor de Medina del Campo oscila entre los 650-700 metros de extremo a extremo, menor al más de 1 kilómetro que tocaba atravesar sus compañeros que venían desde el otro extremo del núcleo poblado de Medina del Campo. Sobre el entramado urbano de la villa y, más en particular, sobre los puentes existentes sobre el Zapardiel entre el siglo XV y el siglo XVI, ver nota 64 y Sánchez del Barrio, Antonio: *Historia y evolución urbanística de una villa ferial y mercantil. Medina del Campo entre los siglos XV y XVI* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Valladolid, 2005, Tomo I, pp. 184-195

particulares del rey fueron respetados, era perceptible a los lectores que tampoco habrían tenido límites los alcances de otras violencias en una jornada en que se consumó cómo sus parientes y los *grandes* del reino «...asy se apoderaron del Rey...» (CH, Cap. CCCXVII)⁶⁸.

5.2. EL RITUAL POLÍTICO

No encontramos, pues, ante una presentación del combate urbano en los textos cronísticos relativos a la jornada de Medina del Campo del 28 de junio de 1441 en que su desenvolvimiento como acción armada es más aludido que narrado. Evocada, que no contada, la violencia inherente a un episodio de estas características queda diluida ante los ojos del lector entre movimientos más propios de un desfile y actitudes modélicas de personajes de una representación: los desplazamiento por las calles de Medina de las comitivas armadas a caballo de Juan II de Castilla, su privado Álvaro de Luna y los cabecillas de la liga aragonesista que apenas se acometen, la entereza del monarca castellano al frente de sus fieles, el arrojo y fidelidad a su señor —o la negligencia y deslealtad hacia aquél, según la versión del relato —del condestable reaccionando al asalto, la presencia sin acción en mitad de la lucha a su alrededor de los infantes de Aragón y los *grandes* del reino.

Hace algunos años, François Foronda dedicó un valioso trabajo caracterizando las diferentes formas de apoderamiento de la persona regia por parte de la aristocracia del reino en la Castilla del final de la Edad Media. Si el ejercicio de la fuerza era inherente a estos procedimientos, el gesto y el lenguaje sirvieron para ritualizar, pautar y posibilitar la legitimación de esta forma de acción política⁶⁹. ¿Las narraciones historiográficas del asalto y combate de Medina del Campo se adaptaron a las normas de este tipo de ejercicios de representación simbólica de las relaciones del poder político en el orden monárquico castellano? ¿Cómo se llevaron a término tales operaciones?

Más aún, ¿cómo se concilió violencia con mantenimiento/restauración del orden político legítimo? Este asunto no afectaba a los biógrafos de Álvaro de Luna, que coincidían con Pedro Carrillo en que los episodios de Medina del Campo no tuvieron otro objeto que buscar la muerte o la captura del rey⁷⁰. Para Alfonso de

68. Sobre el impacto del saqueo asociado a la acción bélica en el Occidente medieval, Arias Guillén, Fernando: «ll Late Middle Ages (14th to 15th Centuries)», en García Fitz, Francisco, Gouveia Monteiro, João (eds.): *War in the Iberian Peninsula...*, pp. 103-105; García Fitz, Francisco, Gouveia Monteiro, João (eds.): *War in the Iberian Peninsula...*, pp. 103-105; Keen, Maurice (ed.): *Medieval Warfare...*, pp. 260-268; McGlynn, Sean: *A hierro y fuego...*, pp. 252-302; García Fitz, «Las guerras de cada día»...; Settia Aldo: *Rapine...*, pp. 56-75.

69. Foronda, François: «S'emparer du roi. Un rituel d'intégration politique dans la Castille trastamare», en Foronda, François, Nieto Soria, José Manuel, Genet, Jean-Philippe (dirs.), *Coups d'Etat à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 213-329.

70. «... yo he firme fianza en Dios, que assi como vos libró del fecho de Medina del Campo, adonde, segund discen, mas de dos mill lanzas non miraban á otro, salvo solo á vos, por vos matar, ó por vos prender...», planteaba

Palencia bastó insistir en los mismos argumentos manejados por la facción aragonesa desde el inicio de la Década I al historiar el reinado de Juan II: actuar contra el privado, no buscar la opresión del rey y expresarlo de forma pública rindiéndole homenaje y obediencia tras completarse la victoria en las calles de la villa (GH, Lib. I, Cap. III). Fue Lorenzo Galíndez de Carvajal quien desarrolló el relato del Halconero, incorporando informaciones de fuentes diferentes y con una lógica discursiva distinta, todo ello para exponer cómo se materializó la rendición del monarca y los actos de homenaje y obediencia con los que se pretendió escenificar tal apoderamiento en manos de los infantes de Aragón y los *grandes*.

Recuperando el momento en que Álvaro de Luna emprendió la retirada y Juan II, apostado en el acceso a la Rúa desde la plaza mayor, tuvo conocimiento de que el rey de Navarra, el almirante Enríquez y el conde de Ledesma estaban en la plazuela de San Juan, coinciden Carrillo de Huete y Galíndez de Carvajal en que fue el arzobispo Gutierre de Toledo quien aconsejó al rey llamar a conversar al almirante y empezar a negociar la entrega. Así, dirigiéndose el arzobispo a parlamentar, se iniciaron los actos de pleitesía al rey por parte de los vencedores de la jornada. Primero fue Fadrique Enríquez y luego Pedro de Stúñiga quienes se presentaron ante Juan II para besar las manos al rey y después retornar con el rey de Navarra. Sigue el ejecutado por García de Padilla junto con otros caballeros de la compañía que encabezaba, con la rendición de sus armas ante el rey, en un acto que requiere una atención más específica. Al fin, informados por el almirante y concordados, el rey de Navarra, el infante Enrique de Aragón y todos los *grandes* que iban con ellos se presentaron ante el rey: Juan de Aragón hizo acatamiento, recibiendo la paz de Juan II; el resto, besaron la mano del rey. Reunida esta comitiva, juntos retornaron hasta las puertas de los palacios en la plaza, no quedando los infantes de Aragón ni los *grandes* allí aposentados sino que «...desde allí tomaron su licencia y se volvieron al Real...». Acto seguido, acudieron las reinas María y Leonor, junto con el príncipe Enrique, con quienes conversó el rey por una hora en el portal de la iglesia de San Antolín, en la misma plaza, negociando los últimos términos del acuerdo entre Juan II y los coaligados. El ritual concluye con el aposentamiento de las dos reinas de Castilla y Portugal y del príncipe en los palacios junto al rey según Galíndez de Carvajal, además de la publicación de la expulsión de la corte del condestable Álvaro de Luna y los oficiales del rey por él puestos, notablemente Gutierre de Toledo, su sobrino el conde de Alba y el obispo de Segovia, Lope de Barrientos. La versión de estos actos por Pero Carrillo de Huete difiere ostensiblemente en diversos puntos, en apariencia anecdóticos pero que modifican el significado de la acción ritual (CH, Cap. CCCXVII, CJII, Año 1441, XXVIII).

Álvaro de Luna mientras negociaba dentro de su posada en Burgos poco antes de ser apresado en 1453, recordando su intervención en servicio del rey en 1441 (CADL, Tit. CXXII).

Así, podemos reconocer un orden ceremonial dentro de esta secuencia para la entrega/apoderamiento de Juan II que Galíndez de Carvajal desarrolla con detalle: negociación, reunión de los coaligados con el rey y sumisión a éste, recepción y acogida/integración de aquellos por parte del monarca. Repasémoslo.

Para empezar, la negociación inicial para la «rendición» a los vencedores, comenzada desde la parte real por su representante, el arzobispo de Sevilla Gutierre de Toledo, y realizada en la plaza de San Juan, donde se encontraba quien, por prelación aristocrática, encabezaba, al menos simbólicamente, la liga: el rey de Navarra. No se le dedica mucha más atención. Posteriormente, la sucesión de actos de pleitesía al monarca castellano por parte de quienes, hasta ese momento, más allá del discurso que hubieran esgrimido para ello, habían levantado las armas frente al rey. Esta parte de la secuencia siempre se desarrolló al inicio de la Rúa, donde aguardaba Juan II, recibiendo sucesivamente a los llegados del bando aragonés para «...hacer reverencia...grande acatamiento...» y besar la mano del rey, además de alguna otra acción más concreta. En esta parte de la secuencia, en efecto, el movimiento en el espacio y la demostración de su posicionamiento frente a la figura de autoridad del monarca corresponde a los coaligados. Primero al propio negociador de esa facción, el almirante Enríquez; luego, a ciertos sujetos que, hallándose en el momento más próximos a la acción, podían representar simbólicamente al conjunto de su partido en relación con su implicación en los hechos de armas del día: uno de los *grandes* del reino, el conde de Ledesma, y uno de los capitanes de las compañías de hombres de armas que había participado en el combate, García de Padilla, secundado por algunos de sus compañeros, que incluyó la deposición de sus lanzas frente al rey. Finalmente, al conjunto los miembros de la liga presentes en Medina, en orden jerárquico («el Rey de Navarra, y el Infante é todos los otros principales Caballeros que con ellos venían»), ya no en una delegación sino en un acto de público reconocimiento colectivo de la sumisión a la superior majestad del monarca. La última parte de esta entrega ceremonial corresponde a la escenificación de la recepción por el rey de los coaligados a su merced y servicio. Esta se mostraba con el retorno de Juan II desde la Rúa al otro extremo de la plaza, en el que «...fueron todos con el Rey hasta la puerta de su palacio» (CJII, Año 1441, XXVIII).

Es importante tener en cuenta que el relato de Galíndez de Carvajal introduce acciones que llevaban a término no sólo las tres fases de negociación, reunión e integración sino que también reafirmaban la dignidad, autoridad y libertad de acción del monarca frente a quienes, realmente, lo habían vencido y capturado. No podía haber lugar para eventuales lecturas del texto que dieran pie a interpretar en otro sentido la prisión o el sometimiento de Juan II a los parientes reales y los *grandes* del reino, incluyéndose aquí la salida de todos estos de la villa para regresar a su campamento tras la finalización del acto frente a los palacios de la plaza.

Más ilustrativa de ello, si cabe, es la propia pleitesía de los caballeros encabezados por García de Padilla. Éste, mandando varias compañías junto con Juan Hurtado de

Mendoza, hijo del montero mayor Diego Hurtado, y mosén Juan de Torquemada, fue llamado por el rey a través de un trompeta. Entonces, acompañado por otros seis u ocho caballeros, García de Padilla «...vino luego ante él [...] y echaron las lanzas en tierra y besáronle las manos, é mandóles que se juntasen con él é asi lo hicieron» (CJII, Año 1441, XXVIII). De nuevo, el movimiento al llamado del rey, del vasallo hacia el señor natural, la reafirmación del sometimiento pacífico a su autoridad a través de la entrega de las armas ofensivas y la escenificación de la reincorporación al servicio regio al mandar que se unan estos caballeros a su hueste.

Va más allá esta escena, pues ha de contrastarse también el aspecto de los actores: los caballeros, montados, completamente equipados con armas defensivas y ofensivas de combate, aunque de nuevo se evoca más que se describe; Juan II, cierto, a caballo y armado también pero en modo bien diferente. Así, al inicio de la jornada, el monarca había salido del palacio a la plaza para reunir a su gente de esta guisa: «... armóse de unas hojas é arnes de piernas é un baston en la mano, é cavalgó encima de un troton, é un page en pos dél que le llevaba el adarga é la lanza é la celada. E mandó a Juan de Silva su Alférez, que sacase su pendon real...». (CJII, Año 1441, XXVIII)⁷¹. Seguía del mismo atuendo al final de la acción armada, acompañado por el pendón y con el bastón en la mano al encontrar a García de Padilla (CH, Cap. CCCXVII). Esto es, protegido de armadura pero sin acomodarse por completo el resto de defensas —celada y escudo— ni las armas ofensivas, sólo provisto del bastón, como símbolo del mando⁷². Tampoco la montura elegida, ese trotón, fue el caballo pesado de batalla, el corcel, más apto para el manejo de las armas en combate cerrado, sino otra, ciertamente de porte y calidad para cabalgar pero más ligera⁷³. Un lector de la época podría reconocer adecuadamente este atuendo como menos apto para empuñarse directamente en el combate que

71. Seguía del mismo atuendo al recibir final de la acción armada, acompañado por el pendón y con el bastón en la mano al encontrar a García de Padilla (CH, Cap. CCCXVII).

72. La consulta en el Corpus Diacrónico del Español (CORDE) arroja 201 casos en 75 documentos para un rango cronológico entre 1200 y 1525 para los términos «bastón», «baston», «vastón», «vaston» en obras de naturaleza historiográfica, biografías caballerescas, relatos de ficción y poesía. Entre esos documentos, dos usos del bastón son particularmente interesantes, documentados, salvo excepción, en obras redactadas desde los inicios del siglo XV. Por un lado, su manejo como símbolo del mando militar, incluso su manejo efectivo para la dirección y la organización de tropas por individuos montados a caballo. Así aparece en diversas crónicas desde la *Crónica de veinte Reyes* hasta las *Bienandanzas y Fortunas* de Lope García de Salazar o los *Hechos del maestre de Alcántara don Alonso de Monroy*, pero también en la *Historia de la Linda Melosina*, el *Tirante el Blanco* o novelas de caballerías como el *Amadís de Gaula* o el *Lisuarte*. Por el otro, su manejo en términos «arbitrales», por parte de una autoridad en la corte (rey o príncipe), pero también en contextos específicos de juegos caballerescos de torneo, justa, paso de armas y otros similares. Es el caso de las *Bienandanzas y Fortunas del Amadís*, el *Oliveros*, de *La Crónica de Adramón* pero también de la *Cárcel de Amor*, Diego de San Pedro, o de una de las composiciones poéticas de Boscán. En estos contextos de la literatura caballerescas, transmitido también a la narración histórica, es particularmente significativa la expresión «echar el bastón», como forma explícita o evocación de la intermediación entre dos contendientes en disputa. (Real Academia Española: Banco de datos (Corde) [en línea]. Corpus diacrónico del español. <http://www.rae.es> [18/04/2024]). Ambos sentidos, entiendo, conviven en la imagen construida por nuestros cronistas para la presencia de Juan II durante el combate de Medina del Campo.

73. Morales Muñiz, Dolores Carmen: «El caballo en la Edad Media: un estado de la cuestión», en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia, Editum, 2010, vol. 2, pp. 537-552; Roumier, Julia: «Caballos, hacaneas y jaeces: la distinción de una montura de prestigio en los Hechos del condestable don Miguel Lucas y otras fuentes de la Castilla medieval», *Cuadernos del CEMYR*, 31 (2023), pp. 307-325.

para, en cambio, destacar dentro de él, dirigirlo e, incluso, actuar como árbitro en una contienda asimilable a los juegos caballerescos de torneo⁷⁴. No es descabellado, pues, interpretar estos recursos en esa clave, de elevación del monarca más allá del conflicto político y de sus violencias implícitas, libradas entre los contendientes siempre colocados bajo la mirada de justicia de la figura del rey.

Por su parte, Pedro Carrillo de Huete no presentó en su versión que el almirante besara la mano al rey pero, mucho más importante, tampoco menciona el acto de pleitesía general de los infantes de Aragón y los *grandes* o la escolta del rey hasta el palacio. También la forma de la rendición de armas por García de Padilla es diferente, pues si, en Galíndez de Carvajal, el rey ordenó a éste y a sus hombres que se unieran en su comitiva, Carrillo de Huete niega esta forma de integración de los rebeldes en tanto «...mandóles que ser volviesen a la su parte; e hizieronlo asy». Peor, Galíndez habría revertido el sentido de la acción en favor de su discurso pues, para el Halconero, correspondió al rey el movimiento hacia la comitiva armada y no al revés, ya que «...como esforçado que él era, dexó su pendón e fué para el García de Padilla con vn bastón en la mano». De hecho, completarían esa escenificación del apoderamiento y su imposición al monarca la recepción de las reinas de Castilla y Portugal y del príncipe, la conversación en el portal de San Antolín y el último aposentamiento en el palacio las dos mujeres con el rey pero no el príncipe (CH, Cap. CCCXVII)⁷⁵. En este sentido, Pedro Carrillo no cerraría de modo tan evidente y espléndido el, si se quiere, retorno a la obediencia al rey de los rebeldes, insistiendo en la persistencia de la acción de fuerza en el apoderamiento y rebajando el respeto mostrado a la dignidad real por los aquéllos. Es más, ya vimos más atrás que, para alejarnos de duda, Carrillo de Huete concluyó taxativamente que lo que ocurrió el 28 de junio de 1441 fue el «apoderamiento» de la persona del rey, una acción de «fuerça» contra él por parte de sus parientes y demás señores coaligados. Así, a lo largo de los capítulos previos a los hechos, venía acumulando muestras de lo que habían hecho a Juan II sus primos junto con sus aliados, equiparadas a dicha «fuerça» Más todavía, exponentes bien claros de la ejecución última de esas violencias fueron las acusaciones del saqueo de la cámara y la capilla regias y, decretada por los vencedores a través de la intervención de la reina María y el príncipe Enrique, la expulsión de los oficiales de la casa del rey, «...así mayores como menores [...] E asy quedó él solo...» (CH, Cap. CCCXVII).

74. Balestracci, Duccio: *La festa in armi. Giostre, tornei i giochi del Medioevo*. Roma-Bari, 2003, pp. 52-57; Murray, Alan V., Watts, Karen (eds.): *The Medieval Tournament as Spectacle. Tournaments, Jousts and Pas d'Armes, 1100-1600*. Woodbridge, The Boydell Press, 2020; Nadot, Sébastien: *Le Spectacle des joutes. Sport et courtoisie à la fin du Moyen Âge*. Rennes, 2012, pp. 110-114. No obstante, en manuales de esgrima de la época, como el famoso *Flos duellatorum* del italiano Fiore del Liberi, se mostraba cómo el bastón podía usarse como arma de combate (https://wikitenauer.com/wiki/Fiore_de%27i_Liberi#Baton; consultado 06/05/2024). Los resultados obtenidos del CORDE también muestran el uso ofensivo de bastones largos y cortos.

75. En Galíndez de Carvajal, mucho más genérico, tras haber dejado en la puerta del palacio al rey dice: «E allí vinieron luego las Reynas de Castilla y de Portugal, é con ellas el Príncipe, é hablaron con el Rey gran pieza, é aposentáronse en el mesmo palacio» (CJII, Año 1441, XXVIII).

Al fin, en la reconstrucción ritualizada del sentido político de la jornada del 28 de junio entraban en conflicto las dos interpretaciones diferentes que circulaban acerca de los conflictos entre facciones cortesanas durante el reinado de Juan II: violencia de los rebeldes sobre su rey, legítima acción armada contra un enemigo del rey y del reino —el privado del monarca— y consiguiente restauración del orden. Por tanto, para sostener prioritariamente esta última opinión, la elaboración de Galíndez de Carvajal, varias décadas después que la de Carrillo de Huete e incorporando fuentes diferentes a las manejadas por éste, debió hacer un gran esfuerzo para escenificar de forma redonda y cerrada un ritual de apoderamiento basado en un indiscutible acatamiento de la superior dignidad y autoridad regia, el sometimiento a ella de los rebeldes y la reintegración a la compañía y el servicio del rey. Cualquier tipo de gesto interpretable como de apresamiento o forzamiento material o simbólico de la persona y espacio físico y político del rey fue eliminado o mitigado. En consecuencia, al menos para la memoria histórica que quiso verterse en la refundición cronística de la época de los Reyes Católicos, las tachas a la participación en el gobierno de la monarquía para los parientes reales aragoneses y los *grandes* castellanos aliados con ellos que se pudieran vincular con las violencias cometidas contra Juan II desde enero de 1441 hasta aquel día de 28 de junio quedaban, teóricamente, borradas.

6. CONCLUSIÓN

A lo largo de estas páginas, hemos hecho un recorrido intensivo por el contexto, los acontecimientos políticos y militares y las fuentes narrativas relativas al sitio, asalto y combate urbano de Medina del Campo. En él, ha sido posible aproximarnos a las lógicas sociales de producción de los textos cronísticos que abordaron estos eventos, dentro de la inserción del reinado de Juan II de Castilla y la conflictividad por el gobierno del reino en proyectos particulares o de más amplio alcance sobre la narración de la Historia de la monarquía de Castilla y de determinados personajes centrales en ella. Se han analizado los aspectos más específicamente militares en torno a las diferentes fases del enfrentamiento, las fuerzas enfrentadas y los protagonistas de las tomas de decisiones y del combate. La lectura crítica a este respecto se ha extendido, al fin, a la comprensión de la narración de este episodio del combate urbano de Medina del Campo en torno a dos claves. Por un lado, la elusión de detalles relativos a los hechos de armas y a la violencia vinculada a este enfrentamiento que acabó con la huida de Álvaro de Luna y el apresamiento del rey por sus adversarios: los infantes de Aragón y sus aliados entre los grandes señores del reino. Por otro lado, la elaboración de dicho combate como una suerte de escenografía política, la cual confrontó, fundamentalmente, dos versiones historiográficas diferentes del «apoderamiento» del rey (y de la propia lectura del turbulento reinado de Juan II entre los siglos XV y XVI). Una, como denuncia de la agresión cometida contra su persona física y simbólica y su autoridad. Otra, como representación de un ritual

de «integración política» en el gobierno de la monarquía perfectamente cerrado y completado, en el cual el ejercicio de la fuerza se focalizaba sobre la figura del privado del monarca y se legitimaba, entonces, no sólo la acción violenta de los parientes del rey y *grandes* del reino sino también sus derechos a la participación en el gobierno de la monarquía.

Valgan dos últimas reflexiones, a modo de conclusión. La primera tiene que ver con que el acercamiento que propuse al papel del enfrentamiento armado dentro de la narración cronística puede haber resultado, al fin, agridulce. Sin duda dependiente de la significación simbólica del conflicto político, la expectativa de encontrar cómo los detalles relativos a la lucha eran objeto de una atención manifiesta por parte de los autores de los textos, convirtiéndose en un elemento central de sus respectivas elaboraciones discursivas, quizás quede decepcionada. No es para menos cuando se descubre que, como ya se señaló, al menos en esta ocasión, los narradores prefirieron no abundar en los pormenores del combate. Sin embargo, esto no es extraño dentro de la producción literaria castellana del final de la Edad Media. En efecto, muy a menudo ésta respondía más al estereotipo que a la descripción fiel de la realidad. O, de forma más precisa, a la adecuación del relato a determinadas «unidades estructurales básicas —algo así como materiales de construcción literaria—», presentes tanto en las obras de materia no ficcional como en aquellas centradas en los géneros y temas de ficción. De este modo, la narración historiográfica participaba, también para el relato de la guerra y sus excesos, de normas, recursos, estilo y gusto enraizados en la herencia y práctica literaria, ayudando a conformar el imaginario bélico de las mujeres y hombres partícipes de la cultura escrita al final de la Edad Media⁷⁶.

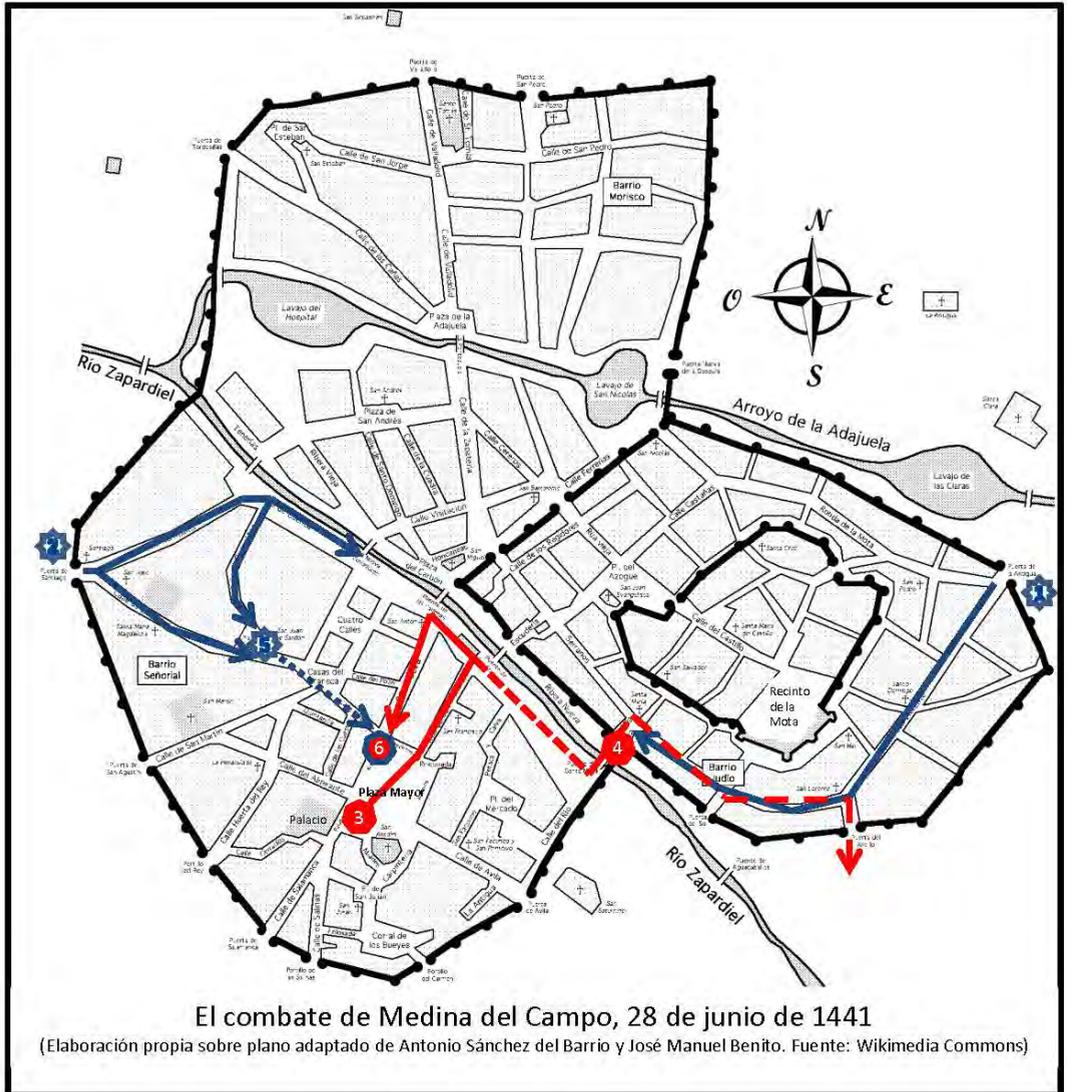
Entonces, la narración de la jornada del 28 de junio de 1441 tampoco podía escapar a este marco de producción y comprensión del texto a la hora de construir memoria sobre el pasado (Figura 1). Una narrativa en la que el combate urbano y la vía de las armas, más allá de su brutalidad conocida, se integraban en el orden político del reino como mecanismo de intervención. Una narrativa, eso sí, en disputa. Bien lo expresaba Pedro Carrillo de Huete en su colofón al relato:

«Este rrey de Nauarra e ynfante, e los otros de su opinión, el título que trayan era que estas cosas así fechas era seruicio del Rey, e pro e vien de sus rreynos. E los que con el Rey estauan dezían lo semejante, que estauan con su Rey e con su señor, cumpliendo sus mandamientos. Los que en estos fechos herraron, esta determinación quede para después a determinar de los vinientes, después de la vida deste que fizo esta ystoria; aunque lo vido e se acertó en todo, non era a él determinar. Vean e oyan lo suso escripto, e visto determine cada vno como le plazerá.» (CH, Cap. CCCXVII).

¿La vía de las armas, pues, como ilegítima y legítima? Así se preguntaba el autor, conduciendo e interrogando al lector contemporáneo; también al que retorna al texto medieval desde el presente.

76. Martín Romero, José Julio: *La guerra en la literatura castellana del siglo XV*. Londres, Department of Iberian and Latin American Studies, Queen Mary and Westfield College, 2015, en particular pp. 84, 102.

«E ASÍ SALIÓ DE SU PALACIO, É SE PUSO EN LA PLAZA MAYOR...»



- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Brecha de la Antigua Brecha de la puerta de Santiago Reunión de tropas reales Combate en la Zapatería Punto de reunión del rey de Navarra en la Plazuela de San Juan Encuentro entre Juan II y los atacantes | <ul style="list-style-type: none"> Presumibles líneas de avance de las columnas atacantes Movimiento de las tropas reales Retirada de Álvaro de Luna Reunión de las tropas rebeldes con Juan II |
|---|---|

FIGURA 1

REFERENCIAS

FUENTES DOCUMENTALES Y LITERARIAS

- Continuación de la Crónica de España del arzobispo Don Rodrigo Jiménez de Rada por el obispo don Gonzalo de Hinojosa*. Colección de Documentos para la Historia de España, Tomo 106. Madrid, Imprenta de José Perales y Martínez, 1893, pp. 1-141.
- Carriazo, Juan de Mata (ed.): *Crónica de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago*. Madrid, Espasa Calpe, 1940.
- Carrillo de Huete, Pedro: *Crónica del Halconero de Juan II* (Juan de Mata Carriazo, edición y estudio; Rafael Beltrán, estudio preliminar). Granada, Universidad de Granada-Marcial Pons-Universidad de Sevilla, 2006.
- García, Michel (ed.): *Crónica del Rey Juan II de Castilla. minoría y primeros años de reinado (1406-1420)*. 2 vols. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2018.
- García de Santa María, Álvaro: *Crónica de Juan II de Castilla* (Juan de Mata Carriazo y Arroquia, edición). Madrid, Real Academia de la Historia, 1982.
- Hijano Villegas, Manuel (ed.): *Estoria del fecho de los godos*. Edición y estudio. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2021.
- López de Ayala, Pero: *Crónicas de los reyes de Castilla Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III*. 2 vols. (Jerónimo Zurita enmiendas, Eugenio de Llaguno Amírola correcciones y notas). Madrid, Imprenta de don Antonio de Sancha, 1779-1780.
- Palencia, Alfonso de: *Gesta hispaniensa ex annalibus svorum diuerv collecta. Tomo I, Libri I-V* (Brian Tate, Jeremy Lawrence, edición, estudio y notas). Madrid, Real Academia de la Historia, 1998.
- Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV* (Antonio Paz y Meliá, traducción). 4 tomos. Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1904-1908.
- Pérez de Guzmán, Fernán: *Crónica del Señor Rey Don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León* (Lorenzo Galíndez de Carvajal, compilador), Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1779.
- Romano de Thuesen, Ana: *Transcripción y Edición del Catálogo Real de Castilla, autógrafo inédito de Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés* (Tesis doctoral inédita), University of California. Santa Bárbara, 1992.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias Guillén, Fernando: «II Late Middle Ages (14th to 15th Centuries)», en García Fitz, Francisco, Gouveia Monteiro, João (eds.): *War in the Iberian Peninsula, 700-1600*. London, Routledge, 2018, pp. 103-105.
- Asenjo González, María y Zorzi, Andrea, «Facciones, linajes y conflictos urbanos en la Europa bajomedieval. Modelos y análisis a partir de Castilla y Toscana», *Hispania. Revista española de Historia*, 250 (2015), pp. 331-364.
- Bachrach, Bernard S., Bachrach, David S.: *Warfare in medieval Europe, c. 400-c. 1453*. Oxon-Nueva York, Routledge, 2017.
- Balestracci, Duccio: *La festa in armi. Giostre, tornei i giochi del Medioevo*. Roma-Bari, 2003.

- Bautista Pérez, Francisco: «Historiografía y poder al final de la Edad Media: en torno al oficio de cronista», *Studia Historica. Historia Medieval*, 33 (2015), pp. 97-117.
- Beceiro Pita, Isabel: *El condado de Benavente en el siglo XV*. Salamanca, Centro de Estudios Beneventanos Ledo del Pozo, 1998.
- Beltrán, Rafael: «Introducción a la Crónica del Halconero de Juan II de Pero Carrillo de Huete», en Carrillo de Huete, Pedro: *Crónica del Halconero de Juan II* (Juan de Mata Carriazo, edición y estudio; Rafael Beltrán, estudio preliminar). Granada, Universidad de Granada-Marcial Pons-Universidad de Sevilla, 2006, pp. XIII-LX.
- Calderón Ortega, José Manuel: *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*. Madrid, Dykinson S.L., 1998.
- Calderón Ortega, José Manuel: *El almirantazgo de Castilla. Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2003.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*. Madrid, Sílex, 2007.
- Carceller Cerviño, M.^a del Pilar. «Álvaro de Luna, Juan Pacheco y Beltrán de la Cueva: un estudio comparativo del privado regio a fines de la Edad Media», *En la España medieval*, 32 (2009), pp. 85-111.
- Carceller Cerviño, M.^a del Pilar, Villarroel González, Óscar: *Catalina de Lancaster. Una reina y el poder*. Madrid, Sílex Ediciones, 2021.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «La guerra ¿privada? De los bandos sevillanos en 1471-1474», en Exteberria Gallastegi, Ekaitz, Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni (eds.), *La guerra privada en la Edad Media: las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV-XV)*, Zaragoza, Pressas de la Universidad de Zaragoza, 2021, pp. 143-182.
- Carzolio, M.^a Inés, Muñoz Gómez, Víctor: «El discurso político en los cuerpos complejos de la monarquía castellana (s. XIII-XVIII). Narrativas de poder, comunicación y negociación», *Trabajos y Comunicaciones*, 52 (2021), e136. <https://doi.org/10.24215/23468971e136>
- Contamine, Philippe y Guyotjeannin (ed.): *La guerre, la violence et les gens au Moyen Âge*. 2 vols. París, Éditions du CTHS, 1996.
- Castillo Cáceres, Fernando: «La caballería y la idea de la guerra en el siglo XV: el marqués de Santillana y la batalla de Torote», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 8 (1998), pp. 79-110.
- Cobos Guerra, Fernando: «Los procesos constructivos del castillo de la Mota entre los siglos XII y XV», en Arízaga Bolumburu, Beatriz, Solórzano Telechea, Jesús Ángel (coords.), *Construir la ciudad en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 211-254.
- Corral Sánchez, Nuria: «Comunicación, discursos y contestación política en la Castilla tardomedieval», *Territorio Sociedad y Poder*, 15 (2020), pp. 47-65.
- Corral Sánchez, Nuria: *Discursos contra los nobles en la Castilla bajomedieval*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2021, pp. 69-97.
- Corral Sánchez, Nuria: «(A)gentes del saber al servicio del poder? El papel político de Lorenzo Galíndez de Carvajal (1472-1527)», *Dirásat Hispánicas*, 9 (2023), pp. 31-50
- DeVries, Kelly (ed.), *Medieval Warfare 1300-1450*. Farnham, Ashgate Publishing, 2010;
- Exteberria Gallastegi, Ekaitz: «Guerras privadas y linajes urbanos: violencia banderiza en el Bilbao bajomedieval», *Roda da Fortuna, Número Extraordinario 1-1 (Actas del II Congreso Internacional de Jóvenes Medievalistas Ciudad de Cáceres)* (2015), pp. 79-87.

- Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: «La ciudad medieval como campo de batalla: el combate urbano en la Guerra de Sucesión Castellana (1475-1479)», *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 12 (2015), pp. 277-288.
- Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: «Urban warfare in 15th-century Castile», *E-Strategica: Revista de la AIHM (siglos IV-XVI)*, 3 (2019), pp. 125-144.
- Etxeberria Gallastegi, Ekaitz: *Fazer la guerra. Estrategia y táctica militar en la Castilla del siglo XV*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2022.
- Fernández-Ordóñez, Inés (coord.): *Alfonso X el Sabio y las Crónicas de España*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2001.
- Foronda, François: *La 'privanza' ou le régime de la faveur. Autorité monarchique et puissance aristocratique en Castille (XIII^e-XV^e siècle)*. París: Université Paris I Panthéon-Sorbonne, 2003.
- Foronda, François: «S'emparer du roi. Un rituel d'intégration politique dans la Castille trastamare», en Foronda, François, Nieto Soria, José Manuel, Genet, Jean-Philippe (dirs.), *Coups d'Etat à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 213-329.
- Foronda, François: «La privanza, entre monarquía y nobleza», en Nieto Soria, José Manuel (ed.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 73-132.
- Foronda, François, Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.): *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*. Madrid, Dykinson, 2008.
- Foronda, François, *Privauté, gouvernement et souveraineté. Castille, XIII^e-XIV^e siècle*. Madrid, Casa de Velázquez, 2020.
- Franco Silva, Alfonso: «El mariscal Álvaro de Ávila y los orígenes del Condado de Peñaranda», *Estudios de historia y arqueología medievales*, 5-6 (1985-1986), pp. 215-238.
- Funes, Leonardo: «De Alfonso el Sabio al Canciller Ayala: variaciones del relato histórico (Conclusiones del seminario dictado en la Universidad de Buenos Aires, agosto-noviembre de 2002)», *Memorabilia. Boletín de Literatura Sapiencial*, 7 (2003).
http://parnaseo.uv.es/memorabilia/memorabilia7/funes/funes_not.htm.
- García, Michel: «La crónica castellana en el siglo XV», en Lucía Megías, José Manuel, Gracia Alonso, Paloma, Martín Daza, Carmen (eds.), *Actas II Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (Segovia, del 5 al 19 de Octubre de 1987)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1992, Vol. 1, pp. 53-70.
- García-Antezana, Jorge: «Un aspecto estilístico de la oración concesiva de la crónica de Don Álvaro de Luna», *Boletín de la Real Academia Española*, 47 (1967), p. 499-509;
- García Fitz, Francisco: «'Las guerras de cada día' en la Castilla del siglo XIV», *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 145-181.
- García Fitz, Francisco: «Usos de la guerra y organización militar en la Castilla del siglo XIV», *Memoria y civilización. Anuario de Historia*, 22 (2019), pp. 117-142.
- García Fitz, Francisco y Gouveia Monteiro, João (eds.), *War in the Iberian Peninsula, 700-1600*. London, Routledge, 2018.
- Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana. II*. (4 vols.). Madrid, Cátedra, 1998-2007.
- Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana, III: Los orígenes del humanismo. El marco cultural de Enrique III y Juan II*. Madrid, Cátedra, 2002.
- Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana, IV. El reinado de Enrique IV: el final de la Edad Media. Conclusiones. Guía de Lectura. Apéndice. Índices*. Madrid, Cátedra, 2007.

- Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa de los Reyes Católicos: el umbral del Renacimiento* (2 vols.). Madrid, Cátedra, 2012.
- González Delgado, Ramiro: «Tradición clásica y doble autoría en la Crónica de don Álvaro de Luna», *Bulletin Hispanique*, 114 (2012), pp. 839-852.
- Jara Fuente, José Antonio (ed.): *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2017.
- Jara Fuente, José Antonio: «El conflicto en la ciudad: violencia política en la Castilla urbana del siglo XV», en López Ojeda, Esther (ed.), *La violencia en la sociedad medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2019, pp. 85-115.
- Kagan, Richard, *Los cronistas y la Corona. La política de la historia de España en las Edades Media y Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2010.
- Keen, Maurice (ed.): *Medieval Warfare. A History*. Oxford, Oxford University Press, 1999, pp. 136-185
- Léroy, Béatrice: *L'historien et son roi. Essai sur les chroniques castillanes, XIV-XV^e siècles*. Madrid, Casa de Velázquez, 2013.
- López Gómez, Óscar: ««La çibdad está escandalizada». Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval», *Studia historica. Historia medieval*, 34 (2016), pp. 243-269;
- López Gómez, Óscar: «La revuelta de 1449 en Toledo. Historiografía y estado de la cuestión», *E-Humanista/Conversos*, 9 (2021), pp. 253-283;
- López Gómez, Óscar: «La violencia de la comunidad. Movilizaciones colectivas, luchas antiseñoriales y control del territorio en la sublevación de Toledo de 1449», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 24 (2023), pp. 117-150.
- López Nevot, José Antonio: «Los trabajos perdidos: el proyecto recopilador de Lorenzo Galíndez de Carvajal», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 80 (2010), pp. 325-346.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino, 1282-1521*. Madrid, Editorial Dykinson, 2015.
- López Gómez, Óscar: «La paz en las ciudades de Castilla (siglos XIV y XV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 11 (202310), pp. 123-149.
- Martín Montero, José Julio: «El condestable Miguel Lucas en su Crónica», *Revista de Filología Española*, 91/1 (2011), pp. 129-158.
- Martín Romero, José Julio: *La guerra en la literatura castellana del siglo XV*. Londres, Department of Iberian and Latin American Studies, Queen Mary and Westfield College, 2015.
- Martín Vera Manuel Ángel: El combate urbano en la Baja Edad Media: el duque de Medina Sidonia contra el marqués de Cádiz por el dominio de Sevilla», *Roda da Fortuna, Número Extraordinario 1-1 (Actas del II Congreso Internacional de Jóvenes Medievalistas Ciudad de Cáceres)* (2015), pp. 53-77.
- Martín Vera Manuel Ángel: *Los orígenes del ejército moderno en el reino de Castilla, siglos XIV-XV*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2022.
- Martín Vera Manuel Ángel: «El combate en población en la Castilla bajomedieval», *Revista de Historia Militar*, 133 (2023), pp. 127-162.
- Martínez Sopena, Pascual: *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.
- Montero Málaga, Alicia: «Dos cronistas para un reinado: Alonso de Palencia y Diego Enríquez del Castillo», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 107-128».
- McGlynn, Sean: *A hierro y fuego. Las atrocidades de la guerra en la Edad Media*. Madrid, Crítica, 2009 (1^a ed. en inglés, 2008).

- Millán da Costa, Adelaide, Jara Fuente, José Antonio (eds.): *Conflicto político: lucha y cooperación. Ciudad y nobleza en Portugal y Castilla en la Baja Edad Media*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2017.
- Monsalvo Antón, José María: «Violence between Factions in Medieval Salamanca. Some Problems of Interpretation», *Imago Temporis. Medium Aevum*, III (2009), pp. 139-170.
- Monsalvo Antón, José M.^a: «El conflicto «nobleza frente a monarquía» en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas», en Jara Fuente, José Antonio (ed.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2017: 89-287
- Monsalvo Antón, José M.^a (ed.): *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2019.
- Monsalvo Antón, José M.^a: *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2019.
- Montero Garrido, Cruz: *La historia, creación literaria. El ejemplo del Cuatrocientos*. Madrid, Fundación Ramón Menéndez Pidal, 1994-1995, pp. 79-97.
- Montiel Roig, Gonzalo: «Los móviles de la redacción en la Crónica de don Álvaro de Luna», *Revista de literatura medieval*, 9 (1997): pp. 173-196.
- Morales Muñiz, Dolores Carmen: «El caballo en la Edad Media: un estado de la cuestión», en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia, Editum, 2010, vol. 2, pp. 537-552.
- Muñoz Gómez, Víctor: *Fernando «el de Antequera» y Leonor de Alburquerque (1374-1435)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla-Ateneo de Sevilla, 2016.
- Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2018.
- Muñoz Gómez, Víctor: ««La Señora mejor heredada que se fallaba en España». patrimonio y transmisión del señorío de Leonor, condesa de Alburquerque, a fines del siglo XIV», en García Fernández, Manuel (coord.), *En la Europa medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 187-206.
- Murray, Alan V., Watts, Karen (eds.): *The Medieval Tournament as Spectacle. Tournaments, Jousts and Pas d'Armes, 1100-1600*. Woosbridge, The Boydell Press, 2020.
- Nadot, Sébastien: *Le Spectacle des joutes. Sport et courtoisie à la fin du Moyen Âge*. Rennes, 2012.
- Nieto Soria, José Manuel (ed.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación, ca. 1400-1520*, Madrid: Dykinson, 1999.
- Nieto Soria, José Manuel (ed.): *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*. Madrid, Sílex S.L., 2006.
- Nieto Soria, José Manuel (ed.): *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval*. Madrid, Sílex S.L., 2010;
- Nieto Soria, José Manuel: «Álvaro de Luna tirano. Opinión pública y conflicto político en la Castilla del siglo XV», *Imago Temporis. Medium Aevum*, XI (2017), pp. 488-507.
- Nieto Soria, José Manuel: *Las crisis Trastámara en Castilla. El pacto como representación*, Madrid, Sílex Ediciones, 2021.
- Nieto Soria, José Manuel, Villarroel González, Óscar (eds.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular: (siglos XIII al XV)*, Madrid, Sílex, 2018
- O'Donnell y Duque de Estrada, Hugo José (dir.), Ladero Quesada, Miguel Ángel (coord.), *Historia militar de España. Tomo II. Edad Media*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2018.

- Pereyra, Osvaldo Víctor: «Elementos para el análisis de la articulación territorial y violencia inter-linajísticas en los espacios septentrionales del Reino de Castilla (Siglos XIV-XVI)», *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 16 (2019), pp. 69-82.
- Pereyra, Osvaldo Víctor, Sanmartín Barros, Israel: «El discurso político en los cuerpos complejos de la monarquía castellana (s. XIII-XVIII)», *Trabajos y Comunicaciones*, 52 (2020), e120. <https://doi.org/10.24215/23468971e120>
- Porrás Arboledas, Pedro A.: *Juan II*. Palencia, Diputación de Palencia-La Olmeda, 1995.
- Rábade Obradó, María del Pilar: «Más que afectos en las Décadas de Alonso de Palencia», *e-Spania*, 27 (2017), <https://doi.org/10.4000/e-spania.26624>
- Real Academia Española: Banco de datos (Corde) [en línea]. Corpus diacrónico del español. <http://www.rae.es> [18/04/2024].
- Raynaud, Christiane (ed.): *Villes en guerre, XIV^e-XV^e siècles*. Aix-en-Provence, Presses universitaires de Provinces, 2008.
- Remolina Seivane, Miguel: «La forma urbana de Cuéllar y Sepúlveda, dos ciudades fortaleza de frontera en Castilla», en Millán da Costa, Adelaide, Aguiar Andrade, Amélia, Tente, Catarina (Eds.), *O papel das pequenas cidades na construção da Europa medieval*, Lisboa, Instituto de Estudos Medievais-Câmara Municipal de Castelo de Vide. 2017, pp. 233-254.
- Rodríguez Casillas, Carlos J.: *A fuego e sangre: La guerra entre Isabel la Católica y Doña Juana en Extremadura*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2013.
- Rodríguez Casillas, Carlos J.: ««y corrió la sangre por las calles» Ciudad y guerra urbana a finales del siglo XV: el caso de Extremadura», *Roda da Fortuna, Número Extraordinario 1-1 (Actas del II Congreso Internacional de Jóvenes Medievalistas Ciudad de Cáceres)* (2015), pp. 33-52.
- Rodríguez Casillas, Carlos J.: *La ley de las armas. La guerra en el marco de la Extremadura del periodo Trastámara (1369-1504)*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2023.
- Rodríguez y Fernández, Ildefonso: *Historia de Medina del Campo*. Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1903-1904.
- Roumier, Julia: «Caballos, hacaneas y jaeces: la distinción de una montura de prestigio en los Hechos del condestable don Miguel Lucas y otras fuentes de la Castilla medieval», *Cuadernos del CEMYR*, 31 (2023), pp. 307-325.
- Rucquoi, Adeline: «Privauté, Fortune et politique: la chute d'Álvaro de Luna», en Hirschbiegel, Jan, Paravicini, Werner (dir.), *Der Fall des Günstlings. Hofparteien in Europa vom 13. bis zum 17. Jahrhundert (Neuburg am Donau, 21-24 September 2002)*, Ostfidenr, Jan Thorbecke Verlag, 2004, pp. 287-310.
- Round, Nicholas G., «La rebelión toledana de 1449. Aspectos ideológicos.», *Archivum: Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, 16 (1966), pp. 385-446.
- Round, Nicholas G.: *The greatest man uncrowned. A study if the fall of don Alvaro de Luna*. Londres, Tamesis Books, 1986.
- Sánchez de Barrio, Antonio: *Estructura urbana de Medina del Campo*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991.
- Sánchez del Barrio, Antonio: *Historia y evolución urbanística de una villa ferial y mercantil. Medina del Campo entre los siglos XV y XVI* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Valladolid, 2005.
- Settia, Aldo: *Rapine, assedi, battaglie. La guerra nel Medioevo*. Roma-Bari, Editori Laterza, 2002.
- Solórzano Telechea, Jesús Á.: «Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 159-184.
- Soto Vázquez, José, Pérez Parejo, Ramón: «Testimonios inéditos y perdidos del doctor Galíndez de Carvajal», *Lemir*, 13 (2009), pp. 33-41;

- Spiegel, Gabrielle M.: «History, Historicism, and the Social Logic of the Text in the Middle Ages», *Speculum*, 55 (1990), pp. 59-86.
- Spiegel, Gabrielle M. (ed.) (2005): *Practicing History. New Directions in Historical Writing after the Linguistic Turn*. Londres, Routledge, 2005.
- Spiegel, Gabrielle M.: «The Limits of Empirism: The Utility of Theory in Historic Thought and Writting», *The Medieval History Journal*, 22/1 (2018), pp. 1-22.
- Tate, Robert B., *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*. Madrid, Gredos, 1970.
- Tate, Robert B.: «El Cronista real castellano durante el siglo XV», en *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, Vol. 3, pp. 659-668.
- Torres Fontes, Juan: «La regencia de Don Fernando de Antequera», *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), pp. 375-429.
- Valdaliso Casanova, Covadonga: «Discursos de legitimación de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)», en Sabate, Flocel, Pedrol, Maite (coords.), *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, Lleida, Pagès Editors, Lleida, 2015, pp. 127-142.
- Vicens Vives, Jaume: *Juan II de Aragón (1379-1479)*. Barcelona, Editorial Teide, 1953.
- Villarroel González, Óscar: «El alejamiento del poder de Catalina de Lancaster en 1408 la propaganda del infante Fernando», en Díaz Sánchez, Pilar, Franco Rubio, Gloria, Fuente Pérez, M.ª Jesús (eds.), *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres*, Huelva: Universidad de Huelva, 2012, p. 377-387.
- Ward, Aengus (ed.): *Teoría y práctica de la historiografía medieval ibérica*. Birmingham, Birmingham University Press, 2000.
- Zalama Rodríguez, Miguel Ángel: «Arquitectura y urbanismo en Medina del Campo en la época de los Reyes Católicos: datos para su estudio», *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 63 (1997), pp. 321-335.
- Zorzi, Andrea: «La cultura della vendetta nel conflitto politico in età comunale», en Delle Donne, Roberto y Zorzi, Andrea (ed.): *Le storie e la memoria. In onore di Arnold Esch*. Florencia, Firenze University Press, 2002, pp. 135-170.

FACCIONES Y GOBIERNOS URBANOS EN ANDALUCÍA A FINALES DEL SIGLO XV: LA ESCENIFICACIÓN DEL CONFLICTO EN LOS DEBATES CONCEJILES A PARTIR DE DOS CASOS DE ESTUDIO —ÉCIJA Y JEREZ DE LA FRONTERA

FACTIONS AND URBAN GOVERNMENTS IN ANDALUCÍA AT THE END OF THE FIFTEENTH CENTURY: THE STAGING OF CONFLICT IN COUNCIL DEBATES THROUGH THE CASE STUDIES OF ÉCIJA AND JEREZ DE LA FRONTERA

Enrique José Ruiz Pilares¹

Recepción: 2024/06/03 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/06/19 ·

Aceptación: 2024/07/10

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41602>

Resumen²

Aunque la mayor parte de las investigaciones han abordado las facciones urbanas como una manifestación más de las rivalidades entre las grandes casas nobiliarias, en este trabajo queremos resaltar su origen y naturaleza como parte de las lógicas internas de la lucha por el poder en el ámbito local. Al mismo tiempo, a partir de las descriptivas actas capitulares de los concejos de Écija y Jerez de la Frontera, dos de los más importantes de Andalucía, incidiremos en la importancia del conflicto de baja intensidad, el que se ocasionaba en los debates concejiles, frente a la dimensión violenta que ha recibido la atención de la mayor parte de la historiografía.

1. Universidad de Cádiz. C.e.: enrique.pilares@uca.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8624-0667>.

2. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación *Más allá de la palabra. Comunicación y discurso políticos en la Castilla Trastámara (1367-1504)* / *Beyond the word. Political Communication and Discourse in Trastámara Castile (1367-1504)*. PID2021-125571NB-I00, financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

Palabras clave

Facciones; conflicto; discursos políticos; Andalucía; Écija; Jerez de la Frontera; Baja Edad Media.

Abstract

While most research has addressed urban factions as a manifestation of rivalry among noble households, this study aims to highlight their origin and nature as part of the internal dynamics of power struggles at the local level. Simultaneously, drawing from the detailed town council minutes of Écija and Jerez de la Frontera, two of the most important towns in Andalucía, we will underscore the importance of low-intensity conflict that took place in town council debates, as opposed to the violent dimension that has garnered the attention of most scholarship.

Keywords

Factions, Conflict; Political Discourses; Andalucía; Écija; Jerez de la Frontera; Late Middle Ages.

.....

1. INTRODUCCIÓN: FACCIONES Y GOBIERNOS URBANOS

El estudio de las facciones urbanas y sus pugnas por el control de los resortes del poder en las ciudades bajomedievales es una línea de investigación que goza de buena salud historiográfica tanto en el ámbito de la península Ibérica³ como en otros espacios del occidente europeo, especialmente Italia y Flandes⁴. En palabras de Ricardo Córdoba, la bibliografía sobre este tipo de cuestiones ha sido «muy abundante, casi abrumadora, durante las últimas décadas»⁵. No obstante, debemos remarcar el alcance local o regional de estos estudios, siendo necesaria una síntesis que recoja las aportaciones de este amplio abanico bibliográfico. Los principales trabajos dedicados monográficamente a esta problemática para Castilla fueron elaborados por Miguel Ángel Ladero⁶, María Concepción Quintanilla⁷ o José María Monsalvo⁸ en la última década del siglo pasado.

Tomando en consideración este amplio abanico de estudios, podemos sintetizar que, en la práctica totalidad de las ciudades del ámbito europeo, los grupos dirigentes se articulaban en torno a dos parcialidades que pugnaban por el control y reparto de las cuotas de poder. Si bien, no en todos los espacios y cronologías las rivalidades se manifestaban con la misma virulencia que en la Castilla de Enrique IV. Lo mismo podríamos decir de algunos espacios temporales concretos del eterno conflicto entre *Guelfi e ghibellini* en Italia⁹.

En la Meseta y en los territorios septentrionales del reino de Castilla, las familias más influyentes de cada núcleo urbano solían aglutinarse en torno a dos grandes «bandos-linaje», tomando como referencia la clasificación que se viene empleando en las últimas décadas¹⁰. Estos «bandos» se conformaban en torno a la

3. Narbona Vizcaíno, Rafael: «Violencia pública y conflictividad urbana en los reinos hispánicos (siglos XIV-XV)» en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 541-589; Córdoba de la Llave, Ricardo: «Conflictividad social en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Aproximación historiográfica», *Vínculos de Historia*, 3 (2014), pp. 34-53; Asenjo González, María y Zorzi, Andrea: «Facciones, linajes y conflictos urbanos en la Europa bajomedieval. Modelos y análisis a partir de Castilla y Toscana», *Hispania*, 250 (2015), pp. 331-364.

4. En primer lugar, debemos reseñar el pionero trabajo de Heers, Jacques: *Partiti e vita politica nell'Occidente medievale*, Mondadori, Milano, 1977. En los últimos años debemos destacar, entre otras, las aportaciones de Braekvelt, Jonas et alii: «The politics of factional conflict in late medieval Flanders», *Historical Research*, 277 (2012), pp. 13-31 o Gentile, Marco: *Fazioni al governo. Política e società a Parma nel Quattrocento*. Roma, Viella, 2009, Connell, William John: *La città dei crocchi. Fazioni e clientele in uno stato repubblicano del '400*. Firenze, Nuova Toscana Editrice, 2000.

5. Córdoba de la Llave, Ricardo: «Conflictividad social... p. 43. José María Monsalvo ha incluido una elenco de los trabajos más destacados de los últimos años en una reciente publicación: «Conflictividad social en las ciudades medievales. Consideraciones sobre tendencias historiográficas de las últimas décadas», en Muñoz Fernández, Ángela y Ruiz Gómez, Francisco: *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*. Cádiz, Editorial UCA, 2020, pp. 191-213.

6. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)», en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*. París, Biblioteca Española de París, 1991, pp. 157-180.

7. Quintanilla Raso, María Concepción: «Facciones, clientelas y partidos en España, en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad», en Alvarado Planas, Javier (ed.): *Poder, economía y clientelismo*. Madrid, Marcial Pons, 1997, pp. 15-50.

8. Monsalvo Antón, José María: «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XII-XV)», *Hispania*, 53/185 (1993), pp. 937-969.

9. Gentile, Marco (coord.): *Guelfi e ghibellini nell'Italia del Rinascimento*. Roma, Viella, 2005.

10. Monsalvo Antón, José María: «Parentesco y sistema concejil... pp. 948-949. Esta misma clasificación se ha seguido

adhesión de diferentes familias que se repartían el control de los oficios de gobierno. Este tipo de estructuras institucionalizadas no eran muy diferentes a las que se han documentado en ciudades de la Corona de Aragón, de la península italiana o del ámbito francés¹¹. En Castilla, con la instauración del regimiento o concejo cerrado y el proceso de patrimonialización de los oficios dentro de una serie de familiares nucleares, estas organizaciones habían perdido buena parte de su funcionalidad en la segunda mitad del siglo XV¹².

En las ciudades más meridionales del reino castellano, principalmente aquellas repobladas con el Fuero de Toledo —Murcia, Sevilla, Córdoba, Écija o Jerez—, este tipo de estructuras de bandos no llegó a establecerse en el marco institucional del concejo. Las familias que se fueron constituyendo en la cúspide de la vida política urbana tras los procesos de conquista y repoblación controlaron los resortes del poder con estructuras organizativas mucho más informales e inestables, conocidas en la historiografía con la denominación de «bando-parcialidad», o simplemente, utilizando la propia nomenclatura de la época, como «parcialidad»¹³. En estos centros poblacionales, la consolidación del concejo cerrado experimentó un proceso más expedito. Hacia mediados del siglo XIV, la administración municipal ya adoptaba una naturaleza vitalicia y esencialmente hereditaria. El acceso al órgano primario de autoridad urbana se hallaba más alineado con los logros individuales y el favor real, prescindiendo de la necesidad de integrarse en coaliciones supra-familiares para participar en su asignación. Los linajes que regían estas urbes exhibían una configuración eminentemente familiar y se coaligaban en facciones de escasa estabilidad¹⁴.

La existencia de dos facciones en el ámbito urbano reforzaba el monopolio político del grupo dirigente, más allá de la pugna por el poder¹⁵. Estaban estructuradas y cohesionadas, principalmente, a partir de redes de parentesco horizontales, ya fuese por consanguineidad, ya fuese a través de los lazos de afinidad que se forjaban a través la política matrimonial. Asimismo, la clientelas verticales favorecían la cohesión del grupo, así como su influencia descendente en el resto de la comunidad urbana¹⁶.

manteniendo en trabajos más recientes, Asenjo González, María: «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen*, 6 (2009), pp. 53-84

11. Hinojosa Montalvo, José: «Bandos y bandositas en la gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 36 (2006), pp. 713-750; Zorzi, Andrea: «I conflitti nell'Italia comunale. Riflessioni sullo stato degli studi e sulle prospettive di ricerca», en Zorzi, Andrea (coord.): *Conflitti, paci e vendette nell'Italia comunale*. Florencia, Firenze University Press, 2009, pp. 7-41; Dutour, Thierry: «Pouvoir politique et position sociale en ville, les factions et leurs chefs a Dijon à la fin du Moyen Âge», Paviot, Jacques y Verger, Jacques (dirs.): *Guerre, pouvoir et noblesse au Moyen Âge*. París, La Sorbonne, 2000, pp. 227-236.

12. Asenjo González, María: «Urban Systems as an Oligarchy Structuring Procces in Fifteenth-Century Castilian Society», Asenjo González (ed.): *Oligarchy and Patronage in the Late Medieval Spanish Urban Society*. Turnhout (Bélgica), Ed. Brepols, 2009, pp. 29-50.

13. Monsalvo Antón, Jose María: «Parentesco y sistema concejil...pp. 948-949.

14. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV», *En la España medieval*, 8 (1986), pp. 560-565.

15. Monsalvo Antón, José María: «Parentesco y sistema... pp. 948-949.

16. López Gómez, Óscar: «Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV», *Vínculos de Historia*, 4 (2015), p. 234.

A modo de ejemplo, el parentesco espiritual, sustentado a partir del padrino en el rito del sacramento del bautismo, aunque ha recibido menor atención por parte de los investigadores, permitía alargar la familia y sus obligaciones de protección y ayuda por todo el entramado urbano¹⁷. Estas redes de solidaridad reducían el impacto de las resistencias procedentes del común¹⁸. Tan peligrosa podía ser la presión interna como la que generaban los poderes externos al sistema político urbano —monarquía y nobleza territorial—. En el ámbito andaluz los grandes señores influyeron decisivamente en la lucha de facciones durante el reinado de Enrique IV, hasta el punto que en el primer lustro de la década de 1470 la ciudad de Sevilla estuvo en manos de los Guzmán y Jerez de Frontera bajo el dominio de los Ponce de León con el apoyo de una de las facciones locales, provocando la expulsión de los principales integrantes de la parcialidad contraria¹⁹.

Aunque, como se expondrá a continuación, las disputas no solían trascender del debate concejil, no podemos negar la existencia de episodios esporádicos de violencia. Fueron aquellos momentos de tensión, los que tenían lugar en las calles y plazas, los que más han captado la atención de la bibliografía. Según Jean-Claude Marie Vigueur, era una violencia ritual, calibrada —discusiones acaloradas, injurias, burlas, peleas a escala reducida que podrían implicar la exhibición de armas— evitándose la muerte e «infiggono danni proporzionati alla gravità del torto o dell'ofessa»²⁰. Los sucesos violentos de mayor relevancia tuvieron lugar en los periodos festivos²¹. Los incidentes no solían mantenerse durante dilatados espacios de tiempo. El grupo dirigente contaban con mecanismos —treguas, concordias— para evitar que los episodios más apasionados afectasen a su posición en la cúspide de la sociedad política local²². Para las facciones era preferible llegar a conciertos económicos privados para resarcir agravios que dejar el asunto en manos de la justicia²³. Solo en ocasiones puntuales el enfrentamiento pasó de las instituciones a la calle, de las palabras a las armas. El objetivo de este trabajo es centrarnos en esas palabras, analizar el conflicto desde la óptica de los discursos cotidianos en las instituciones.

17. Reflexiones sobre la necesidad de incluir este tipo de lazos en los estudios urbanos en Lozano Gracia, Susana: *Las élites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo xv: la aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*. (Tesis doctoral), Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2007, pp. 582-583.

18. Braekvelt, Jonas *et alii*: «The politics of factional...» p. 15.

19. Estos sucesos son descritos y analizados en detalle en Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003, pp. 311-344.

20. Marie Vigueur, Jean Claude y Faini, Enrico: *Il sistema politico dei comuni italiani (secoli xii-xiv)*. Milán-Turín: Bruno Mondadori, 2010, p. 29.

21. Asenjo González, María y Zorzi, Andrea: «Facciones, linajes y conflicto...» p. 346.

22. Asenjo González, María: «Concordia, pactos y acuerdos en la sociedad política urbana de la Castilla bajomedieval» en Foronda, François y Carrasco Manchado, Ana Isabel (coords.): *El contrato político en la Corona de Castilla: Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*. Madrid, Dykinson, 2008, pp. 125-157.

23. Zorzi, Andrea: «La cultura della vendetta nel conflitto politico in età comunale», en Delle Donne, Roberto y Zorzi, Andrea (coords.), *Le storie e la memoria. In onore di Arnold Esch*. Florencia, Reti Medievali, 2002, p. 158.

2. ÉCIJA Y JEREZ DE LA FRONTERA A FINALES DEL SIGLO XV

Écija y Jerez de la Frontera eran las dos ciudades más pobladas e influyentes del reino de Sevilla después de la capital hispalense (Figura 1)²⁴. Como en la práctica totalidad de las ciudades meridionales del reino castellano, el control de ambos concejos estaba en manos de una serie de linajes caballerescos²⁵. En Andalucía se ha constatado desde tiempos de la conquista cristiana del territorio a mediados del siglo XIII, afianzándose con la instauración del regimiento o concejo cerrado en la siguiente centuria. Aunque en Sevilla ya se documenta en 1286, para el caso de Jerez y Écija, como para la mayor parte de las ciudades andaluzas habrá que esperar al reinado de Alfonso XI (1311-1350). Los regidores, que concentraban la toma de decisión de la asamblea concejil, ejercían su cargo con condición vitalicia y cuasi-hereditaria²⁶.

Como contrapeso al regimiento, y como mecanismo de representación del resto de la comunidad, en las urbes repobladas con el Fuero de Toledo se instituyeron los jurados parroquiales, elegidos anualmente entre los vecinos de las diferentes collaciones para representar su voz, aunque no su voto, en los debates concejiles²⁷. En el siglo XV, salvo escasas excepciones, estuvieron bajo el control de las principales familias gobernantes, hasta el punto de convertirse en oficios perpetuos y prácticamente hereditarios que entraron también dentro de las dinámicas por el control del poder²⁸. En las últimas décadas de la centuria, durante el reinado de los Reyes Católicos, los grupos dirigentes de las sociedades políticas jerezana y astigitana controlaban ambos oficios de poder —regimiento y juradurías— y estaban conformados por una veintena de familias o linajes familiares, números que vienen a coincidir con la realidad de otras ciudades del ámbito castellano²⁹.

24. Sobre el protagonismo de Jerez en el contexto de la segunda mitad del siglo XV contamos con una obra de conjunto donde se reúnen toda una serie de trabajos dedicados a diferentes aspectos de la vida política, económica, social y cultural de esta ciudad, Sánchez Herrero, Antonio y González Jiménez, Manuel (dirs.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla, 1264-2014*. Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2014. Para el caso de Écija nos remitimos a la obra de conjunto *Écija en la Edad Media y el Renacimiento*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1993.

25. Valdeón Baroque, Julio: «Las oligarquías urbanas», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. Ávila-León, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 507-536.

26. Ruiz Pilares, Enrique José: «Los gobiernos urbanos andaluces a finales de la Edad Media: élites caballerescas, concejo cerrado y mecanismos de representación del común», *En la España medieval*, 46 (2023), pp. 147-167. Véase también sobre el particular González Jiménez, Manuel: «Concejos y ciudades andaluces en la Edad Media: gobierno urbano», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. Ávila-León, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 237-274 y Peinado Santaella, Rafael: «Las élites de poder en las ciudades de la Andalucía bética», en López de Coca Castañer, José Enrique y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI)*. Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 337-356.

27. Monsalvo Antón, José María: «La participación de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos Organizativos», *Studia histórica. Historia Medieval*, 7 (1989), pp. 60-63.

28. Ruiz Pilares, Enrique José: «Los gobiernos urbanos...» pp. 152-154.

29. Ruiz Pilares, Enrique José: *La sociedad política...* pp. 113-122. Para el caso de Écija nos remitimos al estudio de las

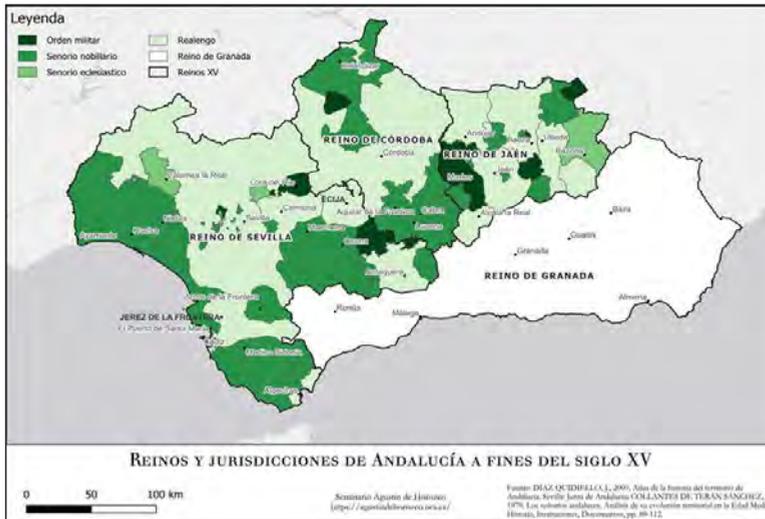


FIGURA 1. ANDALUCÍA A FINALES DEL SIGLO XV³⁰

Lo más probable es que la existencia de pugnas por el control del poder en Écija o Jerez pudiese retrotraerse a la propia repoblación de la ciudad y creación de la institución de gobierno, dado que la naturaleza de las facciones, como han puesto de manifiesto varios autores³¹, debemos buscarla en rivalidades locales, en palabras de Óscar López, «antiguas disputas sin resolver, de la ineficacia de la justicia, de la ambición, de rivalidades enraizadas —transmitidas de padre a hijos casi como un mal genérico—»³². No obstante, ante la ausencia de documentación concejil hasta el siglo XV —Jerez desde 1409 y Écija desde 1478—, las primeras referencias a la existencia de parcialidades se documentan en las crónicas, las cuales se refieren a la incidencia a nivel local de las pugnas de carácter regional entre la nobleza comarcana o por el control del reino, como se ha documentado en otras ciudades del entorno³³. Ello explica que existan noticias de facciones durante la minoría de Alfonso XI, la guerra civil que encumbró a la dinastía Trastámara o los tiempos más conflictivos de los gobiernos de Juan II y Enrique IV, años en los que destacaron

actas capitulares. Sirva de ejemplo de comparación los casos de estudios de Burgos o Cuenca analizados por Guerrero Navarrete, Yolanda: «Élites urbanas en el siglo XV. Burgos y Cuenca», *Revista d'història medieval*, 9 (1998), pp. 81-104.

30. Elaboración propia a partir de Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Los señorios andaluces: análisis de su evolución territorial en la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), pp. 89-112.

31. Véase Monsalvo Antón, José María: «Las violencias banderizas en la Salamanca medieval. Algunos problemas de interpretación», *Imago Temporis, Medium Aevum*, 3 (2009), pp. 450-473.

32. López Gómez, Óscar: «Élites urbanas y conflictividad social...p. 232.

33. Quintanilla Raso, María Concepción: «Estructuras y función de los bandos nobiliarios en Córdoba a fines de la Edad Media», en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*. París, Biblioteca Española de París, 1991, pp. 105-134; Rodríguez Molina, José: «Bandos en las ciudades del Alto Guadalquivir, S. XV-XVI: repercusiones», en López de Coca Castañer, José Enrique y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI)*. Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 537-549.

por su incidencia en el concejo jerezano las pugnas por el poder territorial entre el duque de Medina Sidonia y el marqués de Cádiz, y en Écija, del conde de Cabra y el señor de Aguilar³⁴. Los Reyes Católicos consolidaron la presencia permanente de oficiales regios —asistentes, corregidores o pesquisidores— al frente de los concejos para evitar futuras alteraciones en la vida política urbana desde el exterior³⁵. No obstante, los conflictos locales, los «enraizados», siguieron suscitándose a pesar de que la situación general del reino se hubiese controlado³⁶.

La mejor escenificación pública de las facciones en Jerez tuvo lugar en los conocidos como «juegos de cañas», ejercicio lúdico-militar que tenía lugar en la ciudad en los principales días festivos. Los integrantes de cada parcialidad se enfrentaban en este tradicional juego conformando dos equipos que partían de diferentes lugares de la ciudad «los de arriba» y «los de abajo», demostrando sus habilidades en el manejo de sus corceles en la plaza del Arenal, centro neurálgico de la vida económica de la ciudad a finales de la Edad Media. El juego, que consistía en arrojar lanzas que debían esquivar con sus escudos, era la ocasión propicia para delimitar el posicionamiento político de los caballeros que conformaban la facción, así como la ritualización del conflicto que en ocasiones podía ocasionar episodios violentos y derramamiento de sangre³⁷. En Écija no hay referencias a estos ejercicios ecuestres, pero tenemos noticias de los problemas que surgían con los juegos taurinos. A mediados de junio de 1494 hubo «algún escándalo sobre el correr de ciertos toros que ciertos cavalleros mançebos desta cibdad querían correr»³⁸.

Recientemente, he estudiado la composición de las parcialidades jerezanas tomando como referencia el análisis de la toma de decisiones —votaciones—, los enlaces matrimoniales y la composición de los equipos en los juegos de cañas (Tabla 1)³⁹. En este sentido, el concejo jerezano es un buen ejemplo del reparto del poder entre las facciones en la segunda mitad del siglo XV. La excepción fueron los años más conflictivos de la pugna regional entre la Casa de Arcos y de Medina Sidonia en los años finales del reinado de Enrique IV que desembocó en la toma de Jerez por la primera —los Ponce de León— y la expulsión de buena parte de sus opositores en el concejo. La realidad contraria ocurrió en Sevilla, donde los Guzmán expulsaron a la facción que apoyaba al Marqués. En Écija, Fadrique

34. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Linajes, bandos... pp. 121-122; Rufo Ysern, Paulina: «El concejo de la Écija del Descubrimiento», en Écija y el nuevo mundo. Écija, Ayuntamiento de Écija, 2002, pp. 102-103.

35. Rufo Ysern, Paulina: «Extensión del régimen de corregidores en Andalucía en los primeros años del reinado de los Reyes Católicos», en López de Coca Castañer, José Enrique y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI)*. Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 55-75.

36. Ruiz Povedano, José María: «Poder, oligarquía y parcialidades en Alcalá la Real: el asesinato del corregidor Bartolomé de Santa Cruz (1492)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), pp. 397-427.

37. Sobre el juego de cañas jerezanos y su incidencia en la vida política de la ciudad Ruiz Pilares, Enrique José: «Lealtad, traición, matrimonios y juegos de cañas. Los enfrentamientos «banderizos» de la élite jerezana bajomedieval», en Santiago Pérez, Antonio: *Siguiendo el hilo de la historia: nuevas líneas de investigación archivística y arqueológica*. Jerez de la Frontera, Periepcias Libros, 2013, pp. 97-138.

38. AME, AC, 1494, fol. 9v.

39. Cuadro extraído de Ruiz Pilares, Enrique José: *La sociedad política jerezana...*, p. 136. .

Manrique y su yerno Luis Portocarrero, señor de Palma, encarcelaron a parte de la élite local —liderada por los Zayas o Eslava—. Esta situación finalizó con el control de las ciudades por parte de los Reyes Católicos en 1477, que provocó el regreso de los desterrados y la reorganización del equilibrio de fuerzas al frente de los gobiernos⁴⁰.

 TABLA 1. LAS FACCIÓNES EN JEREZ DE LA FRONTERA (1460-1500)⁴¹

Principales linajes jerezanos	Facción				
	1460	1470	1480	1490	1500
1. Adorno			Abajo	Abajo	Abajo
2. Cabeza de Vaca	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba
3. Camacho	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba
4. Dávila	Arriba	Abajo	Abajo	Abajo	Abajo
5. Estopiñán			Arriba	Arriba	Arriba
6. Gallegos	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba
7. Herrera	Abajo	Abajo	Abajo	Abajo	Abajo
8. Hinojosa	Abajo	Arriba	Abajo	Abajo	Abajo
9. Melgarejo	Abajo	Arriba	Abajo	Abajo	Abajo
10. López-Carrizosa	Abajo	Arriba	Abajo	Abajo	Abajo
11. Patiño	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba
12. Riquel	Arriba	Abajo	Abajo	Abajo	Abajo
13. Santiago		Arriba	Arriba	Arriba	Arriba
14. Suazo			Abajo	Abajo	Abajo
15. Tocino	Abajo	Arriba	Arriba	Abajo	Abajo
16. Vargas	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba
17. Vera	Abajo	Abajo	Abajo	Abajo	Abajo
18. Villacreces	Abajo	Abajo	Abajo	Arriba	Arriba
19. Villavicencio	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba
20. Zurita	Abajo	Arriba	Arriba	Arriba	Arriba
Total bando de Arriba	8/ 50%	12/ 70%	10/50%	10/50%	10/50%
Total bando de Abajo	8/ 50%	5/ 30%	10/50%	10/50%	10/50%

40. Sobre este contexto véase Rufo Ysern, Paulina: «Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 15 (1988), pp. 217-250.

41. Elaboración propia a partir de Ruiz Pilares, *La sociedad política jerezana...*, p.136.

Aunque se ha realizado un estudio institucional del concejo astigitano por parte de Paulina Rufo Ysern⁴², no contamos con un análisis detallado sobre la configuración de las parcialidades astigitanas similar al realizado para Jerez. No obstante, sus actas capitulares nos revelan una realidad similar en ambas ciudades. La composición podía cambiar con el transcurso de los años como fruto de estrategias familiares cuya mejor plasmación política eran las alianzas matrimoniales. Un buen ejemplo de ello fue el trabajo realizado hace ya algunos años por Alfonso Franco Silva sobre los Losa y los Zayas, dos de los linajes más influyentes en la vida política de Écija⁴³.

En ambas ciudades cada facción controlaba prácticamente la mitad de los asientos en el regimiento. Este equilibrio explica que ese «buen acuerdo» fuese negociado, y que solo en ocasiones, en algunos asuntos que generaban mayor tensión, podemos acercarnos a los puntos de vista de casa facción. Esta realidad ya fue señalada hace bastantes años por Rafael Gibert en su estudio sobre el concejo de Madrid: «Lo general era la disidencia de uno o dos miembros [solo en pocos casos] se manifiesta una oposición entre dos sectores»⁴⁴.

Como era habitual en los concejos castellanos a finales del siglo XV, especialmente los extensos cabildos andaluces, la mayor parte de las sesiones capitulares estaban marcadas por una alta abstención de buena parte de los oficiales. En palabras de José Antonio Jara, no era necesaria la presencia del resto de los oficiales cuando la confianza estaba depositada en manos de sus líderes, que «formal o informalmente, representaban al resto de los colegas»⁴⁵. En aquellas sesiones que se abordaban asuntos de gran importancia —provisión de oficios, pleitos, problemas de términos, solicitud de dinero o tropas por parte de la monarquía, entre otros—, tenía lugar la asistencia de la mayor parte de los oficiales, si bien, manteniéndose un equilibrio proporcional entre los asistentes de cada facción⁴⁶.

En Écija, en el último cuarto del siglo XV algunos de los personajes más influyentes en las reuniones del concejo fueron el alcalde mayor Luis Portocarrero, así como los regidores Alfonso de Zayas el viejo, Alfonso de Zayas el mozo, Fernando de Aguilar, Cristóbal de Eslava, el comendador Juan Fernández Galindo —relevado por su hijo homónimo— o el alcaide de Morón Fernando de Villanueva⁴⁷. En el caso de Jerez, donde conocemos mejor la conformación de las parcialidades, la facción

42. Rufo Ysern, Paulina: *El concejo de Écija en tiempos de los Reyes Católicos (1475-1516). Estructuras de poder y gobierno urbano*. (Tesis doctoral inédita). Sevilla: Universidad de Sevilla, 1997. Aunque este trabajo no ha visto la luz, se han publicado algunas síntesis sobre el funcionamiento y configuración desde la perspectiva institucional en Rufo Ysern, Paulina: «El concejo de la Écija...» pp. 99-118.

43. Franco Silva, Alfonso: «Los Losa y los Zayas. Notas sobre dos linajes de la oligarquía municipal de Écija», en *VII Congreso de Historia de Écija. Écija, Economía y Sociedad*, Écija, Ayuntamiento de Écija, pp. 239-289.

44. Gibert y Sánchez de la Vega, Rafael: *El concejo de Madrid*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1949, p. 175.

45. Jara Fuente, José Antonio: «Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)», *Studia histórica. Historia Medieval*, 17 (1999), p. 118.

46. Ruiz Pilares, Enrique José: *La sociedad política...* p. 31.

47. Esta información procede del análisis de las actas capitulares de Écija.

«de arriba» estaba liderada por los regidores Nuño Fernández de Villavicencio, Francisco de Zurita, Esteban de Villacreces o Fernán Ruiz Cabeza de Vaca. Por su parte, el bando «de abajo» lo lideraban los regidores Íñigo López, Alvar López o Juan de Herrera. Estos oficiales fueron de los más participativos en la asamblea, recibiendo los apoyos del resto de partidarios cuando mostraban sus pareceres⁴⁸.

Más allá de incidentes aislados, una relativa tranquilidad reinó en la vida política local de ambas ciudades desde que acabase la Guerra de sucesión castellana. En Jerez se concertaron en 1487 varios matrimonios para evitar que resurgiesen algunos de los episodios más violentos de la ciudad. Los esponsales eran claves en las estrategias políticas de las facciones, «bien con la finalidad de consolidar bandos y alianzas entre familias con intereses y objetivos comunes, o bien con la intención de restablecer la paz entre ellas»⁴⁹. El propio arzobispo de Sevilla actuó como mediador. Sin embargo, no llegaron a consumarse alguno de los enlaces acordados, provocando una concatenación de episodios violentos que marcaron la década de 1490 en Jerez de la Frontera⁵⁰.

3. EL REFLEJO DE LAS PARCIALIDADES EN EL DEBATE CONCEJIL: ALGUNOS EJEMPLOS

A diferencia de los estudios dedicados a los enfrentamientos armados entre las facciones urbanas, no se han realizado investigaciones sobre los conflictos dialécticos a partir de las actas del concejo. Todo ello a pesar de que, tomando las palabras de Óscar López, la conflictividad diaria, de baja intensidad, «tenía su ámbito de desarrollo en las instituciones públicas y no se pasaba de las palabras, la coacción, el tráfico de influencias y la compra de voluntades»⁵¹. Aunque el estudio de los discursos políticos ha recibido gran atención por parte de la historiografía en los últimos años —especialmente a partir de la cronística, cartas o peticiones—⁵², en el ámbito de los debates concejiles aún queda mucho camino por recorrer. No obstante, es una fuente fundamental para comprender la política local desde una

48. Monsalvo Antón, José María: «Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses), en *Las sociedades urbanas en la España medieval*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, p. 431.

49. Lozano García, Susana: *Las élites de la ciudad*...pp. 361-362. Sobre las estrategias matrimoniales es interesante el estudio sobre la ciudad de Florencia de Fabbri, Lorenzo: *Alleanza matrimoniale e patriziato nella Firenze del'400. Studio sulla familia Strozzi*. Florencia, Casa Editrice Leo S. Olschki, 1991.

50. Asenjo González, María: «Concordia, pactos... p. 148. Véase también sobre el papel de los matrimonios en las alianzas de la nobleza y las élites urbanas en Cabrera Sánchez, Margarita, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*. Córdoba, Universidad de Córdoba-CajaSur, 1998, pp. 321-328.

51. López Gómez, Óscar: «Élites urbanas y conflictividad social... p. 228.

52. Sin salir del ámbito de la península Ibérica, nos remitimos a Corral Sánchez, Nuria: «Comunicación, discursos y contestación política en la Castilla tardomedieval», *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, 15 (2020), pp. 47-65; Monsalvo Antón, José María: «Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la península Ibérica». Salamanca, Universidad de Salamanca, 2019; Jara Fuente, José Antonio (coord.): *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, 2017.

óptica de análisis micro, como bien ha puesto de manifiesto Vincent Challet en su estudio sobre el concejo de Montpellier⁵³. Ello no significa que sea una labor sencilla. En la mayor parte de las ocasiones los escribanos del concejo no incluían los pareceres particulares de cada oficial⁵⁴. Para el caso de Andalucía, las actas concejiles del siglo XV de Écija, Jerez de la Frontera o Málaga⁵⁵ se caracterizan por una práctica escrituraria que recoge detalladamente las apreciaciones de cada integrante del ayuntamiento, lo que nos permite analizar los discursos y debates suscitados en el día a día de la vida política urbana. Sin embargo, este tipo de descripciones tan detalladas no suelen ser lo habitual. En Sevilla se registraba la toma de decisiones con expresiones como «lo qual visto por la çibdad fue acordado». Solo a comienzos del siglo XVI hemos documentado, y ocasionalmente, los pareceres de cada regidor tras el enunciado «fue votado lo que se sigue»⁵⁶.

Los momentos de mayor discusión y enfrentamiento dialéctico entre los líderes de cada facción tenían lugar en los cabildos señalados para la elección de nuevos oficiales⁵⁷. Un buen ejemplo es el conflicto que tuvo lugar entre dos integrantes del regimiento de Écija el 28 de julio de 1480 ante la necesidad de enviar un representante a la Junta Provincial de la Hermandad que se iba a celebrar en Sevilla:

Ovieron ciertas palabras entre Fernando de Villanueva [alcaide de Morón de la Frontera] y Alfonso de Zayas el mozo. Alfonso de Zayas dijo que por quanto él era diputado e avía de ir a la Junta que se fase en Sevilla [...] requería que le mandasen dar quien con el fuese, alcaide o procurador, e dineros para la misión para el tiempo e el estoviese presto para yr a la dicha junta provincial. E luego el dicho alcaide Fernando de Villanueva, regidor, dijo a los dichos señores que por quanto el dicho Alfonso de Zayas no avía seydo elegido en concordia según las leyes de la Hermandad lo dicen, que elijan en concordia quien lo ha de ser [...]. E luego el dicho Alfonso de Zayas dijo que él estaba elegido por la mayor parte del regimiento e aunque dos o tres lo contradijesen que ni por aquello no dejava de ser diputado⁵⁸.

Fue tal la crispación que se generó en la asamblea que el escribano dejó por escrito esta gráfica descripción sobre el desenlace de la sesión: «dijeronse çiertas otras palabras el vno al otro. E porque estaban en grande bollicio no podemos asy entender lo que cada vno dellos decía». El corregidor Diego Hurtado de Mendoza

53. Challet, Vincent, «*Nemine discreante?* Discordancias y comunicación política en el seno del consulado montpellerino a fines de la Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 13 (2012), pp. 143-161.

54. En el ámbito de la historiografía europea podemos destacar algunos trabajos centrados en las votaciones y deliberaciones de las asambleas, Rigaudière, Albert: «Voter dans les villes de France au Moyen Âge (XIII^e-XV^e s.)», en *Comptes rendus des séances de l'Académie des inscriptions et Belles-Lettres*, 4 (2000), pp. 1439-1461 o Tanzini, Lorenzo: «Deliberi e verbali. Per una storia documentaria dei consigli nell'Italia comunale», *Reti Medievali Rivista*, 14-1 (2013), pp. 43-79.

55. Cruces Blanco, Esther, Ruiz Povedano, José M^o: *Inventario de acuerdos de las Actas Capitulares del Concejo de Málaga (1489-1516)*. Granada, Universidad de Granada, 2004. Para las actas de Jerez de la Frontera y Écija nos remitimos a los repositorios online de sus respectivos archivos municipales: <https://www.jerez.es/webs-municipales/cultura-y-fiestas/servicios/archivo-municipal/actas-capitulares-del-siglo-xv> y <https://documentosarchivo.ecija.es/acceso-on-line-a-los-fondos/>

56. Archivo Municipal de Sevilla, Actas Capitulares (en adelante AC), 1507, caja 30, carpeta 122, fol.1r y 1507, c. 30, carp. 123, fols. 3v y 5r.

57. Véase el ejemplo de Burgos, con referencias al proceso de toma de decisiones, en Montero Málaga, Alicia Inés: «Capital relacional y capital social en el acceso de la alta nobleza al gobierno municipal burgalés a principios del siglo XVI: la provisión de la alcaldía mayor a Francisco de Brizuela», *En la España medieval*, 41 (2018), pp. 227-256.

58. Archivo Municipal de Écija (en adelante AME), AC, 1480, fols. 29v-30r.

intentó «que callasen e ellos no querían». Ante el temor de que pudiesen sumarse los partidarios de cada regidor dentro y fuera de la asamblea, el corregidor optó por desterrarlos de la ciudad durante un día hasta que se calmasen los ánimos, dejando para otra sesión la solución sobre la asistencia a la Junta de la Hermandad. Tres días después, Fernando de Villanueva denunció ante el corregidor que su rival había traído «una espada seyendo defendidas las dichas armas». Zayas justificó que su oficio de provincial le otorgaba licencia para portarlas⁵⁹.

No tenemos noticias de que en el enfrentamiento entre ambos regidores diese lugar a un conflicto de mayor magnitud en la ciudad. Sin embargo, no extraña, que solo un año después el corregidor Mendoza ordenase «que porque el cabildo no se estorbe por boses que ninguno sea osado de fablar en el cabildo salvo el que propusiere e el que le respondiере e no otro alguno so pena de vn par de capones»⁶⁰. En 1482, este mismo oficial regio siguió insistiendo en mantener el orden en el cabildo y expulsó al comendador y regidor Juan de Hinestrosa «a cabsa de cierto debate que pasó» con el letrado del concejo. En esta ocasión se encontró con la oposición de otro Zayas, el regidor y alcaide Alfonso de Zayas el viejo, el cual, defendiendo a Hinestrosa, «dijo por sy e por los otros cavalleros que con él quisieran ser en ello que requieran al señor don Hurtado de Mendoza que no faga tal mandamiento»⁶¹. No se nos conserva el nombre de esos «otros cavalleros» que apoyaron a uno de los líderes del concejo, pero era evidente que las tensiones seguían vivas, como bien señaló el corregidor Gonzalo Gómez de Cervantes en 1483 cuando al tener que excusarse unos días de la ciudad para tratar una serie de asuntos personales en Sevilla se vió en la tesitura de no encontrar a una persona neutral idónea para sustituirle, dejando la elección en manos de los capitulares enfrentados:

vse e ejerça el dicio ofiçio de correçimiento vistas e conosçidas algunas diferencias que ay en esta çibdad a cabsa de lo qual querría dejar persona que fuese tal que todos se contentasen e satisfasiesen con él e no toviese dél sospecha ni escrúpulo ni otro pensamiento o duda [y tuviese la aprobación] cerca desto de los vnos e de los otros e que por él por ser nuevamente venido a la çibdad no tiene notiçia de tal persona [...] e que por esto que dicho se debe elegir e nombrar e dejar en el dicho ofiçio [a quien] ellos elijan e nombren de concordia⁶².

Jerez de la Frontera nos ofrece también varios ejemplos que nos permiten adentrarnos en la lógica de las facciones a partir del debate concejil. En esta ciudad, aunque la mayor parte de los oficios municipales de gestión y justicia eran designados en el seno de cada una de las collaciones a través de un sistema de reparto rotatorio⁶³, había una serie de cargos elegidos directamente por el regimiento.

59. AME, AC, 1480, fols. 30r-33v.

60. AME, AC, 1481, fol. 31v.

61. AME, AC, 1482, fol. 30v.

62. AME, AC, 1483, fol. 25v.

63. Ruiz Pilares, Enrique José: *La sociedad política...*, pp. 69-98.

Entre estos destacaba el de procurador de la ciudad, cuya elección solía generar no pocas discusiones entre los bandos contendientes para conseguir poner al frente de un oficio que permitía la interlocución con otras instancias de poder a la persona más adpta a sus intereses⁶⁴.

El viernes 8 de enero de 1490, tras conocerse la noticia del fallecimiento de la persona al frente de la procuración, uno de los regidores y líderes más carismáticos del bando «de arriba», Nuño Fernández de Villavicencio, no perdió la oportunidad para proponer ante el resto de capitulares a la persona que consideraba idónea para ocupar el oficio. Se trataba del caballero Fernando de Gallegos, primo hermano suyo e hijo de otro de los regidores presentes, su tío Diego González de Gallegos⁶⁵. Como era habitual en este tipo de candidaturas, señaló que su pariente «era persona que todos conosçían, cavallero fidalgo e suficiente para tener el cargo». Inmediatamente, otro de los cabecillas de la facción, el regidor Francisco de Zurita, se apresuró en apoyar a su cuñado —su esposa era hermana de Nuño Fernández— y al candidato propuesto —primo de su esposa—. Para Zurita era «tal persona que conviene a la çibdad»⁶⁶. La propuesta no fue secundada por la facción contraria, como era de esperar, dejándose el asunto para una sesión posterior. Mientras tanto, el 15 de enero se llegó al acuerdo de nombrar como sustituto al notario Juan Román de Cuenca⁶⁷. Así se expresaba el 22 de marzo el regidor Francisco de Salas cuando hubo que renovar los poderes al citado escribano ante las dificultades para encontrar a otro candidato: «que sea ome bueno suficiēte syn sospecha e non tenga parcialidad»⁶⁸. Finalmente fue elegido un personaje perteneciente a una familia caballeresca de segundo rango que no estaba ligado con lazos estrechos de parentesco con los capitulares.

De los muchos enfrentamientos dialécticos que se nos han conservado en las actas capitulares jerezanas de los últimos años del siglo XV, el que mayor consecuencias y repercusión tuvo en la vida política de la ciudad en los años posteriores se vivió el sábado 28 de noviembre de 1489. Ese día se celebró una sesión capitular extraordinaria para tratar un asunto que estaba generando no pocos problemas en la ciudad: el elevado número de quejas que los vecinos habían presentado al pesquisidor que estaba llevando el juicio de residencia al corregidor Juan de Robles. Este personaje, bien emparentado con algunos linajes de la alta nobleza y cercano a los Reyes Católicos —destacó por su destreza capitaneando tropas durante la Guerra de Sucesión y la Guerra de Granada—, llevaba ejerciendo

64. Sobre este tipo de procuraciones Polo Martín, Regina, *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, Colex, 1999, pp. 447-450.

65. Para la reconstrucción genealógica de este linaje, Sánchez Saus, Rafael: *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. Sevilla, Ediciones Guadalquivir, 1996, tomo I, pp. 216-228.

66. AMJF, AC, 1490, fol. 36r.

67. AMJF, AC, 1490 f. 62v. Sobre esta importante familia, que monopolizó el control de la escribanía del concejo, Sánchez Saus, Rafael, *Linajes medievales...* t. I, pp. 158-159.

68. AMJF, AC, 1490 f. 134v

su oficio en Jerez desde 1477⁶⁹. A pesar de los numerosos excesos y arbitrariedades, había salido impune de todas las pesquisas a las que se había sometido. En esta ocasión, el pesquisidor encargado de recabar información sobre el particular llegó a considerar 52 abusos, entre los que se incluían asuntos en materia de justicia, moral, orden público, o abastecimiento urbano, entre otros⁷⁰.

Una vez comenzada la sesión, la facción o bando «de arriba» se posicionó en contra de ejercer presión ante el Consejo Real y los monarcas para que estos castigasen a Robles. Liderados por el veterano regidor Esteban de Villacreces, destacado capitán al servicio de la monarquía desde tiempos de Enrique IV y compañero de armas del corregidor, enviar mensajeros a la corte, teniendo en cuenta la privanza regia de la que gozaba, solo generaría el infructuoso gasto de «muchos cabdales»,

Él jamás se conformó con los cavalleros deste cabildo contra Juan de Robles a cabsa de non poner a la cibdad en necesidad de gastos demasiados sobre el caso, e porque así le fue dicho por Rodrigo de Ulloa, contador mayor de sus altesas, que non fuese contra el dicho Juan de Robles porque era suyo⁷¹.

Todos los integrantes de su facción apoyaron la tesis de Villacreces, destacando de nuevo la figura del regidor Francisco de Zurita, que agregó que «si algunas personas desta çibdad lo quisieren seguir contra el dicho Juan de Robles e sus oficiales lo sigan por si a sus propias costas e non por cibdad nin a su costa»⁷². La postura de la parcialidad no podía ser más clara: los monarcas apoyaban a Robles y, si el resto de capitulares se obcecaba en elevar la denuncia ante el Consejo Real, ellos no aprobarían que el gasto repercutiese en las arcas municipales. A pesar de las advertencias y la firmeza de la postura defendida por el bando de «arriba», la facción contraria al completo, liderada por los regidores Ñigo y Alvar López, se mantuvieron firmes en informar a los monarcas, consiguiendo además el apoyo de algunos de los oficiales más neutrales del concejo. El pesquisidor intentó buscar una solución de consenso:

los dichos señores veynte e quatro [así eran conocidos también los regidores en Sevilla y Jerez] e los otros veynte e quatro que con ellos no fueron conformes que asimismo en el dicho cabildo estaban, les pluguiese de se conformar en este caso todos en vn voto [...]. E visto el dicho señor pesquisidor que ninguno de los dichos cavalleros veynte e quatro se mudó de voto que de suso tenía asentado en este caso dijo que guardando los privilegios desta cibdad e conformándose con la mayor parte e copia de los dichos veynte e quatro que en esto avían votado como cibdad [...] que la cibdad con sus letrados lo vea e adlegue de su justicia si quiere como entendiere que le cumple⁷³.

La ajustada mayoría en el proceso de toma de decisión le permitió al bando «de abajo» proseguir con sus objetivos. Para proteger sus intereses propusieron al

69. Sobre este personaje Carlé, María del Carmen: «Los caminos del ascenso en la Castilla Bajomedieval», *Cuadernos de Historia de España*, v. LXV-LXVI (1981), pp. 217-228.

70. Un análisis de sus abusos en Ruiz Pilares, Enrique José: *La sociedad política...* pp. 43-44.

71. AMJF, AC, 1489, fol. 162r

72. AMJF, AC, 1489, fol. 162r.

73. AMJF, AC, 1489, fol. 163v.

veterano y respetado regidor Alvar López para que junto con los letrados redactase «las cartas asy para su alteza como para otros señores de su corte e mensajero o mensajeros que las lleven e de donde sean pagados»⁷⁴. A pesar de la presión ejercida, los monarcas confirmaron al capitán Robles en su oficio. Los servicios prestados y la necesidad de un hombre de confianza experimentado en el combate era clave para liderar la mesnada concejil jerezana durante la fase final de la Guerra de Granada pesaron mucho más que las denuncias, la mayor parte probadas, que se elevaron a corte⁷⁵. No obstante, para reducir las tensiones en la ciudad, los monarcas enviaron a un hombre de leyes para que auxiliase al corregidor⁷⁶. Esta medida fue un auténtico fracaso, ya que Juan de Robles, resentido con las personas que intentaron defenestrarle, ejerció la justicia con mayor discrecionalidad que en los años anteriores. Con el apoyo del bando de «arriba», y, especialmente, del regidor Francisco de Zurita, encarceló y desterró a algunos miembros de la facción contraria, comenzando una década muy turbulenta cuyo cenit fue el asesinato de Zurita en 1499⁷⁷.

4. CONCLUSIONES

Aproximarnos a la realidad de la vida política urbana de estas dos ciudades andaluzas a partir de los debates concejiles nos ha permitido acercarnos desde un enfoque diferente a la realidad de la conflictividad entre facciones y parcialidades en las últimas décadas del siglo XV. Hemos podido verificar que las rivalidades y pugnas por el poder seguían vivas en el marco local más allá de los acontecimientos políticos a escala superior. Un conflicto que, como hemos venido señalando, tenía su expresión más ordinaria en la verbalización de las animadversiones en la arena de la asamblea, y mucho más excepcionalmente en las calles y plazas. Creemos necesario, y ese será uno de nuestros objetivos en futuros trabajos, seguir abordando este tipo de problemáticas a partir de las actas capitulares que se han conservado en otras ciudades de la geografía andaluza y castellana, especialmente para la segunda mitad del siglo XV.

Las rivalidades no debilitaron, a pesar de lo que pudiera parecer, al grupo dirigente. Las principales familias eran conscientes de los beneficios que les generaba mantenerse unidos frente a los poderes exteriores, representados por la nobleza territorial y, especialmente por una monarquía cada vez más presente en la vida política urbana con la consolidación de la figura de los corregidores a partir

74. AMJF, AC, 1489, fol. 163v.

75. Ruiz Pilares, Enrique José: *La sociedad política...* pp. 37-38. La permanencia al frente de los concejos de este tipo de caballeros de «capa y espada», como los ha denominado la historiografía, respecto a los «letrados», fue una tendencia que empezó a desvanecerse tras finalizar el conflicto con los nazaries

76. Ruiz Pilares, Enrique José: *La sociedad política...* p. 38.

77. Este episodio en Ruiz Pilares, Enrique José: «Lealtad, traición...» pp. 115-137.

de las Cortes de Toledo de 1480. Ninguno de los dos bandos estuvo dispuesto a que la ruptura de este equilibrio permitiese que algún gran noble, como ocurrió en la década de 1470 con el marqués de Cádiz en Jerez o con Fadrique Manrique y Luis Portocarrero en Écija, tomase las riendas de la vida política urbana. Asimismo, tampoco podían menospreciar la presión ejercida desde el común, como han puesto de manifiesto los últimos estudios.

La lógica de la supervivencia y autoreproducción del grupo dirigente marcaba la pauta general de la vida concejil, lo que se traducían en una aparente armonía y en la práctica totalidad de la toma de decisiones de por unanimidad. En palabras de Lorenzo Tanzini, «una scelta intenzionale, quella di trasferire nelle carte un principio di unanimità perfetta della volontà politica del cuore del regime»⁷⁸. Esta realidad puede constatarse incluso en los momentos de mayor conflictividad, cuando el corregidor Juan de Robles apoyo a una de las facciones jerezanas. En palabras de Manuel González Jiménez «por encima —o por debajo, según se miren las cosas— de la dinámica de los bandos [...] funcionaba la solidaridad de grupo, el taparse unos a otros, el «hoy por mí, mañana por ti»⁷⁹.

78. Tanzini, Lorenzo: «Per una storia...» p. 69.

79. González Jiménez, Manuel: «Corrupciones municipales en Castilla a finales de la Edad Media», en González Jiménez, Manuel (coord.): *Instituciones y corrupción en la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, p. 12.

BIBLIOGRAFÍA

- Asenjo González, María: «Urban Systems as an Oligarchy Structuring Process in Fifteenth-Century Castilian Society», Asenjo González (ed.): *Oligarchy and Patronage in the Late Medieval Spanish Urban Society*. Turnhout (Bélgica), Ed. Brepols, 2009, pp. 29-50.
- Asenjo González, María: «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen*, 6 (2009), pp. 53-84.
- Asenjo González, María: «Concordia, pactos y acuerdos en la sociedad política urbana de la Castilla bajomedieval» en Foronda, François y Carrasco Manchado, Ana Isabel (coords.): *El contrato político en la Corona de Castilla: Cultura y sociedades políticas entre los siglos X al XVI*. Madrid, Dykinson, 2008, pp. 125-157.
- Asenjo González, María y Zorzi, Andrea: «Facciones, linajes y conflictos urbanos en la Europa bajomedieval. Modelos y análisis a partir de Castilla y Toscana», *Hispania*, 250 (2015), pp. 331-364.
- Braekvelt, Jonas, Buylaert, Frederik, Dumolyn, Jan y Haemers, Jelle: «The politics of factional conflict in late medieval Flanders», *Historical Research*, 277 (2012), pp. 13-31.
- Cabrera Sánchez, Margarita, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*. Córdoba, Universidad de Córdoba-CajaSur, 1998.
- Calderón Ortega, José Manuel: «Pugnas nobiliarias para el control de las dignidades de los órdenes militares en la Castilla bajomedieval: el caso de la Encomienda de Azuaga (1465-1478)», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 4 (1989), pp. 97-135.
- Carlé, María del Carmen: «Los caminos del ascenso en la Castilla Bajomedieval», *Cuadernos de Historia de España*, v. LXV-LXVI (1981), pp. 207-276.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003.
- Challet, Vincent, «*Nemine discreante?* Discordancias y comunicación política en el seno del consulado montpellerino a fines de la Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 13 (2012), pp. 143-161.
- Connell, William John: *La città dei crucci. Fazioni e clientele in uno stato repubblicano del '400*. Firenze, Nuova Toscana Editrice, 2000.
- Corral Sánchez, Nuria: «Comunicación, discursos y contestación política en la Castilla tardomedieval», *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, 15 (2020), pp. 47-65.
- Córdoba de la Llave, Ricardo: «Conflictividad social en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media...Aproximación historiográfica», *Vínculos de Historia*, 3 (2014), pp. 34-53.
- Cruces Blanco, Esther, Ruíz Povedano, José María: *Inventario de acuerdos de las Actas Capitulares del Concejo de Málaga (1489-1516)*. Granada, Universidad de Granada, 2004.
- Dutour, Thierry: «Pouvoir politique et position sociale en ville, les factions et leurs chefs a Dijon à la fin du Moyen Âge», Paviot, Jacques y Verger, Jacques (dirs.): *Guerre, pouvoir et noblesse au Moyen Âge*. París, La Sorbonne, 2000, pp. 227-236.
- Écija en la Edad Media y el Renacimiento. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1993.
- Fabbri, Lorenzo: *Alleanza matrimoniale e patriziato nella Firenze del '400. Studio sulla famiglia Strozzi*. Florencia, Casa Editrice Leo S. Olschki, 1991.
- Franco Silva, Alfonso: «Los Loya y los Zayas. Notas sobre dos linajes de la oligarquía municipal de Écija», en *VII Congreso de Historia de Écija. Écija, Economía y Sociedad, Écija*, Ayuntamiento de Écija, pp. 239-289.
- Gentile, Marco (coord.): *Guelfi e ghibellini nell'Italia del Rinascimento*. Roma, Viella, 2005.

- Gentile, Marco: *Fazioni al governo. Política e società a Parma nel Quattrocento*. Roma, Viella, 2009.
- Gibert y Sánchez de la Vega, Rafael: *El concejo de Madrid*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1949.
- González Jiménez, Manuel: «Concejos y ciudades andaluces en la Edad Media: gobierno urbano», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. Ávila-León, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 237-274.
- González Jiménez, Manuel: «Corrupciones municipales en Castilla a finales de la Edad Media», en González Jiménez, Manuel (coord.): *Instituciones y corrupción en la historia*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 7-30.
- Guerrero Navarrete, Yolanda: «Élites urbanas en el siglo XV. Burgos y Cuenca», *Revista d'història medieval*, 9 (1998), pp. 81-104.
- Heers, Jacques: *Partiti e vita politica nell'Occidente medievale*, Mondadori, Milano, 1977.
- Jara Fuente, José Antonio: «Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)», *Studia histórica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 113-136.
- Jara Fuente, José Antonio (coord.): *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, 2017.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV», *En la España medieval*, 8 (1986), pp. 551-574.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)», en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*. París, Biblioteca Española de París, 1991, pp. 105-134.
- López Gómez, Óscar: «Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV», *Vínculos de Historia*, 4 (2015), pp. 228-250.
- Lozano Gracia, Susana: *Las élites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo xv: la aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*. (Tesis doctoral), Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2007.
- Monsalvo Antón, José María: «La participación de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos Organizativos», *Studia histórica. Historia Medieval*, 7 (1989), pp. 37-94.
- Monsalvo Antón, José María: «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XII-XV)», *Hispania*, 53/185 (1993), pp. 937-969.
- Monsalvo Antón, José María: «Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)», en *Las sociedades urbanas en la España medieval*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 409-488.
- Monsalvo Antón, José María: «Las violencias banderizas en la Salamanca medieval. Algunos problemas de interpretación», *Imago Temporis, Medium Aevum*, 3 (2009), pp. 450-473.
- Monsalvo Antón, José María: «Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica». Salamanca, Universidad de Salamanca, 2019.
- Monsalvo Antón, José María: «Conflictividad social en las ciudades medievales. Consideraciones sobre tendencias historiográficas de las últimas décadas», en Muñoz Fernández, Ángela y Ruiz Gómez, Francisco: *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*. Cádiz, Editorial UCA, 2020, p. 203.

- Montero Málaga, Alicia Inés: «Capital relacional y capital social en el acceso de la alta nobleza al gobierno municipal burgalés a principios del siglo XVI: la provisión de la alcaldía mayor a Francisco de Brizuela», *En la España medieval*, 41 (2018), pp. 227-256.
- Narbona Vízcaíno, Rafael: «Violencia pública y conflictividad urbana en los reinos hispánicos (siglos XIV-XV)» en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 541-589.
- Peinado Santaella, Rafael: «Las élites de poder en las ciudades de la Andalucía bética», en López de Coca Castañer, José Enrique y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI)*. Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 337-356.
- Polo Martín, Regina, *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, Colex, 1999.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Estructuras y función de los bandos nobiliarios en Córdoba a fines de la Edad Media», en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*. París, Biblioteca Española de París, 1991, pp. 105-134.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Facciones, clientelas y partidos en España, en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad», en Alvarado Planas, Javier (ed.): *Poder, economía y clientelismo*. Madrid, Marcial Pons, 1997, pp. 15-50.
- Rigaudière, Albert: «Voter dans les villes de France au Moyen Âge (XIIIe-XVe s.)», en *Comptes rendus des séances de l'Académie des inscriptions et Belles-Lettres*, 4 (2000), pp. 1439-1461.
- Rodríguez Molina, José: «Bandos en las ciudades del Alto Guadalquivir, S. XV-XVI: repercusiones», en López de Coca Castañer, José Enrique y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI)*. Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 537-549.
- Rufo Ysern, Paulina: «Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 15 (1988), pp. 217-250.
- Rufo Ysern, Paulina: «Extensión del régimen de corregidores en Andalucía en los primeros años del reinado de los Reyes Católicos», en López de Coca Castañer, José Enrique y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI)*. Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 55-75.
- Rufo Ysern, Paulina: *El concejo de Écija en tiempos de los Reyes Católicos (1475-1516). Estructuras de poder y gobierno urbano*. (Tesis doctoral inédita). Sevilla: Universidad de Sevilla, 1997.
- Rufo Ysern, Paulina: «El concejo de la Écija del Descubrimiento», en *Écija y el nuevo mundo*. Écija, Ayuntamiento de Écija, 2002, pp. 99-118.
- Ruiz Povedano, José María: «Poder, oligarquía y parcialidades en Alcalá la Real: el asesinato del corregidor Bartolomé de Santa Cruz (1492)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), pp. 397-427.
- Ruiz Pilares, Enrique José: «Lealtad, traición, matrimonios y juegos de cañas. Los enfrentamientos «banderizos» de la élite jerezana bajomedieval», en Santiago Pérez, Antonio: *Siguiendo el hilo de la historia: nuevas líneas de investigación archivística y arqueológica*. Jerez de la Frontera, Peripicias Libros, 2013, pp. 97-138.
- Ruiz Pilares, Enrique José, *La sociedad política jerezana a finales de la Edad Media*, Cádiz, Editorial UCA, 2020.
- Ruiz Pilares, Enrique José: «Los gobiernos urbanos andaluces a finales de la Edad Media: élites caballerescas, concejo cerrado y mecanismos de representación del común», *En la España medieval*, 46 (2023), pp. 147-167.
- Sánchez Herrero, Antonio y González Jiménez, Manuel (dirs.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla, 1264-2014*. Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2014.

- Sánchez Saus, Rafael: *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. Sevilla, Ediciones Guadalquivir, 1996.
- Tanzini, Lorenzo: «Deliberi e verbali. Per una storia documentaria dei consigli nell'Italia comunale», *Reti Medievali Rivista*, 14-1 (2013), pp. 43-79.
- Valdeón Baroque, Julio: «Las oligarquías urbanas», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. Ávila-León, 1990, pp. 507-536.
- Zorzi, Andrea: «La cultura della vendetta nel conflitto politico in età comunale», en Delle Donne, Roberto y Zorzi, Andrea (coords.), *Le storie e la memoria. In onore di Arnold Esch*. Florencia, Reti Medievali, 2002, pp. 144-158.
- Zorzi, Andrea: «I conflitti nell'Italia comunale. Riflessioni sullo stato degli studi e sulle prospettive di ricerca», en Zorzi, Andrea (coord.): *Conflitti, paci e vendette nell'Italia comunale*. Florencia, Firenze University Press, 2009, pp. 7-41.

LA VIOLENCIA COMO INSTRUMENTO DE DOMINACIÓN NOBILIARIA: EL CASO DE URRACA DE MOSCOSO

VIOLENCE AS AN INSTRUMENT OF DOMINATION BY THE NOBILITY: THE CASE OF URRACA DE MOSCOSO

Yolanda Guerrero Navarrete¹ y Alicia Inés Montero Málaga²

Recepción: 2024/06/04 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/07/02 ·

Aceptación: 2024/07/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41610>

Resumen

A pesar de la importancia que el uso de la violencia posee en una sociedad intrínsecamente violenta como la medieval, la violencia en sí no ha sido objeto de demasiados estudios. El objetivo del presente trabajo es analizar la cotidianeidad de la violencia en el universo nobiliario de finales de la Edad Media a través de un pleito conservado en el Archivo de la Chancillería que tiene como protagonista a una mujer de la nobleza gallega, concretamente Urraca de Moscoso, viuda de don Pedro Osorio, hijo del conde de Trastámara, como tutora y curadora de sus hijos menores de edad, que a lo largo de las décadas de los ochenta y noventa del siglo XV reclama los derechos, rentas y bienes solariegos de las Pueblas de Burón y Navia, que se resisten alegando ser behetría *de mar a mar* desde que *memoria de omes non es en contrario*. Dicho pleito nos permitirá analizar la violencia nobiliaria desde una perspectiva doble, como sujeto y objeto de la misma, como víctima y victimaria, pues esta mujer de la nobleza fue protagonista como consorte y «en solitario» de diversas «malfetrías», demostrando así que la violencia impregna en la Edad Media el sentir de hombres y mujeres, y, a su vez, fue también objeto de «violencia linajística» en el seno de su propia familia.

1. Universidad Autónoma de Madrid (UAM). C.e.: yolanda.guerrero@uam.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1766-7656>

2. Universidad Autónoma de Madrid (UAM). C.e.: alicia.montero@uam.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3063-3696>

Este trabajo ha sido realizado en el marco del siguiente proyecto de investigación: «Más allá de la palabra. Comunicación y discurso políticos en la Castilla Trastámara (1367-1504) / Beyond the word. Political Communication and Discourse in Trastámara Castile (1367-1504) (PID2021-125571NB-I00), financiado por MCIN/AEI /10.13039/501100011033 / FEDER, UE «Una manera de hacer Europa» y dirigido por José Antonio Jara Fuente.

Palabras clave

Violencia señorial; violencia y mujeres; mujeres nobles en la Edad Media.

Abstract

Despite its central role in medieval society, violence itself has received little thorough scholarly attention. The aim of this study is to analyse the everyday nature of violence in the world of the nobility in the late Middle Ages through a lawsuit preserved in the Archivo de Chancillería (Archive of the Chancellery). It features a Galician noblewoman, Urraca de Moscoso, widow of Pedro Osorio, son of the Count of Trastámara, who acts as guardian and caretaker of her minor children. Throughout the 1480s and 1490s, she claimed the rights, revenues and ancestral properties of the villages of Puebla de Burón and Puebla de Navia, which resisted by arguing that they were «behetría de mar a mar» (a domain with the right to choose their own lord) since «memoria de omes non es en contrario» (time immemorial). This lawsuit will allow us to analyse aristocratic violence from a dual perspective, as both the subject and the object of violence, and as both the victim and the perpetrator. This noblewoman was involved in various «malfetrías» (violent abuses), both as a spouse and independently, demonstrating that violence permeated the medieval mindset of both men and women, while also being the target of 'lineage violence' within her own family.

Keywords

Lordship Violence; Violence and Women; Noble Women of the Middle Ages.

.....

LA EDAD MEDIA hereda de la Antigüedad la idea de que la valoración social de lo bueno está ligada a la excelencia en todos los ámbitos de la vida, incluida la superioridad moral. No hay, por tanto, diferencia entre lo superior y lo moralmente bueno. Por el contrario, la villanía social es también la villanía moral. Ello genera una noción de crueldad social admitida y legítima, que es la que se proyecta sobre lo que no tiene dignidad, sobre lo inferior, y que legitima a quien desde la superioridad la ejerce. La nobleza medieval, situada en lo más alto de la excelencia social, se piensa y se siente legitimada para el ejercicio de la violencia, herramienta que utiliza universalmente como instrumento de dominación.

Poco a poco la recuperación de lo público fue desde el siglo XII limitando y paliando en parte este ejercicio de la arbitrariedad. Destacados medievalistas han analizado estos últimos años cómo la alegación jurídica al «temor» y la expresión «tener miedo», reconocida por lo demás en las Partidas, es cada vez más habitual, y se convierte muy a menudo en una estrategia de defensa eficaz³. En las ciudades se usa prácticamente siempre para resaltar especialmente la maldad de un enemigo concreto «el nobiliario»⁴. De la misma forma que el miedo de una determinada comunidad nace de la conciencia de vulnerabilidad frente a un enemigo poderoso y se identifica con el noble, la violencia que éste emplea de forma habitual como estrategia de dominación nace de la conciencia de su propia superioridad moral y social. De ahí la universalidad de su utilización.

A pesar de la importancia que el uso de la violencia posee en una sociedad intrínsecamente violenta como la medieval, la violencia en sí no ha sido objeto de demasiados estudios⁵. El objetivo del presente trabajo es analizar la cotidianeidad de la violencia en el universo nobiliario del finales de la Edad Media a través de un pleito conservado en el Archivo de la Chancillería que tiene como protagonista a una mujer de la nobleza gallega, concretamente Urraca de Moscoso, viuda de Pedro Osorio, hijo del conde de Trastámara, como tutora y curadora de sus hijos, Rodrigo, Alonso, Bernal Yáñez y Álvaro que a lo largo de las décadas de los

3. Rosenwein, Barbara H. (ed.): *Anger's Past: The Social Uses of an Emotion in the Middle Ages*. Cornell, Cornell University Press, 1998; Foronda, François: «El miedo al rey», *e-Spania*, 4, <http://e-spania.revues.org/2273> y de este mismo autor, *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2013; Majó Tome, Beatriz: «La violencia como expresión de un conflicto no resuelto», *Roda da Fortuna. Revista electrónica sobre Antigüedad e Medioevo*, 2/1-1 (2013), pp. 432-454 [Consultado el 6 de marzo de 2024]; González González, Raúl: «La otra identidad urbana: miedo, fragilidad y derrota en los discursos populares sobre la ciudad», *Medievalia*, 18/1 (2015), pp. 27-57.

4. González González, Raúl: *op. cit.*, p. 40

5. Como decía Hannah Arendt, pionera en el estudio de la violencia, se ha estudiado la implementación de la violencia, pero no la violencia en sí (*Sobre la violencia*, Joaquín Moritz, México, 1970, p. 13). Para la etapa medieval en concreto poseemos una obra pionera en el trabajo de Moreta Velayos, Salustiano: *Malhechores feudales: violencia, antagonismo y alianza de clases en Castilla*, ss. XIII-XIV. Madrid, Cátedra, 1978; a la que acompañan las siguientes obras: Alfonso Antón, María Isabel: «Los nombres de la violencia y el control de su legitimación», *Hispania*, 61-2 (2001), pp. 692-706; *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España Bajomedieval*, Zaragoza, 1995; Halsall, Guy: «Reflexiones sobre la violencia en la Edad Media: el ejemplo del «blood feud», *Memoria y Civilización. Anuario de Historia*, 2, (1999), pp. 7-29; Kæuper, Richard W.: *Violence in medieval society*. New York, Rochester, Boydell Pres, 2000; Mac Kay, Angus, Mac Kendrick Geraldine: «La semiología y los ritos de la violencia. Sociedad y poder en la Corona de Castilla», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 153-165; Sabaté i Currull, Flocel: «Orden y desorden. La violencia en la cotidianeidad bajomedieval catalano-aragonesa en la Edad Media», *Estudios de Economía y Sociedad*, 14-15/2 (1999), pp. 138-147.

ochenta y noventa del siglo XV reclama los derechos, rentas y bienes solariegos de las pueblas de Burón y Navia y su alfoz, que se resisten alegando ser behetría *de mar a mar* desde que *memoria de omes non es en contrario*⁶.

Dicho pleito nos permitirá analizar la violencia nobiliaria desde una perspectiva doble, como sujeto y objeto de la misma, como víctima y victimaria, pues esta mujer de la nobleza fue protagonista como consorte y «en solitario» de diversas «malfetrías», demostrando así que la violencia impregna en la Edad Media el sentir de hombres y mujeres, y, a su vez, fue también objeto de «violencia linajística» en el seno de su propia familia⁷.

1. URRACA DE MOSCOSO: LINAJE Y ENTORNO SOCIAL

Urraca de Moscoso (Vid. figura 1) fue la hija menor de los cuatro hijos del matrimonio de Rodrigo Pérez de Moscoso, *el Bravo*, II señor de Altamira, pertiguero mayor de la Tierra de Santiago, y de Juana de Castro⁸. Tras un primer matrimonio fallido con Lope Pérez de Mendoza, hijo de Alonso de Mendoza, capitán mayor de

6. Según las búsquedas realizadas en PARES, dicho pleito puede consultarse en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV en lo sucesivo), Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Pleitos Olvidados, Caja 143, 4. En realidad, el documento que en el Archivo se haya ubicado en la citada signatura no recoge realmente el pleito objeto de nuestro estudio sino exclusivamente un fragmento muy limitado del mismo, concretamente el episodio de violencia cometido por doña Urraca contra los líderes de la Puebla de Burón, hecho que en sí mismo puede resultar significativo. Todo indica que este pleito se ha perdido y que el soporte donde se encontraba el mismo debió ser reutilizado posteriormente porque en alguno de sus reversos se incluyen documentos sin ninguna relación con la temática de este y de época ya posterior, el reinado de Carlos I. Ello obliga a que la secuencia completa del pleito únicamente pueda seguirse en la carta ejecutoria expedida posteriormente (ya en 1495) y que puede ser consultada en ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 87, 2.

7. Una relación sobre las obras realizadas en los últimos años sobre la violencia ejercida por y contra las mujeres resultaría imposible. Una muy exhaustiva relación de la misma puede encontrarse en Arias Bautista, M.^a Teresa: *Victimas y victimarias. Violencias y mujeres en la Edad Media Castellana*. Boadilla del Monte, Autoeditado, 2016. De igual modo, por la relación con nuestro tema, es interesante consultar el artículo de García Fernández, Miguel: «Words, actions and controlled lives women in medieval Galicia», en Pimentel, M.^a Cristina y Simões Rodrigues, Nuno (eds.): *Violence in the ancient and medieval worlds*. Leuven-Paris-Bristol, Peeters, 2018, pp. 486-498.

8. Juana de Castro estaba emparentada directamente con el conde de Trastámara y duque de Arjona, Fadrique, pues era hija del tío de éste (García Oro, José: *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*. Santiago de Compostela, Bibliófilos gallegos, Biblioteca de Galicia, 1981, p. 188). La mayoría de los datos biográficos aquí expuestos han sido obtenidos de esta obra y de las siguientes: Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: «Repertorio biográfico. Genealogía y Prosopografía de mujeres con poder en la Galicia Medieval (siglos XIII-XV)», en Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo (ed.), *Mujeres con poder en la Galicia Medieval (siglos XIII-XV)*. Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos XLIV, Santiago de Compostela, CSIC, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2017, pp. 343-607 (concretamente 600-607); de este mismo autor: *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012; también del mismo autor: «La Casa de Altamira y sus linajes en la Baja Edad Media. Viejas noticias y nuevos documentos», en *Actas do Simposio de Historia da Costa da Morte*, Cee (La Coruña), 2000, pp. 261-282; y del mismo autor en colaboración con Menéndez Pidal de Navascués F.: «A propósito de un nuevo sello medieval gallego. El obispo don Gonzalo de Mondoñedo, y los orígenes de la casa de Altamira», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 303-338; Galbán Malagón, Carlos J.: «Relaciones de poder y memoria de un linaje. La intervención de la casa Moscoso en la Compostela de los s. XIV-XVI», *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, 18 (2015), pp. 13-31 «*Señor non sejas ataúd de tus criados*. Una aproximación a los afines del entorno de la casa de Moscoso (c.1411-c.1510)», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), pp. 235-272; Vázquez López, M.^a Jesús: «Los condes de Altamira. Origen, esplendor y ocaso de la ilustre familia de los Moscoso», *Estudios Mindonienses*, 10 (1994), pp. 195-279.

la Mar, vinculado por la parte materna con el arzobispo de Santiago don Lope⁹, casó en segundas nupcias, creemos que en 1468, con Pedro Álvarez Osorio, hijo segundón del I conde de Trastámara del mismo nombre y de Isabel de Rojas, hermano de Álvaro Osorio, II conde de Trastámara y I marqués de Astorga¹⁰. De dicho matrimonio nacieron cuatro hijos: Rodrigo Osorio de Moscoso, heredero de su primo Lope Sánchez de Moscoso y, como tal, II conde de Altamira, muerto en Bujía en el año 1510 de un tiro de ballesta accidental por parte de uno de sus criados; Álvaro Pérez Osorio, dominico, que llegaría a ser obispo de Astorga entre 1515 y 1539; Bernal Yáñez de Moscoso, a quien podemos situar residiendo en Burón con al menos un mayordomo a su servicio¹¹ y Alonso Osorio de Moscoso, paje de su tío Luis de Osorio, obispo de Jaén, a quien acompañó a Flandes en 1496, muriendo allí de peste¹². En 1480 ya consta como viuda sin que sepamos exactamente cuándo y cómo falleció su marido¹³.

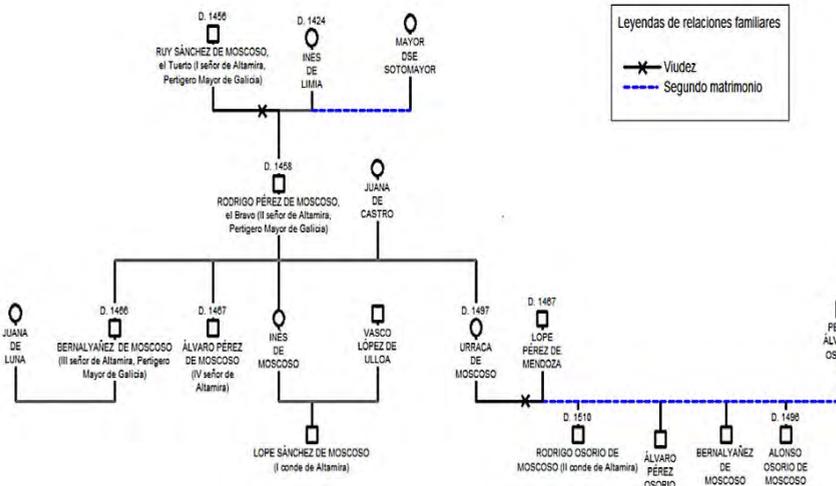


FIGURA 1. ÁRBOL GENEALÓGICO DE LA FAMILIA MOSCOSO

9. El matrimonio no llegó a consumarse: *La dexó donçella...* Nunca vivieron en común y, finalmente, Lope Pérez murió en la segunda quincena del mes de diciembre de 1467 (Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *op. cit.*, pp. 602).

10. Este dato se desprende sin ningún lugar a dudas de la documentación utilizada para el presente trabajo, pero también consta en las obras referidas sobre los datos biográficos de nuestra Urraca.

11. Galbán Malagón, Carlos J.: «*Señor non sejas ataúd de tus criados...*», p. 272.

12. En un único documento de todos los que conservamos referentes a doña Urraca se mencionan dos hijos menores, don Fernando y don Pedro, Archivo General de Simancas (AGS en lo sucesivo), Registro General del Sello (RGS en lo sucesivo), Leg. 148010, 226. No sabemos nada de ellos y la documentación no los menciona de nuevo, probablemente vivían en 1480 pero murieron muy poco después. Todos los datos referentes a los hijos de doña Urraca en Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *Mujeres con poder en la Galicia Medieval...*, pp. 603.

13. En un documento de 14 de septiembre de 1480 ya se la designa como viuda de Pedro Álvarez Osorio y «tutriz» de sus hijos, todos menores de edad (AGS, RGS, Leg. 1480009, 140).

Los Moscoso son un linaje típico de esa nobleza «nueva», levantisca y violenta que nace y crece a la sombra del «faccionalismo» nobiliario característico del juego político durante la dinastía Trastámara, especialmente en los revueltos reinados de Juan II y Enrique IV, atravesados —este último— en Galicia por el conflicto irmandiño. En este entorno de violencia, alianzas, «malfeñas» y conflicto social, los Moscoso estuvieron a punto de perecer como linaje, pero, finalmente consiguieron consolidar su posición en el seno de una nobleza gallega enfrentada: Osorios contra Lemos, sin olvidar a los arzobispos, Mendoza, Luna o Fonseca. En dicha consolidación, el final compartido por casi todos los varones del linaje de una muerte temprana y sin descendencia, acabó dejando los destinos del mismo en manos de dos mujeres «poderosas», Juana de Castro y su hija Urraca de Moscoso, quienes, junto con sus respectivos primogénitos, Bernal Yáñez y Rodrigo, defenderían con fiereza y determinación, no exenta de violencia, los intereses del mismo.

Los orígenes del linaje Moscoso no están muy claros. Se sabe que tienen relaciones con ciertos vecinos de la ciudad de Santiago de Compostela desde el siglo XIII y aparecen también emparentados con pequeños linajes de la tierra de Santiago y principalmente con miembros del estamento eclesiástico, algo que fue uno de los elementos decisivos del posicionamiento del linaje en la ciudad y tierra de Santiago. Como ha afirmado García Oro, «los Moscoso pasaron de ser huéspedes non gratos a vecinos poderosos en gran parte del señorío episcopal», con cuyo apoyo los arzobispos estaban obligados a contar¹⁴. Según Carlos Galbán Malagón no puede considerarse, ni siquiera en sus orígenes, como un linaje burgués. El considerado por todos los estudiosos como el fundador del linaje, Ruy Sánchez de Moscoso, *el Tuerto*, I señor de Altamira y pertiguero mayor de la Tierra de Santiago, abuelo de doña Urraca, muerto en 1456, era a comienzos del siglo XV un simple escudero con aspiraciones que en 1402, apoyado en los múltiples vínculos tejidos por su familia a lo largo del siglo anterior con miembros relevantes de la nobleza eclesiástica y laica del entorno de la ciudad de Santiago, logra entrar al servicio del arzobispo de Santiago Lope de Mendoza¹⁵.

No se considera un linaje significativo hasta los años centrales del siglo XV, momento en que empieza a tener una cierta relevancia, a posicionarse social y políticamente en la ciudad de Santiago y a afianzarse territorialmente, consiguiendo la consolidación de su patrimonio únicamente a finales de esta centuria. Con anterioridad, pueden detectarse vínculos estrechos con los Do Campo, linaje con una fuerte presencia en la vida pública compostelana del siglo XIV, centuria en la que llegaron a ostentar la titularidad de varias procuraciones en Cortes y otros

14. García Oro, José: *op. cit.*, p. 183. Datos referentes a miembros de esta Casa pueden seguirse para finales del s. XIV en Ríos Rodríguez, María Luz, *Mujer, Vida y Memoria en la Compostela medieval*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2023, pp.79-89.

15. Galbán Malagón, Carlos J.: «Relaciones de poder y memoria de un linaje...», pp. 16.

cargos públicos¹⁶. De hecho Ruy Sánchez de Moscoso, *el Tuerto*, primer cabeza de linaje era hijo de una Ocampo, Urraca Rodríguez de Ocampo¹⁷.

Desde las primeras décadas del siglo XV, los Moscoso se hayan enfrentados ya con el arzobispo compostelano, Lope de Mendoza. En este contexto de enfrentamiento, Ruy Sánchez conseguirá integrarse en la clientela de Fadrique, duque de Arjona y conde de Trastámara, entrando de este modo de lleno en el complicado juego político gallego, y castellano, de mediados del siglo XV. Esta nueva filiación clientelar afianzaría su posición en la red nobiliaria gallega y le proporcionaría en 1441 su primer reconocimiento: el arzobispo se vio obligado a confirmarle en el cargo de Pertiguero Mayor de la Tierra de Santiago (al que aspiraba también un sobrino del arzobispo), reconocimiento considerado a todas luces como «una de las marcas del éxito de sus estrategias de ascenso social»¹⁸.

Junto con el ejercicio de la violencia y del faccionalismo nobiliario, una gran parte de la trayectoria del posicionamiento social del linaje, sus éxitos y fracasos, puede seguirse, como es habitual, a través de la reconstrucción de sus alianzas matrimoniales y del tejido reticular que éstas fueron articulando. Ruy Sánchez de Moscoso casó en primeras nupcias con Inés de Limia, de quien nació su único heredero, Rodrigo Pérez de Moscoso, *el Bravo*, padre de nuestra Urraca. Muerta ésta, volvió a casarse esta vez con Mayor de Sotomayor en 1424¹⁹. Tanto el primer matrimonio como el segundo vincula a los Moscoso con los Sotomayor, pues Inés de Limia era hija de Inés García de Sotomayor. El vínculo con los señores de Sotomayor es el inicio de la consolidación social y patrimonial de los Moscoso y una de sus alianzas más duraderas, junto a la de los Ulloa que veremos después.

16. *Ibidem*, pp. 15.

17. Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *Mujeres con poder en la Galicia Medieval...*, p. 516.

18. Galbán Malagón, Carlos J.: «Relaciones de poder y memoria de un linaje...», pp. 16-18

19. A este respecto hay una cierta confusión. Eduardo Pardo de Guevara afirma en su entrada biográfica dedicada a Mayor de Sotomayor que no nacieron descendientes de su matrimonio con Ruy Sánchez y que este ya poseía un heredero de su matrimonio anterior. De hecho, en esta misma obra, más adelante, especifica que en su testamento Ruy Sánchez dejó encargado a su único hijo y sucesor Rodrigo que a su muerte devolviese a su segunda esposa la cuantía de su dote, 3000 florines y el usufructo de la mitad de los bienes adquiridos por ambos, Mens, considerada una de las principales posesiones del linaje, entre otros. Sin embargo, ni este, muerto de lepra sólo dos años después que su padre en 1458, ni su mujer y herederos quisieron cumplir esta cláusula derivándose de dicho incumplimiento numerosos pleitos y conflictos (Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *Mujeres con poder en la Galicia Medieval...*, pp. 516, 517 y 518). Sin embargo, este mismo autor, en la entrada biográfica dedicada a Inés de Castro, hermana de Juana de Castro, mujer de Rodrigo Pérez de Moscoso, madre de Urraca, menciona que Rodrigo el Bravo fue hijo de Mayor de Sotomayor (p. 428), algo que vuelve a reiterar cuando aborda la biografía de nuestra Urraca de Moscoso (p. 600). Algo parecido, posiblemente por basarse en las mismas fuentes, ocurre en una obra más reciente, la de Ríos Rodríguez, María Luz: *op.cit.* En la página 38, en la nota 62 afirma que Rodrigo de Moscoso nacerá del matrimonio de Ruy Sánchez con María de Sotomayor. Sin embargo, en la página siguiente que, al no haber tenido descendencia de su marido Ruy Sánchez de Moscoso, doña Mayor de Sotomayor hubo de designar como heredero de la Casa de Sotomayor a su sobrino Pedro Álvarez. Nos inclinamos por la primera explicación (y así consta en el árbol genealógico elaborado para este trabajo), basándonos en el conflicto sobre la dote de este segundo matrimonio que el mismo Eduardo Pardo de Guevara detalla con precisión y en el hecho de que doña Mayor de Sotomayor ordenara en su testamento ser enterrada al lado de su madre y no con la familia de su marido, acto indicativo de un cierto desafecto por esta última (Ríos Rodríguez, María Luz: *op.cit.*, p. 53). Esta confusión no cuestiona el buen hacer de los autores mencionados, sin duda grandes especialistas en la nobleza gallega, sino que ejemplifica el mérito y las muchas dificultades que rodean a la reconstrucción genealógica de los linajes en la Edad Media.

En 1424 el matrimonio adquiría de Rodrigo Álvarez Osorio la jurisdicción de Mens con su fortaleza²⁰.

En 1456 muere Ruy Sánchez y le sucede su hijo, Rodrigo Pérez de Moscoso, *el Bravo*, en la pertiguería mayor y en el señorío de Altamira. Este había casado con Juana de Castro, hija de Alonso de Castro, *el Tuerto*, señor de Castroverde y de María Ramírez de Guzmán, y hermana de Inés de Castro quien tras varios matrimonios con linajes ilustres cercanos a los Pimentel y Sánchez de Ulloa, señores de Villamayor, finalmente fue manceba de Alonso de Fonseca, arzobispo de Santiago. Este vínculo había estado destinado a reforzar la alianza, ya mencionada, con el duque de Arjona y conde de Trastámara, Fadrique, de quien Juana de Castro era pariente (Vid. nota nº 8). Fonseca estaba llamado a convertirse en uno de los principales apoyos del linaje Moscoso a partir de su acceso al arzobispado de Santiago. Del matrimonio de Rodrigo y Juana nacerían cuatro hijos. Bernal Yáñez de Moscoso, Álvaro Pérez de Moscoso, Inés de Moscoso, quien daría momentáneamente continuidad al linaje, siendo su hijo Lope Sánchez de Moscoso (sobrino de nuestra Urraca) el I conde de Altamira en 1475, y nuestra protagonista, Urraca de Moscoso, la menor de los hermanos²¹, cuyo hijo primogénito, Rodrigo, sucedería finalmente a su primo Lope en la jefatura del linaje.

La muerte prematura en 1458, sólo dos años después que su padre, de Rodrigo Pérez de Moscoso, enfermo de lepra, obliga a su viuda e hijos a la defensa de su patrimonio y estatus en el difícil y violento período de la Galicia de la década de los 60. Inmersos además en pleitos con la segunda mujer del suegro y abuelo Ruy Sánchez de Moscoso, Mayor de Sotomayor, que se mantendrán sin resolver hasta la etapa del nieto de Rodrigo, Lope Sánchez de Moscoso, I conde de Altamira, y que en definitiva sólo tratan de impedir la fragmentación de un patrimonio gestado con cierto esfuerzo y aún no del todo consolidado, utilizarán con cierta habilidad, indistintamente, la institución del matrimonio y el ejercicio de la violencia para consolidar sus alianzas y reforzar sus redes clientelares, ascendiendo sin duda en la escala social y consiguiendo finalmente consolidar su patrimonio y su posición a finales del siglo XV²².

El primogénito de Rodrigo y Juana, Bernal Yáñez de Moscoso, heredero de la pertiguería mayor y del señorío, casó con Juana de Luna, hermana del en ese momento arzobispo de Santiago, Rodrigo de Luna²³. Durante los años centrales del siglo XV, la estrategia clientelar de los Moscoso, dirigida por Juana y su

20. Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *Mujeres con poder en la Galicia Medieval...*, p. 516.

21. *Ibidem*, p. 600 y 601.

22. García Fernández, Miguel, «Words, actions and controlled lives women...», p. 493.

23. Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *Mujeres con poder en la Galicia Medieval...*, p. 601. Según Carlos Galbán Malagón el único deseo de Bernal Yáñez era ser arzobispo de Santiago, debido a que *hera impotente para mujeres e, incluso, con formas y maneras esquisitas matara a su mujer para efectuar su propósito*. Consiguió llegar a la dignidad de Chantre de la iglesia de Santiago antes de morir en el cerco de la catedral de esta ciudad en 1466 (Galbán Malagón, Carlos J.: «Relaciones de poder y memoria de un linaje...», p. 20). Su muerte en Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *Mujeres con poder en la Galicia Medieval...*, p. 601.

primogénito, se dirigió con éxito a posicionarse en la Corte y en la red nobiliaria gallega militando en el seno de la facción lunista, al menos hasta la muerte de Álvaro de Luna. A ello responde también su acercamiento a los Osorio, que habían sustituido a los Enríquez en el condado de Trastámara desde 1445. Junto a estos, Juana y Bernal Yáñez de Moscoso se enfrentarán finalmente a un Rodrigo de Luna, ya sin apoyos, en la fase final de su arzobispado, que acabaría recayendo en Alonso de Fonseca²⁴.

La muerte sin herederos del primogénito de Juana hizo que la herencia del linaje recayera sobre el segundo de los varones, Álvaro Pérez de Moscoso, quien también moriría sin descendencia un año después, en 1467. Sólo el matrimonio de la mayor de las hijas, Inés de Moscoso, con Vasco López de Ulloa²⁵, cercano a las redes de su hermana Inés de Castro, pues era hijo de Lope Sánchez de Ulloa, señor de Villamayor y de Leonor de Mendoza, y, por tanto a Alonso de Fonseca, permitió la continuidad del linaje, pues en su heredero Lope Sánchez de Moscoso va a recaer en este momento la jefatura del mismo, que éste conseguiría consolidar con la transformación del señorío en condado de Altamira en 1475²⁶. En 1461, la alianza de Fonseca, Sotomayor, Ulloa y Moscoso obligarían a huir precipitadamente a Pedro Álvarez de Osorio, conde de Trastámara, acompañado de sus hijos, Luis, frustrado aspirante a arzobispo vencido por Fonseca, y Pedro, más adelante marido de Urraca y, según todos los autores, futuro capitán de los irmandiños²⁷.

En la trayectoria del linaje en estos años complicados y violentos ejerció un papel determinante este segundo matrimonio de la última de las hijas, Urraca de Moscoso, tras el fracaso de una primera unión con Lope Pérez de Mendoza. El conflicto entre las dos ramas familiares de los Osorio, la titular del condado de Trastámara, abiertamente pro-irmandiña y la del condado de Lemos, donde milita una parte importante de la nobleza gallega incluido Fonseca, caracterizaría la política gallega de la segunda mitad del siglo XV. Los Moscoso supieron moverse con habilidad en este conflicto, no siempre en el mismo bando²⁸, y a la larga este les

24. Juana de Castro es la verdadera protagonista de la Hermandad creada en 1458 entre varios nobles y ciertos concejos (Santiago, Muros y Noia) contra el arzobispo Rodrigo de Luna (el documento se encuentra en *Colección Diplomática de Galicia Histórica*, pp. 19-27). El poder de la madre de nuestra protagonista se fundamenta en la gran aportación patrimonial que realiza a su matrimonio. Tras la ejecución del testamento de su marido queda ejerciendo como señora de la fortaleza de Vimianzo y su jurisdicción y como receptora de las rentas reales de las villas costeras de Cee y Fisterra, que sumaron en 1460 veintidós mil quinientos maravedís pares de blancas (Ríos Rodríguez, María Luz: *op. cit.*, p. 72).

25. El 28 de mayo se fijan las capitulaciones matrimoniales entre Inés y Vasco. El documento registra la dote concedida a Inés por su padre, pero no la de su futuro marido. Se suscribe en las casas de morada de Ruy Sánchez Moscoso, abuelo de doña Inés. La dote es cuantiosa, feudos, vasallos pertenecientes a la iglesia de Santiago, rentas de pan de sus propiedades y beneficios y seis mil pares de blancas de las mercedes reales que disfruta de por vida y que serán entregadas a su hija cada año durante toda su vida. Probablemente en dichas capitulaciones tuviera un papel muy activo Juana de Castro, la madre, a pesar de que no se la menciona (Ríos Rodríguez, María Luz: *op. cit.*, pp. 27 y 28).

26. Sin embargo, las relaciones entre Lope Sánchez de Moscoso e Inés de Castro, su tía, y segunda mujer de su abuelo Lope Sánchez de Ulloa, fueron muy tensas durante toda su vida a causa de que ésta consiguiera apartar al padre de Lope, Vasco López, de la herencia que le correspondía como heredero primogénito de los Ulloa, a favor de su propio hijo Sancho (Ríos Rodríguez, María Luz: *op. cit.*, p. 55).

27. García Oro, José.: *op. cit.*, p. 48.

28. A pesar de sus alianzas iniciales, muy pronto los intereses del linaje se enfrentarían con los del arzobispo Fonseca, recuperando entonces sus alianzas con los condes de Trastámara. El propio Lope se quejó en contadas ocasiones de

sería de gran utilidad para posicionarse con cierta independencia en el concierto nobiliario gallego, aprovechando la incertidumbre política de los últimos años del reinado de Enrique IV, agravados en Galicia por el conflicto irmandiño²⁹. La estrategia iniciada por Juana de Castro y sus hijos, especialmente Bernal Yáñez, fue seguida con éxito a la muerte prematura de estos por su nieto Lope Sánchez de Moscoso, y la menor de sus hijas, Urraca, también viuda joven como su madre. Las redes clientelares y la violencia interlinajística permitió en el contexto de los turbulentos años de finales del reinado de Enrique IV y la guerra civil subsiguiente, la consolidación patrimonial y social de este linaje. Es factible afirmar a estas alturas del relato que el éxito de las estrategias desplegadas por los Moscoso deriva de su habilidad para generar una red clientelar de carácter muy transversal y de su gran capacidad para fidelizar a sus afines³⁰.

A finales del siglo XV, los Moscoso estaban presentes en la vida política de la ciudad de Santiago a través de sus criados, clientes y allegados³¹, poseían importantes bienes urbanos en Santiago, mayoritariamente herencia de los Ocampo³², y en el entorno de la tierra de la ciudad, destacando las torres de Altamira, situadas en el municipio de Brion que dan nombre primero al señorío y después al condado de los Moscoso. El momento culminante de su trayectoria social viene marcado por el matrimonio concertado en 1479 por el conde de Altamira, Lope Sánchez de Moscoso, con el conde de Benavente, Rodrigo Alonso Pimentel, a favor de una hija de este, Beatriz Pimentel, y del sobrino del conde de Altamira, Rodrigo Osorio de Moscoso, hijo primogénito de Urraca y su difunto marido Pedro Álvarez de Osorio³³, a quien se designó también como sucesor de su primo. Finalmente,

que Fonseca estaba usando todo tipo de estrategias para menoscabar y usurpar el patrimonio de los Moscoso, incluso llegó, aprovechando una deuda judicial del conde de Altamira a intentarlo atacando la parte más débil del linaje, la de su cuñada Urraca, ya por entonces viuda, con pujas a la baja en un intento por menoscabar la cuantía del patrimonio Moscoso. En 1479 los Moscoso fueron excomulgados. A punto de terminar los años conflictivos, el arzobispo Fonseca, necesitado de una tregua concertó el matrimonio de Lope Sánchez de Moscoso con su sobrina Aldonza, logrando pacificar momentáneamente la situación. Sin embargo, el suicidio de esta última en 1491 truncaría definitivamente el entendimiento entre ambas familias, continuando los conflictos hasta entrado el siglo XVI. (Galbán Malagón, Carlos, J.: «Relaciones de poder y memoria de un linaje...» pp. 21 y 22).

29. Para la nobleza gallega y sus conflictos en esta época son fundamentales las obras de Eduardo Pardo de Guevara citadas en la nota nº 8 y también las siguientes obras: Barros, Carlos: *Mentalidad y revuelta en la Galicia irmandiña: favorables y contrarios*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1989 y Lojo Piñeiro, Fernando, *A violencia na Galicia do século XV*. Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Santiago de Compostela 1991.

30. Galbán Malagón, Carlos, J.: «*Señor non sejas ataúd de tus criados*...» p. 254.

31. Galbán Malagón, Carlos, J.: «*Señor non sejas ataúd de tus criados*...» p. 236.

32. Galbán Malagón, Carlos, J.: «Relaciones de poder y memoria de un linaje...» pp. 23 y 24.

33. Conservamos la escritura de dote de este acuerdo por la que sabemos que la cantidad de la dote ascendió a 120.000 maravedíes de juro de heredad, situados en las rentas de Betanzos, en el reino de Galicia. El conde de Benavente concede dicho juro *al tyempo que ella e el dicho Ruy Sanches de Moscoso solenisaren sus bodas en faser de la iglesia e consumaren el dicho matrimonio [...] en tal guisa que a la dicha doña Beatris mi fija e a los dichos sus fijos e descendientes sean ciertos e seguros los dichos maravedíes de juro. Se obliga a pagar dos cuentos de maravedíes. si no cumple con dicha dote y acuerda que los dichos ciento e veynye mil maravedíes de juro e los dichos dos cuentos de marevedíes. sean avydos e tenidos, constante e disuelto el dicho matrimonio, por bienes dotales de la dicha doña Beatris, mi fija, e conosciados por su propio patrimonio a vida e muerte, asy para ella como para los dichos sus fijos e descendientes* (Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, C.417, D.155).

dicho matrimonio no se llegó a celebrar y el II conde de Altamira, Rodrigo Osorio, contrajo matrimonio con Teresa de Andrade, hija de Fernando de Andrade, conde de Villalba y de Francisca de Zúñiga, condesa de Monterrey, antes de morir accidentalmente en 1510³⁴.

El matrimonio de Urraca y Pedro Álvarez de Osorio sería, pues, decisivo para los Moscoso, primero porque consolidó la alianza a través de la cual el linaje se fortaleció social y patrimonialmente y, segundo, porque, los sucesores de este fueron, también, la línea que daría continuidad al linaje en los años posteriores³⁵. En todo ello la fortaleza de carácter de esta joven viuda, que aprendió de su madre —también en una situación de viudez temprana— a defenderse con eficacia, tuvo, como veremos inmediatamente, un papel decisivo.

El 28 de octubre de 1498, yacente por enfermedad en el interior de sus *casas de morada e palacios*, situados en la *Rua del Camino* de la ciudad de Santiago, Urraca de Moscoso dictaba el codicilo definitivo de su testamento³⁶. En él, como era habitual, se refiere en primer lugar a las disposiciones relativas a su memoria y monumento funerario. Determina ser sepultada en el monasterio de Santo Domingo de Bonaval³⁷ (vinculado desde siempre al linaje Moscoso y lugar habitual de enterramiento de sus miembros), en la capilla cercana al altar *que tengo en el dicho monasterio que es la avocación de Santo Agustín y Santo Ysydro*, que ordena adecentar pintando el techo y ordenando que sea adornada con dos estatuas de estos santos y con cuatro escudos de armas: el de Villalobos, por su esposo Pedro Osorio, el de Moscoso, por su propio linaje, *e en los cabos del arco* el de los Castro por sus abuelos maternos y el de Guzmán, por su abuela paterna. Claramente afirma la mayor jerarquía de su linaje de origen muy por encima del de su marido, a pesar de su filiación en el seno de la casa de Trastámara, dado que en realidad es su línea hereditaria y su linaje paterno, los Moscoso, el que otorgaría estatus y posición social a sus descendientes, como demuestra el no abandono del apellido Moscoso por su heredero y primogénito³⁸. Tras las habituales mandas a criados y allegados, Urraca incluye dos párrafos que dibujan muy bien los rasgos

34. Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *Mujeres con poder en la Galicia Medieval...*, pp. 602 y 603. Una rama colateral de la que protagoniza nuestro trabajo, la descendiente de Pedro Vidal y Teresa Sánchez de Ulloa, ya había emparentado con los Andrade a finales del siglo XIV con el matrimonio en terceras nupcias de Fernán Pérez de Andrade con Constanza de Moscoso, tía de Ruy Sánchez de Moscoso, y a quien su sobrino nieto, el I conde de Altamira, Lope Sánchez de Moscoso, rememoró al realizar una donación al convento de Bonaval, lugar de enterramiento de los Moscoso con tal que le permitan enterrarse en la *capilla mayor de dicho monesterio que hizo y edificó la señora doña Constanza de Moscoso, mi tía que santa gloria aya* (Ríos Rodríguez, María Luz: *op. cit.*, pp. 85-89).

35. No sólo el hijo primogénito de Urraca, Rodrigo Osorio de Moscoso, se convirtió en el segundo conde de Altamira, sino que el segundo de sus hijos Álvaro Pérez Osorio formó parte de la casa de su primo Lope Sánchez de Moscoso e hizo carrera eclesiástica, llegando a ser obispo de Astorga. También dirigió el condado de Altamira en ausencia de su hermano, el II conde de Altamira (Galbán Malagón, Carlos, J.: «*Señor non sejas ataúd de tus criados*, p. 263).

36. El mismo fue publicado en *Colección Diplomática de Galicia Histórica*, Santiago de Compostela, Tipografía Galaica, 1901, doc. n.º 100, pp. 438-437.

37. Pardo Villar, Aureliano: «El convento de Santo Domingo de Santiago y el patronato de los condes de Altamira», *Boletín Real Academia Gallega*, 17/201 (1928), pp. 234-242.

38. *Colección Diplomática de Galicia Histórica...*, p. 440.

de su determinación y fortaleza de carácter, así como cierta reflexión final por las acciones realizadas en vida. En primer lugar, ordena pagar todo aquello que se encuentre que debe *en mis libros de cuentas que son dos libros, asy en vno que trago continuo conmigo, como en otro que fallaran en mi cámara*, demostración de su intención y capacidad para dirigir y gestionar personalmente sus intereses y patrimonio hasta el último día de su vida³⁹; y, en segundo lugar, después de suplicar a Dios *que me quiera perdonar todos mis pecados e maldades que contra su santa clemencia cometi e non quiera entrar conmigo en juizio*, ordena que *demanden perdón por amor de Dios a mis vasallos sy alguna cosa les he lleuado de lo suyo que me non deuiessen*⁴⁰. Sírvanos su muerte como introducción a lo que fue su vida. Como veremos inmediatamente, las «malfetrías» cometidas por Urraca contra sus vasallos fueron muchas y muy violentas, pero únicamente solicita clemencia por aquello «que me non deuiessen».

2. URRACA DE MOSCOSO, VÍCTIMA Y VICTIMARIA: EL PLEITO CONTRA LAS PUEBLAS DE BUTRON Y NAVIA Y SU ALFOZ

Casada con un violento miembro de la nobleza, según todos los autores capitán de los irmandiños, avocado por su posición secundaria dentro de su propio linaje, a labrarse y consolidar un patrimonio que legar a sus herederos, Urraca no se quedó al margen de las políticas y de la violencia ejercida por su marido. Poseedora consciente de una excelencia que le otorgaba su posición en lo más alto de la pirámide social, se sintió legitimada en el ejercicio de la violencia contra sus inferiores y usó impune y frecuentemente de la misma, a la que convirtió en una eficaz herramienta de dominación.

Todo demuestra que Urraca era leal y fiel acompañante de las «malfetrías» que el segundón del conde de Trastámara, avalado por sus redes clientelares, se había permitido realizar y cometer para medrar, sobrevivir e incrementar su patrimonio en los tiempos revueltos del reinado de Enrique IV y comienzos del de Isabel. En octubre de 1480, los reyes ordenan a Fernando de Acuña, gobernador real de Galicia y al licenciado de Chinchilla que emplacen y atiendan la demanda realizada ante el Consejo Real por Diego Fernández de Ybias y su mujer Aldonza Rodríguez en la que denuncian que, primero el difunto Pedro de Osorio, hijo del conde de Trastámara, y después su viuda Urraca de Moscoso, les han usurpado a la fuerza desde hace cuatro años más o menos las rentas y vasallos de la bailía del Padrón y de los lugares de Grandes y Monteseros, lugares que la dicha Aldonza

39. *Ibidem*, p. 444.

40. *Ibidem*, pp. 439 y 444.

había heredado de su padre y este del suyo, desde *tiempo ynmemorial*, recaudando indebidamente la cantidad de 150.000 maravedíes aproximadamente. Relatan los demandantes que debido a las guerras de los tiempos pasados no pudieron poner remedio a este despojo, pero que cuando ahora han querido ir a recaudar lo que es suyo, varios escuderos de la dicha Urraca cercaron a la dicha Aldonza en Monteseros e hirieron de gravedad a varios de sus hombres⁴¹.

No es la primera vez que Urraca emplea la violencia y asume el protagonismo de la vertiente más depredadora de la nobleza, pero, sin duda, el episodio más violento y mejor documentado de sus actuaciones fue el enfrentamiento con los vecinos y moradores de las Pueblas de Burón y Navia y sus alfoces y tierras.

El pleito que enfrenta a Urraca de Moscoso y a sus hijos, de quien es tutora y curadora, con las pueblas de Burón y Navia y sus alfoces se ha perdido, pero poseemos un resumen detallado de todas las etapas, procedimientos, probanzas y alegaciones del mismo en la ejecutoria dictada el 17 de agosto de 1495, solo dos años antes de la muerte de doña Urraca, por la que el presidente y oidores de la audiencia real de Valladolid ordenan el cumplimiento y ejecución de la sentencia que previamente habían ya pronunciado y que se conserva en el Archivo de la Chancillería de esta ciudad, en la sección de Registro de Ejecutorias (caja 87, 2). Como advertimos al inicio de este trabajo el catalogado en el Archivo de la Chancillería como pleito en sí no es tal pues únicamente recoge en un documento reutilizado posteriormente la parte más violenta del enfrentamiento de doña Urraca con las Pueblas, lo que en sí mismo nos parece harto significativo⁴², pero no permite seguir la secuencia del litigio, por lo que será la carta ejecutoria la que nos sirva de guía para la reconstrucción de los hechos (Vid. nota nº 6).

En 1480 el procurador del concejo, oficiales y hombres buenos de la puebla de Burón compareció en el Consejo Real y presentó una petición de amparo diciendo que *ellos abian seydo e eran beetria e que en tal posesión avian estado e estauan de tiempo ynmemorial a esta parte, e abyan acostumbrado de gobernarse por omes de su voluntad*. Se quejaban de que desde hacía más de diez años, primero viviendo su marido y siendo después viuda y tutora de sus hijos, Urraca de Moscoso les llevaba más derechos de los acostumbrados y que *seyendo la dicha puebla de Navia e Buron beetria de mar a mar e de la corona real, la dicha doña Urraca de Moscoso, injusta e non debidamente, los quería sojuzgar e faser solariegos* (7v), y que se había negado a atender ninguno de sus requerimientos y que por ello había

41. AGS, RGS, leg. 148010, 52.

42. Es significativo porque, en nuestra opinión, que sea lo único conservado del citado pleito, refuerza el hecho de cómo los vecinos de la Puebla, que en última instancia han aprovechado, como veremos, la debilidad que a priori suponen les favorece por el hecho de haber recaído la titularidad del señorío del que quieren liberarse en una joven viuda, a quien también espera por eso mismo despojar su propio y poderoso cuñado, acuden a la violencia y al «miedo» que esta les suscita como único argumento final, cuando ya se ha demostrado la improcedencia de todos los alegatos previos y es clara la falta de legalidad de sus argumentos iniciales.

sido emplazada ante el licenciado de Chinchilla y el gobernador real en el reino de Galicia Fernando de Acuña⁴³.

En respuesta al emplazamiento hecho a su persona, la citada Urraca de Moscoso, mediante su procurador, afirmó que la carta presentada ante los reyes por los de Burón *non se adecuaba a la verdad porque era notorio que la dicha puebla y alfoz avia seydo por muchos años antes que el dicho don Fadrique, duque de Arjona, fuese preso suya del dicho don duque, el qual la avia dado en casamiento a Pero Sarmiento e que el la avia vendido después a Alonso Peres de Bivero, el qual la avia dexado a Juan de Vivero su fijo, de quien la avia abido por compra el conde de Trastamara, de quien la heredo el dicho don Pedro e después del el dicho don Rodrigo Osorio su fijo, cuya tutris la dicha parte su parte era* (4r). La sentencia de este pleito, que comenzaba en 1480, coincidiendo con esa «restitución de la legalidad» tras los gravosos años de guerra civil y desgobierno, tan publicitada y perseguida por los Reyes Católicos, iba a dilatarse finalmente quince años.

Sólo unos meses después de iniciado, el 8 de noviembre de 1480, la reina ordena por carta a las justicias de Galicia, a su gobernador y a todas las justicias del reino, que respeten a Urraca el privilegio de acogerse a ser juzgada ante el Consejo Real en primera instancia si no se trata de pleito criminal, de pleito que afecte a las rentas del rey, de pleito contra otra viuda o huérfano que pueda acogerse a este mismo privilegio, o de pleito por cuantía mayor a 1000 maravedíes, porque es *dueña biuda e bive onestamente, e su fijo huerfano e menor de hedad, e que se teme e reçela que algunas personas a fin de le fatigar e veyendola yndefensa la querran mouer algunos pleitos e demandas e le faran o querran faser otros males e daños e desaguizados en sus personas e bienes*⁴⁴. De este modo, en cumplimiento del llamado «privilegio de las viudas», el pleito se traslada ante el presidente y oidores de la Audiencia Real de Valladolid.

Los vecinos de las pueblas de Burón y Navia, que habían encontrado en el procurador fiscal de los reyes, el doctor de Ágreda, un persistente defensor, llegándose incluso a implicar al conde de Lemos a su favor⁴⁵, alegaban, como se ha dicho, que eran «behetría de mar a mar» y, por tanto, pertenecientes a la Corona

43. La referencia a folios que iremos haciendo a lo largo del texto se corresponde siempre con la carta ejecutoria conservada en el ARCHV, Registro de Ejecutoria, Caja 87, 2, que será el documento guía, como ya he advertido. Cuando no sea así, especificaremos en nota el documento a que corresponden las citas. La petición y emplazamiento aludidos se conservan en el AGS, RGS leg. 148009, y se datan con fecha 14 de septiembre de 1480.

44. AGS, RGS, leg. 148011, 163. Urraca se acoge así al llamado «privilegio de las viudas», ventaja procesal vigente en Castilla desde Alfonso X y que permite a las viudas, y a cualquier persona menesterosa acudir directamente al tribunal regio sin tener que pasar por las instancias judiciales previas. Nuestra protagonista no es precisamente «menesterosa», pero su condición de viuda con hijos menores a su cargo la convierte a los ojos de la sociedad bajomedieval en enormemente vulnerable. Sobre el origen, aplicación e importancia de dicho privilegio: Bouzada Gil, M.ª Teresa: «El privilegio de las viudas en el Derecho castellano», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 4 (1997), pp. 203-242 y Guerrero Navarrete, Yolanda: «Porque es duenna viuda e bive onestamente»: el «privilegio de las viudas» y su aplicación en la Castilla de finales del siglo XV», en López Gregoris, Rosario; Mó Romero, Esperanza; Gutiérrez Vega, Clara y Pagés Poyatos, Andrea (coords.). *Imaginario y espacios de las violencias políticas contra las mujeres*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2023, pp. 115-140.

45. El conde de Lemos tenía también intereses importantes en la resolución de este pleito en contra de los Moscoso,

Real desde tiempo inmemorial y que Pedro Álvarez de Osorio, marqués de Astorga, padre del finado Pedro Osorio no podía traspasar la posesión de dicha puebla porque no tenía derecho alguno a ella y, que si la tenía, era como encomendero y no en otra forma. Consiguieron con estos argumentos una primera y apresurada sentencia del presidente y oidores de la Audiencia Real a su favor, con el pretexto de que la citada Urraca de Moscoso no había comparecido en la vista y no había presentado prueba alguna de sus derechos solariegos a las citadas pueblas. La acusaban, además, de que, estando todavía el pleito pendiente *çiertos omes de la dicha doña Urraca, e por su mandado, mataron a Alfonso Tejera su procurador de la dicha Puebla estando salvo e seguro, e asy mismo a un fijo suyo e le dejarretaran otro e acuchillaran a su mujer e a su suegra muy malamente, e avn allende de esto les fasia saber que fue un mensajero de la dicha Puebla a la çibdad de Lugo a presentar la dicha carta de los reyes ante las justiçias de ella para que la cumpliesen, e la dicha doña Urraca fisiera espiar al dicho mensajero e llegado a la dicha çibdad le prendieran e le rovaran la dicha nuestra carta e ge la llevaran que nunca mas la pudieran aver e tovieran preso al dicho mensajero, lo qual todo avia fecho la dicha doña Urraca e los suyos por faser desystyr a los dichos concejo e ombres buenos de la dicha puebla del dicho pleito* (7v y 8r). Muy pronto, pues, empiezan las acusaciones de una violencia explícita e impune que, sin duda, persigue complementar, cuando no acelerar, las acciones judiciales.

Varios documentos ratifican la realidad de *estas muertes e crueldades e robos e daños*: la carta de 23 de febrero de 1484 de los reyes por la que se ordena Urraca que no lleve tributos hasta que se decida el pleito⁴⁶ y la orden de agosto de este mismo año a Diego López de Haro, Justicia Mayor de Galicia y al Alcalde Mayor de este reino Sancho García del Espinar para que investiguen y administren justicia sin dilaciones en la denuncia efectuada por Álvaro Pasterín, vecino de Burón, que afirma que Urraca de Moscoso y su hijo el robaron un carro de pan para la fortaleza de la puebla de Burón en el marco del conflicto que tienen con este lugar que dicen es solariego de su propiedad y porque el dicho Álvaro Pasterín dice ser «solicitador» en el citado pleito y estar implicado en el mismo⁴⁷.

Ante la sentencia arriba mencionada, inmediatamente, Urraca de Moscoso alegó afirmando que todo lo hecho contra ella, incluida la sentencia pronunciada, era nulo: lo uno porque el dicho doctor de Agreda no era parte; lo otro por cuanto la dicha Urraca nunca fue emplazada ni supo de ningún emplazamiento; *lo otro sy porque ella hera dueña byuda e onesta e mujer de estado e linaje e non avia de paresçer en presençia en juyzio*, y en demostración de eso alegó que los vecinos desistieron muy pronto de exigir su presencia y aceptaron que fuera representada por su

como deja entrever el documento conservado en ARCHV, caja 23, 23. Ya hemos dicho que el conde de Lemos estaba en franca y abierta disputa con los Osorio en el reino de Galicia, y eso no había concluido con el fin de los años difíciles.

46. AGS, RGS, leg. 148402, 125.

47. AGS, RGS, leg. 148408, 111.

procurador; y, por último *porque ella non fisiera matyar, nin prender nin faser otro dapño a persona alguna de aquellos que se contenía en la dicha petyçion nin de tal cosa estaua dada nin se podía dar ynformaçion* (8v y 9r). Pidió, además, que todo lo hecho se revocara y que se le diera testimonio de todo *para poder notificárselo al marqués de Astorga y este pudiera tomar la voz y el pleito de todo ello*, solicitando que se le diese plazo para probar todo, máxime *aviendo como avia grandes días que el dicho pleyto non se avia proseguido* (10v) y además porque faltaban por presentar muchos títulos que demostraban su derecho ratificados por varios reyes y que habían demostrado que, a pesar de que originalmente la puebla fuera behetría, después los reyes, sus antecesores, habían hecho merced de la misma a aquellos de quienes su parte tenían títulos sobre ello *con grandes firmezas e derogaciones de leyes* (11r), de forma que en la Corona no quedara otra cosa alguna *salvo la soberanía de la justicia e las alcabalas e los mineros* (11r). Así que pedía que se diese dicha sentencia por ninguna.

La alusión a su cuñado, el marqués de Astorga, es importante pues éste estaba obligado a tomar la voz por ella y por sus hijos y a hacer sanas y de paz, a su costa y misión, las pueblas de Burón y Navia, o bien a darle en compensación *otros tales y tan buenos lugares, con tantos vasallos, con jurediçion con tanta renta e pechos e derechos e términos como ay en las dicha pueblas de Buron e Navia*. De hecho por una sentencia arbitral de 1489 se condena a este a pagar 185.000 maravedíes por las costas que hicieron Urraca y sus hijos en el seguimiento de dichos pleitos⁴⁸.

Ante la insistencia del procurador fiscal de los reyes, doctor de Agreda, de desestimar los argumentos del procurador de Urraca y cumplir ya la sentencia dada y la condena en costas a esta última, la parte de la citada dama alegó firmemente que *los de Buron no habían probado suficientemente ser behetría de mar a mar ni por escrituras ni por los testigos presentados, sino que mas bien parecían haber probado que eran de señorío porque parecía claro que los que habian poseido la puebla tenían la justicia y llevaban las martiniegas y las luitosas y otros derechos que eran de señorío y no pertenecientes a comenderos de behetrías y que los anteriores no eran comenderos, sino señores y que ellos no eran de behetría sino vasallos solariegos y que lo eran de tiempo inmemorial por espacio de diez e veinte e quarenta e sesenta e çient años e más tiempo, e por tanto tiempo de cuyo comienço non aya memoria de omes en contrario, teniendo la jurediçion çivil e criminal, poniendo jueces e alcaldes, teniendo la escrivania, llevando las martiniegas, luytosas, sernetias e los otros derechos que pertenesçian al señorío de ella* (14r) y que además nunca se habían quejado de ello. Más aún que sus partes podían demostrar que el rey Juan II había concedido a Alonso Pérez de Vivero la merced de constituir mayorazgo con dicha puebla y que lo mismo se hizo, así que si el rey tenía algún derecho a la dicha puebla, por esta licencia lo había donado y traspasado.

48. ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 23, 23.

Aunque ya se había producido una primera ratificación de la sentencia ya pronunciada, el procurador de Urraca de Moscoso presentó nuevas escrituras probatorias que fueron admitidas a pesar de que el fiscal y el concejo protestaron y pidieron que no se admitieran pues estaban presentadas fuera de plazo. Estos presentaron otro escrito por el que pretendían rebatir la cadena de transmisión hereditaria alegada por Urraca afirmando que la merced a don Fadrique, duque de Arjona, había sido revocada al serle a este confiscados sus bienes por el rey Juan II en castigo a sus delitos, por lo que entonces había vuelto a la Corona Real y que entre esta revocación y la merced a Alonso de Vivero se habían otorgado las leyes de Cortes de Valladolid de 1445 por las que el rey no podía dar ninguna villa ni ciudad sin acuerdo de los tres estados y de hacerse, tal merced sería nula; y que, a más abundamiento de su derecho, tal merced no había sido confirmada por el rey Enrique; y que, además, la tal Urraca había cometido muchos robos y muertes y por ellos debía ser privada de cualquier derecho que pudiera tener a ello. Una vez más, el miedo, la violencia y el desafuero figuran como refuerzo de los argumentos legales.

A esto Urraca alega que la ley de Valladolid no hacía al caso porque estaba derogada por la dicha merced *segund las cláusulas de çierta çiençia e proprio motu e poderío real absoluto* (22v) y por ser merced sellada y registrada no era necesario que fuese confirmada, y que ella no había tratado mal ni cruelmente a las pueblas de Burón y Navia.

Tras nuevas probanzas y peticiones, finalmente el presidente y oidores dijeron que visto todo lo presentado, debían revocar la anterior sentencia y que la puebla de Burón no había podido probar su derecho mientras que Urraca y sus hijos sí habían probado los suyos. Por tanto, fallaron a favor de Urraca de Moscoso en todo y ordenaron que fuesen tenidos por señores de la puebla y ordenaron a los vecinos que no la molestaran en dicha posesión. Asimismo, fallaron que los de Burón sí habían probado suficientemente que les estaban demandando más derechos de los debidos y declararon que se investigara qué tenían que pagar y que les fuera pagado⁴⁹. No condenaron en costas a ninguna de las partes, decidiendo que cada una pagase las propias.

Esta sentencia no fue bien acogida por los vecinos de Burón, quienes, requeridos en su ayuntamiento para que cumpliesen la sentencia y pagasen los pechos y derechos tal y como se especificaba en la misma, con los retrasos acumulados en los años que había estado el pleito pendiente, no lo habían querido hacer y «*estaban rebeldes e non le querrán tanpoco acudir de aquí adelante.....en quebrantamiento de la dicha sentencia e carta excecutoria con grand osadía e atrevimiento e en menospresçio de la nuestra justicia*» y además se habían negado a aceptar las justicias que ella había puesto en Burón diciendo que la dicha sentencia y ejecutoria había sido

49. Esto se hizo así y consta en una ejecutoria conservada en el ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 28, 2.

revocada y, especialmente, Fernando de la Coruña y Álvaro Pasterin y Marcos de Ademan e Juan del Villar y Fernando Barrete y Pedro de Villamayor y otros *que con ellos se ayuntaban, avian andado e andaban por los dichos conçejos e por los caminos alborotando los vasallos e fasiendoles que non fuesen a juyisio ante los jueces e alcalde por ella puestos en la dicha tierra, poniendoles pena sobre ello e tentando de prender los escribanos*⁵⁰. Por petición de la propia Urraca, los reyes diputaron al doctor Martín de Ávila, oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real para que determinase qué debían pagar los vecinos de Burón y su alfoz a la dicha Urraca de Moscoso. Este determinó que debían pagarle anualmente lo siguiente (también debían pagar todo esto en los cuatro años anteriores en los que el pleito había estado pendiente):

- * Los derechos de sernas siguientes: que estuvieran obligados a ir cada año a las sernas de la torre e fortaleza de la Puebla de Burón porque estaba probado que así lo habían hecho en tiempos del duque de Arjona, de su padre y de Pedro Osorio, conde de Trastámara.
- * En cada año, cada doce vecinos de la Puebla y de su alfoz, tienen que dar un matadero y 6 carneros y de cada casa una gallina.
- * También están obligados a ir a las «guerras e llamamientos» cuando se lo manden.
- * Asimismo están obligados a pagar a la dicha señora y sus hijos *de cada vna persona que muriese en la dicha Puebla e Alhoz, agora fuese casados, agora byudos, la luytosa, la qual diesen en esta manera: que sy el que muriese toviese fijo o hijos, la fuesen ellos a pedir a la dicha doña Urraca e a sus fijos o al que fuese señor de la tierra e alhoz de Buron, e que le pagasen por la dicha luytosa vn carnero segund que por la dicha provança esta averiguado e provado que se pagava en tiempo del duque de Arjona; e que sy los que ansy falliesiesen non toviese fijos, que se pagasen a la dicha doña Urraca e a los dichos sus fijos todos los vesinos de la dicha tierra e alhoz.*
- * Además todos los vecinos de Burón y si alfoz deberán pagar *dose mil maravedies en cada vn año de pedido*⁵¹.

La resistencia a acatar la sentencia dada no sólo afectó a los vecinos de Burón, donde de nuevo se estaban produciendo hechos violentos entre los hombres de doña Urraca y de sus hijos⁵² y algunos vecinos, concretamente las fuentes mencionan a Álvaro Pasterín y Mendoza Arias, sino que tanto el procurador del concejo de Burón como el procurador fiscal de los reyes, prosiguieron sus protestas ante los jueces de la audiencia real, presentando nuevos escritos que insistían sobre

50. ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 28, 2, fol 3r y 4r.

51. *Ibidem*, fol. 5v

52. AGS, RGS, 149508, 178.

que la merced a Vivero había sido fraudulenta e insistiendo en sus argumentos, la falta de toma de posesión y la ley de Valladolid de 1445 que invalida cualquier merced no ratificada en Cortes. El presidente y oidores volvieron a ratificar la sentencia a favor de Urraca de Moscoso e impusieron al procurador fiscal silencio prohibiéndole que demandara a nuestra dama nunca más. No obstante, vecinos y procurador volvieron a protestar, argumentando que Urraca y sus hijos lo único que habían demostrado era que lo tenían por la merced hecha a Pérez de Vivero y, como argumento desesperado ante la ineficacia de todo lo demás, insisten en los robos y muertes que la dicha Urraca y sus hijos habían cometido contra los vecinos de las pueblas yendo contra los seguros a ellos dados, por lo que, aun si algún derecho tuvieran, por ello lo habían perdido (46v). Los jueces volvieron a conceder plazo para probar nuevos argumentos esta vez advirtiéndolo al procurador fiscal que si no demostraba todo lo dicho se le impondría una multa de 30.000 maravedís, 15.000 para el estrado de la audiencia y 15.000 para la dicha Urraca de Moscoso (43v). Multa que los vecinos de Burón dijeron estaban dispuestos a pagar en caso de que finalmente fuera impuesta, a condición de que se les volviera a oír en sus argumentos.

El procurador fiscal utilizó su último cartucho en forma de una cédula real fechada el 22 de febrero de 1495 en la que se ordenaba al presidente y oidores de la Audiencia Real que remitieran al Consejo del rey y de la reina todas las probanzas, peticiones y declaratorias realizadas en el juicio, incluidos *los botos çerrados e sellados* (48v). Finalmente, a 20 de julio del mismo año, los reyes devolvían las competencias sobre el pleito a los jueces de la Audiencia Real, quienes ratificaron la sentencia y otorgaron carta ejecutoria de la misma a favor de Urraca y sus hijos (49v).

Aun así, el 19 de septiembre de 1497 se produce un nuevo intento del procurador de los vecinos de la puebla de Burón esta vez, y a falta de ningún otro argumento legal, se basa en las violencias cometidas por Urraca contra los vecinos. Así relata lo siguiente:

[...] que porque los dichos mis partes se oponian y alegavan de su derecho en el pleito que doña Urraca de Moscoso contra ellos tratava sobre el señorío de la dicha tierra, que ellos deçían y diçen que es de vuestra alteza, ella fiso matar a Alfonso de Exera, procurador de la dicha tierra y a un fijo suyo y acuchillaron a la muger y mataron a Juan de Çendera, asimismo procurador de la dicha tierra, y a un fijo de Juan de Vela y a un hijo de Gonzalo de Villafremil y a Alvaro de Morsulla y a Fernan de Çepera, a los unos yendose salvos y seguros por los caminos y a los otros estandose salvos y seguros en sus casas con saetas por los agujeros de las dicha casas, de lo qual todo non enbargante que la dicha doña Urraca fue acusada ante los alcaldes de vuestra corte y çançilleria y se provaron las dichas muertes e delitos; por ellas, los dichos alcaldes la condenaron a que no entrase en el dicho reyno de Galisia so çiertas penas que por ello le posyeron. Luego ella uvo liçençia para que podyese entrar y entrase syn embargo del dicho destierro. Y luego como entro fiso prender a Pedro de Villamayor y a Alfonso Garçia de Robeyra y a fray Lope de Coynas y a Fernando de Villarrubin y a Fernan Vello de Villamayor y a otros veçinos de la tierra de Buron y nunca los quiso soltar fasta que levo al dicho Alfonso Garçia treze vacas y a cada vno de los otros vesinos de la dicha tierra a cada vno vna vaca y seis carneros y dies gallinas; y desto non contenta, echo a cada casa quatro reales de plata y demas de eso ha hecho pagar a la dicha tierra en cada vn año, de dies años aca, dose mill maravedis; y

non enbargante que los vesinos de la dicha tierra disen y alegan que no son obligados a pagar cosa alguna de lo que asy les fçiere pagar, ella ynbia su alguasil a les prender y prenden y muchos dellos por su myedo non osan entrar en sus casas y andan fuydos y absentados de la dicha tierra y estan pobres y robados y destruydos, y sy vuestra altesa non lo manda remediar se avran de yr a morar y benyr a otras partes porque segund la crueldad y robos y daños que les haçe, ellos non pueden bevir nin morar en la dicha tierra. Y non enbargante que los de la dicha tierra requirieron por muchas veçes a la dicha doña Urraca que les diese el traslado de vna sentençia y carta esecutoria que ella diçe que tiene por donde mandava hacer (3v) las dichas entregas y esecuçiones, nunca lo quiso faser, a mas mandava y defendia al escrivano que lo non diese nin diese testimonio alguno de lo que le pedian, a mas por que fueran los dichos pedimientos los mando prender y andan fuydos y absentados de la dicha tierra⁵³.

La apelación al miedo, la crueldad, el despoblamiento, como último recurso. Nada de todo ello tuvo finalmente efecto y los vecinos de Burón, pese a su resistencia, hubieron de asumir las cargas que se les imponían.

Un largo y complicado pleito, salpicado de acontecimientos, que demuestra, en primer lugar, la plena asunción por parte de las mujeres de la nobleza de los usos, prácticas y estrategias nobiliarias que, tanto en la vida como en la muerte de su marido (en este último caso con más razón), no dudan en defender e incrementar, legal o ilegalmente, sus derechos, rentas y posesiones, mediante la vía judicial y la extremada violencia, sin renunciar a ninguno de los privilegios que les concede el derecho vigente.

En segundo lugar, demuestra también la percepción de vulnerabilidad que la sociedad tardofeudal proyecta sobre la viudez y que convierte a las viudas en objetos de violencia permanente: nunca antes los de Burón y Navia habían cuestionado una más que demostrada merced regia que los convertía en solariegos siendo hombres de behetría hasta que el título y señorío recayó, al cabo de más de cien años de la cesión original, sobre una mujer. Tampoco habían protestado contra su marido, habían esperado a que enviudara. Una mujer de la que además su cuñado, obligado a tomar su voz y defensa, se desentiende, inmerso él mismo en pleitos de particiones hereditarias pendientes con la mujer de su hermano ya difunto. La insistencia del fiscal, la mención al conde de Lemos y la necesidad de solicitar el traslado del pleito a la Audiencia Real, invalidando al gobernador de Galicia, Fernando de Acuña, y al licenciado de Chinchilla como jueces, nos indica cómo los actores de este drama entendían que el hecho de que el señorío hubiera recaído sobre una mujer viuda con hijos menores de edad era una ocasión inmejorable para que todos obtuvieran beneficio, los vecinos de Burón que querían volver al realengo y los depredadores del entorno que, sin duda, conseguirían algún despojo, incluido su pariente, el marqués de Astorga, conde de Trastámara y señor de Villalobos.

Por último, el recurso a la violencia ejercida por la señora, una vez que todos los demás argumentos legales han sido desestimados, demuestra también cómo el miedo a la violencia desaforada y al abuso constituye a fines de la Edad Media

53. ARCHV, Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Pleitos Olvidados, Caja 143,4, fol. 3v.

un argumento legal. Paralelamente, la sentencia final del pleito prueba, a su vez, como dicha violencia es considerada legítima si es ejercida contra sus siervos por su señor natural. Aún más, su cotidianeidad e impunidad permite considerarla como un instrumento habitual de dominación señorial, garantía de una muerte con la conciencia tranquila, sin deudas morales o espirituales adquiridas por acciones en favor de aquello «que me non debiesen».

3. CONCLUSIONES: LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO DE LAS MUJERES NOBLES

La sociedad medieval asumía a priori todo un conjunto de estereotipos que, como hacemos en la actualidad, definen «lo masculino»: agresividad, competitividad, arrojo, valentía, violencia...por oposición a las atribuciones de «lo femenino»: ternura, cuidado, sensibilidad... Por eso son muy escasos los trabajos que se centran en la violencia cometida por mujeres y abundan aquellos que las estudian como víctimas. Sin embargo, todo demuestra, como hemos visto, que la realidad se aleja de estos estereotipos y que las mujeres, al igual que los hombres de su grupo y clase, son igualmente protagonistas de lo que podríamos llamar *violencia común*⁵⁴ en la Edad Media, es decir, la violencia de carácter físico, psicológico, moral, de signo político y socio-económico, que se ejerce sobre hombres y mujeres. No podía ser de otro modo si tenemos en cuenta que la violencia ha sido desde los orígenes de la humanidad un elemento esencial en el aprendizaje social de los individuos, determinando el tipo de relación que este establece desde su nacimiento con el resto de los individuos que le rodean⁵⁵. Y las mujeres, pese a las cualidades con las que *se las piensa*, son socializadas en el mismo contexto cultural e ideológico que los hombres. Más aún, la violencia depende de los valores sociales, compartidos en todas las sociedades por mujeres y hombres, y es producto de las categorías morales vigentes en los distintos grupos sociales. En la Edad Media la violencia que la nobleza emplea de forma habitual como estrategia de dominación nace de la conciencia de su propia superioridad moral y social. Ello hace que los nobles, hombres y mujeres, se piensen y se sientan legitimados para el ejercicio universal de la misma. Raramente podría un noble, hombre o mujer, sustraerse a esta mentalidad que a lo largo de toda su vida ha interiorizado y asumido como propia, de él o ella y de su grupo. No cabe, y es impensable, la transgresión.

Poco a poco la recuperación de lo público fue desde el siglo XII limitando y paliando en parte este ejercicio de la arbitrariedad. La alegación jurídica al «temor» y la expresión «tener miedo», reconocida por lo demás en las Partidas, es cada vez

54. El término pertenece a Arias Bautista, M.ª Teresa: *op.cit.*, pp. 23.

55. Bernoux, Philippe: *Violencia y sociedad*. Algorta, Zero, 1972.

más habitual, y se convierte muy a menudo en una estrategia de defensa eficaz. Ese no fue el caso de los vecinos de la puebla de Burón aunque lo intentaron una vez que todos los demás argumentos legales habían fracasado. La descripción de los crímenes, robos y daños, con alusiones a la violencia explícita con que se realizaron y al despoblamiento que el miedo había impulsado en dicha puebla, demuestran cómo, también en estos casos, el miedo que nace del sentimiento de vulnerabilidad frente a un o una poderosa, constituye un habitual recurso legal aunque muy a menudo, como en este caso, ineficaz.

Por último, Urraca de Moscoso fue, también, víctima de una habitual violencia linajística y social, la que se proyecta contra las mujeres viudas, sobre todo si estas son jóvenes. Su poderoso cuñado, Álvaro de Osorio, que quiere recuperar para el tronco principal de la casa las posesiones cedidas a su hermano por su padre; el conde de Lemos, que utilizando a sus allegados e influencias, ve en la situación de Urraca de Moscoso la ocasión para avanzar en su conflicto personal con los Osorio; o los mismos vecinos de Burón que, tras años de inclusión en el señorío sin oposición, ven en el hecho de que la titularidad haya recaído en una viuda, el momento propicio para reclamar su libertad. Urraca debe acogerse al llamado privilegio de las viudas porque desde los comienzos del pleito se «teme e recela» que le van a dañar, es absolutamente consciente de su vulnerabilidad, a pesar del respaldo de su propio linaje, que a la larga resultó definitivo, de su determinación en el uso de la fuerza, y de las ventajas y privilegios que sabe posee como tutora de sus hijos menores de edad.

En resumen, ellas, las poderosas, eran, a la vez, víctimas y verdugas de la ideología de su grupo y, como tales, podían permitirse, sin consecuencias, la violencia y la crueldad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfonso Antón, María Isabel: «Los nombres de la violencia y el control de su legitimación», *Hispania*, 61-2 (2001), pp. 692-706.
- Arias Bautista, María Teresa: *Víctimas y victimarias. Violencias y mujeres en la Edad Media Castellana*. Boadilla del Monte, Autoeditado, 2016.
- Barros, Carlos: *Mentalidad y revuelta en la Galicia irmandiña: favorables y contrarios*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1989.
- Bernoux, Philippe: *Violencia y sociedad*, Algorta, Zero, 1972.
- Bouzada Gil, María Teresa: «El privilegio de las viudas en el Derecho castellano», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 4 (1997), pp. 203-242.
- Colección Diplomática de Galicia Histórica*, Santiago de Compostela, Tipografía Galaica, 1901.
- Foronda, François: «El miedo al rey», *e-Spania*, 4, <http://e-spania.revues.org/2273> [Consultado el 6 de marzo de 2024].
- Foronda, François: *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2013.
- Galbán Malagón, Carlos J.: «Relaciones de poder y memoria de un linaje. La intervención de la casa Moscoso en la Compostela de los s. XIV-XVI», *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, 18 (2015), pp. 13-3.
- Galbán Malagón, Carlos J.: «Señor non sejas ataúd de tus criados. Una aproximación a los afines del entorno de la casa de Moscoso (c.1411-c.1510)», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), pp. 235-272.
- García Fernández, Miguel: «Words, actions and controlled lives women in medieval Galicia», en Pimentel, M.^a Cristina y Simões Rodrigues, Nuno (eds.): *Violence in the ancient and medieval worlds*. Leuven-Paris-Bristol, Peeters, 2018, pp. 486-498.
- García Oro, José: *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*. Santiago de Compostela, Bibliófilos gallegos, Biblioteca de Galicia, 1981.
- González González, Raúl: «La otra identidad urbana: miedo, fragilidad y derrota en los discursos populares sobre la ciudad», *Medievalia*, 18/1 (2015), pp. 27-57.
- Guerrero Navarrete, Yolanda: «Porque es duenna viuda e bive onestamente»: el «privilegio de las viudas» y su aplicación en la Castilla de finales del siglo XX», en López Gregoris, Rosario; Mó Romero, Esperanza; Gutiérrez Vega, Clara y Pagés Poyatos, Andrea (coords.), *Imaginario y espacios de las violencias políticas contra las mujeres*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2023, pp. 115-140.
- Halsall, Guy: «Reflexiones sobre la violencia en la Edad Media: el ejemplo del «blood feud», *Memoria y Civilización. Anuario de Historia*, 2 (1999), pp. 7-29.
- Kaeuper, Richard W.: *Violence in medieval society*. Rochester, Boydell Pres, New York, 2000.
- Lojo Piñeiro, Fernando: *A violencia na Galicia do século XV*. Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Santiago de Compostela, 1991.
- Mac Kay, Angus, Mac Kendrick Geraldine: «La semiología y los ritos de la violencia. Sociedad y poder en la Corona de Castilla», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 153-165.
- Majó Tome, Beatriz: «La violencia como expresión de un conflicto no resuelto», *Roda da Fortuna. Revista electrónica sobre Antigüedad e Medioevo*, 2/1-1 (2013), pp. 432-454 [Consultado el 6 de marzo de 2024].
- Moreta, Salustiano: *Malhechores feudales: violencia, antagonismo y alianza de clases en Castilla, ss. XIII-XIV*. Madrid, Cátedra, 1978.

- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: «La Casa de Altamira y sus linajes en la Baja Edad Media. Viejas noticias y nuevos documentos», en *Actas do Simposio de Historia da Costa da Morte*, Cee (La Coruña), 2000, pp. 261-282
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: «Repertorio biográfico. Genealogía y Prosopografía de mujeres con poder en la Galicia Medieval (siglos XIII-XV)», en Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo (ed.), *Mujeres con poder en la Galicia Medieval (siglos XIII-XV)*. Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos XLIV, Santiago de Compostela, CSIC, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2017, pp. 343-607.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo y Menéndez Pidal de Navascués F.: «Apropósito de un nuevo sello medieval gallego. El obispo don Gonzalo de Mondoñedo, y los orígenes de la casa de Altamira», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 303-338
- Pardo Villar, Aureliano: «El convento de Santo Domingo de Santiago y el patronato de los condes de Altamira», *Boletín Real Academia Gallega*, 17/201 (1928), pp. 234-242.
- Ríos Rodríguez, María Luz, *Mujer, Vida y Memoria en la Compostela medieval*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2023.
- Rosenwein, Barbara H. (ed.): *Anger's Past: The Social Uses of an Emotion in the Middle Ages*. Cornell, Cornell University Press, 1998.
- Sabaté i Currull, Flocel: «Orden y desorden. La violencia en la cotidianeidad bajomedieval catalano-aragonesa en la Edad Media», *Estudios de Economía y Sociedad*, 14-15/2 (1999), pp. 138-147.
- Vázquez López, María Jesús, «Los condes de Altamira. Origen, esplendor y ocaso de la ilustre familia de los Moscoso», *Estudios Mindonienses*, 10, 1994, pp. 195-279.
- Violencia y conflictividad en la sociedad de la España Bajomedieval*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1995.

ARTÍCULOS · ARTICLES

ORÍGENES DE LA BAILÍA GENERAL DEL REINO DE VALENCIA

THE ORIGINS OF THE GENERAL BAILIWICK OF THE KINGDOM OF VALENCIA

Benjamín Alberola Mulet¹

Recepción: 2025/01/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2025/02/25 ·

Aceptación: 2025/03/14

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.43886>

Resumen

El presente trabajo intenta aclarar el proceso que condujo a la creación de la Bailía General del Reino de Valencia, partiendo de la red de bailías locales que Jaime I fue formando a medida que avanzaba la conquista del territorio. La necesidad de organizar la administración del patrimonio real de la forma más eficaz posible obligó al rey a establecer un superior jerárquico de los bailes locales. Esta figura fue, primero, el baile real en el reinado de Pedro el Grande y, tras un proceso de reflexión al final del reinado de Alfonso el Liberal, el baile general, que Jaime II instituyó nada más acceder al trono.

Palabras clave

Reino de Valencia; bailía general; Jaime el Conquistador; Pedro el Grande; Pere de Llibià; Ramon de Riusech; Alfonso el Liberal; Jaime el Justo.

Abstract

This work seeks to clarify the process that led to the creation of the General Bailiwick of the Kingdom of Valencia, starting from the network of local bailiwicks that Jaime I established as he advanced with the conquest of the territory. The need to organise the administration of royal domains as efficiently as possible compelled the king to establish a superior authority over the local bailiffs. This role was originally filled by the royal bailiff during the reign of Pedro the Great. However, following a period of consideration at the end of the reign of Alfonso

1. Máster en Investigación en Historia, Geografía y Patrimonio, UNED. C. e.: balberola1@alumno.uned.es

the Liberal, the position of General Bailiff was eventually created by Jaime II upon his accession to the throne.

Keywords

Kingdom of Valencia; General Bailiwick; Jaime the Conqueror; Pedro the Great; Pere de Llibià; Ramon de Riusech; Alfonso the Liberal; Jaime the Just.

.....

1. INTRODUCCIÓN

La Bailía General del Reino de Valencia era la institución encargada, fundamentalmente, de administrar el patrimonio real en dicho reino. El presente trabajo intentará arrojar algo de luz sobre el momento y las circunstancias que rodearon su surgimiento.

Se trataba de una de las instituciones más importantes del período foral del Reino de Valencia, dependiente directa y únicamente del rey, y cuyos orígenes no han sido claramente establecidos en la historiografía hasta la fecha. La Bailía General perduró durante todo el período foral, siendo abolida en 1707 con los decretos de Nueva Planta.

Hay que señalar que, aunque el período posterior a 1412, del que existe en los archivos valencianos documentación muy abundante, ha sido estudiado por distintos autores, los diversos trabajos publicados hasta ahora sobre la Bailía General han pasado de puntillas sobre la creación de la misma. Vicente Branchat², siguiendo a Matheu y Sanz³, y Vicente Boix⁴, copiando al primero, afirmaron que la Bailía General fue instituida por el rey Jaime I inmediatamente después de la conquista, aunque no apoyaron dicha afirmación con ninguna prueba documental. También Leopoldo Piles Ros⁵, autor de la única monografía de naturaleza histórica dedicada a la Bailía General del Reino de Valencia, repitió la misma afirmación, basándose en los autores anteriores.

Todos estos autores utilizaron exclusivamente la documentación obrante en los archivos valencianos, en los cuales no encontraron referencias a la creación y primeros pasos de la Bailía General. Se ha dado, pues, la paradoja de que el origen y los primeros tiempos de existencia de la Bailía General del Reino de Valencia estaban en una especie de nebulosa, como si no fuera posible remontarse al siglo

2. Véase Branchat, Vicente: *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reyno de Valencia y de la jurisdicción del intendente como subrogado en lugar del antiguo bayle general*. Valencia, Imprenta de Joseph y Tomás de Orga, 1784. Vicente Branchat era un jurista que recibió el encargo de justificar los derechos que le correspondían al intendente como sucesor del baile general tras la abolición de la Bailía General con el fin del régimen foral en 1707. En su introducción histórica afirmó que el cargo de baile general fue creado por Jaime I inmediatamente tras la conquista. Hay que insistir en que las cuestiones históricas eran totalmente secundarias para Branchat y que la parte principal de su obra es el brillante apéndice en el que recoge sistemáticamente y traduce al castellano las disposiciones legales que regulaban la Bailía General y el Real Patrimonio.

3. Mathaeu et Sanz, Laurentius: *Tractatus de regimine urbis et regni Valentiae sive selectarum interpretationem ad principales foros eiusdem. Liber primus*. Valencia, Imprenta de Bernardo Nogués, 1654. Vicente Branchat muy probablemente copió (y, si fue así, copió mal) este texto, en el que Matheu i Sanz indicaba que el oficio de baile (no de baile general) fue creado en Valencia apenas conquistado el reino, cosa que es totalmente correcta. Matheu i Sanz, más cauto que los demás autores, no se refirió en ningún momento a la creación de la figura del baile general. A partir de la afirmación errónea de Branchat, los autores posteriores han recogido sistemáticamente el mismo error, que el presente trabajo va a tratar de corregir.

4. Boix Ricarte, Vicente: *Apuntes históricos sobre los fueros del antiguo Reino de Valencia*. Valencia, Imprenta de Mariano de Cabrerizo, 1855.

5. Piles Ros, Leopoldo: *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1970.

XIII para determinar el momento exacto de su comienzo y cómo transcurrieron sus primeros pasos⁶.

El presente trabajo va a basarse fundamentalmente en la documentación obrante en el Archivo de la Corona de Aragón, mucho más fácil hoy de consultar que en la época en que los autores anteriores escribieron sus respectivos trabajos⁷. En particular, los registros documentales correspondientes a los reinados de los cuatro primeros reyes del Reino de Valencia están digitalizados en su totalidad, lo cual facilita enormemente la labor del investigador.

El ámbito temporal que vamos a recoger empieza con la conquista del Reino de Valencia en la tercera y cuarta décadas del siglo XIII, con la constitución de la red de bailías locales, y termina en la primera década del siglo XIV, momento en el cual el Reino de Valencia, una vez producida la incorporación de los territorios meridionales que habían pertenecido al Reino de Murcia, alcanzó los límites que en líneas generales ha conservado hasta la actualidad. En el ámbito administrativo, ello coincidió con la creación de una segunda bailía general del Reino, ésta con sede en Orihuela.

2. LA CONQUISTA Y EL REINADO DE JAIME I. LA RED DE BAILÍAS LOCALES

La conquista del Reino de Valencia transcurrió, como es bien sabido, en tres fases. En la primera cayeron del lado cristiano los territorios que hoy, aproximadamente, forman la provincia de Castellón; la segunda tuvo como objeto el territorio valenciano hasta el río Júcar, incluyendo la capital del reino, y finalizó con una tregua con el rey musulmán Zayyán; finalmente, en la tercera fase, Jaime I conquistó la zona comprendida entre el río Júcar y la línea Busot-Biar acordada con Castilla en el Tratado de Cazola⁸.

A medida que avanzaba la conquista, Jaime I tuvo que decidir cómo gestionar su patrimonio en los lugares que iba incorporando a sus dominios. El rey resolvió esta cuestión instituyendo bailes en las principales ciudades del nuevo reino. Dicha práctica, que no era nueva para él, pues ya la había empleado en la conquista de

6. Hay que decir que esta circunstancia no es exclusiva de la Bailía General del Reino de Valencia. Para la Bailía General de Aragón, la situación es muy similar y su origen está en una nebulosa parecida. Véase Ximénez de Aragüés, Gerónimo: *Discurso del oficio de bayle general de Aragón*. Zaragoza, Imprenta de Juan de Lanaja y Quartanet, 1630, que renuncia a remontarse al siglo XIII en su lista de bailes generales de Aragón por la escasez de documentación disponible. Véase también Ubieto Arteta, Antonio: *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*. Zaragoza, Anubar, 1983, página 122.

7. Piles Ros, Leopoldo, *op. cit.*, p. 25.

8. La bibliografía sobre la conquista cristiana del Reino de Valencia es extensísima y excede con mucho los límites del presente artículo. Entre otras muchas obras, incluyendo las de los autores clásicos Diago, Escolano y Boix que se citan en la bibliografía al final del presente artículo, pueden verse Ubieto Arteta, Antonio: *Orígenes del Reino de Valencia*. Zaragoza, Anubar, 1981 y López Elum, Pedro: «La conquista de Valencia», *Cuadernos de Historia* 16, 143, Madrid, Información y Revistas, S.A., 1985.

Mallorca, era la manera más razonable de administrar el patrimonio real, porque la figura del baile ya existía en el Reino de Aragón y en Cataluña.

El cargo de baile debió de llegar a la Corona de Aragón desde Francia, donde existió a lo largo de la Edad Media, aunque allí sus funciones eran diversas, incluso según el territorio. Sea como fuere, en el siglo XII ya existían bailes en Aragón y en Cataluña, quienes en ambos casos desempeñaban ya fundamentalmente las funciones de administradores del patrimonio real que les caracterizó a lo largo de sus respectivos períodos forales⁹.

En el Reino de Valencia, la documentación prueba la existencia de bailías locales inmediatamente después de la conquista, aunque en esta época sólo conocemos los nombres de los bailes locales en muy contadas ocasiones. Uno de los primeros cuyo nombre conocemos es Robau Voltorasch, nombrado baile de Murviedro (o Sagunto) con un sueldo de la quinceava parte de las rentas que percibiera por razón de su cargo¹⁰. Robau Voltorasch permaneció en el cargo durante los siguiente veinte años, aunque las rentas de su bailía fueron vendidas en repetidas ocasiones a prestamistas del rey, muchos de ellos judíos¹¹. Existen igualmente pruebas documentales de la existencia de bailías locales en Morella, Peñíscola o Burriana, entre otros lugares¹².

Como es obvio, la bailía de la ciudad de Valencia iba a ser la más importante del reino. La segunda fase de la conquista del Reino de Valencia se centró alrededor de la conquista de la capital, en la que Jaime I entró el 9 de octubre de 1238, como es bien sabido. De momento, la conquista se detuvo en el río Júcar merced a las treguas de siete años que acordaron Jaime I y el rey Zayyán. Jaime I procedió con gran rapidez a organizar el nuevo reino. Estableció un enorme término para la ciudad de Valencia, que abarcaba prácticamente desde el río Palancia hasta el Júcar¹³, dotó rápidamente de fueros al Reino¹⁴ y, en lo que nos ocupa, también

9. Sobre la figura del baile, sus poderes y su evolución en Francia véase Viollet, Paul: *Histoire des Institutions politiques et administratives de la France*, t. III. París, 1903. En cuanto al Reino de Aragón, los bailes reemplazaron paulatinamente a los tenentes a partir de la reforma administrativa de 1196. Véase a este respecto Ubieta Arteta, Antonio: *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*. Zaragoza, Anubar, 1983.

10. Para los documentos de la época de Jaime I, se va a utilizar en este trabajo la monumental obra en siete tomos de Ambrosio Huici Miranda y Desamparados Cabanes Pecourt, que recoge la totalidad de los años del reinado. Este documento, fechado el 11 de febrero de 1251, está recogido en: Huici Miranda, Ambrosio y Cabanes Pecourt, María Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón. III. 1251-1257*. Zaragoza, Anubar Ediciones, 1978, p. 16. A lo largo del presente trabajo, esta obra se va a citar como «Huici-Cabanes», seguido del tomo correspondiente y de la página en que se encuentre el documento que se cita.

11. En particular, a dos destacados acreedores del rey: Salomón de la Cavallería, hijo de Jahuda, el poderoso baile de Zaragoza, que figura como baile de Murviedro el 31 de agosto de 1273; y Muce de Portella. Véase Huici-Cabanes, tomo VI, pp. 387-388. Sobre el papel de los judíos en el reinado de Jaime I, puede verse Bofarull y Sans, Francisco: *Jaime I y los judíos*. Barcelona, 1910.

12. Para Peñíscola, véase Huici-Cabanes, tomo II, pp. 232-233, de 16 de agosto de 1246. Para Morella, véase Huici-Cabanes, tomo V, pp. 259-260. Para Burriana, los mismos autores, tomo V, p. 238.

13. Fueros de Jaime I, 1238-1271, párrafo 2. Para los fueros de Valencia, se utilizará en este trabajo la versión de los mismos preparada por la Universidad Jaime I de Castellón y disponible en versión electrónica en internet (<https://www.jaumeprimer.uji.es/cgi-bin/fursv/>). Esta versión, además de su fácil consulta, tiene la ventaja para los fines del presente trabajo de ser cronológica y recoger lo establecido en cada una de las sesiones de Cortes correspondientes.

14. En opinión de García Edo, la «Costum» de Valencia, ya preparada con antelación, se otorgó el mismo año

estableció una bailía local, de la que hay referencias documentales desde fechas muy tempranas. Aunque para este reinado no es posible, al menos de momento, establecer una lista completa de bailes locales, sí que conocemos algunos de sus nombres, en particular de quienes ostentaron el cargo en los últimos años de vida del rey.

La primera referencia a una bailía local en la ciudad de Valencia es efectivamente tempranísima, del 21 de diciembre de 1238¹⁵, además de las numerosas menciones que se hacen en los primeros fueros, traducción de la «Costum». No obstante, el primer baile del rey en Valencia que aparece con su nombre en la documentación que hemos manejado fue el de Bernat Escrivà, que desempeñaba el cargo el 27 de septiembre de 1257¹⁶ y que posiblemente sea la misma persona que más adelante fue tesorero de Pedro el Grande y, según distintos indicios, autor de la crónica de su reinado como Bernat Desclot¹⁷.

El siguiente baile de la ciudad de Valencia que se menciona en la documentación es Gil Eximén, o Jiménez, documentado en 1263 y que en 1268 ya había cesado¹⁸. Le siguió Arnau de Romaní (*Arnaldus de Romanino*), que era señor de Beniparrell y está documentado entre 1267 y 1268¹⁹. Posteriormente se menciona a Arnau Escrivà, que compaginó la bailía local con el cargo de procurador real. En el momento de la muerte de Jaime I, hacía algunos meses que el baile local de Valencia era el anterior baile de Zaragoza, Jahuda de la Cavallería, que había estado adquiriendo un patrimonio bastante copioso en la ciudad de Valencia y que terminó por trasladarse a la misma.

Tras la finalización de la tercera fase de la conquista y la anexión de los territorios situados entre el Júcar y la línea Biar-Busot acordada con Castilla como límite de las conquistas aragonesas, Jaime I completó la red de baillías locales con las de las principales poblaciones de esta zona, que todavía era muy peligrosa y que estaba lejos de estar pacificada²⁰. Así, vemos baillías en Játiva, segunda ciudad del Reino en importancia, así como en Gandía, Denia, Onteniente o Bocairente, y más al sur en Cocentaina y en Alcoy²¹.

1238, inmediatamente tras la conquista. Véase García Edo, Vicente: «La redacción y la promulgación de la 'Costum' de Valencia», *Anuario de Estudios Medievales*, 26 (1996), pp. 713-728.

15. Huici-Cabanes, II, pp. 51-52. Hay varias referencias más al baile de Valencia en la documentación de los primeros años tras la conquista.

16. Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Reg. 10, f. 1v.

17. Así lo afirma Romano, David: «Los funcionarios judíos de Pedro el Grande de Aragón», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XXXIII (1970), pp. 5-41.

18. Huici-Cabanes, V, p. 251, fechado el 1 de abril de 1268, momento en el que Gil Eximén ya había abandonado la bailía local, ya que se le trata como «*tunc baiulus nostrus Valencie*».

19. Véase sobre este personaje, así como sobre el señorío de Beniparrell, Baydal Sala, Vicent: *La senyoria de Beniparrell: dels Romaní als Escrivà de Romaní (1258-1426)*. Beniparrell, Ajuntament de Beniparrell, 2008.

20. De hecho, a la muerte de Jaime I en 1276, estos territorios estaban en plena guerra tras el levantamiento musulmán dirigido por Al-Azraq.

21. La bailía de Játiva, que era la segunda ciudad del Reino, muy probablemente fue creada inmediatamente tras su conquista, producida en 1244. El baile más importante de este reinado fue Guillem de Torres, a cuyo cargo estaba

Lo que no hizo Jaime I en ningún momento fue instituir un nivel jerárquico superior a los bailes locales. Es cierto que la bailía local de la ciudad de Valencia tenía una importancia mayor que las demás del reino, pero ello se debía a las rentas que tenía y a la propia situación destacada de la ciudad dentro del reino. No parece que esa importancia superior se debiera a una supuesta primacía jerárquica del baile de la ciudad de Valencia respecto de sus colegas de otras poblaciones valencianas. Hay algún caso de jurisdicción de una bailía de ámbito mayor al de una ciudad, siguiendo las dos demarcaciones en que se dividió el Reino de Valencia en este primer momento, según estuvieran al norte o al sur del río Júcar, pero no es posible señalar que este hecho llevase aparejado una superioridad jerárquica²².

3. EL REINADO DE PEDRO EL GRANDE

3.1. LA GESTIÓN DE LAS BAILÍAS. LA BAILÍA LOCAL DE VALENCIA

Pedro el Grande mantuvo el sistema de bailías locales que había instaurado su padre, aunque introdujo alguna innovación. La gestión del patrimonio real se realizaba de dos formas principales. La primera era el establecimiento de censos sobre las propiedades inmobiliarias del patrimonio real, un procedimiento que permitía ingresos previsibles a largo plazo, pero que era poco ágil en caso de necesidades financieras perentorias por parte de la Corona. El segundo, que era el utilizado en caso de necesidades urgentes, consistía en vender las rentas de las bailías, normalmente por un período anual. Y en el reinado de Pedro el Grande no dejó de haber necesidades urgentes prácticamente en ningún momento, de manera que el aprovechamiento del patrimonio real consistió de manera casi sistemática en la venta de bailías con sus rentas por un período anual.

Este sistema supuso un cambio importante en la gestión del patrimonio real en el Reino de Valencia, pero fue necesario para cubrir las enormes necesidades financieras de Pedro el Grande, que pasó buena parte de su reinado enfrascado

un extenso territorio que abarcaba la actual comarca de la Costera. Véase Huici-Cabanes, VII, pp. 126-127. Alcira, conquistada un año antes, tiene un baile documentado en 1257 (ACA, Reg. 10, f. 27).

En Gandía, al menos desde 1258 había un baile local, que hacia el final del reinado era Jaume de Linars (cf. Huici-Cabanes, VII, p. 99). En Onteniente se cita un baile desde 1252 (Huici-Cabanes, III, p. 69). Denia quedó, tras su conquista en 1244, encomendada al baile local de Valencia por un período de tiempo, pero desde 1260 tenía baile propio (Huici-Cabanes, IV, p. 278). A partir de 1273, el baile local era Simón Guasch (Huici-Cabanes, VI, p. 47).

Más al sur, Cocentaina, que más tarde sería donada a Roger de Lauria, tenía baile propio al menos desde 1261 (Huici-Cabanes, IV, p. 297), mientras que el rey otorgó la bailía de Alcoy al escribano Juan el 5 de mayo de 1258, siendo su retribución la décima parte de la recaudación (Huici-Cabanes, IV, p. 90).

22. En efecto, Gil Eximén, posteriormente baile local de Valencia, figura en 1263 como «*baiulus regni Valencie a rivo Xucari citra*», es decir baile al norte del Júcar (véase Huici-Cabanes, tomo V, p. 18).

en una costosa política exterior que incluyó la empresa de Sicilia, la conquista del señorío de Albarracín y las guerras contra Francia y Castilla que fueron consecuencia de sus acciones en Sicilia. Todo ello le llevó a necesitar fondos de manera urgente a lo largo de todo el reinado, para lo que lo más rápido, aunque indudablemente no lo más beneficioso en términos financieros, era la venta de cargos, incluido el de baile. La venta estuvo encargada a sus tesoreros, con frecuencia al de mayor confianza, Jucef Ravaya, judío que ejerció de tesorero real y acompañó al rey a la mayor empresa de su reinado, la campaña de Sicilia, sirviéndole allí hasta su fallecimiento en 1282²³. No está de más señalar el papel preponderante de los prestamistas judíos del rey en la compra de bailías, aún más que en el reinado de su padre y a despecho de la oposición del resto de sus súbditos.

Un buen ejemplo de estos procedimientos es la evolución en la bailía local de Valencia, que pasó mucho más tiempo arrendada a prestamistas del rey que en manos de oficiales profesionales y que vamos a seguir como modelo. Los oficiales nombrados por el rey en la ciudad eran fundamentalmente el justicia y el baile. El cargo de justicia fue desempeñado durante todo el reinado por la misma persona, Pere de Llibià, de quien se va a tratar dentro de poco; la bailía, en cambio, sufrió todo tipo de vaivenes hasta el fallecimiento de Pedro el Grande.

Conocemos los nombres de los bailes locales de la ciudad de Valencia durante todo el reinado de Pedro el Grande. Como vimos, a la muerte de Jaime I era baile de la misma Jahuda de la Cavallería, pero enseguida fue nombrado baile local Arnau de Romaní, el mismo señor de Beniparrell que ya había ocupado la bailía de la ciudad de Valencia en el reinado anterior²⁴.

El segundo mandato de Arnau de Romaní no duró más que dos meses, ya que falleció en noviembre de 1276²⁵. Es en este punto cuando aparece por primera vez uno de los principales personajes, si no el principal, del presente trabajo. Se trata de Pere de Llibià (*Petrus de Lebiano*), uno de los más importantes oficiales reales de los reinados de Pedro el Grande, Alfonso el Liberal y Jaime el Justo. En el momento del fallecimiento de Arnau de Romaní, como ya sabemos, era justicia de la ciudad de Valencia y el rey le encomendó la bailía de la ciudad de manera interina²⁶. Indudablemente acuciado por los problemas financieros, el rey vendió la bailía de Valencia el 4 de febrero de 1277 a su escribano Pere de Santcliment²⁷. Probablemente Pere de Santcliment no se separó del lado del rey, porque en este período aparece en la documentación por vez primera el nombre del lugarteniente

23. Sobre la interesante figura de Jucef Ravaya y sobre los judíos al servicio de Pedro el Grande, véase Romano, David, *op. cit.*

24. El 15 de septiembre de 1276 ya se le nombra como baile, no siéndolo ya Jahuda de la Cavallería. ACA, Reg. 38, f. 36.

25. ACA, Reg. 38, f. 88. El 22 de noviembre ya había fallecido.

26. ACA, Reg. 38, f. 89.

27. ACA, Reg. 39, f. 160. Más tarde, como veremos, Pere de Santcliment se convertiría en el primer baile general de Cataluña.

del baile, Berenguer de Conques²⁸, que era quien recibía con más frecuencia las órdenes reales. De hecho, muy posiblemente por su proximidad al rey, Pere de Santcliment fue uno de los pocos compradores de la bailía local que no tuvo problemas durante su mandato.

El siguiente baile local, en el año 1278, fue Sanç de Trulano, nombrado el 9 de febrero de 1278²⁹. Su mandato no terminó bien, ya que, hacia el final del año, fue arrestado por no haber prestado fianza³⁰. Tras un período de interinidad en el que la bailía fue ejercida nuevamente por Pere de Llibià, el cargo fue vendido a Bonanat de Pomar, que recibió el 20 de abril de 1279 la habitual licencia para establecer censos sobre inmuebles en la ciudad de Valencia³¹. Tampoco el mandato de Bonanat de Pomar se libró de problemas, posiblemente por no haber abonado al menos parte del precio de la venta de los réditos de la ciudad³².

Con todo, parece que ningún mandato fue tan conflictivo como el del siguiente baile local de Valencia. Se trató del alfaquí Mossé Alconstantiní³³, un médico judío que, junto con su hermano Samuel, había ejercido su profesión en el entorno real, lo cual le valió la protección del rey cuando tuvo necesidad de ella, cosa que sucedió en más de una ocasión. Ya en 1276, cuando Jahuda de la Cavallería cambió la bailía local de Zaragoza por la de Valencia, fue Mossé Alconstantiní quien le sucedió en la de Zaragoza. El nombramiento de Mossé Alconstantiní como baile de Valencia era ya efectivo el 23 de enero de 1280³⁴ y está claro que desagradó enormemente a los próceres de la ciudad. Hay que recordar que Jaime I se había comprometido a no entregar a judío alguno el cargo de baile o de lugarteniente de baile³⁵. La documentación de la época da un testimonio muy abundante de los conflictos que tuvo Mossé Alconstantiní en los aproximadamente dos años que estuvo al frente de la bailía³⁶. Al producirse su cese a finales de 1281 o principios de 1282, se le incoó un proceso por el que se le condenó al pago de una cantidad

28. ACA, Reg. 39, f. 220. Ya veremos que más adelante Berenguer de Conques acabaría comprando él mismo la bailía local de Valencia.

29. ACA, Reg. 40, f. 63v. El rey le designó un juez para las causas que surgiesen en el ejercicio de su cargo, lo cual podría indicar cierta desconfianza hacia él.

30. Los obligados a la lezda y los sarracenos del término de la ciudad de Valencia le debían dinero (cf. ACA, Reg. 42, f. 236v), pero, por otra parte, el 17 de diciembre de 1278, siendo inminente su salida de la bailía, el rey ordenó a Pere de Llibià, justicia de Valencia, y al procurador real Roderic Ferrandis de Lluna, que investigaran la administración de Sanç de Trulano (ACA, Reg. 41, f. 36v). Al día siguiente el rey ordenó directamente el arresto de Sanç de Trulano.

31. ACA, Reg. 48, f. 60.

32. En efecto, el 13 de agosto de 1280, cuando ya hacía varios meses que Bonanat de Pomar había cesado como baile, el rey ordenó al justicia de Valencia, el ya habitual en estas páginas Pere de Llibià, que obligara a los socios de Bonanat de Pomar a pagar lo que debían al efectuar la compra de los réditos de la bailía (ACA, Reg. 48, f. 121v).

33. En las fuentes aparece también como «Mossé Alfaquí» o «Mossé Alconstantí».

34. ACA, Reg. 42, f. 212.

35. Véase Huici-Cabanes, tomo III, p. 49, fechado el 28 de septiembre de 1251.

36. Tuvo problemas con numerosos vecinos y oficiales de Valencia. Sin ánimo de exhaustividad, merecen nombrarse sus reclamaciones contra Abraham Abenafia, lo que obligó a intervenir al juez real Pere Costa y al justicia Pere de Llibià (ACA, Reg. 42, f. 245). También se enfrentó al mismísimo obispo de Valencia, que se oponía a que Mossé Alconstantiní percibiera una parte de los tributos a los que parece que tenía derecho el rey, debiendo intervenir el juez real Pere Costa en defensa del baile (ACA, Reg. 48, f. 82). Por si fuera poco, también tuvo problemas con Jaime Pérez, hijo natural del rey, teniendo éste que terciar para poner paz entre ambos (ACA, Reg. 48, f. 135). Finalmente, Mossé Alconstantiní

que estaba fuera de sus posibilidades, lo que condujo al embargo y subasta de sus bienes³⁷. Sólo el favor real libró a Mossé Alconstantiní de males aún mayores, ya que el rey accedió a indultarlo y a devolverle los bienes confiscados³⁸.

El baile local durante el año 1282 fue Berenguer Dalmáu³⁹, al que sucedió, tras un período de interinaje de Ramon de Riusech y ya hasta el final del reinado, Berenguer de Conques, al cual habíamos visto unos años antes como lugarteniente del baile local Pere de Santcliment y que, por consiguiente, conocía bien los mecanismos de la bailía⁴⁰. Berenguer de Conques era también prestamista del rey y constituye un buen ejemplo de que la función de banquero o prestamista real no era exclusiva de los judíos, ya que en una fecha indeterminada prestó al rey tres mil sueldos jaqueses “para unos asuntos secretos”⁴¹. El 16 de abril de 1285 había renovado por otro año la compra de la bailía de Valencia, puesta a la venta por el baile real⁴².

El caso de la bailía local de Valencia es un buen ejemplo de la manera de gestionar las bailías locales en esta época: ventas anuales de sus réditos para obtener rápidamente fondos con los que hacer frente a las necesidades de la Hacienda real. En los períodos en los que no había comprador, se encargaba de los negocios un baile interino, siempre oficial real, que en esta época podía ser Pere de Llibià, justicia de Valencia, o Ramon de Riusech, baile real.

3.2. INTENTOS DE REFORMA. EL BAILE REAL

Durante el reinado de Pedro el Grande se acometió el primer intento de organizar jerárquicamente la gestión del patrimonio real. Al principio del reinado, el papel preponderante correspondió a su tesorero, Jucef Ravaya, que tenía el título de «baile real» para todos los estados del monarca, no solamente para el Reino de Valencia. Los bailes locales respondían ante él y él tenía la facultad de utilizar las rentas de las bailías locales con el fin de ejecutar los pagos que le ordenaba el rey⁴³.

Había habido algún intento anterior de racionalizar la estructura de la gestión del patrimonio real. Así, el 27 de octubre de 1276, apenas comenzado el reinado, el justicia Pere de Llibià recibió el encargo de revisar los réditos reales y mejorarlos,

incluso estuvo implicado en un posible homicidio (ACA, Reg. 48, f.148), cuando el rey ordenó a Pere de Llibià investigar la muerte de “un tal Francesch, que vivía con Mossé, baile”.

37. ACA, Reg. 46, f. 89 y 91.

38. ACA, Reg. 46, f. 97. La condena y confiscación de bienes se produjo el 23 de junio y la condonación el 26 de julio de 1283.

39. Documentado desde marzo de 1282 (ACA, Reg. 44, f. 216v).

40. Berenguer de Conques aparece documentado desde el 10 de abril de 1284. El 21 de agosto de dicho año recibió la habitual facultad de obligar réditos de la bailía (ACA, Reg. 43, f. 24).

41. ACA, Reg. 52, f. 81. El baile real Ramon de Riusech tuvo que devolvérselos, sacando la cantidad de los réditos de los sarracenos.

42. ACA, Reg. 56, f. 69.

43. Nuevamente hay que referirse aquí a Romano, David, *op. cit.* Véase también, por ejemplo, ACA, Reg. 44, f. 169 ó ACA, Reg. 50, f. 145.

pero esa misión debió sin duda alguna aplazarse cuando, como hemos visto, falleció Arnau de Romaní, baile de Valencia, y Pere de Llibià pasó a sustituirlo interinamente⁴⁴.

Un segundo intento, en 1278, tuvo como protagonista a nuestro Mossé Alconstantiní, poco después baile de Valencia, que propuso al rey un proyecto enormemente ambicioso que consistía en comprar las rentas de todos los estados del rey por un período de cinco años, hasta 1283⁴⁵. Parece que el incumplimiento de sus compromisos llevó al rey a relevarlo de estas funciones⁴⁶. En los años sucesivos, de manera bastante vacilante, los bailes locales debieron rendir cuentas ante Mossé Alconstantiní o ante Pere de Llibià⁴⁷.

Este período poco claro finalizó con la entrada en escena de Ramon de Riusech (*Raimundus de Rivosicco*), el cual, junto con Pere de Llibià, fue el protagonista principal de este período. Entre final de 1281 y, como muy tarde, el 8 de junio de 1282, fue nombrado baile real. Ramon de Riusech era un comerciante de la ciudad de Valencia que apareció por primera vez en la documentación de la cancillería real en las postrimerías del reinado de Jaime I, con motivo de su adquisición del señorío de Perpuchent⁴⁸.

La función del baile real era básicamente la de organizar la venta anual de bailías con el fin de obtener un rendimiento inmediato de las mismas⁴⁹. Ello, como hemos visto, revestía una importancia fundamental, a la vista de las necesidades inmediatas del rey y de las campañas militares que iba ejecutando, en Sicilia, en el Señorío de Albaracín y finalmente afrontando la invasión francesa, además de las dificultades que tenía con los nobles aragoneses y catalanes, que aprovecharon la delicada situación del rey, excomulgado y amenazado de una invasión, para aumentar sus peticiones, con las que Pedro el Grande no tuvo más remedio que transigir.

Además de organizar la venta anual de las bailías, el baile real se ocupaba de pagar las retribuciones de los alcaides del Reino de Valencia y de los oficiales reales en general⁵⁰. En caso de guerra en las proximidades del Reino, podía recibir encargos relacionados con la intendencia de las campañas militares⁵¹. Ocasionalmente, ya

44. ACA, Reg. 38, f. 71.

45. ACA, Reg. 46, f. 1.

46. ACA, Reg. 41, f. 38.

47. Durante el año 1280, las órdenes a los bailes locales de rendir cuentas o mostrar escrituras a uno o a otro se sucedieron de forma prácticamente alternativa. Véase, entre otros, ACA, Reg. 42, f. 212v (mandato a Mossé Alconstantiní sobre la gabela de la sal en todo el Reino *citra Xucarí*); ACA, Reg. 48, f. 83 (orden a los vasallos de todo el Reino de mostrar a Mossé Alconstantiní las escrituras relativas a sus censos); ACA, Reg. 46, f. 47 (orden a los bailes del Reino de rendir cuentas ante Pere de Llibià); ACA, Reg. 48, f. 119 (orden a los recaudadores del monedaje y de las aljamas de judíos de rendir cuentas ante Pere de Llibià).

48. Huici-Cabanes, tomo VI, pp. 366-367, documento de 6 de julio de 1273.

49. Pero sólo a partir de 1283. En octubre de 1282, primer año de existencia del cargo, el lugarteniente del rey, el infante Alfonso, futuro rey, encargó la venta anual para toda la Corona de Aragón a Mossé Ravaya, hermano del tesorero del rey (ACA, Reg. 71, f. 123), sólo para ser desautorizado por su padre desde Mesina dos meses después. Finalmente, la venta quedó a cargo de Pere de Santcliment por orden de 6 de noviembre de 1282 (ACA, Reg. 53, f. 55v).

50. ACA, Reg. 59, f. 4, entre otros muchos.

51. Esto fue muy frecuente durante la campaña que culminó con la anexión del Señorío de Albaracín. Véase por

vimos que tenía que ocuparse interinamente de la bailía local de Valencia, ciudad en la que residía⁵². Su superior era el tesorero real, ante el que tenía que rendir cuentas anualmente. Tras el fallecimiento en Sicilia de Jucef Ravaya, desempeñó esta función de tesorero un cristiano, Bernat Escrivà, quien ya ha aparecido anteriormente en este trabajo como baile de Valencia⁵³. El tesorero real recibía las órdenes directamente del rey.

Esta dependencia funcional del tesorero real es la diferencia fundamental entre el baile real y el baile general que veremos más adelante, el cual dependía únicamente del rey. De todas formas, la figura del baile real fue el primer intento de organizar una instancia de gestión del patrimonio real en el Reino de Valencia superior jerárquicamente a los bailes locales.

Pedro el Grande falleció el 11 de noviembre de 1085 tras haber derrotado a los ejércitos franceses que intentaban invadir sus estados, dejando como heredero a su hijo Alfonso, llamado el Liberal, que se encontraba en Mallorca, de donde había expulsado a su tío.

4. EL REINADO DE ALFONSO EL LIBERAL. NUEVOS INTENTOS DE REFORMA

La primera acción de Alfonso el Liberal referida al Reino de Valencia consistió en confirmar a Ramon de Riusech como baile real, continuando la línea del reinado anterior⁵⁴. Sin embargo, a los pocos meses decidió destituir a sus oficiales principales en el Reino de Valencia, incluyendo a su baile real Ramon de Riusech, que el 24 de abril de 1286 fue reemplazado por Pere de Llibià⁵⁵.

Como hemos visto, Pere de Llibià no era precisamente un novato entre los oficiales del rey, habiendo desempeñado el cargo de justicia de la ciudad de Valencia durante casi todo el reinado de Pedro el Grande. Uno de sus cometidos como baile real fue el de ocuparse de una parte de la logística de la campaña de Menorca, allegando recursos para el ejército del rey⁵⁶. La conquista de Menorca fue un paseo militar que culminó en enero de 1287 con la ocupación completa de la isla y la expulsión de la práctica totalidad de la población musulmana, lo que exigía un

ejemplo ACA, Reg. 52, f. 48.

52. Un ejemplo está en ACA, Reg. 60, f. 54, fechado el 15 de marzo de 1283, en que se le hace un encargo propio de un baile local.

53. ACA, Reg. 46, f. 179 y ACA, Reg. 58, f. 93 son dos ejemplos de orden a Ramon de Riusech de rendir cuentas ante Bernat Escrivà.

54. ACA, Reg. 65, f. 2 y 2v.

55. ACA, Reg. 64, f. 50v (nombramiento de Pere de Llibià) y ACA, Reg. 65, f. 149v (cese de Ramon de Riusech). Además, se tuvo especial cuidado en expedir órdenes a los oficiales y recaudadores del Reino para que dejaran de responder ante Ramon de Riusech y pasaran a hacerlo ante Pere de Llibià (ACA, Reg. 65, f. 150).

56. Véase, por ejemplo, ACA, Reg. 66, f. 121, sobre la cooperación de Pere de Llibià en la logística de transporte.

esfuerzo enorme de repoblación⁵⁷. Alfonso el Liberal encargó esta tarea al propio Pere de Llibià en marzo de 1287 en calidad de procurador real de Menorca, con lo que se le relevó de sus cometidos en el Reino de Valencia. La siguiente etapa profesional de Pere de Llibià iba a transcurrir por lo tanto fuera de la Península⁵⁸.

Su sucesor como tesorero en el Reino de Valencia fue Pere Peregrí, quien, sin embargo, no aparece nunca en la documentación como baile real, sino como tesorero del rey, el cual ordenó en repetidas ocasiones que hiciera las cosas como las solía hacer Pere de Llibià. No parece que Pere Peregrí tuviera el cargo sino de manera interina, cosa que continuó con la presencia de Ramon y Jaume Fivaller y la del secretario del rey, Ramon Escorna. Todos ellos recibían instrucciones y órdenes cuyo contenido era el mismo de las que habían recibido en su momento Ramon de Riusech y Pere de Llibià (básicamente la venta anual de bailías locales), aunque no parece que ello se tradujese en un nombramiento formal como baile real. De acuerdo con la documentación, sólo a Ramon de Riusech y a Pere de Llibià se les denominó ocasionalmente como bailes reales; a Pere Peregrí se le denomina tesorero del rey, que es un título que también se había atribuido con frecuencia a Pere de Llibià⁵⁹. A pesar de eso, la posición de preeminencia de Pere Peregrí respecto de los bailes locales del Reino de Valencia es indudable, ya que debían rendir cuentas ante él y cumplir las consignaciones que Pere Peregrí hiciera sobre los réditos de sus bailías⁶⁰.

Todo parece presumir que el rey no terminaba de confiar en sus oficiales del Reino de Valencia. Esta insatisfacción, sólo hasta cierto punto larvada, terminó por tomar forma escrita el 5 de septiembre de 1290, cuando Alfonso el Liberal, que a la sazón se encontraba en la ciudad de Valencia, emitió una serie de órdenes con el claro objeto de reorganizar completamente la administración del patrimonio real en el Reino de Valencia. En primer lugar, creó una comisión formada por tres personas que deberían realizar lo que hoy llamaríamos una auditoría, para lo cual les otorgó amplísimos poderes de investigación de todo tipo de cuentas y libros de los que habían ostentado cargos administrativos en el reinado de Pedro el Grande, incluyendo también a los bailes locales⁶¹; además, convocó a un gran

57. Sobre la conquista de Menorca, puede verse Parpal Marqués, Cosme: *La conquista de Menorca en 1287 por Alfonso III de Aragón*. Barcelona, 1901.

58. Como una especie de regalo o premio por su desempeño, Pere de Llibià recibió del rey, además de la custodia del castillo de Bairén y otras gabelas menores, que le reportaban 1.500 sueldos reales al año incluso estando fuera del Reino (véase ACA, Reg. 76, f. 8), unos hornos y molinos en Gandía. Sobre el papel de Pere de Llibià en Menorca puede verse Lourie, Elena: «La colonización cristiana de Menorca durante el reinado de Alfonso III «El Liberal», rey de Aragón», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 53-54, (1980), pp. 135-186.

59. Pere Peregrí aparece con frecuencia en la documentación con el tratamiento *de domo nostra*, sin mayor precisión. Dos ejemplos, entre otros, están en ACA, Reg. 71, f. 36 y ACA, Reg. 71, f. 44.

60. ACA, Reg. 71, f. 80. Otro ejemplo muy elocuente es la orden que el rey dio el 6 de octubre de 1287 a Pere Peregrí de prender al baile de Alcira, Pere de Puigroig, acusado de cometer fraudes, y de nombrar a otro oficial que le pareciera capaz de ejercer tal función (ACA, Reg. 71, f. 82). El 21 de noviembre de 1287, Guillem Olomar fue nombrado baile de Alcira (ACA, Reg. 75, f. 37).

61. ACA, Reg. 81, f. 183v. y ACA, Reg. 82, f. 67. Los tres, llamémoslos así, auditores fueron Poncio, paborde de Solsona, Marc Sunyer, notario, y el consejero real Arnau de Bastida. Dos catalanes y un valenciano, pues. A esto se

número de bailes locales, no sólo en ejercicio, sino cesantes, para que rindiesen cuentas ante él⁶². Es evidente que el rey estaba sumamente insatisfecho con la gestión de su patrimonio en el Reino de Valencia, por lo cual aspiraba a un cambio radical en la administración del mismo.

No tenemos noticias sobre cuál fue el resultado de la investigación que el rey ordenó ese 5 de septiembre de 1290, pues los archivos de la Cancillería Real no parecen contener ningún documento que nos dé algo de luz sobre tal asunto. Sin embargo, el rey Alfonso no tuvo tiempo de tomar en cuenta esos informes para acometer la reforma de su administración, ya que falleció inesperadamente en Barcelona el 18 de junio de 1291, a la edad de 26 años. Las reformas en la administración del patrimonio real deberían esperar, pues, al reinado siguiente.

La figura del baile real coexistió en todo momento con la de los bailes locales, y más en particular con la bailía local de la ciudad de Valencia. Continuando con lo dicho para el reinado de Pedro el Grande, vamos a tomar la bailía local de Valencia como paradigma de las bailías locales del Reino. En este reinado se aprecia un intento, no siempre coronado por el éxito, por limitar la venta anual de bailías. Al final del reinado anterior, en el caso de la ciudad de Valencia, habíamos dejado a Berenguer de Conques como baile, el cual siguió unos meses al frente de la bailía, hasta que seguramente finalizó el período por el cual la había adquirido y el rey nombró a un oficial profesional, Arnau Escrivà, que había sido baile de Valencia en las postrimerías del reinado de Jaime I⁶³.

El 1 de marzo de 1287, dentro de la reorganización de los cargos públicos que siguió al traslado de Pere de Llibià a las Baleares, Alfonso el Liberal nombró baile de Valencia a Gerald de Font, otro oficial profesional, pero al mismo tiempo vendió la bailía al judío Maimón Zaplana, acreedor suyo, para que se cobrase con los rendimientos de la bailía la deuda que tenía con el rey, aplazando la entrada en funciones de Gerald de Font al momento en el que Maimón Zaplana se hubiese cobrado la deuda y saliese de la bailía local, cosa que sucedió en enero de 1288⁶⁴. A partir de entonces, y hasta el final del reinado, Gerald de Font ejerció como baile de Valencia, probablemente sin sospechar que sería la última persona en ostentar tal cargo, como no tardaremos en ver.

añadieron órdenes a Guillem Galvany y Miguel Jafer de investigar a todos los oficiales reales y recaudadores del Reino de Valencia (*ibidem*).

62. ACA, Reg. 81, f. 185.

63. El 25 de julio de 1286 ya aparece documentado Arnau Escrivà como baile de la ciudad de Valencia, mientras que Berenguer de Conques pasó a ocuparse de la administración de los musulmanes de las montañas del Reino de Valencia (ACA, Reg. 71, f. 26v).

64. El nombramiento de Gerald de Font (también citado como Gerald Safont, mientras que en latín aparece como *Geraldus de Fontis*) aparece en ACA, Reg. 64, f. 158. La excepción a favor de Maimón Zaplana (también nombrado en ocasiones como Maimón de Pontons o Maimón de Plana) está en ACA, Reg. 70, f. 108v. A partir de mediados de enero de 1288, Maimón Zaplana aparece en la documentación como «vecino de Valencia», ya no como baile de la ciudad (ACA, Reg. 76, f. 2).

En general, en el breve reinado de Alfonso el Liberal se aprecia un intento sincero de poner orden en la gestión del patrimonio real y de colocar a oficiales profesionales al frente de las bailías, limitando en lo posible la venta de las mismas a terceros y lanzando, al final del reinado, un proceso de reflexión que daría sus frutos en el reinado siguiente.

5. JAIME II. LA CREACIÓN DE LA BAILÍA GENERAL Y EL NOMBRAMIENTO DE RAMON DE RIUSECH, PRIMER BAILE GENERAL

Jaime II, que en aquel momento era rey de Sicilia, accedió al trono tras la inesperada muerte de su hermano en el verano de 1291. Se trasladó rápidamente a la península y empezó una intensa actividad organizativa. Tan pronto como en septiembre de 1291 tomó una decisión fundamental en la gestión del patrimonio real, concretamente la creación de la figura del baile general para cada uno de los estados de Aragón, Cataluña y Valencia. Para ser más precisos, el 1 de septiembre de 1291 nombró baile general del Reino de Valencia a Ramon de Riusech⁶⁵. Esta fecha es, pues, la que marca el origen concreto de la Bailía General del Reino de Valencia.

¿Por qué adoptó Jaime II semejante decisión, tanto más cuanto que no llevaba más que algunas semanas en sus nuevos reinos? Es inevitable relacionar el origen de la Bailía General (o de las bailías generales) con los consejos de los investigadores a los que su hermano había encomendado aquella especie de auditoría de gestión en los últimos meses de su reinado. En general, la consecuencia de la irrupción de esta figura fue una notable simplificación de la correspondencia de la Cancillería Real, que hasta aquel momento se dirigía a los bailes locales con todo tipo de peticiones y que en lo sucesivo iba a tener como destinatario casi exclusivo al baile general. Éste sería el que tuviese que ocuparse de la ejecución de las órdenes del monarca y de ser el único responsable de su cumplimiento.

En todo caso, Jaime II nombró para las bailías generales de sus tres estados a funcionarios muy expertos. Ya hemos visto que Ramon de Riusech contaba con una dilatada experiencia como baile real en los dos reinados anteriores; podemos suponer que saldría bien parado de los informes de los consejeros. Sus colegas del Reino de Aragón, Íñigo López de Jassa, también con una amplia experiencia⁶⁶, y

65. ACA, Reg. 90, f. 39.

66. El tema del surgimiento de las bailías generales en la Corona de Aragón prácticamente no ha sido tratado en la historiografía. Sobre el Reino de Aragón, véase Ubieto Arteta, Antonio: *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*. Zaragoza, Anubar, 1983, página 122, donde se dice textualmente: «La primera mención documental segura de un baile general de Aragón corresponde al mes de septiembre de 1291, cuando en las cortes de Zaragoza se ordenó 'qu'el dit Enego Lopiz de Jassa fos batle maior de Aragón'». Ubieto opina que podría tratarse de la confirmación de un nombramiento anterior, pero no parece que sea así. En la documentación de la Cancillería Real, Íñigo López de Jassa sólo aparece

de Cataluña, Pere de Santcliment⁶⁷, a quien hemos visto igualmente al frente de la bailía local de Valencia y como escribano de Pedro el Grande, estaban cortados por un patrón, si no idéntico, sí al menos muy semejante. El candidato alternativo a Ramon de Riusech, que obviamente era Pere de Llibià, seguía a la sazón en Mallorca y Menorca ocupado en la administración del patrimonio real en ambas islas y en la repoblación de la segunda.

Las competencias del nuevo baile general, que figuran esbozadas en el documento en que se recoge su designación como tal, se inspiraron en los nombramientos de bailes reales hechos en su día, así como muy probablemente en el resultado de las investigaciones realizadas al final del reinado anterior, e incluían un control estricto sobre los réditos de las bailías locales valencianas, con la posibilidad de arrendarlos y de establecer censos sobre dichos réditos. Los bailes locales debían presentarle sus cuentas, mientras que él debería hacerlo ante el Maestre Racional de la Corona de Aragón, institución que quedaba igualmente consolidada.

De momento, la creación de la Bailía General del Reino de Valencia no afectó a la existencia de la bailía local de la ciudad de Valencia, que siguió en manos de Gerald de Font en las mismas condiciones que habían regido durante el reinado anterior. Sin embargo, Jaime II no tardó más que unos meses en vender el cargo que hacía poco que había creado.

En efecto, el mandato de Ramon de Riusech fue aún más corto que el que tuvo como baile real en el reinado anterior, ya que en 1292, con casi total seguridad por venta del mismo por el espacio de un año, fue nombrado baile general Bernat Desclapers⁶⁸. Y es en este punto cuando quedó abolida la bailía local de la ciudad de Valencia. Es muy probable que a Bernat Desclapers no le resultase atractivo el cargo de baile general, de nueva creación y cuyas rentas no estaban claras, sin el añadido de los enormes ingresos que aseguraba la bailía de la ciudad más importante del reino, que, al fin y a la postre, era la que había sido objeto de venta hasta aquel entonces. Sea como fuere, a principios de 1292 el rey nombró al hasta entonces baile local Gerald de Font justicia de la ciudad de Valencia y adscribió la bailía local valenciana a la Bailía General del Reino, situación que se mantuvo durante todo el período foral y que convirtió al baile general del Reino de Valencia en una personalidad especialmente importante, en particular en comparación con sus colegas de Aragón y Cataluña, que no disponían de las rentas de las ciudades principales de sus respectivos estados.

como baile general del Reino de Aragón el 12 de septiembre de 1291 (ACA, Reg. 90, f. 45v), mientras que unos días antes, el 7 de septiembre del mismo año, se le nombró en otro documento (ACA, Reg. 90, f. 28v) sin darle dicho título.

67. La primera mención que he hallado en la Cancillería Real de Pere de Santcliment como baile general «*in partibus Cathalonie*» es un documento fechado el 27 de septiembre de 1291 (ACA, Reg. 90, f. 51v).

68. Sus colegas de Aragón y Cataluña, en cambio, permanecieron varios años en su puesto, que parece que en ningún momento fue objeto de venta. El nombramiento de Bernat Desclapers aparece en ACA, Reg. 90, f. 272, documento fechado el 20 de enero de 1292.

En cuanto a Ramon de Riusech, tras su destitución, que puso fin a una carrera de casi veinte años al servicio del rey, volvió a su feudo de Ribarroja, que había permutado en 1276 por el de Perpuchent que había adquirido. Sus descendientes emparentaron con otra familia valenciana ilustre, los Carroz de Rebollet, varios de cuyos miembros llegaron en la Edad Moderna a ocupar precisamente el cargo de baile general.

6. LOS PRIMEROS BAILES GENERALES

6.1. BERNAT DESCLAPERS

Bernat Desclapers, el nuevo baile general, no consta que hubiera sido oficial al servicio del rey en ningún momento anterior a su nombramiento, fuera de algún encargo puntual. Procedía de una familia de comerciantes establecida en Valencia con la conquista o poco después de la misma⁶⁹. En 1273 apareció implicado en un pleito contra una viuda que reclamaba haber sufrido en su campo una invasión de ganado perteneciente a Bernat Desclapers y a otras dos personas, una de ellas jurado de la ciudad de Valencia, lo cual indica que ya por entonces se hallaba bien relacionado con la oligarquía ciudadana⁷⁰.

Además de sus actividades ganaderas, se dedicaba al comercio con Castilla y Mallorca. El 30 de enero de 1285, estando Aragón en guerra con dichos reinos, Pedro el Grande ordenó al procurador del Reino de Valencia que no impidiera que Bernat Desclapers embargara hombres y bienes de Castilla⁷¹, en una indudable represalia por haber sufrido embargos de sus bienes a manos de las autoridades castellanas. El 23 de agosto de 1285 se repitió el mismo fenómeno, pero esta vez en relación con Mallorca, cuando el rey informó a todos sus oficiales que había dado permiso a Pere de Ripoll y Bernat Desclapers para confiscar bienes de súbditos del rey de Mallorca, el cual había hecho lo mismo en sus dominios con súbditos del rey de Aragón⁷². Es indudable que la influencia que el futuro baile general tenía entre las autoridades valencianas facilitó su acceso al rey, ya que fueron precisamente los dos socios afectados, Ripoll y Desclapers, quienes fueron designados por los jurados y justicias valencianos para presentar sus quejas ante el monarca⁷³. Posiblemente fueran ellos mismos jurados de Valencia.

69. Su padre fue Arnau Desclapers. En la documentación del reinado de Jaime I aparece un Ramon Desclapers, posible pariente suyo, a quien en 1257 el rey reconoce deber 220 sueldos (ACA, Reg. 10, f. 24).

70. ACA, Reg. 19, f. 198v.

71. ACA, Reg. 43, f. 115v.

72. ACA, Reg. 57, f. 185v.

73. ACA, Reg. 57, f. 184.

El período como baile general de Bernat Desclapers tampoco fue largo, sino que se redujo al período anual por el que había adquirido el cargo. Así pues, se mantuvo en el cargo durante todo 1292, siendo sustituido al acabar el año por Pere de Llibià.

Tras su cese, Bernat Desclapers volvió a su actividad anterior, compaginando sus negocios particulares con su participación en la vida municipal de la ciudad de Valencia en calidad de «conseller» por la parroquia de Santa María, cargo que continuó ostentando su hijo, del mismo nombre⁷⁴. El rey le encargó ocasionalmente alguna misión relacionada con el amojonamiento del monasterio de la Valligna. Al fallecer, el 23 de septiembre de 1311, dejó en su testamento un legado para construir un hospital, que recibió su nombre⁷⁵.

6.2. PERE DE LLIBIÀ

En apartados anteriores de este mismo trabajo hemos visto ya a Pere de Llibià como justicia de la ciudad de Valencia, como baile local interino y como baile real, hasta que desde 1287 pasó a ocupar sucesivos cargos de extrema confianza en las Islas Baleares. Resulta evidente que Pere de Llibià, prototipo de oficial real, gozó de la confianza de todos los monarcas a los que sirvió en situaciones en las que necesitaban de alguien de cuyos servicios pudieran estar seguros.

En el caso de la Bailía General en 1292, hay indicios de que las actuaciones de Bernat Desclapers no eran completamente del agrado del rey, que debió de pensar en destinar nuevamente a Valencia a Pere de Llibià. Su presencia en Valencia, recibiendo diversos encargos del monarca, está documentada en diciembre de 1292⁷⁶ y su nombramiento es seguro en los primeros días de 1293⁷⁷. La documentación recoge algún caso en que, en los primeros meses de su mandato, el nuevo baile general tuvo que intervenir para corregir algunos errores de su antecesor⁷⁸.

Pere de Llibià tuvo un mandato significativamente más largo que el de sus predecesores. Se mantuvo como baile general cinco años completos, hasta los últimos días de 1297, apareciendo documentado como tal por última vez el 12

74. Véase Anyó García, Vicent: *El primer manual de consells de la ciutat de València (1306-1326) (Facsimil + Estudio y transcripción)*. Valencia, Ajuntament de València, 2001. Bernat Desclapers aparece como «conseller» de Santa María en el folio 10 (año 1307) y 52 (año 1311). A partir de aquí, el Bernat Desclapers que aparece en los folios 88v (1313), 114 (1316), 131 (1318), 148v (1320), 191 (1322) y 219 (1324) es seguramente el hijo del antiguo baile general.

75. Sobre Bernat Desclapers, véase además Rubio Vela, Agustí: «Una fundación burguesa en la Valencia medieval: El Hospital de En Clapers (1311)», *Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, vol. 1 (1981), pp. 17-49.

76. ACA, Reg. 94, f. 151v, de 29 de diciembre de 1292, en que todavía no se le da título alguno.

77. ACA, Reg. 94, f. 123, de 11 de enero de 1293.

78. ACA, Reg. 94, f. 123, que es un intento del rey de recuperar ingresos y bailías enajenados por Desclapers; o ACA, Reg. 94, f. 132, de 26 de febrero de 1293, en que el rey ordenó a Pere de Llibià ejecutar una donación que Desclapers no había llevado a cabo.

de diciembre de dicho año, en una orden de Jaime II de efectuar una donación a quien había de ser su sucesor, Bernat Sesplugues⁷⁹.

El mandato de Pere de Llibià significó la consolidación de la Bailía General valenciana y de la adscripción a la misma de la bailía local de la ciudad de Valencia, que indudablemente Pere de Llibià peleó para conservar y que ya no se separaría de la Bailía General.

Tras su salida de la Bailía General, Pere de Llibià participó ocasionalmente en embajadas al servicio de Jaime II⁸⁰. Documentado aún en 1329, debió de fallecer a una edad muy avanzada, aunque no hemos podido documentar la fecha de su defunción, como tampoco la de su nacimiento.

6.3. BERNAT SESPLUGUES

Jaime II decidió vender de nuevo el cargo de baile general a finales de 1297, año en el que estaba en guerra con Castilla, en plena conquista del Reino de Murcia, lo cual indudablemente le originó una necesidad inmediata de fondos para sufragarla. El adquirente del cargo de baile general fue Bernat Sesplugues⁸¹, que lo ostentó desde el comienzo de 1298⁸² hasta octubre de 1299. Bernat Sesplugues fue baile general en dos períodos. El primero, del que tratamos ahora, fue relativamente corto; el segundo fue mucho más prolongado y discurrió entre 1307 y 1317, cuando fue sustituido por Ferrer Descortell.

Bernat Sesplugues obtuvo la Bailía General a cambio de un préstamo de veinte mil sueldos reales, una cantidad bastante elevada, teniendo en cuenta que el salario del baile local de Valencia era de mil sueldos anuales, justo antes de su absorción por la Bailía General. Al mismo tiempo, obtuvo del rey el compromiso de no relevarlo de la Bailía General mientras no le devolviera la deuda y todo lo que le hubiera prestado por cualquier razón⁸³.

En estas condiciones, el cese de Bernat Sesplugues en su primer período como baile general no sólo no fue sencillo, sino bastante vergonzoso para el monarca. Por las razones que fuera, en septiembre de 1299 Jaime II nombró baile general a Bernat de Llibià, sin haber saldado su deuda con Bernat Sesplugues. El rey escribió que pensaba que su deuda era inferior a esos veinte mil sueldos y que el nuevo baile general podría saldarlos fácilmente con las rentas de Valencia. Bien al

79. ACA, Reg. 195, f. 107v.

80. Sobre su actividad como embajador, véase Péquignot, Stéphane: *Au nom du roi. Pratique diplomatique et pouvoir durant le règne de Jacques II d'Aragon (1291-1327)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2009. El anexo I de dicha obra incluye una entrada sobre Pere de Llibià.

81. En la documentación en latín, *Bernardus de Spelluncis*. En romance aparece también como Bernat d'Esplugues.

82. Aparece documentado desde el 9 de enero de 1298 (ACA, Reg. 107, f. 202).

83. Carta del consejero del rey, Bernat de Sarrià, a los jurados y justicia de Valencia, fechada el 5 de septiembre de 1299 y publicada por Silvestre Romero, Aureli (ed.): *Llibre de la Cort del Justicia de València: (1287-1288, 1298)*. Valencia, Universitat de València, 2011, pp. 1074-1075.

contrario, el anterior baile general estaba en posesión de albaranes que probaban que le había seguido concediendo préstamos al monarca y que el saldo de lo que le adeudaba ascendía nada menos que a treinta mil sueldos reales.

Ante la inminencia de la llegada de Bernat de Llibià a la Bailía General, Bernat Sesplugues protestó ante el obispo de Valencia y amenazó con reclamar la Bailía General al nuevo baile y con llevar el asunto ante el maestro racional. Como no está documentada la manera en que se resolvió al asunto, parece que Bernat Sesplugues obtuvo una satisfacción adecuada que le persuadió a dejar pacíficamente la Bailía General sin malquistarse con nadie, hasta el punto de que regresó a la misma algunos años después.

6.4. BERNAT DE LLIBIÀ

Después del truculento final del mandato de su antecesor, Bernat de Llibià fue nombrado definitivamente baile general del Reino de Valencia el 26 de octubre de 1299⁸⁴, manteniéndose al frente de la Bailía General hasta 1307, cuando fue reemplazado por su antecesor, Bernat Sesplugues.

Bernat de Llibià era hermano del anterior baile general, Pere. En reinados anteriores había ejercido el cargo de almojarife de los sarracenos de las montañas del Reino de Valencia, lo cual le daba experiencia en alguno de los aspectos competenciales de su nuevo cargo, aunque su «*cursus honorum*» era menos brillante que el de su hermano. Durante un tiempo fue baile local de Tortosa⁸⁵.

A la vista de su experiencia, el rey le encargó en alguna ocasión que vigilara a los mudéjares del Reino, que podrían servir como apoyo en alguna de las incursiones que se sufrieron en esta época, ya que la frontera meridional del Reino de Valencia era muy porosa, además de que el Reino de Murcia estaba momentáneamente en manos aragonesas y el propio Jaime II acometió en 1309 la conquista de Almería⁸⁶.

Tras su cese como baile general, Bernat de Llibià conservó la confianza del rey⁸⁷. Fue nombrado alcaide del castillo de Peñíscola, interviniendo en el contexto del fin de la orden templaria y su sustitución en la Corona de Aragón por la Orden de Montesa.

Con Bernat de Llibià finalizamos la relación de los bailes generales del Reino de Valencia en este período inicial. Al terminar el mandato del mismo, la Bailía General del Reino de Valencia se había consolidado y la estructura de la misma ya estaba formada en sus rasgos esenciales. Nos queda examinar cómo surgió una segunda bailía general en el Reino de Valencia.

84. ACA, Reg. 114, f. 9v y 10.

85. ACA, Reg. 102, f. 3, de 14 de septiembre de 1295 y ACA, Reg. 102, f. 10, de 19 de octubre de 1292.

86. Véase Ferrer i Mallol, María Teresa: «La minoría islámica a les comarques meridionals valencianes», *Canelobre*, 52 (2007), pp. 72-87.

87. Jaime II le llama «*dilectus suus*» en una carta del rey sobre los términos de la ciudad de Valencia («Manual de Consells», cit., f. 18), fechada el 1 de mayo de 1308.

7. LA CREACIÓN DE LA BAILÍA GENERAL DEL REINO DE VALENCIA ALLENDE JIJONA

Efectivamente, a la Bailía General del Reino de Valencia le surgió rápidamente una hermana, si no totalmente gemela, sí de nombre muy similar: la Bailía General del Reino de Valencia allende Jijona, con sede en Orihuela. El origen de dicha institución es curioso, como lo es que se mantuviese sin práctica variación durante el período foral, a pesar de que su existencia escapase a la lógica administrativa, al menos en el período postmedieval⁸⁸.

En 1296, Jaime II, como hemos mencionado arriba, entró en guerra con Castilla defendiendo los derechos de Alfonso de la Cerda al trono castellano e invadiendo el Reino de Murcia, que el de la Cerda le había cedido en pago por su ayuda. La invasión fue un rápido éxito, de manera que, tras los triunfos iniciales, en 1300 todo el reino murciano había caído en poder del monarca aragonés, el cual ya desde sus primeras conquistas procedió a reproducir en Murcia el mismo esquema administrativo y de gestión del patrimonio real que había instaurado en sus otros estados. En la visión de Jaime II, Murcia debía convertirse en otro estado de la Corona de Aragón, con el mismo rango que Aragón, Cataluña y Valencia. En particular, el mismo año de 1296 creó la Bailía General del Reino de Murcia, nombrando para la misma a Bernat Colomer⁸⁹ y, en 1298, a uno de sus hombres de mayor confianza, Ferrer Descortell.

Sin embargo, Jaime II no pudo consolidar la incorporación de Murcia a sus dominios. En 1304 y 1305, por la Sentencia arbitral de Torrellas y el Tratado de Elche, la mayor parte del Reino de Murcia volvió a poder de Castilla. Eso sí, Jaime II pudo retener las tierras comprendidas entre Jijona y la actual frontera meridional de la Comunidad Valenciana, incluyendo, entre otras, las villas de Orihuela, Elche y Alicante, que quedaron incorporadas al Reino de Valencia y constituyeron la Gobernación del Reino de Valencia allende Jijona, o Gobernación de Orihuela⁹⁰.

Por su parte, la Bailía General del Reino de Murcia, más que abolida, fue transformada en la Bailía General del Reino de Valencia allende Jijona, de la que siguió siendo titular Ferrer Descortell⁹¹. Su relación de igualdad o de subordinación con respecto a la Bailía General del Reino de Valencia original, con sede en Valencia, no quedó claramente determinada a lo largo de toda la Edad Media y dependió mucho de la personalidad de los titulares de cada bailía. En estos tiempos

88. Sobre esta bailía general, véase Ferrer i Mallol, María Teresa: «La batllia general de la part del regne de València dellà Xixona», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6 (1987), pp. 279–309.

89. ACA, Reg. 340, ff. 182v-183r, de 29 de junio de 1296.

90. En este primer momento, Jumilla también formó parte de las tierras que pasaron a Aragón, aunque en el siglo siguiente volvería a Castilla. Véase Guinot Rodríguez, Enric: «Fronteras exteriores e interiores en la creación de un reino medieval: Valencia en el siglo XIII». *Studia Historica, Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 127-153.

91. Ferrer Descortell fue nombrado baile general del Reino de Valencia «*ultra Sexonam*» el 3 de diciembre de 1304 (ACA, Reg. 231, f. 56). Poco antes había recibido, aún como baile general del Reino de Murcia, la orden de preparar la devolución al rey de Castilla de las plazas que Aragón debía abandonar.

iniciales, parece claro que Ferrer Descortell no estaba subordinado al baile general de Valencia, fuera éste Bernat de Llibià o Bernat Sesplugues, sino que Jaime II se dirigía indistintamente a uno o a otro, o a ambos, en plano de absoluta igualdad.

Un primer motivo de esta anomalía de disponer de dos bailías generales en un reino podría consistir en mantener a su servicio a los oficiales que le habían servido en su efímero dominio del Reino de Murcia, sin degradarlos a la condición de bailes locales. También es cierto que los territorios recién anexionados eran muy diferentes a los del resto del Reino de Valencia, al contar, por ejemplo, con una proporción muy superior de población mudéjar, lo que los convertía en tierra de frontera y en zona de paso para mudéjares que quisieran emigrar al Reino nazarí de Granada o a Berbería, de manera legal o ilegal⁹². En todo caso, como muy tarde a partir de la desaparición del reino musulmán granadino o de la expulsión de los moriscos, estas particularidades desaparecieron; sin embargo, la existencia de esta bailía general específica se mantuvo hasta el final del período foral.

8. EL BAILE GENERAL EN ESTA ÉPOCA

La función fundamental del baile general, al igual que la de los bailes locales, era la gestión del patrimonio del rey en el Reino de Valencia. En el caso del baile general del Reino de Valencia, como además desempeñaba prácticamente desde la creación del cargo las funciones de baile local de la ciudad de Valencia, no sólo encontramos competencias derivadas de su condición de superior jerárquico de los bailes locales de todo el Reino, sino que también tenía las competencias de un baile local más.

8.1. LA PERSONA DEL BAILE GENERAL Y LOS OFICIALES A SU CARGO

Hemos visto dos tipos de bailes generales —y, en general, de bailes—: por una parte, están los bailes que accedieron a dicha condición por compra del cargo y que cabe considerar como prestamistas del rey; por otra, están los oficiales profesionales de lo que hoy llamaríamos función pública. Dos claros ejemplos del primer tipo son Bernat Desclapers y Bernat Sesplugues, al menos en su primer mandato; dos ejemplos del segundo tipo son los hermanos Pere y Bernat de Llibià. Hay que decir que no se trata de compartimentos estancos: un prestamista del rey, normalmente

92. Véase por ejemplo Cabezuelo Pliego, José Vicente: «*La frontera valenciana bajomedieval desde el observatorio del sur del Reino. Reflexiones y perspectivas de investigación*». Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2019. Véase también Hinojosa Montalvo, José Ramón: «Desplazamientos de mudéjares valencianos desde la gobernación de Orihuela al Reino de Granada en el siglo XV: la ruta legal», *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), pp. 743-758.

comerciante de profesión, puede llegar a convertirse en un oficial profesional (como el propio Bernat Sesplugues o Ramon de Riusech); y un oficial profesional puede ocasionalmente conceder préstamos al rey (como Guillem de Torres o Jahuda de la Cavallería). También hemos visto al tratar del cese de Bernat Sesplugues las consecuencias negativas que traía consigo la venta de cargos a acreedores a quienes se le pedía préstamos con un descuido indudablemente excesivo.

El oficio de baile era incompatible con el ejercicio de magistraturas municipales, de la abogacía o de la usura pública, para asegurar su independencia. Por el mismo motivo, se les prohibía tener siervos o comprar ellos mismos los bienes que hubieran puesto a la venta por razón de su cargo⁹³. Un baile general no podía profesar la religión musulmana. Tampoco un judío podía ser baile general, ni baile tras la prohibición de 1283 de Pedro el Grande⁹⁴.

En cuanto a la remuneración, conocemos el salario del baile general en el siglo XV, en que ascendía a cuatro mil sueldos anuales⁹⁵. En ocasiones, también conocemos el de algunos bailes locales. El más próximo a la constitución de la Bailía General es el de Gerald de Font, el último baile de la ciudad de Valencia, cuyo salario ascendía a mil sueldos reales anuales, consignados sobre los réditos de la propia ciudad de Valencia⁹⁶.

En este período apenas conocemos con qué personal auxiliar contaba el baile general. Sabemos que desde muy pronto hubo un lugarteniente del baile general y conocemos los nombres de Bertomeu Matoses, que era lugarteniente de Bernat de Llibià, y de Guillem Vivet, que lo fue de Bernat Sesplugues en su segundo mandato⁹⁷. La institución contaba con uno o dos escribanos⁹⁸. Para un período posterior está documentada la presencia de un asesor jurídico, sin que quede claro a partir de qué época empezó a formar parte del personal de la Bailía General.

8.2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

En cuanto a la jurisdicción y competencias, no existió nunca un texto que las delimitase, lo cual benefició tanto al baile general como al rey, ya que podían adjudicarse competencias o no según su conveniencia. El nombramiento de

93. En Fueros de Jaime I, principalmente en [131], «*Del batle e de la cort*» se detallan todas estas circunstancias.

94. No se podía ser más explícito: *Item statuimus et ordinamus quod nullus judeus sit baiulus nec teneat baiuliam nec Curiam nec sit etiam colector redditum in Valentie, nec in alio logo Regni, nec officium publicum teneat unde super christianum habeat iurisdictionem* (Fueros de 1283, [1627])

95. Véase por ejemplo Pastor, María Teresa: «Gastos e ingresos reales en Valencia: ensayo de un estudio económico de un reino peninsular», *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 3.17 (1945), pp. 137-152 y 3.18 (1945), pp. 234-248.

96. ACA, Reg. 76, f. 6.

97. Manual de Consells, f. 13v y 50. Bertomeu Matoses tuvo una amplia carrera como «conseller» municipal de la ciudad de Valencia por la parroquia de Santo Tomás, al igual que como justicia civil y luego criminal de Valencia, así como en calidad de notario.

98. Manual de Consells, ff. 157v y 158.

Ramon de Riusech de 1 de septiembre de 1291, citado anteriormente, contiene las fórmulas habituales que ya se habían usado para la designación de bailes reales o de tesoreros, pero, en primer lugar, tuvo una vigencia muy breve, que no llegó a cinco meses y, en segundo lugar, las sucesivas órdenes del rey indican que las funciones del baile general iban bastante más allá de las referidas en su nombramiento.

Los oficiales de la Bailía General compilaron en el siglo XV y a principios del XVI dos obras en las que recopilaban decisiones reales que justificaban su jurisdicción: el «*Llibre intitulat de diferents privilegis y orden reals del rey de Aragó*», y el «*Llibre negre*», más completo⁹⁹. Ambos contienen disposiciones del siglo XIII, incluso anteriores a la constitución de la Bailía General (referidas, pues, a la bailía local), pero son compilaciones que deben tomarse con cierto cuidado, porque en ellas se encuentra cierto sesgo consistente en omitir disposiciones que restringen la competencia de la Bailía General¹⁰⁰.

Una posible sistematización de las competencias del Baile General del Reino de Valencia en este período embrionario sería la siguiente¹⁰¹:

1. Relación con la administración municipal: El baile, y luego el baile general, era uno de los representantes principales del rey en la ciudad de Valencia, por lo que participaba en la jura de los cargos municipales. La administración municipal debía rendir cuentas ante él tras su mandato anual¹⁰². A partir de 1306 (fecha más antigua del Manual de Consells) está documentada la intervención del baile general en ciertas reuniones, por lo que seguramente también sucediera lo propio con anterioridad.
2. Competencias judiciales. El baile general tenía jurisdicción en la defensa y gestión del patrimonio real, pero como cualquier parte más en un pleito, debiendo demostrar la existencia de los derechos del rey que alegaba¹⁰³.
3. En materia de minorías religiosas. En este punto, se produjo una evolución desde la autonomía de las minorías religiosas, que nombraban jueces propios, hacia una situación en la que del baile general pasó a ser competente en los pleitos relativos a los moros de realengo y a los judíos¹⁰⁴.

99. Ambos textos han sido objeto de sendos estudios pormenorizados. Véase, respecto del primero, Cárcel Ortí, María Milagros: «*Llibre intitulat de diferents privilegis y orden reals del rey de Aragó*», *Ligarzas*, 7 (1975), pp. 303-337. Respecto del segundo, véase Cabanes Pecourt, María Desamparados: «El *llibre negre* del Archivo General del Reino de Valencia», *Ligarzas*, 2 (1970), pp. 139-187.

100. En materia de emigración de mudéjares, por ejemplo, el «*Llibre negre*» recoge sistemáticamente las disposiciones reales que confirmaban la competencia de la Bailía General del Reino de Valencia con sede en la ciudad de Valencia para otorgarles salvoconductos, pero omite las prohibiciones de que los mudéjares salieran del Reino y de que el baile general les diera pasaportes, aunque éstas eran normas forales de rango superior.

101. Una enumeración exhaustiva, más centrada en el siglo XV, se encuentra en la que sigue siendo obra de referencia en materia de la Bailía General del Reino de Valencia: Piles Ros, Leopoldo: *Estudio documental sobre el baile general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1970.

102. Fueros de Jaime I, *Del batle e de la cort* [1356].

103. Fueros de Jaime I, *De la cort* [24] y *De demostrar escriptures públiques o comunes* [96].

104. Véase por ejemplo Huici-Cabanes, VII, p. 32 y 46-47.

4. En materia de comercio interior. La competencia sobre pesos y medidas correspondía al almotacén, pero el baile general tenía competencia sobre el comercio de trigo, que siempre escaseó en Valencia, ya que debía autorizar su salida. Además, en su calidad de baile local, controlaba las órdenes del rey sobre colocación de tiendas y puestos de venta¹⁰⁵.
5. En materia militar, hay que partir de la base de que ni los bailes locales ni los generales fueron prácticamente nunca gente de armas, con pocas excepciones. Sin embargo, fueron muy importantes en cuestiones de logística y aprovisionamiento de los ejércitos reales que estaban en campaña, así como en lo referente a las levas en el territorio, que las ciudades podían evitar pagando una cantidad al baile. Los bailes tenían también la función de mantener la red de castillos defensivos en el Reino de Valencia, pagando el salario de sus guarniciones y haciendo ejecutar obras de mantenimiento y mejora.

9. CONCLUSIONES

Podemos concluir que, desde el momento inmediatamente posterior a la conquista, Jaime I organizó la administración del inmenso patrimonio real del Reino de Valencia mediante la creación de una red de bailías locales, frecuentemente arrendadas a sus prestamistas, aunque sin establecer una entidad superior a las mismas. Definitivamente, la Bailía General del Reino de Valencia no fue creada por Jaime I tras la conquista.

En efecto, la Bailía General del Reino de Valencia fue creada en una fecha muy concreta, el 1 de septiembre de 1291, fecha en la que se produjo el nombramiento del primer baile general, Ramon de Riusech. Sin embargo, la decisión de crear la Bailía General no tuvo lugar de manera aislada en el tiempo, sino que contaba con un antecedente, a saber, los bailes reales del reinado de Pedro el Grande, y fue fruto de un proceso de reestructuración general que Alfonso el Liberal había puesto en marcha el 5 de septiembre de 1290, pocos meses antes de su propio fallecimiento.

Tampoco fue una decisión aislada en el espacio, ya que, en el mismo mes, se crearon igualmente las bailías generales de Aragón y de Cataluña. La estructura de la Bailía General del Reino de Valencia quedó configurada definitivamente, en primer lugar, con la abolición de la bailía local de Valencia a principios de 1292 y, en segundo lugar, con la anexión de los territorios murcianos que Jaime II logró conservar tras el Tratado de Elche de 1305 y la creación a finales de 1304 de una Bailía General del Reino de Valencia con sede en Orihuela.

En cuanto a los dos tipos de baile general, el comprador del cargo y el oficial profesional, el rey veía al primero como un mal necesario y hacía lo posible por

105. Véase Huici-Cabanes, III, p. 313; VI, p. 453; VI, pp. 551-552 y 557-560.

destituirlo lo antes posible para reemplazarlo por un oficial de su confianza. De esta manera, se ve una alternancia entre oficial profesional (Ramon de Riusech, Pere y Bernat de Llivà y, más adelante, Ferrer Descortell), de mandato prolongado en el tiempo, excepto en el primer caso, y prestamista del rey (Bernat Desclapers y Bernat Sesplugues), de mandatos cortos y, a veces, ejercidos de manera que no dejaba contento al rey.

Tras aclarar el momento fundacional de la Bailía General del Reino de Valencia, es verdad que queda muchísimo por investigar. Entre otros asuntos, queda por analizar la creación de las bailías generales de Aragón y Cataluña, que aquí no se ha tocado sino muy de pasada, o la evolución de la Bailía General valenciana en el convulso siglo XIV, asunto que excede de los límites de este artículo. Es de esperar, pues, que los estudiosos de este período continúen prestando atención a este importante aspecto de la hacienda real de la Corona de Aragón.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES

Las fuentes primarias empleadas en el presente trabajo se encuentran en su práctica totalidad en el Archivo de la Corona de Aragón, correspondiente a los reinados de Jaime I (volúmenes 5 a 37 de la Real Cancillería), Pedro el Grande (volúmenes 38 a 62), Alfonso el Liberal (volúmenes 63 a 89) y Jaime II (volúmenes 90 a 427, aunque para este trabajo se han utilizado fundamentalmente los anteriores al año 1305). Todas estas fuentes están digitalizadas y son fácilmente accesibles a través de PARES. La recopilación de documentos del reinado de Jaime I, realizada por Huici Miranda y Cabanes Pecourt, ha sido de gran ayuda, así como las regestas de documentos de los reinados de Jaime I, Pedro el Grande y Alfonso el Liberal, publicadas por Martínez Ferrando y Gallofre Guinovart. Nada similar hay de momento para el reinado de Jaime II.

BIBLIOGRAFÍA

- Anyó García, Vicent: *El primer manual de consells de la ciutat de València (1306-1326) (Facsimil + Estudio y transcripción)*. Valencia, Ajuntament de València, 2001.
- Baydal Sala, Vicent: *La senyoria de Beniparrell: dels Romaní als Escrivà de Romaní (1258-1426)*. Beniparrell, Ajuntament de Beniparrell, 2008.
- Belluga, Pere: *Speculum Principum*. Venecia, 1580.
- Bofarull y Sans, Francisco: *Jaime I y los judíos*. Barcelona, 1910.
- Boix Ricarte, Vicente: *Apuntes históricos sobre los fueros del antiguo Reino de Valencia*. Valencia, Imprenta de Mariano de Cabrerizo, 1855.
- Boix Ricarte, Vicente: *Historia de la ciudad y Reino de Valencia*. Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1845.
- Branchat, Vicente: *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reyno de Valencia y de la jurisdicción del intendente como subrogado en lugar del antiguo bayle general*. Valencia, Imprenta de Joseph y Tomás de Orga, 1784.
- Cabanes Pecourt, María Desamparados: «El llibre negre del Archivo General del Reino de Valencia», *Ligarzas*, 2 (1970), pp. 139-187.
- Cabezuelo Pliego, José Vicente: «La frontera valenciana bajomedieval desde el observatorio del sur del Reino. Reflexiones y perspectivas de investigación». Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2019.
- Cárcel Ortí, María Milagros: «Llibre intitulat de diferents privilegis y orden reals del rey de Aragó», *Ligarzas*, 7 (1975), pp. 303-337.
- Diago, Francisco: *Anales del Reyno de Valencia. Tomo primero, que corre desde su población después del Diluvio, hasta la muerte del Rey don layme el Conquistador*. Valencia, Imprenta de Pedro Patricio Mey, 1613.
- Escolano, Gaspar: *Década primera de la historia de la insigne, y Coronada Ciudad y Reyno de Valencia. Primera parte*. Valencia, Imprenta de Pedro Patricio Mey, 1610.

- Escolano, Gaspar: *Segunda parte de la década primera de la historia de la insigne, y Coronada Ciudad y Reyno de Valencia*. Valencia, Imprenta de Pedro Patricio Mey, 1611.
- Ferrer i Mallol, María Teresa: «La batllia general de la part del regne de València dellà Xixona», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6 (1987), pp. 279-309.
- Ferrer i Mallol, María Teresa: «La minoría islámica a les comarques meridionals valencianes», *Canelobre*, 52 (2007), pp. 72-87.
- Gallofre Guinovart, Rafael: *Documentos del reinado de Alfonso III de Aragón relativos al antiguo Reino de Valencia y contenidos en los registros de la Corona de Aragón*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1968.
- García Edo, Vicente: «La redacción y la promulgación de la “Costum” de Valencia», *Anuario de Estudios Medievales*, 26 (1996), pp. 713-728.
- Graullera Sanz, Vicente: *Los primeros juristas valencianos. Valencia en la Baja Edad Media. Siglos XIII y XIV*. Valencia, Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, 2000.
- Guinot Rodríguez, Enric: «Fronteras exteriores e interiores en la creación de un reino medieval: Valencia en el siglo XIII», *Studia Historica, Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 127-153.
- Guinot Rodríguez, Enric: «La nobleza aragonesa en los orígenes del reino de Valencia durante el siglo XIII», en Sarasa Sánchez, Esteban (coord.): *Bajar al reino: relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII-XV*. Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2017, pp. 167-222.
- Hinojosa Montalvo, José Ramón: «Desplazamientos de mudéjares valencianos desde la gobernación de Orihuela al Reino de Granada en el siglo XV: la ruta legal», *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), pp. 743-758.
- Hinojosa Montalvo, José Ramon: *Diccionario de historia medieval del Reino de Valencia*. Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002.
- Huici Miranda, Ambrosio y Cabanes Pecourt, María Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón. I. 1216-1236*. Valencia, Anubar Ediciones, 1976.
- Huici Miranda, Ambrosio y Cabanes Pecourt, María Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón. II. 1237-1250*. Valencia, Anubar Ediciones, 1976.
- Huici Miranda, Ambrosio y Cabanes Pecourt, María Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón. III. 1251-1257*. Zaragoza, Anubar Ediciones, 1978.
- Huici Miranda, Ambrosio y Cabanes Pecourt, María Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón. IV. 1258-1262*. Zaragoza, Anubar Ediciones, 1982.
- Huici Miranda, Ambrosio y Cabanes Pecourt, María Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón. V. 1263-1268*. Zaragoza, Anubar Ediciones, 1988.
- Huici Miranda, Ambrosio y Cabanes Pecourt, María Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón. VI. 1269-1274*. Zaragoza, Anubar Ediciones, 2017.
- Huici Miranda, Ambrosio y Cabanes Pecourt, María Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón. VII. 1275-1276*. Zaragoza, Anubar Ediciones, 2017.
- López Elum, Pedro: «La conquista de Valencia», *Cuadernos de Historia* 16, 143, Madrid, Información y Revistas, S.A., 1985.
- López Rodríguez, Carlos: «El Archivo Real y General del Reino de Valencia», *Cuadernos de Historia Moderna*, 17 (1996), pp. 175-192.
- Lourie, Elena: «La colonización cristiana de Menorca durante el reinado de Alfonso III «El Liberal», rey de Aragón», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 53-54, (1980), pp. 135-186.
- Martínez Ferrando, Jesús Ernesto: *Archivo de la Corona de Aragón. Catálogo de los documentos del antiguo Reino de Valencia. I. Jaime el Conquistador*. Madrid, 1934.

- Martínez Ferrando, Jesús Ernesto: *Archivo de la Corona de Aragón. Catálogo de los documentos del antiguo Reino de Valencia. II. Pedro el Grande*. Madrid, 1934.
- Mateu y Llopis, Felipe: «Notas sobre los archivos de la bailía, la generalidad y la gobernación del Reino de Valencia», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Tomo LVI, número 1 (1950), pp. 5-35.
- Mathaeu et Sanz, Laurentius: *Tractatus de regimine urbis et regni Valentiae sive selectarum interpretationem ad principaliores foros eiusdem. Liber primus*. Valencia, Imprenta de Bernardo Nogués, 1654.
- Parpal Marqués, Cosme: *La conquista de Menorca en 1287 por Alfonso III de Aragón*. Barcelona, 1901.
- Pastor, María Teresa: «Gastos e ingresos reales en Valencia: ensayo de un estudio económico de un reino peninsular», *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 3.17 (1945), pp. 137-152 y 3.18 (1945), pp. 234-248.
- Péquignot, Stéphane: *Au nom du roi. Pratique diplomatique et pouvoir durant le règne de Jacques II d'Aragon (1291-1327)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2009.
- Perales, Juan Bautista: *Décadas de la historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia, por D. Juan B. Perales. Tercera parte. Continuación de las décadas que escribió el Licenciado y Rector Gaspar Escolano*. Valencia y Madrid, Terraza, Aliena y Compañía, 1880.
- Piles Ros, Leopoldo: *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1970.
- Ramon Pont, Antonio: «El infante don Fernando, señor de Orihuela en la Guerra de los Dos Pedros», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 2 (1983), pp. 63-92.
- Romano, David: «Los funcionarios judíos de Pedro el Grande de Aragón», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XXXIII (1970), pp. 5-41.
- Rubio Vela, Agustí: «Una fundación burguesa en la Valencia medieval: El Hospital de En Clapers (1311)», *Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, vol. 1 (1981), pp. 17-49.
- Silvestre Romero, Aureli (ed.): *Llibre de la Cort del Justicia de València: (1287-1288, 1298)*. Valencia, Universitat de València, 2011.
- Tomás Faci, Guillermo y Laliena Corbera, Carlos: *Acta curiarum regni Aragonum. Tomo I. Cortes de los reinados de Alfonso II a Alfonso IV (1164-1328). Documentos relativos a las cortes de los reinados de Alfonso II, Pedro II, Jaime I, Pedro III, Jaime II y Alfonso IV*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2020.
- Ubieto Arteta, Antonio: *Orígenes del Reino de Valencia*. Zaragoza, Anubar, 1981.
- Ubieto Arteta, Antonio: *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*. Zaragoza, Anubar, 1983.
- Viollet, Paul: *Histoire des Institutions politiques et administratives de la France, t. III*. París, 1903.
- Ximénez de Aragüés, Gerónimo: *Discurso del oficio de bayle general de Aragón*. Zaragoza, Imprenta de Juan de Lanaja y Quartanet, 1630.

SENYALS. MATERIALIDAD Y DIFUSIÓN SOCIAL DE LA HERÁLDICA EN LA CORONA DE ARAGÓN (SIGLOS XIV-XV)

SENYALS. MATERIALITY AND THE SOCIAL DISSEMINATION OF HERALDRY IN THE CROWN OF ARAGON (FOURTEENTH AND FIFTEENTH CENTURIES)

Luis Almenar Fernández¹

Recepción: 2024/12/03 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/12/09 ·
Aceptación: 2024/12/11

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfii.38.2025.43612>

Resumen²

En este artículo se explora la cultura material de la heráldica en los entornos domésticos de la Corona de Aragón. Se recurre a una muestra de aproximadamente 300 documentos notariales, fundamentalmente inventarios de bienes, particiones y actas de subastas públicas de Aragón, Cataluña y Valencia de los siglos XIV y XV. Se estudia igualmente un registro fiscal valenciano de principios del siglo XVI, el cual muestra imágenes parlantes correspondientes a linajes de familias campesinas. El trabajo explora las tipologías de enseres susceptibles de mostrar armerías, sus usos en los entornos domésticos de diversos sectores socioprofesionales y sus formas de circulación interfamiliar. Se argumenta la existencia de una marcada cultura heráldica de la que formaban parte trabajadores urbanos y campesinos, defendiendo una noción más amplia de heráldica, tradicionalmente centrada en las élites y en la aristocracia.

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: lalmenar@ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1417-8523>

2. El autor forma parte de los proyectos del Ministerio de Innovación y Ciencia del Gobierno de España: «Mercados, instituciones e integración económica en el Mediterráneo occidental (siglos XIII-XVI)» (PID2021-128038NB-I00, Universitat de València, IP Antoni Furió) y «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)» (PID2020-113794GB-I00, Universidad Complutense de Madrid, IPs Óscar Villarroel González y José Manuel Nieto Soria). También forma parte del proyecto de la Generalitat Valenciana «Rompiendo jerarquías. Movilidad social, dinamismo económico y desarrollo institucional en la Europa Mediterránea (siglos XIII-XVI)» (Prometeo CIPROM/2022/46, Universitat de València, IP Antoni Furió).

Palabras clave

Heráldica; cultura material; viviendas; inventarios de bienes; Corona de Aragón.

Abstract

This study explores the material culture of heraldry within domestic dwellings in the Crown of Aragon. It draws on a sample of some 300 notarial documents, mainly inventories of goods, partitions and public auction records from Aragon, Catalonia and Valencia from the fourteenth and fifteenth centuries. Additionally, a Valencian fiscal registry from the early sixteenth century is also studied, featuring *talking images* associated with the lineages of peasant families. The work explores the types of items likely to display coats of arms, their uses in the domestic environment of various socio-professional sectors and the way they circulated among families. It argues for the existence of a distinct heraldic culture that included urban workers and peasants, defending a broader notion of heraldry than that traditionally focussed on the elite and the aristocracy.

Keywords

Heraldry; Material Culture; Dwellings; Probate Inventories; Crown of Aragon.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Las imágenes heráldicas constituían uno de los elementos más distintivos de la cultura visual bajomedieval. La fascinación por las armerías de aquellos tiempos, presentes aún en obras arquitectónicas, sepulturas, códices y objetos suntuarios, ha llevado a una ingente producción de trabajos sobre la materia en las últimas décadas. A los primeros heraldistas, fundamentalmente amateurs hasta los años 1970, siguieron especialistas formados en historia.³ El análisis histórico de la heráldica quedó renovado en España de la mano de estudiosos como Faustino Menéndez Pidal y Martí de Riquer, cuyos trabajos constituyen aún referentes esenciales.⁴ Los estudios sobre las funciones de la heráldica se han contextualizado desde entonces y mayoritariamente en trabajos de historia política, en su instrumentalización en los actos de representación y legitimación de linajes de élite (reales, nobiliarios o eclesiásticos). Y, así, se explora el papel de la heráldica en rituales de vasallaje, en ritos funerarios, en genealogías y armoriales, y en actos de comunicación política.⁵ Esta enorme tradición de estudios, sin embargo, no ha venido acompañada de un esfuerzo por abordar la heráldica presente entre grupos sociales no privilegiados, los que conformaban la inmensa mayoría de la población, y que también eran usuarios de estas imágenes.

En efecto, aunque la pura inercia lleve a asociar «heráldica» con nobles, palacios y enseres lujosos, muchos grupos sociales dispusieron de este tipo de imágenes en soportes diversos en el contexto bajomedieval. Explica Joseph Morsel en uno de sus libros más conocidos que los primeros escudos de armas surgieron entre

3. Valle Porras, José Manuel: «La investigación sobre heráldica española, con especial atención a la Edad Moderna. Estado de la cuestión», *Revista de historiografía*, 27 (2017), pp. 317-318.

4. Menéndez Pidal de Navascués, Faustino: *Los emblemas heráldicos. Una interpretación histórica*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1993. De Riquer i Morera, Martí: *Heráldica castellana en tiempos de los reyes católicos*. Barcelona, Quaderns Crema, 1986. De Riquer i Morera, Martí: *Heráldica catalana des de l'any 1150 al 1550*. Barcelona, Quaderns Crema, 1983. Véase también Pastoureau, Michel: *Traité d'Héraldique*. París, Picard, 1993.

5. Como obras recientes destacamos Guillén Berrendero, José Antonio, Martialay Sacristán, Teresa, y Fernández-Santos Ortiz-Iribas, Jorge (eds.): *De señal y prerrogativa de nobleza: heráldica, honor y virtud, siglos XIV-XIX*. Madrid, Sílex, 2022. Quintanilla Raso, María Concepción: «Lobos y corderos. Animales en el universo simbólico de la heráldica nobiliaria», en García Huerta, María Rosario, y Ruiz Gómez, Francisco (eds.): *Animales simbólicos en la historia: desde la protohistoria hasta el final de la Edad Media*. Madrid, Síntesis, 2012, pp. 277-298. Ladero Quesada, Miguel Ángel (ed.): *Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria*. Madrid, Publicaciones de la Universidad Complutense, 2006. Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: «Las armerías en España y en la cultura española», en Redondo Veintemillas, Guillermo, Montaner Frutos, Alberto, y García López, María Cruz (coords.): *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática General*. Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza-Institución Fernando el Católico, 2004, vol. 2, pp. 711-742. Sobre los usos de la heráldica en un análisis más amplio de actos de comunicación política véase Nogales Rincón, David: «La memoria funeraria regia en el marco de la confrontación política», en Nieto Soria, José Manuel (dir.): *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*. Madrid, Sílex, 2010, pp. 323-355. Pérez Monzón, Olga: «La dimensión artística de las relaciones de conflicto», en Nieto Soria, José Manuel (dir.): *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c.1230-1504)*. Madrid, Sílex, 2006, pp. 547-620. Hablot, Laurent: «Revêtir l'armoire. Les vêtements héraldiques au Moyen Âge, mythes et réalités», *Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del arte*, 6 (2018), pp. 55-88. Hiltmann, Torsten, y Metelo de Seixas, Miguel (eds.): *Heraldry in medieval and early modern state rooms*. Ostfildern, Thorbecke, 2020. Como revisión historiográfica véase Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: «El estudio de los emblemas heráldicos del medievo peninsular. Estado de la cuestión», *Hispania*, 175 (1990), pp. 1003-1016. Valle Porras, José Manuel: *op. cit.*, pp. 324-329.

el estamento nobiliario durante la segunda mitad del siglo XII. Quizás originarios en los pendones de guerra, a lo largo del siglo pasaron del pendón al escudo y, de ahí, a otros soportes como los sellos, vinculados a partir de entonces no solo al honor guerrero, sino también al linaje, la herencia y la memoria.⁶ Durante los siglos posteriores esta simbología compleja trascendió los entornos curiales y palacios, desarrollándose emblemas heráldicos de carácter institucional, asociados a gobiernos municipales, oficios urbanos y a otras realidades. El principio de libre posesión de armerías era ya reconocido por el jurista italiano Bartolo de Sassoferrato en su conocido *Tratado de insignias y armas* (1359), y los heraldistas han aceptado desde siempre la existencia de una «heráldica no noble», así como la dificultad de estudiarla.⁷

Existe, en suma, una carencia notable de investigaciones sobre armerías entre plebeyos y, en relación con ello, de una mirada más social a la realidad heráldica, que permita profundizar en los usos habituales de estas imágenes en los contextos domésticos de las sociedades de la época. Comprender qué implicaba verdaderamente poseer y exhibir estas imágenes pasa por arrojar luz sobre cuestiones poco abordadas más allá de los estamentos privilegiados: ¿Qué sectores sociales eran propietarios de heráldica? ¿Qué gama de objetos eran susceptibles de portarla? ¿Qué espacios ocupaba en las viviendas? ¿Cómo se dotaba la población de heráldica y a través de qué medios circulaba entre las familias? Este artículo aborda estas cuestiones en una aproximación de conjunto a las sociedades de la Corona de Aragón. Se recurre a una muestra de cerca de 300 documentos notariales, concretamente, inventarios de bienes, particiones, testamentos y actas de subastas públicas. Se trata, pues, de documentación de derecho privado relacionada con la transmisión de las herencias vía *post-mortem*. Estos documentos son abundantes en los protocolos notariales de la Corona de Aragón, particularmente desde el siglo XIV, y eran solicitados por un amplio espectro social.⁸ En estos listados de bienes se describen enseres con *senyals* o *armes*, en catalán; o «senyales» y «armas», en aragonés. Son estas descripciones las que permiten estudiar la posesión, funciones y circulación de bienes con heráldica. Ambos términos se distinguían con coherencia de otros como *ymages* o *figures*, que referían a imágenes pictóricas sin aparente

6. Morsel, Joseph: *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglo V-XV)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2008, pp. 151-154.

7. «La «capacidad heráldica» estaba abierta a todo el mundo (incluso a los siervos), y no se aprecia ninguna diferencia de forma o de composición entre las armas de los nobles y de otras categorías sociales.» Morsel, Joseph: *op. cit.*, p. 151. Menéndez Pidal de Navascués, Faustino: «Armoiries non nobles en Espagne», en Pinoteau, Hervé, Pastoureau, Michel, y Popoff, Michel (eds.): *Les Armoiries non nobles en Europe XIII^e - XVIII^e siècles. III^e Colloque international d'héraldique, Montmorency, 19-23 septembre 1983*. París, Léopard d'or, 1986, pp. 95-104. Clottu, Olivier: «Les armoires des bourgeois, artisans et paysans en Suisse occidentale du XIV^e au XVI^e siècle», en Pinoteau, Hervé, Pastoureau, Michel, y Popoff, Michel (eds.): *Les Armoiries non nobles en Europe XIII^e - XVIII^e siècles. III^e Colloque international d'héraldique, Montmorency, 19-23 septembre 1983*. París, Léopard d'or, 1986, pp. 21-38.

8. Sobre el contexto normativo, los límites y difusión social de estas fuentes en perspectiva europea véase Almenar Fernández, Luis: «Los inventarios post-mortem de la Valencia medieval. Una fuente para el estudio del consumo doméstico y los niveles de vida», *Anuario de Estudios Medievales*, 47/2 (2017), pp. 533-566.

valor heráldico, como algunas presentes en objetos devocionales, retablos y obras artísticas.⁹ Aun así, hay que admitir que dependemos del vocabulario descriptivo de los notarios, y que es posible que algunos llamaran ocasionalmente *senyals* a imágenes no necesaria o únicamente heráldicas.

Este artículo es, pues, un estudio de cultura material, que no aspira a asumir la terminología específica y compleja de la disciplina heráldica, que representa todo un campo en sí mismo. Nuestro propósito es profundizar en la relación entre la sociedad medieval y los enseres con imágenes heráldicas. Para ello nos basamos en el estudio integral de las transcripciones presentes en ediciones documentales y trabajos diversos de Berga, Lleida, Zaragoza y varias localidades valencianas. Se aborda además documentación inédita de la ciudad de Valencia, todo ello comprendiendo el período 1316-1500.¹⁰ Analizamos también en este trabajo, finalmente, un documento inédito excepcional, el padrón de riqueza de Sueca (Valencia) de 1509 (erróneamente catalogado como 1506), el cual muestra una serie de imágenes parlantes referentes a linajes locales de extracción campesina.¹¹ El Cuadro 1, presente al final de este artículo como apéndice, recoge todas las referencias localizadas a *senyals* y *armes*. No se incluyen otras referencias figurativas que pudieran interpretarse como heráldica por prudencia, ciñéndonos solo a los usos de esos dos vocablos por los notarios.

9. Véase Crispí i Cantón, Marta: «La devoción privada en las casas de Barcelona del siglo XV. Espacios, objetos piadosos y producción artística al servicio de la religiosidad bajomedieval», en Almenar Fernández, Luis, Velasco Marta, Irene, y Lafuente Gómez, Mario (eds.): *Objetos cotidianos en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2025, pp. 261-291.

10. Para Cataluña, tomando los casos de Berga y Lleida, se recurre a los dos primeros volúmenes (finalizan en 1500) de Bolòs Masclans, Jordi, y Sánchez-Boira, Imma: *Inventaris i encants conservats a l'Arxiu Capitular de Lleida (segles XIV-XVI)*. Lleida, Fundació Noguera, 2014, 3 vols. Santandreu i Soler, Maria Dolors: *La vila de Berga a l'Edat Mitjana. La família dels Berga*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de Barcelona, 2006. Para Aragón nos basamos en Aliaga Ugencio, Sandra, y Almenar Fernández, Luis: *Inventarios de bienes de la ciudad de Zaragoza y de su entorno (1316-1360)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2023. Serrano y Sanz, Manuel: «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, II (1915), pp. 85-97, 219-224, 341-352, 548-559. Serrano y Sanz, Manuel: «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, III (1916), pp. 89-92, 224-225, 359-365. Serrano y Sanz, Manuel: «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, IV (1917), pp. 206-223, 342-355, 517-531. Serrano y Sanz, Manuel: «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, VI (1919), pp. 735-744. Serrano y Sanz, Manuel: «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, IX (1922), pp. 118-134, 262-270. Villanueva Morte, Concepción, y Navarro Espinach, Germán: «Subastas y tasaciones de bienes en la Zaragoza del siglo XV», en Sesma Muñoz, José Ángel, y Laliena Corbera, Carlos (coords.): *De la escritura a la historia (Aragón, siglos XIII-XV). Estudios dedicados a la profesora Cristina Monterde Albiac*. Zaragoza, Grupo CEMA, 2014, pp. 45-108. Para el reino de Valencia se recurre a las transcripciones o referencias presentes en Vercher Lletí, Salvador: *L'habitat i els interiors domèstics al món rural valencià de 1371 a 1500*, trabajo inédito. García Marsilla, Juan Vicente: «La casa del noble y la del mercader. Modelos de consumo y aspiraciones sociales a través de los entornos domésticos de la ciudad de Valencia (siglos XIV-XV)», en Sabater Rebassa, Sebastiana María (ed.): *La casa medieval en Mallorca y el Mediterráneo: elementos constructivos y decorativos*. Gijón, Trea, 2021, pp. 251-288. García Marsilla, Juan Vicente: «Imatges a la llar. Cultura material i cultura visual a la València dels segles XIV i XV», *Recerques. Història, economia i cultura*, 43 (2001), pp. 163-194. Villanueva Morte, Concepción, y Aparici Martí, Joaquín: «Enseres y objetos compartidos en espacios de sociabilidad y de socialización (sur de Aragón y norte de Valencia, siglo XV)», en Almenar Fernández, Luis, Velasco Marta, Irene, y Lafuente Gómez, Mario (eds.): *Objetos cotidianos en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2025, pp. 295-319. Las fuentes de archivo inéditas se irán citando a lo largo del artículo.

11. Arxiu Municipal de Sueca (AMS), Padró de Riquesa de 1506, tomo 1.

2. MOTIVOS, ENSERES Y ESPACIOS DE LA HERÁLDICA

La variedad de *senyals* identificable en los inventarios de bienes de la Corona de Aragón es reveladora del ingente cosmos de motivos, iconos y figuras presentes en las viviendas bajomedievales. Y, así, sobre la base documental trabajada se han podido identificar unos 200 elementos heráldicos diferentes, que recopilamos en el Cuadro 1. Las descripciones textuales permiten clasificarlos en ocho grupos diferenciados. El primero de ellos, y el más abundante, es aquel que refiere a linajes, fueran de la nobleza (por ejemplo, «senyal de Vilaragut»), de la realeza («senyal real») o de familias de extracción popular («senyal de Alapont»). También se recogen aquí heráldicas personales, atribuidas por las descripciones notariales a individuos concretos («armas de don Gonçalvo de la Cavalleria») (Cuadro 1, «1. Linajes»). Tras este primer grupo se encuentran las descripciones heráldicas que no aparecen identificadas con apellidos familiares concretos, sino que apelan a elementos animales, vegetales, paisajísticos, bélicos, arquitectónicos o religiosos. Así puede constatarse un abanico inmenso de recursos visuales: águilas, toros, ciervos, leones, lobos, pavos, conchas, peces, vacas, cuervos (Cuadro 1, «2. Animales»); árboles, prados, flores de lis, rosas, olmos, piñas (Cuadro 1, «3. Motivos vegetales y paisajísticos»); castillos, espadas, escudos, torres, lanzas, arcos, flechas (Cuadro 1, «4. Armas y fortalezas»); Jesucristo, la Virgen María, San Antonio, San Jorge (Cuadro 1, «5. Motivos religiosos»); alas, llaves, copas, fuentes, naves, ajedreces (Cuadro 1, «6. Objetos, arquitectura, letras y números»). Finalmente, conformamos un grupo de combinaciones de los elementos anteriormente descritos y otro misceláneo (Cuadro 1, «7. Combinaciones» y 1, «8. Otros»). Este inmenso repertorio iconográfico tenía encaje en una multiplicidad de enseres personales muy diversos. Los inventarios de bienes permiten identificar a grandes rasgos cuatro grandes tipos de soportes:

Los textiles con heráldica, en primer lugar, eran muy diversos tipológica y estéticamente. Mucha ropa del hogar podía llevar *senyals*, como las alfombras (*catifes*) y las cortinas, así como los manteles, para mesas o para bancos (bancales).¹² Eran populares entre la nobleza los *draps de paret*. Estos últimos ocupaban estancias muy diversas, como la salida del dormitorio (*cambra*) del caballero Eximén Peris d'Orís, señor de Cotes, en la Vall de Càrcer (Valencia), donde colgaba de los muros un

12. Inventario de los bienes de Joan de Setcastells, canónigo y preboste de la Seu de Lleida (6 de julio de 1459): «Ítem, una catiffa bé oldana, ab senyal de miralls». Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, p. 897. En el hostal de Jaume Aís, en 1433, en Villarreal, se exhibían «dos cortinatges, la hun ab senyal de donzelles, l'altre ab senyal de brots». Villanueva Morte, Concepción, Aparici Martí, Joaquín: *op. cit.* Las referencias a manteles y bancales son muy abundantes. Destacamos algunos casos: Inventario de Antoni Rollan de 1463, canónigo de la Seu de Lleida: «Ítem, una cuberta de taula verda, ab senyall real», en la «cambra hon morí lo dit Mestre Rollan». Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, p. 992. Inventario de los bienes embargados a Rabí Izrael Abiuzael, judío de Zaragoza, 1378: en una «arqu grant de noguera», aparecen «quatro bancales nuevos de diversas colores, con armas de liones morenos coronados e las coronas amariellas». Serrano y Sanz, Manuel: *op. cit.*, IV, p. 217. En la vivienda del notario de Alzira Pere Costega, en 1422, se hallaba «un banqual bermell, ab senyal de flos miga». Vercher Lletí, Salvador: *op. cit.*, p. 73.

ejemplar «a senyal d'Oric».¹³ Una práctica similar se observa con esteras de junco, algunas de estilo morisco, como en la vivienda del caballero Francesc Corts en Valencia, la cual mostraba «senyal de Lopiç».¹⁴ Ciertas prendas, como los tocados, podían disponer de algún tipo de imagen, algo identificable entre eclesiásticos, como Bartomeu Alapont, clérigo rural de la pequeña localidad de Carlet (Valencia), en cuyo inventario se recoge un «capell de palma per al sol ab senyal de Senta Maria».¹⁵ Con todo, un conjunto textil muy destacado era la ropa de cama. Los lechos eran enseres grandes con una estructura que aceptaba un paramento apto para las decoraciones. Eran susceptibles de estas las colchas y cubrecamas (*vànoves*, *cobertors*, *cobrellits*, «sobrelechos»), entre individuos de grupos sociales diversos, como el matrimonio conformado por Jimeno de Soria y Juana de Albero, en cuya subasta en Zaragoza se vendía un «sobrelecho roto de armas reales», por 3 sueldos y 1 dinero.¹⁶ Algunos trabajadores urbanos ornamentaban también sus lechos, como el carpintero de Alzira Joan Saplana, quien poseía una colcha (*vànova*) de cotonía, casi nueva, «obrada ab senyals de alfadons» (quizás un marsupial).¹⁷ Entre individuos más acomodados las camas podían tener *sobreceles* o *cobricells*, telas que cubrían los pilares de los lechos a modo de tiendas, igualmente susceptibles de portar *senyals*. Eclesiásticos de Lleida, como Berenguer Vicent y Joan Merer, disponían en sus viviendas, respectivamente, de un «cobrelit vermeyll, ab senyal de leó» y de dos «draps de cobricelles verts, ab senyal de Pera».¹⁸ También era habitual la heráldica en cojines y almohadas de varios tipos (*coxins*, *recolzadors*, *almadrachs* o «almadraques», *travessers* o «traveseros»). Estos podían ir a juego con otros elementos de la ropa de cama, conformando un conjunto visual, o desplegar sus propias imágenes. Gabriel de Vilanova, jurista y canónigo de la Seu de Lleida, poseía varios cojines de diferentes telas, colores y calidades, con *senyals* de carnero, de copa, de leopardo y de raposa (*guineu*).¹⁹ El mencionado Eximén Peris d'Orís, por su parte, poseía seis *recolzadors* verdes «ab senyals», sin más especificación.²⁰

El mobiliario doméstico, en segundo lugar, podía estar pintado o tallado con *senyals*. Esto era habitual en enseres de almacenamiento, como los cofres, arcas y

13. Vercher Lletí, Salvador: *op. cit.*, p. 52.

14. «Ítem, una stora de junch gran morisca prima per a parot ab senyal de Lopiç e del deffunt de larch de XXXX palms e de ample de XI». García Marsilla, Juan Vicente: «Imatges a la llar...», p. 180, n61.

15. Vercher Lletí, Salvador: *op. cit.*, p. 62. En realidad, se observan muchas prendas sacerdotales con heráldica o motivos religiosos, como casullas y amitos, así como textil de uso litúrgico, como frontales de iglesia, palios y similares. Véanse los inventarios de la sacristía de la Seu de Lleida. El realizado en 1464 destaca por la ingente cantidad de capas inventariadas, con todo tipo de emblemas heráldicos y de imágenes religiosas. Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, pp. 1102-1145.

16. Villanueva Morte, Concepción, y Navarro Espinach, Germán: *op. cit.*, p. 98.

17. Vercher Lletí, Salvador: *op. cit.*, p. 104.

18. Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 1, p. 587; vol. 2, p. 770.

19. «Ítem, dos coxins verts, ab senyal de moltos de lana, la cuberta e la sotana de cuyro». «Ítem, dos coxins de tela, pintats ab senyal de copa, plens». «Ítem, dos coxins, pintats de tela, ab senyals de leopart». «Ítem, altres dos coxins, pintats de tela, ab senyals de guineu». Los cojines se vendieron en pública subasta a mossèn Guillem de Valltierra por 14 sous. Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, p. 893.

20. Vercher Lletí, Salvador: *op. cit.*, p. 52.

estuches de una tipología muy amplia (*caixes, cofres, migcofres, estoigs*). Se trataba de una práctica frecuente entre individuos acomodados, como el jurista de Lleida Gabriel de Vilanova, que disponía de un «stoig pintat ab senyals de Queralt hi de Portugal».²¹ Lo hacían igualmente individuos más humildes. En Alberic, una pequeña comunidad rural eminentemente musulmana del reino de Valencia, uno de los mudéjares dirigentes (*jurat*) de la aljama local, Alí Amí, era poseedor de «una caixa buyda ab senyal de castell».²² Entre individuos acomodados de villas medianas, como Berga y Alzira, documentamos también cofres con *senyals*, como «senyals d'àngules» y «senyal de flor».²³ También disponían de estas imágenes las mesas, sillas y taburetes (*escambells*), algo que, junto al mencionado caso de los manteles y bancales, podía buscar revestir los ágapes de la iconografía asociada al honor familiar.²⁴

Las armas, en tercer lugar, eran adornadas con frecuencia con estas imágenes, fueran de duelo, de batalla o, sencillamente, enseres de exhibición, amortizados de su función original ofensiva o defensiva. Aquí han de incluirse los elementos de la armadura, del caballo o del guerrero, como barberos y gorgueras, junto con espadas, ballestas, escudos y, sobre todo, los paveses, que eran los más grandes y podían cubrir todo el cuerpo. Los ejemplos son particularmente abundantes en Zaragoza, donde existían unas élites nobiliarias muy consolidadas cuando empezamos a disponer de inventarios de bienes a principios del siglo XIV.²⁵ Con todo, se ha hecho notar el alcance y difusión de las armas entre sectores sociales más amplios que los entornos de élite.²⁶ Los paveses aparecen en algunos inventarios

21. Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, p. 903.

22. Vercher Lletí, Salvador: *op. cit.*, p. 96.

23. En Berga, entre los bienes de Jofré Cardona, en 1441, consta «un coffret patit ab senyals d'àngules». Santandreu i Soler, Maria Dolors: *op. cit.*, p. 536. En el inventario del notario Pere Costega de Alzira constan «dos cofrens grans, pintats, quasi nous, ab senyal de pinya», así como «un cofre dolent a senyal de flor». Vercher Lletí, Salvador: *op. cit.*, p. 73.

24. En Épila, en el inventario de bienes pertenecientes a Martín López de Rueda, hijo del caballero Pedro Garcés de Rueda y María Martínez de Montagut, de 1356, figura «una taula de noguera larga pintada a senyales de Rueda e figuras de homes e de mulieres». Aliaga Ugencio, Sandra, y Almenar Fernández, Luis: *op. cit.*, p. 146. En Zaragoza, en 1390, entre los bienes legados por Vallés Beltrán consta de manera similar un «taulero de noguera quadrado con senyal de juego de escaques» y «una mesa de pino pintada a senyales de castiellos». Serrano y Sanz, Manuel: *op. cit.*, IV, p. 355. El mencionado jurista de Lleida, Gabriel de Vilanova, disponía de «III scambells, pintats ab senyal de Vilanova», vendidos a mossèn Guillem de Vallterra por 9 sous. Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, p. 897.

25. En el inventario de 1356 del palacio del señorío de Osera, propiedad hasta ese momento de los Cornell, consta «una adarga a senyales de Cornellas». Aliaga Ugencio, Sandra, y Almenar Fernández, Luis: *op. cit.*, p. 165. De unos años después es el inventario de Juan Lobera, escudero y ujier de la corte real en Zaragoza, quien había sido propietario de «una cofia d'armar de vellut vermello a senyales de Pina». Aliaga Ugencio, Sandra, y Almenar Fernández, Luis: *op. cit.*, p. 159. Otros ejemplos parecen referir a individuos acomodados, aunque no sabemos la extracción socioprofesional. En una partición de bienes entre Martinico y Caterinica de Luesía, en 1405, consta «un pavés, armas de Fozes», y «otro pavés con armas de Sant Jorge». Serrano y Sanz, Manuel: *op. cit.*, IV, pp. 527-528. Por su parte, en el inventario de Miguel Jiménez Pardo, de 1397, aparecen «dos paveses con hielmos e timbres de sierpe». Serrano y Sanz, Manuel: *op. cit.*, IV, p. 218.

26. Faus Faus, Miquel: «En armes abundants. El consumo de armamento en la Corona de Aragón a partir de la Mostra General de Mallorca (1515)», en Rodríguez García, José Manuel (coord.), *Hacia una arqueología del combate medieval, ss. XII-XV: puntos de partida*. Madrid, UNED, 2024, pp. 237-258. Véase también Lafuente Gómez, Mario, y Velasco Marta, Irene: «Útiles para combatir. En torno a la posesión y el valor de las armas en el Aragón bajomedieval», en Almenar Fernández, Luis, Velasco Marta, Irene, y Lafuente Gómez, Mario (eds.): *Objetos cotidianos en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2025, pp. 137-166.

de trabajadores urbanos, como el del carpintero de Alzira Joan Sapllana, quien poseía «hun pavesset de fust, ab senyal de Sant Jordi».²⁷

Finalmente, en cuarto lugar, la heráldica tenía su presencia en objetos de tamaño más modesto. De estos había de todo tipo, desde peines hasta tinteros y otros de carácter más anecdótico.²⁸ En este grupo han de destacarse las vajillas, sobre todo aquellas de metales preciosos, propiedad normalmente de individuos adinerados, que las exhibían en banquetes frente a invitados distinguidos. Hallamos ejemplos diversos de bacines, tazas y copas blasonadas.²⁹ Podían ser portadoras de heráldica también las vajillas de cerámica, particularmente las formas abiertas, como *greams*, *escudelles* y *llevadors*, en definitiva, diferentes versiones de platos hondos o planos. Las piezas de reflejo metálico (estilo llamado «obra de Màlica», «de Manises» o «de Valencia») eran las más lujosas por su aspecto dorado, atrayendo la atención de papas, reyes y nobles, y prestándose mucho a las representaciones heráldicas.³⁰ Con todo, había un consumidor no privilegiado de cerámica dorada con *senyals*, así como compradores corrientes que, en estilos más simples, podían adquirir piezas con estas imágenes. En Berga, en el inventario de Jofré Cardona, se localiza «un levador de terra ab senyal de leó ab son cubertor ab lo dit senyal mateix, tot obra de València».³¹ El mismo motivo lo apreciamos en el inventario del presbítero de la pequeña localidad rural de Carlet, Bartomeu Alapont, quien poseía un «greal pintat ab senyal de leó en mig».³²

Todos estos objetos estaban pensados, con pocas excepciones, para su uso y permanencia en el espacio doméstico. Buscaban, pues, la recepción de un mensaje que debía hacerse evidente a los ojos de quien los contemplara. Las estancias de exhibición de estos enseres ayudan a identificar contextos de sociabilidad en los que podía intervenir el despliegue de heráldica. Unos espacios predilectos de localización de los objetos con *senyals* eran las salas y los comedores, ámbitos en los que las armerías podían dar pie a una conversación con los invitados.³³ La explicación de los motivos heráldicos, los recuerdos de los antepasados familiares y las proezas del linaje podían servir para cautivar a las amistades, sinceras o interesadas. La iconografía de la época es muy expresiva de cómo entre los privilegiados se

27. Vercher Lletí, Salvador: *op. cit.*, p. 104.

28. «Hun tintero de piedra, pintado a armas de Luna». Bienes dejados por Gracia Ximénez de Tena en 1380. Serrano y Sanz, Manuel: *op. cit.*, IV, p. 349.

29. Algunos ejemplos de Zaragoza: «otro bacin con esmalt a sennyal de Luna» (entrega en comanda de la vajilla de plata de Pedro de Luna, 1356); «una taça de argent plana sennyalada a armas de Lison» (partición de los bienes del ciudadano Nicolás de Épila, 1360). Aliaga Ugencio, Sandra, y Almenar Fernández, Luis, *op. cit.*, pp. 134-135 y 201 respectivamente.

30. Véase Almenar Fernández, Luis: «Consumir la obra de terra. Los orígenes de la cerámica valenciana por el lado de la demanda», *Hispania. Revista Española de Historia*, 78/258 (2018), pp. 69-101.

31. Santandreu i Soler, Maria Dolors: *op. cit.*, p. 539.

32. Vercher Lletí, Salvador: *op. cit.*, p. 62.

33. Sobre los usos sociales de los espacios domésticos véase Almenar Fernández, Luis, y Belenguer González, Antonio: «The transformation of private space in the later Middle Ages. Rooms and living standards in the kingdom of Valencia», *Journal of Urban History*, 48/4 (2022), pp. 782-806.

lograba crear una cierta «atmósfera heráldica», pero en los inventarios localizamos fórmulas más sencillas entre otros sectores sociales. A principios del siglo XV el presbítero Pere Valldeperes de Lleida disponía en su *sala* de dos cofres pintados, «ab un senyal davant de ala». En esta misma estancia había en la parte posterior una especie de antesala o *cambreta*, en la cual se exhibía «un drap de ras, ab tres senyals de roses, ab un elm e ànades e pradería vert». Esta pieza debía de haberse exhibido durante muchísimo tiempo, y no es descabellado pensar que fuera una herencia familiar de los Valldeperes, dado que el enser es descrito como «ja spletat e pèl-ras», algo así como «desgarrado», por haber perdido la fibra mucha densidad.³⁴

Los dormitorios eran igualmente entornos de despliegue de armerías. Aunque tendamos a pensar en estas habitaciones como en ámbitos privados dedicados al descanso, cada vez más estudios muestran cómo había contextos en los que esta estancia era frecuentada por personas ajenas a la unidad doméstica, cuando una mujer daba a luz, se enfermaba o se llegaba a los momentos previos al fallecimiento.³⁵ La ornamentación heráldica de la ropa de cama anteriormente referida seguía esta lógica, si bien en estas estancias tenían cabida conjuntos heráldicos más amplios. Melchior Aguiló, de la ciudad de Lleida, disponía en la «cambra de la sala hon dormía lo defunt» de una cortina para la puerta (*tanquaporta*) «de raç, ab lo camp blau ab senyal de leó e tres pinyes», espacio donde también se exhibían «dos pavesos ab senyalls de àguila».³⁶ En la misma ciudad, Arnau d'Oscu tenía en la «cambra major» «un pavesch a senyal de Comes, creu e arbre».³⁷ Los parientes de Antoni Rollan, canónigo de la Seu ilerdense, por su parte, debieron de poder contemplar, en el momento del óbice del eclesiástico, «una cuberta de taula verda, ab senyall real», situada por el notario en «la cambra hon morí lo dit Mestre Rollan».³⁸

La voluntad de ostentar el honor familiar podía llevar a la configuración de espacios especializados en la pura exhibición. Es llamativa una estancia en la vivienda del clérigo de Lleida Miquel d'Albesa. En esta el notario registró en 1483 una «recambra pus a dins», que albergaba 39 piezas de cerámica dorada valenciana («de Màlica»), entre escudillas, picheles, lavamanos y platos planos (*plats y refredadors*). No sabemos, ciertamente, si la finalidad del espacio era almacenar las piezas o exhibirlas, aunque es llamativo que todas ellas fueran del mismo estilo y, además, decoradas «ab senyal de Albesa».³⁹

34. Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, pp. 1158-1162. Véanse ejemplos de otros grupos sociales en García Marsilla, Juan Vicente: «La casa del noble y la del mercaderer...», pp. 277-279.

35. Rodrigo Estevan, María Luz, y Hernando Sebastián, Pedro Luis: «Espacios de sociabilidad femenina. Una reflexión desde el arte y la documentación escrita», en Company, Concepción, González, Aurelio y, Von der Walde Moheno, Lillian (eds.): *Aproximaciones y revisiones medievales. Historia, lengua y literatura*. México, D. F., Universidad Nacional Autónoma de México-Universidad Autónoma Metropolitana-El Colegio de México, Publicaciones de Medievalia, 2013, pp. 593-618.

36. Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, p. 1356.

37. Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 1, p. 609.

38. Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, p. 992.

39. «Ítem, huna caxa de pi antiga, ab peses, hon ha tretze scudelles de Mèliqua ab senyal de Albesa; scudelles petites, nou, ab lo mateix senyal; tres plats platats, ab lo dit senyal; huyt plats ab lo dit senyal; dos petchés ab lo dit senyal; hun lavamans ab lo dit senyal, tot de Mèliqua; hun plat de la forma migana, ab lo dit senyal; altre plat de la

3. UN LENGUAJE SOCIALMENTE TRANSVERSAL

De lo expuesto hasta el momento salta a la vista que las élites y sectores acomodados eran quienes acumulaban más heráldica en diferentes soportes, siendo menos frecuente entre familias de grupos sociales más humildes.⁴⁰ Sin embargo, al menos durante el siglo XV se hace evidente una presencia mayor de *senyals* entre sectores ordinarios, hasta el punto de que sería conveniente plantear la existencia de una cierta «banalización de la heráldica», visible entre familias artesanas y campesinas. A los casos de propietarios de *senyals* más humildes mostrados en el apartado anterior, como los del carpintero de Alzira Joan Saplana y el del mudéjar Alí Amí, de la aljama rural de Alberic, se suman otros, como el del labrador Joan d'Alavego de Mislata, una localidad inmediata a la ciudad de Valencia. Este disponía en 1462 de cinco cojines (*recolzadós*) de cáñamo, pintados «ab senyal de teraces» (jarros), así como de varias cortinas rojas, en este caso, «ab senyalls de ales e de papaguays».⁴¹ Casos como este pueden hacer dudar sobre si estas imágenes tenían un verdadero sentido heráldico, que representara al grupo familiar de este labrador. En otros casos los inventarios dejan pocas dudas. En Oliva, una pequeña localidad rural valenciana próxima a Gandia, Jaume Agustí poseía «un pavés ab senyal de l'Agostí».⁴² En otra población campesina, Carlet, cercana a Alzira, el sacerdote local, Bartomeu Alapont, poseía un «scudet ab senyal de Alapont».⁴³ Los casos se repiten entre trabajadores de la ciudad de Valencia. Y, así, el yesero (*algepser*) Francesc Giner poseía tres escudos «senyal de Giner», el pintor Bartomeu Avellà un pavés «a senyal del dit deffunct», y el pintor Jaume del Port dos bancales rojos «ab lo senyal del dit deffunct», este último en su comedor.⁴⁴

Estos casos constituyen evidencias directas de que algunas familias de extracción popular disponían de *senyals* propias, correspondientes a sus apellidos. Las descripciones de los notarios, aun siendo muy ricas y expresivas, no permiten visualizar completamente la apariencia de estas heráldicas plebeyas. ¿Debemos imaginar escudos de armas blasonados, similares a los que vemos en los armoriales de la nobleza, o se trata de otra cosa? Algunas heráldicas «no nobles» estudiadas por Menéndez Pidal a través de sellos de mercaderes, artesanos y judíos de Tudela, Toledo

forma petita, ab arol de «Ave Maria», ab hun moxó. Ítem, hun reffredador, del senyal mateix.» Bolòs Masclans, Jordi, y Sànchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, p. 1292.

40. Es llamativa su ausencia en las transcripciones de inventarios de la Mallorca rural, donde no hemos localizado ninguna *senyal*. Barceló, Maria: *Elements materials de la vida quotidiana a la Mallorca baixmedieval (part forana)*. Palma, Institut d'estudis baleàrics, 1994.

41. «...cinch recolzadós pintats de canem ab senyals de teraces». «...quatre peces de cortinatge, vermelles, ab senyalls de ales e de papaguays». Arxiu del Regne de València (ARV), Protocols, Martí Doto, 809, 10 de abril de 1462.

42. Aparisi Romero, Frederic: *Del camp a la ciutat. Les elits rurals valencianes a la Baixa Edat Mitjana*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 2015, p. 311, n69.

43. Vercher Lletí, Salvador: *op. cit.*, p. 62.

44. «...dos scuts francesos, senyal de Giner». «...un scut ab senyal de Giner». Arxiu de Protocols del Corpus Christi de València (APCCV), Bertomeu Martí, 74, 6 de febrero de 1381. «Ítem, set paveses grans, vermelles, lo hu ab senyal del dit deffunct». ARV, Protocols, Vicent Çaera, 2.426, 19 de agosto de 1429. «Ítem, foren trobats en lo dit menjador los béns e robes següents: Primo, dos bancals vermelles ab lo senyal del dit deffunct». ARV, Protocols, Berenguer Cardona, 2.534, 31 de octubre de 1427.

y Tárrega revelan, en efecto, el uso de escudos con armas. Los casos que estudió no se alejaban demasiado de los modelos de las casas privilegiadas, si bien no se trataba de heráldica familiar, sino institucional, de individuos que actuaban jurídicamente como representantes de sus oficios (ballesteros, carpinteros) o de sus aljamas.⁴⁵ Cuando los inventarios refieren a *senyals* de linajes plebeyos puede que refieran a armerías blasonadas, aunque no hay que descartar que se tratara de imágenes que, sin dejar de ser representativas de la identidad familiar, fueran visual y estéticamente más simples. Sostenemos esta idea a partir del estudio del padrón de riqueza de 1509 de Sueca, una localidad cercana a Alzira cuya población estaba conformada fundamentalmente por labradores.⁴⁶ En este registro se recogía la estimación monetaria de la riqueza mueble e inmueble de cada contribuyente del lugar, en base a la cual se realizaría el pago del impuesto directo de la *peita*. De manera excepcional, el escriba dibujó, en ocasiones a color, imágenes parlantes bajo el nombre de los ocho contribuyentes más ricos de la comunidad, todos ellos vecinos, de familias de agricultores. No se trata de garabatos rápidos y ociosos. Son elaboraciones cuidadosas del escribano, miembro de la misma comunidad, conocedor de los linajes locales más destacados no solo económicamente, sino también políticamente, dando lugar algunos de ellos a *jurats* y *justícies* locales.⁴⁷

En las páginas del padrón queda plasmado el proceso de imaginación y figuración, por parte del escriba, de imágenes evocadas a partir de la literalidad de los apellidos. Todo ello refiriendo a individuos que, incluso siendo los más acomodados de la comunidad, no dejaban de tener una marcada identidad campesina. El más elaborado de estos dibujos es el de Antoni Fuentes, en efecto, una fuente, pero de tres caños, quizás expresando la pluralidad del apellido, siendo cada uno de los caños la cabeza de un dragón del que surte agua hasta el pilón (Figura 1). De manera similar, a Antoni Serra le correspondía una sierra, al presbítero Bernat Cisteró una cesta, y a Joan Coll un collado entre dos montañas (Figuras 2-4). Los dibujos se repiten coherentemente entre los miembros del mismo linaje, pero con diferencias estilísticas. A Bernat y a Miquel Ferrer les identificaban, respectivamente, herraduras, cada una con su forma, mientras que a Bartomeu y a Jaume Terrassa, por su parte, se les atribuyeron macetas –por la acepción de *terràs* como «jarro»–, estando la de Bartomeu policromada en azul (Figuras 5-6). Puede que estemos, en suma, ante algo no muy diferente a lo que podían haber sido las *senyals* de muchas familias no privilegiadas. La capacidad asociativa entre imagen y familia se presenta, pues, como una realidad socialmente transversal.

45. Menéndez Pidal de Navascués, Faustino: «Armoiries non nobles en Espagne...».

46. AMS, Padró de Riquesa de 1506, tomo 1. Como explicamos en la introducción, el manuscrito está mal catalogado, correspondiendo a 1509

47. Furió, Antoni: *Els camperols i la terra en el trànsit de l'edat mitjana a la moderna, Sueca 1453-1509: contribució a l'estudi del feudalisme medieval valencià*, (Tesis de licenciatura inédita), Universitat de València, 1980.



FIGURA 1. DIBUJO PARLANTE DE ANTONI FUENTES. Fuente. AMS, Padró de Riquesa de 1506, 1, fol. 187r

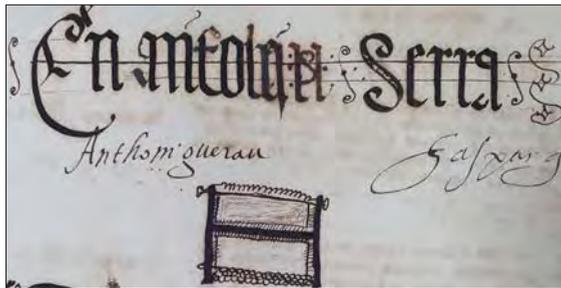


FIGURA 2. DIBUJO PARLANTE DE ANTONI SERRA. Fuente. AMS, Padró de Riquesa de 1506, 1, fol. 109r



FIGURA 3. DIBUJO PARLANTE DE BERNAT CISTERÓ. Fuente. AMS, Padró de Riquesa de 1506, 1, fol. 211r



FIGURA 4. DIBUJO PARLANTE DE JOAN COLL. Fuente. AMS, Padró de Riquesa de 1506, 1, fol. 93r

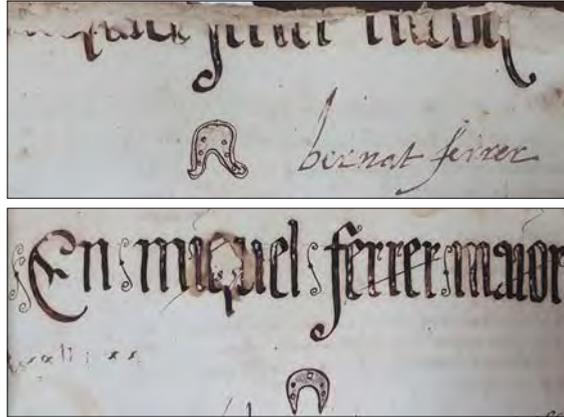


FIGURA 5. DIBUJOS PARLANTES DE BERNAT Y MIQUEL FERRER. Fuente. AMS, Padró de Riquesa de 1506, 1, fols. 143r (bis) y 144r



FIGURA 6. DIBUJOS PARLANTES DE BARTOMEU Y JAUME TERRASSA. Fuente. AMS, Padró de Riquesa de 1506, 1, fols. 141r y 218r

4. LOS MEDIOS DE ADQUISICIÓN Y CIRCULACIÓN DE LA HERÁLDICA

¿Cómo se incorporaban *senyals* a los ajueres domésticos? La forma más elemental era acudir a los pintores para solicitarles la adición de imágenes a sus enseres personales. Aunque pensemos en la heráldica como en un código rígido

y firmemente sistematizado, lo cierto es que no parece que nada impidiera hacer esto a cualquier cliente de estos profesionales. Proveerse de *senyals* propias era algo sencillo y flexible, quizás solo dependiente de poder pagar el precio del servicio del pintor. En las ciudades de la Corona de Aragón estos artesanos estaban muy vinculados a los carpinteros, porque una de sus actividades fundamentales era la decoración policromática de muebles de madera, como baúles y bancos. No obstante, también se dedicaban a pintar sobre armas y cortinas, además de elaborar cuadros y retablos.⁴⁸ El diseño y elaboración de *senyals* se hace evidente en inventarios *post-mortem* de pintores, como el de Joan Moreno de Valencia. Entre sus pertenencias se encontraban prendas y textiles de batalla de Felip Boil de la Scala, señor de Manises, quien se las había entregado para que dibujara sobre ellas su heráldica personal. Se trataba de sobrevestes, un estandarte, un pendón y unas cubiertas de caballo, cuyas imágenes heráldicas «eren fetes per lo deffunct per obs del dit mossén Felip». El encargo había quedado sin pagar («no-y havia pagat res»), constando así en el inventario con el fin de que los herederos del pintor reclamaran la deuda pendiente.⁴⁹ Algo similar le debió de pasar con otras familias, como los Cardona, los Soler y los Centelles, de los cuales también disponía de escudos y pendones con sus *senyals*.⁵⁰ Inventarios de pintores como el de Ramon Torrent de Zaragoza, por su parte, sugieren que la práctica de la decoración de armamento defensivo con motivos heráldicos estaba ya presente desde el primer cuarto del siglo XIV.⁵¹

Existían, por otra parte, *senyals* ya elaboradas que circulaban fuera de sus entornos domésticos de origen a través del sistema sucesorio. Esta era una de las maneras mediante la que las personas podían acabar poseyendo heráldica de familiares o antepasados más o menos cercanos, a través de legados testamentarios, herencias y particiones. Resultan sugerentes los inventarios de viudas, algunas poseedoras de objetos con *senyals* de sus maridos ya difuntos. Así lo vemos en Lleida, donde Caterina, la viuda del jurista Joan Botella, disponía de un *migcofre* pintado con «senyal de Botella». ⁵² En Zaragoza, Elfa de Exerica, viuda de Pedro de Luna, recibió de su cuñada un cofre blanco «a senyales de Lunas e Cornellas». ⁵³

48. Véase Montero Tortajada, Encarna: «Dar color a la guerra, la justa y la muerte. Los pintores de armas en valencia durante los siglos XIV y XV: estructura corporativa y práctica profesional», *Anuario de Estudios Medievales*, 52/2 (2022), pp. 745-771.

49. «Ítem, dues sobrevestes d'armes, un standart, un penó, unes cubertes de cavall, tot ab senyals de mossén Felip Boil de la Scala; les quals coses eren fetes per lo deffunct per obs del dit mossén Felip e no-y havia pagat res». APCCV, Antoni Llopis junior, 22.179, 30 de diciembre de 1448.

50. «Baix en una caseta que stà après lo celler: *primo*, un scut gran de sepultura, enguixat, solament ab armes de Soler». «Ítem, dos senyals de fust ab les armes de Cardona». «Ítem, dos penonets de lances, la hun a senyal de Centelles, l'altre de Boil». APCCV, Antoni Llopis junior, 22.179, 30 de diciembre de 1448.

51. En el inventario del pintor constan «seys escudos de cavallero cada uno de su sennal». Aliaga Ugencio, Sandra, y Almenar Fernández, Luis: *op. cit.*, p. 9.

52. «Ítem, se trobà en dit migcofre un papaló blanch, ab frangues de filera, sobreposades a l'entorn, ab son pom de fust, pintat ab lo senyal de Botella», Bolòs Masclans, Jordi, y Sánchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 2, p. 1221.

53. Serrano y Sanz, Manuel: *op. cit.*, IV, p. 351.

El caballero valenciano Eximén Peris d'Orís, en un sentido similar, era poseedor de un «bancal vermell a senyal d'Oriç e d'Espejo» y de «un bací d'argent esmaltat a senyal d'Oriç e d'Espejo», siendo Espejo el linaje de su esposa.⁵⁴ La dispersión de la heráldica a través de las sucesiones se visibiliza a través de particiones de bienes, como la de Eximén Pérez de Salanova, caballero de Zaragoza. Las armas y atuendos decorados con las insignias del guerrero se repartieron de manera equilibrada entre sus hijas y herederas, Leonor y María. A la primera tocó un freno, un escudo y una gorguera, decoradas con «armas de Salanova», aunque en algunos de estos bienes había enseres con «armas de San Jorge» y «armas de Tarbas» en combinación con las de su difunto padre. También le correspondieron cinco bancales decorados con las «armas reales». Mientras, María recibió un bancal con las «armas reales», un paño verde con armas de Salanova y Tarbas, tres ballestas con un escudo con castillos y lobos (las armas familiares), un escudo con armas de Tarbas y una adarga con armas de San Jorge.⁵⁵ Parece razonable pensar que estas armas, heredadas por mujeres, no serían usadas por ellas en batalla. Se podrían convertir, en todo caso, en reliquias en dos entornos domésticos diferentes, con significados asociados al honor y a los antepasados familiares, perceptibles a través de la heráldica.

La transmisión hereditaria podía difundir estas imágenes siguiendo una trayectoria enmarcada en niveles de riqueza más o menos similares entre las unidades familiares. Con todo, la vía de difusión más rápida y dinámica entre sectores socioprofesionales de todo tipo era el mercado de segunda mano. Era en estos espacios en los que se podía adquirir heráldica «ajena», de otras familias, como la que se ha ido presentando en diversos casos en las secciones previas de este trabajo. Los objetos heráldicos, ciertamente, podían acumular valor emocional para sus propietarios originales, pero nada quedaba sin valor de cambio en unas sociedades medievales cada vez más comercializadas. En estos mercados, muy activos en las urbes del Mediterráneo noroccidental desde la segunda mitad del siglo XIV, un conjunto de corredores sacaba a subasta enseres de difuntos, a petición de los familiares, que buscaban liquidez para afrontar deudas heredadas, demandas pías y gastos fúnebres. También se subastaban objetos incautados por los magistrados que ejercían la justicia civil o criminal en la ciudad.⁵⁶ Esta era la manera mediante la cual las clases populares podían ver, desear y adquirir productos con heráldica, muchas veces deteriorados y con un valor asequible. Un caso llamativo es la subasta de los bienes del matrimonio formado por Jimeno de Soria y Juana de Albergo, realizada a lo largo de diversos días

54. García Marsilla, Juan Vicente: «Imatges a la llar...», pp. 182-183.

55. Serrano y Sanz, Manuel: *op. cit.*, II, pp. 341-352.

56. Véase García Marsilla, Juan Vicente, Navarro Espinach, Germán, y Vela Aulesa, Carles: «Pledges and auctions: the second-hand market in the late medieval Crown of Aragon», en *Il commercio al minuto. Domanda e offerta tra economia formale e informale (sec. XIII-XVIII). Atti 46a Settimana di Studi di Prato*. Florencia, Istituto Storia Economica F. Datini, 2015, pp. 295-317. García Marsilla, Juan Vicente: «La vida de las cosas. El mercado de objetos de segunda mano en la Valencia bajomedieval», en Furió, Antoni, y García-Oliver, Ferran (eds.): *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, en prensa.

entre 1473 y 1474 en la ciudad de Zaragoza. El matrimonio poseía una cantidad llamativa de «bancalicos» decorados con las «armas reales», descritos muchos de ellos como chicos o rotos. En la subasta se vendieron ni más ni menos que 30 ejemplares a más de 10 compradores diferentes. Su extracción social no viene especificada, como resulta habitual en este tipo de actas notariales, pero se trataba de hombres y mujeres, muchos de ellos locales, descritos por el notario como «la hija de Juan Riera» o una señora, «la abuela». Esta última adquirió dos bancales rotos por 2 dineros, una cantidad irrisoria que vemos en muchos otros casos, y que revela la asequibilidad y fluidez que la heráldica podía alcanzar en los mercados de segunda mano.⁵⁷

Estas subastas son solo uno de los muchos rostros del mercado de lo usado. Ya desde el siglo XIII fueron habituales las *penyores* o préstamos con prenda mueble.⁵⁸ Estos solían implicar objetos de alto valor intrínseco, como la plata, en la que no era extraña la heráldica. Esta podía llegar así a otros grupos religiosos, como los judíos, algunos muy implicados en el sector de los empeños. Mail Alazar, en la ciudad de Zaragoza, recibió en empeño una taza de plata con un esmalte con «senal de Miro», por parte de García Gil Tarín, escudero, y su mujer, Inés López de Salinas, habitantes de Zaragoza, en algún momento anterior a 1351, cuando el ejemplar fue desempeñado por 200 sueldos.⁵⁹ Estos empeños fueron habituales durante toda la Baja Edad Media y, precisamente, la plata era uno de los materiales más empeñados, también por reyes y nobles.⁶⁰ La praxis se repetía entre otros sectores sociales. El deán de la catedral de Lleida, Guillem Ramon de Montcada, había empeñado un conjunto de bienes a otros eclesiásticos a finales del siglo XIV, todos ellos marcados con las armas de su familia, como dos copas doradas «ab senyal de Munchada», que estaban en casa de un canónigo de la misma sede, así como cuatro tazas doradas con su *senyal*.⁶¹

La actividad frenética del mercado de segunda mano explicaría, mucho más que la transmisión hereditaria *post-mortem*, la difusión de imágenes heráldicas entre los diversos sectores de las sociedades bajomedievales de la Corona de Aragón. Pero, ¿qué motivos podía haber para poseer *senyals* de familias distintas a la propia? Pueden argumentarse tres razones, no necesariamente incompatibles entre ellas. Es posible que, en primer lugar, esta heráldica «ajena» fuera adquirida de manera colateral o accidental, y que los compradores realmente estuvieran interesados en los enseres y su utilidad, y no en la *senyal* representada. Una segunda opción es que

57. Villanueva Morte, Concepción, y Navarro Espinach, Germán: *op. cit.*, pp. 49-50.

58. García Marsilla, Juan Vicente: «Empeñando la vida. Los préstamos con prenda mueble en la Valencia Medieval», en Carboni, Mauro, y Muzzarelli, Maria Giuseppina (eds.): *In pegno. Oggetti in transito tra valore d'uso e valore di scambio: secoli XIII-XX*. Boloña, Il Mulino, 2012, pp. 133-168.

59. Aliaga Ugencio, Sandra, y Almenar Fernández, Luis: *op. cit.*, pp. 97-98.

60. Véase Conde y Delgado de Molina, Rafael: «Orfebrería impignorada por Alfonso el Magnánimo en Nápoles en 1421», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 185-196.

61. Bolòs Masclans, Jordi, y Sánchez-Boira, Imma: *op. cit.*, vol. 1, p. 411.

lo atractivo para el comprador fuera la estética del motivo heráldico, y no tanto el hecho de que refiriera a un linaje específico, quizás incluso no conocido. Con todo, una tercera posibilidad sugerente es que adquirir motivos heráldicos de ciertos linajes fuera una forma de expresión de lealtades políticas. Un miembro del patriciado urbano (*ciutadà*) de la ciudad de Valencia como Joan Esteve poseía cinco cortinas negras «ab senyal de Vilaragut» en su vivienda, precisamente una de las familias que encabezaron las luchas de bandos de la capital valenciana durante el siglo XV.⁶²

Muestra también de posicionamientos políticos es seguramente la popularidad del escudo de los reyes de Aragón. Las cuatro barras (llamadas *senyals reals*, «armas reales» o «bastones reales») constituyen la heráldica «ajena» más popular del repertorio identificado, presente en todo tipo de objetos y espacios domésticos por toda la Corona. A lo largo de este artículo se han mostrado muchos objetos inventariados con las armas de Aragón. Este recurso visual, en realidad, debía de estar presente en más realidades materiales de las que imaginamos, como atestiguan los constantes hallazgos arqueológicos de cerámicas simples con escudetes «pseudoheráldicos», que imitan las cuatro barras.⁶³ Algunos historiadores opinan que a lo largo del siglo XV las barras dejaron de representar solamente al rey, para personificar también al reino, incluso, en contextos de conflicto, frente al rey.⁶⁴ El éxito de este recurso heráldico podría explicarse así como muestra de apoyo a la dinastía gobernante pero, también, como un elemento de representación de la identidad colectiva de sus reinos.

5. CONCLUSIÓN

En el contexto de las sociedades bajomedievales de la Corona de Aragón, los inventarios de bienes notariales permiten visibilizar la heráldica como una realidad social, material e, incluso, conceptual mucho más amplia que la abordada tradicionalmente desde el punto de vista de las élites. Las sociedades del momento eran partícipes de un «gusto heráldico» que impregnaba varias facetas de la cultura material y visual del momento.

Hay que destacar, por encima de todo, que había *senyals* en viviendas de familias de todo tipo, desde las más acomodadas hasta otras humildes, pertenecientes a trabajadores urbanos y campesinos. Localizamos estas imágenes en grandes urbes, pero, también, en pequeñas localidades del medio rural. Lo hacemos entre

62. APCCV, Doménech Barreda, 6.430, 23 de enero de 1435. Véase Narbona Vizcaíno, Rafael: «L'Interregne a València», en Ferrer i Mallol, Maria Teresa (ed.): *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410): l'Interregne i el compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 767-789.

63. Mesquida, Mercedes (dir.): *La vajilla azul en la cerámica de Paterna*. Paterna, Ayuntamiento de Paterna, 2002, pp. 43-111.

64. Así se ha sugerido en base al lenguaje utilizado en la correspondencia entre los jurados de la ciudad de Barcelona y Juan II en los momentos inmediatamente previos al inicio de la guerra civil catalana. Fajardo Paños, Javier: *Construcció i evolució de les identitats nacionals premodernes a la Corona d'Aragó (s. XIII-XVI)*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 2024, p. 499.

judíos y también entre mudéjares. Los miembros de la nobleza y los sectores adinerados cercanos a ellos en relaciones y ambiciones, como el patriciado urbano y los mercaderes, eran claramente los principales propietarios de enseres con heráldica. En tanto que instrumento de representación del linaje personal, las armerías constituían un elemento de diferenciación frente al resto de familias, algo que ha sido vinculado entre sectores mercantiles con su voluntad de movilidad, promoción social y ennoblecimiento.⁶⁵ Esa misma lógica era perseguida por artesanos y campesinos, con sus propios medios y recursos. Las razones para poseer heráldica, además, no solo tenían que ver con el orgullo familiar, sino también con el gusto estético o con las lealtades políticas. En ese sentido, la popularidad de las barras de Aragón, presente de manera transversal en la cultura material de la época, es muy expresiva.

En la difusión social de la heráldica jugaba un papel fundamental la existencia de una economía de mercado y de un sistema artesanal ya muy desarrollado, que podía satisfacer el «hambre de imágenes» característico del momento. En efecto, las estructuras económicas posibilitaban la manufactura de armerías sobre enseres no necesariamente ricos ni ostentosos. Las armas y los objetos de plata con heráldica eran la punta del iceberg de un universo de enseres mundanales de todo tipo, como manteles, bancales, ropa de cama y muebles de diferentes calidades. Las clases populares podían disponer de *senyals* propias, solicitando su dibujo a los pintores de la época, pero también eran consumidoras de heráldicas de otros linajes. En este último sentido era fundamental el mercado de segunda mano, que daba a conocer y ponía al alcance de muchos los bienes de nobles y burgueses con estas imágenes.

Sería razonable plantear, en definitiva, una noción más flexible del concepto de «heráldica» en el contexto de las sociedades bajomedievales en su conjunto. Para los notarios de la época, quienes elaboraron estos listados de bienes, no había diferencia terminológica ni conceptual: se denominaba igualmente *senyal* a la imagen que representaba al linaje del rey y al del campesino. Las clases populares no eran ajenas a la vigorosidad y al poder de estas imágenes ni de sus usos en los entornos domésticos. Formaban parte de una misma cultura heráldica, que debería aproximarse desde una mirada más amplia, que trascienda a los estamentos privilegiados.

65. Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: «De burgueses enriquecidos... y ennoblecidos. Testimonios heráldicos de una pretensión genealógica (siglos XV y XVI)», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 8/2 (2004), pp. 827-860. Véanse también ejemplos de mercaderes y boticarios en García Marsilla, Juan Vicente: «La casa del noble y la del mercader...».

BIBLIOGRAFÍA

- Aliaga Ugencio, Sandra, y Almenar Fernández, Luis: *Inventarios de bienes de la ciudad de Zaragoza y de su entorno (1316-1360)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2023.
- Almenar Fernández, Luis, y Belenguer González, Antonio: «The transformation of private space in the later Middle Ages. Rooms and living standards in the kingdom of Valencia», *Journal of Urban History*, 48/4 (2022), pp. 782-806.
- Almenar Fernández, Luis: «Consumir la obra de terra. Los orígenes de la cerámica valenciana por el lado de la demanda», *Hispania. Revista Española de Historia*, 78/258 (2018), pp. 69-101.
- Almenar Fernández, Luis: «Los inventarios post-mortem de la Valencia medieval. Una fuente para el estudio del consumo doméstico y los niveles de vida», *Anuario de Estudios Medievales*, 47/2 (2017), pp. 533-566.
- Aparisi Romero, Frederic: *Del camp a la ciutat. Les elits rurals valencianes a la Baixa Edat Mitjana*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 2015.
- Barceló, María: *Elements materials de la vida quotidiana a la Mallorca baixmedieval (part forana)*. Palma, Institut d'estudis baleàrics, 1994.
- Bolós Masclans, Jordi, y Sánchez-Boira, Imma: *Inventaris i encants conservats a l'Arxiu Capítular de Lleida (segles XIV-XVI)*. Lleida, Fundació Noguera, 2014, 3 vols.
- Clottu, Olivier: «Les armoires des bourgeois, artisans et paysans en Suisse occidentale du XIV^e au XVI^e siècle», en Pinoteau, Hervé, Pastoureau, Michel, y Popoff, Michel (eds.): *Les Armoires non nobles en Europe XIII^e - XVIII^e siècles. III^e Colloque international d'héraldique, Montmorency, 19-23 septembre 1983*. París, Léopard d'or, 1986, pp. 21-38.
- Conde y Delgado de Molina, Rafael: «Orfebrería impignorada por Alfonso el Magnánimo en Nápoles en 1421», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 185-196.
- Crispí i Cantón, Marta: «La devoción privada en las casas de Barcelona del siglo XV. Espacios, objetos piadosos y producción artística al servicio de la religiosidad bajomedieval», en Almenar Fernández, Luis, Velasco Marta, Irene, y Lafuente Gómez, Mario (eds.): *Objetos cotidianos en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2025, pp. 261-291.
- De Riquer i Morera, Martí: *Heráldica castellana en tiempos de los reyes católicos*. Barcelona, Quaderns Crema, 1986.
- De Riquer i Morera, Martí: *Heráldica catalana des de l'any 1150 al 1550*. Barcelona, Quaderns Crema, 1983.
- Fajardo Paños, Javier: *Construcció i evolució de les identitats nacionals premodernes a la Corona d'Aragó (s. XIII-XVI)*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 2024.
- Faus Faus, Miquel: «En armes abundants. El consumo de armamento en la Corona de Aragón a partir de la Mostra General de Mallorca (1515)», en Rodríguez García, José Manuel (coord.): *Hacia una arqueología del combate medieval, ss. XII-XV: puntos de partida*. Madrid, UNED, 2024, pp. 237-258.
- Furió, Antoni: *Els camperols i la terra en el trànsit de l'edat mitjana a la moderna, Sueca 1453-1509: contribució a l'estudi del feudalisme medieval valencià*, (Tesis de licenciatura inédita), Universitat de València, 1980.
- García Marsilla, Juan Vicente: «Empeñando la vida. Los préstamos con prenda mueble en la Valencia Medieval», en Carboni, Mauro, y Muzzarelli, Maria Giuseppina (eds.): *In pegno. Oggetti in transito tra valore d'uso e valore di scambio: secoli XIII-XX*. Boloña, Il Mulino, 2012, pp. 133-168.

- García Marsilla, Juan Vicente, Navarro Espinach, Germán, y Vela Aulesa, Carles: «Pledges and auctions: the second-hand market in the late medieval Crown of Aragon», en *Il commercio al minuto. Domanda e offerta tra economia formale e informale (sec. XIII-XVIII). Atti 46a Settimana di Studi di Prato*. Florencia, Istituto Storia Economica F. Datini, 2015, pp. 295-317.
- García Marsilla, Juan Vicente: «Imatges a la llar. Cultura material i cultura visual a la València dels segles XIV i XV», *Recerques. Història, economia i cultura*, 43 (2001), pp. 163-194.
- García Marsilla, Juan Vicente: «La casa del noble y la del mercader. Modelos de consumo y aspiraciones sociales a través de los entornos domésticos de la ciudad de Valencia (siglos XIV-XV)», en Sabater Rebassa, Sebastiana María (ed.): *La casa medieval en Mallorca y el Mediterráneo: elementos constructivos y decorativos*. Gijón, Trea, 2021, pp. 251-288.
- García Marsilla, Juan Vicente: «La vida de las cosas. El mercado de objetos de segunda mano en la Valencia bajomedieval», en Furió, Antoni y Garcia-Oliver, Ferran (eds.): *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, en prensa.
- Guillén Berrendero, José Antonio, Martialay Sacristán, Teresa, y Fernández-Santos Ortiz-Iribas, Jorge (eds.): *De señal y prerrogativa de nobleza: heráldica, honor y virtud, siglos XIV-XIX*. Madrid, Sílex, 2022.
- Hablot, Laurent: «Revêtir l'armoirie. Les vêtements héraldiques au Moyen Âge, mythes et réalités», *Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del arte*, 6 (2018), pp. 55-88.
- Hiltmann, Torsten, y Metelo de Seixas, Miguel (eds.): *Heraldry in medieval and early modern state rooms*. Ostfildern, Thorbecke, 2020.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (ed.): *Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria*. Madrid, Publicaciones de la Universidad Complutense, 2006.
- Lafuente Gómez, Mario, y Velasco Marta, Irene: «Útiles para combatir. En torno a la posesión y el valor de las armas en el Aragón bajomedieval», en Almenar Fernández, Luis, Velasco Marta, Irene y Lafuente Gómez, Mario (eds.): *Objetos cotidianos en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2025, pp. 137-166.
- Menéndez Pidal de Navascués, Faustino: «Armoiries non nobles en Espagne», en Pinoteau, Hervé, Pastoureau, Michel, y Popoff, Michel (eds.): *Les Armoiries non nobles en Europe XIII^e - XVIII^e siècles. III^e Colloque international d'héraldique, Montmorency, 19-23 septembre 1983*. París, Léopard d'or, 1986, pp. 95-104.
- Menéndez Pidal de Navascués, Faustino: *Los emblemas heráldicos. Una interpretación histórica*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1993.
- Mesquida, Mercedes (dir.): *La vajilla azul en la cerámica de Paterna*. Paterna, Ayuntamiento de Paterna, 2002.
- Montero Tortajada, Encarna: «Dar color a la guerra, la justa y la muerte. Los pintores de armas en Valencia durante los siglos XIV y XV: estructura corporativa y práctica profesional», *Anuario de Estudios Medievales*, 52/2 (2022), pp. 745-771.
- Morsel, Joseph: *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglo V-XV)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2008.
- Narbona Vizcaíno, Rafael: «L'Interregne a València», en Ferrer i Mallol, Maria Teresa (ed.): *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410): l'Interregne i el compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 767-789.
- Nogales Rincón, David: «La memoria funeraria regia en el marco de la confrontación política», en Nieto Soria, José Manuel (dir.): *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*. Madrid, Sílex, 2010, pp. 323-355.

- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: «De burgueses enriquecidos... y ennoblecidos. Testimonios heráldicos de una pretensión genealógica (siglos XV y XVI)», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 8/2 (2004), pp. 827-860.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: «El estudio de los emblemas heráldicos del medievo peninsular. Estado de la cuestión», *Hispania*, 175 (1990), pp. 1003-1016.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: «Las armerías en España y en la cultura española», en Redondo Veintemillas, Guillermo, Montaner Frutos, Alberto, y García López, María Cruz (coords.): *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática General*. Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza-Institución Fernando el Católico, 2004, vol. 2, pp. 711-742.
- Pastoureau, Michel: *Traité d'Héraldique*. París, Picard, 1993.
- Pérez Monzón, Olga: «La dimensión artística de las relaciones de conflicto», en Nieto Soria, José Manuel (dir.): *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c.1230-1504)*. Madrid, Sílex, 2006, pp. 547-620.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Lobos y corderos. Animales en el universo simbólico de la heráldica nobiliaria», en García Huerta, María Rosario, y Ruiz Gómez, Francisco (eds.): *Animales simbólicos en la historia: desde la protohistoria hasta el final de la Edad Media*. Madrid, Síntesis, 2012, pp. 277-298.
- Rodrigo Estevan, María Luz, y Hernando Sebastián, Pedro Luis: «Espacios de sociabilidad femenina. Una reflexión desde el arte y la documentación escrita», en Company, Concepción, González, Aurelio, y Von der Walde Moheno, Lillian (eds.): *Aproximaciones y revisiones medievales. Historia, lengua y literatura*. México, D. F., Universidad Nacional Autónoma de México-Universidad Autónoma Metropolitana-El Colegio de México (Publicaciones de Medievalia), 2013, pp. 593-618.
- Santandreu i Soler, Maria Dolors: *La vila de Berga a l'Edat Mitjana. La familia dels Berga*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de Barcelona, 2006.
- Serrano y Sanz, Manuel: «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, II (1915), pp. 85-97, 219-224, 341-352, 548-559.
- Serrano y Sanz, Manuel: «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, III (1916), pp. 89-92, 224-225, 359-365.
- Serrano y Sanz, Manuel: «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, IV (1917), pp. 206-223, 342-355, 517-531.
- Serrano y Sanz, Manuel: «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, VI (1919), pp. 735-744.
- Serrano y Sanz, Manuel: «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, IX (1922), pp. 118-134, 262-270.
- Valle Porras, José Manuel: «La investigación sobre heráldica española, con especial atención a la Edad Moderna. Estado de la cuestión», *Revista de historiografía*, 27 (2017), pp. 315-340.
- Vercher Lletí, Salvador: *L'habitat i els interiors domèstics al món rural valencia de 1371 a 1500*, trabajo inédito.
- Villanueva Morte, Concepción, y Aparici Martí, Joaquín: «Enseres y objetos compartidos en espacios de sociabilidad y de socialización (sur de Aragón y norte de Valencia, siglo XV)», en Almenar Fernández, Luis, Velasco Marta, Irene, y Lafuente Gómez, Mario (eds.): *Objetos cotidianos en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2025, pp. 295-319.
- Villanueva Morte, Concepción, y Navarro Espinach, Germán: «Subastas y tasaciones de bienes en la Zaragoza del siglo XV», en Sesma Muñoz, José Ángel, y Laliena Corbera, Carlos (coords.): *De la escritura a la historia (Aragón, siglos XIII-XV). Estudios dedicados a la profesora Cristina Monterde Albiac*. Zaragoza, Grupo CEMA, 2014, pp. 45-108.

CUADRO 1. ARMAS Y SENYALS EN INVENTARIOS DE BIENES DE ARAGÓN, CATALUÑA Y VALENCIA (SIGLOS XIV Y XV)⁶⁶

	Aragón	Cataluña	Valencia
1. Linajes	Albarazin, armas de (Zaragoza, 1390) Aldegre, senyales de (Zaragoza, 1356) Almunia, armas de (Zaragoza, 1411) Caballería y de Cabra, armas de (Zaragoza, 1496) Carderas, sennyal de (Zaragoza, 1351) Cavallerías, armas de los (Zaragoza, 1496) Cerdan e de Lisen, armas de (Zaragoza, 1411) Cerdan, armas de (Zaragoza, 1411) Cornellas, senyales de (Osera, 1356) Elvira de Sanhues, armas de (Zaragoza, 1390) Ezquierdos, armas d' (Zaragoza, 1426) Fanlo, armas de (Zaragoza, 1358) Fozes, armas de (Zaragoza, 1405) Gonçalvo de la Cavallería, armas de don (Zaragoza, 1496) Grunnyel, armas de (Zaragoza, 1351) Hosca, armas de (Zaragoza, 1390) Lison, armas de (Zaragoza, 1360) Luch, senyales de (Zaragoza, 1332) Luna, armas del conto de (Zaragoza, 1356) Luna, sennal de (Zaragoza, 1329) Lunas e Cornellas, senyales de (Zaragoza, 1381) Miro, senal de (Zaragoza, 1351) Mur, armas de (Zaragoza, 1469) Nogueras, armas de (Zaragoza, 1493) Nuza, armas de (Zaragoza, 1497) Oblitas, armas d' (Zaragoza, 1397) Onso, sennyal de (Zaragoza, 1351) Osca e Guallart, armas de (Zaragoza, 1390) Palomar y de Ferrizes, armas de (Zaragoza, 1463) Palomar, armas de (Zaragoza, 1463) Paternuey, armas de (Zaragoza, 1411) Pero Loppez de Bonmicip, armas de (Zaragoza, 1390) Pina, senyales de (Zaragoza, 1356) Porquet, senyales de (Zaragoza, 1469) Reales, armas (Zaragoza, 1343) Reales, bastones (Zaragoza, 1329) Reyna e del senyor Infant, senyales de (Zaragoza, 1469) Rios, senyal de (Zaragoza, 1380) Rueda e de Montagut, sennyales de (Épila, 1356) Salanova, armas de (Zaragoza, 1374) Sancho Paternoy y de Gordo, armas de (Zaragoza, 1496) Soluça, sennyal de (Zaragoza, 1356) Tarbas, armas de (Zaragoza, 1374) Urreas, senyales de (Zaragoza, 1330)	Aguilar, senyal de (Berga, 1422) Àlber, senyal d' (Lleida, 1483) Albesa, senyal de (Lleida, 1483) Aragó e Castella, armes d' (Lleida, 1464) Aragó, les armes d' (Lleida, 1464) Artiaqua de Benach, senyal de (Lleida, 1392) Aygües e de Cardona, armes d' (Lleida, 1464) Aygües, senyal d' (Lleida, 1464) Bisbe Aznares, armes del (Lleida, 1464) Botella, senyal de (Lleida, 1481) Cardona, armes de (Lleida, 1483) Cardones, senyals de (Lleida, 1468) Casagualda, senyal de (Lleida, 1463) Castella, senyals de (Lleida, 1345) Castells, senyals de (Lleida, 1441) Colom, senyall d'En (Lleida, 1464) Comenge, senyall de (Lleida, 1464) Comes e de Castells, senyall de (Lleida, 1464) Comes, senyal de (Lleida, 1399) Comte d'Urgell e de la comtessa, senyall del (Lleida, 1464) Cruylles e de Santes Creus, senyal de (Lleida, 1464) Fonol, senyal de (Lleida, 1463) Foroyl, senyal de (Berga, 1472) Gralla, senyall (Lleida, 1464) Lunes, senyal de les (Berga, 1452) Moliner, senyal de (Lleida, 1464) Moncada e de Peralta, senyals de (Lleida, 1393) Montaragó, senyal de (Lleida, 1464) Montcada, senyal de (Lleida, 1464) Mur, armas de (Lleida, 1464) Oliba, senyal d' (Berga, 1472) Oliver, senyal de (Lleida, 1464) Onsó, senyal de (Lleida, 1464) Palàs, senyal de (Lleida, 1464) Pera, senyal de (Lleida, 1464) Peralta, senyal de (Lleida, 1392) Ponç, senyal de (Lleida, 1392) Pont, armes de (Lleida, 1464) Poyo, senyal de (Lleida, 1464) Puigvert, senyal de (Lleida, 1464) Queral hi de Portogal, senyals de (Lleida, 1460) Real coronat, senyal (Lleida, 1464) Real, senyal (Lleida, 1345) Reyna dona Allionor, senyals de la (Lleida, 1377) Roch, senyal de (Lleida, 1392) Sala, senyal de (Lleida, 1345) Scala, senyal de (Lleida, 1403) Senyor cardenal, armes del dit (Lleida, 1464)	Agostí, senyal de l' (Oliva, 1428) Alapont, senyal de (Carlet, 1412) Aragó e de Navarra, senyal de (Valencia, 1424) Blanes, senyal de (Valencia, 1424) Çagra e de Martorell, senyals de (Valencia, 1411) Cardona, armes de (Valencia, 1448) Centelles, senyal de (Valencia, 1429) Colom, senyal de (Valencia, 1482) Corts, senyal de (Valencia, 1433) Entença, senyal de (Valencia, 1424) Felip Boil de la Scala, senyals de (Valencia, 1448) Gençor, senyal de (Valencia, 1482) Giner, senyal de (Valencia, 1381) Jofré e Çabata, senyal de (Valencia, 1422) Lopiç, senyal de (Valencia, 1433) Oriç e d'Espeio, senyal d' (Cotes, 1390) Oriç, senyal d' (Cotes, 1390) Soler, armes de (Valencia, 1448) Torregrossa, senyal de (Valencia, 1482) Vilana, senyal de (Valencia, 1427) Vilaragut, senyal de (Valencia, 1435)

66. Fuentes: Trabajos de la nota 10 junto con los documentos inéditos y los estudios citados a lo largo de este artículo. Todas las referencias son textuales, constando así en la documentación. No se añaden interpretaciones posibles de descripciones como «a senyals del defunct».

		Soler (artiacha de Ribagorça), armes de (Lleida, 1464) Soler, senyall de (Lleida, 1464) Vilamur, senyal de (Lleida, 1464) Vilanova, senyal de (Lleida, 1460)	
2. Animales	Liones morenos coronados e las coronas amariellas, armas de (Zaragoza, 1378)	Àgüeles, senyals de (Lleida, 1492) Àguila, senyal d' (Lleida, 1377) Àguiles, senyals d' (Berga, 1441) Bou, senyal de (Lleida, 1464) Cervo, senyal de (Lleida, 1463) Corp, lo camp daurat, armes de (Lleida, 1464) Fogaces, senyall de set (Lleida, 1464) Fotga, senyall de (Lleida, 1464) Fotges, senyal de (Lleida, 1464) Gralla, senyall de (Lleida, 1464) Grius negres, senyals de (Lleida, 1464) Guineu, senyals de (Lleida, 1460) Leó, senyal de (Berga, 1441) Leó, senyal de (Lleida, 1402) Leons coronats, tres caps de, senyal de (Lleida, 1464) Leons, senyals de (Lleida, 1396) Leopart, senyals de (Lleida, 1460) Lop, senyall de (Lleida, 1464) Pagó, senyal de (Lleida, 1441) Pex, senyal de (Lleida, 1464) Set fogaces, senyal de (Lleida, 1464) Vaques, senyal de (Lleida, 1486) Voltor, senyall de (Lleida, 1464)	Alfadons, senyals de (Alzira, 1476) Anyell, senyal de (Alzira, 1488) Leó, senyal de (Carlet, 1412)
3. Motivos vegetales y paisajísticos	Flor de lis, senyales de (Zaragoza, 1404)	Arbres, senyals de (Lleida, 1464) Camp argentat de praderia, senyall de (Lleida, 1464) Card, senyal de (Berga, 1441) Flor de liri blanca, senyal de (Lleida, 1464) Flor de liri, senyal de (Lleida, 1464) Flor de lis, senyal de (Berga, 1452) Flos de liris blanchs, senyals de (Lleida, 1399) Liri, senyall de (Lleida, 1396) Mola, senyal de (Lleida, 1464) Olm, senyal d' (Lleida, 1398) Ram, senyals de (Lleida, 1408) Rosa, senyals de (Lleida, 1399) Roses, senyal de (Lleida, 1482)	Bellotes, senyals de (Valencia, 1429) Brots, senyal de (Villareal, 1433) Flos, senyal de (Alzira, 1422) Pinya, senyal de (Alzira, 1422)
4. Armas y fortalezas	Castillos, senyales de (Zaragoza, 1390) Scudos amariellos con una banda bermella por medio, armas de (Zaragoza, 1411)	Castel e II glavis in lança, senyal de (Lleida, 1377) Castell, senyall de (Lleida, 1464) Castells vermels, senyall de (Lleida, 1464) Dues spases, senyal de (Lleida, 1399) Perpunes, senyall de (Lleida, 1464) Roch, senyal de (Lleida, 1464) Scut, senyal de (Lleida, 1483) Set castells, senyall de (Lleida, 1464) Torra blava, senyal de (Lleida, 1464)	Castell, senyal de (Alberic, 1464) Castells, senyal de (Valencia, 1429) Flecha y arc, senyal de (Valencia, 1439)
5. Motivos religiosos	Cruz, armas de (Zaragoza, 1365) Sant Jorge, armas de (Zaragoza, 1405)	Agnus Dey, senyall d' (Lleida, 1419) Jhesús, senyal de (Lleida, 1464)	Sant Jordi, senyal de (Alzira, 1476)

		Maria ab lo Jhesús, senyal de la (Lleida, 1464) Nostra Dona e de sényens, senyal de (Lleida, 1464)	Sant Jordi, senyal de (Valencia, 1429) Sent Anthoni, senyal de (Fortaleny, 1406) Senta Maria, senyal de (Carlet, 1412)
6. Objetos, arquitectura, letras y números	Escaques, senyal de juego de (Zaragoza, 1390) Sportiellas, armas de (Zaragoza, 1411) Torre blanca e campo bermello, armas de (Zaragoza, 1411)	Ala, senyal d' (Lleida, 1464) Claus, senyal de (Berga, 1452) Copa, senyal de (Lleida, 1460) Flaquó, senyal de (Lleida, 1464) Fonts, senyals de (Lleida, 1464) III, senyal de (Lleida, 1463) Nau, senyal de (Lleida, 1463) Seny, senyal de (Lleida, 1464)	
7. Combinaciones	Aguilas negras e flor de lis blanca, armas de (Zaragoza, 1397) Canales y dos strelas amariellas, armas de (Zaragoza, 1411) Cavallerias e de cavallos, armas de los (Zaragoza, 1496) Manarillo e con claves de San Pedro, armas de (Zaragoza, 1496) Reyna, aguilas e Reales, armas de la (Zaragoza, 1390) Rueda e figuras de homnes e de mulleres, sennyales de (Épila, 1356) Salanoua e de Tarbas, con flores de lis blancas, armas de (Zaragoza, 1374)	Ala e "b", senyal de (Lleida, 1474) Ala e de graylla, senyal de (Lleida, 1392) Bisbe (ab scut de senyals de barres blanques e blabes), senyal de (Lleida, 1464) Bou squellat e dues flos e creu damunt, senyal de (Lleida, 1464) Comes, creu e arbre, senyal de (Lleida, 1396) Ferradura e una "M" canonada, senyal de (Lleida, 1464) Foy, senyal real e vaques esquellades, armes de (Lleida, 1464) Gralla e de rosa, ab lo camp d'or, les armes de leó, armes de (Lleida, 1464) Lebrer e armes reals, senyal de (Lleida, 1463) Leó e tres pinyes, senyal de (Lleida, 1492) Ocells, ab barres, senyal de (Lleida, 1482) Peres e streles, senyal e armes de (Lleida, 1464) Petxines e roses, senyall de (Lleida, 1464) Peus e d'esteles, senyals de (Lleida, 1464) Real de barres e flos de liri, senyal (Lleida, 1472) Roses, ab un elm e ànades e praderia vert, senyals de (Lleida, 1472) Scachs e de barres, senyal de (Lleida, 1464) Sol e fularges, senyal de (Lleida, 1464) Steles negres e peres grogues, senyal de (Lleida, 1464)	Àguila e daus, senyal de (Valencia, 1402) Castells e perdius, senyal de (Valencia, 1468)
8. Otros	Campo de sangre de las animas, armas del (Zaragoza, 1411)	Barra vermella, senyall de una (Lleida, 1464) Pe del rey, senyall de (Lleida, 1464) Pla, senyal (Lleida, 1464)	Donzelles, senyal de (Villareal, 1433)

LA RESPUESTA A LAS PRÁCTICAS MÁGICAS EN LA *LEX VISIGOTHORUM*

THE RESPONSE TO MAGICAL PRACTICES IN THE *LEX VISIGOTHORUM*

Edorta Córcoles Olaitz¹

Recepción: 2024/11/20 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/12/07 ·

Aceptación: 2024/12/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.43445>

Resumen

Partiendo del precedente romano, en el presente trabajo se esboza la evolución que el ordenamiento jurídico visigodo experimentó en relación con la represión de las artes mágicas. Para ello se toman en consideración diversas fuentes, siendo la *Lex Visigothorum* la principal, por ser el objeto del trabajo, aunque no la única (precedentes legislativos; concilios). Se concluye que dicha evolución tendió, con carácter general, hacia una atenuación de las penas en comparación con el precedente romano, siguiendo por tanto una tendencia en ese sentido que irradió probablemente desde Bizancio en torno al siglo VII. Asimismo, se subraya la importancia que para el poder político tuvo el control de sus agentes en relación con la persecución de estos comportamientos.

Palabras clave

Derecho visigodo; censura; magia; *Lex Visigothorum*; Concilios hispanos.

Abstract

Building upon the Roman precedent, this study outlines the evolution underwent by Visigothic legal frameworks with respect to the suppression of magical arts. To this end, various sources are considered, with the *Lex Visigothorum* serving as the primary focus of the work, although not the sole reference (which includes legislative precedents and councils). The study concludes that this evolution tended, in general, towards a mitigation of penalties compared to the Roman

1. Universidad del País vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. C.e.: derechoromano@gmx.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8161-0908>

precedent, thus following a trend influenced by Byzantium around the seventh century. Likewise, the analysis underscores the importance of political authority in ensuring the control of its agents in relation to the persecution of such practices.

Keywords

Visigothic law; Censorship; Magic; *Lex Visigothorum*; Hispanic Councils.

.....

1. PLANTEAMIENTO²

La acusación relativa a crímenes contra la espiritualidad, ha sido una de las formas que el poder político ha empleado tradicionalmente al objeto de perseguir cualquier actitud que pudiera entenderse como un desafío al mismo. El procedimiento para ello suele responder al mismo esquema: tras la implantación previa y oficialización de una doctrina dirigida pretendidamente a entender la relación con lo sagrado, la distinción entre las nociones de delito y pecado queda disuelta, de modo que la ruptura de cualquiera de los dogmas que fundamenten dicha doctrina se vuelve naturalmente indistinguible del ilícito penal.

Los testimonios relativos a esta manera de proceder en Europa se remontan, como mínimo, a la época arcaica griega, durante el proceso de formación de las primeras ciudades-estado griegas, con las primeras persecuciones por motivos políticos sustentadas en la comisión del delito de impiedad o ἄσεβεια. Así mismo, durante la época helenística se producirá un incremento de las persecuciones por motivos religiosos. En Roma por su parte, las persecuciones por estos mismos motivos experimentaron un repunte durante la época final de la república, así como durante la anarquía militar y el posterior proceso de creación del cristianismo como religión de estado³. Probablemente, el hecho de que este aumento del interés por la persecución de comportamientos asociados de algún modo a lo espiritual coincida con cambios en la estructura política, no sea casual. Es decir, que puede entreverse una relación entre los distintos procesos de consolidación del poder político y un auge de las persecuciones por motivos espirituales, lo que constituiría una prueba del interés del poder político por el ejercicio del control en este ámbito.

No es necesario hacer un gran esfuerzo interpretativo para extraer esta idea, pues ya fue formulada de forma expresa hace dos milenios. CASIO DIÓN (ca. 155–235 d.C.) dejó testimonio de ello en un texto en el que reconstruye una hipotética conversación habida entre el futuro Augusto y sus amigos en relación con el porvenir de la *res publica*. Concretamente un joven Mecenas, el futuro gran promotor del arte de su época, aunque también un poderoso lobista, advirtió de que: «Habréis de odiar y castigar a aquellos que introducen elementos extranjeros en nuestra religión, no sólo por razón de los dioses (pues si un hombre desprecia a los dioses, difícilmente tendrá respeto por nadie), sino también porque hombres de este tipo, por la importación de nuevas fuerzas divinas (δαίμόνια), persuaden a mucha gente a adoptar costumbres extranjeras, y por ello nacen conspiraciones y

2. Por una cuestión de espacio, he optado por emplear únicamente la traducción castellana para los textos de carácter puramente histórico, mientras que para los de contenido jurídico (incluidos los concilios), objeto del trabajo, transcribo la fuente en el latín original, sin su traducción.

3. Gordon, Richard L.: «Imagining Greek and Roman magic» en Ankarloo, B. y Clark, S. (eds.): *Witchcraft and Magic in Europe (Ancient Greece and Rome)*, Philadelphia, Athlone Press, 1999, p. 192.

camarillas y sociedades secretas, lo que está lejos de beneficiar a una monarquía. No permitáis, pues, que la gente sea atea (ἄθεος) o maga (γόης)⁴.

Por tanto, la idea de un control por parte del poder político de lo que con carácter general podríamos denominar como «lo espiritual», viene de muy antiguo.

2. MARCO JURÍDICO PREVIO A LA *LEX VISIGOTHORUM*

2.1. LOS CONCILIOS

En consecuencia, no es de extrañar que los monarcas godos mostraran también un gran interés en el control de cualquier manifestación de esta índole que se situara fuera del canon establecido, tanto por la naturaleza propia del ejercicio del poder, como por ser herederos de una tradición tardoromana que conoció, como he señalado, un gran interés por la represión de toda manifestación espiritual ajena al dogma establecido, al margen de su contenido u origen⁵. Ya a partir del periodo clásico romano, se produjo paulatinamente una identificación general de cualquier manifestación espiritual ajena al canon que se iba implantando, con lo impío, lo que llevó finalmente, en especial a partir del siglo IV, a equiparar a augures, herbolarios, magos, arúspices, astrólogos o espiritistas, así como a personas que practicaran según qué ritos identificados con lo «pagano», bajo la denominación común de herejes⁶. Además, es precisamente a partir de este siglo cuando de forma paulatina las divinidades mencionadas en los rituales mágicos empiezan a ser sustituidas por el dios cristiano, los ángeles y santos⁷.

De hecho, ya los primeros cánones del primer Concilio Hispano, el celebrado en Elvira a principios del siglo IV (ca. 300-306), se interesan por la idolatría, fenómeno de algún modo vinculado con las prácticas mágicas, tal y como se explicita en el canon VI, cuando se señala que «si alguien con maleficios matare a otro, porque no pudo realizar su crimen sin idolatría, ni aún al fin de su vida se le admita a la comunión»⁸. Como podremos comprobar, se conocía una distinción entre magia

4. CASIO DIÓN: *Historia de Roma* LII,36,2.

5. Al respecto, Martín, C.: «De *sacrilegiis extirpandis*. Interpretar la legislación contra el paganismo en la Hispania de los siglos VI-VII» en Fernández Ubiña, J., Quiroga Puertas, A. J., Ubric Rabaneda, P. (eds.): *La iglesia como sistema de dominación en la Antigüedad tardía*, Universidad de Granada, Granada, 2015, pp. 273-292.

6. Stratton, K. B.: *Naming the Witch: Magic, ideology & stereotype in the Ancient world*, Nueva York, Columbia University Press, 2007, pp. 125-130; Escribano Paño, M. V.: «El edicto de Constantino contra los herejes: la desviación religiosa como categoría legal» en Vilella Masana, Josep (ed.): *Constantino ¿el primer emperador cristiano? Religión y política en el s. IV*, Barcelona, Universitat de Barcelona, (2015), pp. 377 y ss.; Martín, C.: «De *sacrilegiis extirpandis...*», p. 275-276; Sanz Serrano, R.: «*Cesset superstitio*: la autopsia de un conflicto», *Anejos de Gerión* VII (2003), p. 129.

7. Velázquez Soriano, I.: «Between orthodox belief and 'superstition' in Visigothic Hispania» en Gordon, R. L. y Marco Simón, F. (eds.): *Magical practice in the Latin West*, Leiden-Boston, Brill, 2010, pp. 605.

8. Todas las referencias a los concilios hispanos, están extraídas de Martínez Díez, G.: *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona, Bibliograf, 1963.

e idolatría, pero a menudo las fuentes los muestran como conceptos indisolubles. De hecho, a menudo el ritual cristiano está tan cerca del mágico, que se puede generar confusión, como les sucedió a los francos que asediaban Zaragoza en tiempos de Childeberto (542): según Gregorio de Tours, los agresores confundieron con un ritual mágico una procesión con tintes fúnebres en la que los habitantes de la ciudad exhibieron la túnica de San Vicente, cuyo fin era rogar a dios por que paliara su situación; al tener noticia de que efectivamente se trataba de una procesión y no un acto mágico, los francos temieron el fervor zaragozano, por lo que levantaron el sitio⁹.

Este mismo concilio celebrado en Elvira previó la excomunión de quien encendiese cirios en un cementerio de día (canon XXXV), prohibiendo explícitamente a las mujeres que velaran en dichos cementerios (canon XXXVI), pues «bajo el pretexto de la oración se cometen ocultamente graves delitos», en lo que podría ser una referencia indirecta a algún tipo de práctica asociada con la necromancia, como la contenida en la norma 108 del Edicto de Teodorico, mencionada más adelante, o algún otro tipo de práctica, digamos, más carnal.

El Primer Concilio de Toledo (ca. 397-400), convocado con la idea de combatir la herejía de Prisciliano, dedica uno de sus artículos de fe a anatematizar la *mathesis*, o conocimiento, término aplicable tanto a métodos adivinatorios como a las artes mágicas¹⁰.

Posteriormente, el Segundo Concilio de Braga (572)¹¹ nos ofrece información interesante acerca de las prácticas consideradas mágicas y, por tanto, execrables. Incorpora un canon con una previsión que prohíbe expresamente que los obispos y los clérigos practiquen las artes mágicas, lo que por lógica nos indica que se trataba de una práctica, al menos socialmente, aceptada¹². Concretamente prevé que «no está permitido a los clérigos ser encantadores y hacer amarres, esto es, uniones de almas. Si alguno practicare estas cosas, sea arrojado de la iglesia»¹³. Esta preocupación por la realización de rituales considerados mágicos se extiende incluso a

9. Gregorio de Tours, *Historiarum Liber III* (XXIX) en www.dmgh.de

10. En especial hacia el fin de la era republicana, los romanos tomaron serias medidas contra los conocimientos englobados bajo este término o análogos, referidos especialmente a la escuela pitagórica cuyos miembros fueron identificados con *magi*. Así lo recoge el testimonio de Apuleyo: *Apología* 31,2: «La mayoría pensaba que Pitágoras era un seguidor de Zoroastro y también un experto en magia, pero traicionaron su memoria (...)» En este sentido, según el testimonio de Eusebio de Cesárea, Augusto decretó la expulsión de Anaxilao de Larisa por considerarlo «Pythagoricus et magus», según la traducción de su Crónica hecha por San Jerónimo, Helm, R.: *Die Chronik des Ieronimus*, Leipzig, Hinrichs, 1913, pp. 163-164. En general, Dickie, M. W.: «Magic in the Roman Historians» en Gordon, R. L. y Marco Simón, F. (eds.): *Magical Practice in the Latin West*, Leiden/Londres, Brill, 2010, p. 93. Gordon, R. L.: «Imagining Greek and...», p. 261. No es de extrañar, por tanto, que en época visigoda los términos para referirse a los conceptos 'matemática', 'conocimiento' y 'magia' fuesen prácticamente intercambiables.

11. El Primer Concilio de Braga (561), también motivado por el priscilianismo, anatematiza (una vez más) la astrología, mediante su Artículo de Fe IX, aunque no se refiere a la magia.

12. Jiménez Sánchez, J.A.: «Los magos en la Hispania tardorromana y visigoda» en González Salinero, R. (ed.): *Marginados sociales y religiosos en la Hispania tardorromana y visigoda*, Salamanca, Signifer Libros, 2013, pp. 123.

13. Canon LIX del Segundo Concilio de Braga: *De eo quod non liceat sacerdotibus vel clericis incantaturas et contrarias ligaturas facere*.

comportamientos no dañinos, por el simple hecho de considerarse supersticiosos, que a veces es como decir paganos o idolátricos, cuando más adelante señala que «si alguno, siguiendo la costumbre de los paganos, introducir en su casa a adivinos y sortilegos, para que hagan salir fuera el espíritu malo, o descubran los maleficios, o realicen las purificaciones de los paganos, hará penitencia durante cinco años»¹⁴. Asimismo, se prohibía recoger yerbas haciendo uso de lo que se calificaba como supersticiones¹⁵, y no se permitía que las mujeres cristianas (por tanto las que no lo fueran estarían exentas) tejieran lana usando fórmulas calificadas como supersticiosas¹⁶. Estas previsiones están fundamentadas en los *Capitula Martini Bracarenis*, que se incorporaron a las actas conciliares, conformando así el cuerpo principal de las mismas. Y es este un dato de especial relevancia, pues el autor de esta obra basada en cánones orientales, Martín de Braga, mostró un gran celo en la persecución de las prácticas espirituales que se alejaban del dogma establecido, en especial el priscilianismo practicado en Galicia, celo reflejado en su opúsculo *De correctione rusticorum* publicado dos años después del referido concilio. En dicho texto, obra especialmente sencilla por el público al que está dirigida, es decir, los *ignorantes rustici* [sic], Martín¹⁷ califica a las divinidades romanas como demonios (a Júpiter lo califica además como *magus*), por lo que todo lo relacionado con las mismas es necesariamente herético. El texto es especialmente interesante, pues aporta un catálogo de aquellos comportamientos reprochables desde esta perspectiva, lo que nos puede dar una idea de cuáles eran las prácticas perseguidas:

«Porque encender velas junto a las piedras y a los árboles y a las fuentes y en las encrucijadas, ¿qué otra cosa es sino culto al diablo? Observar la adivinación y los agujeros, así como los días de los ídolos, ¿qué otra cosa es sino el culto del diablo? Observar las vulcanales y las calendas, adornar las mesas, poner coronas de laurel, observar el pie, derramar en el fogón sobre la leña alimentos y vino, echar pan en la fuente, ¿qué otra cosa es sino culto del diablo? El que las mujeres nombren a Minerva al urdir sus telas, observar en las nupcias el día de Venus, y atender en qué día se hace el viaje, ¿qué otra cosa es sino el culto del diablo? Hechizar hierbas para los maleficios, e invocar los nombres de los demonios con hechizos, ¿qué otra cosa es sino el culto del diablo? Y otras muchas cosas que es largo el decirlas (...) Alejasteis de vosotros la señal de la cruz, que recibisteis en el bautismo, y estáis atentos a otras señales del diablo por medio de las avecillas, estornudos y otras muchas cosas»¹⁸.

En la práctica, la simplificación de la doctrina cristiana que supuso este opúsculo, pudo bien ser un medio que facilitó la incorporación de elementos cristianos a los

14. Canon LXXI del Segundo Concilio de Braga: *De eo quod non liceat christianis obsecrationes diversas attendere*.

15. Canon LXXIV del Segundo Concilio de Braga: *De eo quod non liceat herbas medicinales cum aliqua observatione colligere*.

16. Canon LXXV del Segundo Concilio de Braga: *De eo quod non liceat mulieres christianas in laneficiis aliquid obsecrare*.

17. Santo húngaro quien, según Gregorio de Tours, llegó a obispo de Braga (569) gracias a las reliquias que portaba de sus viajes a Oriente, *Gregorii Episcopi Turonensis Historiarum Libri X*, V,37, en www.dmgh.de. El fin de este opúsculo en concreto, fue el de simplificar la doctrina cristiana para así hacer más fácil su difusión, Velázquez Soriano, I.: «Between orthodox belief...», pp. 611-614; Díaz Martínez, P. C. y Torres, J. M.: «Pervivencias paganas en el cristianismo hispano (siglos IV-VI)», en Santos Yanguas, Juan y R. Teja (eds.) en *Revisión de Historia Antigua, III. El cristianismo: aspectos históricos de su origen y difusión en Hispania*, Universidad del País Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2000, pp. 238 y ss.

18. Martín de Braga: *De correctione rusticorum*, XVI. Traducción de Fernando Gil - Ricardo Corleto, Pontificia Universidad Católica Argentina (2003) en www.academia.edu

rituales preexistentes, lo que dio forma a una suerte de magia cristiana¹⁹ que, como se ha señalado, se configura a partir del siglo IV. En todo caso, no cabe duda de que el referido opúsculo está claramente relacionado con el contenido de alguno de los cánones del Segundo Concilio de Braga, como se puede comprobar tras la lectura del extracto arriba transcrito.

El interés por la erradicación de creencias no cristianas tuvo también su reflejo en el Tercer Concilio de Toledo (589), conocido por ser el marco en que Recaredo renunció al arrianismo en favor del catolicismo. Entre otras previsiones, se estableció la excomunión de obispos, jueces y señores que tolerasen lo que se califica como idolatría²⁰. Asimismo, el papel del monarca en el ámbito espiritual quedó definido de modo que el crimen de lesa majestad se invistió de cierto carácter espiritual²¹.

La consulta de cualquier tipo por parte de eclesiásticos, dirigida a magos, arúspices o a quienes profesasen este tipo de artes, quedó prohibida por el Cuarto Concilio de Toledo (633)²², que fue presidido por Isidoro de Sevilla, quien sin duda introdujo en los cánones su negativa percepción de las artes mágicas. Como muestra de ello su definición de «*magus*» en sus etimologías, tomada de una constitución de Constancio II en la que se procedió a la equiparación entre magos y adivinos bajo la denominación común de *malefici*²³.

Por su parte, el Concilio de Mérida (666) prohibió que los eclesiásticos torturaran a sus siervos cuando creyeran que les hubieran provocado algún tipo de enfermedad mediante el uso de *maleficia*²⁴. Concilios posteriores insistirán en la condena de la idolatría, a la que las artes mágicas estaban asociadas²⁵.

El Décimo Séptimo Concilio de Toledo (694)²⁶ castigó con el exilio y la excomunión a los sacerdotes que oficiaran misa de difuntos por una persona aún viva con la intención de provocar la muerte de la misma²⁷, pena también

19. Velázquez Soriano, I.: «Between orthodox belief...», pp. 611-614.

20. Canon XVI del Tercer Concilio de Toledo: *Ut episcopi cum iudicibus idola dextruant, et ut domini idolatriam servis prohibeant.*

21. Martínez Díez, G.: «*Concilios visigóticos...*», pp. 116 y 123. El canon LXXV del Cuarto Concilio de Toledo (633) definió cualquier acto contra el monarca como anatema, idem, p. 217. Ese mismo año, el Concilio celebrado en Narbona prohibió la consulta a adivinos con carácter general, Díaz Martínez, P. C. y Torres, J. M.: «Pervivencias paganas...», p. 246.

22. Canon XXIX del Cuarto Concilio de Toledo: *De clericis magos vel aruspices consulentibus.*

23. Isidoro de Sevilla, *Etymologiarum sive Originum libri XX VIII,9,9: Magi sunt, qui vulgo malefici ob facinorum magnitudinem nuncupantur (...)* - CTh IX,16,4: *Imp. Constantius a. et Iulianus c. ad populum (...)* *Chaldaei ac magi et ceteri, quos maleficos ob facinorum magnitudinem vulgus appellat (...)*. Respecto de la importancia de este concilio en la configuración de las relaciones «iglesia-estado», Arce Martínez, J.: *Esperando a los árabes. Los visigodos en Hispania (507-711)*, Marcial Pons, Madrid, 2011, pp. 50-51.

24. Canon XV del Concilio de Mérida: *Ut episcopi atque presbyteres pro gravibus causis, quod legum dampnant sententiae, sive iudicis examine familiam ecclesiae non debeant stirpare.*

25. Canon XI del Duodécimo Concilio de Toledo: *De cultoribus idolorum*. Discurso de Egica y Canon II: *De idolorum cultoribus*, del Décimo Sexto Concilio de Toledo.

26. Canon V del Décimo Séptimo Concilio de Toledo: *De his qui missam defunctorum pro vivis audent malevole celebrare.*

27. Díaz Martínez, P. C., «*Quam ille de vita regis [...] consulisset*. Adivinación y violencia política en la Hispania visigoda», en Montero Herrero, S. y Perea Yébenes, S. (eds.): *Adivinación y violencia en el mundo romano*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2020, p. 275; Castillo Lozano, J. A., «Magia, adivinación, conjuros...», pp. 171-172, aunque como

reservada a quien solicitara este tipo de oficio, en lo que se califica como práctica perversa. Por tanto, es claro que los sacerdotes se contarían entre los practicantes de magia (incluso en su vertiente más siniestra).

2.2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Dejando a un lado la normativa conciliar, el primer testimonio visigodo propiamente legislativo en este ámbito, es la *Lex Romana Visigothorum* (LRV). Las fuentes jurídicas visigóticas anteriores no se conocen hasta el punto de poder determinar si tenían previsiones específicas a este respecto. Así, el Edicto de Teodorico preveía la imposición de la pena capital para quienes realizasen sacrificios siguiendo el rito pagano, así como para los adivinos (*arioli*) o necromantes (*umbrarii*)²⁸; los conocedores de estas artes (*malefici*), tras la expropiación de todos sus bienes serían muertos en caso de ser humildes, mientras que la pena reservada para las personas consideradas honradas era el exilio perpetuo. No obstante, existen dudas acerca de la naturaleza de esta fuente, probablemente atribuible a Teodorico el ostrogodo y no a Teodorico II el visigodo, por lo que su utilidad como fuente de conocimiento está limitada²⁹.

Por otra parte, de la reconstrucción de la segunda fuente, el Código de Eurico (ca. 470-480), no se puede concluir que contuviera norma alguna específicamente represora de las prácticas mágicas³⁰.

Tiempo antes (438), el emperador Teodosio II había publicado su *Codex* que, como es sabido, constituye la base sobre la que se sustentó posteriormente el Breviario de Alarico II (o LRV), publicado el 506. Mediante la adaptación de esta compilación,

referencia el autor, hay quien considera que en realidad se trataba de un rito para recibir ofrendas, Arce Martínez, J., *Esperando a los árabes...*, p. 167.

28. Niedermeyer, J.F.: *Mediae Latinitatis Lexikon Minus*, Leiden, Brill, 1976, p. 1050. Aunque, como señalo más adelante, es posible que el término también se empleara para referirse a quienes practicaran las *artes magicae* con carácter general.

29. Si bien en un principio su autoría se atribuyó al rey ostrogodo Teodorico el Grande (493-526), posteriormente se ha planteado que bien pudiera ser obra de Teodorico II (453-466), rey visigodo, o bien que durante el reinado de este hubiera sido dictado por el prefecto de las Galias, D'Ors, A.: *El Código de Eurico*, Madrid, BOE, reed. 2014, p. 8. Asimismo, se ha barajado la hipótesis de que se trataba de un texto de carácter didáctico o, incluso, una falsificación. Para una aproximación al estado de la cuestión, Schmidt-Hofner, S. – Wiemer, H.U.: «Die Politik der Form: Das Edictum Theoderici, das Prätorische Edikt und die Semantiken königlicher Rechtsetzung im postimperialen Westen», *Chiron* 52 (2022), pp. 335 y ss. La norma de interés, ETH 108, titulada *De his qui pagano ritu sacrificaverint*, se refiere tanto a la adivinación como a la magia: *Si quis pagano ritu sacrificare fuerit deprehensus, arioli etiam atque umbrarii, si reperti fuerint, sub iusta aestimatione convicti, capite puniantur; malarum artium conscii, id est malefici, nudati rebus omnibus, quas habere possunt, honesti perpetuo damnantur exilio, humiliores capite puniendi sunt*. La pena más severa, la muerte, se aplica a adivinos (*ariolos*), en principio forma despectiva de referirse a los harúpicos, posteriormente empleada con carácter más general, Walde A.- Hofmann J.B.: *Lateinisches Etymologisches Wörterbuch*, Heidelberg, C. Winter Universität, 1938, p. 634) y necromantes (*umbrarii*). Contrariamente a lo que sucede con otras fuentes, el término *malefici* se aplica a quienes son conocedores de las artes mágicas, no a sus practicantes. Entiendo que es posible que el término *umbrarius* se pudiera aplicar también a los practicantes de estas artes, pues de otro modo no se entiende que los conocedores de las mismas, definidos como *malefici*, sufrieran el reproche de la expropiación y el exilio, en caso de ser *honestiores* (muerte para los *humiliores*), sin que el Edicto hiciera referencia alguna a los practicantes.

30. D'Ors, Á.: *El Código de...*, p. 121.

entre otros elementos, el legislador visigodo incorporó a su *corpus* jurídico determinadas constituciones imperiales relativas también al tema que nos ocupa.

Coincidiendo parcialmente con la estructura del Código de Teodosio, la LRV incorporó constituciones relativas a la magia, cuya influencia se proyectará posteriormente hacia la *Lex Visigothorum* (o *Liber Iudiciorum*, LV) del año 654, por lo que resulta de interés el resaltar de forma somera las normas más significativas relativas a la represión de las artes mágicas, tomando como referencia la *interpretatio* de las mismas.

Así, la *interpretatio* de LRV IX,13,1, constitución dictada en origen por Constantino, castiga con «todo tipo de penas» a magos, encantadores y emisores de tormentas, así como a todo aquel que mediante la invocación de demonios turbe «la mente de los hombres»³¹. Al contrario que en el original constantiniano (CTh IX,16,3), no se hace referencia al uso beneficioso de estas artes, que en tal caso no serían objeto de reproche.

LRV IX,13,2, edicto de Constantino dirigido al pueblo que prevé la muerte por la mera consulta a adivinos, aunque también se refiere a los invocadores de demonios, figura más asociable a la magia que a la adivinación³².

LRV IX,13,3, Valentiniano y Valente se interesaron por quienes entraran en contacto con los demonios, fuera mediante sacrificios nocturnos, fuera mediante encantamientos, a quienes reservaron la muerte³³.

LRV IX,28,1 Graciano, Valentiniano y Teodosio excluyeron de la indulgencia pascual, entre otros, a los *maleficii*³⁴.

LRV IX,30,1 Constantino decretó que para dictar una pena capital en determinados supuestos, incluido el que nos ocupa, el juez debía obtener certeza absoluta de los hechos mediante testigos, declaraciones de cómplices o la confesión del propio reo³⁵.

LRV XI,11,1 Constantino excluyó de la posibilidad de apelar a los autores de los crímenes más graves, como los cometidos por *maleficii* y *veneficii*. No todas las fuentes de las que se ha extraído la *interpretatio* hacen mención expresa de todos los crímenes, limitándose a hacer una mención genérica del estilo *homicidii*,

31. LRV IX,13,1 *interpretatio*: *Maleficii vel incantatores vel immissores tempestatum vel ii, qui per invocationem daemonum mentes hominum turbant, omni poenarum genere puniantur.*

32. LRV IX,13,2 *interpretatio*: *Quicumque pro curiositate futurorum vel invocatorem daemonum vel divinos, quos hariolos appellant, vel haruspicem, qui auguria colligit, consuluerit, capite punietur.*

33. LRV IX,13,3 *interpretatio*: *Quicumque nocturna sacrificia daemonum celebraverit vel incantationibus daemones invocaverit, capite puniatur.*

34. LRV IX,28,1 *interpretatio*: *Sacrilegus, adulter, incesti reus, raptor, sepulcrorum violator, veneficus, maleficus, adulterator monetae, homicida diebus paschae nullatenus absolvantur. Reliqui omnes, quos minorum causarum culpa constringit, diebus venerabilibus paschae specialiter absolvantur.* CTh. IX 38, 3-8: Teodosio I (347-395) / Constit. Sirmond. 8. *Sacrilegus* como sinónimo de idólatra, Niedermeyer, J.F.: *Mediae Latinitatis Lexikon...*, p. 928.

35. LRV IX,30,1 *interpretatio*: *Iudex criminorum discutiens non ante sententiam proferat capitalem, quam aut reus ipse fateatur, aut convictus aut per innocentes testes vel per conscios criminis sui aut homicidium aut adulterium aut maleficium commisisse manifestus convincatur.*

*adulteris et reliqitis, quos lex ista comprehendit*³⁶. La mención es expresa, eso sí, en el texto original objeto de *interpretatio*.

Como es sabido el Breviario incorporó, asimismo, una versión de las *Sententiae* de Paulo (PV), alguna de las cuales se refiere a la represión de las artes mágicas. No suelen estar acompañadas de la *interpretatio*, probablemente por la propia naturaleza didascálica de la obra de Paulo. Son los fragmentos correspondientes al título 23 del libro V, recopilados en su versión visigoda como título 25 del mismo libro, referidos a la *Lex Cornelia de Sicariis et Veneficiis*.

Así, PV V,25,9 (PS V,23,15) se refiere a la prohibición general, so pena de crucifixión o entrega a las bestias, que recaía sobre el desarrollo de cualquier actividad que pudiera identificarse con la práctica de las *artes magicae*³⁷. De un modo similar, PV V,25,10 (PS V,23,16) refiriéndose específicamente a los sacrificios humanos, señala que se previó la entrega a las bestias para los humildes y la pena capital para las personas consideradas honorables³⁸. PV V,25,11 (PS V,23,17) reserva igualmente la muerte por entrega a las bestias o crucifixión a quienes tuvieran el mero conocimiento de las *artes magicae*; si además las practicaran (se les califica como *magi*), la pena sería la vivicombustión³⁹. Dado que previamente Paulo ha recordado las graves consecuencias por tener determinados conocimientos, más adelante PV V,25,12 (PS V,23,18) nos indica que, asimismo, la tenencia de libros relativos a dichos conocimientos conllevaría la expropiación de todos los bienes, junto con el exilio para los honorables y la pena capital para los humildes⁴⁰. Finalmente, PV V,25,13 (PS V,23,19) nos recuerda el vínculo existente desde antiguo entre magos y envenenadores, para quienes se previó el exilio si eran honorables y la pena capital si humildes⁴¹.

Estos hitos normativos provenientes tanto del ámbito canónico como laico, constituirían, por tanto, los antecedentes sobre los que el legislador visigodo redactó la LV.

36. LRV XI,11,1 *interpretatio*: *In civilibus causis vel levioribus criminibus, quae legibus non tenentur inserta, appellationi constituta legibus dilatio praestanda est, et suspendenda est per appellationem sententia iudicantis. At vero homicidis, adulteris et reliqitis, quos lex ista comprehendit, si convicti confessique fuerint et appellare voluerint, dilatio denegetur, sed statim in manifestis criminibus convicti iudicis est sententia proferenda, aut certe de magnis criminibus et maioribus personis ad principis est notitiam deferendum.*

37. PV V,25,9: *Qui sacra impia nocturnave, ut quem obcantarent defigerent obligarent, fecerint faciendave curaverint, aut cruci suffiguntur aut bestiis obiciuntur.*

38. PV V,25,10: *Qui hominem immolaverint exve eius sanguine litaverint, fanum templumve, polluerint, bestiis obiciuntur, vel si honestiores sint, capite puniuntur.*

39. PV V,25,11 (PS V,23,17): *Magicae artis consocios summo supplicio adfici placuit, id est bestiis obici aut cruci suffigi. Ipsi autem magi vivi exuruntur.*

40. PV V,25,12 (PS V,23,18): *Libros magicae artis apud se neminem habere licet: et penes quoscumque reperti sint, bonis ademptis, ambustis his publice, in insulam deportantur, humiliores capite puniuntur. Non tantum huius artis professio, sed etiam scientia prohibita est.*

41. PV V,25,13 (PS V,23,19): *Si ex eo medicamine, quod ad salutem hominis vel ad remedium datum erat, homo perierit, is qui dederit, si honestior sit, in insulam relegatur, humilior autem capite punitur.*

3. LA REPRESIÓN DE LAS ARTES MAGICAE EN LA LEX VISIGOTHORUM

3.1. NORMAS PRINCIPALES

La LV recoge tres normas atribuibles a Chindasvinto, referidas explícitamente a la cuestión, situadas en el capítulo segundo del libro sexto de este cuerpo normativo, intitulado de forma significativa *De maleficis et consulentibus eos adque veneficis*. Todas las previsiones relativas al tema que nos ocupa se encuentran aquí, aunque como también comprobaremos, diversos preceptos de la LV se interesan en distinto grado por otros aspectos asociados a las *artes magicae*. Por tanto, en relación con las normas que constituyen el núcleo central de la represión de estas artes, la primera de ellas dice así:

LV VI,2,3 (chind.): *Diversorum criminum noxii diverso sunt penarum genere feriendi. Hac primum ingenuos sive servos veneficos, id est, qui venena conficiunt, ista protinus vindicta sequatur, ut, si venenatam potionem alicui dederint, et qui biberit mortuus exinde fuerit, illi etiam continuo subpliciis subditi morte sunt turpissima puniendi. Si certe poculo veneni potatus evaserit, in eius potestate tradendus est ille, qui dedit, ut de eo facere quod voluerit sui sit incunctanter arbitrii.*

Si bien no se establece una identificación directa de carácter formal entre la elaboración de *veneficia* y la práctica de la magia⁴², ya desde la propia promulgación de la *Lex Cornelia de Sicariis et Veneficiis* (ca. 81 a.C.), la administración y elaboración de venenos se identificó con la de otro tipo de pociones, por lo que fue ésta la norma principal que se empleó durante el fin de la República y gran parte del Principado como medio legal de reprimir los comportamientos asociados a las *artes magicae*⁴³. Como se ha podido comprobar por las referencias a las PS realizadas previamente, este autor significativamente incorporó las previsiones relativas a los envenenamientos, que de forma llamativa son las menos numerosas, junto con las relativas a la magia en la parte de su obra correspondiente a la citada norma corneliana: concretamente, de los diecinueve comentarios de los que consta el título 23,V de las PS (25,V en la versión goda), los primeros trece se refieren *grosso modo* a distintos aspectos del crimen de homicidio, sólo dos específicamente a los

42. Martin, C.: «De sacrilegiis extirpandis...», p. 276.

43. Esta identificación se proyectó hacia toda la sociedad, como quedó reflejado en las comedias de Plauto, donde el término *veneficus* o *venefica* se usaba de modo fácilmente identificable con lo que entendemos como mago o maga, Dickie, M. W.: *Magic and magicians in the Greco-Roman world*, p. 131. De hecho, la primera acepción del término *veneficium* en el *Oxford Latin Dictionary* es: «the use of magical arts; sorcery», así como «a sorcerer; sorceress» para el término *veneficus, venefica*. Esta identificación se produjo también en época visigoda, como demuestra la *interpretatio* del Breviario de Alarico II, donde términos como *veneficus/venefica* correspondientes al original teodosiano, se traducen por *maleficus/malefica*, Haenel, G.: *Lex Romana Visigothorum*, Leipzig, Teubner, 1849, pp. XCIV-XCV. No obstante, hay autores que consideran que esta *Lex Cornelia* «no fue sistemáticamente asociada con la magia», Rodríguez, R.: «La represión de las artes mágicas en Derecho Romano» en *Fundamentos romanísticos del derecho contemporáneo X*, Madrid, BOE (2021), pp. 553-554.

envenenamientos (14 y 19), mientras que los cuatro restantes (15 a 18) se refieren a las *artes magicæ*.

Es decir, que a través de su interpretación, el ámbito de la *Lex Cornelia de Sicariis et Veneficiis* fue ampliándose desde su promulgación, abarcando paulatinamente comportamientos más allá de los envenenamientos, hasta incluir la realización de ritos asociados a cultos de carácter iniciático⁴⁴, entendiendo la práctica de estos, asociados a su vez por su exotismo a las *artes magicæ*, como una forma de oposición al poder establecido, como ya advirtiera Mecenas.

Por tanto, cabe entender que en época visigoda la práctica de la magia y la elaboración de pociones, sin ser necesariamente actividades idénticas, se consideraban como parte de un mismo ámbito, como además demostraría la posición de las disposiciones relativas a las mismas en la LV que, siguiendo la tradición romana, forman parte de un mismo título.

VI,2,4 (chind.): De maleficis et consulentibus eos. Malefici vel inmissores tempestatum, qui quibusdam incantationibus grandines in vineis messibusque inmittere peribentur, vel hii, qui per invocationem demonum mentes hominum turbant, seu qui nocturna sacrificia demonibus celebrant eosque per invocationes nefarias nequiter invocant, ubicumque a iudice vel actore sive procuratore loci repperit fuerint vel detecti, ducentenis flagellis publice verberentur et decalvati deformiter decem convicinas possessiones circuire cogantur inviti, ut eorum alii corrigantur exemplis. Quos tamen iudex, ne ulterius evagantum talia facere permittantur, aut in retrusione faciat esse, ut ibi accepta veste atque substantia ita vivant, ne viventibus nocendi aditum habeant, aut regie presentie dirigat, ut, quod de illis sibi placitum fuerit, evidenter statuatur. Hi autem, qui tales consulisse repperiuntur, in populi conventu ducentenos hictos accipiant flagellorum, ut inpuniti non maneant, quos culpe similis reatus accusat.

Aquí el legislador visigodo se refiere a tres tipos de comportamientos que caerían dentro de la categoría *artes magicæ* de forma explícita, como son la invocación de tempestades, el causar males psíquicos con la ayuda de demonios, así como la invocación de estos mediante sacrificios nocturnos.

De entre las consecuencias previstas, cabría destacar la decalvación que, recordemos, consistía en arrancar parte del cuero cabelludo, es decir, se trataba de una pena de marca que servía para identificar a quien la hubiera sufrido como persona con antecedentes delictivos para de este modo sufrir la marginación social⁴⁵. Esta consecuencia se agravaba de forma consciente, pues a la decalvación había de añadirse la exposición pública por los pueblos del entorno más cercano.

Se aplica por tanto una pena más leve que la recogida en el precedente, pues la citada LRV IX,13,3 reservaba la muerte para estos supuestos. Este precepto está también claramente asociado con la constitución de Constantino recogida en LRV IX,13,1, cuya *interpretatio*, también anteriormente citada, se refiere a los mismos supuestos.

44. Como demostraría el juicio a Apuleyo, Kippenberg, H.G.: «Magic in Roman...», p. 151; Rives, James. B.: «'Magus' and its cognates in Classical Latin» en Gordon, R. L. y Marco Simón, F. (eds.): *Magical Practice in the Latin West*, Leiden/Londres, Brill, 2010, pp. 56-57.

45. Respecto del carácter de esta pena, Arce Martínez, J., *Esperando a los árabes...*, pp. 154-157.

En relación con la protección de las cosechas contra ataques mágicos, es sabido que ya fue objeto de interés del primitivo legislador romano, pues la Ley de las Doce Tablas incluía previsiones al respecto⁴⁶. La preocupación por la provocación de tempestades y granizadas debió de ser considerable e incesante, pues uno de los pocos testimonios de métodos apotropaicos que nos ha legado la época visigoda⁴⁷, es una tardía pizarra encontrada en Asturias, datada en el siglo VIII⁴⁸, que contiene un hechizo para prevenir precisamente el granizo. La datación no es segura y puede que corresponda a una época algo posterior a la del dominio visigodo, pero no cabe duda de que se trataría de un testimonio heredero de una tradición muy anterior⁴⁹. Dada su naturaleza cristiana, se menciona a Satán como el provocador de estos males, ocupando el papel que hasta entonces correspondía a otras potencias preternaturales de carácter no cristiano⁵⁰, del mismo modo que se evoca a diversos arcángeles, a San Cristóbal (y, de forma indirecta, a San Bartolomé⁵¹) y al propio Jesucristo para reclamar su protección. Esta de la evocación de personajes cristianos en lugar de los paganos, se convirtió en una práctica muy extendida, lo que motivó la preocupación de las autoridades eclesiásticas ya desde el siglo II⁵². Esta pizarra comparte características con otros testimonios de finalidad similar hallados en otras zonas correspondientes a lo que fuera el Imperio Romano, lo que da a entender que se basa en un modelo común⁵³. Probablemente de la misma época sea otra pizarra, con fines similares aunque dado su mal estado de naturaleza y datación cronológica difíciles de determinar, hallada en Zamora⁵⁴.

Por otra parte, en relación con la atribución al Diablo y los demonios de todo mal, si bien no se aceptaba en relación con los males de carácter natural (climático,

46. *Tabula VIII,8*: «*Qui fruges excantassit (...) neve alienam segetem pellexeris*». Esta preocupación es comprensible en el contexto de economías que, como la romana y la visigoda, tenían su fundamento en las explotaciones agropecuarias, Castillo Lozano, J. A., «Magia, adivinación, conjuros, pociones y curaciones milagrosas en la Hispania visigoda» en Martínez García, J. J. y Gómez Marín, J. (eds.): *Magia y brujería en el mundo antiguo*, Oxford, Archaeopress Publishing, 2024, pp. 170-171.

47. Cabría considerar otras tres posibles filacterias en pizarra halladas en Ávila, Segovia y Salamanca, respectivamente, pero cuyo estado no permite determinar su naturaleza con precisión, Velázquez Soriano, I.: «Between orthodox belief...», pp. 620-624.

48. Aunque esta datación podría retrasarse en un siglo, hasta finales del IX o inicios del X, Velázquez Soriano, I.: «Between orthodox belief...», pp. 624-625. Ver también, Castillo Lozano, J. A., «Magia, adivinación, conjuros...», pp. 174-177.

49. Jiménez Sánchez, J.A.: «Los *inmissores tempestatum* en la Hispania tardoantigua», *Hispania*, vol. LXXVII (2017), nº 257, septiembre-diciembre, pp. 625-626; Castillo Lozano, J. A., «Magia, adivinación, conjuros...», p. 177.

50. Esta creencia, que atribuía al diablo la generación de tempestades, truenos, relámpagos y sequías, fue declarada anatema en el Primer Concilio de Braga (canon VIII), al identificarla, probablemente de manera forzada, con el priscilianismo, Jiménez Sánchez, J.A.: «Los *inmissores tempestatum*...», p. 621.

51. Jiménez Sánchez, J.A.: «Los *inmissores tempestatum*...», p. 628.

52. San Ireneo habría sido el primero en llamar la atención al respecto, aunque las primeras medidas de carácter oficial en contra de la evocación de potencias angelicales se adoptaron en el Concilio de Serdica (Sofía) en el 343. No obstante, este tipo de evocación se mantuvo en los rituales de exorcismo, como el propio San Agustín recomendaba, Fernández Nieto, F.J.: «A visigothic charm from Asturias» en Gordon, R. L. y Marco Simón, F. (eds.): *Magical practice in the Latin West*, Leiden-Boston, Brill, 2010, pp. 577-578.

53. Fernández Nieto, F.J.: «A visigothic charm...», pp. 551 y ss.

54. Esparza Arroyo, Á. -Martín Valls, R.: «La pizarra altomedieval de fuente enclada (Zamora): contribución al estudio de las inscripciones profilácticas», *Zephyrus*, 51 (1998), pp. 250 y ss.

telúrico, etc.)⁵⁵, sí en cambio en relación con el comportamiento de las personas, como cuando Valerio del Bierzo identificaba a ladrones, asesinos, magos y adúlteros como siervos del Diablo⁵⁶. Esta identificación se produce de manera parcial en LV VI,1,2 (chin./erv.), parcial en tanto que no incluye a los *maleficii* entre las personas libres que puedan ser potencialmente sometidas a tortura y sí en cambio a traidores, junto con homicidas y adúlteros⁵⁷. Ello contrariamente a lo señalado más adelante en LV VI,1,4 (ant./recc./erv.), en relación con los supuestos en los que los siervos y libertos pueden ser torturados, pues la acusación por magia sí que se incorpora en esta ocasión, junto con la traición, el adulterio, la falsificación de moneda y el homicidio. En otras palabras, los libres no eran sometidos a tortura en los supuestos de acusación por magia.

Esta norma se refiere también a quienes realizaran sacrificios nocturnos, práctica asociada no sólo a la magia, sino también a la adivinación, que podríamos identificar con los *umbrarii* mencionados en el Edicto de Teodorico antes aludido⁵⁸. La referencia explícita a la prohibición de sacrificios nocturnos por parte de LRV IX,13,3, por implicar la entrada en contacto con demonios, sugiere que este precepto fue un antecedente de LV VI,2,4.

En cuanto a la tercera,

VI,2,5 (chin.): De his, qui in hominibus aut in animalibus vel quibuscumque rebus qualicumque ligamenta aut quodcumque contrarium fecisse reperiuntur. Presentis legis superiori sententia damnari iubemus, seu ingenuus sit, sive servus utriusque sexus, qui in hominibus vel brutis animalibus omnique genere, quod mobile esse potest, seu in agris vel vineis diversisque arboribus maleficium aut diversa ligamenta aut etiam scriptis in contrarietatem alterius excogitaverint facere aut expleverint, per quod alium ledere vel mortificare aut obmutescere vellint, ut damnum tam in corporibus quam etiam in universis rebus fecisse reperiuntur.

Esta tercera previsión se refiere a la práctica de las *defixiones* o κατάδεσμοι, es decir, distintas formas de proferir maldiciones al objeto de, tal y como indica la propia norma, perjudicar tanto directamente a personas como a animales u objetos. La particularidad de esta tercera previsión consiste en la condena por el resultado

55. Creencia anatematizada por el Artículo de Fe VIII del Primer Concilio de Braga, por identificación con el priscilianismo.

56. Valerio del Bierzo: *De genere monachorum* §66-70 en la edición de Díaz y Díaz, M.C.: *Anécdota Wisigothica I*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1958, p. 58. Es decir, que la atribución de estos males a Satán contenida en la referida pizarra constituiría una salvedad, totalmente comprensible dentro del ámbito rústico-popular en que sin duda el texto de la pizarra fue redactado.

57. LV VI,1,2 (chin./erv.): (...) *Ideoque, si in causa regie potestatis vel gentis aut patrie seu homicidii vel adulterii equalem sibi nobilitate vel dignitate palatini officii quicum que accusandum crediderit, habeat prius fiduciam conprobandi quod obicit, et sic alienum sanguinem temtet inpeter* (...).

58. En el 364, los emperadores Valentiniano I y Valente prohibieron la realización de este tipo de sacrificios, CTh IX,16,7: *Imppp. valent. et valens aa. ad secundum pf. p. ne quis deinceps nocturnis temporibus aut nefarias preces aut magicos apparatus aut sacrificia funesta celebrare conetur. Detectum atque convictum competenti animadversione mactari, perenni auctoritate censemus. dat. v. id. sept. divo ioviano a. et varroniano coss.* El término *umbrarius* es extraño, pues tras una comprobación de las fuentes recogidas en los MGH, se puede constatar que sólo se utiliza en esta ocasión. No obstante, el establecer una asociación con la realización de cualquier ritual nocturno es, a priori, lo más sensato.

negativo⁵⁹, no por el hecho de llevar a cabo prácticas mágicas. Entiendo que esta tercera norma tiene un carácter general, pues las dos anteriores se refieren al uso de pociones y determinadas prácticas, mientras que en esta el legislador optó por hacer uso de un lenguaje menos específico.

Fue esta una práctica muy extendida en el mundo antiguo, hallándose multitud de testimonios a lo largo y ancho de Europa⁶⁰. Lo habitual era inscribir una serie de palabras y dibujos en una tablilla, normalmente de plomo⁶¹, que posteriormente era enterrada. Es el caso de dos pizarras halladas cerca de Braga y datadas ambas entre los siglos IV y V, que recogen sendas *defixiones* cuya intención es la de provocar el cáncer a las respectivas víctimas, que estarían basadas en modelos previos⁶², como sucede con el testimonio antes aludido. La prohibición de estas prácticas referida en el canon LIX del Segundo Concilio de Braga, precisamente, podría ser indicativo de la extensión de estas prácticas en esta zona de *Hispania*.

En relación con las maldiciones, cabe destacar el canon V del Décimo Sexto Concilio de Toledo, al que se ha aludido más arriba, pues la práctica a la que se refiere, el oficiar misa de difuntos por quienes aún viven con la intención de perjudicarles, podría considerarse como una forma de maleficio, en el sentido más amplio del término. Dado que LV VI,2,5 no especifica la forma que pudieran adoptar estas *ligamenta* y *maleficia*, refiriéndose solamente a la intención y resultado pretendidos, cabe suponer que estos comportamientos entrarían dentro de los supuestos de hecho que motivaron la promulgación de la norma que nos ocupa. En cualquier caso, si bien es probable que el término *ligamentum* hiciera referencia a una *defixio* en sentido estricto, por lo que cabría vincularla con la forma de tablilla metálica (o, en su versión más genuinamente goda, de pizarra), no pasaría lo mismo con los *maleficia* a los que también se refiere la norma, que podrían adoptar otro tipo de forma, como la celebración de una misa impía como sería el caso.

Por cierto que este mismo concilio toledano, en su canon II, entre otras previsiones, cargó contra las autoridades que no mostraran el celo requerido a la hora de perseguir estos comportamientos asociados al culto de los ídolos, sometiendo a penitencia durante un año a obispos, presbíteros y jueces, y nombrando durante ese periodo a un sustituto que, «abrasado en el celo espiritual (...) extirpe por todos los medios cualquier sacrilegio que hallare»⁶³. Esta previsión constituiría

59. Condena cuyo contenido no se menciona expresamente, sino mediante remisión a la ley precedente (...*superiori sententia*...), por lo que consistiría, por tanto, en doscientos azotes, decalcación, exposición y sumisión a la autoridad judicial. Ver en otro sentido, Jiménez Sánchez, J.A.: «Los magos en la Hispania...», p. 128.

60. Vestigios de este tipo de execraciones en el entorno europeo, en forma de tablillas metálicas, se remontan al siglo V a.C. en Grecia, Tupet, A.M.: *La Magie dans la poésie latine*, París, Les Belles Lettres, 2009, p. 174; Carastro, M.: *La cité des mages. Penser la magie en Grèce ancienne*, Grenoble, Millon, 2006, pp. 167-168.

61. Debido a la asociación de este metal con las fuerzas inferas, Barb, A. A., «La supervivencia de las artes mágicas», en Momigliano, A. (ed.), *El conflicto entre el paganismo y el cristianismo en el siglo IV* (trad. Hernández Iñiguez), Alianza Universidad, Madrid, 1989 (reed. Oxford, 1963), pp. 137 y ss.

62. Velázquez Soriano, I.: «Between orthodox belief...», pp. 608-610.

63. Canon II del Décimo Sexto Concilio de Toledo: *De idolorum cultoribus*.

otro indicio de hasta qué punto el sacerdocio cristiano estuvo permeado por las antiguas prácticas mágicas, lo que se traducía en una débil motivación a la hora de perseguir este tipo de comportamiento, problema que al parecer también afectaba a las autoridades civiles, como queda reflejado en LV VI,2,2 que, en relación con los jueces, prohíbe que estos consulten a adivinos y arúspices. Esta falta de celo en la persecución de estos comportamientos, definibles como una desviación en lo espiritual, por parte de las autoridades encargadas de su represión, constituyó un problema que afectó al ejercicio de la autoridad durante todas las épocas⁶⁴.

Finalmente, cabe destacar una referencia a los efectos obtenidos mediante el uso de estos amarres y maleficios, pues al mencionar los daños en objetos, animales y personas, con carácter general como se ha dicho, el legislador también se refiere al hecho de hacer que las personas enmudezcan, junto con la causación de heridas o la muerte. Debido al tono genérico de la norma, entiendo que pueda tratarse de una alusión a un tipo específico de práctica mágica, vinculada directamente con el mundo del derecho, cuyo fin es la obtención de un resultado favorable en un pleito. No me estoy refiriendo a la denominada «magia judiciaria», es decir, las prácticas cuyo fin es la solicitud de justicia divina tras sufrir las consecuencias de un delito⁶⁵, sino al hecho de hacer enmudecer, probablemente, a los oponentes en una vista oral. Es cierto que se trata de una afirmación con poco sustento, debido a la falta de otros puntos de referencia, pero dado que existen fuentes que atestiguan el uso de esta forma de magia en el antecedente romano, entiendo que no es totalmente insensato el suponer que el legislador visigodo se pudiera estar refiriendo a este tipo de supuestos⁶⁶.

Estas tres normas constituyen el fundamento de la legislación contra la magia en la LV, aunque no se trate de las únicas, pues pueden hallarse más previsiones relativas a este crimen en otras partes del texto.

64. A título de ejemplo, CTh XVI,10,4, que en relación con la celebración de sacrificios impíos estableció la expropiación de los bienes pertenecientes a los *rectores provinciarum* que mostraran esta falta de celo: (...) *Facultates etiam perempti fisco decernimus vindicari et similiter adfligi rectores provinciarum, si facinora vindicare neglexerint*. O, dando un salto adelante en el tiempo, la *Nueva Recopilación* (1567) que, en VIII,3,6, en relación con la persecución de prácticas tanto mágicas como adivinatorias, advierte de que «(...) si las justicias no lo cumplieren y executaren que pierdan los officios, y la tercia parte de los bienes (...)». Para más ejemplos, en general Córcoles Olaitz, E.: «La prohibición de la adivinación en Hispania» en *Anuario de Historia del Derecho Español* XCIII, BOE, Madrid (2023), pp. 9-58. La falta de fuentes explícitas, impide determinar hasta qué punto las prácticas paganas estaban extendidas entre la población durante esta época, Díaz Martínez, P. C. y Torres, J. M.: «Pervivencias paganas...», pp. 243-244

65. Categoría específica de magia cuyos primeros testimonios se remontan al siglo IV a.C., Versnel, H.S.: *Beyond cursing: «The appeal to justice in juridical prayers»* en *Magica Hiera*, Oxford, Oxford University Press, 1991, pp. 64, 68 u 84 para muestras de ello. Los diversos testimonios greco-romanos indican la existencia de una tradición al respecto, *idem*, pp. 90-93. Martín Hernández, R.: «Appealing for justice in Christian magic» en Torallas Tovar, Sofía y Monferrer-Sala, J.P. (eds.): *Cultures in Contact*, Córdoba, Cordoba near eastern research unit, 2013, pp. 27 y ss.

66. Cicerón, *Brutus*, 217: (...) *subito totam causam oblitus est idque veneficiis et cantionibus Titinia factum esse dicebat*, en relación con la torpeza de Escribonio Curión, quien alegó que ello se debió a los *veneficia* y *cantiones* proferidos por Titinia Cotta, defendida por Cicerón, Graf, F.: «How to cope with a difficult live: a view of ancient magic» en Schäfer, P. y Kippenberg, H. (eds.): *Envisioning Magic*, Leiden, Brill, 1997, p. 105-106. Este tipo de magia cuyo fin era obtener ventajas en un pleito haciendo enmudecer al oponente ya era conocida en Sumer, Schwemer, D.: «Mesopotamia» en Frankfurter, D. (ed.): *Guide to the study of Ancient Magic*, Leiden, Brill, 2019, p. 43.

3.2. NORMAS ACCESORIAS

Junto con el cuerpo central de normas referidas a la represión de la magia, LV incorpora otros preceptos que, de un modo u otro, pueden relacionarse con el tema que nos ocupa.

3.2.1. Ambigüedades

Quizás en más interesante de dichos preceptos sea LV XI,2,2, por las dudas que plantea:

LV XI,2,2 (ant. rec. erv.): Si quis mortui sarcofagum abstulerit, dum sibi vult habere remedium, XII solidus iudice insistente heredibus mortui cogatur exolvere. Quod si domino iubente servus hoc admiserit, dominus pro servo suo componere non moretur. Servus vero, si ex sua voluntate hoc admiserit, nihilominus C flagella suscipiat, et quod tulerat et loco et corpori proprio reformetur.

Según una interpretación tradicional⁶⁷, el remedio (*remedium*) al que se hace referencia se correspondería con algún objeto o resto humano utilizado para prácticas mágicas asociadas a la necromancia. Sin embargo, autores más recientes⁶⁸ han considerado que el legislador se estaría refiriendo al saqueo de reliquias.

Respecto de esta cuestión, entiendo que la interpretación tradicional se ajustaría más a la realidad de la norma. La norma previa, LV XI,2,1, se refiere precisamente a la violación de sepulcro como saqueo de tumbas, con la intención de sustraer bienes del muerto (*qui mortuum expoliaverit*), así como vestidos o todo tipo de ornamento. Entiendo por tanto que el precepto que nos ocupa se refiere a la sustracción de los restos humanos propiamente dichos, que el saqueador habrá de retornar si es descubierto (*et quod tulerat et loco et corpori proprio reformetur*).

Por tanto, si se refería a reliquias, ¿por qué el legislador godo no fue más explícito? Puede entenderse, por tanto, que los *remedia* a los que se refiere consisten en estos restos que serán usados para diversos fines, como especialmente la curación de enfermedades mediante la elaboración de *potiones*. Recordemos que el término *remedium* lo encontramos también en el Paulo visigótico, en relación con la administración de *medicamenta* (o *potiones*), texto incorporado en LRV, PV V,25,13: «(...) quod ad salutem hominis vel ad remedium datum erat (...)».

Por tanto, si *remedium* se puede considerar como medio de curación y se identifica con el fragmento de un cadáver, el legislador se podría estar refiriendo tanto a la creación de pociones como de amuletos, entre los que también cabría incluir las reliquias⁶⁹.

67. McKenna, S.: *Paganism and Pagan Survivals in Spain up to the Fall of the Visigothic Kingdom*, Washington, Catholic University of America, 1938, p. 125; Castillo Lozano, J. A., «Magia, adivinación, conjuros...», p. 173.

68. Martin, C.: «De sacrilegiis extirpandis...», p. 282.

69. El título dedicado a la violación de sepulcro del *Codex Theodosianus* (IX,17), no se incorporó a la LRV; sí, en cambio,

Otra norma, LV II,1,9, también plantea otro tipo de duda, por la facilidad en confundir términos:

LV II,1,9 (recc.): (...) Quapropter quicum que in principem aut crimen iniecerit aut maledictum intulerit, ita ut hunc de vita sua non humiliter et silenter admonere procuret, sed huic supervere et contumeliose insultare pertemet sive etiam in detractationis eius ignominia turpia et iniuriosa presumat... (...).

Referida al hecho de maldecir al rey, se diría que el legislador se refiere más bien al hecho de faltarle al respeto, más que a lanzarle una *defixio* o un *maleficium* en sentido estricto. Los *honestiores* sufren la pérdida de la mitad de sus bienes a favor del rey, mientras que los *humilliores* son reducidos a la esclavitud, lo que contrasta fuertemente con LV VI,2,5 que, sin distinción de clase, en remisión a LV VI,2,4, prevé doscientos azotes, decalvación, exposición pública y una suerte de libertad vigilada para los *maleficii*. Es este el lenguaje también empleado en LV XII,3,12 y 15, normas por las que se maldice a los judíos, concepto de maldición (*maledictio*) que no puede entenderse como de carácter mágico, lógicamente. Es el mismo lenguaje que a menudo encontramos en las *Formulae Visigothicae*, donde se prevén maldiciones para algunos supuestos de incumplimiento⁷⁰.

Esta ambigüedad en los términos también la encontramos en LV VI,2,2 (erv.), norma referida al uso de métodos adivinatorios dentro del ámbito jurisdiccional en la que se usa el término *maleficii*⁷¹, pero para referirse a los «malhechores» como delincuentes, en general, tal y como se deduce claramente del propio contexto y finalidad de la norma.

3.2.2. Uso accesorio de la magia

Por otra parte, LV hace referencia a las prácticas mágicas como instrumento complementario para la comisión de delitos, como el adulterio uxorio o la interrupción voluntaria de un embarazo.

LV III,4,13 (erv.): (...) Ideoque, quia quorundam interdum uxores, viros suos abhominantes seseque adulterio pollutentes, ita potionibus quibusdam vel maleficiorum factionibus eorundem virorum mentes alienant atque precipitant, ut nec agnitum uxoris adulterium accusare publice vel defendere valeant, nec ab eiusdem adultere coniugis consortio vel dilectione discedant (...).

una novela de Valentiniano (V, *De sepulchi violatoribus*) como parte de las constituciones imperiales añadidas hacia la parte final del Breviario. Dedicada una referencia específica (nov. Val, V.1) a los sacerdotes cristianos que (...) *ferro accincti vexant sepultos et obliiti numinis coelo ac sideribus praesidentis cinerum contagione poliutas sacris altaribus manus inferunt* (...), lo que podría interpretarse como una referencia a prácticas necrománticas llevadas a cabo por dichos sacerdotes.

70. En general, Córcoles Olaitz, E.: *Las Formulae Visigothicae. Aproximación a la práctica jurídica visigoda*. Lecce, Grifo, 2010.

71. LV VI,2,2: «(...) *Dum enim maleficium per divinum, maleficia per divinationes conprobare pertemtant, quasi tertio loco ipsi se diabolo servituros inlaqueant* (...)».

Esta ley es fruto de una reforma de Ervigio, fundamental, pues elimina de modo expreso la pena de muerte para los supuestos de adulterio⁷². En todo caso, la pena se impone por la comisión del adulterio, no por haber hecho uso de artes mágicas para facilitarlo o encubrirlo: recordemos que, con carácter general, VI,2,4 prevé azotes, decalvación, exposición pública y libertad controlada para los magos. Se entiende, por tanto, que dado que la pena reservada por III,4,13 por el adulterio es más grave que la impuesta por VI,2,4 por la práctica de la magia, esta última quedaría subsumida en la primera.

Por otra parte, el título LV VI,3 se refiere a la interrupción del embarazo en general, con alusión específica a las *potiones* que puedan ser administradas para ello. El resto de preceptos del título referencian distintas circunstancias relacionadas con dicha interrupción del embarazo, sin especificar el modo en que se practique, aunque VI,3,7 menciona las pociones al referirse a los métodos para ello.

3.2.3. El *maleficium* como crimen

Con carácter general, *maleficium* entendido como hechicería se considera un crimen (LV VII,1,5) junto con otras figuras o tipos, lo que implica que su comisión tendrá efectos paralelos, como la prohibición de testificar o las consecuencias propias de la falsa acusación, previstas en LV II,4,1 y VI,1,6.

Como se ha indicado antes, todos estos comportamientos se contaban entre los supuestos por los que cabía responsabilizar a los siervos de los crímenes cometidos por los amos, aplicándoles también la tortura en virtud de las previsiones de LV VI,1,4 (ant. recc. erv.), es decir, se equiparaban al adulterio, la alta traición, la falsificación de moneda y el homicidio⁷³. No obstante, no se incluyen entre los supuestos, recogidos con posterioridad en LV VI,1,2 (chind. recc. [erv.]), por los que cabe torturar a una persona ingenua (traición, homicidio y adulterio).

3.2.4. Magia y asilo

En relación con el asilo eclesial, el legislador (LV IX,3,4) se remite a las leyes específicas para homicidas, hechiceros y envenenadores, es decir, en nuestro caso, a VI,5,16, en virtud de la cual sólo con la autorización del sacerdote se permitiría que

72. Osaba García, E.: *El adulterio uxorio en la Lex Visigothorum*, Madrid, Marcial Pons, 1997, pp. 228 y ss.

73. LV VI,1,4 (*antiqua*): *Pro quibus rebus et qualiter servi vel ancille torquendi sunt in capite dominorum. Servus seu ancilla in capite domini vel domine non propter aliu torquantur, nisi tantum in crimine adulterii, aut si contra regnum, gentem vel patriam aliquid dictum vel dispositum fuerit, seu falsam monetam quisque confixerit, aut etiam si causam homicidii vel maleficii querendam esse constiterit (...).*

el *maleficus* o la *malefica* (entendidos también como magos, LV IX,3,4) refugiados en una iglesia fueran entregados a las autoridades.

4. CONCLUSIONES

Llama la atención la levedad de las penas en comparación con el precedente romano, donde, en general, el resultado de la práctica de la magia era la muerte por vivicombustión, entre otras respuestas. Uno de los factores a tener en cuenta en relación con esta moderación sería el hecho de que, durante el periodo final del dominio visigodo en *Hispania*, se produjo una atenuación de las penas más graves, por la que supuestos que en el precedente romano o visigótico anterior a la LV se penaban con la muerte, pasaron a castigarse con penas de carácter corporal y patrimonial. En el caso que nos ocupa, a falta de tener más información acerca de la normativa euriciana, el rey Ervigio, de cuyas reformas obtenemos la forma final de las leyes que nos conciernen, generalizó la sustitución de la muerte por la mutilación, por lo que la decalvación reservada para los practicantes de la magia podría ser reflejo de esa tendencia.

Queda claro, asimismo, que los visigodos fueron herederos de los romanos también en este ámbito. No sólo por los referentes normativos, sino que más allá de ellos, por la recepción o continuación de ciertas costumbres y creencias, como el uso de tablillas para maldecir (otorgándoles el «toque personal» mediante el uso de pizarras), la identificación de envenenadores con practicantes de hechicería, la prohibición de la realización de sacrificios nocturnos o la especial preocupación por la protección de las cosechas de ataques mágicos.

En cualquier caso, no cabe la menor duda acerca del interés del poder político visigodo por ejercer un control sobre cualquier tipo de espiritualidad no «normativa», por identificarla con un potencial peligro para el ejercicio de dicho poder. Esta circunstancia no es exclusiva, ni mucho menos, del ámbito visigodo, pues se dio igualmente en el precedente romano. La clara relación entre la Iglesia y el «estado» visigodo, que en ocasiones tiene un carácter desigual a favor de la primera, es claro reflejo de ello.

Asimismo, tal y como sucede con el crimen de adivinación, el legislador incide en la importancia de asegurar que los agentes del poder cumplan con el cometido encomendado, pues parece claro que existía cierta oposición a la hora de imponer las sanciones, generalmente severas, reservadas para los supuestos comentados en el presente trabajo. Esta reticencia a hacer cumplir la ley por parte de sus agentes, sería el reflejo de la pervivencia de unas costumbres y creencias tan arraigadas que formaban parte intrínseca del acervo cultural visigodo, continuador, como se ha señalado, del romano. Se trataría por tanto de unos usos centenarios, aunque su extensión sea difícil de terminar por la ausencia de fuentes explícitas al respecto. Como se ha podido constatar, este arraigo llevó en cierto modo a la generación de

una suerte de sistema mixto, en el que las antiguas creencias se invistieron de las nuevas formas derivadas de la creencia cristiana que, poco a poco, encontraron su espacio en la cultura goda.

Hasta tal punto esto fue así, que los propios sacerdotes cristianos se sentían cómodos en el ámbito pagano, como demuestran ejemplos como el oficio de misa de difuntos por personas aún vivas o la práctica de las artes mágicas con carácter general, condenadas por los concilios, sin que esta supuesta idolatría les planteara al parecer conflicto alguno. En principio al menos, una forma de atajar estos comportamientos, entre otros, fue la identificación del crimen de lesa majestad con desviaciones en el ámbito espiritual a partir de la conversión de Recaredo.

BIBLIOGRAFÍA

- Arce Martínez, J.: *Esperando a los árabes. Los visigodos en Hispania (507-711)*, Marcial Pons, Madrid, 2011.
- Barb, Alphons Agustinus: «La supervivencia de las artes mágicas», en Momigliano, Arnaldo (ed.), *El conflicto entre el paganismo y el cristianismo en el siglo IV* (trad. M. Hernández Iñiguez), Alianza Universidad, Madrid, 1989 (orig. Oxford, 1963), pp. 117-143.
- Carastro, Marcello: *La cité des mages. Penser la magie en Grèce ancienne*, Millon, Grenoble, 2006.
- Castillo Lozano, J. A., «Magia, adivinación, conjuros, pociones y curaciones milagrosas en la Hispania visigoda» en Martínez García, José Javier y Gómez Marín, Javier (eds.): *Magia y brujería en el mundo antiguo*, Oxford, Archaeopress Publishing, 2024, pp. 167-184.
- Córcoles Olaitz, Edorta: *La prohibición de la adivinación en Hispania en Anuario de Historia del Derecho Español XCIII* (2023), pp. 9-58.
- Córcoles Olaitz, Edorta: *Las Formulae Wisigothicae. Aproximación a la práctica jurídica visigoda*. Grifo. Lecce, 2010.
- Díaz Martínez, Pablo de la Cruz: «*Quam ille de vita regis [...] consulisset*. Adivinación y violencia política en la Hispania visigoda», en Montero Herrero, S. y Perea Yébenes, S. (eds.): *Adivinación y violencia en el mundo romano*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2020, pp. 271-292.
- Díaz Martínez, Pablo de la Cruz y Torres, Juana M.: «Pervivencias paganas en el cristianismo hispano (siglos IV-VI)», en Santos Yanguas, Juan y Teja, Ramón (eds.) en *Revisiones de Historia Antigua, III. El cristianismo: aspectos históricos de su origen y difusión en Hispania*, Universidad del País Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2000, pp. 235-261.
- D'Ors, Álvaro.: *El Código de Eurico*, BOE, Madrid, 2014.
- Dickie, Matthew W.: *Magic in the Roman Historians* en Gordon, Richard L. y Marco Simón, Francisco (eds.): *Magical Practice in the Latin West*, Brill, Leiden/Londres (2010), pp. 79-104.
- Escribano Paño, M^a Victoria: *El edicto de Constantino contra los herejes: la desviación religiosa como categoría legal* en Vilella Masana, Josep (ed.): *Constantino ¿el primer emperador cristiano?, Religión y política en el s. IV*, Barcelona (2015), pp. 377-392.
- Esparza Arroyo, Ángel - Martín Valls, Ricardo: *La pizarra altomedieval de fuente encalada (zamora): contribución al estudio de las inscripciones proflácticas en Zephyrus*, 51 (1998), pp. 237-262.
- Fernández Nieto, Francisco Javier: *A visigothic charm from Asturias* en Gordon, Richard L. y Marco Simón, Francisco (eds.): *Magical practice in the Latin West*, Brill, Leiden-Boston, 2010, pp. 551-599.
- Gordon, Richard L.: *Imagining Greek and Roman magic* en Ankarloo, Bengt y Clark, Stuart (eds.): *Witchcraft and Magic in Europe (Ancient Greece and Rome)*, Athlone Press, Philadelphia, 1999, pp. 159-276.
- Graf, Fritz: *Magic in the ancient world*, Harvard University Press, Cambridge/Londres, 1999.
- Idem: *Excluding the Charming: The Development of the Greek Concept of Magic* en *Ancient Magic and Ritual Power*, Brill, Leiden (1995), pp. 29-42.
- idem: *How to cope with a difficult live: a view of ancient magic* en Schäfer, Peter y Kippenberg, Hans (eds.): *Envisioning Magic*, Brill, Leiden, 1997, pp. 93-114.
- Gregorio de Tours, *Historiarum Liber III (XXIX)* en www.dmgh.de
- Haenel, Gustav: *Lex Romana Visigothorum*, Leipzig, 1849.
- Helm, R.: *Die Chronik des Ieronimus*, Leipzig, Hinrichs, 1913.

- Jiménez Sánchez, Juan Antonio: *Los inmissores tempestatum en la Hispania tardoantigua en Hispania*, vol. LXXVII (2017), nº 257, septiembre-diciembre, pp. 617-641.
- Jiménez Sánchez, Juan Antonio: «Los magos en la Hispania tardorromana y visigoda» en González Salinero, Raúl (ed.): *Marginados sociales y religiosos en la Hispania tardorromana y visigoda*, Salamanca, Signifer Libros, 2013, pp. 119-138.
- Kippenberg, Hans G.: *Magic in Roman civil discourse: Why rituals could be illegal en Schäfer, Peter y Kippenberg, Hans (eds.): Envisioning Magic*, Brill, Leiden, 1997, pp. 137-163.
- Martín, Céline: *De sacrilegiis extirpandis. Interpretar la legislación contra el paganismo en la Hispania de los siglos VI-VII en Fernández Ubiña, J., Quiroga Puertas, Alberto J., Ubric Rabaneda, P. (eds.): La iglesia como sistema de dominación en la Antigüedad tardía*, Universidad de Granada, Granada, 2015, pp. 273-292.
- Martín Hernández, Raquel: *Appealing for justice in Christian magic en Torallas Tovar, Sofía y Monferrer-Sala, Juan Pedro (eds.): Cultures in Contact*, Córdoba, 2013, pp. 27-42.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Bibliograf, Barcelona, 1963.
- McKenna, Stephen: *Paganism and Pagan Survivals in Spain up to the Fall of the Visigothic Kingdom*, Catholic University of America, Washington, 1938.
- Niedermeyer, Jan Frederik: *Mediae Latinitatis Lexikon Minus*, Brill, Leiden, 1976.
- Osaba García, Esperanza: *El adulterio uxorio en la Lex Visigothorum*, Marcial Pons, Madrid, 1997.
- Ramis Barceló, Rafael – Ramis Serra, Pedro: *El libro de los juicios*, Boletín Oficial del Estado, Leyes Históricas de España, Madrid, 2015.
- Rives, James. B.: *'Magus' and its cognates in Classical Latin en Gordon, Richard L. y Marco Simón, Francisco (eds.): Magical Practice in the Latin West*, Brill, Leiden/Londres, 2010, pp. 53-77.
- Rodríguez, Rosalía: *La represión de las artes mágicas en Derecho Romano en Fundamentos romanísticos del derecho contemporáneo X*, BOE, Madrid (2021), pp. 545-559.
- Sanz Serrano, Rosa: *Cesset superstitio: la autopsia de un conflicto en Anejos de Gerión VII (2003)*, pp. 97-167.
- Schmidt-Hofner, Sebastian – Wiemer, Hans Ulrich: *Die Politik der Form: Das Edictum Theoderici, das Prätorische Edikt und die Semantiken königlicher Rechtsetzung im postimperialen Westen en Chiron 52 (2022)*, pp. 335-412.
- Schwemer, Daniel: *Mesopotamia en Frankfurter, David (ed.): Guide to the study of Ancient Magic*, Brill, Leiden, 2019, pp. 36-64.
- Stratton, Kimberly B.: *Naming the Witch: Magic, ideology & stereotype in the Ancient world*, Columbia University Press, Nueva York, 2007.
- Tupet, Anne-Marie: *La Magie dans la poesie latine*, Les Belles Lettres, París, 2009.
- Valerio del Bierzo: *De genere monachorum en la edición de Díaz y Díaz, Manuel C.: Anécdota Wisigothica I*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1958.
- Velázquez Soriano, Isabel: *Between orthodox belief and 'superstition' in Visigothic Hispania en Gordon, Richard L. y Marco Simón, Francisco (eds.): Magical practice in the Latin West*, Brill, Leiden-Boston, 2010, pp. 601-627.
- Versnel, Hendrik «Henk» Simon: *Some reflections on the relationship magic-religion en Numen, XXXVIII, fasc. 2 (1991)*, pp. 177-197.
- Versnel, Hendrik «Henk» Simon: *Beyond cursing: The appeal to justice in juridical prayers en Magica Hieria*, Oxford University Press, Oxford (1991), pp. 60-106.

LA PARTICIPACIÓN RELIGIOSA EN LA CONFLICTIVIDAD JURISDICCIONAL LEONESA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA: EL SEÑORÍO MONÁSTICO DE SAN ISIDORO DE LEÓN (SS. XV-XVI)

RELIGIOUS INVOLVEMENT IN JURISDICTIONAL CONFLICTS DURING THE LATE MIDDLE AGES: THE MONASTIC LORDSHIP OF SAN ISIDORO DE LEÓN (FIFTEENTH AND SIXTEENTH CENTURIES)

Laura Díez Gutiérrez¹

Recepción: 2024/12/10 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2025/01/27 ·

Aceptación: 2025/02/28

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.43671>

Resumen²

Este estudio supone un primer acercamiento a la conflictividad social en torno al monasterio de San Isidoro de León, entre finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI. A lo largo del texto y de acuerdo con el objetivo principal del trabajo, se examinan los enfrentamientos suscitados en el ámbito rural, especialmente en la montaña leonesa, contra entidades laicas y eclesiásticas, y cuya resolución se somete al arbitrio de los tribunales regios. A través de la recopilación y análisis cualitativo de fuentes judiciales procedentes de diferentes archivos y colecciones documentales, se comprueba que el cenobio ejerce un papel fundamental en la conflictividad bajomedieval leonesa. Las principales causas de las disputas se corresponden con el ejercicio de la jurisdicción y el aprovechamiento de términos y recursos naturales; a las que se unen intereses personales vinculados al ejercicio

1. Universidad de León. C.e.: ldiezg@unileon.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9652-003X>

2. Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación «Violencia, conflictividad y mecanismos de control en el Noroeste de la Península Ibérica (siglos XVI-XIX)», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Ref.PID2021-124970NB-I00). A su vez, se ha recibido financiación del Ministerio de Universidades para la Formación de Profesorado Universitario (convocatoria 2022).

de cargos institucionales. Finalmente, se sugieren posibles nuevas líneas de investigación a partir de la documentación examinada.

Palabras clave

San Isidoro; Baja Edad Media; conflictos; jurisdicción; León.

Abstract

This study is an initial examination of the social conflicts surrounding the Monastery of San Isidoro de León, between the late fifteenth and early sixteenth centuries. Throughout the text, in line with its main objective, disputes arising in rural areas —especially in the mountains of León— against both secular and ecclesiastical institutions are examined, with their resolution submitted to the arbitration of royal tribunals. Through the compilation and qualitative analysis of judicial sources drawn from various archives and documentary collections, it is evident that the monastery played a major role in the social unrest of late medieval León. The main reasons for these disputes were related to the exercise of jurisdiction, the utilization of lands and their natural resources, along with personal interests linked to the holding of institutional positions. Finally, new lines of research are suggested based on the examined records.

Keywords

San Isidoro; Late Middle Ages; Conflicts; Jurisdiction; León.

.....

INTRODUCCIÓN

Este trabajo forma parte de un amplio proyecto de investigación sobre la violencia y la conflictividad social en el Reino de León entre finales de la Baja Edad Media y comienzos de la Edad Moderna. Sus objetivos persiguen analizar la naturaleza y causalidad de los enfrentamientos, su intensidad y frecuencia, así como sus modos de resolución a lo largo del contexto espaciotemporal indicado. Dentro de este panorama general, se enmarca el presente estudio de caso, correspondiente al monasterio de San Isidoro de León. El mismo, situado dentro de la ciudad, conforma a finales del siglo XV un señorío monástico compuesto por dominios en el interior de la urbe y en su entorno rural³, donde se suceden pleitos contra la nobleza laica y eclesiástica, concejos y oficiales de justicia, motivados por el ejercicio de la jurisdicción y el aprovechamiento de términos y recursos naturales.

La finalidad de este análisis consiste en examinar, a través de una metodología cualitativa, los conflictos que tienen como protagonista a este cenobio, dentro de la cronología indicada, especialmente aquellos que no han sido estudiados o que han recibido una menor atención a nivel historiográfico. Hay que tener en cuenta que la mayoría de obras existentes sobre San Isidoro han sido acometidas desde la perspectiva paleográfica⁴, arquitectónica y artística⁵, siendo escasas las investigaciones que giran en torno al papel del cenobio como agente activo en la conflictividad social —aquellas que existen se orientan hacia unas cronologías más tardías⁶—. En definitiva, se trata de dotar de un carácter unitario a las noticias sobre

3. Con el fin de conocer la historia del mismo, es preciso consultar: Pérez Llamazares, Julio: *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*. León, Imprenta Moderna, 1927; y García Martínez, Aida: «Aproximación crítica a la historiografía de San Isidoro de León», *Estudios humanísticos. Historia*. 4 (2005), pp. 53-93.

4. Cabe mencionar los siguientes estudios: García Lobo, Vicente: «Las inscripciones medievales de San Isidoro de León», en VV. AA.: *Santo Martino de León, ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII centenario de su obra literaria: 1185-1985*. León, Isidoriana, 1987, pp. 371-398; Martín López, Encarnación: «Sobre la tradición documental. Un documento singular de San Isidoro de León», *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, 16 (1994), pp. 95-104; «El scriptorium documental de San Isidoro de León», en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.): *Monjes y monasterios españoles: actas del simposium (1/5-IX-1995)*. Vol. III. San Lorenzo de El Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 1995, pp. 533-546; «Las inscripciones del Panteón de San Isidoro de León. Particularidades epigráficas», en VV. AA. (coords.): *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*. Vol. 2. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2004, pp. 941-972; Domínguez Sánchez, Santiago: *Patrimonio documental de San Isidoro de León, siglo XIV*. León, Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1993. Es preciso citar también los volúmenes relativos a la documentación procedente del cenobio: VV. AA.: *Patrimonio cultural de San Isidoro. A, Serie documental. 2 vols*. León, Universidad de León, Real Colegiata de San Isidoro, 1994. Más recientemente, destaca: Osorio Alonso, Elena: «La colección de pergaminos de la Real Colegiata de San Isidoro de León. Proyecto para su descripción y difusión», en González Cachafeiro, Javier (coord.): *5ª Jornadas Archivando: los archivos privados. Actas de las jornadas. León, 8 y 9 de noviembre de 2012*. León, Fundación Sierra Pambley, 2012, pp. 90-97.

5. Además de las referencias al monasterio incluidas dentro de obras sobre el arte románico en general, existen estudios monográficos: Fernández González, Etelvina: «San Isidoro de León», *Cuadernos de Arte Español, Historia 16*, 53, Madrid, Grupo 16, 1992, pp. 1-31. A modo de ejemplo podemos citar también: Poza Yagüe, Marta: «Entre la tradición y la reforma. A vueltas de nuevo con las portadas de San Isidoro de León», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 15 (2003), pp. 9-28; Moráis Morán, José Alberto: «El ornato esculpido en el templo de Fernando I (San Juan Bautista/San Isidoro de León)», *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 13 (2014), pp. 7-30; Valdés Fernández, Manuel: «El Panteón Real de la Colegiata de San Isidoro de León», en Bango Torviso, Isidro Gonzalo (coord.): *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2001, pp. 73-84.

6. Algunas obras incluyen algunas referencias a pleitos y tensiones entre el monasterio y la nobleza leonesa de

los conflictos en los que San Isidoro se ve involucrado en el contexto indicado, contribuyendo a ampliar nuestro conocimiento sobre el tema mediante el análisis de documentación hasta ahora no revisada.

Las fuentes empleadas para ello han sido extraídas del Archivo General de Simancas, del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, del Archivo de los Condes de Luna y del Archivo Histórico de la Nobleza. El grueso de la información procede de dos fondos pertenecientes a los dos primeros archivos mencionados, en concreto, el Registro General del Sello y el Registro de Ejecutorias, respectivamente. De igual modo, se han consultado las colecciones documentales ya editadas sobre San Isidoro⁷. Todas las fuentes empleadas para la elaboración de este trabajo son de carácter judicial y, por ello, presentan algunas limitaciones. Por una parte, solamente ofrecen información sobre los enfrentamientos que se resolvieron al amparo de los tribunales, pero no de los que se solucionaron mediante otros mecanismos extrajudiciales. Por otra, los documentos consultados responden a la culminación de un modelo protocolizado de administración de la justicia que tiene lugar durante el reinado de los Reyes Católicos. Como consecuencia, los mensajes contenidos en la información procedente de la administración central pueden estar sesgados, de acuerdo al interés por sobrevalorar o infravalorar determinados conflictos⁸. Además, en nuestro caso, el tipo documental analizado por excelencia es la carta de comisión, a través de la cual el Consejo Real facultaba a diferentes jueces para que resolvieran las desavenencias, tras las peticiones realizadas por alguna de las partes implicadas. Esto provoca que las fuentes ofrezcan pocos

finales del siglo XV y principios del siglo XVI, aunque se trata de someras menciones: González Flórez, Maximiliano: «El Infantado de Torío», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 21(45) (1981), pp. 35-60; Álvarez Álvarez, César: *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 1982; Pérez Llamazares, Julio, y Álvarez Miranda, José: *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*. León, Nebrija, 1982; García Cañón, Pablo: «Enfrentamientos interseñoriales en la Montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, 23 (2009), pp. 55-76; Pérez Álvarez, María José: «Los pleitos sostenidos por el Concejo de Lacia contra el Conde de Luna durante el reinado de Carlos I», *Estudios Humanísticos. Geografía, historia y arte*, 19 (1997), pp. 75-86; «Señores contra campesinos. Campesinos contra señores. Los puertos concejiles en la base de la conflictividad antiseñorial en la montaña leonesa (siglos XV-XIX)», en Jiménez Estrella, Antonio y Lozano Navarro, Julián J. (coords.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Comunicaciones. Volumen II. Conflictividad y violencia en la Edad Moderna*. Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 532-543; Sánchez Badiola, Juan José: *Nobiliaria de la montaña leonesa*. Granada, Torres Editores, 2019. Para periodos más tardíos, cabe citar: Osorio Alonso, Elena: «La documentación de los nuncios y auditores pontificios: los pleitos de Francisco Gasca Salazar, Abad de San Isidoro de León (1599-1621)», *Hispania Sacra*, 58(118) (2006), pp. 517-544; «La custodia del Archivo de San Isidoro de León como fuente de conflictos en el siglo XVIII», *Estudios humanísticos. Historia*, 6 (2007), pp. 195-205. A nivel general, es preciso mencionar: Izquierdo Benito, Ricardo: «Conflictos entre los poderes temporal y eclesiástico en las ciudades medievales. El caso de Toledo en 1390», *En la España medieval*, 17 (1985), pp. 1081-1104; Pérez, Mariel: «Conflictos entre laicos y eclesiásticos, poder y relaciones sociales en el reino de León. Revisión crítica de un modelo», *Sociedades precapitalistas*, 5(2) (2016), pp. 1-22.

7. Osorio Alonso, Elena: *Documentos pontificios del Real Monasterio de San Isidoro de León: siglos XV a XIX*. León, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León, 2007; Viñayo González, Antonio: *Archivo Capitular de San Isidoro de León: índice registro de la documentación en papel y pergaminos incorporados (1172-2005)*. León, Universidad de León y Real Colegiata de San Isidoro, 2010.

8. Valdeón Barquero, Julio: «Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV». Madrid, Siglo XXI, 1975, p. 41.

detalles, dado que remiten a dichas peticiones, no siempre conservadas; y que las descripciones de los hechos, si se incluyen, respondan a una visión parcial⁹.

A través de ellas, se han podido localizar y reconstruir algunos de los pleitos en los que el monasterio se vio inmiscuido entre finales del siglo XV y las primeras décadas de la centuria siguiente, y en los que se enfrentó a otros señores laicos y eclesiásticos, e incluso a autoridades municipales —en aquellos conflictos cuyo marco espacial es la ciudad—. Es decir, se trata de disputas de carácter horizontal¹⁰ motivadas por la confrontación de intereses y que se pueden clasificar entre aquellas que versan sobre el ejercicio de la jurisdicción, generalmente resueltas por la vía conciliadora a través de los tribunales; y las que se identifican con atentados contra el dominio territorial, tradicionalmente desencadenantes de una mayor violencia¹¹. No obstante, la mayoría de los pleitos que han sido identificados en este estudio responden a la unión de ambas tipologías. De este modo, al interés por la defensa de la jurisdicción se le une la necesidad de proteger los términos, prados, pastos, montes, aguas y rentas frente a su aprovechamiento subrepticio por agentes externos. En definitiva, se trata de conflictos motivados, fundamentalmente, por la ambición de poder político, económico y social, que suelen someterse al arbitrio de la autoridad regia¹². Al mismo tiempo, estas causas se interrelacionan con otras de carácter personal, que podrían responder a la existencia de un sistema de redes clientelares.

Aunque todo lo anterior es aplicable tanto al espacio rural como al urbano, a lo largo de este trabajo nos centraremos únicamente en el primero, pero no por ello se debe olvidar que, al mismo tiempo, San Isidoro protagonizó disputas contra el regimiento leonés, el corregidor y otros oficiales de justicia, y contra el cercano monasterio de San Marcos, que serán objeto de otro estudio de caso¹³. De hecho, parece existir una correlación entre los enfrentamientos desarrollados en ambos ámbitos, pudiendo considerar los agravios sufridos por los concejos y vasallos como la transposición de una violencia que, en realidad, se dirigía hacia sus señores y que estaba causada por las tensiones originadas en la ciudad.

9. Monsalvo Antón, José María: *Los conflictos sociales en la Edad Media*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 250; 292.

10. Valdeón Baroque, Julio: «Los conflictos sociales en los siglos XIV y XV en la Península Ibérica», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 3 (1984), p. 134.

11. Pérez-Embid Wamba, Javier: *El Císter en Castilla y León, Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986; Sebastián Amarilla, José Antonio: *Agricultura y rentas monásticas en tierras de León. Santa María de Sandoval (1167-1835). Tomo I*. Madrid, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1992, pp. 623-650.

12. Durante el reinado de los Reyes Católicos, en el que se enmarcan los enfrentamientos que analizaremos en este trabajo, se experimenta una conflictividad de carácter horizontal, marcada por las disputas entre grandes señores territoriales y las élites dominantes de las ciudades. Valdeón Baroque, Julio: «Los conflictos sociales en tiempos de Isabel la Católica», en Valdeón Baroque, Julio (ed.): *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*. Valladolid, Ámbito Ediciones S.A. e Instituto Universitario de Historia Simancas, 2002, pp. 244-245.

13. Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), leg. 1490-VI, fol. 150; leg. 1491-VIII, fols. 153, 252; leg. 1492-VII, fol. 115; leg. 1492-VIII, fol. 140; leg. 1492-XI, fol. 155; Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Registro de Ejecutorias, caja 621, fol. 37.

Cada una de las disputas que examinaremos a continuación, ha de ser analizada conforme a sus particularidades, debido a que, aunque el conflicto y la violencia se entienden como elementos básicos de la sociedad medieval, es preciso conocer los factores estructurales y coyunturales bajo los cuales se desarrollan¹⁴. En este caso, durante el periodo bajomedieval, se debe aludir a la existencia de una tendencia generalizada para toda la Corona de Castilla, relativa al continuo proceso de ampliación de los dominios señoriales sobre espacios en los que existe una superposición de diferentes derechos de propiedad y usufructo¹⁵. La conformación y expansión de señoríos monásticos significó el ejercicio de un gran poder político, económico y jurisdiccional por los cenobios, generándose tensiones con los agentes laicos y eclesiásticos de su entorno más próximo. La motivación fundamental se identificaba con la necesidad de defender los privilegios jurisdiccionales, fiscales y el dominio territorial que se habían ido atesorando con el paso de los siglos, así como el incremento de las fuentes de riqueza y de la posición hegemónica dentro de la sociedad¹⁶. Las dinámicas adoptadas entonces por el estamento clerical no distaban demasiado de las actitudes manifestadas por la nobleza laica, en especial en lo referente al empleo de la violencia —entendida como pilar del poder, forma de proyección social del mismo y mecanismo habitual de relación interpersonal— como modo ordinario de resolver las desavenencias¹⁷.

14. Para profundizar, a nivel teórico, sobre el conflicto social en la Baja Edad Media peninsular, se pueden consultar los siguientes trabajos: Córdoba de la Llave, Ricardo: «Conflictividad social en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media: Aproximación historiográfica», *Vínculos de Historia*, 2 (2014), pp. 34-53; Monsalvo Antón, José María: «Conflictividad social en las ciudades medievales. Consideraciones sobre tendencias historiográficas de las últimas décadas», en Muñoz Fernández, Ángela y Ruiz Gómez, Francisco (eds.): *La ciudad medieval, nuevas aproximaciones*. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2020, pp. 191-213. Para el caso de Galicia, cabe destacar: Pereira Ocampo, Xan Nicanor, *La conflictividad social en la Galicia medieval (siglos XIII-XV)*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2019. En cuanto a la Corona aragonesa: Sarasa Sánchez, Esteban: *Sociedad y conflictos sociales en Aragón: siglos XIII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase*. Madrid, Siglo veintiuno, 1981; Royo Pérez, Vicent: «La conflictivitat social a les comarques septentrionals del País Valencià (ss. XIII-XVI). Noves perspectives d'anàlisi», en Méndez Cabrera, Jerónimo y Reinaldos Miñarro, Diego Antonio (coords.): *Nuevos estudios multidisciplinares sobre historia y cultura medieval: Fuentes, metodología y problemas*. Murcia: Universidad de Murcia, 2012. Finalmente, cabe citar los siguientes trabajos de conjunto: De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*. Logroño, Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 2004; y Munita Loinaz, José Antonio (ed. lit.): *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América: IV jornadas de estudios históricos del departamento de historia medieval, moderna y de América: (Vitoria-Gasteiz, 11 al 13 de noviembre de 2002)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, Servicio Editorial = Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitaipen Zerbitzua, 2004.

15. Las luchas sociales son comunes a toda Europa en los siglos bajomedievales. Si bien son distintas en cuanto a su génesis, composición interna, intensidad y trayectoria, todas ellas enfatizan las crecientes diferencias entre grupos sociales enfrentados. Valdeón Baroque, Julio: «Luchas sociales en la Baja Edad Media», *Historia* 16, 11 (1977), p. 63.

16. Desde el punto de vista económico, San Isidoro encabezó la protesta del clero leonés contra las nuevas imposiciones aprobadas en la ciudad y su tierra sobre la carne y los carros que accedían a la misma. AGS, RGS, leg. 1490-VIII, fol. 326; leg. 1491-VIII, fol. 119. Los problemas entre el poder laico y eclesiástico por cuestiones fiscales son comunes a otras ciudades bajomedievales, como Gloria Lora Serrano analiza para el caso de Plasencia: Lora Serrano, Gloria: «Fiscalidad eclesiástica y conflictividad social en Plasencia y su tierra a fines de la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 369-394.

17. Bazán Díaz, Iñaki: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*. Vitoria-Gasteiz, Departamento de Interior, 1995; Díaz Ibáñez, Jorge: «Escándalos, roydos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 543-576;

Por su parte, en León, cualquier investigación acerca de las disputas por el dominio territorial y/o jurisdiccional de un espacio debe tomar en consideración la falta de unidad y continuidad geográfica de sus señoríos. Los principales linajes nobles leoneses, como los Quiñones, Guzmán, Bazán, Osorio y Acuña, disponen de unos señoríos compuestos por solares en la urbe junto con dominios aislados en el entorno rural¹⁸. A esta falta de homogeneidad territorial se le une un gran dinamismo provocado por las continuas enajenaciones y ocupaciones indebidas con mayor o menor violencia¹⁹. Todo ello genera tensiones entre los diferentes señores, tanto jurisdiccionales como territoriales —o unión entre ambas, como las que analizaremos a continuación—, que responden a las características ya enunciadas de la conflictividad social de la Castilla bajomedieval: su origen en la apropiación de rentas y recursos y en la lucha por el poder; y el empleo de diferentes mecanismos de resolución, como la violencia, el pacto, la vía judicial y el recurso a la Corona²⁰.

Como se comprobará, el señorío monástico de San Isidoro no es una excepción en este contexto. La conflictividad que experimenta, con la ya mencionada unión de las vertientes jurisdiccional y territorial, no es muy diferente a la de otros cenobios más o menos cercanos geográficamente, que ya han sido objeto de estudio y para los que se conocen ejemplos de disputas con las comunidades locales, resueltas por la justicia regia —como los leoneses Santa María de Sandoval y Santa María de Nogales, los bercianos San Andrés de Espinareda y San Miguel de las Dueñas, el zamorano monasterio de Santa María de Moreruela o el vallisoletano cenobio de la Santa Espina—²¹.

Diago Hernando, Máximo: «Clérigos y laicos en la lucha por el poder en la ciudad de Calahorra a fines de la Edad Media: los conflictos entre los oficiales del concejo y el cabildo de la catedral», *Berceo*, 148 (2005), pp. 93-124.

18. Para profundizar en el estudio de estos linajes, es preciso consultar: Álvarez Álvarez, César: *op. cit.*; *Los Quiñones, señores de Valdejamuz (1435-1590)*. Astorga, Cuadernos de estudios astorganos «Marcelo Macías», 1997; «Linajes nobles y oligarquías urbanas en León», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 33-66; García Cañón, Pablo: *Concejos y señores. Historia de una lucha en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media*. León, Universidad de León, 2006; Pérez Álvarez, María José, *op. cit.*; Rubio Pérez, Laureano M.: «Los Bazán. Un linaje leonés con señorío en la Edad Media», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 21(43) (1981), pp. 69-88; *El señorío leonés de los Bazán: Aproximación a su realidad socio-económica (1450-1650)*. La Bañeza, Instituto Comarcal de Estudios Bañezanos, 1984; Martín Fuertes, José Antonio: «Los Osorio y el marquesado de Astorga», *Tierras de León, revista de la Diputación Provincial*, 27 (66) (1987), pp. 35-46; «La ciudad de León en la Edad Moderna», en Trapiello, Pedro G. (coord.): *La ciudad de León*. León, Ediciones leonesas, 1988, pp. 75-85; *De la nobleza leonesa. El marquesado de Astorga*. León, S. A. Hullera Vasco-Leonesa, 1988; Casado Quintanilla, Blas: «Gonzalo Núñez de Guzmán, maestro de Alcántara y de Calatrava, al servicio de la Corona de Castilla y León», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 147-172.

19. Moxó, Salvador de: «Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 43 (1973), pp. 271-310; Álvarez Álvarez, César y Martín Fuertes, José Antonio: «Señoríos nobiliarios en León a finales de la Edad Media», en Universidad de León (ed.): *León. Doce estudios*. León, Colegio Universitario de León, 1978, pp. 199-218.

20. Val Valdivieso, María Isabel del: «Conflictividad social en la Castilla del siglo XV», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 26 (2005), p. 1049.

21. La proliferación, desde la década de 1980, de estudios acerca señoríos monásticos a partir de las colecciones documentales emanadas de los mismos y desde una perspectiva cuantitativa, ha permitido conocer los enfrentamientos motivados por términos, jurisdicciones y rentas en cenobios leoneses, zamoranos y vallisoletanos, e incluso, en otras realidades más alejadas, como la riojana y aragonesa. Cabe mencionar: Bueno Domínguez, María Luisa: *El monasterio*

LA CONFLICTIVIDAD EN TORNO AL MONASTERIO DE SAN ISIDORO EN EL ÁMBITO RURAL

El examen de la documentación de archivo anteriormente indicada nos ha permitido conocer siete pleitos, algunos interrelacionados, cuya duración se extiende a lo largo de varias décadas, entre 1480 y 1510. Su análisis comporta una limitación: el desconocimiento del alcance de los derechos de cada una de las partes sobre los lugares disputados. Esto se debe a que las concesiones regias y las sucesivas compras, donaciones y permutas efectuadas a lo largo del periodo medieval no siempre explicitan el grado de transmisión de los mismos. En consecuencia, surgen conflictos entre los señores que ejercen de facto las competencias jurisdiccionales y aquellos que aspiran a su control²². Además, es frecuente que alguna de las partes se aproveche de determinados territorios con dominio pleno, pasando de una inicial capacidad para ejercer la jurisdicción a un señorío solariego, sin el fundamento jurídico necesario para ello²³.

Los diferentes escenarios donde se suceden los acontecimientos se identifican con las posesiones que el monasterio tenía en las comarcas de Babia (Puerto de La Cubilla) y Luna (Espinosa de la Ribera), situadas en la montaña occidental leonesa; en la Ribera del Órbigo (Huerga y Alcoba), en la zona central de la provincia de León; en la montaña central (Riosequino de Torío, Orzonaga, Cervera, Valporquero y Valcueva); en la comarca del Bierzo (Noceda); y hacia el sureste de la provincia (Riosequillo). En estos lugares, el cenobio se enfrenta a los Quiñones-condes de Luna, a los Guzmán-señores de Toral, a los condes de Alba de Liste o a los señores de Villardefrades por el dominio territorial y/o jurisdiccional de los espacios.

Algunos de los conflictos suscitados en el siglo XV entre San Isidoro y los Quiñones-condes de Luna ya han sido analizados por César Álvarez Álvarez²⁴. A pesar de que los debates se incrementan en la segunda mitad de esa centuria, momento en que este es el cenobio con mayor relevancia en la capital leonesa,

de Santa María de Moreruela (1143-1300). Zamora, Caja de Ahorros de Zamora, 1975; Alfonso Antón, María Isabel: *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero: El ejemplo de Moreruela: Siglos XII-XIV*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1983; López García, José Miguel: *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El abadengo de la Santa Espina (1147-1835)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1990; Sebastián Amarilla, José Antonio: *op. cit.*; Cavero Domínguez, Gregoria: «El monasterio cisterciense de San Miguel de las Dueñas. La crisis del siglo XV», en *VV.AA. Actas, Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal, 17-20 outubro 1991*. Ourense, Oseira. Ourense, Diputación, 1992, pp. 733-744; Cavero Domínguez, Gregoria y González García, Miguel Ángel: *El monasterio de San Miguel de las Dueñas*. León, Universidad de León, 2000; Rodríguez González, María del Carmen: *Economía y poder de una institución monástica en el siglo XV: San Andrés de Espinareda*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1990; Diago Hernando, Máximo: «Los señoríos monásticos en La Rioja bajomedieval. Introducción a su estudio», *Berceo*, 131 (1996), pp. 85-107; García Herrero, María del Carmen: «Reginalidad y fundaciones monásticas en las Coronas de Castilla y Aragón», *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 16-48.

22. Sebastián Amarilla, José Antonio: *op. cit.*, pp. 514-515.

23. Rubio Pérez, Laureano M.: «El dominio solariego y territorial en el marco de los señoríos nobiliarios leoneses», *Estudios humanísticos. Historia*, 1 (2002), pp. 181-220.

24. Álvarez Álvarez, César: *El condado de Luna...*, pp. 105-111.

las tensiones entre ambos habían surgido previamente y se mantuvieron hasta bien entrada la Edad Moderna²⁵. El núcleo territorial objeto de debate se identifica con el Infantado de Torío. Se trata esta de una institución que fue ampliando sus posesiones desde su conformación en el siglo X y a lo largo del periodo altomedieval, tanto en forma de dominios solariegos como en rentas. Su núcleo principal estaba conformado por el Valle de Torío, Palat del Rey, Vilecha, Torneros y Onzonilla, entre otras villas y lugares²⁶, pero acabó por disponer de un extenso patrimonio territorial que se extendía desde las vegas de Garrafe y La Flecha hasta Matueca y Pedrún, en la parte central de la ribera; hacia el sur, hasta Villarrodrigo y Villaquilambre; y hacia el norte, hasta Pardavé. Su administración quedó bajo el control abacial de diversos monasterios, destacando el de San Isidoro, bajo el cual se experimentó su periodo de mayor esplendor, entre los años 1063 y 1188²⁷.

Es en 1285 cuando el Infantado de Torío quedó vinculado por donación regia a la familia Quiñones. A pesar de que esto no supuso la pérdida de derechos para el monasterio, que siguió manteniendo la jurisdicción, se generaron tensiones entre los Quiñones, el cenobio y la catedral de León, que reclamaba para sí Palat del Rey, integrado en el patrimonio del infantado²⁸. Tras la creación del condado de Luna por Enrique IV en 1462 y debido al interés mostrado por Diego Fernández de Quiñones en San Isidoro, el abad le entregó la encomienda del Valle de Torío, Espinosa, Huerga, Alcoba, Pinos y Puerto de La Cubilla²⁹. Sin embargo, los condes de Luna fueron ganando progresivamente una mayor independencia jurisdiccional, alegando diferentes derechos y privilegios concedidos por la Corona. Las tensiones desembocaron en pleitos durante las dos últimas décadas del siglo XV, que se extendieron durante los primeros años de la centuria siguiente³⁰, geográficamente centrados en los citados lugares que conformaban la encomienda.

Así, en 1483 el conde de Luna alegó que el abad de San Isidoro le había acusado falsamente ante el Consejo de haber ocupado ciertos lugares y jurisdicciones³¹. Alonso Álvarez de Toledo, juez comisionado, había dictaminado previamente que Espinosa y Huerga pertenecían a San Isidoro; el lugar de Alcoba debía dividirse por mitades entre su abad y el conde de Luna; y en el Valle de Torío existían territorios que pertenecían unos al conde, otros al abad y otros al obispo de León³². El resultado fue la impugnación y desobediencia de la sentencia por el conde de Luna, quien

25. Carlos II declaró la autenticidad de los privilegios y derechos presentados por el conde de Luna sobre el Infantado de Torío, en detrimento del abad de San Isidoro (González Flórez, Maximiliano, *op. cit.*, p. 38).

26. Álvarez Álvarez, César: *El condado de Luna...*, p. 108.

27. González Flórez, Maximiliano, *op. cit.*, pp. 37-38.

28. Álvarez Álvarez, César: *El condado de Luna...*, p. 108.

29. Pérez Llamazares, Julio, y Álvarez Miranda, José, *op. cit.*, p. 78; Santos Díez, José Luis: *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla. Siglos X-XV*. Roma-Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1961.

30. En el Archivo de los Condes de Luna aún se conserva la sentencia arbitraria de un pleito entre San Isidoro y el condado de Luna en torno al Valle del Torío, fechada en 1516. Archivo de los Condes de Luna (ACL), fol. 480.

31. AGS, RGS, leg.1483-VI, fol. 36.

32. Álvarez Álvarez, César: *El condado de Luna...*, p. 108. A raíz de los conflictos de la década de 1480 y de la supresión de la encomienda, el Infantado de Torío quedaría dividido en cinco señoríos donde ejercerían la jurisdicción

ordenó a sus hombres que acudieran al lugar de Espinosa, donde intimidaron a los jueces de San Isidoro, embargaron los panes sembrados, derribaron la horca y amenazaron a los vecinos a quienes el cenobio tenía arrendados sus puertos³³.

En consecuencia, San Isidoro suprimió la encomienda³⁴ y se suscitaron nuevos debates, en este caso en Riosequillo, situado en el actual municipio de Sahagún. Este lugar pertenecía en origen al monasterio leonés de San Salvador del Nido, donado a San Isidoro en 1117 por doña Urraca³⁵. Sin embargo, en 1488 ya aparece vinculado tanto a este último como al obispo leonés, quienes remiten entonces una petición al Consejo indicando que el conde de Luna había enviado a sus ganados a pacer en los términos de ese lugar y se aprovechaba injustamente de sus viñas, panes, hierbas y dehesas. La causa era «dañar al dicho monesterio a cabsa del pleito que con él se a seguido e tratado sobre los logares e términos e juređiciones de Huerga e Espinosa e el Puerto de la Cubilla»³⁶.

Sobre este último espacio, los litigios —analizados por Pablo García Cañón— se extendieron desde la década de 1480 hasta 1516. Los sucesivos condes de Luna fueron acusados por el monasterio de incumplir las sentencias favorables a este último relativas al aprovechamiento de términos y al ejercicio de la jurisdicción. Al parecer, la familia Quiñones actuaba cerrando las cañadas para el paso del ganado, tomando prendas, obligando a los pastores a que llevaran sus ganados a herbajar a tierras del conde y estableciendo imposiciones por ello³⁷. A nivel jurisdiccional, quitaba los jueces e imponía a los suyos³⁸. Todo ello comportaba el peligro de que el lugar se despoblase y de que el monasterio dejase de percibir beneficios³⁹. El asunto pasó ante el corregidor de la ciudad de León y ante diferentes oficiales de la Hermandad General⁴⁰. Finalmente, el cenobio llegó a pedir que no se procediera contra el conde, ni contra sus vasallos ni parientes «a juizyón de sangre ni mutilación de miembro, salvo a las otras penas çeviles e criminales estableçidas

el abad de San Isidoro, el conde de Luna, el obispo de León y el cabildo catedralicio. En el quinto señorío, Garrafe, la jurisdicción recaería en el abad de Arbas y particulares (González Flórez, Maximiliano, *op. cit.*, p. 56).

33. AGS, RGS, leg. 1483-VIII, fol. 160.

34. González Flórez, Maximiliano, *op. cit.*, pp. 55-56.

35. *Ibidem*, p. 51.

36. AGS, RGS, leg. 1488-I, fol. 274.

37. García Cañón, Pablo, «Enfrentamientos interseñoriales...», p. 63. Ver también AGS, RGS, leg. 1493-III, fol. 201. Las acciones emprendidas por los sucesivos condes de Luna en el Puerto de La Cubilla son similares a las puestas en práctica en otros puertos concejiles de la montaña leonesa, especialmente en lo relativo al aprovechamiento subrepticio de los recursos naturales. María José Pérez Álvarez ha analizado los pleitos entre el concejo de Laciana y el condado de Luna durante el reinado de Carlos I, principalmente en lo que se refiere a la usurpación de los agostaderos por los Quiñones y en su arrendamiento a las cabañas mesteñas. La patrimonialización del disfrute de esos puertos en perjuicio de sus propietarios generó enfrentamientos que ya durante el reinado de los Reyes Católicos se habían resuelto en favor de los concejos (Pérez Álvarez, María José, «Señores contra campesinos...», p. 538). Sin embargo, a comienzos del siglo XVI se buscó la concordia entre los pleiteantes. El apoyo de los condes de Luna a Carlos I durante las Comunidades se tradujo en la concesión del dominio directo de los aros de vecera arriba en detrimento del concejo de Laciana. A pesar de ello, los problemas resurgirían en el siglo XVIII y sus reminiscencias llegan hasta hoy (Pérez Álvarez, María José, «Los pleitos sostenidos por...», pp. 79-80).

38. AGS, RGS, leg. 1493-III, fol. 231.

39. AGS, RGS, leg. 1494-III, fol. 231; leg. 1498-V, fol. 95.

40. AGS, RGS, leg. 1484-V, fol. 46.

en derecho»⁴¹, lo que podría responder a la intencionalidad de que este conflicto entre laicos y eclesiásticos fuera resuelto por las autoridades religiosas⁴².

Es también en este periodo cuando tiene lugar el pleito entre el conde de Luna y el monasterio de San Isidoro por el control jurisdiccional y el aprovechamiento de términos de la actual localidad de Riosequino de Torío. Gracias a una orden regia enviada al presidente y oidores de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, fechada en 1493, sabemos que, hacía una década, el asunto se había sentenciado en favor del monasterio⁴³. A pesar de ello, el fallo no se ejecutó, de modo que la familia Quiñones seguía ocupando tanto la jurisdicción como los términos, estos últimos con ganados extranjeros sobre los que llevaba derechos⁴⁴. Ante la incapacidad económica del monasterio para continuar el proceso, el mismo envió una petición al Consejo, que remitió el caso a la Audiencia⁴⁵. Sin embargo, desconocemos el desenlace del enfrentamiento⁴⁶.

San Isidoro no solamente pleitea con el condado de Luna a finales del siglo XV, sino que mantiene abiertos otros procesos judiciales contra diferentes miembros de la nobleza leonesa. A comienzos de la década de 1490 se enfrentó a Fernando de Vallecillo y a su esposa, Leonor de Quiñones, señores de Villardefrades, por los agravios que hacía cuatro o cinco años estos habían cometido en el lugar de Orzonaga, vasallo de San Isidoro. Los detalles los conocemos a través de la carta de comisión enviada al corregidor de la ciudad de León:

[...] el dicho Fernando de Vallezillo e Diego Xuárez de la Devesa e otros con ellos, los cometieron reziamente con sus armas e diziendo mueran mueran, e çerraron [...] prendieron en un despoblado a Pero Calvo e Gonçalo, vezinos del dicho logar Horzonaga, e les ataron las manos e les cortaron los arados e les derramaron la symiente que llevavan para sembrar e les tomaron sus provisiones que tenían para arar e los llevaron presos al dicho lugar Villardefrades e los echaron en cadenas, e que después les posieron sogas a los pescueços e los llevavan a que los azotaran, syno por el clérigo del dicho logar, que salió con el corporal e con la + en las manos a rogar e requerir al dicho Fernando de Vallezillo de parte de Dios que no los matase, e que entonces el dicho Vallezillo los tornó a la cárcel, e que después por ruego del dicho clérigo e de otras muchas personas les soltó con fianças [...]»⁴⁷.

41. AGS, RGS, leg. 1493-III, fol. 231.

42. Durante el periodo bajomedieval, los monasterios fueron objeto de limitaciones jurisdiccionales en la resolución de los casos criminales que implicaban la aplicación de penas corporales, en los que se requería la intervención del brazo seglar. Diago Hernando, Máximo: «Los señoríos monásticos...», pp. 85-107; López Gómez, Óscar: «Acogerse a sagrado: violencia, poder y recintos eclesiásticos a fines del medievo», en Vicente Mendoza, José Carlos, y Martín Sánchez, Julio (coords.): *Sacra loca Toletana. Los espacios sagrados en Toledo*. Ciudad Real, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, pp. 189-222.

43. En las Cortes de Toledo de 1480 se estableció la protección de los concejos ante la ocupación indebida de términos y jurisdicciones por caballeros y otros particulares. Se contemplaba, además, la imposición de graves penas a quienes tomaran cualquier tipo de renta eclesiástica. Colmeiro, Manuel (ed.): *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla. Introducción escrita y publicada de orden de la Real Academia de Historia por su individuo de número don Manuel Colmeiro, del Consejo de Estado y Senador del Reino. Tomo IV*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903, pp. 154-155.

44. AGS, RGS, leg. 1493-III, fol. 142.

45. Álvarez Álvarez, César: *El condado de Luna...*, p. 236.

46. AGS, RGS, leg. 1493-III, fol. 211.

47. AGS, RGS, leg. 1493-III, fol. 128.

La causa última era la intención de los acusados de hacerse con la posesión y aprovechamiento del valle de Medianas, perteneciente a Orzonaga. De este modo, un conflicto jurisdiccional y territorial se extiende y afecta a la comunidad local, requiriendo la intervención del clérigo del lugar, casi a modo de intermediario, para aplacar la situación. A pesar de la comisión al corregidor de León para que realizara una pesquisa sobre lo ocurrido y solucionara el conflicto conforme a lo contenido en la Ley de Toledo⁴⁸, aún en el siglo XVII el problema no se había resuelto⁴⁹.

Es también en 1493 cuando se emite una carta de comisión al corregidor o juez de residencia de Ponferrada, a petición del monasterio de San Isidoro y de su concejo de Noceda —actual Noceda del Bierzo—. La causa era la ocupación de los términos y de la jurisdicción civil y criminal de este lugar por el conde de Alba de Liste y sus vasallos de Bembibre, hecho que suscitaba enfrentamientos entre ambas partes desde hacía décadas⁵⁰. Aunque no se conserva el fallo, la citada carta de comisión indica que solamente se determinaría la posesión de Noceda, pero se dejaría el derecho a salvo acerca de su propiedad⁵¹.

Por último, es necesario analizar uno de los pleitos más relevantes que el cenobio mantiene en la montaña central leonesa a lo largo de todo el periodo cronológico objeto de estudio. Se trata del enfrentamiento que el mismo y sus lugares de Cervera, Valporquero y La Valcueva mantienen contra Ramiro Núñez de Guzmán, señor de Toral⁵². Este último, mucho más conocido por el papel que desempeña en el ámbito leonés durante las Comunidades⁵³, protagonizaba en esos momentos enfrentamientos contra el marqués de Astorga, el monasterio de Santa María de Valdediós o el cabildo catedralicio, que se insertan dentro de la ya mencionada tendencia de ampliación señorial.

El concejo de Vega de Cervera o simplemente de Cervera —actual Vegacervera— se extendía durante el periodo bajomedieval desde Pardavé hacia el norte y comprendía diecisiete lugares, entre los que se encontraban Valporquero y La Valcueva. Todos ellos estaban bajo la jurisdicción del abad de San Isidoro, que, al parecer, también disfrutaba del dominio territorial, pero eran independientes del

48. AGS, RGS, leg. 1493-III, fol. 239.

49. En 1668 Diego Gabriel de Quiñones, señor de Alcedo, se enfrenta al concejo de Orzonaga por el aprovechamiento de los pastos y puertos situados entre este lugar y Villardefrades. Sánchez Badiola, Juan José: «Organización territorial y señorialización en el valle de Fenar (siglos XI-XVI)», *Estudios humanísticos. Historia*, 1 (2002), pp. 119-147.

50. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), OSUNA, caja 873, fols. 79-80.

51. AGS, RGS, leg. 1493-III, fol. 238.

52. Se trata de un pleito que ha sido objeto de dos estudios: Rodríguez Fernández, Justiniano: «Algo sobre Vegacervera», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 24(54) (1984), pp. 61-72; Sánchez Badiola, Juan José, *op. cit.* Ambos se centran únicamente en los sucesos que tienen lugar desde 1508.

53. Villalobos, Jerónimo de: *Discurso de descendencia de los Guzmanes de la Casa de Toral*. S/l, s/n., 1625; Díaz-Jiménez y Molleda, Juan Eloy: *Historia de los comuneros de León y de su influencia en el movimiento general de Castilla*. León, Nebrija, 1978; Balboa de Paz, José Antonio: «La provincia leonesa y la revolución de las comunidades», en Rubio Pérez, Laureano M. (coord.): *La historia de León. Vol. 3: Edad Moderna*. León, Universidad de León, 1999, pp. 18-27; Rubio Pérez, Laureano M.: «Los comuneros leoneses», en Blanco Martínez, Rogelio (ed.): *Heterodoxos leoneses*. León, Lobo Sapiens, 2007, pp. 51-58.

Infantado de Torío⁵⁴. En 1500 se firmó un concierto entre el concejo de Cervera y los lugares de Valporquero y La Valcueva, por una parte; y Ramiro Núñez de Guzmán, su esposa e hijo por la otra⁵⁵. El objetivo era resolver los enfrentamientos entre ellos, que se remontaban años atrás⁵⁶. Sin embargo, el acuerdo no fue cumplido, debido a que Ramiro Núñez seguía introduciendo ganados extranjeros en Valporquero y designando injustamente a los jueces.

De nuevo, la causa de los enfrentamientos se identifica con la confluencia de distintos derechos de propiedad sobre un mismo territorio. El procurador de Valporquero presentó una relación al Consejo donde indicaba que su jurisdicción recaía en el abad de San Isidoro, pero que sobre este lugar también existía un foro:

[...] la yglesia de León tenía de fuero sobre el dicho lugar de Valporquero dozientos maravedís e dos cargas de çevada en cada un año >e un par de galinas<, e no otra cosa alguna, y que el dicho lugar es de nuestra corona real [...] e que agora la dicha yglesia de León diz que vendió a Ramiro Núñez de Guzmán el dicho fuero e dineros⁵⁷.

No obstante, el foro significaba la concesión del dominio útil, no así la modificación de la propiedad del dominio directo⁵⁸; de manera que, salvo que en el contrato foral así se especificase, el traspaso del foro no supondría una transformación en el ejercicio de la jurisdicción. Esta última era ejercida en el concejo de Cervera por el abad de San Isidoro, que el día de Santa Marina de cada año nombraba a un juez de una terna elegida por el concejo⁵⁹. La designación de jueces por el abad se convirtió en un foco de disputa a finales del siglo XV⁶⁰, aunque su mayor impacto tuvo lugar a comienzos de la centuria siguiente. En 1505, los procuradores del concejo de Cervera y de los lugares de Valporquero y La Valcueva presentaron sus demandas contra Ramiro Núñez, su mujer e hijo, que conocemos gracias a la carta ejecutoria resultante del pleito. Todos ellos coincidieron en los agravios cometidos por Ramiro Núñez:

[...] avían tomado e ocupado a los dichos sus partes la jurisdicción çevil e criminal de los dichos logares de la Valcueva e Valporquero e los dichos términos de Valdesalinas e Cabatuerta e la Viesca e otros términos, pastos e abrevaderos e heredamientos que confinan con ellos e con los términos del dicho lugar de Aviados e non consentían que la justícia del dicho concejo de Çervera estase ni exercitase su

54. González Flórez, Maximiliano: *op. cit.*, p. 57.

55. AHNOB, FRÍAS, caja 1588, fol. 22.

56. En 1494 se documenta una carta de comisión al corregidor de León en la que se indica que ya se había tratado un pleito ante el Consejo entre el citado lugar y Gonzalo de Linazares, alcaide de la fortaleza de Aviados, perteneciente a Ramiro Núñez. Los acusados habían acudido armados a La Valcueva y se habían llevado parte de los ganados a la citada fortaleza. Pese a que fueron condenados a destierro y al pago de las costas, los agravios continuaron. AGS, RGS, leg. 1494-V, fol. 254.

57. AGS, RGS, leg. 1500-VIII, fol. 40.

58. Bonet Correa, José: «Del contrato al Derecho real de foro», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), pp. 160-190.

59. AGS, Cámara de Castilla (CCA), Diversos de Castilla (DIV), leg. 45, fol. 17.

60. AGS, RGS, leg. 1496-XI, f. 313; leg. 1497-VI, f. 209. A través de ambos documentos se conoce un pleito entre San Isidoro y ciertos malhechores que habían depuesto al juez nombrado por el abad, Pedro de Pardavé, en beneficio de Bartolomé de Vega, un hombre de mala fama. La finalidad era obtener el favor del nuevo juez para evitar las penas por los delitos que habían cometido.

ofício en los dichos logares e términos ni consentían a los vezinos e moradores dellos que obedeciesen a la justia del dicho conçejo de Çervera ni que se juntasen con los dichos sus partes en las dichas hermandades [...] ni davan lugar a que los dichos sus partes paçiesen ni cortasen los dichos montes e términos ni se aprovechasen dellos ni los defendiesen ni prendiesen delos commo solían [...] avían muerto e prendido a algunos vezinos de los dichos logares de Valporquero e la Valcueva e que a otros avían derribado las casas e avían entrado muchas e diversas vezes con mano armadas e con grande conpañia de gente por la tierra e logares del dicho conçejo e juredición de Çervera, faziendo grand escándalo e alboroto [...]»⁶¹.

Muy interesante, a modo de ejemplo, es la declaración —cuyo contenido, por la naturaleza del documento, debemos analizar teniendo en cuenta su carácter subjetivo— de los tres procuradores demandantes con respecto al asesinato de Juan Sancho, un vecino del lugar de Valporquero, quien se habría enfrentado a los vasallos de Ramiro Núñez:

[...] el dicho Diego de Banças, vasallo del dicho Ramir Núñez, e como su merino [...] fue al dicho logar de Valporquero e entrara en él con vara en forma de juez e repicó la campana e hizo juntar los vezinos del dicho pueblo e los apremió a que jurasen quién avía echado las ovejas del dicho Ramyr Núñez de Guzmán de los términos, e que porque los dichos sus partes no lo querían ni quisieron jurar diziendo que no hera su juez e otras cosas en su defensyón e de su derecho, el dicho Diego de Banças les dixo muchas malas palabras e ynjuriosas e los amenazó de parte del dicho Ramyr Núñez espeçialmente a Juan Sancho, vezino e procurador del dicho logar, porque le dixo que le guardase el seguro real que tenía. E luego [...] el dicho Diego de Banças [...] veniera al dicho logar de Valporquero de noche e traxiera consygo a Álvar Díez [...] e con ellos otros que adelante serán declarados e que todos juntos armados de muchas armas ofensyvas e defensyvas e asy de noche fueron a casa del dicho Juan Sancho, e que estando él en su cama salvo e seguro e dormyendo en su cama le quebrantaron las puertas de su casa por fuerça e entraron dentro e que commo el dicho Juan Sancho los syntió saltó de la cama en camisa e se subiera a un tablado llamado piergola que está sobre el fuego e que commo vieron los susodichos que allí no lo podían aver lo aseguraron de muerte [...] e que los susodichos lo sacaron asy commo estava en camisa de su casa a la calle e que allí le dieron tantas feridas que murió, e que los dichos Diego de Banças e sus consortes se fueron para el dicho logar de Aviaados [...] donde han seydo e oy día son reçeptados e defendidos e anparados por el dicho Ramyr Núñez e por los suyos [...]»⁶².

De nuevo, se evidencia que el conflicto jurisdiccional se acaba convirtiendo en una disputa de carácter social, al afectar e involucrar a los vasallos de los señores enfrentados. Para su resolución, en primer lugar, se acordó realizar una concordia, que posteriormente fue incumplida por Ramiro Núñez. En consecuencia, se emitió una carta de comisión al bachiller García Hernández de Alcalá en 1507, que sería recusado por este último y se le obligaría a tomar un acompañado para que ambos dictaran sentencia juntamente. Dada la disparidad de pareceres entre ambos jueces, el asunto fue remitido al Consejo, que encomendó su resolución a la Audiencia en 1508. La sentencia definitiva en grado de revista fue favorable al monasterio

61. ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 229, fol. 10.

62. *Ibidem*.

de San Isidoro que, conforme a la Ley de Toledo de 1480, debía ser restituido en la posesión de los términos ocupados y de la jurisdicción civil y criminal⁶³.

No obstante, el conflicto no finalizó entonces, sino que a raíz de la sentencia se suscitó un nuevo debate sobre el nombramiento de los jueces, que ya ha sido analizado en otros estudios⁶⁴. Al parecer, el fallo emitido en la Audiencia establecía que el abad de San Isidoro podía designar jueces en el concejo de Cervera, pero solamente por encargo de la Corona, creyendo que el monasterio había usurpado esa facultad regia; cuando, en realidad, los jueces se ponían tanto en nombre del rey como del propio monasterio. Ramiro Núñez aprovecharía la confusión para proseguir el enfrentamiento contra el cenobio, que desde entonces adoptó una mayor magnitud⁶⁵. Gracias a una declaración incompleta de testigos, fechada a comienzos del siglo XVI, conocemos la composición de ambas facciones. La parte de don Juan de León, abad de San Isidoro, estaba conformada por los hombres del condestable de Castilla, del almirante de Castilla, del conde de Luna, del marqués de Astorga y otros caballeros particulares. La de Ramiro Núñez recibió el apoyo de Francisco de Prado, de Antonio de Quiñones, de Suero de Quiñones y del regidor leonés Francisco Vaca. El conocimiento de la identidad de los integrantes de cada una resulta de gran interés para la reconstrucción de un sistema de redes clientelares que se iría configurando previamente al estallido de las Comunidades⁶⁶.

63. *Ibidem*.

64. Rodríguez Fernández, Justiniano: *op. cit.*; Sánchez Badiola, Juan José: *Nobiliario de la montaña...* El primero analiza esta parte del conflicto tomando como referencia dos documentos procedentes del Archivo General de Simancas. AGS, CCA, Pueblos, leg. 10, fols. 131 y 132. Además de ello, cabe mencionar otros documentos: AGS, Consejo Real de Castilla (CRC), leg. 81, fol. 6; leg. 688, fol. 3.

65. «[...] el martes siguiente que hera la bíspera de Santa Marina, se fue Ramyr Núñez junto a la yglesia de Villalfyde con ochoçientos onbres [...] e aun llegando allí Ramyr Núñez le tiraron tiros de la otra parte del río los espingarderos de la parte de don Juan e que también estavan allí dos batallas de los de don Juan e que estando ansy andava el corregidor por poner paz entre ellos e que vió quando a Ramir Núñez que se retraxese e lo hizo e que otorgava çierta tregua que el corregidor le pedía, e que vido a los de don Juan que myentras más dezía el corregidor que se retraxiesen, se llegavan más a Ramyr Núñez, cree el testigo que no fue la mano de Ramyr Núñez que veyendo que los otros venían a ellos se fueron esto otros para ellos, e que los de Ramyr Núñez pasaron el río e se rebolyeron e pelearon e retraxeron a los de don Juan e que vido muertos». AGS, CCA, DIV, leg. 45, fol. 17.

66. Con respecto al almirante de Castilla, Fadrique Enríquez, ya había mantenido disputas con Ramiro Núñez de Guzmán a finales del siglo XV, que se saldaron con el destierro de este último a Portugal por orden regia. Díaz-Jiménez y Molleda, Juan Eloy, *op. cit.*, pp. 99-100; Balboa de Paz, José Antonio, *op. cit.*, p. 55; Rubio Pérez, Laureano M.: «Los comuneros leoneses...», p. 55; AGS, RGS, leg. 1484-III, fol. 183; leg. 1485-VI, fol. 30. Por su parte, la enemistad entre la familia Guzmán y los Quiñones-condes de Luna ha sido puesta de manifiesto en numerosas investigaciones: Álvarez Álvarez, César, *El Condado de Luna...*, p. 112; García Cañón, Pablo, *Concejos y señores...*, pp. 154; 191; 201; al igual que sucede con respecto a las desavenencias entre los Guzmanes y Pedro Álvarez Osorio, marqués de Astorga: Rubio Pérez, Laureano M.: «El Estado y marquesado de Astorga. Relaciones de poder, rentas y economía señorial, siglos XVII-XVIII», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 22 (2002), p. 91. En el caso de los apoyos recibidos por Ramiro Núñez, se conoce su colaboración con Antonio de Quiñones durante las Comunidades. Sin embargo, más sorprendente resulta la asociación con Francisco Vaca, regidor de León, debido a que este mismo acusa a Ramiro Núñez en 1501 de haber amenazado de muerte a Juan de Robles, también regidor, y a su familia, con el objetivo de coaccionar a este último para obtener su puesto en el regimiento de la ciudad de León. AGS, RGS, leg. 1501-I, fol. 190; leg. 1501-V, fol. 240. Además, hay que tener en cuenta que San Isidoro se enfrentó a los regidores leoneses a finales del siglo XV por la malversación de las constantes sisas y repartimientos en las que el cenobio se veía obligado a contribuir (AGS, RGS, leg. 1490-VIII, fol. 326; leg. 1491-VII, fol. 119), lo que puede explicar el posicionamiento de Francisco Vaca en contra del cenobio.

En cuanto al desarrollo de los hechos, a través de la citada declaración, parece que don Juan de León y Ramiro Núñez juntaron sus gentes en el concejo de Cervera y el lugar de Aviados, respectivamente, pudiendo sumar unas mil personas en total por cada una de las partes, según los interrogados. La víspera de Santa Marina —posiblemente del año 1509—, don Ramiro situó parte de sus hombres en Cueto Salón y otra en Villalfeide, mientras que don Juan hacía lo propio en un cerro conocido como «el Escombro», donde se nombraban los jueces. A pesar de los intentos de la justicia real —alcaldes de la Hermandad y el corregidor de León— por resolver pacíficamente la cuestión⁶⁷, las dos facciones se enfrentaron, hasta que se produjo la llegada de un alcalde regio con el consiguiente mandamiento encaminado a resolver la contienda. Aunque por el momento se desconocen sus consecuencias, se trata de un ejemplo del empleo de la violencia como forma de solucionar los conflictos, frente a los intentos de pacificación por parte de los oficiales de justicia regios.

CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas anteriores, se ha realizado un estudio de caso sobre un conjunto de ejemplos testimoniados en las fuentes, que evidencian la participación de San Isidoro, como un señor jurisdiccional más, en la conflictividad bajomedieval leonesa. A pesar de que algunos de los pleitos en los que participa ya habían sido mencionados, con mayor o menor grado de análisis, en investigaciones previas, aún era necesario proporcionar un carácter unitario a los mismos. Además, se han hallado documentos de archivo que hasta el momento no habían sido examinados y que han contribuido a completar la visión sobre los enfrentamientos entre este cenobio y los agentes de su entorno, una de las principales aportaciones de este trabajo.

Los debates y disputas que San Isidoro mantiene con diferentes linajes nobles leoneses en lugares como Riosequillo, el Puerto de La Cubilla, Riosequino de Torío, Orzonaga o el concejo de Vegacervera son similares a aquellos que involucran a otros monasterios situados en el mismo contexto espaciotemporal, como Santa María de Sandoval, Santa María de Nogales o Santa María de Morerueta, entre otros. Todos ellos comparten una serie de aspectos, desde la doble naturaleza jurisdiccional y territorial de los conflictos hasta el modo de resolución. En primer lugar, se comprueba el ejercicio de la violencia por parte de los señores, que no dudan en provocar graves perjuicios físicos y materiales contra las personas y bienes de los vasallos de sus adversarios. A lo largo de los casos analizados, se suceden los aprovechamientos subrepticios de recursos naturales, los castigos físicos a los moradores de determinados lugares o los prendimientos de ganado

67. «[...] e que estando ansy andava el corregidor por poner paz entre ellos e que vido quando a Ramir Núñez que se retraxese, e lo hizo, e que otorgava çierta tregua que el corregidor le pedía, e que vido a los de don Juan que myentras más dezía el corregidor que se retraxiesen, se llegavan más [...]». AGS, CCA, DIV, leg. 45, fol.17.

que, en todo caso, tenían la finalidad de despoblar los lugares pertenecientes a San Isidoro y menguar significativamente los beneficios que el cenobio pudiera obtener de los mismos. En algunos casos, como el de Valporquero, se comprueba que la violencia entre señores se transmite a sus respectivos vasallos y/o colaboradores, adquiriendo así una dimensión social y contribuyendo a la conformación de un sistema de redes clientelares.

En segundo lugar, debemos atender al modo de resolución de estos conflictos. Si bien es cierto que el recurso a la violencia se convierte en la primera de las vías empleadas por las partes enfrentadas —agravios contra los vasallos del enemigo, conflictos armados para los que se recibe la ayuda de otros linajes, etc.—; todos los ejemplos analizados acaban sometiendo los debates a la justicia regia. No debemos olvidar que, si hemos podido reconstruirlos, es gracias a la documentación judicial emanada de los tribunales reales que, por su parte, encomiendan la resolución de las disputas al corregidor de la ciudad de León o a los alcaldes de la Hermandad General. Sin embargo, a la luz de las declaraciones de testigos, parece que la eficacia de ambos tipos de oficiales quedaba en entredicho, especialmente en el caso de Vegacervera, donde fue necesaria la llegada de un alcalde regio para disolver a las gentes allí congregadas por el abad de San Isidoro y Ramiro Núñez de Guzmán; o en el caso de Orzonaga, donde el clérigo local actuó como intermediario para aplacar los ánimos del señor de Villardefrades con mayores garantías que las ofrecidas por el corregidor leonés.

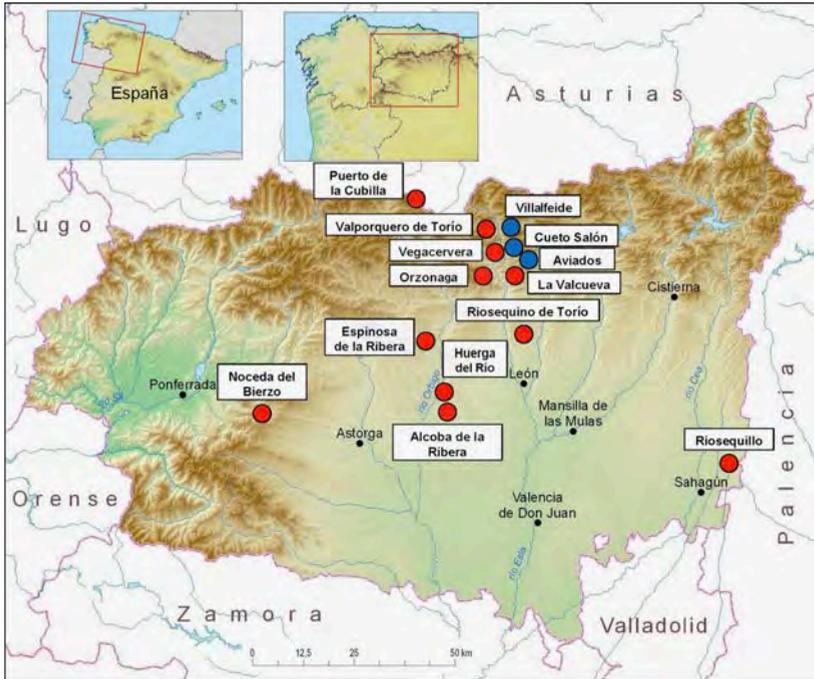
Esta conflictividad, inherente a las dinámicas de la sociedad medieval y comprendida como un mecanismo de renegociación de las relaciones sociales, ha de ser vinculada a las particularidades del contexto espacial en que se enmarca. En este estudio, se ha mencionado la tendencia hacia una ampliación progresiva de los dominios señoriales a costa de los derechos que sobre los territorios podían tener otras instituciones o señores particulares. Esta situación tuvo una especial incidencia en León, donde los señoríos se caracterizan por una gran dispersión geográfica que facilita las ocupaciones indebidas. A ello se le suma el desconocimiento del alcance de los derechos que las partes pleiteantes reclaman en los tribunales, una confusión que favorece el hecho de que algunas de ellas asuman y ejerzan de facto unas competencias que no les corresponden. Así, a la jurisdicción se le acaba uniendo el dominio territorial sobre el espacio, o viceversa, sin fundamentos jurídicos para ello. Sobre esto, como se ha ido observando, versan los pleitos examinados.

Sin embargo, las disputas analizadas en este trabajo, que tienen como escenario el ámbito rural, presentan un correlato en el urbano. Aunque en este caso solamente nos hayamos centrado en las primeras, su dimensión no sería comprensible sin entender que ambas se encuentran interrelacionadas y responden a unas mismas causas. En términos generales, la situación de la urbe estaba marcada por la existencia de pugnas entre linajes nobles que, si bien respondían a las mismas motivaciones hasta ahora indicadas, se extendían al ámbito institucional y personal.

Los concejos y vasallos se convierten así en instrumentos de esta dinámica, en focos sobre los que proyectar los agravios que tratan de inferirse a sus señores; pero en los que, finalmente, acaban mediando también los intereses de los implicados.

Finalmente, es preciso incidir en algunas de las limitaciones que comportan las fuentes empleadas. La documentación judicial manejada solo nos ofrece información sobre los conflictos que se resolvieron en los tribunales, pero no de aquellos que se solucionaron al margen de los mismos mediante acuerdos u otros mecanismos tácitos. Desconocemos, por ejemplo, las posibles respuestas alternativas que San Isidoro pudo ofrecer frente a estos debates, en los que siempre parece adoptar el rol de víctima pasiva. Esto compromete la manera de interpretar la influencia real que pudo haber tenido el hecho de que una de las dos partes implicadas fuera una entidad religiosa, a la que los documentos examinados otorgan el mismo carácter y comportamiento que a un señor laico. Tampoco disponemos de información que nos permita emitir conclusiones acerca de las consecuencias directas que estos enfrentamientos pudieron —y debieron— suponer en la sociedad. Las declaraciones de testigos que hemos manejado, incompletas y seguramente sesgadas por los jueces pesquisidores, nos indican hechos aislados y violentos en los que los vasallos de los señores enfrentados se convierten también en enemigos. El caso del procurador de Valporquero, Juan Sancho, asesinado por Diego Banzas, y otros vasallos de Ramiro Núñez, puede ser un ejemplo de ello. Más ilustrativo supone el enfrentamiento por los jueces de Vegacervera, donde los testigos interrogados señalan con nombres y apellidos las personas que muestran su apoyo a cada una de las facciones. En este sentido, resultaría conveniente profundizar en las relaciones clientelares que se van fraguando durante los años precedentes a las Comunidades, gracias a las cuales comprenderíamos mejor el conjunto de motivaciones personales que, al margen de las jurisdiccionales y económicas, provocaron los conflictos hasta ahora analizados.

Pese a ello, el presente estudio sobre la conflictividad que involucra al monasterio de San Isidoro de León entre finales de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna nos ha permitido no solamente unificar las noticias preexistentes sobre el tema, sino también completarlas con nuevos ejemplos e información hasta ahora desconocida. En última instancia, se pone de manifiesto el hecho de que los señoríos conformados por las instituciones religiosas bajomedievales ejercían, al margen su pujanza religiosa y económica, un enorme poder jurisdiccional.



UBICACIÓN DE LOS CONFLICTOS ANALIZADOS DENTRO DE LA ACTUAL PROVINCIA DE LEÓN. LOS LUGARES MARCADOS EN AZUL FORMAN PARTE DEL DOMINIO DE RAMIRO NÚÑEZ DE GUZMÁN

BIBLIOGRAFÍA

- Alfonso Antón, María Isabel: *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero: El ejemplo de Moreruela: Siglos XII-XIV*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1983.
- Álvarez Álvarez, César: *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 1982.
- Álvarez Álvarez, César: *Los Quiñones, señores de Valdejamuz (1435-1590)*. Astorga, Cuadernos de estudios astorganos «Marcelo Macías», 1997.
- Álvarez Álvarez, César: «Linajes nobles y oligarquías urbanas en León», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 33-66.
- Álvarez Álvarez, César y Martín Fuertes, José Antonio: «Señoríos nobiliarios en León a finales de la Edad Media», en Universidad de León (ed.): *León. Doce estudios*. León, Colegio Universitario de León, 1978, pp. 199-218.
- Balboa de Paz, José Antonio: «La provincia leonesa y la revolución de las comunidades», en Rubio Pérez, Laureano M. (coord.): *La historia de León. Vol. 3: Edad Moderna*. León, Universidad de León, 1999, pp. 18-27.
- Barrionuevo Almuzara, Leticia; Folgado Majo, Alejandra; Varga Puente, Inmaculada de la, «Cargos municipales en el León de los siglos XVI-XVII», en M.^a Antonia Morán Suárez y M.^a del Carmen Rodríguez López (coords.), *La documentación para la investigación: homenaje a José Antonio Martín Fuertes, tomo I*, Universidad de León, León, 2002, pp. 99-117.
- Bazán Díaz, Iñaki: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*. Vitoria-Gasteiz, Departamento de Interior, 1995.
- Bonet Correa, José: «Del contrato al Derecho real de foro», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), pp. 160-190.
- Bueno Domínguez, María Luisa: *El monasterio de Santa María de Moreruela (1143-1300)*. Zamora, Caja de Ahorros de Zamora, 1975.
- Casado Quintanilla, Blas: «Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Alcántara y de Calatrava, al servicio de la Corona de Castilla y León», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 147-172.
- Cavero Domínguez, Gregoria: «El monasterio cisterciense de San Miguel de las Dueñas. La crisis del siglo XV», en VV.AA. *Actas, Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal, 17-20 outubro 1991*. Ourense, Oseira. Ourense, Diputación, 1992, pp. 733-744.
- Cavero Domínguez, Gregoria y González García, Miguel Ángel: *El monasterio de San Miguel de las Dueñas*. León, Universidad de León, 2000.
- Colmeiro, Manuel (ed.): *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla. Introducción escrita y publicada de orden de la Real Academia de Historia por su individuo de número don Manuel Colmeiro, del Consejo de Estado y Senador del Reino. Tomo IV*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903.
- Córdoba de la Llave, Ricardo: «Conflictividad social en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media: Aproximación historiográfica», *Vínculos de Historia*, 2 (2014), pp. 34-53.
- De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*. Logroño, Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 2004.
- Diago Hernando, Máximo: «Los señoríos monásticos en La Rioja bajomedieval. Introducción a su estudio», *Berceo*, 131 (1996), pp. 85-107.

- Diago Hernando, Máximo: «Clérigos y laicos en la lucha por el poder en la ciudad de Calahorra a fines de la Edad Media: los conflictos entre los oficiales del concejo y el cabildo de la catedral», *Berceo*, 148 (2005), pp. 93-124.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «Escándalos, roydos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 543-576.
- Díaz-Jiménez y Molleda, Juan Eloy: *Historia de los comuneros de León y de su influencia en el movimiento general de Castilla*. León, Nebrija, 1978.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Patrimonio documental de San Isidoro de León, siglo XIV*. León, Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1993.
- Fernández González, Etelvina: «San Isidoro de León», *Cuadernos de Arte Español, Historia* 16, 53. Madrid, Grupo 16, 1992, pp. 1-31.
- García Cañón, Pablo: *Concejos y señores. Historia de una lucha en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media*. León, Universidad de León, 2006.
- García Cañón, Pablo: «Enfrentamientos interseñoriales en la Montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana* 23 (2009), pp. 55-76.
- García Herrero, María del Carmen: «Reginalidad y fundaciones monásticas en las Coronas de Castilla y Aragón», *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 16-48.
- García Lobo, Vicente: «Las inscripciones medievales de San Isidoro de León», en VV. AA.: *Santo Martino de León, ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII centenario de su obra literaria: 1185-1985*. León, Isidoriana, 1987, pp. 371-398.
- García Martínez, Aida: «Aproximación crítica a la historiografía de San Isidoro de León», *Estudios humanísticos. Historia*, 4 (2005), pp. 53-93.
- González Flórez, Maximiliano: «El Infantado de Torío», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 21(45) (1981), pp. 35-60.
- Izquierdo Benito, Ricardo: «Conflictos entre los poderes temporal y eclesiástico en las ciudades medievales. El caso de Toledo en 1390», *En la España medieval*, 17 (1985), pp. 1081-1104.
- López García, José Miguel: *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El abadengo de la Santa Espina (1147-1835)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1990.
- López Gómez, Óscar: «Acogerse a sagrado: violencia, poder y recintos eclesiásticos a fines del medievo», en Vicente Mendoza, José Carlos, y Martín Sánchez, Julio (coords.): *Sacra loca Toletana. Los espacios sagrados en Toledo*. Ciudad Real, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, pp. 189-222.
- Lora Serrano, Gloria: «Fiscalidad eclesiástica y conflictividad social en Plasencia y su tierra a fines de la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 369-394.
- Martín Fuertes, José Antonio: «Los Osorio y el marquesado de Astorga», *Tierras de León, revista de la Diputación Provincial*, 27 (66) (1987), pp. 35-46.
- Martín Fuertes, José Antonio: «La ciudad de León en la Edad Moderna», en Trapiello, Pedro G. (coord.): *La ciudad de León*. León, Ediciones leonesas, 1988, pp. 75-85.
- Martín Fuertes, José Antonio: *De la nobleza leonesa. El marquesado de Astorga*. León, S. A. Hullera Vasco-Leonesa, 1988.
- Martín López, Encarnación: «Sobre la tradición documental. Un documento singular de San Isidoro de León», *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, 16 (1994), pp. 95-104.
- Martín López, Encarnación: «El scriptorium documental de San Isidoro de León», en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.): *Monjes y monasterios españoles: actas del*

- simposium (1/5-IX-1995). Vol. III.* San Lorenzo de El Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 1995, pp. 533-546.
- Martín López, Encarnación: «Las inscripciones del Panteón de San Isidoro de León. particularidades epigráficas», en Díaz y Díaz, Manuel Cecilio, Domínguez García, Manuela, Díaz de Bustamante, Mercedes, Fernández Catón, José María (coords.): *Escritos dedicados a José María Fernández Catón. Vol. 2.* León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2004, pp. 941-972.
- Monsalvo Antón, José María: *Los conflictos sociales en la Edad Media.* Madrid, Síntesis, 2016.
- Monsalvo Antón, José María: «Conflictividad social en las ciudades medievales. Consideraciones sobre tendencias historiográficas de las últimas décadas», en Muñoz Fernández, Ángela y Ruiz Gómez, Francisco (eds.): *La ciudad medieval, nuevas aproximaciones.* Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2020, pp. 191-213.
- Moráis Morán, José Alberto: «El ornato esculpido en el templo de Fernando I (San Juan Bautista/San Isidoro de León)», *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 13 (2014), pp. 7-30.
- Moxó, Salvador de: «Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio», *Anuario de Historia el Derecho Español*, 43 (1973), pp. 271-310.
- Munita Loinaz, José Antonio (ed. lit.): *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América: IV jornadas de estudios históricos del departamento de historia medieval, moderna y de América: (Vitoria-Gasteiz, 11 al 13 de noviembre de 2002.* Bilbao, Universidad del País Vasco, Servicio Editorial = Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitaipen Zerbitzua, 2004
- Osorio Alonso, Elena: «La documentación de los nuncios y auditores pontificios: los pleitos de Francisco Gasca Salazar, Abad de San Isidoro de León (1599-1621)», *Hispania Sacra*, 58(118) (2006), pp. 517-544.
- Osorio Alonso, Elena: *Documentos pontificios del Real Monasterio de San Isidoro de León: siglos XV a XIX.* León, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León, 2007.
- Osorio Alonso, Elena: «La custodia del Archivo de San Isidoro de León como fuente de conflictos en el siglo XVIII», *Estudios humanísticos. Historia*, 6 (2007), pp. 195-205.
- Osorio Alonso, Elena: «La colección de pergaminos de la Real Colegiata de San Isidoro de León. Proyecto para su descripción y difusión», en González Cachafeiro, Javier (coord.): *5ª Jornadas Archivando: los archivos privados. Actas de las jornadas. León, 8 y 9 de noviembre de 2012.* León, Fundación Sierra Pambley, 2012, pp. 90-97.
- Pereira Ocampo, Xan Nicanor, *La conflictividad social en la Galicia medieval (siglos XIII-XV).* Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2019.
- Pérez, Mariel: «Conflictos entre laicos y eclesiásticos, poder y relaciones sociales en el Reino de León. Revisión crítica de un modelo», *Sociedades precapitalistas*, 5(2) (2016), pp. 1-22.
- Pérez Álvarez, María José: «Los pleitos sostenidos por el Concejo de Laciaña contra el Conde de Luna durante el reinado de Carlos I», *Estudios Humanísticos. Geografía, historia y arte*, 19 (1997), pp. 75-86.
- Pérez Álvarez, María José: «Señores contra campesinos. Campesinos contra señores. Los puertos concejiles en la base de la conflictividad antiseñorial en la montaña leonesa (siglos XV-XIX)», en Jiménez Estrella, Antonio, y Lozano Navarro, Julián J. (coords.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Comunicaciones. Volumen II. Conflictividad y violencia en la Edad Moderna.* Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 532-543.
- Pérez-Embid Wamba, Javier: *El Císter en Castilla y León, Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV).* Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986.
- Pérez Llamazares, Julio: *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León.* León, Imprenta Moderna, 1927.

- Pérez Llamazares, Julio, y Álvarez Miranda, José: *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*. León, Nebrija, 1982.
- Poza Yagüe, Marta: «Entre la tradición y la reforma. A vueltas de nuevo con las portadas de San Isidoro de León», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 15 (2003), pp. 9-28.
- Rodríguez Fernández, Justiniano: «Algo sobre Vegacervera», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 24(54) (1984), pp. 61-72.
- Rodríguez González, María del Carmen: *Economía y poder de una institución monástica en el siglo XV: San Andrés de Espinareda*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1990.
- Royo Pérez, Vicent: «La conflictivitat social a les comarques septentrionals del País Valencià (ss. XIII-XVI). Noves perspectives d'anàlisi», en Méndez Cabrera, Jerónimo y Reinaldos Miñarro, Diego Antonio (coords.): *Nuevos estudios multidisciplinares sobre historia y cultura medieval: Fuentes, metodología y problemas*. Murcia: Universidad de Murcia, 2012.
- Rubio Pérez, Laureano M.: «Los Bazán. Un linaje leonés con señorío en la Edad Media», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 21(43) (1981), pp. 69-88.
- Rubio Pérez, Laureano M.: *El señorío leonés de los Bazán: Aproximación a su realidad socio-económica (1450-1650)*. La Bañeza, Instituto Comarcal de Estudios Bañezanos, 1984.
- Rubio Pérez, Laureano M.: «El Estado y marquesado de Astorga. Relaciones de poder, rentas y economía señorial, siglos XVII-XVIII», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 22 (2002), pp. 83-116.
- Rubio Pérez, Laureano M.: «El dominio solariego y territorial en el marco de los señoríos nobiliarios leoneses», *Estudios humanísticos. Historia*, 1 (2002), pp. 181-220.
- Rubio Pérez, Laureano M.: «Los comuneros leoneses», en Blanco Martínez, Rogelio (ed.): *Heterodoxos leoneses*. León, Lobo Sapiens, 2007, pp. 51-58.
- Sánchez Badiola, Juan José: «Organización territorial y señorialización en el valle de Fenar (siglos XI-XVI)», *Estudios humanísticos. Historia*, 1 (2002), pp. 119-147.
- Sánchez Badiola, Juan José: *Nobiliario de la montaña leonesa*. Granada, Torres Editores, 2019.
- Santamarta Luengos, José María (1993), *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media: Concejo y cabildo*, Universidad de León, León.
- Santos Díez, José Luis: *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla. Siglos X-XV*. Roma-Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1961.
- Sarasa Sánchez, Esteban: *Sociedad y conflictos sociales en Aragón: siglos XIII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase*. Madrid, Siglo veintiuno, 1981.
- Sebastián Amarilla, José Antonio: *Agricultura y rentas monásticas en tierras de León. Santa María de Sandoval (1167-1835). Tomo I*. Madrid, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1992.
- Val Valdivieso, María Isabel del: «Conflictividad social en la Castilla del siglo XV», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 26 (2005), pp. 1033-1050.
- Valdeón Baroque, Julio: «Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV». Madrid, Siglo XXI, 1975.
- Valdeón Baroque, Julio: «Luchas sociales en la Baja Edad Media», *Historia* 16, 11 (1977), pp. 63-68.
- Valdeón Baroque, Julio: «Los conflictos sociales en los siglos XIV y XV en la Península Ibérica», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 3 (1984), pp. 131-142.
- Valdeón Baroque, Julio: «Los conflictos sociales en tiempos de Isabel la Católica», en Valdeón Baroque, Julio (ed.): *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*. Valladolid, Ámbito Ediciones S.A. e Instituto Universitario de Historia Simancas, 2002.

- Valdés Fernández, Manuel: «El Panteón Real de la Colegiata de San Isidoro de León», en Bango Torviso, Isidro Gonzalo (coord.): *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2001, pp. 73-84.
- Villalobos, Jerónimo de: *Discurso de descendencia de los Guzmanes de la Casa de Toral*. S/l, s/n., 1625.
- Viñayo González, Antonio: *Archivo Capitular de San Isidoro de León: índice registro de la documentación en papel y pergaminos incorporados (1172-2005)*. León, Universidad de León y Real Colegiata de San Isidoro, 2010.
- Viñayo González, Antonio, García Lobo, Vicente, Martín López, Encarnación, y Domínguez Sánchez, Santiago: *Patrimonio cultural de San Isidoro. A, Serie documental. 2 vols.* León, Universidad de León, Real Colegiata de San Isidoro, 1994.

EL RIO DI SIBILIA. SANLÚCAR DE BARRAMEDA, PUERTO SUBSIDIARIO DE LAS NACIONES MERCANTILES ITALIANAS (SIGLOS XIV Y XV)

THE RIO DI SIBILIA. SANLÚCAR DE BARRAMEDA, A SUBSIDIARY PORT FOR ITALIAN MERCHANT NATIONS (FOURTEENTH AND FIFTEENTH CENTURIES)

Raúl González Arévalo¹

Recepción: 2025/01/20 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2025/02/26 ·

Aceptación: 2025/03/10

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.44146>

Resumen

El papel de Sanlúcar de Barrameda como antepuerto de Sevilla es bien conocido. Sin embargo, los señores de la villa, los duques de Medina Sidonia, intentaron dotarla de un desarrollo autónomo, en competencia directa con el puerto de Cádiz. El presente estudio aborda en perspectiva comparada su papel subsidiario en el comercio y la navegación de las naciones mercantiles italianas en la Baja Edad Media.

Palabras clave

Sanlúcar de Barrameda; duques de Medina Sidonia; Génova; Venecia; Florencia; comercio; navegación.

Abstract

The role of Sanlúcar de Barrameda as an outer harbour of Seville is well known. However, as lords of the town, the dukes of Medina Sidonia attempted to provide it with a distinct development, in direct competition with Cadiz. Through a comparative perspective, this study addresses its subsidiary position in terms of trade and navigation of the Italian merchant nations in the late Middle Ages.

1. Universidad de Granada. C.e.: rgonzalezarevalo@ugr.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4204-0495>

Keywords

Sanlúcar de Barrameda; Dukes of Medina Sidonia; Genoa; Venice; Florence; Trade; Navigation.

.....

EL DESARROLLO BAJOMEDIEVAL de Sanlúcar de Barrameda es bien conocido en sus líneas maestras desde mediados del siglo XIX², a pesar de que la historiografía local ha encontrado importantes condicionantes cronológicos en la documentación castellana disponible, aunque en tiempos más recientes también se ha prestado atención al período islámico³. Asimismo, se están realizando aportaciones renovadoras a partir de la documentación conservada tanto en el propio Archivo Municipal de la villa como en el Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia⁴.

Naturalmente, la historia de Sanlúcar de Barrameda está directamente ligada a la Casa de Guzmán desde que fue cedida en señorío a Guzmán el Bueno en 1297. Los Guzmanes, condes de Niebla desde 1369 y duques de Medina Sidonia a partir de 1445, terminaron convirtiéndose en el principal linaje nobiliario del Reino de Sevilla y uno de los más importantes de la Corona de Castilla⁵.

Por otra parte, desde un punto de vista comercial, siempre se ha resaltado además su condición de antepuerto de la gran capital económica del territorio, Sevilla, y así ha sido incluido en diversos estudios sobre el comercio y el puerto hispalense⁶. En consecuencia, y más allá del estudio de Moreno Ollero, que ha prestado atención preferente a ingleses, bretones y flamencos, en relación con la presencia italiana en Sanlúcar de Barrameda ha sido habitual que la imagen que ha emergido haya estado ligada casi en exclusiva a su arraigo y sus intereses mercantiles en la capital del Guadalquivir⁷. El papel específico de los italianos apenas está empezando a emerger.

A excepción de una publicación reciente de Ríos Toledano y Jiménez López de Eguileta sobre el consulado genovés de Sanlúcar⁸, hasta el momento no se ha

2. Guillamas y Galiano, Fernando: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Madrid, Imprenta del Colegio de ciegos y sordo-mudos, 1858; Moreno Ollero, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*. Cádiz, Diputación de Cádiz, 1983.

3. Parodi Álvarez, Manuel J. y Rodríguez Mellado, Jesús: «Apuntes sobre la Sanlúcar medieval islámica», en Toro Ceballos, Francisco y J. Rodríguez Molina, José (coords.), *Estudios de frontera. 10. Fronteras multiculturales*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2016, pp. 341-358.

4. Parejo Fernández, Luis: «El almojarifazgo de Sanlúcar de Barrameda y su ámbito fiscal en el siglo XVI», en *In Medio Orbe. Sanlúcar de Barrameda y la I Vuelta al Mundo*. Sanlúcar de Barrameda: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 2016, pp. 147-159; *idem*, «La alcaldía de la mar de Sanlúcar de Barrameda (siglos XV-XVII)», *Clío & crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 20 (2023), pp. 129-148.

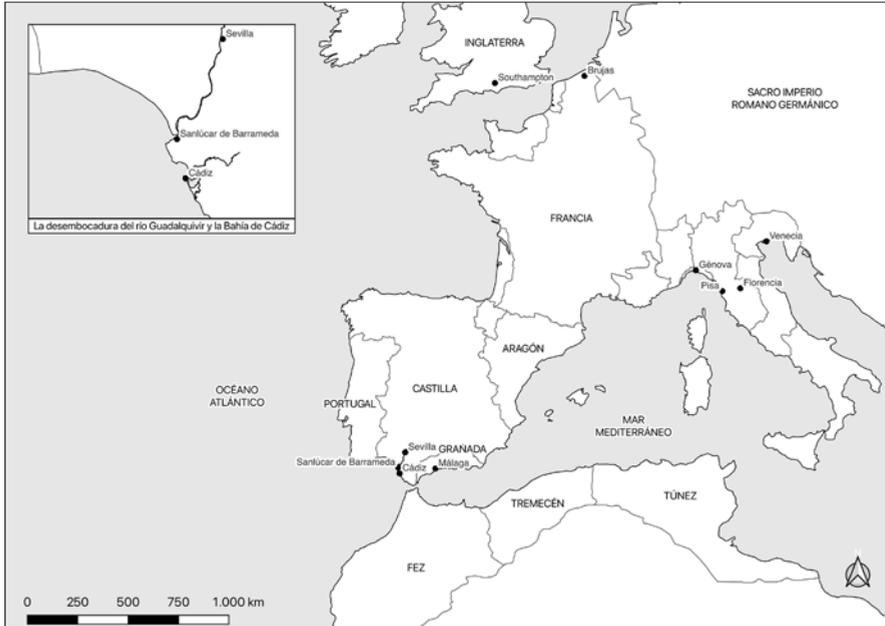
5. Ladero Quesada, Miguel Á.: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*. Madrid, Dyckinson, 2015.

6. Bernal Rodríguez, Antonio M. y Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «El puerto de Sevilla, de puerto fluvial medieval a centro portuario mundial (siglos XIV-XVII)», en Cavaciocchi, Simonetta (ed.). *I porti come impresa económica*. Florencia, Le Monier, 1988, pp. 779-824; González Jiménez, Manuel y Bello León, Juan M.: «El puerto de Sevilla en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)», en Abulafia, David y Garí, Blanca (dirs.), *En las costas del Mediterráneo occidental*. Barcelona, Omega, 1997, pp. 213-241; Ladero Quesada, Miguel Á.: «Sanlúcar de Barrameda, antepuerto de Sevilla, a finales del siglo XV», en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Cantabria: Universidad de Cantabria, 2012, vol. 2, pp. 1491-1508.

7. Bello León, Juan M.: «Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 47-84.

8. Ríos Toledano, Daniel y Jiménez López de Eguileta, Javier: «El puerto de Sanlúcar de Barrameda y la comunidad genovesa en el siglo XV: un documento de su consulado de 1461», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 37 (2024), pp. 935-960.

recurrido a los archivos extranjeros para cruzar las informaciones en la medida de lo posible. Se trata de una metodología fundamental, a tenor de los resultados sobre florentinos y venecianos en el Golfo de Cádiz, en el que Sanlúcar de Barrameda tenía un papel de primer orden en la planificación de escalas de las respectivas líneas de galeras mercantiles de Berbería⁹.



MAPA 1. SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y LAS NACIONES MERCANTILES ITALIANAS EN EUROPA OCCIDENTAL (SIGLO XV). © Daniel Ríos Toledano

El despliegue de estrategias de desarrollo mercantil, incluyendo la planificación de las rutas navales y de arraigo en un territorio, exigía un conocimiento previo del área objeto de interés. En el caso de Sanlúcar de Barrameda su presencia está ampliamente atestiguada en portulanos y cartas náuticas, italianas e ibéricas¹⁰. En

9. López de Coca Castañer, José E.: «Las galeras venecianas de Poniente y Berbería desde la perspectiva española», *Medievalismo*, 16 (2006), pp. 113-72; González Arévalo, Raúl: «Corso, comercio y navegación en el siglo XV: Castilla y las galeras mercantiles de Florencia», *En la España Medieval*, 34 (2011), pp. 61-95; *idem*, «Del Adriático al Atlántico: Venecia y Cádiz entre navegación, diplomacia y comercio (siglos XIV-XV)», *Hispania*, 80/264 (2020), pp. 11-45; *idem*, «En el Mediterráneo atlántico: Andalucía y las marinas italianas en la ruta de Poniente (siglo XV)», en Solórzano Telechea Jesús Á. y Martín Pérez, Fernando, (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza*. Madrid, La Ergástula, 2020, pp. 161-189.

10. González Arévalo, Raúl: «La costa del Reino de Sevilla en la documentación náutica italiana (siglo XV)», en Malpica Cuello, Antonio, Peinado Santaella, Rafael G. y Fábregas García, Adela (eds.), *Historia de Andalucía. VII Coloquio*. Granada, EUG, 2010, CD-ROM, pp. 301-317; Muñoz Gómez, Víctor: «Puertos, abras, cabos e islas: la topografía medieval de la costa atlántica de Andalucía a través de cartas portulanas (siglos XIV-XVI)», en Aznar Vallejo, Eduardo y González Zalacaín, Roberto J. (coords.), *De mar a mar. Los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. La Laguna, Universidad de La Laguna, 2015, pp. 179-211.

las itálicas el enclave viene citado como *Rio di Sibilía* con diversas variantes, aunque se puede señalar que los textos analizados parecen distinguir de forma muy vaga entre la zona, Barrameda; el puerto, el *Fiume di Sibilía*; y la villa, Sanlúcar de Barrameda.

El presente estudio abordará la relación de Sanlúcar de Barrameda con la navegación y el comercio italiano en la villa más allá de su integración en el sistema comercial hispalense, a partir de documentación de origen exclusivamente italiano, en gran medida inédito, en orden cronológico y por volumen demográfico y de negocios de las naciones mercantiles: genoveses, venecianos y florentinos.

1. LA NAVEGACIÓN LIBRE: GENOVESES EN LOS SIGLOS XIV Y XV

Los primeros italianos en comparecer con cierta regularidad en Sanlúcar de Barrameda a partir del siglo XIV fueron los genoveses. Bien es cierto que en estos momentos la escala fundamental de la ruta de Poniente entre Génova y Flandes ya era Cádiz¹¹. Sin embargo, desde el último tercio de la centuria comparece tímidamente el puerto sanluqueño. Así, por ejemplo, en octubre de 1370 el embajador de la *Superba* ante Pedro IV el Ceremonioso presentó una queja oficial en la que la comuna solicitaba indemnizaciones para los ligures que habían sufrido robos a manos de los catalanes. Precisamente uno de ellos fue Nicola de Camilla *quondam Gavini*, que denunció haber sido atacado en octubre de 1367 cuando se encontraba a bordo de la coca de Guillelmi Nave procedente de Flandes «*in partibus Rii Sibille*» por el mallorquín Pere Bernardo, que le robó un tonel de aceite cuyo valor estimó en 46 florines. Los culpables tenían veinte días para presentar pruebas de su inocencia, pues de lo contrario los oficiales reales procederían a la confiscación de bienes para indemnizar a los genoveses¹².

Tres lustros más tarde, en febrero de 1389, el notario Teramo Maggiolo certificaba el seguro contratado con el banquero Antonio Grillo en la capital ligur por un grupo de veintiún mercaderes, que aseguraron diversas mercancías por valor de 1.300 florines. Desafortunadamente, el acta notarial no revela la naturaleza de los artículos asegurados, pero sí especifica que debían ser cargados en Sanlúcar de Barrameda por Ilario de Mari en la nave –probablemente una carraca por estas fechas– cuyo patrón era Angelo de Mari. Los bienes podían ser descargados en Londres o en La Esclusa, el antepuerto de Brujas¹³.

11. Ríos Toledano, Daniel: «Cádiz y el comercio marítimo genovés en el siglo XIV», *Medievalismo*, 28 (2018), pp. 271-293.

12. Ferrer i Mallol, M.^a Teresa: «El cors català contra Gènova segons una reclamació del 1370», en D'Arienzo, Luisa (ed.), *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Età Moderna. Studi storici in memoria di Alberto Boscolo: Il Mediterraneo*. Roma: Bulzoni, 1993, vol. 2, p. 286.

13. Los mercaderes genoveses (en latín) eran los siguientes: Argonus de Savignono, Benedictus de Pissano *quondam Johannis*, Antonius Cataneus *quondam Jacobi*, Raffael de Carlo, Lanzarotus Cataneus, Anfreonus Falamonica, Antonius de Foe, Christoforus de Promontorio, Michael Centurionus, Donatus Tarigus, Petrus Imperialis *quondam Darii*, Johannes

La frecuentación aumentó a lo largo del siglo XV, como revelan las actas notariales referentes al comercio entre Génova y Flandes en 1400-1440 publicadas por Doehaerd y Kerremans¹⁴, si bien su publicación no está exenta de problemas, ya señalados en su día por otros autores. El primero, la traducción sistemática del término latino *navis* como galera, cuando los genoveses ya habían abandonado esta embarcación en sus contactos con el mar del Norte¹⁵. Sin embargo, los registros aduaneros ingleses y flamencos confirman que casi invariablemente se trataba de carracas¹⁶.

Con todo, referente a Sanlúcar, el problema más grave que presenta la publicación de Doehaerd y Kerremans es de orden toponímico, pues más allá de las erratas del índice, inexplicablemente identificaron el *Rio Sibilie* con Sevilla, cuando era el topónimo para designar el enclave de los Guzmanes en la desembocadura del Guadalquivir. Como ya se señaló hace un tiempo¹⁷, era necesario un análisis pormenorizado de todos los documentos para aclarar si se trataba de Sanlúcar de Barrameda, como ha resultado ser en la mayoría de los casos, o de la capital hispalense, aunque hasta el momento no se había llevado a cabo.

Comoquiera que sea, el análisis exhaustivo de los protocolos genoveses ha confirmado que el único puerto frecuentado sistemáticamente en la fachada atlántica ibérica fue Cádiz. Lo ratifican también otras aproximaciones: el análisis de los 258 seguros contratados ante el notario genovés Branca Bagnara entre 1426 y 1432 revela que en el camino hacia Flandes e Inglaterra Cádiz fue la escala más importante, presente en un 40% de la documentación, mientras que Sanlúcar de Barrameda apenas comparece en el 14% del total¹⁸.

La presencia de Sanlúcar de Barrameda es absolutamente reducida en comparación con Cádiz. Entre más de 800 actas notariales en las cuatro primeras décadas del siglo XV, la escala sanluqueña comparece en una treintena de viajes. En la mitad de las ocasiones prácticamente lo hace junto con el puerto gaditano, bien como escala programada en igualdad de condiciones (seis viajes, 20%), bien a elegir entre ambas (siete viajes, 23%). En el resto de las ocasiones (diecisiete viajes, 57%) Sanlúcar comparece de manera aislada. El análisis de la documentación

Stanchonus, Lanfrancus Falamonica, Ansaldu de Grimaldis quondam Luce, Matheus Salvaygus, Pelegrus Salvaygus, Julianus de Castro quondam Guislandi, Luchinus de Bonavey, Meliadus Palavicinus, Jacobus Centurionus quondam Mathei y Leo Medicus (Liagre-De Sturler, Léone: *Les relations commerciales entre Gènes, la Belgique et l'Outremont d'après les archives notariales génoises (1320-1400)*. Bruselas-Roma, Institut Historique Belge de Rome, 1969, tomo II, doc. 528.

14. Doehaerd, Renée y Kerremans, Charles: *Les relations commerciales entre Gènes, la Belgique et l'Outremont d'après les archives notariales génoises (1400-1440)*. Bruselas-Roma, Institute Historique Belge de Rome, 1952. Nuevas informaciones en Ríos Toledano, Daniel y Jiménez López de Eguileta, Javier: *op. cit.*, pp. 940-945.

15. De un millar de registros en todo el siglo XV el profesor Heers sólo encontró seis menciones al uso de *galeazze*, y apenas una, la de Francesco Gentile, surcó la ruta de Poniente entre Inglaterra y Génova en 1467. Heers, Jacques: *Gènes aux XV^e siècle. Activité économique et problèmes sociaux*. París: SEVEPEN, 1961, p. 270.

16. Nicolini, Angelo: «Commercio marittimo genovese in Inghilterra nel Medioevo (1280-1495)», *Atti della Società Ligure di Storia Patria*, 121/1 (2007), pp. 215-327; y «Commercio marittimo genovese nei Paesi Bassi Meridionali nel Medioevo», *Atti della Società Ligure di Storia Patria*, 121/2 (2007), pp. 77-141.

17. Otte, Enrique: *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*. Sevilla: Fundación El Monte, 1996, p. 206.

18. Nicolini, Angelo: «Commercio marittimo genovese in Inghilterra...», pp. 251-252.

reunida parece confirmar que su papel de manera individual se reduce a la navegación ligur por el Atlántico, destacando los trayectos entre Sanlúcar y La Esclusa, el antepuerto de Brujas, en el condado de Flandes (1411, 1426, 1427, 1428)¹⁹, e incluso más allá, en el condado de Zelanda, pues en una ocasión el origen se sitúa en Middleburg (1428)²⁰. También se constatan rutas con destino u origen en Sándwich, en Inglaterra (1427, 1428, 1431)²¹, e incluso Port Ellen, en la costa occidental de Escocia (1430)²². Además, para abundar en la particularidad de la posición de Sanlúcar en la navegación genovesa hacia el mar del Norte, en estas ocasiones también comparecen puertos que normalmente no se visitaban en la ruta de Poniente, como Harfleur, en Normandía (1411)²³, o Moguer en Castilla (1430)²⁴.

La posición particular de Sanlúcar de Barrameda en la navegación ligur oceánica viene determinada sin duda por el interés de Doehaerd y Kerremans de estudiar las relaciones entre Génova y Flandes en la ruta de Poniente. Sin embargo, un análisis más exhaustivo de los protocolos notariales genoveses ha matizado esta impresión global. Para empezar, el número de viajes localizados con escala o, lo que es más relevante, inicio o fin en Sanlúcar de Barrameda, catorce en total, aumenta significativamente el número de recorridos conocidos, de la treintena al medio centenar prácticamente. En segundo lugar, sin dejar de incidir en su posición en la ruta de Poniente en sus dos variantes, entre Flandes y Génova de una parte, y entre el mar del Norte y el Egeo (Quíos, Mitilene) de otra, con siete viajes más (la mitad de los nuevos trayectos), los nuevos registros ponen de manifiesto su importancia asimismo en la navegación mediterránea, revelando una relación directa con Génova antes de que la navegación atlántica se abandonara prácticamente a partir de 1460, con cinco viajes que desde Sanlúcar hacen escala en Cádiz, Málaga y Mallorca antes de llegar a la *Riviera* ligur. Más aún, de la misma manera que en la navegación exclusivamente atlántica comparecen puertos poco habituales en la ruta de Poniente según hemos visto, lo mismo ocurre en el Mediterráneo donde, contrariamente a la tendencia habitual a quemar etapas hacia el Atlántico norte, comparecen Cartagena en el Reino de Murcia, y Valencia e Ibiza además de Mallorca (incluso Barcelona) en la Corona de Aragón, de modo que la flota genovesa también se revela como una opción de transporte que ponía en contacto la desembocadura del Guadalquivir no solo con el *Mezzogiorno* italiano y el Levante mediterráneo, sino también con el Mediterráneo catalanoaragonés²⁵.

19. Doehaerd, Renée y Kerremans, Charles: *op. cit.*, 1411, doc. 82; 1426, doc. 314; 1427, dos viajes, docs. 371 y 380, 381; 1428, doc. 561.

20. *Ibidem.*, doc. 495.

21. *Ibidem.*, 1427, doc. 389; 1428, doc. 578; 1431, docs. 697, 700.

22. *Ibidem.*, doc. 656.

23. *Ibidem.*, doc. 82 (Sanlúcar de Barrameda-Harfleur-La Esclusa).

24. *Ibidem.*, docs. 643, 657 (Sanlúcar de Barrameda-Moguer-Southampton-La Esclusa) para transportar un cargamento de jabón.

25. Un análisis global de la navegación genovesa entre el Mediterráneo y el Atlántico con el sur ibérico como observatorio privilegiado a partir del puerto de Málaga, con numerosas referencias a Sanlúcar de Barrameda, en González

Casi todos los documentos son pólizas de seguro contratadas en Génova sobre embarcaciones genovesas, con patronos ligures —a excepción de la nave castellana *Reina de Castilla*, con Alfonso Fernández de Herrera como patrón— para mercancías cuya naturaleza se ignora por lo general, aunque cuando es posible conocerla descubrimos un interés mayoritario de los genoveses por cueros andaluces, y en una ocasión conocemos el envío de oro hilado y tafetán desde Génova. De manera ocasional se conoce la identidad de los propietarios genoveses que cargan mercancías en Sanlúcar de Barrameda con destino al mar del Norte y a Italia, si bien no se puede descartar que residieran en Sevilla. La hipótesis nace de una circunstancia concreta: Jacopo Rivarolo era el encargado de embarcar en el puerto sanluqueño las mercancías propiedad de Raffaele dei Fornari en 1430 y de Cristoforo Tonso al año siguiente. Es probable que Rivarolo estuviera actuando como agente por cuenta de estos genoveses, que no residirían en Sanlúcar sino en la capital hispalense, operando en la desembocadura del Guadalquivir. Este planteamiento se vería corroborado por datos algo posteriores. Efectivamente, los genoveses contaban con un cónsul en la villa, cuya función sin duda sería tutelar los intereses de la comunidad en ella. Al mismo tiempo, un documento de 1461 confirmaba que solo cuatro ligures estaban instalados allí, lo que llevó a Jacques Heers a señalar su función preferente como almacén para mercancías enviadas desde o hacia Sevilla —cueros y vinos preferentemente— y escala de tipo técnico en la que reparar los barcos que lo necesitaran²⁶. Con todo, investigaciones recientes han revelado la presencia de más ligures arraigados en la villa, aunque la comunidad siguió siendo de proporciones reducidas²⁷.

Hasta el momento no he podido determinar cuándo se abrió el consulado genovés en Sanlúcar de Barrameda, para el que solo hay datos seguros en 1461²⁸. Sin embargo, parece claro que en la década de 1430 aún no estaba operativo. Efectivamente en febrero de 1432 la carraca patroneada por Aran y Giovanni Ardimento se encontraba en la desembocadura del Guadalquivir cargando mercancías para enviar a Flandes cuando una tormenta la hizo naufragar, de modo que todo el cargamento fue a parar a la costa, donde siguiendo la costumbre los vecinos se apropiaron de lo que encontraron. Los patronos se dirigieron a los cónsules de la nación en Sevilla para buscar amparo, y estos escribieron a Juan II, que decretó que todas las mercancías genovesas que se habían perdido por la tormenta debían ser devueltas²⁹.

Arévalo, Raúl y Peral Bejarano, Carmen: *El Castil de Genoveses de Málaga (siglos XIV-XV). Un barrio comercial fortificado en el Mediterráneo islámico*. Jaén, UJA Editorial, 2024, pp. 201- 236 y Anexo II.

26. Heers, Jacques: *Gênes...*, pp. 484-485.

27. Ríos Toledano, Daniel y Jiménez López de Eguileta, Javier: *op. cit.*, pp. 948-950.

28. *Idem*, pp. 947-948, 951-954.

29. González Gallego, Ignacio: «El Libro de los privilegios de la nación genovesa», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1978), doc. XXXIX.

Comoquiera que fuera, la jurisdicción de este consulado sanluqueño quedaba limitada a los Estados señoriales de los Guzmán y, en consecuencia, a nivel global debía estar supeditado al de Sevilla, que actuaba sobre toda la Corona de Castilla³⁰. Su existencia, sin duda, se debía a la voluntad de los duques de Medina Sidonia de potenciar el comercio ligur en la villa y su función como antepuerto de Sevilla, en competencia directa con Cádiz, antes incluso de que sus tradicionales rivales políticos en el Reino de Sevilla, los condes de Arcos, se hicieran con el puerto gaditano a finales 1466.

En conclusión, el profesor Heers señaló hace tiempo cómo el tonelaje cada vez mayor de las embarcaciones de casco redondo genovesas hizo que desde el siglo XIV, de manera progresiva, las cocas primero y las carracas después, fueran evitando los puertos fluviales, así como los situados en rías y desembocaduras, de modo que la presencia de sus navíos en Nantes, Burdeos, las rías gallegas, Lisboa —en la desembocadura del Tajo— y Sevilla fue cada vez menor. Como consecuencia, a pesar de los datos recabados y de ser el antepuerto más importante de la capital hispalense, probablemente Sanlúcar de Barrameda no desarrolló una mayor importancia por las mejores condiciones de la vecina Cádiz³¹. Por consiguiente, como confirman los protocolos genoveses analizados, en relación estrictamente a la navegación entre Andalucía y Génova, por lo general Sanlúcar tuvo un papel subsidiario al de Cádiz, sin menoscabo de su importancia por derecho propio, más limitada, que emerge tanto en la navegación estrictamente atlántica como en la exclusivamente mediterránea. Pero no a lo largo de toda la ruta de Poniente, en la que se impone Cádiz con claridad. Se trata de una circunstancia reforzada no solo por el mayor calado del puerto gaditano, sino también por la mayor importancia de la comunidad genovesa arraigada en él³².

2. NAVEGACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTACTOS DIPLOMÁTICOS: VENECIA (SIGLO XV)

La relación entre Sanlúcar de Barrameda y Venecia estuvo mediatizada por la llegada de las galeras mercantiles de la Serenísima cada año con la puesta en marcha de la *muda* de Berbería, pues la *muda* de Flandes, que inició su andadura en 1315 y estabilizó sus escalas y su composición a partir de 1384, no tuvo previsto recalar en la desembocadura del Guadalquivir en ningún momento³³. De hecho, a pesar de

30. González Arce, José D.: «El consulado genovés de Sevilla (siglos XIII-XV). Aspectos jurisdiccionales, comerciales y fiscales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 28 (2010), pp. 179-206.

31. Heers, Jacques: *Gênes...*, pp. 483-485.

32. Sobre la comunidad genovesa de Cádiz, véase Martín Gutiérrez, Emilio: «Nuevos datos sobre la población y los genoveses en la ciudad de de Cádiz. Una relectura del padrón de vecinos de 1467», *En la España Medieval*, 29 (2006), 187-223.

33. Stöckly, Doris: *Le système de l'Incanto des galées du marché à Venise, fin XIII^e – milieu XV^e siècle*. Boston-Leyden, Brill, 1995.

que Doris Stöckly afirmó que tras fondear en Cádiz las galeras remontaban el Guadalquivir de camino al mar del Norte, el profesor López de Coca ya dudó acertadamente de este planteamiento, señalando que eran las galeras de la ruta del Magreb las que tenían la opción de realizarlo³⁴. Además, las órdenes de navegación de los capitanes de los convoyes con destino final en Brujas en ningún momento contemplaron la escala sanluqueña, como he tenido ocasión de señalar anteriormente³⁵.

En realidad, la consideración de Sanlúcar de Barrameda como cabecera final de la *muda* de Berbería fue paulatina. Así, en los encantos inaugurales de 1436 el puerto sanluqueño solo figura como parada optativa de la única galera prevista ese año, a discreción del patrón, pues el destino final anunciado oficialmente era Cádiz, y solo opcionalmente Sevilla: «*et possit si sibi videbit ire usque in Sibilie declinando ad illa loca et in illis stando, illis diebus que patrono videbunt sibi melior cedere*»³⁶.

Dos años más tarde, en 1438, Cádiz seguía siendo la última escala de la *muda* de Berbería, igualmente compuesta por una única galera, la *Querina*. Lo confirma el diario de Marino Sanudo en su entrada del 25 de agosto de 1438: «*In questo zorno si parti la galia Querina per andar al viazo de Cades et altri luoghi della Barberia*»³⁷. Aunque es razonable suponer que las órdenes oficiales habrían previsto asimismo la escala opcional en Sevilla, pasando por Sanlúcar de Barrameda, hasta el momento solo hay indicios de que una galera de Berbería visitara la capital del Guadalquivir. Efectivamente, en las sesiones del Senado veneciano de diciembre de 1441 figura una mención a la galera de 1439, patronada por Azzo Priuli, porque regresando *ex Sibilie* fue capturada en aguas de Cartagena por mosén Navarro. El pirata valenciano tomó sedas, paños y otros bienes que los venecianos estimaron en 4.000 ducados de oro³⁸.

Con todo, no es menos cierto que en ocasiones las fuentes venecianas confunden Sevilla (*Sibilie*) con Sanlúcar de Barrameda (*rivum Sibilie*), por lo que también es posible que, en realidad, la galera de Priuli no remontara el Guadalquivir. Así ocurre en los *Annales* de Domenico Malipiero, que recogen cómo en 1467 «*È sta messo una galia al viazo de Siviglia, per recuperar le robe naufragate d'una galia che vegniva de Fiandra*»³⁹. Sin embargo, en realidad el senador veneciano se refería a la galera *Bonza* «*que in Rivo Sibilie naufragium*

34. López de Coca Castañer, José E.: *op. cit.*, pp. 121, 126-127.

35. González Arévalo, Raúl: «Del Adriático...», p. 20.

36. Doumerc, Bernard: *Venise et l'émirat hafside de Tunis (1231-1535)*. París: L'Harmattan, 1999, doc. 3 del Apéndice.

37. Sanudo, Marino: *Le vite dei Dogi (1423-1474)*. Venecia, La Malcontenta, 1999, vol. 1, p. 188.

38. Archivio di Stato di Venezia (ASVe), Deliberazioni del Senato, Mar (SM), 1, fol. 82r, 5-XI-1441. Para la actividad pirática del noble Francesc Navarro en Valencia, incluyendo el incidente descrito a partir de las fuentes valencianas, me remito a Díaz Borrás, Andrés: *El ocaso cuatrocentista de Valencia en el tumultuoso Mediterráneo, 1400-1480*. Barcelona, CSIC, 2002, pp. 352-358.

39. Malipiero, Domenico: *Annali veneti dall'anno 1457 al 1500*. Florencia: Pietro Viesseux, 1844, p. 618.

fecit», como especifica la *depositio* realizada por el embajador Bernardo Bembo, enviado por la Serenísima para recuperar las mercancías perdidas en el naufragio⁴⁰.

Hasta la década de 1440 Sanlúcar de Barrameda no comenzó a contemplarse de manera oficial como parada de la *muda* de Berbería. Efectivamente, en 1442 los patrones de las dos galeras que ahora componían el convoy fondearon en el puerto sanluqueño y se desplazaron hasta Sevilla por tierra. Una vez en la capital andaluza enviaron una misiva al concejo en la que declaraban que la Serenísima estaba dispuesta a que los convoyes remontaran el Guadalquivir⁴¹. El regimiento acordó conceder el seguro y salvoconducto que solicitaban, de modo que no sorprende conocer que las órdenes para el viaje de 1443 dejaron a elección del capitán la posibilidad de realizar la escala final, de veinticuatro días, «*in Sancto Luca vel Sibilía*». La parada en Cádiz, reservada en la práctica para la *muda* de Flandes, se redujo a dos días, de modo que las dos líneas no se hicieran la competencia en aguas andaluzas⁴².

La planificación se repitió en los mismos términos al año siguiente, en 1444, y de nuevo para 1445⁴³. Sin embargo, a falta de seguir explorando los registros venecianos, lo cierto es que por el momento no hay constancia de que las galeras venecianas de Berbería llegaran remontando el Guadalquivir hasta la capital hispalense. Lo único seguro es que más tarde la escala gaditana desapareció de la ruta de la *muda*, como revelan las órdenes de 1460. En 1462, de nuevo, solo figura Sanlúcar de Barrameda, con una parada prevista de 20 días⁴⁴. Fue la última ocasión en la que las galeras del Magreb cruzaron el estrecho de Gibraltar, pues a partir del año siguiente el Senado determinó que el convoy de Berbería regresaría después de tocar los principales puertos del mar de Alborán: Almería, Alcudia/Ghassassa y Málaga⁴⁵.

Las galeras mercantiles de la república no fueron las únicas que aseguraron el contacto entre Sanlúcar de Barrameda y Venecia. Efectivamente, el libro de cuentas personal del florentino Gherardo di Bartolomeo Gherardi (1438-1442) constituye un importantísimo testimonio de su interés en el mercado de seguros marítimos⁴⁶. Aunque no son numerosas las referencias encontradas, no por ello dejan de ser significativas por lo que revelan. De entrada, llama la atención que solo comparece una nave privada de titularidad veneciana cuyo patrón es Niccolò Contarini. En 1439 debía cubrir la ruta entre la desembocadura del

40. ASVe, SM, 9, fol. 9v, 6-VI-1469.

41. López de Coca Castañer, José E.: *op. cit.*, pp. 126-127 y doc. 1 del Apéndice.

42. ASVe, SM, 1, fol. 159r, 18-III-1443.

43. *Ibidem*, 1, fol. 198v, 6-XI-1443; 2, fol. 40v, 4-XI-1444.

44. Doumerc, Bernard: *op. cit.*, pp. 88-89, 230.

45. González Arévalo, Raúl: «Acordes y desacuerdos. Navegación y comercio de las galeras mercantiles de Venecia y Florencia en el Mediterráneo ibérico desde una perspectiva comparada», en González Arévalo, Raúl (ed.), *Navegación institucional y navegación privada*. Granada, Alhulia, 2016, pp. 167-171.

46. Tognetti, Sergio: «L'attività assicurativa d'un fiorentino del Quattrocento: dal libro di conti personale di Gherardo di Bartolomeo Gherardi», *Storia Economica*, 20/1 (2017), pp. 5-48.

Guadalquivir y la del Arno, Porto Pisano, para transportar un cargamento de lana y cueros andaluces, propiedad de Baldassarre Bonsi y destinados sin duda a la potente industria textil y la marroquinería florentina, como la lana remitida por Bartolomeo di Lorenzo Lenzi en 1442. En ambas ocasiones el cargamento debía ser similar, pues ambos están valorados en 100 florines.

Hasta el momento, para la Serenísima solo se conocían escalas de embarcaciones privadas vénetas en Cádiz⁴⁷. Sin embargo, los seguros contratados con Gherardo Gherardi ponen de manifiesto otras opciones con embarcaciones con patrones portugueses, como era el caso de la *Magriccia*, patroneada por el luso Diego de Pighiero en 1438; genovesas, como la carraca de Sebastiano Lomellino procedente de Southampton ese mismo año; o castellanas, como la de Martín Sancho en 1440. Además, no solo los venecianos remitían artículos desde Sanlúcar a la laguna, como confirman los seguros contratados por el florentino Mariotto di Dinozzo Lippi sobre «*qualsiasi merce dei veneziani*» para enviar en las embarcaciones patroneadas por el portugués y el genovés citados. Asimismo, la compañía de Cosimo de' Medici envió a Venecia cargamentos de lana en 1438 y 1440. Los datos se han agrupado en la Tabla 1 para mayor comodidad.

TABLA 1. EMBARCACIONES PRIVADAS CON DESTINO VENECIA SEGÚN EL LIBRO DE CUENTAS PERSONAL DEL FLORENTINO GHERARDO DI BARTOLOMEO GHERARDI

Año	Nave	Patrón	Ruta	Referencia	Observaciones
1438	Nave <i>Magriccia</i>	Diego di Pighiero, portugués	Sanlúcar de Barrameda-Venecia	Tognetti, <i>op. cit.</i> , p. 39	Mariotto di Dinozzo Lippi & co. aseguran « <i>qualsiasi merce dei veneziani</i> ».
1438	Carraca	Sebastiano Lomellini, genovés	Sanlúcar de Barrameda-Venecia	Tognetti, <i>op. cit.</i> , p. 39	Mariotto di Dinozzo Lippi & co. aseguran « <i>qualsiasi merce dei veneziani</i> ».
1438	Nave	Biagio Alberghi	Sanlúcar de Barrameda-Venecia	Tognetti, <i>op. cit.</i> , p. 42	Asegura lana por cuenta de Cosimo de' Medici & co. por valor de 50 florines.
1439	Nave veneciana	Niccolò Contarini	Sanlúcar de Barrameda-Porto Pisano	Tognetti, <i>op. cit.</i> , p. 44	Baldassare Bonsi asegura un cargamento de lana y cueros por valor de 100 florines.
1440	Nave castellana	Martín Sancho	Sanlúcar de Barrameda-Venecia	Tognetti, <i>op. cit.</i> , p. 46	Asegura lana por cuenta de Cosimo de' Medici & co. por valor de 50 florines papales.
1442	Nave	Giovanni da ?	Sanlúcar de Barrameda-Porto Pisano	Tognetti, <i>op. cit.</i> , p. 48	Lana y otras mercancías de Bartolomeo di Lorenzo Lenzi por valor de 100 florines.

Los contactos entre Venecia y Sanlúcar de Barrameda no siempre fueron pacíficos. Efectivamente, en junio de 1443 llegó al Senado véneto la noticia de que el 24 de abril de ese mismo año cierto Juan de Sanlúcar, súbdito del conde

47. González Arévalo, Raúl: «Del Adriático...», pp. 23-28.

de Niebla, «*prexe una nostra nave patroniçada per Jacomo Ariam suxo la spiazza de Valença, la quale ritornava de Fiandra*». El comisionado de la república debía dirigirse a Valencia para encontrarse con las naves de Nicolò Miani y Leonardo Cavaza, y juntas las tres «*andar a trovar el dito corsaro*». Previendo que el corsario sanluqueño no estuviera en aguas valencianas, se dispuso que llegaran hasta la isla de Sicilia, aunque también se apuntó la posibilidad de que Juan de Sanlúcar «*poria redurse in el rio de Sibilìa*». Además, el Senado votó por mayoría absoluta y un solo voto en contra escribir a Juan Alonso Pérez de Guzmán solicitando su favor para los mercaderes venecianos «*e per recuperatione navis e bonorum predictorum*»⁴⁸.

Los venecianos no solo debían encontrar y capturar a Juan de Sanlúcar, sino también al pirata Pedro Halcón, súbdito castellano. Según había informado por carta el capitán de una nave veneciana, había tomado dos embarcaciones, logrando huir con ellas, de manera que se decidió asimismo enviar otro comisionado del Senado para que permaneciera como custodio en Cádiz y otros puertos castellanos. La vigilancia debía ser tan estrecha que se ordenaba explícitamente que no bajaran hombres de la tripulación a tierra, ni siquiera poquísimos, salvo por cuestiones importantes y necesarias («*nec permittatis descendere homines nisi paucissimos e per aliqua importanti e necessaria res e non aliter*»)⁴⁹.

Hasta el momento no he podido determinar cómo se resolvió la acción de Juan de Sanlúcar, ni cómo reaccionó el conde de Niebla, pero cabe suponer que acogería favorablemente las demandas de la Serenísima. De una parte, ya he señalado cómo las órdenes de la *muda* de Berbería preveían una escala final en Sanlúcar o Sevilla en 1443, 1444 y 1445, de modo que con toda probabilidad habrían obtenido los seguros pertinentes de Juan Alonso Pérez de Guzmán. De hecho, es lo que se infiere de la lectura de la confirmación de 1478 del privilegio concedido diez años antes por el duque don Enrique de Guzmán, en el que se recordaba «*como anti che hora havesse perseverado vero cognoscimento de amor tra la molto illustre signoria de Venetia et el signor ducha de illustre memoria Don Joam de Gusmam mio signor et mio padre*». En referencia a las acciones hostiles contra los intereses venecianos, como la denunciada contra Juan de Sanlúcar en 1443, en 1468 el duque de Medina Sidonia no podía ser más claro:

Dechiaro et voglio che se alcuno corsaro havesse fato damno alcuno a gli marchadanti et Nation Venitiana et havesse con loro inimicitia in qualunque modo havesseno impetrado per mia libera facultà et licentia de arivar et intrar in mie porti e spiaçe et coste de mar de mia juridicion possino et debino esser presi et punidi i corsari damnosi et contrarii a la nacion veneciana.

En consecuencia, la protección conferida a los venecianos era absoluta, pues se otorgaba seguro a sus embarcaciones independientemente de la titularidad, pública o privada; a sus súbditos y mercaderes; y se perseguiría a los corsarios que

48. ASVe, SM, 1, fols. 175v-176r, 3-VI-1443.

49. *Ibidem*, fol. 183v, 30-VII-1443.

les atacaran, incluso aunque hubieran obtenido licencia del duque para entrar en los puertos y playas de su jurisdicción.

Por último, don Juan Alonso Pérez de Guzmán se hacía eco de la costumbre de las autoridades de la república, que «*suoleno alcuna volta loro chiamar et assignar per suo consule in la mia villa de San Lucar et natural de questo regno et vicino et habitador de la dita villa mio subdito e vasallo*» y concedía que en adelante el cónsul de la nación veneciana en Sanlúcar, un castellano súbdito del duque, gozara de los mismos privilegios y exenciones que se observaba con los propios mercaderes venecianos⁵⁰. Sin duda, como en el caso de los genoveses, el privilegio responde a una estrategia de la Casa de Guzmán para atraer intereses mercantiles venecianos a su territorio, en plena competencia con el marqués de Cádiz.

Con las informaciones que tenemos podemos determinar la naturaleza del consulado veneciano de Sanlúcar en relación con la estrategia de la Serenísima en la Corona de Castilla. En efecto, recientemente han salido a la luz las informaciones del primer consulado abierto en Sevilla, vigente entre 1402 y 1407, con *micer* Angelo Venier como representante. En esa ocasión el mantenimiento de la legación consular y el nombramiento de su titular seguían el procedimiento habitual en la estrategia diplomática de la república en Europa y el mundo islámico⁵¹. Por su parte, las informaciones sobre el consulado veneciano de Cádiz en el siglo XV son mucho más parcas, aunque sabemos que su creación en 1424 respondió al imperativo de velar por la navegación véneta en aguas castellanas tras el cierre de la legación hispalense y una sucesión de graves ataques a naves privadas y galeras estatales⁵². Su titular entre 1458 y 1468 fue Marino Crivelli, un veneciano arraigado en la Bahía de Cádiz, que cobraba un ducado por cada galera o embarcación particular veneciana fondeada en el puerto gaditano⁵³. En consecuencia, el consulado veneciano de Sanlúcar de Barrameda, ostentado por un natural de la tierra, se encuadraría en una categoría inferior al de Sevilla y al de Cádiz dentro de la jerarquía de legaciones diplomáticas en Andalucía, pues Venecia no había buscado su apertura ni establecido los medios para su financiación.

Como he tenido ocasión de exponer en otra ocasión, los privilegios de los Guzmán a la Serenísima se pueden leer en una doble clave, interna (andaluza) y externa (veneciana). Efectivamente, ya hemos visto cómo Sanlúcar de Barrameda tuvo un papel central en la organización de la *muda* de Berbería, actuando

50. ASVe, Libri Commemorali, Libro XVI, registro 16, núm. 110, fols. 134r-135r. Próximamente verá la luz la edición y el estudio de los dos privilegios concedidos por los duques de Medina Sidonia a Venecia en 1468 y 1478.

51. González Arévalo, Raúl: «*Cum necessarium sit habere consulem nostrum in Sibia*». El consulado veneciano de Sevilla (1402-1407)», en Baloup, Daniel y Joudiou, Benoît (eds.), *Une mer pour les réunir tous. Études sur la Méditerranée offertes à Bernard Doumerc (IX^e-XVII^e siècle)*. Toulouse, Presses Universitaires du Midi, 2024, pp. 57-65.

52. González Arévalo, Raúl: «David contra Goliat. La gestión diplomática de Venecia y Florencia en sus conflictos con Castilla (siglos XIV-XV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 25 (2024), pp. 65-67.

53. González Arévalo, Raúl: «Cádiz, frontera atlántica de las repúblicas mercantiles italianas (siglos XIII-XV)», en Sánchez Saus, Rafael y Ríos Toledano, Daniel (eds.), *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, Sílex, 2022, p. 73.

como cabecera final de la línea entre 1442 y 1462, a lo que no serían ajenos los privilegios concedidos por don Juan de Guzmán. La decisión de la república de dejar de atravesar el Estrecho de Gibraltar sin duda fue un golpe para la proyección internacional de los duques de Medina Sidonia. Pero, además, cabe recordar que en 1467 el mayor enemigo del linaje en las luchas por el control político del Reino de Sevilla, don Juan Ponce de León, conde de Arcos y futuro marqués de Cádiz, se hizo con el señorío de esa ciudad, que había quedado como puntal indiscutible de la navegación veneciana en la costa andaluza al ser la escala principal de la *muda* de Flandes en el Atlántico. Así las cosas, el privilegio de los Guzmanes de 1468 se puede interpretar como un intento claro por atraer de nuevo los convoyes vénetos a sus dominios, en clara competencia con la escala gaditana, una maniobra para no perder posiciones frente al ascenso de los Ponce de León, habiendo logrado además que la Corona confirmara el derecho de los duques de Medina Sidonia a percibir la renta del almojarifazgo de Sanlúcar libremente⁵⁴: la llegada de las galeras mercantiles de Venecia a sus dominios habría asegurado pingües beneficios a las arcas ducales. Con todo, la acción no tuvo mucho éxito, pues de hecho los mercaderes venecianos siguieron negociando con los de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda e incluso Sevilla desde Cádiz⁵⁵.

La extinción del señorío de los Ponce de León sobre Cádiz en 1493 y su regreso a la jurisdicción realenga, así como la confirmación del derecho sobre el almojarifazgo de Sanlúcar probablemente influyeron en la decisión de los duques de Medina Sidonia de insistir para atraer de nuevo las galeras venecianas a sus dominios. Efectivamente, don Juan Alonso Pérez de Guzmán escribió al dogo veneciano, Agostino Barbarigo, el 24 de abril de 1499, con una nueva propuesta en la que solicitaba que Sanlúcar de Barrameda fuera incluida como escala de la *muda* de Flandes. Aunque el documento original no se ha conservado en el archivo ducal, el célebre Marino Sanudo incluyó en sus famosos diarios la *Copia di una lettera per el ducha de Medina a la Signoria nostra, voria le galie di Fiandra tocasse San Lucha de Barrameda, promette, etc.*, traducida al dialecto veneciano⁵⁶:

Illustrissimo príncipe et domino don Zuane de Guzman, ducha de la città de Medina Sidonia, conte de Niebla, signor de la nobele città de Zibilterra, etc. Con molto desiderio et aparechiata voluntà de far quello vostra illustrissima Signoria mi vorrà comandar, in gratia di quella mi aricomando, la qual ben sa et li è notorio el grandio amor et conformità che sempre fo tra vostra illustrissima Signoria et li ducha miei signori, mio padre et avo, et li altri miei predecessori che habiano santa

54. Sobre el almojarifazgo en los Estados de los Guzmán véase González Arce, José D.: «Pugnas entre monarquía y aristocracia por el control de los almojarifazgos costeros y otros derechos aduaneros de la Andalucía atlántica en el reinado de los Reyes Católicos», *Anuario de Estudios Medievales*, 47/1 (2017), pp. 89-93

55. En enero de 1490 Fernán Ruíz Cabeza de Vaca recordaba a los miembros del concejo jerezano las franquicias de los vecinos de Jerez de la Frontera cuando acudían a buscar mercancías a las galeras venecianas que fondeaban en la bahía gaditana, como recogen las actas capitulares. Bello León, Juan M.: «Mercaderes del siglo XV en Jerez de la Frontera», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), p. 27. Para el papel de Sevilla puede verse González Arévalo, Raúl y Vidal, Tommaso: «Et scribatur viro nobili ser Angelo Venerio, consuli nostro Sibillie. Acción consular, comunicación diplomática y estrategia mercantil veneciana en Castilla a principios del siglo XV», *Medievalismo*, 31 (2021), pp. 201-234.

56. Berchet, Guglielmo (ed.): *I Diarii di Marino Sanuto*. Venecia, F. Visentini, 1879, tomo II, pp. 991-992.

gloria, et quello medemo che ancor con essa ho abuto, et ho da poi che nel dominio di questa mia caxa successi, nel qual si andò de voja lungamente perseverar. Fin qua sono sta tratadi et se tratano con favor et bone opere, che hanno rezevudo et rezeverano i subditi et naturali de vostra illustrissima Signoria che a queste parte sono vegnudi et vien, et perhò me par cossa injusta che non se debia haver mazor caxon con la qual molto più tal amor et conformità si manifesti. Zà per questo zè tanto aparechio con la venuta de vostre galie che per questi mari et porti passano ciaschadun anno in el ponente, le qual galie in li mii porti senza niun slongar de camin, ne le so vegnude et tornade, pono intrar, et star cussì secure et liberamente come in li proprii porti de vostra illustrissima Signoria, et *maxime* nel porto de San Lucha de Barrameda, la qual sta tanto proxima et apresso de questa città de Sibia, et de tanto grandò paese, et si tien tanti aparechi ditte galie che, intrando in ditto mio porto, et fazando in quello alcuna dimora, se porano spazar le so marchadantie, et provederse et fornirse de tutte le cosse necessarie, zà che tutti, et l'un et l'altro, li saranno cussì favorevole et libero et franco come in qual se voglia de li ditti vostri porti, in tutto el tempo che verano o li convegna far nel ditto mio porto de Barrameda o in qual se voglia de'altri miei soa dimora. A la illustrissima Signoria vostra suplico et dimando de gratia per ben di comandar ai so capetanii, che da mo' avanti intrano nol ditto mio porto, ne le so vegnude et ritornate, et far in esso sua dimora, perché ciaschaduna volta che cussì intrerano me sarà molto agrato che tutto el tempo che in el ditto porto verano star possano vender et vendano liberamente, et senza pagar dreti alcuni che quelli che ai miei daciai apartien, et oltra questo elle et vostre capitanii et marcadanti et compagnie, et altre persone che in esse galie vegnerano, receverano tanto honor et favor che sempre aràno piazer de continuar so vegnuda al ditto mio porto. Et in questo rezeverò gratia de vostra illustrissima Signoria, el cui grandò stado guarde et prospere nostro Signor Dio.

De Sibia, a dì 24 aprile 1499.

Subscriptio: Prontissimo a quello vostra illustrissima Signoria vorrà comandar, io ducha. Et in mezo di la lettera la *mansion*: Illustrissimo principe et domino domino Agustino Barbadico *duci venetiarum* etc. La qual lettera, per esser in spagnolo, prima non fu leta.

Hasta el momento se podía inferir el contenido de la carta a partir de la respuesta que dio el dogo veneciano. Sin embargo, la posibilidad de acceder por primera vez al texto, aunque sea traducido, permite conocer de primera mano el ofrecimiento del duque de Medina Sidonia en todos sus términos que, como se puede ver, trascienden con mucho la mera solicitud de que la *muda* de Flandes hiciera escala en Sanlúcar de Barrameda tanto a la ida al mar del Norte como en el tornaviaje. Así, tras recordar las buenas relaciones entre Venecia y la Casa de Guzmán, el noble andaluz se lamentaba de que las galeras hubieran dejado de realizar una parada en el principal puerto de sus Estados, a pesar de que no era necesario alargar la ruta de viaje para hacerlo. Para convencer a la Serenísima de la conveniencia de reanudarla, recuerda de una parte su cercanía con Sevilla y con todo el traspais entre la capital hispalense y la desembocadura del Guadalquivir. De otra, las facilidades que ofrecía el puerto no solo desde el punto de vista mercantil, sino también logístico, para el aprovisionamiento de los convoyes. Para rematar la petición, ratificaba la disposición de que las galeras, las mercancías que transportan y los mercaderes que viajaran a bordo fueran francos de todos los derechos que se cobraban en sus aduanas, de modo que toda actividad económica que desarrollaran fuera completamente libre, unas facilidades que, sin duda,

situaban a Venecia como la nación mercantil más privilegiada en los Estados de Medina Sidonia.

No cabe duda de que tanto la concesión de los privilegios como las disposiciones en materia fiscal estaban en relación directa con sus atribuciones jurisdiccionales y de gobierno como señor feudal, absolutamente vigentes en pleno reinado de los Reyes Católicos. Sin duda, el duque de Medina Sidonia no solo era el noble andaluz más poderoso, además era uno de los pocos que ejercía sus competencias en materia de comercio exterior a través de la disposición sobre el almojarifazgo sanluqueño, y el único del que hay conocimiento que mantuviera relaciones diplomáticas directas con potencias mercantiles extranjeras al margen de la Corona. Además, referente a la carta apenas citada, Luis Salas ha recordado con gran perspicacia que fue escrita poco después de la conquista de Melilla (1497) y cuando ya planeaba la conquista de Cazaza (1506) –Alcudia para los italianos, Ghassassa en árabe– también en la península de Tres Forcas, donde la *muda* de Flandes había realizado algunas escalas ocasionales⁵⁷.

Agostino Barbarigo respondió con celeridad, lamentando la imposibilidad de poder operar ningún cambio en las escalas previstas para el viaje de ese año, pues el encante se había realizado meses atrás y las galeras estaban preparadas para zarpar. Con todo, prometía que haría lo posible para atender su invitación para el viaje de 1500⁵⁸:

Illustrissimo et excellentissimo Domino D. Joannis de Gusman, duci Medina Sidonia, Comiti Niebla ac Domino de Gibraltar, amico nostro carissimo.

Augustinus Barbado, Dei gratia Dux venetiarum etc. Illustrissimo et excellentissimo Domino Joanni de Gusman, Duci Medina Sidonia, Comiti Niebla ac Domino de Gibraltar, amico nostro carissimo: salutem et sincera dilectionis affectum. Receuessemos questi zorni lectere de la excelentia vostra de 24 april proximo da nui cum aliegro et jucundo animo viste et lecte come ricerca lo amor et beniuolentia che in ogni tempo hauemo portato ad li illustrissimi progenitori vostri et a la excellentia vostra portamo, quale per le prefate lectere su ne rechiede che vogliamo imponer a li capitanei nostri de le galie de Fiandria che nel andar et ritorno del viazo loro vogliamo intrar et alquanto dimorar nel porto suo de la [...] de San Lucha de Barramida, nel qual [...] cussì ben veduti, tractati et honorati, come ne li medesmi porti nostri, de la qual cosa nui se rendemo certisimi et ringratiamo la excellentia vostra, cognoscendola optimamente e dispositione sua verso de nui e de li subditi nostri, a la qual promettemo sempre che se ne offerirà la occasione non altramente observar verso lei e li subditi soi, et per responder a la rechiesta soa dicemo et certificamo la prefecta excellentia vostra che essendo za per l'anno presente poste le dicte galie de Fiandra al viazo suo et za incantade et delivrade juxta li orderni de questa nostra cità, impossibel ne seria al presente el dicto incanto in alcuna parte alterar, ouer darle alcuna nova impositione, ne l'anno veramente futuro nui se sforzeremo far cosa grata a la excellentia vostra, come quelli che

57. Los otros nobles principales con atribuciones señoriales en comercio exterior eran los Velasco, condestables de Castilla y futuros duques de Frías, y los duques de Medinaceli, señores de El Puerto de Santa María. El origen medieval de sus atribuciones y la desposesión que hizo la Monarquía Hispánica de los Austrias en el siglo XVI son objeto de análisis en la obra de Salas Almela, Luis: *La más callada revolución. Conflictos aduaneros, nobleza y Corona en Castilla (1450-1590)*. Madrid, Sílex, 2021. La referencia a la carta en ibidem, p. 188. Para el comercio veneciano con Alcudia/Ghassassa véase González Arévalo, Raúl: «Acordes y desacuerdos...», pp. 406-408.

58. Archivo General Fundación Casa Medina Sidonia, Fondo Medina Sidonia, leg. 2395, doc. 27, 9-VIII-1499.

desyderemo ogni contento suo: la qual sii certa che la mente et animo nostro verso verso de lei non potria esser meglio, ne più inclinato et meglio disposto ad ogni comodo et satisfaction sua.

Sin embargo, a pesar de las promesas, no hay noticias de que tampoco en el siglo XVI la *muda* de Flandes, activa hasta 1534, recalara en Sanlúcar de Barrameda, al contrario de lo que ocurre en Cádiz, de modo que se puede concluir que para los venecianos Sanlúcar de Barrameda tuvo un interés limitado, circunscrito en el tiempo como escala final de las galeras de Berbería en las décadas centrales del siglo XV (1439-1462).

3. UNA PRESENCIA ESPORÁDICA: FLORENCIA (SIGLO XV)

Los florentinos fueron la realidad mercantil más débil entre las naciones italianas que trataron en Sanlúcar de Barrameda. A pesar de que su presencia en Sevilla se remonta al siglo XIV y de que alcanzaron su máximo desarrollo en el siglo XV en la capital hispalense y en Cádiz, la desembocadura del Guadalquivir no parece haber tenido un peso específico en su estrategia de penetración comercial en el territorio⁵⁹. La situación cambió, brevemente, con la creación de la línea de Berbería, la más breve y discontinua del sistema de galeras mercantiles ideado por Florencia después de la conquista de Pisa (1406) y la adquisición de Porto Pisano (1421), a imagen y semejanza del sistema de la *muda* veneciana. Cádiz tuvo una posición preponderante a través de su papel como escala principal en el Atlántico ibérico para la línea de Poniente, la más importante del sistema, que conectaba la Toscana con el mar del Norte⁶⁰.

Los comienzos de la línea de Berbería son un tanto confusos. Los primeros testimonios sobre el funcionamiento de esta ruta provienen de 1447, pero no hay noticias de que se cruzara el estrecho de Gibraltar hasta noviembre de 1458, cuando se menciona el envío de una sola galera que debería partir de Porto Pisano en septiembre de 1459, tocando un par de puertos entre Niza y la *riviera* genovesa antes de dirigirse a Túnez posteriormente. A continuación, desde el puerto hafsí debía navegar por la costa magrebí hacia el oeste, para pasar después al litoral nazarí y atravesar el estrecho de Gibraltar hasta Cádiz y Sanlúcar de Barrameda. El regreso se efectuaría siguiendo la misma ruta⁶¹. El éxito del viaje determinó el envío de dos galeras en 1460, realizando las mismas escalas, de modo que en Cádiz fondearían dos días y doce en Sanlúcar de Barrameda⁶².

59. González Arévalo, Raúl: «Florentinos entre Cádiz y Sevilla en los siglos XIV y XV», en Aznar Vallejo, Eduardo y González Zalacaín, Roberto J. (coords.), *De mar a mar. Los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. La Laguna, Universidad de La Laguna, 2015, 273-308.

60. González Arévalo, Raúl: «Corso, comercio...».

61. Archivio di Stato di Firenze (ASFi), Consoli del Mare (CM), III, fol. 122vº, 15-XI-1458.

62. *Ibidem*, fol. 124 y vº.

Las órdenes de 1458 y 1459 para los viajes de 1459 y 1460 son las únicas que previeron el paso del Estrecho. A diferencia de la *muda* veneciana de Berbería, en ningún momento se contempló la posibilidad de remontar el Guadalquivir hasta Sevilla. Pero, a semejanza de los convoyes vénetos, no tenemos ninguna confirmación de que los florentinos se adentraran en el Atlántico después de 1461, de manera que apenas lo hicieron durante tres años consecutivos, frente a las más de dos décadas de Venecia.

Precisamente las informaciones más abundantes sobre la llegada de las galeras florentinas al *Rio di Sibilía* proceden de este último viaje, en el que el convoy estuvo compuesto por tres galeras: en julio de 1461 Angelo Spini, capitán de la flota de Berbería, escribió a los Medici desde Sanlúcar de Barrameda, adonde había llegado el 4 de julio en compañía de dos embarcaciones genovesas de gran tonelaje. En la carta refirió cómo en su camino hacia la desembocadura del Guadalquivir se cruzó con el convoy de Poniente, capitaneado por Guglielmo di Cardinale Rucellai, que regresaba desde Southampton hacia Porto Pisano, acompañado de dos galeras catalanas capitaneadas por Galcerán de Requesens, y de una carabela. Tras fondear en Cádiz del 2 al 7 de julio, las galeras de Poniente retrocedieron hasta la capital de los Guzmanes, donde permanecieron tres días más. Spini acudió a visitar a los patrones de esas galeras, que le preguntaron cuánto tiempo tenía previsto quedarse porque querían regresar navegando en conserva con ellos hasta Porto Pisano. Su respuesta fue clara: lo que preveían las órdenes, doce días, aunque en realidad estuvieron más tiempo, pues la carta está fechada el 18 de julio e informa de que tenían previsto partir el 21 de ese mes, después de 17 días en el puerto.

Durante la estancia en Sanlúcar un patrón de una de las galeras de Berbería, Piero di Luttozzo Nasi desembarcó para adquirir bizcocho, pólvora, lanzas y otros artículos que necesitaban para el regreso por la costa norteafricana. Por su parte, Spini pidió a los Medici que le mandaran información sobre la localización de las galeras de Renato de Anjou a Piombino, el principado de los Appiani en la Toscana meridional, o a un inespecífico «*capo Chorsica*». El peligro corsario era evidente y la situación complicada: Jacques Heers recogió diversos incidentes a propósito de la participación francesa en el conflicto secular entre Génova y la Corona de Aragón. De hecho, algunas naves genovesas fueron capturadas por las galeras francesas de Anjou y hay noticias de varias más que quedaron inmovilizadas en Córcega por miedo a correr la misma suerte. A su vez, como represalia, Giacomo Spinola capturó en Cádiz una *galeazza* gala⁶³. La situación era tal que Spini llegó a lamentarse amargamente de que les trataban mejor los musulmanes que los cristianos, señalando entre sus enemigos en ese momento a los provenzales, los venecianos, los catalanes, los vizcaínos y los portugueses.

63. Heers, Jacques: «Entre Gênes et Barcelone: Les ports français du Languedoc. Guerre, commerce et piraterie (1380-1450 environ)», *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), p. 522.

Otro aspecto interesante de la carta de Angelo Spini es el relato de las dificultades que estaba encontrando para cubrir las expectativas comerciales del viaje, para el que auguraba pérdidas desastrosas. Y aunque no creía que los problemas para contratar fletes se debieran a la competencia de las galeras de Poniente, que no tenían órdenes de hacer escala en la desembocadura del Guadalquivir, no compartía su opinión el patrón Nasi, que se decía desesperado viendo cómo los mercaderes locales fletaban mercancías en el convoy capitaneado por Rucellai. Por su parte, un hombre de confianza del duque de Medina Sidonia, que permaneció en Sevilla pero estaba informado de la presencia de las galeras florentinas, les entregó doce libras de un brocado de oro alejandrino de bella factura, ocho cajas de confetis y dos cajas de bizcocho. Finalmente, las galeras de Flandes partieron el 10 de julio de 1461, mientras que las de Berbería permanecieron en Sanlúcar de Barrameda hasta el 21 de ese mes⁶⁴.

La amenaza de la piratería en el Mediterráneo occidental provocó en última instancia la decisión en noviembre de 1462 de que no partiera el convoy de Berbería⁶⁵. En enero de 1463, se acordó mandar una sola galera, que se limitaría a seguir la ruta desde Porto Pisano a Túnez, aunque en esta ocasión parece que la decisión de no atravesar el estrecho de Gibraltar estuvo relacionada con una cuestión logística, pues las galeras de Cataluña estaban programadas para junio, las de *Romània* para julio y las de Poniente para agosto o septiembre, de modo que no había tiempo para que el convoy de Berbería pudiera realizar todo su recorrido, para el que solía emplear en torno a cuatro meses⁶⁶. En última instancia se decidió la suspensión de la línea y no hay más referencias a ella.

La brevedad de la presencia institucional toscana en Sanlúcar de Barrameda, reducida a los tres años comprendidos entre 1459 y 1461, impidió a buen seguro el desarrollo de una relación de mayor calado, aunque el gobierno flordelisado mantuvo contactos de otro tipo: en 1453 Florencia se hallaba inmersa en la fase final de la guerra que le enfrentaba con Alfonso V el Magnánimo, quien buscaba someterla a sus intereses después de haberse convertido en el poder hegemónico en Italia con la conquista de Nápoles en 1442. En enero de ese año el canciller Poggio Bracciolini escribió una carta a Benedetto Doffi, destacado mercader florentino arraigado en Sevilla entre 1440 y 1473. En ella, aludiendo a su buena relación con el duque de Medina Sidonia, le solicitaba que interviniera como considerara oportuno para lograr que el noble castellano les ayudara en el conflicto con el monarca aragonés, aliado con Venecia contra Florencia. Probablemente, además de la ayuda militar, se buscaba dañar el comercio catalán y veneciano en Sanlúcar

64. ASFi, Mediceo avanti il Principato (MAP), X, 211, 18-VI-1461. Publicado como Apéndice en González Arévalo, Raúl: «Corso, comercio...».

65. ASFi, CM, III, fol. 155, 24-XI-1462.

66. *Ibidem*, fol. 155vº, 4-I-1463.

de Barrameda como destacada escala del comercio atlántico y señorío del duque⁶⁷. Comoquiera que fuera, no hay constancia de que Doffi haya trasladado la petición al noble castellano, y si así fue, se desconoce si tuvo algún efecto.

El último testimonio sobre los florentinos en Sanlúcar de Barrameda procede de 1473, anotado en el diario del mercader Girolamo Strozzi. En esas fechas los Medici habían alquilado dos galeras al duque de Borgoña, y cubrían la ruta de Poniente como previamente habían hecho los convoyes de galeras mercantiles de la república⁶⁸. En abril de 1473 el corsario hanseático Paul Beneke las atacó, tomando la *San Matteo*, mientras que la *San Giorgio* logró huir. De regreso hacia Porto Pisano, en lugar de detenerse en Cádiz como había hecho a la ida (15 de octubre de 1472) y era lo habitual, la galera entró en el Guadalquivir el 1 de septiembre de 1473 y remontó el río hasta la «forchata», el embarcadero de Las Horcadas, a la altura de Lebrija aproximadamente, a unos 40 kilómetros de Sevilla y, sin duda, el más importante de la veintena que contaba el recorrido hasta la capital hispalense junto con Coria del Río⁶⁹. Unos años más tarde, durante la época del Descubrimiento, los barcos solían remontar el cauce hasta este embarcadero⁷⁰. Sin embargo, en la transición a los tiempos modernos había otra razón más para fondear en él: a medio camino entre Sevilla y Sanlúcar, era un punto estratégico donde eludir el pago del Almojarifazgo Mayor, centralizado en la capital hispalense, y los *derechos de cargo y descarga* que correspondían a los duques de Medina Sidonia a través de la aduana local⁷¹. De modo que no se puede descartar que los florentinos estuvieran intentando eludir el pago de los derechos aduaneros correspondientes, aunque ningún dato lo confirma.

Comoquiera que fuera, Strozzi recoge que tras dos semanas en las Horcadas la galera *San Giorgio* descendió de nuevo el río el 17 de septiembre de 1473 y fondeó en Sanlúcar, tras haber obtenido el preceptivo salvoconducto del duque de Medina Sidonia a cambio de 15 paños de lana ingleses. Permaneció en el puerto sanluqueño hasta al 7 de octubre, cuando levó anclas a mediodía después de 20 días, de un total de 37 jornadas en que estuvo surta en el curso del Guadalquivir. Aunque las galeras de los Medici no se regían por las órdenes oficiales de los Cónsules del Mar, salta a la vista lo excepcional de una escala tan prolongada.

67. Las actividades de Piero Doffi en González Arévalo, Raúl: «Florentinos...», pp. 293-295; la carta en la nota 76.

68. Mallett, Michael E., *The Florentine Galley System in the Fifteenth Century*. Oxford, Clarendon Press, 1967, pp. 98-103.

69. Esta información antecede en seis años otra de 1479, señalada por Enrique Otte como la primera mención del surgidero de Las Horcadas, lugar de preferencia para la carga y descarga de productos gruesos del comercio internacional, como el trigo de importación y la lana de exportación. Otte, Enrique: *op. cit.*, p. 106.

70. Varela, Consuelo: «De Colón a Magallanes», en Rubiales Torrejón, Javier (ed.). *El Río Guadalquivir*. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, 2008, pp. 223-231.

71. Ladero Quesada, M.Á.: *Guzmán...*, pp. 360-362. Como muestra de este comercio de contrabando, en 1519 el jurado Juan de Almansa y el mercader genovés Nicola Grimaldi nombraron a un vecino de Coria para tener la guardia de todos los puertos del Guadalquivir y los del mar, con el fin de acabar con la exportación clandestina de trigo y bizcocho. Otte, Enrique: *op. cit.*, pp. 105-106.

Por otra parte, a pesar del salvoconducto, resulta evidente que los florentinos sufrieron dificultades tanto con el poderoso noble castellano como con su contador mayor, como evidencia de nuevo el pequeño diario escrito por Girolamo Strozzi a propósito del viaje, poniéndolos a la altura del pirata Coulon como conclusión de su texto: «*Idio lodato che ci à fatto salvi e tratto di mano di Cholonbo e di quel traditore del Ducha di Medina e del suo manigholdo Gian Chontadore*»⁷².

En Sanlúcar de Barrameda Girolamo Strozzi adquirió la esclava mora Messaruda, procedente de Argel, por 7.000 maravedíes. El vendedor fue Francisco de Burgos, caballero del Condestable de Castilla y capitán de la nave Garza. La suma la pagó Carlo Bellacci, un florentino residente en Sevilla, a través de una póliza. Además, compró para la esclava «*pane, frutta, formaggio e altri mantenimenti per la vita sua*», por una suma total de 7.7 florines, y dos camisetas de 21.7.7 florines. Las cantidades, por las que concedió hasta tres letras de cambio por un total del 29.115.10 florines para pagar en un mes, las recibirían en Florencia Pandolfo y Onoro Bellacci, hermanos del citado Carlo⁷³.

La explicación de lo ocurrido en Sanlúcar de Barrameda, hasta el punto de que Strozzi no dudó en tildar al duque de Medina Sidonia de traidor y a su contador mayor de ladrón, la encontramos en una carta escrita por Francesco di ser Matteo Tedaldi a Lorenzo de' Medici *in galea* a su llegada a Livorno, en octubre de 1473. Tedaldi había sido el patrón de la *San Matteo* y de algún modo había escapado de las manos de Beneke, regresando a Florencia a bordo de la *San Giorgio*. En la carta relató cómo, además del pago por el salvoconducto, los florentinos habían desembolsado la enorme cantidad de 1.025 florines a «*2 navi di bischaini*» para que las acompañaran en el desplazamiento desde la *forchata* a Sanlúcar y la defendieran contra cualquier ataque que pudiera sufrir, lo cual hace sospechar que los florentinos juzgaron claramente insuficientes las garantías ofrecidas por el duque y las personas a su servicio⁷⁴.

Después de la partida de la *San Giorgio* no he localizado más noticias sobre florentinos en Sanlúcar de Barrameda antes del reinado de los Reyes Católicos.

72. Edler de Roover, Florence: «Le voyage de Girolamo Strozzi de Pise à Bruges et retour à bord la galère bourguignonne «San Giorgio»», *Annales de la Société d'Emulation de Bruges. Handelingen van Het Genootschap voor Geschiedenis*, XCI (1954), pp. 135-136. El contador era Pedro de Estopiñán. Un perfil biográfico en Marín Bueno, Juan y Ruiz Pílares, Enrique J.: «Los procesos de movilidad social en el litoral atlántico andaluz a finales de la Edad Media: la familia Estopiñán y la cuenca del Guadalete», *Historia. Instituciones. Documentos*, 49 (2022), pp. 261-290.

73. ASFi, Carte Strozzi (CS), Vª serie, nº 52, *Libro de creditori e debitori, segnato C* (de Girolamo Strozzi, 1472-1476), fols. 28vº-30r, 19-IX-1473.

74. ASFi, MAP, XXIX, fol. 931 (ant. 949) r-v, 27-X-1473.

4. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA POSICIÓN DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA EN LA NAVEGACIÓN Y EL COMERCIO ITALIANO DEL SIGLO XV

El conocimiento más detallado de la relación de Sanlúcar de Barrameda con las naciones mercantiles italianas ofrece una imagen más compleja de la que habitualmente emerge en el estudio del comercio marítimo sevillano. Efectivamente, no cabe duda de que se trata de un centro subsidiario en las rutas mercantiles entre el Mediterráneo y el Atlántico en el siglo XV, sin menoscabo de una importancia propia fuera de la ruta de Poniente, en los contactos directos desde Andalucía hacia el mar del Norte o la península italiana, particularmente evidente en las noticias recabadas referentes a la navegación privada desarrollada por los genoveses.

Se trata de una circunstancia que emerge con fuerza asimismo en la navegación institucional desarrollada por Venecia y Florencia. La *muda* de Berbería de la primera hizo de la capital de los Estados de la Casa de Medina Sidonia su cabecera final de línea entre 1440 y 1462, mientras que la línea florentina equivalente tuvo una importancia limitada al trienio 1459-1461, con una progresión fulgurante que incorporó una galera más con cada año que pasaba, lo que indicaría una interés creciente en las posibilidades comerciales de la ruta, hasta que la situación de gran hostilidad en el Mediterráneo occidental provocó el final abrupto de la línea.

En todos los casos nos encontramos con un papel importante en la navegación italiana más por motivos logísticos que por la existencia de una comunidad mercantil destacada. Efectivamente, en el caso de los genoveses no cabe duda de que los dos grandes polos de atracción en el territorio fueron Sevilla y Cádiz, y ni siquiera la presencia del consulado otorga más entidad al grupo. Comoquiera que fuera, parece claro el comercio genovés efectuado a través de Sanlúcar estuvo directamente ligado a los tratos desarrollados en la capital hispalense.

La situación de los venecianos es diferente. En su caso la diferencia principal estriba en que la Serenísima, una vez que suprimió el paso de la *muda* de Berbería por el estrecho de Gibraltar, mantuvo contactos diplomáticos con los duques de Medina Sidonia, que concedieron importantes privilegios que, de hecho, la situaron como la comunidad más favorecida en Sanlúcar de Barrameda, en una diferencia clara y llamativa con los genoveses, la primera comunidad mercantil de Castilla, por número y alcance económico de sus empresas, especialmente en Sevilla y Cádiz. Ciertamente, hay que encuadrar la posición preeminente de Venecia en el marco de la dinámica de lucha entre la Casa de Guzmán y los Ponce de León por el dominio político de Andalucía. De hecho, la concesión de esas franquicias e incluso de un consulado cuyo titular era un súbdito del duque no se tradujeron en una reactivación del comercio veneciano en Sanlúcar después de 1462: todos los intentos (1468, 1478, 1499) fueron vanos.

Por su parte, la presencia florentina fue prácticamente anecdótica, ligada a la llegada de las galeras de Berbería durante tres años (1459-1461) y la escala de la

galera borgoñona *San Giorgio* en 1473. En la estela de los venecianos, el comercio desarrollado parece absolutamente limitado a la presencia de los convoyes, de modo que, de todas las naciones mercantiles, los florentinos son los menos significativos para la proyección exterior de Sanlúcar, y la desembocadura del Guadalquivir tuvo para los toscanos la menor importancia entre las tres comunidades estudiadas.

Como conclusión, el carácter subsidiario de Sanlúcar de Barrameda se confirma no solo desde un punto de vista castellano, como puerto encajonado entre Sevilla y Cádiz, sin la atracción económica y financiera de la gran capital andaluza, ni las fabulosas condiciones naturales del puerto de Cádiz y su bahía. Así, se corrobora también desde el punto de vista italiano, que ratifica el interés prioritario de sus naciones mercantiles por Cádiz en la ruta de Poniente, la de mayor importancia en el comercio internacional del primer Atlántico, de modo que el papel de Sanlúcar parece relegado a la navegación directa hacia el mar del Norte o hacia Génova en el caso de los ligures, y a las líneas de Berbería de las galeras venecianas y florentinas, ciertamente de importancia más reducida que las líneas de Flandes en los sistemas de navegación institucional patrocinados por ambos gobiernos. Con todo, precisamente esa particularidad que emerge independiente de la ruta de Poniente es la que aumenta una relevancia singular al margen de Sevilla, de modo que resulta evidente una relación simbiótica en la necesidad mutua: en el caso de Sevilla, de su principal antepuerto, y en el de Sanlúcar, de potenciar dicho papel por los beneficios que reportaba al almojarifazgo local, el único de señorío legalmente reconocido por la Corona a lo largo de toda la Baja Edad Media.

BIBLIOGRAFÍA

- Bello León, Juan M.: «Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 47-84.
<https://doi.org/10.12795/hid.1993.i20.03>, [consultado el 08/03/2025].
- Bello León, Juan M.: «Mercaderes del siglo XV en Jerez de la Frontera», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 11-44.
<https://revistascientificas.us.es/index.php/HID/article/view/4039>, [consultado el 08/03/2025].
- Bernal Rodríguez, Antonio M. y Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «El puerto de Sevilla, de puerto fluvial medieval a centro portuario mundial (siglos XIV-XVII)», en Cavaciocchi, Simonetta (ed.). *I porti come impresa economica*. Florencia, Le Monier, 1988, pp. 779-824.
- Díaz Borrás, Andrés: *El ocaso cuatrocentista de Valencia en el tumultuoso Mediterráneo, 1400-1480*. Barcelona, CSIC, 2002.
- Doehaerd, Renée y Kerremans, Charles: *Les relations commerciales entre Gênes, la Belgique et l'Outremont d'après les archives notariales génoises (1400-1440)*. Bruselas-Roma, Institute Historique Belge de Rome, 1952.
- Doumerc, Bernard: *Venise et l'émirat hafside de Tunis (1231-1535)*. París: L'Harmattan, 1999.
- Ferrer i Mallol, M.^a Teresa: «El cors català contra Gènova segons una reclamació del 1370», en D'Arienzo, Luisa (ed.), *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Età Moderna. Studi storici in memoria di Alberto Boscolo: Il Mediterraneo*. Roma: Bulzoni, 1993, vol. 2, pp. 271-290.
- González Arce, José D.: «El consulado genovés de Sevilla (siglos XIII-XV). Aspectos jurisdiccionales, comerciales y fiscales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 28 (2010), pp. 179-206. https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/7667, [consultado el 08/03/2025].
- González Arce, José D.: «Pugnas entre monarquía y aristocracia por el control de los almojarifazgos costeros y otros derechos aduaneros de la Andalucía atlántica en el reinado de los Reyes Católicos», *Anuario de Estudios Medievales*, 47/1 (2017), pp. 73-106.
<https://doi.org/10.3989/aem.2017.47.1.03> [consultado el 08/03/2025].
- González Arévalo, Raúl: «La costa del Reino de Sevilla en la documentación náutica italiana (siglo XV)», en Malpica Cuello, Antonio, Peinado Santaella, Rafael G. y Fábregas García, Adela (eds.), *Historia de Andalucía. VII Coloquio*. Granada, EUG, 2010, CD-ROM, pp. 301-317.
- González Arévalo, Raúl: «Corso, comercio y navegación en el siglo XV: Castilla y las galeras mercantiles de Florencia», *En la España Medieval*, 34 (2011), pp. 61-95.
https://doi.org/10.5209/rev_ELEM.2011.v34.36294 [consultado el 08/03/2025].
- González Arévalo, Raúl: «Florentinos entre Cádiz y Sevilla en los siglos XIV y XV», en Aznar Vallejo, Eduardo y González Zalacaín, Roberto J. (coords.), *De mar a mar. Los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. La Laguna, Universidad de La Laguna, 2015, 273-308.
- González Arévalo, Raúl: «Acordes y desacuerdos. Navegación y comercio de las galeras mercantiles de Venecia y Florencia en el Mediterráneo ibérico desde una perspectiva comparada», en González Arévalo, Raúl (ed.), *Navegación institucional y navegación privada*. Granada, Alhulia, 2016, pp. 145-191.
- González Arévalo, Raúl: «Del Adriático al Atlántico: Venecia y Cádiz entre navegación, diplomacia y comercio (siglos XIV-XV)», *Hispania*, 80/264 (2020), pp. 11-45.
<https://doi.org/10.3989/hispania.2020.001> [consultado el 08/03/2025].
- González Arévalo, Raúl: «En el Mediterráneo atlántico: Andalucía y las marinas italianas en la ruta de Poniente (siglo XV)», en Solórzano Telechea Jesús Á. y Martín Pérez, Fernando,

- (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza*. Madrid, La Ergástula, 2020, pp. 161-189.
- González Arévalo, Raúl: «Cádiz, frontera atlántica de las repúblicas mercantiles italianas (siglos XIII-XV)», en Sánchez Saus, Rafael y Ríos Toledano, Daniel (eds.), *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, Sílex, 2022, pp. 59-86.
- González Arévalo, Raúl: «*Cum necessarium sit habere consulem nostrum in Sibia*». El consulado veneciano de Sevilla (1402-1407)», en Baloup, Daniel y Joudiou, Benoît (eds.), *Une mer pour les réunir tous. Études sur la Méditerranée offertes à Bernard Doumerc (IX^e-XVII^e siècle)*. Toulouse, Presses Universitaires du Midi, 2024, pp. 57-65.
- González Arévalo, Raúl: «David contra Goliat. La gestión diplomática de Venecia y Florencia en sus conflictos con Castilla (siglos XIV-XV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 25 (2024), pp. 49-88. <https://doi.org/10.24197/em.25.2024.49-88> [consultado el 08/03/2025].
- González Arévalo, Raúl y Peral Bejarano, Carmen: *El Castil de Genoveses de Málaga (siglos XIV-XV). Un barrio comercial fortificado en el Mediterráneo islámico*. Jaén, UJA Editorial, 2024.
- González Arévalo, Raúl y Vidal, Tommaso: «*Et scribatur viro nobili ser Angelo Venerio, consuli nostro Sibilie*». Acción consular, comunicación diplomática y estrategia mercantil veneciana en Castilla a principios del siglo XV», *Medievalismo*, 31 (2021), pp. 201-234. <https://doi.org/10.6018/medievalismo.504971> [consultado el 08/03/2025].
- González Gallego, Ignacio: «El Libro de los privilegios de la nación genovesa», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1978), pp. 275-358. <https://doi.org/10.12795/hid.1974.i01.10>, [consultado el 08/03/2025].
- González Jiménez, Manuel y Bello León, Juan M.: «El puerto de Sevilla en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)», en Abulafia, David y Garí, Blanca (dirs.), *En las costas del Mediterráneo occidental*. Barcelona, Omega, 1997, pp. 213-241.
- Guillamas y Galiano, Fernando: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Madrid, Imprenta del Colegio de y ciegos, sordo-mudos, 1858.
- Heers, Jacques: *Gênes aux XV^e siècle. Activité économique et problèmes sociaux*. París: SEVEPEN, 1961.
- Heers, Jacques: «Entre Gênes et Barcelone: Les ports français du Languedoc. Guerre, commerce et piraterie (1380-1450 environ)», *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), pp. 509-538. <https://doi.org/10.3989/aem.1994.v24.988>, [consultado el 08/03/2025].
- Ladero Quesada, Miguel Á.: «Sanlúcar de Barrameda, antepuerto de Sevilla, a finales del siglo XV», en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Cantabria: Universidad de Cantabria, 2012, vol. 2, pp. 1491-1508.
- Ladero Quesada, Miguel Á.: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*. Madrid, Dyckinson, 2015.
- Liagre-De Sturler, Léone: *Les relations commerciales entre Gênes, la Belgique et l'Outremont d'après les archives notariales génoises (1320-1400)*. Bruselas-Roma, Institut Historique Belge de Rome, 1969.
- López de Coca Castañer, José E.: «Las galeras venecianas de Poniente y Berbería desde la perspectiva española», *Medievalismo*, 16 (2006), pp. 113-72. <https://revistas.um.es/medievalismo/article/view/50971>, [consultado el 08/03/2025].
- Malipiero, Domenico: *Annali veneti dall'anno 1457 al 1500*. Florencia: Pietro Vieusseux, 1844.
- Mallett, Michael E., *The Florentine Galley System in the Fifteenth Century*. Oxford, Clarendon Press, 1967.

- Marín Bueno, Juan y Ruiz Pilares, Enrique J.: «Los procesos de movilidad social en el litoral atlántico andaluz a finales de la Edad Media: la familia Estopiñán y la cuenca del Guadalete». *Historia. Instituciones. Documentos*, 49 (2022), pp. 261-290. <https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.149.10>, [consultado el 08/03/2025].
- Martín Gutiérrez, Emilio: «Nuevos datos sobre la población y los genoveses en la ciudad de Cádiz. Una relectura del padrón de vecinos de 1467», *En la España Medieval*, 29 (2006), 187-223. <https://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEMO606110187A>, [consultado el 08/03/2025].
- Moreno Ollero, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*. Cádiz, Diputación de Cádiz, 1983.
- Muñoz Gómez, Víctor: «Puertos, abras, cabos e islas: la topografía medieval de la costa atlántica de Andalucía a través de cartas portulanas (siglos XIV-XVI)», en Aznar Vallejo, Eduardo y González Zalacaín, Roberto J. (coords.), *De mar a mar. Los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. La Laguna, Universidad de La Laguna, 2015, pp. 179-211.
- Nicolini, Angelo: «Commercio marittimo genovese in Inghilterra nel Medioevo (1280-1495)», *Atti della Società Ligure di Storia Patria*, 121/1 (2007), pp. 215-327.
- Nicolini, Angelo: «Commercio marittimo genovese nei Paesi Bassi Meridionali nel Medioevo», *Atti della Società Ligure di Storia Patria*, 121/2 (2007), pp. 77-141.
- Otte, Enrique: *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*. Sevilla: Fundación El Monte, 1996.
- Parejo Fernández, Luis: «El almojarifazgo de Sanlúcar de Barrameda y su ámbito fiscal en el siglo XVI», en *In Medio Orbe. Sanlúcar de Barrameda y la I Vuelta al Mundo*. Sanlúcar de Barrameda: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 2016, pp. 147-159.
- Parejo Fernández, Luis: «La alcaldía de la mar de Sanlúcar de Barrameda (siglos XV-XVII)», *Clío & crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 20 (2023), pp. 129-148. <https://doi.org/10.1387/clio-crimen.25676>, [consultado el 08/03/2025].
- Parodi Álvarez, Manuel J. y Rodríguez Mellado, Jesús: «Apuntes sobre la Sanlúcar medieval islámica», en Toro Ceballos, Francisco y J. Rodríguez Molina, José (coords.), *Estudios de frontera. 10. Fronteras multiculturales*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2016, pp. 341-358.
- Ríos Toledano, Daniel: «Cádiz y el comercio marítimo genovés en el siglo XIV», *Medievalismo*, 28 (2018), pp. 271-293. <https://doi.org/10.6018/medievalismo.28.345171>, [consultado el 08/03/2025].
- Ríos Toledano, Daniel y Jiménez López de Eguileta, Javier: «El puerto de Sanlúcar de Barrameda y la comunidad genovesa en el siglo XV: un documento de su consulado de 1461», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 37 (2024), pp. 935-960. <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39784>, [consultado el 08/03/2025].
- Salas Almela, Luis: *La más callada revolución. Conflictos aduaneros, nobleza y Corona en Castilla (1450-1590)*. Madrid, Sílex, 2021.
- Sanudo, Marino: *Le vite dei Dogi (1423-1474)*. Venecia, La Malcontenta, 1999.
- Stöckly, Doris: *Le système de l'Incanto des galées du marché à Venise, fin XIIIe – milieu XVe siècle*. Boston-Leyden, Brill, 1995.
- Tognetti, Sergio: «L'attività assicurativa d'un fiorentino del Quattrocento: dal libro di conti personale di Gherardo di Bartolomeo Gherardi», *Storia Economica*, 20/1 (2017), pp. 5-48.
- Varela, Consuelo: «De Colón a Magallanes», en Rubiales Torrejón, Javier (ed.). *El Río Guadalquivir*. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, 2008, pp. 223-231.

«ME QUIERE MATAR EN EL MAR»: UNA EJECUCIÓN POR AHOGAMIENTO EN GALICIA (1220)

«HE WANTS TO KILL ME IN THE SEA»: AN EXECUTION BY DROWNING IN GALICIA (1220)

Abel de Lorenzo Rodríguez¹

Recepción: 2025/02/03 Comunicación de observaciones de evaluadores: 2025/02/11

Aceptación: 2025/02/12

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.44315>

Resumen

En la Edad Media se utilizaron diferentes métodos de ejecución en medio judicial. Algunos como la pena capital por ahogamiento o del saco (*poena cullei*) tuvieron un largo alcance temporal desde la Roma arcaica hasta la recuperación del derecho romano en el siglo XIII y más allá. En este artículo se analizará una ejecución por ahogamiento en Galicia en 1220 que constituye un caso único hasta el momento en la documentación medieval gallega. Normalmente la investigación sobre las formas de tortura y ejecución posee un nivel de irrealidad vinculada con su dimensión teórica y procesal. Sin embargo, esta investigación presenta además del desarrollo genealógico de esta pena en la Península Ibérica, su pervivencia jurídica, histórica o erudita y su posible aplicación práctica en un caso de ejecución documentada durante el reinado de Alfonso IX de Galicia y León (1171-1230). Las dos dimensiones de la investigación (la teórica y la práctica) ayudarán a comprender mejor el funcionamiento y aplicación de la pena de muerte, la memoria social del castigo y la implicación de agentes locales y familiares en un área concreta.

Palabras clave

Pena de muerte; *poena cullei*; historia de la justicia; Alfonso IX; Galicia y León.

1. Contratado postdoctoral, Facultade de Historia, Instituto de Humanidades, Universidade de Santiago de Compostela / Chercheur invité, LaMOP, Université Paris 1 – Panthéon Sorbonne. C. e.: abel.lorenzo.rodriguez@usc.es
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3845-1013>

Abstract

In the Middle Ages, different methods of execution were used in judicial proceedings. Some, like capital punishment by drowning or «of the sack» (*poena cullei*), were used for a long period from archaic Rome to the recovery of Roman law in the thirteenth century and beyond. This study will analyse an execution by drowning in Galicia in 1220, which constitutes a unique case thus far in Galician medieval documentation. Normally, research on forms of torture and execution often succumbs to the distortion of reality as it follows too strictly its theoretical and procedural dimension. However, this study presents not only the genealogical development of this punishment in the Iberian Peninsula, but also its legal, historical or scholarly survival and its possible practical application in a documented case of execution during the reign of Alfonso IX of Galicia and Leon (1171-1230). The two dimensions of the research (theoretical and practical) will help to better understand the functioning and application of the death penalty, the social memory of the punishment and the involvement of local and family agents in a specific area.

Keywords

Death Penalty; *Poena cullei*; History of Justice; Alfonso IX; Galicia and Leon.

.....

*y que el mar recordó ¡de pronto!
los nombres de todos sus ahogados²*

*Et projecisti me in profundum in corde maris, et flumen circumdedit me: omnes gurgites tui, et fluctus
tui super me transierunt. (...) Circumdederunt me aquae usque ad animam: abyssus vallavit me,
pelagus operuit caput meum*

Ionas 2:2-8

En el noroeste de Galicia a principios del siglo XIII, en un área controlada mayormente por los monasterios de Caaveiro y Monfero, una familia dejará rastro no solo de sus actividades económicas, de sus alianzas con los medios monásticos en la recaudación de rentas y servicios, sino también de la vivencia de la ejecución de uno de sus miembros: Didacus Roderici, un hombre ahogado en el mar por orden del rey. Se presentarán las circunstancias más próximas y personales de este individuo cuyo contexto es incierto, motivo por el cual se rastrearán documentalmente las menciones para encontrar las causas de la ejecución en el mar, las relaciones de poder directas con los monasterios en los cuales aparecen referencias a su familia o a él mismo y, por último, la capacidad que tenemos de llegar a saber por qué esta persona fue ejecutada del modo en que fue. En una segunda parte se rastreará la autoría intelectual, la inspiración legal y casuística que podría haber intervenido para la utilización de este castigo de larga duración asimilado, aunque parcialmente, a la pena del saco o *poena cullei* como ahogamiento ejecutado con razón penal.

Se trata de un periodo de transición entre las herencias de la justicia altomedieval y la radical transformación que implicarán los nuevos modelos de derecho más ligados al *ius commune* y la profunda revisión foral y tratadística de la idea de justicia. El nivel de aplicación de los castigos predispuestos en las leyes, especialmente aquellos más lesivos, siempre será un misterio ante la ausencia de registros fiables y seriados. No obstante, existen destellos documentales a través de los cuales podemos observar la aplicación de la justicia en su forma más violenta, un caso de estudio que nos aproxima a la dimensión humana de los ejecutados. Incluso de sus propias voces a través de las cuales no solo se escuchan los lamentos de la aplicación de la ley, sino también las circunstancias familiares y locales que les ha tocado vivir rastreando en su pasado.

2. García Lorca, Federico: «Fábula y rueda de los tres amigos», *Poeta en Nueva York*. Lista abreviaturas utilizadas: Caaveiro (Castro Alvarez, Carlos de, José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, y María Teresa González Balasch: *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*. A Coruña, Deputacion Provincial de A Coruña, 1999).

1. RETRATO SOCIOFAMILIAR DE UN EJECUTADO: DIDACUS RODERICI

El 12 de diciembre del año 1220³ un hombre llamado Didacus Ruderici de Sillobre mandó redactar su testamento ante la proximidad de su ejecución. En su última voluntad afirma que está encarcelado por el rey y que este ha ordenado su muerte en el mar:

Yo, Didacus Roderici de Sillobre y toda mi voz, firmemente arrastrado por la muerte, ya que Alfonso, rey de León por la gracia de Dios, me tiene cautivo y me quiere matar en el mar y de este modo temo las penas del infierno y el día del Juicio, y a vosotros prior don Martino Rodríguez de Caaveiro, os ruego y suplico en cuanto amáis a Dios que me recibáis en confesión, mi alma y mi cuerpo y me apartéis de la potestad del diablo y me recibáis en vuestra oración y, una vez haya muerto, me quitéis del mar y me enterréis en el monasterio de San Xoán de Caaveiro⁴

Pero ¿quién es *Didacus Ruderici*? Este hombre es con seguridad hermano del propio abad de Caaveiro, *Martino Ruderici*, a quien le confía la recuperación y custodia de su cuerpo una vez acabada la ejecución. Ambos serían hijos de Rodrigo González, *prestamero*. Con anterioridad otros familiares de la familia *Ruderici* o «de Sillobre» fueron enterrados en el monasterio siguiendo una lógica de donaciones anteriores continuadas de carácter simbiótico (Mapa 1)⁵. La proximidad del ejecutado al ámbito regio —del cual sufre el castigo— se deduce por la identificación en una inquisición judicial de 1218 en la que aparece mencionado posiblemente como *Didacum Roderici hominem regis qui iurerando se procesuros in hoc fideliter promiserunt*, esto es, uno de los *homines bonos* por elección del propio rey en un juicio⁶. A pesar de que el proceso se desarrolla en Celanova, relativamente lejos del área de Didacus, este aparece participando en el poder regio y en una posición de poder y confianza. Dos años después de este gran juicio en Celanova, Didacus estaba en una posición muy distinta, a las puertas de la muerte. Es muy probable que las circunstancias que relata el testamento se llevaran finalmente a cabo. Primero, por el carácter definitivo del acto ante la proximidad de una muerte anunciada y, segundo, por la conservación del testamento como hecho jurídico en el monasterio, al estar ligado a una donación. Donación que se efectuó y que dejará otras marcas en la memoria social.

3. 1220, Caaveiro, doc. 119.

4. *ego Didacus Ruderici de Sillobre et omni voci mee, firmiter cogatus ad mortem, quia Adefonsus, Dei gratia rex Legionis, tenet me captum et vult me occidere in mare et modo timeo penas inferni et diem iudicii, et vobis priori donno Martino Ruderici de Calavario, rogo et supplico quatinus amare Dei quod recipiatis meam confessionem et animam meam et corpus meum et offeratis a potestatem diaboli et recipiatis me in vestra oratione, et dum migratus fuero abstrahatis me a mare et sepeliatis me in monasterio Sancti Iohannis de Calavario, 1220, Caaveiro, doc. 119.* Traducción propia a partir de la edición citada.

5. Genealogía y comentarios en Caaveiro, pp. 29-30 sobre la «familia Sillobre».

6. González, Julio: *Alfonso IX*, t. II, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1944, doc. 358, pp. 467-472.



MAPA 1. MAPA DEL EXTREMO NOROESTE DE GALICIA CON LOS ENCLAVES CITADOS EN EL ARTÍCULO: SILLOBRE, LUGAR DE LA FAMILIA DE DIDACUS; CAAVEIRO, MONASTERIO DE VINCULACIÓN FAMILIAR; MONFERO, OTRO MONASTERIO CON RELACIONES DE PROPIEDAD Y BURIZ, PROPIEDAD DE DIDACUS. Autoría: creación propia

Aparte de estas disposiciones, el ejecutado dona diversos bienes familiares al monasterio de Caaveiro para ser enterrado allí y cumplir su última voluntad, en especial por el destino de su cuerpo ejecutado. Todo el documento destila un miedo evidente a esa tumba acuática en el mar, un medio cuyos abismos escondidos eran en la Edad Media tan desconocidos como hoy en día son los extremos del universo: un lugar ignoto, abismal y temible como refleja la cita del libro de Jonás (Jonás 2: 2-8). El mar seguía siendo a pesar de la navegación, de la pesca o de las nuevas comunidades marítimas, un medio temido. Y no sin razón. El cuerpo muerto tiene en este caso el peligro de desaparecer en el mar, de ser olvidado y de que represente solo una ausencia. Esta ansiedad del cuerpo ausente que deja a la muerte en certidumbre busca remediarse con disposiciones concretas en lo relativo a su destino y memoria. No es una muerte repentina, pero queda la incerteza de su destino corporal. En la patrística hispana ya obras anteriores citan los casos hipotéticos en los que el cuerpo podría desaparecer antes de su reconstitución en el fin de los días, también ahogado: *et dedit mare mortuos, qui in eo erant: et mors et infernus dederunt mortuos suos, qui in ipsis erant: et iudicatum est de singulis secundum opera ipsorum* (Ap. 20: 12-13).⁷ Para la cultura del momento el ahogamiento bien accidental, bien judicial (como pena o prueba) tiene remembranzas bíblicas que conectan con el miedo a los abismos. Los propios episodios bíblicos del Gran Diluvio, el ejército ahogado del faraón en el paso del mar Rojo, Jonás, la prueba de los discípulos y Cristo ante la tormenta y otros episodios fueron motivos recurrentes en algunas imágenes tanto plásticas como escritas. Aunque

7. Existe una amplia tradición teológica que se pregunta por el destino del cuerpo muerto y la creencia de su reconstitución, también para los ahogados. Treffort, Cécile: «Le corps du noyé et le salut de son âme dans la tradition chrétienne occidentale», en Chauvaud, Frédéric (ed.): *Corps submergés, corps engloutis : une histoire des noyés et de la noyade de l'Antiquité à nos jours*, pp.113-121. Paris, Creaphis Editions, 2007.

es posible que la muerte de los ahogados más representada sea la mencionada en el Apocalipsis, con famosas ilustraciones del corpus de los Beatos⁸.

El rastro legal es muy pobre pero las *Siete Partidas*, a pesar de su carácter posterior, citan la pena de ahogamiento en el mar como un recurso antiguo, adecuado contra los ricoshombres. Más allá de la posibilidad de parricidio de las que no hay evidencias para Didacus, el tipo de pena aplicada encaja con su condición de *hominem regis* y miembro de una importante familia local⁹. Por como se refiere parece que la amenaza es cierta. A Didacus le angustia ese mismo destino de su cuerpo pues, al encargar a su hermano la recuperación, se entiende que los verdugos dejarían el cadáver en el mar como predisponen ejecuciones en que la pena consiste no solo en la muerte, sino en el abandono del cuerpo. Un abandono que se produce en un medio límite, el mar, cuyos contornos abismales dejan en la incerteza la integridad corporal, la memoria del muerto y la dignidad de sus restos. Las referencias del documento, aunque algunas formularias, reflejan un interés especial por la confesión, la oración por el alma condenada (*recipiatis me in vestra oratione*), el eufemismo para la descripción de la muerte (*dum migratus fuero*), la referencia concreta al rescate del cuerpo del mar (*abstrahatis me a mare*) y el entierro en un lugar privilegiado como es el monasterio (*sepeliatis me in monasterio*). Además, el documento aparte de la descripción dramática de lo que va a suceder, es básicamente práctico en cuanto se considera como una donación (*carta donacionis*) más que un testamento. Didacus cede todos sus bienes al monasterio, exceptuando una heredad que deja en legado a sus hijos a orillas del río Eume, no lejos del monasterio de Caaveiro (*rippa de Eume*).

La familia de Didacus, los *Sillobre* o *Sillovre*, son una familia asentada localmente entre el propio Sillobre del que se consideran pertenecientes u originarios y otros territorios hacia el interior del reino (Mapa 1).¹⁰ Se pueden considerar como familias importantes, pero no de la élite en tanto que no acceden a cotas de poder condal pero sí abacial, en Caaveiro, y en la gestión como laicos de bienes eclesiásticos (prestameros). Más allá de las relaciones con Caaveiro existen otros vínculos monásticos. La familia de Didacus, como otras de la zona, poseía intereses múltiples en tierras y servicios ligados a otros monasterios próximos, como el monasterio de Monfero y de Sobrado, todos en el cuadrante noroccidental de Galicia. En el

8. El faraón mata los primogénitos de Israel, Amiens - BM - ms. 0108, f. 038v.

9. «Tovieron los antiguos de España que facien mal los caballeros de se meter á furtar ó á robar lo ageno, ó á facer aleve ó traycion (...) los afondasen en la mar ó en las otras aguas», *Siete Partidas*, II, XXXI, 24. «metan en un saco de cuero, et que encierren con él un can, et un gallo, et una coluebra et un ximio: et despues que él fuere en el saco con estas quatro bestias, cosan ó aten la boca del saco, et échenlo en la mar ó en el rio que fuere mas cerca de aquel lugar do esto acaesciere», *Siete Partidas*, VII, VIII, XII. «el fidalgo ó otro home que fuese honrado (...) mas débenlo mandar matar en otra manera, faciéndolo sangrar, ó ahogar», *Siete Partidas* VII, XXXI, VIII. Alfonso Antón, Isabel: «Corpus delicti and Exemplary Violence», en Escalona Monge, Julio, Carvajal Castro, Alvaro y Jular Pérez-Alfaro, Cristina (eds.): *Conflict, Language, and Social Practice in Medieval Societies Selected Essays of Isabel Alfonso, with Commentaries*, pp. 478-479. Turnhout: Brepols, 2024.

10. De Sillobre o de Cadaval, en este caso, este lugar posiblemente se refiera al actual Cadavás, Magalofes, concello de Fene.

caso de Sobrado, tres años antes de la ejecución, Didacus aparece con sus tres hermanos y su padre en la confirmación de una venta, una propiedad (*Cova*) en Trasancos a cambio de 150 sueldos¹¹. Caaveiro y Monfero, junto a Xuvia, fueron los dos grandes monasterios que con el tiempo incrementaron su poder, influencia y propiedades de forma considerable en la zona. De igual forma la familia «Sillobre», a pesar de la ejecución, mantuvo prerrogativas que ya heredaba de antes como la utilización de *domnus/domna* para algunos de sus miembros y, sobre todo, el control de la recaudación y bienes eclesiásticos bajo la figura del *prestamero*. El mismo Matheus junto a Gundisalvum, hermanos de Didacus, aparecen en 1221 como prestameros, un cargo que ya ostentaban desde hacía décadas¹².

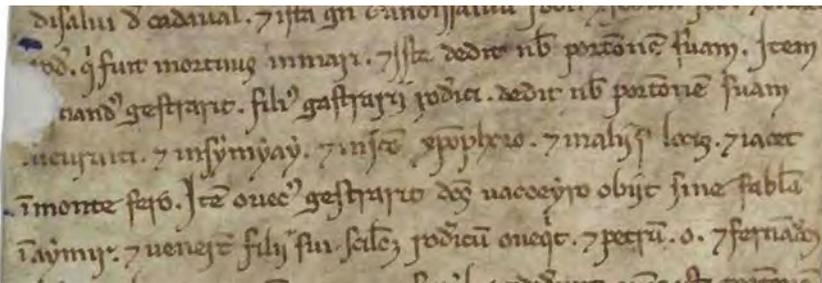


FIGURA 1. DIDACUM RODERICI QUI FUIT MORTUUS IN MARI ET ISTE DEDIT NOBIS PORTIONEM SUAM, REAL ACADEMIA GALEGA, DEPÓSITO 4 SUBSECCIÓN: P CAIXA 4 45. DISPONIBLE EN: [HTTPS://ARQUIVO.GALICIANA.GAL/ARPADWEB/GL/CONSULTA/REGISTRO.DO?ID=374202](https://arquivo.galiciana.gal/arpadweb/gl/consulta/registro.do?id=374202)

No es en Caaveiro, sino en el monasterio de Monfero donde unos años después de la ejecución se creó un documento que retrata a la familia de Didacus (y su trágica muerte) como poseedora de una tierra ambicionada por los monjes (Figura 1), documento que nos permite rastrear mejor a sus miembros. La descripción es bastante completa. A la vista de la documentación podemos advertir que los miembros de la genealogía de Monfero, descendientes de Veremudus Nazaiz, son los mismos que los de Sillobre, a pesar de que la genealogía de Monfero es parcial y solo afecta a partir de los donantes (no se explica toda la familia). La prueba definitiva de que la genealogía pertenece a los de Sillobre y es la misma familia del ahogado es que, más allá de los nombres ya coincidentes, Roderico Gundisalvi de Cadaval se llama así porque aparece en un documento de su hermano transfiriendo la propiedad de Cadaval que le da su nombre (de Cadaval o de Sillobre)¹³. A pesar de los problemas de edición del documento,¹⁴ recientes estudios

11. Pardo Ferrín, María: *Aportación a la historia del Monasterio de Sobrado durante la Alta Edad Media*, (tesis doctoral inédita), Universidad de Madrid, 1959, doc. 1039.

12. 1201, Caaveiro, doc. 27 y 144. 1221, Caaveiro, doc. 101.

13. 1153, Caaveiro, doc. 53; 1171, López Sangil, José Luis: «El monasterio cisterciense de Santa María de Monfero en su documentación (1088-1300)», *Nalgures*, XVI (2020), pp. 34-674, doc. 98.

14. Sobre la datación e identificación de este documento, López Sangil se equivoca en la fecha y en la referencia al abad del documento, estableciendo una datación errónea e infundada en el 1171, hace referencia a un abad que no

han mostrado que la cronología coincide con una fecha posterior a la ejecución¹⁵. La genealogía del documento de Monfero es la única genealogía contemporánea sobre los miembros de la familia Sillobre¹⁶. No es la única que además retrata problemas de castigos entre las élites locales, como las menciones a la actuación de castigo regio contra los hermanos Suerius Vermudi y Froila Vermudi, culpables de homicidio y exiliados por la reina Urraca¹⁷. La referencia a Didacus aparece en el documento del monasterio como *Didacum Roderici, qui fuit mortuus in mari*, esto es, «Didacum Roderici, que fue muerto en el mar». Es muy posible, por no decir con seguridad cierto, que ese Didacus Roderici es el mismo que escribió su testamento en Caaveiro, recordado ahora como el que «fue muerto en el mar». Es un recuerdo de la espectacularidad del evento a lo largo de las décadas, de lo extraño del suceso y de las causas de la muerte. En comparativa, otras circunstancias, pero pocas, aparecen definidas en la genealogía. Por ejemplo, algunos por el *cognomen* (que facilitan la identificación personal) u otras relativas a enfermedades (*obiit sine fablam*, murió sin habla) o bien de profesión monástica (*fratrem de Meyra*), en caso de otros parientes de Didacus.

Las genealogías en los archivos monásticos son una categoría de documento poco común, pero tampoco extraña. Tienen por objeto controlar la información en el tiempo, de personas y lugares vinculados al monasterio por dos razones: los dependientes más directos por servidumbre y servicio de trabajo o, por el contrario, información sobre los grupos de poder local vinculados al monasterio por la donación de parte de sus tierras y dominios, así como la gestión. La información genealógica informa sobre los casamientos, el número de hermanos, el reparto de propiedades y a veces, de forma instructiva, sobre hechos curiosos o llamativos como la causa de la muerte. No sorprende por tanto que, explicando los ancestros de su familia, la genealogía de esta se pare en Didacus como miembro más reciente. La identificación aparece en una genealogía de hasta 6 generaciones de poseedores de una propiedad que interesaba al monasterio (Figura 2). Con el paso de las generaciones, cada circunstancia

se cita en ningún lugar. El documento es en realidad del s. XIII, de su primera mitad, preferiblemente. López Sangil, José Luis: «Relación de la documentación del monasterio de Santa María de Monfero», *Estudios Mindonienses*, 18 (2002), p. 330, doc. 95.

15. CLERO-SECULAR_REGULAR, CAR. 498, N. 20, vid. Suárez González, Ana: «Memoria de un documento falso datum in Astorica», *Astorica. Revista de Estudios Astorganos (Astorga, memoria archivada)*, 35 (2016), pp. 137-161. Sobre los posibles escribas contemporáneos donde se comprueba la similitud de la letra entre esta genealogía y los documentos de 1220-1240, Carrasco Lazareno, María Teresa: «Scriptores cistercienses y notarios brigantinos en la documentación del monasterio de Santa María de Monfero en el siglo XIII (con algunos apuntes más sobre historia, memoria y antecedentes)», en Canorea Huete, Julián, López Gómez, Érika y Carrasco Lazareno, María Teresa (ed. lit.): *De memoria scribenda et custodienda: miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de órdenes militares*. Madrid, La Ergástula Ediciones, 2022, pp. 213-259. En otro artículo, afirma que el documento Archivo Real Academia Galega, P-04-45 (Descendencia de Vermudo Nazaiz) es efectivamente del s. XIII, Carrasco Lazareno, María Teresa: «Una introducción a la cultura escrita en el Monasterio de Monfero: Cuestiones de cronología, fuentes documentales y scriptores del siglo XII», *Lope de Barrientos: Seminario de cultura*, 9 (2016), p. 37.

16. La genealogía de la familia Sillobre de Castro Álvarez, Caaveiro, p. 30 es parcial porque solo cuenta con los registros del monasterio de Caaveiro y no los de la zona.

17. *Suerius Vermudi et Froila Vermudi ociderunt unum maiordomum a regina dona Urraca et iactavit eus de suo regno et abstulit eos quantas hereditates habent*, Memorial de Monfero, AHN, CÓDIGES 259B, fol. 5v, López Sangil, José Luis (ed.): *Historia del monasterio de Santa María de Monfero*. A Coruña, Deputación Provincial da Coruña, 1999, p. 209.

de necesidad o muerte va dejando su rastro, su parte correspondiente a los monjes mientras la familia se va desembarazando de bienes. Una continuidad del registro de las generaciones que se remontaría hasta 180 años antes, esto es, finales del siglo XI (si asignamos a cada generación un valor relativo de 30 años). En realidad, todo el documento estaba destinado no a la gloria de los orígenes de la familia, sino al control documentado y progresivo a través de las generaciones de esas porciones en *Curviti, iuxta Ovorit* (Corvite, San Pedro do Buriz, Guitiriz, Lugo, Mapa 1).

La referencia a la muerte de Didacus es más compleja de lo que a primera vista se asemeja. La memoria en casos de eventos traumáticos perdura de forma que jalona el recuerdo. En León, también a principios del siglo XIII, dos testigos recuerdan como en su adolescencia asistieron al ahorcamiento de un hombre de la comarca. Mismo fenómeno se detecta así mismo en algunas inquisiciones judiciales en Francia ante la declaración de testigos¹⁸. En casos contemporáneos, pero en Montpellier, la referencia de un ahogado por orden judicial en el mar también es digno de memoria, incluso décadas después. Por ejemplo, en un caso de ahogamiento —pero no por ejecución— en el año 1143. Alvito Mamede donó una propiedad que había sido de su nieto Fernando, muerto de repente en el río Mondego, refiriendo la circunstancia de este evento, debido a lo sorpresivo del suceso que implicaba problemas en la herencia ya que solo había dejado el ahogado una hija adulterina¹⁹. Las referencias a castigos ante penas capitales aparecen como uno de los eventos más importantes de la vida, eventos límite que son recordados para ordenar la memoria.

2. EL EJECUTOR: ALFONSO IX, LA JUSTICIA Y LAS PENAS EXTRAVAGANTES

Didacus se reconoce preso del rey y también por él, sentenciado a muerte. Alfonso IX de Galicia y León (1171-1231) aparece retratado como el principal responsable de las circunstancias judiciales de Didacus Ruderici. Es de hecho, más que judicial, una especie de cuestión personal con el rey: *Adefonsus, Dei gratia rex Legionis, tenet me captum et vult me occidere in mare*. Ninguna información a mayor aparece sobre las condiciones y sobre las circunstancias, judiciales o no, que han llevado a Didacus a su ejecución. ¿Fue sin embargo el único documentado en recibir pena de muerte en el reinado?

18. Otis-Cour, Leah: «La justice criminelle à Montpellier aux XIIe-XIIIe siècles», en Galano, Lucie & Laumonier, Lucie (Eds.): *Montpellier au Moyen Age: Bilan et approches nouvelles*, p. 55. Turnhout, Brepols, 2017. Sobre el ahorcamiento de León, véase De Lorenzo Rodríguez, Abel: «Uolunt me suspendere. The First Three Executions by Hanging in Eleventh- and Twelfth Century Iberia», *Journal of Medieval Iberian Studies* 17 (2025). En Francia, Bourin, Monique y Challet, Vincent: «Temps, lieux et supplices: les mémoires paysannes à l'épreuve de l'enquête (Vendres, fin du XIII^e siècle)», *Annales du Midi: revue archéologique, historique et philologique de la France méridionale* 125, 282 (2013), pp. 257-259.

19. *Mortuus est subitania morte in flumine Mondeci*, 1143, Costa, P. Avelino de Jesús da (ed.): *Livro Preto. Cartulário da Sé de Coimbra*. Coimbra, Arquivo da Universidade de Coimbra, 1999, doc. 40.

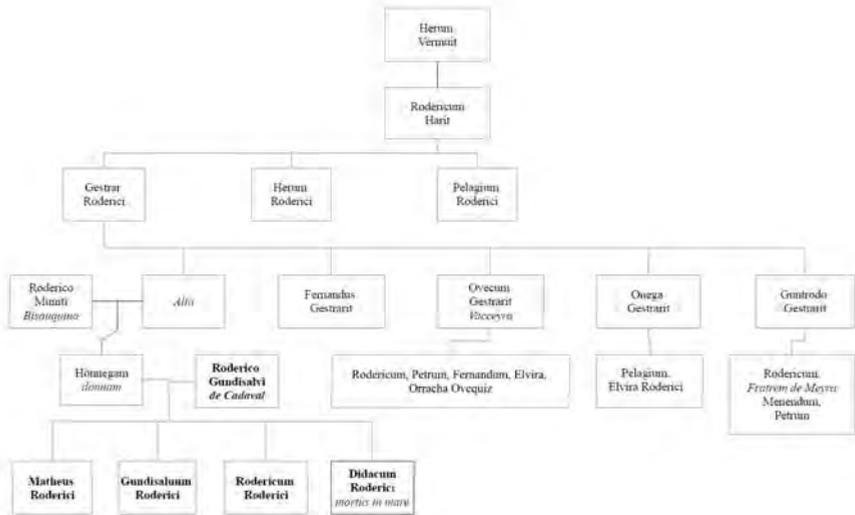


FIGURA 2. GENEALOGÍA CREADA A PARTIR DE LOS DOCUMENTOS CITADOS. EN NEGRITA, PARENTES MÁS PRÓXIMOS DEL EJECUTADO DIDACUS RODERICI. AUTORÍA PROPIA²⁰

Didacus no fue el único e incluso se puede afirmar que existe un uso intencional y casi extravagante de ciertas condenas. Este carácter terrible de las penas en el reinado de Alfonso IX está fundado en referencias cronísticas y disposiciones legales que sí advierten una utilización espectacular de la justicia. Los cronistas más próximos a sus acciones del siglo XIII afirman la variedad y diligencia de los castigos regios. Así, el contemporáneo obispo Lucas de Tui (m. 1249), afirma la persecución penal del rey contra los ladrones y los soberbios lanzándolos desde torres, ahogándolos en el mar, ahorcándolos, quemándolos, hirviéndolos o incluso desollándolos vivos, aplicando tal variedad de tormentos con tal de mantener en paz el reino y conservar la justicia²¹. Autores posteriores como Juan Gil de Zamora (1241-1318) afirmaron el interés del rey por esa justicia expeditiva, especialmente

20. Sobre el árbol genealógico tomado de Monfero, doc. 98 y en especial de los nombres en negrita: 1-Roderico Gundisalvi de Cadaval, Caaveiro, doc. 102. Aparece su hermano donándole la heredad de Cadaval a Roderico, y toma el nombre de lugar como *cognomen*. 2-Gestrar (Vistrario/Uistrario) Roderici: registrado posiblemente en 1102, Caaveiro, doc. 66 o 1175, Fernández de Viana, José Ignacio, y González Balasch, María Teresa: «Pergamiños soltos do mosteiro de Caaveiro», *Cátedra: revista eumesa de estudos* 9 (2002), doc. 5. 3-Roderico Gundisalvi y sus hijos Rodericum Roderici y Didacum Roderici aparecen en Loscertales de Valdeavellano, Pilar: *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*. Madrid, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Archivo Histórico Nacional, 1976, docs. 585, 586, 390 y 421. 4-Didacum Roderici llamado aquí como el que *fuit mortuus in mare*, es el mismo que en Caaveiro, doc. 119 aparece como *occidere in mare*.

21. Sobre el reinado de Alfonso IX afirma Lucas de Tui: *latrones autem et superbos, alios a turribus precipitabat, alios in mari mergebat, alios suspendebat, alios igne cremabat, alios caldariis decoquebat, alios uiuos excoriabat et multis afficiebat generibus tormentorum, ut regnum in pace posset et iusticia conseruare*, *Chronicon Mundi*, 4, 86 en Falque Rey, Emma (ed.): *Lucae Tudensis. Chronicon mundi*. Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis, 74, Turnhout: Brepols, 2003, p. 327.

en la ceguera contra los magnates soberbios²². Por tanto, el catálogo de castigos originario de Lucas de Tuy, aunque desmesurado e imaginativo a primera vista, parece más fundado de lo que se podría considerar, correspondiéndose en parte con una realidad documentada. Tanto en el caso analizado aquí del ahogamiento, como en otros contemporáneos existe documentación al respecto. En otro diploma de origen pontificio o monástico se certifica el uso de la hoguera y del ahorcamiento en sendos casos²³. Una variedad de castigos, predispuestos a lo espectacular en el medio local, que ilustra una intención de variedad y creatividad en el mundo penal mediante el castigo público y espectacular como una forma de acceder al recuerdo.

La acción judicial, el interés atento del rey por la justicia en un sentido expeditivo concuerda con dos elementos del reinado: el interés por Galicia, la Galicia costera, sobre todo,²⁴ y la creación de estatutos especiales y fueros para el gobierno del reino. El itinerario del rey, la confirmación de privilegios, fueros y disposiciones especiales como los decretos de 1188 van en esa misma dirección y comprenden los hechos contextualizados sobre Didacus Ruderici²⁵. Los decretos de Alfonso IX proclamados y revisados en diferentes ciudades del reino en 1188, 1194, 1204 y 1208 muestran el interés por atajar algunos problemas relativos a robos, enemistades, regulación de la servidumbre o legitimación de hijos ilegítimos. Los únicos procedimientos que se mencionan para atajar esos problemas del ámbito público son la reconciliación, la multa, la confiscación o el exilio, aunque incluyen referencias menos veladas a la pena de muerte. Por ejemplo, aquellos que compensen en bienes el delito no tendrían que enfrentarse a la pena de muerte: *Nemo autem eum quem pecunia redimere uoluerit deinceps capite puniat*²⁶, una redención bastante común. Información que concuerda con otra tendencia por castigar corporalmente las lesiones corporales, a la manera de talión, como confirma el fuero de Baiona-Erizana de 1201: *lesione corporis puniat illum corporaliter*²⁷. Existe por tanto un contexto

22. *Fuit autem tante justitie, quod omnes regni sui iudices adjuravit ne donaria vel exenia reciperent, que claudunt vel execant oculos magnatorum; ipsius autem iudicibus de thesauris regis providebat*, Gil de Zamora (ex. Jimenez de Rada y Lucas de Tuy), Fita, Fidel: «Biografía inédita de Alfonso IX», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 13 (1888), p. 295.

23. Contexto de Alfonso IX como un rey terrible, con referencias a la entrega del cuerpo para ajusticiarlo. Vid. González González, Julio: *op. cit.* p. 382. Sobre los ahorcamientos en esta época, De Lorenzo Rodríguez, Abel: *op. cit.* Sobre el caso de cremación documento en época de Alfonso IX, *princeps zelo vindictae accensus, militem et concubinam ipsius fecit incendio concremari*, 1208, Mansilla Reoyo, Demetrio: *La Documentación pontificia hasta Inocencio III: (965-1216)*. Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955. doc. 386.

24. Marques, Evangelista: «An emerging periphery: maritime activities and communities on the Atlantic shores of Iberia (850-1100)», en Gautier, Alban y Malbos, Lucie (eds.): *Communautés maritimes et insulaires du premier Moyen Âge*. p. 97-125. Turnhout: Brepols, 2020.

25. Rodríguez Ennes, Luis: «Cinco privilegios monásticos confirmados por Alfonso IX de León y Galicia en tierras de Laxe (A Coruña) el 25 y 26 de julio de 1228», *Glossae. European Journal of Legal History*, 14 (2017), pp. 786-804. Caveró Domínguez, Gregoria: «Alfonso IX de León y el iter de su corte (1188-1230)», *e-Spania*, 8 (2009). García, Charles: «Alphonse IX de León et les cives du royaume (XIIe-XIIIe siècles)», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 27 (2004), pp. 183-215.

26. González, Julio: *op. cit.* II, doc. 84, pp. 125-128. Bisson, Thomas: *The Crisis of Twelfth Century*. Princeton, Princeton University Press, 2015, p. 535. Sánchez Mairena, Alfonso S.: «Los decretos de Lugo de 1204: edición crítica y novedades sobre su datación», *Lucensia: miscelánea de cultura e investigación*, 26, 51 (2015), pp. 103-116.

27. Alvarado Planas, Javier: «Fueros y cartas pueblas inéditas de Galicia», *Anuario de Historia del Derecho*, 67 (1997), p. 146.

propicio y explicativo a la ejecución de Didacus, en la que este aparecería como un potentado local que sufre las consecuencias del poder regio. Consecuencias del poder para bien y para mal, tanto en la proximidad del poder y sus beneficios, como en lo terrible de una insalvable pena de muerte.

3. LOS ORÍGENES: EL AHOGAMIENTO Y LA *POENA CULLEI*

Didacus fue ahogado, pero ¿por qué? Ante la búsqueda de precedentes o de una autoría intelectual se abren dos posibilidades. La primera, que fuese una invención del momento fruto de un hecho desligado de la tradición penal o, segundo, que tenga precedentes y se pueda rastrear. La primera opción es un callejón sin salida que no ofrece un panorama, aunque sea explicativo, del contexto más próximo y por ello será descartada. La segunda a su vez ofrece dos opciones relacionadas con dos tradiciones diferentes. Una, defiende este tipo de muertes como propias de una tradición germánica y pagana registrada, por ejemplo, en los sacrificios rituales del norte de Europa. Por ejemplo, un origen germano presente en la historiografía alemana del siglo XIX con autores como Karl von Amira, o más recientemente, interpretaciones acordes con teorías indoeuropeas sobre el simbolismo de la triple muerte.²⁸ En otros dominios limítrofes del espacio carolingio, la pena de ahogamiento se utilizó en un sentido aparentemente pagano, como la *Lex Frisionum*, contra aquellos que rompían la fidelidad a los viejos dioses y por tanto su uso se vincula a prácticas antiguas, desterradas²⁹. Otra, que se defenderá aquí, relaciona la muerte de Didacus en el mar con la tradición romana y la *poena cullei*, más documentada tanto en casos particulares como en una tradición legal rastreable en el tiempo, siendo una de las más relevantes de las muertes terribles.

La llamada *poena cullei* constituye una de las penas más conocidas y particulares del derecho romano a lo largo de los siglos, desde su época arcaica hasta sus epígonos de la Edad Moderna. La ejecución llevada a cabo por Alfonso IX no es por tanto una extravagancia. Su autoría intelectual se puede rastrear siglos atrás y en diferentes circunstancias. En esencia, la aplicación teórica de la pena se llevaba a cabo metiendo al ejecutado en un saco y arrojándolo luego en un medio líquido, preferentemente el mar o también el río, acompañado de una serie de animales (serpiente, perro y mono). Esta forma de ejecución estaba reservada para los peores

28. Amira, Karl von: *Die Germanischen Todesstrafen: Untersuchungen Zur Rechts- und Religionsgeschichte*. München, Verlag der Bayerischen akademie der wissenschaften, 1922, pp. 140-143, 193, 390-392. Más recientemente, Pastré hace un análisis en clave indoeuropea integrando la muerte por ahogamiento como una de las partes de la triple muerte (threefold death) a partir de registro hagiográfico y literario en la Edad Media, aunque no jurídico. Pastré, Jean-Marc: «De l'origine et de quelques aspects de la noyade au Moyen Age», en James-Raoul, Danièle y Thomasset, Claude (eds.): *Dans l'eau, sous l'eau: Le monde aquatique au Moyen Age*. Paris, Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2002, pp. 375-386.

29. Cusack, Carole M.: «Between Sea and Land: Geographical and Literary Marginality in the Conversion of Medieval Frisia», *Religions* 12 (2021). <https://doi.org/10.3390/rel12080580>

crímenes a ojos de la sociedad romana arcaica, como el parricidio. Era, por tanto, un tipo de pena capital que implicaba la desaparición del cuerpo en un medio no terrestre (con la ignominia correspondiente), y que buscaba tanto el sentido espectacular de la pena como el máximo dolor al condenado. En este caso, y para seguir el hilo que une esta pena con la tradición medieval, se considerará la *poena cullei* como la forma clásica y más conocida de la muerte por ahogamiento, tal y como se consideró en origen en Roma, más allá de la adición e imaginación sobre los animales que acompañan al parricida.³⁰ Así, es necesario recordar que los animales dentro del saco podían no aparecer o que simplemente podrían aparecer en efigie. Perros o serpientes podrían ser encontrados en Europa occidental pero no así los monos que representaban un animal evidentemente exótico y costoso. De hecho, en una de las referencias más antiguas jurídicas romanas, la ley de las XII Tablas, la pena del saco se reduce básicamente a su naturaleza para ahogar los ejecutados, nada más: *obnubito coleoque insutus in profuentem mergitor*. Así, se puede demostrar que la *poena cullei* aparece definida en origen y en esencia tan solo por el saco y el ahogamiento. Sin embargo, más allá de la erudición legal romana, se han intentado encontrar otros orígenes para este tipo de muerte.

A este respecto es más interesante la difusión y supervivencia de determinadas formas de ejecución, en este caso por ahogamiento, en las provincias del Imperio romano y, sobre todo, tras el fin de su dominio, su supervivencia y copia en siglos posteriores. Casi todos los estudios han centrado su atención en detectar la presencia de la *poena cullei* en contextos posteriores al siglo XII ligados a la proliferación del *ius commune* y a un relativo *revival* del derecho. Sin embargo, existen evidencias anteriores, si bien precarias, que apuntan a un conocimiento que conecta la antigüedad con el medievo. En el manuscrito conocido como palimpsesto leonés de la *Lex Romana Visigothorum* (Archivo Catedral de León, cod. 15) publicada por Gustav Haenel se recoge la *poena cullei* en una versión antigua que no cita la utilización de animales tan variados, excepto las serpientes e incluso en otra versión ni siquiera las menciona³¹.

30. Egmond, Florike: «The cock, the dog, the serpent, and the monkey. Reception and transmission of a Roman punishment, or historiography as history», *International Journal of the Classical Tradition* 2 (1995), pp. 166-175. Sobre la aplicación en áreas helénicas, véase Ioannidou, Christy Emilio: «The black version of water and underwater activity drowning, torture, and executions below the sea in ancient greece during the archaic and classical periods (seventh to fourth centuries bc)», *Arheologija I Prirodne Nauke*, 16 (2020), pp. 9-15. Sobre las contribuciones clásicas de la pena de muerte en Roma véase, Cantarella, Eva: *Les peines de mort en Grèce et à Rome. Origines et fonctions des supplices capitaux dans l'Antiquité classique*. Paris: Albin Michel, 2000, pp. 243-248. Bukowska Gorgoni, Cristina: «Die Strafe des Säckens - Wahrheit und Legende», *Forschungen zur Rechtsarchäologie und rechtlichen Volkskunde*, 2 (1979), pp. 145-162. Connell, Charles W.: «From Spiritual Necessity To Instrument Of Torture: Water In The Middle Ages», en Scott, Anne y Kosso, Cynthia (eds.): *The Nature and Function of Water, Baths, Bathing and Hygiene from Antiquity through the Renaissance*, pp. 463-478. Leiden, Brill, 2009.

31. Haenel, Gustav Friedrich: *Lex romana visigothorum: ad LXXVI librorum manuscriptorum fidem recognovit, septem eius antiquis epitomis, quae praeter duas adhuc ineditae sunt, titulorum explanatione auxit, annotatione, appendicibus, prolegomenis*. Lipsiae, Sumptibus et typis B.G. Teubneri, 1849, p. 186. *Neque gladio, neque ignibus, neque ulla alia solemnii poena subiugetur; sed insutus culeo et intereius feras angustias comprehensus serpentum contuberniis misceatur; et ut*

Sobre la pena de ahogamiento, el mayor número de referencias proviene de la hagiografía, cuyos desmesurados relatos recuerdan una crueldad pagana pasada, para mayor gloria de los mártires. Una desmesura en la enumeración y en la descripción que sobrevivirá e inspirará relatos cronísticos al describir la justicia soberana que constituye el parangón por excelencia de la crueldad pasada. Ya en el siglo IV Prudencio recogió en el relato de la pasión de san Vicente su muerte en el mar, mencionando la pena como *claudat cadaver culleus*, modificada luego en el Pasionario hispano como *insuatur fiscinulae quasi in culleum parricidae*, sin referencias de nuevo sobre los animales y solo incidiendo en la idea del ahogamiento, del mar y del saco en el que se encierra al mártir Vicente. Misma referencia en el martirio de san Fabio con la novedad de utilizar un verbo (*mergo/dimergo*) que aparece citado en el documento de Galicia sobre el ahogamiento: *culleo insuas, profundo dimergas*. Las hagiografías femeninas de origen tardoantiguo también hacen referencia a ese máximo castigo por las Vestales, recuperadas estas como argumento en una querrela sobre la virginidad que mantiene la virgen Helia contra su madre y los superiores eclesiásticos. El castigo de estas consagradas romanas era morir ahogadas en el río en caso de incumplimiento de los votos de castidad, según una de las versiones.³² Caso diferente son aquellas referencias que, apareciendo en una lista de castigos, recogen tradiciones antiguas que se pueden rastrear, como la lista penal de un breviario del siglo XII leonés. Listas que posiblemente también inspiraron el catálogo terrible de las acciones regias: *alii ferro perempti, alii flamis exusti, alii flagellis uerberati, alii uectibus perforati, alii cruciati patibulo, alii pelagi periculo demersi, alii uiui decoriati* que recupera esa mención de breviaros anteriores y estos a su vez derivan de una homilía de Beda el Venerable³³. La mención al ahogamiento como un castigo o su concreción en la *poena cullei*

regionis qualitas tulerit, vel in vicinum mare vel in amnem projiciatur, Cod. Theodosiano, IX, 12, Real Academia de la Historia, ed., *Legis Romanae Wisigothorum: fragmenta ex Codice palimpsesto Sanctae Legionensis Ecclesiae*. Madrid, Ricardum Fe, Regiae Academiae Typographum, 1896, p. 142.

32. *Claudat cadaver culleus*, Prudentius, Peristefanon, 5, 457 apud Bukowska Gorgoni, *op. cit.* p. 149. A su vez, más tarde la versión del Pasionario hispano afirma: *Insuatur fiscinulae quasi in culleum parricidae, immo in aeronis angustiis cum grauissimo lapidum pondere corpus lacerum constipetur. Et ubi spatia nautae longa processerint, imprimatur fluctibus corpus, ut in pastibus pisces, si quid forte superest laceri uulneris, uel lambendo consumant*, Passio s. Uincetii leuitae, 23, Yarza Urkiola, Valeriano (ed.): *Passionarium Hispanicum saeculi decimi*. Turnhout: Brepols, 2020, p. 648. *Mortale hoc corpus fustibus frangas, plumbeis tundas, unguis radas, flammis exuras, laminis discoquas, feris abdice, cruci adfigas, gladio confodias, culleo insuas, profundo dimergas*, Passio s. Fabii, 8, Yarza Urkiola, Valeriano: *op. cit.* p. 914. *Si essem temporibus paganorum, et uellem deae Vestae seruire, nullus auderet meum propositum impedire, ne ut putabat diuino flumine deperiret*. Vita sanctae Heliae, 3, in Burrus, Virginia, y Marco Conti (eds.): *The Life of Saint Helia: Critical Edition, Translation, Introduction, and Commentary*. Oxford, Oxford University Press, 2015, p. 168.

33. *Alii ferro perempti, alii flamis exusti, alii flagellis uerberati, alii uectibus perforati, alii cruciati patibulo, alii pelagi periculo demersi*, Breviario del s. XII (León), Lectio VI, f. 1r, col. B, en Martín Fuertes, José A: «Un fragmento de Breviario del siglo XII», *Santo Martino de León: ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII centenario de su obra literaria: 1185-1985*. León, Isidoriana, 1987, p. 289. Tomado o inspirado posiblemente de *alii pelago submersi, alii uiui decoriati, alii uinculis mancipati*, Waddell, Chrysogonus: *The Primitive Cistercian Breviary (Staatsbibliothek zu Berlin, Preussischer Kulturbesitz, Ms. Lat. Oct. 402) with Variants from The «Bernardine» Cistercian Breviary*. Fribourg: Academic Press, 2007, p. 572.

otorga a los relatos —sean martiriales o no— un sabor antiguo, desmesurado pero presto a la conmoción, la misma que crea la memoria local del castigo.

Otras referencias de manuscritos hispanos altomedievales muestran un interés particular por determinados episodios de la historia romana donde se utiliza este tipo de ejecución. En el conocido como Códice de Roda (ss. X-XI) se añaden, entre los variados textos cronísticos, una referencia a la *poena cullei* al margen de las historias de Paulo Orosio sobre la ejecución del cónsul romano Publicius Malleolus tras el asesinato de su madre: *Ubi Publicius Malleolus matrem suam interfecit et insutus in culleum parricida in mare proiectus est* (Figura 3). Un momento de la historia romana que aparece también glosado en otra tradición cronística hispana, en este caso la traducción de Orosio al árabe. En ambos es posible —sobre todo en este último— que la intención de la glosa sea explicativa precisamente por ser un castigo tan ajeno a la tradición del momento, sobre todo en el norte de la Península Ibérica en el siglo X.³⁴ La tradición era sobre todo clásica y erudita, básicamente a partir de autores muy difundidos como Isidoro de Sevilla. Las informaciones marginales del periodo la utilizan con una curiosidad tan antigua como ajena a su propio mundo social, propia de las muertes terribles romanas glosadas en los desmesurados martirios. El glosador del siglo X, inspirado en Isidoro de Sevilla, apuntaba en la entrada correspondiente del glosario (código 46) de San Millán de la Cogolla: *Culleus: Tunica ex isparto in modum eronis facta, qua limiebatur pice et uitumine; in qua includebant parracide cum simia, serpente et gallo; inserta mittebantur in mare, ut contententibus inter se ipsis animantibus homo maioribus penis afficerentur*³⁵. Es una descripción detallada, puede que incluso técnica de cómo se desarrollaba este famoso castigo romano, ausente sin embargo en el noroeste hispano pero que veremos renacida más tarde.

34. Códice de Roda (*Codex miscellaneus*), Biblioteca Real Academia de la Historia, cod. 78, fol. 86v. Glosa en el f. 97v en el pasaje Paulo Orosio, *Historiae*, V, 16, 23: *Publicius siquidem Malleolus seruis adnitenibus matrem suam interfecit; damnatus parricidii insutus que in culleum et in mare proiectus est. Publiciolus Malleolus*. La glosa a partir de Isid. Orig. V, 27, 36 (*Culleum est parricidiale uasculum ab occultendo, id est claudendo dictum. Est autem uter ex corio factus, in quo parricidae cum simio et gallo et serpente inclusi in mare praecipitantur*) añade: «Fu punito perciò colla pena che secondo la loro legge era stabilita per chi uccidisse sua madre o suo padre, cioè che fosse messo con un gallo, una scimmia e una vipera in un sacco fatto di pelle di bove o di sparto spalmato di pece e di catrame, e poi gettato in mare». Vid. también en la traducción árabe de Orosio, Levi della Vida, Giorgio: «Traduzione araba delle Storie di Orosio», *Al-Andalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, 19, 2, (1954), p. 283. Levi della Vida, Giorgio y Nallino, Maria: *Note di Storia letteraria arabo-ispánica*. Roma, Istituto per l'Oriente, 1971, p. 99. Es una variante sobre el texto original de Orosio con el añadido de que el glosador es el juez de los cristianos de Córdoba (Qasim ibn Asbag (ibn Nabil). También en el siglo X, la utilización de la pena del saco se registra por similitud en áreas de influencia islámica como el Jurasán, según la noticia que aporta Ibn Hazm en su *Naqt al-carús*, Nasr b. Ahmad, señor de Jurasán (914-943?), mató al tío de su padre «metiéndolo, con un perro, en un saco cuya boca cosió, y enterrando el saco en la arena». La similitud con la pena del saco (a pesar de la ausencia del agua, pero con el perro, el saco y la ejecución en distancia) aun sin ser mencionada, parece evidente, sobre todo en la utilización del desierto como ese otro mar, Cárcel Ortí, María Milagros, Seco de Lucena Paredes, Luis, Seybold, C.F.: *Ibn Hazm. Naqt al-'Arus (Pecas de la desposada, que trata de noticias de los califas omeyas en al-Ándalus)*. Zaragoza, Anubar ediciones, 1974, p. 117.

35. Cod. 46 Emilianense (Glosario), f. 37v, García Turza, Claudio: *El código emilianense 46 de la Real Academia de la Historia, primer diccionario enciclopédico de la Península Ibérica*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1997, p. 294. Inspirado en Isid. orig. V, 27, 35. Mismo en París, BnF, n.a.l. 1296, f.48v, García de Diego, Eduardo: *Glosarios latinos del Monasterio de Silos*. Murcia, Sucursal de Nogués, 1933, p. 110.

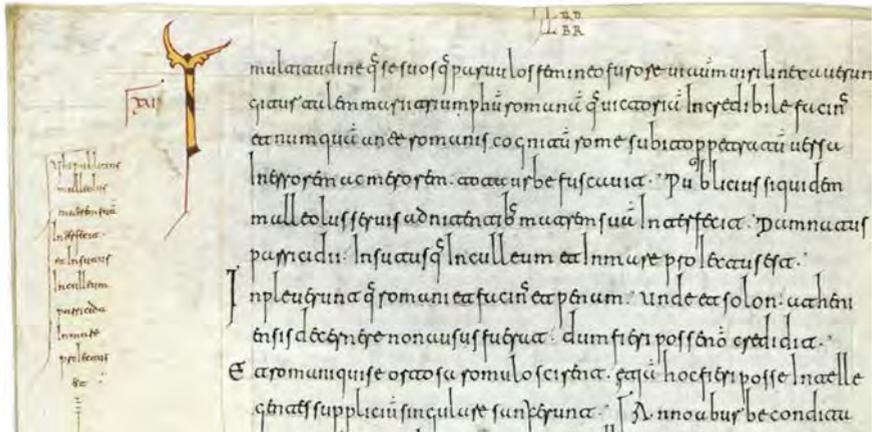


FIGURA 3. A LA DERECHA, GLOSA EXPLICATIVA SOBRE LA EJECUCIÓN DE PUBLICIUS MALLEOLUS. DETALLE DEL CÓDICE DE RODA (CODIX MISCELLANEUS), BIBLIOTECA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, COD. 78, FOL. 86V. DISPONIBLE EN: [HTTPS://BIBLIOTECADIGITAL.RAH.ES/ES/CONSULTA/REGISTRO.DO?ID=101](https://bibliotecadigital.rah.es/es/consulta/registro.do?id=101)

A esta presencia literaria, hagiográfica, incluso erudita, le corresponde una facticidad igual de débil, presente tan solo en la ejecución de justicia a partir del siglo XIII: más como prueba de cultura jurídica que como praxis de esta. Incluso tardíamente, en la Baja Edad Media, las penas de muerte del saco parecen utilizarse en aquellos casos en que es imposible la ejecución del castigo en la práctica, posiblemente por huida del reo. En los casos en que se produce, hay una reducción de los elementos más extravagantes de la pena (animales) que deja inalterado el principio de la muerte por ahogamiento, preferentemente en el saco que le da nombre. Hasta ahora los ejemplos sobre su aplicación que han sido estudiados por Iñaki Bazán, Pedro Ortego o Flocel Sabaté se refieren a casos en lugares como Castilla, Galicia o Cataluña en la Baja Edad Media y principios de la Moderna.³⁶ Parecía evidente, siguiendo las tesis de estudiosas como Emma Montanos, que la reactivación del derecho romano y la creación de nuevas obras jurídicas como las *Siete Partidas* llevaron a cabo la reactivación de un castigo olvidado y su ocasional ejecución práctica. Sin embargo, la autora se pregunta si se ejecutaba en realidad, y hoy, a la luz de esta investigación y de otras sobre periodos más tardíos, podemos afirmar que se ejecutaba en parte, pero de forma muy marginal. Una pena del saco sin animales en la práctica, pero con el fondo

36. Ejemplos tardomedievales del norte de Castilla y Euskadi, Bazán Díaz, Iñaki: «La pena de muerte en la Corona de Castilla en la Edad Media», *Clío & Crímen*, 4 (2007), p. 327. Otro caso de ejecución por ahogamiento en mar en Coruña en 1582, Ortego Gil, Pedro: «El parricidio en la práctica de la Real Audiencia de Galicia», *Dereito: Revista xurídica da Universidade de Santiago de Compostela*, 5, 1 (1996), p. 248. Flocel Sabaté en Cataluña la encuentra referenciada, pero a diferencia del caso gallego, el ajusticiado entiende que su cuerpo no se recuperará o lo define como algo circunstancial. Sabaté, Flocel: *The Death Penalty in Late-Medieval Catalonia: Evidence and Significations*. Londres-New York, Routledge, 2019, p. 204-205.

de la autoridad de la historia y el pasado, y de un profundo simbolismo. Aquí, el medio —o la forma— también es el mensaje.³⁷

Por otra parte, la información que pueden aportar las representaciones visuales, dentro de su carácter limitado, ilustran los diferentes procedimientos, las fórmulas y las maneras en que era ejecutada. ¿Cómo se ejecutaría esta pena? Existen varias posibilidades. Una forma sería colocando un elemento pesado en el cuerpo, específicamente en el cuello, para provocar el hundimiento en las aguas. La similitud con algunos martirios³⁸ parece evidente, impidiendo la recuperación del cuerpo. Similitud posible con la *poena cullei* donde también se lanza al mar al ajusticiado, pero dentro de un saco, aunque este tipo de representación es si cabe más rara y, además, implica también la pérdida del cuerpo.³⁹ En otras se busca atar con una cuerda al procesado, es el caso de la representación de la ordalía del Codex Lambacensis, donde, aunque no se trate de una ejecución, sí se busca hundir el cuerpo en las aguas, pero rescatándolo⁴⁰. Así mismo, determinadas ilustraciones de manuscritos legales o crónicas urbanas altomodernas centroeuropeas (*Luzerner Chronik des Diebold Schilling*, 1513. Lucerna, Bürgerbibliothek. *Schweizer Chronik des Johann Stumpf*, en Augsburg, 1586) reflejan la aplicación de algunos procedimientos que sí implican la recuperación del cadáver. Se ata el cuerpo a unas cuerdas con los verdugos en la barca y se hunde profundamente la cabeza del ajusticiado con un palo. Una forma que permitiría al abad de Caaveiro recuperar el cadáver de su hermano tal y como solicita este.

4. LOS PRECEDENTES: EJECUCIONES POR AHOGAMIENTO (SS. VIII-XIII)

Más allá de las imágenes, las glosas o los relatos martiriales, la práctica de la muerte por ahogamiento es marginal en el periodo altomedieval. Esta escasez de fuentes tiene sin embargo una riqueza cualitativa más que cuantitativa, en cuanto informan de sucesos sorprendentes. También ha sido una dimensión más y mejor estudiada para momentos posteriores a la Alta Edad Media, con contribuciones

37. Scarborough, Connie L.: «Chapter 10. Women as Victims and Criminals in the Siete Partidas», en Classen, Albrecht (ed.): *Crime and Punishment in the Middle Ages and Early Modern Age: Mental-Historical Investigations of Basic Human Problems and Social Responses*. Berlin, Boston, De Gruyter, 2012, p. 229. Sobre la ausencia de animales en las ejecuciones Montanos Ferrín, Emma: «El agua como instrumento en sede criminal: purgatio vulgar y poena cullei en el sistema del derecho común», en Czeguhn, Ignacio et alii (coords.): *Wasser - Wege - Wissen auf der iberischen Halbinsel Eine interdisziplinäre Annäherung im Verlauf der Geschichte*. Berlin, Nomos Verlagsgesellschaft, pp. 278-279.

38. Contemporánea a los hechos. (ca. 1200), *Ligare ei ad collum ancoram et precipitur in medio mari*, Muerte de san Saturnino, Emeterio y Caledonio, Amiens, Bibliothèques d'Amiens Métropole, Ms. 108 f. 214v.

39. Siguiendo la bibliografía de Egmond, Florike: *op. cit.* se citan representaciones plásticas, preferentemente centroeuropeas de la pena vid. Schild, Wolfgang: *Alte Gerichtsbarkeit. Vom Gottesurteil bis zum Beginn der modernen Rechtssprechung*, München, Callwey 1980.

40. Codex Lambacensis, 73, s. XII, f. 64r en Zeumer, Karl: *Formulae Merovingici et Karolini aevi accedunt Ordines iudiciorum dei*, Monumenta Germaniae historica. Hannover, Hahn, 1886, p. 672.

de carácter documental, penal e institucional. Los casos referidos a ejecuciones concretas en el mundo post-romano se centran geográficamente en el área francesa y en el norte de Italia, si cabe, por la concentración de referencias cronísticas y la producción escrita disponible para ese período entre los siglos VII-X. Entre las evidencias sobre este tipo de castigo se incluyen las de Gregorio de Tours en su famosa *Historia francorum* o, siglos más tarde, cuando Agobardo de Lyon explicó en su pequeño tratado contra las supersticiones cómo unos supuestos hombres venidos del cielo fueron echados al río y ejecutados⁴¹. Estas referencias constituyen, aunque breves, menciones a que en el contexto social se conocían y practicaban en diferentes niveles este tipo de ejecución en el mundo carolingio principalmente.

En ese mismo espacio, décadas más tarde, la ejecución por ahogamiento de Gerberga es posiblemente uno de los casos más conocidos anteriores al 1200 en Europa occidental. Gerberga era una mujer religiosa hija del conde Guillermo de Tolosa a la que, por orden del emperador Lotario, arrojaron al río en un tonel en el año 834, debido a la acusación de brujería (*more maleficorum*). Las fuentes que citan este evento son variadas como Nitardo, el llamado Astrónomo, los *Annales Bertiniani* y Thegan. Las acusaciones varían un tanto ya que Nitardo afirma que murió como malhechora, mientras el Astrónomo contextualiza las ejecuciones conjuntas del conde y acusa a Gerberga de envenenadora⁴². Fue un caso de cierto impacto, con variadas fuentes que relatan el suceso y muestran el ejercicio del poder entre las élites. Un aspecto que se repetirá es el ahogamiento de la bruja o malhechora ya que el caso de Gerberga no fue el único a este respecto.

Dentro de los pocos eventos que se pueden describir como parecidos para la época, aunque más tarde (963-975), destaca un documento anglosajón. En este se describe también la muerte de una mujer por ahogamiento, pero en un documento de compraventa. Según Alyxandra Mattison, que ha hecho el estudio de las formas de ejecución en el mundo anglosajón, es la única mención hasta el momento encontrada. La comparación con Gerberga va más allá de dos mujeres ahogadas por una figura de autoridad, sino que en ambos casos se trata de ejecuciones por maleficio o brujería. La mujer fue ahogada en el puente de Londres, aunque su hijo

41. *Uxorem ejus legato ad collum saxo in aqua negare reogavit*, Gregorio Turonensis, *Liber Historiae Francorum*, II, 11, Krusch, Bruno (ed.): *Scriptores rerum Merovingicarum*, 2, Monumenta Germaniae Historica. Hannover, Hahn, 1888, p. 254. *tabulis in flumen proiectos et necatos*, Agobardus Lugdunensis, *De grandine et tonitruis*, 16,6, en Acker, Lieven Van: *Agobardi Lugdunensis opera omnia*. Turnhout, Brepols, 1981. Más ejemplos sobre ejecuciones o asesinatos por ahogamiento a partir del verbo *neco*, Niermeyer, Jan F.: *Mediae Latinitatis Lexicon minus*, fasciculus 8. Leiden, Brill, 1960, p. 716.

42. Nitardo, *Historias*, 5. Astrónomo, LII. Thegan, *Vita Hludowici Imperatoris*, LII. *Annales Bertiniani*, 834, I. Se recopilan gran parte de las fuentes contemporáneas en d'Abadal y Vinyals, Ramón: *El Domini Carolingi a Catalunya*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1986, p. 294. Agradezco la referencia a este caso a Igor Santos Salazar. Sobre la memoria de Gerberga, vid. Innes, Mathew: «Keeping it in the family: women and aristocratic memory, 700-1200», en Houts, Elisabeth van (eds.): *Medieval Memories. Men, Women and the Past, 700-1300*, pp. 21-22. New York: Routledge, 2001. Moulinier, Laurence: «La noyade et son apprehension au Moyen Age: un aperçu des questions soulevées par certains corps flottants», en Chauvaud, Frédéric: *Corps submergés, corps engloutis. Une histoire des noyés et de la noyade de l'Antiquité à nos jours*. Paris, Creaphis, 2007, pp. 35-53.

pudo huir y sus bienes pasaron al rey para luego donarlos al hijo de la víctima⁴³. Es posible advertir tanto en el caso de Gerberga como en el de la mujer ejecutada en Londres una tradición común. La muerte en el agua se presenta como una forma de frontera contra este tipo de magia, como se demuestra en otras tradiciones más al norte. Las cenizas o el cuerpo de la bruja se arrojaban al mar en Escandinavia en lo que constituye una práctica de la desaparición tradicional⁴⁴. En el contexto hispano este tipo de realidades son prácticamente desconocidas, aunque en algunos relatos se pueden encontrar actitudes semejantes. En el relato hagiográfico de la vida de Oria, vinculado a la diócesis de Oviedo (*Translatio reliquiarum*, f. s. XII), esta mujer recuerda como intentaron matarla por identificarla como bruja (*strigam*). Oria se dirigía a Oviedo para curar su posesión demoníaca, pero en cada puente el demonio intentaba seducirla. En otro puente un campesino se encontró con ella e intentó arrojarla al agua al identificarla como bruja, aunque finalmente no fue así, quedando del encuentro una marca en su frente. Una marca duradera que hará que años después su agresor la reconozca una vez que ella se curase de la posesión diabólica⁴⁵.

En la Península Ibérica hasta el momento las noticias de casos concretos documentados son prácticamente desconocidos antes del 1200 y solo en algunas noticias cronísticas o forales se sugiere lateralmente la muerte de esta forma. Vimara Díaz, obispo de Iria Flavia (ca. 1010) murió ahogado en el río Miño debido posiblemente a una traición, aunque la crónica lo sugiere ambiguamente⁴⁶. En el reinado de Alfonso VI (1072-1109), en Castilla, en el lugar de Melgarejo, Salvador Mudarra y otros representantes de la villa de Castrojeriz hicieron saltar al agua a unos pedreros. Con anterioridad los habían perseguido, allanando y destruyendo el palacio donde se habían escondido, hasta que los apresaron y, llevándolos al puente de Fitero, les hicieron saltar al agua, donde murieron⁴⁷. En Fitero aún hoy en

43. «The estate at Ailsworth had been forfeited by a widow and her son, because they drove an iron pin into Ælfsige, Wulfstan's father, and it was discovered, and the deadly image was dragged out of her room. Then the woman was taken and drowned at London bridge, but her son escaped and became an outlaw, and the estate passed to the king, and the king then granted it to Ælfsige, and Wulfstan Ucce, his son, gave it afterwards to Bishop Æthelwold, as is related above.» Transcripción en inglés moderno a partir de original anglosajón, Mattison, Alyxandra: *The Execution and Burial of Criminals in Early Medieval England, c. 850-1150: an examination of changes in judicial punishment across the Norman Conquest*, (tesis doctoral inédita), University of Sheffield, 2016, pp. 150 y 454.

44. Lecouteux, Claude: «Les genres des eaux: un aperçu», en James-Raoul, Danièle y Thomasset, Claude (eds.): *Dans l'eau, sous l'eau: Le monde aquatique au Moyen Age*. Paris, Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2002, pp. 266-267.

45. *Rusticus ergo putans me esse strigam, cepit mecum luctari. Quem ego ui traxi de ponte ad uadum, uolens eum mergere in aquam. Videns ergo quod me non superaret, securi, quam gerebat, uulnerauit me et ita euasit de manibus meis*, *Translatio reliquiarum Ouetum*, 15, Martín Iglesias, Jose Carlos: «La Translatio reliquiarum Ouetum (Díaz 1011): edición y estudio, con noticia de un nuevo manuscrito (Paris, BnF, lat. 18123)», *Territorio, Sociedad y Poder*, 15 (2020), p. 107.

46. En la *Historia Compostellana*, mismo castigo —ahogamiento— reciben los hostigadores de los discípulos de Santiago apóstol en sus peripecias por Galicia. *Cui frater suus Vimara Didaci succedens, quia sub pretextu religionis non Deo sed sue glorie dereuire studuit, siue casu siue prodicione in fluuium Minei dimersus est*, *Historia Compostellana*, I, 2 en Falque Rey, Emma: *Historia Compostellana*. Turnhout, Brepols, 1988.

47. *Et alia vice fuimus cum Saluator Mutarra post uno pedrero ad Melgarejo, et abscondit se in palacio de Gusto Rodriguez, et fregimus illo pallatio, suo filio ibi stante; et reperiamus illud; et aduximus illos petreros ad illa ponte de Fitero et fecimus illos saltum facere in aqua et interfecti sunt ibi*, Baró Pazos, Juan: *Fueros locales de la Vieja Castilla* (siglos

día se conserva un puente de factura medieval que salva el ancho del río Pisuerga. No se puede decir que en este caso se trate solamente de un homicidio o de una simple muerte ya que está sancionada por el rey y explicada en un documento público que confirma el privilegio y sanciona los hechos. Otro caso de muerte por ahogamiento, pero sin ser ejecución, se documenta en un evento en Burgos. En el año 1033, Iohannes, aparte de herir un ojo a su hermano, fue acusado también de homicidio por la muerte de un niño en el pozo de su finca. La muerte posiblemente se produjo por ahogamiento y la intencionalidad no está clara, aunque manifiesta los peligros del mundo acuático en su cotidianidad⁴⁸.

Entre los pocos precedentes de origen documental que se pueden encontrar, existe uno registrado en la ciudad de Montpellier posiblemente a principios del siglo XIII. No es un testamento ni un mandato judicial, sino la declaración de numerosos testigos sobre las circunstancias judiciales de la villa marítima de Montpellier a finales del XII y principios del XIII. El recuerdo de los castigos aparece de forma oportuna, como aquellos momentos límite que han asentado un precedente no solo como lección de justicia, sino ante la gestión de su cuerpo, su muerte y su memoria. Los paralelismos reflejan una acción judicial que es extravagante pero no imposible, especialmente por la proximidad a la Península Ibérica y los contactos con esa zona del sur de Francia. En resumen, Guillermo VIII, magnate de la ciudad de Montpellier ajustició en el mar a Guilhem de Camino, un hombre conocido por sus robos nocturnos y reincidentes. El ejecutado dejó hijos y sus bienes fueron heredados, cuestión principal que dirime el documento y, a la vez, refleja de forma circunstancial el retrato penal de Montpellier entre mediados del siglo XII y principios del 1200⁴⁹. En un caso de 1350 en el norte de Italia (San Michele della Chiusa) un grupo de testigos también declaró cómo una mujer anciana fue condenada a ser ahogada, tras lo cual fue enterrada fuera del cementerio⁵⁰. Por esa razón de la memoria de la justicia, la declaración de los testigos es más interesante y diferente a la tipología documental del testamento.

IX-XIV). Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2020, p. 78. Sobre el contexto de estos eventos en relación a los palacios y los poderes locales véase, Escalona Monge, Julio y Martín Viso, Iñaki: «Los palatia, puntos de centralización de rentas en la Meseta del Duero (siglos IX-XI)», en Vigil-Escalera Guirado, Alfonso, Bianchi, Giovanna and Quirós Castillo, Juan Antonio (eds.): *Horrea, Barns and Silos. Storage and Incomes in Early Medieval Europe*, Documentos de Arqueología Medieval, 5, pp. 103-126. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013, pp. 121-122.

48. 1033: *Similiter habebam in ortu meo puteum aque, et cecidit in eum unus puer, et mortuus est; et tenebant me pro illo homicidio*, Ubieta Arteta, Antonio: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Zaragoza, Anubar, 1976, doc. 198.

49. El documento refiere al periodo de Guillermo VIII de Montpellier (muerto en 1202): *Guillelmus de Montearbedone (...) dixit quod pro furtis nocturnis que fiebant a Willermo de Camino, Guillelmo dominus Montispessulani fecit ipsum submergi in mare et bona sua remanserunt libere infantibus eiusdem Guillelmi de Camino*, Para Leah Otis-Cour la pena de ahogamiento era una condena cruel frente a la horca, «Il se peut que le témoin ajoute cette précision car il estime la peine particulièrement sévère; il se peut que la noyade effrayait plus que la pendaison, qui devait provoquer une mort plus rapide (par nuque brisée), et que la jeunesse du voleur aurait dû constituer des circonstances atténuantes.» Otis-Cour, Leah: op. cit. pp. 55-57. Romestan, Guy: «Un document inédit sur la justice seigneuriale à Montpellier au début du xiii^e siècle», *Recueil de mémoires et travaux publié par la Société d'histoire du droit et des institutions des anciens pays de droit écrit*, 16, (1994), p. 87.

50. Provero, Luigi: «Cemeteries and Villages in the Thirteenth-Century», en Provero, Luigi: *Public Uses of Human Remains and Relics in History*, pp. 117-130. New York, London: Routledge, 2020.

Ofrece, a su vez, un ejemplo temporal próximo de la aplicación de este tipo de pena y es, también, un castigo recordado por su anormalidad permaneciendo en la memoria colectiva, algo que se observa en el caso gallego.

5. CONCLUSIONES

Este artículo ha buscado el conocimiento personal de los sentenciados a muerte a principios del siglo XIII. El testamento de Didacus es a este respecto la prueba documental más antigua hallada en la Península Ibérica para este tipo de muerte por ahogamiento. Prueba que muestra el rostro humano del condenado y se complementa con la dimensión social de su ejecución y las repercusiones en el grupo familiar, las propiedades y la memoria del castigo que permanecen durante décadas. La muerte en el mar de Didacus ofrece también la posibilidad de conocer, desde el detalle, referencias que en ocasiones solo son mencionadas en discursos cronísticos dentro de lo inespecífico de una simple lista de penas. Lista de castigos, de ejecuciones, de concatenaciones de crueldades romanas que se inspiran en la realidad fáctica y a la vez en una herencia recibida que es muestra del poder soberano. Un poder con víctimas.

La ejecución consistió en un ahogamiento en el mar, un tipo de pena de muerte inspirada en la *poena cullei* o pena del saco. Dentro de la crueldad de los tipos de ejecuciones, la *poena cullei* es una muestra del poder soberano vinculado a la justicia real y una forma de atarse a un pasado penal. Una antigüedad de las penas fundada en el interés erudito e impactante. Aunque sin animales, la pena busca el mismo objetivo de distanciar el condenado, acabando con su vida en la incerteza de los abismos acuáticos. Un paisaje marino que era a la vez familiar a Didacus. El retrato personal y familiar permite conocer que efectivamente estas penas se llevaban a término y que eran conocidas en el reinado de Alfonso IX y que no eran simples enumeraciones retóricas de cronistas, al menos algunas de ellas. Nada sabemos de las motivaciones de la muerte particular de Didacus más allá de su relativo estatus social, de su familia bien documentada y de su relación simbiótica con los monasterios. Unos lugares de creación de la cultura escrita que dejaron para siempre guardado no solo el oportuno registro de propiedades, sino las circunstancias de la muerte de Didacus, aquel que fue muerto en el mar. Circunstancia que tampoco él oblitera, sino que subraya en su testamento, posiblemente ante el miedo de una mala muerte, de una muerte que no solo lo haga desaparecer a él, sino a su cuerpo en el fondo del mar si nadie se preocupa —su hermano abad— de recuperarlo de los abismos.

MANUSCRITOS

- Amiens, Bibliothèques d'Amiens Métropole, Ms. 108.
 A Coruña, Arquivo da Real Academia Galega, Depósito 4 Subsección: P Caixa 4 45. Disponible en: <https://arquivo.galiciano.gal/arpadweb/gl/consulta/registro.do?id=374202>
 Madrid, Biblioteca Real Academia de la Historia, Códice de Roda (Codex miscellaneous), cod. 78, disponible en: https://bibliotecadigital.rah.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1000124&posicion=37

BIBLIOGRAFÍA

- Acker, Lieven Van: *Agobardi Lugdunensis opera omnia*. Turnhout, Brepols, 1981.
 Alfonso Antón, Isabel: «Corpus delicti and Exemplary Violence», en Escalona Monge, Julio, Carvajal Castro, Alvaro y Jular Pérez-Alfaro, Cristina (eds.): *Conflict, Language, and Social Practice in Medieval Societies Selected Essays of Isabel Alfonso, with Commentaries*, pp. 475-505. Turnhout: Brepols, 2024.
 Alvarado Planas, Javier: «Fueros y cartas pueblas inéditas de Galicia», *Anuario de Historia del Derecho*, 67 (1997), 141-152.
 Amira, Karl von: *Die Germanischen Todesstrafen: Untersuchungen Zur Rechts- und Religionsgeschichte*. München, Verlag der Bayerischen akademie der wissenschaften, 1922.
 Baró Pazos, Juan: *Fueros locales de la Vieja Castilla (siglos IX-XIV)*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2020.
 Bazán Díaz, Iñaki: «La pena de muerte en la Corona de Castilla en la Edad Media», *Clío & Crímen*, 4 (2007), pp. 306-352.
 Bisson, Thomas: *The Crisis of Twelfth Century*. Princeton, Princeton University Press, 2015.
 Bourin, Monique y Challet, Vincent: «Temps, lieux et supplices: les mémoires paysannes à l'épreuve de l'enquête (Vendres, fin du XIIIe siècle)», *Annales du Midi: revue archéologique, historique et philologique de la France méridionale* 125, 282 (2013), pp. 239-62.
 Bukowska Gorgoni, Cristina: «Die Strafe des Säckens - Wahrheit und Legende», *Forschungen zur Rechtsarchäologie und rechtlichen Volkskunde*, 2 (1979), pp. 145-162.
 Burrus, Virginia, y Conti, Marco (eds.): *The Life of Saint Helia: Critical Edition, Translation, Introduction, and Commentary*. Oxford, Oxford University Press, 2015.
 Cantarella, Eva: *Les peines de mort en Grèce et à Rome. Origines et fonctions des supplices capitaux dans l'Antiquité classique*. Paris: Albin Michel, 2000.
 Cárcel Ortí, María Milagros, Seco de Lucena Paredes, Luis, Seybold, C.F.: *Ibn Hazm. Naqt al-'Arus (Pecas de la desposada, que trata de noticias de los califas omeyas en al-Ándalus)*. Zaragoza, Anubar, 1974.
 Carrasco Lazareno, María Teresa: «Scriptores cistercienses y notarios brigantinos en la documentación del monasterio de Santa María de Monfero en el siglo XIII (con algunos apuntes más sobre historia, memoria y antecedentes)», en Canorea Huete, Julián, López Gómez, Érika y Carrasco Lazareno, María Teresa (ed. lit.): *De memoria scribenda et custodienda: miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de órdenes militares*. Madrid, La Ergástula Ediciones, 2022, pp. 213-259.

- Carrasco Lazareno, María Teresa: «Una introducción a la cultura escrita en el Monasterio de Monfero: Cuestiones de cronología, fuentes documentales y scriptores del siglo XII», *Lope de Barrientos: Seminario de cultura*, 9 (2016), pp. 11-40.
- Castro Alvarez, Carlos de, Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio, y González Balasch, María Teresa: *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*. A Coruña, Deputacion Provincial de A Coruña, 1999.
- Cavero Domínguez, Gregoria: «Alfonso IX de León y el iter de su corte (1188-1230)», *e-Spania*, 8 (2009): <http://journals.openedition.org/e-spania/18626>
- Connell, Charles W.: «From Spiritual Necessity To Instrument Of Torture: Water In The Middle Ages», en Scott, Anne y Kosso, Cynthia (eds.): *The Nature and Function of Water, Baths, Bathing and Hygiene from Antiquity through the Renaissance*, pp. 463-478. Leiden, Brill, 2009.
- Costa, P. Avelino de Jesús da (ed.): *Livro Preto. Cartulário da Sé de Coimbra*. Coimbra, Arquivo da Universidade de Coimbra, 1999.
- Cusack, Carole M.: «Between Sea and Land: Geographical and Literary Marginality in the Conversion of Medieval Frisia», *Religions* 12 (2021), <https://doi.org/10.3390/rel12080580>
- d'Abadal y Vinyals, Ramón: *El Domini Carolingi a Catalunya*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1986.
- De Lorenzo Rodríguez, Abel: «Uolunt me suspendere. The First Three Executions by Hanging in Eleventh- and Twelfth Century Iberia», *Journal of Medieval Iberian Studies* 17 (2025). <https://doi.org/10.1080/17546559.2025.2461193>
- Egmond, Florike: «The cock, the dog, the serpent, and the monkey. Reception and transmission of a Roman punishment, or historiography as history», *International Journal of the Classical Tradition* 2 (1995), pp. 159-192 <https://doi.org/10.1007/BF02678619>
- Escalona Monge, Julio y Martín Viso, Iñaki: «Los palatia, puntos de centralización de rentas en la Meseta del Duero (siglos IX-XI)», en Vigil-Escalera Guirado, Alfonso, Bianchi, Giovanna and Quirós Castillo, Juan Antonio (eds.): *Horrea, Barns and Silos. Storage and Incomes in Early Medieval Europe*, Documentos de Arqueología Medieval, 5, pp. 103-126. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013.
- Falque Rey, Emma (ed.): *Lucae Tudensis. Chronicon mundi*. Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis, 74, Turnhout: Brepols, 2003.
- Falque Rey, Emma: *Historia Compostellana*. Turnhout, Brepols, 1988.
- Fernández de Viana, José Ignacio, y González Balasch, María Teresa: «Pergamiños soltos do mosteiro de Caaveiro», *Cátedra: revista eumesa de estudios* 9 (2002), pp. 337-447.
- Fita, Fidel: «Biografía inédita de Alfonso IX», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 13 (1888), pp. 291-295.
- García de Diego, Eduardo: *Glosarios latinos del Monasterio de Silos*. Murcia, Sucursal de Nogués, 1933.
- García Turza, Claudio: *El códice emilianense 46 de la Real Academia de la Historia, primer diccionario enciclopédico de la Península Ibérica*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1997.
- Garcia, Charles: «Alphonse IX de León et les cives du royaume (XII^e-XIII^e siècles)», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 27 (2004), pp. 183-215.
- González González, Julio: *Alfonso IX*, t. II. Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1944.
- Haenel, Gustav Friedrich: *Lex romana visigothorum: ad LXXVI librorum manuscriptorum fidem recognovit, septem eius antiquis epitomis, quae praeter duas adhuc ineditae sunt, titulorum explanatione auxit, annotatione, appendicibus, prolegomenis*. Lipsiae, Sumptibus et typis B.G. Teubneri, 1849.

- Innes, Mathew: «Keeping it in the family: women and aristocratic memory, 700-1200», en Houts, Elisabeth van (eds.): *Medieval Memories. Men, Women and the Past, 700-1300*, pp. 17-35. New York: Routledge, 2001.
- Ioannidou, Christy Emilio: «The black version of water and underwater activity drowning, torture, and executions below the sea in ancient Greece during the archaic and classical periods (seventh to fourth centuries bc)», *Arheologija I Prirodne Nauke*, 16 (2020), pp. 9-15
- Krusch, Bruno (ed.): *Scriptores rerum Merovingicarum*, 2, Monumenta Germaniae Historica. Hannover, Hahn, 1888.
- Lecouteux, Claude: «Les genies des eaux: un aperçu», en en James-Raoul, Danièle y Thomasset, Claude (eds.): *Dans l'eau, sous l'eau: Le monde aquatique au Moyen Age*. Paris, Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2002, pp. 253-270.
- Levi della Vida, Giorgio: «Traduzione araba delle Storie di Orosio», *Al-Andalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, 19, 2, (1954), p. 257-294.
- Levi della Vida, Giorgio y Nallino, Maria: *Note di Storia letteraria arabo-ispánica*. Roma, Istituto per l'Oriente, 1971.
- López Sangil, José Luis: *Historia del monasterio de Santa María de Monfero*, A Coruña, Deputación Provincial da Coruña, 1999.
- López Sangil, José Luis: «Relación de la documentación del monasterio de Santa María de Monfero», *Estudios Mindonienses*, 18 (2002), pp. 279-740.
- López Sangil, José Luis: «El monasterio cisterciense de Santa María de Monfero en su documentación (1088-1300)», *Nalgures*, XVI (2020), pp. 34-674.
- Loscertales de Valdeavellano, Pilar: *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*. Madrid, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Archivo Histórico Nacional, 1976.
- Mansilla Reoyo, Demetrio: *La Documentación pontificia hasta Inocencio III: (965-1216)*. Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955.
- Marques, Evangelista: «An emerging periphery: maritime activities and communities on the Atlantic shores of Iberia (850-1100)», en Gautier, Alban y Malbos, Lucie (eds.): *Communautés maritimes et insulaires du premier Moyen Âge*, p. 97-125. Turnhout: Brepols, 2020.
- Martín Fuertes, José A: «Un fragmento de Breviario del siglo XII», *Santo Martino de León: ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII centenario de su obra literaria: 1185-1985*. León, Isidoriana, 1987, pp. 279-296.
- Martín Iglesias, Jose Carlos: «La Translatio reliquiarum Ouetum (Díaz 1011): edición y estudio, con noticia de un nuevo manuscrito (Paris, BnF, lat. 18123)», *Territorio, Sociedad y Poder*, 15 (2020), pp. 87-113.
- Mattison, Alyxandra: *The Execution and Burial of Criminals in Early Medieval England, c. 850-1150: an examination of changes in judicial punishment across the Norman Conquest*, (tesis doctoral inédita), University of Sheffield, 2016.
- Montanos Ferrín, Emma: «El agua como instrumento en sede criminal: purgatio vulgar y poena cullei en el sistema del derecho común», en Czeguhn, Ignacio et alii (coords.): *Wasser - Wege - Wissen auf der iberischen Halbinsel Eine interdisziplinäre Annäherung im Verlauf der Geschichte*. Berlin, Nomos Verlagsgesellschaft, pp. 251-280.
- Moulinier, Laurence: «La noyade et son apprehension au Moyen Age: un aperçu des questions soulevées par certains corps flottants », en Chauvaud, Frédéric: *Corps submergés, corps engloutis. Une histoire des noyés et de la noyade de l'Antiquité à nos jours*, pp. 35-53. Paris, Creaphis, 2007.
- Niermeyer, Jan F.: *Mediae Latinitatis Lexicon minus*, fasciculus 8. Leiden, Brill, 1960.
- Ortego Gil, Pedro: «El parricidio en la práctica de la Real Audiencia de Galicia», *Dereito: Revista xurídica da Universidade de Santiago de Compostela*, 5, 1 (1996), pp. 245-73.

- Otis-Cour, Leah: «La justice criminelle à Montpellier aux XIIe-XIIIe siècles», en Galano, Lucie & Laumonier, Lucie (Eds.): *Montpellier au Moyen Age: Bilan et approches nouvelles*, pp. 51-58. Turnhout, Brepols, 2017. Doi: 10.1484/M.SEUH-EB5.113301
- Pardo Ferrín, María: *Aportación a la historia del Monasterio de Sobrado durante la Alta Edad Media*, (tesis doctoral inédita), Universidad de Madrid, 1959.
- Pastré, Jean-Marc: «De l'origine et de quelques aspects de la noyade au Moyen Age», en James-Raoul, Danièle y Thomasset, Claude (eds.): *Dans l'eau, sous l'eau: Le monde aquatique au Moyen Age*. Paris, Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2002, pp. 375-386.
- Provero, Luigi: «Cemeteries and Villages in the Thirteenth-Century», en Provero, Luigi: *Public Uses of Human Remains and Relics in History*, pp. 117-130. New York, London: Routledge, 2020.
- Real Academia de la Historia: *Legis Romanae Wisigothorum: fragmenta ex Codice palimpsesto Sanctae Legionensis Ecclesiae*. Madrid, Ricardum Fe, Regiae Academiae Typographum, 1896.
- Rodríguez Ennes, Luis: «Cinco privilegios monásticos confirmados por Alfonso IX de León y Galicia en tierras de Laxe (A Coruña) el 25 y 26 de julio de 1228», *Glossae. European Journal of Legal History*, 14 (2017), pp. 786-804.
- Romestan, Guy: «Un document inédit sur la justice seigneuriale à Montpellier au début du xiiiie siècle», *Recueil de mémoires et travaux publié par la Société d'histoire du droit et des institutions des anciens pays de droit écrit*, 16, (1994), pp. 81-89.
- Sabaté, Flocel: *The Death Penalty in Late-Medieval Catalonia: Evidence and Significations*. Londres-New York, Routledge, 2019.
- Sánchez Mairena, Alfonso S.: «Los decretos de Lugo de 1204: edición crítica y novedades sobre su datación», *Lucensia: miscelánea de cultura e investigación*, 26, 51 (2015), pp. 103-116.
- Scarborough, Connie L.: «Chapter 10. Women as Victims and Criminals in the Siete Partidas», en Classen, Albrecht (ed.): *Crime and Punishment in the Middle Ages and Early Modern Age: Mental-Historical Investigations of Basic Human Problems and Social Responses*. Berlin, Boston, De Gruyter, 2012, pp. 225-246. <https://doi.org/10.1515/9783110294583.225>
- Schild, Wolfgang: *Alte Gerichtsbarkeit. Vom Gottesurteil bis zum Beginn der modernen Rechtssprechung*, München, Callwey 1980.
- Suárez González, Ana: «Memoria de un documento falso datum in Astorica», *Astorica. Revista de Estudios Astorganos (Astorga, memoria archivada)*, 35 (2016), pp. 137-161.
- Treffort, Cécile: «Le corps du noyé et le salut de son âme dans la tradition chrétienne occidentale», en Chauvaud, Frédéric (ed.): *Corps submergés, corps engloutis : une histoire des noyés et de la noyade de l'Antiquité à nos jours*, pp.113-121. Paris, Creaphis Editions, 2007.
- Ubieto Arteta, Antonio: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Zaragoza, Anubar, 1976.
- Waddell, Chrysogonus: *The Primitive Cistercian Breviary (Staatsbibliothek zu Berlin, Preussischer Kulturbesitz, Ms. Lat. Oct. 402) with Variants from The « Bernardine » Cistercian Breviary*. Fribourg: Academic Press, 2007.
- Yarza Urkiola, Valeriano: *Passionarium Hispanicum saeculi decimi*. Turnhout, Brepols, 2020.
- Zeumer, Karl: *Formulae Merovingici et Karolini aevi accedunt Ordines iudiciorum dei*, Monumenta Germaniae historica. Hannover, Hahn, 1886.

ECONOMÍA, EPIDEMIAS Y SOCIABILIDAD INTERCONFESIONAL: RELACIONES ENTRE JUDÍOS Y CRISTIANOS EN EL INTERIOR DE MALLORCA A MEDIADOS DEL SIGLO XIV

ECONOMICS, EPIDEMICS, AND INTERFAITH SOCIABILITY: RELATIONS BETWEEN JEWS AND CHRISTIANS IN THE INTERIOR OF THE ISLAND OF MALLORCA IN THE MID-FOURTEENTH CENTURY

Jordi Maíz Chacón¹

Recepción: 2024/11/06 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/12/04 ·

Aceptación: 2024/12/10

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.43277>

Resumen

La llegada de nuevos habitantes a la isla de Mallorca tras la conquista cristiana del siglo XIII reconfiguró de manera significativa las estructuras de relaciones sociales previamente existentes. Con el incremento demográfico y el notable dinamismo económico, especialmente durante el siglo XIV, las comunidades urbanas y rurales tejieron redes y canales de interacción que abarcaron especialmente espacios socioeconómicos y laborales. El reino de Mallorca, como territorio de frontera, emergió como un complejo entramado de relaciones entre judíos, cristianos y personas de toda condición y origen. En este estudio, nos sumergimos en el desarrollo de estos canales de interacción interconfesional, centrándonos especialmente en las villas y pueblos del interior de la isla. Nos detendremos particularmente en la peste negra de 1348 y los momentos inmediatamente previos y posteriores. ¿Cómo sobreviven las redes y relaciones constituidas durante los siglos XIII y XIV? ¿Suponen las mortíferas crisis epidemiológicas y alimentarias

1. Universitat de les Illes Balears. C.e. : jordi.maiz@uib.cat. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6727-3896>

un punto final para las mismas? Nos proponemos indagar en los mecanismos de resiliencia y superación, en sus objetivos, así como en los beneficios y problemáticas que encontraron.

Palabras clave

Interacción interconfesional; redes sociales y económicas; Peste Negra de 1348; resiliencia comunitaria; Reino de Mallorca y relaciones fronterizas.

Abstract

The arrival of new inhabitants to the island of Mallorca following the Christian conquest of the thirteenth century significantly changed pre-existing social structures. Demographic growth and considerable economic dynamism, particularly during the fourteenth century, led to urban and rural communities weaving intricate networks and channels of interaction particularly within a socioeconomic and labour context. As a frontier territory, the Kingdom of Mallorca emerged as a complex web of relations among Jews, Christians, and individuals of various backgrounds and origins. This study delves into the development of these interfaith channels of interaction, focusing particularly on the towns and villages in the island's interior. Special attention is given to the Black Death of 1348 and the period immediately preceding and following it. How did networks and relationships established during the thirteenth and fourteenth centuries survive? Did the devastating crises of epidemics and food shortages mark their end? This study seeks to explore the mechanisms of resilience and recovery of these networks, their goals, as well as the benefits and challenges they encountered along the way.

Keywords

Interfaith Sociability; Social and Economic Networks; Black Death of 1348; Community Resilience; Kingdom of Mallorca and Frontier Relations.

.....

LA COMUNIDAD JUDÍA DE MALLORCA EN EL PRELUDIO DE LA TRAGEDIA

El siglo XIV fue un período de transformaciones económicas y sociales importantes para las economías del Mediterráneo occidental y, evidentemente, también para Mallorca y sus áreas de influencia. Las interacciones económicas en los espacios rurales de la isla durante la época bajomedieval se caracterizaban por la diversidad y la sofisticación de las actividades desempeñadas por sus habitantes, entre los que destacaban los judíos por sus contribuciones significativas en la agricultura, el comercio y la artesanía². La economía insular de la época reflejaba la compleja y rica interacción entre diferentes comunidades y sectores productivos, donde algunos operadores judíos jugaban un papel crucial en el desarrollo y sostenibilidad económica de la isla³. En esos años, las relaciones interconfesionales se vieron profundamente afectadas por diversas crisis alimentarias, políticas y económicas. La crisis agraria de 1333, que tuvo un impacto devastador en la economía insular debido a la escasez de cereales, fue un preludio de los problemas que se acentuaron en los años posteriores⁴. Ante esta situación y para prevenir posibles incidentes, el gobernador de Mallorca, Felipe de Boyd, otorgó una moratoria a aquellos que tenían créditos o deudas con prestamistas judíos, en reconocimiento de las malas cosechas⁵. En paralelo, se gestionaba la creación de una nueva aljama judía en Mallorca. La comunidad judía de Inca, que concentraba una significativa población judía en el centro de la isla, había recibido una cédula real para constituirse formalmente en aljama independiente de la de Palma. La propuesta del monarca era clara y respondía a la situación específica: habiendo entendido que los judíos que habitan en Inca son numerosos y viven dispersos entre los cristianos, ordenaba que estos judíos vivieran en un lugar separado y cerrado⁶. Tal como ya había ocurrido en Palma a principios de siglo, en Inca las autoridades consideraron en agosto de 1346 la necesidad de segregar urbanística

2. Existe amplia bibliografía que certifica esta situación a mediados del siglo XIV, especialmente: Bernat Roca, M.: *El call de Ciutat de Mallorca. A l'entorn de 1350*. Lleopard Muntaner, 2005; Riera Melis, A.: *Els jueus de Menorca a la primera meitat del segle XIV. Les seqüeles d'una relació d'identitats asimètrica*. En *Cristians y judíos en contacto en la Edad Media: Polémica, conversión, dinero y convivencia* (pp. 623-687). Milenio, 2009; Maíz Chacón, J.: «Entre la integridad y la segregación. La violencia y la conflictividad socioeconómica en la judería de Inca (Mallorca, siglo XIV)», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 18 (2012), pp. 171-185.

3. Santamaría Arández, Á.: «Mallorca en el siglo XIV», *Anuario de estudios medievales*, 7 (1970), pp. 165-238; Cateura Bennàsser, P.: *Mallorca en el segle XIV*, El Tall, Palma, 2005.

4. Por ejemplo, el *Manual de rebudes e de dades* de la Universitat de Mallorca del año 1333 se conserva en el Archivo Diocesano de Mallorca, marcado por dos catástrofes simultáneas, una guerra contra Génova y una de las hambrunas más intensas de la Baja Edad Media ofrece información sobre el costo y la complejidad de la crisis, así como las medidas tomadas por la administración para solventar el problema de abastecimiento de cereal, en: Riera Melis, A., & Ortega Villoslada, A.: *El manual de rebudes i dades de la Clavaria de Mallorca corresponent a l'any 1333 (ADM, MSL/252)*. Institut d'Estudis Catalans, 2020.

5. Fajarnés, E.: «La aljama hebrea de Mallorca en el siglo XIV», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 8 (1899), pp. 39-40.

6. Sobre la aljama de Inca ver: Reus Planells, G. A. *Apunts per a la història dels jueus d'Inca i del seu call*. En *XVIII Jornades d'Estudis Locals* (pp. 53-66). Ajuntament d'Inca, 2018; Maíz Chacón, J.: «Entre la integridad y la segregación.

y legalmente a la comunidad judía en la villa de Inca, en Mallorca. Las misivas de Pedro IV, dirigidas al gobernador del reino de Mallorca y al procurador real, reflejan una preocupación explícita por la convivencia pacífica y el orden público. El monarca menciona haber recibido humildes súplicas de los representantes de la ciudad y del reino de Mallorca, solicitando medidas para prevenir escándalos y deshonestidades que podrían surgir de la cohabitación mixta entre judíos y cristianos. La situación era compleja. Desde 1343, la guerra entre el rey de Aragón y el rey de Mallorca, que culminó con la reincorporación del reino de Mallorca a la Corona de Aragón, había generado desconcierto, un aumento de la fiscalidad y una mayor debilidad interconfesional⁷. Esta fragilidad, combinada con la grave situación alimentaria, despertaba pequeños brotes de violencia contra los judíos en diversos lugares⁸. En aquellos momentos, una nueva y fatal epidemia de peste se extendía por todo el Mediterráneo, generando desolación y miseria a su paso; la peste no tardaría en llegar a Mallorca⁹.

1348, LA LLEGADA DE LA EPIDEMIA MORTAL

Las primeras noticias sobre la nueva epidemia llegaron a Mallorca durante la segunda quincena de febrero de 1348. Arnau de Llupià, lugarteniente de Mallorca, se apresuró a transmitir la alarma a los gobernadores de Menorca, Gilabert de Corbera, y de Ibiza, Guillem de Llagostera. De acuerdo con el obispo, dispuso la celebración de procesiones impetratorias de oraciones y súplicas para detener el castigo. Asimismo, se dirigió a los bailes foráneos de las villas costeras de la isla de Mallorca para que efectuaran una estricta inspección de las naves, leños o cualquier otro barco que llegara a sus puertos procedentes de Génova, Pisa, Provenza, Sicilia, Cerdeña o cualquier otra parte de Levante, bajo la sospecha de poder estar infectados¹⁰. Mallorca sufrió los estragos de una peste que casi la despobló en el espacio de un mes, muriendo el 80% de los enfermos; las crónicas hablan de la muerte de 15.000 personas¹¹. Pronto, las villas portuarias de Mallorca más cercanas al Mediterráneo central, como Alcúdia, comenzaron a registrar los

La violencia y la conflictividad socioeconómica en la judería de Inca (Mallorca, siglo XIV)», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 18 (2012), pp. 171-185.

7. Cateura Bennàsser, P.: La contribución confesional: musulmanes y judíos en el reino de Mallorca. *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 20 (1999), pp. 119-138.

8. En Sineu, se acusaba al gobernador local de injuriar y molestar a los mercaderes de origen judío (Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre 1345-1347, f. 117r.), mientras que en Sóller se debatía la posibilidad de ampliar el plazo para el pago de las deudas que sus habitantes tenían con mercaderes y acreedores también judíos (Guasp y Vicens, Palma, 1876).

9. Benedictow, O. J.: *La peste negra (1346-1353): La historia completa*, Akal, Madrid, 2011.

10. Santamaría Aránz, Á.: «La peste negra en Mallorca», *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. La corona de Aragón en el siglo XIV: Vol. II*, Caja de Ahorros de Valencia, Valencia, 1969, pp. 103-132.

11. Campaner y Fuertes, Á.: *Cronicon mayoricense. Noticias y relaciones históricas de Mallorca desde 1229 á 1800*. Est. Tipográfico de J. Colomar y Salas Editor, Palma, 1881.

primeros muertos. Con ello llegaron los primeros momentos de tensión e incertidumbre, y se dictaron algunas normas sobre la admisión de personas enfermas o con síntomas en localidades como Sineu, donde Arnau de Llupià ordenó a principios de abril de 1348 que el baile de la villa no permitiera “estar y venir en vuestra parroquia algunas personas extrañas, habitantes fuera de la parroquia, que estén enfermas, ni permitáis tampoco que se quede ningún judío que esté y estará enfermo; más bien, cualquier judío encontrado debe ser expulsado de inmediato del dicho lugar y no se le debe permitir permanecer”¹².

Las órdenes de protección real hacia colectivos como el judío no tardarían en llegar; el 16 de abril de 1348, el lugarteniente real de Mallorca, Arnau de Llupià, otorgó protección a los judíos de Mallorca¹³. El objetivo no era otro que evitar los ataques, insultos y otros agravios contra la comunidad judía más importante del interior de Mallorca, a quienes se podía acusar de ser responsables de la situación. Las restricciones en las entradas y salidas de Mallorca, así como el incremento del control y la vigilancia en puertos como el de Alcúdia, se volvían cada vez más estrictos. Asimismo, algunos judíos dedicados al transporte de mercancías vieron limitados sus movimientos al intentar entrar o salir de ciertas localidades¹⁴. La situación se deterioró rápidamente; con el aumento de muertes y enfermos, el desorden se extendió por toda la isla. A principios de mayo de 1348, los Jurados de Mallorca enviaron una petición a las autoridades reales, describiendo la crítica situación del territorio insular¹⁵. Además de la catástrofe demográfica generada por la epidemia, se produjo una huida masiva de esclavos, algunos de los cuales se organizaron para escapar de Mallorca y conseguir su libertad¹⁶. Esta situación se agravó debido a la falta de pago de préstamos y transacciones entre cristianos y un considerable número de judíos. Para contrarrestar esta crisis, Pedro IV de Aragón ordenó armar cuatro galeras para defender la isla de Mallorca y restaurar el orden, así como para prevenir posibles ataques piratas contra el territorio¹⁷.

En este contexto, el maestro Salomón Bofill de Peralada, médico y físico de la casa real, habría expuesto al monarca en julio de 1348 que, mientras se encontraba en la corte prestando servicio, su hijo, Hizquía o Ezequiel, quien en vida había estado enfermo, dejó legados para ser distribuidos tanto en limosnas como en otras formas, incluyendo cierta cantidad de aceite sobre la cual no tenía ningún

12. Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre, 9, f. 3r.

Asimismo, el lugarteniente de Mallorca dictaría algún edicto sobre el pago de ayudas e impuestos, en tanto que la recaudación y el pago eran inasumibles.

13. La orden, emitida en pleno brote de epidemia de peste, iba dirigida al alcalde de Inca y era específica para las próximas fiestas de Pascua que debían prepararse, en: Santamaría Aránz, Á.: «La peste negra en Mallorca...

14. La misma Fuente cita un ejemplo de ello es el judío Samuel Batan, comerciante a quien se le prohibió salir de Manacor para llevar a Palma gallinas, pollos, huevos y otros productos.

15. *...este reino vuestro de Mallorca, donde gran parte de la gente ha muerto de malestar, y muchos de los que permanecen, están enfermos y mueren continuamente...*, en: López de Meneses, A.: *Documentos acerca de la peste negra en los dominios de la Corona de Aragón*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1956.

16. Santamaría Aránz, Á.: «La peste negra en Mallorca...

17. Arxiu de la Corona d'Aragó, Cancelleria Reial, Registre, 1062, f. 80v-81r.

derecho¹⁸. Tras la muerte de Hizquía, los secretarios de la aljama, deseando cumplir con su disposición, sin consultar al mencionado Salomón ni a su apoderado, tomaron ciertas cantidades de aceite del almacén sin considerar a su legítimo propietario, quien protestó por dicha situación¹⁹.

En junio de 1348, el lugarteniente de Mallorca, Arnau de Llupià, intervino para que Gràcia Bonsenyor, Jucef Faquin y Salomó Xulell, secretarios de la aljama judía, gestionaran las deudas de aquellos miembros de la comunidad que habían muerto durante la epidemia²⁰. A principios de julio, el médico y físico Maestro Vidal de Narbona ya había fallecido a causa de la epidemia. Su esposa había solicitado al gobernador de Mallorca que intercediera mediante órdenes a los alcaldes de las villas para que los habitantes de esos territorios pudieran hacer frente a los pagos pendientes que habían tenido con su difunto marido²¹. Durante el mes de julio, Moixí Natjar, en representación de la aljama de Palma, envió una misiva al monarca para presentar una queja. Según Natjar, el monarca había convocado a varios judíos para el pago y la distribución de las aportaciones económicas destinadas tanto a las actividades comunitarias como a la asistencia de los judíos más pobres. Sin embargo, esta convocatoria no había contemplado la participación del consejo ni de los ocho judíos más prominentes de la comunidad. Natjar sostenía que en los debates sobre la distribución de las aportaciones habían participado individuos que no eran representantes oficiales de la comunidad, argumentando con la siguiente premisa: «es justo y razonable que aquellos que soportan la carga más grande de estos pagos y distribuciones tengan voz en el destino de estas cantidades de dinero»²². El monarca, tras considerar la queja, concluyó que era objetivo que los judíos que contribuían con mayores sumas al mantenimiento de las actividades asistenciales y caritativas debían tener, junto con el consejo de la comunidad, la autoridad para decidir el destino de dichas cantidades.

Durante los meses siguientes, se llevaron a cabo numerosas detenciones de personas sospechosas de haber saqueado las casas de los propietarios que habían muerto durante la epidemia²³. Estos actos delictivos, que el monarca ordenó investigar al gobernador de Mallorca, tenían como objetivo ser evitados especialmente para frenar la propagación de la peste. Como se recoge en los registros: «se aventuran a entrar en los hogares de los difuntos, toman y se apropian de todos los bienes muebles que allí pueden encontrar y se los llevan, disponiendo de ellos a su antojo, aumentando la calamidad y propagando la peste con ellos»²⁴. Este no

18. Lionel, A.: *The jews of Majorca*, Methuen and Co, Londres, 1936.

19. Arxiu de la Corona d'Aragó, Cancelleria Reial, Registre, 1412, f. 213r.

20. Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre, 9, f. 19v.

21. Santamaría Aránz, Á.: «La peste negra en Mallorca...

22. Fita, F., & Llabrés Quintana, G.: «Privilegios de los hebreos mallorquines en el Códice Pueyo. Segundo periodo, sección segunda», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 36 (1900), pp. 185-209.

23. Santamaría Aránz, Á.: «La peste negra en Mallorca...

24. La situación financiera de Mallorca durante la epidemia de 1348 era extremadamente compleja, agravada por la gestión de los gastos derivados del conflicto militar entre el rey Pedro IV de Aragón y Jaime III de Mallorca. Desde

era el único problema grave al que debían enfrentarse, las tensiones económicas de la época impulsaron una variedad de estrategias para aumentar los ingresos. En Menorca, por ejemplo, los judíos de Ciudadela se quejaban en mayo de 1349 de que las autoridades locales les imponían impuestos que, según los privilegios otorgados por los monarcas, debían pagar a la aljama judía del reino de Mallorca y no a las arcas municipales²⁵.

En agosto de 1349, el gobernador concedió una moratoria de las deudas que los habitantes tenían con los judíos²⁶. Esta moratoria, que se haría efectiva en septiembre del mismo año, tenía como objetivo permitir a los habitantes del interior de Mallorca asumir el pago de los 400,000 sueldos que debían a la administración encargada de la defensa militar de la isla. Ya desde principios de 1346, el gobernador Felipe de Boyl había concedido una moratoria a los deudores de créditos judíos debido a las malas cosechas²⁷. Las quejas de los acreedores judíos respecto a las normativas sobre las moratorias en el pago de deudas también se extendieron a los años posteriores a 1348. Esta situación llevó a la administración a emitir instrucciones, a menudo ignoradas, que exigían cumplir con los términos establecidos por los mismos judíos²⁸.

SOBRE RESILIENCIA EPIDEMIOLÓGICA Y LA VIOLENCIA CONTRA LOS JUDÍOS ANTE LA EPIDEMIA

El *Monedatge del Call* de la Ciudad de Mallorca del año 1350²⁹ proporciona datos sumamente significativos sobre la demografía y la mortalidad del momento. Casi un año después de la devastadora epidemia, cerca del 80% de las mujeres judías registradas en los documentos aparecen como viudas, probablemente a causa de la mortalidad provocada por la peste. Aunque las fuentes documentales no permiten llegar a una conclusión precisa sobre el impacto demográfico específico de la peste

el continente europeo, desposeído de sus tierras, el monarca mallorquín enfrentaba varias amenazas sobre la posible recuperación de Mallorca, lo que generaba una creciente preocupación militar y un costo económico significativo para la defensa marítima. Ver: Cateura Bennàser, P.: *La trentena esgarrafadora, Guerra i fiscalitat, al regne de Mallorca 1330-1357*, El Tall, Palma, 2000.

25. Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre, 10, f. 41v. La situación en Menorca no debía ser mucho mejor, y la crisis epidemiológica también había generado dificultades para el desarrollo normal de las actividades de compra, venta, pagos y otras relaciones, internas y externas, por parte de los judíos. Para finales de 1349, el arrendador del impuesto de la *cisa de la roba* de los judíos de Menorca, Jucef Bubu, informó que no había podido recaudar las cantidades económicas entre los judíos, seguramente debido a la epidemia del año anterior. Ver: Rosselló Vaquer, R., & Murillo Tudurí, A.: *Els jueus dins la societat menorquina del segle XIV*, Institut Menorquí d'Estudis, Mahón, 1990.

26. Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre, 10, f. 123r. Asimismo, las autoridades habían indicado que como consecuencia de la mortalidad y la falta de Hombres y la guerra contra Jaume III de Mallorca, muchos habitantes estaban endeudados con los judíos por lo que se pedía, no se obligara al adeudo o pago de las cantidades prestadas, Arxiu de Regne de Mallorca, Governació, Lletres Reials, 1, f. 78r-78v.

27. Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre, 7, f. 216r.

28. Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre, 13, f. 20v.

29. Arxiu de la Corona d'Aragó, Reial Patrimoni, Registre 2.408. Ver: Miralles Montserrat, J.: *Corpus d'antroponims mallorquins del segle XIV*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1997.

negra en la comunidad judía de Mallorca, es posible discernir que la mortalidad — como era de esperar— también afectó a los judíos, aunque quizás en menor grado que al resto de la ciudad. Existen varias explicaciones para esta aparente resiliencia judía ante la peste de 1348 y otros episodios epidemiológicos. Sin embargo, estas son meras hipótesis que carecen de un apoyo documental concluyente. Una posible razón podría ser la llegada de nuevos contingentes de judíos que se establecieron en la isla tras la epidemia. Otra explicación plausible es el cierre absoluto del barrio judío, cuya ubicación particular podría haber permitido, aunque no de manera absoluta, un aislamiento del resto de la ciudad en momentos de crisis social o sanitaria; aunque esta opción parece menos probable. Una cuestión que sí podría sostenerse documentalmente es la migración temporal de judíos de Inca u otras villas hacia la judería de Palma. Ante la tensión documentada en el interior de Mallorca por la epidemia, algunas familias judías podrían haber buscado refugio en la gran aljama de Palma³⁰, donde se sentirían más protegidas. Un dato que respalda esta hipótesis de migración temporal a Palma es la disminución en la recaudación del *morabatín* de los judíos en Inca, lo que podría deberse a una reducción de la población judía en la villa o a su tributación en otro lugar. Además, también podría considerarse la disposición de Pedro IV en julio de 1350, en la que se anulaba la orden de 1346 de construir un barrio judío en Inca³¹, cuestión que finalmente se retrasaría y podría estar relacionada con esta migración temporal.

A pesar de las mencionadas dificultades del momento, la comunidad judía de Palma registraría para 1350 un dato de contribuyentes altamente significativo: 465 fuegos u hogares con los que se identifica, muy superior a los 371 y 333 recogidos en los *morabatines* de 1336 y 1343, respectivamente³². A pesar de ello, el crecimiento demográfico del barrio judío de Palma registrado en el impuesto de 1350 no puede explicarse únicamente por la llegada de judíos de las villas rurales. Ya que, si aplicamos un coeficiente de 5 personas por hogar, el crecimiento demográfico respecto a 1343 se acercaría a los 800 judíos, por lo que habría que añadir otras variables que no podemos confirmar, como por ejemplo la aplicación de un *morabatín* mucho más exhaustivo ante la necesidad económica, la posible migración de judíos de otros lugares a Mallorca en busca de refugio u otras variables posibles.

Los ataques contra las juderías de la península ibérica parecen haber sido significativamente menos graves que en otras regiones de Europa occidental y central, con la notable excepción de Cataluña³³. Hacia finales de mayo de 1348,

30. Sastre Moll, J.: «El impuesto del morabatín en el Reino de Mallorca (1300-1349)», *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, 10 (1989), pp. 160-187.

31. López de Meneses, A.: *Documentos acerca de la peste negra...*

32. Miralles Montserrat, J.: *Corpus d'antropònims mallorquins del segle XIV...*

33. Existe bibliografía específica sobre la temática; Crémieux, A.: «Les juifs de Toulon au Moyen Âge, et le massacre du 13 avril 1348», *Revue des Études Juives*, 89 (1930), pp. 33-72; Cantera Montenegro, E.: «Peste negra y judíos: Una panorámica general acerca de la incidencia de la epidemia en el mundo judío occidental», *Cuadernos del CEMYR*, 30 (2022), pp. 109-148; Muntané, J. X.: «Aproximació a les causes de l'avalot de Tàrraga de 1348», *Tamid: Revista Catalana*

el monarca ya había advertido a las autoridades locales de otras localidades con presencia judía significativa sobre los acontecimientos, con el fin de prevenir su propagación. Adicionalmente, se acordó la creación de una comisión ejecutiva para abordar los asuntos importantes relacionados con los judíos de la Corona de Aragón, incluyendo la defensa de las aljamas ante posibles ataques. Esta comisión estaría compuesta por dos representantes de las aljamas de Cataluña, dos de las de Aragón, una de las de Valencia y una de las de Mallorca³⁴. Además, los representantes de las aljamas solicitaron obtener una bula papal contra las calumnias dirigidas hacia los judíos y contra los ataques ocurridos durante los días de la Pascua³⁵. A pesar de que no se documentan durante la crisis ataques de gran magnitud contra los judíos de Mallorca o un saqueo de la judería, como ocurre en otros lugares, la tensión aumentará enormemente. En pleno desarrollo de la epidemia, los judíos de Palma presentaron quejas ante el gobernador por las dificultades que enfrentaban para vender en el mercado de Inca³⁶. A finales de 1348, el comerciante judío Astruc Levi, junto con otros judíos que habían ido a Inca para comerciar, fueron expulsados de la localidad por orden del alcalde. Las quejas presentadas al gobernador solicitaban el respeto de sus derechos para poder vender en el mercado de la villa, evidenciando así la lucha por mantener sus actividades comerciales en medio de la crisis. También la escasez de algunos productos y las malas artes llegaban a afectar productos como el vino. En julio de 1348, el judío Isaac Bolaix denunció al mismo *mostassaf* de la localidad de Inca, encargado de la supervisión de productos y ordenanzas, quien habría intentado vender vino a los cristianos, dejando a estos sin el producto³⁷.

Parte de las obligaciones financieras se gestionaban a través de subastas y el uso de bienes tangibles como moneda de cambio, de este modo, en febrero de 1349, se documenta una carta dirigida a Guillem Morey, baile de la caballería de Ramon de San Martín, detallando que Pere Vidal de Tanca y su esposa Valensa debían pagar a Regino, judía y esposa de Samuel Bonnín, treinta y una libras y tres *quarteres* y medio de cereal. Esta deuda se resolvió mediante una subasta de nueve *quarteres* y medio de cereal censado³⁸. Asimismo, las autoridades tenían que mediar en los conflictos financieros entre judíos y cristianos; el 6 de mayo de 1349, el gobernador encargó al notario de Inca, Llorenç Real, atender el caso de los judíos Hayon Benfarro y su

Anual d'Estudis Hebraics, 8 (2012), pp. 103-129; Muntané, J. X.: «L'aljama dels jueus de Tàrrrega», *Tragèdia al call. Tàrrrega 1348*, Museu Comarcal de l'Urgell-Tàrrrega, 2014, pp. 77-85.

34. Cantera Montenegro, E.: «Peste negra y judíos: Una panorámica general acerca de la incidencia de la epidemia...

35. Cresques Shelomó fue encargado de llevar estos acuerdos a la curia pontificia de Aviñón, logrando que el papa Clemente VI emitiera una orden condenando las calumnias que acusaban a los judíos de envenenar las aguas de pozos y fuentes: Baer, Y.: *Historia de los judíos en la España cristiana*, Altalena, Madrid, 1981.

36. Arxiu del Regne de Mallorca, Arxiu Històric, Registre, 9, f. 2v.

37. Las acusaciones eran sobre el uso que el *mostassaf* Arnau Castlar habría hecho de un total de cuatro *somades*, unos 400 litros, de vino *most* judaico; es decir, de haber tomado el vino que tenían reservado. Rosselló Vaquer, R., & Llabrés Martorell, P. J.: *Inca en la historia. 1229-1349*, Ajuntament d'Inca, Inca, 1998. Las acusaciones eran sobre el uso que el *mostassaf* Arnau Castlar habría hecho de un total de cuatro *somades*, unos 400 litros, de vino *most* judaico; es decir, de haber tomado el vino que tenían reservado.

38. Arxiu del Regne de Mallorca, Notari Bernat Roca, R-2, f. 33v.

hermana Zahayr, viuda de Araon ben Isaach ben Aaron, quienes reclamaban dinero al escribano de la corte de Inca, Pere Pascual³⁹. Cuestión que da buena muestra de la amplia relación existente entre algunos comerciantes judíos y los campesinos e instituciones de las villas del interior de Mallorca, elemento que se certifica de manera muy visible en la segunda mitad del siglo XIV, con los cuadernos de notas que recoge el prestamista Magaluf Mili⁴⁰.

En octubre de 1348, Francesc Minyana y Maimó ben Faraig, ambos comerciantes de Mallorca, el primer cristiano y el segundo judío, formaron una sociedad comercial con los fondos que poseían en Berbería. Esta sociedad les permitió armar una embarcación con destino al puerto norteafricano de Tenes. Ambos acordaron que, una vez completado el viaje de regreso, dividirían las ganancias por igual⁴¹. Aunque estas actividades se habían reducido significativamente, es lógico suponer que los supervivientes intentaban recuperar cierta normalidad en sus negocios. Al poco tiempo, Stephanus de Jovalibus, ciudadano de Mallorca, vendió a un comerciante judío también residente en Mallorca una esclava sarracena por 50 libras mallorquinas⁴². A finales de enero de 1349, en localidades como Bunyola, el baile recibió una petición para asumir las cargas económicas que tenía con el médico judío Salomón de Petralata⁴³. Simultáneamente, la comunidad judía de Inca recibió protección del gobernador en enero de 1349 para que pudieran viajar a Palma y celebrar las festividades judías de Año Nuevo con sus familiares y amigos⁴⁴. Esta protección era crucial para garantizar la seguridad de los judíos en un momento en que podían ser objeto de ataques y agravios, especialmente durante las festividades religiosas. Este panorama permite entender que, a pesar de las tensiones y del colapso social y económico provocado por la epidemia de peste, las relaciones económicas y sociales entre judíos y cristianos no se extinguieron por completo. De hecho, estas interacciones eran esenciales para la recuperación de una cierta estabilidad en la isla. Las alianzas comerciales y las transacciones cotidianas entre individuos de diferentes confesiones religiosas evidencian un esfuerzo por mantener una convivencia funcional y por reconstruir las redes económicas que sostenían la comunidad.

Las rutas comerciales operadas por inversores judíos, especialmente desde el puerto de Palma hacia el norte de África o desde Alcúdia hacia Menorca y otras escalas, parecen continuar en 1349. Esto no implica que se mantuvieran con normalidad ni con el mismo volumen de operaciones que antes, pero sí que documenta de alguna manera que las operaciones continuaban, fuese por necesidad

39. Arxiu del Regne de Mallorca, Arxiu Històric, Registre, 10, f. 29r.

40. Pérez Pons, I.: *Edició i estudi filològic d'un manuscrit aljamiat trilingüe (MS. 122 de l'Arxiu del Regne de Mallorca) del segle XIV*, Tesi Doctoral, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2011.

41. Arxiu Capitular de Mallorca, Notari Guillem Pera Tarascó, 14-569, f. 34v-35r.

42. Arxiu Capitular de Mallorca, Protocols Notarials, Anònim, 14.780, f. 31r.

43. Arxiu del Regne de Mallorca, Arxiu Històric, Registre, 9, f. 124r.

44. Arxiu del Regne de Mallorca, Arxiu Històric, Registre, 11, f. 12r.

o por dinámicas propias. Por ejemplo, en junio de 1349, Guillelmus Ferrarii, ciudadano de Barcelona y patrón de un barco armado con 48 remos llamado *Sant Christóforo*, reconoció ante Jucef Faquin, judío de Mallorca, haber arrendado una sexta parte de su barco por un precio de 5 libras y 6 dineros, sobre una base de 90 libras para todo el barco, con Bernat Rigolf, ciudadano de Mallorca, como fiador⁴⁵. En julio de 1349, Vicencius Monsoni, ciudadano de Mallorca y patrón del barco *Sant Anthonio*, fletó su barco a Bernat Vaquerii y Petro Corregerii, comerciantes de Mallorca, y a Maimó Benfaraig, judío mallorquín, para dirigirse con cinco marineros hacia Sarcellum⁴⁶. En agosto de 1349, Petrus Perpiniani, ciudadano de Mallorca y patrón de una barca llamada *Santa Caterina*, confesó haber recibido en comisión de Maimó Benfaraig, judío de Mallorca, 25 reales de oro que se convirtieron en mercancías y salarios de marineros, comprometiéndose a pagarlos en Mallorca después del viaje a Alcúdia⁴⁷.

El 9 de octubre de 1349, Pedro IV ordenó que los judíos acreedores no pudieran reclamar intereses de las deudas a los cristianos durante seis años⁴⁸. Esta medida parecía aspirar a aliviar las tensiones socioeconómicas provocadas por la epidemia, la crisis alimentaria, las continuas guerras y la fiscalidad abusiva acumulada⁴⁹. Finalmente, el 29 de noviembre de 1349, se presentó una petición al baile de Bunyola, Ponç de Ripoll, para que protegiera los bienes de los hijos y herederos de Pere des Pedros, difunto, cuya administración correspondía a Jucef Salomo, judío de Mallorca, por una deuda de 50 libras⁵⁰. Las fuentes parecen mostrar un escenario en el que, a pesar de la devastación causada por la Peste Negra. Parece que las intervenciones reales y gubernamentales jugaron un papel crucial en la mediación de estos conflictos, intentando mantener cierta estabilidad en una sociedad profundamente afectada por la crisis sanitaria y sus repercusiones económicas. ¿Pudieron las autoridades frenar la creciente opinión popular antijudía, que los responsabilizaba de la peste negra y de otros males de la época?

En los momentos inmediatamente posteriores a la gran peste, se mantuvieron, aunque con grandes dificultades, algunas actividades comerciales entre judíos y cristianos. Un ejemplo de ello es la reclamación hecha por Jucef Rapapa, judío de Mallorca, quien en abril de 1350 solicitó el pago de una deuda impagada en nombre de su sobrina, Dolça, fallecida durante la epidemia⁵¹. Asimismo, continuaron los viajes comerciales hacia Mostaganem, como el de una coca que partió de Mallorca,

45. Arxiu Capitular de Mallorca, Protocols Notarials, Anònim, 14.780, f. 17r.

46. Arxiu Capitular de Mallorca, Protocols Notarials, Anònim, 14.780, f. 17r.

47. Arxiu Capitular de Mallorca, Protocols Notarials, Anònim, 14.780, f. 17r.

48. Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre, 11, f. 22r.

49. Santamaría Arández, Á.: «Mallorca en el siglo XIV», *Anuario de estudios medievales*, 7 (1970), pp. 165-238; Cateura Bennässer, P.: «La contribución confesional: musulmanes y judíos en el reino de Mallorca», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 20 (1999), pp.119-138.

50. Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre, 11, f. 55r.

51. Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre, 23, f. 25v.

transportando e intercambiando productos como aceite, vino e higos⁵². En mayo de 1350, los judíos de Mallorca también se vieron afectados por el final de la guerra entre Pedro IV y Jaime III de Mallorca, quien había muerto en octubre del año anterior en la batalla de Lluçmajor. La coincidencia cronológica entre el desembarco de Jaime III en Mallorca, en su intento por recuperar el trono, y los últimos momentos de la peste negra, agravó la situación. Algunos judíos de Mallorca informaron a las autoridades que, a consecuencia de la epidemia y la muerte de Jaime III, enfrentaban serios problemas para reactivar los negocios económicos que habían emprendido⁵³. Las quejas se extienden a 1351, momento en el cual se dan instrucciones a los habitantes de las villas rurales para que puedan retrasar sus obligaciones económicas con algunos judíos debido a la situación en la que se encuentran⁵⁴. También, en esas fechas, el monarca aragonés dio por cerrado el mandato del antiguo rey de Mallorca, Jaime III, ya fallecido, contra los acreedores judíos⁵⁵.

ENTRE EL CRÉDITO ECONÓMICO Y LA SEGREGACIÓN SOCIAL

Las actividades de compraventa y comercialización de productos entre judíos y cristianos en el entorno rural del siglo XIV se complementaban frecuentemente con otro tipo de relaciones económicas, especialmente las de carácter financiero. En ese sentido, algunos judíos se dedicaban al préstamo en estos mismos contextos geográficos como el caso de Muro⁵⁶. Estos prestamistas judíos no eran necesariamente grandes banqueros o comerciantes; muchos de ellos se especializaban en pequeños préstamos y en la venta de cantidades pequeñas al por menor con pagos que podían incorporar varios plazos, cuestión que facilitaba las necesidades económicas de los cristianos y generaba una cierta dependencia entre el prestador y el prestatario. La legislación judía establecía que se podían dejar garantías para abordar pagos parciales sobre ventas o préstamos⁵⁷. Si no se respetaban los plazos acordados para la devolución del préstamo, esta garantía se utilizaba para saldar la

52. Este proyecto comercial, que incluía una escala en Murcia, fue llevado a cabo por comerciantes cristianos y judíos, entre ellos Jucef Curaceff, Abraham Alfili y Gracia Bonsenyor. Arxiu Capítular de Mallorca, Protocolos Notarials, Anònim, 14783, f. 62r.

53. Arxiu del Regne de Mallorca, Lletres Comuns, Registre, 12, f. 30v.

54. Arxiu del Regne de Mallorca, Governació, Lletres Reials, Registre, 14, f. 78r-78v.

55. En agosto de 1351 Pedro IV procedió de la siguiente forma: «perdonamos y liberamos graciosamente a ustedes, a todos y cada uno de los judíos de esta aljama y a otros judíos de su recaudación, de cualquier cosa que estuvieran obligados a dar, contribuir y pagar al ilustre Jaime, antiguo rey de Mallorca, en virtud de condenas y *cabezaje*, o de cualquier otra manera, excepto por sentencias dictadas por los jueces con causa conocida, así como el tributo y subsidio solicitado a ustedes y a los otros judíos por el mencionado antiguo rey». Fita, F., & Llabrés Quintana, G.: Privilegios de los hebreos mallorquines en el Códice Pueyo. Segundo periodo. Sección primera. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 36 (1900), pp. 122-148.

56. Mayol Llopart, A.: «La fiscalitat directa en el món rural medieval: La vila de Muro a finals del segle XIV», *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, 27 (2001), pp. 133-159.

57. Pérez Pons, I.: *Edició i estudi filològic d'un manuscrit aljamiat trilingüe...*

deuda, utilizando para ello todo tipo de productos como animales, vino o ropas⁵⁸. La prestación de servicios financieros y la comercialización de productos hacían que muchos cristianos dependieran de sus vecinos judíos. Al mismo tiempo, muchos judíos respondían a estas demandas sin considerar las diferencias religiosas. Esta interdependencia económica podría haber fomentado un grado mayor de interacción y entendimiento necesario para la convivencia diaria. No obstante, como veremos, esta interdependencia no fue suficiente para erradicar el creciente antijudaísmo que se desarrollaba en gran parte de Europa, incluidos los territorios de la Corona de Aragón.

Las anotaciones del prestamista judío Magaluf Mili recogidas en un libro de cuentas evidencian un alcance geográfico de sus transacciones notablemente extenso, disperso y geográficamente variado. Mili extendía sus actividades crediticias a numerosas localidades, incluyendo Andratx, Alcúdia, Calvià, Valldemossa, Porreres, Santa María del Camí, Deià, Bunyola, Inca, Felanitx, Alaró, Santa Margalida, Sant Joan de Sineu y Sencelles, entre otras⁵⁹. Esta diversidad geográfica indica no solo la magnitud de sus operaciones financieras, sino también la amplia red de relaciones que mantenía con diversos sectores de la sociedad; acudiendo a él, una y otra vez, siempre que fuera necesario. A través de sus préstamos, Mili no solo facilitaba las necesidades económicas de los cristianos, sino que también creaba una dependencia monetaria y de productos que fortalecía su posición y le confería un considerable poder en la región. Los préstamos proporcionados por Mili permitían a muchos individuos y comunidades superar dificultades económicas y realizar inversiones que de otro modo no habrían sido posibles. Esta interdependencia económica, sin embargo, también podía generar tensiones, especialmente en tiempos de crisis económica o social. El rol de Mili como prestamista, y su capacidad para operar en un ámbito geográfico tan amplio, sugiere que tenía un alto grado de movilidad y acceso a diferentes mercados locales⁶⁰. Esto no solo le permitía diversificar sus riesgos, sino también aprovechar oportunidades de negocio en diversas áreas. Su habilidad para gestionar una red tan extensa de deudores indica una sofisticación

58. Maíz Chacón, J.: «Els mètodes crediticis jueus a la Mallorca Medieval», *El crèdit i el sistema financer del Regne de Mallorca: (Segles XIV-XV)*, Edicions UIB, Palma, 2009, pp. 147-164; Maíz Chacón, J.: «La fiscalitat indirecta i el crèdit hebreu al Regne Medieval de Mallorca», *Recaptar per a pagar deutes: El Còdex 29 de l'Arxiu del Regne de Mallorca (1390)*, Documenta Balear, Palma, 2009, pp. 99-112. También, aunque no siempre se constatan recogidos documentalmente, algunos ejemplos incorporan también intereses ocasionados por el retraso o el aplazamiento en los pagos que en algunos casos bordeaban el 5% de acuerdo con lo que se recoge en una deuda que se alarga un año como se cita en: Lozano Galán, M. Á.: «Algunos documentos en judeo-árabe relativos a la usura y el cambio monetario en el s. XIV del Archivo Histórico del Reino de Mallorca», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 34.2 (1985), pp. 93-108.

59. Arxiu del Regne de Mallorca, Còdex, Registre. 122. Analizadas en: Pérez Pons, I.: *Edició i estudi filològic d'un manuscrit aljamiat trilingüe...* Mili era descendiente de una familia de grandes comerciantes judíos mallorquines que está documentada desde principios del siglo XIV. La fuente archivística ofrece una visión detallada de sus actividades financieras, incluye información sobre el nombre del deudor, la fecha del préstamo y la cantidad prestada, proporcionando un valioso recurso para entender la red de influencia económica de Mili.

60. Maíz Chacón, J.: «Govern, mercat i credit al call jueu de Palma (segle XIV)», *Inversors, banquers i jueus: Les xarxes financeres a la Corona d'Aragó: (S.XIV-XV)*, Documenta Balear, Palma, 2015, pp. 65-80.

en la administración financiera que habla de su importancia y estatus dentro de la comunidad judía y la sociedad mallorquina en general.

A pesar de todo, la aljama judía se encontraba en una situación paradójica, caracterizada por una considerable movilidad económica junto con severas restricciones sociales y personales. Estas dinámicas reflejaban una ambivalencia profunda en el estatus de los judíos, que eran a la vez esenciales para la economía local y objeto de desconfianza y segregación. A los judíos, se les permitía viajar y comerciar tanto dentro como fuera de Mallorca, facilitando su participación en la economía local y regional. A su vez, judíos de diversas partes de Europa y del norte de África frecuentaban Mallorca para realizar transacciones comerciales, destacando la apertura de la isla a los intercambios mercantiles internacionales⁶¹. Sin embargo, esta libertad económica contrastaba marcadamente con las restricciones impuestas en otros aspectos de la vida cotidiana de los judíos. La comunidad judía estaba obligada a residir en barrios específicos, esta segregación física tenía un impacto profundo en la vida diaria de los judíos, aislándolos y exacerbando las tensiones con la comunidad cristiana. Las restricciones a la movilidad se volvían aún más graves en tiempos de crisis económica. Durante estos períodos, los judíos que se aventuraban fuera del barrio podían ser objeto de ataques y violencia por parte de la población cristiana, que a menudo los culpaba de sus propias dificultades económicas. Además de las restricciones sociales y la violencia popular, las autoridades reales implementaban medidas adicionales para controlar la movilidad de judíos concretos⁶². La imposibilidad de interactuar libremente con la comunidad cristiana impedía el desarrollo de relaciones de confianza y entendimiento mutuo. La segregación física y las restricciones horarias creaban una barrera que dificultaba la integración de los judíos en la sociedad mallorquina, reforzando la percepción de ellos como extranjeros y perpetuando el antisemitismo. Parece que los judíos mallorquines vivían en un estado de ambivalencia constante. Esta situación creó un entorno en el que la interdependencia económica cohabitaba con una profunda división social, perpetuando un ciclo de aislamiento y conflicto que marcó la vida de la comunidad judía en sus últimos años. La situación posterior a 1348 se fue tensando por momentos y la judería palmesana, así como el nuevo barrio judío que debía constituirse en Inca que se acabó constituyendo en los años inmediatamente posteriores, así como los individuos que iban y venían de un lugar a otro para ejercer sus tareas, se enfrentaron a numerosos problemas, ataques y robos, que se extendieron en los años venideros, especialmente en el año 1356 cuando expiraba una nueva moratoria del pago de impuestos y créditos⁶³.

61. Maíz Chacón, J., & Tudela Villalonga, L.: «Els mercaders jueus mallorquins a meitat del segle XIV...

62. Un caso notable es el de un astrónomo judío, Efraim Vidal, a quien se le prohibió salir de Mallorca para asegurar que permaneciera bajo el control de la Corona y probablemente pudiera terminar unas obras que tenía en marcha. Ver: Arxiu de la Corona d'Aragó, Cancelleria Regia, Registre, 1664, f. 37r.

63. Maíz Chacón, J.: «Entre la integridad y la segregación. La violencia y la conflictividad socioeconómica en la judería de Inca (Mallorca, siglo XIV)», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 18 (2012), pp. 171-185. De

BIBLIOGRAFÍA

- Aguiló, E. de K.: «Órdenes de Jaime II. Que los judíos moren todos dentro del call (1303)», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 7 (1897), p. 34.
- Baer, Y.: *Historia de los judíos en la España cristiana*, Altalena, Madrid, 1981.
- Benedictow, O. J.: *La peste negra (1346-1353): La historia completa*, Akal, Madrid, 2011.
- Bernat Roca, M.: *El call de Ciutat de Mallorca. A l'entorn de 1350*. Lleonard Muntaner, 2005.
- Campaner y Fuertes, Á.: *Cronicon mayoricense. Noticias y relaciones históricas de Mallorca desde 1229 á 1800*. Est. Tipográfico de J. Colomar y Salas Editor, Palma, 1881.
- Cantera Montenegro, E.: *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España Medieval*, UNED, Madrid, 1998.
- Cantera Montenegro, E.: «El pan y el vino en el judaísmo antiguo y medieval», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 19 (2006), pp. 13-48.
- Cantera Montenegro, E.: «Peste negra y judíos: Una panorámica general acerca de la incidencia de la epidemia en el mundo judío occidental», *Cuadernos del CEMYR*, 30 (2022), pp. 109-148.
- Carreres Zacarés, S.: *Ensayo de una bibliografía de libros de fiestas celebradas en Valencia y su Antiguo Reino*. Imprenta hijo de F. Vives Mora, Valencia, 1925.
- Cateura Bennàsser, P.: La contribución confesional: musulmanes y judíos en el reino de Mallorca. *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 20 (1999), pp. 119-138.
- Cateura Bennàsser, P.: *La trentena esgarriadora, Guerra i fiscalitat, al regne de Mallorca 1330-1357*, El Tall, Palma, 2000.
- Cateura Bennàsser, P.: *Mallorca en el segle XIV*, El Tall, Palma, 2005.
- Crémieux, A.: «Les juifs de Toulon au Moyen Âge, et le massacre du 13 avril 1348», *Revue des Études Juives*, 89 (1930), pp. 33-72.
- Fajarnés, E.: «La aljama hebrea de Mallorca en el siglo XIV», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 8 (1899), pp. 39-40.
- Fita, F., & Llabrés Quintana, G.: Privilegios de los hebreos mallorquines en el Códice Pueyo. Segundo periodo. Sección primera. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 36 (1900), pp. 122-148.
- Fita, F., & Llabrés Quintana, G.: «Privilegios de los hebreos mallorquines en el Códice Pueyo. Segundo periodo, sección segunda», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 36 (1900), pp. 185-209.
- Lionel, A.: *The jews of Majorca*, Methuen and Co, Londres, 1936.
- López de Meneses, A.: *Documentos acerca de la peste negra en los dominios de la Corona de Aragón*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1956.
- López Pérez, M. D.: *La corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV (1331-1410)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1995.
- Lozano Galán, M. Á.: «Algunos documentos en judeo-árabe relativos a la usura y el cambio monetario en el s. XIV del Archivo Histórico del Reino de Mallorca», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos*, 34.2 (1985), pp. 93-108.

este modo, desde 1350 se localizan quejas por parte de judíos que ante las calamidades epidemiológicas y las disputes políticas de la Corona de Aragón con Jaume de Montpelier puedan solicitar las deudas acumuladas en el espacio de cinco años. Ver: Arxiu del Regne de Mallorca, Arxiu Històric, 1350-1351, f. 30v. Quejas por esos aplazamientos que continúan a principios de 1353, Arxiu del Regne de Mallorca, Governació 13, 1353-1354, f. 20v.

- Maíz Chacón, J.: «La fiscalidad indirecta en el seno de la comunidad judía del Reino de Mallorca», *Congrés d'Història Medieval «Comprar, Vendre i Pagar al Rei»*, El Tall Editorial, Palma, 2006, pp. 117-127.
- Maíz Chacón, J.: «Los judíos mallorquines en el comercio y en las redes de intercambio valencianas y mediterráneas del medioevo», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 15 (2006), pp. 75-86.
- Maíz Chacón, J.: «Els mètodes crediticis jueus a la Mallorca Medieval», *El crèdit i el sistema financer del Regne de Mallorca: (Segles XIV-XV)*, Edicions UIB, Palma, 2009, pp. 147-164.
- Maíz Chacón, J.: «La fiscalitat indirecta i el crèdit hebreu al Regne Medieval de Mallorca», *Recaptar per a pagar deutes: El Còdex 29 de l'Arxiu del Regne de Mallorca (1390)*, Documenta Balear, Palma, 2009, pp. 99-112.
- Maíz Chacón, J.: «Entre la integridad y la segregación. La violencia y la conflictividad socioeconómica en la judería de Inca (Mallorca, siglo XIV)», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 18 (2012), pp. 171-185.
- Maíz Chacón, J.: «Govern, mercat i credit al call jueu de Palma (segle XIV)», *Inversors, banquers i jueus: Les xarxes financeres a la Corona d'Aragó: (S.XIV-XV)*, Documenta Balear, Palma, 2015, pp. 65-80.
- Maíz Chacón, J., & Tudela Villalonga, L.: «Els mercaders jueus mallorquins a meitat del segle XIV», *XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó «La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI»*, vol 1, Universitat de València, Valencia, 2004, pp. 1129-1148.
- Mayol Llompart, A.: «La fiscalitat directa en el món rural medieval: La vila de Muro a finals del segle XIV», *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, 27 (2001), pp. 133-159.
- Miralles Montserrat, J.: *Corpus d'antroponims mallorquins del segle XIV*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1997.
- Morel Fatio, A.: «Notes et documents pour servir à l'Histoire des juifs des Baléares, sous la domination aragonaise, du XIIIe au Xve siècle», *Revue des Etudes Juives*, 4 (1892), pp. 31-56.
- Muntané, J. X.: «Aproximació a les causes de l'avalot de Tàrraga de 1348», *Tamid: Revista Catalana Anual d'Estudis Hebraics*, 8 (2012), pp. 103-129.
- Muntané, J. X.: «L'aljama dels jueus de Tàrraga», *Tragèdia al call. Tàrraga 1348*, Museu Comarcal de l'Urgell-Tàrraga, 2014, pp. 77-85.
- Nirenberg, D.: *Communities of Violence. Persecution of Minorities in the Middle Ages*. Princeton University Press, Princeton, 1996.
- Pérez Pons, I.: *Edició i estudi filològic d'un manuscrit aljamiat trilingüe (MS. 122 de l'Arxiu del Regne de Mallorca) del segle XIV*, Tesi Doctoral, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2011.
- Reus Planells, G. A. (2018). Apunts per a la història dels jueus d'Inca i del seu call. En *XVIII Jornades d'Estudis Locals* (pp. 53-66). Ajuntament d'Inca.
- Pons Pastor, A.: *Los judíos del Reino de Mallorca durante los siglos XIII y XIV, vol I*, Miquel Font Editor, Palma, 1985.
- Riera Melis, A.: Els jueus de Menorca a la primera meitat del segle XIV. Les seqüeles d'una relació d'identitats asimètrica. En *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media: Polémica, conversión, dinero y convivencia* (pp. 623-687). Milenio, 2009.
- Riera Melis, A., & Ortega Villoslada, A.: *El manual de rebudes i dades de la Clavaria de Mallorca corresponent a l'any 1333 (ADM, MSL/252)*. Institut d'Estudis Catalans, 2020.
- Rosselló Vaquer, R., & Llabrés Martorell, P. J.: *Inca en la historia. 1229-1349*, Ajuntament d'Inca, Inca, 1998.
- Rosselló Vaquer, R., & Murillo Tudurí, A.: *Els jueus dins la societat menorquina del segle XIV*, Institut Menorquí d'Estudis, Mahón, 1990.

- Rullán Mir, J.: *Historia de Sóller, en sus relaciones con la general de Mallorca*. Imprenta de Felipe Guasp y Vicens, Palma, 1876.
- Santamaría Arández, Á.: «La peste negra en Mallorca», *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. La corona de Aragón en el siglo XIV: Vol. II*, Caja de Ahorros de Valencia, Valencia, 1969, pp. 103-132.
- Santamaría Arández, Á.: «Mallorca en el siglo XIV», *Anuario de estudios medievales*, 7 (1970), pp. 165-238.
- Sastre Moll, J.: «El impuesto del morabatí en el Reino de Mallorca (1300-1349)», *Acta Historica et Archaeologica Medivalia*, 10 (1989), pp. 160-187.
- Toaff, A.: *Il vino e la carne. Una comunità ebraica nel Medioevo*. Il Mulino, Bolonia, 1989.

METODOLOGÍAS MÉTRICAS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL TERRAZGO Y LA PRODUCCIÓN CEREALISTA EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA. EL CASO DE LA TIERRA Y ALFOZ DE LERMA

METRIC METHODOLOGIES FOR QUANTIFYING LAND SURFACE AND GRAIN PRODUCTION IN THE TRANSITION FROM THE MIDDLE AGES TO THE MODERN AGE: THE CASE OF THE TERRITORY AND HINTERLAND OF LERMA

Alejandro Martín Ruiz¹

Recepción: 2024/10/10 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2025/01/10 ·
Aceptación: 2025/01/28

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.44250>

Resumen

El objetivo de este trabajo consiste en verificar la producción cerealista en algunas aldeas de la Tierra (Avellanosa y Villalmanzo) y Alfoz (Iglesiarribia) de Lerma, en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Desde un punto de vista metodológico, el estudio se orienta en tres direcciones principales: a) Cuantificar la superficie del terrazgo cerealista en Avellanosa en los años 1502 y 1528; b) Aplicar en el caso de las tres aldeas las cifras relativas a rendimientos del cereal proporcionadas por el «Catastro de Ensenada»; c) Verificar la producción cerealista en las tres aldeas mediante el recurso a dos documentos objetivos de los años 1544 y 1570. Por lo que respecta a Villalmanzo, al no disponer de catastro de riqueza rústica, se ha reconstruido el terrazgo cerealista de los años 1502 y 1528 a partir del terrazgo del año 1752, deduciéndose las tierras que fueron incorporadas al mismo mediante roturaciones. En el caso de Iglesiarribia se ha obtenido el terrazgo a través de

1. Escuela Internacional de Doctorado de la UNED. Programa en Historia e Historia del Arte y Territorio. C.e.: alexmartinruiz@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3945-7150>

datos de los años 1477-1479, que sólo sufrieron variaciones por las roturaciones del período 1529-1540.

Palabras clave

Producción cerealista; Tierra y Alfoz de Lerma; Edad Media; terrazgo cerealista; rendimientos; verificación; catastro de riqueza rústica.

Abstract

The aim of this work is to verify cereal production in some villages of the territory (Avellanosa and Villalmanzo) and hinterland or *alfoz* (Iglesiarrubia) of the town of Lerma in the transition from the Middle Ages to the Modern Age. From a methodological point of view, the study has three objectives: a) Quantify the area of grain production in Avellanosa in the years 1502 and 1528; b) Apply, in the case of the three villages, the figures related to cereal yields provided by the census known as the «Catastro de Ensenada»; c) Verify cereal production in the three villages by means of two objective documents from the years 1544 and 1570. As far as Villalmanzo is concerned, since there is no rural land cadastre, the grain land of the years 1502 and 1528 has been reconstructed from the land registry of the year 1752, deducting the lands that were incorporated into it through clearances. In the case of Iglesiarrubia, the land has been obtained from data of the years 1477-1479, which only underwent variations due to land clearances of the period 1529-1540.

Keywords

Cereal Production; Territory and Hinterland of Lerma; Middle Ages; Grain Fields; Yields; Verification; Rural Land Registry.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de este artículo consiste en cuantificar la superficie del terrazgo cerealista y su producción en dos aldeas de la Tierra de Lerma —Avellanosa y Villalmanzo— en los años 1502 y 1528, mediante una visión retrospectiva verificada por dos documentos de los años 1544 y 1570². En el caso de la aldea de Iglesiarrubia (Alfoz de Lerma), la visión retrospectiva retrotrae nuestra investigación a un período plenamente tardomedieval, a los años 1477-1479, si bien la investigación se extiende hasta los años 1528 y 1543. El conocimiento de la producción agrícola y vínica y de la riqueza ganadera, en relación con la evolución demográfica de Lerma y de su Tierra y Alfoz, permite valorar las condiciones de subsistencia de los habitantes de esta comarca burgalesa en los tiempos bajomedievales.

En el siguiente epígrafe se hace referencia a algunas de las investigaciones más sobresalientes relacionadas con la temática de estudio, todas ellas aparecidas en los últimos decenios del siglo XX y los primeros del XXI.

En el epígrafe núm. 3 se ofrece una descripción detallada de las medidas de superficie del terrazgo cerealista: múltiplos y submúltiplos de la fanega vieja (toledana), nueva, avilesa y burgalesa; se ha hecho un análisis meticuloso de las mismas, porque cualquier error de interpretación de las medidas citadas conllevaría unos resultados de superficie y producción del terrazgo imposibles de ser verificados.

En este mismo epígrafe se aborda la cuantificación del terrazgo cerealista de las tres aldeas indicadas. En el caso de Avellanosa, aldea que dispone de catastro de riqueza rústica³, ha sido necesario convertir los valores fiscales de las tierras en medidas de superficie, en concreto en fanegas de tierra avilesas, lo que ha hecho posible obtener la superficie del terrazgo para los años 1502 y 1528. Por lo que respecta a Iglesiarrubia, que carece de catastro, ha sido posible reconstruir su terrazgo cerealista de los años 1477-1479 partiendo de las tercias en grano de esos años y aplicando escrupulosamente todas las condiciones del «Catastro de Ensenada»⁴. Esta aldea no participó en los dos grandes ciclos de roturaciones documentados, correspondientes a los años 1485-1502 y 1502-1528, por lo que el terrazgo sólo varió ya en el período 1529-1543. En el caso de Villalmanzo, aldea que también carece de catastro, ha sido preciso partir del terrazgo cerealista del año 1752 y deducir del mismo la superficie

2. Estos documentos se custodian en los siguientes archivos: el de 1544 en el Archivo de la Catedral de Burgos, sección de Subsidio, Escusado y Otros, libro 7. «Libro de los valores de las rentas e frutos eclesiásticos e decimales de este Obispado de Burgos, fecho este anno del Sennor de mill e quinientos e quarenta e quatro», f. 91 (Avellanosa y Villalmanzo) y ff.214r.-215 v. (Iglesiarrubia) (en lo sucesivo se citará como ACB, SSEYO, l. 7. «Libro de los valores de las rentas...») y el de 1570 en el Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, Caja 1960, núm. 1. «Cuentas señoriales de Lerma del año 1570» (en lo sucesivo, AHNOB, Osuna, C. 1960, 1. «Cuentas señoriales de Lerma del año 1570»).

3. Archivo Histórico Municipal de Lerma, Fondo Lerma, 13.776. «Catastro de riqueza rústica de Avellanosa del año 1529». Este catastro fue confeccionado entre diciembre de 1528 y el 1 de agosto de 1529 (en lo sucesivo, AHML, FL, 13.776. «Catastro de riqueza rústica de Avellanosa ...»).

4. Archivo General de Simancas, Catastro de Ensenada, libro 13, Respuestas generales, «Iglesiarrubia (Burgos)» (en lo sucesivo, AGS, CE, L. 13, RG. «Iglesiarrubia») y AGS, Expedientes de Hacienda, legajo 7. «Tercias de Iglesiarrubia de los años 1477-1478-1479». Declaración realizada en el año 1479 (en lo sucesivo, AGS, Exh, l. 7 ...).

de las compras de ejidos públicos del año 1590, para así poder llegar a determinar la superficie del año 1570, año para el que han podido ser verificadas tanto la superficie como la producción del terrazgo. Partiendo de la superficie del año 1570, y deduciendo de la misma las roturaciones de 1549, ha sido posible obtener la superficie del año 1543 que, a su vez, y mediante la deducción de las roturaciones del año 1540 dentro de su *mesquería*, nos ha permitido determinar la superficie del año 1528. Entre los años 1502 y 1528 la única variación del terrazgo fue la debida a las roturaciones del año 1520: 10,50 fanegas de tierra. Todo el conjunto de roturaciones, imprescindible para conocer la evolución del terrazgo de Villalmanzo, ha sido detallado en el anexo a este trabajo⁵.

Las roturaciones de tierras y las producciones asociadas a las mismas en el período 1529-1540 han permitido conocer la superficie de cultivo y la producción en las tres aldeas estudiadas para los años 1502, 1528 y 1543; magnitudes que han sido verificadas mediante la declaración de tercias del arcipreste Francisco Artacho para el año 1543. En tanto que las cuentas señoriales de Lerma del año 1570, que dan información sobre las tercias en grano de esta villa y de sus siete aldeas, nos han permitido verificar la producción y la superficie de cultivo de las aldeas en el año 1570.

El epígrafe núm. 4 está dedicado al cálculo y verificación de la producción cerealística en las tres aldeas objeto de estudio. Una vez conocida la superficie del terrazgo para un año concreto (1502, 1528, 1543, 1570 y 1752) se reparte por porcentajes en diversos lotes, según las distintas calidades y rendimientos de la tierra indicadas por el «Catastro de Ensenada». En el mismo epígrafe se verifican los resultados así obtenidos mediante los documentos citados de los años 1543-1570.

Por último, en el epígrafe núm. 5 se presentan las conclusiones más importantes de este estudio y se proponen algunos documentos susceptibles de estudio, de interés por su contenido paralelo a nuestros catastros o libros de pecherías.

2. ALGUNAS NOTAS ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LA PRODUCCIÓN CEREALISTA EN LOS ÚLTIMOS DECENIOS

En el año 1991 los profesores M.A. Ladero Quesada y M^a. C. Quintanilla Raso ofrecieron una completa panorámica acerca del desarrollo experimentado en España por los estudios de historia económica de época medieval entre los años 1969 y 1989; en un apartado de este estudio, la profesora Quintanilla se refiere en particular al sector agrario y al mundo rural⁶.

5. Apartado titulado «El terrazgo cerealista de Villalmanzo y las roturaciones de ejidos públicos que incidieron en el mismo (1499-1752)».

6. Ladero Quesada, M.A. y Quintanilla Raso, M^a.C.: «La investigación sobre Historia Económica Medieval en España (1969-1989)», *Medievalismo*, n^o1 (1991), pp. 70-86.

El ámbito geográfico elegido para este trabajo, la Tierra y Alfoz de Lerma, que forma parte sustancial de la comarca burgalesa del Arlanza, ineludiblemente me conduce a los estudios del profesor H. Casado Alonso, sin duda uno de los investigadores más rigurosos y prolíficos acerca de la historia económica medieval burgalesa, y de la castellana en general⁷. También para el ámbito burgalés se ha recurrido a algunos estudios sobre la producción cerealista, entre ellos la tesis doctoral de Vanesa Abarca Abarca⁸, en la que estudió la producción agraria de 243 localidades burgalesas en los años 1592-1594 y 1771-1775, sobre la base de la documentación decimal que se conserva en el Archivo de la Catedral de Burgos. Después de una rigurosísima selección del soporte documental y de los métodos de cálculo, obtuvo la producción media anual para las 243 localidades y la producción media anual per cápita de trigo, centeno y otros diversos productos. Fue a través de este estudio y de la información facilitada por el profesor Casado Alonso como tuve conocimiento de los libros 7, 8 y 9 de la «Sección de Subsidio, Excusado y Otros», del archivo de la catedral burgalesa, que he utilizado ampliamente en la elaboración de este trabajo.

También Javier Sebastián Moreno, en su tesis doctoral sobre la ciudad de Burgos como capital regional⁹, dedica un epígrafe a la producción y distribución cerealista en el Burgos del s. XV: los años buenos y malos, las medidas proteccionistas ... Hace un detallado análisis de la evolución de las rentas decimales de los cabildos de Burgos y Palencia en los años 1400-1504, siguiendo a H. Casado Alonso, así como a M. González Jiménez y M.A. Ladero Quesada en el caso del reino de Sevilla¹⁰.

Así, por tanto, el profesor H. Casado Alonso abordó la cuestión de la producción agraria en el ámbito de las actuales provincias de Burgos y Palencia a finales de la Edad Media, a partir del estudio de las rentas decimales de los cabildos catedralicios de los obispados de Burgos y Palencia¹¹. En su investigación resulta admirable la descripción de las dificultades con las que se encuentra: ámbitos geográficos limitados; lagunas documentales; cifras resultantes de los arrendamientos de los derechos decimales, no de las cosechas; valoraciones en dinero, no en especie; necesidad de deflactar los valores de los arrendamientos; y algo todavía más

7. Son fundamentales, a este respecto, sus estudios titulados «La propiedad rural de la oligarquía burgalesa en el s. XV», *En la España medieval*, 6 (1985), pp. 581-596; *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el s. XV: el Cabildo Catedralicio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Servicio de Publicaciones, 1980; *Señores, mercaderes y campesinos: la comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987; y «Producción agraria, precios y coyuntura económica en las diócesis de Burgos y Palencia a fines de la Edad Media», *Studia Histórica, Historia Medieval*, 9 (1991), pp. 67-107.

8. Abarca Abarca, Vanesa: *Campos conocidos, senderos nuevos. Población y producción agraria en Burgos, 1540-1865*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2016, pp. 273-332.

9. Sebastián Moreno, Javier: *La ciudad medieval como capital regional. Burgos (s. XV)*, Universidad Autónoma de Madrid, 2017, pp. 294-385.

10. Casado Alonso, H.: *Señores, mercaderes, ...* pp. 278-279, y «Producción agraria, precios, ...», pp. 67-107; González Jiménez, M, y Ladero Quesada, M.A.: *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1978.

11. Casado Alonso, H: «Producción agraria, precios y coyuntura económica ...», *Studia Histórica, Historia Medieval*, 9 (1991), pp. 67-107; interesan especialmente las páginas 68-72; *Señores, mercaderes y campesinos ...*, especialmente las páginas 273-280.

importante, el desconocimiento de si lo arrendado respondía al diezmo o a una parte del mismo. Las preocupaciones metodológicas del profesor Casado vuelven a repetirse en su estudio *Señores, mercaderes y campesinos ...*, añadiendo una preocupación concluyente: la carencia de libros de tazmías para la Edad Media de las parroquias de Burgos.

Jerónimo López-Salazar Pérez y Manuel Martín Galán ofrecen una panorámica sobre la producción cerealista en el arzobispado de Toledo en los años 1463 a 1699, en la que consiguen superar una parte de los problemas tradicionales asociados a la solidez metodológica en este tipo de estudios¹². Los autores trabajaron sobre 20 de los 21 arciprestazgos del arzobispado, es decir Castilla la Nueva en su totalidad, a excepción del arciprestazgo de Toledo; también prescindieron del estudio de las aldeas pertenecientes a las órdenes militares de San Juan, Santiago y Calatrava, por cuanto el tercio decimal correspondiente al arzobispado de Toledo se arrendaba en dinero, no en especie. El ámbito temporal del estudio (1463-1699), ciertamente dilatado, permite el análisis evolutivo de la producción cerealista y su tendencia en momentos clave de la historia, tales como el final de la Edad Media, el despegue de las roturaciones o el descenso generalizado de la producción en el periodo 1630-1650.

La fuente documental más importante para su estudio consiste en los libros de vestuarios de la catedral de Toledo, los cuales registran los diezmos de pan y vino, con una cifra global para cada arciprestazgo hasta el año 1561 y desglosados por cada parroquia a partir del año 1562. El derecho decimal de los canónigos consistía en el 10% de los diezmos de pan y vino. Los autores omitieron el estudio de la producción vónica, por cuanto los derechos decimales vienen consignados en maravedís.

Resulta muy útil para nuestro trabajo el análisis cronológico de la evolución de la producción cerealista propuesto por estos autores, básicamente coincidente con lo observado en la mayor parte de las aldeas de la Tierra y Alfoz de Lerma: la tendencia alcista del último tercio del siglo XV coincide con el primer ciclo de roturaciones en la Tierra y Alfoz de Lerma (1485-1502); el despegue de la expansión cerealista del siglo XVI (1510-1530) fue paralelo a las roturaciones de ejidos públicos reflejadas por los diversos catastros de la Tierra de Lerma (1503-1528); la aparición de los máximos de producción más tempranos, hacia 1550, coincide con un terrazgo de las aldeas de la Tierra y Alfoz de Lerma que añadió al anterior las roturaciones de ejidos públicos del período 1529-1540; incluso, para los máximos de producción más tardíos (1590-1602) contamos con el ejemplo de Villalmanzo, aldea de Lerma que si en el año 1543 sembraba 385,13 fanegas de tierra, en el año 1591 elevaba la

12. López-Salazar Pérez, Jerónimo, y Martín Galán, Manuel: «La producción cerealista en el Arzobispado de Toledo, 1463-1699». *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, núm. 2 (1981), pp. 21-104.

superficie sembrada hasta 1.186,06 fanegas, crecimiento muy significativo debido a la compra de baldíos en el año 1590.

Pedro Hernández Benito estudió los modelos de poblamiento, las explotaciones agrarias y la distribución de la tierra de una gran parte de la geografía granadina en los primeros años del Quinientos, utilizando como fuentes documentales las alcabalas y diezmos procedentes de los expedientes de Hacienda y la Contaduría Mayor de Cuentas, primera época. Al respecto de las fuentes, en nuestro caso, los expedientes nos han permitido conocer las tercias en grano de tres lugares del Alfoz de Lerma en los años 1477-1479; una gran ayuda a la hora de reconstruir el terrazgo cerealista de las aldeas citadas y su producción. A tenor de la lectura del artículo, el autor podría haber obtenido la producción cerealista de las alquerías de Granada entre 1510 y 1537¹³.

Ángel García Sanz, por su parte, estudió la producción agraria en el obispado de Segovia entre los siglos XV y XIX¹⁴. El estudio analiza 46 localidades del obispado de Segovia (15%), centrándose en la descripción de la percepción, derechos decimales y explotación de los mismos por parte del cabildo segoviano. Hasta el año 1555 la información sobre los derechos decimales queda recogida en maravedíes; posteriormente, en maravedíes y especie. Interesa para nuestro trabajo el derecho decimal de *rexas vueltas*, por el que los frutos del diezmo de los labradores foráneos en una aldea no eran entregados en ésta sino en la cilla a la que pertenecía el labrador foráneo; lo mismo sucedía con los propietarios foráneos cuando explotaban directamente sus fincas: en el caso de que las mismas fueran explotadas por renteros, un 10% de los frutos se entregaban en la cilla del arrendador y un 9% en la del rentero. A este respecto, los instrumentos de verificación utilizados en este trabajo, las tercias en maravedís del año 1543 y las tercias en grano de 1570, nos han permitido constatar que los diezmos de los labradores foráneos en las tres aldeas de este estudio fueron depositados en sus cillas correspondientes¹⁵.

13. Hernández Benito, Pedro: «Alcabalas y diezmos. Economía y estructura del poblamiento de la Vega de Granada a través de las fuentes fiscales castellanas (1501-1506)», *Arqueología y territorio medieval*, número 3, 1996, pp.65-90.

14. García Sanz, Ángel: «Los diezmos del Obispado de Segovia del S. XV al XIX: problemas de método, modos de percepción y regímenes sucesivos de explotación», *Estudios segovianos*, 25, 73 (1973), pp. 7-20.

15. Los diezmos de los labradores foráneos de Avellanosa (Tabla 1) fueron depositados en la cilla de esta aldea. En el caso del préstamo del Cabildo de Burgos en Avellanosa, se trataba del arrendamiento de los derechos decimales del Cabildo en esta aldea: por el arrendamiento del tercio del diezmo, el Cabildo percibía una renta de 3.565 maravedís, renta cuyas tercias (79,22 maravedís) complementaron las tercias del grano de Avellanosa, complemento que nos ha permitido la verificación de las tercias de esta aldea (Tabla 2). En nuestro entorno temporal de estudio, dentro del actual término de Villalmanzo, coexistieron dos aldeas con sus propias iglesias: Villabrán y Villalmanzo. Alonso de Lerma, censatario de la granja de Villabrán y de las heredades del Hospital del Rey, ambas en Villabrán, fue un vecino de Burgos, y sus renteros, de Villalmanzo y Lerma. Los diezmos de estas dos unidades cerealistas contribuyeron en la cilla de Villabrán, por separado de Villalmanzo, en el período 1499 y 1501-1543. En el año 1570, las heredades del Hospital del Rey continuaban contribuyendo en la cilla de Villabrán. En el caso de las heredades de San Pedro de Arlanza, situadas en el actual término de Villalmanzo, en nuestro entorno temporal de estudio no contribuyeron ni en la cilla de Villabrán, ni en la de Villalmanzo, previsiblemente por privilegio; sin embargo, en el año 1752 contribuyeron en la cilla de Villalmanzo. En el caso de la granja de Santa María de Ilesiarribia, cuyo arrendatario fue el canónigo Montoya, los diezmos de grano también entraron en la cilla de la aldea citada.

Por su parte, Ángel Martínez Catalán estudió las rentas decimales del cabildo de la catedral de Cuenca para el período 1400-1432¹⁶. Se trata de una descripción muy detallada de localidades, beneficiarios y porcentajes del *tercio pontifical*, que puede ayudar mucho en la investigación de la producción cerealista. Los diversos arcedianos del obispado de Cuenca percibían el *rediezmo*, es decir el 10% del *tercio pontifical* completo. El autor utiliza como fuente documental el Libro de rentas capitulares, el Libro de cuentas del refitolero y los Libros de vestuarios. El estudio se centra exclusivamente en los ingresos del cabildo, consignados en los libros del refitolero y de vestuarios. Respecto a la ciudad de Cuenca, el cabildo participaba en el *tercio pontifical* relativo al vino y ganadería de las catorce parroquias de la ciudad; sin embargo, no tenía ninguna participación en las rentas del pan. En diez parroquias de la ciudad el *tercio pontifical* era repartido entre el obispo y el cabildo, la mitad del tercio a cada parte; en dos parroquias el cabildo percibía el tercio entero; en una parroquia el cabildo recibía la mitad del *tercio pontifical* y una *ración prestamera*; y en la catedral de Cuenca el tesorero percibía un tercio del *pontifical*, el capellán mayor otro tercio y el cabildo el tercio restante.

Todos los lugares de la Tierra de Cuenca estaban encuadrados en seis sexmos. En la mayor parte de los lugares el *tercio pontifical* se dividía entre las mesas episcopal y capitular, en tanto que el *rediezmo*, como era costumbre, era percibido por el arciano correspondiente. Desconozco si las distintas participaciones del cabildo eran consignadas en especie o en dinero, pero parece que los arrendamientos de los derechos decimales eran consignados en dinero.

El elenco de estudios dedicados a los diezmos y a la producción agraria en la Corona de Castilla que, de una u otra manera, abordan la producción cerealista en tiempos tardomedievales y modernos es amplísimo; cabe citar también algunos de ellos, en los que se ofrecen otras distintas perspectivas historiográficas sobre la producción agraria en general y la cerealista en particular¹⁷. Es de sumo interés la tesis doctoral del profesor H.R. Oliva Herrer¹⁸, en la que ya se observa un cambio metodológico de fundamental importancia, por cuanto los diezmos quedan a un lado y el autor se centra en cuantificar las superficies cerealista y vitícola y la cuantía de la cabaña ganadera, así como en señalar la titularidad de las mismas; de este modo, su investigación permite obtener la concentración de las superficies cerealista

16. Martínez Catalán, Ángel: «Las rentas decimales del cabildo catedralicio de Cuenca a inicios del s. XV (1400-1432)», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie de Historia Medieval, 31 (2018), pp. 455-482.

17. Álvarez Vázquez, José Antonio: *Los diezmos en Zamora (1500-1840)*. Universidad de Salamanca, 1984; Rubio Pérez, Laureano M.: *Producción agraria en la zona norte castellano-leonesa durante la Edad Moderna: (el producto decimal en la corta y larga duración)*. Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 1986; Marcos Martín, Alberto: *Economía, Sociedad, Pobreza en Castilla: Palencia 1500-1814*. Diputación Provincial de Palencia, 1985, 2 vols.; Bilbao Bilbao, Luis María: «El precio de los cereales en la ciudad de Vitoria durante el s. XV». *Actas del I Congreso Histórico en conmemoración del 800 aniversario de la fundación de Vitoria, Vitoria, 1982*, Ayuntamiento de Vitoria, pp. 393-406.

18. Oliva Herrer, H.R.: *La Tierra de Campos palentina a fines de la Edad Media*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 1999. He trabajado con un resumen de la citada tesis: *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media: Economía, Sociedad y Acción Política Campesina*, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 113-228.

y vitícola, es decir la distribución de la propiedad agraria. El soporte documental utilizado por el autor es el «Libro de pecherías de viñas y tierras de la parroquia de Santa Eugenia de 1508 (Becerril de Campos)», documento muy similar a los catastros de riqueza rústica de los que he hecho uso en mis trabajos. Sin embargo, el profesor Oliva Herrer dispone de información sobre la superficie de las parcelas, por lo que no tiene necesidad de realizar ninguna conversión de datos, al contrario de lo que sucede para la Tierra y Alfoz de Lerma, por cuanto me he visto obligado a reducir los valores fiscales de las tierras cerealistas y de las viñas a superficies: fanegas y obreros de viña. El profesor Oliva Herrer encontró en sus soportes documentales estadales cuadrados y aranzadas; por lo que respecta a la documentación utilizada en nuestro estudio, encontramos fanegas burgalesas, toledanas, avilesas y nuevas¹⁹. Son muy útiles para todo lo relativo a la metrología agraria, así como para otras muchas facetas, los estudios de Vassberg y Huetz de Lemps²⁰.

Igualmente es de sumo interés un estudio del profesor Santiago Ibáñez Rodríguez, en el que se ocupa de la metrología agraria en tiempos del Antiguo Régimen en La Rioja²¹. El autor señala para cada uno de los lugares de La Rioja analizados el número de varas castellanas cuadradas que conformaban la diversidad de fanegas de los mismos, así como el número de hectáreas de su terrazgo agrícola. Así mismo estudió los viñedos, centrándose en el número de cepas por hectárea en los años 1750 y 1881, el número de obradas por fanega y el de cepas por obrada y fanega. Es indudable la utilidad de este estudio, una herramienta imprescindible para todo investigador de la producción agraria medieval o moderna. La fuente documental principalmente empleada en su estudio es el «Catastro de Ensenada». En definiciones nítidas, el autor expone una gran diversidad de medidas de superficie, capacidad y trabajo; la complejidad del estudio de las medidas es altísima, pues una misma superficie de tierra puede ser definida por un número de varas cuadradas, por la cantidad de grano que admite para sembrarse o por el tiempo de trabajo utilizado por una pareja de animales en su labranza. A su vez, la cantidad de grano sembrado y el tiempo empleado en la labranza de la tierra varía de un lugar a otro para la misma superficie, incluso en el mismo lugar. Como en el caso riojano, la diversidad y dificultad en la medición de las superficies cerealistas ha estado omnipresente a lo largo del desarrollo de nuestro trabajo; sin embargo, partiendo de unidades de longitud constantes (tercia de vara castellana, vara castellana, estadal y palo) y de unidades de superficie también constantes (el estadal cuadrado, el palo cuadrado, la fanega de tierra de Burgos, la de Toledo, la avilesa y la nueva), estas dificultades remiten en un grado importante.

19. En el Cuadro nº1 de este trabajo son relacionadas las unidades de longitud y superficie del terrazgo cerealista que aparecen con más frecuencia en nuestros soportes documentales, así como sus equivalencias.

20. Vassberg, David E.: *Tierra y sociedad en Castilla: Señores «poderosos» y campesinos en la España del s. XVI*, Barcelona, Crítica, 1986, p. 307; Huetz de Lemps, A.: *Vignobles et vins du nord-ouest de l'Espagne. Burdeos, 1962*, pp. 865-889.

21. Ibáñez Rodríguez, Santiago: «La necesidad de medir. La metrología agraria del Antiguo Régimen en La Rioja», *Cuadernos de investigación histórica*, núm. 19 (1995), pp. 131-163.

Otra cuestión relativa a la producción cerealista estudiada en la reciente historiografía es la que se refiere a las roturaciones de tierras concejiles y baldíos. Ya vimos anteriormente cómo el desarrollo y crecimiento de la producción cerealista en el arzobispado de Toledo coincidían, básicamente, con los de los tres ciclos de roturaciones en la Villa, Tierra y Alfoz de Lerma correspondientes a los años 1485-1502, 1503-1528 y 1529-1540. Bartolomé Yun Casalilla ha abordado el estudio de la producción cerealista en la Tierra de Campos en el período 1500-1830, prestando atención a las roturaciones de tierras concejiles y baldíos, a los ejidos públicos²². El autor defiende la idea de un crecimiento agrícola desde los últimos decenios del siglo XV hasta los últimos del XVI, lo que sustenta sobre la base de un crecimiento demográfico, una racionalización de la actividad agraria, una reglamentación de ordenanzas protectoras de la agricultura y una expansión creciente de los cultivos por las roturaciones de tierras concejiles y baldíos públicos. Según Yun Casalilla, en los ciclos roturadores coinciden los intereses de labradores, concejos, señores y de la propia Corona; así sucedió también en la VTA (Villa, Tierra y Alfoz) de Lerma, siendo el mayor promotor de los mismos Bernardo de Sandoval y Rojas, conde de Lerma. Son escasos los datos que Yun Casalilla puede aportar sobre roturaciones para la primera mitad del siglo XVI, constatando, en cambio, que las roturaciones fueron intensas desde el año 1542 hasta 1587 para Medina de Rioseco y otros cien lugares más, así como para Villalpando hasta el año 1583. En general, estima que los repartos concejiles en la Tierra de Campos habrían llegado al 25/30% de los términos municipales de cada uno de los lugares.

Hace unos decenios David E. Vassberg estudió la venta de baldíos públicos en la Corona de Castilla en la segunda mitad del s. XVI²³; el autor presenta un gran número de testimonios que demuestran que, en muchas ocasiones, los baldíos vendidos después de 1550 habían sido previamente roturados y labrados, en algunos casos por la generación anterior a la que pertenecía el último titular, lo que implica que en el período 1525-1550 las roturaciones de concejiles y baldíos debieron de alcanzar cierta importancia²⁴.

María Dolores García Oliva estudió los comunales del término de la ciudad de Plasencia (Cáceres) a fines de la Edad Media²⁵. Sobre estos comunales ejercieron

22. Yun Casalilla, Bartolomé: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla: economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Tesis doctoral, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1987, pp. 111-123.

23. Vassberg, David E.: *La venta de tierras baldías: el comunitarismo agrario y la Corona de Castilla durante el s. XVI*, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias, 1983, pp. 44, 238 y 242.

24. A este respecto, cabe destacar para nuestro entorno de estudio la venta de baldíos a Villalmanzo en el año 1590: una superficie de 1116,60 fanegas de tierra burgalesas (FTBU), superficie que nos ha permitido recomponer todo el terrazgo cerealista de esta aldea en el período 1503-1752, terrazgo íntegramente detallado en el Anexo a este trabajo. La referencia de las ventas es la siguiente: Archivo Histórico de Villalmanzo, 1958 y 1959. «Escritura de venta de las tierras de Villabrán, 6 de diciembre de 1590», y «Compra de baldíos de 6 de diciembre de 1590» (en lo sucesivo, AHMVZO).

25. García oliva, María Dolores: «Conflictos en torno a las tierras comunales en el término de Plasencia hacia finales de la Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie de Historia Medieval*, 30, 2017, pp. 359-385.

sus derechos tanto los lugares de realengo como los de señorío. En las últimas décadas del Cuatrocientos, la disponibilidad de baldíos y ejidos era muy exigua, por cuanto los vecinos de ambas jurisdicciones, mediante otorgamientos de la ciudad de Plasencia a los lugares de realengo, o usurpaciones de tierras por los lugares de señorío, habían agotado prácticamente todos los comunales; lo cual induce a pensar que la presión demográfica en el término en la segunda mitad del XV fue muy intensa. Esta presión demográfica, unida al crecimiento de la ganadería local y de la castellana en general, que generó grandes ingresos a los arrendadores de las dehesas, habrían conducido a un colapso en la disponibilidad de las tierras comunales, que impedía nuevas roturaciones de ejidos y adhesionamientos; colapso que originó numerosos pleitos y violencias entre las diversas aldeas. Esta presión sobre los comunales también es observable en VTA de Lerma desde el año 1485, fecha de inicio del primer ciclo de las roturaciones de ejidos de la comunidad citada.

Finalmente, Enrique Llopis Agelán y otros diversos autores estudiaron la evolución del producto agrario en tierras de Ávila, Burgos, Salamanca y Segovia, comparando series decimales de los períodos 1588-1592, 1771-1775 y 1793-1797²⁶. En este estudio resulta muy ilustrativa la descripción historiográfica sobre las distintas metodologías empleadas para la cuantificación de la producción agraria en diversos territorios europeos, desde los últimos siglos medievales hasta el siglo XVIII.

Por otra parte, y desde una perspectiva más general, en los años 1964-1985 los historiadores seguidores de la escuela francesa de *Annales* abordaron la cuestión de la producción agraria, sustentando sus estudios en el análisis de diezmos, series demográficas, y salarios y rentas en ámbitos comarcales, provinciales y regionales. Los debates surgidos sobre la validez y fiabilidad de sus resultados concluyeron en una fase de decaimiento de esta corriente, hacia el año 1985²⁷. En años muy próximos a esta fecha (1985), Francis Brumont, defensor de una historia económica cuantitativa, publicó una revisión de su primera tesis (1984), y una segunda tesis en 1993²⁸; publicaciones que siguieron manteniendo el interés por la producción agraria y la vida campesina en general. Coincidimos con este destacado representante de los *Annales*, en nuestro entorno de investigación, en las altas densidades de población y en el predominio de la agricultura y viticultura como producciones más importantes de los pueblos y aldeas castellanas a mediados del XVI. Disentimos de este autor en la afirmación de la

26. Llopis Agelán, Enrique «y otros»: «¿Descendió el producto agrario por habitante en la Europa moderna? El caso castellano», *Investigaciones de Historia Económica-Economic History Research*, 14 (2018), pp. 69-81.

27. Destacan entre los representantes de esta corriente historiográfica: Ruwet, Joseph: «La mesure de la production agricole sous l' Ancien Regime: Le blé en Pays Mosan», *Annales*, 19, núm. 4, 1964, pp. 625-642; y Le Roy Ladurie, E. y Goy, J. (Eds): *Tithe and Agrarian History from the fourteenth to the nineteenth century*. Cambridge, Cambridge University Press, 1982, pp. 71-192.

28. Brumont, Francis: *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*. Madrid, Siglo XXI, 1984. *Paysans de Vieille Castille aux XVI et XVII siècles*. Madrid, Casa de Velázquez, 1993.

escasa expansión de la ganadería, por cuanto nos consta que en VTA de Lerma la ganadería estante y la trashumante gozaron de una fortaleza muy alta, cuando menos en la primera mitad del XVI.

A partir del año 1994, A. Maddison y sus seguidores, en un proyecto ambicioso aun cuando algo osado, intentaron reconstruir el PIB nacional y la renta per cápita de varios países desde los tiempos de la era cristiana hasta la actualidad, mediante la agregación de los productos sectoriales²⁹; la endeblez de los soportes documentales y metodológicos utilizados generaron una escasa estima entre los historiadores. A partir del año 2000, con Robert C. Allen, comenzó una nueva tendencia en los estudios sobre la producción agraria³⁰, conocida como «Vía de la demanda», estudiando nueve países europeos desde los años 1300, 1400 o 1500 hasta el año 1800. Metodológicamente, pretendieron calcular el consumo de productos agrarios por habitante, mediante el análisis de los salarios de los trabajadores urbanos, los precios de los productos agrarios y no agrarios, y las elasticidades del precio y de la renta de la demanda, teniendo en cuenta la población, partiendo del supuesto de que el saldo de la balanza comercial era insignificante en el caso estudiado. Pese a que los seguidores de la corriente de la «Vía de la demanda» fueron mejorando progresivamente sus metodologías de trabajo en general³¹, sus estudios no fueron muy estimados. Con posterioridad, en varios países europeos los historiadores retomaron en sus investigaciones la «Vía del producto», es decir, las series decimales.

3. LA SUPERFICIE DEL TERRAZGO CEREALISTA EN LA VILLA, TIERRA Y ALFOZ (VTA) DE LERMA

3.1. LOS CATASTROS DE RIQUEZA RÚSTICA DE LERMA Y SU TIERRA (1528)

El Archivo Histórico Municipal de Lerma (AHML) conserva una voluminosa y rica documentación para tiempos tardomedievales. Destacan en la misma cinco catastros de riqueza rústica o libros de pecherías, dados entre diciembre de 1528 y agosto de 1529: son el «Catastro de Lerma», el «Catastro conjunto Lerma-Ruyales», el «Catastro de Quintanilla de la Mata», el «Catastro de Avellanosa» y el «Catastro

29. Maddison, A.: *The world economy: A millennial perspective*. París, OCDE, 2001. *The world economy: historical statistics*. París, OCDE, 2003.

30. Allen, Robert C.: «Economic structure and agricultural productivity in Europe, 1300-1800», *European Review of Economic History*, 3, 2 (2000), pp. 1-25.

31. Álvarez-Nogal, C. y Prado de la Escosura, L.: «The rise and fall of Spain (1270-1850)», *Economic history review*, 66 (2013), pp. 1-37; Álvarez-Nogal, C. y Santiago-Caballero, C.: «Agriculture in Europe's little divergence: The case of Spain», *Working Papers in Economic History*, 15 -07- 2015, Instituto Figuerola, Universidad Carlos III de Madrid [Consultado el 20 -11- 2015].

de Villoviado». En este trabajo se hace uso del «Catastro de Avellanosa»³². Los diversos catastros y las roturaciones de ejidos públicos constituyen las fuentes documentales más importantes para sustentar los cálculos de la superficie de los terrazgos cerealistas y vitícolas de Villa y Tierra de Lerma.

El antecedente documental más inmediato a la confección de los catastros es un acta de la reunión del concejo de Villa y Tierra de Lerma de 2 de enero de 1509³³, en la que se informa sobre la costumbre de valorar todas las haciendas de sus vecinos cada diez años. El documento es un mandamiento concejil para valorar los bienes y posteriormente tasarlos, según la relación 6/1; es decir, 6.000 maravedíes de valoración deberían ser tasados en 1.000. Por lo tanto, entramos ya en contacto con el valor real y fiscal de los bienes. Los diversos catastros nos permiten diferenciar las tierras de los vecinos de cada aldea hasta el año 1502 de las incorporadas por roturaciones de ejidos públicos en el período 1503-1528; estas últimas presentan en el margen izquierdo del documento el calificativo de *exidos*³⁴. La sentencia arbitraria³⁵, con fecha de 19 de marzo de 1501, fue aceptada por todos los concejos de Villa, Tierra y Alfoz de Lerma y legalizó, al menos dentro de la estructura de VTA de Lerma, todas las roturaciones de ejidos públicos llevadas a cabo dentro de las mesquerías de cada aldea, o fuera de ellas, en los ejidos públicos de VTA de Lerma, respetando entradas, salidas, cañadas, montes y bebederos de ganado, en el caso de contar con licencia del concejo de VTA de Lerma. Esta sentencia legalizó todas las tierras roturadas en el período 1485-1502, que pasaron a ser de plena propiedad de los vecinos de Villa y Tierra de Lerma.

Cabe hacer notar que en esta investigación ha sido utilizado el «Catastro de Ensenada» con varios fines: como un tercer instrumento de verificación de la superficie y producción cerealista (1543 o 1570-1752), y aplicando a nuestros cálculos la división del terrazgo cerealista, cereales sembrados y rendimientos de los mismos. A este respecto, también es necesario advertir las inquietudes que se deducen de las investigaciones del profesor J.M. Donézar³⁶, en cuanto a posibles omisiones del

32. Archivo Histórico Municipal de Lerma, Fondo Lerma, 13.776, «Catastro de riqueza rústica de Avellanosa 1529» (en lo sucesivo, AHML, FL...). Por el «Catastro de riqueza rústica de Lerma» conocemos que el de esta villa fue confeccionado en diciembre de 1528, mientras que el «Catastro de riqueza rústica de Avellanosa» nos informa de que los bienes de Juan Miguel de Quintanilla fueron traspasados desde el «Catastro de Avellanosa» al de Quintanilla el 1 de agosto de 1529; en el segundo folio consta su fecha: *fecho anno de mill e quinientos e veinte e nueve*.

33. AHML, Fondo Villa y Tierra, 341, «Registro de privilegios, compromisos y mojoneras». Concejo de Villa y Tierra de 2 de enero de 1509. Tasación de las haciendas (en lo sucesivo, AHML, FVT, ...).

34. AHML, FVT, 302, «Pleito Lerma-aldeas de la Tierra y de su Alfoz sobre la roturación de ejidos públicos», 1515-1518. En este documento aparece un mandamiento del marqués de Denia, datado entre el 1 y el 28 de enero de 1503, ordenando que Lerma y todas sus aldeas confeccionaran un *Libro de apeamiento de heredades de los ejidos públicos roturados*, ff.5-6-7 r.

35. AHML, FVT, 303, «Sentencia arbitraria entre la Villa de Lerma y Ruyales sobre el soto del Baldado, y otros instrumentos», 1501. Este documento contiene la sentencia arbitraria de Bartolomé Artacho, Alonso de Vitoria y Fernando de Lerma (19-03-1501).

36. Donézar Díez de Ulzurrun, J.M.: «El Catastro de Ensenada y su proceso de formación (1750-1760)». *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, n.º.4, 1989, pp.207-224. La temática del «Catastro de Ensenada» es tratada intensamente por este investigador también en: «La Única Contribución y los eclesiásticos». *Cuadernos de Historia Moderna*, 1998, n.º.21, monográfico IV: 219-263.

terrazgo agrario en el Catastro. Pues bien, tanto para las tres aldeas estudiadas en este estudio, como para el resto de los lugares de VTA de Lerma, hemos procurado buscar una interpretación ponderada de aquellas inquietudes. Las omisiones en la superficie del terrazgo cerealista y vitícola habrían sido las mínimas, por cuanto la mayor parte de las cargas tributarias de VT de Lerma se realizaban en función del valor fiscal de los terrazgos de los lugares, a tantos maravedís el millar de cada aldea; o a tantos maravedís el millar de un vecino concreto en el reparto de cada aldea. Igualmente sucedía con los lugares del Alfoz de Lerma cuando contribuían en los cupos de VTA de Lerma. En general, los mismos concejos, vigilantes entre sí, a fin de pagar menos cabeza de pecho por vecino, o cupos por lugares lo más equitativos y proporcionales, fueron los mayores enemigos de las omisiones u ocultaciones. Lo mismo cabe decir de las roturaciones de ejidos públicos y de las furtivas. Respecto al clero secular, tenemos constancia de su participación en los diezmos, y en consecuencia en el cómputo de la superficie del terrazgo en Lerma y cuatro de las siete aldeas de la Tierra, porque disponemos de catastros. Entendemos que en las tres aldeas restantes sucedió lo mismo; así como en los lugares del Alfoz. Lo dicho es válido para las propiedades particulares de los clérigos; también para el arcipreste y el vicario de Lerma. Por el contrario, desconocemos las tierras de los distintos cabildos de las iglesias de VTA de Lerma; tampoco conocemos las tierras de los pequeños hospitales y de las capellanías. En estos últimos casos pudo darse omisión de terrazgo; no obstante, de escasa relevancia respecto a la superficie del terrazgo total de un lugar. Por lo que respecta a las comunidades eclesiásticas regulares, conocemos su participación en todos los lugares de VTA de Lerma; tratándose de pequeñas superficies que se incorporaron a los diezmos del arciprestazgo de Lerma en fechas próximas al año 1543 o en otras posteriores. Lo cual no quiere decir que en fechas anteriores al año 1543 no hubieran pagado los diezmos a sus monasterios o abadengos correspondientes. Con todo, conocemos la superficie de estos terrazgos. En cuanto al conde de Lerma, no contribuyó en los diezmos del arciprestazgo; sí contribuyó A^o. de Lerma, o sus arrendatarios, por la granja de Villabrán y heredades del Hospital del Rey. En cuanto a los vecinos foráneos con tierras en VT de Lerma, nos consta que sus tierras fueron computadas en los catastros y contribuyeron en los diezmos del arciprestazgo de Lerma. Si hubiera existido una omisión importante en nuestro cómputo de superficies, después de más de dos siglos, la misma habría aparecido en las conciliaciones finales de superficie y producción (1752-1754), conciliaciones que hemos realizado para Lerma y la mayor parte de los lugares de VTA de Lerma.

3.2. LAS MEDIDAS DE LA SUPERFICIE CEREALISTA

En el Cuadro 1 hemos definido la unidad básica de longitud, el tercio de vara castellana o pie castellano, que ha permitido calcular la medida de las unidades

básicas de la superficie cerealista: en Tierra de Campos el estadal cuadrado, y en Burgos el palo cuadrado, según se parta de un palo de 12 pies o de otro de 11. Los múltiplos del estadal cuadrado y del palo cuadrado nos han permitido conocer las unidades de superficie cerealista de mayor magnitud: celemin, cuarta, fanega y obrada de Burgos; la aranzada en Tierra de Campos. Las medidas calculadas en el Cuadro 1 han sido verificadas en Tierra de Campos y en Tierra de Lerma³⁷.

CUADRO 1

UNIDADES DE MEDIDA DE LONGITUD Y SUPERFICIE DEL TERRAZGO CEREALISTA DE BURGOS Y TIERRA DE CAMPOS A FINES DE LA EDAD MEDIA Y EN LA EDAD MODERNA: EQUIVALENCIAS ENTRE LAS CUATRO MODALIDADES DE LA FANEGA DE TIERRA: FBU: FANEGA DE BURGOS; FTO: FANEGA DE TOLEDO; FAV: FANEGA DE ÁVILA

		Longitud	Superficie
Unidad de medida	Equivalencia	metros	metros cuadrados
Vara castellana		0,8350	
Tercia vara (pie castellano)	1/3 vara castellana	0,2783	
Estadal de Tierra de Campos	12 tercias de vara castellana	3,3400	
Estadal cuadrado de Campos			11,1556
Palo de Burgos	11 tercias de vara castellana	3,0617	
Palo cuadrado de Burgos			9,3738
Tierra de Campos	100 estadales cuadrados		1115,5600
Tierra de Campos	300 estadales cuadrados		3346,6800
Tierra de Campos. Aranzada	400 estadales cuadrados		4462,2400
Cuarta de Burgos	100 palos cuadrados		937,3803
Fanega de Burgos	300 palos cuadrados		2812,1408
Obrada de Burgos (dos fanegas)	600 palos cuadrados		5624,2817
Fanega burgalesa/ fanega avilesa	2812,1408/3346,6800		0,8403
Fanega avilesa/ fanega burgalesa	3346,6800/2812,1408		1,1901
Modalidad	Conversor		Modalidad
Fanega nueva	15/14 celemines	1,0714	Fanega avilesa
Fanega avilesa	14/15 celemines	0,9333	Fanega nueva
Fanega nueva	20/16 celemines	1,2500	Fanega toledana
Fanega toledana	16/20 celemines	0,8000	Fanega nueva

37. La verificación para Tierra de Campos en: Oliva Herrer, H.R.: *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media...*, p.118. Para la Tierra de Lerma: AHM de Villalmanzo, 1958, «Compra de baldíos de 6 de diciembre de 1590». Con esta referencia, el archivo presenta un original y un traslado. Ambos documentos ofrecen una descripción totalmente precisa de todas las medidas cerealistas burgalesas. Se trata de dos documentos sin foliar, por lo que personalmente he computado los folios: en el folio 8 del original y en el folio 13 del traslado aparecen las descripciones de las medidas.

Fanega avilesa	21/18 celemines	1,1667	Fanega toledana
Fanega toledana	18/21 celemines	0,8571	Fanega avilesa
Censo de Alonso de Lerma en los años 1486 y 1544; ACB, libros números 8 y 25			
		Conversor	FAV de grano
Valor del censo en 1486	52 FBU de grano	0,8403	43,6956
Valor del censo según el Cabildo			43,8750
Diferencia		de más	-0,1794
Valor del censo en 1486	52 FTO de grano	0,8571	44,5692
Valor del censo según el Cabildo			43,8750
Diferencia		de menos	0,6942

Seguidamente, presentamos en el Cuadro 1 la conversión de las modalidades de fanega de tierra vigentes en la Corona de Castilla. Conversión realizada mediante un factor conversor. Estos factores conversores han sido verificados mediante un documento de la Escribanía Mayor de Rentas³⁸: *«El estilo que se ha tenido en las cuentas es que çinco hanegas de la medida vieja se reducen a quatro fanegas de la nueva, e no se entiendo nueva por la medida avilesa, que sus Altesas mandan usar, porque se alló que sennor rey don Juan la mandó usar, e no se guardó sino en Ávila, e ésta no es tan grande como la nueva, ni tan pequenna como la vieja. La diferencia es que çiento e çinco fanegas hasen ochenta e quatro fanegas de la nueva, e noventa de la dicha avilesa. Así que éste es el fecho, si otro es el dicho, remítome a quien más sepa ...* Del texto anterior se deduce que si 105 fanegas de la medida vieja (Toledo) equivalían a 84 de la medida nueva, el factor conversor era $4/5 = 0,80$ [$(105 \times 4/5 = 84)$]. Si 105 fanegas toledanas equivalían a 90 avilesas, el factor conversor debió ser $6/7 = 0,857$ [$(105 \times 6/7 = 90)$].

En el último lugar del Cuadro 1 ha sido consignado el pago en el año 1486 de 52 FBU de grano, valor del censo de un antecesor de Alonso de Lerma por la granja de Tordable, *«que reducidas suman 43 fanegas, 10 çelemines y 2 cuartillos»*, 43,875 FAV en el año 1544³⁹. Pues bien, la diferencia entre el pago teórico (conversor 0,8403) y el consignado por el mayordomo del Cabildo de Burgos fue de tan sólo 0,17 FAV (4/1.000). Si las 52 fanegas de grano hubieran sido toledanas, la diferencia (0,6942) habría sido de un 1,56%; con lo que queda demostrada la existencia de una fanega de grano burgalesa, de medida ligeramente inferior a la toledana: 0,8403 y 0,8571 respecto a la medida avilesa, conversores idénticos tanto para grano como para superficie.

38. AGS, EMR, 53. «Los precios con los que los contadores mayores mandaron arrendar las rentas del Reino, ... 1494», ff.81 r.-88 v.

39. ACB, L. 8, «Tazmías originales de donde se sacaron los valores del arzobispo y Cabildo de esta iglesia colegiales, 1544», f. 50 v. ACB, L. 25, ff.200-203, 1486. «Censo de Alonso de Lerma».

3.3. LA SUPERFICIE DEL TERRAZGO CEREALISTA DE AVELLANOSA (1502,1528 Y 1543)

TABLA 1

VALOR CATASTRAL DE LAS HEREDADES DE LOS VECINOS DE AVELLANOSA EN EL AÑO 1528 (EXPRESADO EN MARAVEDÍES) Y SUPERFICIE DE TIERRAS DE ANTIGUO, SUERTES Y EJIDOS (EXPRESADA EN FANEGAS AVILESAS)

Vecino	Tierras	Suertes	Ejidos	Fanegas totales
Juan de Briongos	1.550	70	5.060	55,66
Fernando Calvo	620	70	890	13,17
Antón García	1.385	70	455	15,87
Pedro García de Iglesiarrubia	1.550	100	60	14,25
Pedro García de Revilla	100		80	1,50
Juan de Miguel (hermano de Pedro Chico)	8.665	940	2.800	103,37
Juan tejedor	2.140	570	1.570	35,66
Martín Simón	850	170	3.580	38,33
Martín de Paúles	2.740	70	2.100	40,91
Juan del Amo	1.280	470	380	17,75
Alonso de Briongos	1.020	130	230	11,50
Catalina (mujer de Pedro herrero)	2.290	250	250	23,25
María de Miguel Sanz (hermana de Catalina)	6.620	3.360	2.410	103,25
Juan de Miguel El Mozo	190			1,58
Juan de Palacios (cuñado de Alonso tejedor)	1.290	100	965	19,62
Alonso tejedor (cuñado de Juan de Palacios)	2.020	220	1.855	34,12
Pedro Rincón	1.050	70	815	16,12
Miguel Pérez (tío de Juan Miguel)	2.000	660	1.900	38
Juan de Catalina			380	3,16
Francisco García	4.540	730	2.610	65,66
Pedro Chico	2.255		1.480	31,12
Bartolomé de Briongos ⁴⁰	250			2,08
Terrazgo cerealista de los 22 vecinos de Avellanosa (1528)	44.405	8.050	29.870	685,93
Brianda de Maluenda	2.050		700	22,91
Alonso Carrillo (hidalgo)				
Concejo de Avellanosa	3.500	100		30
Los menores de Pedro Pérez (seguramente tutelados por Miguel Pérez)	1.025			8,54
Alonso, hijo de Fernando de Juan de Sancho	410		130	4,50
Herederos de Martín de Añuéquez	680		300	8,16
Pedro Andrés (yerno de Miguel Pérez)	150			1,25
Sebastián Calvo (vecino de Ruyales)	560			4,66

40. Hasta aquí los 22 vecinos pecheros de Avellanosa. Alonso Carrillo era un hidalgo que sólo tenía una huerta, en tanto que Brianda de Maluenda era vecina de Burgos.

Martín de Catalina (vecino de Villoviado)	685	20	1.300	16,71
Pedro de Puentedura (vecino de Paúles)	1.055			8,79
Fernando de Sorriba	30		330	3
Martín Quintano (pastor), hermano de Pedro Quintano, vecino de Iglesiarrubia	300			2,50
Pedro Quintano (vecino de Iglesiarrubia)	150	105		2,12
Juan Cejudo (vecino de Tordómar)	80			0,66
Francisco García (vecino de Iglesiarrubia)	530		800	11,08
Antón de Marcos (vecino de Iglesiarrubia)	150			1,25
Gonzalo de Cebrecos, vecino de Ruyales	2.315		1.320	30,29
Totales	58.075	8.275	34.750	101.100
Valor catastral de cada fanega de tierra (avilesa)				120 mrs.
Fanegas avilesas de todas las tierras de Avellanosa	483,95	68,96	289,58	842,50

El instrumento de verificación más antiguo sobre la producción cerealista en 16 de los 18 lugares de VTA de Lerma, con las excepciones de las granjas de Tordable y Guimara, consiste en la declaración de las tercias y del noveno de fábrica del arcipreste de Lerma, Francisco Artacho, en el año 1543⁴¹; por tanto, hemos debido extender la averiguación de la superficie del terrazgo cerealista de manera prospectiva hasta las fechas más próximas al citado año, en función de la documentación disponible. Por lo que respecta a Avellanosa, su terrazgo cerealista íntegro hasta el año 1540 viene recogido en el «Catastro de Avellanosa de 1528» y en el «Libro de los ejidos de Ruyales de 1540»⁴², por cuanto las roturaciones de los años 1520-1521 y 1532-1533, escasamente relevantes, no afectaron a esta aldea⁴³. Un acuerdo de VTA de Lerma entre febrero y abril de 1540 validó todas las roturaciones realizadas hasta este año, y compenso a Lerma con roturaciones futuras; como siempre fueron prohibidas nuevas roturaciones⁴⁴. Para el 27 de marzo de 1541 ya habían sido amojonadas todas las mesquerías y realizadas las entregas correspondientes a Lerma y a sus aldeas⁴⁵. En el período 1541-1543, en base a los acuerdos adoptados y a toda la documentación disponible, las roturaciones fueron paralizadas; por tanto, la superficie de los terrazgos cerealistas en los años 1541-1543 permaneció invariable.

41. Archivo de la Catedral de Burgos, Sección de Subsidio, Excusado y otros, Libro 7, «Libro de los valores de las rentas e frutos eclesiásticos e decimales de este Obispado de Burgos, fecho este anno del Sennor de mill y quinientos e quarenta e quatro». La declaración de tercias en los folios 89-92; el noveno de fábrica en los folios 214 y 215; la relación de tasas del cereal en el folio 47v.

42. AHML, FL13776. «Catastro de Avellanosa, 1528-1529». AHML, FL, 13777. «Libro de los ejidos de Ruyales de 1540». Las roturaciones de Avellanosa en los folios 15f-15v.

43. AHML, FVT, 467. «Cuentas VTA 1520-1521», penas de cañadas... AHML, FVT, 475. «Cuentas VTA 1532-1533». Penas de cañadas...

44. AHML, FVT, 290. «Capítulos y respuestas sobre roturaciones, arrendamientos de herbajes...», entre Lerma y las aldeas de su Tierra y Alfoz, 1540».

45. AHML, FL; 12105. «Libro de acuerdos de Lerma, 1537-1542».

En la Tabla 1, es presentado el «Catastro de Avellanosa»; en el mismo hemos relacionado todas las tierras cerealistas de esta aldea, según tres acotaciones: las tierras de antiguo, o primigenias, roturadas hasta el año 1485 («Tierras»), de propiedad plena de los vecinos; las roturadas en el período 1486-1502 («Suertes»), y las roturadas en el período 1503-1528 («Ejidos»). Las tierras roturadas entre 1486 y 1502 fueron legalizadas, al menos dentro de la estructura VTA de Lerma, por la sentencia arbitraria de 19 de marzo de 1501 (nota 35); y pasaron a la naturaleza de propias o herederas; las roturadas entre 1503 y 1528, respetando el mandato del marqués de Denia, de enero de 1503 (nota 34), fueron consignadas en el «catastro de Avellanosa», calificadas como ejidos. En la citada tabla, han sido sumados los valores catastrales o fiscales de todas las tierras de cada vecino, según las tres acotaciones citadas, valores que divididos por 120 maravedís arrojan el número de fanegas avilesas de cada vecino, hipótesis a demostrar. La suma total de la columna «Tierras» y la de la columna «Suertes» sustenta el terrazgo de Avellanosa en el año 1502: $483,95+68,96=552,91$ FTAV = $538,91+14$; $538,91/2+14=(269,45+14)$ fanegas de tierra sembradas avilesas (FTSAV) en el año 1502. Añadiendo a las últimas cifras las roturaciones de 1503-1528 [$289,58/2=144,79$ FTSAV], son obtenidas las FTSAV en el año 1528: $269,45+144,79+14=414,24+14$ FTSAV, en el año 1528. Todo ello es observable en la Tabla 2.

Así pues, ya hemos llegado a la cuestión nuclear de este epígrafe: demostrar que 120 maravedís de valor catastral correspondían a una fanega de tierra avilesa (FTA). En el obispado de Burgos, hasta fines del s. XV, la modalidad de fanega imperante fue la burgalesa⁴⁶; también en algunos casos, es observable la toledana. Por tanto, las tierras consignadas en el «Catastro de Avellanosa» roturadas hasta el año 1502 mayoritariamente fueron burgalesas y/o toledanas. Por otra parte, las roturadas entre 1503 y 1528 (ejidos), respetando el mandato real de 1496, habrían sido avilesas. Así pues, en los diversos catastros nos encontramos con una mixtura: fanegas burgalesas y/o toledanas, y fanegas avilesas. Ahora bien, los libros de pecherías, como los catastros, debieron valorar con una mayor cuantía a una tierra de mayor superficie que a una de menor; por tanto, la valoración catastral de las FTAV x 0,8403 (conversor) debería coincidir con la valoración de las FTBU, y la valoración de las FTAV x 0,8571 debería coincidir con la valoración de las FTTO. En el año 1528, año de confección de los catastros, en el que el uso de la fanega avilesa era obligatorio, el escribano del concejo de Lerma consignaba: «Una

46. AGS, RGS, 1496, 12, 314. Mandato real para que en el obispado de Burgos quebraran las medidas viejas y fuera utilizada obligatoriamente la fanega avilesa. Casado Alonso, H.: *Señores y mercaderes ...* p. 286. AGS, Exh.,7. «Tercias de Iglesiarrubia, 1477, 1478 y 1479». Estas tercias fueron declaradas según la medida burgalesa. AGS, Exh, 7. «Tercias de Fontioso, 1477, 1478 y 1479». Estas tercias fueron declaradas en la medida toledana. En el epígrafe 3.2. de este estudio, ha sido demostrado que las 52 fanegas de grano del censo de Alonso de Lerma por la granja de Tordable fueron pagadas en el año 1486 en la medida burgalesa. En el Anexo a este trabajo podemos observar que las tierras de Villabrán, Hospital del Rey y las de San Pedro de Arlanza (todas en el Villalmanzo actual) fueron consignadas en los años 1499 y 1501 como fanegas de tierra toledanas.

terrezuela a Valdediós, de fasta 2 çelemines de sembradura, poco más o menos, pecha por ésta XX maravedís»⁴⁷. Si 2 celemines pechaban por 20 maravedís, 1 pechaba por 10, y 12 (1 fanega avilesa) pechaba por 120 maravedís. Por tanto, 1 fanega burgalesa debería haber pechado por 100,83 maravedís (120x0,8403), y 1 toledana por 102,85 maravedís (120 x 0,8571). Sin embargo, las valoraciones catastrales responden a múltiplos o submúltiplos exactos de 100 y 120 maravedís. Estudiadas las 581 fincas del «Catastro de Avellanosa», el 37 % de las mismas aparecen valoradas como múltiplos o submúltiplos de 100 maravedís (50,100, 150 y 200); un 19,79% aparecen valoradas por 250, 300, ..., 3.000 maravedís, siempre múltiplos de 100; un 20,14%, aparecen valoradas por 40, 60, 80, 120 y 180 maravedís, submúltiplos y múltiplos de 120; y el 23,07% restante, como submúltiplos de 100 o múltiplos y submúltiplos de 120 maravedís. Por tanto, todas las tierras del «Catastro de Avellanosa» responden a valores fiscales, que son múltiplos o submúltiplos de 100 y 120 maravedís; los valores fiscales de la fanega de tierra burgalesa y de la avilesa. Nunca aparecen múltiplos o submúltiplos de la fanega de tierra toledana. Por otra parte, el cociente $100/120 = 0,833$, significa una diferencia de 7 milésimas respecto al conversor teórico, 0,8403, de fanegas burgalesas a avilesas; mientras que si las fanegas del catastro hubieran sido toledanas, la diferencia entre el conversor teórico (0,8571) y el real (0,833) hubiera sido de 2,4 centésimas; otra prueba de que las valoraciones catastrales de 100 maravedís correspondían a fanegas burgalesas, y las de 120 maravedís a las avilesas.

Seguidamente, son relacionadas las roturaciones de ejidos de los años 1529-1540:

Tasaron unas laderas a par de Baldeherma surco los caminos que ban a Abellanosa e los arrosios que ban al colmenar de Pedro Gutierrez en diez e ocho iuntas... Tasaron dos pedaços de commo diçe el arrosio que ba al colmenar viejo de Pedro Gutierrez e commo diçe el camino de Fuentez que es haçia El Andaia, amos pedaços como pasan de un camino al otro en honçe iuntas... Tasaron dos pedaços açia El Andaia de commo diçe la cannada fasta El Andaia en doçe iuntas; con otra ladera que viene a herir en la cannada otras dos iuntas.

Tasaron dos balles en Bal de las Hontanillas e a la cruz, todo en quarenta iuntas.

Seguidamente se recoge un apunte de ochenta yuntas en Valdemuñó, que no considero roturaciones de Avellanosa porque este pago está situado al este de Quintanilla de la Mata, muy próximo a los pagos de Camino de Revilla Cabriada, Valdesendino y Valdediós; estas 80 yuntas pertenecen a las roturaciones de ejidos de Quintanilla de la Mata.

Y sigue del siguiente modo:

Tasaron otro balle de commo diçe el camino que ba a Quintanilla e a Lerma fasta la cruz que pone Quintanilla de la Mata, fasta llegar al Andaia en quarenta iuntas... Tasaron otro balle que se diçe de Baldebinnas, fasta el camino que ba a Quintanilla y el camino que ba de Abellanosa a Santa Çentolla en quarenta iuntas; e más, dexaron en el mesmo pedaço otras diez iuntas de aradura para las personas que mostraren tener alguna heredad en este balle heredera; e los dichos jueçes tampoco entraron

47. AHML, FL, 13.773. «Catastro de riqueza rústica de Lerma, 1528», folio de Diego Antón.

a apreçiar en lo labrado de la hesa de Abellanos... Taron lo que estaba en la cuesta del Gaingar, e como ba el camino que ba a Fuente Çiruelos , a la mano esquierda doçe iuntas.

Finalmente, en el último apunte del documento se lee:

Taron como diçe Las Haças Largas cabe el majuelo de Briongos todo por allí arriba fasta la punta del prado en quarenta iuntas; e si algo aquí dentro ai heredero, mostrándolo se quitará, e la resta se sentará como de comunes.

La suma de esta relación alcanza la cifra de 215 yuntas. Pero, ¿qué superficie de tierra equivalía a una yunta? A través de numerosos asientos⁴⁸ observamos que una yunta de *aradura* era penada con 68 maravedís, media yunta con 34 maravedís y media fanega con 34 maravedís, luego una yunta de *aradura* equivalía a una fanega de tierra. En el año 1532, muy alejado de finales del s. XV, la fanega de tierra avilesa ya había sido impuesta y consolidada en el obispado de Burgos. Por tanto, en el período 1529-1540 las roturaciones de ejidos públicos llevadas a cabo por la aldea de Avellanosa alcanzaron la cifra de 215 fanegas de tierra avilesas.

3.4. LA SUPERFICIE DEL TERRAZGO CEREALISTA DE IGLESIARRUBIA (1477-1540)

La aldea de Iglesiarrubia (Alfoz de Lerma) carece de catastro de riqueza rústica, por lo que para calcular la superficie de su terrazgo cerealista me he visto obligado a recurrir a otros recursos documentales⁴⁹.

Para el período 1477-1479, los vecinos de Iglesiarrubia declararon como tercias 30 fanegas de grano anuales y 100mrs.de menudos. No declararon las tercias de vino, declaración que sí realizaron los vecinos de Rabé de los Hidalgos para los mismos años⁵⁰; por tanto, la producción vínica habría sido poco relevante y sus tercias fueron incluidas en los menudos, igual que sucedió en el año 1543. Cabe recordar que, según el «Catastro de Ensenada», en el año 1754 la producción vínica de esta aldea fue de tan sólo 500 cántaras. Considerando que desde finales del siglo XV en todo el Obispado de Burgos fue obligatoria la utilización de la fanega avilesa⁵¹ y que los datos de todos los catastros (1503-1529), roturaciones (1529-1540) e instrumentos de verificación (1543-1570) vienen consignados en la citada

48. AHML, FVT, 475. «Cuentas VTA 1532-1533». Penas por roturaciones a Juan de la Peña, Fernando de Valpuesta, ...

49. AGS, Expedientes de Hacienda, legajo 7. «Tercias de Iglesiarrubia de los años 1477,1478 y 1479». Este documento nos ha permitido obtener el terrazgo cerealista de esta aldea en los años 1477-1479. ACB, SSEYO, L. 7. «Libro de los valores de las rentas ...fecho este anno del Senor de mil y quinientos e quarenta e quatro», f. 76 r. La granja de Santa María de Iglesiarrubia estaba arrendada al canónigo Montoya por 485 maravedís. Este documento nos ha permitido obtener la superficie de la citada granja. AHML, FVT, 475. «Cuentas VTA 1532.-1533». Este libro refleja las roturaciones que fueron llevadas a cabo por 7 vecinos de Iglesiarrubia y que fueron multados con 714mrs (714/68= 10,50 fanegas de tierra roturadas). AHML, FL, 13.777. «Libro de los ejidos de Ruyales, 1540». Este libro recoge las roturaciones de ejidos públicos de Iglesiarrubia en los años 1529-1540, consignadas en el folio 15v.

50. AGS, Exh.,7. «Tercias de Rabé de los Escuderos de los años 1477-1479».

51. AGS, RGS, 1496, 12,314.

modalidad, debemos convertir las fanegas de grano burgalesas de la declaración de 1477-1479 en avilesas.

Pues bien, con una desviación de tres milésimas, utilizando el factor conversor 0,84334, el mismo que el utilizado por el mayordomo del Cabildo de Burgos en el caso ya estudiado de Tordable (3.2.), a 30 FBU de grano, de tercias, les corresponden 25,300 FAV de grano ($30 \times 0,84334$), y a éstas, 1.138,50 FAV de grano de producción [$(25,30 \times 9/2) \times 10 = 1.138,50$] (T3). Una vez conocida la producción, aplicando a ésta el rendimiento medio teórico ponderado ($R^{\circ}M^{\circ}T^{\circ}P^{\circ}$), igual al real de Iglesiarrubia en el año 1754, para lo cual hemos acudido al «Catastro de Ensenada»⁵², hemos obtenido la superficie sembrada en los años 1477-1479 (390,08 FTSAV, T3). El cálculo del $R^{\circ}M^{\circ}RP^{\circ}$ de Iglesiarrubia en el año 1754 es el siguiente; $(0,15 \times 4,5) + (0,3625 \times 3,5) + (0,4875 \times 2) = 2,9187$ F grano/FTS. Por tanto, la producción $(1.138,50) / R^{\circ}M^{\circ}RP^{\circ} (2,9187) = 390,07$ FTS en Iglesiarrubia en los años 1477-1479 (T3).

El tercer lote del terrazgo cerealista es el que procedía de las roturaciones de ejidos públicos de 1532-1533, referenciadas en la nota 49. En estos dos años, ciertos vecinos de Iglesiarrubia fueron castigados con penas por un total de 714 maravedís: «*Por arreturas que tenían entradas de nuevo*», 68 maravedís por yunta o fanega de tierra. Por tanto, este tercer lote del terrazgo cerealista alcanzó la cifra de 10,50 FTAV (714/68).

El cuarto lote del terrazgo cerealista procedía de las roturaciones de los años 1529-1540, ya referenciadas en la nota 49, y que fueron las siguientes:

Tasaron de como diçe la cannada que sale de Fuente Çiruelos fasta la hesa de Guixarrauia, e commo biene al camino de Guixarrauia e sale al camino real de partes de abaxo, façia camino de Roa en treinta e tres iuntas... Tasaron un pedaço al molino del Berral, baxo de la mesquería de Bellanosa en quatro iuntas... Tasaron commo diçe Baldelafuente fasta el camino que ba a Villafuella, fasta el moxon de la mesquería de Guixarrauia haçia la poça de Valdelafuente e con çiertos pedaços de Bellanosa e Guixarrauia, todo en çiento e sesenta iuntas... Tasaron dos balles de Baldexuela e camino de Baldeçislo en quinze iuntas de aradura... Tasaron un balle de commo diçe el camino de Guixarrauia fasta el pontón de Baltrasero en XLV iuntas.

Otro balle en Baltrasero fasta la cannada en LXV iuntas.

Así, el cómputo de estas roturaciones alcanza la cifra de 322 yuntas (322 FTAV).

El segundo lote del terrazgo cerealista de Iglesiarrubia es el perteneciente a la granja de Santa María, arrendada por el cabildo de la catedral de Burgos al canónigo Montoya en 485 maravedís, y del que no conocemos ni su superficie ni la renta específica, es decir, el número de fanegas de grano por fanega de tierra. Seguidamente se presentan algunos ejemplos de rentas en aldeas de la Tierra y

52. AGS, CE, RG, L13. «Iglesiarubia». El terrazgo cerealista de Iglesiarrubia alcanzaba la cifra de 800FT, 400(FTS), el 15% de primera calidad, el 36,25 % de segunda y el 48,75 % de tercera (respuesta nº10). El rendimiento de las tierras de primera calidad era de 4,5 FG/FTS; el de las de segunda, 3,5; y el de las de tercera, 2 (respuesta nº12).

Alfoz de Lerma⁵³. En general, la renta usual de calidades medias de la tierra en VTA de Lerma fue de 0,50 FG/FT⁵⁴.

Con el Cuadro 2, se pretende conocer la superficie (FT) de tres dominios eclesiásticos: la granja de Santa María en Iglesiarrubia, las heredades de san Pedro de Arlanza en Villalmanzo y las del monasterio de Santo Domingo de Silos en Avellanosa. Para conseguir este objetivo partimos de los siguientes datos objetivos: los R^oM^oRP^o de las aldeas en las que se ubicaban los mismos: Avellanosa, Iglesiarrubia, Villalmanzo y Ruyales del Agua; los rendimientos de las tres primeras aldeas han sido calculados y verificados en las tablas 2,3 y 4; en el caso de Ruyales del agua, junto con Lerma y ocho lugares más de VTA de Lerma, también conocemos sus rendimientos, pero no parece oportuno exponerlos en este trabajo. También conocemos como datos objetivos las rentas totales percibidas de cada uno de los dominios, cuyas referencias son las notas 49,51,52y53. En el caso del dominio del monasterio de Villamayor de los montes en Ruyales, conocemos también como datos objetivos la superficie del dominio (apeo de 30,48 FTTO, 26,124 FTAV) y la renta total (9 FGAV); por tanto, la renta por fanega de tierra fue de $9/26,124 = 0,344$ FGAV/FTAV. La naturaleza documental de estos tres últimos datos confiere al resto de los mismos un mayor grado de objetividad si cabe. Centrando nuestra atención en el Cuadro 2, en el apartado de Iglesiarrubia, la renta del dominio de Ruyales (0,344) obliga a que la renta del dominio de Iglesiarrubia fuera de 0,291; por cuanto la relación de rendimientos entre las dos aldeas ($2,919/3,447 = 0,847$), dato objetivo, multiplicado por la renta del dominio en Ruyales (dato objetivo, 0,344) es igual a 0,291. Partiendo de esta renta (0,291FG/FT), y aplicando a la misma la tasa de pan mediado vigente en el Obispado de Burgos en el año 1543⁵⁵, el mayordomo del Cabildo calculó la renta global de la granja de Santa María: $0,291 \times 84 = 24,444$ mrs/FT. Luego el importe de la renta global entre la renta por fanega de tierra fue de $485 \text{ mrs} / 24,444 = 19,841$ FTAV, la superficie del dominio. Cabe señalar que llegamos a la misma renta (0,291), aplicando la relación de rendimientos de Villalmanzo-Iglesiarrubia a la renta de Villalmanzo... También cabe señalar que estas 19,841

53. Para conocer las diferentes rentas me he servido de la siguiente documentación: a) En el caso de San Pedro de Arlanza de sus heredades en Villalmanzo: ACB, SSEyO, L.9. «Tazmías originales ... de los monasterios que hay en la Diócesis», 1544, f.706 v. b) En el caso de la granja de Tordable: ACB, L. 12. «Apeo de Tordable en el año 1446», f. 17 v., documento que nos permite conocer la superficie y renta de la granja. ACB, SSEyO, L. 8. «Tazmías originales ... cabildo y beneficiados de esta iglesia colegiales», 1544, f. 50 v. Renta de Tordable en 1541, idéntica a la de 1486. c) Para conocer la renta y superficie de las heredades del Hospital del Rey en Villalmanzo: AHML, FL, 12.771. «Escrituras de ventas y apeos de la granja de Villabrán y de las heredades del Hospital del Rey en Villalmanzo ...», 23 de junio de 1556. Apeo y renta del año 1501 coincidentes con las del año 1556. d) Para conocer la renta y superficie de las heredades del monasterio de Santa María de Villamayor en Ruyales del Agua: Archivo Monástico de Santa María la Real de Villamayor de los Montes (Burgos), legajo 16, núm. 23. «Apeo de los bienes del Monasterio de Villamayor de los Montes en Ruyales del Agua», 14 de enero de 1530. ACB, SSEyO, L. 9. «Tazmías originales ... de los monasterios que hay en la Diócesis», 1544, ff.689 v.-690 r.

54. AHML, FL, 12.597.» Renta de Castrillo de Solarana...», 16 de junio de 1535. AHML, FVT, 458. «Cuentas VTA 1506-1507». La renta del caso consistía en 4 fanegas de grano por 8 fanegas de tierra.

55. ACB, SSEyO, L. 7. «Libro de los valores de las rentas de este Obispado de Burgos...1544.» F.47v. La tasa de pan mediado en 1543 era de 84 maravedís (112+56) /2]. La renta de Iglesiarrubia en el folio 76r, 485mrs.

FTAV nos han permitido cuadrar y verificar la producción y superficie cerealista de iglesiarrubia en el período 1479-1754.

CUADRO 2

SUPERFICIE DE LA GRANJA DE SANTA MARÍA EN IGLESIARRUBIA (CABILDO DE LA CATEDRAL DE BURGOS) Y DE LAS HEREDADES DEL MONASTERIO DE SANTO DOMINGO DE SILOS EN AVELLANOSA

FT: FANEGAS DE TIERRA; R^oM^oRP^o: RENDIMIENTO MEDIO REAL PONDERADO (PRODUCCIÓN TOTAL DE FANEGAS DE GRANO DE UNA ALDEA ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE FTS); % R^o: RENDIMIENTO CEREALISTA DE UNA ALDEA RESPECTO A OTRA; R^a: RENTA PERCIBIDA POR LOS TITULARES DE UN DOMINIO (FANEGAS DE GRANO/FANEGA DE TIERRA); R^a.T.: RENTA TOTAL PERCIBIDA POR LOS TITULARES DE UN DOMINIO; S: SUPERFICIE DE UN DOMINIO (FANEGAS DE TIERRA AVILESAS).

1502-1528	Aldea	S	FT	R ^o M ^o RP ^o	R ^o M ^o RP ^o	% R ^o	R ^a	R ^a	R ^a .T.	S
			Modal.	De	De	de	FG/FT	FG/FT	FG/FT	FT
							de	de	de	de
Avellanosa										
Heredades				Vzo.	Avell.	Avell.	Vzo.	Avell.	Avell.	Avell.
S.P ^o . de Arlanza	Villalmanzo	31,16	Avilesas	6,622	2,687	0,406	0,660	0,268	3,428	12,791
				Ruyales	Avell.	Avell.	Ruyales	Avell.	Avell.	Avell.
S ^o .M ^a de Villamayor	Ruyales	26,13	Avilesas	3,447	2,687	0,780	0,344	0,268	3,428	12,791
				Igles.	Avell.	Avell.	Igles.	Avell.	Avell.	Avell.
Granja de S ^a María	Iglesiarrubia		Avilesas	2,919	2,687	0,921	0,291	0,268	3,428	12,791
Iglesiarrubia										
M ^o .S.P ^o de Arlanza	Villalmanzo		Avilesa	Vzo.	Igles.	Igles.	Vzo.	Igles.	Igles.	Igles.
				6,622	2,919	0,441	0,660	0,291	5,773	19,838
S ^a .M ^a . de Villamayor	Ruyales		Avilesa	Ruyales	Igles.	Igles.	Ruyales	Igles.	Igles.	Igles.
				3,447	2,919	0,847	0,344	0,291	5,773	19,838
M ^o .de S ^o . Domingo	Avellanosa		Avilesa	Avell.	Igles.	Igles.	Avell.	Igles.	Igles.	Igles.
				2,687	2,919	1,086	0,268	0,291	5,773	19,838
Ruyales										
M ^o .S.P ^o .de Arlanza	Villalmanzo		Avilesa	Vzo	Ruyales	Ruyal.	Vzo.	Ruyal.	Ruyal.	Ruyal.
				6,622	3,447	0,520	0,661	0,344	9,000	26,162
Granja de S ^a . María	Iglesiarrubia		Avilesa	Igles.	Ruyales	Ruyal.	Igles.	Ruyal.	Ruyal.	Ruyal.
				2,919	3,447	1,181	0,291	0,344	9,000	26,162
M ^o .de S ^o . Domingo	Avellanosa		Avilesa	Avell.	Ruyales	Ruyal.	Avell.	Ruyal.	Ruyal.	Ruyal.

				2,687	3,447	1,283	0,268	0,344	9,000	26,162
Villalmanzo										
S ^a .M ^a . de Villamayor	Ruyales		Avilesa	Ruyales	Vzo.	Vzo.	Ruyal.	Vzo.	Vzo.	Vzo.
				3,447	6,622	1,921	0,344	0,661	20,568	31,116
Granja de S ^a . María	Iglesiarribia		Avilesa	Igles.	Vzo.	Vzo.	Igles.	Vzo.	Vzo.	Vzo.
				2,919	6,622	2,269	0,291	0,660	20,568	31,163
M ^o de S ^o Domingo	Avellanosa		Avilesa	Avell.	Vzo.	Vzo.	Avell.	Vzo.	Vzo.	Vzo.
				2,687	6,622	2,464	0,268	0,660	20,568	31,163

Siguiendo con el Cuadro 2, apartado de Avellanosa, podemos observar que la superficie calculada del dominio de Santo Domingo de Silos en esta aldea es la misma (12,791FTAV) partiendo de la relación entre los rendimientos de las aldeas de Villalmanzo, Ruyales e Iglesiarrubia con el de Avellanosa, incidente sobre la renta /FT de los dominios de las mismas; así mismo las tres soluciones de renta son iguales (0,268). La renta global del dominio de Avellanosa⁵⁶ fue de 4 FGTO (3,428FGAV). Por tanto, $3,428/0,268 = 12,79$ FTAV (6,39 FTAV sembradas); cifra que nos ha permitido verificar la producción y superficie en el período 1502-1754(Avellanosa).

En el Cuadro 2, apartado de Villalmanzo, ha sido calculada la renta del dominio de San Pedro de Arlanza en esta aldea, siguiendo el método anteriormente aplicado (0,661FGTO/FTTO). La renta total que percibía el monasterio (24 FGTO)⁵⁷ entre $0,661 = 36,30$ FTTO (31,11 FTAV). Cifra cuadrada con la superficie y producción del período 1502-1754.

3.5. LA SUPERFICIE DEL TERRAZGO CEREALISTA DE VILLALMANZO (1502, 1528, 1543, 1570, 1590 Y 1752)

La aldea de Villalmanzo carecía de catastro para el año 1528; además, el «Catastro de Ensenada»⁵⁸ no revela la superficie cerealista de la aldea, aunque sí su producción. Estas dificultades vienen acompañadas por las exigencias en el análisis de Villalmanzo, la aldea de mayor peso económico y demográfico de la estructura de VTA de Lerma en nuestro período de estudio. Este cúmulo de dificultades ha podido ser superado mediante la reconstrucción completa del terrazgo cerealista de

56. ACB, SSEyO, L.9. «Tazmías originales...1544», f. 683 v. El R^oM^oRP^o de Avellanosa puede ser observado en la Tabla 2.

57. ACB, SSEyO, L. 9. «Tazmías originales ...1544», f. 706v. La renta: 24 fanegas de grano, trigo y cebada.

58. AGS, CE, RG, L. 29. «Villalmanzo Burgos». La respuesta n^o9 indica que interpretaban una cuarta toledana como una fanega; la respuesta n^o10 que desconocían la superficie del terrazgo agrícola; la respuesta n^o12 revela los rendimientos de las distintas calidades de la tierra; la respuesta n^o16 revela cada uno de los tres tercios del diezmo; y la respuesta n^o15 que el monasterio de Fredesval no dieztaba, por privilegio.

Villalmanzo en el período 1502-1752, reconstrucción presentada en el Cuadro 3. Reconstrucción retrospectiva desde el año 1570 al año 1502, y prospectiva desde 1570 a 1752. Las diferentes partidas constituyentes del terrazgo de Villalmanzo en el año 1752 han sido justificadas y referenciadas en el Anexo a este trabajo, salvo las heredades de San Pedro de Arlanza en esta aldea⁵⁹. Estas heredades sólo contribuyeron con la cilla de Villalmanzo después de 1570, en 1752. Algunas pocas viñas del monasterio de Fredesval nunca contribuyeron, por privilegio. Por otra parte, la granja de Villabrán y las heredades del Hospital del Rey, ambas ubicadas en Villalmanzo, contribuyeron conjuntamente con la cilla de Villabrán en el año 1543, por cuanto la aldea de Villabrán contaba con su propia iglesia; en el año 1570, la granja no contribuyó en Villabrán, ni en Lerma. Seguramente debido a que el Marqués de Denia no habría pagado las tercias de un dominio propio, como era la granja desde 1556.

Para la confección del Cuadro 3, hemos partido del terrazgo cerealista de Villalmanzo en el año 1570; previamente calculado (Tabla 4), según las tercias en grano del año 1570⁶⁰. Partiendo del terrazgo cerealista de Villalmanzo en 1570, y deduciendo del mismo las roturaciones de los años 1520, 1540 y 1549, ha sido posible obtener las superficies del terrazgo cerealista de los años 1543, 1528 y 1502. El terrazgo del año 1543 ha sido verificado por la declaración de tercias del arcipreste Francisco Artacho en el mismo año (T 4). Como los instrumentos de verificación, las tasas de cereales de 1543, y las tercias en grano de 1570, obedecen a fanegas avilesas, toda la Tabla 4 ha sido confeccionada en esta modalidad. Lo mismo sucede con la Tabla 5, en la que se presentan las superficies y producciones de la granja de Villabrán y de las heredades del hospital del Rey, ambas en Villabrán. Recordamos el factor conversor: 1FTO= 0,857 FAV.

Teniendo en cuenta que la verificación de la producción del año 1752(T6) ha sido realizada en FGTO, fanegas de grano toledanas, en el cuadro 3 han sido consignados todos los lotes del terrazgo cerealista de Villalmanzo en esa modalidad: 2372,12 FTTO; 1186,06 FTTOS. Aunque sin duda alguna el apeo de las compras de baldíos en el año 1590 fue realizado en fanegas burgalesas (Anexo), la conciliación de la producción total de la aldea en el año 1752 exige cuantificar su producción como toledanas. Siendo tan pequeña la diferencia entre estas medidas (0,857-0,840= 0,017 FTAV), y la modalidad toledana la dominante en la aldea, quizás, después de casi dos siglos, los vecinos habrían permitido esta pequeña diferencia en los diezmos, o pasó desapercibida.

59. ACB, SSEyO, L.9: «Tazmías originales...1544», f. 706v. La renta: 24 fanegas toledanas de pan mediado. En el Cuadro 2 ha sido calculada la superficie de este dominio (31,116 FTAV= 36,30 FTO).

60. AHNOB, Osuna, 1960,1. «Cuentas señoriales de Lerma del año 1570».

CUADRO 3

EL TERRAZGO CEREALISTA DE VILLALMANZO (1502,1528,1543, 1570 Y 1752)

FTTO: FANEGAS DE TIERRA TOLEDANAS; FTAV. FANEGAS DE TIERRA AVILESAS; FTAVS: FANEGAS DE TIERRA AVILESAS SEMBRADAS; FTBU: FANEGAS DE TIERRA BURGALASAS; FTOS: FANEGAS DE TIERRA TOLEDANAS SEMBRADAS; T: TABLA.

Terrazgo cerealista de Villalmanzo	Año	FTTO	FTAV	FTAVS	T
Tierras de antiguo	1502	839,29	719,27	359,64	
Roturaciones de ejidos referenciadas en el Anexo	1520	12,25	10,50	5,25	
Terrazgo de Villalmanzo	1528	851,54	729,77	364,88	
Roturaciones dentro de su mesquería referenciadas					
en el Anexo,1529-1540.	1540	47,26	40,50	20,25	
Terrazgo cerealista de Villalmanzo	1543	898,80	770,27	385,13	
Verificación de la superficie del terrazgo según la declaración de tercias del arcipreste F. Artacho en el año 1543: $189,46+179,05+16,62= 385,13$; Tabla 4	1543			385,13	T4
Roturaciones de ejidos públicos referenciadas en el Anexo, (1549-1550).	1550	26,25	22,50	11,25	
Terrazgo cerealista de Villalmanzo	1570	925,05	792,77	396,38	
Verificación de la superficie del terrazgo según las tercias el año 1570: $195+184,28+17,10= 396,38$	1570			396,38	T4
La verificación del año 1752 según el «Catastro de Ensenada» está realizada en fanegas toledanas.					
Compra de baldíos del año 1590, efectuada en fanegas burgalesas, interpretadas como toledanas, referenciada en el Anexo	1590	FTTO	FTBU	FTOS	
Apeo de la granja de Villabrán referenciado en el Anexo.	1499	249,50		124,75	T5
Apeo del Hospital del Rey referenciado en el Anexo	1501	45,00		22,50	T5
Heredades de San Pedro de Arlanza. Cuadro 2.					
Calculada la superficie en FTAV (31,11) o 36,30 FTTO	1502	36,30		18,15	
Diferencia		-0,30		-0,15	
Terrazgo propio de Villalmanzo hasta el año 1570		925,05		462,52	
Terrazgo cerealista de Villalmanzo en el año 1752	1752	2372,15		1186,07	
Verificación de la superficie del terrazgo cerealista de Villalmanzo, según el «Catastro de Ensenada»:					
$534,12+539,44+112,50= 1186,06$ FTOS	1752	2372,12		1186,06	T6

4. LA PRODUCCIÓN CEREALISTA Y SU VERIFICACIÓN PARA AVELLANOSA, IGLESIARRUBIA Y VILLALMANZO EN 1502, 1528 Y 1543

4.1. LA PRODUCCIÓN CEREALISTA DE AVELLANOSA EN 1502, 1528 Y 1543

En la Tabla 2 de este estudio han sido calculadas y verificadas la superficie y producción cerealista de Avellanosa en los años 1502, 1528, 1540, 1570 y 1754. En cuanto a la superficie sembrada, hemos partido de los datos del epígrafe 3.3.: 269,44 y 14 (FTS en 1502); 414,24 y 14 (FTS en 1528) y 521,725 y 14 (FTS en 1540). Una vez obtenidas las superficies sembradas, hemos aplicado a las mismas los porcentajes (12,50% en 2ª, 25% en 3ª y 62,50% en 4ª calidad) y rendimientos de las distintas calidades de las tierras. La superficie de las tierras de 1ª calidad permaneció constante en todo el período de estudio (1502-1752). En todos los años estudiados, hemos respetado rigurosamente las condiciones del «Catastro de Ensenada»⁶¹.

Una vez calculada la producción para los distintos cereales en los años 1502, 1528, y 1540, hemos obtenido las tercias correspondientes a este último año, y aplicando a estas tercias las tasas vigentes en el Obispado de Burgos en el año 1543, ha sido posible calcular el valor de las tercias de Avellanosa en el citado año. Este valor debe ser complementado con el de las tercias del arrendamiento del préstamo del Cabildo de Burgos en Avellanosa [(3565/10) (2/9) = 79,22 mrs]. Seguidamente, el valor de las tercias (2375,95 maravedís) ha sido verificado por la declaración del arcipreste Francisco Artacho en el año 1543⁶².

La Tabla 2 permite constatar que Avellanosa sufrió un hundimiento en su producción cerealista entre los años 1543 (1541,65 FG) y 1570 (652,50 FG). Suficientes fuentes documentales muestran que la crisis cerealista fue acompañada, simultáneamente, por una importante mortandad en la cabaña ovina⁶³, por una hecatombe demográfica⁶⁴ y por un proceso de restitución o devolución de los ejidos públicos roturados⁶⁵. También han sido verificados en la tabla 2 los cálculos

61. AGS, CE, RG, L.27. «Avellanosa de Muñó (Burgos)», 1752-1754. La respuesta n.º9 nos informa de las modalidades de siembra según las distintas calidades de la tierra; la respuesta n.º10, de la superficie del terrazgo; la respuesta n.º12, de los rendimientos de las cuatro calidades de la tierra; y la respuesta n.º16, del diezmo en el año 1752.

62. ACB, SSEyO, L.7. «libro de los valores de las rentas...», 1544». El valor de las tasas se recoge en el f. 47v; la declaración de las tercias en el f. 91; y el valor del préstamo en el folio 76 r.

63. AHML, FL, 12.106. «Libro de acuerdos de Lerma 1542-1544». Concejo de Villa y Tierra de 20 de abril de 1543. Avellanosa atravesaba una gravísima situación «por se aver despoblado e muerto mucho ganado».

64. Avellanosa pasó de contar con 22 pecheros en el año 1528, a 21 en 1542, 12 en 1551 y 6 en 1554; AGS, Contaduría General, 768: «Averiguación de las vezindades de la provincia de Burgos...», f. 133v, 1528. Este vecindario coincide con nuestro cómputo del «Catastro de Avellanosa». AHML, FL, 12106. «Libro de acuerdos de Lerma 1542-1544». Reparto del Servicio Real, 25 de setiembre de 1542. AHML, FL, 12107. «Libro de acuerdos de Lerma 1547-1562». Cupo para el puente de Torquemada, 15 de enero de 1551. Cupo de la *facendera* de 23 de noviembre de 1554.

65. AHML, FL, 11925. «Provisiones reales para restituir a pastos las roturaciones de ejidos públicos». Sobrecartas

de superficie y producción cerealista de Avellanosa para los años 1570 y 1752, por cuanto sus verificaciones confieren a los datos obtenidos para el período 1502-1543 un mayor grado de objetividad si cabe.

La producción cerealista de Avellanosa en el año 1570 es un dato objetivo, proporcionado por las tercias en grano del mismo año, desglosadas por cada cereal⁶⁶. Por tanto, en la Tabla 2, debemos obtener la superficie sembrada de las cuatro calidades de la tierra. En primer lugar, cabe indicar que hemos incorporado 5,40 FTS de trigo y otras tantas de cebada en las tierras de segunda calidad; y 0,14 FTS de cebada en las de tercera; en total 10,94 FTS. Esta incorporación permaneció en el terrazgo cerealista hasta el año 1754, año en el que la producción y superficie cerealista de toda la aldea han sido verificadas, luego las derivadas de las 10,94 FTS, también. De las 10,94 FTS, 6,32 pertenecían al dominio de Santo Domingo de Silos en Avellanosa (12,79 FT, 6,39 FTS), que he incorporado con una diferencia de 7 centésimas de FTS (Cuadro 2, nota 56). Las 4,62 FTS restantes seguramente procedían de roturaciones dentro de la mesquería de Avellanosa. Respecto a la asignación de FTS en la Tabla 2, hemos respetado siempre los cereales sembrados y sus rendimientos en las distintas calidades de la tierra, según el «Catastro de Ensenada». Las 7,50 FTS de avena sólo pudieron sembrarse en las tierras de cuarta calidad; las 45 FTS de centeno sólo pudieron ser sembradas en las tierras de tercera calidad, por cuanto en las de cuarta calidad habrían rendido 1 fanega de grano menos por fanega de tierra sembrada. Las 14 FTS en primera calidad permanecieron constantes durante todo el período 1502-1752. El trigo sólo podía ser sembrado en las tierras de primera y segunda calidad; como en las de primera 7 FTS siempre fueron constantes, en las de segunda debían sembrarse 38 fanegas, para así poder obtener 180 fanegas de grano de producción. Respecto a la cebada, las 7 FTS de primera siempre permanecían constantes; las 38 FTS de trigo en las tierras de segunda calidad obligaban a sembrar otras tantas de cebada. Finalmente, en las tierras de tercera calidad debían ser sembradas 22,50 fanegas para obtener una producción de 315.

La comparación entre las FTS sembradas en los años 1540 y 1570 refleja una gravísima crisis cerealista en este período: permanecieron las 14 FTS de primera calidad y fueron añadidas 10,80 de segunda calidad; por el contrario, fueron restituidas o abandonadas todas las tierras de tercera calidad roturadas en el período 1503-1540 (67,36+0,14= 67,50 FTS); asimismo, todas las tierras de cuarta calidad, salvo 7,50 FTS. Seguidamente, en la Tabla 2, partiendo de las FTS en el año 1540, y mediante un cálculo prospectivo, hemos llegado a las FTS en el año 1754; todas las partidas que conforman el cálculo han sido constatadas. El erial de centeno responde a la superficie sembrada en el año 1540 menos la sembrada en el año 1754:

del 20 de marzo de 1551 y 16 marzo de 1555, dirigidas a Lerma, su Tierra y alfoz.

66. AHNOB, Osuna, 1960,1. «Cuentas señoriales de Lerma del año 1570».

249,55-202,17 = 47,38 FTS (4^a). El erial de avena responde a la superficie sembrada en 1540 menos la sembrada en 1754: 76,52-76,07= 0,45 (4^a). Los eriales responden exactamente a abandonos de sembrados de centeno y avena; su superficie no tenía cosecha, pero era considerada terrazgo cerealista en 1754 (Tabla 2); no se trata de partidas descuadradas. Las incorporaciones llevadas a cabo en 1570-1754 (9,73 y 23,93 FTS) generaron una superficie y producción verificadas en el año 1754, y responden exactamente al 50% de las FTS sembradas en las tierras de tercera calidad el año 1502 (9,73 + 23,93 = 33,66 FTS). Tampoco se trata de partidas descuadradas, porque es esta cifra (33,66), y ninguna otra más, es la que permite la verificación de todas las cifras en el año 1752. Finalmente ha sido calculada la superficie y producción del año 1754, y verificadas mediante las condiciones del «Catastro de Ensenada». Al final de la Tabla 2, he deducido de la superficie la correspondiente al dominio de Santo Domingo de Silos en Avellanosa; por cuanto el concejo de la aldea no consideraba como propias estas tierras.

TABLA 2

LA PRODUCCIÓN CEREALISTA DE AVELLANOSA (1502,1528, 1540, 1570 Y 1754)

FTS: FANEGAS DE TIERRA SEMBRADA; R°: RENDIMIENTO; P: PRODUCCIÓN; M°S°D°: MONASTERIO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Avellanosa	1 ^a			2 ^a			3 ^a			4 ^a				
1502	FTS	R°	P	FTS	R°	P	FTS	R°	P	FTS	R°	P	FTS	P
Cereal	7	4	28	16,84	4	67,36								95,36
Trigo	7	4	28	16,84	4	67,36								95,36
Cebada	7	5	35	16,84	5	84,20	33,68	4	134,72					253,92
Centeno							33,68	3	101,04	168,40	2	336,80		437,84
Avena										0,00	3	0,00		0,00
Total 1502	14	63	33,68			151,56	67,36		235,76	168,40		336,80	283,44	787,12
En rastrojo														14,00
Barbecho				0,125			0,25			0,625				269,44
R°M°RP°														14,00
R°M°RP°														4,50
R°M°RP°														269,4
1528														
Trigo	7	4	28	25,89	4	103,56								131,56
Cebada	7	5	35	25,89	5	129,45	51,77	4	207,08					371,53
Centeno							51,77	3	155,31	258,90	2	517,80		673,11
Avena										0,00	3	0,00		0,00
Total 1528	14	63	51,78			233,01	103,54		362,39	258,90		517,80	428,22	1176,20
En rastrojo														14,00
Barbecho				0,125			0,250			0,625				414,2
R°M°RP°														14,00
R°M°RP°														4,50
R°M°RP°														414,2
1540														
Trigo	7	4	28	32,60	4	130,40								158,40
Cebada	7	5	35	32,61	5	163,05	65,22	4	260,88					458,93
Centeno							65,22	3	195,66	249,55	2	499,10		694,76
Avena										76,52	3	229,56		229,56
Total 1540	14	63	65,21			293,45	130,44		456,54	326,07		728,66	535,72	1541,65

En rastrojo														14,00	63,00
Barbecho				0,125				0,250			0,625			521,72	1478,65
R°M°RP°														14,00	4,50
R°M°RP°														521,72	2,83
Verificación 1543				P	Tercias	Tasa	Valor	mrs.							
Trigo				158,40	3,52	112	394,24	mrs.							
Cebada				458,93	10,20	56	571,11	mrs.							
Centeno				694,76	15,44	75	1157,93	mrs.							
Avena				229,56	5,10	34	173,45	mrs.							
Total				1541,65	34,26		2296,73	mrs.							
Préstamo del Cabildo				3565,00	79,22		79,22	mrs.	Tercias	de la	renta				
Total							2375,95	mrs.							
Declaración F. Artacho							2376,00	mrs.	ACB, L7;	ff.47v, 91 y 76r.	en 1543				
Diferencia							0,05	mrs.							
1570	1ª			2ª			3ª				4ª			FTS	P
Cereal	FTS	R°		P	FTS	R°	P	FTS	R°	P	FTS	R°	P		
Trigo	7	4		28	32,60	4	130,40								158,40
Trigo				S°D°	3,09	4	12,36								12,36
Trigo				Incorporaciones	2,31	4	9,24								9,24
Totales	7			28	38,00		152,00	0	0	0,00				45,00	180,00
Cebada	7	5		35	32,60	5	163,00	22,36	4	89,44					287,44
Cebada				S°D°	3,09	5	15,45	0,14	4	0,56			M°S°D°		16,01
Cebada				Incorporaciones	2,31	5	11,55								11,55
Totales	7			35	38,00		190,00	22,50		90,00				67,50	315,00
Centeno								45,00	3	135	0	2	0		135,00
Totales								45,00		135	0		0	45,00	135,00
Avena										7,50	3	22,50	7,50		22,50
Total 1570	14			63	76,00		342,00	67,50		225,00	7,50		22,50	165,00	652,50
R°M°RP°	4,50													14,00	63,00
R°M°RP°	3,90													151,00	589,50
Verificación de la producción del año 1570: AHNOB, Osuna, 1960.1. « Cuentas señoriales de Lerma del año 1570».															
Tercias en grano															
1570						Tercias		D		P	AHNOB				Nuestro cálculo
Trigo						4,00		18,00		180,00	Osuna				180,00
Cebada						7,00		31,50		315,00	Osuna				315,00
Centeno						3,00		13,50		135,00	Osuna				135,00
Avena						0,50		2,25		22,50	Osuna				22,50
Total 1570						14,50		65,25		652,50	Osuna				652,50
Evolución de las fanegas de tierra sembradas (FTS) en los años 1540-1570 y 1754. Producción cerealista 1754															
	1ª			2ª				3ª			4ª			FTS	
1540	14			65,21				130,44			326,07			535,72	
1570				6,18		Santo Domingo		0,14						6,32	
1570				4,62		Incorporaciones								4,62	
1570-1754				-0,40		Recalificación		0,40						0,00	
1570-1754						Incorporaciones		9,73			23,93			33,66	
1754 FTS	14			75,61				140,71			350,00			580,32	
1754	1ª			2ª				3ª			4ª			FTS	P
Trigo	7	4		28	32,60	4	130,4								
Trigo					6,18	4	24,72								Monasterio de Santo Domingo
Trigo					4,22	4	16,88								Incorporaciones
Total	7			28	43,00		172							50	200,00
Cebada	7	5		35	32,61	5	163,05	65,22	4	260,88					

Cebada						0,14	4	0,56		Santo Domingo				
Cebada						0,40	4	1,60		Recalificación				
Cebada						9,73	4	38,92		Incorporación				
Total	7	35	32,61		163,05	75,49		301,96			115,10	500,01		
Centeno						65,22	3	195,66	202,17	2	404,34			
Centeno									Erial de centeno		47,38			
Total						65,22		195,66	202,17		404,34	267,39	600,00	
Avena									Erial de avena		0,45			
Avena											0,00	0,45		
Avena											76,07	3	228,21	
Avena									Incorporaciones		23,93	3	71,79	
Total											100,00	300,00	100	300
Total 1754	14	63	75,61		335,05	140,71		497,62	350,00		704,34	580,32	1600,01	
Sobre rastrojo			R°M°RP°	4,50								14,00	63	
Respetando el barbecho			R°M°RP°	2,71								566,32	1537,01	
AGS, CE, L 27. R10: la superficie; R16: el diezmo.												FTS	Nuestro	
1754 FTS	14		75,61			140,71			350,00			580,32	Cálculo	
M° de Santo Domingo			-5,61			-0,71						-6,32		
Total 1754	14		70			140			350,00			574,00		
Catastro	14		70			140			350,00			574,00	Ensenada	

4.2. LA PRODUCCIÓN CEREALISTA DE IGLESIARRUBIA EN 1479, 1528 Y 1543

TABLA 3

FTS: FANEGAS DE TIERRA SEMBRADAS; R°: RENDIMIENTO; P: PRODUCCIÓN; FT: FANEGAS DE TIERRA

Iglesiarubia												
	1479 ^{1a}			2 ^a			3 ^a					
Cereal	FTS	R°	P	FTS	R°	P	FTS	R°	P	FTS	P	
Trigo	29,256	4	117,024								117,024	
Cebada	29,256	5	146,280	70,702	4	282,808					429,088	
Centeno				70,702	3	212,106	190,164	2	380,328		592,434	
Total 1479	58,512		263,304	141,404		494,914	190,164		380,328	390,080	1138,546	
% Superficie	0,1500			0,3625			0,4875				1,000	
R°M°RP°										2,919	2,919	
Granja de Santa María, incorporación											9,920	
Santa María	1,488			3,596			4,836			9,920		
1528	60,000			145,000			195,000		FTS	400,000		
Trigo	30,000	4	120,00								120,000	
Cebada	30,000	5	150,00	72,500	4	290,000					440,000	
Centeno				72,500	3	217,500	195,000	2	390,000		607,500	
Total 1528	60,000		270,00	145,000		507,500	195,000		390,000	400,000	1167,500	
% Superficie	0,1500			0,3625			0,4875				1,000	
R°M°RP°											2,919	

1479/1528	60,000		145,000		195,000		FTS	400,000	1167,500
1529-1540. Roturaciones del período 1532-1533								5,250	
1529-1540. Roturaciones del período 1529-1540								161,000	
1529-1540	24,937		60,266		81,047		Roturaciones	166,250	
FTS 1540	84,937		205,266		276,047		FTS	566,250	
Trigo	42,468	4	169,872						169,872
Cebada	42,469	5	212,345	102,633	4	410,532			622,877
Centeno			102,633	3	307,899	276,047	2	552,094	859,993
Total 1540	84,937		382,217	205,266	718,431	276,047		552,094	566,250
% Superficie	0,1500		0,3625		0,4875				1,000
R ^o M ^o RP ^o									2,919
Verificación según declaración del arcipreste Francisco Artacho del noveno de fábrica del año 1543									
ACB, SSEyO, L 7, ff. 214r y 215v.									
1543	P		Noveno	Tasa	Valor				
Trigo	169,872		1,887	112,000	211,344	maravedís			
Cebada	622,877		6,921	56,000	387,576	maravedís			
Centeno	859,993		9,555	75,000	716,625	maravedís			
Total 1543	1652,742		18,364		1315,545	maravedís			
Granja S ^a M ^a	Noveno de fábrica				5,389	Renta 485 maravedís: ACB, SSEyO, L7, f.76r.			
Valoración					1320,934	maravedís	Nuestro	Cálculo	
Declaración					1320,000	Francisco Artacho, 1543	ACB, L7,	ff.214-215	
Diferencia					0,934	maravedís			
	FTS		FTS		FTS		FTS		
1540	84,937		205,266		276,047		566,250		
Restitución	-0,787		-1,903		-2,560		-5,250	1532-1533	
Restitución	-24,150		-58,363		-78,487		-161,000	1529-1540	
Saldo 1754	60,000		145,000		195,000		400,000	400,000	FTS
1754	60,000		145,000		195,000		400,000	400,000	Barbecho
1754	120,000		290,000		390,000		800,000	800,000	FT totales
1754	120,000		290,000		390,000		800,000	800,000	Catastro
Diferencia							0,000		
AGS, CE, RG, L 13, Respuesta 10.									

La Tabla 3 ha sido confeccionada respetando totalmente todas las condiciones señaladas por el «Catastro de Ensenada»: cultivos de cereal, rendimientos y superficie según las tres calidades de la tierra de Iglesiarrubia (nota 52). La superficie sembrada correspondiente a la granja de Santa María y a las roturaciones del período 1529-1540 quedan plenamente justificadas en el Cuadro 2 y en el epígrafe 3.4. La producción cerealista del año 1540 ha sido verificada mediante la declaración de tercias del arcipreste Francisco Artacho en el año 1543. La Tabla 3 nos ha permitido comprobar que el terrazgo del año 1754 coincidía con el de 1528; lo

que significa que todas las roturaciones del período 1529-1540 fueron restituidas después del año 1543(166,25 FTS).

4.3. LA PRODUCCIÓN CEREALISTA DE VILLALMANZO EN 1502, 1528, 1543, 1570 Y 1752

En el epígrafe 3.5., para reconstruir retrospectivamente el terrazgo cerealista de Villalmanzo en el período 1570-1502, partimos de una hipótesis: el número de FTS sembradas en el citado año fue de 396,38 (Cuadro 3 y Tabla 4); hipótesis que ha sido validada partiendo de las tercias en grano de esta aldea en el año 1570⁶⁷, y respetando los cereales sembrados y sus rendimientos en las tres calidades de la tierra, según el «Catastro de Ensenada»⁶⁸. En la Tabla 4, columna P, hemos consignado la producción total de cada cereal, dato objetivo; en la columna R° sus rendimientos. La producción total de trigo, exclusiva de las tierras de primera calidad, determina plenamente la superficie sembrada de trigo y cebada en esta calidad. La producción de cebada, exclusiva de las tierras de primera y segunda, más la superficie sembrada de la misma en primera determinan plenamente la superficie sembrada en segunda de cebada y centeno; el resto de la producción de centeno sólo podía ser cultivada en las tierras de tercera. Así, hemos llegado a 396,38 FTS en el año 1570, superficie cuya producción ha sido verificada por las tercias en grano del citado año.

TABLA 4

PRODUCCIÓN CEREALISTA DE VILLALMANZO (1502, 1528, 1540 Y 1570)

FTS: FANEGAS DE TIERRA SEMBRADAS; R°: RENDIMIENTO; P: PRODUCCIÓN; D: DIEZMO; T: TERCIAS; T^A: TASA; VT: VALORACIÓN DE LAS TERCIAS. FANEGAS DE GRANO Y DE TIERRA DE LA MODALIDAD AVILESA

Villalmanzo											1570	1570
Calidad	1 ^a			2 ^a			3 ^a					
Cereal	FTS	R°	P	FTS	R°	P	FTS	R°	P	FTS	P	
Trigo	97,50	6	585,00									585,00
Cebada	97,50	10	975,00	92,14	7	644,98						1619,98
Centeno				92,14	4	368,56	17,10	3	51,30			419,86
Total 1570	195,00		1560,00	184,28		1013,54	17,10		51,30	396,38		2624,84
R°M°RP°												6,62
% Superfíc.	0,49			0,46			0,04					0,99
Verificación	P		D	T								

67. AHNOB, Osuna, 1960,1. «Cuentas señoriales de Lerma del año 1570».

68. AGS, CE, L. 29. «Villalmanzo (Burgos), 1752». Respuestas números 9, 10, 12 y 16».

Trigo	585,00		58,50	13,00	13,00	Cuentas	Lerma		1570		
Cebada	1619,98		162,00	36,00	36,00	AHNOB	Osuna		1960,1		
Centeno	419,86		41,98	9,33	9,33						
Total 1570	2624,84		262,48	58,33	58,33				396,38	Verificación	
1543	Deducción								-11,25	Rotur 1549	
Trigo	94,73	6	568,38								568,38
Cebada	94,73	10	947,3	89,52	7	626,64					1573,94
Centeno				89,53	4	358,12	16,62	3	49,86		407,98
Total 1543	189,46		1515,68	179,05		984,76	16,62		49,86	385,13	2550,3
R°M°RP°											6,62
% Superfic.	0,49			0,46			0,04				0,99
Verificación P		D	T	Tª	VT				1543		
Trigo	568,38		56,84	12,63	112	1414,68	mrs		Valorac.	Fco.	Artacho
Cebada	1573,94		157,39	34,98	56	1958,63	mrs		ACB	L7	ff.47 v°
Centeno	407,98		40,8	9,07	75	680,00	mrs		ACB	L7	f.91
Total 1543	2550,30		255,03	56,67		4053,32	mrs		4054	mrs.	
1528	Deducción								-20,25	Rotur 1540	
Trigo	89,76	6	538,56								538,56
Cebada	89,76	10	897,60	84,83	7	593,81					1491,41
Centeno				84,84	4	339,36	15,69	3	47,07		386,43
Total 1528	179,52		1436,16	169,67		933,17	15,69		47,07	364,88	2416,4
R°M°RP°											6,62
% Superfic.	0,49			0,47			0,04				1,00
1502	Deducción								-5,25	Rotur 1520	
Trigo	88,47	6	530,82								530,82
Cebada	88,47	10	884,70	83,61	7	585,27					1469,97
Centeno				83,61	4	334,44	15,46	3	46,38		380,82
Total 1502	176,94		1415,52	167,22		919,71	15,46		46,38	359,62	2381,61
R°M°RP°											6,62
% Superfic.	0,49			0,46			0,04				1,00

Partiendo del terrazgo cerealista de Villalmanzo en el año 1570 (FTS) y deduciendo del mismo las roturaciones de los años 1549, 1540 y 1520, justificadas en el anexo a este trabajo (2.3, 2.2 y 2.1), mediante un cálculo retrospectivo hemos llegado a las FTS en los años 1543 (385,13), 1528 (364,88), y 1502 (359,62); además, han

sido verificadas la producción y la superficie sembrada en el año 1543, mediante la declaración del arcipreste Francisco Artacho⁶⁹.

TABLA 5

PRODUCCIÓN CEREALISTA DEL HOSPITAL DEL REY Y DE LA GRANJA DE VILLABRÁN, EN VILLALMANZO, EN LOS AÑOS 1502,1528,1543 Y 1570. LA SUPERFICIE DEL TERRAZGO AGRÍCOLA DE ESTAS DOS UNIDADES PRODUCTIVAS NO VARIÓ EN EL PERÍODO 1499 Y 1501-1752

Hospital	del Rey			Villabrán					
Calidad	2 ^a				3 ^a			FTS	P
Cereal	FTS	R°	P	FTS	R°	P			
Centeno	6,43	4,00	25,72	6,43		3	19,29		45,01
Cebada	6,43	7,00	45,01						45,01
Total 1570	12,86		70,73	6,43			19,29	19,29	90,02
Verificación	P	D	T		Tercias	en grano	del año	1570	
Centeno	45,01	4,50	1,00	1,00		Cuentas	Lema	1570	
Cebada	45,01	4,50	1,00	1,00		AHNOB	Osuna	1960,1	
Totales	90,02	9,00	2,00	2,00					
Tercias 1543	P	D	T	T ^a	VT	Idénticas a	las del	año 1570	
Centeno	45,01	4,50	1,00	75,00	75,00				
Cebada	45,01	4,50	1,00	56,00	56,00				
Tercias 1543					131,00	Valoración	Francisco	Artacho	
Granja	de Villabrán								
1543	1 ^a			2 ^a			FTS	P	
Cereal	FTS	R°	P	FTS	R°	P			
Trigo	26,57	6	159,42						159,42
Cebada	26,57	10	265,70	25,16		7	176,12		441,82
Centeno				28,66		4	114,64		114,64
Total 1543	53,14		425,12	53,82			290,76	106,96	715,88
R°M°RP°									6,69
% Superfic.	0,50			0,50					1,00
Verificación	Conjunta	1543	Tercias	de la	Granja	y del	Hospital	del Rey	

69. ACB, L.7, SSEyO. «Libro de los valores de las rentas...1544», ff.47v y 91. La declaración conjunta (cereal más vino) fue de 17.054 maravedís. Las tercias vínicas de Villalmanzo en el año 1570 fueron de 650 cántaras de vino, las mismas que en el año 1543 (tercias vínicas: 650X 20= 13.000 maravedís). Por tanto, 17.054-13.000= 4.054 maravedís son las tercias de cereal del año 1543.

Cereal	P	D	T	Tª	VT			
Trigo	159,42	15,94	3,54	112	396,73	mrs.		
Cebada	441,82	44,18	9,82	56	549,80	mrs.		
Centeno	114,64	11,47	2,55	75	191,17	mrs.		
1543 tercias	715,88	71,59	15,91		1137,69	mrs.	Granja	Villabrán
1543 tercias					131,00	Hospital	del Rey	1540-1570
Totales					1268,69	mrs.		
Tercias	Conjuntas	1543	Hospital	Granja	1270,00	mrs.	Declarac.	Fco. Artacho
Diferencia					1,31	maravedís.	ACB, L.7	f. 91

En la Tabla 5 se presentan las producciones de la granja de Villabrán y del Hospital del Rey, unidades de terrazgo cuya superficie permaneció constante desde 1499 y 1501 hasta 1752, superficie detallada en el Anexo a este estudio (I.1. y I.2.), unidades que contribuyeron conjuntamente en la cilla de Villabrán en el año 1543; en el año 1570, las tercias de la granja no aparecen en las «Cuentas señoriales de Lerma»; seguramente porque en el año 1556 fue comprada por el marqués de Denia, que no pagaría las tercias señoriales de un dominio propio. Primeramente han sido calculadas las tercias del Hospital del Rey, siempre respetando las condiciones señaladas por el «Catastro de Ensenada», y verificadas mediante las «Cuentas de señoriales de Lerma de 1570»; las mismas que las de 1543. Seguidamente han sido calculadas las tercias de la granja en el año 1543. Finalmente, han sido agrupadas las tercias de cada una de las unidades y verificadas las mismas para el año 1543.

TABLA 6

PRODUCCIÓN CEREALISTA DE VILLALMANZO EN EL AÑO 1752

Villalmanzo	1752										
Calidad	1ª			2ª			3ª				
Cereal	FTS	Rº	P	FTS	Rº	Pº	FTS	Rº	P	FTS	P
Centeno				527,00	4	2108,00					2108,00
Trigo	267,06	6	1602,36	12,44	4	49,76					1652,12
Avena							112,50	3	337,50		337,5
Cebada	267,06	10	2670,60								2670,6
T.1752	534,12		4272,96	539,44		2157,76	112,50		337,50	1186,06	6768,22
RºMºRPº											5,71
% Superficie	0,45			0,45			0,09				1,00

En la Tabla 6 han sido calculadas la superficie y producción del terrazgo cerealista de Villalmanzo en el año 1752; en la misma han sido incorporados los terrazgos de todas las unidades contempladas en el Cuadro 3. Respecto al dominio de San

pedro de Arlanza en Villalmanzo, conocemos que percibía una renta de 24 fanegas de trigo/cebada más 6 capones⁷⁰. Hemos calculado la superficie de este dominio monástico en el Cuadro 2 de este trabajo (31,11 FTAV, 36,30 FTTO, 18,15 FTSTO). Cifra que, con una diferencia de 0,30 FTTO, 0,15 FTSTO, nos ha permitido cuadrar la superficie y producción de Villalmanzo en el año 1752 (Tabla 6).

En la Tabla 6 hemos partido de las 1.186,06 FTSTO y, respetando rigurosamente las condiciones del «Catastro de Ensenada», ha sido obtenida la producción cerealista de Villalmanzo en 1752, verificada por las declaraciones del citado catastro⁷¹. Si la producción ha podido ser verificada, también lo ha sido la superficie de siembra generadora de la misma, que cumple todas las condiciones del «Catastro de Ensenada». Recordamos que en el período 1502-1570 todos los cálculos de las tablas han sido realizados en FTAV, porque así lo exigían los instrumentos de verificación: las tercias de los años 1543 y 1570. La Tabla 6, para el año 1752, ha sido confeccionada en FTTO, porque era la modalidad más implantada en la aldea después de las compras de baldíos en el año 1590. Las 1.116,60 FTBU compradas en el año 1590 (epígrafe 3,5) sin duda que fueron medidas en la modalidad burgalesa, aunque su producción está verificada en la toledana.

5. CONCLUSIONES

Las diversas metodologías métricas propuestas para la medición del terrazgo cerealista y sus rendimientos han sido suficientemente verificadas, tanto en el caso de Avellanosa, Iglesiarrubia y Villalmanzo como en el de la villa de Lerma y de otras nueve aldeas de la Tierra y Alfoz de Lerma, mediante la constatación de la producción de los terrazgos cerealistas estudiados con dos grupos de datos objetivos: la declaración del arcipreste Francisco Artacho del año 1543 en relación con las tercias y rentas de fábrica de Villa, Tierra y Alfoz de Lerma y las «Cuentas señoriales de Lerma del año 1570 (tercias en grano de Villa y Tierra de Lerma)». Ha resultado especialmente útil en este trabajo la metodología aplicada para convertir los valores fiscales de los cinco catastros de riqueza rústica de Lerma y su Tierra en unidades de superficie: un valor fiscal de una tierra de 120 maravedíes equivalía a 1 fanega de tierra de la medida avilesa y otros valores de una tierra de 100 maravedíes equivalían a 1 fanega de tierra de la medida burgalesa. Igualmente nos ha resultado especialmente útil la aplicación en este trabajo de las equivalencias entre las diferentes unidades de medida de la tierra señaladas por la Escribanía Mayor de Rentas del Reino: fanegas de tierra y grano nueva, avilesa, toledana y burgalesa. La superficie y producción cerealista de los casos estudiados ha podido

70. ACB, SSEYO, L. g. «Tazmías originales de donde se sacaron los valores de los monasterios ..., 1544». F. 706 v.

71. El «Catastro de Ensenada» nos proporciona cada uno de los tres tercios del diezmo; las cifras consignadas multiplicadas por 3 y por 10 deben coincidir y coinciden con la producción apuntada en la Tabla 6.

ser convenientemente verificada; y también lo ha sido en el caso de la superficie y la producción vínica, aunque lamentablemente no hemos podido presentar la investigación realizada, por cuanto su extensión sobrepasa, y con mucho, los límites aconsejables para este trabajo.

No siempre hemos podido disponer de catastros para obtener la superficie de la tierra y su producción correspondiente. Si en el caso de Iglesiarrubia hemos partido del conocimiento de las tercias en grano de la aldea para el período 1477-1479, en el caso de Villalmanzo hemos partido de las tercias en grano del año 1570. Las tercias cerealistas en grano permiten conocer la producción, y ésta, a su vez, la superficie del terrazgo, aplicando previamente las condiciones para cada aldea del «Catastro de Ensenada» relativas al cultivo de cereal, su superficie y rendimiento en las distintas calidades de la tierra. Para poder llegar a conocer la superficie del terrazgo en el año 1543 ha sido necesario incorporar las roturaciones del período 1529-1540 (Iglesiarubia) o las del período 1502-1528-1540-1550 (Villalmanzo); en el caso de las aldeas para las que contamos con catastros han sido incorporadas las roturaciones del período 1529-1540. En los tres casos presentados (Avellanosa, Iglesiarrubia y Villalmanzo) ha sido posible conciliar la superficie del terrazgo del año 1543 con la de 1752, así como la producción cerealista de Avellanosa y Villalmanzo en el período 1543-1752. Y respecto a las roturaciones, cabe señalar la coincidencia cronológica de los ciclos roturadores de Villa, Tierra y Alfoz de Lerma con los del arzobispado de Toledo, según los estudios de J. López-Salazar Pérez y M. Martín González, investigadores ya citados a lo largo de este trabajo.

Nos parece igualmente útil la metodología presentada en este trabajo para conocer la superficie de los dominios monásticos en las aldeas de Villa, Tierra y Alfoz de Lerma cuando sólo es conocida la renta global de los mismos, por cuanto en la documentación sobre censos de los siglos XV y XVI es muy frecuente la ausencia de tal información. En este trabajo han sido presentados los cálculos de la superficie de los dominios de San Pedro de Arlanza en Villalmanzo, del monasterio de Santa María de Villamayor de los Montes en Ruyales del Agua, de la granja de Santa María en Iglesiarrubia y del monasterio de Santo Domingo en Avellanosa. En la investigación de estos cuatro dominios ha quedado demostrado que la renta por fanega de tierra de cada uno de los mismos puede ser obtenida multiplicando la renta de cualquiera de los otros tres por el porcentaje de la relación entre el rendimiento medio real ponderado de la aldea en la que se ubica el dominio cuya renta buscamos y el rendimiento medio real ponderado de las otras tres aldeas.

La investigación desarrollada en el caso de Iglesiarrubia, partiendo de las tercias en grano de los años 1477-1479, invita a explorar nuevas bases documentales. En la sección de Escribanía Mayor de Rentas, del Archivo General de Simancas, existe una ingente masa documental de receptorías de alcabalas y tercias, para el período 1492-1528, para todas las divisiones fiscales mayores de la Corona de Castilla. En algunos casos aparece la valoración de las tercias de los lugares separada de la valoración de las alcabalas. Y todo permite suponer que aplicando las tasas de

la fanega de pan mediado, que cambiaron en el año 1495 de 37,50 maravedís a 55 maravedís, podrían ser calculadas las tercias en grano de los lugares estudiados.

En último término, no cabe duda de que para desarrollar estudios de contenido similar al presentado en este trabajo resulta necesario disponer de libros de pecherías, apeos, roturaciones de ejidos públicos y baldíos, censos de monasterios y cabildos, etc. A este respecto, consideramos especialmente susceptibles de estudio algunos documentos tales como la «Hijuela de la martiniega de Albillos (Burgos) del año 1512» (AHM de Albillos en Burgos núm. 1.610), el «Libro de la martiniega de Villadiego del año 1488» (AHM de Villadiego, Burgos, núm. 10.444), el «Apeo de fincas en Torremormojón, 1522» (AHNOB, Osuna, C. 522, 27-30) o el «Libro de pechería de Torremormojón del año 1512» (RCHV, Protocolos y Padrones, 59, 4. (Libros de pecherías 1457-1559), entre otros.

FUENTES DOCUMENTALES

1. ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE BURGOS

Sección de subsidio, excusado y otros: libros números 7, 8, 9, 12 Y 25. Información sobre las rentas y valores decimales del Obispado de Burgos (1544). Tazmías originales de los valores del obispo, cabildo y beneficiados (1544). Tazmías originales de los valores de los monasterios de la diócesis de Burgos (1544). Diversos censos y rentas de los monasterios de la diócesis de Burgos.

2- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

«Catastro de Ensenada»: libros números 13, 27 y 29 (Iglesiarrobía, Avellanosa y Villalmanzo), 1752.
Expedientes de Hacienda: legajo núm. 7, 1477-1479.
Registro General del Sello: 1496-12-314.
Escribanía Mayor de Rentas: legajo núm. 53, 1494.
Contaduría General: legajo núm. 768, 1528.

3. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE LERMA.

Fondo Lerma

«Cuentas Lerma 1554-1555 y 1555-1556».
«Catastros de riqueza rústica de Avellanosa y Lerma (1528)».
«Libros de acuerdos del concejo de Lerma 1528-1536, 1537-1542, 1542-1544».
«Provisiones reales 1551-1555».
«Libro de los ejidos de Ruyales y Villa, Tierra y Alfoz de Lerma (1540)».
«Apeos de la granja de Villabrán y Hospital del Rey en Villalmanzo (1499 y 1501)».
Fondo Villa y Tierra.
«Cuentas VTA 1507-1508, 1520-1521 y 1532-1533».
«Registro de privilegios, compromisos y mojoneras, 1509».
«Pleitos Lerma-Tierra y Alfoz sobre roturaciones, 1515-1518 y 1540».
«Libro de acuerdos de Lerma 1490-1502».

4. ARCHIVO DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES (BURGOS)

«Apeo de los bienes del monasterio de Villamayor de los Montes en Ruyales del Agua, 1530».

5. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA NOBLEZA, OSUNA.

«Libro de pechería de Torremormojón del año 1512».
«Cuentas señoriales de Lerma del año 1570».

6- ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ALBILLOS (BURGOS)

«Martiniega de Albillos del año 1512».

7. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE VILLADIEGO (BURGOS)

«Martiniega de Villadiego del año 1488».

8. ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERIA DE VALLADOLID

Protocolos y padrones

«Libros de pecherías 1457-1559».

9. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE VILLALMANZO

«Carta de venta de baldíos, 6 de diciembre de 1590».

BIBLIOGRAFÍA

- Abarca Abarca, Vanesa: *Campos conocidos, senderos nuevos. Población y producción agraria en Burgos, 1540-1865*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2016.
- Allen Robert, C.: «Economic structure and agricultural productivity in Europe, 1300-1800», *European review of Economic History*, 3, 2 (2.000), pp. 1-25.
- Álvarez Vázquez, José Antonio: *Los diezmos en Zamora (1500-1840)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1984.
- Álvarez-Nogal, C. y Prado de la Escosura, L.: «The rise and fall of Spain (1270-1850)», *Economic History review*, 66 (2013), pp. 1-37.
- Álvarez-Nogal C. y Santiago-Caballero, C.: «Agriculture in Europe's little divergence: The case of Spain», *Working Paper in Economic History*, 15 de julio de 2015. Instituto Figuerola, Universidad Carlos III de Madrid, [Consultado el 20 de noviembre de 2015].
- Bilbao Bilbao, Luis María: «El precio de los cereales en la ciudad de Vitoria durante el s. XV». *Actas del I Congreso Histórico en conmemoración del 800 aniversario de la fundación de Vitoria*, Vitoria, Ayuntamiento de Vitoria, 1982, pp. 393-406.
- Brumont, Francis: *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*. Madrid, Siglo XXI, 1984. *Paysans de Vieille Castille aux XVI et XVII siècles*. Madrid, Casa de Velázquez, 1993.
- Casado Alonso, H.: *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el s. XV: el Cabildo Catedralicio*. Valladolid, Universidad de Valladolid, Servicio de Publicaciones, 1980.
- Casado Alonso, H.: «La propiedad rural de la oligarquía burgalesa en el s. XV», *En la España medieval*, 6 (1985), pp. 581-596.
- Casado Alonso, H.: *Señores, mercaderes y campesinos: la comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, pp. 273-279 y 280-286.
- Casado Alonso, H.: «Producción agraria, precios y coyuntura económica en las diócesis de Burgos y Palencia a fines de la Edad Media», *Studia Histórica, Historia Medieval*, 9 (1991), pp. 67-107.
- García Sanz, Á.: «Los diezmos del Obispado de Segovia del s. XV al XIX: problemas de método, modos de percepción y regímenes sucesivos de explotación», *Estudios segovianos*, 25, 73 (1973), pp. 7-20.
- Donézar Díez de Ulzurrun, J.M.: «El Catastro de Ensenada y su proceso de formación (1750-1760)». *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, nº4, 1989, pp. 207-224. «La Única Contribución y los eclesiásticos». *Cuadernos de Historia Moderna*, 1998, nº21, monográfico IV: 219-263.
- García Oliva, María Dolores: «Conflictos en torno a las tierras comunales en el término de Plasencia hacia finales de la Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie de Historia Medieval, 30, 2017, pp.359-385.
- González Jiménez, M. y Ladero Quesada, M.A.: *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1978.
- Hernández Benito, Pedro: «Alcabalas y diezmos. Economía y estructura del poblamiento en la vega de Granada a través de las fuentes fiscales castellanas (1501-1506)». *Arqueología y territorio medieval*, nº3, 1996, pp. 65-90.
- Huetz de Lemps, A.: *Vignobles et vins du Nord-Ouest de L'Espagne*. Burdeos, 1962, pp. 865-889.
- Ibáñez Rodríguez, Santiago: «La necesidad de medir. La metrología agraria del Antiguo Régimen en la Rioja», *Cuadernos de investigación histórica*, núm. 19 (1995), pp. 131-163.
- Ladero Quesada, M.A. y Quintanilla Raso, Mª C.: «La investigación sobre Historia Económica Medieval en España (1969-1989)», *Medievalismo*, núm. 1 (1991), pp. 69-96.

- López-Salazar Pérez, J. y Martín Galán, M.: «La producción cerealista en el Arzobispado de Toledo, 1463-1699», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, núm. 2 (1981), pp. 21-104.
- Le Roy Ladurie, E, y Goy, J. (Le Roy Ladurie, E, y Goy, J.) (Eds): *Tithe and Agrarian History from the fourteenth to the nineteenth century*. Cambridge University Press, 1982, pp. 71-192.
- Llopis Agelán, E. «y otros»: «¿Descendió el producto agrario por habitante en la Europa moderna? El caso castellano», *Investigaciones de Historia Económica-Economic History Research*, 14 (2018) pp. 69-81.
- Marcos Martín, A.: *Economía, Sociedad, Pobreza en Castilla: Palencia 1500-1814*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1985, 2 volúmenes.
- Maddison, A.: *The world economy: A millennial perspective*. París, OCDE, 2001.
- Maddison, A.: *The world economy: Historical statistics*. París, OCDE, 2003.
- Martínez Catalán, Á.: «Las rentas decimales del cabildo catedralicio de Cuenca a inicios del s. XV (1400-1432)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 455-482.
- Oliva Herrero, H.R.: *La Tierra de Campos palentina a fines de la Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1999.
- Oliva Herrero, H.R.: *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media: Economía, Sociedad y Acción Política Campesina*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.
- Sebastián Moreno, J.: *La ciudad medieval como capital regional. Burgos (s. XV)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2017.
- Rubio Pérez, L.M.: *Producción agraria en la zona Norte castellano-leonesa durante la Edad Moderna: (el producto decimal en la corta y larga duración)*. León, Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 1986.
- Ruwet, Joseph: «La mesure de la production agricole sous l'Ancien Regime: Le blé en Pays Mosan», *Annales*, 19, núm. 4 (1964), pp. 625-642.
- Vassberg, D.E.: *Tierra y sociedad en Castilla: Señores «poderosos» y campesinos en la España del s. XVI*, Barcelona, Crítica, 1986.
- Vassberg, D.E.: *La venta de tierras baldías: el comunitarismo agrario y la Corona de Castilla durante el s. XVI*. Versión española de David Pradales Ciprés et alii, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias, 1983.
- Yun Casalilla, B.: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla: economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1987.

ANEXO

1.- El terrazgo cerealista de Villalmanzo y las roturaciones de ejidos públicos que incidieron en el mismo (1499-1752)

1.1.- El terrazgo cerealista de Villalmanzo.

Apeo de la granja de Villabrán (11 de febrero 1499)⁷².

Una tierra en *Carrelafuente*, en surco del Hospital del Rey y de San Pedro de Arlanza de 2 fanegas de sembradura. 2 fanegas

Una tierra a *Valpalomarejo*, en surco de San Pedro de Arlanza y de Juan de Villabrán de 2/4 de sembradura. 0,66 fanegas

Una tierra en *Carrevillamayor*, en surco del camino de San Pedro de Arlanza de cuatro cuartas de sembradura 1,33 fanegas

Otra tierra en el pico de *Valmayor*, en surco del camino Lerma-Villamayor, de 1 fanega de sembradura 1 fanegas

Una tierra en *el fondón de la Calleja*, en surco del camino Villabrán-Santa María del Campo, cerca de los mojones de la dehesa, de 2 fanegas sembradura 2 fanegas

Otra tierra en surco de San Pedro de Arlanza, el camino de Villamayor, el Hospital del Rey y la Dehesa, de 2 fanegas de sembradura 2 fanegas

Otra tierra más abajo, hacia los huertos, en surco del camino, y del prado de la fuente, de 2 fanegas de sembradura 2 fanegas

Una huerta descercada en surco del arroyo y del camino Lerma-Villamayor de 2 fanegas, de sembradura 2 fanegas

Una huerta cercada, en surco de San Pedro de Arlanza, el arroyo y tierra de San Pedro de 1/2 carga de sembradura. *En el margen izquierdo, tachadas dos fanegas, expresada 1 fanega* 1 fanegas

Una tierra en la fuente del *Corral del Halcón*, en surco de San Pedro y de la de Fernando de Villabrán, de 3 fanegas de sembradura 3 fanegas

Una tierra en el camino de Villamayor, de 3 fanegas de sembradura 3 fanegas

Una tierra debajo de dicho camino, en surco del Hospital del Rey de 1 fanega de sembradura 1 fanega

Una tierra cerca del arroyo y del camino de Villamayor, en surco de San Pedro de Arlanza, de 1/2 fanega de sembradura 0,50 fanegas

Una tierra cerca del arroyo, hacia la dehesa, en surco de los Hospital del Rey, de 8 fanegas de sembradura 8 fanegas

Suma y sigue 29,50 fanegas

Arrastre 29,50 fanegas

Una tierra en *el Parral*, en surco de San Pedro, de 2 fanegas de sembradura 2 fanegas

72. AHML, FL, 12.771. «Escrituras de ventas y apeos de la granja de Villabrán y de las heredades del Hospital del Rey, en Villalmanzo». Traslado del año 1556. El apeo de la granja de Villabrán, el 8 de febrero de 1499, ff. 107r., 112r. Faltan el f. 12v. y el 13 r. El texto original de este apeo ocupa doce folios, por lo que aquí sólo se consignarán los datos más relevantes de cada tierra.

Una tierra en <i>el Llano</i> , cerca del arroyo, y del Hospital del Rey, de 8 fanegas de sembradura	8 fanegas
Una tierra encima del camino Lerma-Villamayor, hacia el camino de Villabrán, de 9 fanegas de sembradura	9 fanegas
Una tierra en la <i>Hoya de las Casas</i> , de 6 fanegas de sembradura	6 fanegas
Una tierra en <i>So la Iglesia</i> , en surco del camino de <i>Carrelafuente</i> , de 4 fanegas de sembradura	4 fanegas
Una tierra en <i>Val de Martín Fernández</i> , en surco del camino Campo-Villalmanzo, de 6 fanegas	6 fanegas
Una tierra en <i>Fondón de la Dehesa</i> , en surco de Juan de Villabrán, de 8 fanegas de sembradura	8 fanegas
Una tierra a <i>Fondón de Santa Eufemia</i> , en surco del camino Villalmanzo-Villabrán, de 32 fanegas de sembradura	32 fanegas
Una tierra encima de <i>Carrelerma</i> , en surco del Hospital del Rey y de San Pedro de Arlanza, de 32 fanegas de sembradura	32 fanegas
El 13 de febrero de 1499, los apeadores retomaron el apeo de la granja de Villabrán.	
Una tierra en la <i>Encina de María Alonso</i> , en surco de los mojones de la Dehesa y del Hospital del Rey, de ½ carga de sembradura	2 fanegas
Una tierra junto al camino Villabrán-Santa Cecilia, en surco de la Dehesa y del camino Lerma-Dehesa de Zorita, de 4 fanegas de sembradura	4 fanegas
Una tierra más adelante, hacia Santa Cecilia, en surco del camino de Zorita, de 6 fanegas de sembradura	6 fanegas
Una tierra en <i>Fondón de Valdeparaíso</i> , en surco del Hospital del Rey, de Alonso García y los mojones de la Dehesa, de 1 carga de sembradura. Queda pendiente de averiguar si pertenece a la renta de la granja de Villabrán o a la del Hospital del Rey. La parte de esta tierra que pertenecía a la renta de la granja de Villabrán era de 5 cargas de sembradura	20 fanegas
Una tierra hacia Santa Cecilia, en <i>Fondón de la Peña</i> , en surco de ejido del concejo y de la Dehesa, de 2 cargas de sembradura	8 fanegas
Una tierra que se llama de <i>Jiménez</i> , en surco del camino Santa Cecilia-Villabrán, de 5 fanegas de sembradura	5 fanegas
Una tierra hacia Villabrán, encima del Prado Caballero, de 4 fanegas de sembradura	<u>4 fanegas</u>
Suma y sigue	185,50 fanegas
Arrastre	185,50 fanegas
Una tierra en surco del Prado Caballero y de Juan de la Fuente, de ½ fanega de sembradura	0,5 fanegas
Una tierra que se llama <i>Prado Caballero</i> , en surco de Juan de Villabrán, de 4 fanegas de sembradura	4 fanegas
Una tierra en <i>Prado Caballero</i> , en surco de Juan Prieto y del Hospital del Rey, de 4 fanegas de sembradura	4 fanegas

Una tierra en <i>Fondón del Caño</i> , en surco del Hospital del Rey y de San Pedro de Arlanza, de 2 fanegas de sembradura	2 fanegas
Una tierra entre los <i>Arroyos del Caño</i> , en surco de Juan de Villabrán, de 2 fanegas de sembradura	2 fanegas
Una tierra en surco de <i>Carrelerma</i> y del <i>Prado del Merino</i> . La tierra era de carga y media de sembradura	6 fanegas
Una tierra junto al camino de <i>Valparaíso</i> , en surco del <i>Prado del Merino</i> , de 20 fanegas de sembradura	20 fanegas
Una tierra en <i>Fuentepollino</i> , en surco de San Pedro de Arlanza y de la Cañada, de 3 fanegas de sembradura	3 fanegas
Una tierra en <i>Valderremondo</i> , en surco de la de Arellano, de cuatro cuartas de sembradura	1,33 fanegas
Otra tierra en <i>Valderremondillo</i> , en surco del camino de <i>Valdeparaíso</i> , de 4 fanegas de sembradura	4 fanegas
Una tierra encima de <i>Valderremondillo</i> , en surco del camino de <i>Villamayor</i> , de dos cuartas de sembradura	0,66 fanegas
Una tierra encima del camino Villamayor-Lerma, de 1 fanega de sembradura	1 fanegas
Dos tierras en <i>Carrelerma</i> , en surco del Hospital del Rey, de 2 fanegas de sembradura	2 fanegas
Una tierra encima de <i>Valderremondo</i> , en surco del camino de <i>Valdeparaíso</i> , de fanega y media de sembradura	<u>1,50 fanegas</u>
	237,50 fanegas

Así termina el folio 112 r.: «Así, ay en todo de sembradura hasta –». El apeo estaba terminado según el documento. Ya hemos recordado anteriormente que en el documento faltan los folios 112v. y 113r. Así, recurro a la copia del documento⁷³. Pues bien, en el inicio del f. 112v., podemos leer: «*Ansí ay sentado hasta hoy doscientos e treinta e siete fanegas e media.*»

Ytem. Compré después, a seis de febrero de quinientos e uno una tierra de Juan de La Fuente que cabe seis fanegas, que me costó dos mil e quinientos.

Ytem. En 3 de febrero de quinientos e un annos compré otra tierra del dicho Juan de la Fuente, cabe cinco fanegas, que me costó con el centeno que estaba en ella sembrado dos mil e setecientos.

Ytem. En el año de quinientos e seis compré en Villabrán otra tierra de Segundo García de ... que me costó mil e ciento e veinte e cinco, e no sé lo que cabe en ella».

Posteriormente, Alonso de Lerma afirma que compró las heredades del Hospital del Rey en el año 1501; 58 fanegas de tierra y 1 viña.

«*En el mes de enero de quinientos e quince me dio la Villa debajo de las casas de Villabrán una tierra que cabrá más de una fanega, e otro pedazo de tierra que yo tenía en Funtepollino,*

73. AHML, FL, 12.769. «Escrituras de ventas y apeos de Villabrán y de las heredades del Hospital del Rey, también en Villabrán», 1556. En el margen superior, una datación del año 1560. Sin embargo, se trata sin lugar a dudas de la copia del documento datado en el año 1556.

que tomaron para cañada, que está por ante Pedro de Lerma, por mandado del Gobernador e de la Villa, la cual tierra tiene Pedro Manso».

Sobre la tierra de Segundo García (1506), ni su dueño Alonso de Lerma ni los apeadores conocían su superficie, pero no influirá en absoluto en las conciliaciones. Por tanto, la superficie de la granja de Villabrán en el año 1499 fue de 237,50 fanegas, cálculo ratificado por su dueño, más 12 fanegas, todas detalladas en el apeo; 249,50 fanegas de tierra de la medida toledana.

1.2. Apeo de las heredades del Hospital del Rey en Villabrán (15 de mayo de 1501)⁷⁴.

«Una vinna en Villamanço que es a Carremediana ... que puede fazer siete hu ocho obreros».

«E los bienes que dijeron que abía en la mesquería de Villabrán son los siguientes:

Una tierra a La Carrera so la iglesia ...puede caber una fanega de sembradura..... 1,00 fanega

Otra tierra a la Carrera... que hará dos fanegas y media..... 2,50 fanegas

Otra tierra al Prado de la Huelle...que puede caber dos fanegas..... 2,00 fanegas

Otra tierra a Hondón de la Huelle...cabrá una fanega de sembradura.... 1,00 fanegas

Otra tierra vajo...cabrá fanega y media de sembradura..... 1,50 fanegas

Otra tierra al Parral...cabrá tres fanegas de sembradura..... 3,00 fanegas

Otra tierra al Canno...cabrá dos fanegas de sembradura..... 2,00 fanegas

Un escobar a Hondón del Canno...cabrá dos fanegas..... 0,00 fanegas

Otra tierra ençima del Canno...cabrá dos fanegas de sembradura..... 2,00 fanegas

Otra tierra a Hondón del Canno...cabrá una fanega de sembradura.....1,00 fanegas

Otra tierra allí, ençima de Martín Alonso...cabrá dos fanegas de sembradura... 2,00 fanegas

Otra tierra a Hondón de Baldehurtoovejas...cabrá tres fanegas de sembradura...3,00 fanegas

Otra tierra a Hondón de Baldeparayso. [El texto no define la superficie; en el margen derecho a la altura de las medias fanegas,VIII]//

Otra tierra a Prado Caballero...cabrá cinco fanegas de sembradura..... 5,00 fanegas

Otra tierra a Balderremolino... cabrá tres fanegas de sembradura..... 3,00 fanegas

Otra tierra a Ochoa López...cabrá dos cargas..... 8,00 fanegas

Otra tierra a Carrelerma...cabrá media fanega..... 0,50 fanegas

Otra tierra más arriba...cabrá media fanega..... 0,50 fanegas

Otra tierra a Pradillo...cabrá cinco fanegas..... 5,00 fanegas

Otra tierra a Santa Eufemia...cabrá dos fanegas..... 2,00 fanegas

Total..... 45,00 fanegas»

74. AHML, FL, 12.771. «Escrituras de ventas y apeos de Villabrán ...», 1556. El apeo de las heredades del Hospital del Rey aparece en los folios 113v., 114r. y 114v.

Es verdad que Alonso de Lerma, dueño de las heredades del Hospital del Rey desde el año 1501, afirmaba que el apeo de dicha propiedad constaba de 58 fanegas de tierra⁷⁵. Sin embargo, conocemos la superficie exacta de esta propiedad en los años 1543 y 1570; la misma en ambos casos: 45 FT toledanas.⁷⁶ Algunas razones que parecen ratificar las 45 fanegas citadas son las siguientes: en el apeo que acabamos de realizar, el escobar del Fondón del Caño, de 2 fanegas, no habría tenido producción cerealista. En el apeo de la granja de Villabrán, los apeadores dudaban si la tierra del Fondón de Valdeparaíso pertenecía a la renta de la granja de Villabrán o a la renta del Hospital; fijándonos detalladamente, puede observarse que las tierras de la granja de Villabrán, las del Hospital del Rey y las de Villalmanzo frecuentemente eran surcadoras, por lo que la confusión de los apeadores era razonable; que del aprovechamiento de tal tierra se beneficiara un rentero de la granja de Villabrán, del Hospital del Rey o de Villalmanzo es otra cosa. Lo cierto es que no contribuyó en las tercias del Hospital del Rey; era una tierra de cuatro fanegas. También en el apeo de la granja de Villabrán aparece el mismo caso en una tierra de Valdedondiego, roturada por dos labradores, pero no incluida en el apeo del Hospital del Rey; qué menos que dos fanegas de tierra. Otra vez la misma situación en el apeo de la granja de Villabrán, en una tierra de Carrelerma: dos renteros de Villabrán araban dos tierras de las que se desconocía el dueño; qué menos que dos fanegas. En el apeo del Hospital del Rey hay un apunte de una tierra en *Fondón de Valdeparaíso*, de VIII; a mi entender 8 celemines (0,66 FT). Por otra parte, los siete u ocho obreros de viña corresponden en nuestra viticultura a 2 FT. Por tanto, las omisiones consideradas alcanzan la cifra de 12,66 fanegas; cifra similar a las 13 fanegas no relacionadas en el apeo del Hospital del Rey de Villabrán. Así, el terrazgo cerealista del Hospital del Rey en Villabrán considerado en los años 1543 y 1570, dato objetivo, fue de 45 fanegas de tierra toledanas.

1.3. Compra de ejidos públicos por el concejo de Villalmanzo (1590).

La aldea de Villalmanzo fue la más rica y poblada de toda la Tierra de Lerma en el período objeto de estudio. En el año 1501 la aldea contaba con 109 vecinos pecheros⁷⁷; en el año 1529 con 147 vecinos pecheros⁷⁸; entre los años 1528 y 1626 todos los vecindarios arrojan cifras muy poco variables: 155-160 vecinos, incluidos clérigos y dos hidalgos. Así, pues, con los datos sobre producción cerealista que en este momento conocemos para el período 1500-1570, fue imposible que los vecinos de Villalmanzo subsistieran con 2/3 FTS; la explicación se encuentra en la formidable producción vínica de esta aldea. Hasta el año 1590 la aldea fue notoriamente deficitaria en su producción cerealista, pero a partir de 1590, la compra de ejidos públicos situó a la citada aldea en un nivel cerealista y vínico de

75. AHML, FL, 12.769. «Escrituras de ventas y apeos de Villabrán...» Se trata de una copia del original: AHML, FL, 12.771. Pues bien, en la copia es donde aparecen las 58 fanegas del apeo: f. 112 v.

76. AHNOB, Osuna, C. 1.960, 1. «Cuentas señoriales de Lerma del año 1570».

77. AHML, FVT, 652. «Libro del concejo de Lerma 1490-1502». «Cuenta de los medios reales que se repartieron para el gasto de Valladolid». Insertos en este documento aparecen varios vecindarios de los años 1499, 1500 y 1501. Particularmente creo que el más objetivo es el del año 1501: 109 vecinos pecheros.

78. AGS, Contaduría General, legajo 768. «Averiguación de las vezindades de la provincia de Burgos e tierras del Condestable e Transmiera», 1528. Población de Lerma y su Tierra, f. 33 v.

formidables magnitudes, lo que se analiza también en este trabajo. Seguidamente relaciono las compras de ejidos públicos citados⁷⁹.

Carta de venta de baldíos: 6 de diciembre de 1590 (Archivo Histórico Municipal de Villalmanzo, 1959).

Por quanto en vos el conçejo del lugar/de Villamanzo, jurisdicción de la villa/de Lerma, como e mayor ponedor/en la plaza pública desta dicha villa, por el pregonero público della fue/ron rematadas de último remate/en vos el dicho conçejo tresçientas e/ quarenta e tres obradas e cinco quar/tas e sesenta e seis palos de tierras/que están en el término del dicho/ lugar de Villamanzo en las partes/sitios e lugares siguientes:/

Primeramente una tierra a donde lla/man Los Aguijones, que empieza desde/el camino real que va de Lerma/a la ciudad de Burgos, y va alindando/por el camino de los Serranos hasta el/moxón que alinda con Villamayor/y ba bolbiendo por la ladera/del monte de Villamayor, que hizo/treinta e una obradas e tres quartas/e veinte palos./

Ytem. Otra tierra a donde dizen Val/delerma, que empieza desde el/camino real que va a Burgos, y ba por/toda la moxonera de la alda del/monte de Villamayor, hasta el/camino que viene de Villamayor/a Billabrán, que es el camino por/donde llebaban la piedra de Billa/brán en el lugar de Villamayor/e buelbe por la cannada que llaman/Los Llanos, que va desde el monte//de la dehesa hasta el dicho camino real que va a Burgos, que hizo duçientas/e honçe obradas e tres quartas e veinte/e seis palos./

Ytem. Otra tierra a do dizen Balsen/dero e çerro La Pixota e çerro/Negredo e Baldehuessa, con un pedazo/a Baldelacassa, que alinda por/la una orilla, el camino real/que va a Burgos, y por otra parte la fuente de Henarexo e con/tierras heredadas de beçinos del/dicho lugar de Billamanzo, que hizo cien/obradas e çinco quartas e veinte/ palos./

[En el folio siguiente, el escribano apunta el siguiente cómputo ... *fueron remata/das como dicho es al presçio cada obrada de/a siete cuartillos que suman e montan/veynte mill e quatroçientos e sesenta/e çinco maravedís como consta e parece/por los autos, medida e remate que en razón dello passaron a que/me refiero ...*]

[En el folio siguiente, el escribano apunta el siguiente cómputo ... *los que ahora sois, como para los que/fuéredes de aquí adelante des/pues de vos e para aquel o a/quellos, que después de bos o dellos/hubiere título, causa, voz e razón en/qualquier manera, conbiene a/saver las dichas tresçientas e qua/renta e tres obradas e çinco quar/tas e sesenta e seis palos de/las dichas tierras de susso de/claradas, medidas e deslindadas/e se comprehenden debaxo de los/linderos contenidos e declarados/en la relación desta escriptura/e medida ...*]

El segundo lote de tierras compradas en el mismo año fue el siguiente:

Escritura de venta de las tierras de Villabrán: 6 de diciembre de 1590 (Archivo Histórico Municipal de Villalmanzo, 1958).

Primeramente se midió una/tierra a do diçen a Baldedronio que/alinda por una parte/ con el camino que va a prado de/ Mançiles e por otra parte con/vinna de Martín Pascual, con binna de Juan Martínez de Billaman/ço, vezino de Lerma, que hizo dos obra/das e dos quartas e çinquenta palos. Tassose cada una dellas/a raçón de a duçientos e veinte/e çinco maravedís; que sumó qui/nientos e quarenta e dos maravedís e medio./ 542,50 mrs.

79. Archivo Histórico Municipal de Villalmanzo, 1959. «Compra de baldíos, 6 de diciembre de 1590» (en lo sucesivo, AHMVZO ...).

Ytem. Otra tierra a donde dizen Valgrande, que alinda con binna/de Juan de Marcos y con tierra/de Pedro Gutiérrez e con el/camino que va a Fuentepollino, / que hizo nuebe obradas e media e/quarenta y siete palos. Fue/tassada cada una dellas a duçien/tos e veinte e çinco marave/dís. Que suma e monta dos mill/e çiento çinquenta e çinco/maravedís. / 2.155 mrs.

Ytem. Otra tierra a donde dizen/Castroçeniza, que alinda con el/camino que va Fuente-pollinos/de parte de arriba, e con vinnas/de herederos de Pedro Mansso, que/hizo seis obradas e çiento e diez pa/los. Tasose cada una de la mi//tad dellas a diez reales, e cada/una de la otra mitad a çinco reales, que/a los dichos dos presçios, montaron/mill e quinientos e setenta e/nueve maravedís e medio./ 1.579,50 mrs.

Ytem. Otra tierra a la cannada de/Fuentepollino, que alinda con/la dicha cannada, e con tierra de/Françisco Hizquierdo, vezino de Villa/manzo, que hizo seis obradas e dos/quartas e setenta palos. Tasóse/cada una dellas a tresçien/tos maravedís; que sumaron mill e nobeçientos e treinta e çinco maravedís. / 1.935 mrs.

Ytem. Otra tierra a do diçen Val/derremondo, en surco del camino que va de Lerma a Villa/mayor e de Çael a Villamanzo; que hizo quatroçientos e çin/quenta palos. Que fue todo ello/tassado en duçientos maravedís. / 200 mrs.

Ytem. Otra tierra que alinda/con el camino que va de Billa/manzo a Lerma, e con las tierras que/se vendieron en Villabrán. /Que fue tassado en çinco reales./ 170 mrs.

Ytem. Otra tierra a do diçen El Cannon, que asurca con el camino que va de Billamayor a Lerma e con tierras que se bendieron en Villa/brán. Que hizo quatroçientos/palos. Tassose en duçientos maravedís. / 200 mrs.

Ytem. Otra tierra junto a la suso//dicha, que alinda con tierras de Andrés de Billabrán, veçino de Villa/manzo, e con tierra de los frailes/de San Pedro de Harlança, que hizo media obrada; que fue tasada/en çiento e çinquenta maravedís./ 150 mrs.

Ytem. Otra tierra a do dizen Villa/brán, que alinda con el camino/que va de Lerma a Villamayor e con/tierras que vendieron por de su Magestad, /en Villabrán; que hizo una obrada e/una quarta. Tasóse a razón de a qua/tro cientos e çinquenta maravedís la/obrada. Que sumó quinientos e veinte e çinco maravedís./ 525 mrs.

Ytem. Otra tierra a do dizen El Llano/de Villabrán, que alinda con tie/ras de Françisco Garçia e herederos de/Martín del Pozo, vezino de Villaman/zo, e de lo que se bendió en Villabrán,/que es donde llaman Sancta Femia;/que hizo tres obradas e quatro quar/tas, e fue tassada cada una dellas/a razón de seis reales, que montan seteçientos e quarenta e ocho mrs. /748 mrs.

[En el margen inferior izquierdo del folio: *Quadrillas. Valdesendero y Huente de Narigo propio de Villalmanço*]

Ytem. Otra tierra que llaman/las quadrillas de Villabrán,/que alinda con el camino que va/de Billamanzo a Billabrán, e buelbe/por una costura, por ençima/de unos encuentros, de cara del monte/de la dehesa, hasta el camino de los Serranos; e por el camino de los Serranos e por el camino//hasta la fuente de Henarexo, e de allí buelbe todo el camino e el/valle abaxo a dar por la tierra/de Pedro Sainz, que alinda assimismo con el dicho camino, que es el/que va de Billamanzo a Villamayor,/y ba alindando desde el dicho camino/con tierras de Françisco de Pontedura/e de allí buelbe otra vez a dar/al camino que va como dicho es a Billa/brán. Que tubo çiento e ochenta/e bna obradas e quatro quartas/e treinta e dos palos. Fue tasada/cada una dellas a razón de du/çientos e veinte e çinco maravedís. Que suma e monta quarenta/mill e ochoçientos e ochenta e/nueve maravedís e medio. / 40.889,50 mrs.

Que a razón de a seisçientos palos por/obrada, e cada obrada de a seis quartas e/cada quarta de çien palos e cada palo/de honçe terçias, montaron las dichas/tierras duçientos e catorce

obradas e/dos quartas e diez e ocho palos, que a/diferentes presçios como lo refieren/las partidas atrás contenidas, mon/taron quarenta nuebe mill e seis/çientos e noventa e quatro maravedís/e medio, como todo lo susodicho consta/e parece de la dicha medida e tasa de/las dichas tierras, que en razón/dellas se hizo, a que me refiero.//

[En el folio siguiente aparece el cómputo de estas superficies]: ... e otorgase título de benta real de/las dichas duçientas e catorce obradas/e dos quartas e quarenta e quatro palos/que están e se comprehenden en los dichos/términos del dicho lugar de Billamanzo ...]

[El cómputo de todas las partidas anteriormente relacionadas es: 214 obradas, 2 cuartas y 18 palos; lo cual supone que la partida de 170 maravedís equivale a 759 palos.]

Ahora procede cuantificar las superficies de los dos lotes de tierras. El texto del documento no puede ser más explícito: un palo de 11 tercias; 100 palos cuadrados = 1 cuarta, y 6 cuartas = 1 obrada; naturalmente, tres cuartas = 1 fanega. Es decir:

11 x 0,835 (vara castellana) / 3 = 3,061 metros.

1 palo ² = 9,369 m²

1 cuarta = 100 palos² = 936,90 m².

1 fanega = 3 cuartas = 936,90 m² x 3 = 2.810,70 m².

Recordamos que la fanega de tierra avilesa se conformaba según los siguientes cálculos:

1 estadal = 12 x 0,278 = 3,336 m.

1 estadal² = 3,336 x 3,336 = 11,128 m²

100 estadales² = 1.112,80 m²

1 cuarta = 1112,80 m²

1 fanega = 1.112,80 x 3 = 3.338,40 m²

Entonces, 2.810,70 m²/3.338,40 m² = 0,84

Esta cifra responde exactamente al cociente FTBU/FTAV, igual o muy aproximado a 5/6; esta argumentación puede ser complementada con el epígrafe 3.2. «Las medidas de la superficie cerealista». En lo sucesivo FTAV= fanega de tierra avilesa.

Por tanto, las cuantificaciones expresadas en estos documentos de compras responden a la modalidad de la fanega burgalesa.

Respecto al primer documento, apuntando asiento por asiento, he obtenido las siguientes cifras:

342 obradas, 11 cuartas y 66 palos, que equivalían a 343 obradas, 5 cuartas y 66 palos, cifras concordantes con las del escribano. La venta se realizó a 7 cuartillos (7 x 8,50 = 59,50 maravedís) cada obrada. Así, 343,943 x 59,50 = 20.464,60 maravedís, cifra igual o semejante a los 20.465 maravedís calculados por el escribano.

Respecto a la segunda venta, asiento por asiento, he llegado a las siguientes cifras:

209 obradas, 13 cuartas y 1.918 palos; que equivalen a 214 obradas, 2 cuartas y 18 palos.

Sumando los dos lotes tenemos:

Lote 1	343 obradas	5 cuartas	66 palos
Lote 2	214 obradas	2 cuartas	18 palos
Totales	557 obradas	7 cuartas	84 palos
Totales	558 obradas	1 cuarta	84 palos

Total 558,30 obradas; 558,30 x 6/3 = 1.116,60 FTBU

Estas 1.116,60 fanegas de tierra burgalesas permitieron terminar en el año 1590 con el déficit cerealista tradicional de Villalmanzo; la misma cifra me ha permitido justificar el terrazgo cerealista de Villalmanzo en el período 1502-1752.

2. Roturaciones que incidieron en el terrazgo cerealista de Villalmanzo de los años 1528, 1543 y 1570.

2.1. Roturaciones de Villalmanzo hacia 1520.

Después del «Pleito sobre los ejidos públicos», finalizado en 1518, comenzó un nuevo período de restricciones de las roturaciones⁸⁰; en este caso las restricciones fueron bastante severas, porque fueron presentadas en Valladolid, en la Real Chancillería, diversas demandas contra varias aldeas de la Tierra y del Alfoz. En el caso de Villalmanzo, cinco vecinos roturaron ejidos públicos, y cañadas, por lo que, acorde con el citado pleito, parece que las tierras mejores ya estaban roturadas. Estos cinco vecinos roturaron 10,50 fanegas FT⁸¹.

2.2. Roturaciones que incidieron en el terrazgo cerealista de Villalmanzo en el período 1529-1543.

La aldea de Villalmanzo no se significó por roturar superficies importantes de ejidos públicos. La formidable producción vónica de la aldea paliaba la escasez de recursos frumentarios y a partir del año 1590 la aldea también resolvió el problema frumentario, lo que se refleja meridianamente en sus mojoneras de los años 1507, 1519 y 1540⁸². En general, la aldea no tuvo conflictos importantes de límites ni de roturaciones con ninguno de los lugares de Villa, Tierra y Alfoz de Lerma. Es más, el único caso relativamente importante, el que a continuación detallaré, se refiere a roturaciones dentro de la mesquería de Villalmanzo, es decir, roturaciones legalizadas. Pues bien, poco antes del año 1540 ocho vecinos de Villalmanzo roturaron dentro de la mesquería 40,50 yuntas; 40,50 FT.

2.3. Roturaciones de Villalmanzo hacia 1549-1550.

Unas cuentas del período 1549-1550 reflejan un cupo de roturaciones de ejidos públicos de varias aldeas: Villalmanzo, Santa Inés, Santillán, Villoviado, Revilla Cabriada ..., así como un conjunto de gastos sobre diversos pleitos de VTA de Lerma⁸³.

Las roturaciones realizadas por ciertos vecinos de Villalmanzo⁸⁴ les generaron penas pecuniarias: 1.500 maravedíes. Recordamos por otros casos similares, ya expuestos en este trabajo, que el importe de las multas de roturaciones de ejidos públicos era de 68 maravedíes por fanega o yunta roturada. En el caso que nos ocupa, en el primer asiento del libro citado, el escribano hace equivaler tres reales (102 maravedíes) a 100 maravedíes; es decir, 100 maravedíes equivalentes a 102 maravedíes respondían a 1,50 fanegas de tierra roturadas; por tanto, a una pena conjunta de 1.500 maravedíes le correspondieron 22,50 fanegas de tierra roturadas. Estas 22,50 FT, 11,25 FTS, resultan concluyentes para la conciliación de la producción cerealista del año 1543; dato objetivo.

80. AHML, FVT, 302. «Pleito Lerma-aldeas de la Tierra y de su Alfoz sobre la roturación de ejidos públicos», 1515-1518.

81. AHML, FVT, 467. «Cuentas VTA 1520-1521». Roturaciones de Villalmanzo, Quintanilla, Villoviado, Torrecilla, Santa Inés, Guimara y Fontioso.

82. AHML, FL, 12.786. «Mojoneras de Villalmanzo en los años 1507, 1519 y 1540».

83. AHML, FVT, 479. «Libro sobre penas y gastos de diversos pleitos», 1549-1551.

84. Bartolomé Gutiérrez, Fernán Gutiérrez, Fernando Marina, Pedro Higuero, Juan Francés, Bartolomé Velasco, Martín Verdugo, Andrés del Arrabal, Juan de Zael, Pedro de Mediavilla, Martín García de Santa Ana y Bartolomé de Arauzo.

LOS IMPUESTOS INDIRECTOS EN LA BARCELONA BAJOMEDIEVAL: TARIFAS Y PRODUCTOS (C. 1430-1460)

INDIRECT TAXES IN LATE MEDIEVAL BARCELONA: TARIFFS AND PRODUCTS (C. 1430-1460)

Laura Miquel Milian¹

Recepción: 2024/09/24 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/11/05 ·
Aceptación: 2024/12/23

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.42572>

Resumen²

El principal objetivo de este trabajo es ofrecer al lector un listado de las imposiciones municipales de Barcelona durante la segunda mitad del reinado de Alfonso el Magnánimo, esto es, las décadas de 1430, 1440 y 1450. Mediante el análisis de documentación de índole económica y actas concejiles, se exponen no solo los distintos productos gravados por cada uno de los impuestos, sino también las tarifas que se aplicaban a cada uno de ellos y los cambios que experimentaron a lo largo de los años estudiados. Estos a menudo estuvieron motivados por la situación política del momento, en la cual jugó un papel determinante el enfrentamiento entre los partidos de la Busca y la Biga.

Palabras clave

Fiscalidad; consumo; comercio; municipio; siglo XV.

1. Universitat de València. C.e.: laura.miquel@uv.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5530-8123>

2. La realización de este trabajo ha sido posible gracias a la concesión de una subvención para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral por parte de la Generalitat Valenciana. Asimismo, se inscribe en el marco de los proyectos de investigación «Mercados, instituciones e integración económica en el Mediterráneo occidental (siglos XIII-XVI)» (Ref. PID2021-128038NB-I00), «Desigualdad, movilidad y conflicto social en el mundo urbano (Cataluña y Mallorca, s. XIII-XVI)» (Ref. PID2022-141368NB-C22), financiados por MCIN/AEI y por FEDER-«Una manera de hacer Europa», y «Rompiendo jerarquías. Movilidad social, dinamismo económico y desarrollo institucional en la Europa Mediterránea (siglos XIII-XVI)» (Ref. CIPROM/2022/46), financiado por la Generalitat Valenciana. Este artículo tiene como origen la tesis doctoral, parcialmente inédita, Miquel Milian, Laura: *La guerra civil catalana i la crisi financera de Barcelona durant el regnat de Joan II (1458-1479)*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de Girona, 2020. Quiero agradecer a Lluís Sales Favà que me animara, durante la primavera de 2023, a redactar este artículo, así como sus siempre acertados comentarios a las primeras versiones del texto.

Abreviaturas utilizadas: l., s., d.b. = libras, sueldos, dineros barceloneses; l.p. = libras «pescateras».

Abstract

The main objective of this work is to present a list of Barcelona's municipal taxes during the second half of the reign of Alfonso the Magnanimous, specifically in the 1430s, 1440s, and 1450s. By analysing economic records and town council minutes, the study presents not only the different goods subject to taxation under each levy, but also the tariffs applied to each of them and the changes they underwent over the period examined. These adjustments were often influenced by the political situation of the time, in which the conflict between the two factions, the *Busca* and the *Biga*, played a decisive role.

Keywords

Taxation; Consumption; Trade; Municipality; Fifteenth Century.

.....

1. INTRODUCCIÓN

A occasio del abus de la guerra en moltes parts del dit Principat sie stat donat destorb en les exaccions de les inposicions que son lo anima de les ciutats, viles e lochs en lo present principat de Cathalunya obedients ne sens aquells se puixे sopplir als carrechs.³

Así fue enfatizada la importancia crucial que tenían las *imposicions* (impuestos indirectos) para los municipios catalanes en el Parlamento celebrado en Cervera en 1468-69.⁴ Esta cita, que con el tiempo devendría célebre,⁵ no solo sirve para subrayar el valor que otorgaban los súbditos de Juan II a los impuestos indirectos, sin los cuales resultaba imposible hacer frente a los gastos comunitarios, sino también para justificar el presente trabajo.

Varios estudios han puesto de manifiesto el valor que las imposiciones municipales adquirieron a partir de mediados del siglo XIV en Cataluña, experimentando un desarrollo estrechamente ligado al nacimiento y consolidación de la deuda pública. Fue entonces cuando los impuestos indirectos evolucionaron marcadamente, llevándolos de ser un recurso permitido por el monarca, al cual se recurría de forma puntual para hacer frente a los gastos extraordinarios de la Corona, a ser una prerrogativa exclusiva de los municipios. De este modo, durante el Trecento las imposiciones se convirtieron en una fuente de ingresos regular recaudada año tras año, debido sobre todo a su consignación al elevado gasto generado por una deuda crónica.⁶ En palabras de Manuel Sánchez y Pere Orti, «fueron los cada vez más frecuentes y cuantiosos donativos concedidos al monarca por las ciudades y villas de realengo los generadores del sistema fiscal de los municipios catalanes», especialmente por lo que respecta a los impuestos indirectos.⁷ A grandes rasgos, este sistema, fijado durante las últimas décadas del siglo XIV, era el que todavía estaba en vigor durante la cronología que nos ocupa, esto es, los años centrales del Cuatrocientos.

3. AA.VV.: *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, XXIV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1918, pp. 100-101.

4. Conviene recordar que por entonces Cataluña se encontraba sumida en una guerra civil, que enfrentó entre 1462 y 1472 a Juan II y a las principales instituciones del Principado. Por ello, en el Parlamento de Cervera solo participaron aquellos que en aquel momento eran fieles a Juan II. Sobre la guerra civil catalana, véase la única monografía existente hasta el momento, recientemente traducida al castellano: Ryder, Alan: *The Wreck of Catalonia. Civil War in the Fifteenth Century*, Oxford, Oxford University Press, 2007. Para la traducción, con un interesante estudio introductorio a cargo de María Viu Fandos: Ryder, Alan: *La ruina de Cataluña. Guerra civil en el siglo XV*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2022.

5. En 1470 se repetía esta misma frase en las Cortes de Monzón: Turull Rubinat, Max y Verdés Pijuan, Pere: «Sobre la hisenda municipal a «Constituciones y altres drets de Cathalunya» (1704)», en Sánchez Martínez, Manuel (ed.), *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 1999, p. 132.

6. Orti Gost, Pere: «La construcció del sistema fiscal municipal a Barcelona, segles XIII-XIV», *Barcelona Quaderns d'Història*, 2 (1996), p. 21.

7. Sánchez Martínez, Manuel y Orti Gost, Pere: «La Corona en la génesis del sistema municipal en Cataluña», en Sánchez Martínez, Manuel, *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV (Estudios sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas)*, Barcelona, CSIC, 2003, p. 379. Véase también la reciente síntesis general sobre los impuestos en la Corona de Aragón de Lafuente Gómez, Mario y Reixach Sala, Albert: «Crown of Aragon: Catalonia, Aragon, Valencia and Majorca», en Menjot, Denis et alii (eds.), *The Routledge Handbook of Public Taxation in Medieval Europe*, Londres y Nueva York, Routledge, 2023, pp. 97-119.

Por lo que respecta al caso concreto de Barcelona, conocemos relativamente bien la historia de las imposiciones, cuyo germen se puede situar hacia finales del siglo XIII.⁸ A partir de entonces, su trayectoria no difiere demasiado de la pintura general ya esbozada. Inicialmente, en Barcelona la percepción de los varios impuestos indirectos era arrendada en una subasta pública al particular que ofreciera más dinero por su producto. A pesar de que el período de tiempo de recaudación variaba bastante según el impuesto, lo más habitual era que fuera trimestral (febrero-abril, mayo-julio, agosto-octubre, noviembre-enero), aunque no eran raros los arriendos anuales.⁹ Sin embargo, a medida que fue avanzando el siglo XV, fue frecuente la sustitución de la venta o arriendo de las imposiciones por la recaudación directa a través de agentes que trabajaban directamente para el municipio.¹⁰

Los productos gravados por los impuestos indirectos eran numerosos y variables. Las tasas más estables, y también las que más ingresos reportaban, eran las que pesaban sobre el consumo de alimentos básicos. También estaba gravada la compraventa de un buen número de mercancías; la circulación, tanto marítima como terrestre, de bienes, así como el mercado inmobiliario y de rentas (las llamadas *honors* y *possessions*).

Sin embargo, aunque conocemos bien la evolución y características de estos impuestos a lo largo del siglo XIV gracias a los citados trabajos de Pere Orti, los cambios que experimentaron durante el Cuatrocientos son todavía bastante ignorados. Por ello, el principal objetivo del presente trabajo es llevar a cabo una catalogación de las imposiciones barcelonesas durante los años centrales del siglo XV, desgranando no solo los productos que gravaba cada una de ellas, sino también las tarifas que se les aplicaban.

Por lo que respecta a los límites cronológicos escogidos, obedecen, por un lado, a la conservación de un volumen cuya redacción se inició en la década de 1430 donde se detalla el sistema de recaudación de cada impuesto y algunos de los cambios aprobados por el concejo municipal hasta, aproximadamente, 1460.¹¹ Por el otro lado, el estallido de la guerra civil catalana en 1462 motivó numerosos cambios en el sistema impositivo de la Ciudad Condal, el estudio de los cuales merecería un trabajo aparte.¹²

8. Véase Orti Gost, Pere: «La construcción...». Para una visión más completa sobre el funcionamiento de las imposiciones barcelonesas hasta el siglo XIV, véase el trabajo de referencia de Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*. Barcelona, CSIC, 2000, pp. 529-569.

9. Broussolle, Jean: «Les impositions municipales de Barcelone de 1325 à 1462», *Estudios de Historia Moderna*, 5 (1955), pp. 107-108.

10. Encontramos un ejemplo de ello en abril de 1456, cuando el concejo decidió que, teniendo en cuenta las elevadas cantidades debidas a la ciudad procedentes de antiguos arriendos de imposiciones, y viendo que «a present no-s troben arrendadors qui sien ben segurs», era mejor que fueran recaudadas por agentes: Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona (AHCB), 1B.II, Deliberacions, 10, fol. 81r-v, 27-IV-1456.

11. Se trata de AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12. El volumen, cuyo título original es «Originals derrers dels albarans ab los quals se venen les impositions de la ciutat de Barchelona», incluye los *albarans* o *tabes* de cada uno de los impuestos indirectos recaudados en Barcelona a mediados del siglo XV, es decir, todas las condiciones aplicables a la hora de arrendar cualquiera de ellos.

12. Una primera aproximación a esta cuestión puede encontrarse en Miquel Milian, Laura: *La guerra civil catalana...*, pp. 249-285.

	Cantidad	% impositiões
<i>Consumo</i>	332.101 s.b.	71,85
Harina	93.236 s.b.	20,17
Vino	62.564 s.b.	13,54
Carne	148.778 s.b.	32,19
Pescado fresco	27.521 s.b.	5,95
<i>Comercialización</i>	101.262 s.b.	21,91
Peso	61.459 s.b.	13,3
Grasa	7.089 s.b.	1,53
Frazadas	9.989 s.b.	2,16
Madera	2.008 s.b.	0,43
Corambre	7.355 s.b.	1,59
Peletería	196 s.b.	0,04
Pella	10.459 s.b.	2,26
Armas	2.706 s.b.	0,59
<i>Circulación</i>	15.504 s.b.	3,35
Vino forastero	1.354 s.b.	0,29
Leña	14.150 s.b.	3,06
<i>Honors</i>	13.342 s.b.	2,89
TOTAL	462.210 s.b.	100

TABLA 1. INGRESOS Y PORCENTAJES MEDIOS ANUALES DE LAS IMPOSICIONES (1455-1458)¹³

Así pues, usando como apoyo básico el mencionado volumen y las actas del concejo municipal del período, en las páginas siguientes se intentará reconstruir el sistema de impuestos indirectos barcelonés durante, aproximadamente, el segundo tercio del siglo XV. Paralelamente, se llevará a cabo un primer análisis de las posibles razones que impulsaron los distintos cambios de tarifas. Este acercamiento a la política fiscal del municipio no pretende ser exhaustivo, puesto que, por ejemplo, no toma en consideración las posibles oscilaciones en los arriendos y recaudaciones de los impuestos a lo largo de los años, aspecto esencial a la hora de abordar este asunto.¹⁴ Más bien, el propósito es situar al lector en el contexto político del momento.

13. Las cantidades incluidas en esta tabla proceden de un libro de impositiões de los años 1454-1459, donde se detallan los ingresos trimestrales por este concepto durante ese período de tiempo, y de otro volumen que incluye las cantidades correspondientes a las impositiões arrendadas entre 1454 y 1462: AHCB, 1C.VI, Impositiões, 14, 1454-1459 y 15, 1454-1462. Los datos correspondientes al primero han sido recopilados y trabajados por Pere Orti, a quien agradezco que me los haya facilitado.

14. Sobre el discurso fiscal en la Cataluña bajomedieval, véase Verdés Pijuan, Pere, «'Car les talles són difícils de fer e pijors de exigir'. A propósito del discurso fiscal en las ciudades catalanas durante la época bajomedieval», *Studia historica. Historia medieval*, 30 (2012), pp. 129, 153.

Por último, es importante remarcar que las *imposicions* se organizaban según el producto o conjunto de productos a los que afectaban y, por ello, que bajo el paraguas de una imposición se podía incluir más de un tributo. Estos, a su vez, podían gravar el consumo, la comercialización o la circulación de productos. Por ello, teniendo en cuenta la naturaleza variable de los derechos que podía incluir una *imposició*, y siguiendo el trabajo de Pere Orti para el siglo XIV, se ha optado por distribuir las en estas tres categorías una vez discriminado qué impuesto era el mayoritario en cada caso.¹⁵ Dada su particular naturaleza, el impuesto de las *honors*, que se abonaba al efectuarse una compraventa de bienes patrimoniales o rentas, se situará al margen de dicha clasificación.

2. LOS IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO

El primer grupo de impuestos indirectos de Barcelona, por su importancia tanto a nivel económico como social, era el conformado por las imposiciones de los cuatro productos considerados de consumo básico: la harina, el vino, la carne y el pescado fresco. La relevancia de este conjunto resulta más que evidente si nos fijamos en los ingresos obtenidos por la ciudad durante los últimos años del período estudiado, entre 1455 y 1458.¹⁶ Tal y como se recoge en la Tabla 1, las cantidades percibidas por el tesorero municipal durante esos cuatro años gracias a los impuestos sobre el consumo ascendieron de media a 332.101 s.b., cifra que representaba el 71,85% del total colectado mediante el cobro de imposiciones. Sin embargo, no todas las que gravaban el consumo tenían el mismo peso en la hacienda barcelonesa. La imposición más rentable era, con diferencia, la de la carne, cuyos ingresos suponían casi un tercio del total, mientras que, en el otro extremo, los del pescado fresco no llegaban al 6%.

Así pues, vista su importancia crucial para la economía de la capital catalana, no resulta sorprendente que los miembros del concejo consideraran en más de una ocasión ajustar, al alza o a la baja, las distintas tarifas que conformaban este conjunto de impuestos. Ello manteniéndose siempre pendientes de no romper el frágil equilibrio entre la necesidad casi perenne de aumentar los ingresos municipales y la salvaguarda de la paz social. A continuación, junto a los productos y tarifas de cada una de estas cuatro imposiciones, se expondrán también algunas de estas situaciones que se dieron entre 1433 y 1460.

15. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...*, p. 533.

16. Miquel Milian, Laura: *La guerra civil catalana...*, pp. 204-205.

2.1. LA HARINA

De acuerdo con los datos correspondientes a los años 1455-1458, la imposición de la *farina* (harina) era, después de la de la carne, la que más ingresos proporcionaba al municipio barcelonés.¹⁷ Concretamente, una quinta parte de las ganancias obtenidas mediante los impuestos indirectos recaudados por la Ciudad Condal se lograban gracias a este conjunto de gravámenes. De hecho, bajo la imposición de la harina se agrupaban en realidad tres tributos: uno sobre el consumo, uno sobre la comercialización y uno sobre la circulación. Jaume Dantí, estudiando las finanzas barcelonesas en época moderna, ya se hizo eco de los problemas existentes para separar el alcance de estos derechos, ya que algunos años se cobraban conjuntamente y otros por separado.¹⁸ Veamos, pues, qué gravaba cada uno de ellos, a la vez que hacemos un breve repaso a su historia.

El impuesto de la harina, tal y como lo encontramos en la década de 1430, se documenta a partir de 1350, momento en que ya pasó a designarse con este nombre y empezó a cargar fundamentalmente el consumo mediante la molienda.¹⁹ Como puede suponerse, la importancia de este impuesto no era únicamente económica, sino que también radicaba en el hecho de que gravaba un producto, el pan, del cual dependía la subsistencia de buena parte de los habitantes de Barcelona, al ser este uno de sus alimentos principales.²⁰ Así pues, la imposición de la harina, quizás más que ninguna otra, tuvo una gran repercusión en el día a día de todos los barceloneses, circunstancia que debemos tener presente a la hora de analizar los cambios a los que fue sometida.²¹

Si hacemos un salto desde el siglo XIV hasta el *albarà* (pliego) redactado en 1433, constatamos que, a grandes rasgos, la imposición de la harina seguía siendo muy similar a la documentada en la centuria anterior, a pesar de los posibles cambios de tarifas.²² Estas eran en aquel momento las siguientes. En primer lugar, el consumo estaba cargado con el pago de 8 d.b. por quintal de harina de trigo candeal *net de tara* (limpio de tara) que se hubiera molido en los

17. Sobre el impuesto de la harina en otras ciudades y villas catalanas, véase: Verdés Pijuan, Pere: *Administrar les pecúnies i béns de la Universitat. La política fiscal i les estratègies financeres d'un municipi a la baixa edat mitjana (Cervera, 1387-1516)*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de Barcelona, 2004; Morelló Baget, Jordi: *Fiscalitat i deute públic en dues viles del Camp de Tarragona. Reus i Valls, segles XIV-XV*, Barcelona, CSIC, 2001, pp. 493-502; Reixach Sala, Albert: *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval (Girona, 1345-1445)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2019, vol. I, pp. 270-271.

18. Dantí Riu, Jaume: *Composició i percepció dels drets del Consell de Cent barceloní durant el segle XVI*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 2000, p. 20.

19. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...*, pp. 538-540.

20. Serra i Puig, Eva: «Els cereals a la Barcelona del s. XIV», en *Alimentació i societat a la Catalunya medieval*, Barcelona, CSIC, 1988, p. 71.

21. Sobre el conjunto de impuestos que gravaban la harina, véase Orti Gost, Pere: «El forment a la Barcelona baixmedieval: preus, mesures i fiscalitat», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 377-423, esp. 397-401.

22. Las tarifas se encuentran en AHCB, 1C, Imposicions, 12, fol. 3r-6r, 1433. En dicho documento se indica que entraron en vigor el 18 de marzo de 1433. Sin embargo, entre el 19 y el 20 de marzo de ese año el concejo añadió un dinero al impuesto de la harina, aumento ya incluido en el pliego: AHCB, 1B.II, 1, Deliberacions, fol. 7v-8r, 19-III-1433, y fol. 8v, 20-III-1433.

molinos situados dentro y fuera de la ciudad, donde tendrían que ubicarse los pesos correspondientes a cargo de personas designadas por los encargados de la recaudación de la imposición.²³ Si el quintal era de *mestall* (mezcla de varios cereales o de cereales con legumbres) o de centeno, dicha cantidad se rebajaba a 6 d.b., mientras que si era de cebada, mijo o panizo, a 5 d.b. Para evitar cualquier posibilidad de fraude, la tesorería municipal ingresaría estas mismas cantidades si la harina se introducía en la ciudad por tierra o por mar, motivo por el cual los responsables de la recaudación de la imposición tendrían que situar dos personas encargadas de pesar la harina en el portal de Sant Antoni y en la ribera, evitando así viajes innecesarios a la Casa del Pes.²⁴ Este edificio, surgido a partir de un privilegio otorgado por Pedro el Ceremonioso ya en el último cuarto del Trecentos, era el lugar donde se pesaban tanto el grano que se llevaba a moler a los molinos como la harina que volvía de ellos, con el objetivo de comprobar que el molinero no había cometido ningún tipo de fraude. Ahora bien, siguiendo a Pere Orti, es muy posible que el auténtico propósito de la Casa del Pes fuera controlar el proceso de recaudación de una de las imposiciones más lucrativas, ya que la creación de la Casa suponía trasladar unas funciones hasta entonces realizadas por el baile real de los molinos a un oficial municipal.²⁵ Fuera como fuese, el hecho es que la Casa se convirtió, junto con los molinos, en uno de los sitios donde se recaudaba el impuesto sobre el consumo de harina, que en los libros de tesorería aparece designado precisamente con este nombre.²⁶

Un segundo impuesto pesaba sobre la comercialización de los cereales y las legumbres, a menudo llamado «de les quarteres de forment» (de las cuarteras de trigo) o «de les capsas» (de las cajas). En el caso del trigo candeal, los vendedores tenían que pagar 3 d.b. por cuartera, precio al cual se sumaban 3 d.b. abonados por el comprador que lo adquiría para transformarlo o revenderlo (hostaleros, panaderos, etc.).²⁷ Por lo que respecta a los otros cereales (cebada, avena, etc.) y legumbres (habas, garbanzos, etc.), los vendedores tenían que abonar 3 d.b. por cuartera si la venta era al por mayor (por cuarteras) y 5 d.b. si era al por menor (por *quartans* o medios *quartans*).²⁸ A esta tarifa se le añadían 5 d.b. más

23. El quintal (*quintar*) era una medida de peso que equivalía a 104 libras o 41,6 kg: Alsina i Català, Claudi, Feliu Montfort, Gaspar y Marquet i Ferigle, Lluís: *Pesos, mides i mesures dels Països Catalans*, Barcelona, Curial, 1990, pp. 223-224.

24. Igual que se mencionaba en los pliegos de otras imposiciones municipales, las personas responsables de la harina no podían encargarse de ningún otro impuesto de la ciudad, pero sí de las generalidades, los impuestos recaudados por la Diputación del General de Cataluña.

25. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...*, pp. 143, 317-318, 558-559.

26. En estos volúmenes, el impuesto sobre el consumo a veces aparece desglosado en el de la harina y el del «molfí pallarès», que era el que se recaudaba en el molino del obispo. Según apunta Dantí, desde mediados del siglo XV y hasta 1510, la imposición de la harina incluía la derivada del uso de dicho molino: Dantí Riu, Jaume: *Composició i percepció...*, p. 20.

27. La cuartera (*quartera*) era una medida de capacidad que equivalía a 69,518 litros: Alsina i Català, Claudi, Feliu Montfort, Gaspar y Marquet i Ferigle, Lluís: *Pesos, mides i mesures...*, pp. 209-214.

28. Un *quartà* equivalía a una doceava parte de una cuartera o 5,79 litros: *Ibidem*, p. 207. Aunque en el pliego se vincula el abono de estas tasas a la entrada por mar o tierra de legumbres y cereales (excepto trigo candeal), se establece claramente que solo se pagarían «si e quant» se vendiera el producto, motivo por el cual se ha considerado

que tenía que abonar el comprador responsable de transformar o revender el producto. Si los cereales y legumbres eran introducidos en Barcelona por tierra para posteriormente venderlos, se abonaría en el mismo portal una tasa de 3 d.b. por cuartera. En el caso de que la distribución fuera al por mayor, este pago sustituía el impuesto que se entregaba una vez vendido el producto, mientras que, si era al por menor, al efectuar la venta se tendrían que pagar 3 d.b. más por cada cuartera.²⁹

Por último, la circulación era cargada con un tercer impuesto, también llamado «de la treta» (de la salida). Por cada cuartera de trigo *mestall* que se sacara de la capital se tendrían que abonar 1 s. 1 d.b. si no se había adquirido directamente mezclado en la plaza. Si lo que se sacaba de Barcelona era harina de trigo candeal, solo se tendrían que pagar 8 d.b. por quintal, puesto que se consideraba que previamente ya habría sido gravada con el impuesto sobre el consumo. Cabe mencionar que de la *treta* quedaban exentos los ciudadanos de Barcelona que quisieran destinar el cereal a la siembra de sus tierras o la harina a su propio consumo en las torres y casas que poseyeran fuera de la ciudad.³⁰ También el municipio gozaba de la exención del pago de la imposición de la harina, aunque parece que no de todos los gravámenes que la conformaban, y lo mismo sucedía con los eclesiásticos y seglares que «no hagen acustumat de pagar ne contribuir en aquella [imposició]».³¹

	Trigo candeal	Mestall y centeno	Cebada, mijo y panizo
1433	8 d.b. / quintal	6 d.b. / quintal	5 d.b. / quintal
1439	6 d.b. / quintal	4 d.b. / quintal	3 d.b. / quintal
1445	7 d.b. / quintal	5 d.b. / quintal	4 d.b. / quintal
1450	8 d.b. / quintal	6 d.b. / quintal	5 d.b. / quintal
1451	6 d.b. / quintal	4 d.b. / quintal	3 d.b. / quintal
1452	5 d.b. / quintal	3 d.b. / quintal	2 d.b. / quintal

TABLA 2. EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL CONSUMO DE LA HARINA

Hasta 1460, estas tarifas fueron modificadas en múltiples ocasiones (Tablas 2-4). Ya en abril de 1436, el concejo estudió la posibilidad de suprimir 1 d.b. por quintal del impuesto de la harina, que había sido añadido en marzo de 1433 como consecuencia

que formaban parte de los impuestos de comercialización y no de los de circulación. Según se explica en el pliego, la venta al por mayor podía producirse o bien en la plaza o en bien en casa, en este último supuesto únicamente si se contaba con la licencia necesaria para ello: AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 4v, 1433.

29. La casuística ligada a la imposición de la harina era bastante complicada, como puede observarse. En todo caso, parece que, en la venta al por menor, se pagaba 1 d.b. más por el producto procedente de más allá de los límites de la ciudad (3 d.b. al entrar + 3 d.b. al vender vs 5 d.b. al vender).

30. Esta casuística se mantenía todavía en el siglo XVI: Dantí Riu, Jaume: *Composició i percepció...*, p. 22.

31. Respecto al municipio, en los distintos pliegos se menciona que estaba exento del pago de la imposición «sinó en farina», refiriéndose al tributo que gravaba el consumo de harina.

de la aprobación de una rebaja en el de la carne.³² Sin embargo, finalmente se decidió mantener intacto el derecho que pesaba sobre la harina. El argumento esgrimido fue que la ciudad debía hacer frente a una gran cantidad de pagos, por lo que, si se eliminaba 1 d.b. de la harina, necesariamente debería incrementarse algún otro impuesto, «lo qual serie pus damnós al públich».

A pesar de este razonamiento, el primer cambio se acabó aprobando poco después, en marzo de 1439, entrando en vigor el 1 de mayo de ese año. Este solo afectó a las tasas sobre el consumo de harina, consistiendo en la supresión de 2 d.b. por quintal.³³ Así pues, el quintal de harina de trigo candeal pasó de 8 a 6 d.b. (-25%), el de *mestall* y centeno de 6 a 4 d.b. (-33,33%) y el de cebada, mijo y panizo de 5 a 3 d.b. (-40%). Los miembros del concejo justificaron la rebaja diciendo que el municipio tenía en ese momento pocas deudas, por lo que podía permitirse la disminución de los derechos de la harina, del peso y de las *honors*. La razón por la que se decantaron por estas imposiciones y no otras fue la consideración que estaban «massa carregades, e per ço se'n paguen algunes ab gran affany, e molts cerquen maneres que no hagen a pagar, de què la ciutat és molt perdent».

El siguiente cambio en la imposición de la harina llegó pasados seis años, en 1445. La ciudad debía abonar a Alfonso el Magnánimo 10.000 florines (110.000 s.b.), cantidad que le había prometido a cambio de la concesión de ciertos privilegios.³⁴ Como era habitual a la hora de hacer frente a grandes desembolsos, el pago se llevaría a cabo gracias a la concesión de un préstamo sin intereses por parte de la Taula de Canvi, el banco público municipal inaugurado en 1401. Este se iría devolviendo paulatinamente mediante la asignación a la Taula de un nuevo añadido de 1 d.b. por quintal del impuesto que gravaba el consumo de harina, que implicaba aumentos del 16,67%, del 25% y del 33,33%.³⁵

Cinco años después, en marzo de 1450, el gobierno barcelonés volvió a considerar la posibilidad de modificar la imposición de la harina.³⁶ Por aquel entonces, el concejo tenía la intención de enviar una embajada a Nápoles para entrevistarse con el rey, pero ello implicaba un gasto de dinero extraordinario difícilmente asumible por la tesorería municipal. La solución fue la ya aplicada en 1445: pedir un nuevo préstamo a la Taula de Canvi, esta vez de unos 60.000 s.b. Una vez más, dicha cantidad se iría devolviendo poco a poco gracias a la asignación al banco de otro dinero por quintal

32. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 1, fol. 123v-124r, 24-IV-1436, y fol. 125r-v, 24-IV-1436. Véase la nota 22 y el apartado dedicado a la carne.

33. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 2, fol. 58r-v, 10-III-1439, y fol. 59r-61r, 11-III-1439. El pliego se encuentra en AHCB, 1B.VI, Imposicions, 12, fol. 7r-9v, 1439.

34. La negociación para la obtención de los privilegios se inició ya en 1444, con una oferta inicial de 5.000 florines: AHCB, 1B.II, Deliberacions, 3, fol. 70r-v, 27-II-1444.

35. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 3, fol. 120v-121r, 7-IV-1445, fol. 122r-123r, 24-IV-1445, fol. 123v-125r, 25-IV-1445, y fol. 127v-128r, 5-V-1445. Curiosamente, este aumento no aparece reflejado en ninguno de los pliegos incluidos en AHCB, 1B.VI, Imposicions, 12. Ello podría hacer pensar que nunca llegó a implementarse, pero ciertas referencias de 1451, comentadas a continuación en este mismo apartado, confirman que este dinero extraordinario sí se cobró.

36. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 6, fol. 83v, 17-III-1450, fol. 84r-85r, 18-III-1450, fol. 85v-86v, 19-III-1450, y fol. 91r-92r, 28-III-1450.

añadido al consumo de harina.³⁷ Ello comportaba aumentos en el impuesto del 14,29%, del 20% y del 25%, y la vuelta a las tarifas vigentes entre 1433 y 1439.³⁸

Pero los incrementos de 1445 y 1450 tuvieron una vida corta. En 1451, la Taula de Canvi había prestado dinero al tesorero municipal, esta vez para redimir algunos títulos de deuda. Para devolver tanto estas cantidades como otras restantes de préstamos anteriores, entre ellos el de 1445, se asignaron al banco los 60.000 s.b. que, según el presupuesto vigente de la ciudad, se dejaban anualmente de reserva o se destinaban a la liquidación de censales municipales.³⁹ Por ello, se consideraban innecesarios dos aumentos de 1 d.b. por quintal asignados a dichos antiguos préstamos, el de 1445 y otro probablemente anterior,⁴⁰ así que se decidió suprimirlos.⁴¹ De este modo, a partir del 1 de diciembre de 1451, las tarifas vigentes del impuesto sobre el consumo de harina eran idénticas a las aprobadas en 1439, lo que implicaba rebajas del 25%, del 33,33% y del 40%.

Los barceloneses no tuvieron que esperar demasiado hasta la aprobación de la siguiente alteración en el impuesto de la harina. En abril de 1452, el rey había ordenado el depósito en la cuenta municipal de la Taula de Canvi de 10.000 florines (110.000 s.b.), en concepto de redención de los privilegios concedidos unos pocos años atrás a Barcelona. Ante la llegada de esta inesperada fuente de capital, el concejo decidió devolver al banco los 81.967 s. 4 d.b. que todavía debía del préstamo concedido por la Taula en 1450, que aparentemente superó el cálculo inicial de 60.000 s.b. De este modo, el aumento de 1 d.b. por quintal de harina decretado entonces devenía innecesario, por lo que se suprimió a partir del 1 de mayo de 1452, hecho que implicó rebajas en el impuesto sobre el consumo de harina del 16,67%, del 25% y del 33,33%.⁴²

	Trigo <i>mestall</i>	Harina de trigo <i>candeal</i>
1433	1 s. 1 d.b. / cuartera	8 d.b. / quintal
1452	1 s. 1 d.b. / cuartera	6 d.b. / quintal

TABLA 3. EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA CIRCULACIÓN DE CEREALES Y HARINA

37. Inicialmente se habló también de añadir medio florín al impuesto que gravaba cada bota de vino tinto introducida en la ciudad por mar y un florín por cada una de vino blanco, aunque parece que finalmente se desestimó.

38. En el conjunto de pliegos de la harina de mediados del siglo XV no se incluye ninguno que recoja esta modificación, sino que simplemente se anotó al margen del de 1433 que, a partir del 1 de mayo de 1450, la tarifa había vuelto a ser de 8 d.b. por quintal: AHCB, 1B.VI, Imposicions, 12, fol. 3r, 1433.

39. Según el presupuesto aprobado en 1436, en principio todavía vigente en 1452, anualmente podían destinarse 220.000 s.b. a gastos ordinarios y 73.000 s.b. a la reserva y/o redención de censales, y no 60.000 s.b., como se argumentaba en el concejo en noviembre de 1452. Por ello, es posible que dicha cantidad se modificara en algún momento entre 1436 y 1452, devolviéndola a los 60.000 s.b. que habían estado en valor desde la aprobación del primer presupuesto en 1412 y hasta 1436. Véanse ambos presupuestos en Orti Gost, Pere: «Les finances municipals de la Barcelona dels segles XIV i XV: Del censal a la Taula de Canvi», *Barcelona Quaderns d'Història*, 13 (2007), p. 275, Tabla 3.

40. El otro dinero se añadió a la imposición de la harina para devolver un préstamo de la Taula de Canvi destinado a sufragar la obra de la llamada casa de los paños de lana.

41. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 7, fol. 110r-111r, 22-XI-1451, fol. 112v-113v, 23-XI-1451, y fol. 115r-116v, 24-XI-1451. Tampoco en este caso se redactó un nuevo pliego de la harina, sino que se incluyó en el de 1439 una anotación que rezaba que el 1 de diciembre de 1451 se eliminaron 2 d.b., volviendo el impuesto a 6 d.b. por quintal: AHCB, 1B.VI, Imposicions, 12, fol. 7r, 1439.

42. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 7, fol. 155v, 24-IV-1452, y fol. 157r, 25-IV-1452; AHCB, 1B.VI, Imposicions, 12, fol. 17r-19v, 1452.

En 1452 también se modificó otro de los impuestos que se agrupaba bajo el gran paraguas de la harina, en este caso el de la circulación. Esta tasa, que se había mantenido sin cambios por lo menos desde 1433, también se rebajó, en este caso 2 d.b. por quintal (-25%). Cabe mencionar, sin embargo, que solo se modificó la tasa que afectaba la circulación de harina, permaneciendo inalterada la que gravaba la de trigo. En las actas del concejo no se ha localizado ninguna referencia a esta alteración, de la que por ahora solo tenemos noticia gracias al pliego de 1452. Teniendo en cuenta que no existe ningún pliego de la imposición de la harina para los años 1440-1451, quizás la rebaja fuera en realidad anterior.⁴³

Por lo que respecta a las tasas que pesaban sobre la comercialización de cereales y legumbres, no se documenta ningún cambio hasta septiembre de 1454. A principios de mes, miembros del *Sindicat dels Tres Estaments* presentaron ante el concejo barcelonés una notificación del rey donde ordenaba que los gastos de aquel se liquidaran con dinero procedente de la bolsa común de la ciudad.⁴⁴ Para poder hacer efectivos los pagos, se decidió añadir 1 d.b. por cuartera vendida en la ciudad, lo que implicaba aumentos del 33,33%, del 20% y del 16,67% respecto a las tarifas imperantes hasta el momento. La única excepción, de acuerdo con el pliego, era en el caso de la entrada de cereales y legumbres por tierra para después venderlos al por mayor, cuya tarifa parece que se mantuvo idéntica a la de 1433.⁴⁵

	Trigo candeal	Otros cereales y legumbres (al por mayor)	Otros cereales y legumbres (al por menor)
1433	3 d.b. + 3 d.b. / cuartera	3 d.b. + 5 d.b. / cuartera	5-6 d.b. + 5 d.b. / cuartera
1454	4 d.b. + 4 d.b. / cuartera	4-3 d.b. + 6 d.b. / cuartera	6-7 d.b. + 6 d.b. / cuartera

TABLA 4. EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE CEREALES Y LEGUMBRES

La cronología de los reajustes tarifarios de los impuestos que gravaban la harina es altamente reveladora. En 1454 controlaba por primera vez el gobierno municipal la Busca, el partido formado por mercaderes, artistas y menestrales que llevaba años disputando el control de la ciudad a la Biga, en el seno de la cual se agrupaban la mayoría de ciudadanos honrados y grandes mercaderes barceloneses. De hecho, una de las críticas de la Busca respecto a la administración liderada por la Biga tenía que ver precisamente con la fiscalidad de la ciudad. Esta, según ellos, recaía exclusivamente sobre los estamentos populares, de modo que

43. Tal y como se ha indicado en la nota 41, la única referencia en los pliegos a los cambios aprobados en 1451 se limita a una anotación que señala la eliminación de 2 d.b. por quintal, volviendo el impuesto a 6 d.b. Ello podría hacer referencia tanto al impuesto sobre el consumo como al de la circulación de harina de trigo.

44. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 9, fol. 18v-21r, 18-IX-1454. Ello generó polémica, y dos de los *consellers* manifestaron abiertamente su oposición. El *Sindicat dels Tres Estaments i Poble de Barcelona* fue autorizado por el rey en 1452 y lo conformaban miembros de los estamentos de los mercaderes, artistas y menestrales, integrantes del partido de la Busca y enfrentados a los de la Biga. Véase Batlle i Gallart, Carme: *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, vol. 1, Barcelona, CSIC, 1973, pp. 190-194, 278-280.

45. AHCB, 1B.VI, Imposicions, 12, fol. 11v-14r, 1454.

mientras los ciudadanos honrados no pagaban y disfrutaban de sus rentas y de los sueldos proporcionados por sus cargos municipales, la clase artesana se iba empobreciendo cada vez más, viéndose obligada a emigrar.⁴⁶ Por eso, el hecho de que en 1451 y en 1452, cuando la tensión entre ambos bandos impregnaba la vida política de la ciudad, el gobierno de la Biga se esforzara en rebajar el impuesto sobre el consumo de harina puede interpretarse casi como una concesión destinada a apaciguar los ánimos de la cada vez más beligerante Busca.⁴⁷ De este modo, es posible que el partido de los ciudadanos honrados hubiera procurado desviar la atención de los populares de otros asuntos mucho más candentes, como podía ser el de la reforma monetaria. Además, la rebaja del impuesto sobre el consumo decretada en 1452 habría ayudado a que pasara algo más desapercibida la del que gravaba la circulación de harina. La disminución de este impuesto probablemente favorecería a sectores urbanos más adinerados, a la vez que incentivaba la salida de este producto una vez agotado el mercado barcelonés.⁴⁸

Por otro lado, no parece casual que en 1454 el gobierno de la Busca decidiera incrementar por primera vez en por lo menos veinte años las tarifas del impuesto que gravaba la comercialización de cereales y legumbres. De este modo, optando por mantener bajos los impuestos sobre el consumo, se beneficiaba claramente a las clases más humildes, ya que todos los barceloneses, fueran ricos o pobres, consumían cereal. Al mismo tiempo, el aumento de las tasas sobre la comercialización incidía sobre una parte de la población (la que se dedicaba a la compra-venta de cereales y legumbres) que, en general, tenía una capacidad económica mayor. Aun así, cabe mencionar que entre los perjudicados por las nuevas tarifas de 1454 no solo se encontraban los mercaderes que se dedicaban a la importación de cereales, sino también menestrales cuyas fortunas no debían ser demasiado importantes, como hosteleros, panaderos y revendedores. Ahora bien, a pesar de la ampliación de la nómina de menestrales en el concejo barcelonés conseguida por la Busca en la década de 1450, ninguno de los citados oficios formaba parte

46. Batlle Gallart, Carme: «La ideología de la «Busca»», *Estudios de Historia Moderna*, 5 (1955), pp. 180-181. Sobre el enfrentamiento entre la Busca y la Biga, sigue resultando esencial la lectura de la ya clásica obra de Batlle i Gallart, Carme: *La crisis social...*

47. Carme Batlle apunta que, aunque el Consejo de Ciento (la asamblea general municipal) intentó eliminar en noviembre de 1451 y en abril de 1452 el aumento de 1 d.b. aprobado en 1450, la ansiada reducción no consiguió llevarse a cabo. Sin embargo, vistos los distintos pliegos conservados, parece claro que sí se produjo: *Ibidem*, vol. 1, p. 229, n. 103.

48. La preocupación del gobierno de la ciudad por mantener la ciudad bien abastecida de trigo provocaba que en ocasiones se acumulara cereal en exceso. Facilitar la salida de harina de Barcelona rebajando la tasa que gravaba su circulación podría ayudar a evitar estas situaciones, que perjudicaban económicamente el municipio. Además, cabe mencionar que el impuesto sobre la circulación podía resultar muy rentable cuando se hacían envíos de trigo a otras ciudades. En abril de 1465, por ejemplo, el concejo de Barcelona aprobó que Tortosa pudiera sacar de la Ciudad Condal entre 4.000 y 5.000 cuarteras de trigo, entre las cuales deberían incluirse 1.500 cuarteras de titularidad municipal. Se estableció que Tortosa tendría que pagar el impuesto de salida correspondiente, como cualquier otro «forastero» que sacara trigo o harina de la ciudad, a los que se sumarían 2 s.b. por cuartera para compensar la cantidad de 1 s. 6 d.b. por cuartera pagada por el tesorero barcelonés. Entre marzo y mayo de ese año, Llop Sanxís del Buey pagó al erario municipal 24.240 s.b. por la venta de 6.060 cuarteras de trigo en Barcelona y 1.846 s.b. por el envío de 142 cuarteras de trigo a Tortosa, seguramente parte de las pactadas en abril entre ambas ciudades: *Ibidem*, vol. 1, pp. 227-228; AHCB, 1B.II, Deliberacions, 17, fol. 6v-7r, 8-IV-1465; y AHCB, 1B.XI, Clavaria, 77, fol. 13r, 15-V-1465.

del mismo, motivo que quizás explica que se aprobaran unas tasas que claramente jugaban en su contra.

2.2. EL VINO

La imposición del vino era, según los datos recogidos en la Tabla 1, la tercera que reportaba más ingresos a la Ciudad Condal, concretamente casi el 14% del total recaudado a través del cobro de impuestos indirectos.⁴⁹ La evidente importancia que tenía para la economía barcelonesa explica su desarrollo precoz, puesto que se documenta ya en 1321.⁵⁰ A pesar de ello, no fue hasta 1331 que se consolidó la tasa más relevante de las distintas que incluía la imposición, la del 12,5% sobre el precio del vino que debían abonar todos los compradores.⁵¹ Fue gracias a este impuesto sobre el consumo, más que a los iniciales que tasaban la venta y la vendimia, que los ingresos obtenidos mediante el vino aumentaron ostensiblemente, convirtiéndose, como se ha visto, en uno de los gravámenes barceloneses más importantes en términos económicos. Por esta razón, como señaló Fernández Terricabras, el valor de este tributo osciló con frecuencia a lo largo de los años, al ser usado por el concejo municipal para aumentar sus ingresos mediante el incremento de tarifas.⁵²

Según el pliego redactado en 1433, las tarifas que afectaban el vino durante la década de 1430 eran las siguientes.⁵³ En toda compraventa de vino, ya fuera al por menor, empleando la medida del *quarter reial*, o al por mayor, usando esta misma o el *sester* de Barcelona, el comprador tenía que satisfacer una octava parte del precio (2 s. 6 d.b. por l.b., el 12,5%) en concepto de imposición.⁵⁴ Por lo que respecta al vendedor, en todos los casos tenía que abonar una tarifa sustancialmente menor, de tan solo 1 d.b. por l.b. (el 0,42%). En cambio, todo aquel que adquiría vino para revenderlo no tenía que pagar ninguna tasa, puesto que ya la abonaría en el momento de venderlo. Este era el caso de los taberneros, por ejemplo, que siempre que les fuera requerido por los recaudadores estaban obligados a declarar cuánto vino habían vendido para pagar lo que les correspondía. Además, la entrada

49. Sobre la imposición del vino en otras ciudades y villas catalanas, véase Verdés Pijuan, Pere: *Administrar les pecúnies...*, pp. 771-773; Morelló Baget, Jordi: *Fiscalitat i deute públic...*, pp. 502-508; Reixach Sala, Albert: *Institucions locals i elits...*, vol. 1, pp. 268-269.

50. Broussolle Jean : «Les impositions...», pp. 33-34.

51. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...*, pp. 536-538.

52. Fernández Terricabras, Ignasi: «Una aproximació a l'estudi de la Hisenda local: els impostos del vi a Barcelona (1500-1525)», *Pedralbes: revista d'història moderna*, 11 (1991), p. 55.

53. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 14r-16r, 1433.

54. El *quarter* era una medida de capacidad para vino, que en Barcelona equivalía a 3,8 litros. Por lo que respecta al *sester*, se desconoce su equivalencia para la capital catalana: Alsina i Català, Claudi, Feliu Montfort, Gaspar y Marquet i Ferigle, Lluís: *Pesos, mides i mesures...*, pp. 208-209, 233-234.

de vino a Barcelona para el propio consumo también estaba gravada con un 12,5% de su valor, siendo la única excepción el vino hecho de la vendimia propia.

Del mismo modo, si se traía vendimia hasta la capital catalana con el objetivo de venderla, también se tenía que pagar. Así pues, al introducirla en la ciudad el vendedor debía entregar 2 d.b. por l.b. (el 0,83%), a los que se añadía 1 s.b. por l.b. (el 5%) correspondiente al comprador. Ante la imposibilidad de que este último pagara el impuesto de un producto que todavía no había adquirido, se estableció que el vendedor satisficiera las tasas de ambas partas, pudiéndolo compensar posteriormente con un aumento del precio de la venta. Aparte, por toda *somada* de vendimia vendida en la ciudad se tenía que desembolsar el mismo impuesto.⁵⁵

Como era habitual en casi todas las imposiciones, había ciertos colectivos exentos del pago de la del vino. Concretamente, se trataba del propio municipio barcelonés y del fluctuante colectivo conformado por religiosos y laicos que habitualmente no debían abonarla.

Por último, al contrario de lo observado con la imposición de la harina, no parece que entre 1430 y 1460 la del vino experimentara ninguna modificación tarifaria. A pesar de que, como remarcaba Fernández Terricabras, el vino era un blanco más o menos habitual a la hora de reajustar los ingresos municipales, a lo largo de las tres décadas estudiadas el gobierno barcelonés no consideró en ningún momento aumentar ni rebajar las tarifas que pesaban sobre los productos que gravaba. Como se verá más adelante, no ocurrió lo mismo con la imposición del vino forastero.

2.3. LA CARNE

Tal y como se ha señalado anteriormente, la imposición de la carne era la más significativa de todas las barcelonesas, con unos beneficios anuales que, a mediados siglo XV, suponían casi un tercio del total ingresado mediante la fiscalidad indirecta.⁵⁶ Al igual que sucedía con la imposición del vino y, más notablemente, con la de la harina, la de la carne estaba conformada por tres tributos distintos, llamados de forma habitual de la carne, de la carne salada y de las butifarras.

55. Además de ser una medida de carga, la *somada* también podía serlo de capacidad. Según uno de los testamentos estudiados por Carles Vela, una *somada* de vino de Barcelona estaría formada por dos *barrals*. Si consideramos que un *barral* y un *barraló* eran lo mismo, tendríamos que una *somada* era la mitad de una carga y, por lo tanto, 60,7 litros. En el caso que nos ocupa, sin embargo, se trataría, tal y como la define Fernández Terricabras, de la medida usual de peso que cargaba un animal de tiro y equivalía, aproximadamente, a una carga de vendimia: *Ibidem*, pp. 236, 262; Vela Aulesa, Carles: *Especiers i candelers a Barcelona a la baixa Edat Mitjana. Testaments, família i sociabilitat*, Barcelona, Fundació Noguera, 2007, p. 181; Fernández Terricabras, Ignasi: «Una aproximació...», cita Carreras i Candi, Francesc: *La ciutat de Barcelona*, Barcelona, Establiment editorial d'Albert Martín, 1916, p. 647.

56. Sobre la imposición de la carne en otras villas y ciudades catalanas, véase Verdés Pijuan, Pere: *Administrar les pecúnies...*, pp. 773-775; Morelló Baget, Jordi: *Fiscalitat i deute públic...*, pp. 508-520; Reixach Sala, Albert: *Institucions locals i elits...*, vol. I, pp. 269-270.

Los orígenes de la imposición también se remontan a principios del siglo XIV,⁵⁷ momento a partir del cual se empezó a gravar el consumo de carne. Así pues, la pagaban básicamente los compradores, aunque también, en menor medida, los carniceros.⁵⁸ Se trataba de una imposición muy impopular entre los barceloneses, principalmente por dos motivos. Por una parte, porque sus tasas eran notablemente elevadas, hecho que contribuye a explicar su destacada rentabilidad. Y, por la otra, porque la imposición de la carne era bastante regresiva, ya que en general el tanto a pagar venía determinado por la cantidad de producto adquirido, y no por su calidad.⁵⁹ De este modo, al venderse la carne se tenía que abonar una cantidad determinada e invariable por cada libra de peso,⁶⁰ que en los últimos años del Trecentos era habitualmente de 3 d.b. Mediante este procedimiento, el precio final aumentaba entre un 20% y un 60%, dependiendo del tipo de carne. A ello se sumaba el hecho de que, inicialmente, este impuesto no gravaba todas las carnes. Algunas, como las de aves, conejos, cabritos y corderos, precisamente las más valoradas y, por lo tanto, de consumo menos habitual, estaban exentas de tributación.⁶¹ De hecho, según afirma Banegas, no fue hasta 1388 que los cabritos y los corderos comenzaron a venderse a peso, como el resto de las carnes, y, por lo tanto, se les empezó a aplicar el mismo impuesto.⁶²

Más allá del malestar social que estas regulaciones pudieran propiciar, la realidad es que la imposición de la carne fue también de forma recurrente una fuente de conflicto entre el consistorio y los carniceros barceloneses. A pesar de ello, en 1433 se consiguió llegar a un acuerdo para rebajar simultáneamente tanto los precios de la carne como las tarifas del impuesto, que habían aumentado durante las primeras décadas del siglo XV. El pacto tuvo un éxito incuestionable, y consiguió que a lo largo de los años siguientes se revitalizaran, por un lado, el mercado cárnico y, por el otro, la fiscalidad municipal.⁶³

Las tarifas consignadas en el pliego de imposiciones de 1433 son, precisamente, el resultado de este convenio entre gobernantes y trabajadores.⁶⁴ Según se anotó, a partir de ese momento se tenían que pagar una vez más 3 d.b. por cada libra de carne comprada en Barcelona de carnero, ternero, buey, cerdo fresco o salado,

57. Broussolle Jean: «Les impositions...», p. 44.

58. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...*, p. 534.

59. Banegas López, Ramon: «Comer carne y pagar impuestos. El impacto de las *imposicions* municipales en el comercio barcelonés de carne durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 329-355.

60. La libra carnicera equivalía aproximadamente a 1,224 kg: Feliu i Montfort, Gaspar: «Les mesures tradicionals catalanes: un garbuix racional», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 15 (2004), pp. 18-19, citado en Banegas López, Ramon: *Sangre, dinero y poder. El negocio de la carne en la Barcelona bajomedieval*, Lleida, Milenio, 2018, p. 218.

61. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...*, p. 534.

62. Previamente, estas carnes más «lujosas» solo se habían gravado en situaciones excepcionales. Por ejemplo, en 1330-1331, en el contexto de la guerra contra Génova (1330-1335), se estipuló el pago de 14 d.b. por libra (7 el comprador + 7 el vendedor) de cordero y cabrito. En 1343 se documenta por primera vez un impuesto sobre los cabritos y los corderos que tenía que pagar el carnicero por cada animal: Broussolle, Jean: «Les impositions...», p. 45; Banegas López, Ramon: «Comer carne...», p. 331, n. 6.

63. Véase Banegas López, Ramon: «Comer carne...», especialmente la p. 347.

64. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 20r-21v, 1433.

cerda, castrón, cabra y oveja, así como por cada libra de tocino y manteca.⁶⁵ De este modo, se volvía a la tarifa vigente a finales del siglo anterior. Para evitar cualquier posibilidad de fraude, los recaudadores debían responsabilizarse de pesar la carne antes de que los carniceros la cortaran y vendieran.

Por otra parte, también se gravaba el consumo de las entrañas de carnero, buey, ternero, cerdo, castrón, cabra y oveja con un tanto por animal, y de cabezas de cordero y cabrito (Tabla 5). Con el objetivo de prevenir posibles engaños, se establecieron ciertas condiciones al respecto, como que los corderos no podían pesar más de 6 libras ni los cabritos más de 4. Si lo hacían, pasarían a ser considerados carneros, machos cabríos y cabras y, consecuentemente, se gravarían según su peso.⁶⁶

Animal	Parte	Tasa (por animal)
Carnero	entrañas	2 d.b.
Buey	entrañas	8 d.b.
Ternero	entrañas	8 d.b.
Cerdo ⁶⁷	entrañas	6 d.b.
Castrón	entrañas	2 d.b.
Cabra y oveja	entrañas	1 d.b.
Cordero	cabeza	8 d.b.
Cabrito	cabeza	6 d.b.

TABLA 5. TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS ENTRAÑAS Y LA CABEZA (1433)

La fiscalidad sobre la carne no se limitaba al consumo, sino que también abarcaba la comercialización. Así pues, si se introducía en Barcelona un cerdo para después venderlo fuera de la carnicería, el vendedor tendría que satisfacer una tasa de 6 d.b. por l.b. (2,5%). Además, se establecía que por la carne salada vendida al por mayor (tocinos y medios tocinos), ya fuera en la Plaza del Born o en cualquier otro espacio de la ciudad, se tendrían que pagar también 6 d.b. por l.b. (2,5%), repartidos a partes iguales entre el comprador y el vendedor.⁶⁸ Aparte, durante el trimestre de noviembre a enero, después de la matanza del cerdo, se

65. Esto incluía los bueyes, terneros y «tota altra bèstia morta o viva qui-s do, o-s present, o-s menig, o-s compra a nocos o en convit o en qualque altre manera», de manera que la persona que los recibiera tendría que notificarlo a los recaudadores de la imposición y pagarla.

66. Esta cláusula parece indicar que, contrariamente a lo afirmado por Banegas, en la década de 1430 los cabritos y corderos no se vendían a peso ni se les aplicaba el impuesto general de la carne de 3 d.b. por libra.

67. Si el cerdo se introducía en la ciudad ya cortado, el responsable de hacerlo también tendría que pagar 6 d.b. por animal.

68. En el mismo documento aparece un bando sin fechar (aunque se apunta el nombre del *mostassà* o almotacén, Galceran Dusai, por lo que quizás es de 1480-81) donde se indica que por las carnes saladas viejas cortadas en las carnicerías de la ciudad los carniceros tendrían que abonar 4 d.b. de los 17 d.b. que costaba un carnero o de los 16 de la oveja. En caso contrario, estarían obligados a pagar una multa de 200 s.b., a la cual se sumaría la prohibición de cortar carne salada durante un año: AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 86r-v, s.d.

cobraba el impuesto de las butifarras, la tarifa del cual, no especificada en el pliego, posiblemente era la misma.

Por lo que respecta a las exenciones, en el caso de la imposición de la carne se reducían a dos colectivos. Por un lado, estaban los clérigos de Barcelona, quienes habían dejado de abonar la tasa ya en 1359. Por el otro, se encontraba el hospital de la Santa Creu, institución asistencial codirigida entre el municipio y el cabildo catedralicio fundada el año 1401.⁶⁹

La tarifa acordada en 1433 no experimentó ningún cambio a lo largo del período estudiado. Sin embargo, durante la década de 1450 hubo una importante tentativa de rebajarla de nuevo. Así pues, en noviembre de 1452, el ejecutivo municipal presentó ante el concejo la propuesta de eliminar 1 d.b. del impuesto del peso de la carne, que pasaría así de 3 a 2 d.b. por libra. El argumento esgrimido era que, viendo las cantidades ingresadas y gastadas por la ciudad en ese momento, esta disminución podría «soportarse».⁷⁰ La iniciativa, que, como señala Carme Batlle, era muy importante desde el punto de vista de la gente más humilde, fue aprobada por el concejo. Sin embargo, al cabo de poco generó controversia. Los administradores de la Taula de Canvi, encargada de la custodia de los fondos del tesorero de la ciudad, se opusieron a la rebaja rotundamente, alegando que la medida iba en contra de las ordenanzas del banco.⁷¹ Además, para hacer valer todavía más su negativa, los responsables de la Taula decidieron rechazar todos los pagos efectuados mediante la cuenta del tesorero barcelonés, aduciendo lo siguiente:

pus lo dit diner de la imposició de la carn és levat contra ordinació de la dita Taula, que ells [els administradors] no pagaran quantitat alguna del compte del dit clavari, qui és cosa de mal eximpli e diffamatòria de la dita Taula e encara de la dita ciutat, e és dupte que en les parts foranes no-s digue la dita Taula ésser haüda per abatuda, pus no pague les quantitats qui passen per compte del dit clavari.

Ante la advertencia de los administradores de la Taula, que conllevaba una amenaza directa al prestigio de la propia institución incluso más allá de las fronteras barcelonesas, el concejo intentó conseguir su consentimiento con nuevas concesiones. Por ello, se aprobó el uso de 20.000 s.b., parte de los 220.000 s.b. que el

69. Por lo que respecta al hospital de la Santa Creu, sabemos que a principios del siglo XV se devolvía la cantidad correspondiente al impuesto de la carne que se hubiera comprado para el hospital. Así, por ejemplo, en mayo de 1405 se devolvió a Pere Cardona, prior del hospital, el valor de la imposición del trimestre agosto-octubre del año anterior, según había acordado el concejo municipal el 24 de abril. El pago ascendió a 1.112 s. 4 d.b. por las 1.067 libras y media de carne compradas en agosto, las 1.804 de septiembre y las 1.106 y media de octubre. De ello podemos deducir que el valor de la tasa en ese momento era de 4 d.b. por libra de peso: Banegas López, Ramon: *Sangre, dinero...*, p. 201; AHCB, 1B.XI, Clavaria, 28-29, fol. 164r-v, 6-V-1405.

70. «car atesses les reebudes e dates que fa la ciutat és cosa que-s poria supportar»: AHCB, 1B.II, Deliberacions, 8, fol. 3v-4v, 7-XI-1452, fol. 5r-6v, 8-XI-1452, y fol. 10r-12r, 17-XI-1452; Batlle i Gallart, Carme: *La crisis social...*, vol. 1, pp. 228-229; Banegas López, Ramon: «Comer carne...», p. 347.

71. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 8, fol. 15r-16v, 24-XI-1452. Sobre la relación entre las finanzas municipales y la Taula de Canvi, véase Orti Gost, Pere: «Les finances municipals...», pp. 257-282; Miquel Milian, Laura: «The Taula de Canvi of Barcelona: success and troubles of a public bank in the fifteenth century», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13/2 (2021), pp. 246-253. Los argumentos de los administradores de la Taula de Canvi no terminaron de convencer a los partidarios de la Busca, convencidos de que si no se aprobaba la rebaja era porque la riqueza de los ciudadanos honrados les permitía comprar la carne cara: Batlle Gallart, Carme: «La ideología...», p. 178.

ejecutivo podía gastar anualmente, para reintegrar al banco el dinero suprimido de la carne. Además, si los administradores consideraban esta cantidad insuficiente, todavía se podrían usar parte de los 60.000 s.b. de reserva de la cuenta del tesorero destinados originalmente a la redención de censales.⁷²

En medio de este desbarajuste, llegó el 30 de noviembre de 1452, fecha de la renovación del ejecutivo barcelonés, seguida días después por la renovación de los miembros de la asamblea. Así pues, esta se reunió el 19 de diciembre y decidió que la gravedad de la situación requería una medida contundente: la suspensión del acuerdo según el cual debía eliminarse 1 d.b. de la imposición de la carne.⁷³ El asunto se prolongó todavía un tiempo debido a la insistencia del ejecutivo, pero sin que esta resolución fuera modificada.⁷⁴ Probablemente su sentencia de muerte fue la exposición que se hizo el 29 de enero de 1453 de las elevadísimas deudas que la ciudad tenía con la Taula de Canvi.⁷⁵ Así pues, en aquel momento, y en palabras de Batlle, «la rebaja del impuesto de la carne era impracticable debido al déficit existente y al importante papel de los impuestos en el presupuesto municipal», idea que la llevó a concluir que, una vez se había aumentado la tarifa de una imposición para cubrir un gasto concreto, su posterior reducción resultaba difícil.⁷⁶

2.4. EL PESCADO FRESCO

La última de las cuatro imposiciones sobre productos de consumo básico es la del pescado fresco, la que menos ingresos reportaba al consistorio.⁷⁷ Entre 1455 y 1458 supuso prácticamente un 6% del producto de los impuestos indirectos barceloneses, hecho que no solo la situaba en la cola de los que tasaban los alimentos básicos, sino también bastante por debajo de uno de los que gravaban la comercialización de productos, el del peso.

72. Sobre los presupuestos municipales, véase la nota 39.

73. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 8, fol. 26v-27v, 12-XII-1453, y fol. 42v-43v, 19-XII-1452.

74. En diciembre de 1452 se acordó que los nuevos miembros del ejecutivo (los *consellers*) deberían reunirse con los del año anterior y una asamblea de 24 prohombres, responsables de la rebaja del impuesto, para gestionar conjuntamente el asunto. El enero siguiente, el concejo creó una nueva comisión para que se dirigiera a los administradores de la Taula y estudiara las ordenanzas de la institución: AHCB, 1B.II, Deliberacions, 6, fol. 45r-v, 3-I-1453.

75. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 8, fol. 58r-60v, 29-I-1453; Batlle i Gallart, Carme: *La crisis social...*, vol. 1, pp. 226, 229. Más adelante se siguió discutiendo el asunto, pero la aparente indolencia de la comisión, manifestada en su bajísima asistencia a las reuniones a las que se la convocaba, dificultó su resolución. Sobre este tema, los miembros del ejecutivo se lamentaban diciendo «com ja podia ésser vista la diligència que ells, consellers, donen en aquests affers, e que no stà per ells que no vinguen a conclusió, car lo die prop passat havien feta appel·lar la dita novena e no-n vingueren sinó quatre, però que per lur scusació ells entendran en fer-los ajustar, e llà o no y vullen venir, ells, consellers, seran escusats»: AHCB, 1B.II, Deliberacions, 8, fol. 65v-66r, 6-II-1453, fol. 67r-v, 7-II-1453, y fol. 79r, 12-III-1453.

76. Batlle i Gallart, Carme: *La crisis social...*, vol. 1, p. 229.

77. Sobre la imposición del pescado en otras ciudades y villas catalanas, véase Verdés Pijuan, Pere: *Administrar les pecúnies...*, pp. 781-784; Morelló Baget, Jordi: *Fiscalitat i deute públic...*, pp. 522-523; Reixach Sala, Albert: *Institucions locals i elits...*, vol. 1, p. 271.

Además, la imposición sobre el pescado fresco fue también la última sobre el consumo en aparecer, ya en 1357. Su cometido era gravar los compradores con una tasa del 12,5%, teniendo en cuenta que, como su nombre indica, este impuesto se aplicaba únicamente sobre el producto fresco. El pescado salado se incluía en otra imposición, la de la grasa, tratada en el apartado correspondiente a los gravámenes sobre la comercialización.⁷⁸ Igual que sucedía con la carne, el pescado era un alimento para el cual el componente estacional era particularmente importante, sobre todo durante la Cuaresma. Además, cabe tener en cuenta la relevancia que el pescado tenía para una ciudad marítima como Barcelona, y es que el hecho de que fuera relativamente fácil de obtener para parte de la población lo convertía en un producto de una magnitud capital. Todo ello propició que todos los aspectos relativos a su venta, desde el sitio donde se llevaba a cabo hasta los precios de los distintos pescados, fueran regulados meticulosamente.⁷⁹

Pescado ⁸⁰	Tasa
<i>Cavell</i> , ⁸¹ <i>leva</i> , ⁸² torillo y similares	0,5 d.b. / l.p.
Musola, raya, escrita, angelote, <i>agulladol</i> , ⁸³ <i>pastril</i> ⁸⁴ y similares	0,75 d.b. / l.p.
Atún y delfín	1,5 d.b. / l.p.
Mero, verrugato, dentón, corvina, congrio y similares	1,5 d.b. / l.p.
Palometa, <i>litxa</i> ⁸⁵ y similares	3 d.b. / l.p.
Merluza y similares	1 d.b. / l.p.

TABLA 6. TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA DEL PESCADO FRESCO (1433)

78. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...*, p. 540; Brousolle, Jean: «Les impositions...», p. 60. Ya en el siglo XIV se estableció una tasa para los que compraban pescado para exportarlo posteriormente.

79. Mutgé i Vives, Josefina: «L'abastament de peix i de la carn a Barcelona en el primer terç del segle XIV», en *Alimentació i societat a la Catalunya medieval*, Barcelona, CSIC, 1988, pp. 111-112. Sobre los precios de venta, véase Lleonart, Jordi, Maynou, Francesc y Salicrú i Lluch, Roser: «Marine Species and their Selling Prices in the Crown of Aragon. An Initial Approach with Some Examples from the 14th to the 17th Centuries», en Buti, Gilbert, et al., *Moissonner la mer. Économies, sociétés et pratiques halieutiques méditerranéennes (XV^e-XXI^e siècle)*, París, Karthala, 2018, pp. 159-173.

80. La lectura de los nombres de los pescados no siempre resulta sencilla, por lo que se han dejado en cursiva aquellos de identificación dudosa. En la mayoría de casos, ha resultado esencial la consulta del Diccionari català-valencià-balear (DCVB) para dar con el equivalente actual de la nomenclatura medieval correspondiente a una especie determinada.

81. En ocasiones transcrito como *canell*, como por ejemplo en Sánchez Adell, José: «La pesca en el Castellón medieval», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XXXIII (1957), p. 271. Quizás se trate de lo que hoy conocemos como *clavell* o *rajada clavellada*, la raya de clavos. Véanse las identificaciones que se encuentran en Riera Melis, Antoni: «La pesca en el Mediterráneo Noroccidental durante la Baja Edad Media», en *La pesca en la Edad Media*, Madrid, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 130-132, y en Roca Cabau, Guillem: «Provision and consumption of fish in a Catalan inland city during the fourteenth and fifteenth centuries: the case of Lleida», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 15 (2021), pp. 302-306.

82. También transcrito como *lena*, por ahora no se ha identificado con ninguna especie concreta: Carreras i Candi, Francesc: «Ordinacions urbanes de bon govern a Catalunya. Ordinacions de Sant Celoni (any 1370)», *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 12/86 (1926), p. 147.

83. Posiblemente el actual *agullat* (mielga).

84. Posiblemente lo que Joan Veny identifica como *pestriu*, una denominación que, con múltiples variantes, todavía se usa en la actualidad para designar algunas especies de tiburones: Veny, Joan: *Història lingüística dels nostres peixos*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2022, pp. 61-64.

85. En el DCVB se recoge la entrada *litxa*, anotando que se trata de un tipo de pescado, quizás equivalente a la actual *alatxa* (alacha). Teniendo en cuenta que esta es pequeña, parecida a la sardina, difícilmente se puede tratar de la *litxa*, que, como se ha visto, estaba considerada como un pescado grande que podía venderse cortado. Otra posibilidad es que se trate de la *llissa* (múgíl).

De hecho, si nos fijamos en el pliego redactado en 1433, las tarifas que gravaban el pescado fresco variaban considerablemente según la especie.⁸⁶ De este modo, todo pescadero, pescadera y cualquier otra persona que vendiera pescado fresco, fuera cortado o a peso, tenía que pagar por cada libra «pescatera» (unos 1.199 gramos) las cantidades detalladas en la Tabla 6.⁸⁷

Pescado	Tasa
Breca, dorada, sargo picudo, bejel, sargo, verrugato y similares ⁸⁸	1,5 d.b. / l.p.
Pescado «de concha» y de tarta	2 s. 6 d.b. / l.b.
Boga, jurel, <i>chucra</i> , merluza y similares ⁸⁹	1 d.b. / l. ⁹⁰
Sardina, boquerón, <i>ladella</i> , <i>escanyagats</i> y similares	2 s. 6 d.b. / l.b.
Sábalo de río (fresco o salado) ⁹¹	1,5 d.b. / l. ⁹²

TABLA 7. TARIFAS DEL IMPUESTO DEL PESO DEL PESCADO FRESCO (1433)

Sin embargo, esto no era lo único que debían abonar al erario municipal los vendedores de pescado. Todas las especies que, según establecía la normativa de la ciudad, se podían comercializar a ojo, debían ser pesadas en la *Peixateria* antes de ponerse a la venta.⁹³ En 1459 se publicó una ordenanza insistiendo en ello, donde se dictaba que los pescadores deberían llevar allí sus capturas con cebo, que posteriormente declararían a los *imposicioners* (encargados de la recaudación de las imposiciones).⁹⁴ En caso de que parte del producto ya lo hubieran vendido fuera de la ciudad, también tendrían que notificarlo y abonar la tasa correspondiente; de lo contrario, se arriesgaban a pagar una multa de 50 s.b. Sin embargo, las especies más pequeñas no tenían que pesarse, por lo que por ellas se abonaba una tasa *ad valorem*: todo el *peix de closca* («pescado de concha»), las sardinas, los boquerones, las *ladelles* o *lladelles*,⁹⁵ los *escanyagats*⁹⁶ y otros.⁹⁷ Una vez establecido

86. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 24r-26r, 1433.

87. Esta equivalencia está calculada teniendo en cuenta que en un registro de actas del concejo de 1462 se menciona que una libra equivalía a 36 onzas: AHCB, 1B.II, Deliberacions, 14, fol. 154r, 17-VII-1462. Sin embargo, según Alsina, Feliu i Marquet, la libra de pescado era igual a 30 onzas, aunque indican que Francisco de Zamora anotó que eran 36: Alsina i Català, Claudi, Feliu i Montfort, Gaspar y Marquet i Ferigle, Lluís: *Pesos, mides i mesures...*, p. 169.

88. Cuando se vendían a peso, estos pescados valían 1 s.b. por libra (no se especifica si de dineros o «pescatera»).

89. Cuando se vendían a peso, estos pescados valían 8 d.b. por libra (no se especifica si de dineros o «pescatera»).

90. En el pliego no se especifica si eran libras de dineros o «pescateras», aunque probablemente se trataban de las segundas.

91. El sábalo no podía haber sido destripado.

92. Véase nota 95.

93. La *Peixateria Nova*, construida a mediados siglo XIII, era en principio el único sitio donde se podía vender pescado fresco en la ciudad. En cambio, teóricamente, el pescado seco y salado se podía vender en cualquier parte, pero no en la *Peixateria*: Comas-Via, Mireia y Vinyoles Vidal, Teresa: «La pesca i el proveïment de peix fresc», en Renom, Mercè (ed.), *Proveïr Barcelona. El municipi i l'alimentació de la ciutat, 1329-1930*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, Institut de Cultura, Museu d'Història, 2016, pp. 149, 156.

94. AHCB, 1B.IV, Ordinacions, 8, fol. 78r-v, 5-III-1459.

95. Según Josep M. Recasens, la *cabra*: Recasens i Comes, Josep M.: «Notícies sobre la pesca i els pescadors de Tarragona. Segles XVI i XVII», *Quaderns d'Història Tarraconense*, 15 (1997), p. 109.

96. Posiblemente el *punxoset* o *espinós*, espinoso.

97. El pescado pequeño era menos apreciado y se asociaba a las clases populares, tal y como confirmaba Francesc

el peso del producto, solo quedaba satisfacer la cantidad correspondiente al impuesto aplicando las tarifas recogidas en la Tabla 7.

Como puede apreciarse, en este listado se incluían también los pescados cuya imposición se calculaba sobre su precio de venta, que equivalía siempre a un 12,5% de su valor. Además, en el pliego se establecía que quien comerciara dentro de la ciudad con pescado, fuera al por mayor o al detalle, y después lo sacara fuera de las murallas, debía responsabilizarse de pesarlo antes de ponerlo a la venta y, evidentemente, pagar el impuesto pertinente. De hecho, parece que el único caso ante el cual la normativa contemplaba la exención del tributo era la venta de pescado destinado a servir de cebo, puesto que, al contrario de lo observado en otras imposiciones, para la del pescado fresco no se menciona el descargo de ningún colectivo.

Por último, cabe mencionar que entre 1433 y 1460 jamás se contempló implementar ningún cambio en el derecho del pescado fresco, igual que sucedió con el del vino. Así pues, de entre los cuatro impuestos que gravaban el consumo de productos básicos en Barcelona, únicamente el de la harina fue modificado (y en múltiples ocasiones) a lo largo de esos años.

3. LOS IMPUESTOS SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS

Una vez examinados los impuestos que gravaban el consumo de productos alimentarios básicos, es el momento de fijar la vista en aquellos que pesaban sobre la comercialización y circulación de mercancías. Estas, como se verá a continuación, podían ser tanto comestibles de varia índole como los más diversos productos, que iban desde los de uso cotidiano a los de lujo. De este modo, a lo largo de las listas de artículos que se ofrecen a continuación, el lector puede imaginarse aquellos objetos que podían encontrarse en el interior de los más humildes hogares barceloneses, pero también los que adornaban las ricas moradas de los habitantes pudientes de la Ciudad Condal. Y, evidentemente, saber qué impuesto tuvieron que abonar (o no) por todos y cada uno de ellos. Para ello, se dividirán estos gravámenes en dos grupos, conformados, por un lado, por los impuestos que gravaban la compraventa de mercancías y, por el otro, por aquellos que pesaban sobre su circulación.

Eiximenis al afirmar que la gente enriquecida ya no querían «peix menut, sinó de tall»: Comas Vía, Mireia y Vinyoles Vidal, Teresa: «La pesca i el proveïment...», p. 160.

3.1. LOS IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO

Este grupo de impuestos indirectos era el más numeroso y variado de todos, reuniendo ocho gravámenes distintos. Asimismo, durante la década de 1450 era el segundo que más ingresos reportaba al municipio, algo más de una quinta parte del total.⁹⁸ Ello ya nos indica que, a pesar de su diversidad y del gran número de artículos que cubrían, estas tasas eran en general mucho menos rentables que las que pesaban sobre el consumo de alimentos básicos.

Las imposiciones sobre el comercio aparecieron en 1330, en el contexto de la guerra contra Génova (1330-1335).⁹⁹ Su objetivo era gravar la comercialización de mercancías con una tasa que tenían que abonar tanto el comprador como el vendedor. Ya a finales del siglo XIV, la tarifa más habitual era de 4 d.b. por l.b., que implicaba un aumento del 1,67% sobre el precio de los productos.¹⁰⁰ En general, durante el período abarcado en este trabajo se mantuvo vigente esta misma tasa, de la cual casi siempre una mitad correspondía al vendedor y la otra al comprador. Sin embargo, si el valor del producto adquirido era inferior a los 5 s.b., el comprador quedaba exento del pago de la imposición. Esta tarifa de 4 d.b. por l.b. se aplicaba a los impuestos del *pes* (peso, con cambios a lo largo de los años), *graxa* (grasa), *flassades* (frazadas, mantas), *fusta* (madera) y *cuiram* (corambre), pero no a los de la *pellisseria* (peletería), *pella* (mercados de segunda mano) o las *armes* (armas), tal y como se explicará con más detenimiento a continuación.¹⁰¹ Así pues, a lo largo de las siguientes páginas se desglosará cada una de estas imposiciones, prestando especial atención a las tarifas que se aplicaban y a qué productos concretos afectaban.

3.1.1. El peso

La imposición del *pes* (peso) era, con mucha diferencia, la más rentable de todas las que gravaban la comercialización de productos. Concretamente, entre 1454 y 1458 proporcionó de media al erario barcelonés el 13,3% de los ingresos provenientes de los impuestos indirectos de la ciudad, porcentaje solo por detrás de los correspondientes a la carne, la harina y el vino. Probablemente su elevado rendimiento fue la razón detrás de las múltiples modificaciones que experimentó entre 1430 y 1460, como recogen los distintos pliegos redactados a lo largo de esos treinta años.¹⁰²

98. Sobre los impuestos que gravaban la comercialización y la circulación en otras ciudades y villas catalanas, véase Verdés Pijuan, Pere: *Administrar les pecúnies...*, pp. 784-789; Morelló Baget, Jordi: *Fiscalitat i deute públic...*, pp. 520-529; Reixach Sala, Albert: *Institucions locals i elits...*, vol. I, pp. 271-272.

99. Broussolle, Jean: «Les impositions...», p. 62; Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...*, p. 541.

100. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...*, pp. 541-542, cuadro 83.

101. Para la correcta identificación y traducción de algunas de las mercancías mencionadas a lo largo de este apartado ha resultado esencial la consulta del *Vocabulario de Comercio Medieval. Legado Gual Camarena* (VCM), disponible online en: <https://www.um.es/lexico-comercio-medieval/index.php/>.

102. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 62r-63v, 1433, fol. 64r-65v, 1436, fol. 78r-80r, 1439, fol. 82v-83v, 1455, y fol. 84r-85v,

El primero de ellos corresponde a 1433, y en él se establecía que, por toda la especiería, lana, estambre, miel, alfofol, estaño, plomo, cobre, mantecas y otras mercancías vendidas a peso que se pesaran en la ciudad, deberían abonarse 6 d.b. por l.b.¹⁰³ Esta tarifa, superior a la habitual en el período de 4 d.b. por l.b., obedecía a aumentos que se habían decretado con anterioridad a 1433 y que fueron reajustándose durante las siguientes décadas. En cualquier caso, como se ha indicado anteriormente, el pago del impuesto se repartiría a partes iguales entre el comprador y el vendedor, excepto si el precio de los artículos adquiridos era inferior a los 5 s.b., circunstancia que comportaba un pago único por parte del comerciante en cuestión.

En el pliego no se especificaban únicamente los productos gravados por la imposición del peso, sino que también se hacían constar unos cuantos a los cuales no afectaba esta carga. Probablemente la razón detrás de este listado de excepciones era su naturaleza más o menos parecida a otros artículos tasados por el peso. Este era el caso del oro, la plata, los anillos, las piedras preciosas, las perlas, el pescado (fresco o salado), los higos secos, las pasas, los cordobanes, los cueros, la pez y el alquitrán, productos todos ellos ya cargados con otros impuestos.¹⁰⁴ Por el contrario, sí que se debía abonar la imposición del peso al adquirir lebrillos, calderas, bacines, pozales y similares junto a ropas de *pella* en almonedas, siempre y cuando estos productos se vendieran a peso y no a ojo.¹⁰⁵ En este último caso, pasaban a estar tasados por la imposición de la *pella*, al igual que el resto de productos habitualmente gravados por la del peso subastados en almonedas.

Para reducir al máximo cualquier posibilidad de fraude, los encargados de pesar todos estos productos tenían que notificar a los recaudadores de la imposición todo lo que hubiera pasado por sus manos siempre que estos lo pidieran, y la misma normativa se aplicaba a vendedores y compradores. Por último, se hacían constar las habituales exenciones de pago, que en el caso de la imposición del peso se limitaban, una vez más, a la propia ciudad y a aquellas personas normalmente exentas.

La tarifa de 6 d.b. por l.b. del peso se mantuvo hasta 1436. En abril de ese año se expuso en una reunión del concejo que tiempo atrás, con el objetivo de devolver a la Taula de Canvi un préstamo concedido para armar tres embarcaciones, se añadieron 2 d.b. por l.b. a la imposición del peso.¹⁰⁶ El municipio ya había reintegrado

1456. El mismo volumen incluye también unos bandos de la imposición: AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 80v-82r, s.d.

103. Broussolle resumía los productos gravados por la imposición del peso diciendo que eran todos los que se vendían sobre los cuales no pesaba un gravamen específico: Broussolle, Jean: «Les impositions...», pp. 70-71. Por su lado, Esteve Gilabert Bruniquer detalló en sus famosas *Rúbriques* del siglo XVII los distintos productos tasados por varias impositiciones barcelonesas, entre las cuales la del peso: Carreras i Candi, Francesc y Gunyalons i Bou, Bartomeu (eds.): *Rúbriques de Bruniquer. Ceremonial dels Magnífichs Consellers y Regiment de la Ciutat de Barcelona*, vol. 3, Barcelona, Imprempta d'Henrich y Companyia, 1914, p. 324.

104. Conviene no olvidar que el derecho de las joyas de Barcelona, que gravaba la compraventa de oro, plata, piedras preciosas y perlas, estaba en manos de la Diputación del General: Sánchez de Movellán Torrent, Isabel: *La Diputació del General de Catalunya (1413-1479)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Catalans, 2004, pp. 335-388.

105. Tal y como se recoge en el DCVB y en el VCM, la *pella* haría referencia a un conjunto de pieles o telas para forrar vestidos. En el margen del pliego de 1433 se indica que esta cláusula se añadió el 7 de octubre de 1435.

106. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 1, fol. 125r-v, 24-IV-1436. El acuerdo respecto a las embarcaciones se tomó en

la cantidad prestada al banco, por lo que se aprobó la supresión de los 2 dineros extraordinarios, de modo que a partir del 1 de mayo de 1436 la tarifa del peso volvía a ser de 4 d.b. por l.b. (-33,33%).

Pasados tres años, en marzo de 1439, en el mismo momento en que se aprobó la anteriormente mencionada rebaja de la imposición de la harina, los miembros del ejecutivo municipal también sugirieron disminuir todavía más la tasa del peso.¹⁰⁷ Así pues, en un contexto de bonanza económica para la ciudad de Barcelona, se ratificó la nueva imposición del peso, de tan solo 1 d.b. por l.b. (-75%), cuya entrada en vigor se fijó para el primer día de mayo de ese año.

	Tasa
1433	6 d.b. / l.b. (+2,5%)
1436	4 d.b. / l.b. (+1,67%)
1439	1 d.b. / l.b. (+0,42%)
1455	2 d.b. / l.b. (+0,83%)
1456	4 d.b. / l.b. (+1,67%)

TABLA 8. EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DEL PESO Y DE SU IMPACTO SOBRE LOS PRECIOS

El pliego que se redactó ese año como consecuencia del cambio tarifario es ligeramente distinto a los de 1433 y 1436. En primer lugar, incluye una cláusula según la cual todos los tenderos, especieros, revendedores y demás que comerciaron con productos gravados por el peso al detalle debían comunicar al final de la semana sus ventas a los recaudadores del impuesto, pagando en ese momento la cantidad correspondiente. Todo ello mediante sacramento, si así lo pedía el recaudador en cuestión. En cambio, si la venta era al por mayor, la notificación de las ventas y el pago de las tasas se efectuaría «en la forma que los altres mercaders se acostuma de pagar», sin que se especifique más en qué consistía este otro sistema. También los corredores y cribadores que intervinieran en transacciones tasadas con el peso debían prestar juramento siempre que se lo pidiera el colector en cuestión, bajo pena de 100 s.b.¹⁰⁸ Estos requisitos no fueron puntuales, sino que se repitieron en los pliegos posteriores del peso, el de 1455 y el de 1456.

septiembre de 1429, cuando se decidió que estas, capitaneadas por Joan de Marimon (en aquel momento, *conseller*) junto a Guillem Destorrent y Joan (o Joan Lluís) de Gualbes, harían frente a unos corsarios genoveses que habían tomado la «nau den Cantó»: Schwartz i Luna, Frederic i Carreras i Candi, Francesc (eds.): *Manual de novells ardots, vulgarmet apellat dietari del Antich Consell Barceloní*, vol. 1, Barcelona, Imprempta de Henrich y Companyia, 1892, pp. 262, 266.

107. Véase la nota 33.

108. La obligación de prestar juramento a los recaudadores del peso era una fuente potencial de conflicto. En junio de 1456 un grupo de especieros, tenderos y cereros presentaron una queja ante el concejo porque los arrendatarios del peso los forzaban a jurar mediante sacramento que notificarían todas sus ventas, fueran al mayor o al por menor. Por ello, pedían que se les dispensara del mismo. El concejo, aceptando que «lo sacrament és cosa molt prima e delicada», acordó que los tenderos tuvieran la facultad de pactar si querían prestarlo o no, aunque solo en el caso de las cosas pequeñas: AHCB, 1B.II, Deliberacions, 10, fol. 105v-106r, 4-VI-1456.

Aun siendo extraordinariamente baja, la tarifa de la imposición del peso aprobada en 1439 se mantuvo más de una década. Así pues, pese a las necesidades económicas puntuales experimentadas por Barcelona a lo largo de esos años, que motivaron en dos ocasiones el aumento del impuesto sobre el consumo de harina, por ejemplo, no parece que en ningún momento se planteara modificar el del peso hasta julio de 1455. Por aquel entonces los gastos municipales eran superiores a los habituales. Se estaba armando una galera de guardia de la ciudad, a lo que se sumaban otros pagos derivados de la defensa de la costa barcelonesa.¹⁰⁹ Parte del dinero necesario para hacer frente a estos gastos sería adelantado por la Taula de Canvi mediante un préstamo de 11.000 s.b., por lo que el concejo necesitaba asignar al banco algún ingreso para ir devolviéndolo paulatinamente. Ante este panorama, resultaba evidente que la solución sería aumentar las tarifas de una o más imposiciones. Por ello, antes de ausentarse de la reunión celebrada el 3 de julio por indisposición, el *conseller* Ramon Desplà anunció que solo consentiría modificar la imposición de las *honors*. Pero su voluntad no fue respetada. Finalmente fueron dos los derechos cuyas tarifas se aumentaron ese día: por un lado, el de las citadas *honors* y, por el otro, el del peso. En el caso de este último, el impuesto se dobló, pasando de 1 d.b. a 2 d.b. por l.b. (+100%), debiéndose aplicar la nueva tarifa a partir del 1 de agosto de 1455.¹¹⁰

El último cambio documentado del impuesto del peso tuvo lugar apenas unos meses después, a finales de enero de 1456. Galceran de Requesens, gobernador de Cataluña, pedía un donativo o servicio por los trabajos efectuados en beneficio de la ciudad, que finalmente fue fijado en 110.000 s.b.¹¹¹ A este se añadía, teóricamente, el retorno a Alfonso el Magnánimo de ciertos territorios anteriormente cedidos a Barcelona. Estos incluían Elche y Crevillente, en el reino de Valencia, cuyas rentas empleaba la ciudad en el pago de los intereses censales del condado de Ampurias. Así pues, era necesario buscar una nueva fuente de financiación para esa deuda. De nuevo se acordó que todo ello recaería en la Taula de Canvi, por lo que para asegurar el debido reintegro del banco se decidió aumentar otra vez la imposición del peso, que pasaría de 2 d.b. a 4 d.b. por l.b. (+100%).¹¹² De este modo,

109. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 9, fol. 152v-154v, 3-VII-1455. Al frente de la galera de guardia se encontraba Ramon Guerau, siendo su principal objetivo poner fin a las actividades del corsario Audinet (o Auzinet) de Marsella. Ello se consiguió en otoño de 1455, tal y como es detallado en Coll Julià, Núria: «Aspectos del corso catalán y del comercio internacional en el siglo XV», *Estudios de Historia Moderna*, 4 (1954), pp. 174-179. Véanse asimismo las informaciones y referencias a este corsario incluidas en Burguera i Puigserver, Victòria A.: *Els perills de la mar a la Corona d'Aragó baixmedieval. Ofensiva i defensa marítima des de l'observatori mallorquí*, Barcelona, Fundació Noguera, 2024, pp. 150-151, 189-190.

110. Estos aumentos fueron objeto de crítica por uno de los más vehementes enemigos de la Busca, el notario Jaume Safont, comentando irónicamente la promesa de los miembros del partido popular de «aleviar de imposicions e descarregar la ciutat»: Sans i Travé, Josep Maria (ed.): *Dietari o Llibre de Jornades (1411-1484) de Jaume Safont*, Barcelona, Fundació Noguera, 1992, p. 83; citado en Batlle i Gallart, Carme: *La crisis social...*, vol. 1, p. 295.

111. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 10, fol. 43v-46v, 30-I-1456.

112. Finalmente, el rey cambió de parecer y pidió como donativo los derechos de Barcelona sobre el condado de Ampurias. A pesar de ello, se decidió mantener el aumento de la imposición del peso, asignado a la devolución de nuevos préstamos de la Taula de Canvi: AHCB, 1B.II, Deliberacions, 10, fol. 112v-114r, 4-VI-1456, y fol. 142r-v, 21-VIII-1456. Véase asimismo Batlle i Gallart, Carme: *La crisis social...*, vol. 1, pp. 318-319.

a partir del 1 de febrero de 1456 se volvía a la tarifa vigente entre 1436 y 1439, que se mantendría hasta el final del período abarcado por este trabajo.

3.1.2. La grasa

La imposición de la *graxa* (grasa) era la quinta más rentable del grupo que gravaba la actividad comercial en Barcelona, con unos ingresos que en la década de 1450 suponían el 1,53% del total obtenido gracias a la fiscalidad indirecta. El propósito de este impuesto era gravar la compraventa de una gran variedad de mercancías, entre las cuales destacaba el aceite, del que también podía tomar el nombre.¹¹³ De hecho, esta doble nomenclatura obedecía con toda seguridad al hecho de que, según Broussolle, el aceite contó con un impuesto propio hasta 1355.¹¹⁴ Fue a partir de ese año que dicha tasa se incorporó a la de la grasa, posiblemente como consecuencia de su bajo rendimiento.

Así pues, según el pliego de 1433, además del aceite la imposición de la grasa gravaba otros productos, como el pescado seco; los higos secos, las pasas y demás fruta seca; el roldón, el espliego y otras hierbas vendidas «a mesura» (es decir, no a peso); las maromas, las esteras, los serones y otros objetos de palma, de junco o de *gerb*;¹¹⁵ la pez y el alquitrán, y el papel.¹¹⁶ Además, el documento se encargaba de aclarar que la imposición englobaba también las avellanas, las nueces, las almendras y los piñones vendidos con cáscara tanto al por mayor como al por menor. Por lo que respecta específicamente a los últimos, se puntualizaba que, si se adquirían fuera de la ciudad y después se introducían en la misma, «posat que vinguen a son risch», también se debería abonar la tasa correspondiente. Esta consistía en el pago de 4 d.b. por l.b., repartidos a partes iguales entre el comprador y el vendedor. Sin embargo, como era habitual en los impuestos sobre el comercio, si el precio de los productos no llegaba a los 5 s.b., la imposición recaía únicamente sobre el comerciante, que en este caso se consideraba que vendía al por menor. Al final de la semana, debería responsabilizarse de sumar el valor de todas estas pequeñas transacciones y pagar el total resultante en concepto del impuesto de la grasa.

Al igual que sucedía en el caso del peso, si alguno de los productos gravados por la imposición de la grasa era vendido en una almoneda, su compra pasaba a tributar según las tarifas en vigor del impuesto de la *pella*. Del mismo modo, los colectivos habituales estaban exentos del pago del derecho de la grasa: la ciudad y todos los que habitualmente no la satisfacían.

113. Prueba de ello es una venta de imposiciones de 1406, por ejemplo, donde se escribe «Item eadem die lune fuit vendita impositio oley sive de la graxa ad dictos tres menses...»: AHCB, 1C.VI, Imposicions, 28/3, fol. 1r.

114. Broussolle, Jean: «Les impositions...», pp. 59-60.

115. Según recoge el DCVB, una planta gramínea parecida al carrizo.

116. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 29r-30v, 1433.

Sin embargo, al contrario que la imposición del peso, la de la grasa no experimentó ningún cambio de tarifas entre 1433 y 1460. Aun así, cabe mencionar que en 1461 hubo dos productos que se escindieron temporalmente de esta: el roldón y el espliego. En mayo de ese año, Bartomeva y Caterina, viudas de Antoni Satorra y Gabriel Boil respectivamente, adquirieron de la ciudad el derecho a recaudar durante nueve meses un impuesto que incluía, por lo que parece, tan solo estos dos artículos.¹¹⁷ Por ahora, se desconoce el motivo por el cual ese año el roldón y el espliego se percibieron al margen de la imposición de la que, como se ha visto, teóricamente formaban parte, aunque parece evidente que se trató de un hecho excepcional.

3.1.3. Las frazadas

Dada su innegable importancia para la economía barcelonesa y su enorme variedad, no resulta sorprendente que la tasación de los productos textiles recayera en el siglo XV en varios impuestos.¹¹⁸ Uno de ellos era la imposición de las *flassades* (frazadas), que entre 1454 y 1458 proporcionó a la tesorería de la ciudad un 2,16% de los ingresos correspondientes a la fiscalidad indirecta, hecho que la convertía en la tercera más rentable de entre las que gravaban la comercialización.

Según la información contenida en el pliego correspondiente al año 1433, la imposición de las frazadas no solo gravaba el producto homónimo, sino también todos los barraganes, cobertores, *chalones*,¹¹⁹ paños «de señales» y de raso y bancales.¹²⁰ El origen geográfico de los tejidos era indiferente, puesto que se especificaba que debían pagar la imposición tanto aquellos manufacturados en Arrás, importante centro textil flamenco, como en cualquier otro lugar situado dentro o fuera de los dominios del rey aragonés, incluida Barcelona. Asimismo, también se hacía constar que los tejidos podían ser de cualquier color, con figuras de hombres y mujeres, pájaros, animales, bosques, riberas, prados, árboles, brotes o de cualquier otro tipo. El impuesto pesaba indistintamente sobre todos los paños de lino y similares, estuvieran tintados o no, que se vendieran a canas (es decir, según la longitud de la tela) o a *escapolons* (a retazos).¹²¹

Por todas estas telas debían abonarse 4 d.b. por l.b., que repercutirían idénticamente en el comprador y el vendedor. Por último, también en el caso de la

117. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 15, fol. 166v, 27-V-1461.

118. Conviene recordar que uno de los impuestos más importantes pagados en Cataluña sobre el textil era el de la «bolla de plom i el segell de cera», que gravaba la fábrica y la venta de tejidos y de cuya recaudación se encargaba la Diputación del General: Sánchez de Movellán Toront, Isabel: *La Diputació del General...*, pp. 317-327.

119. Según el DCVB y el VCM, tejido de lana fabricado en la actual ciudad de Châlons-en-Champagne, que en la Edad Media era un famoso centro textil.

120. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 47r-48r, 1433.

121. En Barcelona, una cana equivalía a 1,55 metros: Alsina i Català, Claudi, Feliu Montfort, Gaspar y Marquet i Ferigle, Lluís: *Pesos, mides i mesures...*, p. 130.

imposición de las frazadas quedaban exentos de pago la propia ciudad y todos los particulares que habitualmente no la abonaban.

La tarifa adjudicada a las frazadas no varió a lo largo de las décadas estudiadas, aunque sí se añadió una nueva cláusula a las ya existentes en febrero de 1461. Fue entonces cuando el concejo aprobó que por las frazadas, viejas o no, subastadas en una almoneda se pagara la imposición homónima (y, por lo tanto, no la de la *pella*), siempre y cuando no fueran adquiridas junto a ropa de otro tipo.¹²²

3.1.4. La madera

Dejemos por un momento el mundo del textil para adentrarnos en la imposición de la *fusta* (madera), una de las menos rentables de la Ciudad Condal. De hecho, durante la década de 1450 fue la segunda que menos ingresos reportó de entre las que gravaban la mercancía, un 0,43% del total, superando únicamente la de la peletería. A grandes rasgos, el impuesto de la madera gravaba todo este material, estuviera o no trabajado, vendido o dado en paga en Barcelona. Más concretamente, según el pliego redactado en 1433, los elementos afectados por este gravamen eran los *carretals*,¹²³ las *dobleres*,¹²⁴ las maderas, las cajas, las arcas, las camas, los tornos de ballesta, los cabios y similares.¹²⁵ A estos productos se añadía cualquier tipo de embarcación vendida en Barcelona, aunque el barco en cuestión no se encontrara físicamente en la ciudad.

Por todos ellos debían pagarse 4 d.b. por l.b., de los cuales 2 d.b. irían a cargo del comprador y los restantes 2 d.b., del vendedor. Al igual que ocurría en otras imposiciones, si el valor del producto adquirido era inferior a 5 s.b., el abono de la tasa repercutía únicamente sobre el vendedor, quien tendría que notificar al recaudador todas sus ventas al por menor al final de cada semana.

También en la imposición de la madera se daban ciertas excepciones. Una de ellas eran los retablos pintados, por los cuales solo debía satisfacerse la tasa correspondiente a la madera empleada, y no al valor final del objeto. Además, como en los casos anteriores, quedaban exentos de pagarla tanto el municipio como todos aquellos que no acostumbraban a hacerlo.

Ahora bien, el hecho de que el municipio estuviera exento del pago de imposiciones podía ser problemático. En octubre de 1439, por ejemplo, los recaudadores de varios tributos se dirigieron al concejo barcelonés reclamando el abono de las tasas correspondientes a diversas transacciones, muchas de ellas

122. En el pliego se menciona que esta decisión fue tomada el 23 de febrero de 1461 por los miembros del ejecutivo y un número indeterminado de prohombres. Sin embargo, en las actas de las reuniones del concejo de ese día no aparece ninguna referencia a este asunto.

123. Según el DCVB, viga de cierto tamaño.

124. Según el DCVB, una pieza de madera cortada de cierta medida.

125. AHCB. 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 51r-52r, 1433.

relacionadas con el inicio de las obras del muelle de la ciudad.¹²⁶ Ello comportó la fabricación de una caja de madera que, una vez llenada de piedra y argamasa, debía hundirse en el mar. Pues bien, los recaudadores de la imposición de la madera y los de la del peso reclamaban la cantidad correspondiente a la madera y al hierro usados en la elaboración de la caja. Los representantes de la ciudad rechazaron taxativamente pagar la parte que correspondía a Barcelona de los distintos impuestos, por lo que los recaudadores tuvieron que conformarse con cobrar la mitad (la adjudicada a los otros agentes de los negocios en cuestión) de lo que esperaban obtener por esas compraventas.

La imposición de la madera tampoco experimentó ningún cambio de tarifas durante los años transcurridos entre 1433 y 1460.

3.1.5. La corambre

La imposición del *cuiram* (corambre) se situaba en cuarto lugar en la lista de las que gravaban el comercio y más beneficio económico reportaban al municipio en la década de 1450, con un 1,59% del total. Al contrario que otras imposiciones de carácter más amplio, la de la corambre pesaba sobre un producto muy concreto: el cuero, tanto si estaba adobado como si no. Tal y como se constataba en el pliego de 1433, era indiferente donde se llevara a cabo efectivamente la transacción en cuestión, puesto que siempre que la venta se cerrara en Barcelona o en su territorio debería abonarse la tasa estipulada por la capital catalana.¹²⁷

La tasa era la habitual de 4 d.b. por l.b., repartidos entre comprador y vendedor. Sin embargo, había una notable excepción. Los carniceros y demás barceloneses que comerciaban con su propio cuero no deberían abonar el tributo de la corambre. Por otro lado, sí que se incluían en el impuesto todos los zapatos y chapines vendidos «per rahó de mercaderia», pero no cualquier objeto de cuero vendido en una almoneda, ya que, como era habitual, pasaba a estar gravado por la imposición de la *pella*.

Tampoco en el caso de la tarifa del impuesto de la corambre se aprecia ningún cambio a lo largo de las décadas tratadas en el presente trabajo.

3.1.6. La peletería

La imposición de la *pellisseria* (peletería) contaba con el dudoso honor de ser la menos rentable de todas las de la Ciudad Condal, reportando durante los años 50 del siglo XV unos ingresos que suponían tan solo el 0,04% respecto al total de la

126. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 2, fol. 78v-79r, 8-X-1439, y fol. 80r, 15-X-1439. Sobre el inicio de la construcción del muelle de Barcelona, véase Soberón Rodríguez, Mikel: «Caixes i pontons. Els aspectes tècnics en la construcció del primer port medieval de Barcelona (1439-1455)», *Barcelona Quaderns d'Història*, 21 (2014), pp. 125-138, así como la bibliografía que contiene, especialmente Cabestany Fort, Joan-F. y Sobrequés i Callicó, Jaume: «La construcció del port de Barcelona al segle XV», *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, VII (1972), pp. 41-113.

127. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 58r-59r, 1433.

fiscalidad indirecta barcelonesa. Ello probablemente estaba relacionado con que la peletería gravaba un tipo de artículo muy específico y, además, bastante lujoso, que eran las pieles. Sin embargo, al contrario de lo que sucedía en el impuesto de la corambre, por ejemplo, en el de la peletería las tarifas sí variaban acorde al tipo de material. De este modo, y siguiendo el pliego de 1433, todos los que adquirieran pieles en Barcelona o en su término deberían abonar por cada pieza las cantidades detalladas en la Tabla 9.¹²⁸

Pieles	Tasa
Veros nuevos, incluidos la panza y los grises, tanto <i>engrunats</i> como trabajados ¹²⁹	0,5 d.b. / pieza
Armiños	2 d.b. / pieza
Ardillas, blancas o grises	0,25 d.b. / pieza
Martas	2 d.b. / pieza
Garduñas	2 d.b. / pieza
<i>Britanys</i> ¹³⁰	2 d.b. / l.b. (+0,83%)

TABLA 9. TARIFAS SOBRE LA VENTA DE PIELES (1433)

Además, se especificaba que todo aquel que introdujera en la ciudad peletería nueva, ya fuera para vestirse él, su mujer o su servicio, o bien para darla, también debería abonar el derecho pertinente. En cambio, quedaban excusados del pago de la peletería los eclesiásticos que adquirieran pieles con el objetivo de fabricarse mitras para su uso personal.

Con el objetivo de controlar de cerca toda transacción susceptible de ser gravada por el impuesto de la peletería, se establecía que todos los mercaderes, peleteros y demás personas que vendieran pieles deberían comunicar su valor a los recaudadores siempre que estos lo pidieran. Además, se puntualizaba que los comerciantes no podrían entregar a los compradores las pieles adquiridas hasta que no hubieran satisfecho la tasa en cuestión, a no ser que contaran con una licencia de los recaudadores de la imposición.

Así, pues, nos encontramos ante un impuesto que se distinguía del otro que gravaba el mercado de la piel, el de la corambre, porque estaba enfocado a una industria más lujosa que aquella. En consecuencia, y tal y como menciona Broussolle, los altibajos registrados en los ingresos obtenidos gracias al arriendo

128. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 43r-44v, 1433.

129. Según el VCM, la traducción de *engrunats* al castellano sería estrujados o aplastados. Por otro lado, Montse Aymerich indica que este término se usaría para señalar que los veros ya se habían troceado y desmenuzado para poder coserlos con más facilidad donde correspondiese: Aymerich Bassols, Montse: *La moda a la Catalunya del segle XIV. Retalls de la vida medieval*, Barcelona, Llibres de l'Índex, 2018, p. 185.

130. No se ha podido determinar qué eran los *britanys*. En el DCVB únicamente se anota que se trataba de un tipo de piel usada para forrar vestidos.

o la recaudación de la imposición de la peletería podrían servir de indicador del aumento o la disminución del poder adquisitivo del conjunto de habitantes de Barcelona, especialmente los más pudientes.¹³¹ A ello también contribuye el hecho de que sus tarifas tampoco variaran a lo largo del período estudiado.

3.1.7. La *pella*

Dejemos ahora de lado los artículos más lujosos para adentrarnos en la imposición de la *pella*, la segunda más rentable de las que tasaban la comercialización. Ahora bien, con unos ingresos medios entre 1454 y 1458 que suponían únicamente el 2,26% del producto de la fiscalidad indirecta, se situaba muy por detrás de la primera, la del peso. La imposición de la *pella* gravaba un amplio rango de artículos, que eran esencialmente los que se vendían en los mercados de segunda mano, especialmente la ropa. Según el pliego de 1433, por las prendas subastadas en almonedas debían abonarse 8 d.b. por l.b., lo que implicaba un aumento del 3,33% sobre el precio original del producto.¹³² Al igual que en los restantes impuestos sobre la comercialización, el de la *pella* también recaía a partes iguales sobre el comprador y el vendedor.

Ahora bien, en realidad la imposición de la *pella* no pesaba únicamente sobre productos vendidos en almonedas, sino que esta misma tarifa se aplicaba a los colchones, traveseros, cojines y colchas nuevos fabricados por cualquier colchonero o colchero y vendidos en su casa u obrador.¹³³ Además, la *pella* gravaba también la venta de esclavos y esclavas, aunque con 4 d.b. por l.b. (1,67%), la tarifa habitual que se abonaba en las compraventas de mercancías efectuadas en Barcelona.

En cambio, había un buen número de tejidos que no se veían afectados por la imposición de la *pella*, en la mayoría de casos porque sobre ellos ya pesaba otro gravamen. Así pues, por normal general, quedaban excluidos del impuesto los fustanes; los tejidos de seda y de algodón que se vendían tanto al por mayor como al detalle; las telas hechas de fustanes, de algodón, de velas y todos los paños de lana, fueran de una pieza o a retazos, y los de oro y de seda de más de una cana vendidos mediante un corredor; perlas,¹³⁴ cendales nuevos, tafetanes,

131. Broussolle, Jean: «Les impositions...», p. 82.

132. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 37r-39r, 1433.

133. En octubre de 1455, se aprobó una cláusula según la cual los colchoneros y colcheros deberían declarar ante los recaudadores de la *pella* no solo todas las ventas de colchones, traveseros, cojines y colchas que hubieran efectuado, sino también quién los había adquirido. Si se daba el caso de que el comprador no estaba domiciliado en Barcelona y el vendedor en cuestión le había entregado la mercancía antes de notificar la venta a los recaudadores y sin haber cobrado del comprador la imposición, el vendedor debería responsabilizarse del pago de la tasa pertinente en nombre del forastero. Según se expuso en el concejo, el principal objetivo de esta disposición era evitar la pérdida de ventas ocasionada por el cobro de la parte correspondiente al comprador de la imposición de la *pella* por parte de colchoneros y colcheros: AHCB, 1B.II, Deliberacions, 9, f. 196r, 17-X-1455.

134. La lectura de esta palabra es dudosa, aunque probablemente sea «perles». Quizás fueran tejidos perlados.

bagadells,¹³⁵ bocacines, *massants*,¹³⁶ *sussies*,¹³⁷ camelotes y paños parecidos; hoja de oro y de plata y cintas de seda decoradas de oro y plata (nuevas y viejas). En general, no se debía satisfacer la imposición de la *pella* por los objetos que se solían vender a peso ni por la peletería, trabajada o no. Tampoco por la *pena*,¹³⁸ nueva o vieja aunque, si esta era vendida junto al tejido al que se cosería, sí que se tenía que pagar la *pella*. Del mismo modo, tampoco debía abonarse por ningún tipo de corambre y de cordobanes, de tejidos de lino, de estopa, de cañamazo y de genista, así como de tela de Borgoña.

A estas excepciones del ámbito del textil se añadían otras más, en su mayoría correspondientes a productos gravados por la imposición de la grasa, la de las armas y la de la madera, aunque en el pliego se indica que otros sencillamente no pagaban ninguna. Fuera como fuese, estos distintos productos no gravados por la *pella* eran los saínes, el lardo, la pez, el alquitrán, los higos secos, las pasas, el congrio seco, las anguilas saladas, el atún y cualquier otro tipo de pescado fresco o salado, los animales de todo tipo, las lanzas, los dardos, las *tretes*,¹³⁹ las *galotxes*,¹⁴⁰ los *anaps* de madera,¹⁴¹ los objetos de plata, las cajas, los arquibancos, cualquier especie de *degam*,¹⁴² las astas y pasadores con y sin hierro, el hierro de las lanzas,¹⁴³ los *matraços*¹⁴⁴ y los aros. Aun así, si alguno de estos productos que típicamente estaban gravados por otros impuestos era vendido en una almoneda junto a ropa de *pella*, la imposición originaria no se aplicaría y debería abonarse la de la *pella* por todo el conjunto.¹⁴⁵

135. Según el DCVB y el VCM, tipo de tela procedente de tierras orientales, como Alejandría o Bagdad. Es posible que de la segunda derivara el propio nombre de *bagadell*.

136. No ha sido posible encontrar ningún indicio sobre la identificación de los *massants*.

137. La identificación de las *sussies* no es del todo clara. En todo caso, según el VCM, un «susí» era un tejido procedente de Sus (antigua Susa, al sur de Persia) o de «Sousse», en Tunicia, cuya venta se documenta en Egipto en el siglo XI. También es posible que este adjetivo hiciera referencia a la región del Sus, en Marruecos. Agradezco a Carles Vela Aulesa que me facilitara esta referencia.

138. Según el DCVB, porción de piel destinada a servir de forro.

139. Según el DCVB, proyectil, y especialmente saeta u otro proyectil de ballesta.

140. La forma catalana *galotxa* tiene múltiples acepciones, desde zueco a banderilla. En el caso que nos ocupa, es posible que se trate de una pieza que unía la percha de un trabuco o *manganell* con su bastimento, según recoge el DCVB, y no de una galocha.

141. Según el VCM, taza, copa o vaso para beber.

142. Quizás se trate del eléboro blanco o vedegambre, una planta de la familia de las liliáceas. Según el VCM, era también conocida como hierba del balletero. Este último nombre se le dio porque de sus raíces se producía un jugo usado por los balleteros en las puntas de los viratones con efecto paralizante.

143. La formulación de estos productos resulta algo confusa: «tota obra de degam, astes e lances e de passadors, ab ferres e menys de ferres, e los ferres menys de les astes».

144. La forma catalana *matràs* tanto puede referirse a un matraz como a un arma consistente en una barra larga acabada en una cabeza cilíndrica o cuadrangular, que se tiraba con ballesta (DCVB). En el caso que nos ocupa, la segunda acepción parece ser la correcta.

145. También esta excepción contaba con su propia excepción. Según el pliego, en octubre de 1435 se determinó que esta disposición no se aplicaría en el caso de las especias, la cera y otras mercancías gravadas por la imposición del peso. Además, se insistió, al igual que en el pliego del peso, en que la adquisición de determinados objetos (bacines y similares) en almonedas a peso estaría tasada por la imposición homónima, mientras que si se compraban a ojo debería abonarse la imposición de la *pella*.

Con el objetivo de dificultar cualquier posibilidad de evasión fiscal, en el pliego se anotaba explícitamente, como en otros impuestos, que por cualquier venta de los productos susodichos hablada o contratada, fuera mucho o poco, en la ciudad o término de Barcelona, debía satisfacerse el impuesto de la *pella*. Esto era así incluso si, posteriormente, la transacción se terminaba y se cerraba más allá de los límites de la Ciudad Condal.

Como era habitual, la tasa de las ventas inferiores a 5 s.b. recaía únicamente sobre el vendedor. Además, si este se dedicaba al comercio al por menor, debería sumar semanalmente todas sus ventas y abonar el pago correspondiente a los recaudadores. Del mismo modo, del pago de la *pella* quedaban exentos los colectivos habituales: la propia ciudad y los particulares que no solían abonarla.

Entre 1433 y 1460 la imposición de la *pella* no experimentó ningún cambio. Así pues, su tarifa siguió siendo en casi todos los casos el doble que la del resto de tasas sobre la compraventa, con la notable excepción del comercio de esclavos. Esta elevada contribución no solo afectaba directamente a los particulares que participaban de forma activa en las almonedas, sino también, y muy especialmente, a los corredores de *pella* y a los *pellers* o ropavejeros. Estos últimos eran personajes que vivían de los mercados de ocasión y eran sus grandes protagonistas, ya que su oficio consistía precisamente en comprar y reparar piezas de vestir o del hogar con el objetivo de ponerlas de nuevo a la venta y obtener así cierto beneficio.¹⁴⁶ En todo caso, el hecho de que la imposición de la *pella* fuera la más onerosa de todas las que gravaban el comercio nos deja entrever la importancia esencial que tenían ese tipo de transacciones para la economía barcelonesa. En buena parte porque resulta evidente que la elevada tasa no era un elemento disuasorio para el mercado de la *pella*, cuya vitalidad seguramente estaba más que asegurada. A ello contribuía el hecho de que las transacciones gravadas por esta imposición dependieran menos de factores externos potencialmente desestabilizadores del mercado, al contrario de lo que ocurría con los productos tasados por otras imposiciones.

3.1.8. Las armas

La última imposición sobre la comercialización de mercancías era la de las *armes* (armas), que, junto a la de la madera y la de la peletería, en la década de 1450 formaba parte del grupo de tasas sobre la comercialización que reportaba a la ciudad unos ingresos inferiores al 1% del total. A pesar de la concreción de su nombre, la realidad es que la imposición de las armas no solo pesaba sobre

146. Sobre las características y la importancia de este comercio, véase García Marsilla, Juan Vicente, Navarro Espinach, Germán y Vela Aulesa, Carles: «Pledges and Auctions: The Second-Hand Market in the Late Medieval Crown of Aragon», en *Il Commercio al Minuto. Domanda e Offerta Tra Economia Formale e Informale (Secc. XIII-XVIII). Atti Delle «Settimane Di Studi» e Altri Convegni 46*, Florencia, Firenze University Press, 2015, pp. 295-317.

herramientas de combate y defensa. De hecho, de acuerdo con el pliego de 1433, el impuesto gravaba la mercería, los cuchillos, los cascos de hierro, corazas y otras armas (incluidas las adornadas de plata o perlas), los «guantes de hojalata y de malla», los brazales, los *musaguins*,¹⁴⁷ las grebas, los quijotes, las faldas, los «zapatos de hierro», los gorjales, las gafas de ballesta, las sillas, los frenos y cualquier pieza parecida vendida en Barcelona y su territorio.¹⁴⁸

La tasa, que en principio repercutía únicamente en el vendedor, era de 2 d.b. por l.b. (0,83%).¹⁴⁹ Sin embargo, si el comprador adquiría alguno de los artículos mencionados con el objetivo de comerciar posteriormente con él, ambos agentes deberían abonar la tasa de 2 d.b. por l.b., ascendiendo el impuesto resultante a los habituales 4 d.b. por l.b.

Por otro lado, si un mercader vendía principalmente al detalle, que en el caso de las armas se consideraba que era por cantidades inferiores a los 20 s.b., debería liquidar los pagos de la imposición semanalmente. Por último, cabe mencionar que también de la imposición de las armas quedaban exentas la ciudad y las personas, tanto eclesiásticas como seculares, que no solían abonarla.

La tarifa de este impuesto de carácter tan específico no mutó en ningún momento a lo largo de las décadas aquí estudiadas. La realidad es que, a pesar de su bajo importe, la venta de los productos gravadas por la imposición de las armas debía ser bastante puntual, y muy concentrada en determinadas coyunturas bélicas. Por ello, no resulta sorprendente que se prefiriera mantener una tasa bastante baja (o inexistente para los compradores), para así evitar posibles contratiempos de tipo fiscal a la hora de adquirir unos objetos que, en momentos de tensión bélica, devenían indispensables tanto para los particulares como para la ciudad.

3.2. LOS IMPUESTOS SOBRE LA CIRCULACIÓN

Llegamos así a las imposiciones que gravaban específicamente la circulación de mercancías, más que su posible comercialización. En el caso de Barcelona, eran únicamente dos, la suma de los productos de las cuales reportaba entre 1454 y 1458 el 3,35% del total obtenido mediante la fiscalidad indirecta. Estos impuestos eran el del vino forastero y el de la leña. Sin embargo, aun estando agrupados bajo un único paraguas, el objetivo y el alcance de los dos eran remarcablemente diferentes. Así, mientras que el primero estaba claramente orientado a gravar una actividad comercial casi de lujo, en la que probablemente participaban sobre

147. Según el DCVB, los *musaguins* o *musaguins* eran una pieza de la armadura, una manga amplia de la cota de malla que llegaba hasta la articulación del brazo.

148. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 54r-55r, 1433.

149. Curiosamente, el pliego de las armas es el único que incluye las correspondientes subdivisiones de la tasa: 2 d.b. por l.b., 1 d.b. por 10 s.b., 0,5 d.b. por 5 s.b.

todo los sectores acomodados de la ciudad, el alcance del segundo era mucho más amplio, al tratarse de un producto esencial y de uso cotidiano. Veamos, pues, en qué consistía cada uno de ellos.

3.2.1. El vino forastero

La imposición del vino forastero era, en la década de 1450, la segunda menos rentable de las quince que conformaban el abanico de la fiscalidad indirecta barcelonesa. Así pues, con unos ingresos que suponían tan solo el 0,20% del total, superaba únicamente a la de la peletería.

Cabe destacar que, a mediados siglo XV, la imposición del vino forastero se trataba de una de las más recientes, puesto que no se empezó a recaudar hasta 1409, cuando el aumento del tráfico internacional de vino y su competencia con los productos locales motivó la consolidación de un nuevo impuesto sobre los vinos extranjeros.¹⁵⁰ Este recibía en realidad varios nombres. En el pliego de 1433 se lo designa como «dret imposat sobre los vins stranys» y en la documentación también aparece a menudo como derecho del medio florín por bota.¹⁵¹ Esta nomenclatura no deja ninguna duda respecto a cuánto se tenía que pagar, pero no resulta tan evidente quién ni cuándo debía hacerlo. ¿Qué recoge el pliego al respecto?

Según el documento redactado en 1433, cualquier mercader o persona «stranya o privada» que trajera por mar vino tinto para introducirlo en Barcelona o sus términos con la intención de venderlo o comerciar con él debería pagar 5 s. 6 d.b. (esto es, medio florín) por cada una de las botas, independientemente de la procedencia geográfica del producto.¹⁵² En cambio, en el caso del vino blanco, este origen sí que era importante. Si el vino era originario de cualquier territorio bajo señorío del rey aragonés «deçà mar» (es decir, «de esta parte del mar») o de los reinos de Francia o Portugal, este estaba sujeto a la misma tarifa que el tinto. Por el contrario, por cada bota de vino blanco de malvasía, *marva* (o *merva*),¹⁵³ *grec*,¹⁵⁴ sirio, mallorquín y demás debería abonarse el doble, 11 s.b. (1 florín).¹⁵⁵

150. AHCB, 1B.XXVI, Ordinacions originals, 2, carpeta 82, fol. 1-2 (1408-1409); AHCB, 1C.VI, Imposicions, 30/1, «Alberà de la imposició dels vins estranys», 1409. Agradezco a Lluís Sales Favà esta información y referencias.

151. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 70r-71v, 1433.

152. Esto es, todo vino producido en «qualsevol part de la senyoria del senyor rey e encara qualsevol regnes, principats e terres fora la senyoria del dit senyor».

153. No ha sido posible identificar este tipo de vino, más allá del enunciado incluido en el DCVB: «Nombre de una variedad de vino».

154. Según el DCVB, variedad de uva y de vino que inicialmente parece flojo pero que después hace mucho efecto. En Orihuela, el concejo solo permitía la importación de *vi grec* procedente de Nápoles: Barrio Barrio, Juan Antonio: «El control del mercado vinícola en Orihuela durante la Baja Edad Media. Siglos XIII-XV», en Giralta i Raventós, Emili (coord.), *Vinyes i vins, mil anys d'història: actes i comunicacions del III Col·loqui d'Història Agrària sobre mil anys de producció, comerç i consum de vins i begudes alcohòliques als Països Catalans, febrer del 1990*, vol. 1, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1993, p. 425.

155. Fernández Terricabras ya recogió la teoría aventurada por Broussolle según la cual, teniendo en cuenta que las botas se empleaban sobre todo en viajes largos (al contrario que la *somada*), el medio florín y florín por bota gravaría

Cabe señalar que en el mismo pliego se remarcaba que el hecho de abonar el impuesto del vino forastero no eximía del pago de la tasa de 2 s. 6 d.b. por l.b. de vino vendido en la ciudad. Por otro lado, quedaban exentos del pago de estas tasas todos los ciudadanos de Barcelona y los eclesiásticos que importaran vino procedente de sus cosechas, así como todos los que habitualmente no contribuían en ella.

Por lo que respecta a posibles modificaciones de las tarifas del *vi foraster*, ninguna llegó a ser aprobada a lo largo del lapso de tiempo transcurrido entre 1433 y 1460. Aun así, el concejo lo consideró por lo menos en una ocasión, en marzo de 1450. Tal y como se ha mencionado al hablar de la imposición de la harina, ese mes el gobierno barcelonés tenía la intención de enviar por mar una embajada a Alfonso el Magnánimo, quien se encontraba en Nápoles.¹⁵⁶ Para ello, la Taula de Canvi debería prestar al municipio 60.000 s.b., por lo que, en contrapartida, se sugirió asignar al banco un aumento de 1 d.b. por quintal de harina y de medio florín y un florín por bota de vino tinto y vino blanco, respectivamente. Es decir, en el caso del vino forastero, lo que se sugería era doblar la tasa vigente en aquel momento. Sin embargo, a pesar de que la propuesta se discutió con aparente voluntad de aprobarla hasta en tres ocasiones a mediados de marzo, a finales de mes finalmente se acordó que el único impuesto modificado sería el de la harina y que, por lo menos entonces, el del vino forastero se mantendría inalterado. De este modo, el concejo barcelonés se decantó por no perjudicar el comercio de vino foráneo mediante el incremento de los aranceles que pesaban sobre él. Una vez más, los gobernantes de la Ciudad Condal se inclinaban por hacer recaer el peso de la fiscalidad municipal sobre las clases populares a través del aumento de las tasas de la harina, procurando no damnificar de ningún modo las actividades económicas de los comerciantes barceloneses. Ahora bien, conviene recordar que el éxito de estos últimos repercutía a su vez, y de un modo decisivo, sobre la salud financiera de las arcas municipales, creándose así un vínculo de mutua dependencia de difícil disolución.

3.2.2. La leña

La última de las imposiciones sobre la comercialización y circulación de productos es la de la *lleya* (leña). Sus ingresos medios anuales durante la década de 1450 representaban el 3,06% de la fiscalidad indirecta barcelonesa, hecho que situaba la imposición de la leña sexta en la lista de las más rentables, solo por detrás de las que gravaban el consumo y de la del peso. Este impuesto hizo su primera aparición como tributo independiente ya en 1360, puesto que inicialmente este

el vino importado por mar: Broussolle, Jean: «Les impositions...», pp. 36-37, citado en Fernández Terricabras, Ignasi: «Una aproximació...», p. 57.

156. Véase la nota 36.

producto se incluía en el que gravaba la madera. Así pues, a partir de ese año ambos derechos se separaron definitivamente, y el de la leña pasó a pesar tanto sobre el producto que le daba nombre como sobre el carbón.¹⁵⁷

En el pliego de 1433 se indica que la imposición de la leña tasaba los dos productos mencionados de la siguiente forma.¹⁵⁸ En primer lugar, por cada quintal de leña introducido en la ciudad, fuera por mar o por tierra, el vendedor debería abonar 1 d.b.¹⁵⁹ Esta tasa también debía satisfacerse si la leña transportada por vía marítima estaba destinada a la provisión propia, si era originaria de las posesiones de quien la transportaba o si había sido dada por alguien. En segundo lugar, y por lo que respecta al carbón, por cada saco traído hasta Barcelona por mar deberían pagarse 2 d.b., fuera o no para uso personal.

Para evitar cualquier posibilidad de fraude, todos los vendedores de leña y carbón, así como los trajineros y *bastaixos* (faquines) que se encargaran del transporte de estas mercancías, debían jurar ante los recaudadores de la imposición, siempre que estos lo solicitaran, que dirían la verdad sobre todo lo que hubieran vendido o porteado de un lado a otro. Por último, en el pliego se señala que únicamente quedaban exentas del pago de esta tasa todas las personas que habitualmente no contribuían a ella, sin mencionar en ningún momento la ciudad.

Al contrario que en el caso de la imposición del vino forastero, en el de la leña no parece que se considerara en ningún momento modificar sus tarifas entre 1433 y 1460. La importancia que tenía la leña en una ciudad como la Barcelona del siglo XV es indiscutible, al ser el combustible que la mantenía en correcto funcionamiento día tras día. Así pues, el hecho de que este tributo gravara productos esenciales no solo para calentar los hogares de los barceloneses, por ejemplo, sino también para el correcto funcionamiento de industrias tan valoradas como la del vidrio,¹⁶⁰ probablemente fue uno de los factores que propició la estabilidad de estos gravámenes a lo largo de las décadas estudiadas.

157. Broussolle, Jean : «Les impositions...», pp. 67, 95.

158. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 33r-34r, 1433.

159. Sobre el quintal, véase la nota 23. Por lo que respecta al origen de la leña introducida en Barcelona entre 1339 y 1446, véase Soberón Rodríguez, Mikel: «La relació marítima entre el Maresme i Barcelona a mitjan segle XV», en *El segle XV, temps de canvis i incerteses. Actes del Simposi «In Marítima». 1r Simposi sobre història cultura i patrimoni del Maresme medieval*, Vilassar de Dalt, Museu Arxiu de Vilassar de Dalt, 2017, pp. 86-93.

160. Maria Teresa Ferrer i Mallol recoge que un horno de vidrio podía quemar unos 8.000 quintales de leña en seis o siete meses. Sin embargo, esta cifra parece excesivamente elevada, y Mikel Soberón propone tomar como referencia las ocho *somades* diarias de leña que en 1398 se quemaban en el horno de vidrio de Leonard Derç: Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «Boscós i deveses a la Corona Catalano-Aragonesa (Segles XIV i XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), p. 507, citado en Soberón Rodríguez: «La relació marítima...», p. 87.

4. EL IMPUESTO DE LAS *HONORS*

Dejemos ahora de lado los impuestos que pesaban sobre las variadas mercancías que se consumían, se comerciaban y circulaban a diario por Barcelona para revisar el último de los gravámenes en manos del concejo, el de las *honors* y *possessions*.¹⁶¹ Esta imposición supuso durante la década de 1450 cerca del 3% de los ingresos mediante fiscalidad indirecta de la ciudad, lo que la situaba justo detrás de la de la leña en recaudación. Desde 1330, las *honors* gravaban las ventas, establecimientos y permutas de propiedades, en los que se incluían los cada vez más frecuentes títulos de deuda (censales y violarios). A finales del siglo XIV, la imposición repercutía tanto en el comprador como en el vendedor, implicando en total el pago de una tasa de 6 d.b. por l.b. (2,5%), reducida a 2 d.b. (0,83%) en el caso de las rentas vitalicias (violarios).¹⁶²

Sin embargo, este importe fue variando a lo largo de las décadas siguientes. Así pues, tal y como se anotó en el pliego de 1433, en aquel momento se pagaban 4 d.b. por l.b. (1,67%) por todas las *honors*, *possessions*, diezmos y otras rentas, censales y violarios vendidos a perpetuidad o por un tiempo limitado, cambiados o establecidos, siempre que los contratos se negociasen en Barcelona o su término.¹⁶³ El pago, repartido a partes iguales entre el comprador y el vendedor, debía realizarse el mismo día de la firma de la documentación, cuando el contrato se consideraba efectuado. Este no podía modificarse bajo ningún concepto para defraudar alguna cantidad o ahorrarse el pago del impuesto, ni se podía firmar más allá de los límites de la ciudad. De hecho, se establecía que, si un contrato formalizado en otro sitio que no fuera Barcelona se había discutido en esta, fuera «poch o molt», también tendría que satisfacer la tarifa aprobada por el gobierno de la capital catalana.

La importancia de la compraventa de censales y violarios y la voluntad de tasar adecuadamente estas operaciones se hace evidente al constatar la cantidad de medidas que se tomaron al respecto. Un buen ejemplo de ello es la obligación de que también se pagara la tasa correspondiente a las *honors* por los títulos de deuda vendidos fuera de Barcelona para los cuales posteriormente se hiciera de nuevo una escritura de tercio en la corte del *veguer* (corregidor) o del *batlle* (baile) de la Ciudad Condal.¹⁶⁴ Además, si alguna parte (o ambas) era un ciudadano barcelonés, también tendría que abonar el impuesto. En caso de que fuera alguien de Barcelona quien comprara un censal o un violario a un forastero, y la operación se llevara a cabo dentro de los muros de la ciudad, el primero debería responsabilizarse de satisfacer la imposición de ambos. Sin embargo, para que esta medida no resultara

161. Sobre el impuesto de las *honors* en otras ciudades y villas de Cataluña, véase Verdés Pijuan, Pere: *Administrar les pecúnies...*, p. 787; Morelló Baget, Jordi: *Fiscalitat i deute públic...*, pp. 529-530; Reixach Sala, Albert: *Institucions locals i elits...*, vol. I, p. 272.

162. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat*, p. 547; Brousolle, Jean: «Les impositions...», p. 73.

163. AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 66r-67v, 1433.

164. Según la enciclopèdia.cat, mediante la escritura de tercio se imponía como pena a la parte del contrato que no cumpliera lo acordado el pago de una tercera parte de la deuda al fisco.

tan perjudicial para los locales, se establecía que podían dejar de pagar al vendedor forastero la parte que, en principio, le tocaría abonar a este.

Esta normativa se aplicaba en principio a todos los particulares e instituciones, con la única excepción del propio municipio. Así pues, la ciudad estaba exenta del impuesto de las *honors* y, por extensión, todos los que compraban, vendían o contractaban con ella.

Los 4 d.b. por l.b. estipulados en 1433 no se mantuvieron durante demasiado tiempo. En marzo de 1439, cuando se resolvió disminuir las tasas de la imposición de la harina y de la del peso, la de las *honors* también se rebajó drásticamente a 1 d.b. por l.b. (0,42%, -75%). De este modo, a partir de entonces comprador y vendedor solo tenían que satisfacer 0,5 d.b.¹⁶⁵ Parece que esta tarifa inusualmente baja se mantuvo hasta 1455, cuando, a la vez que se aumentaba la imposición del peso, en la de las *honors* se acordó volver a exigir 4 d.b. por l.b. (+300%) de todos los contratos.¹⁶⁶ Esta cantidad debía ser todavía válida en los albores de la guerra civil catalana, siete años después.

	Tasa
1433	4 d.b. / l.b. (+1,67%)
1439	1 d.b. / l.b. (+0,42%)
1455	4 d.b. / l.b. (+1,67%)

TABLA 10. EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE LAS *HONORS* Y DE SU IMPACTO SOBRE LOS PRECIOS

Al igual que se ha visto anteriormente con la imposición de la harina, lo más seguro es que la cronología de estos cambios no sea casual, sino que esté profundamente ligada al ascenso al gobierno municipal de la Busca en la década de 1450. El hecho de que durante los años que se mantuvo en el poder el partido popular barcelonés se priorizara (hasta cierto punto) aumentar impuestos que tenían un impacto menor sobre los sectores de la ciudad menos pujantes a nivel económico parece indicar una cierta voluntad de procurar por el bienestar de los colectivos más desfavorecidos.

Por todo ello, el impacto que tuvo la imposición de las *honors* en el bolsillo de los barceloneses que compraron o vendieron algún inmueble o renta fue radicalmente distinto según el momento en que la transacción se llevó a cabo. Véase, por ejemplo, el caso de un censal vendido en 1446 por Caterina y Francesc Gaspar Alemany, viuda

165. Véase la nota 33 y el nuevo pliego de les *honors*, que se encuentra en AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 68r-69v, 1439. Es posible que esta rebaja tan radical de la tarifa fuera una de las consecuencias de la constitución contra la morosidad aprobada por las Cortes de Barcelona el año anterior: Serrano i Daura, Josep: «Les corts de Barcelona de 1432», en D'Agostino, Guido y Buffardi, Giulia (eds.), *XVI Congreso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona. Celebrazioni Alfonsine*, Nápoles, Paparo Edizione, 2000, pp. 723-728.

166. Véase la nota 109. No se redactó un nuevo pliego para las *honors*, sino que únicamente se anotó en el de 1433 que en agosto de 1455 empezó a aplicarse la nueva tarifa. También en el índice del volumen se dejó constancia del regreso a la tasa de 1433: AHCB, 1C.VI, Imposicions, 12, fol. 2r y fol. 66r, 1433.

e hijo, respectivamente, del difunto mercader barcelonés Francesc Alemany.¹⁶⁷ La compradora, Elionor, viuda del ciudadano de Barcelona Joan Roig, pagó por él un total de 8.000 s.b. Si aplicamos a este precio la tasa vigente en el momento de 1 d.b. por l.b., nos encontramos con que los vendedores y la compradora tuvieron que abonar en concepto de imposición únicamente 33 s. 4 d.b. (16 s. 8 d.b. cada una de las partes). En cambio, cuando en 1459 Serena, viuda del espadero barcelonés Pere Ferrer, y su hijo Antoni Ferrer, también espadero, vendieron dos casas a Guillem Vidal, barquero de la Ciudad Condal, las cosas habían cambiado.¹⁶⁸ A pesar de que el precio de venta pactado era tan solo de 760 s.b., las tasas abonadas ascendieron, en principio, a 12 s. 8 d.b. (6 s. 4 d.b. cada una de las partes).

5. CONCLUSIONES

...per aquests malvats hòmens de la buscha, qui havien promès de descarregar les imposicions de la ciutat si ells tenien lo regiment, foren carregats III diners de imposició (...). E veus com clarament se mostre la malvada intenció e damnat propòsit d'aquests regidors, qui de primer daven entenent als pobles menuts e grocers que los ciutadans honrats se partien los diners de les imposicions (...), e qui si Déu los feya gràcia que-ls levàs lo regiment, e que ells lo poguessen haver, que ells los descarregarien de imposicions e quitarien tota la ciutat dins poch temps. E veus com fan tot lo contrari, que en loch de descarregar han carregats los dits III diners.¹⁶⁹

En septiembre de 1454, después de cerca de un año de gobierno de la Busca, el notario y convencido partidario de la Biga Jaume Safont criticaba duramente los populares por haber prometido que rebajarían la carga fiscal de los barceloneses y, una vez en el poder, haber hecho lo contrario.¹⁷⁰ Como se ha visto a lo largo de estas páginas, a Safont no le faltaba razón. Desde finales de 1453, cuando la Busca consiguió el control del consistorio, y hasta 1460, se aumentaron las tarifas de tres impuestos distintos, uno de ellos en dos ocasiones. Aun así, en todos los casos el partido de los mercaderes, artistas y menestrales se decantó por aumentar tarifas que gravaban transacciones comerciales, como eran el comercio de cereal, la compraventa de mercaderías a peso y la de bienes inmuebles. Ante la imposibilidad manifiesta de cumplir los compromisos adquiridos y promover la ansiada rebaja

167. Rovira i Solà, Manuel: *Catàleg dels pergamins municipals de Barcelona. Vol. IV. Anys 1441-1500*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 2009, p. 34, doc. 1220.

168. *Ibidem*, p. 102, doc. 1319. Curiosamente, el dinero obtenido gracias a la venta de las casas se destinaría a redimir un censo de 1.000 s.b. de capital que madre e hijo pagaban anualmente a Gaspar Torelló, hijo del notario homónimo barcelonés.

169. Sans i Travé, Josep Maria (ed.): *Dietari o Llibre...*, p. 73; citado en Batlle Gallart, Carme: *La crisis social...*, vol. 1, p. 280, n. 118.

170. En el escrito citado, Safont protesta por el aumento de 1 d.b. por cuartera del impuesto sobre la comercialización de cereal, que además se había aprobado «per ço que la poguessen consignar a la taula de la ciutat, e que la taula los bastragués la quantitat que ells havien despessa per fer aquesta gabella de busca, sots color de sindicat»: Sans i Travé, Josep Maria (ed.): *Dietari o Llibre...*, p. 73.

fiscal, la Busca procuró que los distintos incrementos tarifarios incidieran lo menos posible sobre los productos de consumo básico. De hecho, en 1456 Pere Boquet defendía en presencia del rey el gobierno de los populares frente a los ataques de la Biga, afirmando que los aumentos decretados afectaban «coses que no affligien lo poble, ans comprenien més los foresters e vihendants».¹⁷¹ Evidentemente, se trataba de una exageración, como Boquet seguramente sabía. Difícilmente algunos de los productos gravados por el peso, como la lana y la miel, serían adquiridos sobre todo por forasteros y transeúntes, por ejemplo, y lo mismo ocurría con las transacciones afectadas por las *honors*.¹⁷² Así pues, los incrementos de la Busca probablemente sí que «affligien lo poble», pero está claro que no tanto como otros. Por otra parte, cabe mencionar que la administración de la Busca no parece que considerara alterar las imposiciones que gravaban productos más lujosos y menos asequibles para el pueblo llano, como podían la peletería o el vino forastero. La razón que explica esta omisión probablemente sea el bajo rendimiento de esos gravámenes, aunque también podría adivinarse cierta voluntad de no enemistarse (todavía más) con las grandes élites barcelonesas.

La política fiscal seguida por la Biga fue algo distinta. A lo largo de los veinte años que separan 1433 y su destronamiento en 1453, se aumentaron en dos ocasiones las tarifas que gravaban el consumo de harina, que también se disminuyeron tres veces. Asimismo, se rebajaron notablemente las tasas sobre la circulación de harina y, sobre todo, el peso y las *honors*. Las fluctuaciones de la imposición de la harina parecen el resultado de, por un lado, intentar conseguir un aumento de los ingresos rápido y efectivo y, por el otro, contentar las clases populares. En cambio, las disminuciones de las tasas de la circulación de harina, el peso y las *honors* debieron obedecer a una voluntad de impulsar la actividad comercial y los intercambios de bienes inmuebles en Barcelona.¹⁷³ En el tintero se quedó el deseo de rebajar 1 d.b. de la imposición de la carne en 1452, una petición a la que el gobierno de los ciudadanos honrados, quizás en un intento de calmar los ánimos en la Ciudad Condal, trató de dar respuesta sin éxito.¹⁷⁴ Un posible trabajo

171. Según explicaba Boquet al ejecutivo barcelonés, los representantes de la Biga acusaban la Busca de, una vez obtenido del rey lo que querían, haber «pujades molt les imposicions en los honors, en lo forment, en la civada e en la carn, en suma de totes aquestes coses bé tretze o XIII diners, que seria una gran suma l'any, e que aquests diners guastau e destrohiu». Si bien era cierto que el gobierno de la Busca había aumentado la imposición del cereal y de los *honors*, la de la carne no se había modificado. Véase Batlle Gallart, *Carne: La crisis social...*, vol. 1, p. 296, y vol. 2, Apéndice documental 1, Doc. 57.

172. En el caso de la compraventa de deuda municipal, por ejemplo, en 1436 el concejo prohibió que el tesorero recibiera o aceptara, directa o indirectamente, monedas (crédito) de forasteros. Ello seguía siendo válido, presumiblemente, en 1456: AHCB, 1B.II, *Deliberacions*, 1, fol. 154r, 7-XI-1436.

173. Ya desde mediados del siglo XIV se documentan protestas ante los incrementos de las tarifas que gravaban tanto productos básicos como las transacciones comerciales. En el segundo caso, uno de los argumentos esgrimidos era el riesgo de que la actividad comercial se trasladara a otro mercado con una presión fiscal menor: Verdés Pijuan, Pere, «Car les talles», pp. 146, 150.

174. Batlle Gallart, *Carne: La crisis social...*, vol. 1, p. 295. En enero de 1454 se recogía en el dietario de la Diputación del General que la libra de carne se cortaba a 14 d.b., de los cuales 3 d.b. correspondían a la imposición: Sans i Travé, Josep Maria (ed.): *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*, vol. 1, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1994, p. 122.

futuro, que incorpore a los datos aquí presentados las cifras de recaudación y de arriendo de los impuestos durante el período 1430-1460, podría ofrecer algo más de luz sobre los motivos que llevaron al concejo a aumentar o disminuir ciertas imposiciones y no otras.

En todo caso, si algo queda claro una vez observado el conjunto de las políticas fiscales aplicadas en Barcelona entre 1433 y 1460 es que la imposición de la harina era la más susceptible a experimentar cambios. De hecho, en 1436, cuando el concejo discutía el aumento decretado tres años atrás, se afirmaba que añadir 1 d.b. a dicho impuesto era «menys damnós al públich que si l'haguessen afegit a altre dret». ¹⁷⁵ Teniendo en cuenta que todos los barceloneses consumían cotidianamente harina, esta afirmación parece nacer del cinismo de unos dirigentes a quienes la subida del precio del pan difícilmente afectaría su capacidad económica. Pero era precisamente esta seguridad en que los niveles de gasto en la compra de cereal y harina no cambiarían por mucho que se elevaran los impuestos que la tasaban lo que hacía de esta imposición la opción perfecta a la hora de aumentar los réditos fiscales de la ciudad.

El catálogo de imposiciones presentado permite constatar la gran variedad de productos y transacciones tasados por el municipio. De hecho, si a los impuestos urbanos se añaden las *generalitats* cobradas por la Diputación del General y las lezdas, el resultado es que en el siglo XV el peso de la fiscalidad recaía sobre prácticamente cualquier operación económica que se llevara a cabo dentro de los muros de la capital catalana. ¹⁷⁶ El conocido rechazo que generaba en Barcelona el recurso al impuesto directo había propiciado el desarrollo de un sistema tributario notablemente exhaustivo, del que no parecía haber escapatoria posible. ¹⁷⁷

Las páginas precedentes no solo han servido para conocer las distintas imposiciones municipales satisfechas por los barceloneses a mediados siglo XV, sino también para constatar un hecho de suma importancia. Y es que antes del estallido de la guerra civil catalana en 1462, el consistorio evitó en la medida de lo posible aumentar la recaudación mediante el incremento de tarifas. Ni siquiera la caída global del producto de la fiscalidad indirecta, que motivó la redacción de un nuevo presupuesto en 1436, planteó la posibilidad de una reestructuración del sistema impositivo y de sus tarifas, ni general ni particular. ¹⁷⁸ Más allá de aumentos de tarifas que casi pueden considerarse de carácter puntual, las medidas tomadas por los gobernantes barceloneses para conseguir unos ingresos más elevados a

175. AHCB, 1B.II, Deliberacions, 1, fol. 123v-124r, 24-IV-1436.

176. Sobre la fiscalidad en la Barcelona del siglo XIII, véase el exhaustivo trabajo de Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...* Por lo que respecta específicamente a las lezdas, véase además el reciente artículo de Sales i Favà, Lluís: «'Los heretés posan cullidós y o balle és jutge de les lleudes'. Las lezdas de Barcelona: el funcionamiento de los impuestos sobre el comercio entre la Edad Media y la Época Moderna», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/2 (2024), así como la bibliografía contenida sobre el tema.

177. Sobre el impuesto directo en la capital catalana, véase Miquel Milian, Laura: «El impuesto directo en la Barcelona del siglo XV», *Comptabilité(s). Revue d'histoire des comptabilités*, 15 (2023), así como la bibliografía que contiene.

178. Orti Gost, Pere: «Les finances municipals...», p. 277.

menudo estuvieron relacionadas con el control de la gestión de los impuestos u orientadas a minimizar la incidencia del fraude o a asegurar el cobro de todas las cantidades debidas.¹⁷⁹ Ahora bien, con el inicio de la guerra contra Juan II en 1462 aparecieron nuevas y acuciantes necesidades financieras, que provocaron que estas disposiciones ya no resultaran suficientes. El municipio se vio forzado a dejar atrás su política fiscal de carácter conservador para aplicar una más radical, con una incidencia en la economía de los habitantes de Barcelona evidente y palpable.¹⁸⁰ Pero eso es ya harina de otro costal.

179. Por ejemplo, en noviembre de 1445 se exponía ante el concejo que los compradores de imposiciones debían a la ciudad más de 320.000 s.b., y diez años después los *consellers* explicaban que mediante la elaboración de longanizas y la entrada de cerdos a la ciudad se defraudaba dinero de la imposición de la carne: AHCB, 1B.II, Deliberacions, 3, fol. 167v-168r, 23-XI-1445, y AHCB, 1B.II, Deliberacions, 9, fol. 196v, 24-X-1455. Carme Batlle da más ejemplos de las deudas de los arrendadores en Gallart, Carme: *La crisis social...*, vol. 1, p. 296, n. 38.

180. Una primera aproximación en Miquel Milian, Laura, «La guerra civil catalana...», pp. 248-323.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV: *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, XXIV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1918.
- Alsina i Català, Claudi, Feliu Montfort, Gaspar y Marquet i Ferigle, Lluís: *Pesos, mides i mesures dels Països Catalans*, Barcelona, Curial, 1990.
- Aymerich Bassols, Montse: *La moda a la Catalunya del segle XIV. Retalls de la vida medieval*, Barcelona, Llibres de l'Índex, 2018.
- Banegas López, Ramon: «Comer carne y pagar impuestos. El impacto de las impositions municipales en el comercio barcelonés de carne durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 329-355.
- Banegas López, Ramon: *Sangre, dinero y poder. El negocio de la carne en la Barcelona bajomedieval*, Lleida, Milenio, 2018.
- Barrio Barrio, Juan Antonio: «El control del mercado vinícola en Orihuela durante la Baja Edad Media. Siglos XIII-XV», en Giralt i Raventós, Emili (coord.), *Vinyes i vins, mil anys d'història: actes i comunicacions del III Col·loqui d'Història Agrària sobre mil anys de producció, comerç i consum de vins i begudes alcohòliques als Països Catalans, febrer del 1990*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1993, vol. 1, pp. 419-429.
- Batlle i Gallart, Carme: «La ideología de la «Busca»», *Estudios de Historia Moderna*, 5 (1955), pp. 167-195.
- Batlle i Gallart, Carme: *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, Barcelona, CSIC, 1973, 2 vol.
- Broussolle, Jean: «Les impositions municipales de Barcelone de 1325 à 1462», *Estudios de Historia Moderna*, 5 (1955), pp. 1-164.
- Burguera i Puigserver, Victòria A.: *Els perills de la mar a la Corona d'Aragó baixmedieval. Ofensiva i defensa marítima des de l'observatori mallorquí*, Barcelona, Fundació Noguera, 2024.
- Cabestany Fort, Joan-F. y Sobrequés i Callicó, Jaume: «La construcció del port de Barcelona al segle XV», *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, VII (1972), pp. 41-113.
- Carreras i Candi, Francesc: *La ciutat de Barcelona*, Barcelona, Establiment editorial d'Albert Martín, 1916.
- Carreras i Candi, Francesc: «Ordinacions urbanes de bon govern a Catalunya. Ordinacions de Sant Celoni (any 1370)», *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 12/86 (1926), pp. 121-153.
- Carreras i Candi, Francesc y Gonyalons i Bou, Bartomeu (eds.): *Rúbriques de Bruniquer. Ceremonial dels Magnífichs Consellers y Regiment de la Ciutat de Barcelona*, vol. 3, Barcelona, Imprempta d'Henrich y Companyia, 1914.
- Coll Julià, Núria: «Aspectos del corso catalán y del comercio internacional en el siglo XV», *Estudios de Historia Moderna*, 4 (1954), pp. 159-187.
- Comas Via, Mireia y Vinyoles Vidal, Teresa: «La pesca i el proveïment de peix fresc», en Renom, Mercè (ed.), *Proveir Barcelona. El municipi i l'alimentació de la ciutat, 1329-1930*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, Institut de Cultura, Museu d'Història, 2016, pp. 147-158.
- Dantí Riu, Jaume: *Composició i percepció dels drets del Consell de Cent barceloní durant el segle XVI*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 2000.
- Feliu i Montfort, Gaspar: «Les mesures tradicionals catalanes: un garbuix racional», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 15 (2004), pp. 9-27.

- Fernández Terricabras, Ignasi: «Una aproximació a l'estudi de la Hisenda local: els impostos del vi a Barcelona (1500-1525)», *Pedralbes: revista d'història moderna*, 11 (1991), pp. 53-66.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «Boscos i deveses a la Corona Catalano-Aragonesa (Segles XIV i XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), pp. 485-539.
- García Marsilla, Juan Vicente, Navarro Espinach, Germán y Vela Aulesa, Carles: «Pledges and Auctions: The Second-Hand Market in the Late Medieval Crown of Aragon», en *Il Commercio al Minuto. Domanda e Offerta Tra Economia Formale e Informale (Secc. XIII-XVIII)*. *Atti Delle «Settimane Di Studi» e Altri Convegni 46*, Florencia, Firenze University Press, 2015, pp. 295-317.
- Lafuente Gómez, Mario y Reixach Sala, Albert: «Crown of Aragon: Catalonia, Aragon, Valencia and Majorca», en Menjot, Denis *et alii* (eds.), *The Routledge Handbook of Public Taxation in Medieval Europe*, Londres y Nueva York, Routledge, 2023, pp. 97-119.
- Leonart, Jordi, Maynou, Francesc y Salicrú i Lluch, Roser: «Marine Species and their Selling Prices in the Crown of Aragon. An Initial Approach with Some Examples from the 14th to the 17th Centuries», en Buti, Gilbert, *et al.*, *Moissonner la mer. Économies, sociétés et pratiques halieutiques méditerranéennes (XVe-XXIe siècle)*, París, Karthala, 2018, pp. 159-173.
- Miquel Milian, Laura: *La guerra civil catalana i la crisi financera de Barcelona durant el regnat de Joan II (1458-1479)*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de Girona, 2020.
- Miquel Milian, Laura: «The Taula de Canvi of Barcelona: success and troubles of a public bank in the fifteenth century», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13/2 (2021), pp. 236-253.
- Miquel Milian, Laura: «El impuesto directo en la Barcelona del siglo XV», *Comptabilité(s). Revue d'histoire des comptabilités*, 15 (2023).
- Morelló Baget, Jordi: *Fiscalitat i deute públic en dues viles del Camp de Tarragona. Reus i Valls, segles XIV-XV*, Barcelona, CSIC, 2001.
- Mutgé i Vives, Josefina: «L'abastament de peix i de la carn a Barcelona en el primer terç del segle XIV», en *Alimentació i societat a la Catalunya medieval*, Barcelona, CSIC, 1988, pp. 109-136.
- Orti Gost, Pere: «El forment a la Barcelona baixmedieval: preus, mesures i fiscalitat», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 377-423.
- Orti Gost, Pere: «La construcció del sistema fiscal municipal a Barcelona, segles XIII-XIV», *Barcelona Quaderns d'Història*, 2 (1996), pp. 17-34.
- Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, CSIC, 2000.
- Orti Gost, Pere: «Les finances municipals de la Barcelona dels segles XIV i XV: Del censal a la Taula de Canvi», *Barcelona Quaderns d'Història*, 13 (2007), pp. 257-282.
- Recasens i Comes, Josep M.: «Notícies sobre la pesca i els pescadors de Tarragona. Segles XVI i XVII», *Quaderns d'Història Tarraconense*, 15 (1997), pp. 69-118.
- Reixach Sala, Albert: *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval (Girona, 1345-1445)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2019, 2 vol.
- Riera Melis, Antoni: «La pesca en el Mediterráneo Noroccidental durante la Baja Edad Media», en *La pesca en la Edad Media*, Madrid, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 121-143.
- Roca Cabau, Guillem: «Provision and consumption of fish in a Catalan inland city during the fourteenth and fifteenth centuries: the case of Lleida», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 15 (2021), pp. 273-306.
- Rovira i Solà, Manuel: *Catàleg dels pergamins municipals de Barcelona. Vol. IV. Anys 1441-1500*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 2009.

- Ryder, Alan: *The Wreck of Catalonia. Civil War in the Fifteenth Century*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- Ryder, Alan: *La ruina de Cataluña. Guerra civil en el siglo XV*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2022.
- Sales i Favà, Lluís: «'Los heretés posan cullidós y o balle és jutge de les lleudes». Las lezdas de Barcelona: el funcionamiento de los impuestos sobre el comercio entre la Edad Media y la Época Moderna», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/2 (2024).
- Sánchez Adell, José: «La pesca en el Castellón medieval», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XXXIII (1957), pp. 264-271,
- Sánchez Martínez, Manuel y Orti Gost, Pere: «La Corona en la génesis del sistema municipal en Cataluña», en Sánchez Martínez, Manuel, *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV (Estudios sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas)*, Barcelona, CSIC, 2003, pp. 379-426.
- Sánchez de Movellán Torrent, Isabel: *La Diputació del General de Catalunya (1413-1479)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Catalans, 2004.
- Sans i Travé, Josep Maria (ed.): *Dietari o Llibre de Jornades (1411-1484) de Jaume Safont*, Barcelona, Fundació Noguera, 1992.
- Sans i Travé, Josep Maria (ed.): *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*, vol. 1, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1994.
- Schwartz i Luna, Frederic y Carreras i Candi, Francesc (eds.): *Manual de novells ardots, vulgarment apellat dietari del Antich Consell Barceloní*, vol. 1, Barcelona, Imprempta de Henrich y Companyia, 1892.
- Serra i Puig, Eva: «Els cereals a la Barcelona del s. XIV», en *Alimentació i societat a la Catalunya medieval*, Barcelona, CSIC, 1988, pp. 71-107.
- Serrano i Daura, Josep: «Les corts de Barcelona de 1432», en D'Agostino, Guido y Buffardi, Giulia (eds.), *XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona. Celebrazioni Alfonsine*, Nápoles, Paparo Edizione, 2000, pp. 717-735.
- Soberón Rodríguez, Mikel: «Caixes i pontons. Els aspectes tècnics en la construcció del primer port medieval de Barcelona (1439-1455)», *Barcelona Quaderns d'Història*, 21 (2014), pp. 125-138.
- Soberón Rodríguez, Mikel: «La relació marítima entre el Maresme i Barcelona a mitjan segle XV», en *El segle XV, temps de canvis i incerteses. Actes del Simposi «In Maritima». I Simposi sobre història cultura i patrimoni del Maresme medieval*, Vilassar de Dalt, Museu Arxiu de Vilassar de Dalt, 2017, pp. 86-93.
- Turull Rubinat, Max y Verdés Pijuan, Pere: «Sobre la hisenda municipal a «Constitucions y altres drets de Cathalunya» (1704)», en Sánchez Martínez, Manuel (ed.), *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 1999, pp. 121-154.
- Vela Aulesa, Carles: *Especiers i candelers a Barcelona a la baixa Edat Mitjana. Testaments, família i sociabilitat*, Barcelona, Fundació Noguera, 2007.
- Veny, Joan: *Història lingüística dels nostres peixos*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2022.
- Verdés Pijuan, Pere: *Administrar les pecúnies i béns de la Universitat. La política fiscal i les estratègies financeres d'un municipi a la baixa edat mitjana (Cervera, 1387-1516)*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de Barcelona, 2004.
- Verdés Pijuan, Pere, «'Car les talles són difícils de fer e pijors de exigir'. A propósito del discurso fiscal en las ciudades catalanas durante la época bajomedieval», *Studia historica. Historia medieval*, 30 (2012), pp. 129-153.

FRATERNIDAD Y AMISTAD FEMENINA EN EL UNIVERSO JUDEOCONVERSO DEL REINO DE ARAGÓN EN EL SIGLO XV

FRATERNITY AND FEMALE FRIENDSHIP IN THE JEWISH CONVERSO UNIVERSE IN THE FIFTEENTH-CENTURY KINGDOM OF ARAGON

Miguel Ángel Motis Dolader¹

Recepción: 2024/09/10 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/11/08 ·

Aceptación: 2024/11/09

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.42231>

Resumen²

Los procesos inquisitoriales —analizados con una metodología interdisciplinar— permiten rescatar historias y manifestaciones de sororidad ocultas o tamizadas bajo el peso de un imaginario colectivo alimentado por una mentalidad patriarcal, que presume que las rivalidades e insolidaridades son atributo inherente a la psicología femenina. En esta aportación, tras unas reflexiones teóricas, se abordan distintas vertientes de amistad y hospitalidad femenina, desde la óptica de la ética del cuidado, tanto en momentos dolorosos —soledad, enfermedad o sufrimiento— como en contextos de alegría compartida. A tal fin se analizan sus testimonios y conversaciones, muchas producidas en la intimidad del hogar, extraídas de las causas judiciales del Santo Oficio, instruidas a judeoconversas acusadas de herejía, procedentes de diversas localidades del reino de Aragón a fines de la Edad Media, en un contexto en que comienza a eclosionar el concepto de individualidad y donde la mujer goza de mayor autonomía de la que los textos proyectan.

1. Universidad San Jorge de Zaragoza (España). C.e.: mamotis@usj.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2471-8335>

2. Esta investigación se inscribe en los Proyectos «Identidades colectivas y solidaridades de grupo en la Baja Edad Media» (PID2022-136257NB-I00) & «Minorías religiosas y especialización laboral en la Edad Media» (PID2021-124401NB-I00), ambos pertenecientes al Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (OE4). Ministerio de Ciencia e Innovación. Gobierno de España.

Palabras clave

Sororidad; emociones; judeoconversas; Inquisición; Aragón.

Abstract

The interdisciplinary analysis of inquisitorial trials allows us to recover narratives and expressions of sisterhood that have been obscured or overlooked due to the influence of a mindset moulded by patriarchal assumptions. These assumptions imply that rivalry and a lack of solidarity are attributes of female psychology. This study explores various aspects of female friendship and hospitality from the perspective of the ethics of care, both in moments of pain, such as solitude, illness or suffering, and contexts of shared joy. To this end, we analyse their testimonies and conversations, many of which were conducted in the privacy of their home, extracted from judicial cases of the Holy Office brought against Jewish Conversos accused of heresy, from various towns in the Kingdom of Aragon at the end of the Middle Ages. It is important to note that this context was one in which the concept of individuality was beginning to emerge and in which women enjoyed greater autonomy than the texts suggest.

Keywords

Sorority; Emotions; Jewish Converts Women; Inquisition; Aragon.

.....

1. INTRODUCCIÓN: FUENTES Y MICROHISTORIAS³

El estudio de los afectos femeninos⁴, especialmente en el seno de las minorías confesionales⁵, al igual que en el círculo de las conversas, se ha restringido a la conyugalidad y la maternidad o a su condición de otredad⁶, desplazándola a la liminaridad⁷, pese a que existe una amplia tradición hermenéutica bíblica⁸, sujeta a una paulatina invisibilización, bien es cierto, en los textos rabínicos⁹.

En el marco de la sociedad patriarcal la fraternidad entre mujeres queda difuminada —cuando no, se fomenta el secular imaginario insolidario de la feminidad¹⁰—, al privarles de representaciones simbólicas propias, porque el diálogo compartido en un mundo construido con matrices y palabras masculinas es el soporte sobre el que se construyen las categorías en nuestra cultura¹¹, si bien uno

3. Siglas utilizadas. AHPZ. (Archivo Histórico Provincial de Zaragoza); AHN. (Archivo Histórico Nacional de Madrid); AMB. (Archivo Municipal de Burdeos); ANF. (Archivo Nacional de Francia en París); CRETA (Centro Regional de Estudios Teológicos de Aragón).

4. Cfr. Scorpo, Antonella Liuzzo: *La amistad en la Iberia medieval. Perspectivas históricas, jurídicas y literarias*. Farnham: Ashgate, 2014.

5. «The emotional life of the Judeo-converts on trial in medieval Aragon, has shown that the non-verbal gesture *lacrimali* played a key role both for the inquisitors and many of the accused women. The former looked for signs of submission and contrition, among which weeping was decisive for the inquisitors' authoritarian-paternalistic reconstruction of the 'truth'». Holst, Jonas y Motis, Miguel Ángel: «Tears, weeping and *lacrimae*: the truth of the eyes? Emotions and gestuality of female judeoconverts in Aragon on trial under the Spanish Inquisition in the Middle Ages», en F. Sabaté (ed.): *Managing emotions in the Middle Ages*. Boston-Leiden: Brill, 2025, pp. 326-344.

6. Classen, Albrecht: «Introducción: La amistad», en A. Classen & M. Sandidge (eds.): *Friendship in the Middle Ages and Early Modern Age. Exploraciones de un discurso ético fundamental*. Berlin: De Gruyter, 2010, pp. 81-82 & Lochrie, Karma: «Between Women», en C. Dinshaw y D. Wallace (eds.): *The Cambridge Companion to Medieval Women's Writing*. Cambridge: Cambridge University Press: 2003, pp. 70-71.

Es decir, la «otredad constitutiva del sí mismo». Crowley, Patrick: «Paul Ricoeur: The concept of narrative identity, the trace of autobiography», *Paragraph* 26 (2003), pp. 1-12.

7. Esteban Recio, Asunción: «Otras miradas, otros caminos: Mujeres de fines de la Edad Media», *Edad Media: Revista de Historia* 2 (1999): 195-201.

Los marcos normativos masculinos consideran que las mujeres constituyen «un pueblo en sí mismas» (*Sabbat* 62a), diferentes a los hombres, integrando este planteamiento en su construcción y en su discurso, de modo que para los rabinos las mujeres son «the ultimate 'other'». Ilan, Tal: «The women as 'other' in the Rabbinic Literature», en Frey, Jörg et alii. (eds.): *Jewish Identity in the Greco-Roman World*. Leyden: Brill, 2025, pp. 326-344.

8. Tadmor, Naomi: «Friends and Neighbours in Early Modern England: Biblical Translations and Social Norms», en L. Gowing, M. Hunter & M. Rubin (eds.): *Love, Friendship and Faith in Europe, 1300-1800*. Palgrave Macmillan, 2005; Cardona Ramírez, Hernán: «Fraternidad y sororidad en la literatura poética y sapiencial: de camino a la amistad social», en J. A. Casas Ramírez (ed. lit.): *La hermandad desde la Biblia*. Estella: Verbo Divino, 2022, pp. 107-118 & Flaquer, Jaime: «La fraternidad y la sororidad en la Biblia y el Corán: De la relación comunitaria a la perspectiva universal», en J. A. Casas Ramírez (ed. lit.): *La hermandad desde la Biblia*. Estella: Verbo Divino, 2022, pp. 473-486.

9. En el *Bet ha-Midrás* de los primeros siglos se asientan las bases de una ortodoxia homogénea que no responden a lo que era en origen el judaísmo en su contexto histórico, sino del que se construirá a partir de esos momentos en que se asientan las bases de una ortodoxia homogénea, hasta entonces plural y diversa, cuya labor la llevaron a cabo hombres, varones, que además realizaban estudios avanzados sobre la *Torah*. Ruiz Morell, Olga: «La (in)visibilidad de las mujeres en los textos didácticos del judaísmo clásico», *Clepsydra: Revista de Estudios de Género y Teoría Feminista*, 22 (2022), p. 32.

10. Atienza López, Ángela: «Historia de la sororidad en la Edad Moderna. Perspectivas y problemas de un camino de investigación por recorrer», en A. Atienza (ed.): *Historia de la sororidad, historias de sororidad: manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*. Madrid: Marcial Pons, 2022, p. 38.

Para las mujeres la solidaridad no es una virtud sino una necesidad supervivencial. A. Valcárcel, Amelia: *La política de las mujeres*. Madrid: Ediciones Cátedra, 2008, p. 111.

11. Lorenzo Arribas, Josemi: «De la autoridad femenina y su cancelación simbólica: la Sibila en la Edad Media», en J. Lorenzo Arribas y A. I. Cerrada Jiménez (coord.): *De los símbolos al orden simbólico femenino: (ss. IV-XVII)*. Madrid:

de los horizontes más fértiles en la investigación radica en la exploración de dicha amistad con su propia semántica¹². En este sentido, existen múltiples ópticas desde las que abordar las vivencias de las judeoconversas¹³: paisajes, topografías y espacios de interior y exterior; redes o circuitos relacionales; prácticas y significación de sus acciones; y el universo de la textualidad¹⁴.

La complejidad de las relaciones familiares —las fuentes se refieren a la casa o grupo doméstico que vive bajo el mismo techo, ya sea conyugal o extenso¹⁵—, es la piedra angular de la esfera en la que se desarrolla gran parte de su vida¹⁶. Ello coloca a muchas mujeres en una situación de vulnerabilidad¹⁷, al permanecer sujetas a la tutela de padres y maridos, o madres y suegras¹⁸. En todo caso, su papel es relevante¹⁹, cuando no determinante, como legatarias y trasmisoras de las tradiciones ancestrales judías²⁰.

En estas coordenadas, los procesos inquisitoriales instruidos en el reino de Aragón entre la segunda mitad del siglo XV y comienzos del Quinientos, permiten adentrarnos en los escenarios emocionales vinculados al universo femenino entreverados en el eje narrativo de la persecución de la heterodoxia²¹, cuyo procedimiento

Asociación Cultural Al-Mudayna, 1998, pp. 123-136 & Rivera Garretas, María Milagros: «Parentesco y espiritualidad femenina en Europa: Una aportación a la historia de la subjetividad», *Revista d'Historia Medieval* 2 (1991), p. 40.

12. Classen, Albrecht: «Introducción: La amistad», pp. 81-82.

13. Carlé, María Carmen: «¿La mujer? ¿Las mujeres?», *Cuadernos de Historia de España*, 77 (2001), pp. 99-108.

14. No existe una identidad judeoconversa sino mujeres judeoconversas, algunas de las cuales son «identificadas» por sus comportamientos y modos de vida —existe una minoría silente que no trasciende a la realidad documentada—, por motivos políticos, sociales o religiosos, extrapolando sus singularidades mediante arquetipos, convirtiéndolas en un grupo periférico. Amrán Rica: «¿Identidad o identificación conversa?: Castilla en el siglo XV», en R. Amrán (ed.): *Penser les minorités dans le monde hispanique*. Dijon: Éditions Orbis Tertius, 2020, p. 33 & Alberto, Ernesto Mario y Reyes, Azucena: «Aportes sobre el concepto de 'identidad' en la Sociología de la Religión», *MILLCAYAC. Revista Digital de Ciencias Sociales*, 3 (2016), pp. 133-152.

15. «Sabía que toda la casa de Pau Besant, es a saber, el dicho Pau Besant y su mujer, y la de Luys de Santangel, la de Joan Gracian, quondam, Tolosana, e la de Anton Royz, ayunavan el dayuno de Quipur». AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 535, n. 13, fol. 36.

16. Motis Dolader, Miguel Ángel: «Heterodòxia, creences i conviccions de les judeoconverses a la Corona d'Aragó a la Baixa Edat Mitjana», *Afers*, 73 (2012), pp. 715-716.

17. Ellis, Deborah: «Domesticating the Spanish Inquisition», en R. Anna (ed.): *Violence against Women in Medieval Texts*. Gainesville: University Press of Florida, 1998, pp. 195-209 & Levine Melammed, R.: *Heretics or Daughters of Israel. The Crypto-Jewish Women of Castile*. Oxford: Oxford University Press, 2002, pp. 73-93.

18. Rábade Obradó, María Pilar: «La toma de decisiones en relación con las denuncias de criptojudíos ante los tribunales de Ciudad Real y Toledo (1483-1504)», *Revista de la Inquisición*, 22 (2018), p. 170.

19. García Casar, Fuencisla: «Ámbitos ocultos: criptojudías y creencias soterradas», en M. Á. Motis (coord.): *La mujer en la cultura medieval*. Zaragoza: Editorial Ariadna, 2007, pp. 162-166.

20. Al alcanzar la mayoría de edad la mujer está obligada a cumplir la Ley de Moisés, pero queda eximida de una parte de los preceptos positivos (*mitzvot*) de la *Torah*, en especial los que no contienen una prohibición y deben realizarse en un momento concreto del día o del calendario (uso del *tzitzit*, de los *tefilín*, determinados rezos cotidianos, oración sinagoga, ceremonias religiosas en ciertas festividades. Sin embargo, «much feminist work has been done in exploring the exemption of women from positive ritual commandments governed». Lehman, Marjorie: «The gendered rhetoric of Sukkah observance», *The Jewish Quarterly Review*, 96 (2006), p. 309.

Salvadora Salvat, viuda de Antonio Bardaxí, fue persuadida por su suegra y su abuela de que «qualquiere gracia que demandasse a nuestro senyor Dios me sería atorgada», realizándolo junto a ellas «por haver riquezas». AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 11, n. 1, fols. 5v-6, 32 y 35v-36.

21. Eberenz, Rolf y De la Torre, Mariela: *Conversaciones estrechamente vigiladas*. Zaragoza: Libros Pórtico, 2003, pp. 21-22 & Motis Dolader, Miguel Ángel: «Procesos inquisitoriales y biografías sociales de las judeoconversas de Aragón a fines de la Edad Media y la Edad Moderna», en F. M. Sirignano y M. Aragonés: *Travesías del Conocimiento. Aportes desde la Educación y las Humanidades*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2024, pp. 154-160.

judicial muestra algunos diferendos, dependiendo de si se trata de hombres o mujeres²², así como una aproximación desde la perspectiva de género²³ a su contexto sociocultural y religioso²⁴. Aunque sus ideas, creencias y anhelos se transmiten a través de un filtro creado entre ellas y los notarios del tribunal, sus modos de hablar o «escrituras del yo» pueden interpretarse desde la microhistoria, abriendo nuevos horizontes sobre las emociones que hubieran permanecido ocultos²⁵. Porque no solo se necesitan más —y más variadas— fuentes, sino también analizar desde otra perspectiva las ya existentes para hallar las huellas de unas mujeres por las que antes nadie se interrogó²⁶.

Durante este período persiste el judaísmo como religión tolerada y se mantiene la interrelación entre conversas y judías²⁷ —en su caso musulmanas²⁸—, de modo que no se ha roto el cordón umbilical con su cultura y creencias matrices²⁹. Además, el órgano jurisdiccional todavía no se ha burocratizado, y alguno de sus magistrados se sitúa más próximo a la figura del confesor³⁰, el teólogo³¹ o el jurista³². Se trata, por ende, de una época convulsa y transformacional en cuanto a la espiritualidad y sociabilidad de las mujeres, frenada y matizada por el nacimiento del Estado Moderno, con una importante presencia judeoconversa tanto en la Corona de Aragón como en Castilla y León³³, donde el potencial subversivo femenino no desborda los límites de la latencia³⁴.

22. Collantes de Terán, María José: «Particularidades del proceso inquisitorial por razón de sexo», en M. J. Zamora (coord.), *Mulieres inquisitionis: la mujer frente a la Inquisición en España*. Vigo: Editorial Academia del Hispanismo, 2017, pp. 105-146.

23. Pelaz Flores, Diana: «Tejiendo redes, estrechando lazos. Amistad femenina, protección y promoción social en la Casa de la Reina de Castilla (1406-1454)», en M. García-Fernández, S. Cernadas (coord.): *Reginae Iberiae: El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2015, p. 145.

24. Pérez Galán, Cristina: «Religión, cultura y vida cotidiana de las ascenses procesadas por la Inquisición en la Baja Edad Media», en M. C. García y C. Pérez (coord.): *Las mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 220-222 & Caldwell Ames, Christine: «Does Inquisition Belong to Religious History?», *American Historical Review*, 110 (2005), pp. 11-37.

25. Amelang, James S.: «La autobiografía moderna. Entre la Historia y la Literatura», *Chronica Nova*, 32 (2006), pp. 146-147.

26. Navarro Antolínez, L. C.: «De la history a la herstory: un debate inconcluso», *Historia y sociedad*, 29 (2015), p. 110.

27. Pérez Galán, Cristina: «Judías y conversas: relaciones de poder y solidaridad en el Aragón bajomedieval», en E. Pardo y M. G. de Antonio (coord.): *Judíos y conversos: relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispanos*. Santiago de Compostela: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2017, pp. 139-161.

28. Pérez Galán, Cristina: «Cristianas, judías y musulmanas en la ciudad de Huesca a finales de la Edad Media», *Aragón en La Edad Media*, 27 (2017), pp. 243-270.

29. Pese a los peligros que ello comportaba, algunas conversas se ocupaban de que sus hijas aprendieran oraciones en hebreo, para lo que no dudaban contratar a un rabino. Es el caso de Clara de Puixmija, mujer de Berenguer Besante, quien, según un testigo de Teruel, «tenia hun rabi para que demostrase a sus hijas oraciones ebraycas, y que el rabi era de Albarrazin, y es ya muerto». AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 543, n. 3, fol. 44.

30. Prosperi, Adriano: «El inquisidor como confesor», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 13 (1995), pp. 61-85.

31. Sanmartín Arce, Ricardo: «Confesiones de conversión. Dolor, valor y cultura», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 54 (1999), p. 299.

32. Si la confesión espontánea es la primera noticia que tiene el inquisidor y se realiza con contrición, no habiendo mediado denuncia previa, puede absolverla sin salir del ámbito del sacramento de la penitencia, en cuyo caso no suele existir prueba documental. Motis Dolader, Miguel Ángel: *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV*. Madrid: Dykinson, 2020, p. 149.

33. Rábade Obradó, María Pilar: «Dos hermanas ante el tribunal de la Inquisición: los procesos contra Mencía y María Álvarez (1500-1501)», *Estudios de Historia de España*, 12 (2010), p. 427.

34. Garí, Blanca: «El confesor de mujeres, ¿mediador de la palabra femenina en la Baja Edad Media?», *Medievalia*, 11 (1994), p. 137.

2. GÉNERO Y ÉTICA DEL CUIDADO

Hombres y mujeres comparten estructuras cognitivas y motivacionales comunes, gestándose las diferencias en su funcionalidad. Estudios recientes de psicología cognitiva se distancian de la tipología tradicional, contemplando la relevancia de la influencia sociocultural³⁵, ya que es un hecho constatado que las estrategias de respuesta se aprenden durante las sucesivas etapas de la vida³⁶.

El género es un sistema con categoría social que opera en tres niveles: individual, interpersonal y estructural, donde las personas atraviesan distintas experiencias de socialización desde la infancia, de modo que masculinidad y feminidad incorporan el componente biológico, sociocultural y psicológico³⁷. Este marco epistemológico, en que las mujeres tienen más dificultad en desarrollar un «sentido del yo separado», debe diferenciar mito y realidad a través de una «psicología de la mujer» que analice la resignificación de sus experiencias y sus conductas sociales y simbólicas. Es decir, tanto el «género en contexto» —las condiciones que conforman sus vidas—, como el «género como narrativa», esto es, los modos en que se perciben e interpretan los eventos vividos³⁸.

Como ya defendiera Carol Gilligan en su célebre obra *Different Voice*, las mujeres piensan y se expresan³⁹ de forma diferente⁴⁰, lo que no implica, en modo alguno, una menor capacidad para los razonamientos morales⁴¹. Por lo común muestran una preocupación más intensa por los demás —sin incurrir en generalizaciones vanas, pues debe primar la categoría de persona⁴²—, poseen una mayor capacidad

35. Martínez Guzmán, Antar *et alii*: «Perspectivas metodológicas para los estudios de género desde la antropología, la psicología social y la sociología: hacia un diálogo interdisciplinar», *Estudios Sobre Las Culturas Contemporáneas*, 1 (2024), pp. 111-151.

36. Jayme Zaro, María: «La psicología del género en el siglo XXI», *Clepsydra: Revista de Estudios de Género y Teoría Feminista*, 1 (2002), pp. 57-60.

37. Sherif, Carolyn: «Needed Concepts in the Study of Gender Identity», *Psychology of Women Quarterly*, 6 (1982), pp. 375-398.

38. Bonilla Campos, Amparo: «Psicología y género: la significación de las diferencias», *Dossiers feministes*, 14 (2010), p. 146.

39. Christine de Pizán, cuando a mediados del siglo XIV alza su voz en favor de la dignidad y el honor de las mujeres (Gargantilla, Pedro y Ferrer Valero Sandra: «Cristina de Pizán. El feminismo en la Edad Media», *Clío: Revista de Historia*, 197 (2018), pp. 54-59), utiliza la ironía (a la que añade la «energía viril» o «la femme virile»), frente a las corrientes satíricas misóginas protagonizadas por varones de toda condición social, con una tendencia a la generalización. Salinero Cascante, María Jesús: «Sátira masculina, ironía femenina: dos modelos opuestos de crítica en la Edad Media en Francia», en J. E. Martínez Fernández (coord.): *Estudios de literatura comparada: norte y sur, la sátira, transferencia y recepción de géneros y formas textuales*. León: Universidad de León, Servicio de Publicaciones; Sociedad Española de Literatura General y Comparada; Diputación de León, 2002, pp. 409-420.

40. Algunos testigos identifican a las conversas por su lenguaje no verbal. A propósito de la madre de micer Pedro y Alfonso de la Cavallería, «conosco muy bien que era ella en su rostro y en su gesto y en sus vestidos y en su andar», mientras que, en lo referente a la sobrina de Juan de la Cavallería, «fizo un esguart o desden con los oios y con la cabeça, lo qual suelen fazer las damas». BNF, *Fond Espagnol, Collection Llorente*, tomo VII, fols. 193-194.

41. La memoria genética de la mujer difiere de la del varón, pues su componente emocional influye más en los procesos de toma de decisiones. Cuando recordamos, recogemos fragmentos de nuestra experiencia y construimos lo que sentimos a través de nuestro recuerdo. Pallarés Domínguez, Daniel: «La neurociencia aplicada al estudio del género: ¿una nueva perspectiva?», *Fòrum de Recerca*, 16 (2011), p. 29.

42. Blanca de Ezpalau, vecina de Huesca, «viene a confessar delante de los dichos padres senores inquisidores, porque dize vino dentro el tiempo de la gracia a confessar, porque sus vezinas le dixieron que ciertas muxeres havian deposado contra ella». AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 8, n. 10, fol. 3.

emocional, acreditan más sensibilidad y privilegian la responsabilidad por encima del cumplimiento de deberes y derechos abstractos⁴³. El abandono de la idea de un sujeto histórico único está en la base de un pensamiento interseccional que permite entender mejor estas transformaciones⁴⁴, distinguiendo entre la fraternidad basada en experiencias compartidas y la solidaridad fundada en el acompañamiento de necesidades ajenas⁴⁵.

Frente a la ética de la justicia⁴⁶, que impulsa comúnmente a los varones — más individualista, formal, reglada y abstracta—, la ética del cuidado se sitúa próxima a los principios morales que defienden las mujeres, caracterizada por ser contextual, responsable frente al prójimo, tener una concepción más global en su preocupación por las relaciones interpersonales y no cumplir meramente la norma y el código moral como precepto⁴⁷. Sus juicios y conductas, por lo demás, ponen el acento en el respeto a la diversidad y las necesidades del otro⁴⁸. La ética del cuidado, así, se sitúa en el contexto de la ética de la responsabilidad, sustantiva e integral, recuperando el concepto hermenéutico de experiencia, que interpreta esa «voz diferente» desde la autenticidad⁴⁹. Una «razón cordial» que, por ejemplo, les invitaba a congregarse «con otras duenyas conversas»⁵⁰.

43. «Existen varias razones por las cuales el 'Conócete a ti mismo' ha oscurecido el 'Cuidate a ti mismo'; somos herederos de una tradición secular que respeta la ley externa como fundamento de moralidad». Foucault, Michael: *Tecnologías del yo y otros textos afines*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica & ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona, 2008, p. 54.

44. Bonilla Campos, Amparo: «Psicología y género: la significación de las diferencias», *Dossiers feministes*, 14 (2010), pp. 129-150.

45. Pérez Galán, Cristina: «Judías y conversas: relaciones de poder y solidaridad en el Aragón bajomedieval», en E. Pardo y M. G. de Antonio (coord.): *Judíos y conversos: relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispanos*. Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento», 2017, pp. 155-158.

Las mujeres cortesanas participan de mecanismos que se retroalimentan, configurando un espacio inviolable en defensa del grupo familiar. Pelaz Flores, Diana: «Tejiendo redes, estrechando lazos. Amistad femenina, protección y promoción social en la Casa de la Reina de Castilla (1406-1454)», en M. García-Fernández y Cernadas (coord.): *Reginae Iberiae: El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2015, p. 281.

46. El ideal de justicia «correspondería à auto-realização dos sujeitos constituidores de um grupo» o bien su objetivo sería «alcançar uma condição em que todos os indivíduos pudessem participar da vida social de forma igualitária, ou seja, que houvesse a possibilidade de participação paritária». Barreiros, Filipe y Nascimento, Jonas: «Reconhecimento, redistribuição e justiça em Axel Honneth e Nancy Fraser», *Problemata: Revista Internacional de Filosofia*, 9 (2018), p. 49.

47. Guil Bozal, Ana: «Género y psicología. Investigación y género: avance en las distintas áreas del conocimiento», en I. Vázquez (coord.): *I Congreso Universitario Andaluz Investigación y Género*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009, p. 559.

48. Linde Navas, Antonio: «Síntesis y valoración de la teoría sobre el desarrollo moral de Lawrence Kohlberg», *Ágora: Papeles de Filosofía*, 29 (2010), pp. 37-41.

49. Domingo Moratalla, Agustín: «Cuidado y responsabilidad: de Hans Jonas a Carol Gilligan», *Pensamiento: Revista de investigación e Información filosófica*, 75 (2019), pp. 364-366.

50. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 534, leg. 18, fols. 4-4v.

3. UNIVERSOS AFECTIVOS Y AMISTAD FEMENINA

La idea de sororidad se apoya en la noción de *communitas*, desarrollada ampliamente por la antropología de la experiencia. No se trata solo de una comunidad emocional, sino de una agrupación de personas, procedentes de sectores o situaciones sociales y generaciones diferentes, que se hermanan al percibirse como iguales en dinámicas sociales, cívicas o religiosas⁵¹. Estas *fratriarquías* articulan social y culturalmente vidas, comportamientos, creencias, pensamientos y relaciones, donde forman círculos de relaciones ligados a la resolución de las cuestiones pragmáticas de la vida cotidiana⁵².

En el universo de la afectividad colectiva la amistad femenina adquiere grado de centralidad⁵³, como se enfatiza en expresiones tales como «grand amistad» o «grant amistad»⁵⁴ —entendida como *dilectio*, *caritas* y *afectio*⁵⁵— o las califica de «bienquerientes»⁵⁶. A tenor de la declaración de los testigos, se pueden sistematizar cuatro rangos en dicha afección emotiva: conocimiento intenso («la conoce muy bien»), apreciable («la conoce bien»), leve o inexistente. Los inquisidores ponen especial interés en el primero de los supuestos para validar la significación de sus testimonios, indagando si las mujeres mantenían entre sí conversaciones en el hogar, como se constata en algunos casos («pratica o conversacion con ella, e en su casa», «muy grant pratica y conversacion en la casa», etc.)⁵⁷. De hecho, el conocimiento personal suma diversos factores como son la vecindad, que muchas veces es un ecosistema femenino⁵⁸, el trato cotidiano y unas conversaciones que trascienden la mera salutación («por vezina desta cibdat, y ha tenido con ella alguna pratica y conversacion»)⁵⁹.

Los procesos de empoderamiento se producen desde la autonomía personal, al sacar de su interioridad e introspección, acaso por las adversidades que afrontan, lo mejor de sí mismas⁶⁰. Las formas sociales de comportamiento afectivo y

51. Moscoso, Javier: «Communitas. Fraternidad. Sororidad», *Pensamiento al margen. Revista Digital de Ideas Políticas*, 41 (2021), pp. 10-21.

52. Martínez Cano, Silvia: «Procesos de empoderamiento y liderazgo de las mujeres», p. 53.

53. La mayor amplitud del cuerpo calloso y de la comisura anterior del cerebro femenino —que une regiones del sistema límbico— les confiere una mayor comprensión de los códigos emocionales, disponiendo por su herencia genética de mejores circuitos para la empatía que el varón. Pallarés Domínguez, Daniel Vicente: «La neurociencia...», p. 25.

54. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 535, n. 13, fol. 36v & leg. 542, n. 9, fols. 100-101v.

55. Pastor de Togneri, Reyna: «Mujeres en los linajes y en las familias. Las madres, las nodrizas. Mujeres estériles. Funciones, espacios, representaciones», *Arenal: Revista de Historia de las Mujeres*, 12 (2005), pp. 316-137.

56. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 544, n. 7, fol. 34v

57. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 540, n. 13, fols. 52v-53 & leg. 544, n. 12, fols. 63v-64.

58. «Los medicos la venian a ver y dizian como estava enoxada del dicho mal de urinar, y vio como la dicha Ysabel la venia mucho a continuo a ver a la dicha Brianda, y dize no sabe otro por el juramento, salvo que hoyo dizir *ad algunas vecinas de alli del barrio* como, mucho tiempo ante que viniessse esta depossante a servicio de la dicha Brianda, quondam, la dicha Brianda estava enoxada del dicho mal». CRETA, *Sección Inquisición*, leg. 1, fols. 37-37v.

59. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 542, n. 25, fol. 4v.

60. Angelino Pardo, María Alejandra: «Leonor Francesc, una conversa procesada por el Tribunal Inquisitorial de Valencia entre finales del siglo XV y el primer tercio del siglo XVI», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 21 (2019-2020), p. 166.

la interpretación de los sentimientos propios o ajenos son culturales, y cada persona los asimila en el proceso de socialización, donde la amistad mantiene tres constantes: es personal, voluntaria e igualitaria⁶¹. No en vano, en el Medievo la libertad es entendida como hermandad, relación nacida por el gusto de estar en relación, lo que históricamente es más de mujeres que de hombres⁶².

La relación entre emociones y educación es nuclear⁶³, pues aquellas son las formas en que experimentamos el mundo y reflejan la cultura que las moldea. Los seres humanos, en este caso las judeoconversas, significan las imágenes y prácticas culturales a través de procesos de proyección e introyección relacionados con sus biografías⁶⁴, estrategias y prácticas interpersonales⁶⁵.

Según la psicología, el miedo, la alegría, la tristeza, el enojo y el asco constituyen cinco emociones básicas a través de las cuales se definen todas las demás⁶⁶, no muy dispares de las *perturbaciones* o *affectiones* señaladas por los pensadores medievales⁶⁷, donde figuran el amor, el miedo, el odio, el dolor, la tristeza y la alegría⁶⁸. Asimismo, un estudio desde Descartes a Damasio las compendia y sistematiza así: miedo (angustia, anticipación, asombro, inquietud, inseguridad, perplejidad, sorpresa); enojo (cólera, desprecio, enfado, envidia, ira, odio, ganas de agredir), tristeza (anhelo, pesar), alegría (felicidad, gozo) y afecto (aceptación, amor, simpatía)⁶⁹.

61. García Pascual, Enriqueta: «Amistad y androcentrismo: la doble exclusión de lo femenino», *Pasajes: Revista de pensamiento contemporáneo*, 8 (2022), pp. 87-88 & Villa Prieto, Josué: «La amistad en la mentalidad medieval: análisis de los tratados morales de la Península Ibérica», *Lemir: Revista de Literatura Medieval y del Renacimiento*, 20 (2016), pp. 191-210.

62. Rivera Garretas, María Milagros: «El signo de la libertad femenina hace historia de las mujeres», en *Las mujeres en la Edad Media*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales & Editum, 2013, pp. 23-25

63. Las emociones son percepciones subjetivas generadoras de respuestas psicobiológicas inconscientes, mientras que los sentimientos son respuestas conscientes de determinadas emociones ante distintos componentes cognitivos y subjetivos. Esto es, una emoción se genera como consecuencia de estímulos externos e internos que desencadenan respuestas biológicas y conductuales que generarán sentimientos específicos a partir de experiencias o antecedentes de la vida de la persona, y que implican componentes sociales y culturales. Damasio, Antonio: *Y el cerebro creó al hombre. ¿Cómo pudo el cerebro generar emociones, sentimientos, ideas y el yo?* Barcelona: Ediciones Destino, 2010, pp. 173-177.

64. Los «esquemas de la memoria» se encuentran bajo el control de una actitud afectiva. Cuando se recuerda algo lo primero que emerge no es el recuerdo en sí, sino un afecto o una actitud, y una manera de percibirlo es mediante una narración. La memoria enmarca la experiencia de lo narrado y, por tanto, las vivencias se ordenan desde un nuevo punto de vista que tiene como fundamento la interpretación. Mendoza García, Jorge: «Las formas del recuerdo. La memoria narrativa», *Athenea digital: revista de pensamiento e investigación social* 6 (2004), pp. 153-168.

65. Fernández Poncela, Anna María: «Antropología de las emociones y teoría de los sentimientos», *Revista Versión Nueva Época*, 26 (2011), p. 2.

66. Oatley, Keith y Johnson-Laird, Philip N.: «Cognitive approaches to emotions», *Trends in cognitive sciences*, 18 (2014), pp. 134-140.

67. Pinedo Cantillo, Iván Alfonso y Yañez Canal, Jaime: «Las emociones: Una breve historia en su marco filosófico y cultural», *Guillermo de Ockham: Revista científica*, 17 (2019), pp. 17-27.

68. Tras la compilación de más de trescientos términos que denotan emociones específicas, se pueden establecer catorce ejes estructurales del afecto: calma-tensión, certeza-duda, compasión-ira, diversión-aburrimento, agrado-desagrado, alegría-tristeza, placer-dolor, satisfacción-frustración, deseo-aversión, amor-odio, valor-miedo, vigor-agotamiento, entusiasmo-apatía, altivez-humillación. Díaz Gómez, José Luis y Flores, Enrique: «La estructura de la emoción humana: un modelo cromático del sistema afectivo», *Salud mental*, 24 (2001), pp. 20-35.

69. Polit Muñoz, Myriam: «Una hipótesis humanista sobre la emoción», *Cuadernos de difusión del Instituto Nacional de Investigación en Desarrollo Humano*, 6 (2012), pp. 1-33.

Los sentimientos, al igual que el miedo, presentan un «plan narrativo abreviado»⁷⁰, una historia en la que participa un sujeto, un desencadenante, una experiencia afectiva y un impulso o motivación para ejecutar una respuesta⁷¹. Frente a una pura teorización priman los microrrelatos de sus protagonistas⁷², que tejen redes y trazan un liderazgo diferente, en las periferias del poder público, pero sin renunciar a su singularidad⁷³. De ahí que se analicen narraciones biográficas y emocionales significativas, fundamentalmente de naturaleza existencial (ansiedad-miedo), las provocadas por contextos vitales desfavorables (tristeza-depresión), las empáticas (gratitud-compasión) y las generadas por factores vitales positivos (felicidad-amor)⁷⁴.

4. LIBERTAD RELACIONAL: TEJIENDO EMOCIONES

Lo público toma la acepción de abierto a la contemplación de otros, de sociabilidad amplia propia de la comunidad o el vecindario, frente a la sociabilidad restringida al círculo familiar y a los amigos cercanos⁷⁵. En la literatura popular —incluida la sefardí— se perciben dos visiones contrapuestas: un espacio virtualmente cerrado, donde la mujer permanece inmóvil, y un espacio abierto donde el movimiento es incesante, tendiéndose en medio un territorio puente que los vincula⁷⁶.

Las confidencias discurren entre unas mujeres que encuentran escucha e intimidad en especial en celebraciones comunitarias y familiares⁷⁷. La ausencia

70. Los inquisidores, al menos de modo formulario, exigirán a los testigos que sus declaraciones no sean promovidas por la enemistad, debiendo ratificar sus manifestaciones y garantizar la confidencialidad: «Interrogado el dicho testimonio si las cosas sobredicha ha depositado por odio, amor, temor, buena ni mala voluntad, respondió e dixo que no, salvo fecho de la verdat. Fuele leydo lo sobredicho al dicho testimonio y persevero en aquello. Fuele ingungido sillencio por el dicho juramento». AMB, *Fons Anciens*, ms. 1156-20, fol. 36v.

71. Starr Lebeau, Gretchen D.: «Piety and Penance among Spain's 'judeoconversas'», *Cuaderno Internacional de Estudios Humanísticos y Literatura*, 10 (2008), pp. 58-63.

72. Las mujeres son, por lo general, perceptivas e intuitivas, y recogen con más fidelidad las declaraciones y las expresiones literales que los varones, más imprecisos en los detalles. Ellos y ellas neuronalmente no son diferentes por las estructuras cerebrales como por las hormonas y sus receptores, es decir, se diferencian más por la ruta química que por la ruta neural. Palmero Cantero, Francesc: «Aproximación biológica al estudio de la emoción», *Anales de Psicología*, 12 (1996), pp. 61-86.

73. Marina, José Antonio: *El laberinto sentimental*. Barcelona: Anagrama, 2006, p. 18.

74. Lazarus, Richard S.: *Estrés y Emoción. Manejo e implicaciones en nuestra salud*. Zaragoza: Editorial Desclee de Brouwer, 2000, p. 223.

75. En la noción de privacidad —íntimo, doméstico, individual, particular—, acaso proyectamos categorías derivadas del término *privacy*, forjado en el seno de la sociedad anglosajona decimonónica, en la vanguardia de la cultura burguesa, y no la de sus coetáneos. Morant Deusa, Isabel y Bolufer Peruga, Mónica: «Historia de las mujeres e historia de la vida privada: confluencias historiográficas», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 19 (1998), p. 20.

76. Los rabinos son los responsables de gestionar recomendaciones morales y éticas, destinadas, entre otras cosas, a marcar distancias entre unos y otras, controlando los espacios que compartían; más que a instruirlos, el discurso está destinado a ratificar la perspectiva masculina con la que los sabios dibujaban el orden social. Sus escritos proyectan la visión masculina de un mundo, una sociedad y una religión sometidos a la autoridad de los hombres. Salvatierra Ossorio, Aurora y Ruiz Morell, Olga: *La mujer en el Talmud. Una antología de textos rabínicos*. Barcelona: Riopiedras, 2005, p. 179.

77. Ramiro Moya, Francisco: «Mujeres, familias y afectos: sentimientos y quehaceres domésticos femeninos en Zaragoza durante la Edad Moderna», en E. Jarque (coord.): *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid: Sílex, 2020, pp. 119-153.

del marido, por defunción o debido a sus largas estancias fuera de casa, las aboca a dilatados periodos de soledad, de modo que conversas y judías se reúnen para «confabular» y descansar unas con otras, pues se sienten libres para pronunciarse con asertividad entre sus pares⁷⁸. No se trata solo de sentir sino de «prestar atención», inteligencia que abre camino a los sentimientos y la consciencia⁷⁹.

Las relaciones vecinales se gestan desde la casa hasta el barrio, pasando por la calle⁸⁰. En esa vecindad inmediata se forjan relaciones cercanas derivadas de la proximidad física y emocional, lo que implica visitas y conversaciones frecuentes⁸¹, y compartición de experiencias cotidianas, muchas femeninas⁸² y transculturales, pues el barrio judío es uno de sus referentes predilectos⁸³. Visitar y recibir, acompañarse y hacerse compañía⁸⁴, son características de la amistad: era su *vezina*, y entraba y salía de su casa⁸⁵, vive junto a ella y la conoce *de practica e vista*⁸⁶ o le hace *companya*⁸⁷. Las vecinas se frecuentan sin importar las creencias, al punto de que muchas de ellas confesarán que han tenido «mucha comunicacion» con judíos y judías, «segunt costumbre de esta ciudat»⁸⁸.

La libertad femenina es relacional, una búsqueda de vínculo e intercambio, de manera que es una «libertad con», entendida como hermandad. Una libertad que se encuentra en otra, en cuanto vínculo, intercambio y medida, mientras que la de los varones —no de modo excluyente— es más individualista y actúa en sociedad⁸⁹. Se busca consuelo en mutua compañía, lo que entraña un pacto emocional, cuyos encuentros son frecuentes e intensos, en ocasiones interconfesionales, hecho que será perseguido por el Santo Oficio como circunstancia agravante.

Por lo común, no intervienen en las conversaciones donde los hombres hablan de contenidos religiosos, como los que se abordan a propósito de la llegada del Mesías; a lo sumo asienten, pero no opinan, pues sería transgresor. El escudero Domingo Macip evoca que mientras unos judíos de Zaragoza, que se encontraban

78. Motis Dolader, Miguel Ángel: *Vivencias, emociones y perfiles femeninos*, p. 287.

79. Damasio, Antonio: *Y el cerebro creó al hombre*, pp. 26-27.

80. Mazzoli, Christine: «Espaces, normes et pratiques du voisinage en terre d'Islam au Moyen Âge», en *Mutations urbaines et construction de la cité du Moyen Âge à nos jours*. Tours: Presses Universitaires François Rabelais, 2018, pp. 43-60.

81. «La ha tuvido por vezina, cerqua de su casa, a tres puertas vezina y praticado» & «era su vezina e entrava e salia de su casa». AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 13, n. 3, fols. 55-55v & leg. 7, n. 1, fol. 14v.

Asimismo, los testigos judíos de Teruel aseguran que las conocen muy bien, «por vizina desta cibdat», porque «ha entrado y salido en su casa» o dado que «la ha visto morar en esta ciudat». AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 542, n. 25, fol. 4; leg. 542, n. 9, fols. 96v-97 & leg. 540, n. 13, fols. 48-48v.

82. «Partia de aquel pan cotaço a muytas de aquellas sus vezinas que alli se plegaban». AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 11, n. 1, fol. 7.

83. Motis Dolader, Miguel Ángel: *Vivencias, emociones y perfiles femeninos*, pp. 69-79.

84. «Fue a casa de una llamada la Benvenguda, la qual era su vezina, y stuvo alla todo el día, y le parece que havia otras mujeres, los nombres de las quales no le acuerdan, y que esta deposante en aquel día no vio comer a la dicha su madre fasta la noche, y a la noche le parece que comio carne guisada con huevos y salsas». AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 11, n. 1, fols. 4-4v.

85. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 7, n. 1, fols. 13-14v.

86. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 4, n. 6, fol. 25.

87. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 7, n. 1, fol. 47.

88. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 544, n. 7, fol. 20.

89. Cigarini, Lia: «Libertad femenina y norma», *DUODA, Revista de Estudios Feministas*, 8 (1995), p. 88.

en el domicilio de Gracia de Esplugás, charlaban sobre el tema, la viuda «lohava aquello que los ditos jodios dezian»; aunque no lo verbalizó, su lenguaje corporal la delataba⁹⁰.

Solo cuando se sienten en una atmósfera de confianza expresan su esperanza mesiánica, considerada como una liberación de las tribulaciones y una unidad de destino⁹¹. Entre ellas Brianda Besant, mujer de Luis de Santángel, de Teruel, quien manifestó en reiteradas ocasiones: «quiera el Dio que veamos con bien este Mesias», motivo por el que el testigo tenía «por muy cierto que tenia esperança quel Mesias ha de venir»⁹². Los círculos de la viuda Luisa Pallarés ratifican la versatilidad de los canales femeninos con motivo del *Yom Quipur*: «entrella y la Duenya y la dicha Luysa lo fazian, y todas tres se fablavan entre ellas del dicho ayuno», es decir, mientras hacían los preparativos dialogaban sobre el significado íntimo de esta jornada⁹³.

4.1. HOSPITALIDAD Y ACOGIMIENTO ANTE EL DOLOR Y LA ADVERSIDAD

La soledad y el desamparo, acrecentados por la pobreza —muy común entre las conversas penitenciadas por la Inquisición⁹⁴ y las mujeres separadas⁹⁵—, la vejez y la enfermedad, constituyen las dos circunstancias que suscitan los mayores miedos en la mujer —y el hombre— medieval⁹⁶, sobrevenidos en especial cuando perdían el soporte y protección de la cohesión familiar⁹⁷, de ahí la importancia de los círculos de la hermandad femenina parental y vecinal capaz de involucrarse y responder emocionalmente.

La marginalidad y el desarraigo de las judeoconversas por sus concomitancias heterodoxas⁹⁸, en su doble sintaxis de exclusión o reclusión, se afronta haciendo

90. AHPZ, Sección Inquisición, leg. 4, n. 6, fol. 9v.

91. Existen indicios de que las mujeres judías, que en este declinar de la Edad Media habían adquirido un papel más activo, cuando necesitaban expiar sus comportamiento o actos, se presentaban en la sinagoga ante sus pares para confesar y sentirse escuchadas, con lo que expresaban su propia devoción y creencias. Goldin, Simha: *Jewish Women in Europe in the Middle Ages: A Quiet Revolution*. Manchester: Manchester University Press, 2011, pp. 171-177.

92. AHN, Sección Inquisición, Valencia, leg. 535, n. 13, fol. 41.

93. AHPZ, Sección Inquisición, leg. 8, n. 12, fols. 5-5v.

94. Motis Dolader, Miguel Ángel: «La sociedad judeoconversa en el reino de Aragón en la encrucijada del siglo XV: horizontes de integración y disgregación», en E. Cruselles, R. Narbona y J. M. Cruselles: *Los destinos de los conversos en la sociedad cristiana tardomedieval: integración, criminalización, fuga*. Castellón, Universitat Jaume I, 2025 (en prensa).

95. Marín Padilla, Encarnación: *Panorama de la relación judeoconversa en el siglo XV con particular examen de Zaragoza*. Zaragoza: la autora, 2004, pp. 51-53.

96. El miedo contiene una estructura narrativa; una historia de sus protagonistas. Marina, José Antonio: *Anatomía del miedo. Un tratado sobre la valentía*. Barcelona: Anagrama, 2002, p. 18.

97. Cantera Montenegro, Margarita: «Miedo a la soledad y al desamparo. Algunas respuestas de la sociedad y del hombre medieval», *En la España Medieval*, 37 (2014), p. 364.

98. Muñoz Solla, Ricardo: «Percepciones femeninas en un mundo trastocado: mujeresconversas e Inquisición», en Y. Moreno y R. Izquierdo (eds.): *Hijas de Israel. Mujeres de Sefarad*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 62-71.

suyos los espacios, ritualizándolos y estrechando sus vínculos con otras mujeres, porque su baluarte es la amistad y la vecindad, en cuyo marco encuentran una forma de expresarse y sentirse con sus iguales⁹⁹. Blanca Adam, vecina de Zaragoza, justifica sus permanentes contactos con otras judías por la necesidad de afrontar la soledad: «venian a su casa jodias a tenerle companya, por quanto las tenia vezinas y estaba sola». También su cuñada, viuda, asistió a la entrega de pan *cotazo*, turrado y torrijas, «estando en companya con la dita Leonor»¹⁰⁰. En Teruel, una testigo declara que «alli estavan ella y otros grandes ratos del dia», en el domicilio de la mujer de Violante de Sant Angel¹⁰¹.

Además, se busca compañía fuera del hogar para mitigar la tristeza. María Salvat, vecina de Monzón, «andava a la juderia a vesitar judios y judias, saludando aquellos, segunt costumbre de judios, y recibia collaciones e presentes de aquellos, con mucho plazer y alegria, e tomando consolacion con aquellas»¹⁰². Gestos cotidianos de amistad, como visitar, acompañar y alegrarse para ser reconocida y recibida. Cuando la familia no está para ofrecer apoyo y compañía, la amistad se convierte en una de las relaciones humanas más apreciadas. Las muestras de afectividad son frecuentes e intensas entre mujeres, al modo en que se comporta Gracia de Esplugás, «que ha besado algunas jodias, e dabales besos que den a otras jodias», a la que el inquisidor le reprocha «haver dado un beso a unos judios como hacen los judios» y pedir a un musulmán que lo hiciera en su nombre a un cristiano¹⁰³.

En otro contexto, la viuda del prestigioso médico don Tadroz Constantín, judío de Calatayud, doña Preciosa, evoca la visita que Isabel de Lunel, viuda del mercader Jorge de Lacabra, realizó a su hogar para reconfortarla tras la pérdida de una de sus hijas, acompañándola y compartiendo su dolor y su llanto:

«Ysabel Lunel, madre del dicho Cabra, vino a casa desta deposante a le conortar por quanto en la noche que vino a este deposante se la havia muerto huna fija suya desta deposante. Y estando la fija desta deposante muerta en casa, que entonce muy poquo havia que era muerta, la dicha Ysabel Lunel estuvo con esta deposante a conortandola mucho hun buen rato, y despues de alli se fue, y que con la mucha angustia y trebajo que esta deposante tenia no vio ni le acuerda si la dicha Ysabel Lunel lloro quando le vino a conortar a esta deposante»¹⁰⁴.

Porque la muerte de los hijos es uno de los mayores quebrantos emocionales para una madre, y donde la solidaridad femenina cobra especial relieve mediante el acto simbólico de enjugarse las lágrimas en compañía:

99. Holst, Jonas y Motis, Miguel Ángel: «Circles of Sociality: Domesticity, Neighboring and friendship among Jewish Women in 15th Century Aragon», en V. Raga y M. Bermúdez (coord.): *Filosofía, método y otros prismas: historia y actualidad de los problemas filosóficos*. Madrid: Dykinson, 2022, pp. 825-838.

100. AHPZ, Sección *Inquisición*, leg. 7, n. 1, fols. 9-10.

101. AHN, Sección *Inquisición*, Valencia, 542, n. 9, fols. 92v y 93v.

102. AHPZ, Sección *Inquisición*, leg. 6, n. 8, fols. 82-82v.

103. AHPZ, Sección *Inquisición*, leg. 4, n. 6, fol. 47.

104. CRETA, Sección *Inquisición*, leg. 1, fols. 29-29v.

«Se le murio yo estando alli una fija pequenya, a donde despues de muerta saco ni se si su madre o otra muxer de una caja de lienço, y començo a dar a los que alli estavan sendos pedaços no me acuerdo si yo tomasse del dicho lienço o no y sobre my fe antes al no que al si me affirmo»¹⁰⁵.

La desesperación o el dolor que produce la esterilidad conduce a solicitar apoyo a otras judías y encomendarse a la Ley de Moisés, en lo que es un pacto interconfesional. Así lo confiesa Isabel Çatorre, mujer de Jaime Çatorre, vecina de Monzón, relajada al brazo secular, aconsejada por la mujer de Astruch de Fraym:

«Estando joven casada, no pudiendo haver fijos, fue a muchos meges y nunca le pudieron remediar. Et que vino huna judia desta juderia de Monçon, quondam, de la qual no sabe el nombre e le dixo que si queria haver fijos, que diesse olio a la sinoga suya y adore la Tora, que luego abria fijos. Et aquesta confesante con el desseo de haver fijos, y no por otro respecto delibero de lo fazer y lo fizo que puyo con la dicha judia a la sinoga y alli saquo una cosa como orna y le dixo la judia que pussiese la mano sobre aquella cosa y que abria fijos y que bien supo esta deposante e confessante que hera la Tora de los judios y assi pusso esta confessante la mano alli e que no se le acuerda si le dixo la judia quando la fizo poner la mano sobre la Tora que aquella hera la Ley sancta o algunas otras palabras»¹⁰⁶.

Jamila la Bancalera, judía de Teruel, a la que une una profunda relación con Violante de Santángel¹⁰⁷, le mandaba llamar muchas noches para que durmiera junto a ella y la cuidara: «estando doliente muchas y diversas vegadas embiava por la teste, e que en las tales jornadas muchas y diversas noches la teste dormia con ella e la servia a sus dolencias, porque se consolava mucho con esta testimonio».¹⁰⁸ En cambio, la mayoría de los hombres establecerán redes externas a sus hogares.

Otra vertiente de la conectividad femenina se aprecia en la enfermedad, así como en la atención a los más vulnerables¹⁰⁹ —cuando se sienten «enoxadas» por el dolor¹¹⁰—, en que se procuran compañía, acogimiento y hospitalidad¹¹¹, diferente al que se procuran los varones¹¹². Son numerosos los testimonios que lo acreditan, como el de Perla, mujer de Salamón Jucev, sastre de Huesca, que rememora cómo Leonor, mujer de Vicent Gómez, junto con su nuera Violante de Santángel, cuando enfermaba Ester, viuda del médico Astruch, acudían a su vivienda para compartir colaciones de pan y fruta, esto es, «quando estaba

105. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 7, n. 6, fols. 3-3v.

106. AMB, *Fons Anciens*, ms. 1157-21, fol. 40.

107. Cuando los testigos se refieren a una relación amorosa la califican de «muy intrínseca amistad». AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 8, n. 10, fols. 35-37.

108. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 546, n. 6, fols. 101-101v.

109. Massé García, María Carmen: La mujer y el cuidado de la vida. Comprensión histórica y perspectivas. *Revista de Bioética y Derecho*, 28 (2017), p. 296.

110. Marín Padilla, Encarnación: «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón, nacimiento, hadas y circuncisiones», *Sefarad*, 41 (1981), p. 282.

111. Muñoz Fernández, Ángela: «'Plantus Mariae': mujeres, lágrimas y agencia cultural», *Arenal: Revista de Historia de Mujeres*, 13 (2006), pp. 237-261.

112. Las diferencias que estipula la división sexual del trabajo y los roles adscritos a los modelos de género aparecen como las guías de establecimiento de quién cuida y de quién es cuidado. Moncó, Beatriz: «El cuerpo enfermo y sus cuidados: identidades y representaciones de género», en M. V. Roqué y J. Guerrero (coord.): *Cuidar el cuerpo vulnerable, perfeccionar lo humano*. Madrid: Dykinson, 2017, pp. 120-124.

enferma la dicha Estrela, la vesitavan»¹¹³. Las mismas que acudían a ella cuando era menester, pues era comadrona, o acaso curandera, a juzgar por «cierta medicina para el embarazo» que ofrecía «a las muchas mujeres que venían a visitarla»¹¹⁴.

Ello es todavía más obvio cuando se trata de una madrina o partera, como acredita un tejedor judío de la ciudad de Huesca, que recuerda que encontrándose enferma su suegra, una mujer sabia, que cuidaba de la salud del barrio¹¹⁵, recibía en su domicilio a numerosas vecinas:

«Venian muchas desa ciudat muxeres a vesitarla, entre las quales vio que vino Leonor Gomez, quondam, muxer de Vicent Gomez, quondam, con sus nueras, y una fija llamada Blanqua, y la muxer de Alonso Gomez, llamada Violant, la muxer de Martin Gomez, quondam, llamada Jayma Sanguessa, y la vesitavan. E assi mesmo de continuo la dicha su suegra jodia yva a ver las dichas mujeres ha visitar, y se abraçavan y saludavan porque era madrina»¹¹⁶.

La declaración de Jacó Rodrich, judío de Calatayud, es aleccionadora a propósito de la sensibilidad femenina hacia las desgracias de sus parientes. En su testimonio expone el caso de una judía, llamada la Portuguesa, plausiblemente por su origen, tía suya, que atravesaba una total postración. Su pobreza activa los círculos familiares para asegurar que «era socorrida y ayudada para todas sus necesidades». Es más, sin este auxilio «de trigo y de dinero, y de vestidos viejos y de todo lo que avie necesario», asegura, habría muerto de inanición («morria de fambre»). Se trata de ejercer la virtud de la caridad, donde prepondera la solidaridad sobre las creencias, existiendo en su genealogía miembros de ambas religiones, pues figura el dicho Jacó Rodrich, su hermana, mujer de Esperandeu Ram, Juan López de Mayr, fallecido, y la mujer de Jaime de Montesa, difunta¹¹⁷.

No en vano, la práctica de la caridad se entiende como justicia (*mishpat*) o rectitud (*tzedek*), siendo un precepto positivo y, según el Talmud y la *Mishné Torá*, el más valioso entre las restantes *mitzvot*¹¹⁸, y señal distintiva de ser un hombre o una mujer justa¹¹⁹. De ahí que en Teruel sean numerosas las conversas que, en la medida de sus posibilidades, aportan pequeñas cantidades destinadas a los judíos indigentes. Por lo común el limosnero es el encargado de recibir estas dádivas: Aldonza Gracián (4 reales), Tolosana Moncada, mujer de Alfonso de Santángel (5 sueldos «arriba, para que partiesse entre los judios pobres»), Tolosana, madre de Juan Sánchez (2 dineros mensuales), y Úrsula Navarro, mujer de Pero Pomar

113. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 12, n. 3, fols. 10bisv-11.

114. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 12, n. 3, fol. 5v.

115. Los hombres respetan los espacios de saberes de mujeres sobre el conocimiento y el cuidado del cuerpo femenino y, así como ellas no participaban de los saberes masculinos, estos no intervenían en los saberes de mujeres. Caballero Navas, Carmen: «Virtuous and Wise: Apprehending Female Medical Practice from Hebrew Texts on Women's Health Care», *Social History of Medicine*, 32 (2019), pp. 696-697.

116. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 12, n. 3, fols. 14-14v.

117. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 10, n. 6, fols. 21-21v.

118. García Arévalo, Tania María: «El papel de la justicia social como interviniente en la paz judía: la *tsedaqá*», *Campos en Ciencias Sociales*, 8 (2020), pp. 114-115.

119. *Baba Batra*, 9a.

(6 dineros). En otras ocasiones las «almonas para judíos pobres» consisten en entregas de trigo y pan ácimo; tal es el caso de Donosa Besant que libra una fanega de trigo a una mujer menesterosa¹²⁰.

4.2. COMPLICIDAD EN ALEGRÍAS Y CELEBRACIONES

La interacción interconfesional, interrumpida por la criminalización inquisitorial, ante el temor al proselitismo y a las recaídas de los neoconvertos, les invita a frecuentar la judería para compartir celebraciones festivas o participar en colaciones y conversaciones con sus antiguos correligionarios. Nutren dos sentimientos, de un lado, el gozo del reencuentro con sus raíces, de otro, el consuelo ante la tristeza que generaba su pérdida al retornar a sus hogares.

Otros espacios de feminidad se configuran al margen de sus familias¹²¹, aprovechando determinados ayunos como coartada, anhelando la compañía de otras mujeres. Así sucede en la villa de Graus, provincia de Huesca, donde «en el tiempo de las uvas» permanecen numerosas mujeres, muchas viudas, desde la mañana hasta la puesta de sol, en las huertas de los alrededores, entre los viñedos, hasta que regresan «todas de concordia». Compartían tiempos de ocio, evadidas del ámbito doméstico, ajenas a la tutela de los varones y entregadas a conversaciones privadas. En su mayoría no son conversas, sino que acuden invitadas por su amiga Blanquina de Tapiolas, viuda de Pere Micael, a un ayuno «que ella fazia aquel día que era de judíos y no havian de comer ata la noche», y al que se suman sin saber en qué consiste a ciencia cierta. Se congregan Catalina de Naves, mujer de Bernat de Bardaxí, Catalina Tapiolas, mujer de Mateo Tapiolas, Violante Francés, viuda de Francisco Lobell, Isabel Caro, viuda de Galcerán el Barbero, y Leonor, viuda de Manuel Fanjana. Cabe destacar que se trata de una reunión intergeneracional, ya que Clara Campells es octogenaria y Violante Francés es una moza de apenas dieciocho años¹²².

En ocasiones su observancia se complica, y han de fingir u ocultarlo a su círculo más próximo. Esperanza de Santa Fe —«que no lo supo su marido ni otra persona alguna»¹²³— o Rita Besante, vecindada en Teruel, quien, según su criada, «la madre e hijas no comen con el padre en día de ayuno, le hacian comer antes, luego enviaban a la testigo fuera, y a su vuelta le decian que havian comido; luego por

120. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 534, n. 17, fol. 36; leg. 542, n. 25, fol. 4; leg. 543, n. 7, fol. 17v; leg. 545 n. 11, fol. 2v & leg. 546, n. 5, fols. 57-57v.

121. García Herrero, María Carmen: «Espacios sexuales y vida cotidiana en Zaragoza a finales de la Edad Media: urbe palpitante», en B. Arizaga y J. Á. Solórzano (coord.): *La convivencia en las ciudades medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2008, pp. 263-290.

122. Motis Dolader, Miguel Ángel: «Judíos y judaizantes en la Ribagorza y su área de influencia durante la Edad Media», en *Acta Lux Ripacurtiae, Arte Sacro Medieval*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1998, pp. 76-77.

123. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 13, n. 10a, fol. 2.

la noche comian sin su padre»¹²⁴. Otras, como María de Esplugas, enviaban a sus mozas a hacer la colada para que no sospechasen¹²⁵, mientras que Fresina Salvat, de Huesca, fingía, «que nadie lo supo porque se hizo la enferma»¹²⁶.

La hija de Salvadora Salvat señala que su progenitora «un sabado hizo el ayuno de Quipur e comio un barbo e espinaques», acompañada por Aldonza Junqueras, «la qual estaba prenyada gruessa, y porque no habia comido en todo el día la creatura no recibieses danno, esta deposante le hizo comer güevos»¹²⁷, en una clara manifestación de la ética del cuidado. Angelina, durante su estancia en Fraga, estando preñada, volvió por la noche tras haber pasado la jornada en la huerta con otras mujeres, lo que hizo sospechar a su marido, pues «vio a la dicha su muxer que estava desmayada»¹²⁸.

El caso de Tolosana Besant, mujer de Juan Gracián, era diferente y más complejo porque, en su embarazo apreciaba los guisos que le enviaban de la judería, lo que le ocasionaba disputas con su marido, especialmente al sentarse a la mesa, cuyos silencios y reproches solo se mitigaban cuando, al concluir, iba a casa de sus hermanas, donde recibía la compañía sororal que precisaba y le reconfortaba:

«Item, dixo que de su casa enbiavan adobado y guisado a la dicha Tolosona, quondam, y que esto fazian a escuso de su marido, e que algunas vezes lo enbiavan con su fija e criatura, e otras vezes las moças de la dicha mujer de Joan Gracian lo llevaban, e dize que lo llevaron por tiempo de cinco meses continuamente, por quanto se dezia que estava prenyada, e que porquel dicho su marido renya sobre ellos, se ovo de tener tracto que en la mesa non comia dello, e despues se passava a casa de sus hermanas»¹²⁹.

Con motivo del *Pesah* se produce un mutuo intercambio simbólico e interconfesional de obsequios. Los judíos, al comenzar la celebración, envían a cristianos y conversos de su círculo más próximo unas porciones de pan ácimo y turrados, siendo correspondidos como muestra de aprecio con porciones de pan con levadura y lechuga a su conclusión¹³⁰. Esta reciprocidad se cumple en su mayoría a través de las mujeres de la casa¹³¹. Como argumenta Donosa Graciana, viuda de Jaime de Esplugás —«es costumbre antiquissima, observada por grandes tienpos e anyos»—, los judíos enviaban estos regalos a sus convecinos, incluyendo «personas de natura, buenas christianas»¹³². Por su parte, Donosa Ruiz subraya su universalidad, que «es

124. Sánchez Moya, Manuel: «La Inquisición de Teruel y sus judaizantes en el siglo XV: Proceso íntegro contra Brianda de Santángel y otras doncellas turolenses», *Teruel*, 20 (1958), p. 172.

125. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 8, n. 1, fol. 13.

126. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 8, n. 9, fol. 74.

127. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 11, n. 1, fols. 30v-31.

128. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 13, n. 16, fols. 10v y 33-33v.

129. AHN, *Inquisición*, Valencia, leg. 543, leg. 7, fol. 55v.

130. Motis Dolader, Miguel Ángel: «Polisemia del pan en las comunidades judías de Aragón: alimento cotidiano y símbolo ritual y festivo», *Temas. Revista de Antropología Aragonesa*, 26 (2021), pp. 119-123.

131. Donosa Graciana, «passada la dicha Pascua de los judios, embiava otro tanto pan lievdo a la dicha su muger del teste en compensa del pan cancenyo que le havian embiado». AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 540, n. 13, fols. 23v-24.

132. AHN, *Inquisición*, Valencia, leg. 540, n. 13, fols. 38-39.

costumbre de la ciudad que a todos los christianos embian los jodios pan cencenyo y lo comen, e los christianos embian lechugas e pan leudo»¹³³.

Las visitas son comunes en la celebración de la Pascua de las Cabanillas o *Sukkot*, pues presenta una ocasión perfecta para socializarse, al invitarles a entrar en las cabañas plantadas en las calles y plazas de la judería, así como el disfrute de las colaciones que en ellas se prodigaban. Una vez más se producen en círculos de sororidad, pues el motor último es la amistad o la curiosidad. Es reveladora la declaración de la judía turolense Bonjorna, mujer de León, que guio una pequeña comitiva de adolescentes con espíritu festivo:

«Si sabe que la dicha Violante fuese a la juderia ha mirar algunas fiestas de judios, respondio que es verdat que algunas vegadas fueron a la casa de la teste la mujer de Martín Ruyz con la dicha Violante y su hermana, doncellas, a mirar las cabanyllas, e alli estavan mirandolas y entravan dentro y la teste les sacava collacion de confites»¹³⁴.

El ayuno del *Yom Quipur*, o Pascua del Gran Perdón, opera como rasgo identitario que cohesiona al grupo, de modo que se realiza en el orbe familiar, con un perfil femenino, en especial cuando el marido se inhibe, está ausente o no comparte el mismo universo de creencias, pero lo tolera. Así, se congregan Brianda Besant y sus hermanas, Pau Besant y su mujer, la mujer de Juan Gracián, Tolosana, viuda de Juan Gracián y la mujer de Antón Ruiz, «e que alli se perdonaron los unos a los otros»¹³⁵. Isabel de Bello «huyo dezir a la dicha muger de Beltran de Lagarda que ella et todas sus hermanas, a saber, Angelina muller de Guillen de Buysan y la muller de Jayme el Arquero fazian el dayuno de Quipur»¹³⁶. Violante Ram, «fablando con la hermana de su marido», Violante de Altabás, mujer de Luis Rosel, residente en Valencia, «le oyo decir esta confessant por muchas vezes» que tanto ella como las hijas de Galcerán Berenguer, así las solteras como las casadas respectivamente con Juan Francés, Juan de Madrid y Pablo Ram, «todas fazian el dicho ayuno del perdon»¹³⁷.

Incluso en esta jornada de expiación es un momento para reunirse junto a otras mujeres para escuchar las oraciones que irradiaban de la sinagoga, acaso recordando los acordes de sus infancias o los cánticos de sus madres judías¹³⁸:

133. AHN, *Inquisición*, Valencia, leg. 544, n. 7, fols. 19v-20.

134. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 544, n. 22, fols. 1v-2.

135. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 535, n. 13, fols. 29v y 36-37v.

136. «Esto sabe por quanto entrando en casa de la muller del dicho Beltran Senna, ella y sus hermanas, en hun corral que esta al canto del Rey, y alli estaban todo el dia fasta la noche que comian». AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 7, n. 5, fols. 3v y 57-57 & leg. 7, n. 6, fol. 57v.

137. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 9, n. 2, fols. 6-6v.

138. Porque el placer de las lecturas en hebreo les regocijaba, al punto de que ciertos matrimonios conversos celebraban veladas con rabinos de la ciudad para que les leyeran relatos bíblicos en esa lengua. Así lo atestigua Jahuda León, rabino de Teruel, con motivo de su declaración en el caso de la viuda Violante de Santángel: «E dize que en casa de la dicha Violante y de su marido, Gonçalvo Royz, y a Gil de Gonçalvo y a su mujer leyo el teste hun libro que rabi Simuel les havia enpenyado y estava en ebrayco, e que el teste a las vezes les leia la Istoría de los Reyes, y otra vegadas profecias de Profetas, y que el teste lo leia en ebrayco, y despues se les declarava, y que en aquellas istorias tambien vinian algunas oraciones, e que segunt lo que el teste en los sobredichos conocio havian plazyr de oyr las sobre dichas cosas e se delectavan en oyr algunas cosas de la ley de Moysen». AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 543, n. 7, fol. 10v.

«Es verdat quel teste sabe que la dicha Donosa Besant, mujer del dicho Anthon Ruyz, ha fecho aquel dayuno de Quipur, e que vido [...] hun día del dayuno Mayor, que las mujeres de Frances Puxmija e la dicha Donosa Besant, mujer del dicho Anthon Ruyz, e otras dos con ellas, se posieron a una rexa de huna casa que agora esta cerrada, que era de la dicha mujer de Frances de Puxmija, a oyr la oracion que los judios fazian, porque la dicha rexa pasava a la sinoga»¹³⁹.

La hija de Salvadora Salvat, vecina de Monzón, señala que su progenitora, un sábado que coincidía con esta Pascua del Perdón, comió un barbo y espinacas acompañada de Aldonza Junqueras, «la qual estaba prenyada gruessa, y porque no habia comido en todo el día la creatura no recibieses danno, esta deposante le hizo comer güevos»¹⁴⁰, en otra exquisita manifestación de ética del cuidado. Angelina durante su estancia en Fraga, estando preñada, volvió por la noche tras haber pasado el día en la huerta, provocando las sospechas de su marido, pues «vio a la dicha su muxer que estava desmayada»¹⁴¹, facciones similares a las que presenta Fresina Pastor, cuyo rostro demacrado mostraba evidentes signos de palidez¹⁴².

En estas fechas las mujeres conversas y sus maridos abren sus hogares a amigos y conocidos, a los que se recibía con hospitalidad. En casa de Bartolomé Sanchez, trapero de Zaragoza, se congregaron para cenar además de su mujer, Constança y su marido Gil de Lacambra, y Esperanza, cuñada del anfitrión junto con otras mujeres: Constanza de Segovia, Esperanza de Quiluey e Isabel de Gotina. Ellas ocupan la cámara o «cambra alta», donde preparaban carne, huevos y turrón —los hombres se congregaban en la «cambra» contigua—, compartiendo opiniones y confidencias sobre acontecimientos cotidianos y religiosos de sus vidas¹⁴³.

Asimismo, como declara Leonor Deli, hija de Pedro de Soria, tejedor de Zaragoza, se feminizan espacios y tiempos con motivo de la preparación de las viandas, donde ellas preparan unos alimentos destinados no solo a la ingesta sino a simbolizar las creencias y observar un ritual de limpieza, mientras hablan entre sí de los aconteceres cotidianos. Charlas y conversaciones circulares que culminan en el acto de la comensalidad:

«Et primo, dize que conoce a Anthona Riera, vidua, madre de maestre Gil Riera, barbero, de vista e pratica que tuvo con ella, y dize que havra mas de diez anyos, poco mas o menos, que vio como algunas vezes se plegaban en casa del dicho maestre Gil Riera la dicha Anthona su madre y la muger del maestre Gil, y la muger de maestre Pedro Riera, calcero, y la muger de maestre Martin, barbero de la Puerta Valencia, ermana del dicho maestre Gil, y trayan piernas de carneros, y entre todas tomavan la pierna y le quitaban las grasas y hunas venas blanquas que estan dentro en la pierna, despues que la havian hubierto, y cortavan la menuda de aquella pierna, y fazian de entre las manos hunos redolinos y echavan en aquellos muchas salsas y culantro, y así enpues se los partian entre ellos (*sic*), y que geles vio comer»¹⁴⁴.

139. AHN, *Sección Inquisición*, Valencia, leg. 535, n. 13, fols. 29-30.

140. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 11, n. 1, fols. 30v-31.

141. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 13, n. 16, fols. 10v y 33-33v.

142. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 8, n. 9, fols. 3v y 29.

143. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 4, n. 1, fols. 77 y 79.

144. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 9, n. 6, fols. 11-11v.

Un espacio especialmente peligroso para una conversa es la sinagoga, en cuyas visitas, siempre furtivas o fugaces, se aventuran en compañía de otras mujeres, asegurando que lo realizan por mera curiosidad, aunque algunas oculten una secreta veneración. Así lo asegura Blanca Adam, quien, paseando en compañía de la mujer de don Jaime de Ixar, ambas conversas, fue a ver el *Séfer Torá*, sucumbiendo ruegos de sus compañeras, no *motu proprio*, «hauunque esta depositant y otras mujeres noy queria dentrar, sino que la fizieron dentrar como las otras y entraron por ver la sinoga»¹⁴⁵. Estos episodios no son insólitos, sino que se reproducen en otros procesos, referidos por Isabel Colom, habitante en Lérida:

«Dize la present depositant que se acuerda que una vegada, veniendo a Monçon, puyo al castillo y miraron la villa. Y apres, abaxando del Castillo, dentraron en conpanya de ciertas judias en la sinoga Mayor, e que fueron las que dentraron en la sinoga con ella esta present confessant, Violant Çaporta, mujer de Johan Çaporta, y Beatriz, mujer de Galçaran Belver, y las dichas judías les demostraron la sinoga y donde tenian las Toras»¹⁴⁶.

Es más, la asistencia a determinadas celebraciones como la circuncisión se efectúa no solo como muestra de amistad o familiaridad si no, como declara Alduncia Garreta, conversa de Lérida, para disfrutar y hallar consuelo («tomando plazer y consolandome con los judios») ¹⁴⁷. Isabel Ruiz, mujer de Antón Ximénez de Rueda, no oculta «haver hido a bodas de jodios a honrrarlos y baylado con ellas, y haver hido algunas vezes a visitar algunos jodios en sus dolencias o muertes de algunos dellos»¹⁴⁸. Del mismo modo que Leonor Álvarez, cónyuge de Esperandeu Ram, habitante en Calatayud:

«En tiempos pasados, viviendo mi marido, que Dios haya, fue dos o tres vezes a las bodas de jodias, hermanas de dos jodios meges, que visitavan a los que stavan enfermos en mi casa, el uno clamado maestre Vidal Avayut y maestre Huda Avayud, y de un hermano del dicho maestre Vidal, y hiza collacion de rosquetas y de confites, y no me recuerda si bevi, y he hido algunas vezes a visitar algunos jodios enfermos y sanos, y una vegada fue a visitar hun jodio enfermo»¹⁴⁹.

Existe, además, una acendrada cultura de los obsequios como símbolo de amistad y alegría¹⁵⁰, cuyos regalos entregan en mayor medida, una vez más, las mujeres, pues son ellas las que las cumplimentan, siendo más raro que acudan ambos cónyuges. El nacimiento es un acontecimiento de júbilo, —la procreación es clave en la salud de las mujeres y la fisiología de su cuerpo¹⁵¹—, se obsequia o se

145. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 7, n. 1, fol. 10v.

146. AMB, *Fons Anciens*, ms. 1156-20, fol. 42v.

147. Motis Dolader, Miguel Ángel: «Claves e identidades de los judeoconvertos de Lleida según los procesos inquisitoriales a finales del siglo XV», *TAMID: Revista Catalana Anual d'Estudis Hebraics*, 10 (2014), doc. I, n. 4.

148. BMB, *Manuscrits Médiévaux*, ms. 1166-30, fols. 67-68.

149. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 10, n. 6, fols. 22v-23.

150. El pan *matzá* acompañado con torrijas o frutos secos garrapiñados se comparte a modo de obsequio con las mujeres que visitan para paliar su soledad. Rodrigo, María Luz: «La cultura del obsequio comestible en el Aragón medieval», en *Arbitrio cultural: Racionalidad e irracionalidad del comportamiento comensal. Homenaje a Igor de Garine*. Huesca: Editorial La Val de Onsera, 2004, pp. 601-619.

151. Caballero Navas, Carmen: «She will give birth immediately. Pregnancy and childbirth in medieval Hebrew

«estrena» a la madre¹⁵², «para llevarle las albricias de como avia nacido aquel fijo», con distintos presentes¹⁵³. Estos detalles son muestra de cariño —intensificada si se produce con reciprocidad entre conversas y judías, pues mantiene los vínculos emocionales por encima de las creencias—, por lo común unas monedas¹⁵⁴ u objetos del ajuar del bebé (pañales, biberones, collares, sábanas, fajas, etc)¹⁵⁵.

5. REFLEXIONES FINALES

A pesar de la posición de marginalidad que las judeoconversas padecieron en la sociedad bajomedieval, a través de los procesos inquisitoriales se pueden rescatar parcialmente sus voces y biografías, demostrando que muchas se adaptaron y se significaron feminizando los espacios domésticos mediante la ritualización y reforzando su amistad con sus pares, mientras que los varones prefirieron tender redes en el exterior. Este liderazgo, que es distinto del masculino, se acrecienta con los lazos cooperativos de acompañamiento y mentorización en las relaciones intergeneracionales. Libertad relacional e inclusiva que sustenta una comunidad emocional, sin limitarse a cumplir los códigos y normas éticas establecidas, en su propia centralidad, pero en la periferia del poder del discurso hegemónico. La solidaridad es, en suma, un signo de hospitalidad.

Las mujeres responden a un liderazgo transformacional, aunque con matices, pues trabajan desde lo participativo y cooperativo, lo sororal, la empatía, la inteligencia emocional e interpersonal, la colaboración orientada a una meta, incluso en los momentos más duros como en el confinamiento en las cárceles inquisitoriales¹⁵⁶. Suelen ser más flexibles en sus opiniones, de ahí un mayor eclecticismo y respeto a las otras religiones¹⁵⁷. Son más dialogantes por haber

medical texts produced in the Mediterranean West», *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 34 (2014), p. 383

152. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 12, n. 3, fols. 12v-13.

153. Marín Padilla, Encarnación: «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón», pp. 282-283

154. CRETA, *Sección Inquisición*, leg. 1, fols. 17v-18v y 29v.

155. AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 16, n. 4, fol. 6v y 14-14v; leg. 11, n. 3, fols. 3v-4 & BB, *Fons Anciens*, ms. 1148, n. 11, fol. 10.

156. Según se desprende de los testimonios de la localidad castellana de Guadalupe, las mujeres utilizaron toda suerte de estrategias para protegerse a sí mismas y a sus familias, buscando el asesoramiento de amigas, parientas y compañeras que comparten confinamiento, pues no están reclusas en régimen de estricto aislamiento, sino que son espacio compartidos. Starr, Gretchen D.: «Writing (for) Her Life: Judeo-Conversas in Early Modern Spain», en *Women, Texts, and Authority in the Early Modern Spanish World*. Aldershot: Ashgate Press, 2003, pp. 57-72.

Según las categorías de afrontamiento propuestas por la psicóloga Skinner *et alii* —competencia, relación y autonomía—, se trataría de la búsqueda de apoyo emocional, instrumental e informativa, cuya eficacia puede proporcionar alivio emocional y recursos en la agenda femenina de la defensa en el proceso inquisitorial. Skinner, Ellen A., Edge, Kathleen, Altman, Jeffrey y Sherwood, Hayley: «Searching for the structure of coping: A review and critique of category systems for classifying ways of coping». *Psychological Bulletin*, 129 (2003), pp. 216-269.

157. Desde un contexto fenomenológico, en vez de religión sería más correcto referirse a «relación religiosa», en cuanto acaecimiento correlativo que experimenta renovadamente el sistente histórico humano en el que se revela el hombre-mujer histórico, temporalizándose como «sí-mismo» en su enfrentamiento a la divino que le interpela. Garrido

sido educadas para escuchar, aprender y reflexionar, de modo que utilizan estas herramientas de forma natural en sus interacciones grupales. Están más dispuestas a compartir información porque perciben las interconexiones como recursos, alientan la participación y comparten el poder. Se trata de un liderazgo inclusivo, más abierto a recibir ideas y propuestas de los demás, que busca sumar fuerzas e incorporar potencialidades y habilidades¹⁵⁸

El empoderamiento se traduce cuanto menos en tres vertientes. En primer lugar, en la circularidad que imprime la igualdad —la percepción de una sociedad patriarcal tiende a la verticalidad, a la jerarquía—, donde todas tienen el mismo nivel de autoridad, reconocen la experiencia y aceptan la diversidad. Asimismo, la alianza entre mujeres con un sentido comunitario afectivo, pues los pactos protegen y ayudan, con un criterio de reciprocidad, nacida de la ética del cuidado y de la construcción de un «nosotras». Por último, el acompañamiento de las mujeres más jóvenes y la mentoría intergeneracional basada en el diálogo, la ética de la justicia y una sabiduría que es de transmisión oral.

Maturano, Ángel E.: «¿Sopla en verdad el espíritu de dónde quiere? Análisis crítico de tres modos de comprender la fenomenología de la religión», *Éndoxa*, 29 (2012), p. 251.

158. Martínez Cano, Silvia: «Procesos de empoderamiento y liderazgo de las mujeres», pp. 63-64.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberto, Ernesto Mario y Reyes, Azucena: «Aportes sobre el concepto de 'identidad' en la Sociología de la Religión», *MILLCAYAC. Revista Digital de Ciencias Sociales*, 3 (2016), pp. 133-152.
- Amelang, James S.: «La autobiografía moderna. Entre la Historia y la Literatura», *Chronica Nova* 32 (2006), pp. 143-157.
- Amrán, Rica: «¿Identidad o identificación conversa?: Castilla en el siglo XV», en R. Amrán (ed.): *Penser les minorités dans le monde hispanique*. Dijon: Éditions Orbis Tertius, 2020, pp. 11-34.
- Angelino Pardo, María Alejandra: «Leonor Francesc, una conversa procesada por el Tribunal Inquisitorial de Valencia entre finales del siglo XV y el primer tercio del siglo XVI», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 21 (2019-2020), pp. 145-175.
- Atienza López, Ángela: «Historia de la sororidad en la Edad Moderna. Perspectivas y problemas de un camino de investigación por recorrer», en A. Atienza (ed.): *Historia de la sororidad, historias de sororidad: manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*. Madrid: Marcial Pons, 2022, pp. 37-85.
- Barreiros, Filipe y Nascimento, Jonas: «Reconhecimento, redistribuição e justiça em Axel Honneth e Nancy Fraser», *Problemata: Revista Internacional de Filosofia*, 9 (2018), pp. 47-67.
- Bonilla Campos, Amparo: «Psicología y género: la significación de las diferencias», *Dossiers feministes*, 14 (2010), pp. 129-150.
- Bourke, Joanna: «Fear and Anxiety: Writing about Emotion in Modern History», *History Workshop Journal*, 55 (2003), pp. 111-129.
- Broncano, Fernando: «Fraternidad/sororidad y hegemonía», *Pensamiento al margen: Revista digital sobre las Ideas políticas*, 14 (2021), pp. 31-42.
- Caballero Navas, Carmen: «She will give birth immediately. Pregnancy and childbirth in medieval Hebrew medical texts produced in the Mediterranean West», *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinam Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 34 (2014), pp. 377-401.
- Caballero Navas, Carmen: «Virtuous and Wise: Apprehending Female Medical Practice from Hebrew Texts on Women's Health Care», *Social History of Medicine*, 32 (2019), pp. 691-711.
- Caldwell Ames, Christine: «Does Inquisition Belong to Religious History?», *American Historical Review*, 110 (2005), pp. 11-37.
- Cantera Montenegro, Margarita: «Miedo a la soledad y al desamparo. Algunas respuestas de la sociedad y del hombre medieval», *En la España medieval*, 37 (2014), pp. 363-375.
- Cardona Ramírez, Hernán: «Fraternidad y sororidad en la literatura poética y sapiencial: de camino a la amistad social», en J. A. Casas Ramírez (ed. lit.): *La hermandad desde la Biblia*. Estella: Verbo Divino, 2022, pp. 107-118.
- Carlé, María Carmen: «¿La mujer? ¿Las mujeres?», *Cuadernos de Historia de España*, 77 (2001), pp. 99-108.
- Cigarini, Lia: «Libertad femenina y norma», *DUODA, Revista de Estudios Feministas*, 8 (1995), pp. 85-107.
- Classen, Albrecht: «Introducción: La amistad», en A. Classen & M. Sandidge (eds.): *Friendship in the Middle Ages and Early Modern Age. Exploraciones de un discurso ético fundamental*. Berlin: De Gruyter, 2010, pp. 81-84.
- Collantes de Terán, María José: «Particularidades del proceso inquisitorial por razón de sexo», en M. J. Zamora (coord.): *Mulieres inquisitionis: la mujer frente a la Inquisición en España*. Vigo: Editorial Academia del Hispanismo, 2017, pp. 105-146.

- Crowley, Patrick: «Paul Ricoeur: The concept of narrative identity, the trace of autobiography», *Paragraph*, 26 (2003), pp. 1-12.
- Damasio, Antonio: *Y el cerebro creó al hombre. ¿Cómo pudo el cerebro generar emociones, sentimientos, ideas y el yo?* Barcelona: Ediciones Destino, 2010.
- Díaz Gómez, José Luis y Flores, Enrique: «La estructura de la emoción humana: un modelo cromático del sistema afectivo», *Salud mental*, 24 (2001), pp. 20-35.
- Domingo Moratalla, Agustín: «Cuidado y responsabilidad: de Hans Jonas a Carol Gilligan», *Pensamiento: Revista de investigación e Información filosófica*, 75 (2019), pp. 357-373.
- Eberenz, Rolf y De la Torre, Mariela: *Conversaciones estrechamente vigiladas*. Zaragoza: Libros Pórtico, 2003.
- Ellis, Deborah: «Domesticating the Spanish Inquisition», en R. Anna (ed.): *Violence against Women in Medieval Texts*. Gainesville: University Press of Florida, 1998, pp. 195-209.
- Esteban Recio, Asunción: «Otras miradas, otros caminos: Mujeres de fines de la Edad Media», *Edad Media: Revista de Historia*, 2 (1999): 195-201.
- Fernández Poncela, Anna María: «Antropología de las emociones y teoría de los sentimientos», *Revista Versión Nueva Época*, 26 (2011), pp. 1-24.
- Flaquer, Jaime: «La fraternidad y la sororidad en la Biblia y el Corán: de la relación comunitaria a la perspectiva universal», en J. A. Casas Ramírez (ed. lit.): *La hermandad desde la Biblia*. Estella: Verbo Divino, 2022, pp. 473-486.
- Foucault, Michael: *Tecnologías del yo y otros textos afines*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica & ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona, 2008.
- García Arévalo, Tania María: «El papel de la justicia social como interviniente en la paz judía: la *tsedaqá*», *Campos en Ciencias Sociales*, 8 (2020), pp. 111-131.
- García Casar, Fuencisla: «Ámbitos ocultos: criptojudías y creencias soterradas», en M. Á. Motis (coord.): *La mujer en la cultura medieval* Zaragoza: Editorial Ariadna, 2007, pp. 162-166.
- García Herrero, María Carmen: «Espacios sexuados y vida cotidiana en Zaragoza a finales de la Edad Media: urbe palpitante», en B. Arízaga y J. Á. Solórzano (coord.): *La convivencia en las ciudades medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2008, pp. 263-290.
- García Pascual, Enriqueta: «Amistad y androcentrismo: la doble exclusión de lo femenino», *Pasajes: Revista de pensamiento contemporáneo*, 8 (2022), pp. 87-98.
- Gargantilla, Pedro y Ferrer Valero, Sandra: «Cristina de Pizán. El feminismo en la Edad Media». *Clío: Revista de Historia*, 197 (2018), pp. 54-59.
- Garí, Blanca: «El confesor de mujeres, ¿mediador de la palabra femenina en la Baja Edad Media?», *Medievalia*, 11 (1994), pp. 131-142.
- Garrido Maturano, Ángel E.: «¿Sopla en verdad el espíritu de dónde quiere? Análisis crítico de tres modos de comprender la fenomenología de la religión», *Éndoxa*, 29 (2012), pp. 249-282.
- Goldin, Simha: *Jewish Women in Europe in the Middle Ages: A Quiet Revolution*. Manchester: Manchester University Press, 2011.
- Guil Bozal, Ana: «Género y psicología. Investigación y género: avance en las distintas áreas del conocimiento», en I. Vázquez (coord.): *I Congreso Universitario Andaluz Investigación y Género*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009, pp. 555-566.
- Holst, Jonas y Motis, Miguel Ángel: «Circles of Sociality: Domesticity, Neighbouring and friendship among Jewish Women in 15th Century Aragon», en V. Raga y M. Bermúdez (coord.): *Filosofía, método y otros prismas: historia y actualidad de los problemas filosóficos*. Madrid: Dykinson, 2022, pp. 825-838.

- Holst, Jonas y Motis, Miguel Ángel: «Tears, weeping and *lacrimae*: the truth of the eyes? Emotions and gesturality of female judeoconverts in Aragon on trial under the Spanish Inquisition in the Middle Ages», en F. Sabaté (ed.): *Managing emotions in the Middle Ages*. Boston-Leiden: Brill, 2025, pp. 326-344.
- Ilan, Tal: «The women as 'other' in the Rabbinic Literature», en Frey, Jörg et alii. (eds.): *Jewish Identity in the Greco-Roman World*. Boston: Brill, 2007, pp.77-92
- Jayne Zaro, María: «La psicología del género en el siglo XXI», *Clepsydra: Revista de Estudios de Género y Teoría Feminista*, 1 (2002), pp. 47-60.
- Lazarus, Richard S.: *Estrés y Emoción. Manejo e implicaciones en nuestra salud*. Zaragoza: Editorial Desclée de Brouwer, 2000.
- Lehman, Marjorie: «The gendered rhetoric of Sukkah observance», *The Jewish Quarterly Review*, 96 (2006), pp. 309-335.
- Levine Melammed, R.: *Heretics or Daughters of Israel. The Crypto-Jewish Women of Castile*. Oxford: Oxford University Press, 2002.
- Linde Navas, Antonio: «Síntesis y valoración de la teoría sobre el desarrollo moral de Lawrence Kohlberg», *Ágora: Papeles de Filosofía*, 29 (2010), pp. 31-54.
- Lochrie, Karma: «Between Women», en C. Dinshaw y D. Wallace (eds.): *The Cambridge Companion to Medieval Women's Writing*. Cambridge: Cambridge University Press: 2003, pp. 70-88.
- Lorenzo Arribas, Josemi: «De la autoridad femenina y su cancelación simbólica: la Sibila en la Edad Media», en J. Lorenzo Arribas y A. I. Cerrada Jiménez (coord.): *De los símbolos al orden simbólico femenino: (ss. IV-XVII)*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1998, pp. 123-136.
- Marín Padilla, Encarnación: «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón, nacimiento, hadas y circuncisiones», *Sefarad*, 41 (1981), pp. 273-300.
- Marín Padilla, Encarnación: *Panorama de la relación judeoconversa en el siglo XV con particular examen de Zaragoza*. Zaragoza: la autora, 2004.
- Marina, José Antonio: *Anatomía del miedo. Un tratado sobre la valentía*. Barcelona: Anagrama, 2002.
- Marina, José Antonio: *El laberinto sentimental*. Barcelona: Anagrama, 2006.
- Martínez Cano, Silvia: «Procesos de empoderamiento y liderazgo de las mujeres a través de la sororidad y la creatividad», *Dossiers feministes*, 22 (2017), pp. 49-72.
- Martínez Guzmán, Antar et alii: «Perspectivas metodológicas para los estudios de género desde la antropología, la psicología social y la sociología: hacia un diálogo interdisciplinar», *Estudios Sobre Las Culturas Contemporáneas*, 1 (2024), pp. 111-151.
- Massé García, M. Carmen: «La mujer y el cuidado de la vida. Comprensión histórica y perspectivas», *Revista de Bioética y Derecho*, 28 (2017), pp. 291-301.
- Mazzoli, Christine: «Espaces, normes et pratiques du voisinage en terre d'Islam au Moyen Âge», en *Mutations urbaines et construction de la cité du Moyen Âge à nos jours*. Tours: Presses Universitaires François Rabelais, 2018, pp. 43-60.
- Mendoza García, Jorge: «Las formas del recuerdo. La memoria narrativa», *Athenea digital: revista de pensamiento e investigación social*, 6 (2004), pp. 153-168.
- Moncó, Beatriz: «El cuerpo enfermo y sus cuidados: identidades y representaciones de género», en M. V. Roqué y J. Guerrero (coord.): *Cuidar el cuerpo vulnerable, perfeccionar lo humano*. Madrid: Dykinson, 2017, pp. 103-134.
- Morant Deusa, Isabel y Bolufer Peruga, Mónica: «Historia de las mujeres e historia de la vida privada: confluencias historiográficas», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 19 (1998), pp. 17-23.

- Moscoso, Javier: «Communitas. Fraternidad. Sororidad», *Pensamiento al margen. Revista Digital de Ideas Políticas*, 41 (2021), pp. 10-21.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Claves e identidades de los judeoconvertos de Lleida según los procesos inquisitoriales a finales del siglo XV», *TAMID: Revista Catalana Anual d'Estudis Hebraics*, 10 (2014), pp. 81-124.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Heterodòxia, creences i conviccions de les judeoconvertes a la Corona d'Aragó a la Baixa Edat Mitjana», *Afers*, 73 (2012), pp. 713-742.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Judíos y judaizantes en la Ribagorza y su área de influencia durante la Edad Media», en *Acta Lux Ripacurtiae, Arte Sacro Medieval*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1998, pp. 69-82.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Polisemia del pan en las comunidades judías de Aragón: alimento cotidiano y símbolo ritual y festivo», *Temas. Revista de Antropología Aragonesa*, 26 (2021), pp. 81-130.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconvertas e Inquisición en Aragón en el siglo XV*. Madrid: Dykinson, 2020.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Procesos inquisitoriales y biografías sociales de las judeoconvertas de Aragón a fines de la Edad Media y la Edad Moderna», en F. M. Sirignano y M. Aragonés (eds.): *Travesías del Conocimiento. Aportes desde la Educación y las Humanidades*. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 147-164.
- Muñoz Fernández, Ángela: «'Plantas Mariae': mujeres, lágrimas y agencia cultural», *Arenal: Revista de Historia de Mujeres*, 13 (2006), pp. 237-261.
- Muñoz Solla, Ricardo: «Percepciones femeninas en un mundo trastocado: mujeres conversas e Inquisición», en Y. Moreno y R. Izquierdo (eds.): *Hijas de Israel. Mujeres de Sefarad*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 57-97.
- Navarro Antolínez, L. Carolina: «De la history a la herstory: un debate inconcluso», *Historia y Sociedad*, 29 (2015), pp. 99-119.
- Oatley, Keith y Johnson-Laird, Philip N.: «Cognitive approaches to emotions», *Trends in cognitive sciences*, 18 (2014), pp. 134-140.
- Pallarés Domínguez, Daniel: «La neurociencia aplicada al estudio del género: ¿una nueva perspectiva?», *Fòrum de Recerca*, 16 (2011), pp. 17-36.
- Pastor de Togneri, Reyna: «Mujeres en los linajes y en las familias. Las madres, las nodrizas. Mujeres estériles. Funciones, espacios, representaciones», *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, 12 (2005), pp. 311-339.
- Pelaz Flores, Diana: «Sociabilidad en femenino a través de los procesos inquisitoriales a finales de la Edad Media. Un diálogo entre identidad y alteridad», *eHumanista/Conversos*, 4 (2016), pp. 145-161.
- Pelaz Flores, Diana: «Tejiendo redes, estrechando lazos. Amistad femenina, protección y promoción social en la Casa de la Reina de Castilla (1406-1454)», en M. García-Fernández y S. Cernadas (coord.): *Reginae Iberiae: El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2015, pp. 277-300.
- Pérez Galán, Cristina: «Religión, cultura y vida cotidiana de las oscenses procesadas por la Inquisición en la Baja Edad Media», en M. C. García y C. Pérez (coord.): *Las mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 217-240.
- Pérez Galán, Cristina: «Cristianas, judías y musulmanas en la ciudad de Huesca a finales de la Edad Media», *Aragón en La Edad Media*, 27 (2017), pp. 243-270.

- Pérez Galán, Cristina: «Judías y conversas: relaciones de poder y solidaridad en el Aragón bajomedieval», en E. Pardo y M. G. de Antonio (coord.): *Judíos y conversos: relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispanos*. Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento», 2017, pp. 139-161.
- Pinedo Cantillo, Iván Alfonso y Yáñez Canal Jaime: «Las emociones: Una breve historia en su marco filosófico y cultural», *Guillermo de Ockham: Revista científica*, 17 (2019), pp. 17-27.
- Polit Muñoz, Myriam: «Una hipótesis humanista sobre la emoción», *Cuadernos de difusión del Instituto Nacional de Investigación en Desarrollo Humano*, 6 (2012), pp. 1-33.
- Prosperi, Adriano: «El inquisidor como confesor», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 13 (1995), pp. 61-85.
- Rábade Obradó, María Pilar: «Dos hermanas ante el tribunal de la Inquisición: los procesos contra Mencía y María Álvarez (1500-1501)», *Estudios de Historia de España*, 12 (2010), pp. 425-445.
- Rábade Obradó, María Pilar: «La toma de decisiones en relación con las denuncias de criptojudíos ante los tribunales de Ciudad Real y Toledo (1483-1504)», *Revista de la Inquisición*, 22 (2018), pp. 159-184.
- Ramiro Moya, Francisco: «Mujeres, familias y afectos: sentimientos y quehaceres domésticos femeninos en Zaragoza durante la Edad Moderna», en E. Jarque (coord.): *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid: Sílex, 2020, pp. 119-153.
- Rivera Garretas, María Milagros: «El signo de la libertad femenina hace historia de las mujeres», en *Las mujeres en la Edad Media*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales & Editum, 2013, pp. 17-31.
- Rivera Garretas, María Milagros: «Parentesco y espiritualidad femenina en Europa: Una aportación a la historia de la subjetividad», *Revista d'Historia Medieval*, 2 (1991), pp. 29-50.
- Rodrigo Estevan, María Luz: «La cultura del obsequio comestible en el Aragón medieval», en *Arbitrio cultural: Racionalidad e irracionalidad del comportamiento comensal. Homenaje a Igor de Garine*. Huesca: Editorial La Val de Onsera, 2004, pp. 601-619.
- Ruiz Morell, Olga: «La (in)visibilidad de las mujeres en los textos didácticos del judaísmo clásico», *Clepsydra: Revista de Estudios de Género y Teoría Feminista*, 22 (2022), pp. 31-52.
- Salinero Cascante, María Jesús: «Sátira masculina, ironía femenina: dos modelos opuestos de crítica en la Edad Media en Francia», en J. E. Martínez (coord.): *Estudios de literatura comparada: norte y sur, la sátira, transferencia y recepción de géneros y formas textuales*. León: Universidad de León, Servicio de Publicaciones; Sociedad Española de Literatura General y Comparada; Diputación de León, 2002, pp. 409-420.
- Salvatierra Ossorio, Aurora y Ruiz Morell, Olga: *La mujer en el Talmud. Una antología de textos rabínicos*. Zaragoza: Riopiedras, 2005.
- Sánchez Moya, Manuel: «La Inquisición de Teruel y sus judaizantes en el siglo XV: Proceso íntegro contra Brianda de Santángel y otras doncellas turolenses», *Teruel*, 20 (1958), pp. 149-200.
- Sanmartín Arce, Ricardo: «Confesiones de conversión. Dolor, valor y cultura», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 54 (1999), pp. 291-306.
- Scorpo, Antonella Liuzzo: *La amistad en la Iberia medieval. Perspectivas históricas, jurídicas y literarias*. Farnham: Ashgate, 2014.
- Sherif, Carolyn: «Needed Concepts in the Study of Gender Identity», *Psychology of Women Quarterly*, 6 (1982), pp. 375-398.
- Skinner, Ellen A.; Edge, Kathleen; Altman, Jeffrey y Sherwood, Hayley: «Searching for the structure of coping: A review and critique of category systems for classifying ways of coping», *Psychological Bulletin*, 129 (2003), pp. 216-269.

- Starr, Gretchen D.: «Writing (for) Her Life: Judeo-Conversas in Early Modern Spain», en *Women, Texts, and Authority in the Early Modern Spanish World*. Aldershot: Ashgate Press, 2003, pp. 57-72.
- Starr Lebeau, Gretchen D.: «Piety and Penance among Spain's 'judeoconversas'», *Cuaderno Internacional de Estudios Humanísticos y Literatura*, 10 (2008), pp. 58-63.
- Tadmor, Naomi: «Friends and Neighbours in Early Modern England: Biblical Translations and Social Norms», en L. Gowing, M. Hunter & M. Rubin (eds.): *Love, Friendship and Faith in Europe, 1300-1800*. Palgrave Macmillan, 2005.
- Villa Prieto, Josué: «La amistad en la mentalidad medieval: análisis de los tratados morales de la Península Ibérica», *Lemir: Revista de Literatura Medieval y del Renacimiento*, 20 (2016), pp. 191-210.

LA MONEDA EN CASTILLA EN EL SIGLO XIV A LA VISTA DEL *DE MONETA* DE NICOLÁS ORESME

CURRENCY IN CASTILE IN THE FOURTEENTH CENTURY IN THE LIGHT OF THE *DE MONETA* OF NICHOLAS ORESME

Gonzalo Oliva Manso¹

Recepción: 2024/05/03 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/05/13 · Aceptación: 2024/05/17

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41333>

Resumen²

Desde mediados del siglo XIII la moneda comenzó a ser considerada no solo como medio de pago o como depósito de riqueza, sino como una mercancía más y por lo tanto susceptible de actuar sobre ella en busca de beneficios. Príncipes y particulares, cada uno a su nivel y según sus posibilidades modificaron su valor, la hicieron circular donde creyeron conveniente, la prestaron a terceros, la falsificaron a discreción y también se aprovecharon de la información confidencial que se generaba en torno a ella. Todas estas actuaciones causaron un tremendo impacto sobre la economía y la sociedad, casi siempre para mal, lo que inevitablemente estimuló a los intelectuales a estudiar el tema. Entre todos ellos destacó Nicolás Oresme, quien en torno a 1350 presentó el primer tratado completo. Castilla, presentando un panorama socioeconómico y unos problemas similares a Francia, careció de un portavoz que se comprometiese en el asunto, y apenas se constatan unos breves apuntes en textos legales o literarios.

Palabras clave

Castilla; siglo XIV; Nicolás Oresme; moneda; devaluación; acuñación; préstamo.

1. Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED. C.e.: goliva@der.uned.es
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4664-9000>

2. Este trabajo se integra en el proyecto nacional *América en España, Europa en América: poder, derecho e imágenes respectivas, complementarias y contrapuestas, a lo largo de la historia (siglos XVI-XIX)*, PID2021-122730NB-I00 financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa.

Abstract

From the mid thirteenth century, currency began to be considered not only as a means of payment or as a deposit of wealth, but as well as another commodity and therefore subject to use for profit. Princes and private individuals, each according to their means and possibilities, modified its value, circulated it where they deemed fit, lent it to others, counterfeited it at their discretion and exploited confidential information related to it. These actions had a profound impact on the economy and society, often detrimental, which inevitably prompted intellectuals to study the subject. Notably, Nicholas Oresme presented the first comprehensive treatise on the subject around 1350. In contrast, Castile, despite socioeconomic conditions and problems similar to France, lacked a spokesperson dedicated to the issue, and only a few brief notes are found in legal or literary texts.

Keywords

Castile; Fourteenth Century; Nicholas Oresme; Currency; Devaluation; Coinage; Loan.

.....

1. INTRODUCCIÓN

La creciente monetización de las economías europeas que se venía dando desde finales del siglo XII se vio pronto acompañada de un fuerte interés de los príncipes por controlar las emisiones de moneda. Detrás de ello estaba no solo un deseo de afirmación del poder sobre cuantas manifestaciones de la vida de sus súbditos fuera posible, sino también el dominio de una importante fuente de ingresos. Esta pugna política entre comunidad y príncipes se acabó trasladando al mundo intelectual. Al principio el tratamiento fue muy escueto, apenas unos breves comentarios en las obras de los canonistas, como Henri de Suse e Inocencio IV, para ir ganando espacio y entidad propia, con Jean de Buridan y Bártolo de Sassoferrato, hasta desembocar en Nicolás Oresme.

Estos tres últimos casi contemporáneos se nos presentan como continuadores del pensamiento de Guillermo de Occam y coinciden también en la forma de exponer sus ideas, entrando dentro de la categoría de los postglosadores o comentaristas, con un particular interés por la obra de Aristóteles³. Todos ellos estuvieron integrados en el mundo universitario del momento, aunque solo Jean de Buridan desarrolló toda su carrera profesional en la docencia como profesor y rector en París. Nicolás Oresme también impartió allí sus clases hasta que su estrecha vinculación con la monarquía y la iglesia francesa le llevó por otros derroteros. Bártolo de Sassoferrato, por su parte fue un experto romanista, la figura principal de su época, ejerciendo primero como juez y finalmente como profesor universitario en Pisa. A todos ellos habría que añadir a Paulo Girardi, con un perfil completamente diferente. En su condición de maestro de las minas de Navarra elaboró en abril-mayo de 1340 un informe poniendo en conocimiento de Felipe III el Noble las políticas monetarias que debía implementar en su reino⁴.

Para todos ellos no existió una contrapartida castellana a pesar de que Castilla tuvo una historia monetaria comparable a la de Francia. La política monetaria especialmente movida desde Alfonso X fue aducida por los nobles rebeldes en 1272 como una de las causas de su oposición al rey y reapareció con cierta asiduidad en la documentación regia que se hizo eco de las quejas de sus súbditos, pero sin llegar a dar lugar a ningún discurso teórico. En las páginas siguientes tomando como base el tratado de Oresme y comparándolo con las fuentes históricas y legales se irá viendo cómo podía haber sido elaborado en Castilla sin mayores problemas. Las constantes necesidades de recursos por parte de los reyes derivaron en una

3. *Traité des monnaies (Nicolas Oresme) et autres écrits monétaires du XIV^e (Jean Buridan, Bartolo de Sassoferrato). Textes réunis et introduits par Claude Dupuy, traduits par Frédéric Chartrain.* Lyon, La Manufacture, 1989, p. 29.

4. La habitual atribución de la autoría del documento a Guillaume le Soteler se ha rebatido en Mugueta Moreno, Íñigo: «Política monetaria en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)», *En la España medieval*, 27 (2004), pp. 77-104. Vid. una opinión más tradicional en Leroy, Béatrice: «Théorie monétaire et extraction minière vers 1340», *Revue Numismatique*, 14 (1972), pp. 109-118.

constante petición de subsidios extraordinarios a las Cortes⁵ y llegado el caso a la emisión de moneda. Solución que acarrea inevitablemente una manipulación encubierta de su calidad por unos monarcas que no se conformaban con su derecho de señoreaje e intentaban incrementar sus beneficios. Solo la introducción de un impuesto de notable poder recaudatorio como la alcabala que no distinguía de estamentos a la hora de aplicarse alivió un tanto los problemas de tesorería⁶. Los ejemplos de las múltiples y dolosas intervenciones regias en la política monetaria salpican las crónicas y la documentación desde mediados del siglo XIII, aunque el trabajo se centrará ante todo en los reyes castellanos contemporáneos de Oresme.

2. EL PERSONAJE Y SU OBRA

Nicolás Oresme fue un personaje de variado y heterogéneo registro intelectual y profesional cuya vida transcurrió en las décadas centrales del siglo XIV⁷. Su fecha y lugar de nacimiento no son conocidos con exactitud, aunque los escasos datos disponibles lo sitúan en Allemagne, actualmente Fleury-sur Orne, en la diócesis de Bayeux en Normandía en los entornos de 1320. Su origen familiar era bastante modesto como prueba que cursara sus estudios en el Colegio de Navarra en París que acogía alumnos de esta condición. En esta institución tuvo como maestro a Jean de Buridan con quien compartió ideas e intereses y fomentó su interés por los más diversos campos del saber⁸. A finales de la década de 1330 ya habría terminado su maestría en arte y estaría ejerciendo como profesor de filosofía, simultaneando esta actividad con sus estudios de teología que comenzaría alrededor de 1342. Terminados estos estudios ejerció como profesor de teología en el Colegio de Navarra entre los años 1356 y 1361, a la vez que ejercía primero de preceptor y

5. Peticiones que acababan tornándose habituales en determinados momentos como la convulsa minoría de Alfonso XI cuando cada tutor actuaba de manera interesada —«Et demas destos los tutores echaban muchos pechos desaforados, et servicios en la tierra de cada año» (*Crónica de Alfonso XI*, cap. XL, vid. también caps II, XIII, XV, XXI, XXVI, XXXII, XXXIV...)—. Seguimos la edición de Cerdá y Rico, Francisco (ed.): *Crónica de Alfonso el Onceno*. Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancho, 1787.

6. «...et señaladamente que por el pecho de los servicios que le solian dar en la tierra fasta entonce, eran mucho agraviados los labradores, et los que poco podian; et otrosí los ricos non pagaban en ellos sí non poca quantia: por esto tovo por bien de poner alcavala en todo el su regno» (*Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXII).

7. Su itinerario vital puede seguirse en Meunier, Francis: *Essai sur la vie et les ouvrages de Nicole de Oresme*. París, Durand, 1857, pp. 3-29; Neveux, François: «Oresme et le clergé normand du XIV^e siècle», *Revue historique*, 281.1 (1989), pp. 51-75; Courtenay, William J.: «The Early Career of Nicole Oresme», *Isis*, 91.3 (2000), pp. 542-548; Giglio, Julián: *Lo económico como espacio de indeterminación o de conflicto. Análisis de un tratado monetario medieval: el De Moneta de Nicolás de Oresme* (tesis doctoral s. p.), Universidad Nacional de La Plata, 2021, pp. 166-173.

8. Spufford, Peter: «Monetary practice and monetary theory in Europe (12th-15th. centuries)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales. Estella, 19 a 23 de julio de 1999*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 2000, p. 70.

luego de consejero del regente Carlos. Esta cercanía al poder se comprueba en la documentación real donde aparece como confirmante en varios diplomas y también se sabe de su función como representante real en Ruán, pero se constata sobre todo en su exitosa carrera eclesiástica. Fue nombrado canónigo, precisamente, de la catedral de Ruán (1362) y un año después de la Sainte Châpelle de París. Ni la carrera eclesiástica, ni las periódicas misiones que le encomendó Carlos V implicaron un parón en su actividad intelectual⁹. Son bien conocidas las quejas de sus compañeros del cabildo de la catedral de Ruán a comienzos de la década de 1370 que consideraban reprochable el notorio abandono de sus obligaciones. En 1377 fue puesto al frente de la diócesis de Lisieux, que conllevaba también el gobierno del condado homónimo, desempeñándolo hasta su fallecimiento en 1382.

La lectura del párrafo anterior nos presenta un intelectual centrado, en su condición de hombre de iglesia, en el mundo de la escolástica y la teología lo que hasta cierto punto es cierto —*Tractatus de communicatione idiomatum*—, pero Oresme también se nos muestra como un conocedor de las más variadas disciplinas —«un type dans le genre de Léonard da Vinci»¹⁰—. Aportó interesantes ideas a la astronomía —especialmente sus estudios sobre el movimiento diurno de la Tierra contenidos en su libro *Commentaire aux livres du Ciel et du Monde*—, la cartografía —*Tractatus de configurationibus qualitatum et motuum*—, la física —*De difformitate qualitatum, Traité de la Sphère*— y una crítica feroz contra la astrología —*Tractatus contra astronomos judicarios, Livre des divinations*, además de una obra, aún inédita, de inequívoco comienzo *Tractatus utrum res future per astrologiam possint presciri...*—. El interés real por este despliegue intelectual le llevó a un nuevo plano creativo, el de la traducción, centrándose en la obra de Aristóteles —*Commentaire sur l'Éthique, Commentaire sur la Politique et les Économiques, Traité du ciel et du monde*—¹¹. Toda esta labor como generador de ideas y traductor¹² estuvo inmersa en un proyecto auspiciado por Carlos V¹³ que pretendía hacer del francés parisino, hablado en la corte, el referente de comunicación para la cultura francesa¹⁴. También sabemos de su traslado de una parte importante del libro de Petrarca *Des remèdes de l'une et de l'autre fortune, prospère et adverse* y se especula que

9. Algunas tan importantes como la embajada que encabezó en 1367 para disuadir a Urbano V de su pretensión de abandonar Aviñón y regresar a Roma.

10. Maréchal, Delphine: «Autour de Nicolas de Oresme, un savant du XIV^e siècle», *Les Cahiers des Archives départementales du Calvados*, 31 (2006), p. 25.

11. Estos comentarios han sido el punto de partida para la investigación universitaria durante las últimas décadas. Una amplia relación de trabajos está recogida en: García-Huidobro, Joaquín & Mansuy, Daniel: «Nicolás de Oresme y su interpretación del derecho aristotélico», *Tópicos. Revista de Filosofía*, 35 (2009), p. 39, n. 4.

12. Un listado exhaustivo de todas sus obras con indicación de la localización de los manuscritos fue hecho en su momento por Meunier (*op. cit.*, pp. 30-137) y más recientemente por Di Liscia, Daniel A. y Panzica, Aurora: «The Writings of Nicole Oresme: A Systematic Inventory», *Traditio*, 77 (2022), pp. 235-375).

13. La estrecha relación entre ambos se verifica iconográficamente en algunas copias de la traducción de la Ética donde Oresme aparece ofreciendo su trabajo a Carlos V (Sherman, Claire R.: *Imaging Aristotle. Verbal and Visual Representation in Fourteenth Century France*. Berkeley, University of California Press, 1995, pp. 31-33, cit. en García-Huidobro, Joaquín & Mansuy, Daniel: *op. cit.*, p. 41).

14. Gregorio, Francisco: «Frankreich im 14. Jahrhundert: Nicole Oresme», en Horn, Christoph & Neschke-Hentschke,

incluso participó en una versión de la *Biblia* que el rey quería utilizar para enfrentar a la que los valdenses habían puesto en circulación tiempo antes¹⁵.

En lo que respecta a nosotros, estamos particularmente interesados por su tratado monetario, el primero al que con propiedad se le puede asignar el adjetivo de moderno, *Tractatus de origine, natura, iure et mutationibus monetarum*, conocido también como *De Moneta*¹⁶, que estuvo precedido de una primera versión en francés más breve: *Traité de la première invention des monnaies*¹⁷. Este tratado es el único texto del autor dedicado en exclusiva a la cuestión monetaria, aunque se pueden encontrar numerosos apuntes de sus ideas en las glosas que acompañan las traducciones que realizó de las obras de Aristóteles¹⁸. De hecho, este autor griego es la influencia primera que se encuentra en su tratado, lo que se traduce en notables similitudes con las ideas que sobre la moneda podemos encontrar en otros autores medievales como Santo Tomás o Jean Buridan, pero también son apreciables las diferencias¹⁹. El proemio de la obra ya señala su filiación intelectual respecto a Aristóteles, lo que no quita que a partir de sus principios desarrolle sus propias ideas —«Por ello pretendo, en el presente tratado, escribir sobre lo que, según la filosofía de Aristóteles, me parece que fundamentalmente debe decirse» (*De Natura* proemio.2)—. Otra influencia detectada más recientemente es la de Marsilio de Padua que se hace especialmente visible en la parte final, siendo muy relevante en el capítulo xxiv²⁰.

Oresme se muestra siempre en su obra «comme à son habitude, avec un propos éthique et politique délibéré»²¹. Algún estudioso destaca principalmente ese primer carácter moral, que sobresale sobre las consideraciones económicas. La manipulación de la moneda era mucho más reprobable que otros pecados asociados al dinero como la usura o el cambio, que en determinadas ocasiones podían ser entendibles y tolerables²². Una actitud que muestra su compromiso con la sociedad a todos los

Ada (eds.), *Politischer Aristotelismus. Die Rezeption der aristotelischen Politik von der Antike bis zum 19. Jahrhundert*. Stuttgart-Weimar, J. B. Metzler, 2008, p. 117.

15. Wolowski, Louis: *Traictie de la première invention des monnoies de Nicole Oresme, textes franc. ais et latin d'après les manuscrits de la Bibliothèque impériale et Traité de la monnoie de Copernic, texte latin et traduction franc. aise*. París, Librairie de Guillaumin et C^o, 1864, p. xiv.

16. A lo largo del artículo seguimos la edición de Oresme, Nicolás: *Tratado sobre el origen y la naturaleza, el derecho y los cambios de las monedas*, traducción de Antonio Tursi, *Cuadernos. Empresa y Humanismo*, 131 (2017), pp. 16-75.

17. Se trata de un texto distribuido en 23 capítulos a los que luego se añadieron otros tres. Su estructura es bastante homogénea y así varios estudiosos reconocen una primera parte (caps. 1-7/8), que constituye una descripción general de la moneda, y una segunda (caps. 7/8-14), centrada en las manipulaciones de la moneda. Difieren, en cambio, en la distribución de los restantes capítulos. Vid. el estudio y los cuadros ofrecidos por Giglio, Julián: *Lo económico...*, pp. 186-190.

18. Oresme, Nicolás: «Le livre de la *Politique* d'Aristote», en *Traité des monnaies (Nicolas Oresme)*..., pp. 93-116.

19. A principios del siglo xx se planteó un debate sobre la precedencia de las ideas de Buridan y Oresme, que continúa sin haberse resuelto en la actualidad (vid. Woodhouse, Adam: «'Who Owns the Money?' Currency, Property, and Popular Sovereignty in Nicole Oresme's "De moneta"», *Speculum*, 92.1 (2017), p. 100).

20. Tursi, Antonio Domingo: «'Communitas aut valencior eius pars'. Un giro marsiliano en Nicolás de Oresme y la composición del *De moneta*», *Patristica et Mediaevalia*, 18 (1997), pp. 67-80; Giglio, Julián: *Lo económico...*, pp. 269-284.

21. Quillet Jeannine: «Note sur le 'Traité de la première invention des monnaies' de Nicole Oresme», en *L'or au Moyen Âge. Monnaie, métal, objets, symbole*. Aix-en-Provence, Presses universitaires de Provence, 1983, p. 378.

22. Hülsmann, Jörg Guido: «Nicolás de Oresme y el primer tratado monetario», *Cuadernos. Empresa y Humanismo*, 131 (2017), p. 86 (originalmente «Nicholas Oresme and the First Monetary Treatise», 2004, disponible en: <https://mises.org/library/nicholas-oresme-and-first-monetary-treatise>, consultado el 11/4/2024).

niveles lo que le acarreó más de un problema como en 1363 cuando en Avignon y ante el Urbano V se permitió un audaz discurso cargado de reproches por el inmoral comportamiento de muchos miembros del alto clero.

Escrito durante su etapa docente en el Colegio de Navarra este ensayo refleja la gran preocupación que por entonces se había instalado en la sociedad francesa afectada por las continuas devaluaciones que sufrían las monedas y los trastornos subsecuentes causados a la economía del reino, en general, y el bienestar de sus gentes, en particular. Pero el detonante inmediato del texto fue la petición, más bien extorsión, de Juan II a los Estados Generales de 1355 para la concesión de subsidios en su lucha contra los ingleses. La obra, por entonces en su versión reducida, debe verse como una contestación de la intelectualidad a la intransigente actitud del monarca que amenazaba con actuar libremente sin contar con la autorización de la comunidad²³. La situación aún empeoró más cuando el año siguiente el rey fue derrotado y capturado en la batalla de Poitiers (1356) dejando Francia en manos del heredero Carlos. Este tuvo que hacer frente a numerosos conflictos internos además de firmar la humillante paz de Brétigny (1360) cediendo numerosos territorios a los ingleses y asumiendo el compromiso del pago de un considerable rescate por la liberación del rey. En el ínterin, probablemente relacionada con la asamblea celebrada en Compiègne en mayo de 1358 se produciría la redacción de la versión definitiva del tratado, en latín y con el añadido de varios capítulos²⁴. Formulado en un principio como un escrito de oposición a las políticas oficiales, acabó convertido en un texto de referencia cuando el paradigma monetario de la monarquía cambió²⁵.

En diciembre de 1360 Oresme pudo ver como sus propuestas triunfaban finalmente con la promulgación de la Ordenanza de Compiègne que puso fin a la sucesión de devaluaciones de las décadas precedentes. La nueva normativa estableció una nueva política fiscal basada en impuestos pesados acompañados de una nueva moneda fuerte y estable, el franco. El sistema se completó en abril del año siguiente con la emisión de un gros tornés con una fineza de 958 milésimas²⁶. Era el triunfo de las clases adineradas: propietarios y rentistas que recibían sus ingresos, inmovilizados en contratos a largo plazo, en moneda de cuenta²⁷. Spufford cree, incluso, que en los pocos párrafos en los que trata el comercio se vislumbra un excesivo interés por favorecer la importación de productos de lujo accesibles solo a estos colectivos²⁸,

23. Piron, Silvayn: *Nicolas Oresme: violence, langage et raison politique*. Florencia, European University Institute, 1997, pp. 3-4.

24. Spufford, Peter: *Dinero y moneda en la Europa medieval*, pp. Barcelona, Crítica, 1991, p. 386.

25. Spufford, Peter: «Monetary practice...», p. 71.

26. Todo el contexto sociopolítico de Francia hasta llegar a este momento está explicado en Cazelles, Raimond: «La stabilisation de la monnaie par la création du franc (décembre 1360) — blocage d'une société», *Traditio*, 32 (1976), pp. 293-311. La historia monetaria puede seguirse en Fournial, Étienne: *Histoire monétaire de l'Occident médiéval*. Paris, Fernand Nathan, 1970, pp. 98-119.

27. Maréchal, Delphine: *op. cit.*, pp. 19-20.

28. Spufford, Peter: *Dinero y moneda...*, p. 393.

con el consiguiente descontento de las clases bajas²⁹. Por contra, otros autores ven su figura y su obra bajo un prisma totalmente diferente, unas veces como un representante de los intereses del pueblo frente a los abusos de nobles y preladados³⁰, otras veces como un aliado de los burgueses y del rey frente a los estamentos citados³¹.

Sus ideas continuaron en primer plano durante el reinado de su pupilo Carlos V quien mantuvo una inflexible ortodoxia monetaria que unida a una acertada política económica dejó a su sucesor la cuantiosa suma de 17 millones de francos³². La originalidad de este estudio no pasó desapercibida para los pensadores posteriores y sus ideas tuvieron cierta acogida en las teorías económicas formuladas en los siglos inmediatos³³. Tras un período de olvido durante los siglos XVII y XVIII, la figura de Oresme resurgió con fuerza a mediados del siglo XIX con los primeros estudios sobre su persona³⁴ y la primera edición moderna de su obra³⁵ seguida en las décadas siguientes de los primeros estudios monográficos³⁶.

3. LA NATURALEZA DE LA MONEDA SEGÚN ORESME

A pesar de su relevancia Oresme no puede calificarse como un innovador. Se ha hecho notar su deuda con Aristóteles³⁷, que lo mantenía dentro de la corriente tradicional que hace de la moneda un simple medio para intercambiar riquezas naturales sin darle a ella esta misma naturaleza —«instrumento de permutación, entre un individuo y otro, de las riquezas naturales, las cuales de por sí subvienen a

29. Piquet-Marchal, Marie-Odile: «Nicole Oresme, théoricien et praticien de la monnaie», *Annales de Normandie*, 4 (1986), p. 346.

30. «Des abus courageusement flétris, des scandales éloquentement signalés; le langage de la vérité, de la justice et de l'indignation parlé aux grands de l'État comme aux princes de l'Eglise avec autant de force que de respect» (Meunier, Francis, *op. cit.*, p. 138).

31. Dupuy, Claude: «Avant-propos», *op. cit.*, p. 23.

32. «Charles V laissait deux choses, des places bien fortifiées et de l'argent. Après en avoir tant donné aux Anglais, aux Compagnies, il avait trouvé moyen d'amasser dix-sept millions. Il avait caché ce trésor à Vincennes, dans l'épaisseur d'un mur» (Michelet, Jules: *Histoire de France*, vol. 5. París, A. Le Vasseur, 1880, p. 63).

33. Oresme, Nicolás: *Tratado de la primera invención de la moneda*, Introducción por Jordi Ventura Subirats. Barcelona, Orbis, 1985, p. 12; Spufford, Peter: *Moneda y dinero...*, pp. 386-387. No es esta la opinión de Langholm que limita su influencia académica y supedita sus aportes a las ideas de Buridan (Langholm, Odd: *Wealth and Money in the Aristotelian Tradition: A Study in Scholastic Economic Sources*. Bergen, Universitetsforlaget, 1983, p. 104).

34. Meunier, Francis, *op. cit.*, pp. 3-29.

35. Wolowski, Louis: *op. cit.*, pp. I-LXXXVI (versión francesa) y XCI-CXXXIX (versión latina).

36. Hertrich, Henry: *Les théories monétaires au XIV^e siècle: Nicolas Oresme*. Lyon, Université de Lyon, 1899; Bridrey, Émile: *Nicolas Oresme. Étude d'histoire des doctrines et des faites économiques*. París, V. Giard & E. Brière, 1906. Una relación exhaustiva de los estudios dedicados a su persona y su obra puede consultarse en: Arlima — Archives de littérature du Moyen Âge (http://www.arlima.net/mp/nicole_oresme.html), consultado el 11/04/2024). Vid. también una panorámica de este proceso de redescubrimiento en Langholm, Odd: *op. cit.*, pp. 13-20.

37. Respecto a la importancia de la opinión de Aristóteles sobre el asunto puede verse también Oresme, Nicolás: «Le livre de la Politique d'Aristote», pp. 112-114. Vid. también Mackay, Angus: «Las Cortes de Castilla y León y la historia monetaria», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media: actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, vol. 1. Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, pp. 388-389.

las necesidades humanas» (*De Moneta* 1.4)—³⁸. La moneda debe ser por ello objeto de alteraciones excepcionales y no puede tratarse como una simple mercancía. Esto descarta cualquier actividad que en torno a la misma pueda realizarse en busca de lucro, con independencia de que la misma no altere la función principal de la moneda —«Uno por el arte cambiario, la custodia o el comercio monetario; otro es la usura, y el tercero la alteración de la moneda. El primer modo es vil; el segundo, malo, y el tercero, peor» (*De Moneta* xvii.1)—.

El común de las gentes veía igualmente a la moneda solo como un medio de intercambio y no llegaba, para su desgracia, a entender las sutilezas que se derivaban del tratamiento de la moneda como una mercancía más. Al pueblo solo le interesaba un aprovisionamiento adecuado de moneda menuda, elaborada en base a una aleación de cobre y plata, que le facilitase la adquisición de aquellos bienes que no podía producir por sí mismo³⁹. Esta «moneda negra que es adecuada para el comercio minorista» (*De Moneta* iii.3) era totalmente necesaria. El alto valor de la plata sobre los productos más cotidianos hacía inviable su uso como medio de pago habitual, ya que supondría la existencia de monedas de un tamaño muy reducido. Un suministro insuficiente lastraría sus pequeñas economías y causaría el retorno del trueque u obligaría a la aceptación de moneda foránea cuya metrología y equivalencias no controlaba lo suficiente. Esta es la situación de Castilla durante las dos primeras décadas del reinado de Alfonso XI que le llevó a acuñar novenes en 1331⁴⁰.

Encontramos este numerario de escaso valor utilizado también abonar los salarios, por ejemplo, de menestrales y oficiales que intervinieron en la acuñación de coronados de 1334⁴¹. Es usado también por la comunidad en el cumplimiento de sus deberes fiscales como aparece en los cuadernos de alcabalas de Alfonso XI⁴² y Pedro I⁴³. De la misma manera, cuando en la crónica de Pedro I se detalla el tesoro capturado en Sevilla por Enrique II se incluye dentro del mismo las rentas retenidas y aún no entregadas por los recaudadores y que ascendían a treinta de millones de maravedís «en moneda de novenes e de cornados»⁴⁴.

38. Vid. también caps. II.1, III.1, VI.1, XVI.2; Oresme, Nicolás: «Le libre de la *Politique d'Aristote*», pp. 109, 112 y 120-121.

39. Tal y como dice Girardi «Toutefois quant il court monnoie qui n'est forte toutes les choses se tournent a comun marchie, et tousiours se trouve assez de monnoie, et toutes la foible monnoie tire a soi la forte. Et quant la monnoie est foible, chascun peut deviser de sa monnoie a sa volente, et de la forte ne le pourroit faire» (Mugueta Moreno, Iñigo: *op. cit.*, p. 96).

40. «Sepades que por razon de la grant mengua que en los mios regnos a de moneda menuda et non fallan las gentes moneda con que conpren nin vendan ninguna cosa de lo que an mester et es venida la tierra a grant pobreza por mengua de la moneda, asy que por esta razon la moneda de fuera de mio sennorio corre por muchas partes de los mios regnos» (Veas Arteseros, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI. Edición, estudio e índices de...* Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1997, doc. 190). En los mismos términos justifica la emisión de coronados de 1334 (*Ibidem*, doc. 260).

41. *Ibidem*, doc. 260.

42. Alcabalas de 1333, 1338 y 1348 (*Ibidem*, docs. 258, 268 y 324).

43. Alcabalas de 1351, 1352, 1353 y 1354 (Molina Molina, Ángel-Luis: *Documentos de Pedro I. Edición de...* Murcia, Academia Alfonso X el Sabio & Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978, docs. 19, 28, 51 y 67).

44. *Crónica de Pedro I* (1369, VIII), para este rey y sus inmediatos sucesores seguimos la edición de López de Ayala, Pero: *Crónicas. Edición, prólogo y notas* de José-Luis Martín. Barcelona, Planeta, 1991. Un ejemplo de las cuentas reales

Un segundo tipo de moneda estaba acuñada en plata pura y era apta «para hacer compensaciones y paridades y para la compra de mercaderías al menudeo»⁴⁵ (*De Moneta* III.2). En Castilla fue puesta con poco éxito por Alfonso X y no se retomó hasta el reinado de Pedro I⁴⁶. En ese momento la crisis derivada del cambio climático y el descenso demográfico trajo consigo una menor demanda de numerario de vellón lo que favoreció la implantación de una moneda como el real que se mantuvo durante el resto de la Edad Media⁴⁷.

El sistema se completaba en Castilla con la dobla de oro, con sus equivalentes en Francia en el escudo, el florín y el franco. Todas ellas monedas de gran valor, imprescindibles para el «comercio mayorista» (*De Moneta* III.1) en los que era preciso mover grandes cantidades de dinero de forma rápida y cuya custodia debía ser igualmente sencilla. A lo que habría que añadir que puesto que la moneda de oro actuaba como referente de todo el sistema su uso se solicitaba siempre en los asuntos de carácter político⁴⁸ como los sobornos⁴⁹ y servicios especiales a los príncipes⁵⁰, las parias granadinas⁵¹, el rescate de villas asediadas⁵², las ayudas y préstamos de Estado⁵³, el pago de flotas⁵⁴ o las dotes de las princesas⁵⁵. De la misma manera el tesoro real solía estar compuesto mayoritariamente de oro y en menor medida de plata como ocurre con el botín capturado a los benimerines en El Salado⁵⁶, las cantidades que para uso inmediato llevaba consigo Pedro I⁵⁷ o las reservas que este mismo rey mantenía en la Torre del Oro sevillana y en el castillo de Almodóvar⁵⁸. Este mismo tesoro en caso de fallecimiento del monarca era destinado en buena parte a atender las mandas testamentarias cuantificadas en su mayoría en doblas castellanas y marroquíes⁵⁹. En el ámbito particular se

cuantificadas siempre en maravedís y dineros, excepcionalmente en sueldos y meajas, es decir siempre en moneda de vellón, pueden verse en Valdeón Baroque, Julio: «Un cuaderno de cuentas de Enrique II», *Hispania*, 101 (1966), pp. 99-134.

45. Aquí difiere completamente de Girardi para quien los mercaderes también desean una moneda media sin la cual no puede darse el comercio, pero este se refiere a una moneda de vellón de apenas 2-3 dineros de ley.

46. Oliva Manso, Gonzalo: «El real de plata de Pedro I de Castilla. Entre el prestigio y la necesidad (c. 1363-1369)», *Anuario de Estudios Medievales*, 52.2 (2022), pp. 773-797.

47. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)», en *Moneda y Monedas en la Europa medieval...*, p. 159.

48. Le Goff, Jacques: *La Edad Media y el dinero. Ensayo de antropología histórica*. Madrid, Akal, 2012, pp. 124-125 y 162.

49. *Crónica de Pedro I* (1360, VI) y (1369, VIII). Vid. también (1370, I).

50. *Crónica de Pedro I* (1367, I).

51. *Crónica de Alfonso XI*, caps. XCIV, CI, CCXCIX, CCCIII, CCCXXIX.

52. *Crónica de Alfonso XI*, caps. CCLXXIV, CCXCVI, CCXCIX, CCCIII, CCCXXVII; *Crónica de Pedro I* (1368, V).

53. *Crónica de Alfonso XI*, caps. XVI, CCCVI; *Crónica de Pedro I* (1367, XXX), *Crónica de Enrique II* (1374, XII) (1375, II) y (1379, I).

54. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXVI; *Crónica de Pedro I* (1358, IX).

55. *Crónica de Enrique II* (1374, XII) y (1375, II).

56. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLVI.

57. Pedro I en el transcurso de una conversación informal se sinceraba con sus contertulios de sus escasas disponibilidades monetarias que se reducían a las 20 000 doblas en oro y plata que llevaba en unas arcas (*Crónica de Pedro I* (1355, XV)). Años después cuando salió precipitadamente de Sevilla el efectivo a su disposición era de 36 000 doblas además de joyas y piedra preciosas —*Crónica de Pedro I* (1366, XIII)—.

58. *Crónica de Pedro I* (1366, XIV) y (1369, VIII).

59. Vid. Grassotti, Hilda: «El tesoro de Pedro el Cruel», *Archivo Español de Arte*, 242 (1988), pp. 141-152 y su testamento en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, vol. 1. Madrid, Sancha, 1779, pp. 558-570.

reservaba para las transacciones de bienes de alto valor como barcos⁶⁰ o villas⁶¹ así como para la redención de nobles cautivos⁶². También tenía esta naturaleza una parte relevante de los bienes incautados a Samuel Leví⁶³.

4. LA TEORÍA. LA MONEDA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD

Apenas iniciado su tratado, directamente en el primer párrafo, Oresme plantea el núcleo del texto, la razón primera que llevó a su elaboración: ¿puede el príncipe disponer a su antojo de la moneda? En lo tocante a este punto, a mediados del siglo XIV, había quienes opinaban que el príncipe debía ser aceptado como «el señor o propietario de la moneda corriente bajo su principado» (*De Moneta* VI.1) y consiguientemente «debido a su propia autoridad, puede, por derecho o privilegio, alterar libremente las monedas corrientes en su reino y ordenarlas a su voluntad y, sobre ello, obtener cuanto lucro o emolumento quiera» (*De Moneta* proemio,1). Oresme negaba tal posibilidad y para él el legítimo propietario de la moneda es la comunidad (*De Moneta* VI.5) y es ella quien controla sus emisiones: «a la sola comunidad le compete discernir si y cuándo, cómo y hasta qué punto es inmutable tal proporción, y el príncipe de ninguna manera debe usurpar esa competencia para sí» (*De Moneta* X.7).

La comunidad puede, por tanto, actuar discrecionalmente y alterar la moneda si existe una «eminente necesidad o evidente utilidad en favor de toda la comunidad» (*De Moneta* VIII.2)⁶⁴. Es el caso de situaciones de especial dificultad que deben resolverse de manera inmediata como ocurre con una guerra o con el cautiverio de un príncipe (*De Moneta* XXII.1). En estos casos es el mejor modo de obtener dinero por su rapidez y facilidad de recaudación (*De Moneta* XXII.2). Socialmente también es más justa ya que se aplica de manera proporcional siendo los ricos los más afectados. Además, al contrario que otros tributos, todos los estamentos quedan obligados y nadie escapa a su pago —«porque casi quien más puede, más paga... Es incluso universal, porque ni el clérigo ni el noble pueden eximirse de ella por privilegio o lo que fuere» (*De Moneta* XXII.3)⁶⁵. Una vez obtenido el montante necesario, este debe destinarse al fin para el que fue concedido y finalizadas las

60. *Crónica de Pedro I* (1356, VII).

61. *Crónica de Enrique II* (1374, VIII).

62. *Crónica de Pedro I* (1367, XVII) y (1367, XXXV).

63. *Crónica de Pedro I* (1360, XXI).

64. Vid. también *De Moneta* XXII.4 y XXIV.4 y Oresme, Nicolás: «Le livre de la *Politique d'Aristote*», pp. 120-121).

65. En cambio, para Henri de Suse toda alteración no deja de ser un autoengaño, aunque en todo caso legal pues como dice parafraseando a las *Decretales* (I,23,7): «Ce qui porte préjudice au peuple ne doit pas se faire sans son accord» (Suse, Henri de: *op. cit.*, pp. 198).

causas excepcionales que motivaron el cambio, la moneda debe volver a sus pautas metrológicas habituales (*De Moneta* xxii.6).

Existe también una circunstancia de orden interno, en tanto que se origina en el propio sistema monetario, que autoriza los cambios y esta sería la falta de existencias de alguno de estos metales (*De Moneta* iii.3, x.2 y xiii.4)—. Oresme reconoce que el precio de cualquier bien, incluidos los metales preciosos, viene dado por el juego de la oferta y la demanda desechando la teoría⁶⁶ que sostiene una relación fija entre ambos metales independientemente de su disponibilidad o de la mayor o menor apetencia de la sociedad por uno de ellos —«Y la relación de doce marcos de plata fina a un marco de oro fino no es observada, como es conocido por aquellos que entienden la ciencia»⁶⁷—. En este supuesto solo la comunidad tiene potestad para implementar este cambio «a fin de tener mayor seguridad y evitar el daño de fraude» (*De Moneta* xiii.5).

Así ocurre con el descubrimiento y puesta en explotación de varios yacimientos argentíferos en Europa a lo largo de la primera mitad siglo xiv, particularmente el de Kutná Hora en Bohemia⁶⁸, y auríferos, como el de Kremnica en Hungría⁶⁹. A pesar de que una parte muy importante de estos metales acababan intercambiándose por productos exóticos en las factorías italianas del Mediterráneo oriental el remanente que permanecía en Europa perturbaba los tipos de cambios y dependiendo de los picos en la producción obligaba a ajustes constantes en uno u otro sentido. Aunque también existió algún evento puntual del todo impredecible que introdujo durante un breve período de tiempo un desajuste importante que rebajó el precio de un metal precioso. La victoria castellano-portuguesa en la Batalla del Salado en 1340 permitió la captura de un ingente tesoro benimerín compuesto mayoritariamente de oro que de modo semejante a como ocurrió con la plata americana dos siglos después fue echando hacia abajo su precio a medida que iba circulando por la Península hacia Francia⁷⁰.

De acuerdo con lo anterior el príncipe no podía ser aceptado como «el señor o propietario de la moneda corriente bajo su principado» (*De Moneta* vi.1). Afirmación que se reitera unos capítulos después de forma más contundente: «... el príncipe no puede acuñar monedas u obtener lucro de tal forma, ni por derecho común u ordinario, ni por privilegio o don, concesión, pacto o por cualquier otra autoridad

66. Cf. Pellicer i Bru, Josep: *Al-Andalus. Las fuentes y la numismática (síntesis cronológica-metrológica de las acuñaciones del Califato de Córdoba)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 1988, pp. 97-107. Del mismo autor: «El cambio 1:12 en el quilatador de plata, oro y piedras», *Gaceta Numismática*, 90 (1988), pp. 63; «El cambio 1:10 y 1:12 en el medioevo Navarro (siglo XIII)», en *IV Congreso Nacional de Numismática, Lisboa, 23 a 25 de Julho: actas*. Lisboa, Associação Numismática de Portugal, 1988, pp. 235-241.

67. *De Moneta*, apéndice, p. 74.

68. Spufford, Peter, *Dinero y moneda...*, pp. 166-170.

69. *Ibidem*, pp. 347-352.

70. «Et tanto fue el aver que fue levado fuera del regno, que en Paris, et Aviñon, et en Valencia, et en Barcelona, et en Pamplona, et en Estella, en todos estos logares baxó el oro et la plata la sesma parte menos de como valió...» (*Crónica de Alfonso XI*, cap. cclvi).

o por algún otro modo, ni puede ser de su dominio o pertenecerle de cualquier manera» (*De Moneta* XXIV.II).

Su papel en el sistema monetario se revela importante, pero secundario⁷¹. El príncipe recibía el encargo de acuñar moneda siguiendo las decisiones de la asamblea, como representante de la comunidad. El prestigio del príncipe se materializaba así en pequeños fragmentos de metal sobre los que imprimía los símbolos de su poder en garantía de su peso y fineza (*De Moneta* v.2, XII.3, XIII.6 y XIV.3)⁷². Desde ese momento la sociedad en su conjunto estaba segura a la hora de efectuar un negocio económico que las piezas recibidas tenían un valor definido por lo que se podían utilizar inmediatamente en otro negocio con ese mismo valor que no debía discutirse (*De Moneta* IV.2). Cualquier duda suponía un lastre en las actividades económicas con la consiguiente disminución de los negocios ante la duda de las partes sobre el valor de las monedas. La calidad de la moneda no podía, por tanto, estar supeditada a la confianza mutua entre comprador y vendedor por lo que debía ser la comunidad quien garantizase este punto, y le hacía a través de su más ilustre miembro: el príncipe.

Ni siquiera perlas, piedras precisas, joyas o, incluso, moneda extranjera podían utilizarse sin dar lugar a más de un problema como ocurrió durante la guerra civil castellana. En 1367 las tropas inglesas que venían de triunfar en Nájera sobre los enemigos de Pedro I contaban con el pronto pago de unas soldadas largo tiempo esperadas, pero sus expectativas se vieron pronto defraudadas. Pedro I no disponía en ese momento de numerario suficiente pues el tesoro acumulado durante largos años había sido capturado el año anterior e, inmediatamente, dilapidado en su totalidad por su hermano Enrique para pagar a sus propios mercenarios. Ante la imposibilidad de conseguir rápidamente dinero y recordando como se habían aprovechado de él durante su estancia en Bayona el monarca trató de renegociar su deuda poniendo sobre el tapete los cambios y precios interesados que se habían dado a las monedas castellanas y a las joyas que les había entregado como adelanto. Los jefes de las compañías a su vez alegaban en su defensa que todo venía dado por los precios que marcaban los cambistas cuando acudían a ellos y que siempre habían estado interesados en que se les pagara en «moneda llana»⁷³ desde un principio para poder adquirir la impedimenta necesaria para el viaje a la Península.

71. Este la principal diferencia con Jean de Buridan para quien el príncipe encarna el bien común lo que hace sus decisiones irrefutables y no sometidas a control alguno (Lapidus, André: «Metal, Money, and the Prince: John Buridan and Nicholas Oresme After Thomas Aquinas», en *History of Political Economy*, 29.1 (1997), pp. 21-53).

72. La idea ya estaba en Aristóteles (Oresme, Nicolás: «Le livre de la *Politique* d'Aristote», p. 98) y continuaba vigente siglos después: «Moneta appellata est quia monet ne qua fraus in metallo vel in pondere fiat» (*Etimologías* xv.1,8,8 en San Isidoro de Sevilla: *Etimologías. Edición bilingüe. Texto latino, versión española y notas* por José Oroz Reta. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2004).

73. *Crónica de Pedro I* (1367, xx).

A cambio de su intervención el príncipe podía detraer una pequeña cantidad de material de cada moneda emitida: el señoreaje, que debía sumarse a la que necesariamente se descontaba por los gastos de fabricación y distribución: el braceaje. Señoreaje que primero se dice que debe proceder del ahorro en los costes de acuñación (*De Moneta* vii.2)⁷⁴ para más adelante reconocerse el derecho del rey a recibir una pequeña cantidad que debía permanecer inmutable a lo largo del tiempo (*De Moneta* xxiv.8)⁷⁵. Una pequeña cantidad, poco menos que simbólica reconociendo el papel asumido por el rey, pero si este necesitaba recursos debía buscarse otras fuentes de ingresos (*De Moneta* xxiv.9). Su consejo aún tardó un tiempo en llevarse a la práctica y no fue hasta 1440 que Carlos VII estableció la *taille* de forma permanente⁷⁶. Casi un siglo después que en Castilla la alcabala se hubiera convertido en 1342 en el principal recurso de la monarquía.

En este contexto de supeditación solo le quedaría al príncipe desplegar todas sus dotes de persuasión para obtener de la comunidad la cesión del derecho de acuñación, quedando eso sí pendiente el control *a posteriori* de esa misma comunidad. Solución que tampoco le gustaba a Oresme (*De Moneta* xxiv.5) pues bien sabía que una vez obtenido un primer permiso no dejaría el príncipe de solicitarlo en cada ocasión que considerase pertinente. Más aún, una vez obtenido es seguro que abusaría de él y procedería a «alterar libremente las monedas corrientes en su reino y ordenarlas a su voluntad y sobre ello obtener cuanto lucro o emolumento quiera»⁷⁷. Un intelectual cercano como Bártolo de Sassoferrato en su comentario a la ley *Sólidos* (*Código* xi,x1,1) reconocía el derecho del emperador a acuñar moneda a su arbitrio. ¿Y cuál era la realidad? Una cesión continua de esta potestad a reyes y ciudades a medida que el emperador de turno se veía obligado a pagar su apoyo político⁷⁸. Al final en vez de un solo manipulador encontramos cientos. En conclusión: todo príncipe que goce de libertad a la hora de manejar una fase o todo el proceso de emisión de moneda acaba actuando en su propio interés, percibiendo un lucro económico inmediato y directo o, en ocasiones, un beneficio político. La comunidad queda en segundo plano.

74. De la misma opinión era de Henry de Suse («Lecture du livre II des Décrétales titre De jure jurando, canon 18», en *Traité des monnaies* (Nicolas Oresme)..., pp. 198-199).

75. Estos dos conceptos apenas vendrían a representar un 3% del total de la plata entregada por los particulares a la ceca (*De Moneta* vii.1 y xxiv.10). Realmente los gastos eran mucho mayores. El análisis de una emisión papal que tuvo lugar en Macerata en 1338 da como resultado un señoreaje de apenas un 3,87 %, mientras que los gastos de fabricación y derechos de la ceca ascendieron a un 17,83 % y el precio del metal precioso a un 78,3 % (Bompaire, Marc y Dumas, Françoise: *Numismatique médiévale: monnaies et documents d'origine française*. Turnout, Brepols, 2000, pp. 484).

76. Fournial, Étienne: *op. cit.*, p. 134.

77. *De moneta*, apéndice, p. 73.

78. Sassoferrato, Bártolo de: «Commentaires du corps de droit civil», en *Traité des monnaies* (Nicolas Oresme)..., pp. 183-185.

Estas ideas de Oresme quedaron finalmente desechadas a finales de la Edad Media. Las principales corrientes de pensamiento: la canonista⁷⁹ y la romanista⁸⁰ acabaron por reconocer el derecho del príncipe a alterar la moneda, aunque se seguía exigiendo la autorización de la comunidad en determinados momentos de especial gravedad. Condicionantes que tampoco habrían de suponer mayores problemas a unos monarcas cada vez más asentados en un poder que derivaba hacia el absolutismo.

5. LA REALIDAD. LA MONEDA EN PODER DEL PRÍNCIPE

Aunque el príncipe obtenga de la comunidad el derecho a acuñar moneda la obtención de un beneficio a través de una alteración monetaria le está vedado siempre: «Ningún cambio de moneda, ya simple ya compuesto, debe hacerse con la sola autoridad del príncipe y máxime cuando esto quisiera hacerse para obtener emolumento o lucro a partir de tal cambio» (*De Moneta* xiv.6, vid. también xviii.1 y 4). La analogía que utiliza Oresme facilita la comprensión de su idea por todo el mundo: «Por tanto, así como la comunidad no puede conceder al príncipe que tenga la autoridad de abusar de cualesquiera de las esposas que deseara de los ciudadanos, tampoco no puede darle tal privilegio respecto de las monedas» (*De Moneta* xxiv.7).

Sin embargo, el mundo real se revelaba muy diferente a los deseos de Oresme y solo en unos pocos países la comunidad había conseguido domeñar la voluntad del príncipe⁸¹. En Inglaterra Eduardo II tuvo que plegarse a los deseos de la nobleza en 1311 y reconocer que no podía alterar unilateralmente la moneda. Décadas después, en 1353, su sucesor Eduardo III debió transigir igualmente, ahora por las presiones del Parlamento⁸². La asamblea de Brabante consiguió el derecho a decidir juntamente con los príncipes la acuñación de moneda y desde 1314 en adelante esta cláusula se recogía en las actas de estas reuniones⁸³. En 1372 los

79. Así lo reconocía Inocencio IV desde mediados del siglo xiiii —*Decretales* 2.ª parte, vii,1,8— (*Traité des monnaies* (Nicolas Oresme)..., p. 196).

80. García Guerra, Elena M.ª: *Moneda y arbitrios. Consideraciones del siglo xviii*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003, p. 31; Santiago Fernández, Javier de: «Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo xviii», en *IV Jornadas Científicas sobre documentación de Castilla e Indias en el siglo xvi*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2005, pp. 409-410.

81. La evolución monetaria de Inglaterra y Brabante parece constituirse en un referente de primer orden para las ideas de Oresme a tenor de las conclusiones a que vienen llegando los estudios más recientes (Mackay, Angus: *op. cit.*, p. 380).

82. Spufford, Peter: «Assemblies of Estates. Taxation and Control of Coinage in Medieval Europe», en *XIII Congrès International des Sciences Historiques, Vienna, 1965: Études présentées à la Commission Internationale por l'histoire des assemblées d'états*. Lovaina-París, Nauwelaerts, 1966, pp. 113-130.

83. Spufford, Peter, *Monetary Problems and Policies in the Burgundian Netherlands, 1433-1496*. Leiden, E. J. Brill, 1970, pp. 147-149.

aragoneses pusieron a Pedro IV frente al Justicia acusado de modificar la moneda sin consultar a las Cortes⁸⁴.

Situación opuesta a la que se vivía en Francia donde sus monarcas reconocían en la moneda un instrumento financiero vital para sus intereses y manifestaban bien a las claras el control absoluto que tenían sobre su acuñación desechando cualquier pretensión externa de controlar su autonomía⁸⁵. Si los juristas de Felipe IV, a finales del siglo XIII, decían con rotundidad que: «abaisser la monnaie est privilege seul et special au roi, de son droit royal, et n'appartient a nul autre, mais a lui seul»⁸⁶, cincuenta años después el mismo Juan II lo reafirmaba en la reunión de los Estados Generales de 1355: «el derecho a hacer circular moneda en el interior de sus dominios, con el fin de procurarse, por medio de sus variaciones, los beneficios que le sean necesarios»⁸⁷—. No hay rastro alguno del bien público proclamado por Oresme que queda sometido a la voluntad regia.

Castilla no se quedó a la zaga y si Alfonso X declaraba en sus *Partidas* que el rey no podía desprenderse de «ninguna de aquellas cosas que pertenescen al señorío del regno señaladamente, asi como moneda ó justicia de sangre»⁸⁸ su descendiente Pedro I seguía su estela y en otro texto legal como el *Fuero Viejo de Castilla* continuaba aludiendo a la moneda como uno de sus derechos inalienables y para que quedase bien clara su postura lo ponía en el primer precepto —«Estas quatro cosas son naturales al sennorío del rrey que non las deve dar a ningund omne nin las partir de sí, ca pertenescen a él por rrazón del sennorío natural: justia, moneda e fonsadera e sus yantares» (# I,I,I) —⁸⁹.

Las acuñaciones en sí mismas no eran perjudiciales, al contrario, un incremento de la masa monetaria se hacía necesario por exigencias del propio auge económico que se estaba viviendo durante todo el período 1265-1350⁹⁰. Otra cosa era el vicio que llevaban larvado en su interior y que acababa por aflorar en forma de incumplimiento de las pautas metrológicas lo que derivaba en la puesta en circulación de monedas de peor calidad que las autorizadas.

Como la necesidad de disponer de dinero abundante e inmediato era una constante, la política del príncipe no podía quedar supeditada al lento y tedioso

84. Francisco Olmos, José María de: «La moneda medieval: fuentes documentales para su estudio», en Muñoz Serrulla, M.^a Teresa (coord. y ed.), *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*. Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional Grupo de Investigación UCM, 2012, p. 63, n. 16. Cf. Ledesma Rubio, María Luisa: «Análisis de las Cortes de 1371-1372, celebradas en Caspe, Alcañiz y Zaragoza», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 19 (1969), pp. 68 y 72.

85. En 1303-1304 los obispos franceses habían levantado la voz por primera vez para reclamar su derecho y el de los grandes señores a que se les reconociera capacidad de decisión en los asuntos monetarios sin que Felipe IV les hiciera el menor caso (Spufford, Peter: *Dinero y moneda...*, p. 389).

86. *Ibidem*, p. 388.

87. Ventura Subirats, Jordi: *Tratado de la primera...*, p. 24.

88. *Partidas* 5,4,9 (*Las Siete Partidas. Edición de 1807 de la Imprenta Real*, vol. 3. Madrid, Real Academia de la Historia & Boletín Oficial del Estado, 2021).

89. Alvarado Planas, Javier & Oliva Manso, Gonzalo (eds.): *Los Fueros de Castilla*. Madrid, Boletín Oficial del Estado & Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.

90. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Monedas y políticas...», pp. 131-133.

proceso de formalizar una convocatoria de la asamblea con asistencia de las fuerzas vivas del reino. Una vez reunida, se procedía durante un tiempo a la discusión de la solicitud y una vez aprobada, se establecía el reparto y se procedía a su recaudación. El tiempo perdido en todo este proceso podía ser importantísimo para el devenir de una campaña militar lo que podía solucionarse con un préstamo, pero los elevados intereses que acarrearía debían evitarse. Ante este panorama el príncipe afirmaba su poder absoluto a decidir de manera unilateral cuál sería la mejor manera de procurarse los recursos necesarios y la solución predilecta era la emisión unilateral de mala moneda. No obstante, cuando llegaba el momento de la verdad la cosa cambiaba y era conveniente cuidar las formas y consultar a un grupo reducido de personas o instituciones⁹¹. Había que evitar conflictos y toda alteración monetaria unilateral debía quedar como solución última pues si se enmarcaba en un período turbulento de guerras o crisis económicas los ánimos de una sociedad ya alterada podían crispase aún más. Recordemos el caso de Castilla en 1272 inmersa en una profunda crisis económica, social e institucional. La emisión de los dineros prietos en 1270 no fue bien acogida por una sociedad donde estaba muy presente que apenas unos años antes había tenido lugar una emisión dolosa de moneda como fue la de los dineros blancos de la primera guerra. Transcurrido un año con los dineros prietos circulando por el reino y constatados sus efectos perniciosos sobre la economía la situación acabó estallando. Diez años después la cuestión monetaria seguía siendo uno de los puntos de fricción entre Alfonso X y los nobles rebeldes encabezados por el infante Sancho. Este llegó incluso a irrogarse el derecho de acuñar moneda y para distanciarse de su padre proclamaba la vuelta a las antiguas pautas metrológicas de tiempos de Fernando III⁹².

Ni siquiera durante su tumultuosa minoría, con la monarquía debilitada hasta extremos insospechados por las maquinaciones nobiliarias y las injerencias extranjeras, renunció Fernando IV a su derecho a emitir moneda. La excusa alegada no fue la seguridad del reino, sino la del propio rey que podía caer en manos de unos tutores ambiciosos y de un rey foráneo. Ante este peligro y con unas arcas vacías doña María de Molina decidió la acuñación de moneda previa consulta, eso sí, de sus más cercanos colaboradores y también de algunos representantes de las ciudades que se encontraban en ese momento en la corte⁹³.

91. El derecho justinianeo (*Código* II, LVIII, 2, 1; *Digesto* xxxv, 1, 97 y L, 1, 19) prescribía que los principales del reino, en tanto que representantes oficiosos de esa comunidad debían mostrar su aprobación (Suse, Henri de: *op. cit.*, p. 199).

92. González Díez, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984, doc. 118, pp. 205-206.

93. «E estando ella muy pobre por todas estas cosas sus enemigos eran acordados con el rey de Portugal a venir cercar el rey su fijo e a ella en Valladolid cato esta manera: que fiziese el rey su fijo moneda. E en esto auia dos cosas, la vna, que firmava al rey su fijo mas el reyno e la otra, que auria grande auer con que se podria defender dellos e con que se parar a la guerra. E luego fablo la Reyna con don Diego e con los otros que eran con ella e plogoles ende e dixeron que era bien. E la Reyna embio luego su mandado a los concejos de Camora e de Burgos e de Auila e de Segouia en esta razon. E ellos veyendo commo lo fazia con bien e con razon guisada plogoles ende e otorgaronlo. E luego la Reyna mando fazer la moneda e saco manlieua muy grande sobre ella de que pago los caualleros» (*Crónica de Fernando IV*

La emisión de novenes de 1331 llevada a cabo por Alfonso XI se decidió sin la aquiescencia de las ciudades, aunque sí se proclamó la participación de lo más granado del reino —«yo auiendo mio conseio con el maestre de Santiago et con el prior de Sant Johan et con algunos perlados et omnes buenos et con otros omnes buenos de la mi corte, acorde et toue por bien de mandar labrar moneda»⁹⁴—. No correspondía llamar a la comunidad en este caso ya que la medida no tenía causas financieras, sino que eran circunstancias propias de la economía las que justificaban la actuación real y las nuevas monedas se iban a labrar respetando los patrones marcados en su momento por su padre Fernando IV. Unos años después, en 1334, se produjo una nueva acuñación, en esta ocasión de coronados. Las razones alegadas fueron las mismas y ni siquiera consta la consulta a los principales del reino⁹⁵.

Para conseguir su objetivo de maximizar su beneficio al príncipe se le abrían toda una serie de posibilidades que podía aplicar de forma individual (*De Moneta* VIII.3) o combinando varias de ellas en un intento de complicar los cálculos de los particulares para detectar la cuantía del cambio y responder al mismo (*De Moneta* XIV.1, XIV.2 y XIV.3). Para Oresme la gravedad de dichas acciones es manifiesta, pues es el propio príncipe quien ha sido puesto por la comunidad como el garante de la calidad de las monedas. Estaríamos ante una traición en toda regla a la comunidad a la vez que un acto sacrílego al ostentar muchas monedas signos y leyendas religiosas (*De Moneta* XIII.7). Las prácticas fraudulentas que aplicaba el príncipe sobre las monedas podían realizarse sobre el aspecto externo (*De Moneta* IX), el tipo de cambio (*De Moneta* X y XI), el peso (*De Moneta* XII) y el contenido de material precioso (*De Moneta* XIII). Oresme niega también la posibilidad siquiera de mantener el mismo nombre de la moneda si en una nueva emisión se han cambiado algunas de sus pautas metrológicas (*De Moneta* XI). Se trataría en esencia de un nuevo tipo monetario, mejor o peor, pero nuevo al fin y al cabo por lo que debe cambiarse su denominación; tanto a él como al resto de monedas, múltiplos y divisores, con él relacionados (*De Moneta* XI.4).

Un simple cambio en los tipos y leyendas externos ya refleja las malas cualidades de un príncipe. Este aparece caracterizado, para Oresme, como vanidoso y codicioso; lo primero porque elimina los signos tradicionales puestos por sus predecesores lo que es una falta de respeto hacia ellos y lo segundo porque considera inevitable que no aproveche la ocasión para obtener una cantidad interesante en concepto de señoreaje (*De Moneta* IX.6 y XIX.7). Peor sería si el cambio se acompaña de la retirada de las monedas antiguas que Oresme califica de «innecesario, escandaloso y dañoso para la comunidad» (*De Moneta* IX.5). No obstante, existen ocasiones en que se pueden admitir cambios de este tipo como en los episodios de entrada de falsificaciones

11.13, seguimos la edición de Benítez Guerrero, Carmen: *Crónica de Fernando IV: estudio y edición de un texto postalfonsí*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2017).

94. Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, doc. 190.

95. *Ibidem*, doc. 260.

precedentes de otros países o cuando las monedas llevan tanto tiempo circulando que han quedado convertidas en meros discos de metal sin rasgos identificativos y mermadas en el peso (*De Moneta* ix.3 y 4). En Castilla la inmovilización de tipos fue característica del reinado de Fernando III, cuyos burgaleses y pepiones, no pueden distinguirse de los de sus predecesores⁹⁶, lo que no quita que introdujese modificaciones en su ley⁹⁷.

Menos aún puede el príncipe alterar la relación de cambio oro/plata unilateralmente, solo existe una causa justificada para hacerlo y depende de las cantidades de estos metales preciosos en cada momento y lugar. Una autorización para actuar sobre su precio acaba por llevar a una manipulación interesada. Según Oresme el príncipe cae en la tentación de subir el precio de uno de ellos, precisamente aquel del que tenga mayor disponibilidad, pongamos por ejemplo el oro, para apoderarse de las existencias de la plata a bajo precio. Conseguido su objetivo toca revertir el proceso, elevando el precio de la plata para acaparar el oro que permanece en manos de los particulares. Oresme pone como ejemplo ilustrativo y más cercano y entendible para las gentes una especulación sobre el trigo —«Ello sería similar a como si impusiera precio a todo el grano de su reino y lo comprara, y después lo vendiera por mayor precio» (*De Moneta* x.3)—.

Por descontado, un cambio en el peso «es absolutamente ilícito» y quien lo hace actúa «con torpeza e injusticia» (*De Moneta* xii.2). Efectivamente, de inepto o descarado, ha de calificarse a quien de forma tan simple procede así pues el fraude es fácilmente detectable. Todo lo contrario de quien altera la composición de la moneda. Ningún cambio es tan pernicioso ni tan infame. La maldad radica en la dificultad que plantea su detección. La sospecha de otros engaños puede verificarse de manera más o menos rápida y sencilla, pero la alteración en la composición de las monedas requiere de instrumentos y conocimientos específicos. De hecho, al principio del tratado Oresme expresa su oposición incluso a que las cecas produzcan monedas de oro bajo ya que «toda mezcla es de por sí sospechosa y no puede fácilmente reconocerse la sustancia áurea y su cantidad en la mezcla» (*De Moneta* iii.4)⁹⁸. Para ello se hace preciso que sea la propia comunidad la que custodie monedas que cumplan todos los requisitos de acuñación a efectos de utilizarlas como modelos de comparación cuando así se precise (*De Moneta* xiii.8).

La implantación de alguno de estos fraudes podía conllevar además como medida complementaria la retirada de la moneda antigua lo que suponía directamente una apropiación de la riqueza de los particulares al obligarles a acudir a las cecas

96. Todesca, James J.: «The monetary history of Castile-León (ca. 1100-1300) in light of the Bourgey hoard», *American Numismatic Society Museum notes*, 33 (1988), pp. 153-155.

97. «... et otrosi por las monedas que avian abatidas muchas veces en tiempo del Rey Don Fernando, que ganó á Córdoba et á Sevilla» (*Crónica de Alfonso XI*, cap. xiii).

98. En un principio Oresme admitía la posibilidad de acuñar moneda de oro de menor ley si no se disponía de oro de la máxima calidad. Sin embargo, en la versión francesa niega esta posibilidad y destina este oro a la fabricación de objetos de lujo —«soient faiz des anneaux, ou autres euvres d'iceluy» (Wolowski, Louis: *op. cit.*, p. xv)—.

con su buena moneda antigua recibiendo a cambio la fraudulenta (*De Moneta* XII.6 y XIX.6). En Aragón esta solución era la norma⁹⁹, no así en Castilla donde queda la duda de su uso en una discutida¹⁰⁰ emisión de burgaleses al comienzo de su reinado que se llevó a cabo desmonetizando los pepones circulantes hasta ese momento. La *Crónica de Alfonso X* que se hace eco de ella no dice expresamente que se obligase a la población a llevar su vieja moneda a las cecas o si la acuñación se realizó con los pepones que atesoraba el monarca¹⁰¹. Tres décadas después el infante Sancho en medio de la pugna con Alfonso X hizo un guiño a los más descontentos con la política monetaria de su padre retomando la emisión de burgaleses y leoneses a la vez que ordenaba la retirada de toda la moneda anterior, excepto los dineros nuevos blancos o blancos de la segunda guerra —«e toda la otra moneda e blanquiella de la guerra que solía correr fasta agora que sea abatida que non corra a ninguna cosa sinon a marco»—¹⁰². En este caso no se trataba de la moneda inmediatamente anterior, sino de tipos monetarios previos. Aparentemente, el rebelde infante no intentaba lucrarse, al contrario, su pretensión era la de retirar la mala moneda de Alfonso X, pero no sabemos cuáles eran los tipos de cambio aplicados en las cecas para comprobar su efecto sobre la comunidad¹⁰³.

La otra opción pasaba por mantener en circulación tipos monetarios con el mismo nombre y valor como hizo Fernando IV quien en la única acuñación de su reinado emitió seisenes equiparables teóricamente a los homónimos paternos. Sin embargo, la realidad fue muy distinta y las necesidades llevaron a reservarse una fracción de la plata de cada seisén que acabó convertida a su vez en más monedas. La pretensión regia de que estas monedas circularan junto a las anteriores con el mismo valor no dejaba de ser una ilusión que pronto se trastocó cuando las gentes se dieron cuenta del engaño. Así se continuó durante unos años hasta que en 1303 en unas Cortes celebradas en Burgos Fernando IV no tuvo otro remedio que asumir las quejas de sus súbditos y dar nuevos valores a todas las piezas de vellón que por entonces se utilizaban en el reino¹⁰⁴.

99. Beltrán Villagrasa, Pío: «Los dineros jaqueses, su evolución y su desaparición», *Caesaraugusta*, 1 (1951), pp. 53-54.

100. Gautier-Dalché, Jean: «Remarques sur les premières mutations monétaires d'Alphonse de Castille», en *Mélanges en l'honneur de Étienne Fournial*. Saint-Étienne, Publications de la Université de Saint-Étienne, 1978, pp. 147-156; Gautier-Dalché, Jean: «La politique monétaire d'Alphonse X», *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 83-85; Castán Lanaspá, Guillermo: *Política económica y poder político, Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000, pp. 37-46.

101. *Crónica de Alfonso X*, cap. I, p. 7, seguimos la edición de González Jiménez, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Edición, transcripción y notas por... Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1999.

102. González Díez, Emiliano, *op. cit.*, doc. 118.

103. A pesar de sus supuestas buenas intenciones los súbditos no vieron con buenos ojos la propuesta del infante que finalmente solo se aplicó en el reino leonés (Oliva Manso, Gonzalo: «Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 654-657).

104. «Sobre esto yo fise llamar homes ante mi sabidores de moneda, et segunt acordaron porque la tierra fuese mas conplida de moneda, porque aquellos que las tenían las demostrasen et usasen de ellas en las conpras et en las vendidas que los seisenes que valiese cada uno un sueldo, et los coronados a quince dineros, et las meajas coronadas a esa rason; et yo tengolo asi por bien, et mando que valan asi» (*Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, vol.

Cada emisión de moneda devaluada iniciaba una cadena de trastornos desde el momento mismo en que era detectada, unos puramente económicos, otras ya de orden público como consecuencia de los anteriores: «débitos irresolutos, fraudes, desórdenes, infinitos abusos y muchos inconvenientes» (*De Moneta* XXI.7). De todos ellos Oresme solo individualiza los que afectan especialmente a los miembros más pudientes de la sociedad o al mismo rey: «Por otra parte, mientras duran esas alteraciones las rentas del dinero, las pensiones anuales, las locaciones, los tributos y similares no pueden ser tasados o apreciados bien y en forma justa, como es de conocimiento» (*De Moneta* XX.9).

El primer afectado era el propio rey quien tras cada devaluación solventaba sus problemas económicos inmediatos¹⁰⁵ que resurgían al poco al tener inmovilizados muchos ingresos en moneda de cuenta. Es el caso del yantar que Fernando IV recibía según lo establecido en un ordenamiento de su padre y que hubo de modificar en las Cortes de Valladolid de 1307 (# 10) al no cubrir sus necesidades. La razón no era otra que la inflación ya comentada causada entre otras razones porque «esta moneda que yo ffiz es menor que la del Rey don Sancho mio padre»¹⁰⁶, reconociendo así su mal proceder anterior. Peor era aún el tema de las caloñas judiciales que se prolongó durante siglos y que aún coleaba cuando se promulgó la *Novísima Recopilación*¹⁰⁷.

El interés por la problemática de los arrendadores y pensionistas se manifiesta en las citas que en el mismo sentido se habían hecho unos capítulos antes (*De Moneta* VIII.2 y XI.5). Los arrendadores se identificaban en su mayor parte con miembros de la clase nobiliaria, principales propietarios de tierra, mientras que los pensionistas derivaban sus rentas de los servicios prestados a la monarquía. Tanto unos como otros estaban sometidos a la letra de cláusulas a largo plazo. Deja de lado Oresme a los asalariados, que aparte de pertenecer mayoritariamente a los niveles más bajos de la sociedad podían renegociar sus emolumentos, aunque con muchas limitaciones, y adaptarse a las nuevas circunstancias.

A pesar de no hacer referencia expresa alguna al alza de los precios derivada de estas manipulaciones monetarias su presencia está implícita a lo largo de toda la obra¹⁰⁸. El siglo XIV había amanecido en Castilla en medio de una fuerte subida de precios. La reciente emisión de dineros durante la minoría de Fernando IV no había cumplido los parámetros establecidos que de por sí ya suponían una reducción en la cantidad de plata, quedando en dos dineros de ley. A ella se sumaban además

1. Madrid, Academia de la Historia, 1861, p. 167). Vid. también Gil Farrés, Octavio: «En torno al privilegio de Lorca y la distinción de las monedas de Fernando II y Fernando IV», *Numario hispánico*, 10 (1956), pp. 263-279.

105. En opinión de Hülsmann «en el siglo XIV, Oresme anticipó la respuesta austríaca: la inflación beneficia a quienes crean la inflación» (*op. cit.*, pp. 82 y ss.)

106. *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. 1, p. 189.

107. Oliva Manso, Gonzalo: «Textos monetarios del siglo XIV: el fuero de Huete y el documento de Los Treze», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 36 (2023), pp. 909-910.

108. «El autor no usa la *palabra* inflación, pero ciertamente se ocupa del *fenómeno* de la inflación. En su época, la alteración de las monedas era la única técnica de inflación conocida» (Hülsmann, Jörg Guido: *op. cit.*, p. 81).

las aún peores falsificaciones emitidas por los nobles rebeldes. El traslado a la economía de todas estas monedas en una fuerte inflación que duplicó los precios y que todavía se mantenía en 1305¹⁰⁹.

Estos problemas se planteaban en la emisión de novenes de Alfonso XI de 1331. El diploma regio se explaya en explicar los problemas que acarrearía una baja en la ley de estos: «seria grant danno et enpobreçimiento de la mi tierra et auria de encareçer el oro et la plata et las mercadorias et las viandas et todas las cosas», pero también si optara por una modificación al alza pues: «abrian grant perdida todos aquellos que tienen estas monedas et lo que aurian de auer las debdas». Al final se decantó por dejar las cosas como estaban, al menos sobre el papel¹¹⁰.

Ninguna de estas reflexiones pasó por la cabeza de Enrique II en 1369 cuando acuñó una moneda de pésima calidad. Bien es cierto que no le quedaba otra salida al problema que le planteaban el gran número de partidarios y mercenarios extranjeros que esperaban el pago de sus soldadas tras la finalización de la guerra civil. Si el pago no se realizaba con celeridad, era más que posible que estos se desparramasen por el reino para tomar por la fuerza sus atrasos y no lo iban a hacer como masa desorganizada, sino como compañías bien comandadas como era su caso. Si Enrique II tenía en mente los desórdenes causados en Francia por estos mismos soldados, estos a su vez conocían el proceder del inmediato rey castellano, Pedro I y los problemas habidos con sus aliados ingleses. Como además la solución impositiva estaba descartada «por grandes pechos que en el regno echase» con anterioridad solo había una solución y era labrar una moneda deleznable, pero con el mismo valor que la antigua. No acaban aquí los inconvenientes para el pueblo pues «púsola a renta, e montó grandes quantías», con lo cual al no controlar directamente la fabricación se añadió la codicia particular. El resultado no pudo ser otro que una inflación desatada que por su montante mereció un lugar en la historia —«pero por tiempo dañó mucho la dicha moneda, ca llegaron las cosas a muy grandes prescios, en guisa que valía una dobla trecientos maravedís, e un caballo sesenta mil maravedís, e así las otras cosas»¹¹¹—.

Tras cada emisión de moneda devaluada llegaba el momento de adaptarse a la nueva situación en la que convivían dos numerarios cuyos valores de cuenta no guardaban relación con su contenido de metal precioso. En esta situación y

109. «... e por esta razon toda la tierra fue en grand turbamiento: lo vno, porque la moneda non la conoscián los omnes; lo otro, porque pujaron todas las cosas a muy grand presçio, en manera que vallo el doblo de quanto valia por la buena moneda deste rey don Ferrnando» (*Crónica de Fernando IV* 111.10). Vid. un estudio al respecto en Oliva Manso, Gonzalo: «Seisenes y novenes...», pp. 666-676.

110. Tanto en esta emisión como en la de 1334 Alfonso XI se encarga siempre de recordar que sigue las pautas marcadas por sus predecesores. Las de su padre, Fernando IV, en lo que respecta a los novenes: «acorde et toue por bien de mandar labrar moneda de la ley et de la talla que es esta moneda que agora corre, que mando labrar el rey don Fernando, mio padre, que Dios perdone», y las de su abuelo, Sancho IV, en los coronados: «que se labren de la ley et de la talla que se labraron estos coronados que agora corren que el rey don Sancho, nuestro auuelo, que Dios perdone, mando labrar» (Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, docs. 190 y 260).

111. *Crónica de Enrique II* (1369, 111).

de acuerdo con la ley de Gresham la moneda de mayor calidad desaparecería de la circulación —«Pero el príncipe en indebida alteración de la moneda accede directamente y sin voluntad de los súbditos a sus dineros, porque prohíbe el curso de la mejor moneda anterior y cualquiera preferiría tener esta en lugar de la mala» (*De Moneta* xvii.5)—. Entretanto se establecía un sistema de cambios paralelo que reconocía su diferente valor intrínseco. Los productores de bienes y los prestatarios de servicios se limitaban a incrementar sus precios lo antes posible, pero en los pagos a largo plazo los problemas se retrasaban un tiempo hasta que se producía su vencimiento y entonces se iniciaban unas disputas que acababan inevitablemente en los tribunales. Estos se veían forzados a dar una respuesta adecuada a un problema que se manifestaba con una fuerza nunca vista con anterioridad. Los problemas acababan por rebasar el ámbito judicial y finalmente implicaban al legislador. En Castilla se tomaron cartas en el asunto desde un momento muy temprano por parte de Alfonso X. En las *Partidas* en el último de sus títulos hubo de dar unas pautas mínimas a seguir en la solución de estos litigios, aunque dejaba aún la mayor parte del problema en manos judiciales¹¹².

La emisión de Enrique II de 1369 causó tales desbarajustes en la economía que, al año, una vez partieron los mercenarios franceses que le auparon al trono, tuvo que dar marcha atrás. Ordenó entonces que esta moneda «sea abajada en esta manera, el real que fasta aquí valia tres maravedís, que non vala mas que vn maravedí, et el cruzado que fasta aquí valia un maravedí, que non vala mas que dos cornados, que son tres dineros et dos meajas»¹¹³—. Medida de carácter parcial que alivió la enfermedad «inflacionaria» pero no le dio fin puesto que quedaba un segundo factor distorsionador aún más difícil de controlar como era la riada de falsificaciones aragonesas aún peores. La consecuencia lógica era la negativa de sus gentes a utilizar esta moneda en sus actividades comerciales con la consiguiente parálisis económica¹¹⁴.

La situación se prolongó tres años más hasta que en 1373 (octubre, 20) se tomó la decisión radical de eliminar esta moneda y emitir una nueva que retomase los patrones monetarios de Alfonso XI y Pedro I¹¹⁵. A continuación, abrió las

112. *Partidas* 7,33,2: «Et esto serie como si un home comprase de otro alguna cosa por precio de mil maravedís, et el vendedor dixiese que su entendimiento fuera que estos maravedís fuesen de los negros, et el comprador entendiese que de los blancos, si tal dubda como esta non se pudiese averiguar por carta nin por testigos, debe el judgador catar que si la cosa vendida es atal que pueda valer tanto como alguna de las partes dice et non mas, et segunt eso debe declarar tal dubda et dar su juicio. Et si alguna destas razon es el judgador non puidere catar nin veer, estonce debe interpretar la dubda contra aquel que dixo la palabra del pleyto escuramente, á daño del et á pro de la otra parte».

113. Fuentes Ganzo, Eduardo: «De doblas a meajas. Las acuñaciones y reformas de Enrique II: León *ad exemplum*», *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 10 (2000), doc. 3.

114. «... por quanto las gentes non querian comprar nin vender las cosas que tenían de vnas personas a otras nin auian entre ellos ninguno meneo de mercadurias nin de otras cosas que son necesarias e que son menester para mantenimiento e proueymiento de todas las gentes» (Pascual Martínez, Lope: *Documentos de Enrique II. Edición de...* Murcia, Academia de Alfonso X el Sabio, 1983, doc. 120).

115. «... e la moneda que se fiziere e labrare que sean reales de plata fina de ley de honze dineros e seys granos, que sean los mejores e mas finos que se labraron en Seuilla e en Burgos primeramente... Otrosy que se labre en cada

casas de moneda a cualquiera que quisiese estar presente durante el proceso de comprobación de la calidad del metal precioso que había entregado¹¹⁶. Situación similar se planteaba a los particulares de otras localidades que no disponían de ceca, debiendo en estos casos nombrarse en cada localidad a dos hombres buenos para que tras recibir los metales preciosos de los vecinos se encaminaran a la ceca de su elección. Una vez allí se les autorizaba a asistir al pesaje, ensaye y fundición de los metales recibidos¹¹⁷.

Como complemento de lo anterior expidió a los pocos días otro diploma donde de manera detallada expuso los negocios económicos afectados por el cambio y dio las pautas a seguir para su pago y conclusión¹¹⁸. Los negocios anteriores a 1369 referenciados en «moneda vieja» así como las «debdas e rentas e contractos» y «los ençensos e trebutos que son de maravedis» que se firmasen a partir del uno de noviembre se pagarían en esta nueva moneda. Los problemas venían con los negocios formalizados en el período 1369-1373 para los que se establecían en algunos casos plazos transitorios de distinta duración durante los cuales podían cancelarse abonando las cantidades hasta entonces devengadas. El pago se podía hacer con la mala moneda que se retiraba, aplicando las equivalencias señaladas por el rey en ese mismo documento. Aquellos contratos que continuasen vigentes se harían efectivos en su plazo y en la nueva moneda.

Las deudas monetarias ya vencidas o que debían cancelarse durante lo que quedaba de año se abonarían en moneda vieja. Los contratos de arrendamientos de tierras y de los tributos y derechos reales —«las rentas, que algunas personas tienen fechas e arrendadas assy de nos e de los nuestros pechos e derechos e rentas commo de otras personas algunas de que el arrendador a de reçeibir e coger dinero e otras cosas et es obligado a pagar dinero»— podían rescindirse con antelación. Los contratos públicos tenían de plazo para ello hasta el veinte de noviembre y los privados hasta el uno de enero siguiente. Se respetaba siempre la cláusula específica que estableciese el pago conforme a la moneda vigente en cada momento. Los pagos estipulados en especie no sufrían cambio y se materializaban en los productos correspondientes. Los «alquiles de las casas e de otras qualesquier cosas» podían finiquitarse antes del día de Navidad. Los contratos mercantiles de asociación —«las conpannas e cabdales»— finalizarían con la entrega de las mercancías

vna destas dichas casas moneda menuda de coronados e çinquines e sea de la ley e talla e peso que se labraua en tiempo del rey don Alfonso nuestro padre» (*Idem*).

116. «... e que la reçiban por peso e que fagan ensay dello..., et sy los que troxieren la dicha plata o vellon quisieren estar presente al ensay e al fondir que esten para que sepan que se faze de lo suyo e non entiendan que les fazen encubierta nin enganno» (*Idem*).

117. «... que pongan dos omnes buenos abonados e de buena fama e quantiosos que fagan fondir la moneda que cada vno troxiere a qualquier de los dichos lugares e ge la afinen la plata a su cabo e el cobre al suyo e lo entreguen a aquel cuyo fuere para que lo labre de la dicha moneda que nos agora mandamos labrar e que faga dello su voluntad, non sacandolo fuera de los nuestros regnos, e que sea en la escogencia de las gentes de lo fondir en qualquier de los dichos lugares e de lo leuar a la casa de la moneda donde ellos mas quisieren porque entiendan que non es nuestra voluntad que se faga enganno en ninguna cosa» (*Idem*).

118. *Ibidem*, doc. 121.

correspondientes y en el caso de entregas de dinero, el pago podía hacerse hasta el uno de marzo en moneda vieja. Los «depositos e guardas» se pagarían en la moneda señalada en el documento de formalización y no se admitía rescisión.

No eran los únicos problemas que atenazaban a la economía. Ante tanta alteración monetaria los tipos de cambio impuestos por el monarca era asumidos por los actores económicos solo a título indicativo y, en consecuencia, el valor de las monedas de vellón fluctuaba constantemente respecto al patrón oro¹¹⁹. En las economías más desarrolladas como la francesa estas oscilaciones se producían diariamente y el cambio difería según las distintas regiones del reino lo que para Oresme «es un gran escándalo y vileza para el príncipe» (*De Moneta* XIX.4 y XIX.5)¹²⁰. No llegaban las cosas en Castilla a tal punto, aunque hubo momentos en los que algunas localidades no podían establecer una justa relación entre las monedas en circulación en el reino. En este sentido conocemos la comisión que en 1335 hizo el concejo murciano al racionero Juan Fontes para que se trasladase a Toledo a fin de informarse de los tipos de cambio existentes¹²¹.

Aunque no lo pretenda el príncipe, toda manipulación de la moneda acaba causando importantes trastornos en una parte importante de la sociedad¹²². Es por ello por lo que al príncipe que actúa así solo cabe calificarlo de tirano y Oresme no se recata a la hora de decirlo (*De Moneta* xv.3) y aún de reiterarlo más extensamente: «... y así entonces el príncipe podía atraer para sí casi todo el dinero o las riquezas de los súbditos y relegarlos a la servidumbre, lo que sería directamente tiranizarlos, más aún, una verdadera y perfecta tiranía» (*De Moneta* xv.5).

Queda entonces desautorizado como gobernante y desprestigiado ante la comunidad pues su comportamiento es peor incluso que el de los tan denostados usureros. Estos, al fin y al cabo, actúan ante el requerimiento de alguna persona necesitada y aprovechan la ocasión para enriquecerse a su costa en tanto que el príncipe decide sin la participación de sus súbditos que ni han autorizado ni desean el proceder del príncipe (*De Moneta* xvii.7). Como consecuencia, estos se ven despojados de su buena moneda en un claro ejemplo de abuso de autoridad: «más bien debe llamarse depredación violenta o exacción fraudulenta» (*De Moneta* xvii.7). Este acaparamiento que hacen los príncipes de los metales preciosos se reitera en varias ocasiones (*De Moneta* x.3, xiii.8 y xv.5, xx.1) anticipando así la idea central de la moderna teoría austriaca del ciclo económico¹²³.

119. A este respecto pueden consultarse los detallados cuadros de Spufford, Peter: *Dinero y moneda...*, pp. 374-377 y 380-384.

120. A este respecto, Oresme no parece darse cuenta de otras muchas influencias ajenas a la propia política monetaria y que afectan a la demanda de un tipo u otro de moneda. Desde factores psicológicos que motivan una mayor apetencia por una determinada moneda a circunstancias regionales particulares derivadas de la concentración de tropas, los ciclos de ferias o de la llegada y partida de flotas (Spufford, Peter: *Dinero y moneda...*, p. 379).

121. Torres Fontes, Juan: «La ceca murciana en el reinado de Alfonso XI», en *Les Espagnes médiévales: aspects économiques et sociaux: mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*. Niza, Les Belles Lettres, 1983, p. 306.

122. Hülsmann, Jörg Guido: *op. cit.*, pp. 84-85.

123. *Ibidem*, p. 85.

Este recurso sistemático a las alteraciones monetarias se llevó al límite en Francia desde tiempos de Felipe V¹²⁴. Disponemos de datos cuantitativos que ilustran sobremanera la importancia alcanzada por esta fuente de ingresos que en 1295 supuso casi una quinta parte de los ingresos reales y subieron exponencialmente hasta tres quintas partes en 1298-1299¹²⁵. Tras tres décadas de calma los apuros volvieron y en 1349 los *recepta monetarii* llegaban a dos terceras partes¹²⁶. Para llegar a estas cifras sabemos que entre 1335-1360 se sucedieron en Francia numerosas alteraciones de mayor o menor calibre en la moneda de plata, con máximos de 18 cambios en un solo año durante 1351 y 1355¹²⁷. Aunque de todas ellas ninguna alcanza la gravedad, más bien la criminalidad, de la perpetrada el 4 de diciembre de 1356 cuando el regente Carlos puso en circulación la importante cantidad de 6 312 libras en monedas por un valor facial de 8 dineros, para tres días después reducir por decreto su valor a 3 dineros con el resultado de un beneficio para el tesoro regio de 4 000 libras¹²⁸.

Frente a este desvarío, Castilla apenas presenta en torno a una docena de devaluaciones en los poco más de 100 años que van desde el advenimiento al trono de Alfonso X en 1252 y el de Enrique II en 1369. Eso sí, en Castilla en 1281 Alfonso X proyectó el acto más fraudulento jamás concebido pues intentó acaparar en su beneficio toda la plata en poder de los particulares como nos declara la *Crónica Anónima de Silos*: «..., e otrosi el rey seyendo en Seuilla mando façer moneda de cobre que non auie en ella ley ninguna nin plata, e por esta raçon que leuarie del reyno todo quanto auie»¹²⁹. Los sufridos súbditos consiguieron finalmente parar al monarca¹³⁰.

Pero la mala praxis de los gobernantes no queda ahí, y siempre podían acudir a un último recurso como era la intimidación pura y dura a la comunidad para que comprara su propia tranquilidad. Un acto indigno de extorsión que bajo la forma externa de una petición de subsidio implicaba despojar a los súbditos de una parte de su riqueza so pena de verse inmersos en un cambio monetario igual de gravoso a efectos patrimoniales, pero mucho más perturbador en lo que afecta a las actividades económicas. Es moralmente reprochable que un príncipe se

124. No fue un fenómeno exclusivo de estos dos países, prácticamente toda Europa en menor y mayor medida acabó sucumbiendo a esta «plaga» a lo largo de la Baja Edad Media (Spufford, Peter: «Dinero y moneda...», pp. 372-409.

125. Landry, Adolphe: *Essai économique sur les mutations des monnaies dans l'ancienne France, de Philippe le Bel à Charles VII*. París, Librairie Honoré Champion, 1969, pp. 203-206 (cit. en Spufford, Peter: *Dinero y moneda...*, p. 388).

126. Fawtier, Robert: *Comptes du trésor (1296, 1316, 1384, 1477)*. París, Imprimerie Nationale, 1930, p. LXIV (cit. en Spufford, Peter: *Dinero y moneda...*, p. 392).

127. Ventura Subirats (*op. cit.*, p. 25) da la cifra de 86 cambios en la plata a los que se sumarían otros 18 en el oro solo en el reinado de Juan II. Vid. también Wolowski (*op. cit.*, pp. xxvii y xlii) y Fournial (*op. cit.*, pp. 100-102), con cuadros de fechas y datos concretos de estos cambios.

128. Ventura Subirats, Jordi: *op. cit.*, p. 24.

129. Lomax, Derek W.: «Una crónica inédita de Silos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, vol. 1. Silos, Abadía de Silos, 1976, p. 333.

130. Oliva Manso, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 463-464.

comportara así pues «esto no parece ser sino el precio de redención de la esclavitud, que ningún rey o buen príncipe debe exigir de sus súbditos» (*De Moneta* xxiv.12).

Esta petición, conocida en Castilla como «moneda forera», venía recaudándose desde comienzos del siglo XIII con una frecuencia septenal para acabar convirtiéndose en tiempos de Alfonso X en un derecho real, solicitado a discreción y amparado en la propia autoridad real¹³¹. Los monarcas posteriores hicieron uso de este recurso de manera habitual hasta constituirse en uno de los principales recursos de la Corona, encontrándose ya plenamente asentado en 1350 cuando Pedro I afirmaba su derecho —«por reconocimiento de naturaleza e de señorío real que he sobre vos»¹³²—. En el intervalo entre estos dos reyes las crónicas y los cuadernos de Cortes nos presentan un panorama de continuas peticiones para su recaudación mientras su fundamento teórico discurría entre las dos posturas aludidas. Entretanto iban apareciendo impuestos semejantes, al menos en lo que concierne a su importe y mecanismo de recaudación¹³³. Servicios y ayudas coexisten, muchas veces de forma conjunta, con la tradicional expresión de «moneda forera» o, simplemente, moneda¹³⁴.

Muy conocidos son los hechos que rodean a la petición de moneda forera realizada al poco de iniciarse 1343. El asedio de Algeciras llevaba varios meses de desarrollo con la situación de la villa ya muy difícil, pero también con un ejército castellano hastiado después de numerosos combates y maltratado por las penurias. En esta situación Alfonso XI no podía demorarse mucho en el pago de las soldadas ni en la llegada de suministros a sus tropas. No se le ocurrió mejor solución al rey que acaparar toda la plata posible y enviarla a Sevilla para emitir nueva moneda «de otra señal et de menor ley» que la entonces circulante¹³⁵. Cuando los rumores sobre este proceder se confirmaron, todas las fuerzas vivas del reino allí presentes —«los ricos-omes et caballeros, et los de los concejos de Castiella et de Leon, et de las Estremaduras, et del Andalocia»— se movieron al unísono para frenar tal desatino. La solución inmediata a un problema puntual planteado en el ejército iba a acarrear a su vez múltiples desórdenes en la retaguardia del reino en cuanto esta moneda llegara a circular por allí —«el grand mal et daño que venia á toda la tierra por la mengua que avian en esta moneda»—. No hubo otro remedio que aceptar el menor de los males y solicitar de Alfonso XI la interrupción de la acuñación de

131. Vid. Francisco Olmos, José María de: «La moneda...», pp. 280-284.

132. Molina Molina, Ángel-Luis: *op. cit.*, doc. 15. La expresión «reconocimiento de señorío» ya aparece por dos veces en la *Crónica de Fernando IV* (caps. 117 y 153), pero no olvidemos que se compuso a finales del reinado de Alfonso XI.

133. Cortes de Haro (1288) # 20: «... que peche cada pechero tanto quanto solie pechar en la moneda forera» (*Cortes de los antiguos reinos...*, vol. 1, p. 104). *Crónica de Alfonso XI*, cap. xi: «Et despues desto quisieron los de la tierra saber quanto montaban las rentas del Rey; et desde lo sopieron, porque fallaron que eran menguadas, dieron al Rey los diezmos de los puertos que solian aver su padre et sus avuelos, et mas tres ayudas, que fuese cada una tanto como una moneda forera, para pagar las soldadas».

134. Vid. un detallado listado en Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, Editorial Complutense, 1993, pp. 59-71.

135. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXXV.

esta moneda a cambio de un pago equivalente al importe que pretendía obtener —«todos los del su regno que le darian una moneda forera por compra de lo que avia de la moneda que mandara labrar»—. Quedaron así las cosas preparadas para el futuro de modo que en los meses venideros las siguientes peticiones de dinero fueron rápidamente satisfechas so pena de ver alterada la moneda¹³⁶.

6. LOS PARTICULARES. APROVECHANDO LAS OPORTUNIDADES

6.1. CAMPESINOS Y BURGUESES. IMPOTENCIA Y FRUSTRACIÓN

Ante este continuo y reprochable proceder de los príncipes las opciones que les quedaban a sus súbditos eran escasas y muchas de ellas incurrían de una forma u otra en alguna ilegalidad. La subida de precios ya se ha comentado en las páginas anteriores, pero no todas las personas podían recurrir a ella. Agricultores, artesanos, mercaderes y proveedores de servicios trasladaban a sus clientes su demanda de metal precioso que si antes se satisfacía en un número determinado de piezas ahora se había convertido en una cantidad superior. Todo ello acarrea problemas en el normal desenvolvimiento de los negocios jurídicos. Ya se ha comentado el caso extremo de rechazar la mala moneda, pero la vida económica debía continuar a pesar de todos los inconvenientes y lo normal era que las partes implicadas ignorasen los valores dados por la autoridad negociando unos propios. Ocurría entonces que el tiempo dedicado por los mercaderes al habitual regateo en el precio se incrementaba en demasía al tener que pactar también los valores de los medios de pago, lo que redundaba en perjuicio de otros menesteres propios de la profesión¹³⁷. Aunque Oresme se muestra en esta afirmación un tanto exagerado no deja de tener su parte de razón pues los más hábiles entre todos ellos, aquellos que comprenden mejor los recovecos del sistema monetario y los efectos de las medidas oficiales, no solo ajustaban mejor el valor de sus mercancías, sino que estaban prestos para dar el siguiente plazo pasando a comerciar directamente con el oro y la plata transformándose en especuladores.

Otros en cambio veían limitada esta posibilidad por lo que entretanto negociaban una mejora de sus rentas y salarios solo podían recurrir a prácticas sencillas en

136. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCXCIV y CCCVI.

137. «Ciertamente en el tiempo presente habría una gran necesidad de ello, viendo que todo el mundo trata el dinero como quiere, asignándole cualquier valor arbitrario que le plazca, para reproche y deshonor del príncipe que lo permite y cuya imagen lo soporta. Porque es una ofensa directa contra su alteza y señorío, y termina con la pérdida y la entera confusión de la riqueza común de su reino y república. Porque los mercaderes actualmente tienen más problemas en acordar sobre el precio y el valor del dinero que sobre las mercaderías que distribuyen» (*De Moneta*, apéndice, pp. 73-74).

su vida cotidiana. Estas gentes directamente rechazaban, cuanto podían, toda moneda que no les parecía adecuada por su aspecto por tratarse de piezas pequeñas, oscuras, mal acuñadas o incompletas —oficialmente se permitía la falta de algún fragmento que no fuera superior a un tercio del volumen de la pieza—¹³⁸. Se consideraba que estas monedas habían llegado a una condición defectuosa a través del uso legítimo efectuado por sus dueños, aunque en la realidad era muy habitual que las monedas hubieran sido objeto de una práctica ilegal como el raspado de los bordes o el corte de pequeños fragmentos.

6.2. CAMBISTAS. FRAUDE DIARIO Y GRANDES NEGOCIOS

Todas estas manipulaciones alcanzaban un nivel superior cuando se realizaban por parte de los cambistas cuya capacidad económica y conocimiento eran superiores. El creciente movimiento de personas y bienes a lo largo de la Edad Media tuvo como consecuencia la aparición de los cambistas. Peregrinos y mercaderes partían desde su tierra con un peculio constituido por monedas propias de su lugar de origen y que iban cambiando por el numerario particular de cada lugar por el que transitaban. Los cambistas realizaban este trueque detrayendo en cada operación una cantidad como compensación a su gestión. Esta función implicaba el conocimiento de la tecnología subyacente detrás de la fabricación de las monedas para poder detectar el contenido en material precioso de cada una de ellas lo que les permitía ajustar el cambio. Si el cambista contaba con contactos en el extranjero, caso de la comunidad judía o las empresas internacionales que empezaban a surgir en Italia, se añadía además una información privilegiada de las normas metrológicas de acuñación seguidas en otros países.

Este salto cualitativo hacía que las prácticas picarescas de los particulares bordeasen ahora la legalidad, cuando no la traspasaban flagrantemente. Los cambistas seleccionaban las mejores monedas, las más pesadas y de mejor cuño. Su calidad se comprobaba mediante técnicas como la piedra de toque y, cuando se trataba de grandes volúmenes homogéneos, la copelación¹³⁹. Estos ejemplares escogidos se atesoraban en espera de mejores ocasiones e incluso se fundían para transformar el metal precioso en lingotes —«Il y a encore fraude sur la monnaie quand les changeurs pèsent un à un les deniers, retiennent et font fondre les plus lourds en laissant d'autre part circuler les autres»¹⁴⁰—. Otras piezas se limaban o se

138. Cortes de Burgos (1303): «Et otrosi mando que todas las mis monedas que yo mandé labrar en las mis villas et en el mio sennorio, que las non desechen por pequenno nin por machado nin por mal monedado nin por feble nin por prieto nin por ussado nin por deslavado, salvo si fuere pedazo menos, o que sea quebrado fasta el tercio...» (*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla...*, vol. 1, p. 166).

139. Torres Lázaro, Julio: «Obreros, monederos y casas de moneda. Reino de Castilla, siglos XIII-XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 41.2 (2011), pp. 687-688.

140. Suse, Henri de: *op. cit.*, p. 199.

trataban con ácidos para desprender el baño de plata de la superficie —«D'autres même rognent ou passent à l'eau-forte la monnaie»¹⁴¹—.

La obtención de un beneficio con el cambio de monedas era una práctica vedada puesto que «es monstruoso y contra natura que una cosa infecunda produzca» (*De Moneta* xv1.1). Coinciden en ello todas las fuentes utilizadas por Oresme, sea un autor clásico pagano, como Aristóteles (*De Moneta* xv1.2); cristiano, caso de Casiodoro (*De Moneta* xv1.3), o las mismas Sagradas Escrituras, como aparece en el *Libro de la Sabiduría* (*De Moneta* xv1.4). El cambista era por ello a la vez despreciado, aunque también necesario. Oresme en una pequeña diatriba que hace contra ellos califica su negocio como «torpe» (*De Moneta* xx1.1) e, inmediatamente, los califica de «casi innecesarios». Reconoce así que en el fondo su presencia en el ámbito de las relaciones económicas debe tolerarse, pero no cree conveniente desarrollar este punto (*De Moneta* xx1.2).

Las prácticas de los cambistas iban en dos direcciones: el movimiento de la moneda aprovechando la diferente valoración que se da a los metales preciosos en unos u otros lugares, y los cambios irregulares de vellón a plata y oro saltándose los tipos oficiales¹⁴². Desde el momento en que las monedas no circulaban conforme a su valor intrínseco, sino en base a norma oficial que lo ligaba a una moneda de cuenta artificial la puerta a su posible salida del país quedaba abierta de par en par. Mercaderes, cambistas o, directamente, especuladores conocían la capacidad de compra que tenían estas monedas en su lugar de acuñación, pero también sabían el valor otorgado en el exterior en base al metal precioso que contenían. Restaba hacer los cálculos precisos para ver si merecía más la pena utilizarla *in situ* en la compra de productos o llevarla al extranjero y maximizar su beneficio (*De Moneta* xx.3).

La salida de moneda del país suponía la ralentización de la economía, privada de instrumentos de pago en cantidad suficiente. Consecuentemente y para paliar esta carestía en las zonas fronterizas circulaba con asiduidad la moneda extranjera¹⁴³, en muchas ocasiones de mala calidad y sin ratificación oficial lo que implicaba tipos de cambio inconsistentes¹⁴⁴. Por otro lado, la falta de moneda propia siempre

141. *Idem*.

142. Oresme, Nicolás: «Le livre de la *Politique* d'Aristote», pp. 110-111.

143. *Crónica de Alfonso XI*, cap. xcvi: «Et porque este Rey Don Alfonso nunca mandara labrar moneda en su tiempo, era muy apocada la moneda, que mandara labrar el Rey Don Fernando su padre: et por esto en todas las villas de la frontera de Aragón, et en todo el Arzobispado de Toledo corria la moneda del Rey de Aragón en esta guisa, los dineros jaqueses en prescio de coronados, et los dineros reales en prescio de dineros novenes: et en las villas que son frontera de Navarra corrían los sanchetes: et otrosí en las villas fronteras de Portugal corria la moneda de los portogaleses».

144. «Así, por ejemplo, los materiales del dinero, el oro y la plata, que al ser llevados a otros reinos donde su tasa de intercambio es más alta, empobrecen el reino en perjuicio del príncipe y de sus súbditos. A causa de esta exportación de materiales amonedables, los mercaderes perderían sobre su mercancía y producto y cesarían de frecuentar el reino despojando de moneda. Y más aún, lo que es peor, los cambistas y banqueros, quienes conocen donde cada variedad de moneda de oro, de acuerdo con su sello, es más preciada, a causa de sus secretos mecanismos agotan el oro de la tierra y lo envían o venden a comerciantes de otras partes, recibiendo de ellos otras piezas de oro impuras y de baja aleación, con las cuales inundan el reino» (*De Moneta*, apéndice, p. 74).

traía consigo la aparición de falsificaciones, generalmente de mala calidad, que intentaban ocupar su lugar.

La situación continuaba así en tanto el príncipe no actuaba. Este debía acuñar nueva moneda que tuviese bien ajustados los valores real y de cuenta para evitar su exportación. Igual cuidado debía seguirse con las monedas extranjeras buscando una correcta valoración y, llegado el caso, su expulsión de la economía. Oresme pone el ejemplo de varias monedas de oro, particularmente la de Lieja, que circulaban en Francia con equivalencias desorbitadas que no se correspondían en absoluto con sus contenidos en metal precioso que se estimaban muy bajos. Tasarlas adecuadamente se revelaba complicado en un entorno donde la información y la transparencia brillaban por su ausencia pues «no tienen una proporción definida de aleación o un patrón básico que pueda ser observado»¹⁴⁵ y ante ello solo quedaba esperar que el regente actuase al respecto.

En Castilla la coexistencia de los dineros blancos alfonsíes de la segunda guerra, más conocidos como seisenes, con los coronados o novenes emitidos por Sancho IV en 1286, trajo consigo una inmediata salida de los primeros que estaban peor valorados en términos de moneda de cuenta. Apenas dos años después se hizo necesario una contundente respuesta oficial que se limitó a establecer una serie de prohibiciones para impedir la manipulación y la salida sin autorización de determinadas monedas del reino¹⁴⁶. Desde entonces los pagos al exterior solo podrían hacerse mediante moneda extranjera de cualquier tipo y calidad y también con los novenes de Sancho IV. La acuñación de los dineros de Fernando IV, de peor calidad que los de su padre, pero que tenían asignados el mismo valor, aumentó el ritmo de la salida al exterior de la moneda castellana, entre la que se encontraba ahora también la de Sancho IV. La respuesta se demoró seis años hasta las Cortes de Burgos de 1303 y ahora sí la respuesta fue más coherente, aunque insuficiente¹⁴⁷. Se mantuvo el recurso fácil de la prohibición y se complementó con una revalorización de las antiguas monedas, pero los resultados no fueron los esperados pues en las inmediatas reuniones de Cortes se mantuvo la prohibición de exportar determinados tipos monetarios¹⁴⁸. Esta salida continua de monetario unida a que no se había puesto en circulación nueva moneda en las siguientes décadas ocasionó una fuerte escasez de monetario hizo que la moneda foránea

145. *Idem*.

146. Cortes de Haro (1288) # 19: «...et que los sesenes nin las meaias nin las pugesas nin las doblas de oro nin dineros de plata nin otra moneda ninguna que la non saquen fuera de la tierra, saluo ende aquellos que nos mandaremos por nuestras cartas. Enpero tenemos por bien que las monedas que non son fechas en nuestros rreynos de oro o de plata o de cobre, et la moneda de los nouenes que nos mandamos ffazer que las puedan sacar» (*Cortes de los antiguos reinos...*, vol. 1, p. 104).

147. Oliva Manso, Gonzalo: «Seisenes y novenes...», pp. 674-678.

148. Cortes de Palencia (1313) # 17: «... otrosí oro e plata, e todo billon de cambio, auer monedado, sacado ende doblas de la ssinal del Rey don Alfonso e dineros torneses de plata e torneses prietos e los dineros coronados» (*Cortes de los antiguos reinos...*, vol. 1, p. 225). Vid. también en los mismos términos: Burgos (1315) # 17 y Valladolid (1322) # 43.

corriera con habitualidad en las zonas fronterizas sin que hasta 1331 se pusiera coto a la situación.

6.3. BANQUEROS. EL NEGOCIO DE LOS PRÉSTAMOS

A medida que los beneficios del cambio monetario proveían a los cambistas de un capital de cierta importancia, este solía destinarse a la usura. Oresme no dedica un capítulo específico al tema, sí muchas menciones sueltas en capítulos diferentes (*De Moneta* XVI.2, XVII.3 y 4, XVIII.1, XX.10 y XXII.1) remarcando su descrédito social. Se trata de una práctica cercana a las falsificaciones monetarias, pero con una naturaleza distinta ya que si estos suponían una manipulación de la propia moneda la usura solo supone un uso incorrecto de la misma —«Sobre la usura es cierto que es mala, detestable e injusta, y eso se sabe a partir de la Sagrada Escritura. Pero ahora resta señalar que obtener lucro por la alteración de la moneda es peor que la usura» (*De Moneta* XVII.3)—.

La cuestión del préstamo con intereses dio origen a una continua controversia a lo largo de la Edad Media¹⁴⁹. La postura oficial de la Iglesia, institución en la que Oresme estaba integrado y además en una posición relevante, no admitía la existencia de beneficio —«C'est pourquoi il apparait encore que l'usure est hors nature; c'est pour cela qu'elle est réprouvée dans la Sainte Ecriture, en droit canon et dans certaines lois autres que les romaines, bien qu'elle soit tolérée en certains lieux»¹⁵⁰—. La usura tenía tres caras, todas ellas reprobables, que eran: pecado mortal de codicia (*avaritia*), robo y pecado contra la justicia¹⁵¹. La cesión de una cantidad de dinero debía ser siempre un acto de caridad hacia un semejante que está pasando por una situación difícil y al que hay que socorrer, nunca un negocio para aprovecharse de él¹⁵². Sin embargo, la misma Iglesia acabó por reconocer la imposibilidad de frenar estas prácticas. Sin ceder en sus principios hubo de plegarse al consenso social, pero decidió intervenir limitando en lo posible los abusos por parte de los prestamistas y por eso reconoció en el canon 67 del IV concilio de Letrán de 1215 el derecho de las autoridades a vigilar el desarrollo del mercado

149. Ibanès, Jean: *La doctrine de l'Église et les réalités économiques au XIII^e siècle*. París, Presses Universitaires de France, 1967; Imbert, Jean: *Historia económica (de los orígenes a 1789)*. Barcelona, Vicens Vives, 1979, pp. 156-160; Le Goff, Jacques: *op. cit.*, pp. 93-108.

150. Oresme, Nicolás: «Le livre de la Politique d'Aristote», p. 113.

151. Le Goff, Jacques: *op. cit.*, pp. 94-95.

152. El papel de la Iglesia como moralizadora de la economía ha sido tratado con detenimiento por Todeschini, Giacomo: *Il prezzo della salvezza. Lessici medievali del pensiero economico*. Roma, Nuova Italia scientifica, 1994 y *I mercanti e il tempio. La società cristiana e il circolo virtuoso della ricchezza fra Medioevo ed età moderna*. Bolonia, Società Editrice Il Mulino, 2002 (cit. en Carrasco Pérez, Juan: «Crédito y fiscalidad en el reino de Navarra bajo el gobierno de la Casa de Francia (1280-1328)», *Príncipe de Viana*, 243 (2008), pp. 37-38).

crediticio pudiendo fijar unilateralmente el tipo de interés cuando se detectase una subida desproporcionada del mismo¹⁵³.

En esta postura más centrada se situaban toda una serie de pensadores que tampoco aceptaban el préstamo puro y duro como negocio¹⁵⁴. Ya en la Grecia clásica Aristóteles reconocía que podía ser conveniente resarcir al prestamista por la cesión temporal de su patrimonio¹⁵⁵ pero solo cuando se diesen determinados vínculos entre las dos partes del negocio. El estagirita citaba concretamente la obligación moral y la amistad lo que excluye totalmente a quienes hacen de esta actividad su *modus vivendi* o, al menos, la practican con cierta habitualidad fuera de su círculo de allegados. Partiendo de esta idea los pensadores escolásticos que se acercaron al tema acabaron reconociendo el sacrificio y el riesgo que para un prestamista suponía desprenderse durante un tiempo de su dinero a favor de un tercero, lo que autorizaba un beneficio justo. Es el caso de Henri de Suse que lo hizo a través del comentario de las *Decretales*¹⁵⁶ y de Bártolo de Sassoferrato que utilizó como base de su razonamiento varias leyes del Código y del *Digesto* en los comentarios que hizo al *Corpus Iuris Civilis*¹⁵⁷.

El mundo real ignoraba estas limitaciones y el préstamo estaba perfectamente integrado en la sociedad tanto en la economía doméstica como en el mundo de los grandes negocios donde se movían reyes, nobles, concejos y mercaderes que recurrían al crédito con asiduidad, muchas veces disimulado bajo el paraguas de instituciones como el «préstamo a la gruesa» del comercio marítimo, la retroventa, cláusulas de penalización, operaciones de cambio...¹⁵⁸

Siguiendo las líneas marcadas por el Papado, Alfonso X al comienzo de su reinado limitó el tipo de interés al 33,33%¹⁵⁹, decisión que tuvo que refrendar al poco con el beneplácito de la comunidad en las Cortes de Valladolid de 1258 (# 29). Desde entonces lo habitual fue tratar estas cuestiones en las asambleas representativas y conforme a ello el tipo de interés sufrió en 1268 un descenso al 25% en la Cortes de Jerez (# 44) que se mantuvo hasta 1293 en que unas nuevas Cortes celebradas en Valladolid (cuaderno de los concejos de Castilla, ## 23, 27) retomaron al importe primitivo que ya no se volvió a abandonar durante el siglo XIV. Los cuadernos de Cortes de este siglo incluyeron reiteradamente esta limitación de los tipos de

153. Montes Romero-Camacho, Isabel: «Notas para el estudio de la judería sevillana en la Baja Edad Media (1248-1391)», *En la España Medieval*, 10 (1987), pp. 264-265.

154. Le Goff, Jacques: *op. cit.*, pp. 101-108.

155. «... celui qui reçoit en prêt de l'argent n'est pas dans l'obligation loyale de rendre plus qu'il a reçu mais, pour le service que l'autre lui a rendu, il est tenu, par obligation morale ou par amitié, de lui rendre plus, comme il apparaît aux chapitres XVIII et XIX du livre VIII de l'Éthique» (Oresme, Nicolás: «Le livre de la *Politique* d'Aristote», p. 114).

156. Suse, Henri de: *op. cit.*, pp. 200-202.

157. Sassoferrato, Bártolo de, *op. cit.*, pp. 173-181.

158. Imbert, Jean: *Historia económica...*, pp. 157-158.

159. *Fuero Real* 4,2,6: «Ningún iudío que diere a usura non sea osado de dar más caro de tres por quatro por todo el anno; e si más caro lo diere, non uala, et si demás tomare, tórnelo doblado a aquel de qui lo tomó, e pleyto ninguno que contra esto fuere fecho, non uala» (*Leyes de Alfonso X, II: Fuero Real. Edición y análisis crítico por Gonzalo Martínez Díez, con la colaboración de José Manuel Ruiz Asencio y César Hernández Alonso. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988*).

interés en los préstamos entre particulares, identificándose en todos los casos al prestamista como integrante de la comunidad judía a la que no afectaban las trabas morales impuestas por la Iglesia¹⁶⁰.

Frente a estos preceptos el Ordenamiento de Alcalá instituyó la prohibición de todo tipo de préstamo con interés (xxiii,1 y 2). Conociendo el funcionamiento de la institución previno también contra préstamos ocultos o negocios fingidos —«Et porque algunos non dan derechamente a vsuras, mas façen otros contractos en enganno de las vsuras... Et porque los que dan vsura, è facen otros contractos vsurarios los façen muy encubiertamente»—¹⁶¹. En el fondo de esta prohibición, por otra parte, nunca aplicada, estaba la propia experiencia de Alfonso XI cuyos apuros económicos en el cerco de Algeciras le llevaron a solicitar préstamos a mercaderes extranjeros —«Pero cató emprestado de mercaderes Catalanes, et de Ginoeses que estaban y, et dióles algo por el empréstito, et dióles fiadores de los pagar á plazo cierto»¹⁶²—.

Otros muchos ejemplos llenan las páginas de la crónica con ejemplos de préstamos que recibió Alfonso XI, pero no se alude al pago de cantidades adicionales a su vencimiento en concepto de intereses. Existían entre el rey y las partes implicadas relaciones de amistad, intereses mutuos o, simplemente, un deseo de agradar al poder para recompensarse con posterioridad. Son constantes las peticiones de dinero a localidades como Burgos, Madrid y Toledo¹⁶³ —se supone que a descontar de impuestos futuros— o a la Iglesia castellana¹⁶⁴. Incluso en casos de máxima urgencia, como el asedio de Algeciras, no duda en solicitar dinero a particulares¹⁶⁵, inclusive gente de su entorno más inmediato —«los que eran allí con él»¹⁶⁶, «á algunos del su consejo, et á algunos sus criados»—¹⁶⁷. Incluso dirigentes internacionales con los que se mantienen buenas relaciones como el rey de Francia, el de Portugal e, incluso, el Papa¹⁶⁸. Cercanía que no le libra de ofrecer garantías como joyas y vajilla, al primero, o castillos, al segundo.

El préstamo entre particulares, fueran personas físicas o instituciones, estaba igualmente a la orden del día. En 1306 vemos a Fernando IV resolviendo una compleja reclamación en Niebla que afecta a los prestamistas judíos quienes

160. Zamora (1301) # 10; Palencia (1313) ## 25 y 30; Burgos (1315) ## 26 y 29; Valladolid (1322) ## 56 y 58; Valladolid (1325) # 14; Madrid (1329) ## 52 y 53; León (1349) # 11.

161. *Ordenamiento de Alcalá de Henares* xxiii,1 (Asso y del Río, Ignacio Jordán de & Manuel y Rodríguez, Miguel de (eds.): *El ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho*. Madrid, Joachin Ibarra, 1774).

162. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXI.

163. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CXIV.

164. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXVII. La documentación de su reinado también nos muestra en 1329 y 1345 a Alfonso XI cancelando los préstamos que le habían hecho el arzobispo y el cabildo de la catedral sevillana (García Fernández, Manuel: «Regesto documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 15 (1998), docs. 146 y 411).

165. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCL.

166. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXXV.

167. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCVI.

168. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXVI.

reclamaban de manera general contra la comunidad cristiana, muchos de cuyos miembros no se hacían cargo de sus deudas aprovechando la ausencia de oficiales locales para aplicar la ley. Al final, forzados por las instrucciones reales para poner fin al problema, el concejo hubo de firmar un acuerdo para que el pago se hiciera de la manera menos gravosas posible para los vecinos¹⁶⁹. Una situación similar y una novedosa solución hubo que habilitarse en Ocaña en 1327, en este caso con la creación de una comisión de arbitraje compuesta de tres miembros del concejo y otros tres por parte de los prestamistas judíos¹⁷⁰. Regresando a Niebla encontramos ahora al concejo de la villa endeudado con Alfonso Sánchez de Sevilla a raíz de un préstamo solicitado para adquirir la aldea de Villalba. Ante la demora en el pago de la deuda tuvo que intervenir Alfonso XI en 1339 intimando a los alcaldes de la villa a que satisficieran la deuda¹⁷¹.

El desencuentro entre el rey y el conde Álvaro Núñez en 1326 fue visto por don Juan Manuel como una buena manera de atraerse un aliado y de arreglar un tanto su situación económica. Le ofreció su ayuda, en modo alguno desinteresada ya que le solicitaba un préstamo de tres millones de maravedís acompañado de un regalo de otros dos. El conde que no era ningún necio y conocía sus mañas declinó tan envenenado ofrecimiento¹⁷².

6.4. ARRENDADORES Y MONEDEROS. TEJEMANEJES EN TORNO A LAS CECAS

Más espaciadas en el tiempo, por lo menos en lo que se refiere a Castilla, son las posibilidades de negocio que se abrían a los particulares cuando se acordaba una nueva emisión de moneda. En estas ocasiones aquellos que tenían un remanente importante de metal precioso podían no acudir a la oferta de compra de las cecas y mantener inmovilizadas sus existencias. Para frenar estas actuaciones el rey valoraba sus opciones. Si las prisas apretaban y necesitaba el dinero con urgencia, no le quedaba otra que elevar su precio, renunciando a parte del señoreaje que esperaba obtener; pero si disponía de más margen de maniobra podía optar por un recurso más drástico y ordenar la retirada simultánea de la moneda antigua. Esta decisión obligaba a todo el mundo, no solo a los acaparadores, a acudir a las cecas so pena de ver como su dinero perdía todo su valor legal al término del plazo estipulado.

169. González Jiménez, Manuel & Montes Romero-Camacho, Isabel: «Financieros judíos en la primera época de la repoblación del reino de Sevilla: la crisis del realengo en el concejo de Niebla (1262-1368)», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), doc. 2.

170. Moxó, Salvador de: «Los judíos castellanos en el reinado de Alfonso XI», *Sefarad*, 35 (1975), p. 141). La transcripción del documento nos la ofrece este mismo autor en «Los judíos castellanos en el reinado de Alfonso XI. Conclusión», *Sefarad*, 36 (1976), doc. 13.

171. García Fernández, Manuel: «Regesto documental...», doc. 321.

172. *Crónica de Alfonso XI*, cap. LXXVI.

Siendo estas las más habituales Alfonso XI no se decantó por ninguna de ellas en 1331 y optó por una medida igualmente radical, pero que afectó en un principio solo a un reducido grupo de personas permitiéndole además recompensar a sus más allegados. El monarca tomó durante un año bajo su control todas las casas de cambio. Se establecieron cambios fijos para las principales monedas de oro y plata, así como para los lingotes de este metal, y se prohibió que los cambistas fundieran las monedas para extraer el metal precioso y venderlo como lingotes¹⁷³.

Interesantes medidas que parecen indicar el deseo del Alfonso XI de controlar en lo posible los efectos perversos de una acuñación. Lástima que cuando utilizamos otras fuentes como la crónica, nos damos cuenta de que estas disposiciones son una ficción y en la realidad lo que Alfonso XI quería era incrementar sus beneficios. Como además necesitaba el dinero con prontitud no esperó siquiera a que llegasen los beneficios del señoreaje a un ritmo escalonado a medida que se fabricaban las monedas, así que arrendó la misma a un personaje de confianza como era su médico Samuel Aben Huacar, prominente miembro de la comunidad judía¹⁷⁴. Esta inmediatez en la percepción de la cantidad que precisaba el rey se pagó a costa de sus súbditos pues el arrendador solicitó como compensación un cambio en las pautas metrológicas de la acuñación. Este fraude hecho a espaldas de la comunidad implicaba el permiso para comprar el marco de plata por 120 maravedís en vez de los 100 maravedís que dictaba el texto oficial y aún más «por la osadía de la prianza que avia con el Rey», pero eso ya corría por su cuenta¹⁷⁵.

A simple vista esta petición chocaba con el objetivo de cualquier negocio privado que busca el máximo beneficio. La realidad era que, a cambio de los lingotes, piezas de vajilla, joyas... que traían los particulares a estas instituciones se les entregaba un mayor número de monedas por cada marco de metal precioso, pero con un menor contenido en plata. Esto es lo que hizo un grupo de personas cercanas a Samuel Aben Huacar a quienes se dio aviso de las novedades introducidas en la acuñación. La clave de la jugada estaba en cambiar pronto su plata y acaparar la mayor cantidad de esta moneda devaluada para a continuación desprenderse de ella lo más rápido posible antes de que se conociera su mala calidad. Compraron entonces mercancías con buena salida en el exterior donde obtuvieron moneda de

173. «Et porque las gentes an de vso, cada que labran moneda, de encobrir la plata por la encareçer et, sennaladamente, los cambiadores et los mercadores, et de que la plata encareçe, encareçen luego todas las cosas et todas las viandas, asy que vernia grant careza a la tierra et non seria mio seruicio nin pro de uos, acorde et toue por bien de mandar tomar todos los cambios de todos los mios regnos et que los tengan por mi aquellos que yo touiere por bien, desdel primero día de enero primero que viene de la era de mill et trezientos et setenta annos fasta vn anno; et ninguno non sea vsado de comprar nin de vender ninguna plata nin ninguna moneda de oro nin de plata, de las monedas que son de fuera del mio sennorio nin otro villon, saluo aquel o aquellos que touieran las tablas del cambio por mi» (Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, doc. 190). De manera semejante se expresa el diploma que regula los tipos de cambio en la emisión de 1334 (doc. 259).

174. Esta dualidad profesional, donde se mezclaba las ciencias de la salud con las de la economía, era compartida con otras familias judías como la de los Zemerro, cuyos miembros ejercieron como médicos y prestamistas en Sevilla durante el siglo XIV (Montes Romero-Camacho, Isabel: *op. cit.*, p. 264).

175. *Crónica de Alfonso XI*, cap. xcviij.

buena calidad que a su vez se introdujo en Castilla para volverla a llevar a la ceca y repetir el proceso. Entretanto se conocía la realidad de esta nueva moneda los precios subían, ayudados además por el desabastecimiento causado por la salida de estas mercancías —«Et por esta manera encarescieron todas las cosas á valer el tanto y medio de lo que solia: et duró esta careza grand tiempo»¹⁷⁶—. Al final los precios se adaptaron al nuevo numerario y terminó la especulación, pero entretanto actuando con discreción y diligencia este grupo amasó una importante fortuna¹⁷⁷.

Las medidas anteriores —cierre de las tablas de cambio e inmediato arrendamiento a particulares— se repitieron en Castilla en la emisión de novenes de 1334, en la que Samuel Aben Huacar aparece compartiendo protagonismo con otros personajes como Mosé Aben Lup de Uclés. Así el primero queda encargado de la acuñación de las monedas y el segundo de las tablas de cambio en Murcia. Las nuevas monedas siguieron siendo malas, pero no han quedado noticias concretas de sus efectos aparte de la queja que se hizo ante el rey de su mala calidad: «a lo que nos pedieron en razon de la moneda de la meatad» y el compromiso de este de retirarlas de la circulación en cuanto fuera posible: «ca nos non tenemos en coraçon que el tienpo desta moneda dure mucho»¹⁷⁸. Cuarenta años después, en 1373, Enrique II no encomendó la acuñación de la moneda a un protegido, sino que la puso en público arriendo¹⁷⁹. El resultado fue el mismo y acabó en manos de personajes cercanos a la realeza que obtuvieron pingües beneficios¹⁸⁰.

El uso de la información confidencial no era desconocido tampoco en Francia como comenta Oresme. El número de personas implicadas en la puesta en circulación de una emisión de moneda era muy numeroso entre políticos, funcionarios y artesanos con lo que eran comunes las filtraciones¹⁸¹. A todos convenía callar para cada uno según sus posibilidades participar en el negocio, que seguía las mismas pautas que en Castilla¹⁸². No obstante, el principal especulador era el príncipe quien con su secretismo y su mala fe a la hora de cambiar la moneda podía quedarse con la mayor parte del beneficio y compartir el reto con sus más fieles

176. *Idem*.

177. Oliva Manso, Gonzalo: «Algunas reflexiones sobre los ordenamientos de moneda en Castilla (1296-1335). Beneficios y beneficiarios de su lectura interesada y del uso de información privilegiada», *En la España Medieval*, 44 (2021), pp. 119-122.

178. Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, doc. 281.

179. Pascual Martínez, Lope: *op. cit.*, doc. 120.

180. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)», *En la España Medieval*, 11 (1988), p. 88.

181. Algunos de ellos como Jean Poillewillain y Nicolas Braque conocían perfectamente la política monetaria a todos los niveles y eran plenamente capaces de obtener el máximo rendimiento en beneficio propio o del rey, según el caso (Bompaire, Marc: «Monnaies et politiques monétaires en France (XII^e-XV^e siècle)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval...*, p. 125).

182. *De Moneta* XXI.4: «A su vez, cuando el príncipe no anticipa al pueblo el tiempo y el modo de la futura alteración de la moneda que pretende hacer, algunos, por astucia o por amistades, lo saben secretamente de antemano y entonces compran mercaderías a cambio de moneda a debilitarse y después la venden a cambio de la fortalecida y de inmediato producen ganancias y muy indebidamente se lucran contra el legítimo curso del comercio natural. Y ello parece ser un género de monopolio en daño y perjuicio del resto de la comunidad».

colaboradores o con quienes le eran necesarios en el desarrollo del negocio. Este sería el caso del censurable comportamiento del regente Carlos de Francia en 1356 pues en el pequeño plazo de tres días que medió entre su puesta en circulación y su devaluación aparte del regente pocos serían lo que consiguieran un beneficio salvo que estuvieran en su entorno inmediato.

Arrendadores y maestros de la ceca también podían obtener una pequeña porción del pastel haciendo una lectura interesada de algunos preceptos concretos de los ordenamientos de moneda sin que en ningún caso pueda hablarse de fraude. El diploma que detallaba las pautas metrológicas de las emisiones de Fernando IV en 1297 admitía la presencia de cierto número de monedas que no cumpliesen los estándares establecidos¹⁸³.

Que la moneda que sea a dos dineros de ley emblanquida argent fino et a veynte et dos sueldos en prietos de talla el marco, et que los dineros mas fuertes sean a dize nueue sueldos de talla el marco et los dineros mas febles que sean a veynte et çinco sueldos de talla el marco. Et si mester fuere que puedan reçeibir en cada marco diez dineros fuertes de dize nueue sueldos de talla el marco, et diez dineros febles a veynte et çinco sueldos de talla el marco, pera si acaesçiera que aya en el marco vn dinero fuerte mas de dize nueue sueldos de talla el marco et otro feble mas de veynte et çinco sueldos el marco que passe et non se detenga la obra por ello, et lo al que sea reçeuido comunalmente, asi que venga todo en vno a veynte et dos sueldos en prietos de talla el marco.

La obtención del beneficio extraordinario pasaría por ajustar siempre a la baja los parámetros de emisión lo que en el caso de los dineros de 1297 implicaba acuñar por cada marco de plata, 21 sueldos de dineros con el peso correcto mientras el sueldo restante estaría compuesto de 2 dineros normales, 9 malos y 1 pésimo. Si el maestro era lo suficientemente hábil para conseguirlo, al cabo de un año de acuñaciones la cantidad puede alcanzar un montante muy superior a su propio salario¹⁸⁴.

Aunque Oresme no comenta actos de este tipo, quizás demasiado sutiles para sus conocimientos más teóricos, los estudiosos actuales si reconocen actuaciones de este tipo en la Francia medieval amparadas en unos márgenes de distribución de pesos más generosos como se aprecia en el estudio que se ha hecho del tesoro de Fécamp compuesto de dineros de la ciudad de Ruan¹⁸⁵.

6.5. NOBLES Y FALSIFICADORES

La falsificación de la moneda es la más denostada de todas las ilegalidades que se cometen con la moneda. Si cualquiera de las conductas anteriormente revisadas

183. Torres Fontes, Juan: *Documentos de Fernando IV. Edición de...* Murcia, Academia de Alfonso X el Sabio, 1980, doc. 22. Vid. también el documento correspondiente a la emisión de los coronados de Alfonso XI en 1334 (Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, doc. 260).

184. Oliva Manso, Gonzalo: «Algunas reflexiones...», pp. 110-116.

185. Bompaire, Marc y Dumas, Françoise: *op. cit.*, pp. 512-513.

siempre lleva implícita algún derecho para intervenir sobre alguna faceta de esta: fabricación, comercialización, cambio..., ahora no existe tal. No cabe por tanto justificación alguna. El autor de la falsificación es un delincuente integral que sustituye a la comunidad, al príncipe y a los particulares.

Oresme no dedica una especial atención a estos personajes. Al fin y al cabo, el rey que se irroga el derecho de acuñar moneda no deja de ser un falsificador que arrebató su derecho a la comunidad con lo cual todas las invectivas que se le dirigen son trasladables con más razón a los particulares que manipulan la moneda. Por otro lado, en la vida real las falsificaciones a gran escala o provienen del extranjero o son obra de nobles, pero muchos de ellos disfrutaban en Francia del derecho a acuñar moneda¹⁸⁶.

La actividad de los falsificadores queda reducida a alguna alusión aislada como cuando dice que el rey debe procurar que las monedas tengan una «impresión apropiada» a fin de complicar su labor (*De Moneta* v.2 y ix.3). No obstante, el principal problema viene del propio rey quien con sus actuaciones impropias les muestra el camino que deben seguir —«También, el príncipe, por tales alteraciones y sofisticaciones de las monedas, da a los pícaros la ocasión de hacer falsa moneda, sea porque no está contra la conciencia de ellos falsificarla, desde que les parece que así procede el príncipe» (*De Moneta* xxi.6) —.

Los falsarios fueron en Castilla objeto constante de la atención regia que no desaprovechó código legal alguno para manifestar su más firme defensa de esta regalía y los duros castigos que conllevaba¹⁸⁷. De hecho, fue acusación común en muchos casos de nobles rebeldes pues una sentencia condenatoria acarrea la pena de muerte, por lo que bien llevada una acusación de este tipo facilitaba la eliminación física de oponentes importantes como ocurrió en 1338 con Vasco López, maestro de Santiago¹⁸⁸, o en 1351 con Alonso Fernández Coronel, señor de Aguilar¹⁸⁹.

A pesar de ello la nobleza rebelde acuñó moneda no solo para procurarse recursos en sus conflictos contra el rey, sino como medio de reafirmarse frente a él presentándose como un igual. Pero lo peor no estaba en el campo de la política, sino que irradiaba al de la economía pues habitualmente el fraude era doble pues la falsificación se acompañaba de la acuñación de una moneda de peor calidad que la original como hicieron los nobles enfrentados a doña María de Molina pues «veyendo ellos que non auian de que se mantener, acordaron de fazer moneda

186. Vid. un panorama de este derecho en Fournial, Étienne (*op. cit.*, pp. 148-157) y también un listado de los nobles que lo obtuvieron (*Ibidem*, pp. 170-182).

187. *Fuero Real* 4,4,21; 4,12,2; 4,12,7 y 4,20,3; *Leyes de Estilo* 78 y, sobre todo, las *Partidas* en especial el título 7,7 *De las falsedades*; además de varios artículos dispersos: 3,3,5; 3,16,8; 4,22,3; 7,1,3; 7,1,20; 7,2,1; 7,14,15; 7,29,2 y 7,30,4.

188. «...et dixieron, que este Don Vasco Lopez, ante que lo tomasen por Maestre, que labró, et fizo labrar moneda falsa, et por esto que era caído en caso de traycion» (*Crónica de Alfonso XI*, caps. cxcv)

189. «... que don Gonzalo Ferrández, señor que fuera de Aguilar, oviera razón de perder la dicha villa, ca le corriera la tierra, e le ficiera guerra de la dicha villa: e aún decía que labrara en ella moneda: e que por ende tornaba a la su corona» —*Crónica de Pedro I* (1351, xxvi)—.

en nonbre e en sennal deste rey don Ferrnando, e que fuese de menos valia las cinco partes»¹⁹⁰ con el resultado conocido de inflación y desorden en los mercados donde se mezclaba con otra de mejor calidad emitida por Alfonso X y Sancho IV.

La historia se repitió en 1332 durante el reinado de Alfonso XI con don Juan Manuel enfrentado a la autoridad real. Necesitado este de plata procedió a la exportación sistemática de ganados y todo tipo de mercancías. El consiguiente desabastecimiento de estos productos ocasionó un alza de sus precios al poco incrementada con la puesta en circulación de los malos novenes que acuñó con la plata obtenida¹⁹¹.

El trabajo para eliminar las piezas falsificadas era arduo y las medidas llegaban siempre con mucho retraso. En las Cortes de Burgos de 1303 se obligó a los propietarios de «monedas contrafechas et malas et falsas» a que acudieran a las casas de cambio autorizadas por los concejos para que estos las valoraran y tras dar su precio justo las fundieran y aprovecharan el metal, que en ningún caso podía exportarse. Alfonso XI también se vio obligado a legislar al respecto en 1338 ordenando a los concejos a que nombraran «omnes buenos, abonados et de buena fama et sabidores de conosçer moneda» con salario público y autoridad suficiente para el desempeño de su labor. Estos examinaron las monedas separando las falsas que eran de tan pésima aleación que ni siquiera merecía la pena su fundición por lo que se decidió efectuar un agujero en su centro y reutilizarlas como moneda fraccionaria asimiladas en su valor a las meajas oficiales. Su valor quedaba entonces reducido a un sexto del que se pretendía que tuvieran, lo que da una idea de su vileza¹⁹².

No son pocas las falsificaciones que provienen desde el exterior de manera que el beneficio que espera obtener el rey acaba en otras manos (*De Moneta* xx.4). En estos casos Oresme justifica incluso el inicio de acciones armadas (*De Moneta* cap. v.3). Destaca en la península el papel llevado a cabo por Aragón en el norte de África donde, secundado por otros territorios mediterráneos, introdujo enormes cantidades de millareses¹⁹³. Son conocidos los diplomas de los reyes aragoneses por los que autorizaban a distintas cecas de sus posesiones norpirenaicas la acuñación de estas monedas falsas a cambio de un subsidio económico a la monarquía¹⁹⁴. Esta práctica que tenía su justificación en el marco de la constante confrontación entre cristianos y musulmanes también se siguió sin demasiados miramientos entre reinos cristianos. En la pugna por la hegemonía peninsular Castilla vio

190. *Crónica de Fernando IV*, cap. 1111.10.

191. *Crónica de Alfonso XI*, cap. c1.

192. Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, doc. 373.

193. Spufford, Peter: *Dinero y moneda...*, p. 227-230; Riera Melis, Antoni: «Monedas y mercados en la Edad Media: el Mediterráneo Noroccidental (c. 1190-1350)», en *Moneda y monedas en la Europa Medieval...*, pp. 217-223, Ariza Armada, Almudena: «El millarés. Revisión historiográfica», *Revista numismática Hécate*, 1 (2014), pp. 98-114.

194. Botet i Siso, Joaquim: *Les monedes catalanes*, vol. 2. Barcelona, Institut d'estudis catalans, 1909, pp. 52-61; Riera Melis, Antoni: *op. cit.*, pp. 219-221.

inundada su economía varias veces de mala moneda labrada en Aragón¹⁹⁵. Su uso como arma económica contra el enemigo responde al reconocimiento de la propia inferioridad militar de los aragoneses. Una Castilla que pudiera desplegar todo su potencial acabaría con la derrota de Aragón como casi ocurrió durante la guerra de los dos Pedros, hasta la entrada de los mercenarios franceses, así que una de las estrategias utilizadas pasaba por la desestabilización económica del rival. Tampoco es que se quedaran quietos los castellanos, pero en comparación se mostraron menos proclives a su utilización.

7. CONCLUSIÓN

Repasando las páginas anteriores se ha podido comprobar a tenor de los ejemplos presentados como las tesis defendidas por Oresme en su trabajo podían haber sido desarrolladas en Castilla sin mayores problemas. La sociedad castellana desde la segunda mitad del siglo XIII presentaba unos problemas similares a la francesa y en muchas ocasiones con adelanto.

En Castilla se constata una continua e inexorable subida del precio de la dobla que desde su primera valoración en 3 maravedís de cuenta en 1268 escaló hasta los 35 maravedís un siglo después para alcanzar a finales del siglo XV la desproporcionada cifra de 485 maravedís¹⁹⁶. Depreciación que también se aprecia en el tipo de cambio con monedas extranjeras como el florín de Florencia perdiendo el maravedí un 98,5% de su valor entre 1300 y 1500¹⁹⁷. Esta tendencia sostenida con devaluaciones constantes semejava una escalera, con subidas seguidas de períodos de relativa tranquilidad no tiene nada que ver con el caso francés con aceleraciones y paradas mucho más bruscas. En Francia las primeras tres décadas del siglo XIV de una constante inflación se continuaron con otras tres muchos más movidas cuando los cambios se sucedieron con tal rapidez y en tal cuantía que acabaron sirviendo como revulsivo para forzar la implicación de sus intelectuales. Luego siguieron cincuenta años de moneda fuerte y otra vez la tan temida inflación a partir de la década de 1417.

En Francia existía además un centro de saber de primerísimo nivel como era la universidad de París que atrajo alumnos y profesores de toda Europa convirtiéndose en un auténtico laboratorio de creación y reinterpretación de ideas. En esta línea Oresme releyó la *Política* y la *Ética* de Aristóteles, las *Sagradas Escrituras* y otros textos contemporáneos como las *Decretales*, las obras de Henri de Suse o

195. Gil Farrés, Octavio: *Historia de la moneda española*. Madrid, 1976, pp. 274 y 350-351; Figuerola, Luis Domingo & Balaguer, Anna María: «Ordenación cronológica de las emisiones monetarias de Pedro I y de Enrique II», *Nvmisma*, 150-155 (1978), pp. 421-448.

196. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Fiscalidad regia...», p. 117.

197. Mackay, Angus: *op. cit.*, p. 399.

Luego de veinte, cuatro y diez de treinta
... Oro y plata, todo está perdido
Jamás le será devuelto
Al miserable ni cruz ni cara
La moneda se mudó en piastra²⁰¹
Así como con sombrero de fieltro
Se jugó por todo el reino
Del trigo solo nos quedó la caña
Al rey el trigo, a nosotros la paja²⁰².

201. Del francés *piautre*, bola de granos de trigo.

202. Gimpel, Jean: *La revolución industrial en la Edad Media*. Madrid, Taurus, 1982, p. 173. Vid. otra versión en Mollat, Michel & Wolff, Philippe: *Uñas azules. Jacques y Ciompi. Las revoluciones en Europa en los siglos XIV y XV*. Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 1976, p. 82.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado Planas, Javier & Oliva Manso, Gonzalo (eds.): *Los Fueros de Castilla*. Madrid, Boletín Oficial del Estado & Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- Ariza Armada, Almudena: «El millarés. Revisión historiográfica», *Revista numismática Hécate*, 1 (2014), pp. 98-114.
- Asso y del Río, Ignacio Jordán de & Manuel y Rodríguez, Miguel de (eds.): *El ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho*. Madrid, Joachin Ibarra, 1774.
- Beltrán Villagrasa, Pío: «Los dineros jaqueses, su evolución y su desaparición», *Caesaraugusta*, 1 (1951), pp. 48-112.
- Benítez Guerrero, Carmen: *Crónica de Fernando IV: estudio y edición de un texto postalfoñsí*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2017.
- Bompaire, Marc: «Monnaies et politiques monétaires en France (XII^e-XV^e siècle)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales. Estella, 19 a 23 de julio de 1999*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 2000, pp. 87-128.
- Bompaire, Marc y Dumas, Françoise: *Numismatique médiévale: monnaies et documents d'origine française*. Turnout, Brepols, 2000.
- Botet i Siso, Joaquim: *Les monedes catalanes*, 3 vols. Barcelona, Institut d'estudis catalans, 1909.
- Bridrey, Émile: *Nicolas Oresme. Étude d'histoire des doctrines et des faites économiques*. París, V. Giard & E. Brière, 1906.
- Carrasco Pérez, Juan: «Crédito y fiscalidad en el reino de Navarra bajo el gobierno de la Casa de Francia (1280-1328)», *Príncipe de Viana*, 243 (2008), pp. 37-67.
- Castán Lanaspá, Guillermo: *Política económica y poder político, Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.
- Cazelles, Raimond: «La stabilisation de la monnaie par la création du franc (décembre 1360) – blocage d'une société», *Traditio*, 32 (1976), pp. 293-311.
- Cerdá y Rico, Francisco (ed.): *Crónica de Alfonso el Onceno*. Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha, 1787.
- Chartrain, Frédéric, vid. *Traité des monnaies (Nicolas Oresme)...*
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, vol. I. Madrid, Academia de la Historia, 1861.
- Courtenay, William J.: «The Earley Career of Nicole Oresme», *Isis*, 91.3 (2000), pp. 542-548.
- Crónicas de los Reyes de Castilla*, vol. I. Madrid, Sancha, 1779.
- Di Liscia, Daniel A. y Panzica, Aurora: «The Writings of Nicole Oresme: A Systematic Inventory», *Traditio*, 77 (2022), pp. 235-375.
- Dumas, Françoise, vid. Bompaire, Marc.
- Dupuy, Claude, vid. *Traité des monnaies (Nicolas Oresme)...*
- Fawtier, Robert: *Comptes du trésor (1296, 1316, 1384, 1477)*. París, Imprimerie Nationale, 1930.
- Figueroa, Luis Domingo & Balaguer, Anna María: «Ordenación cronológica de las emisiones monetarias de Pedro I y de Enrique II», *Nvmisma*, 150-155 (1978), pp. 421-448.
- Fournial, Étienne: *Histoire monétaire de l'Occident médiéval*. París, Fernand Nathan, 1970.
- Francisco Olmos, José María de: «La moneda medieval: fuentes documentales para su estudio», en Muñoz Serrulla, M.^a Teresa (coord. y ed.), *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*. Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional Grupo de Investigación UCM, 2012, pp. 59-96.

- Fuentes Ganzo, Eduardo: «De doblas a meajas. Las acuñaciones y reformas de Enrique II: León *ad exemplum*», *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 10 (2000), pp. 67-98.
- García Fernández, Manuel: «Registro documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 15 (1998), pp. 1-125.
- García Guerra, Elena M.^a: *Moneda y arbitrios. Consideraciones del siglo XVII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003.
- García-Huidobro, Joaquín & Mansuy, Daniel: «Nicolás de Oresme y su interpretación del derecho aristotélico», *Tópicos. Revista de Filosofía*, 35 (2009), pp. 37-56.
- Gautier-Dalché, Jean: «Remarques sur les premières mutations monétaires d'Alphonse de Castille», en *Mélanges en l'honneur de Étienne Fournial*. Saint-Étienne, Publications de la Université de Saint-Étienne, 1978, pp. 147-156.
- Gautier-Dalché, Jean: «La politique monétaire d'Alphonse X», *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 77-95.
- Giglio, Julián: *Lo económico como espacio de indeterminación o de conflicto. Análisis de un tratado monetario medieval: el De Moneta de Nicolás de Oresme* (tesis doctoral s. p.), Universidad Nacional de La Plata, 2021.
- Gil Farrés, Octavio: «En torno al privilegio de Lorca y la distinción de las monedas de Fernando II y Fernando IV», *Numario hispánico*, 10 (1956), pp. 263-279.
- Gil Farrés, Octavio: *Historia de la moneda española*. Madrid, 1976.
- Gimpel, Jean: *La revolución industrial en la Edad Media*. Madrid, Taurus, 1982.
- González Díez, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984.
- González Jiménez, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid). Edición, transcripción y notas por...* Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1999.
- González Jiménez, Manuel & Montes Romero-Camacho, Isabel: «Financieros judíos en la primera época de la repoblación del reino de Sevilla: la crisis del realengo en el concejo de Niebla (1262-1368)», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 365-407.
- Grassotti, Hilda: «El tesoro de Pedro el Cruel», *Archivo Español de Arte*, 242 (1988), pp. 141-152.
- Gregorio, Francisco: «Frankreich im 14. Jahrhundert: Nicole Oresme», en Horn, Christoph & Neschke-Hentschke, Ada (eds.), *Politischer Aristotelismus. Die Rezeption der aristotelischen Politik von der Antike bis zum 19. Jahrhundert*. Stuttgart-Weimar, J. B. Metzler, 2008.
- Hernández Alonso, César, vid. *Leyes de Alfonso X, II: Fuero Real*.
- Hertrich, Henry: *Les théories monétaires au XIV^e siècle: Nicolas Oresme*. Lyon, Université de Lyon, 1899.
- Hülsmann, Jörg Guido: «Nicolás de Oresme y el primer tratado monetario», *Cuadernos. Empresa y Humanismo*, 131 (2017), pp. 77-90 (originalmente «Nicholas Oresme and the First Monetary Treatise», 2004, disponible en: <https://mises.org/library/nicholas-oresme-and-first-monetary-treatise>, consultado el 1/4/2024).
- Ibanès, Jean: *La doctrine de l'Église et les réalités économiques au XIII^e siècle*. París, Presses Universitaires de France, 1967.
- Imbert, Jean: *Historia económica (de los orígenes a 1789)*. Barcelona, Vicens Vives, 1979.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 79-124.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)», en *Moneda y Monedas en la Europa medieval...*, pp. 129-178.

- Landry, Adolphe: *Essai économique sur les mutations des monnaies dans l'ancienne France, de Philippe le Bel à Charles VII*. París, Librairie Honoré Champion, 1969.
- Langholm, Odd: *Wealth and Money in the Aristotelian Tradition: A Study in Scholastic Economic Sources*. Bergen, Universitetsforlaget, 1983.
- Lapidus, André: «Metal, Money, and the Prince: John Buridan and Nicholas Oresme After Thomas Aquinas», en *History of Political Economy*, 29.1 (1997), pp. 21-53.
- Le Goff, Jacques: *La Edad Media y el dinero. Ensayo de antropología histórica*. Madrid, Akal, 2012.
- Ledesma Rubio, María Luisa: «Análisis de las Cortes de 1371-1372, celebradas en Caspe, Alcañiz y Zaragoza», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 19 (1969), pp. 55-73.
- Leroy, Beatrice: «Théorie monétaire et extraction minière vers 1340», *Revue Numismatique*, 14 (1972), pp. 105-123.
- Leyes de Alfonso X, II: Fuero Real. Edición y análisis crítico por Gonzalo Martínez Díez, con la colaboración de José Manuel Ruiz Asencio y César Hernández Alonso*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988.
- Lomax, Derek W.: «Una crónica inédita de Silos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, vol. 1. Silos, Abadía de Silos, 1976, pp. 323-337.
- López de Ayala, Pero: *Libro Rimado de Palacio*. Madrid, Alhambra, 1978.
- López de Ayala, Pero: *Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín*. Barcelona, Planeta, 1991.
- Mackay, Angus: «Las Cortes de Castilla y León y la historia monetaria», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media: actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, vol. 1. Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, pp. 375-426.
- Mansuy, Daniel, vid. García-Huidobro, Joaquín.
- Manuel y Rodríguez, Miguel de, vid. Asso y del Río, Ignacio Jordán de.
- Maréchal, Delphine: «Autour de Nicolas de Oresme, un savant du XIV^e siècle», *Les Cahiers des Archives départementales du Calvados*, 31 (2006), pp. 1-26.
- Martín, José Luis, vid. López de Ayala, Pero.
- Martínez Díez, Gonzalo, vid. *Leyes de Alfonso X, II: Fuero Real*.
- Meunier, Francis: *Essai sur la vie et les ouvrages de Nicole de Oresme*. París, Durand, 1857.
- Michelet, Jules: *Histoire de France*, vol. 5. París, A. Le Vasseur, 1880.
- Molina Molina, Ángel-Luis: *Documentos de Pedro I. Edición de...* Murcia, Academia Alfonso X el Sabio & Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.
- Mollat, Michel & Wolff, Philippe: *Uñas azules. Jacques y Ciompi. Las revoluciones en Europa en los siglos XIV y XV*. Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 1976.
- Montes Romero-Camacho, Isabel: «Notas para el estudio de la judería sevillana en la Baja Edad Media (1248-1391)», *En la España Medieval*, 10 (1987), pp. 251-277.
- Montes Romero-Camacho, Isabel, vid. González Jiménez, Manuel.
- Moxó, Salvador de: «Los judíos castellanos en el reinado de Alfonso XI», *Sefarad*, 35 (1975), pp. 131-150.
- Moxó, Salvador de, «Los judíos castellanos en el reinado de Alfonso XI. Conclusión», *Sefarad*, 36 (1976), pp. 37-120.
- Mugueta Moreno, Íñigo: «Política monetaria en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)», *En la España medieval*, 27 (2004), pp. 77-104.
- Neveux, François: «Oresme et le clergé normand du XIV^e siècle», *Revue historique*, 281.1 (1989), pp. 51-75.

- Nieto Soria, José Manuel (director): *Orígenes de la monarquía hispánica. Propaganda y legitimación. ca. 1400-1520*. Madrid, Dykinson, 1999.
- Oliva Manso, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 435-472.
- Oliva Manso, Gonzalo: «Algunas reflexiones sobre los ordenamientos de moneda en Castilla (1296-1335). Beneficios y beneficiarios de su lectura interesada y del uso de información privilegiada», *En la España Medieval*, 44 (2021), pp. 109-125.
- Oliva Manso, Gonzalo: «Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 647-684.
- Oliva Manso, Gonzalo: «El real de plata de Pedro I de Castilla. Entre el prestigio y la necesidad (c. 1363-1369)», *Anuario de Estudios Medievales*, 52.2 (2022), pp. 773-797.
- Oliva Manso, Gonzalo: «Textos monetarios del siglo XIV: el fuero de Huete y el documento de Los Treze», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 36 (2023), pp. 907-962.
- Oliva Manso, Gonzalo, vid. Alvarado Planas, Javier.
- Oresme, Nicolás: *Tratado de la primera invención de la moneda, Introducción por Jordi Ventura Subirats*. Barcelona, Orbis, 1985.
- Oresme, Nicolás: «Le livre de la Politique d'Aristote», en *Traité des monnaies (Nicolas Oresme)...*, pp. 93-116.
- Oresme, Nicolás: *Tratado sobre el origen y la naturaleza, el derecho y los cambios de las monedas. Traducción de Antonio Tursi, Cuadernos. Empresa y Humanismo*, 131 (2017), pp. 15-76.
- Oroz Reta, José, vid. San Isidoro de Sevilla.
- Panzica, Aurora, vid. Di Liscia, Daniel A.
- Pascual Martínez, Lope: *Documentos de Enrique II. Edición de...* Murcia, Academia de Alfonso X el Sabio, 1983.
- Pellicer i Bru, Josep: *Al-Andalus. Las fuentes y la numismática (síntesis cronológica-metrológica de las acuñaciones del Califato de Córdoba)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 1988.
- Pellicer i Bru, Josep: «El cambio 1:12 en el quilatador de plata, oro y piedras», *Gaceta Numismática*, 90 (1988), p. 63.
- Pellicer i Bru, Josep: «El cambio 1:10 y 1:12 en el medioevo Navarro (siglo XIII)», en *IV Congresso Nacional de Numismática, Lisboa, 23 a 25 de Julho: actas*. Lisboa, Associação Numismática de Portugal, 1988, pp. 235-241.
- Piquet-Marchal, Marie-Odile: «Nicole Oresme, théoricien et praticien de la monnaie», *Annales de Normandie*, 4 (1986), pp. 345-346.
- Piron, Silvain: *Nicolas Oresme: violence, langage et raison politique*. Florencia, European University Institute, 1997.
- Quillet Jeannine: «Note sur le 'Traité de la première invention des monnaies' de Nicole Oresme», en *L'or au Moyen Âge. Monnaie, métal, objets, symbole*. Aix-en-Provence, Presses universitaires de Provence, 1983, pp. 375-393.
- Riera Melis, Antoni: «Monedas y mercados en la Edad Media: el Mediterráneo Noroccidental (c. 1190-1350)», en *Moneda y monedas en la Europa Medieval...*, pp. 193-256.
- Ruiz Asencio, José Manuel, vid. *Leyes de Alfonso X, II: Fuero Real*.
- San Isidoro de Sevilla: *Etimologías. Edición bilingüe. Texto latino, versión española y notas por José Oroz Reta*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2004.
- Santiago Fernández, Javier de: «Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVI», en *IV Jornadas Científicas sobre documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2005, pp. 409-433.

- Sassoferrato, Bartolo de: «Commentaires du corps de droit civil», en *Traité des monnaies (Nicolas Oresme)...*, pp. 165-186.
- Sherman, Claire R.: *Imaging Aristotle. Verbal and Visual Representation in Fourteenth Century France*. Berkeley, University of California Press, 1995.
- Siete Partidas (Las)*. Edición de 1807 de la Imprenta Real, 3 vols. Madrid, Real Academia de la Historia & Boletín Oficial del Estado, 2021.
- Spufford, Peter: «Assemblies of Estates. Taxation and Control of Coinage in Medieval Europe», en *XII Congrès International des Sciences Historiques, Vienna, 1965: Études présentées à la Comission Internationale por l'histoire des assemblées d'états*. Lovaina-Paris, Nauwelaerts, 1966, pp. 113-130.
- Spufford, Peter, *Monetary Problems and Policies in the Burgundian Netherlands, 1433-1496*. Leiden, E. J. Brill, 1970.
- Spufford, Peter: *Dinero y moneda en la Europa medieval*. Barcelona, Crítica, 1991.
- Spufford, Peter: «Monetary practice and monetary theory in Europe (12th-15th. centuries)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval...*, pp. 53-86.
- Suse, Henry de: «Lecture du livre II des Décrétales titre *De jure jurando*, canon 18», en *Traité des monnaies (Nicolas Oresme)...*, pp. 196-204.
- Todesca, James J.: «The monetary history of Castile-León (ca. 1100-1300) in light of the Bourgey hoard», *American Numismatic Society Museum notes*, 33 (1988), pp. 129-203.
- Todeschini, Giacomo: *Il prezzo della salvezza. Lessici medievali del pensiero economico*. Roma, Nuova Italia scientifica, 1994.
- Todeschini, Giacomo: *I mercanti e il tempio. La società cristiana e il circolo virtuoso della ricchezza fra Medioevo ed età moderna*. Bologna, Società Editrice Il Mulino, 2002.
- Torres Lázaro, Julio: «Obreros, monederos y casas de moneda. Reino de Castilla, siglos XIII-XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 41.2 (2011), pp. 673-698.
- Torres Fontes, Juan: *Documentos de Fernando IV*. Edición de.... Murcia, Academia de Alfonso X el Sabio, 1980.
- Torres Fontes, Juan: «La ceca murciana en el reinado de Alfonso XI», en *Les Espagnes médiévales: aspects économiques et sociaux: mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*. Niza, Les Belles Lettres, 1983, pp. 295-314.
- Traité des monnaies (Nicolas Oresme) et autres écrits monétaires du XIV^e (Jean Buridan, Bartole de Sassoferrato)*. Textes réunis et introduits par Claude Dupuy, traduits par Frédéric Chartrain. Lyon, La Manufacture, 1989.
- Tursi, Antonio Domingo: «'Communitas aut valencior eius pars'. Un giro marsiliano en Nicolás de Oresme y la composición del *De moneta*», *Patristica et Mediaevalia*, 18 (1997), pp. 67-80.
- Valdeón Baruque, Julio: «Un cuaderno de cuentas de Enrique II», *Hispania*, 101 (1966), pp. 99-134.
- Veas Arteseros, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*. Edición, estudio e índices de.... Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1997.
- Ventura Subirats, Jordi, vid. Oresme, Nicolás: *Tratado de la*
- Wolff, Philippe, vid. Mollat, Michel.
- Wolowski, Louis: *Traictie de la première invention des monnoies de Nicole Oresme, textes franc , ais et latin d'après les manuscrits de la Bibliothèque impériale et Traité de la monnoie de Copernic, texte latin et traduction française*. París, Librairie de Guillaumin et C^{ie}, 1864.
- Woodhouse, Adam: «'Who Owns the Money' Currency, Property, and Popular Sovereignty in Nicole Oresme's "De moneta"», *Speculum*, 92.1 (2017), pp. 85-116.

EL «BARRIO» GENOVÉS DE PALMA: GESTOR DEL ENTRAMADO COMERCIAL LIGUR

THE GENOESE 'QUARTER' OF PALMA: HUB OF THE LIGURIAN COMMERCIAL NETWORK

Antonio Ortega Villoslada¹

Recepción: 2024/02/23 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/03/19 ·

Aceptación: 2024/06/07

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.40038>

Resumen²

Es conocida la más que estrecha relación entre mallorquines y genoveses desde el mismo instante de la conquista de las Baleares, recibiendo de la nueva administración un conjunto de privilegios, de entre los cuales interesa para el presente artículo la logia como epicentro de la actividad mercantil ligur. Un análisis de la documentación preservada en los registros de Escribanías de Cartas Reales ha desvelado una presencia humana y urbanística mucho más relevante de lo esperado, constituyendo en la zona baja de la ciudad un auténtico barrio genovés.

Palabras clave

Comercio; Mallorca; Génova; alhóndiga.

Abstract

The well-established relationship between Mallorcans and Genoese dates back to the conquest of the Balearic Islands. The Genoese were granted a series of privileges from the new administration, notably the establishment of the loggia which became the hub of Ligurian mercantile activity. An analysis of the documentation found in the records of the Escribanías de Cartas Reales (Office of Royal Letters) in the Archivo del Reino de Mallorca (Archive of the Kingdom of Mallorca) reveals a

1. UNED – C.A. Illes Balears. C.e.: aortega@palma.uned.es. Researcher ID: AAY-1019-2020.

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-9025-6307>

2. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación: GENESIS (Globalización económica y nuevos espacios internacionales: mercados europeos y redes comerciales bajomedievales en el Mediterráneo occidental). PID2019-104157GB-I00. Ministerio de Ciencia e Innovación - Universidad de Barcelona (2020–2024). Investigador responsable: María Dolores López Pérez.

more significant human and urban presence than previously anticipated, forming a genuine Genoese quarter in the lower part of the city.

Keywords

Trade; Mallorca; Genoa; *Alhóndiga*.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Mallorca y Génova mantuvieron unos contactos humanos y mercantiles bien conocidos pero escasamente analizados. Firmemente instalados en Palma al menos desde los primeros decenios del siglo XII, su presencia documental a partir de la conquista cristiana es constante e historiográficamente han quedado encasillados en el ámbito mercantil. Lejos de ello, se imbricaron en la sociedad mallorquina e incluso ocuparon cargos de alto nivel y confianza en los organismos dependientes de los reyes de Mallorca. Por ello es absolutamente necesario un estudio en profundidad sobre las relaciones entre la República Ligur y el reino de Mallorca. El presente artículo pretende abrir una nueva línea de investigación sustentada en los aspectos humanos y personales, lejos de los acuerdos políticos tradicionales. Dentro de la densa red comercial del Mediterráneo occidental, el reino de Mallorca jugó un relevante papel en la ambiciosa política mercantil ligur tanto mediterránea como atlántica, lo que no hubiera sido posible sin el entramado social que sustentó los acuerdos entre sus mercaderes y los mallorquines³.

Instalados en la isla, desde el inicio buscaron los ligures, y obtuvieron, la ciudadanía mallorquina. Caso de Orrigo Asberguer quien el 11 de agosto de 1252 compró a su compatriota Jacobo Fyner, mediante su procurador en Mallorca Oberto Golam, unas casas en la porción del obispo de Gerona. Actuaron como testigos dos parientes suyos: Jacobo y Lanfranco Asberguer⁴. Durante los años de reinado de la Casa de Mallorca, los genoveses se extendieron por la urbe y zona periurbana⁵, cultivando los más variados oficios. Los contratos de compraventa o alquiler de propiedades en todos los barrios de la ciudad son constantes y la presencia y actividad ligur a lo largo del siglo XIII y primera mitad del siglo XIV merece un trabajo específico, de mucho más recorrido de lo que se puede exponer en este apartado de la presente obra⁶. Por lo que en estas líneas se limitan a todo

3. Trama en la que participaron activamente las mujeres ligures establecidas en Mallorca. Véase TUDELA, L, «Les dones dels mercaders genovesos i mallorquins a la primera meitat del segle XIV».

4. Arxiu del Regne de Mallorca (ARM). Escribania de Cartes Reials (ECR) 343, fol. 32r.

5. Sirva de ejemplo la venta de un terreno el 7 de mayo de 1293 en la *huerta de la ciudad* por Raymunda y su esposo Bernat Vaquer a Guillemo Juliani. El contrato es uno más de los que se firmaron en aquellos años, aunque difiere en los personajes que actuaron como testigos, todos ellos genoveses: Oberto Pilosi, Asaldo de Santo Donato y Lanfraquino Borra. ARM. ECR 353, fols. 147v-148r. Un nuevo ejemplo se puede apreciar en 1317 cuando a finales de verano el ligur y ciudadano de Mallorca Oberto Rato procedió, tras acordarlo con sus hermanos, a deshacerse de su propiedad ante el estado lamentable de la misma y las frecuentes reparaciones que conllevaba. Su hija Antonina se había casado con Antonio Nigri y una de sus hijas ingresó en el convento de Santa Clara bajo el nombre de sor Margarita, por lo que la priora Blanca de Vilanova debió de confirmar la venta. Véase ARM. ECR 358, fols. 157v-158r.

6. Propongo desde estas líneas la elaboración de una tesis doctoral orientada a los mercados y vías de comercio establecidas entre Mallorca y Génova. Como apunte inicial, el presente trabajo muestra la nómina de personajes genoveses que mantuvieron una actividad inmobiliaria en la ciudad a lo largo del siglo XIII y primeras décadas del XIV, sustentada exclusivamente en los registros de Escribanías de Cartas Reales del Archivo del Reino de Mallorca. Por lo que es necesario un análisis de amplio espectro sustentado en el vaciado sistemático de la documentación preservada tanto en las islas como en la propia capital ligur. La nómina de mercaderes y patronos genoveses que negociaron en Palma, bien sea en la compraventa de embarcaciones, su flete o mercancías es conocida y ha sido analizada en especial desde los años ochenta del siglo pasado por, entre otros, autores como Francisco Sevillano Colom, Álvaro Santamaría,

aquel movimiento inmobiliario que se produjo en la alhóndiga genovesa o en sus inmediaciones, en lo que he denominado el «barrio genovés» y cuya ubicación muestra el grado de imbricación en el tejido urbano. Lindaba por el oeste con el litoral de la Riera, en la calle que las fuentes calificaban como del «puerto fangoso», cuyos restos aún se pueden ver en la confluencia entre las calles de San Nicolás con la de yeseros con la existencia de un callejón sin salida, reliquia de la calle primitiva.

Además, contaban con muelle propio, de origen musulmán, que proporcionaba servicio a la infraestructura mercantil del barrio, alhóndiga incluida. En cuanto a su extensión, lindaba por el sur con la muralla de la Almudaina, separada de ella por la denominada «calle del muro» y hacia el norte con los terrenos del cementerio de la iglesia de San Nicolás, iniciada a principios del siglo XIV, según se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Fuente: Google Earth

El plano más antiguo conservado es el de Garau, de 1644, y por lo tanto es más cercano a lo expuesto en este artículo.

Según se puede comprobar, el objetivo del presente estudio queda lejos de los habituales trabajos relativos al mundo ligur pues no pretende analizar las relaciones comerciales ni directamente sus actores⁷. Tampoco recurre a los tratados firmados por los ligures con otros pueblos ni a los privilegios que recibieron en los distintos asentamientos⁸. El texto va más allá y presenta la evolución de la trama urbanística que desarrollaron en la capital mallorquina.

Jaume Sastre Moll o Pau Cateura Bennàsser. En 2015 se publicó en las Memorias de la Real Academia Mallorquina un artículo recopilatorio de los abundantes datos derivados de la bibliografía existente, indispensable para obtener una visión de conjunto de la presencia italiana en la ciudad. Bernat Roca, M. – Serra Barceló, J. «Italianos en la colonización de Ciutat de Mallorca...».

7. Véanse las obras de Gianluca Pagani para el sur peninsular.

8. Sirva de ejemplo el *Libro de los privilegios concedidos a los mercaderes genoveses establecidos en Sevilla...*

2. SIGLO XIII: CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL ESPACIO LIGUR

A principios del siglo XIII y mientras pervivió la taifa mallorquina los comerciantes cristianos tenían su asentamiento a las afueras de la ciudad, concretamente en un terreno que Jaime I dedicó posteriormente a campo santo judío y que a partir de Sancho I será atarazana pública. Con la conquista cristiana la situación varió notablemente pues la alhóndiga extramuros quedó anulada y los mercaderes de los diferentes territorios pasaron a instalarse en el interior de Palma. Mientras tanto, la parte baja de la ciudad —correspondiente al puerto y sus instalaciones, en lo que sería la zona económicamente más productiva de la Palma medieval— pasó a manos del conde Nuño, tío de Jaime I. En junio de 1230 había regulado el rey la presencia ligur y en 1233 les permitió contar con un cónsul estable⁹, además de garantizarles una protección que se prolongará con los reyes mallorquines. Aún quedaban cincuenta años para la batalla de Meloria en la cual los genoveses acabaron con el poder naval pisano por lo que, en clima de amistad, ligures y pisanos recibieron un considerable patrimonio.

Con la llegada a Mallorca en 1233 del cónsul genovés Otger Mazanello, se sustanciaron las donaciones de propiedades que se habían iniciado en el mismo año de la captura de la ciudad de Palma. Amparados por la voluntad de Jaime I, tanto el infante Pedro de Portugal como el infante Nuño les otorgaron un relevante paquete de propiedades urbanas. Si Pedro donaba casas, solares y una mezquita, Nuño les entregó el 26 de junio un antiguo mercado musulmán con la condición de que se levantaran casas en un plazo de cinco años para que éstas pasaran a ser propiedad definitiva de los ligures, a condición de no poder vender tales propiedades de modo que fueran siempre de titularidad genovesa¹⁰.

La alhóndiga ya se había establecido el 2 de agosto de 1232, según se puede observar en la donación realizada por el conde del Rosellón a Ferrer Gitudar y a Antoni Canavels de dos operadores, uno junto al otro, situados «bajo la alhóndiga de los genoveses»¹¹. Ese mismo día, estableció a Pere Guasch un operador, e hizo lo propio con Guillem Mosoll y Pere Morlana. Ambas donaciones se efectuaron también en la parte baja de la alhóndiga ligur¹². El 29 de septiembre realizó una

9. Cateura, P. *Mallorca en el segle XIII*, pp. 49-51.

10. ARM. ECR 341, fol. 28v: «...damus tibi, Otgerio Mazanello, consuli statuto in terra et ciuitate ab uniuersitate januense recipienti nomine et vice Comunis Januensium totam illam partem nostram que habemus in azoch sicut includitur per parietes uel tapias tali condicione... teneatur ibidem facere domos uel staticas infra .V. annis...».

11. ARM. ECR 341, fol. 1v: «...damus tibi Ferrario Gitudari et A. Canauels et pluri uestre duo operatoria continua que habemus in Maiorice subtus alfundica januensium. Et affrontant ab oriente in uia que transit ante alfundica, a meridie in domibus Petri Ferrer. Ab occidente in operatoria Petri Guasch. A circio in uia publica...».

12. *Ibidem*, fol. 2r: «...damus tibi, Petro Guasch, et pluri tue, unum operatorium quod habemus subtus alfundica januensem. Affrontat... ab occidente in domibus Guillelmi de Mosoll et P. Morlana... / ...damus uobis, Guillelmo de Mosoll et Petro Morlana unum operatorium et quasdam domos ei continuas quod operatorium et domos habemus in Maiorice subtus alfundica januensem...».

nueva entrega. En esta ocasión a Arnaldo, situadas en el mismo lugar bajo la alhóndiga ligur¹³. Ya en 1243, se produjo el 11 de mayo una venta en la zona por parte del italiano. Marino Ansís Fagidi quien donó a Berenguer de Montcatany unas casas de su propiedad situadas junto a la alhóndiga genovesa¹⁴. El cinco de enero de 1254 se vió obligada Flor, viuda de Arnau Pino, a vender a Dominga, a su vez viuda de Eimerici de Benages la casa que poseía junto a la alhóndiga ligur cuya titularidad le había llegado por el legado de Benencasa y su esposa Berengaria Pont, quienes a su vez lo habían recibido del infante Pedro de Portugal. Uno de los vecinos era un tal Lázaro de Marsella¹⁵.

Dentro del conjunto de bienes inmuebles, a mediados del siglo XIII contaban, a imagen de ciudades como Sevilla, con una calle propia, denominada *de los genoveses*, donde centralizaban las operaciones comerciales. Así lo demuestra la venta por parte de Guillelma y sus hijos Sibilia, Laurentia y Sancha, de los bienes que en vida había poseído Berenguer de Pausa... «propre ruam Januensium»¹⁶. Como ciudadanos mallorquines contaban con los privilegios propios de los insulares, incluido el matrimonio y demás cuestiones sociales. No obstante, aquellos que deseaban instalarse debían contar con sortear algunas cauciones por parte de la administración, como le sucedió a Iacobo Marino el 6 de septiembre de 1273, día en el que recibió licencia del infante Jaime para residir en Palma durante los próximos tres años, pero le vetó expresamente que su esposa pudiera desplazarse a la isla¹⁷.

Estas circunstancias no impedían que se fueran asentando en la ciudad y que fueran adquiriendo talleres, como el comprado en marzo de 1282 por Andrea de Yanerii en el área ligur, junto a la logia de los genoveses¹⁸. Al año siguiente, Pedro Ferrándiz debió vender, acosado por las deudas, unas viviendas que tenía junto a la dicha alhóndiga, que lindaban con las casas de genoveses como un tal Bertos y con la propiedad de na Seguina¹⁹. Dentro de la década de los ochenta, el 6 de mayo de 1289 se cedió por parte de Beuenguda, viuda de Bernat Jabert, al ligur y ciudadano de Mallorca Pagano Barberii de Xauari las 2 macemutinas censales que Pagano y Jacomino Ferrari le abonaban por una casa que había recibido como dote en los acuerdos matrimoniales. Lindaba²⁰ con la logia genovesa y propiedades de personajes de origen italiano como el maestro Lombardi o el propio Jacomino Ferrari²¹.

13. *Ibidem*, fol. 7v.

14. ARM. ECR 342, fols. 174v-175r.

15. ARM. Pergamins Reial Patrimoni, XIII-108.

16. ARM. ECR 345, fols. 310r-v.

17. ARM. ECR 348, fol. 84v.

18. ARM. ECR 350, fols. 153v-154r.: «...iuxta logiam januensium in portionem quondam domini Nunis Sancii...».

19. ARM. ECR 351, fol. 47v: «Petrus Ferrandis, filius quondam et heredes Fferrandi Yuayes... ob necessitatem soluendorum debitorum quibus ego sum obligatus... vendimus et corporaliter tradimus tibi Martino de Mayoles et tuis perpetuo omnes illas domos quas habemus iuxta logiam januensium cum quodam trocio corralii...».

20. Este documento hace referencia a la venta de 1254 comentada en estas páginas. Las viviendas de ambas operaciones inmobiliarias lindaban con las de Beuengude Sarda.

21. ARM. ECR 352, fol. 39r: «Beuenguda, uxor quondam Bernardus Jasbertz, ciuis Maiorice, non dolo... vendo et corporaliter trado tibi Pagano Barberii de Xauari, januense ciui Maiorice, et tuis successoribus in eternum illas

Ya en los años noventa, a principios de diciembre de 1292 el telero Ugolino de Bisanyo y su esposa Johanina vendieron por 400 libras valencianas a los socios Rasfo/Raffo Muço y Thomasio Muço, genoveses, «totam illam possessionem seu tenedonem domorum» que tenían a medias justo delante la logia genovesa, cuyas rentas ascendían a 13 morabatinos. Ugolino era titular de:

- * Unas casas con dos talleres que había adquirido en su momento a Beuencasa Vedela «propter necessitatem et pauperitatem suam».
- * Una casa con piso superior y un taller que compró a Otgerio de Xaueri, que lindaba —como las anteriores— con las casas de na Sarda

De los 13 morabatinos, el ligur Gregorio Saylembe pagaba 7 por las propiedades que habían sido de los herederos de Bernardo Benages. Dada la ausencia de la isla de los Muço/Muso, el 4 de julio se presentó el ligur Freyriigo Otto, yerno de Rafi, solicitando una copia para enviarla a Génova²².

Al año siguiente, el genovés Jacobo de Bisanya fue nombrado procurador de Frederico de Magdalena y su esposa Isabela, según instrumento redactado por el notario del sacro imperio Johannis Obertini el 3 de marzo de 1293. Cumpliendo su función, procedió a la venta de la casa de la pareja al zapatero Petro Tintoreri. Propiedad situada «iuxta logiam Januensium eiusdem ciuitatis», lindaba con la calle y, entre otros, el horno de Berenguer Burgueti²³. El 21 de octubre del mismo año fue el ligur Pagano Barberi Dayani quien vendió la mitad de las casas y la huerta que poseía «satis propre logiam Januensem» al también italiano Jacobo/Jacomo Daulerti/Daulero. La propiedad había sido de Joan Morro y su viuda Joana nombró

duas maçemutinas censuales... quas tu et Jacominus Ferrerii... ratione domorum quas per me tenetis intra ciuitatem Maiorice... Ego habeo ratione sponsalium quod habebam super bonis uniuersis dicti viri mei quondam... ex una parte in carraria publica et ex alia parte in logia Januensium qui ibi est et in domibus Bone Juncte, draperius, et ex alia parte in domibus magistri Lombardi et in domibus Gerardi pelliparii et in domibus Bertrando pelliparii et ex alia parte in domibus Jacomini Ferrarii...».

22. ARM. ECR 353, fols. 314r-315r: «Ugulinus de Bisanyo, draperius, et Johanina, eius uxor, ciuis Maiorice... vendimus... vobis Rasfo Muço et Thomasio Muço januencibus et sociis... totam illam possessionem seu tenedonem domorum et cuiuscumque alterius condicionis seu possessionis est et quam habemus ex uniuerso pro indiuiso intus ciuitatem Maiorice ante logiam januensium ciuitatis Maiorice... [314v] tenemus per herederem Bernardus Ben Ages ad censum .IIII. morabetinos... de quibus recipit rex censualiter sex morabetinorum et Gregorius Saylembe, ciuis Maiorice, septem morabetinos censuales ratione emptionis sue quam inde fecit ab herede dicti Bernardum de Ben Ages quas dictas domos ego, dictus Ugulinus, habui a Petri Raymundi et eius filio Petro Raymundi et Salamandra, uxor eiusdem Petri filii dictus Petri Raymundi... tibi Raffo Musso uendimus et aliam uero medietatem predictae tenedone seu possessionis tibi Thome Muço, januense, et socis tuis et uestris uendimus precio, uidelicet, .CCCC. libras valencie... [315r] Pridie nonas julii, anno domini .MCCCXC. tercio unum predictorum instrumentorum diuiso per alphabetum fuit traditum et deliberatum Freyriigo Otto, januense genero Raffi Muso, nomine ipsius Raffo qui promissit se traditurum et redditurum ipsum instrumentum dicto Raffo Muso apud Januam».

23. ARM. ECR 353, fols. 89r-v: «Sit omnibus notum quod ego, Jacobus de Bisanya, januensis ciuis Maiorice, procurator constitutus a Frederico de Magdalena et Ysabella, filia quondam Johanne Corsega, habitantes Maiorice coniungibus super uendendis domibus infrascriptis prout apparet in instrumentum procuratorio confecto et clauso per manum Johannis Oberti tinctoris notario sacri imperii die tercia marci anno domini natiuitatis .MCCCXC. tercio... vendo et corporaliter trado seu quasi tibi Petro Tintorerii, sutori ciui Maiorice et tuis successoribus in eternum quasdam domos quas dicti Fredericus de Magdalena et eius uxor Issabella habent intus ciuitatem Maiorice iuxta logiam januensium eiusdem ciuitatis...».

al genovés Guillelmo de Sancto Donato y a Pericono Tintorer manumisores y encargados de la operación. Como era habitual en esta zona de la ciudad, entre los lindes de dichas propiedades se encontraba alguna perteneciente a ligures como en este caso con el huerto de Alafranchini Seba. Firmaron como testigos Obertus Dast, Jacominus Ferrar de Casamaueri y magistro Vasallus, todos de origen italiano²⁴. Al año siguiente, el 4 de mayo de 1294 adquirió el genovés Valentino de Quarto unas casas que le vendió Francisca y que estaban situadas en los alrededores de la alhóndiga genovesa²⁵. Aún se realizaron ese año tres operaciones inmobiliarias más en la zona. Los esposos Berenguer y Beuenguda protocolizaron el 16 de octubre con el genovés Oberto Pelosi, ciudadano mallorquín, un hospicio junto a la logia. La propietaria era Beuenguda y lo había heredado de su padre Michael Donato quien lo había repartido entre ella y su hermana Francisca, esposa de Arnaldi de Castilione, quienes residían en la propiedad limítrofe a la vendida, la cual tenía por otro lado el hospicio del ligur Jacomino/Jacobus de Canauar²⁶. Este personaje y su esposa Aldera vendieron a su conciudadano el zapatero Obertino Daxauí la mitad de unas viviendas que poseían cercanas a la logia ligur, en terrenos que habían pertenecido a Blanca de Montcatà²⁷. Finalmente, el 29 de diciembre se vendieron casas que limitaban con las del genovés Aserio Cagisso, Elisenda de Valencia o las d'en Saba²⁸.

Con la firma en 1295 del tratado de Anagni finalizaba la incertidumbre en el mediterráneo occidental. La logia ligur mantenía su actividad y el movimiento financiero ligado a los bienes inmuebles proseguía. El 22 de mayo y por espontánea voluntad, el ligur Ardouinus de Pexano procedía a la venta de un operador a su compatriota el farmacéutico Guillelmo Brondo²⁹ situado en los alrededores de la

24. *Ibidem*, fols 120v-121r: «Paganus Barberii Daxaueri, januense... vendo tibi Jacobo Daulerti et tuis perpetuo medietatem pro indiuiso illarum domorum et ortalli ipsarum que sunt in ciuitate Maiorice satis propre logiam januensium... Quas quidem domos ego habui ratione emptionis quam inde feci a te et Guillelmo de Sancto Donato et Pericono Tintorerii, manumissoribus requesti Johanne, uxor quondam Johannis Morro... Et affrontant dictas omnes domus cum earum currallo ex una parte in carraria publicam et ex alia parte in domibus Petri Martorelli quondam, et ex alia parte in orto Alafranchini Seba et ex alia parte in domibus Poncius carnificis... Testes: Obertus Dast, Jacominus Ferrar de Casamaueri et magistri Vasallus».

25. *Ibidem*, fols. 146r-v.

26. *Ibidem*, fol. 170v: «Berengarius de Matis et Beuenguda, eius uxor, per nos et omnes presentes atque futuros damus, tradimus... tibi Oberto Pelosii, januense ciui Maiorice, et tuis perpetuo quoddam hospiciu nostrum quod habemus intus ciuitatem Maiorice iuxta logiam januensium... Et predictum hospiciu ego, dicta Beuenguda, habui ratione sucesionis Michelis Donati, patris mihi quondam, facta diuisione inter me et Francischam, uxor Arnaldi de Castilione sororem meam; pro ut afrontat dictum hospiciu ex una parte in via publica et ex alia parte in honore Arnaldi de Castilione predicti et ex alia parte in hospicio de na Sarda et ex alia parte cum hospiciis Guillelmi de Sancto Donato et Johannis de Rapallo, et ex alia parte cum hospicio Jacomini de Canauar, januense...».

27. *Ibidem*, fol. 288v: «Jacobus Canauar, januense, et Aldera, eius uxor, non dolo... vendimus uterque nostrum in solidum et corporaliter tradimus tibi Obertino Daxauí, januense sutori, et tuis, perpetuo medietatem pro indiuiso quadam domorum nostrarum quas habemus intus ciuitatem Maiorice iuxta logiam januencium, porcione quondam domine Blanche de Monte Cateno...».

28. *Ibidem*, fols. 148v-149r.

29. El apellido Brondo alcanzó relevancia social y económica en la Mallorca del siglo XIV y posteriores gracias a su actividad mercantil, negociando en lugares como Sevilla, Inglaterra o Flandes. Francisco, Jorge y Poli/Pauli Brondo importaban telas flamencas adquiridas en los puertos norteños y en Sevilla. Un ejemplo de su actividad durante la primera mitad del siglo XIV en Ortega Villoslada, A. *El reino de Mallorca y el mundo atlántico...*, pp. 156, 215 y 219.

logia y que poseía por los herederos de Raymundi de Galifa. El precio ascendió a 35 libras valencianas³⁰. El 14 de junio fue la pareja formada por Omberto Piloni y su esposa Raymunda quienes establecieron a Arnaldo de Sancto Petro un operador con vivienda en la zona superior cuya superficie ocupaba la parte alta de la entrada a la casa de los vendedores, reservándose el derecho a abrir una lucerna con la que iluminar su taller de telas, situado junto a la logia genovesa. Lindaba con la casa de Johannis dal Bengena, calle, residencia de los vendedores y taller de Lafranco Barber³¹. El apellido Salembé/Saylembe va consolidándose en una documentación que da cuenta de sus actividades antes de convertirse en embajador de los reyes de Mallorca³². El 9 de septiembre compraba a Petrus Pintereni y su esposa Sibilia 8 morabatinos censales que Perina, esposa del ligur Septebrini de Lauanya, les daba por un bloque de casas que poseían «iuxta logiam ciuitatis Maiorice». La nómina vecinal destaca por la unanimidad italiana. Así, lindaba con las casas de Perina, el hospicio de Richobo de la Macdalena, el hospicio de ser Ardit y el de Johannis de Rapallo. De entre los testigos, destaca un linaje relevante en el comercio genovés como fue el de los Nigri/Nigro³³.

La *pietas* medieval llevó a muchos personajes a entregar sus bienes a la iglesia en beneficio de los pobres, desheredando a sus allegados y provocando conflictos familiares que se solían sustanciar en los tribunales. Solucionado el asunto y con la avenencia de Berenguer de Cunill, archidiácono y oficial a cargo de los pobres de Cristo, el 17 de julio de 1297 confirmó el baile Arnau Burgués a Betxo Saba/Çaba y a su hermano Gabriel, la transacción que el arcediano y los genoveses Guillermo de Sancto Donato y Gregorio Salembé, como manumisores testamentarios de Lanfranquini Çaba —hermano de los anteriores—, acordaron. Las viviendas en litigio, jardín incluido, habían sido de la caballería de Bernardo Burgueti y eran en esos momentos de su propiedad. La primera, situada en zona privilegiada, se encontraba junto a la logia, pero en la parte superior, cercanas al huerto del convento

30. ARM. ECR 354, fols. 48r-v: «Arduinus de Pexano, januense ciuis Maiorice,... vendo et corporaliter trado tibi Guillelmo Brondo, apothecarius januensis concui meo, tuisque successoribus im perpetuum quoddam operatorium quod habeo intus ciuitatem Maiorice iuxta logiam januensium... per heredes Raymundi de Galifa quondam... affrontat dictum operatorium ex .i. parte in domibus tui dicti emptoris, et ex alia parte in domibus Bonaiunta Pisani, et ex alia parte domibus Guayl sartoris, et ex alia parte in uia publica...».

31. *Ibidem*, fols. 50r-v: «Ombertus Piloni et Raymunda, eius uxor, per nos est nosotros... establimus... tibi Arnaldo de Sancto Petro et tuis perpetuo quoddam operatorium cum solerio de super quod solerium est in parte supra intrata hospicii nostri ibi remanenti, supra qua intrata habeas staticum simul cum dicto operatorio et solerio de dicta intrata... quod possimus supra dictam intratam nostram facere unam mostram siue lucernam ad opus operatori nostri draperie, quod operatorium est intus ciuitatem Maiorice iuxta logiam januensium...».

32. Alcanzó las más altas cotas de poder ciudadano. En 1302 era uno de los jurados de Mallorca. Años más tarde, en 1309 fue comisionado por Jaime II de Mallorca para representar el reino ante los territorios musulmanes de la costa africana mediterránea. Fruto de su trabajo, a finales de 1312 firmó con el rey de Túnez un tratado de paz cuya duración sería de diez años. Ortega Villoslada, A. *El reino de Mallorca y el mundo atlántico...*, pp. 67 y 257, respectivamente.

33. *Ibidem*, fols. 60r-v: «Petrus Pintereni et Sibilia eius uxor, ciuis Maiorice,... tradimus seu quasi tibi Gregorio Saylembe, concui nostro, et tuis perpetuo omnes illos octos morabatinos censuales... quos nobis facit et facere tenetur Perina, uxor Septebrini de Lauanya, januense, pro quadam possessione siue tenedone domorum quam pro nobis tenet iuxta logiam ciuitatis Maiorice... Testes: Matheus de Sancto Petro de Arenis, Uguetus Cirera, Berengarius Nigri, Francischus Fusteri et Ferrarius de Tous».

de los Predicadores. Otro de los lindes era una calle *que atravesaba* —bautizada como «carraria Berenguer Burgueti»— las casas que habían sido de Raimundo Cadireta y las casas que habían pertenecido a na Bocanegra. El segundo hospicio lindaba con la calle transversal citada, casas de Joan Morro, casas de Miquel de Perpiñán y casas que fueron de na Bastona³⁴. El 6 de octubre, otro genovés como era Francesquino Saluatge vendió por 120 libras valencianas a Elicsenda, esposa del también ligur Thomaso Pansani unas casas en la zona cercana a la logia. Las había adquirido porque Maymona, esposa de Esturiono Caxici, conciudadano del vendedor, suplicó al baile la venta porque «non haberent unde posent viure nec sibi prouidere in suis necessariis». Dicha propiedad hacía esquina con dos calles y lindaba con las casas de los italianos Lanfranchini Saba y Guieto de Negro³⁵. Se cerró el año en cuanto a movimientos inmobiliarios en la zona con la venta de un operador con vivienda en la parte superior, por las habituales 35 libras valencianas, que Johannes de Besanya y su esposa Ysabel vendieron a Jacobo de Fontmorosa. Lindaba con dos calles, un callejón sin salida y las casas del sastre Januyni. Entre los testigos se encontraban el ya citado Guillelmus Rossi y el también ligur Johannes de Langasto³⁶.

La última voluntad del genovés Lanfranco Çeba enfrentó a la familia con los Predicadores. Éstos reclamaron el 31 de marzo de 1298 a Gabriel Scathoni y Oberto Rato, procuradores del finado, y a los hermanos Betxio y Gabriel Çeba las cantidades que deseaba legar al convento, según su testamento. Como solución al conflicto se procedió a la subasta de una propiedad que poseía el finado junto a la logia genovesa. El corredor Pedro de Bisuldono fracasó en su intento de subasta por no alcanzar las ofertas el precio demandado. Únicamente el notario genovés Ambrosio Vegio, como ciudadano mallorquín residente en la ciudad,

34. *Ibidem*, fols. 173v-174r: «Arnaldus Burgueti... approbo et confirmo tibi Betxo Saba, nominee tuo proprio et Gabrielis Çaba fratris tui cuius procurator es cum instrumentum illam compositionem et transactionem atque cessionem quam Berengarius de Cunnill, archidiaconus et officiale Maiorice nominee pauperum Iesu Xhristi, et Guillelmo de Sancto Donato et Gregorius Salemb, manumissores testament Laffranquini Çaba, fratris tui quodam, ratione hereditatis et bonorum que fuerunt dicti Lanfranchini... et tenentur alterum dictorum hospitorum cum suo jardino ad censum... que hospitia sunt de caualleria que quondam fuit Bernardi Burgueti, quam ego nunc habeo. Et sunt in ciuitate Maiorice iuxta lotgiam januensium. Et affrontat hospiciam cum jardino ex una parte in via publica uersus ortum fratrum Predicatorum, et ex alia parte in quadam via trauersa que nominatur carraria Berengarius Burgueti, et in domibus que quondam fuerunt Raimundi Cadireta, et ex alia parte in domibus que fuerunt de na Bocha Negra. Aliud autem hospitium affrontat ex .i. parte in dicta via transuersali et ex alia partibus in domibus que fuerunt Johannis Moire et in domibus que fuerunt Miquaele de Perpiniano, et in domibus que fuerunt de na Bastona».

35. *Ibidem*, fols. 186r-187r: «...ego Franceschinus Saluatge, januense, ...trado tibi Elicsenda, uxor Thomasy Pansani, januense, et tuis perpetuo quasdam domos meas... quas habeo intus ciuitatem Maiorice satis propre logiam januensium... Et predictas domos ego habui ratione emptionis quam inde feci ab Arnaldo Benedam, olim baiulo Maiorice qui ipsas domos mihi vendidit ad instantiam, suplicationem et requisicionem Maymone, uxor Sturioni Caxici, januensem, que suplicauit ipsi baiulo quantum cum ipsa non filii sui non haberent unde posent viure nec sibi prouidere in suis necessariis haberent de quo satisfacetur creditoribus suis nisi de precio ipsarum domorum... Affrontant autem predictae domus ex duabus partibus in viis publicis et ex alia parte in domibus Lafranchini Saba et in domibus Guieto de Negro, et ex alia parte in aliis domibus Lafranchinus Saba predicti et in domibus que fuerunt Katerine, mulieris predictis...».

36. *Ibidem*, fols. 200r-v: «Johannes de Besanya, januense ciuis Maiorice, et eius uxor Isabel... tradimus tibi Jacobo de Fonte Morosa et tuis perpetuo quoddam operatorium nostrum cum eius alforffa de super quod habemus intus ciuitate Maiorice iuxta logiam januensium... Et affrontat dictum operatorium cum eius alforffa ex duabus partibus in viis publicis et ex alia in quadam via que non transit et ex alia in domibus Januyni sartori... Testes: Berengueri Vitale, Guillelmo Rossi et Johannes de Langasco, januense».

ofreció 125 libras. La casa en venta procedía de la adquisición que en su momento había realizado el difunto a Thomasio Salambe —quien era procurador, síndico y ecónomo de los canónigos e iglesia de Monelia— en la diócesis de Génova. Dichos canónigos la habían recibido por legado de Marquesia, llamada también *Mallorquina*³⁷, la cual lo redactó desde su residencia en Génova³⁸. Por su parte, el mismo día 31 de marzo —por petición de los citados procuradores y hermanos del difunto— se presentaron ante el baile Guillelmo de Santo Donato y Gregorio Salembe, manumisores testamentarios de Lafranchini. Reclamaban el destino de las 140 libras valencianas que debían de entregar a los frailes. El baile Arnau de Casiano, recordando todo lo anteriormente expuesto, confirmó la venta al notario ligur por las 125 libras las cuales deberían ser, deducidos los gastos, distribuidas entre los pobres de Cristo. La propiedad subastada delimitaba con la calle, casas del genovés Jacomino Ferrar y las de Pericono Tintorer³⁹.

Quince días más tarde, el ligur Guieto de Nigro compró una propiedad a Johannes de Rapallo, hermano y heredero de Andriolo de Rapallo⁴⁰, y su esposa⁴¹. Guieto no era el único miembro de la familia Nigro que se encontraba en la isla pues en la venta realizada el 22 de mayo uno de los lindes era la propiedad de Jacobi di Nigro⁴². Aun dentro de este año de 1298 se vendió otro inmueble. En esta ocasión fue el matrimonio compuesto por Francisca y Arnaldo de Castilione quienes entregaron a Guillelmo Deuslomde un hospicio junto a la logia, además de 60 morabetinos censales que Oberto Pilosi, Rotlando de Monelia y Castellana —viuda de Otger de Clauero— tenían por las viviendas y talleres que ocupaban. Entre las casas que lindan con estas propiedades se encontraban los ya citados Thomaso Musso o na Sarda⁴³.

37. El documento ofrece toda la trayectoria de la titularidad de dicha casa. Desde la donación de Nuño Sañç a la pareja formada por Guillem Gamundi y su esposa Guillelma, quienes la pasaron a Guillem Despeu y su esposa Isabel, a Juana, hija de éstos y esposa de Castellinus Ricxer, quienes la vendieron al difunto.

38. ARM. EC 354, fols. 246v-248r: «...cum procurator fratrum Predicatorum Maiorice, nominee conuentus ordinis Predicatorum... quasdam diuersis peccuni quantitates quas dictus Lanfrancho Ceba dimisii in sua ultima voluntatem dictis fratribus predicatorum et aliis locis religiosis amore Dei... ad instanciam predictorum creditorum tradidimus ad substandum et vendendum quasdam domos quas dictus Lanfrancho Ceba... possidebat in ciuitate Maiorice iuxta logiam janauensium, et ipsiis domibus subastatis publicem et legitimam per ciuitatem Maiorice per Petrus de Bisuldono, publicum curritorem Maiorice, nullus fuerit inuentus qui tantum daret... Ambrosius Vegaus, notario Maiorice et Januensis atque ciuis Maiorice qui in ipsa obtulisti te daturum et etiam deteristi centum viginti quinque libras regalium Valencie... predicte domos habuerit ratione sue emptionis quam inde fecit a Thomasio Salambe, procurator et síndico uel iconome canonicorum et capituli ecclesie de Monelia, diocesi Janua, cui capitulo Marchesina, que aliter uocabatur Maiorchina, dimisit siue legauit...».

39. *Ibidem*, fols. 246v-248r: «...Affrontant dicte domus ex una parte in carraria publica et ex alia parte in domibus Jacomini Ferrar, et ex alia parte in domibus Periconi Tintorerii et ex alia parte in domibus dicti Jacomini Ferrar, janauensis».

40. Los Rapallo procedían del pueblo del mismo nombre cercano a Génova y su posición económica fue relevante. Tal es así, que Andriolo fundó la capilla de San Esteban de la iglesia franciscana. Murió el 12 de septiembre de 1281, según se relata en su lápida sepulcral conservada en el muro exterior de la actual basílica de San Francisco de Palma, en el claustro.

41. ARM. ECR 354, fols. 248v-249v.

42. *Ibidem*, fols. 253v-254r.

43. *Ibidem*, fols. 260r-v: «Arnaldus de Castilione et Francischa, eius uxor... tradimus tibi Guillelmo Deuslomde et tuis succesoribus in eternum quoddam hopicium quod habemus in ciuitate Maiorice iuxta logiam janauensium... et sexaginta morabetinos censuales quos iuxta dictum hospicium (...) de quibus nobis faciunt Obertus Pilosii .XXX. morabetinos, et Rotlandi de Monelia .XV. morabetinos, et Castellana, uxor quondam Otgerii de Clauero .XV. morabetinos per operatoris

3. SIGLO XIV: EXPANSIÓN DEL «BARRIO» GENOVÉS

En los primeros años del siglo XIV prosiguió con fuerza la actividad inmobiliaria. El ligur Andreas de Xauari acordó con Johanni Seuesci Barmeterio el alquiler de la vivienda que poseía sobre su taller, situado «satis propre logiam januensium». El titular de la propiedad era el ya citado en varias ocasiones Oberto Pilosi, quien a su vez la tenía de Berenguer de Mari y su esposa. Lindaba con la vivienda de Lanfranquino Barberii, la de Oberto Pilosi, la de Dulcia Cassale y por la otra con la parte posterior del taller y vía pública. Como era habitual, entre los testigos figuraron nombres de origen italiano como Guillemo de Sancta Georgio o Gandalfus de Tasella⁴⁴.

Con la urbanización y ampliación de la zona portuaria de Palma, la elaboración del bizcocho se fue situando en las inmediaciones de la calle del Mar y, por tanto, cerca de la logia genovesa. Quizás por ello se procedió en febrero de 1301 al contrato entre Jacobo de Trapena —llamado también Jacobo da Ualtrer⁴⁵— y el bizcochero Viviano Bregi Dast. Límitrofe a esta propiedad ya vivía Jacobo, bizcochero, y el italiano Guillelmo de Pontremol⁴⁶. Nuevamente las deudas motivaron la venta forzada de una propiedad. El genovés Pagano de Valdecar y su esposa Catalina, acuciados por los deudores, vendieron al judío Issach Prouinçal la casa que poseían cerca de la logia ligur y cuya titularidad recaía en Gregorio Salembe. La propiedad la tenía el matrimonio por vía femenina pues su padre —ser Ardit Baisa Caxa— había adquirido, junto con otras, a los manumisores del italiano Poncii de Columbino⁴⁷. Dicha propiedad lindaba con la calle, casas de Johannis de Rapallo, otras casas del vendedor y las de Jacobo de Besanya⁴⁸. El 21 de octubre del mismo

et domibus... Affrontant duabus partibus in viis publicis et ex alia in domibus que tene(...) per Bartheumeum de Marchis et ex alia in domibus Thomasii Musso et de na Sarde».

44. ARM. ECR 356, fol. 5r: «Andreas de Xauari, januensis, per me et meos dono, stabilio... tibi Johani Senesci Barniterio et tuis propre quamdam algorfam meam que est super operatorium meum quod habeo intus ciuitatem, satis propre logiam januensium... Affrontat dicta algorfa ex una parte in domibus Laffrancho Barberii, et ex alia in domibus Obertus Pilosii et ex alia in domibus Dulcie Cassale, et ex alia in retro dicti operatorii et in carraria publica».

45. El apellido Voltre/Davoltre se situó en Mallorca dentro de la esfera mercantil. Un ejemplo es la demanda que Guillermo y Lamberto Voltre interpusieron ante Sancho I de Mallorca por la pérdida de dos balas de paños flamencos —Ypres, Gante y Tournai— que habían arribado con la galera de Ángel Scot y pertenecían a otro linaje ligur como era el del mercader güelfo Petro Saba. La demanda de Guillermo y Lamberto se vio respaldada por otra familia genovesa que hizo arraigó en la isla como eran los Brondo que con el tiempo llegaron a pertenecer a la alta nobleza mallorquina. Ortega Villoslada, A. *El reino de Mallorca y el mundo atlántico...*, p. 215.

46. *Ibidem*, fol. 46r: «Jacobo de Trapena, per me et meos dono, stabilio... tibi Viuiano Bregi Dast, biscotario, et tuis perpetuo quasdam domos meas quas habeo intus ciuitate Maiorice iuxta logiam januensium... Affrontat dicte domus ex una parte in domibus Guillelmi de Pontremo, et ex alia in domibus Jacobi biscotarii, et ex alias duabus partibus in carrariis publicis... Ad hoc ego, Viuianus de Bregis predictis, recipiens dictum stabillimentum a te, dicto Jacobo Daualtre sub pactis...».

47. Como en documentos anteriores, se puede rastrear la titularidad y el traspaso de la propiedad hasta la donación inicial del baile del infante Nuño.

48. ARM. ECR 356, fols 54v-55r: «Paganus de Valdecar, januensis, et uxor eius Katerina non dolo... propter soluendum debita que debemus et sumus obligati diuersis creditoris tam christianis quam judeis... ex quibus dicta debita soluere possimus, vendimus et corporaliter tradimus tibi Issach Prouinciali, judeo, et tuis successoribus in perpetuum quasdam domos quas habemus intus ciuitatem Maiorice, satis propre logiam januensium... Et affrontat dicte domus ex unam

año se tuvo que solventar otro enredo derivado de una herencia destinada a los pobres de Cristo. Los manumisores del testamento de Simone Lambarde vendieron por 7 libras mallorquinas al notario Jaume de Marina, quien ganó la puja en la subasta, los 15 sueldos censales que dicha Simona recibía por una propiedad que habían sido mezquita sarracena y ahora eran de Pere de Salses, situados dentro de la ciudad «in carraria que dicitur «Mir de Palacio»», situado junto a la logia ligur. La propiedad lindaba con la del citado Pere de Salses, casas de Lafranchi Botar y dos calles públicas⁴⁹.

Ya en mayo de 1303, las viviendas enajenadas el día 27 eran de titularidad compartida entre el judío Isach Prouinçial y Gregorio Salembe. Lindaban con calle pública, casas de Johannis de Rapallo, sus propiedades —que habían sido de Ardit Baysa Caxa— y casas de Jacobo de Besanya. Fueron testigos el propio Gregorio Salembe, Antonio Nigro y Petro Lopis⁵⁰. Isach Prouinçial no tardó mucho en realizar una nueva operación inmobiliaria y el 17 de junio, junto a su esposa Astrugona, vendieron a Leonardo Jaquian 14'5 morabetinos censales —la anterior operación se realizó sobre unas propiedades valoradas en 14 morabetinos censales—⁵¹.

Pasados unos años, el 23 de julio de 1306, el mercader ligur Jacobo de Fonte Merosa se encontraba ausente de la isla y su esposa Paganina, como procuradora de su marido, vendió a Sageto de Roneya unas propiedades cercanas a la logia genovesa que poseían, como le había sucedido a Isach Prouençal y su esposa Astrugona, por Guillelmo Valentini. Pese a estar situadas estas casas en un callejón sin salida, el precio fue elevado —100 libras mallorquinas— computando cada real mallorquín de plata a 16 dineros⁵². Un año después, el 29 de julio Andreas de Xauari y su esposa Jacma pasaron a Silvete Barceloni un operador con piso superior que poseían en la zona por los Pilosi, familia ligur. Dicho taller lindaba con el de Laffranco

partem in carraria publica et ex alia in domibus Johannis de Rapallo et ex alia in domibus dicti Ardit Baisa Caxa, et ex alia in domibus Jacobo de Besanya...».

49. ARM. ECR 356, fol. 68v: «...eiusdam Simona, auctoritate qua fungimur vendimus tibi Jacobo de Marina, notario Maiorice, ut plus offerendi facta legitima substacione per ciuitatem Maiorice per publicum preconem nunc Petro de Boulo, et tuis perpetuo .XV. solidos censuales... in quodam (furno?) quo tempore captionis terre Maiorice era mesquita saracenorum et eum tenet nunc Petrus de Salses intus ciuitatem Maiorice in carraria que dicitur «Mir(sic) de Palacio», propre logiam jannuensium...».

50. *Ibidem*, fol. 138r: «...quasdam domos quas habemus intus ciuitatem Maiorice [propre] logiam jannuensium ...et dictus Issach partem ipsarum domorum tenet per dominus regem ad censum unus morabetini, et aliam partem tenet sub dominio dicti domini regis per Gregorium Saylambe ad censum unius morabetini... Et affrontant dicte domus ex unam partem in carraria publicam et ex alia parte in domibus Johannis de Rapallo, et ex alia parte in domibus tuis que fuerunt Ardit Baysa Cuxa, et ex alia parte in domibus Jacobus de Besanya... Testes: Gregorius Saylambe, Antonius Nigro, Petrus Lopis».

51. *Ibidem*, fols. 141r-v.

52. *Ibidem*, fols. 144v-145r: «Paganina, uxor Jacobi de Fonte Merosa, januense, nomine proprio et nomine procuratorio dicti mariti, per me te dictum maritum meum qui absens est a terra Maiorice, et nostros sucesores... vengo et corporaliter trado seu quasi tibi Sageto de Roneya, ementi... iuxta logiam jannuensium, et domus tenentur per Guillelmo Valentini... precio centum librarum regalium Maiorice minorum monete computato regali argenti Maiorice ad sexdecim denarius predictae monete per quolibet regali argenti... Testes: Petrus de Salsas, Johannes de Bertertxo et Petrus Lopis».

Barberi, casas de Petro Roger —quien las tenía por esta familia—, casas de Dulcie Casale y calle pública⁵³.

El acuerdo al que llegaron Pagano Barberi y Jacobo de Vultusi el 22 de julio de 1309 sobre la división entre ellos de unas viviendas con huerto que poseían en la ciudad «uersus logiam genuencium», las sitúa cerca del cementerio⁵⁴ de San Nicolás⁵⁵. Es decir, lo que sería el «barrio genovés» no se limitaba a unos pocos edificios junto a la alhóndiga. Un nuevo establecimiento se produjo el 21 de diciembre entre Bonaiuncta Pisano y Bartolomé Balaguer, quien recibió unas propiedades junto a la logia ligur⁵⁶.

Poco después, el 8 de enero de 1310 se llevó a cabo la venta, por 600 libras mallorquinas, de un bloque de casas situado en la zona. El negocio se había fraguado en Génova el 13 de marzo de 1309, entre las horas nona y completa, según la costumbre genovesa, en la notaría de Octaviani de Narbona, «notario et scribe per comuni Janue in consulatu burgi». Johannes Grilli y Janoto Pançano fueron nombrados procuradores por sus compatriotas Alafranquino Malono, Jacobo y Roberto de Bennama, ciudadanos genoveses, quienes a su vez eran los responsables de los bienes y heredades de los hermanos Jacentino Amiceti y de Luquino de Sancto Thoma, así como de los bienes de Joanino Ugolini, Daniel de Sancto Thoma y Dexerini Mussi/Musso. Se les encomendó la venta del bloque de talleres y casas que poseían en la ciudad de Palma, justo delante de la logia genovesa y lindantes con las de Johannis Brondo. La operación se llevó a cabo entre compatriotas y Eliano Saluaygo adquirió por 600 libras mallorquinas la propiedad. Dado que se encontraba ausente de la isla, nombró apoderado a un notario mallorquín⁵⁷.

53. *Ibidem*, fols. 221v-222r: «Andreas de Xauari et uxor eius Jacma... tradimus a vobis Siluestro Barceloni et tuis, perpetuo quoddam operatorium cum solerio suo de super quod habemus et habere debemus intus ciuitatem Maiorice iuxta logiam januensium... per Borracium Pilosi tenetur ad census centum solidos... Et affrontat dictum operatorium et solarium suum ex una parte in operatorio Laffrancho Barberii et ex alia parte in domibus Petri Rogerii, que tenentur per dicto Borracio, et ex alia parte in domibus Dulcie Casale et ex alia parte in carrariis publicam».

54. Creada a finales de septiembre de 1302 como segregación de Santa Eulalia, ocupó la parte baja de la ciudad entre los muros del convento de los Predicadores y la plaza del Mercado y se la dotó de cementerio propio. Rosselló Llitesra, Joan. Els pergamins de l'arxiu parroquial de Santa Eulàlia, vol. 1, pp. 121-122, doc. 174.

55. ARM. ECR 357, fols. 195r-v: «Paganus Barberii ex una parte et Jacobus de Vultusi ex altera, conuenimus inter nos diuisionem et partitionem perpetuam de quibusdam domibus et quoddam ortallo eiusdem contiguo quas pro indiuiso habemus et tenemos in ciuitate Maiorice... quod ego, dictus Paganus, accipio partem meam dictarum domorum partem prout inter nos diuisa est et assignatum uersus logiam genuencium; et affrontat dictam pars meam ex .i. parte in alia parte earundem domorum quam tu, dictus Jacobus, habes et recipis ad partem tuam et in currallo ipsarum domorum que tu habes et accipis ad partem tuam, et ex alia parte in via publica et ex alia parte in quibusdam domibus domini regis que fuerunt Poncii Paschalis, et ex alia parte in cemiterio Sancti Nicholay; et ego, dictus Jacobus de Uultusi, habeo et recipio... affrontat ex una parte in carraria publica et ex alia parte in parte tua dicti Pagani... et ex alia parte cum domibus Gandolfi de Camerana et ex alia parte...».

56. *Ibidem*, fols. 127r-v. Texto en mal estado por humedad.

57. *Ibidem*, fols. 219v-220r: «Noverint uniuersi quod nos, Johannes Grilli et Janotus Pançani, jenonouenses(sic) procurators et actors constitutes Alafranquino Malonus quondam Jacobi et Roberto de Bennama, ciuibus Janue, curatoribus bonorum et hereditatum Jacencium quondam Amiceti et Luchini de Sancto Thoma, fratrum; et bonorum Johanini Ugolini et Danielis de Sancto Thoma et Dexerini Mussi ad faciendum execussionem vendicionis domorum infrascriptarum, quas ipis vendiderant apud Januam, prout constat de dicta manda actoria et procuracione per publicum instrumentum factum Janue, die tercia decima marcii inter nona et completorium, anno domine Natiuitatis .M^oCCC^o.

Avanzando en el tiempo y ya durante el reinado de Sancho I, el 17 de julio de 1319 se instaló en la zona el peletero Antoni Vidal, que adquirió unas viviendas junto a la logia que eran propiedad de Nerius Bonsenyor y su hijo⁵⁸. Durante el reinado de Jaime III prosiguieron los ligures su actividad en la zona e incluso contaban con una tienda, según se desprende de la venta que Benetina, viuda de Antonio de Sancto Donato, hizo al placentino Obertino de Peradura, también ciudadano de Mallorca, de una casa con horno situada «iuxta botigiam januensium in parrochia Sancti Nicolay». Como se ha visto anteriormente, estas propiedades ligures no limítrofes con la logia se situaban en las inmediaciones del cementerio de San Nicolás⁵⁹.

Los registros de Escribanías de Cartas Reales correspondientes a los años de mayor esplendor comercial del reino de Mallorca son pocos en noticias relativas a la actividad de la logia genovesa y sus alrededores. En 1324 aún se produjo una nueva transacción inmobiliaria referenciada sobre dicha logia. Un año antes Boniani Bonsenyor había nombrado procurador a Antonio Cros y éste procedió el 26 de octubre a la venta de 15 libras, 3 sueldos y 2 dineros censales que el citado peletero Antoni Vidal le hacía sobre las viviendas que afrontaban con «quadam logia januensium». Los compradores fueron los hermanos Francesquino y Georgio Brondo y en el acto de compraventa participó María, esposa de Boniani, porque dichas propiedades estaban ligadas a su dote matrimonial⁶⁰.

Nono, indiccione sexta ad consuetudinem Janue et clausum auctoritate Octauiani de Narbona, notario et Scribe per comuni Janue in consalatu Burgi... vendimus et corporaliter tradimus tibi Eliano Saluaygo, ciui Janue, licet absenti, et notario infrascripto tuo, nomine stipulanti... quasdam domos quas dictus Amicetus et Luchinus de Sancto Thoma, fratres quondam, et Johaninus et Luchinus et Daniel de Sancto Thoma et Dixerinus Mussi habent et habere debent in ciuitatem Maiorice ante logiam genuensium... Et affrontat dicte domus ex duabus partibus in viis publicis et ex alia parte in domibus Johannis Brondo et ex alia parte in domibus Guillelmi Deus Londe...».

58. ARM. ECR 358, fol. 245v: «Nerius bon Senyor et Bonusannus bon Senyor, eius filius, ciuis Maiorice, per nos... stabilimus... tibi Anthonio Vitale, pelliperio, et tuis... quasdam domos meas quas habemus in ciuitate Maiorice iuxta logiam jannuensium... Afrontant ex una parte in quadam logia januensium et ex duabus partibus in tenencia heredum Johannis de Rapay quondam, et ex alia in camino publico...».

59. ARM. ECR 360, fol. 152v: «Benetina, uxor quondam Antonii de Sancti Donato ciuis Maiorice, per me et meos do et in emphiteosi trado et concedo vobis Obertino de Peradura, plasentino... quasdam domos cum quodam furno coquedis panes de [...] quem habeo in ciuitate Maiorice iuxta botigiam januensium in parrochia Sancti Nicolay... Afrontat dicte domus cum dicto furno ex .I. parte in carraria publica, et ex alia in quodam cellario Stephani de Monte Letone, et ex alia in quodam furno Andrioli de Bisanya, et ex alia in carraria qua tenditur apud fossare Sancti Nicholay...».

60. ARM. ECR 361, fols. 135r-135v: «Antonius Croso, ciuis Maiorice, procurator ad infrascripta et alia legitime constitutus per Bonum Annum Bon Senyor, conciuem meum, cum publico instrument inde facto auctoritate Berengari de Villari, notario publici Maiorice... cedimus vobis Francisquino Brondo et Georgio Brondo, fratribus conciuibus nostris et uestris [...] quinque libras, tresdecim solidos et sex denarios monete infrascripta censuales quas Antonius Vitali, pelliparius, [...] bon Senyor facit et facere tenetur... Que domos affrontant ex una parte in quadam logia Januensium, et ex duabus partibus in tenencia heredum Johannis Rapar quondam, et ex alia in camino publico... Ad hoc ego, Maria, uxor dicti Boni Anni Boni Dominum, sciens et recognoscens me esse maiorem viginti quinque annis, presens et consenciens eam laudo et firmo, soluens et ffiniens vobis dictis emptoribus et vestris perpetuo quitquid jure et actionis habeo et habere debeo in predicto censu ratione, videlicet, dotis mee et donationis propter nuptias mihi constitute per dictum maritum meum...».

4. CONCLUSIONES

Marsilio calificó a Mallorca como «cap de creus» o cruce de caminos del Mediterráneo occidental. Es decir, lugar de confluencia de los intereses mercantiles cristianos y musulmanes del siglo XIV. Comprobando la composición de las tropas que con Jaime I conquistaron la isla se observa claramente la vocación internacional de lo que sería la posterior población del puerto y ciudad de Palma. Dentro de la multiculturalidad que representó la participación de personajes de origen diverso o ciudades como Marsella en la acción militar, destacó el ámbito italiano, en especial los genoveses.

De hecho, el comercio mallorquín a través del estrecho de Gibraltar rumbo al canal de la Mancha no se puede entender sin la participación ligur. La logia devino en el elemento arquitectónico más significativo de su estancia en la capital y, como símbolo de su estancia en la isla, fue pasto de las llamas al inicio de la guerra de Génova (1330-1336). Poco más se conocía sobre la relevancia genovesa en el entramado urbano de la ciudad, que se circunscribía al edificio situado junto al cauce de la Riera y cercano al mar.

El análisis de los registros de Escribanías de Cartas Reales ha demostrado que su presencia e interacción con la sociedad mallorquina fue más allá de la meramente razonable para un establecimiento mercantil pues ocuparon un sector relevante de la parte baja de la ciudad, junto al cauce de la Riera y en conexión con el puerto. Sus ocupantes pronto enraizaron en Palma y, olvidando con el tiempo su condición ligur, devinieron plenamente mallorquines.

Nómina de genoveses implicados en la trama urbanística:

Albegená, Johannis de (1295)
 Aldera (1294)
 Amiceti, Jacentino (1310)
 Ansis Fagidi, Marino (1243)
 Ardit, ser (1295)
 Asberguer, Jacobo (1252)
 Asberguer, Lanfranco (1252)
 Asberguer, Orrigo (1252)
 Baisa/Baysa Caxa, Ardit (1301, 1303)
 Bannama, Roberto (1310)
 Barberi Dayani, Pagano (1293)
 Barberi, Lanfranco (1307)
 Barberi, Pagano (1309)
 Barberii de Xauari, Pagano (1289)
 Barberii, Lanfranquino (1300)
 Benetina (1319)

Bennama, Jacobo (1310)
 Bertos (1283)
 Bisanya, Jacobo de (1293)
 Bisanyo, Ugolino de (1292)
 Bocanegra (1297)
 Bonsenyor, Boniani (1324)
 Borra, Lanfranquino (1293)
 Botar, Lanfranchi (1301)
 Bregi Dast, Viviano (1301)
 Brondo, Francesquino (1324)
 Brondo, Georgio (1324)
 Brondo, Guillermo (1295)
 Brondo, Johannis (1310)
 Cagisso, Aserio (1294)
 Canauar, Jacomino de (1294)
 Cassale/Cassalle, Dulcia (1300, 1307)
 Castilione, Arnaldi de (1294, 1298)
 Catalina (1301)
 Caxici, Esturiono (1297)
 Clauero, Otger de (1298)
 Columbino, Poncii de (1301)
 Dast, Obertus (1293)
 Daulerti/Daulero, Jacomo (1293)
 Daxaui, Obertino (1294)
 Donato, Michael (1294)
 Ferrar de Casamaueri, Jacominus (1293)
 Ferrar, Jacomino (1298)
 Ferrari, Jacomino (1289)
 Ferrari, Pagano (1289)
 Fonte Merosa, Jacobo (1306)
 Francisca (1298)
 Fyner, Jacobo (1252)
 Galifa, Raymundo de (1295)
 Golam, Oberto (1252)
 Grilli, Johannes (1310)
 Isabela (1293)
 Johanina (1292)
 Lambarde, Simone (1301)
 Langasto, Johannes de (1297)
 Lauanya, Septebrini de (1295)
 Lombardi (1289)
 Macdalena, Richobo de la (1295)

Magdalena, Frederico de (1293)
 Malono, Alafranquino (1310)
 Mari, Berenguer de (1300)
 Monelia, Rotlando de (1298)
 Muço/Muso, Rasfo/Raffo (1292)
 Muço/Muso/Musso, Thomasio (1292,1298)
 Musso/Mussi, Dexerini (1310)
 Negro, Guieto de (1297)
 Nigri, Antonio (1317)
 Nigri, Berengarius (1295)
 Nigro, Antonio (1303)
 Nigro, Guieto de (1298)
 Nigro, Jacobo de (1298)
 Paganina (1306)
 Pançano, Janoto (1310)
 Pansani, Thomaso (1297)
 Pelosi, Oberto (1294)
 Perina (1295)
 Pexano, Ardouinus de (1295)
 Pilosi (1307)
 Pilosi, Oberto/Omberto (1293, 1295, 1298, 1300)
 Pintereni, Petrus (1295)
 Pontemol, Guillermo (1301)
 Quarto, Valentinus de (1294)
 Rapallo, Andriolo de (1281)
 Rapallo, Johannes de (1295, 1298, 1301, 1303)
 Rato, Antonina (1317)
 Rato, Oberto (1298, 1317)
 Raymunda (1295)
 Roneya, Sageto de (1306)
 Rossi, Guillelmus (1297)
 Saba/Çaba, Betxo/Betxio (1297, 1298)
 Saba/Çaba, Lanfranquini (1297)
 Saba/Çaba/Çeba, Gabriel (1297,1298)
 Salembe/Saylembe, Gregorio (1292, 1297, 1298, 1303,)
 Salembe/Saylembe, Thomasio (1298)
 Saluatge, Francesquino (1297)
 Saluaygo, Eliano (1310)
 Sancta Georgio, Guillelmo (1300)
 Sancto Donato, Antonio de (1319)
 Sancto Donato, Asaldo de (1293)
 Sancto Donato, Guillelmo de (1293, 1297, 1298)

Sancto Thoma, Daniel de (1310)
Sancto Thoma, Luquino de (1310)
Scathoni, Gabriel (1298)
Seba, Alafranchini (1293)
Seuesci Barmeterio Johanni (1300)
Sibilia (1295)
Tasella, Gandalfus de (1300)
Ugolini, Joanino (1310)
Valdecar, Pagano de (1301)
Vasallus (1293)
Vegio, Ambrosio (1298)
Vultusi, Jacobo de (1309)
Xauari, Andreas de (1300, 1307)
Xaueri, Otgerio de (1292)
Yanerii, Andrea de (1282)

BIBLIOGRAFÍA

- Bernat i Roca, Margalida – Serra i Barceló, Jaume. «Italianos en la colonización de Ciutat de Mallorca (1230-1315)», en *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics (MRAMEGH)*, 25 (2015), pp. 39-73.
- Cateura Bennasser, Pau. *Mallorca en el segle XIV. Col·lecció Conèixer Mallorca*, n° 9. Palma de Mallorca, 2006.
- Cateura Bennasser, Pau. «Repoblacion, urbanización y comercio: El puerto de la Ciudad de Mallorca durante el siglo XIII», en *MAYURQA*, 21 (1985-1987), pp. 91-99.
- Cateura Bennasser, Pau. *Mallorca en el segle XIII. Col·lecció Conèixer Mallorca*, n° 1 (segona edició). Palma de Mallorca, 2010.
- Libro de los privilegios concedidos a los mercaderes genoveses establecidos en Sevilla (siglos XIII-XVI)*. Cristina Ortega (coord.) «VV.AA.». Ediciones Tabapress – Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos. 1992.
- Ortega Villoslada, Antonio. *El reino de Mallorca y el mundo atlántico. Evolución político-mercantil (1230-1349)*. UNED – NETBIBLO. A Coruña, 2008.
- Ortega Villoslada, Antonio. *La marina mercante medieval y la Casa de Mallorca: entre el Mediterráneo y el Atlántico*. Pagès editors. Lleida, 2015.
- Ortega Villoslada, Antonio. *Jaume III (1315-1349)*. En *Biografies de Mallorquins*, 31. Ajuntament de Palma, 2017.
- Ortega Villoslada, Antonio. *Sancho I*. En *Biografies de Mallorquins*, 37. Ajuntament de Palma, 2024.
- Pagani, Gianluca. «'Colonias' genovesas en el sur de la península en el siglo XIII: esbozo de una ruta comercial», *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Manuel González Jiménez, coordinador. Volumen 2 (2008), pp. 211-218.
- Roselló Lliteras, Joan. *Els pergamins de l'arxiu parroquial de Santa Eulàlia, volum I. 1230-1349*. Consell de Mallorca, Palma, 1999.
- Tudela Villalonga, Luis. *Catalunya, Mallorca i Gènova (1336-1349): economia i política*. Palma de Mallorca: El Tall, 2005.
- Tudela Villalonga, Luis. «Les dones dels mercaders genovesos i mallorquins a la primera meitat del segle XIV», en *MAYURQA*, 28 (2002), pp. 223-240.

SECONDO NUCLEO DI FONTI SULLA ZECCA SVEVA DI NAPOLI

SEGUNDO NÚCLEO DE FUENTES SOBRE LA CECA SUABA DE NÁPOLES

A SECOND COLLECTION OF SOURCES ON THE SWABIAN MINT OF NAPLES

Simonluca Perfetto¹

Recepción: 2024/09/19 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/12/04 ·

Aceptación: 2024/12/09

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.42398>

Riassunto

La presente ricerca fa seguito alla recente pubblicazione di un primo nucleo di fonti (complessivamente 12), che direttamente o indirettamente, documentano l'attività della zecca di Napoli durante la dominazione sveva in Italia meridionale (1194-1266). È questo dunque un lavoro della stessa indole, che consente di aggiungere altre 12 fonti allo stesso tema, contribuendo non solo a eliminare qualsiasi dubbio sull'attività di questa zecca nel predetto periodo, ma anche ad avviare una visione più capillare dei momenti e delle dinamiche.

Parole chiave

Zecca di Napoli; *Augustale*; *Tari*; Tesoreria; Camera fiscale; Erario.

Resumen

Esta investigación sigue a la reciente publicación de un primer grupo de fuentes (12 en total), que documentan, directa o indirectamente, la actividad de la ceca de Nápoles durante la dominación suaba en el sur de Italia (1194-1266). Se trata, por tanto, de un trabajo de la misma naturaleza, que permite añadir otras 12 fuentes sobre el mismo tema, contribuyendo no sólo a eliminar cualquier duda sobre la

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: pesperfe@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7394-3734>

actividad de esta ceca en el periodo mencionado, sino también a iniciar una visión más detallada de los momentos y dinámicas.

Palabras clave

Ceca de Nápoles; *Augustale*; *Tari*; tesorería; cámara fiscal; erario.

Abstract

This research follows the recent publication of a first group of sources (a total of twelve) that, directly or indirectly, document the activity of the mint of Naples during the Swabian domination in Southern Italy (1194-1266). Expanding on that work, this research introduces twelve additional sources on the same subject. It contributes not only to eliminating any doubts about the activity of this mint during this period, but also offers a more nuanced perspective on the key moments and dynamics concerning its operation.

Keywords

Mint of Naples; *Augustale*; *Tari*; Treasury; Fiscal Chamber; Fiscal Revenue.

.....

PREMESSA

Questo secondo nucleo di fonti, incentrato su qualsiasi aspetto pertinente la zecca di Napoli in età sveva, rappresenta il naturale seguito del primo nucleo², ma se ne discosta in parte per la metodologia adottata nella selezione delle fonti.

Infatti, nella prima fase si è avuto l'onore e l'onere di selezionare le fonti più chiare e certe al fine di creare una solida struttura, che consentisse di tracciare il primo inequivocabile segmento storiografico, attinente una istituzione ignota in letteratura per questo periodo.

Questa seconda fase, invece, oltre a proporre fonti molto chiare, come fatto nella precedente (ad esempio II.2), ha potuto permettersi di annoverare anche alcuni documenti che in altri tempi sarebbero stati ricollegati a zecche diverse (ad esempio II.6), o a situazioni diverse da quelle connesse a una zecca (ad esempio II.1), proprio perché non si conosceva l'attività della zecca di Napoli.

Pertanto, per un verso le possibilità di individuare alcune note storiografiche sono nel frattempo aumentate, mentre per altro verso, a fronte del lavoro già svolto, si è manifestata la tendenza alla diminuzione delle fonti.

In quest'ottica, si è cercato di dare spazio anche a fonti bibliografiche antiche (ad esempio II.3; II.4), le quali spesso celano l'utilizzo di documenti o cronache mai pervenuti ai giorni nostri, ma comunque idonei ad ampliare la conoscenza storiografica e operativa su questa importante zecca.

Sulla scorta della precedente impostazione, anche in questo secondo nucleo sono state riportate e commentate 12 fonti sulla zecca sveva di Napoli ed è stato offerto spazio a un tredicesimo §, dedicato a una riflessione, piuttosto che a una fonte. Quest'ultimo spazio, alla luce della ulteriore documentazione analizzata, sembra aver confermato e completato quanto abbozzato nel § 13 del primo nucleo, parimenti dedicato a una riflessione³.

Queste prime due ricerche si sono rivelate fondamentali, a fronte dei grandi lavori di riferimento per le fonti federiciane, poiché apparentemente nessuno di questi portava notizie su questa zecca⁴. Dunque, esse tendono a colmare questo vuoto mai percepito in letteratura, paradossalmente perché troppo scontato.

2. Perfetto, Simonluca: «Primo nucleo di fonti sulla zecca sveva di Napoli», *Mémoire des Princes Angevins*, 15 (2022-2023), cpv. 1-81, nt 1-105, <https://mpa.univ-st-etienne.fr/index.php?id=566>, (consulta 20-01-2024). Le fonti del primo nucleo saranno citate come I.1, I.2 e così via; quelle del secondo come II.1, II.2 e così via.

3. Alcune fonti potrebbero risultare già pubblicate e/o citate in altri miei studi, a causa del tempo necessario a completare questo nucleo.

4. Si ricordano almeno Ryccardi di Sancto Germano: «*Chronica*», in Garufi, Giuseppe: *Rerum Italicarum Scriptores*, Bologna, 1937, 7 vol./2; Nicolai de Jamsilla: *Historia De Rebus Gestis Friderici II imperatoris ejusque filiorum Conradi et Manfredi Apuliae et Siciliae regum ab anno MCCX usque ad MCCLVIII*, ed. F. Ughelli, Neapoli, 1770; Huillard Bréholles, Jean Louis Alphonse: *Historia Diplomatica Friderici Secundi*, Parisiis, 1852-1861, 6 vols; Böhmer, Johann Friedrich: *Acta Imperii Selecta*, Innsbruck, 1870; Pertz, Georg Heinrich: *Monumenta Germaniae historica inde ab anno Christi quingentesimo usque ad annum millesimum et quingentesimum*, Hannover, 1835-1889, 5 vols; Pier della Vigna: *L'epistolario di Pier della Vigna*, coordinamento di E. D'Angelo, Soveria Mannelli, Rubbettino, 2014, etc.

Infine, si ricorda che il taglio bibliografico della presente ricerca è stato volutamente ridotto al minimo con riferimento ai titoli riguardanti gli ultimi 70 anni, soprattutto quelli di numismatica, perché la zecca di Napoli in età sveva è stata scoperta soltanto nel 2013 e la notizia è stata pubblicata per la prima volta solo nel 2020⁵. Quindi, l'utilizzo dei titoli antecedenti questo anno comporterebbe una continua citazione di smentita, peraltro già praticata in altre sedi, che qui si evita di ripetere.

FIGURA 1 – SINTESI DELLE FONTI

Notizie principali ricavabili dalla fonte	Fonti o autori che le tramandano
1. <i>Itinerario identico a quello del 1229 (1222)</i>	RYCCARDI DE SANCTO GERMANO
2. <i>Funzionamento della zecca al tempo di Federico II (1221-1224)</i>	SVRGENTIS 1597
3. <i>Tipologia di moneta coniatata (1229)</i>	MARCIANO DA LEVERANO 1855
4. <i>Tipologia di moneta coniatata (1229)</i>	MORICINO 1604
5. <i>Centralità fiscale-economica di Napoli nel Regno (1229)</i>	TASSONE 1632
6. <i>Distribuzione degli augustali coniatati a Napoli (1232)</i>	RYCCARDI DE SANCTO GERMANO
7. <i>Aspetto dell'edificio della zecca (1230-1254)</i>	SCHARDII 1740
8. <i>Coniazione dei metalli per l'assedio di Faenza (1241)</i>	AZZURRINI 1905
9. <i>Cambio degli augustali di cuoio presso il tesoriere (1241)</i>	DIVI ANTONINI ARCHIEPISCOPI FLORENTINI
10. <i>Cambio degli augustali di cuoio presso l'erario (1241)</i>	CISNERI 1565
11. <i>Un altro aurifex collegato alla zecca (1248)</i>	QUATERNUS DE EXCADENCIIS
12. <i>I tari coniatati nella zecca (1279)</i>	SCOTTI 1824

1. ITINERARIO IDENTICO A QUELLO DEL 1229 (1222)

Questa fonte non fa alcun riferimento a zecca, monete o a emissioni monetarie, ma viene qui riportata, perché potrebbe celare uno dei primi episodi di coniazione a Napoli da parte di Federico II, dopo il conseguimento del titolo di imperatore (dicembre 1220) e dopo l'ingresso in cancelleria di Pier delle Vigne.

Riccardo San Germano espone genericamente l'itinerario di Federico II, relativo ai primi 4 mesi del 1222:

[MCCXXII] Honorius papa mense Februarii [Urbem] exiens venit Anagniam. Imperator de Sicilia vocatus venit ad ipsum per Apuliam et Terram Laboris, et apud Verulas pariter convenientes per dies xv sollempne colloquium habuere, illud firmiter statuentes, ut in anno futuro ambo apud Veronam pro succursu Terre sancte generalem deberent curiata celebrare⁶.

5. Perfetto, Simonluca: *La zecca di Napoli al tempo di Federico II, Monete Antiche*, 113 (2020), pp. 27-46.

6. Tratto da Ryccardi de Sancto Germano: *op. cit.*, p. 101.

Infatti, come ricorda il Garufi medesimo, «Federico, partito nei primi del 1222 da Catania, fu a Cosenza il 30 gennaio, a Foggia il 5 febbraio; il 7 marzo a Troia e quindi, soffermandosi a Capua e ad Aversa, il 23 marzo, a Napoli. Di lì tornò a Capua nei primi di aprile, si fermò ad Aquino e fu a Veroli per il convegno col papa il 12 dello stesso mese»⁷.

Si tratta di un itinerario che coinvolse l'imperatore nella direzione Capua/Napoli, la stessa praticata da Ruggero II nel 1140, quando emise per la prima volta il *ducale* d'argento nella zecca di Napoli, nonché la stessa via percorsa da Federico II nel 1229, quando al ritorno dalla crociata 'pacifica' conìò un enorme tesoro in questa zecca⁸.

Mi limito a confrontare i due itinerari federiciani.

Riccardo San Germano stesso evidenzia che nel 1229 l'imperatore aveva un gran bisogno di metallo, che raccolse tra Capua e Napoli, per coniarlo in quest'ultima⁹. In tale fase l'imperatore si scagliò contro gli alleati di Gregorio IX. Nel 1222, al contrario, a parità di località praticate, andò a tenere concilio con papa Onorio III, accordandosi per l'organizzazione della crociata¹⁰.

Dunque, l'imperatore rimase a Napoli per circa due settimane.

Per ora non si hanno altri elementi diretti sull'ipotesi di zecca, ma le probabilità aumentano in considerazione del quadro regnicolo continentale. Fatta in ogni caso salva l'operatività della zecca partenopea, quale zecca dei mercanti forestieri, è forse questo il primo momento di una funzionalità in chiave imperiale. Lo si deduce dal trattamento riservato alla zecca di Amalfi, la quale nel settembre 1221 era stata autorizzata a produrre nuovi tarì amalfitani¹¹, ma che nel settembre successivo (1222) furono dismessi¹².

Oltre alla dismissione della circolazione di questi tarì, Amalfi dové patire anche la chiusura della zecca nell'arco di queste due date, in considerazione dell'assenza di notizie posteriori sul suo conto. Come agevolmente si nota, tale chiusura coinciderebbe più o meno con la presenza di Federico a Napoli, circostanza che combacia con la chiara sostituzione di Napoli ad Amalfi in chiave di monetazione imperiale¹³.

In conclusione, è questa una fonte apparentemente 'muta', che definirei la più labile di tutto il nucleo, ma che sembra suggellare una sorta di 'via della zecca di Napoli', che almeno nei secoli XII-XIII si caratterizzò per il passaggio di pretendenti, sovrani e imperatori da Capua a Napoli.

7. Da *ibidem* p. 101, nt 2.

8. Sulla crociata pacifica cfr. Delle Donne, Fulvio: *Federico II e la crociata della pace*, Roma, Carocci Editore, 2022; mentre sull'ingente coniazione a Napoli cfr. Perfetto, Simonluca: *Primo nucleo...* 1.6; 1.7; 1.8; 1.9.

9. Cfr. Ryccardi de Sancto Germano: *op. cit.*, p. 161; e De Rosa, Loise: *Ricordi: edizione critica del ms. Ital. 913 della Bibliothéque de France di Loise de Rosa*, ed. V. Formentin, Roma/Salerno, 1998, 2 vol, p. 599, f. 34v.

10. Cfr. Collenuccio, Pandolfo: *Del compendio dell'Istoria del Regno di Napoli*, In Venetia, 1516, 4 vol., p. 52.

11. Cfr. Ryccardi de Sancto Germano: *op. cit.*, p. 97.

12. Cfr. *ibidem* p. 103.

13. Sul punto si rimanda al quadro delle zecche nel 1229, ricostruito in Perfetto, Simonluca: «L'officina monetaria di Rocca Janula. Il quadro delle zecche meridionali continentali nel 1229», *Rassegna del Centro di Cultura e Storia Amalfitana*, 65-66 (2024), pp. 315-330.

2. FUNZIONAMENTO DELLA ZECCA AL TEMPO DI FEDERICO II (1221-1224)

Per ironia della sorte, l'ordine cronologico ha fatto succedere alla fonte più velata tra tutte (II.1) quella più esplicita. Nonostante quest'ultima non sia precisamente databile, è da considerarsi una delle più chiare, se non la più eloquente, tra quelle esistenti.

La sua matrice è aragonese in considerazione dei sovrani predecessori citati, ma il menante di cancelleria esclude abilmente la persona di Renato d'Angiò che, col suo effimero regno (1435-1442), era stato l'ultimo competitore avverso la Casa d'Aragona.

Il Sorgente, vale a dire l'autore che ha tramandato l'importante provvedimento, prima di presentarlo spiega che i documenti «*in Archivio servantur; ubi reposita sunt Acta a Svevorum tempore, usque ad Alfonsum primum*»¹⁴. Si tratta di un'immobilizzazione documentale accostabile sia allo sviluppo statale, sia alla gestione della zecca. Infatti, Napoli acquisisce il ruolo di capitale sotto Federico II e, di conseguenza, la zecca diviene quella principale nel Regno di Sicilia, conservando tali caratteristiche per tutto il segmento cronologico successivo.

Chiarito l'assetto archivistico, poco dopo, l'autore pone su un piatto d'argento la narrazione dei fatti legati alla zecca:

«In eadem Sicla [Neapolis], nedum quae ad monetae cussionem, verum & quae ad ponderum, mensurarum, & similium praefecturam pertinent, olim exercebantur. In cudenda vero pecunia, multa sunt officia distributa, ut ex dictis Pragm liquet, nec non & ex privileg. Federici II¹⁵. Caroli III. Roberti, & Reginae Ioannae II. Monetarijs, sive Siclarijs. Et qui in ea operantur, his nominibus a Reg. Cam. appellantur Ponderatores, Lubrierii, Affilatores, Cuneatores [...]»¹⁶.

Sostanzialmente il passo, ricavato da una pragmatica, illustra funzionamento e organizzazione della zecca di Napoli, secondo le precise mansioni tecniche assegnate ai lavoratori e agli ufficiali della zecca (monetieri e zecchieri; pesatori, obrieri, affilatori e coniatori).

Questo *modus operandi* si protraeva a Napoli dai tempi di Federico II e, peraltro, la zecca avrebbe successivamente proseguito la propria attività con le stesse modalità richiamate ai tempi di Alfonso I per tutta l'epoca moderna, fatti salvi alcuni aggiustamenti amministrativi di epoca toletana e l'introduzione di alcune meccanizzazioni¹⁷.

Il provvedimento federiciano, di cui non possediamo l'originale, è probabilmente da collocare intorno ai primi anni successivi al conferimento del titolo di imperatore,

14. Tratto da Surgentis, Marci Antoni: *De Neapoli illustrata*, Neapoli, 1597, liber primus, p. 44.

15. Sulla zecca di Napoli sotto Federico II, si rimanda a Perfetto, Simonluca: *La zecca di Napoli...* pp. 27-46.

16. Tratto Surgentis, Marci Antoni: *op. cit.*, p. 45.

17. La fonte, al fine di evidenziare il momento di cesura tra la zecca medievale e quella meccanizzata, è già stata usata in Perfetto, Simonluca: «L'introduzione della trafila nella zecca di Napoli (1542-1543)», *Napoli Nobilissima*, 9, 1 (2023), p. 20.

poiché a partire dal 1221 mutò il regime dedicato alla città di Napoli, che peraltro fu munita dello *Studium* nel 1224. Come si vedrà più avanti, l'anno 1229 già rappresentava il consolidamento dell'attività della zecca, per cui gli anni precedenti erano serviti a collaudare il contenuto amministrativo degli ordini dell'imperatore.

3. TIPOLOGIA DI MONETA CONIATA (1229)

Questa fonte, unitamente alla successiva (II.4), arricchisce ulteriormente il quadro sui fatti riguardanti la seconda parte del 1229, ormai piuttosto chiari (I.6; I.7; I.8; I.9). Tale fase, oltre a costituire il periodo di produzione monetaria maggiormente documentato, evidentemente per la sua importanza più che degna di nota, è stata recentemente individuata come il momento introduttivo dell'*augustale*, un tempo assegnato all'anno 1231 o poco prima¹⁸.

In questa occasione fu introdotto anche il *tornese*, moneta su cui si sofferma Marciano da Leverano per definirne il nome:

«La moneta portata per il riscatto, e ritornata nel regno dal re Ludovico, fu dall'Imperatore chiamata Tornese, perché di là ritornato. Con questa moneta fece dopo l'Imperatore Federico edificare il famoso tempio di S. Leonardo in Manfredonia di Puglia col suo monastero, consegnandolo ai cavalieri Teutonici dell'ordine di S. Maria di Prussia con una grossa entrata, e mancando quelli fu dato in commenda, come oggi si trova»¹⁹.

L'autore afferma che fu l'imperatore a dare il nome di *tornese* a questa moneta. È dunque in perfetta sintonia con Loise de Rosa, che nei suoi *Ricordi* ci narrò le origini del *tornese* (I.8).

Ho ritenuto meritevole l'inserimento di questo passo, assegnandogli la qualità di fonte, perché la notizia, sebbene proveniente da un contesto bibliografico, non solo vanta la sua recezione in un contesto piuttosto risalente (almeno cinquecentesca), ma il suo pro-palatore attinge anche a fonti diverse da quelle del De Rosa. Non è dato sapere se queste siano orali o scritte.

Infine, bisogna notare che questa tradizione ha maggiormente attecchito in area pugliese, dato che ha indotto alcuni autori a ricollegare i fatti alla zecca di Brindisi, conoscendosi solo quest'ultima insieme a quella di Messina. Al contrario, grazie alle numerose fonti sul 1229 napoletano, sappiamo che il riferimento numismatico relativo all'introduzione del *tornese* è ambientato nella zecca di Napoli²⁰. Dalla fonte successiva, invece, si può meglio comprendere il collegamento pugliese col *tornese*.

18. Perfetto, Simonluca: *L'augustale federiciano: nuove prospettive*, in *Eikón*, 14 (2025), cds.

19. Tratto da Marciano da Leverano, Girolamo: *Descrizione, origini e successi della Provincia d'Otranto*, Napoli, 1855, pp. 425-426. Già Della Monaca, Andrea: *Memoria storica dell'antichissima e fedelissima città di Brindisi*, in Lecce, 1674, pp. 397-398.

20. Sul punto il recente Perfetto, Simonluca: «I tornesi conati a Napoli. Lineamenti inediti su una moneta di mistura introdotta e dismessa sotto due imperatori: Federico II e Carlo V», *Bulletin du Cercle d'Études Numismatiques*, LXI, 1 (2024), pp. 27-28.

4. TIPOLOGIA DI MONETA CONIATA (1229)

Anche in questo caso, siamo di fronte a una tradizione pugliese con le medesime origini della precedente, ricollegabile agli stessi fatti. Tuttavia è parso opportuno distinguere il filone storico-bibliografico creato dal Moricino rispetto al precedente, che è stato avviato per lo più dal Della Monaca.

Il Moricino, infatti, non è esplicito sul nome del *tornese*, ma espone le vicende del pegno e del ritorno dell'argento in Terra Santa:

«L'antica fama afferma che l'imperatore Federico guerreggiando in Soria fè prigionie di infedeli, e che convenutosi col Principe lasciò in pegno il Sacramento e venne alli sacri Stati e tornando in Soria col pattuito argento riscosse l'Ostia sacra e ritornò a Christiani [...]»²³.

Quanto scrive è inevitabilmente da ricollegare al *tornese*, sia per il tipo di racconto che descrive il ritorno della moneta, sia per il metallo citato (argento²²).

Inoltre, l'autore, citando il Giovio, non trascura l'oro, in perfetta sintonia col Tritemio (I.9) per i fatti del 1229:

*Accepit pignus victor Saladinus Iesu,
Redderet, ut regnis te Ludovicae tuis;
Tu pignus redimis, multo prestantius auro
Vera fides maior illa, vel ista fuit*²³

Dunque, questo filone consolida quanto già si sapeva sulla composizione del tesoro coniato a Napoli, che conteneva oro e argento.

Tuttavia, la più recente bibliografia ha associato questi fatti alla zecca di Brindisi e non alla zecca di Napoli²⁴.

Come accennato sopra, la prima coniazione nota del *tornese* nel Regno di Sicilia risale all'anno 1229, quando Federico II imperatore li fece coniare nella zecca di Napoli, dopo il suo ritorno dalla famosa crociata 'pattizia'. La tradizione letteraria medievale del Mezzogiorno non contempla la derivazione del loro nome da Tours, ma dal fatto che Federico II li avesse usati quale moneta di riscatto. Quindi il *tornese* fu in quel primo frangente storico una moneta per pagare un riscatto, vale a dire che tornò indietro, perché restituita, da cui il nome (*tornés*)²⁵.

La medesima tradizione di moneta di riscatto restituita ha avuto seguito pure nel territorio di Brindisi, ma le fonti principali non indicano mai la sede di zecca²⁶.

21. Moricino, Giovanni Maria: *Antiquità e vicissitudini della città di Brindisi dalla di lei origine sino all'anno 1604*, ms D/12, presso Biblioteca A. De Leo, Brindisi, 1604, cap. XI, f. 188r.

22. Il *tornese* fu una moneta di mistura, con quantità d'argento man mano svilita nel corso della storia sino ad essere prodotto in solo rame.

23. *Ibidem*, f. 189r.

24. Per possibili soluzioni alle sovrapposizioni bibliografiche tra Napoli e Brindisi, si rimanda di nuovo a Perfetto, Simonluca: *I tornesi...* pp. 27-29.

25. De Rosa, Loise: *op. cit.*, II, 600; Perfetto, Simonluca: *La zecca di Napoli...* pp. 38-40.

26. Casimiro, Giovan Battista: *Epistola Apologetica a Quinto Mario Corrado di Oria*, ms D/9, presso Biblioteca A. De Leo, Brindisi, 1567; lo stesso Moricino e il saggio sulla leggenda del *tornese* di Teoflato, Cesare: «La leggenda del *tornese* in Brindisi», *Vecchio e nuovo*, 2 (1931), pp. 33-36.

Come si nota, la prima testimonianza sulla coniazione d'argento riguarda l'imperatore Federico II e si riferisce ai fatti della sesta crociata²⁷, vale a dire a quelli citati nella *Chronica* di Riccardo San Germano e nei *Ricordi* di Loise de Rosa sulla zecca di Napoli.

La seconda testimonianza, riguardante genericamente oro (se vogliamo non proprio riferibile ai *tornesi* che erano di mistura d'argento), è invece ambientata nella crociata di re Luigi IX, re di Francia, collocabile a partire dal 1249.

Il Moricino operò dunque un accostamento improprio, che ha consentito l'avviamento della corruzione storiografica, consacrata nell'opera di Andrea Della Monaca, il quale oltre ad aver plagiato il compendio del Moricino stesso, effettuò aggiunte personali, ma indebite perché prive di riscontri. Infatti, il prelado indicò Brindisi quale sede di zecca nel 1230, facendo diventare brindisina la prima coniazione del tornese nel Regno, ma per fatti accaduti intorno al 1250²⁸.

Pertanto, nell'economia di questo nucleo, è utilizzabile solo il primo passo del Moricino.

5. CENTRALITÀ FISCALE-ECONOMICA DI NAPOLI NEL REGNO (1229)

Nei recenti studi sulla zecca²⁹, la centralità della città di Napoli è emersa da più elementi, anche perché tale caratteristica, determinata da eventi politico-militari, feudali, amministrativi e commerciali, inevitabilmente afferiva anche alla zecca, ma il definitivo suggello a questo stato di fatto e di diritto emerge inequivocabilmente da una fonte tramandata in contesto giuridico.

Domenico Tassone, nella sue *Observationes jurisdictionales, politicae ac practicae*, ha registato un passo del massimo interesse da un registro federiciano oggi perduto:

«Tempore vero Imperatoris Friderici legimus ordinatum, Thesaurum debere conservari in Castro Sancti Salvatoris, hodie dicti dell'Ovo, tresque destinavit personas pro custodia, scilicet Angelum della Marra, Marinum de Valle, ac Ephremum della Porta, ut in scriptura de anno 1229. In registro fol. 23»³⁰.

La sua lettura si presta almeno a una duplice interpretazione.

La prima può essere costituita dal pretesto offerto dai fatti del 1229. L'imperatore in quell'anno non solo aveva avviato la produzione degli *augustali*, ma aveva anche raccolto un ingente tesoro per battere moneta. Pertanto, decise di collocare detto tesoro in un'area più sicura, anche perché non è detto che questo fosse

27. Cfr. Delle Donne, Fulvio: *Federico II...* pp. 60-66.

28. Della Monaca, Andrea: *op. cit.*, p. 393 e pp. 397-398.

29. Perfetto, Simonluca: *L'officina monetaria...* pp. 315-330; Perfetto, Simonluca: *L'augustale federiciano...*; Perfetto, Simonluca: *Un complesso caso di produzione monetaria federiciano suddivisa in quattro fasi (1241)*, *Romagna Arte e Storia*, 129, 3 (2024), cds.; Perfetto, Simonluca: *Un contributo alla catalogazione dei tari federiciani*, cds.

30. Tratto da Tassone, Domenico: *Observationes jurisdictionales, politicae ac practicae ... que dicitur de antefato*, Neapoli, 1632, vers. III, *observ.* III, núm. 356, p. 177.

stato interamente coniato al momento (I.9), per cui necessitava di una certa amministrazione, nonché di una certa sorveglianza. Peraltro, non è dato sapere in quale altra area di Napoli fosse collocato in precedenza, ma probabilmente gli eventi del 1229 (la repressione degli alleati di Gregorio IX) ne avevano comportato l'accrescimento e/o l'esposizione a rischi, che ne avevano giustificato il trasferimento. Ma questa è una lettura 'basilare' della fonte.

La seconda interpretazione, che pare invece la più calzante, ma che allo stesso tempo non confligge con la prima e può includerla, è quella fornita dal Giannone, il quale identificò il trasferimento di questo tesoro al castello di San Salvatore come un prodromo della tesoreria napoletana³¹, da non intendersi quale tesoreria della città, ma quale tesoreria del Regno di Sicilia.

Si potrebbe anche desumere che, mancando la citazione del luogo precedente, la tesoreria si trovasse già a Napoli. Si trattò quindi di un trasferimento nell'ambito della città, che in poche parole, fa dedurre che l'antica capitale Palermo era stata tagliata fuori dall'economia strettamente legata alla Corte, già da diversi anni prima del 1229.

Da ciò conseguono importanti informazioni indirette sulla zecca di Napoli.

La prima è che la tesoreria gestita da Angelo della Marra³², Marino della Valle³³ ed Eufranone della Porta³⁴ doveva essere correlata all'attività della zecca locale, un po' come accadeva in tempo aragonese, quando si recuperarono i canoni ghibellini di Federico II. I tesoriere immettevano metalli e ricevevano moneta dalla zecca anche attraverso metalli conferiti da terzi, come se questa fosse uno sportello bancario, prima che per i mercanti, per lo Stato³⁵.

Un decennio più tardi tra il 1239 e il 1240 la tesoreria recava ancora la medesima composizione («*Marinus de Valle, Angelus de Marra et judex Eufranon de Porta custodes*

31. Giannone, Pietro: *Istoria civile del Regno di Napoli*, Milano, 1823, 2 vol., libro XXX, p. 252: «Prima ne' tempi di Federico II la tesoreria era nel castello del Salvatore, oggi chiamato dell'Uovo, dove Federico ordinò che dovesse il tesoro trasportarsi, e vi destinò per la custodia tre tesoriere, Angelo della Marra, Marino della Valle ed Efremer della Porta».

32. Era di Barletta (1195-1240), noto per essere il nonno dell'omonimo nipote che si distinse sia in età sveva sia in età angioina (cfr. Caravale, Mario: «Della Marra, Angelo», *Dizionario Biografico degli Italiani*, 37 (1989), [https://www.treccani.it/enciclopedia/angelo-della-marra_\(Dizionario-Biografico\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/angelo-della-marra_(Dizionario-Biografico)/)), ma il suo ruolo di tesoriere indicato dalla nostra fonte è pressoché ignorato in letteratura. Invece il nipote è spesso ricordato per essere stato nominato maestro razionale nel 1240 e per essere tesoriere sul finire dell'età sveva. Infatti, quest'ultimo essendo nato intorno al 1220 non poteva essere nominato tesoriere nel 1229.

33. La famiglia della Valle era ben radicata a Napoli dall'epoca normanna. Si ricordano in documenti di prima epoca sveva (1198-1199) Iacobello della Valle, *miles*, figlio di Marino della Valle, barone del Casale di Casanova, probabilmente il nonno del tesoriere del 1229 (cfr. Mugnos, Filadelfo: *Teatro genealogico delle famiglie illustri, nobili, feudatarie, et antiche de' Regni di Sicilia Ultra e Citra*, In Messina, 1670, 496).

34. Questo personaggio, eminente esponente della famiglia della Porta, fu giudice a Messina nel 1226 e *custos erarii nostri* a Napoli nel 1239-1240 (cfr. Kamp, Norbert: «Della Porta, Matteo», *Dizionario Biografico degli Italiani*, 37 (1989), [https://www.treccani.it/enciclopedia/matteo-della-porta_res-2a6202ec-87ec-11dc-8e9d-0016357ee51_\(Dizionario-Biografico\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/matteo-della-porta_res-2a6202ec-87ec-11dc-8e9d-0016357ee51_(Dizionario-Biografico)/)). La letteratura sembra aver trascurato i fatti del 1229.

35. Cfr. Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Real Patrimonio de Cataluña, Maestre racional, vols, serie general 2011 *Llibre de Comptes de la seca de Nàpols (1453-1454)*, trascritto in Perfetto, Simonluca: *La unitat monetària de les Dues Sicílies pel català Francesc Ximenes. La magistratura de la seca i el Llibre de Comptes de la seca de Nàpols (1453-1454)*, Ariccia (RM), Ermes, 2015, pp. 172-244.

erarii nostri Salvatoris ad mare de Neapoli»³⁶). Da ciò si evince che i tesoreri avevano un ruolo del tutto esterno alla zecca, in quanto l'imperatore durante l'assedio di Brescia (1238) aveva destituito gli ufficiali della zecca partenopea, nominando un nuovo collegio di quattro ufficiali di nome ignoto, deputati alla sua gestione (I.II)³⁷. Dunque i tesoreri non avrebbero mai gestito le fasi produttive di moneta, ma solo la contabilità e il controllo legati ai metalli da rimettere in zecca e alla moneta da ritirare.

Altra informazione, invece, va ricollegata alle fonti II.8, II.9 e II.10 relative all'anno 1241. Sia che si segua il filone storiografico che per il cambio degli *augustali* di cuoio rimanda alla Camera fiscale³⁸, sia che si segua il filone collegato al tesoriere (II.8, II.9) o all'erario (II.10), l'operazione doveva avvenire per forza di cose a Napoli, in ragione della locale sede della Camera, dei tesoreri, dell'erario, nonché della zecca, che aveva dovuto produrre la moneta effettiva per cambiarli precisamente³⁹.

Del resto, a prescindere dai filoni storiografici, difficilmente poteva distinguersi la Camera dalla Tesoreria⁴⁰, poiché queste rappresentarono due modi di citare la medesima istituzione.

Al cospetto di questa impostazione statale, che aveva evidentemente eletto Napoli quale capitale del Regno, si comprende bene perché la sua zecca prevasse su quelle di Brindisi e Messina, sia in campo economico, con riferimento ai volumi produttivi, sia in quello numismatico, con riferimento alle tipologie monetarie introdotte. Queste due ultime zecche, già negli anni '20 del XIII secolo, avevano assunto il ruolo di zecche minori.

6. DISTRIBUZIONE DEGLI AUGUSTALI CONIATI A NAPOLI (1232)

In questo caso siamo di fronte a una fonte muta, attraverso la quale veniamo informati del fatto che nel 1232 furono distribuiti *augustali* d'oro a San Germano:

«Mense Iunii quidam Thomas de Pando civis Scalensis novam monetam auri, que Augustalis dicitur ad Sanctum Germanum detulit distribuendam per totam abbatiam et per Sanctum Germanum, ut ipsa moneta utantur homines in emptionibus et venditionibus suis, iuxta valorem ei ab imperiali providentia constitutum, ut quilibet nummus aureus recipiatur et expendatur pro quarta uncie, sub pena personarum et rerum in imperialibus litteris, quas idem Thomas dedulit, annotata. Figura Augustalis erat habens ab uno latere caput hominis cum media facie, et ab alio aquilam»⁴¹.

36. Huillard Bréholles, Jean Louis Alphonse: *Historia Diplomatica Friderici Secundi*, Parisiis, 1852-1861, 5, pars I, p. 499, p. 604; pars II, p. 660, p. 695.

37. Winkelmann, Eduard: *Acta Imperii Inedita*, Innsbruck, 1880, 1, doc. 822, 637.

38. Perfetto, Simonluca: *Un complesso caso ...*

39. Il rapporto tra *augustale* di cuoio e *augustale* d'oro era stato fissato 1 a 1.

40. Lo annota bene Delle Donne, Roberto: *Burocrazia e fisco a Napoli tra XV e XVI secolo: la Camera della Sommaria e il Repertorium alphabeticum solutionum fiscalium Regni Siciliae Cisfretanae*, Firenze, 2012, pp. 54-55.

41. Cfr. Rycardi de Sancto Germano: *op. cit.*, pp. 181-182.

In altri tempi, questo passo della *Chronica* veniva collegato agli *augustali* conati nelle zecche di Brindisi e Messina⁴², ma attualmente è molto più verosimile che debba ricollegarsi agli *augustali* conati nella zecca di Napoli⁴³.

Gli elementi che escludono le due zecche site a estremo meridione sono vari. Prima su tutti la posizione geografica rispetto al luogo di distribuzione della moneta, che peraltro era sito nella stessa provincia dove sedeva la zecca di Napoli (Terra di Lavoro)⁴⁴.

In secondo luogo, la distribuzione di moneta fu affidata a un cittadino di Scala (Tommaso de Pando), vale a dire a un personaggio locale per l'*interland* napoletano, ma totalmente avulso dagli ambienti siciliani o pugliesi. In considerazione della provenienza, fu probabilmente un soggetto che ebbe a che fare con la zecca di Amalfi, chiusa nel decennio precedente, e che ora veniva riciclato nella zecca di Napoli. Nel ruolo di locatore della zecca di Napoli avremmo incontrato più tardi, nel 1281, un ravellese, altro erede putativo della gloriosa zecca amalfitana⁴⁵.

L'*augustale* fu introdotto nella seconda metà del 1229 a Napoli. Gli studiosi erano già al corrente del fatto che l'ultimo scorcio del 1231⁴⁶ non era da considerarsi il suo primo momento di emissione, ma non conoscendo l'ingente produzione aurea napoletana (I.6; I.7; I.8; I.9; II.4; II.5), effettuata circa due anni prima, erano rimasti vincolati a quest'ultima data o al massimo a qualche mese prima.

Questo dato cronologico consente di stabilire che, al momento di questa distribuzione (1232), l'*augustale* era ancora definibile una «*novam monetam auri*», come indica la fonte, perché aveva soltanto due anni e mezzo di produzione alle spalle, vale a dire un periodo piuttosto risibile rispetto alla pluri-secolare produzione di tari⁴⁷.

7. ASPETTO DELL'EDIFICIO DELLA ZECCA (1230-1254)

In periodo svevo la zecca di Napoli era collocata nel palazzo di Pier della Vigna (I.5), che racchiudeva vari uffici nevralgici del Regno e che dopo la morte di Federico II era stato occupato da papa Innocenzo IV, il quale nel 1254 vi stabilì la

42. Glissò furbescamente il Muratori sulle sedi di zecca (Muratori, Anton Ludovico: *Dissertationi*, In Venetia, 1790, 3 vol., Diss. 28, pp. 292-294), ma altri caddero inevitabilmente nella trappola (Kowalski, Heinrich: «Die Augustalen Kaiser Friedrichs II.», *Schweizerische Numismatische Rundschau*, 55 (1976), p. 82; Grierson, Philip e Travaini, Lucia: *Medieval European Coinage. 14. Italy. III. South Italy, Sicily, Sardinia*, Cambridge, 1998, pp. 160-161; Punzi, Franco: «L'augustale», in Colucci, Giuseppe: *Le monete della Peucezia. La monetazione nel regno di Sicilia*, Atti del 2° Congresso Nazionale di Numismatica (Bari, 13-14 novembre 2009), Bari, 2010, 2 vol., p. 191, etc.).

43. Sul punto già Perfetto, Simonluca: *L'augustale federiciano ...*

44. Si ricorda che San Germano corrisponde all'odierna Cassino. Al tempo di Federico II, questa provincia era ancora chiamata 'Giustizierato di Terra di Lavoro' e veniva talvolta accorpata alla Puglia, talaltra al Molise. Annovera inoltre il nome di un suo giustiziere già nel 1209 (cfr. Ryccardi de Sancto Germano: *op. cit.*, p. 24).

45. Per la presenza di Scalesi e Ravellesi nell'ambito dell'amministrazione regnicola v. *passim* Camera, Matteo: *Memorie storico-diplomatiche dell'antica città e ducato di Amalfi*, Salerno, 1876, 2 vols.

46. Ryccardi de Sancto Germano: *op. cit.*, p. 176.

47. Cfr. Perfetto, Simonluca: *Un contributo ...*

sua residenza⁴⁸. Qui fu eletto anche il successore di Innocenzo, quasi a ribadire la supremazia del Papato sull'Impero e sul Regno, controllandone la sede del potere.

Detto palazzo è ben documentato quanto alla sua posizione, poiché si trovava all'estremo occidentale di Capo di Piazza, poi detta nel Trecento piazza della 'Sellaria'⁴⁹, ma sono davvero rari gli elementi riguardanti il suo aspetto in età sveva, vale a dire quando funzionava anche come officina monetaria. Già eventuali descrizioni di epoca angioina potrebbero differire dal suo stato svevo, specialmente con riferimento agli arredi, che il nuovo regime potrebbe aver eliminato o rimaneggiato in qualche modo, come effettivamente si verificò con i documenti d'archivio, le monete e varie opere d'arte.

Rimane al proposito la descrizione del Pipino, che ci racconta che questo palazzo conteneva i ritratti dell'imperatore e di Pier della Vigna:

Petrus de Vineis, dictator floridissimus, hujus Secundi Friderici temporibus in Imperio claruit, de quo dictum est illud monasticum: *Hic redit in nihilum, qui fuit ante nihil.*

Item & illud distichon:

Vinea per saltum & c.

Ipsae namque infimissimo genere ortus, utpote ex patre ignoto, & matre abjecta, muliercula videlicet, quæ mendicando suam & filii vitam inopem misere sustentabat, liberalibus tamdem disciplinæ insudans, pauper & modicus, casu ad Imperatorem perductus, sacrum eius Palatium ingenio ac successibus dives incoluit, tantumque processu temporis, ac Imperiali favore, dictandi arte, ac Juris Civilis peritia effloruit, ut fere nulli sui temporis in eisdem facultatibus esset secundus. Contigitque, ut Imperatoris oculis ob hoc factus gratus & carus, magnæ Curie protonotarius, consiliarius, & iudex, ac in arcanis conscius sit effectus. Cuius quidem singularis familiaritatis apud Imperatorem fuit illud signum insigne, quod in Neapolitano Palatio, Imperatoris, & Petri effigies habebantur. Imperator in throno, Petrus in Cathedra residebat. Populus ad pedes Imperatoris procumbens, justitiam sibi in causis fieri his verbis innuebat.

Caesar amor Legum, Friderice piissime Regum,

Causarum telas nostras resolve querelas.

Imperator autem his aliis versibus ad hæc videbatur tale dare responsum.

Pro vestra Lite Censorem juris adite:

Hic est; iura dabit, vel per me danda rogabit.

Vinee cognomen Petrus iudex est sibi nomen.

Imperatoris enim figura respiciens ad Populum, digito ad Petrum sermonem dirigere indicabat. Sed quum in honore esset Petrus, non intellexit; nam ex proditiōnis nota, ut aliqui ferunt, ab Imperatore carceri trusus atque coactus, horrendo squallore misere vitam finivit. Male enim tractasse dicitur super discordia inter Imperatorem & Papam. Aliqui ad hanc infidelitatem perductum esse ferunt, quod nudatus Imperator thesauris suis ex ipfa discordia, ipsum Petrum magno thesauro privaverit. Nonnulli referunt, quod in vitula eius arabat. Quanta autem qualiave eius fuerint laudum præconia sequens docet Epiftola, quam Magister Nicolaus dictator eximius compilavit, quæ talis est. Dotis præclaros alumnos & c.⁵⁰.

48. Gaglione, Mario: «Una fontana trecentesca alla Sellaeria, il palazzo di Pier della Vigna e le botteghe dei Fieschi nella città di Napoli», *Archivio Storico per le Province Napoletane*, 123 (2025), p. 125.

49. Montmayor, Giovanni: «La piazza della Sellaria», *Napoli Nobilissima*, 4 (1895), p. 60.

50. Tratto da Pipini, Francis: *Chronicon fratris Francisci Pipini, bononiensis ordinis prædicatorum ab anno MCLXXVI usque ad annum circiter MCCCXIV. Nunc primum in lucem effertur ex manuscripto codice Bibliothecae Estensis*, en Muratori, Anton Ludovico: *Rerum Italicarum Scriptores*, Mediolani, 1726, 9 vol., cap. XXXIX, coll. 659-660. V. pure la *dedicatoria epistola* in Schardi, Simonii: *Petri de vineis iudicis aulici et cancellarii Friderici II Imp. Epistolarum quibus res gestae ejusdem Imperatoris aliaque multa ad Historiam ac Jurisprudentiam spectantia continentur*, Basileae, 1740, senza

Alcuni studi, relativamente recenti, hanno avanzato dubbi sul fatto che questi arredi si trovassero nella casa di Pier della Vigna, pur ritenendo tale soluzione la più probabile. La principale incertezza promana dal fatto che il palazzo di Pietro sarebbe stata una casa privata, non già pubblica, ove tali solenni raffigurazioni non avrebbero avuto senso⁵¹.

Per quanto gli elementi siano minimali, tuttavia, l'unica cosa più che certa su questo palazzo è che fosse pubblico, per il semplice fatto che vi si esercitava la zecca. Tutto ciò non solo era garanzia di pubblicità per locali e suppellettili che gli avventori potevano mirare liberamente, ma lascia immaginare che l'ingresso stesso fosse corredato almeno da un'aquila sveva, simbolo di Federico. Esistono numerosi esempi di portali di zecca medievale muniti dello stemma del sovrano, come ad esempio la zecca di Lanciano⁵², che esibiva lo stemma aragonese di Alfonso I, o muniti dello stemma della città e/o del suo del signore, come ad esempio la zecca di Firenze, che esibiva il giglio⁵³. In entrambi i casi, questi stemmi furono stampati sulle monete (*sesquiducati* e *florini*). Pertanto, da una zecca come quella di Napoli che produceva *augustali*, monete che al dritto recavano l'aquila federiciana, bisognava attendersi la presenza di un'aquila imperiale sul portale o sull'architrave che dir si voglia⁵⁴.

L'unico aspetto privato del palazzo era probabilmente costituito dalle camere dove il giudice capuano alloggiava.

Inoltre, come ipotizzato, l'edificio poteva includere anche la presenza della cancelleria stessa, giacché questa era capeggiata da Pietro appunto⁵⁵. Le zecche erano per lo più organizzate al piano terra, se non addirittura interrato, specialmente per i locali adibiti a fusioni, per cui la cancelleria poteva trovarsi in adiacenza alla zecca, se si fosse trovata sullo stesso livello, o più probabilmente al piano superiore. Strutture simili si ritrovano ancora nel Cinquecento a Sant'Agostino alla Zecca, dove archivio, tribunali e zecca furono riuniti in un unico palazzo, con tanto di orari per il pubblico⁵⁶.

I ritratti di Federico sul trono e di Pietro seduto in cattedra, stando alla lettera della fonte, dovevano trovarsi all'interno del palazzo («in»), mentre non è possibile

pp.: «in Neapolitano Palatio effigiatus erat Imperator & Petrus: unus in solio, alter in sede». Quest'ultimo è il riassunto della fonte che si è maggiormente diffuso nella letteratura dantesca, rispetto all'originario Pipino. Il termine «sede» (= sedia, seggio), tuttavia, non sembra adeguato a sostituire «Cathedra».

51. Delle Donne, Fulvio: «Una perduta raffigurazione federiciana descritta da Francesco Pipino e la sede della cancelleria imperiale», *Studi Medievali*, 43, fasc. 2 (1997), pp. 745-746.

52. Sull'elemento architettonico posto sull'ingresso della zecca di Lanciano v. la foto in Perfetto, Simonluca: *Monete e zecca nella terra di Lanciano: un particolare caso di demanialità* sub signo Aragonum (1441-1554), Lanciano, 2013, p. 87.

53. Sull'architrave della porta della zecca di Firenze v. il disegno di Passerini, Luigi: *Gli Alberti di Firenze. Genealogia storia e documenti*, In Firenze, 1869, parte 2, tav. I, p. 60 e ss.

54. Sull'effettivo dritto e rovescio degli *augustali* cfr. Perfetto, Simonluca: *L'augustale federiciano...*

55. Lo leggo in Delle Donne, Fulvio: «Una perduta raffigurazione», p. 746.

56. Perfetto, Simonluca: «Era grandissima confusione che non se posseva ritrovare quella scriptura che si desiderava e cercava»: il riordino dell'Archivio della Regia Zecca (1545-1563)», *Archivio Storico per le Province napoletane*, 137 (2019), p. 243; Archivo General de Simancas (AGS), Visitas de Italia, leg. 16, exp. 1, *Ofichos de la Regia Zecca de Iusticia*, f. 41v.

stabilire se si trattasse di un complesso scultoreo, di due sculture singole o di un ritratto dipinto, eventualmente affrescato a muro, in considerazione della larga accezione del termine «effigies» (= rappresentazione, ritratto, etc.).

Il tipo di rappresentazione conferma sia che il centro del potere fosse racchiuso nel palazzo, sia che l'ascesa di Pietro in campo giuridico si fosse materializzata al fianco dell'imperatore.

Ma la fonte forse, nell'espone la parabola del giudice, si sofferma alla fine su un aspetto, che sembra aver cristallizzato con un effetto *boomerang* gli insegnamenti del giurista e che peraltro è ancora una volta collegato alla moneta. Sappiamo infatti che le finanze dell'imperatore e del Regno andarono scemando nell'ultimo decennio e sappiamo, parimenti, che Pier della Vigna in persona, durante la sua carriera, aveva consigliato all'imperatore di spogliare le chiese dei propri tesori per coniare la moneta che gli occorreva (I.9), ma in occasione del proprio epilogo fu Pietro stesso ad essere privato di un grande tesoro. In questo frangente, probabilmente, non fu necessario rimettere il tesoro in zecca per farne moneta, perché era già composto dagli *augustali* e dai *tari* d'oro che durante la sua vita erano stati conciati nel suo palazzo («*Est inventus habuisse in bonis solum in auro 10000 libras augustanensium*»⁵⁷).

È possibile dunque, sulla scorta di questi elementi e al di là di tutto il mito, il tradimento e quant'altro vociferato in letteratura, sostenere che l'imperatore abbia semplicemente applicato su Pier della Vigna in persona il suo antico consiglio di raccogliere tesori.

8. CONIAZIONE DEI METALLI PER L'ASSEDIO DI FAENZA (1241)

Di questo argomento mi sono occupato più diffusamente nel distinguere le varie fasi di produzione monetaria che caratterizzarono il 1241. Per esigenze di sintesi rimando a quella sede e riporto lo schema ivi pubblicato (fig. 2)⁵⁸.

Qui basterà ricordare la fonte che ha consentito di documentare la produzione monetaria a Napoli durante l'assedio di Faenza e aggiungere altre due fonti (II.9, II.10) non considerate in quella sede, ma che confermano che il cambio degli *augustali* di cuoio avvenne a Napoli.

Dalle *Chronica breviora aliaque monumenta faventina* si apprende della requisizione di preziosi da parte dell'imperatore, iniziativa presa per stipendiare l'esercito operante nell'assedio di Faenza:

57. Bonatti, Guido: *De Astronomia Tractatus X*, Basileae, 1550, *pars prima*, col. 210.

58. Tratto da Perfetto, Simonluca: *Un complesso caso...*

1241. Obsessio civitatis Faventiae facta a Federico imperatore secundo.

Dum autem vacavit ecclesia per mortem Gregorii XI, mensibus pluribus interea Federicus secundus persequebatur omnes civitates tenentes partem ecclesiae, et omnes civitates suo imperio subiugavit, excepta Faventia; quae, cum ei resisteret et per multos menses resistisset, tandem obsessam per septem menses, deficientibus victualis, in deditionem 15 accepit; deficiente autem pecunia imperatori, pignorationem iocalium et vasorum, argenti et auri pro stipendiandis militibus fecit, et fecit monetam de corio insignitam sua imagine et subscriptione, quod aurum valeret, aedictum ponens in suo exercitu, quodqui praesentaret talem monetam suo thesaurario, acciperet pro ea monetam auream, qui dicitur Augustanus, sicut nunc dicitur Ducatus vel Florenus, moneta aurea; cuius sculptura ex uno latere facies Imperatoris, ex alio Aquila, et eius valor erat floreni et quarti; et in illa obscidione (sic) de illa moneta providebatur stipendiariis certificatis, quod pro ea praesentata reciperet Augustanum aureum, et sic fuit observatum. Quae memoria fuit trasumpata ex cronica et historia sancti Antonini, eius propria manu scripta, existente in studio seu Libraria fratrum sancti Andreae ordinis Praedicatorum de Faventia, per me Bernardinum Azzurrinum scribam⁵⁹.

FIGURA 2 - RICOSTRUZIONE DELLE FASI PRODUTTIVE (PROB. DA MARZO A SETTEMBRE 1241)

Periodi	Raccolte di metallo	Coniazioni o sorti dei metalli	Momento
Prima metà 1241	Requisizione di preziosi a Faenza (marzo)	a. Zecca di Napoli, per i metalli risultati insufficienti	marzo/aprile
		b. Accampamento di Faenza, per gli <i>augustali</i> di cuoio	marzo/aprile
Seconda metà 1241	Raccolta di preziosi a Melfi (giugno)	c. Zecca di Napoli, per il metallo probabilmente usato per cambiare gli <i>augustali</i> di cuoio	giugno/luglio
	Raccolta di preziosi a San Germano (agosto)	d. Zecca di Napoli, per il metallo rimasto nelle mani del Cicala?	agosto
		e. San Germano, per il riscatto di una parte delle suppellettili	agosto/settembre
		f. Accampamento di Grottaferrata per la restante parte di metallo (zecca itinerante)	agosto/settembre

Questi metalli, in linea con quanto accaduto nel frangente dell'assedio bresciano (I.11), furono conciati a Napoli da Andrea Cicala, il successore di Enrico de Morra, ma non essendo sufficienti a soddisfare le esigenze delle milizie diedero luogo allo stratagemma degli *augustali* di cuoio realizzati invece nell'accampamento di Faenza (fig. 2 a, b).

Al fine di soddisfare il cambio di questi *augustali* posticci, l'imperatore ordinò al Cicala una nuova raccolta di metalli a Melfi:

«Mense Iunii prelati de Regno vocati ab Andrea de Cicala capitaneo et Magistro iustitiano, apud Melphiam ad eum vadunt; a quibus thesauri ecclesiarum suarum, tam in auro, argento, quam vestibus sericis et lapidibus pretiosis, in commodato prò principe exiguntur»⁶⁰.

59. Tratto da Azzurrini, Bernardo: «Chronica breviora aliaque monumenta faventina», in *Raccolta degli Storici Italiani*, Città di Castello, 1905, t. XXVIII, 1 vol., p. 230.

60. Da Ryccardi de Sancto Germano: *op. cit.*, p. 209.

Sia per le coincidenze cronologiche col termine dell'assedio faentino, sia per il soggetto a cui furono affidati i metalli – il Cicala⁶¹ gestiva la città di Napoli e la sua zecca – questa raccolta va identificata con quella usata per soddisfare il cambio degli *augustali* di cuoio con *augustali* d'oro.

Dunque, nel 1241 la zecca di Napoli operò almeno due ingenti liberate, la prima a marzo/aprile, risultata insufficiente per l'esercito, e la seconda a giugno/luglio per cambiare gli *augustali* di cuoio.

9. CAMBIO DEGLI AUGUSTALI DI CUIOIO PRESSO IL TESORIERE (1241)

Il filone storiografico principale racconta di un cambio che doveva avvenire presso la Camera fiscale, che era notoriamente sita a Napoli. Tuttavia, la fonte precedente (II.8) parla di un cambio da verificarsi col «*thesaurario*» e anche la *Chronicorum secunda pars* dell'arcivescovo di Firenze, Antonino, racconta che gli *augustali* dovevano essere presentati «*thesaurario suo*»:

«Deficiente autem pecunia imperatori, post pignorationem iocalium suorum & vasorum argenti & auri ut haberent milites stipendia sua fieri fecit monetam de corio, insignitam sua imagine & subscriptione, quae aureum valeret, edictum ponens in exercitu suo quod quicumque praesentaret talem monetam thesaurario suo, acciperet pro ea monetam auream quae dicitur Augustanus (sicut nunc ducatus, vel florenus moneta aurea) cuius sculptura erat ex uno latere facies imperatoris, ex alia aquila, & valor eius erat floreni & quarti & illa obsidione de illa moneta providebatur stipendiarijs, certificatis quod pro ea praesentata recipere augustanum aureum. Et sic fuit eis observatum»⁶².

Nel commentare la fonte II.5 si è già visto che esisteva identità tra Camera fiscale e tesoriere, per cui il passo dell'arcivescovo, vissuto circa duecento anni dopo i fatti, non fa altro che confermare che il cambio si svolse a Napoli. Tale circostanza fa abbinare anche la relativa coniazione di moneta effettiva, che evidentemente fu realizzata nello stesso luogo (Napoli).

10. CAMBIO DEGLI AUGUSTALI DI CUIOIO PRESSO L'ERARIO (1241)

Esiste infine un'ulteriore fonte sull'argomento, l'*oratio de Friderico II* del giurista Nicola Cisnerio, il quale ricorda che le monete dovevano essere presentate «*ad aerarium fiscumque suum*»:

61. Su questo personaggio si rimanda a Kamp, Norbert: «Cicala, Andrea di», *Dizionario Biografico degli Italiani*, 25 (1981), [https://www.treccani.it/enciclopedia/andrea-di-cicala_\(Dizionario-Biografico\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/andrea-di-cicala_(Dizionario-Biografico)/).

62. Tratto da Divi Antonini Archiepiscopi Florentini, *Chronicorum secunda pars*, Lugduni, 1586, p. 128.

«In hac obsidione auro & argento, omnique thesauro suo consumpto, Fridericus monetam ex corio formari curavit: quae una ex parte imagine sua, altera Aquila Imperii signata erat, eamque aurei vice in commercijs fungi, edicto publico voluit: eodemque promisit, si quis confecto hoc bello has monetas ad aerarium fiscumque suum attulerit, se aureis permutaturum, id quod postea sanctissime ab eo observatum esse, Historici narrant»⁶³.

Questa lettura sembra non aver dato luogo a un filone storiografico successivo, ma piuttosto antecedente, considerato che in bibliografia si ritrovano spesso le diciture ‘Camera fiscale’ o ‘tesoriere’ e non ‘erario’, mentre il Cisnerio lo ricorda come un fatto che «*Historici narrant*». È forse questa la lettura più autentica, trädita tra XIV e XV secolo e raccolta dall’autore nel XVI secolo.

Per quanto concerne la zecca di Napoli, le conseguenze del presentare gli *augustali* di cuoio all’erario, piuttosto che ai tesorieri o alla Camera, sono del tutto analoghe. Infatti, come visto alla fonte II.5, gli stessi tesorieri erano anche «*custodes erarii nostri*», per cui il luogo del cambio (Castel dell’Ovo), con relativa coniazione (presso il palazzo di Pietro) per effettuarlo, era sempre sito a Napoli.

Se ne può concludere che, oltre ad aver accertato che Camera fiscale, tesoreria, erario e zecca centrale del Regno di Sicilia sedevano a Napoli in questi tempi, è venuta alla luce anche una dinamica relativa al momento post-produttivo. Infatti, gli *augustali* conciati per il cambio furono trasportati al castello di San Salvatore, perché qui furono convocati i possessori di quelli di cuoio. Ciò vuol dire che anche le coniazioni non direttamente ritirate dai mercanti alla zecca, ma emesse per le esigenze della Corte, venivano trasportate in tesoreria e da qui amministrate.

11. UN ALTRO AURIFEX COLLEGATO ALLA ZECCA (1248)

Il precedente nucleo di fonti ha consentito di individuare un importante ufficiale nel ruolo di saggiatore o altro, tal Pietro Castagnola, un *aurifex*, ricollegato alla zecca di Napoli grazie alla sua discendenza ricca di esponenti che operarono in questa zecca (I.10). Naturalmente la corte federiciana vantò numerosi *aurifices*, ma allo stesso tempo ciò non vuol dire che tutti quanti operarono nella zecca di Napoli o in altre zecche.

Ad ogni buon conto è possibile tracciare un modesto quadro di questa élite, presente nella parte continentale del Regno, in base agli scarni elementi a disposizione (fig. 3). La cronologia di questi *aurifices* si appalesa in linea col periodo di maggior splendore della città di Napoli sotto Federico II (1220-1250) e con i decenni per i quali si possiede la maggiore quantità di fonti sulla zecca.

63. Tratto da Cisneri, Nicolai: *De Friderico II. Imp. Oratio*, Basileae, per Nicolaum et Eusebium Episcopios Fratres, 1565, p. 62.

Nel *Quaternus de excadenciis*, prezioso documento per la parte continentale del Regno⁶⁴, sono menzionati il «*magister Riccardus Aurifex*» e il «*magister Manfridus domini imperatoris aurifex*» (fig. 2, e, f).

Dal *Codex Caietanus* risulta presente a Gaeta una dinastia di orefici (fig. 2, c, d), attestata nel 1234 e, pertanto operante anche nelle prime fasi di regno federiciano. Tuttavia la posizione guelfa assunta da Gaeta nel 1229, con relativa zecca locale⁶⁵, fa escludere che questi orefici abbiano operato per l'imperatore dopo questo anno.

V'è inoltre un *Egidius* (fig. 2, a), che firmò una stauroteca a Gravina di Puglia, ma probabilmente fu al di fuori dell'*entourage* della corte federiciano⁶⁶.

FIGURA 3 - AURIFICES				
Nome	Anno	Luogo di attestazione	Titoli noti	Attività nella zecca di Napoli
a. <i>Egidius</i> ⁶⁷	1220-1230	Gravina	<i>magister</i>	--
b. <i>Petrus Castagnola</i> (l.10)	1232	Napoli	<i>aurifex</i>	x
c. <i>Riccardus de Henrico</i> ⁶⁸	1234	Gaeta	<i>magister</i>	--
d. <i>Guidus</i> ⁶⁹	1234	Gaeta	<i>aurifex</i>	--
e. <i>Riccardus</i> ⁷⁰	1248	Siponto	<i>magister aurifex</i>	--
f. <i>Manfridus</i> ⁷¹	1248	Foggia	<i>magister aurifex</i>	x?

Tra questi sei personaggi, potenziali operatori della zecca, oltre al contributo quasi certo del Castagnola (fig. 2, b), si può 'azzardare' un coinvolgimento nella fattura della moneta del solo *Manfridus*.

«Item aliam vineam in Bassano iuxta vineam Nicolai de Radulfo et fuit domus Templi quam tenet magister Manfridus aurifex domini Imperatoris. Et nichil reddit. Valent annuatim in vino et in oleo ... uncias quattuor»⁷².

64. Secondo Distefano, Giampaolo: «La dote di Costanza di Hohenstaufen e l'oreficeria in Italia meridionale al tempo degli Svevi: l'apporto di un documento poco conosciuto», *Studi medievali*, 61, fasc. 1 (2020), pp. 1-28, tavv. 1-VI, 5, questo *quaternus* sarebbe di origine siciliana, perché il valore dei manufatti è indicato in *onze e tari*, ma queste ultime erano monete di conto regolarmente usate anche nella parte continentale del Regno e, per di più, il registro riguardava la Capitanata, per cui le sue origini sono assolutamente continentali e non isolate. Il *tari* fu anche moneta effettiva coniata in entrambe le parti del Regno (cfr. Perfetto, Simonluca: *Un contributo...*). «*Tarenos*» sono attestati a Napoli già nel 1009-1011 al tempo del duca Sergio IV (cfr. Vergara, Cesare Antonio: *Monete del Regno di Napoli da Roggiero Primo Re, fino all'Augustissimo Regnante Carlo VI imperadore e III re cattolico*, In Roma, 1715, pp. 121-122).

65. Cfr. Perfetto, Simonluca: *L'officina monetaria...* fig. 3, p. 328.

66. Cfr. Di Sciascio, Sofia: *Reliquie e reliquiari in Puglia fra IX e XV secolo*, Galatina, 2009, p. 90.

67. Distefano, Giampaolo: *La dote di Costanza op. cit.*, pp. 2-3.

68. *Codex diplomaticus caietanus*, Typis Montis Casini, 1891, 2 vol., p. 354.

69. *Ibidem*, p. 354 (si tratta del figlio di *Riccardus de Henrico*).

70. *Quaternus de excadenciis et revocatis Capitanatæ de mandato imperialis maiestatis Frederici secundi nunc primum ex codice Casinensi cura et studio monachorum ordinis sancti Benedicti archicoenobi Montis Casini in lucem profertur*, Typis Archicoenobi Montis Casini, 1903, p. 48, p. 50.

71. *Ibidem*: 28.

72. Tratto da *ibidem*.

Come si nota dalla partita registrata nel *quaternus*, *Manfridus* possedeva il luogo in cui si trovava una *domus* templare, ma l'elemento che ipoteticamente lo collega alla zecca è quello di essere "il maestro orefice del signor imperatore". Dunque si trattava di un soggetto a stretto contatto con Federico II, a differenza di *Riccardus*, che è semplicemente appellato *magister aurifex*.

Trovarsi al seguito di Federico II significava certamente lavorare la moneta o per la moneta, non solo nelle rare occasioni in cui questa fu coniata *extra Regnum* (es. Grottaferrata⁷³), ma anche quando questa, come da prassi (I.11, II.8, II.9), veniva progettata durante le campagne militari per essere prodotta a Napoli. In questo ultimo senso un orefice poteva lavorare come maestro di conio, come saggiatore dei metalli trafugati in battaglia o dei reperti archeologici recuperati⁷⁴. Poteva altresì essere mandato quale membro delle delegazioni che l'imperatore inviava a coniare a Napoli, insieme al De Morra, al Cicala, etc.

In conclusione, il complesso degli elementi messi in evidenza porta a sostenere che, in maniera diretta o indiretta, *Manfridus* abbia fornito il suo contributo alle monete coniate a Napoli, ma per ora non si può aggiungere nulla di più preciso.

12. I TARÌ CONIATI NELLA ZECCA (1279)

Quest'ultima fonte, apparentemente di sola matrice angioina, non è stata scientemente inserita nel primo nucleo di fonti, benché già considerata con diverso valore in quattro studi a carattere numismatico: nei primi tre come angioina e nel terzo come angioina e sveva⁷⁵.

Invero è stata appositamente inserita in questo secondo nucleo per poterne cogliere appieno la *ratio*, una volta che l'attività della zecca di Napoli in periodo svevo fosse stata oltremodo documentata.

La fonte è stata tramandata dallo Scotti, nella sua celebre collazione documentaria dell'Archivio della Regia Zecca (*Syllabus membranarum ad Regiae Siclae Archivum pertinentium*):

«Olim Arca I. Fasciculus 70. N. 1.

1279. Februarii 28. Indictione 7. Caroli I. Hierusalem anno III. Siciliae XIV. Sulmone.

Nicolaus Magistri Georgii, ut exsequatur mandatum Regium denunciatum per litteras Gulliemi Brunelli Iustitiarrii Aprutii, quae exscribuntur, iniungit Universitatibus Iustitiarriatus Aprutii, ut nemo expendat aliam monetam, quam Carolenses, Augustales, ac Tarenos auri, qui in Sicla Neapolis cuduntur.

73. Cfr. Perfetto, Simonluca: *Loro trasportato ...* pp. 35-39.

74. È risaputo che l'imperatore esplorasse e depreddasse vari siti archeologici alla ricerca di una sua identità classica imperiale (cfr. Kantorowicz, Ernst: *Federico II imperatore*, trad. it., Milano, 1988, p. 381).

75. Blancard, Louis: *Essai sur les monnaies de Charles I^{er} comte de Provence*, Paris, 1868, p. 495; Sambon, Arthur Jules: «Monnayage de Charles I^{er} d'Anjou dans l'Italie Méridionale», *Annuaire de la Société Française de Numismatique*, 15 (1891), p. 56; Giuliani, Achille e Fabrizi, Davide: *Le monete degli Angioini in Italia Meridionale. Indagine archivistica sulla politica monetaria e analisi critica dei materiali*, Ariccia (RM), 2014, p. 79 e Perfetto, Simonluca: *La zecca di Napoli...* p. 32.

Per Berardum Ionathae Notarium Sulmonis»⁷⁶.

Si tratta di un provvedimento del 1279, regnante Carlo I d'Angiò, diretto alle città del Giustizierato d'Abruzzo. Lo Scotti ne ha tramandato anche una copia diretta alla città di Grumo Appula nei pressi di Bari⁷⁷. Dal che se ne deduce, che copie similari furono inviate anche ad altre località del Regno.

Il passo evidenzia che nella zecca di Napoli si coniavano *carlini*, *augustali* e *tari* d'oro nel 1279⁷⁸. Benché nella letteratura numismatica la produzione del *tari* angioino a Napoli sia praticamente sconosciuta, considerata la traduzione piuttosto lineare, non occorrono particolari interpretazioni per affermare che la zecca li produsse dal 1266 al 1279 e oltre, nonché per catalogarli⁷⁹.

Invece, al fine di riferire la medesima fonte anche al periodo svevo bisogna analizzarla più profondamente. Lo stile è quello di un documento immobilizzato, che viene utilizzato in un momento in cui era stata aperta anche la zecca di Castel Capuano. Pertanto il menante si è limitato a sostituire i nomi degli ufficiali e ad aggiungere la parola «*Carolenses*» a quello che era il panorama monetario svevo che si verificava a Napoli.

Del resto i nomi dei *tari* e degli *augustali* angioini erano identici a quelli svevi, anche se sappiamo che l'*augustale* angioino fu detto anche *reale*, ulteriore dettaglio che smaschera l'immobilizzazione cancelleresca del documento fermo al tempo svevo. D'altra parte, il contesto è quello tipico della prassi angioina, consistente nella rimozione dei segni svevi per un verso e per altro verso nell'assorbimento di quelli più significativi.

Tale quadro produttivo postumo ci consente di riferire tutte le fonti sveve dalle quali è emersa la coniazione aurea ai *tari* e, a partire dalla seconda metà del 1229, a *tari* e ad *augustali*⁸⁰.

76. Il passo riportato è tratto da Scotti, Angelo Antonio: *Syllabus membranarum ad Regiae Siclae Archivum pertinentium. Quo membranae hactenus disiectae, et nunc primum in ordinem digestae, ab anno 1266. ad annum 1285., seu toto Caroli I. Andegavensis regno scriptae, continentur, perpetuisque adnotationibus illustrantur*, Neapoli, 1824, 1 vol., pp. 175-176.

77. Ancora da *ibidem*: p. 176: «Olim Arca I. Fasciculus 60. n. 11.

1279. Februarii 28. Indictione 7. Caroli I. Hierusalem anno III. Siciliae XIV. Grumi.

Rogierius Sir Thomasi, et Iohannes Quidfacit, ut exsequantur mandatum Regium denunciatum per litteras Fulconis de Roccafolia Justitiarum Terrae Bari, quae exscribuntur, iniungunt Universitati Grumi, ut nemo expendat aliam monetam, quam Carolenses, Augustales, ac Tarenos auri, qui in Sicla Neapolis cuduntur.

Per Excelsium Ursonis Notarium Botanti».

78. Traduzione e senso sono molto lineari (v. per es. Racioppi, Giacomo: «Gli statuti della bagliva delle antiche Comunità del Napoletano», *Archivio Storico per le Provincie Napoletane*, 6 (1881), pp. 369-370).

79. Realmente inspiegabile come mai non siano catalogati *tari* per la zecca di Napoli in Giuliani, Achille e Fabrizi, Davide: *Le monete degli Angioini in Italia Meridionale. Catalogo monetario*, Ariccia (RM), 2015, 19-40, dopo che gli stessi avevano considerato questo documento in Giuliani, Achille e Fabrizi, Davide: *Le monete degli Angioini in Italia Meridionale. Indagine archivistica...* p. 79.

80. Si tratta dunque di Perfetto, Simonluca: *Primo nucleo...*: I.5, I.6, I.7, I.8, I.9, I.11, nonché di II.2, II.4, II.5, II.6, II.8, II.9, II.10, presentati in questo secondo nucleo, momenti durante i quali la zecca di Napoli produsse oro in *tari* e ad *augustali*.

13. IL MAESTRO GIUSTIZIERE E IL MAESTRO DI ZECCA

Nel primo nucleo di fonti è stato rilevato che probabilmente Pier della Vigna, seppur anche nel senso di maestro giustiziere, era spesso definito semplicemente *magister*, come a dire un maestro *ante litteram* preposto anche alla zecca (I.13), peraltro esercitata nel suo palazzo (II.7).

Questa considerazione si è rivelata un ottimo spunto, che ora può essere arricchito dai ruoli rivestiti da Enrico de Morra e da Andrea di Cicala. Costoro furono entrambi nominati maestri giustizieri (il secondo fu il successore del primo) ed entrambi furono protagonisti di liberate monetarie a Napoli (I.11, II.9; II.9, II.10)⁸¹.

Da questi dati, sembra emergere che ai maestri giustizieri napoletani venisse affidata anche la zecca di Napoli. Probabilmente, deve rivedersi in questa iniziale prerogativa giuridica, racchiusa in una sola carica, il potere di giudicare gli ufficiali della zecca in capo al maestro di zecca. Quest'ultimo infatti continuò a mantenere questa prerogativa anche in epoca moderna, prevalendo sulla giurisdizione della Camera della Sommaria.

L'equivoco su chi dovesse giudicare gli ufficiali della zecca si era probabilmente creato in epoca angioina, quando alla Camera della Sommaria furono affidate quasi tutte le competenze finanziarie, ma alcuni casi di epoca aragonese ristabilirono la priorità giudiziaria a favore del maestro di zecca⁸².

Tuttavia quest'ultimo veniva a sua volta giudicato dalla Sommaria⁸³.

Siamo di fronte, dunque, a un retaggio dell'età sveva, sopravvissuto sino ad avanzata epoca moderna.

FIGURA 4 – MAESTRI GIUSTIZIERI CON PREROGATIVE SULLA ZECCA DI NAPOLI	
Anno	Maestro giustiziere
1229	Pier delle Vigne
1238	Enrico de Morra
1241	Andrea di Cicala

14. CONCLUSIONI

Questa carrellata di fonti ha contribuito a portare a 24 pezzi i documenti sulla zecca sveva di Napoli, un numero impensabile sino al 2020, quando la zecca era ancora sconosciuta. Rapportando questo numero al solo periodo di regno di

81. Cfr. pure Perfetto, Simonluca: *Un contributo...*

82. Gentile, Pietro: «Lo Stato Napoletano sotto Alfonso I d'Aragona», *Archivio Storico per le Provincie Napoletane*, 62-63 (1937-1938), p. 39.

83. Si vedano i vari documenti sul processo a Luis Ram, maestro di zecca dal 1528, in Bovi, Giovanni: «Le monete di Napoli sotto Carlo V (1516-1554)», *Bollettino del Circolo Numismatico Napoletano*, 48 (1963), pp. 10-91.

Federico II (1198-1250) si ottiene la media di un documento ogni due anni circa (2,16 anni).

Considerato, tuttavia, che soltanto due pezzi sono antecedenti al 1220 (I.1; I.2), si hanno ben 22 documenti distribuiti durante il periodo imperiale di Federico II (1220-1250), vale a dire uno ogni 1,36 anni.

Non bisogna dimenticare, inoltre, che anche le monete, a determinate condizioni, possono valere molto di più di un documento di cancelleria. Quindi, in attesa che vengano pubblicate le prime catalogazioni del genere⁸⁴, l'auspicio è che il terzo nucleo di fonti, di cui è stata appena avviata la preparazione, possa contenere qualche moneta sveva in sostituzione dei documenti. Frattanto (fig. 5) riporto due esemplari piuttosto comuni battuti nella zecca di Napoli.

FIGURA 5 – DUE ESEMPLARI COMUNI DI AUGUSTALE E DI TARÌ CONIATI A NAPOLI	
Federico II, <i>augustale</i> , zecca di Napoli (1229-1250) (probabilmente 1231-1236)	Federico II, <i>tarì</i> , zecca di Napoli (1212-1250) (probabilmente 1220-1229)
	
Perfetto, Simonluca: <i>L'augustale federiciano...</i> : núm 16 ⁸⁵	Perfetto, Simonluca: <i>Un contributo...</i> : cat. C2, núm 23x ⁸⁶

L'unico rammarico, contrapposto a questi lusinghieri dati, si origina dal fatto che gli studiosi tentino ancora di schivare questa nuova realtà, probabilmente perché si trovano in conflitto di interessi con i propri precedenti studi. Tuttavia, la recente pubblicazione del primo nucleo di fonti, che ha superato un referaggio di esperti del settore, lascia sperare in un futuro finalmente aperto alla realtà dei fatti.

Ad ogni buon conto, la funzione delle fonti illustrate non è soltanto quella di miglioramento delle catalogazioni numismatiche o quella di mera ricostruzione della storia della zecca di Napoli, vale a dire i primi due vantaggi che balzano agli occhi. Invero, la ricostruzione di quanto ruotava intorno alla zecca si riverbera inevitabilmente sul funzionamento dello Stato federiciano. Basti pensare che quella che in epoca normanna fu la capitale (Palermo), al tempo di Federico II si svuotò di questo ruolo, perdendo altresì la zecca a vantaggio di Messina, chiaro segno di un decentramento del potere verso il continente. Erano dunque maturi i tempi per il passaggio di testimone, in qualità di capitale, alla città di Napoli.

84. Perfetto, Simonluca: *L'augustale federiciano...* e Perfetto, Simonluca: *Un contributo...*

85. Immagine tratta da Bertolami Fine Arts 19, 11.11.2015, lot 1028 - 5,26 g.

86. Immagine tratta da Bertolami Fine Arts - ACR Auctions - E-Auction 100, lot 628 - 3,93 g.

Come si vede, si trattò di un processo che andò di pari passo con lo sviluppo della zecca, che era una delle principali istituzioni.

Appare inoltre quasi banale precisare che queste fonti vantano risvolti di storia economica di tutto rilievo. Infatti la presenza di una zecca stabile nella parte continentale, per di più la principale zecca delle Due Sicilie, impone di rivedere i pretesi volumi commerciali riguardanti la moneta e i registri contabili, nonché le posizioni di moneta locale e forestiera.

In definitiva, grazie a queste fonti, si sono aperte numerose linee di ricerche da seguire e scrivere *ex novo*.

BIBLIOGRAFIA

- Azzurrini, Bernardo: «Chronica breviora aliaque monumenta faventina», in *Raccolta degli Storici Italiani*, Città di Castello, 1905, t. XXVIII, 1 vol.
- Blancard, Louis: *Essai sur les monnaies de Charles I^{er} comte de Provence*, Paris, 1868.
- Böhmer, Johann Friedrich: *Acta Imperii Selecta*, Innsbruck, 1870.
- Bonatti, Guido: *De Astronomia Tractatus X*, Basileae, 1550, *pars prima*.
- Bovi, Giovanni: «Le monete di Napoli sotto Carlo V (1516–1554)», *Bollettino del Circolo Numismatico Napoletano*, 48 (1963), pp. 10-91.
- Camera, Matteo: *Memorie storico-diplomatiche dell'antica città e ducato di Amalfi*, Salerno, 1876, 2 vols.
- Caravale, Mario: «Della Marra, Angelo», *Dizionario Biografico degli Italiani*, 37 (1989).
[https://www.treccani.it/enciclopedia/angelo-della-marra_\(Dizionario-Biografico\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/angelo-della-marra_(Dizionario-Biografico)/)
- Casimiro, Giovan Battista: *Epistola Apologetica a Quinto Mario Corrado di Oria*, ms D/9, presso Biblioteca A. De Leo, Brindisi, 1567.
- Cisneri, Nicolai: *De Friderico II. Imp. Oratio*, Basileae, per Nicolaum et Eusebium Episcopios Fratres, 1565.
- Codex diplomaticus caietanus*, Typis Montis Casini, 1891, 2 vol.
- Collenuccio, Pandolfo: *Del compendio dell'Istoria del Regno di Napoli*, In Venetia, 1516, 4 vol.
- Della Monaca, Andrea: *Memoria historica dell'antichissima e fedelissima città di Brindisi*, In Lecce, 1674.
- Delle Donne, Fulvio: «Una perduta raffigurazione federiciana descritta da Francesco Pipino e la sede della cancelleria imperiale», *Studi Medievali*, 43, fasc. 2 (1997), pp. 737-749.
- Delle Donne, Fulvio: *Federico II e la crociata della pace*, Roma, Carocci Editore, 2022.
- Delle Donne, Roberto: *Burocrazia e fisco a Napoli tra XV e XVI secolo: la Camera della Sommaria e il Repertorium alphabeticum solutionum fiscalium Regni Siciliae Cisfretanae*, Firenze, 2012.
- De Rosa, Loise: *Ricordi: edizione critica del ms. Ital. 913 della Bibliotheque de France di Loise de Rosa*, ed. V. Formentin, Roma/Salerno, 1998, 2 vols.
- Di Sciascio, Sofia: *Reliquie e reliquiari in Puglia fra IX e XV secolo*, Galatina, 2009.
- Distefano, Giampaolo: «La dote di Costanza di Hohenstaufen e l'oreficeria in Italia meridionale al tempo degli Svevi: l'apporto di un documento poco conosciuto», *Studi medievali*, 61, fasc. 1 (2020), pp. 1-28, tavv. I-VI.
- Divi Antonini Archiepiscopi Florentini, *Chronicorum secunda pars*, Lugduni, 1586.
- Gaglione, Mario: «Una fontana trecentesca alla Selleria, il palazzo di Pier della Vigna e le botteghe dei Fieschi nella città di Napoli», *Archivio Storico per le Province Napoletane*, 123 (2025), pp. 115-144.
- Gentile, Pietro: «Lo Stato Napoletano sotto Alfonso I d'Aragona», *Archivio Storico per le Province Napoletane*, 62-63 (1937-1938), pp. 1-56.
- Giannone, Pietro: *Istoria civile del Regno di Napoli*, Milano, 1823, 2 vol.
- Giuliani, Achille e Fabrizi, Davide: *Le monete degli Angioini in Italia Meridionale. Indagine archivistica sulla politica monetaria e analisi critica dei materiali*, Ariccia (RM), 2014.
- Giuliani, Achille e Fabrizi, Davide: *Le monete degli Angioini in Italia Meridionale. Catalogo monetario*, Ariccia (RM), 2015.
- Grierson, Philip e Travaini, Lucia: *Medieval European Coinage. 14. Italy. III. South Italy, Sicily, Sardinia*, Cambridge, 1998.

- Huillard Bréholles, Jean Louis Alphonse: *Historia Diplomatica Friderici Secundi*, Parisiis, 1852-1861, 6 vols.
- Kamp, Norbert: «Cicala, Andrea di», *Dizionario Biografico degli Italiani*, 25 (1981).
[https://www.treccani.it/enciclopedia/andrea-di-cicala_\(Dizionario-Biografico\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/andrea-di-cicala_(Dizionario-Biografico)/).
- Kamp, Norbert: «Della Porta, Matteo», *Dizionario Biografico degli Italiani*, 37 (1989).
[https://www.treccani.it/enciclopedia/matteo-della-porta_res-2a6202ec-87ec-11dc-8egd-0016357ee51_\(Dizionario-Biografico\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/matteo-della-porta_res-2a6202ec-87ec-11dc-8egd-0016357ee51_(Dizionario-Biografico)/).
- Kantorowicz, Ernst: *Federico II imperatore*, trad. it., Milano, 1988.
- Kowalski, Heinrich: «Die Augustalen Kaiser Friedrichs II.», *Schweizerische Numismatische Rundschau*, 55 (1976), 77-150.
- Marciano da Leverano, Girolamo: *Descrizione, origini e successi della Provincia d'Otranto*, Napoli, 1855.
- Montmayor, Giovanni: «La piazza della Sellaria», *Napoli Nobilissima*, 4 (1895), pp. 57-63.
- Moricino, Giovanni Maria: *Antiquità e vicissitudini della città di Brindisi dalla di lei origine sino all'anno 1604*, ms D/12, presso Biblioteca A. De Leo, Brindisi, 1604.
- Mugnos, Filadelfo: *Teatro geneologico delle famiglie illustri, nobili, feudatarie, et antiche de' Regni di Sicilia Ultra e Citra*, In Messina, 1670.
- Muratori, Anton Ludovico: *Dissertazioni*, In Venetia, 1790, 3 vol.
- Nicolai de Jamsilla: *Historia De Rebus Gestis Friderici II imperatoris ejusque filiorum Conradi et Manfredi Apuliae et Siciliae regum ab anno MCCX usque ad MCCLVIII*, ed. F. Ughelli, Neapoli, 1770.
- Passerini, Luigi: *Gli Alberti di Firenze. Genealogia storia e documenti*, In Firenze, 1869, parte 2.
- Perfetto, Simonluca: *Monete e zecca nella terra di Lanciano: un particolare caso di demanialità sub signo Aragonum (1441-1554)*, Lanciano, 2013.
- Perfetto, Simonluca: «L'oro trasportato a Grottaferrata, per servizio dell'imperatore Federico II», *Monete Antiche*, 76 (2014), pp. 35-39.
- Perfetto, Simonluca: *La unitat monetària de les Dues Sicílies pel català Francesc Ximenis. La magistratura de la seca i el Llibre de Comptes de la seca de Nàpols (1453-1454)*, Ariccia (RM), Ermes, 2015.
- Perfetto, Simonluca: «“Era grandissima confusione che non se posseva ritrovarse quella scriptura che si desiderava e cercava”: il riordino dell'Archivio della Regia Zecca (1545-1563)», *Archivio Storico per le Province napoletane*, 137 (2019), pp. 243-280.
- Perfetto, Simonluca: *La zecca di Napoli al tempo di Federico II*, *Monete Antiche*, 113 (2020), pp. 27-46.
- Perfetto, Simonluca: «Primo nucleo di fonti sulla zecca sveva di Napoli», *Mémoire des Princes Angevins*, 15 (2022-2023), cpv. 1-81, nt 1-105.
<https://mpa.univ-st-etienne.fr/index.php?id=566>, (consulta 20-01-2024).
- Perfetto, Simonluca: «L'introduzione della trafia nella zecca di Napoli (1542-1543)», *Napoli Nobilissima*, 9, 1 (2023), pp. 19-29.
- Perfetto, Simonluca: «I tornesi conati a Napoli. Lineamenti inediti su una moneta di mistura introdotta e dismessa sotto due imperatori: Federico II e Carlo V», *Bulletin du Cercle d'Études Numismatiques*, LXI, 1 (2024), pp. 24-36.
- Perfetto, Simonluca: «L'officina monetaria di Rocca Janula. Il quadro delle zecche meridionali continentali nel 1229», *Rassegna del Centro di Cultura e Storia Amalfitana*, 65-66 (2024), pp. 315-330.
- Perfetto, Simonluca: *L'augustale federiciano: nuove prospettive*, in *Eikón*, 14 (2025), cds.
- Perfetto, Simonluca: *Un complesso caso di produzione monetaria federiciana suddivisa in quattro fasi (1241)*, *Romagna Arte e Storia*, 129, 3 (2024), cds.

- Perfetto, Simonluca: *Un contributo alla catalogazione dei tari federiciani*, cds.
- Pertz, Georg Heinrich: *Monumenta Germaniae historica inde ab anno Christi quingentesimo usque ad annum millesimum et quingentesimum*, Hannover, 1835-1889, 5 vols.
- Pier della Vigna: *L'epistolario di Pier della Vigna*, coordinamento di E. D'Angelo, Soveria Mannelli, Rubbettino, 2014.
- Pipini, Francisci: *Chronicon fratris Francisci Pipini, bononiensis ordinis praedicatorum ab anno MCLXXVI usque ad annum circiter MCCCXIV. Nunc primum in lucem effertur ex manuscripto codice Bibliothecae Estensis*, en Muratori, Anton Ludovico: *Rerum Italicarum Scriptores*, Mediolani, 1726, 9 vol.
- Punzi, Franco: «L'augustale», in Colucci, Giuseppe: *Le monete della Peucezia. La monetazione nel regno di Sicilia*, Atti del 2° Congresso Nazionale di Numismatica (Bari, 13-14 novembre 2009), Bari, 2010, 2 vol.
- Quaternus de excadenciis et revocatis Capitanatæ de mandato imperialis maiestatis Frederici secundi nunc primum ex codice Casinensi cura et studio monachorum ordinis sancti Benedicti archicoenobi Montis Casini in lucem profertur, Typis Archicoenobi Montis Casini, 1903.
- Racioppi, Giacomo: «Gli statuti della bagliva delle antiche Comunità del Napoletano», *Archivio Storico per le Provincie Napoletane*, 6 (1881), pp. 347-377.
- Ryccardi de Sancto Germano: «Chronica», en Garufi, Giuseppe: *Rerum Italicarum Scriptores*, Bologna, 1937, 7 vol./2.
- Sambon, Arthur Jules: «Monnayage de Charles Ier d'Anjou dans l'Italie Méridionale», *Annuaire de la Société Française de Numismatique*, 15 (1891), pp. 51-80; pp. 221-239.
- Schardii, Simonii: *Petri de vineis iudicis aulici et cancellarii Friderici II Imp. Epistolarum quibus res gestae ejusdem Imperatoris aliaque multa ad Historiam ac Jurisprudentiam spectantia continentur*, Basileae, 1740.
- Scotti, Angelo Antonio: *Syllabus membranarum ad Regiae Siclae Archivum pertinentium. Quo membranæ hactenus disiectæ, et nunc primum in ordinem digestæ, ab anno 1266. ad annum 1285., seu toto Caroli I. Andegavensis regno scriptae, continentur, perpetuisque adnotationibus illustrantur*, Neapoli, 1824, 1 vol.
- Surgentis, Marci Antoni: *De Neapoli illustrata*, Neapoli, 1597, liber primus.
- Tassone, Domenico: *Observationes jurisdictionales, politicae ac practicae ... que dicitur de antefato*, Neapoli, 1632.
- Teofilato, Cesare: «La leggenda del tornese in Brindisi», *Vecchio e nuovo*, 2 (1931), pp. 33-36.
- Vergara, Cesare Antonio: *Monete del Regno di Napoli da Roggiero Primo Re, fino all'Augustissimo Regnante Carlo VI imperadore e III re cattolico*, In Roma, 1715.
- Winkelman, Eduard: *Acta Imperii Inedita*, Innsbruck, 1880, 2 vols.

CESIONES POR MANDATO Y ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE LA OLIGARQUÍA URBANA DE SEVILLA (1400-1441)

TRANSFERS BY MANDATE AND THE ACQUISITION OF PROPERTY OF THE URBAN OLIGARCHY IN SEVILLE (1400-1441)

Rocío Postigo-Ruiz¹

Recepción: 2024/11/04 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/11/25 · Aceptación: 2025/01/10

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.43262>

Resumen

Análisis de doce casos entre la documentación notarial sevillana de primera mitad del siglo XV de adquisición de propiedades que luego eran traspasadas a importantes miembros de la oligarquía urbana de la ciudad, como Diego López de Estúñiga y Pedro Ponce de León, por haber sido supuestamente obtenidas por su mandato y con su dinero. A través de estos ejemplos se pone de manifiesto el recurso a personas interpuestas de estos individuos y se analiza su discurso diplomático, donde destaca la exposición que detalla las circunstancias particulares en las que se producen estas «cesiones por mandato».

Palabras clave

Notariado público; siglo XV; Sevilla; oligarquía urbana; cesiones; mandato; testafarro; interposita persona.

Abstract

This study analyzes twelve cases from early fifteenth-century Sevillian notarial records involving the acquisition of properties that were later transferred to important members of the urban oligarchy of the city, such as Diego López de

1. Universidad de Sevilla. C.e.: mpostigo@us.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0373-2579>

Esta publicación es parte del Proyecto PID2023-146105NB-I00, financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

Estúñiga and Pedro Ponce de León. These properties were ostensibly obtained upon their orders and with their funds. Through these examples, the use of intermediaries by these individuals is highlighted and the diplomatic discourse of the document is examined, particularly the segments in which the detailed accounts of the specific circumstances under which these «transfers by mandate» took place.

Keywords

Notary Public; Fifteenth Century; Seville; Urban Oligarchy; Transfers; Mandate; Intermediary; *Interposita Persona*.

.....

ENTRE LA DOCUMENTACIÓN notarial sevillana de la primera mitad del siglo XV se han encontrado doce casos de personas que, aparentando actuar en nombre e interés propios, adquirirían unos bienes que, más adelante y en un contrato diferente, entregaban a otras personas de las cuales, según declaraban, habían recibido el encargo y el dinero con que comprarlas. Entre los beneficiarios de estos traspasos se encuentran destacados miembros de la oligarquía urbana sevillana, como Diego López de Estúñiga y Pedro Ponce de León, pero también el canónigo y deán de la catedral de Sevilla Alfonso Segura, el pagador del pan Ruy Gutiérrez o el converso Nicolás Martínez, tesorero y contador mayor del rey².

El objetivo de este artículo es, en primer lugar, exponer el recurso a testaferreros en Sevilla durante la primera mitad del siglo XV, y el uso para ello de la figura del mandato sin representación. Pero, sobre todo, se trata de un trabajo planteado desde la óptica de la Diplomática notarial, por lo que se presta un especial interés al análisis comparativo del discurso diplomático de los documentos notariales de traspaso que evidencian tal actuación, y sobre los que hasta ahora no se había llamado la atención.

1. CONTEXTO

La cronología de los ejemplos aquí analizados abarca desde los últimos años del reinado de Enrique III y parte del largo reinado de su hijo y sucesor, Juan II, marcado por la personalidad débil del monarca y la pugna constante entre los partidarios del reforzamiento de la monarquía, encabezados por el condestable Álvaro de Luna, y los defensores de un mayor protagonismo de la nobleza en el gobierno, reunidos en torno a los infantes de Aragón. Al mismo tiempo, varias ciudades fueron escenario de luchas banderizas entre las principales familias nobiliarias por el control de las mismas, como ocurría, entre otras, en la vecina Córdoba³ y en la propia Sevilla, donde los bandos estaban liderados por las casas de Niebla y Arcos, a las que se unieron otras familias como los Estúñiga⁴, cuyo

2. Sobre este personaje, ver Montes Romero-Camacho, Isabel: «El converso sevillano Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla), contador mayor de Castilla. Apuntes para una biografía», *Espacio, Tiempo y Forma: Historia Medieval*, Serie III, 27 (2014), pp. 343-379.

3. Quintanilla Raso, María Concepción: «Estructura y función de los bandos nobiliarios en Córdoba a fines de la Edad Media», *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media. Actas del coloquio celebrado en la Biblioteca Española de París los días 15 y 16 de mayo de 1987*. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, 1991, pp. 157-180. Para una visión general de los bandos durante los siglos XIV y XV ver en esta misma obra: Ladero Quesada, Miguel Ángel, «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)», pp. 105-134.

4. Sobre estos linajes se pueden consultar, entre otros trabajos: Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Don Enrique de Guzmán, el «buen conde de Niebla» (1375-1436)», *En la España medieval*, 35 (2012), pp. 211-247» y Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018. Para los Estúñiga, además de los trabajos citados en las notas 11 y 12, se puede ver: Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los señores de Gibráléon», en *Ladero Quesada, Miguel Ángel (dir.): Andalucía, de la Edad Media a la Moderna*. Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1977, pp. 1-95.

cabeza, Diego López de Estúñiga, fue enviado a la ciudad por Enrique III como elemento moderador, pero cuyo linaje acabó por involucrarse de lleno en las luchas por el poder⁵. Tanto Diego López de Estúñiga como el futuro conde de Arcos Pedro Ponce de León están muy presentes en la documentación analizada.

Tales conflictos no eran ajenos al devenir de la política general del reino y al debate entre las dos concepciones del poder antes mencionadas, sino todo lo contrario⁶. En Sevilla, los enfrentamientos entre ambos bandos se iniciaron a finales del siglo XIV y continuaron de manera intermitente durante los primeros años del siglo XV⁷ hasta culminar, para la época abarcada, con la crisis de 1444, durante la que la ciudad fue amenazada por el infante Enrique de Aragón desde el castillo de Alcalá de Guadaíra contando, entre otros, con el apoyo de la casa de Arcos⁸. Sevilla permaneció leal al rey, y el papel fundamental en la coordinación de su defensa del representante de la casa de Niebla, Juan de Guzmán, ahora duque de Medina Sidonia, supuso un punto de inflexión en el proceso de señorialización del gobierno hispalense a partir de la segunda mitad de siglo⁹.

Afortunadamente, desde hace unos años no faltan estudios sobre el mercado inmobiliario urbano y la destacada participación en este de la oligarquía, desde las aportaciones al congreso celebrado en Estella¹⁰, a los referidos a las cercanas poblaciones de Córdoba y Jerez de la Frontera. En ambos casos, se constata la preponderancia de la oligarquía urbana en este mercado frente a otros grupos sociales¹¹, y ello a pesar de un evidente mayor peso en su patrimonio de los bienes rurales¹². Pero, como constata Ruiz Pilares, los inmuebles urbanos también tuvieron importancia para este colectivo, no solo desde el punto de vista económico sino, muy especialmente, como modo de consolidación de su presencia en la ciudad y de ejercer el evergetismo¹³.

Para Sevilla, es ya clásico el trabajo que dedicó a este tema Antonio Collantes de Terán, basado fundamentalmente en documentación a partir de la segunda

5. Ver nota 22.

6. García Fitz, Francisco: «Sevilla, 1444: disección de una campaña militar», García Fitz, Francisco; Kirschberg Schenck, Deborah; Fernández Gómez, Marcos: *1444. Sevilla en guerra*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, 2015, p. 20.

7. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Don Enrique de Guzmán...*, pp. 218 y ss.

8. Ver trabajo citado en nota 6 para una descripción del conflicto.

9. Ver, a este respecto: Kirschberg Schenck, Deborah: «1444. Repercusiones en el gobierno del Concejo de Sevilla», García Fitz, Francisco; Kirschberg Schenck, Deborah; Fernández Gómez, Marcos: *1444. Sevilla en guerra*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, 2015, pp. 81-147.

10. *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el occidente europeo: siglos XI-XV*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2007.

11. Cabrera Sánchez, Margarita: «Oligarquía urbana y negocio inmobiliario en Córdoba en la segunda mitad del siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 109-111; Ruiz Pilares, Enrique José: «Una aproximación a la tipología y localización de los inmuebles urbanos en las ciudades andaluzas bajomedievales: Jerez de la Frontera (1470-1520)», *Anuario de Estudios Medievales*, 51, 2 (2021), p. 885.

12. Ruiz Pilares, Enrique José: «La funcionalidad social de los inmuebles urbanos de las élites dirigentes bajomedievales: reflexiones a partir de un caso de estudio (Jerez de la Frontera, España)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, 33 (2020), p. 559.

13. *Idem*.

mitad del siglo XV, cuando se conservan los primeros protocolos notariales, y en el que las instituciones eclesiásticas se desvelaron como las grandes propietarias del suelo urbano¹⁴. En ese sentido, la labor de recopilación de la documentación notarial signada conservada desde mediados del siglo XIII en los principales archivos eclesiásticos y nobiliarios, entre la que se encuentran los traspasos que se estudian, podría contribuir a profundizar sobre esta cuestión¹⁵. Con todo, hay que hacer notar, como se podrá comprobar en el siguiente apartado, que dichos traspasos no se refieren únicamente a bienes urbanos, sino que también incluyen propiedades rústicas, cuya adquisición y explotación por los grupos dominantes ha suscitado tradicionalmente mayor interés entre los investigadores¹⁶.

2. LOS DOCUMENTOS¹⁷

De los doce documentos que responden a la realidad aludida, tan solo se ha podido encontrar más información de los relacionados directamente con los representantes de dos de las familias nobiliarias más destacadas del panorama sevillano de primera mitad del siglo XV: Diego López de Estúñiga y Pedro Ponce de León.

El primero adquirió o trató de adquirir por este método unas tahonas en Sevilla y la heredad de La Algaba. Las tahonas habían sido adjudicadas a dos personas diferentes en dos rematamientos por deudas de su anterior poseedor, Fernando López, tahonero y arrendador en 1395 de la renta de «la alcauala del reuender de la harina de las atahonas». Al menos una de las almonedas tuvo lugar en julio de 1403, pero no fue hasta noviembre que las tahonas fueron traspasadas por separado a Fernando Yáñez de Burguillos como procurador de Diego López, siendo este procurador el que supuestamente había transmitido el encargo a las dos personas

14. Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla, siglos XIII-XVI», *Hispania: Revista española de historia*, 48, 169 (1988), pp. 493-528; «El modelo meridional: Sevilla», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el occidente europeo: siglos XI-XV*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2007, pp. 591-630. A la formación del patrimonio de estas dedicó un segundo artículo más reciente: «Una aproximación a la formación de la propiedad urbana eclesiástica en la Sevilla bajomedieval», *Isidorianum*, 30, 2 (2021), pp. 149-180. También sobre la propiedad urbana, en este caso el área comercial de Sevilla durante el siglo XVI, es interesante consultar: Núñez González, María: «Las áreas de mercado y negocios en la Sevilla del siglo XVI. Análisis urbano y arquitectónico de las Gradas y las alcaicerías de Santa María la Mayor y San Salvador», *Arte y Ciudad: Revista de Investigación*, 17 (2020), pp. 7-36.

15. Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa: *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1989; *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2003; Borrero Fernández, Mercedes: *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente: catálogo de documentos (1186-1525)*. Sevilla, Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991. Centeno Carnero, Gloria: *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*. Sevilla, ICAS, 2017; Postigo Ruiz, Rocío: *Notariado público y documentación notarial de Sevilla (1400-1440)* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2023.

16. Cabrera Sánchez, Margarita: *op. cit.*, p. 108. Una relación de los estudios que versan sobre la formación del señorío de los Ponce de León se puede consultar en: Carriazo Rubio, Juan Luis: «Dos siglos de estudios sobre los Ponce de León: historiografía de un linaje medieval», *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), pp. 10 y ss. Algunos de ellos se citarán a lo largo del trabajo, así como los relativos a los Estúñiga.

17. En la tabla del anexo aparecen numerados en orden cronológico y se dan más detalles sobre los otorgantes, destinatarios y propiedades traspasadas.

de pujar primero por ellas. Con todo, sobre estas tahonas pesaba un empeño anterior de 60 doblas moriscas que fue subrogado en el citado procurador en septiembre de ese mismo año¹⁸, de modo que, aún sin haber recibido el traspaso de las tahonas, Diego López podía recurrir al derecho de tercería, contemplado en las *Partidas*¹⁹, para reclamar su derecho sobre ellas. Y, de hecho, nada pudieron hacer el tahonero Fernando López y su madre cuando quisieron alegar que el valor alcanzado por las tahonas en la subasta era insuficiente, por lo que acabaron aceptando la subrogación en enero de 1404 junto con una compensación económica y la condonación de la deuda²⁰.

Por otro lado, La Algaba pertenecía a la sobrina-nieta de Diego López, Elvira, de la que era su tutor, por herencia de su madre, Leonor de Guzmán, hija ilegítima del I conde de Niebla, que la había hipotecado para pagar su dote. En 1406 se vendió en almoneda pública por 14.000 doblas a un criado de Diego López que, al día siguiente de tomar posesión en julio de ese año, se la traspasó a este a través de su procurador, al alegar que la había obtenido previamente por su mandato. En esta ocasión, sin embargo, el traspaso fue declarado nulo en el pleito contra la casa de Niebla, que disputaba la legalidad de la dote de Leonor de Guzmán²¹.

Estos ejemplos cobran sentido si se relacionan con la inteligente política de adquisición de patrimonio de Diego López de Estúñiga²², que le permitió encumbrar su linaje a la primera línea de la nobleza trastamarista²³. Su atención se centró en Sevilla tras ser enviado en 1395 para pacificar las luchas nobiliarias, en las que acabó tomando parte activa²⁴. Así, las tahonas estaban en una de las tres collaciones que ocuparon el solar de la antigua aljama judía, cuyos bienes Diego López había recibido por donación real tras el pogromo de 1391 y el desmantelamiento de la misma²⁵, y donde el propio Diego se avecindó por estas fechas²⁶. Por otro lado, su interés por La Algaba se remonta a 1388, cuando trató de comprársela infructuosamente a Elvira de Tovar²⁷. Aunque el traspaso tampoco prosperó, Diego López sí consiguió finalmente hacerse con el señorío de La Algaba como heredero de su sobrina-nieta Elvira, y lo incorporó al mayorazgo de su primogénito Pedro de Estúñiga en su último testamento de 1417²⁸.

18. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Fondo Osuna, carpeta (cp.) 94, documento (doc.) 27

19. Díaz-Bautista Cremades, Adolfo: «La ejecución de sentencias dinerarias en las Partidas», *Revista de Derecho UNED*, 11 (2012), p. 178.

20. AHNOB, Fondo Osuna, cp. 94, doc. 25.

21. Un resumen de este pleito se puede consultar en: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/5130652>

22. Lora Serrano, Gloria: «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Estúñiga», *Ifigea: revista de la Sección de Geografía e Historia*, 3-4 (1986-1987), pp. 73-108.

23. Villalobos y Martínez-Pontrémuli, María Luisa: «Los Estúñiga: la penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva», *Hispania: Revista española de historia*, 35, 6 (1975), pp. 332 y ss.

24. Lora Serrano, Gloria: *op. cit.*, pp. 77-78.

25. *Ibidem* p. 84.

26. *Ibidem* p. 78.

27. AHNOB, Fondo Osuna, cp. 91, docs. 18, 19 y 20.

28. AHNOB, Fondo Osuna, caja (c.) 276, doc. 43. Antes concedió licencia a Elvira para que se lo vendiera a un

Por otro lado, los casos concernientes a Pedro Ponce de León se encuadran en un momento de fortalecimiento de la implantación señorial de esta familia en la zona²⁹, con compras de propiedades en las se detecta una estrategia de conexión territorial de sus distintas posesiones, especialmente de Marchena con el Guadalquivir³⁰ y la creación de una línea continua desde Sevilla hacia el mar, además de un intento de afianzar su poder en el contexto de las luchas nobiliarias por el control de la capital hispalense³¹. Este personaje se hizo así con dos donadíos, uno en término de Alcantarillas (Utrera), en marzo de 1437, y otro el de Bercel, en las Cabezas de San Juan, en linde con el camino que conectaba con el lugar anterior, en octubre de ese año, que le fueron traspasados por individuos que previamente los habían comprado en nombre propio. En el primero, la transacción se acompaña de un juramento del matrimonio que traspasaba el donadío de no ir en contra. Esto quizá se explica porque, en el traspaso, habían incluido como condición el contar con un plazo de cinco meses y medio para recuperar el donadío comprado si reembolsaban a Ponce de León su precio.

El último ejemplo se refiere a la renta de las almonas del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, una parte importante de la cual pertenecía a la familia de los Almirantes de Castilla³². Pero durante el siglo XV, se dio un mercadeo de participaciones sobre ella³³ del que los Ponce de León supieron sacar provecho³⁴. Así, entre 1439 y 1440 Pedro Ponce de León compró parte de esta renta y, además, al año siguiente, obtuvo el arrendamiento de estas almonas sevillanas por cinco años de los hermanos Enríquez, Fadrique y Enrique, que habían heredado de su padre Alonso Enríquez. En realidad, estos se las habían arrendado a Gabriel González Faras, vecino de Sevilla³⁵, en dos contratos en agosto y en diciembre de 1440, y en los que Pedro Ponce de León había sido su fiador. Pero luego Gabriel González

tercero (AHNOB, Fondo Osuna, c. 276, doc. 55) que luego se lo vendió a Diego López por 17.000 doblas (AHNOB, Fondo Osuna, c. 276, doc. 69) pero, en octubre de 1413, este se la había vendido de vuelta a su sobrina (AHNOB, Fondo Osuna, c. 276, doc. 54).

29. Mata Olmo, Rafael: «Participación de la alta nobleza andaluza en el mercado de la tierra. La Casa de Arcos (siglos XV-XVII)», *Congreso de historia rural, siglos XV al XIX: actas del Coloquio celebrado en Madrid, Segovia y Toledo del 13 al 16 octubre de 1981*. Madrid, Casa Velázquez, 1984, p. 686.

30. *Ibidem* pp. 693 y ss.

31. Villalonga Serrano, José Luis: «Jurisdicción y propiedad. La actuación de los Ponce de León en la tierra de Sevilla (siglo XV)», en Borrero Fernández, Mercedes (coord.): *Actas de las II Jornadas sobre Historia de Marchena: Marchena bajo los Ponce de León: Formación y consolidación del señorío (siglos XIII-XVI)*. Marchena, Ayuntamiento de Marchena, 1997, p. 108.

32. González Moreno, Joaquín: *Las Reales Almonas de Sevilla (1397-1855)*. Sevilla, 1975, pp. 47-50; García Ayoso, Jesús Manuel: «La búsqueda del ingreso: comercio, industria e inversiones financieras de la Casa de los Adelantados de Andalucía (siglos XV-XVI)», *Espacio, Tiempo y Forma: Historia Medieval, Serie III*, 36 (2023), pp. 551-552; Archivo General de Andalucía (AGAn), microfilm (micr.) 1266/079-085.

33. González Moreno, Joaquín: *op. cit.*, p. 452.

34. Sevilla no fue el único lugar en el que las almonas estuvieron en manos de la oligarquía, pues en Córdoba estas también se encontraban en manos de dos de las principales familias nobiliarias (Cabrera Martínez, Margarita: *op. cit.*, pp. 123).

35. Este personaje aparece con frecuencia como procurador de la otra parte en contratos suscritos con el señor de Marchena.

las traspasó al señor de Marchena por haberlas arrendado inicialmente por su encargo y con su dinero³⁶.

En casi todos los traspasos de bienes obtenidos por compraventa y no por almoneda ambos contratos se contienen en un mismo pergamino y/o fueron otorgados ante el mismo escribano público, salvo el núm. 6, donde las tres escrituras (compraventa, ratificación y traspaso) están en una única pieza de pergamino, pero fueron validadas por tres escribanos públicos diferentes, uno de ellos el propio autor del traspaso, Juan García, que aunaba así en su persona las figuras de actor y auctor documentales³⁷. Este es también el ejemplo en el que hay un mayor lapso entre la compra —octubre de 1406— y la cesión —agosto de 1408—, aunque en los otros casos es frecuente que transcurrieran al menos varias semanas e incluso meses entre ambas.

3. LA ACTUACIÓN POR MANDATO SIN REPRESENTACIÓN

Lo habitual es que, en la actuación de un individuo en un negocio a través de otro, se recurra a un procurador y, de hecho, las cartas de poder o personería por las que se nombraban (P. 3.5.13 y 14) son de las tipologías notariales más abundantes³⁸.

Según las *Partidas* el «personero» (P. 3.5.1) o procurador actuaba en nombre y por cuenta del representado, y los efectos de su acción repercutían directamente en la esfera de este último (P. 3.18.61 y 97). Es lo que se conoce como representación directa³⁹.

36. AGAn, micr. 1266/210-280, 282-333, 335-347, 349-354 y 356-360; González Moreno, Joaquín: *op. cit.*, pp. 52-53. Sobre los beneficios de la casa de Arcos en la industria jabonera, ver además González Moreno, Joaquín: *op. cit.*, pp. 57 y 63 y García Ayoso, Jesús Manuel: *op. cit.*, p. 554.

37. Bono Huerta, José: «Conceptos fundamentales de la Diplomática Notarial», *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), p. 77.

38. La tercera más frecuente (13%) en los documentos sevillanos notariales entre 1400 y 1441 (Postigo Ruiz, Rocío: *op. cit.*, p. 256). En los formularios, en el de las *Notas del Relator* de mediados del siglo XV hay quince subtipos de poderes y, en el Hernando Díaz, ya del siglo XVI, dieciséis (Ostos Salcedo, Pilar: «Las 'Notas del Relator': un formulario castellano del siglo XV», en Guyotjeannin, Olivier; Morelle, Laurent; Scafalti, Sílvia P. (eds.): *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. XIIIe Congrès de la Commission Internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*. París, École Nationale des Chartes, 2016 y Praga, Université Charles, 2018, p. 193; Díaz de Valdepeñas, Hernán: *Sum[m]a de notas copiosas muy sustanciales [e] compendiosas: según [n] el uso y estilo que agora se usa en estos reynos las quales fueron examinadas por los señores del cõsejo de su magestad y madadas [sic] imprimir; y fueron ordenadas por Hernando Díaz de Valdepeñas...* Impresas en Toledo, a costa y missiõ del dicho Hernando Díaz y de Juan de Medina, mercader de libros, 1544. fols. III-IX).

39. Pérez Martín, Antonio: «Mandato y representación en el derecho histórico», *Anales de derecho*, 12, 1 (1994), p. 206. El derecho romano clásico solo contemplaba la representación indirecta (Negro Costea, José Luis: *Representación, mandato y poder. Curso de Perfeccionamiento en Notaría Militar*. Madrid, Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, 2011, p. 15), es decir, la actuación por cuenta de otro, pero en nombre propio. Sin embargo, a partir del Bajo Imperio la representación directa se llegó a admitir en la práctica (Pérez Martín, Antonio: *op. cit.*, p. 220), y lo mismo ocurrió con los glosadores y en las *Partidas* (Arias Bonet, Juan Antonio: «Estipulaciones en favor de terceros en los glosadores y en las Partidas», *Anuario de historia del derecho español*, 34 (1964), pp. 236-248). Por su parte, el Derecho canónico no tuvo problemas en admitir la representación directa (Negro Costea, José Luis: *op. cit.*, pp. 17-18), y este también influyó en las *Partidas* (Morán Martín, Remedios: *Historia del derecho privado, penal y procesal. T.1. Parte teórica*. Madrid, Universitas, 2002, p. 479).

En cambio, lo singular de estos ejemplos aquí analizados es que quienes adquirieron las propiedades en un primer momento no actuaron como procuradores, sino como personas interpuestas o testaferros, es decir, como individuos que, aparentando obrar por cuenta propia y prestando su nombre⁴⁰, suscribieron un contrato que, según conocemos luego, era por encargo y en provecho de otro.

A nuestro entender, se trataría de una actuación por mandato sin representación. Según el artículo 1709 del Código Civil, el mandato es un contrato por el que «se obliga una persona (mandatario) a prestar algún servicio o hacer alguna cosa, por cuenta o encargo de otra (mandante)»⁴¹. Hoy día, por lo general, el contrato de mandato va unido a la representación directa⁴², de manera que el mandatario, además del encargo contenido en el citado contrato, cuenta con un poder concedido unilateralmente por el mandante para actuar en su nombre, lo que lo convierte además en su procurador. Sin embargo, se trata de dos actos jurídicos diferenciados —poder de representación y mandato—, pudiendo existir perfectamente un mandato sin que haya representación, de modo que el mandatario obraría por cuenta del mandante, pero en nombre propio, y los efectos de sus acciones repercutirían en su esfera jurídica, por lo que sería necesario que existieran nuevos actos para transferirlos al representado⁴³. Esto es lo que nos encontramos reflejado en nuestros documentos, donde los mandatarios traspasan a los mandantes las propiedades compradas por su encargo y con el dinero de estos últimos.

En las *Partidas*, la propiedad del bien siempre pertenece a la persona en cuyo nombre se ha realizado la compraventa (P. 5.5.48). Así que, si un individuo compraba algo en su propio nombre, pero con dinero ajeno —como ocurre en los ejemplos estudiados—, lo así adquirido le pertenece a él (P. 5.5.49), de ahí la necesidad de traspasar la propiedad en un contrato adicional.

En época clásica, procuración⁴⁴ y mandato⁴⁵ eran dos instituciones distintas a las que se les aplicaban regímenes jurídicos diferentes⁴⁶. Sin embargo, en época

40. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.7 en línea]. <https://dle.rae.es/interposita%20persona> y <https://dle.rae.es/testaferro> [17/05/2024].

41. Una modalidad regulada en el Código de Comercio es la comisión mercantil, cuando tiene como objeto una operación de comercio e intervienen en ella comerciantes (art. 244).

42. Pérez Martín, Antonio: *op. cit.*, p. 207.

43. Pérez Martín, Antonio: *op. cit.*, pp. 216 y 263-264.

44. La opinión extendida es que la idea de representación y actuación por cuenta de otro surgió históricamente con la figura del *procurator* (Fernández de Buján, Federico: «Notas acerca del origen del contrato de mandato y su relación con la procuraduría en el Derecho Romano», *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, 7 (1994), p. 418). El *procurator omnium bonorum u omnium rerum* era el administrador general del patrimonio de una familia (Arangio-Ruiz, Vicenzo: *Il mandato in diritto romano: corso di lezioni svolto nell'Università di Roma, anno 1948-1949*. Nápoles, Casa Editrice Dott. Eugenio Jovene, 1965 (reimp.). pp. 7 y ss.). Por su parte, para la representación en el ámbito procesal, existió el *procurator ad litem* (Fernández de Buján, Federico: *op. cit.*, pp. 436-437).

45. El mandato es uno de los cuatro contratos consensuales (junto con la compraventa, la sociedad y el arrendamiento), que surgieron en Roma hacia el siglo III a.C., con la expansión por el Mediterráneo y el desarrollo de la actividad comercial (Arcos Vieira, María Luisa: «Sobre el contrato de mandato en el Código Civil y en el Fuero Nuevo», *Revista jurídica de Navarra*, 22 (1996), p. 62), como una figura jurídica que permitía encomendar a otra persona la realización de negocios en diferentes espacios geográficos (Fernández de Buján, Federico: *op. cit.*, p. 427).

46. Fernández de Buján, Federico: *op. cit.*, p. 435.

justiniana se produjo una fusión entre ambas⁴⁷, y el mandato terminó convirtiéndose en el fundamento de la actuación del procurador, pues ejercía como tal por el mandato recibido del «dueño del negocio». Al mismo tiempo, el mandato dejó de ser un contrato consensual para convertirse en un poder de representación otorgado unilateralmente por una de ellas, sobre todo en el ámbito procesal⁴⁸. La opinión general es que el mandato continuó estando ligado a la idea de representación hasta el siglo XX⁴⁹. La separación de ambos conceptos se debe a Paul Laband⁵⁰.

Con todo, como se ha visto, el contrato del mandato se remonta a época romana, y aun a pesar de la confusión e indefinición de conceptos que indudablemente existió entre representación y mandato hasta época contemporánea, comprobamos que, con la recepción del derecho común a partir de la Plena Edad Media, se había producido la recuperación de esta figura en las *Partidas*, donde aparece legislada aparte de la del procurador. Concretamente, el mandato se contiene en el título 12 del quinto libro, dedicado a las «fiaduras que los omes fazen entre sí» (P. 5.12.20-25)⁵¹. En este se dice que el mandato puede constituirse entre presentes y ausentes, por carta o mensajero cierto, y mediante la pronunciación de cualquier palabra que claramente indique la intención de obligarse, como «ruego», «mando» o «quiero» (P. 5.12.24)⁵².

Nuestros documentos no serían contratos de mandato en sí, sino la consecuencia del cumplimiento de los mismos, pues en la exposición de prácticamente todos ellos, y donde se nos pone en antecedentes de las causas que llevaron a su redacción, las personas interpuestas, esto es, los mandatarios, declaran que obtuvieron las propiedades que ahora traspasaban «por ruego» y/o «por mandado» de aquellos a quienes se las traspasaban, que serían los mandantes; es decir, usan las mismas palabras que se tienen por constitutivas del mandato. Así, debemos suponer que el mandato como tal habría precedido a todos los negocios y habría tenido un carácter oral, posibilidad que también se contempla en la citada ley de las *Partidas*, y que se confirma en el formulario notarial *Librería de escribanos* de Goyena y Aguirre, ya en el siglo XIX⁵³, donde, aunque se confunde procuración y mandato

47. Fernández de Buján, Federico: *op. cit.*, p. 433.

48. Pacheco Caballero, Francisco Luis: «La recepción de la doctrina del mandato en las Partidas», *Revista de derecho privado*, 74, 9 (1990), p. 656; Pérez Martín, Antonio: *op. cit.*, p. 223.

49. Pérez Martín, Antonio: *op. cit.*, p. 245.

50. Pérez Martín, Antonio: *op. cit.*, pp. 263-264. El *Code Civil* francés y los influenciados por este siguieron sin distinguir entre mandato y representación, al considerar que la nota esencial del mandato es la representación del mandante por parte del mandatario (Negro Costea, José Luis: *op. cit.*, pp. 20 y ss.).

51. Esto se explica por la existencia de un tipo de mandato en beneficio del mandatario y un tercero, el *mandatum iustitiae credendae*, en el que el mandante se asimila a la figura del fiador cuando encarga al mandatario que preste dinero a un tercero (P. 5.12.22) (Pérez Martín, Antonio: *op. cit.*, p. 244).

52. Pacheco Caballero, Francisco Luis: *op. cit.*, p. 663.

53. Reelaboración del tratado y formulario de José Febrero, que se convirtió al iniciar el siglo XIX en un tratado clásico, vigente hasta la Ley del Notariado (Bono Huerta, José: «Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 22, 1 (1980), p. 312).

ambos como un «poder», se dice que, mientras que el primero era por escrito, el segundo podía ser únicamente verbal, y de carácter más general⁵⁴.

En opinión de Arcos Vieira, que el mandato aparezca regulado en el título de las *Partidas* dedicado a las fianzas, aun cuando solo uno de los tipos puede asimilarse a esta figura⁵⁵, significa que en los otros supuestos se había evolucionado hacia una identificación casi total entre mandato y procuración⁵⁶. Los ejemplos que hemos traído aquí son prueba de que tal identificación, en cualquier caso, no fue completa. Con todo, hay que admitir que la procuración fue la opción más frecuentemente utilizada, a juzgar por los testimonios conservados. Por tanto, la pregunta que se plantea entonces es, ¿por qué en los casos que analizamos no acudieron a un procurador, sino a un mandatario? O, planteado de otra forma, ¿por qué optaron por la no representación en lugar de por la representación directa⁵⁷?

Responder a este interrogante no es fácil, pero los ejemplos analizados de la realidad sevillana pueden aportar algunas pistas al respecto. La primera respuesta que se nos ocurre es que existía la intención de ocultar la identidad del que sería a la postre el verdadero propietario. Esto podría ser el caso de Diego López de Estúñiga con la adquisición de un señorío muy próximo a Sevilla —La Algaba— que estaba en disputa con la casa de Niebla. Por otra parte, llama la atención que muchas de estas actuaciones documentadas se relacionen con la adquisición de bienes en almoneda. Al pujar una persona sin aparente relieve social, quizás el interés por ese bien concreto pasara desapercibido. Pudiera suceder que, como se ha atestiguado en el caso de la adjudicación del arrendamiento de las rentas municipales sevillanas⁵⁸, en la subasta participaran varias personas vinculadas a un único individuo para incrementar la posibilidad de hacerse con él y controlar su precio final. No se nos escapa que esta forma de actuación se usara para encubrir préstamos, y así sortear la prohibición eclesial de los préstamos con interés, como con los censos consignativos⁵⁹ y las retroventas⁶⁰. Podría ser el caso del plazo de cinco meses y medio que se da en el doc. 10 para quedarse con el bien traspasado si se reunía la cantidad adelantada por el mandante. Collantes de Terán Sánchez menciona algunos casos de traspasos de arrendamientos que cree que podrían

54. Pérez Martín, Antonio: *op. cit.*, pp. 244-245.

55. Ver nota 51.

56. Arcos Vieira, María Luisa: *op. cit.*, p. 64.

57. Ver nota 39.

58. Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Los jurados en la sociedad sevillana (1253-1422)», en Fernández Gómez, Marcos; Ostos Salcedo, Pilar (coords.): *El libro de los privilegios de los jurados de Sevilla*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, p. 102. Andújar Castillo plantea una hipótesis similar, pero ya para principios del siglo XVIII (Andújar Castillo, Francisco: «Negocios privados, cargos públicos: el recurso a testaferros en la etapa del cambio dinástico», *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 8, 30 (2015), p. 4). Quizá también se podría conectar con el *mandatum iustitiae credendae* (ver nota 49).

59. Moreno Trujillo, María Amparo: «El documento del censo en la Castilla del siglo XVI», en Osorio Pérez, María José; Obra Sierra, Juan María de la (coords.): *Usos y prácticas de escritura en Granada: siglo XVI*. Granada, Universidad de Granada, 2017, p. 105.

60. Calleja Puerta, Miguel, Felpeto Cueva, Jorge: «La formulación de los documentos de compraventa en la Asturias del siglo XIV: un estudio de diplomática comparada», *Anuario de estudios medievales*, 53, 2 (2023), pp. 551-552.

vincularse a operaciones especulativas, aunque sea imposible conocer más al respecto, y esta es otra posibilidad que podría plantearse para estos traspasos de los que se habla aquí⁶¹. Por último, cabría plantearse si siempre el comprador realmente recibió el encargo y el dinero con anterioridad y no fue a posteriori que el individuo al que luego le cedería el bien, interesado en su adquisición, se ofrecía a pagar la cantidad invertida a cambio de que se lo transfiriera, como se intuye en el doc. II, donde es en el momento del traspaso cuando se hace efectivo también el pago de Pedro Ponce de León a quien le cede la propiedad. Y podría ser que los que obtuvieron las tahonas en subasta pública se avinieran a traspasarlas al procurador de Diego López de Estúñiga cuando supieron que este se había hecho cargo de la deuda por otro préstamo que pendía sobre las mismas. Pero, entonces, ¿por qué no recurrir desde el principio a una compraventa o donación?

Es evidente que con tan pocos ejemplos y tan escasa información, todo queda en el terreno de la especulación. Sean estas u otras las motivaciones detrás de este modo de actuación, la propiedad sobre el bien que el supuesto mandante había encargado adquirir al mandatario no estaba asegurada igual que si este hubiera actuado como su procurador, por lo que se tenía que efectuar su traspaso mediante contrato ante notario⁶², lo que ha dado lugar a esta tipología que ahora trataremos de definir.

4. LAS CARTAS DE CESIÓN DE BIENES POR MANDATO

Frente a otras tipologías más abundantes tanto entre la documentación notarial original⁶³ como en los formularios notariales⁶⁴, tan solo se han encontrado modelos similares al aquí estudiado en dos formularios⁶⁵. En las *Notas del Relator*, del siglo

61. Collantes de Terán Sánchez, Antonio: *Propiedad y mercado...* pp. 516-517.

62. Ver p. 587.

63. La variada nomenclatura para designar a documentos de traspasos de bienes, así como la falta de información sobre su contenido, nos han impedido conectar los ejemplos sevillanos con otros posibles casos similares. La única referencia parecida se ha localizado en uno de los asientos del registro notarial de Ágreda (Soria) de 1338. Agradecemos a María Luisa Domínguez Guerrero esta información.

64. Para época medieval solo se conservan, además del contenido en las *Partidas* (P. 3.18.54), uno del siglo XIV, otro del siglo XV (Bono Huerta, José: *Historia del derecho notarial español*, t. I.2., Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1982, pp. 59-60) y, el más conocido, el de las *Notas del Relator*, de segunda mitad del siglo XV (Ostos Salcedo, Pilar: «Las 'Notas...」»). Con la Edad Moderna se produjo una proliferación de formularios cuyo listado se puede consultar en Bono Huerta, José: *Los formularios...*

65. En el formulario de las *Partidas* el título LXIV se dedica a «cómo deue ser fecha la carta quando vn ome a otro vende el derecho que él ha en alguna cosa». Pardo Rodríguez la llama «carta de cesión» o «venta de cesión de derecho» y la relaciona con la tipología de «cesión» o *instrumentum cessionis* mencionada por Bono (Bono Huerta, José: *Los archivos notariales: una introducción en seis temas a la documentación notarial y a la catalogación e investigación de fondos notariales*. Sevilla, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 1985, p. 39) (Pardo Rodríguez, María Luisa: «Un formulario notarial castellano del siglo XIII. La III Partida», en Guyotjeannin, Olivier; Morelle, Laurent; Scafalti, Silio P. (eds.): *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. XIII^e Congrès de la Commission Internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*. París, École Nationale des Chartes, 2016 y Praga, Université Charles, 2018, pp. 175-188). Nosotros, en cambio, estamos de acuerdo con la interpretación de Ostos Salcedo, que lo considera como un tipo de venta (Ostos Salcedo, Pilar: «Derecho es que se fagan lealmente».

XV, el título LXVII (fol. XLIX) es una «carta de renunciación de compra de bienes muebles e raíces que faze vna persona en otra». En la *Summa de notas copiosas* de Juan de Medina y Hernando Díaz de Valdepeñas, del siglo XVI, y que era una reelaboración del anterior⁶⁶ hay un «traspaso de rentas» (fol. XXIIIr)⁶⁷.

Tanto en los formularios como en los doce documentos los verbos dispositivos empleados son «dar», «traspasar» y/o «hacer cesión y traspasamiento». Según la clasificación de Bono de la documentación notarial, la tipología que mejor se ajustaría sería la de «cesión», conocida históricamente en Castilla como «traspaso» o «traspasamiento», que define como documento por el que se transmiten «bienes», «derechos» o «bienes incorporeales» por un precio u otra contraprestación, y cita como ejemplos la cesión de un oficio de escribanía, una participación en un bien o un beneficio eclesiástico⁶⁸. Pero, aunque jurídicamente pueda ser igual la cesión o renuncia de un bien o de un oficio, creemos que no así desde el punto de vista histórico. En los formularios más tardíos se observa un aumento de modelos de renunciaciones de beneficios y, sobre todo, de oficios públicos, reflejo del papel que jugó este mecanismo en la patrimonialización y venalidad de los oficios públicos con los Austrias⁶⁹. En cambio, para los casos en que en una cesión de bienes se confiesa haber comprado previamente en nombre propio, pero por mandato de otro que quedó en la sombra, proponemos la denominación de «cesión de bienes por mandato».

Con el propósito de definir esta tipología documental y detectar posibles variantes en función del otorgante, pero sobre todo del beneficiario, del contenido y de la oficina notarial productora, y cuál fue su evolución a lo largo de la cronología abarcada, se atenderá a continuación al número y orden de sus fórmulas y se comparará con la producción notarial sevillana⁷⁰ de la época y con los modelos de los formularios.

Tras el habitual inicio notificativo⁷¹, sigue la intitulación y luego la dirección, que no aparece después del verbo dispositivo, como acostumbra, sino antes de la exposición, aunque es reiterada después. En esto los formularios difieren, pues solo la incluyen en este segundo lugar. A continuación, viene lo que, a nuestro juicio, es lo más paradigmático de esta tipología, una exposición⁷² en la que el otorgante,

El formulario de compraventa de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIII», en García, Charles; Morrison, Stephen (eds.): *La Formule au Moyen Âge IV*. Turnhout: Brepols Publishers, 2021, p. 68).

66. Bono Huerta, José: *Los formularios...*, p. 290.

67. En los fols. XXIIv-XXIIIr hay un «traspaso de arrendamiento», pero en él no se dice que haya sido por mandado del beneficiario de este.

68. Bono Huerta, José: *Los archivos...*, p. 39. Es una definición similar a la recogida en REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. <<https://dpej.rae.es/lema/cesion>> [Fecha de la consulta: 30/05/2024].

69. Ver Tomás y Valiente, Francisco: «Origen bajomedieval de la patrimonialización de los oficios públicos en Castilla», *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 125-159.

70. Analizadas en Postigo Ruiz, Rocío: *op. cit.*, pp. 259 y ss.

71. Salvo el modelo de la *Summa de notas* que, al estar en modo objetivo, inicia con la data y aseveración.

72. Solo los núms. 4 y 5 incluyen previamente una exposición de espontaneidad.

tras mencionar las circunstancias en las que adquirió el bien, «confiesa» «por dezir verdad a Dios e guardar salud de mi ánima», que lo obtuvo para la persona a quien ahora se lo cede, y que actuó por su «ruego» y/o «mandado», y con su dinero.

Los verbos dispositivos empleados cambian ligeramente en cada ejemplo. La opción más simple es «do e traspaso»⁷³, a lo que en otros se añade «dexo»⁷⁴ y, en un ejemplo, se antepone la locución verbal «fágovos çesión»⁷⁵. La variante que gana fuerza a medida que avanza la cronología conjuga todos ellos: «do e traspaso e fago çesión e traspasamiento»⁷⁶, sin que haya correlación entre verbo dispositivo y notario y/o autor material. El modelo de las *Notas* opta por «renunciar» y «traspasar», y el del siglo XVI por la expresión de hacer «cessión y traspasación». A esto le sigue una reiteración de los bienes que se ceden y la fórmula de transmisión de dominio que, en lo esencial, es muy similar a la encontrada desde mediados del siglo XIII⁷⁷. Esta se acompaña, por lo general, de la que hemos denominado «fórmula de apoderamiento»⁷⁸, pues por ella se otorga «poder conplido» para que el beneficiario del traspaso pueda por sí mismo tomar posesión corporal y/o civil de los bienes. Esta fórmula es una habitual en las compraventas sevillanas desde la primera mitad del siglo XIV⁷⁹ en adelante.

Antes de estas fórmulas, sin embargo, y aunque en teoría el dinero habría sido dado al mandatario antes de la compra, varios documentos⁸⁰ incluyen la fórmula de satisfacción de la recepción del dinero⁸¹, junto con una cláusula renunciativa a las leyes de prueba y paga, más específicamente, a la excepción de la *pecunia non contada* (P. 5.1.9)⁸². No parece su inclusión tenga que ver con otro factor que no sea la cronología más avanzada pues, salvo un ejemplo de 1403, los demás son de 1417, 1430 y 1437.

Es en las cláusulas anexas⁸³ donde encontramos la mayor diversidad, ya que no hay dos documentos que contengan las mismas, si bien algunas nunca faltan.

Las cláusulas siempre presentes son la de sanción penal material, más el *rato manente pacto*, y la cláusula de obligación general⁸⁴. Pero estas, en realidad, forman parte del formulario básico de casi cualquier tipología documental. La cláusula de sanción penal material es la primera de las cláusulas finales. Su redacción es

73. Núms. 1, 2, 7 y 8.

74. Núms. 4 y 6.

75. Núm. 3.

76. Núms. 5, 9, 10, 11 y 12.

77. Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa: *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, p. 109.

78. Núms. 2, 4, 5, 8, 9, 10 y 11. Está ausente en los formularios.

79. Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa: *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2003, p. 55.

80. Núms. 3, 8, 9 y 10 lo hacen en la exposición. El núm. 11, en cambio, en la disposición.

81. Se omite en el núm. 8.

82. No aparece, en cambio, la renunciativa a la *excepción del engaño* (P. 5.5.6). Este tipo de cláusulas son habituales en los documentos con algún tipo de intercambio dinerario, pero donde alcanzan su mayor extensión y complejidad es en las compraventas (Postigo Ruiz, Rocío: *op. cit.*, pp. 259 y ss.).

83. Ver tabla en anexo.

84. Ambas están ausentes en el núm. 1.

muy similar en todos los casos, con la promesa de «haber por firme» el contrato y del pago de una pena en caso de incumplimiento, que puede ser el pago de una cantidad de maravedís⁸⁵, o el precio abonado por el bien que se traspasa más las costas y mejoramientos⁸⁶, a lo que otros añaden la pena del doble⁸⁷. Los documentos de un mismo escribano público recurren a una misma variante, salvo en los de Pedro Ramírez. Esta cláusula se cierra con la expresión del *rato manente pacto* («E la pena pagada o non pagada...») para sortear la prohibición de que el acreedor no pudiera tener al mismo tiempo lo principalmente debido y la pena⁸⁸.

La cláusula de obligación general de bienes consiste en la obligación de la persona y sus bienes al cumplimiento del contrato, y mantiene la misma redacción desde la generalización de su uso a partir de 1280⁸⁹. Destaca que en los documentos sevillanos es la última de las cláusulas fijas antes de la data, mientras que, en el formulario de las *Notas*, aparece justo después de la penal material.

El tercer tipo de cláusula más generalizado es la renunciativa general, que está en el formulario de las *Notas* y en siete documentos, entre ellos los validados por el notario Martín Sánchez y por Pedro Ramírez⁹⁰. En todos se acompaña de una cláusula de renuncia a la 'ley' que prohibía la renuncia general⁹¹, a excepción del núm. 4 que, en cambio, opta por la cláusula que Pérez Prendes clasifica como una renuncia a textos de derecho privilegiado que se pudieran conseguir de monarcas u otros señores⁹². En cambio, en el formulario de las *Notas* se recurre a la cláusula de renuncia al propio fuero.

El resto de las cláusulas tienen apariciones más ocasionales, empezando por la cláusula de tradición. Ubicada antes de la de sanción penal, por ella se da cuenta de la entrega de la carta original de la compraventa del bien al nuevo propietario. Esta aparecía en los primeros documentos notariales sevillanos tras la reconquista y posterior repoblación de la ciudad⁹³. Tiene sentido que se utilice, porque la entrega del contrato de compraventa serviría como una garantía más del traspaso, pero, en realidad, solo está en cuatro documentos, y todos anteriores a 1408⁹⁴.

85. *Notas del Relator* y núm. 3.

86. Núms. 4, 7, 8 y 10. Una situación intermedia es la del formulario de la *Summa* y el núm. 9, donde se debe pagar una cantidad de maravedís más las costas.

87. Núms. 2, 5, 6 y 11.

88. Bono Huerta, José: «El poder en causa propia en la práctica notarial castellana y sus precedentes», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, vol. 2, Madrid, Consejo General del Notariado, 1988, pp. 84-85; Domínguez Guerrero, María Luisa: *Las escribanías públicas del alfoz de Sevilla en el reinado de Felipe II*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, p. 433.

89. Al menos, en las compraventas (Ostos Salcedo, Pilar: «'Derecho es...', p. 75).

90. Núms. 2, 4, 5, 9, 10 y 11.

91. Tal ley no existía, sino que era una interpretación imperfecta de los notarios de las doctrinas de Derecho que negaban la legalidad de cualquier renuncia pronunciada en términos generales (Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, José Manuel: «General renunciación 'non vala': Sobre doctrina y práctica en el tiempo del 'ius commune'», *Glossae: European Journal of Legal History*, 5-6 (1993-1994), p. 104).

92. *Ibidem*, pp. 104-105.

93. Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa: *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, pp. 112-113.

94. Núms. 1, 2, 5 y 6.

En las dos cesiones validadas por Martín Sánchez⁹⁵, las cláusulas renunciativas generales son acompañadas por otra cláusula por la que el otorgante declara su voluntad de ser juzgado por la ley del Fuero Juzgo (FJ. 2.5.1)⁹⁶, según la cual todos los contratos puestos por escrito con la expresión completa de la data debían ser siempre firmes, y a la que proponemos designar como «cláusula de la firmeza de la data».

La cláusula de juramento está presente asimismo en dos ejemplos. Su uso se puede vincular, en el primero, con la intervención como otorgante de un eclesiástico y, en el segundo, por ser el bien traspasado el señorío de La Algaba, motivo de un pleito en el que intervino la jurisdicción eclesiástica⁹⁷.

En el caso de la cláusula renunciativa al beneficio del senadoconsulto de Velejano⁹⁸, esta aparece en los dos contratos donde intervienen mujeres como otorgantes, que intitulan junto con sus maridos⁹⁹ y, en el segundo, además, de 1437, se añade la licencia marital, lo que confirma la tendencia hacia la generalización de esta licencia observada a partir de los años 20 del siglo XV en la documentación sevillana¹⁰⁰.

Al final del tenor documental pueden incluirse otras dos cláusulas, la de aceptación, solo en el documento núm. 8 y en el formulario de la *Summa*, y la de corroboración, presente en el formulario de las *Notas*, y en tres escrituras más¹⁰¹.

Caso aparte de todos los ejemplos analizados es la cesión en 1441 del arrendamiento de las almonas de Sevilla, pues es el único en incluir un desdoblamiento del dispositivo, a la manera de otras tipologías como los censos¹⁰², donde el destinatario y beneficiario del contrato, Pedro Ponce de León, reitera su contenido y se obliga a su cumplimiento reforzándolo con una cláusula gaurentigia o de ejecución de las justicias¹⁰³, otra de renuncia al derecho de apelación, y una segunda cláusula de obligación. Todo apunta a que se optó por esta estructura por ser un arrendamiento de unas rentas cuantiosas y por la obligación que tenía su nuevo arrendatario de cumplir las condiciones del dicho arrendamiento.

95. Núms. 2 y 5.

96. Esta cláusula también se encuentra en las compraventas de la misma cronología (Postigo Ruiz, Rocío: *op. cit.*, p. 272).

97. Núms. 1 y 5.

98. Lalinde Abadía, Jesús: «La recepción española del senadoconsulto Valleyano», *Anuario de historia del derecho español*, 4 (1971), pp. 335-340 y 347-351; Bono Huerta, José: *Breve introducción a la diplomática notarial español*. Sevilla, Dirección General de Bienes Culturales, 1990, pp. 64-65).

99. Núms. 8 y 10.

100. Postigo Ruiz, Rocío: *op. cit.*, p. 345.

101. Núms. 1, 4 y 5.

102. Moreno Trujillo, María Amparo: *op. cit.*, p. 127.

103. Sobre sus orígenes, ver Marchant Rivera, Alicia: «Las cláusulas notariales complementarias al dispositivo: la gaurentigia en documentación notarial del siglo XVI, el caso de Málaga», *Documenta & Instrumenta*, 18 (2020), pp. 163-186. Esta cláusula aparece igualmente en el modelo de las *Notas*, a continuación de la de sanción penal material y obligación de bienes, y antes de las renunciativas.

5. CONCLUSIONES

La no presencia de cesiones por mandato ni en la documentación notarial sevillana anterior al siglo XV ni en los formularios anteriores o posteriores a esa fecha lleva a preguntarse si fue una práctica a la que se recurrió especialmente durante este período y que luego cayó en desuso. Sin embargo, antes de poder llegar a ninguna conclusión al respecto, aún queda por investigar si pudo darse en otros lugares o cronologías en los que, hasta ahora, haya pasado desapercibida¹⁰⁴.

Con todo, esto pone de manifiesto algo que, por obvio, no debe perderse de vista, y es que en los documentos no siempre se refleja toda la realidad. De no haberse conservado las cesiones, no habríamos podido saber que, cuando los mandatarios compraron los bienes en su nombre, actuaban en realidad por encargo de otro. Y habría que plantearse si no hubo otros casos de los que no ha quedado constancia¹⁰⁵.

Dada la implicación en estos ejemplos de importantes personajes de la oligarquía urbana de Sevilla, sería interesante contar con este factor en los estudios sobre sus estrategias de adquisición de propiedades. Con el recurso a personas interpuestas parece evidente el deseo de ocultación de identidad, bien por querer hacerse con bienes que estuvieran en disputa, bien por no querer desvelar sus intenciones a otros potenciales rivales por el control de la ciudad —hablamos del período álgido de las banderías nobiliarias—, u otros motivos más o menos lícitos por los que tanto antes como ahora se usaba y usa la figura de un testaferro. Igualmente, no podemos olvidar a los propios testaferros, que formarían parte de las redes clientelares de estos grandes nombres. Con tan pocos documentos es imposible conocer más.

Mientras que la intervención de las personas interpuestas quedaba justificada por el mandato recibido del verdadero interesado, figura heredada del derecho romano y contemplada en las *Partidas* y, siglos más tarde, en nuestro *Código Civil*, al no actuar como representantes directos, es decir, como procuradores del mandante, si no en nombre propio, era necesario entonces efectuar el cambio de propiedad del mandatario al mandante a través de un traspaso ante escribano público, lo que dio como resultado esta tipología documental de «cesión de bienes por mandato», para diferenciarlas de otro tipo de cesiones, sobre todo de las cesiones o renunciaciones de oficios públicos, que tan abundantes fueron a partir de los Austrias.

104. Al hablar del uso de testaferros a principios del siglo XVIII, Andújar Castillo habla de «escrituras notariales de declaración» donde se comparecía ante un notario para declarar quiénes eran los verdaderos propietarios de los contratos que habían firmado en su nombre (Andújar Castillo, Francisco: *op. cit.*, p. 5). También se intuye una práctica similar en los casos de traspasos de arrendamientos mencionados por Collantes de Terán en Sevilla desde de la segunda mitad del siglo XV (ver nota 61). Ver igualmente caso mencionado en nota 63.

105. Una reflexión similar relativa a las retroventas y al crédito rural se plantea en Calleja Puerta, Miguel, Felpeto Cueva, Jorge: *op. cit.*, pp. 551-552.

La comparación con los modelos de los formularios ha permitido detectar ciertas características propias de la práctica notarial sevillana en el discurso diplomático, como la inclusión de la cláusula de obligación general de bienes al final o la no utilización de la cláusula de renuncia al propio fuero en favor de otras. Entre las cesiones validadas por los escribanos públicos hispalenses, solo dos cláusulas aparecen siempre, la de sanción penal material y la de obligación de bienes, mientras que otras varían, a veces en función del escribano público, como la cláusula de renuncia general y de la firmeza de la data, u otras con las circunstancias particulares del negocio y/o los intervinientes, como se deduce del uso de la cláusula de juramento o del desdoblamiento del dispositivo.

Nuevamente la escasez, por el momento, de más documentos de la misma tipología impide sacar conclusiones más firmes al respecto, pero la que sí parece ser la característica común a todos ellos es la exposición de hechos, gracias a la cual hemos podido saber de esta práctica de adquisición de bienes a través de personas interpuestas y el recurso a la figura del mandato cuando, por norma general, la función del testafierro es encubrir la actuación e intereses de quien emplea sus servicios.

ANEXOS

Nº	Fecha	Otorgante	Destinatario	Objeto traspasado	Precio	Modo de obtención	E. público	Autor material
1 ¹⁰⁶	1401/02/17	Alfonso Segura, canónigo de la catedral de Sevilla ¹⁰⁷	Cabildo catedralicio de Sevilla	Casas en la collación de Santa María	305 doblas moriscas	Compraventa ¹⁰⁸	Alfonso Ruiz	Gonzalo García
2 ¹⁰⁹	1403/11/13	Juan García de Pineda, doctor en leyes	Diego López de Estúñiga ¹¹⁰	Tahonas en la collación de Santa María la Blanca	3.000 maravedís	Almoneda	Martín Sánchez	Juan García
3 ¹¹¹	1403/11/27	Sancho Sánchez de Frías	Diego López de Estúñiga ¹¹²	Tahonas en la collación de Santa María la Blanca	3.150 maravedís	Almoneda ¹¹³	Sancho García	
4 ¹¹⁴	1404/06/25	Pedro Alfonso, canónigo de la catedral de Sevilla ¹¹⁵	Clara Sánchez, criada del padre de Pedro Alfonso	Casas en la collación de San Pedro	3.000 maravedís	Compraventa	Juan Alfonso	
5 ¹¹⁶	1406/07/30	Juan Gómez, criado de Diego López de Estúñiga	Diego López de Estúñiga ¹¹⁷	La Algaba	14.000 doblas moriscas	Almoneda ¹¹⁸	Martín Sánchez	Diosdado Martínez
6 ¹¹⁹	1408/08/22	Juan García, escribano público de Sevilla	Ruy Gutiérrez, pagador del pan	11 hazas de tierra calma en Carmona	4.736 maravedís y 5 cornados	Compraventa	Juan García	Alfonso Martínez

106. Archivo de la Catedral de Sevilla (ACS). Fondo Capitular (FC). Sign. 11005, 08/1.

107. Posiblemente, el futuro deán de la catedral de Sevilla y obispo de Mondoñedo (Belmonte Fernández, Diego): *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la catedral de Sevilla* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2016, pp. 472-473) (Cal Pardo, Enrique: *Episcopologio mindoniense*. Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Xunta de Galicia, 2003, pp. 217-219).

108. ACS. FC. Sign. 11005, 17/02 (1401/01/07) y 01 (1401/01/25).

109. AHNOB, Fondo Osuna, cp. 94, doc. 26.

110. A través de su procurador, Fernando Yáñez de Burguillos.

111. AHNOB, Fondo Osuna, cp. 94, doc. 24.

112. A través de su procurador, Fernando Yáñez de Burguillos.

113. AHNOB, Fondo Osuna, caja (c.) 311, doc. 49.

114. ACS. FC. Sign. 10973, 03. La compraventa (1404/05/16) tiene la misma signatura.

115. Puede que sea el canónigo Pedro Alfonso, contador y tesorero que llegó a alcanzar un arcedianato (Belmonte Fernández, Diego: «La escritura y Diego Martínez (1378-1422), racionero, prior y contador de la catedral de Sevilla», en Marchant Rivera, Alicia; Barco Cebrían, Lorena (coords.): *Escritura y Sociedad: el Clero*. Granada, Comares, 2017, pp. 146-149).

116. AHNOB, Fondo Osuna, c. 91, doc. 22.

117. A través de su procurador, Fernando Yáñez de Burguillos.

118. No se ha localizado, pero sí la toma de posesión: AHNOB, Fondo Osuna, c. 276, doc. 63.

119. ACS. FC. Sign. 11021, 10/3. La compraventa (1406/10/26) tiene la misma signatura. Otra documentación relacionada en 11021, 10/4, 7 y 10.

7 ¹²⁰	1413/09/14	Ruy Martínez Cabeza de Vaca	Nicolás Martínez, tesorero y contador mayor del rey, y Beatriz López, su mujer	3 cahizadas y media de tierra en Mairena del Alcor	1.400 maravedís	Compraventa	Fernando García	
8 ¹²¹	1417/08/03	Pedro Sánchez, jurado, y Leonor Rodríguez de Armenta, su mujer	Alfonso Sánchez, hermano de Pedro Sánchez	Casas en la barrera de Diego López de Estúñiga	250 doblas moriscas	Compraventa ¹²²	Fernando García	
9 ¹²³	1430/10/07	Gonzalo Rodríguez de Carvajal	Diego Pinel, vecino de Toledo	Cinco sesmas de Los Molares	¿? doblas	Almoneda	Pedro Ramírez	
10 ¹²⁴	1437/03/06	Pedro Ramírez, jurado y escribano público de Sevilla y Elvira García, su mujer	Pedro Ponce de León	Donadío de Jaime Pérez en Alcantarillas (Utrera)	27.000 maravedís	Compraventa	Andrés González	
11 ¹²⁵	1437/10/22	Pedro de Baeza, criado de Abraham Bienveniste, tesorero	Pedro Ponce de León	Donadío de Bercel (Cabezas de San Juan, Sevilla)	132.000 maravedís	Almoneda ¹²⁶	Pedro Ramírez	
12 ¹²⁷	1441/01/24	Gabriel González Faras	Pedro Ponce de León	Almonas de Sevilla	¿?	Arrendamiento ¹²⁸	Íñigo López	

TABLA 1. CESIONES POR MANDATO EN LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL DE SEVILLA (1400-1441)

120. AHNOB, Fondo Oscuna, cp. 74, doc. 3. La compraventa (1412/03/28) tiene la misma signatura.

121. AHNOB, Fondo Osuna, cp. 94, doc. 9.

122. No se conserva el documento de venta, pero sabe que las casas se compraron al hijo del tesorero Nicolás Martínez.

123. AGAn, micr. 1274/053-065. Por contratos anteriores sabemos que la hija de García López de Haro, señor de Los Molares, vendió estas cinco sesmas a Rodríguez Carvajal para pagar a su hermana Leonor, mujer de Gonzalo Mejía. Por otro lado, la sesma restante fue vendida por Gonzalo Mejía, y él mismo fue el que vendió al Adelantado Diego Gómez de Ribera el lugar y castillo de Los Molares (AGAn, micr. 1274/007-051; 053-065; 067-079 y 081-111).

124. AHNOB, Fondo Osuna, cp. 79, doc. 7. La compraventa (1437/01/11) tiene la misma signatura.

125. AHNOB, Fondo Osuna, cp. 76, doc. 12

126. El donadío era propiedad de Juan Gutiérrez de Camargo y de su mujer Leonor Barba, y salió a subasta para pagar deudas por el arrendamiento de las albaquías hasta 1427.

127. AGAn, micr. 1266/356-360.

128. AGAn, micr. 1266/335-347 (1440/08/19) y 349-354 (1440/12/15).

CESIONES POR MANDATO Y ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE LA OLIGARQUÍA URBANA

Cláusulas	F. 1	F. 2	Nº1	Nº2	Nº3	Nº4	Nº5	Nº6	Nº7	Nº8	Nº9	Nº10	Nº11	Nº12
Cl. de tradición			X	X			X	X						
Cl. de sanción penal material	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<i>Rato manente pacto</i>		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Cl. de obligación general	X	X												
Cl. guarentigia	X													
Cl. de renuncia al propio fuero	X													
Cl. de renuncia general	X			X		X	X				X	X	X	
Cl. de renuncia a textos de derecho privilegiado						X								
Cl. de renuncia a la prohibición de renuncia general	X			X			X				X	X	X	
Cl. de la firmeza de la data				X			X							
Cl. de juramento			X				X							
Cl. de obligación general				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cl. de renuncia al senadoconsulta Veleyano										X		X		
Cl. de aceptación		X								X				
Cl. de corroboración	X		X			X	X							
Desdoblamiento del dispositivo														X
Cl. guarentigia														X
Cl. de renuncia a la apelación														X
Cl. de obligación general														X

TABLA 2. DISTRIBUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS ANEXAS EN LAS CESIONES POR MANDATO

BIBLIOGRAFÍA

- Andújar Castillo, Francisco: «Negocios privados, cargos públicos: el recurso a testafierros en la etapa del cambio dinástico», *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 8, 30 (2015), pp. 1-18.
<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/428/459>
- Arangio-Ruiz, Vincenzo: *Il mandato in diritto romano: corso di lezioni svolto nell'Università di Roma, anno 1948-1949*. Nápoles, Casa Editrice Dott. Eugenio Jovene, 1965 (reimp.).
- Arcos Vieira, María Luisa: «Sobre el contrato de mandato en el Código Civil y en el Fuero Nuevo», *Revista jurídica de Navarra*, 22 (1996), pp. 61-86.
<https://academica-e.navarra.es/handle/2454/26961>
- Arias Bonet, Juan Antonio: «Estipulaciones en favor de terceros en los glosadores y en las Partidas», *Anuario de historia del derecho español*, 34 (1964), pp. 235-248.
<https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/AHDE/article/view/4650/4650>
- Belmonte Fernández, Diego: *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la catedral de Sevilla* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2016.
- Belmonte Fernández, Diego: «La escritura y Diego Martínez (1378-1422), racionero, prior y contador de la catedral de Sevilla», en Marchant Rivera, Alicia; Barco Cebrián, Lorena (coords.): *Escritura y Sociedad: el Clero*. Granada, Comares, 2017, pp. 136-162.
- Bono Huerta, José: «Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 22, 1 (1980), pp. 287-318.
- Bono Huerta, José: *Historia del derecho notarial español*, t. I.2., Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1982.
- Bono Huerta, José: *Los archivos notariales: una introducción en seis temas a la documentación notarial y a la catalogación e investigación de fondos notariales*. Sevilla, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 1985.
- Bono Huerta, José: «El poder en causa propia en la práctica notarial castellana y sus precedentes», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, vol. 2. Madrid, Consejo General del Notariado, 1988, pp. 63-102.
- Bono Huerta, José: *Breve introducción a la diplomática notarial español*. Sevilla, Dirección General de Bienes Culturales, 1990.
- Bono Huerta, José: «Conceptos fundamentales de la Diplomática Notarial». *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 73-88.
- Borrero Fernández, Mercedes: *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente: catálogo de documentos (1186-1525)*. Sevilla, Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991.
- Cabrera Sánchez, Margarita: «Oligarquía urbana y negocio inmobiliario en Córdoba en la segunda mitad del siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 107-126.
<https://doi.org/10.12795/hid.1993.i20.05>
- Cal Pardo, Enrique: *Episcopologio mindoniense*. Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Xunta de Galicia, 2003.
- Calleja Puerta, Miguel, Felpejo Cueva, Jorge: «La formulación de los documentos de compraventa en la Asturias del siglo XIV: un estudio de diplomática comparada», *Anuario de estudios medievales*, 53, 2 (2023), pp. 547-574. <https://doi.org/10.3989/aem.2023.53.2.03>
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018.
- Centeno Carnero, Gloria: *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: colección diplomática (1264-1569)*. Sevilla, ICAS, 2017.

- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla, siglos XIII-XVI», *Hispania: Revista española de historia*, 48, 169 (1988), pp. 493-528.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «El modelo meridional: Sevilla», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el occidente europeo: siglos XI-XV*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2007, pp. 591-630.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Los jurados en la sociedad sevillana (1253-1422)», en Fernández Gómez, Marcos; Ostos Salcedo, Pilar (coords.): *El libro de los privilegios de los jurados de Sevilla*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, pp. 89-105, 2010.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Una aproximación a la formación de la propiedad urbana eclesiástica en la Sevilla bajomedieval», *Isidorianum*, 30, 2 (2021), pp. 149-180. <https://doi.org/10.46543/ISID.2130.1057>
- Díaz-Bautista Cremades, Adolfo: «La ejecución de sentencias dinerarias en las Partidas», *Revista de Derecho UNED*, 11 (2012), pp. 163-182. <https://doi.org/10.5944/rduned.11.2012.11129>
- Díaz de Toledo, Fernando: *Notas del relator*. Fue enp[ri]mida en la muy noble [et] muy leal ciudad de Sevilla, a costa y mission de maestre garcia de la torre y alo[n]so lorenço mercaderes de libros, 1500.
- Díaz de Valdepeñas, Hernán: *Sum[m]a de notas copiosas muy sustanciales [e] compendiosas: según[n] el vso y estilo que agora se vsa en estos reynos las quales fueron examinadas por los señores del cõsejo de su magestad y madadas [sic] imprimir; y fueron ordenadas por Hernando Díaz de Valdepeñas... Impresas en Toledo, a costa y missiõ del dicho Hernando Díaz y de Juan de Medina, mercader de libros, 1544.*
- Domínguez Guerrero, María Luisa: *Las escribanías públicas del alfoz de Sevilla en el reinado de Felipe II*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019.
- Fernández de Buján, Federico: «Notas acerca del origen del contrato de mandato y su relación con la procuraduría en el Derecho Romano», *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, 7 (1994), pp. 417-440.
- Fuero Juzgo*, Madrid: Boletín Oficial del Estado, Colección: Leyes Históricas de España, 2015.
- García Ayoso, Jesús Manuel: «La búsqueda del ingreso: comercio, industria e inversiones financieras de la Casa de los Adelantados de Andalucía (siglos XV-XVI)», *Espacio, Tiempo y Forma: Historia Medieval, Serie III*, 36 (2023), pp. 547-580. <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36426>
- García Fitz, Francisco, «Sevilla, 1444: disección de una campaña militar», García Fitz, Francisco; Kirschberg Schenck, Deborah; Fernández Gómez, Marcos (coords): *1444. Sevilla en guerra*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, 2015, pp. 17-78.
- González Moreno, Joaquín: *Las Reales Almonas de Sevilla (1397-1855)*. Sevilla, 1975.
- Kirschberg Schenck, Deborah: «1444. Repercusiones en el gobierno del Concejo de Sevilla», García Fitz, Francisco; Kirschberg Schenck, Deborah; Fernández Gómez, Marcos: *1444. Sevilla en guerra*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, 2015, pp. 81-147.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los señores de Gibralfón», en Ladero Quesada, Miguel Ángel (dir.): *Andalucía, de la Edad Media a la Moderna*. Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1977, pp. 1-95.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)», *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media. Actas del coloquio celebrado en la Biblioteca Española de París los días 15 y 16 de mayo de 1987*. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, 1991, pp. 105-134.

- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Don Enrique de Guzmán, el «buen conde de Niebla» (1375-1436)», *En la España medieval*, 35 (2012), pp. 211-247.
https://doi.org/10.5209/rev_ELEM.2012.v35.38909
- Lalinde Abadía, Jesús: «La recepción española del senadoconsulto Valleyano», *Anuario de historia del derecho español*, 4 (1971), pp. 335-372. <https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/AHDE/article/view/4524/4524>
- López, Gregorio (ed.): *Las Siete Partidas de Alfonso el nono glosadas por el Licenciado Gregorio López*. Salamanca, 1555 [edición facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2011].
- Lora Serrano, Gloria: «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Estuñiga», *Ifigea: revista de la Sección de Geografía e Historia*, 3-4 (1986-1987), pp. 73-108. <http://hdl.handle.net/10396/25951>
- Marchant Rivera, Alicia: «Las cláusulas notariales complementarias al dispositivo: la guarentía en documentación notarial del siglo XVI, el caso de Málaga», *Documenta & Instrumenta*, 18 (2020), pp. 163-186. <https://doi.org/10.5209/docu.68789>
- Mata Olmo, Rafael: «Participación de la alta nobleza andaluza en el mercado de la tierra. La Casa de Arcos (siglos XV-XVII)», *Congreso de historia rural, siglos XV al XIX: actas del Coloquio celebrado en Madrid, Segovia y Toledo del 13 al 16 octubre de 1981*. Madrid, Casa Velázquez, 1984, pp. 681-710.
- Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el occidente europeo: siglos XI-XV*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2007.
- Montes Romero-Camacho, Isabel: «El converso sevillano Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla), contador mayor de Castilla. Apuntes para una biografía», *Espacio, Tiempo y Forma: Historia Medieval, Serie III*, 27 (2014), pp. 343-379. <https://doi.org/10.5944/etfiii.27.2014.12648>
- Morán Martín, Remedios: *Historia del derecho privado, penal y procesal. T.I. Parte teórica*. Madrid, Universitas, 2002.
- Moreno Trujillo, María Amparo: «El documento del censo en la Castilla del siglo XVI», en Osorio Pérez, María José; Obra Sierra, Juan María de la (coords.): *Usos y prácticas de escritura en Granada: siglo XVI*. Granada, Universidad de Granada, 2017, pp. 99-142.
- Negro Costea, José Luis: *Representación, mandato y poder. Curso de Perfeccionamiento en Notaría Militar*. Madrid, Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, 2011. https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/r/e/representacion_mandato_poder.pdf
- Núñez González, María, «Las áreas de mercado y negocios en la Sevilla del siglo XVI. Análisis urbano y arquitectónico de las Gradas y las alcaicerías de Santa María la Mayor y San Salvador», *Arte y Ciudad: Revista de Investigación*, 17 (2020), pp. 7-36.
<https://doi.org/10.22530/ayc.2020.17.563>
- Ostos Salcedo, Pilar: «Las ‘Notas del Relator’: un formulario castellano del siglo XV», en Guyotjeannin, Olivier; Morelle, Laurent; Scafalti, Silio P. (eds.): *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. XIIIe Congrès de la Commission Internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*. París, École Nationale des Chartes, 2016 y Praga, Université Charles, 2018, pp. 189-209.
<http://hdl.handle.net/11441/43312>
- Ostos Salcedo, Pilar: «‘Derecho es que se fagan lealmente’. El formulario de compraventa de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIII», en García, Charles; Morrison, Stephen (eds.): *La Formule au Moyen Âge IV*. Turnhout: Brepols Publishers, 2021, pp. 65-84.
<https://doi.org/10.1484/M.ARTEM-EB.5.124023>

- Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa: *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1989.
- Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa: *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2003.
- Pacheco Caballero, Francisco Luis: «La recepción de la doctrina del mandato en las Partidas», *Revista de derecho privado*, 74, 9 (1990), pp. 655-670.
- Pardo Rodríguez, María Luisa: «Un formulario notarial castellano del siglo XIII. La III Partida», en Guyotjeannin, Olivier; Morelle, Laurent; Scafalti, Silio P. (eds.): *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. XIIIe Congrès de la Commission Internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*. París, École Nationale des Chartes, 2016 y Praga, Université Charles, 2018, pp. 175-188. <http://elec.enc.sorbonne.fr/cid2012/part9>
- Pérez Martín, Antonio: «Mandato y representación en el derecho histórico», *Anales de derecho*, 12, 1 (1994), pp. 205-266. <http://hdl.handle.net/10201/8390>
- Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, José Manuel: «General renunciación 'non vala': Sobre doctrina y práctica en el tiempo del 'ius commune'», *Glossae: European Journal of Legal History*, 5-6 (1993-1994), pp. 75-114. <https://www.glossae.eu/glossaeojs/article/view/82>
- Postigo Ruiz, Rocío: *Notariado público y documentación notarial de Sevilla (1400-1440)* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2023. <https://hdl.handle.net/11441/146957>
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Estructura y función de los bandos nobiliarios en Córdoba a fines de la Edad Media», *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media. Actas del coloquio celebrado en la Biblioteca Española de París los días 15 y 16 de mayo de 1987*. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, 1991, pp. 157-180.
- Ruiz Pilares, Enrique José: «La funcionalidad social de los inmuebles urbanos de las élites dirigentes bajomedievales: reflexiones a partir de un caso de estudio (Jerez de la Frontera, España)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, 33 (2020), pp. 557-578. <https://doi.org/10.5944/etfiii.33.2020.26317>
- Ruiz Pilares, Enrique José: «Una aproximación a la tipología y localización de los inmuebles urbanos en las ciudades andaluzas bajomedievales: Jerez de la Frontera (1470-1520)», *Anuario de Estudios Medievales*, 51, 2 (2021), pp. 881-911. <https://doi.org/10.3989/aem.2021.51.2.14>
- Tomás y Valiente, Francisco: «Origen bajomedieval de la patrimonialización de los oficios públicos en Castilla», *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 125-159.
- Villalobos y Martínez-Pontrémuli, María Luisa: «Los Estúñiga: la penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva», *Hispania: Revista española de historia*, 35, 6 (1975), pp. 327-356.
- Villalonga Serrano, José Luis: «Jurisdicción y propiedad. La actuación de los Ponce de León en la tierra de Sevilla (siglo XV)», en Borrero Fernández, Mercedes (coord.): *Actas de las II Jornadas sobre Historia de Marchena: Marchena bajo los Ponce de León: Formación y consolidación del señorío (siglos XIII-XVI)*. Marchena, Ayuntamiento de Marchena, 1997, pp. 105-122.

MEMORIA Y MEMORIAS INQUISITORIALES EN LOS INICIOS DE LA ACTIVIDAD INQUISITORIAL EN LA CORONA CASTELLANO-LEONESA

MEMORY AND INQUISITORIAL MEMORIES AT THE ONSET OF THE INQUISITION IN THE CROWN OF CASTILE AND LEÓN

María del Pilar Rábade Obradó¹

Recepción: 2025/01/19 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2025/03/15 ·

Aceptación: 2025/03/21

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.44133>

Resumen²

En los procesos de la Inquisición que tuvieron lugar en la Corona castellano-leonesa entre fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI la memoria ocupó un lugar importante. Era crucial para los inquisidores, pues gracias a la memoria de los testigos del fiscal podían armar los procesos; asimismo, resultaba una herramienta esencial para los acusados, que recurrían a la memoria para tratar de evitar las peores consecuencias de su enjuiciamiento. Finalmente, también resultaba clave para el Santo Oficio, que trató de crear una memoria que pusiera de relieve su importancia y la necesidad de su perduración, generando consenso en torno a esto. Este trabajo pretende realizar una primera y sucinta aproximación a esta cuestión, poniendo de relieve su carácter complejo y poliédrico, también las principales consecuencias que tuvo para los protagonistas de la actividad inquisitorial.

Palabras clave

Corona castellano-leonesa; siglos XV-XVI; memoria; Inquisición; judeoconversos.

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: mprabade@ghis.ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1220-6316>

2. Este trabajo se ha realizado dentro del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 «Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI» (SPOCCAST), con financiación de la Agencia Estatal de Investigación, Proyecto AEI/10.13039/501100011033 «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)».

Abstract

In the Inquisition trials that took place in the Crown of Castile and León between the late fifteenth and early sixteenth centuries, memory played a significant role. For inquisitors, the witnesses' memory was crucial in building their cases. Furthermore, it was also an essential tool for defendants who resorted to memory to try to avoid the worst consequences of the trial. Finally, the Holy Office sought to create a narrative that would highlight its importance and the necessity of its continuity, aiming to generate public consensus. This article offers a first and concise exploration of this multifaceted issue, highlighting its complexity, as well as the main consequences it had on those involved in the inquisitorial activity.

Keywords

Crown of Castile and León; Fifteenth and Sixteenth Centuries; Memory; Inquisition; Jewish *Conversos*.

.....

SI SE BUSCA el término memoria en el Diccionario de la Real Academia Española, la primera acepción que consta es la siguiente: «facultad psíquica por medio de la cual se retiene y recuerda el pasado». Pero no es la única, pues se trata de una palabra polisémica. No puede olvidarse que la memoria frecuentemente se ha «puesto a disposición de los poderes para consolidar su existencia y facilitar su ejercicio», posibilitando una determinada «producción de dicha memoria»³. Esa «construcción memorial» quedó siempre marcada por las «convicciones e intereses» de los poderes que la generaban⁴, adquiriendo, por tanto, una clara «función legitimadora»⁵. Así, «la memoria colectiva ha constituido un hito importante en la lucha por el poder», de tal forma que «apoderarse de la memoria y del olvido es una de las máximas preocupaciones de las clases, de los grupos, de los individuos que han dominado y dominan las sociedades históricas»⁶.

Frente a esa memoria colectiva, la memoria individual, determinada por los recuerdos efectivos de los individuos, pero también por la comunidad, pues «la memoria individual no es solo personal» y entronca con la memoria colectiva, determinada por la sociedad, que «es memoria para algo», siendo su intencionalidad esencialmente política⁷. En efecto, la memoria individual puede ser objeto de «manipulaciones, conscientes o inconscientes», determinadas por intereses de signo diverso⁸. Todo esto, sin olvidar algo muy importante: que durante el Medievo la memoria desempeñó un papel absolutamente crucial⁹.

3. Georges Martin: «Pasados para el presente, presentes para el futuro. Poder y memoria histórica en el occidente peninsular durante la Edad Media», en López Ojeda, Esther (coord.): *La memoria del poder, el poder de la memoria. XXVII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 25 al 29 de julio de 2016*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017, pp. 15-46, p. 16.

4. *Ibidem*, p. 17.

5. *Ibidem*, p. 18.

6. Le Goff, Jacques: *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona, Paidós, 2004, p. 134. Sobre la creación y utilización de memoria histórica, véase Sesma, Ángel: «La creación de la memoria histórica: una selección interesada del pasado», en Iglesia Duarte, Juan Ignacio de la (ed.), *Memoria, mito y realidad en la historia medieval*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2003, pp. 13-32, así como Fernández de Larrea, Jon Andoni, y Díaz de Durana y Ortiz de Urbina, José Ramón (coords.): *Memoria e historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2010.

7. Díaz de Durana, José Ramón: «Crear memoria y utilizarla política y judicialmente. Entre el imaginario hidalgo y la realidad del dominio señorial en la cornisa cantábrica: la Puebla de Escalante (Cantabria) al final de la Edad Media», *Cuadernos del Cemyr*, 24 (2016), pp. 121-144, pp. 122-123.

8. Le Goff, Jacques: *op. cit.*, p. 134.

9. Carruthers, Mary Jane: *The book of memory. A study of memory in Medieval culture*. Cambridge, Cambridge University Press, 2008 (2ª ed.), p. 9. Por ese motivo, durante los últimos años se ha desarrollado una importante producción bibliográfica en torno a la memoria. Centrándonos exclusivamente en la historiografía española, y desde luego sin ánimo de exhaustividad, se pueden mencionar trabajos sobre la memoria regia (Martínez Sopena, Pascual y Rodríguez, Ana (coords.): *La construcción medieval de la memoria regia*. Valencia, Universidad de Valencia, 2011); la de las élites, entendidas en su diversidad (Dacosta, Arsenio, Prieto Lasa, José Ramón, y Díaz de Durana y Ortiz de Urbina, José Ramón (coords.): *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*. Madrid, Marcial Pons, 2014; Casero Chamorro, Emilio: «De Alfonso García de Cuéllar a Alfonso García de León. Estrategias de aristocratización y narrativas de memoria entre las élites villanas castellanas de la Baja Edad Media», *Intus-legere: Historia*, 18-1 (2024), pp. 65-84 DOI: <https://doi.org/10.15691/25x>); sobre la memoria urbana (Cavero Domínguez, Gregoria (coord.): *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV)*. 1. *La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*. León, Universidad de León, 2015); la memoria eclesíastica (Calleja Puerta, Miguel: «Cartularios y construcción de la memoria monástica en los reinos de León y Castilla en el siglo XII», en Lamazou-Duplan, Véronique, y Ramírez Vaquero, Eloísa (dirs.): *Les cartulaires médiévaux. Écrire et conserver la mémoire du pouvoir, le pouvoir de la mémoire*. Pau,

Este trabajo va a jugar con las diferentes dimensiones de la memoria: por un lado, se van a tratar los recuerdos del pasado de hombres y mujeres que se relacionaron de forma directa con la Inquisición, aunque en circunstancias y situaciones diversas; por otro, se va a ofrecer una aproximación a la memoria sobre sí mismo que el Santo Oficio trató de construir, con el evidente afán de justificar y legitimar su existencia.

Porque la memoria es un tema recurrente cuando se habla de la Inquisición. En efecto, el Santo Oficio queda mediatizado por la memoria, o quizá sería mejor hablar de memorias, en plural. Los inquisidores basaban su trabajo sobre las memorias de los que acudían a ellos para referir la existencia de prácticas judaizantes, tanto cuando se autodenunciaban como cuando se referían a otros. También la memoria adquiere un protagonismo esencial cuando los acusados convocaban a sus testigos de abono, sobre cuyas declaraciones trataban de basar sus refutaciones a las acusaciones del fiscal. Evidentemente, es esencial la memoria —a veces también la desmemoria— de los acusados, quienes recurrían a ella (o a ellas...) para tratar de evitar las funestas consecuencias que podía traerles el embate inquisitorial. Junto a todo esto, tampoco se puede olvidar, como se ha avanzado, la construcción de la memoria de la propia Inquisición, empeñada en fijar y controlar un relato que contribuyera a fundamentar la necesidad de su existencia, apelando al imprescindible servicio que prestaba en su lucha contra la herejía.

Por tanto, en torno al Santo Oficio se produce un auténtico cruce de memorias, a veces bien ensambladas, a veces, por el contrario, opuestas entre sí. A la memoria y a las memorias inquisitoriales se consagra este trabajo, que se va a valer de procesos inquisitoriales y libros de testificaciones de la Corona castellano-leonesa desde el inicio de la actividad del Santo Oficio y hasta las primeras décadas del siglo XVI, para realizar una primera aproximación a un tema que resulta clave para entender a la Inquisición, escogiendo algunos ejemplos significativos para presentar las casuísticas esenciales. Se trata, por tanto, simplemente, de ofrecer una visión general sobre el tema, exponiendo las que parecen ser sus principales líneas directrices, sin ninguna pretensión de exhaustividad, y con la intención de utilizar en el futuro este trabajo como punto de partida para análisis de mayor profundidad. Para ello, se ha puesto el foco en tres aspectos: la memoria de los testigos del fiscal; la memoria de los acusados y, de una forma ya muy breve y sumaria, la construcción de la memoria de la Inquisición, pues si no se tratara esta última cuestión la visión general que se propone quedaría incompleta.

Presses de l'université de Pau, 2013, pp. 187-200; Navarro Baena, Alberto: *El clero del Cabildo Catedral de León: poder, espacio y memoria (1073-1295)*. Leyona, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2022)...

1. LA MEMORIA DE TESTIGOS Y ACUSADOS

La memoria de testigos y acusados queda claramente reflejada en la documentación más característica de la actividad de la Inquisición, siempre muy interesada por dejar constancia escrita de todas sus acciones, quizá porque estaba especialmente empeñada en que nada de lo que hacía quedara en el olvido; así que, en este caso concreto, se puede afirmar que, en efecto, los muchos documentos en los que se reflejaba dicha actividad se convertían en «fármaco de la memoria»¹⁰.

Lo habitual es que el Santo Oficio iniciara las causas de fe o procesos sobre la base de la existencia de denuncias secretas, que eran recopiladas por los inquisidores en los libros de testificaciones, cuya escrituración podía alargarse en el tiempo¹¹. En muchos casos, las denuncias se producían como consecuencia de la lectura y promulgación de un edicto de gracia¹² (antecedente del edicto de fe, vigente desde comienzos del siglo XVI), que durante los primeros pasos del Santo Oficio marcaba el inicio de la actividad inquisitorial en una localidad o comarca concreta. De duración variable, y con posibilidad de ser prorrogado si se estimaba necesario, durante el plazo marcado en el edicto —el tiempo o periodo de gracia— se conminaba a todos los que supieran de la existencia de prácticas criptojudías a acudir ante los inquisidores para denunciarlas, so pena de excomunión, en el caso de los cristianos, aunque también los judíos estaban obligados a declarar las prácticas judaizantes de las que tuvieran noticia, como dice una fuente coetánea «so la pena de su excomunión»¹³.

Para que las prácticas criptojudías pudieran ser identificadas más fácilmente, en el edicto de gracia se incluía un elenco de los ritos y ceremonias propios del judaísmo. Así que muchos testimonios eran el resultado de la publicidad que se daba a las prácticas judaizantes en el edicto de gracia; por ejemplo, Antonio de Ayllón declaró contra Catalina, mujer de Pero de Roa, aludiendo a un acontecimiento sucedido «puede auer dos o tres años»; cuando los inquisidores le preguntaron por qué no había acudido antes, afirmó que «lo a dexado [de] desir pensando que no hera caso de ynquisición fasta que poco a que se leyó una carta [por el edicto de gracia] en el (sic) Aranda»¹⁴. Aunque no es lo más habitual, en algunos libros de testificaciones también se asentaron los interrogatorios que en ocasiones se

10. Usando la afortunada expresión acuñada por Sánchez-Prieto Borja, Pedro: «Tiempo y memoria en las fuentes documentales en la Edad Media», *Cuadernos del Cemyr*, 24 (2016), pp. 11-30, p. 12.

11. Sobre sus principales características, véase Jiménez Montesión, Miguel, y Martínez López, Jacob: «Los judeoconversos y la Inquisición en Cuenca. De la conversión a la persecución», en González-Raymond, Anita, y Carrasco, Raphael (eds.): *Las razones del Santo Oficio*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, pp. 79-142, p. 94.

12. Véase Bordes García, José: «Los primeros edictos de gracia de la Inquisición valenciana (1482-1489)», en Cruselles Gómez, José María (coord.): *Fuentes documentales, procedimiento de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013, pp. 126-143.

13. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *Fontes Iudaeroum Regni Castellae. II: El Tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486-1502)*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Universidad de Granada, 1985, p. 17.

14. *Ibidem*, p. 89.

efectuaban a los judeoconversos incriminados antes de abrirles proceso, obligándolos a afrontar las acusaciones que contra ellos se habían lanzado.

Igualmente, durante el tiempo de gracia acudían ante los inquisidores conversos que se autodenunciaban, confesando sus faltas, pues si lo hacían entonces podían confiar en la benevolencia de los inquisidores, que los reconciliaban al seno de la Iglesia sin que tuvieran que enfrentarse a duros castigos, como era el caso si no estaban dispuestos a hablar durante el periodo de gracia¹⁵; desafortunadamente para ellos, muchas veces los inquisidores consideraron que sus reconciliaciones eran falsas, de modo que muchos reconciliados acabaron siendo juzgados, abriéndose sus procesos, precisamente, con su escrito de reconciliación. Habitualmente los inquisidores les conminaban a delatar a sus cómplices, de modo que los escritos de reconciliación que presentaban muchos conversos contribuían a engrosar los libros de testificaciones.

Tanto cuando contenían denuncias como cuando se limitaban a las autodenuncias, las reconciliaciones implicaban todo un ejercicio memorístico: quienes las presentaban estaban obligados a realizarlo, pues el olvido podía tener consecuencias funestas, ya que lo habitual era que los inquisidores cruzaran la información que contenían las reconciliaciones con la que se había obtenido sobre la base de las declaraciones recogidas en los libros de testificaciones. Así, los escritos de reconciliación solían contener expresiones que pretendían proteger a sus autores de posibles fallos de memoria: al comienzo del suyo Marina González, mujer de Francisco de Toledo, exponía que iba a enumerar todos los pecados «que en mi memoria al presente ocurre e se me acuerda»¹⁶.

De modo que sobre esas denuncias y autodenuncias se edificaban las causas de fe o procesos, que son, entre otras cosas, un auténtico repositorio de la memoria de las diversas partes implicadas: por supuesto, los testigos que incriminaban a los acusados, pero también estos, que se veían obligados a hurgar en su memoria durante varios momentos del proceso, habitualmente para refutar las acusaciones del fiscal y las declaraciones de los que testificaban contra ellos, aunque también había ocasiones en las que ese ejercicio memorístico les llevaba a reconocer como ciertas las denuncias expuestas.

Asimismo, los acusados también debían recordar a los que podían testificar a su favor y en qué términos. Así, recurrían igualmente a la memoria de los testigos de abono, sobre cuyas declaraciones pretendían apoyarse para refutar las acusaciones del fiscal, presentando ante los inquisidores un cuestionario que aquellos debían responder. Incluso, se recurría a la memoria de los testigos de

15. Sobre el procedimiento de reconciliación, véase Fernández Giménez, María del Camino: «La sentencia inquisitorial», *Manuscripts*, 17 (1999), pp. 119-140, pp. 124-125. Sobre sus problemáticas y consecuencias, véase Dedieu, Jean-Pierre: «Denunciar-denunciarse: la delación inquisitorial en Castilla la Nueva, siglos XVI-XVII», *Revista de la Inquisición*, 2 (1992), pp. 95-108.

16. Beinart, Haim: *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. 2. Jerusalem, The Israel Academy of Sciences and Humanities, 1977, v. 2, p. 11.

las tachas que presentaban los acusados para tachar, literalmente, los nombres de los que consideraban que podían haber testificado falsamente contra ellos. Para que las tachas fueran aceptadas por los inquisidores, no solo tenían que aducirse motivos claros de enemistad, también era necesario aportar testigos que acreditaran la efectiva existencia de esos motivos, así que era habitual que tuvieran que enfrentarse a un ejercicio memorístico de cierta enjundia, aunque en su caso simplemente se esperaba de ellos que ratificaran lo ya dicho por los acusados.

Por tanto, son diversas las partes de los procesos inquisitoriales en las que puede rastrearse el recurso a la memoria como elemento fundamental del procedimiento inquisitorial¹⁷, dando lugar a un valioso material para estudiar esta cuestión. Ante las dificultades para hacer una presentación general del tema debido a las limitaciones de espacio, y tal como ya se ha avanzado en la introducción, se tratarán únicamente la memoria de los testigos del fiscal y la de los acusados.

1.1. LA MEMORIA DE LOS TESTIGOS DEL FISCAL

Muchos testigos se referían en sus declaraciones a acontecimientos sucedidos tiempo atrás (a veces incluso mucho tiempo atrás), de modo que su memoria se convirtió en un elemento fundamental para el trabajo inquisitorial. Una memoria capaz de reproducir con detalle comportamientos y dichos susceptibles de ser considerados heréticos, pese a los años transcurridos. Por ejemplo, Antón Jiménez se refirió a un suceso acaecido ocho años atrás, que tuvo como protagonista a un vecino de Almazán que tras marchar a Portugal en 1492 regresó convertido en cristiano. El testigo, que se encontró casualmente con él, le preguntó por su nuevo nombre, una vez bautizado, y recibió una respuesta por la que terminó denunciándole ante el Santo Oficio: «pues que fue fecha la modorrada [por el bautismo] Lope García me llaman»¹⁸. Esta capacidad memorística para recordar detalles con alta carga incriminatoria para los acusados es habitual, aunque no se dispone de espacio para ofrecer muchos ejemplos. Entre ellos, se puede destacar la declaración de Martín de Elvira, quien fue capaz de reproducir, aparentemente con fidelidad, una conversación que sostuvo, «puede aver dies o dose años», con uno de sus hermanos y un cristiano nuevo cuya ortodoxia quedó claramente en entredicho¹⁹.

Doña Vellida, viuda de don Mosé Francés, denunció con detalle prácticas heréticas que había presenciado décadas atrás, en un caso concreto «avrá

17. Sobre la estructura y partes del proceso inquisitorial, véase Aguilera Barchet, Bruno: «El procedimiento de la Inquisición española», en Pérez Villanueva, José, y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, BAC, 1993, vol. 2, pp. 334-358.

18. Carrete Parrondo, Carlos, y Fraile Conde, Carolina: *Fontes Iudeaorum Regni Castellae. IV: los judeoconversos de Almazán (1501-1505). Origen familiar de los Lafnez*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Universidad de Granada, 1987, p. 47.

19. *Ibidem*, pp. 49-50.

sesenta años»²⁰. Similar debió de ser la situación que se produjo en el proceso contra Fernando de la Torre, que encontró la muerte durante el trascurso de la revuelta anticonversa que se inició en Toledo en 1449; es evidente que todos los acontecimientos que propiciaron los testimonios recogidos contra él tenían ya varias décadas de antigüedad cuando fue procesado por la Inquisición entre 1489 y 1490²¹, así que reproducirlos debió suponer un auténtico reto para la memoria de los declarantes, aunque el reto fue superado aparentemente sin problemas.

Y se pueden citar otros muchos casos en los que se produjeron circunstancias similares, aunque habitualmente los hechos sobre los que se testificaba estuvieran más próximos en el tiempo. A veces, incluso, realmente muy próximos. Como sucedió con Juana, viuda del carnicero Juan, quien acudió ante los inquisidores para denunciar la terrible blasfemia pronunciada por un converso «ayer tarde»²². Incluso, hay quien se quedó tan inquieto tras presenciar o escuchar algo que consideraba herético que no perdió el tiempo y acudió inmediatamente a los inquisidores, como hizo Andrés Mortal, cura de Quemada, que se presentó para denunciar lo que había oído «oy, dicho día»²³. También hay casos en que no se ofrece ninguna referencia cronológica porque el testigo se refirió a hechos que se estaban produciendo de forma continuada, desde un momento del pasado que no se indicaba hasta el presente, como sucede con la declaración de Magdalena, hija de Gil Valiano, criada de Gabriel y Graciana, quien precisamente por ese motivo era buena conocedora de sus prácticas, que más que indicadoras de criptojudasmo apuntaban hacia unas costumbres gastronómicas distintas, y, por tanto, sospechosas²⁴.

Pero lo habitual es que los testigos se refirieran a sucesos acaecidos tiempo atrás: meses, todavía con más frecuencia años, aunque a veces no se ofrezca ninguna indicación cronológica en ese sentido, si bien sus declaraciones demuestran claramente que su relato se enmarca en el pasado. En el proceso contra Sancho de Ciudad, y su esposa, María Díaz²⁵, se recoge el testimonio de Rodrigo de Santa Cruz, que aludió a una conversación sostenida «estando un día» con un hijo de la pareja, Diego, que le confesó que su padre rezaba al modo judío, sin indicar en ningún momento el tiempo transcurrido desde que tuvo lugar la citada conversación. En este mismo proceso, cuando María Díaz testificó contra la pareja, rememoró acontecimientos sucedidos en un tiempo pasado, «estando este testigo con su padre e madre, que son ya fallecidos»²⁶. Catalina de Ciudad, hija de Sancho y María,

20. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *op. cit.*, pp. 59-60.

21. Archivo Histórico Nacional (desde ahora, AHN), Inquisición de Toledo (desde ahora, IT), lg. 185, nº 16.

22. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *op. cit.*, p. 47.

23. *Ibidem*, p. 99.

24. Carrete Parrondo, Carlos, y Fraile Conde, Carolina: *op. cit.*, p. 47.

25. Beinart, Haim: *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Jerusalem, The Israel Academy of Sciences and Humanities, 1974, v. 1, p. 21.

26. *Ibidem*, p. 19.

recordó las prácticas judaizantes que realizaban sus progenitores «estando ella moça» en su casa²⁷. En ocasiones, se produce la referencia al pasado confesando la imposibilidad de ofrecer una datación, aunque sea imprecisa y aproximativa. Así, Juan García reconoció que «no tiene memoria qué tanto tiempo ha» que vio a García de Herrera degollar dos capones de una forma que le pareció propia de judíos; cierto es que esta declaración la hizo mientras estaba sometido a tormento, circunstancia que podía obnubilar la memoria²⁸...

Pero lo más habitual es que se ofrezca información cronológica, aunque pueda ser problemática, debido a su inexactitud. Volviendo al proceso contra Sancho de Ciudad y María Díaz, Juan González de las Mozas se refirió a un suceso acaecido diez u once años atrás, cuando el testigo vendía perdices y el citado Sancho le dijo que las quería vivas y su yerno, el bachiller del Castillo, le advirtió: «non ge las trayades, que son para judería»²⁹, refiriéndose, sin duda, a que Sancho las iba a sacrificar según el ritual judío.

En ocasiones, los testigos trataban de ofrecer una precisión cronológica que no acababa de cuajar, pues la memoria les fallaba, de alguna forma, y las dudas se plasmaban en sus testimonios. Por ejemplo, don Abraham Bienveniste, vecino de Soria, acudió a testificar contra varios judeoconvertos de la localidad, refiriéndose a acontecimientos que databa sin ninguna duda siete años atrás, durante la Semana Santa, aunque no era capaz de precisar si sucedieron «el miércoles de la tiniebras o el jueves de la çena», refiriéndose, por tanto, al miércoles o jueves santo³⁰.

También se recurría a acontecimientos bien conocidos, de forma general o a nivel local, para ayudar a fechar las denuncias que se realizan. Así, Juan de Buenaventura se refirió a un suceso acaecido hacía «veinte e cinco años, poco más o menos, que hera después que el liçençiado de Villa vino a visitar esta villa [Berlanga]»³¹. Juan del Hoyo databa un suceso que refirió a los inquisidores recurriendo a un fenómeno natural, «el año de las aguas grandes, que podía aver syete años»³². Orovida, mujer de Salomón Eliseo, testificó contra varias personas; en dos casos, se refirió al tiempo que había pasado desde que vio y escuchó lo que denunciaba (más de cuarenta y cinco años, más de veinte años), mientras que en el tercer caso aludió «al tienpo que morió el rey don Juan [II]»³³.

En este sentido, un acontecimiento usado con cierta frecuencia para tratar de precisar la fecha es la expulsión de los judíos. Por ejemplo, Pedro González de Madalena se refiere en su denuncia a sucesos que tuvieron lugar «avré treinta años,

27. *Ibidem*, p. 17.

28. Muñoz Solla, Ricardo: *Inquisición y conversos. La comunidad judaizante de Berlanga de Duero en los siglos XV y XVI*. Granada, Universidad de Granada, 2022, p. 693.

29. Beinart, Haim: *Records*, v. 1, p. 25.

30. Carrete Parrondo y Castaño González, María J.: *op. cit.*, p. 18.

31. Muñoz Solla, Ricardo: *op. cit.*, p. 441.

32. Beinart, Haim: *Records*, vol. 2, p. 4.

33. Carrete Parrondo y Castaño González, María J.: *op. cit.*, p. 22.

poco más o menos, que hera luego que se bolbuieron los judíos christianos»³⁴. Como su declaración tuvo lugar el 26 de febrero de 1526, es sencillo comprobar que se equivocó por unos cuantos años, lo que lleva a preguntarse si la memoria también le falló al reproducir, de forma extensa y con mucho detalle, las prácticas judías a las que se entregaba el denunciado, Juan de Berlanga. Aunque también es cierto que en ocasiones se usa como elemento de datación la referencia a sucesos importantes para quien los vivió, independientemente de otras consideraciones; por ejemplo, de Alonso, hijo de Pero Vélez, recordó un testigo que cuando falleció su padre consumió cohuerzo, la comida de los judíos en los mortuorios³⁵.

Así que son muy excepcionales las declaraciones que se caracterizan por una indicación cronológica precisa y concreta. Ese fue el caso del testimonio prestado por Leonor Ramírez de Barrionuevo, quien se presentó ante los inquisidores de Soria el seis de marzo de 1502, para declarar sobre lo sucedido «ayer, sábado, a cinco días de março»³⁶.

Pese a la huella que el paso del tiempo podía dejar en la memoria de los declarantes, desvirtuándola y contribuyendo a posibles confusiones, sus testimonios se aceptaban incluso aunque no pudieran ser ratificados por otros. Ese fue el caso de la declaración realizada por el escribano Bartolomé García, que testificó contra otro escribano, Ruy García de Burgos, difunto y sin descendencia, que ya estaba en el punto de mira de la Inquisición antes de que Bartolomé se decidiera a declarar, pues se refirió a él diciendo que le «llamaron agora por hereje». Estando encarcelado acusado de falsificación documental, Ruy dio varias muestras de ser criptojudío, aunque el testigo reconoció que todos los que supieron de esas prácticas «son finados»³⁷, con lo que esto implicaba.

A veces, los inquisidores tenían también sus dudas y planteaban preguntas para asegurarse de que los recuerdos de los testigos respondían a la realidad. Ese fue el caso de Mari García, moza «de hasta quinze años», que recordaba un suceso de cuatro o cinco años atrás. La muchacha reprodujo ante los inquisidores una conversación entre su madre, Juana García, y el clérigo converso Diego Mejías, al que atribuyó una frase que podía traerle muchos problemas, pues según Mari afirmó que «no ay otra cosa syno naser e morir, y tener gentil amiga y bien de comer» y también que «no avía paraíso ni infierno». Los inquisidores preguntaron a Mari si esas palabras fueron pronunciadas por el clérigo o por su madre y la testigo se ratificó en su declaración³⁸.

Aunque es habitual que los testigos muestren una memoria envidiable, reproduciendo con todo lujo de detalles los sucesos acaecidos tiempo ha, es

34. Muñoz Solla, Ricardo: *op. cit.*, p. 542.

35. Carrete Parrondo, Carlos, y Fraile Conde, Carolina: *op. cit.*, p. 26.

36. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *op. cit.*, p. 66.

37. *Ibidem*, p. 76.

38. *Ibidem*, p. 79.

verdad que ese tiempo pasado entre el momento en que se acudió a testificar ante el Santo Oficio y ese otro momento en el que se produjeron los acontecimientos que se denunciaron puede justificar una cierta mezcla de memoria y desmemoria. Así, Juana Martínez, mujer de Sancho Martínez de Briebea, declaró contra la mujer del cambiador Ruy Sánchez, cuyo nombre fue incapaz de recordar, aunque sí pudo dar detalles sobre el regalo con el que obsequió a unos judíos de Soria por una Pascua del pan cenceño, suceso acaecido «ha más de quarenta años»; tampoco pudo ofrecer los nombres de las otras testigos, dos mozas «que no se acuerda a este testigo quién eran por el gran tiempo que ha»³⁹. Rodrigo Morales denunció un suceso datado en un tiempo no muy lejano, «este verano pasado», pero a pesar de todo no fue capaz de recordar con certeza cómo había terminado la discusión entre otros dos hombres, uno de ellos el converso Diego Enrique, que no se hincó de rodillas cuando tocaron a oración, de modo que el otro le recriminó su actitud, aunque el testigo no podía precisar si le dijo «Vellaco, haz oración sy eres christiano», o «Diego Enrique, haz oración sy eres christiano»⁴⁰.

De modo que la memoria podía fallar, aunque también podía recuperarse. Francisco Mejía acudió al Santo Oficio el cuatro de julio de 1502 para declarar contra Pero de Santa Cruz, refiriéndose a un suceso acaecido «podrá aver un año»; cuando los inquisidores escucharon su testimonio, le preguntaron los motivos por los que no había acudido a testificar antes, contestando Francisco que «lo tenía olvidado fasta avrá cinco o seis días que se le acordó dello»⁴¹. También pareció recuperar la memoria Mayor Álvarez, viuda de Luis Alfonso, quien testificó contra Luis de la Fuente cuando los dos estaban presos en las cárceles inquisitoriales y tras protagonizar ambos una fuerte pelea. Las circunstancias en las que prestó declaración siembran ciertas dudas sobre ese oportuno regreso de unos recuerdos aparentemente perdidos, y no ayuda a despejarlas el tiempo que la mujer tardó en ratificar su declaración, procedimiento habitual a la par que necesario para que el testimonio fuera válido ¿se trataba quizá de un falso testimonio del que había empezado a arrepentirse?⁴².

Tal vez la memoria recuperada era el motivo por el cual se producían a veces enmiendas de declaraciones realizadas previamente, cuando se llegaba a la conclusión de que los testimonios prestados con anterioridad no se ajustaban a la verdad, total o parcialmente. Debió de ser una de esas iluminaciones la que llevó a Abraham Albo, vecino de Soria, a acudir a los inquisidores «retificando çiertos dichos que ante sus reverencias avía dicho en Aranda, diziéndolos nuevamente por mayor firmeza»⁴³. Y también había quien acababa negándose a ratificar

39. *Ibidem*, p. 28.

40. *Ibidem*, p. 76.

41. *Ibidem*, pp. 82-83.

42. AHN, IT, lg. 149, nº 11.

43. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *op. cit.*, p. 19.

testimonios prestados en el pasado, a veces incluso de forma airada, como hizo Marina González, quien tras declarar contra Diego de Alba no quiso ratificar su declaración, afirmando que nunca tal había dicho⁴⁴; en casos como este, cabe preguntarse si se trata del arrepentimiento de quien había testificado en falso, pues la problemática planteada por los falsos testigos tampoco debe ser soslayada⁴⁵.

Si en ocasiones se trataba de rectificaciones, en otros casos se acudía al Santo Oficio para ampliar testimonios ya prestados, recurriendo a circunstancias peculiares. Así, Beatriz de Heredia acudió ante los inquisidores de Segovia «acrecutando en su dicho» sobre Elvira González, mujer de Diego Arias de Ávila, pues recordó «lo que oyó decir» sobre la conversa a otra mujer⁴⁶. Precisamente esa «memoria interpuesta», si se me permite la expresión, tiene una presencia muy habitual en la documentación inquisitorial: se acude a testificar lo que se ha visto hacer o se ha escuchado decir a determinados judeoconvertos, pero también se ofrecen testimonios en los que se relata lo que otros han visto hacer o han escuchado decir, hechos y dichos que han conocido los declarantes gracias a las confidencias de aquellos que realmente los vieron y escucharon.

Muchos de los testimonios que el Santo Oficio recogió contra Elvira González, mujer de Diego Arias de Ávila, ya aludida, son testimonios «de oídas», evidentemente relacionados con la fama de judaizante que perseguía a la dama. Dichos testimonios se introducen por expresiones como «dixo que oyó decir», «que oyera decir», «que oyó a»...⁴⁷. Estas testificaciones se aceptaban habitualmente, pese a su evidente falta de fiabilidad, agudizada además en aquellos casos en los que el declarante afirmaba que «no se acuerda» de los nombres de las personas cuyos testimonios reproduce, haciendo imposible cualquier ulterior comprobación, como sucedió con la declaración prestada por Juan Pérez de Nieva, vecino de Segovia, contra Diego Arias de Ávila y Elvira González, por más que insistió en que lo que testificó «lo oyó a muchos», al tiempo que ofreció los nombres de otros que parecían haber escuchado lo mismo que él⁴⁸.

1.2. LA MEMORIA DE LOS ACUSADOS

Como ya se ha avanzado, la memoria jugaba un papel importante en las reconciliaciones, siendo lo habitual que quienes las presentaban las utilizaran como un recurso al que agarrarse en caso de necesidad. Así, era frecuente que se

44. AHN, IT, lg. 133, nº 7.

45. Sobre esta cuestión, Rábade Obradó, María del Pilar: «El miedo al falso testimonio en los procesos inquisitoriales del Tribunal de Ciudad Real-Toledo (1483-1504)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie 3: Historia Medieval*, 35 (2022), pp. 535-560.

46. Carrete Parrondo, Carlos: *Fontes Iudaeroum Regni Castellae. III: Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y cristianos*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986, p. 19.

47. *Ibidem*, pp. 19, 20, 29...

48. *Ibidem*, p. 22.

incluyeran expresiones similares a la siguiente, procedente de la reconciliación de Catalina de Zamora: «de los quales dichos pecados e de todos los otros que yo fise e cometido, los quales si me acordase confesaria, pido a Dios e a Vuestras Reuerençias penitençia»⁴⁹. Parece evidente que esa coletilla estaba destinada a guardar las espaldas de la conversa, pues achacaba a su desmemoria los posibles olvidos de su reconciliación, al tiempo que se abría la puerta a ampliar su confesión en el futuro, si por algún motivo —por ejemplo, las denuncias contra ella— «recordaba» algo que no había incluido en un principio. Al fiscal le resultó bastante fácil demostrar que su reconciliación había sido parcial, pues varios testigos acudieron a denunciar prácticas judaizantes de Catalina que no había confesado. Así que se inició su proceso, durante el cual la encausada en ningún momento reconoció haber pecado más allá de lo dicho en su reconciliación, saliendo relativamente bien librada del trance gracias a la espléndida labor de su abogado. Así que la desmemoria podía ser, en algunos casos, una herramienta de mucha utilidad.

También Marina González se valió en su reconciliación —por cierto, bien surtida de prácticas judaizantes— de frases similares a las empleadas por Catalina de Zamora para encubrir a modo de olvidos sus omisiones, pues manifestó que confesaba todos los pecados «que en mi memoria al presente ocurre e se me acuerda»⁵⁰.

Pero no todos los conversos estuvieron dispuestos a jugar a ese peligroso juego de memoria y desmemoria, que en algunos casos acabó muy mal. Por ejemplo, Bartolomé Ruiz, el Bastardo, presentó ante los inquisidores una completa reconciliación, indudablemente todo un ejercicio de memoria, de la que se deduce que llevaba a cabo una práctica judaizante bastante completa. Como es habitual en estos casos, también señaló a algunos de los que se mezclaron con él en esas prácticas: su propia esposa, pero también otros, como su vecino Marcos García, ya difunto, al que escuchó leer en biblias judías escritas en romance, o Juan de Chillón, vecino de Córdoba. Y también delató a otro vecino de Córdoba, Diego García Aragonés, que vivía en la calle de la Madera, en cuya casa comió pan cenceño. Igualmente incriminó a Gonzalo de Chillón, que le enseñó una oración judía en romance, e incluso a sus padres, con los que había empezado todo. Es evidente que eran este tipo de reconciliaciones las que dejaban satisfechos a los inquisidores, pues les permitían obtener una rica información que podía ser crucial para el desarrollo de su actividad⁵¹.

Juana Rodríguez, mujer de Agustín Genovés, presentó dos reconciliaciones, tras afirmar los inquisidores que la primera era falsa. Precisamente en esa primera reconciliación Juana apenas reconocía haberse desviado del recto camino de la fe católica. Ya encarcelada, y sin duda tras darse cuenta de que se habían recogido contra ella gran cantidad de testimonios incriminatorios, Juana afirmó haber recordado algunas cosas y presentó una confesión en la que reconoció haber llevado

49. Beinart, Haim: *Records*, v. 1, p. 369.

50. Beinart, Haim: *Records*, v. 2, p. 10.

51. AHN, IT, lg. 181, n° 11.

a cabo una práctica bastante completa de los ritos y ceremonias del judaísmo. Esa segunda reconciliación, realizada tras haber superado la «desmemoria» que se reflejaba en la primera, efectuada cuando todavía podía ser valorada positivamente por los inquisidores, muy posiblemente le salvó la vida, pues fue condenada a prisión perpetua⁵².

Incluso, se podría hablar de cómo en las reconciliaciones se podía reflejar la memoria compartida... o quizá mejor, acordada, evidentemente para tratar de minimizar daños. Así, Elvira Núñez, mujer de Ruy Sánchez, que se había reconciliado tiempo atrás, decidió repetir cuando sintió que otra vez podía estar en el punto de mira de la Inquisición. La verdad es que se lo pensó tanto, tanto, que al final su segunda reconciliación llegó, como se anotó en el proceso al que fue sometida, fuera del tiempo de gracia⁵³. En la misma reconocía que la pasada Cuaresma había estado hablando con su vecino Francisco Sorge sobre las cosas que profetizaba la llamada Moza de Herrera, impulsora de un movimiento que animaba a los conversos a volver al judaísmo a cambio de un futuro mejor; tras una animada charla, ambos llegaron a la misma conclusión: lo mejor era seguir siendo fieles hijos de la Iglesia. La consecuencia de esa conclusión fue que los dos decidieron acudir a los inquisidores a reconciliarse. Muy posiblemente, el motivo real fue la seguridad de que sus simpatías por la Moza de Herrera eran muy conocidas y sabían que algunos testigos ya habían acudido a declarar contra ellos.

Asimismo, los reconciliados debían tener siempre muy presente la reconciliación efectuada: olvidarla, sepultando también en su memoria las consecuencias que podía tener ese olvido, acarrearía funestas consecuencias. Eso fue lo que le sucedió a Rodrigo de Cuéllar, quien se reconcilió en 1486, reconociendo ante los inquisidores un completo seguimiento del judaísmo; unos cuantos años después, entre 1500 y 1501, hubo de enfrentarse a un proceso inquisitorial, motivado por diversas denuncias que se habían efectuado contra él, que llevaron al fiscal a considerar que su reconciliación había sido falsa, provocada exclusivamente por el miedo al Santo Oficio y no por el arrepentimiento, pues había permanecido aferrado al judaísmo. Aunque el reo protagonizó un movimiento similar al de la ya citada Juana Rodríguez, en su caso fue demasiado tarde y su vida se consumió en las hogueras inquisitoriales⁵⁴.

Porque en estos casos los inquisidores eran capaces de desarrollar una gran paciencia, de modo que los reconciliados nunca podían sentirse a salvo: muchos años después de su reconciliación esta podía acabar volviéndose en su contra, como le sucedió a Mari González, viuda de Pedro Díaz de Villarrubia⁵⁵. Reconciliada en 1483, fue procesada ya en 1511. En su reconciliación, inserta en el proceso,

52. AHN, IT, lg. 180, nº 9.

53. AHN, IT, lg. 169, nº 6.

54. AHN, IT, lg. 140, nº 5.

55. Beinart, Haim: *Records*, v. 2, pp. 189 y siguientes.

tras confesar sus pecados, afirmó lo siguiente: «por agora non me acuerdo que mas aya errado, pero [...] quando algo se me acordase [...] lo verné diciendo»; parece, además, que ese proceso de recuerdo se produjo precisamente mientras se redactaba la reconciliación, pues añade la confesión de un último pecado justo en las últimas líneas del escrito.

Pero años después el fiscal consideró que la reconciliación era fingida, opinó que la hizo «maliciosamente», obligando a la acusada a enfrentarse a la lectura en alta voz de su escrito, sobre el que se le hicieron preguntas que la forzaron, asimismo, a enfrentarse con los recuerdos custodiados en su memoria, en un proceso no precisamente sencillo. Ante la presencia de ciertas incongruencias que no puso resolver, afirmó que de algunas cosas «no se acuerda sy lo dixo en su confesion, porque todo lo que entonces se le acordo lo confeso e dixo». Su abogado defensor, tratando de justificarla, recurrió también a la memoria, afirmando que «a seydo e es mujer caduca de memoria», que «no tyene memoria» de algunas de las acusaciones que contra ella lanzó el fiscal.

En este caso, ese juego perverso entre el fiscal y el acusado en el que muchas veces se convierte el proceso inquisitorial, y que en este ejemplo concreto tan claramente giró en torno al binomio memoria/desmemoria, cayó del lado del fiscal, pues los inquisidores consideraron probado que la acusada se negaba a colaborar con el tribunal, así que fue relajada al brazo secular.

Leonor Álvarez, mujer de Juan de Haro, no se reconcilió, pero a lo largo de su proceso presentó varias confesiones consecutivas, posiblemente porque fue consciente de que era la única estrategia que podía salvar su vida, tal como efectivamente fue; en las mismas fue dibujando un criptojudasismo cada vez más completo, marcado además por prácticas supersticiosas y de hechicería, al tiempo que denunciaba a sus cómplices, aunque lo cierto es que estos no podían recibir ningún daño, pues o estaban muertos o habían huido. Las confesiones estuvieron determinadas, también, por sus muestras de humildad y por la continua referencia a la memoria.

Así, finalizó la primera confesión ante los inquisidores recordando que «por ser que la memoria es falible, yo non puedo ser agora mas acordarme», disculpando, por tanto, cualquier posible omisión. Pero la cárcel, y quizá también el hecho de que en las fechas en las que se sustanció su proceso ya era bien conocida la habilidad de la Inquisición para paliar la desmemoria de los acusados, la hizo recordar relativamente rápido: en torno a un año después de la citada confesión presentó una nueva, en la que empezaba reconociendo que en la anterior «me oluide algunas cosas e pecados, de los quales yo agora me acuerdo». Pero no fue la última confesión, pues su memoria siguió avivándose, y pocos días después de la anterior presentó una adicional: »porque yo otras vezes he fecho algunas confesyones de pecados que contra Nuestro Redentor he fecho, en las quales dixe que, sy en algund tienpo me acordase de mas pecados, lo manifestaria, e agora

digo que los que mas me acuerdo son los syguientes», refiriéndose la acusada a nuevas prácticas criptojudías, sucedidas en algún caso «puede aver XXX años»⁵⁶.

Pero estas estrategias no siempre funcionaban: los diversos inquisidores podían valorarlas de forma distinta. Así que entregarse a ellas implicaba involucrarse en un juego muy peligroso. Un buen ejemplo es el del clérigo Andrés González de Alía, quien también presentó varias confesiones consecutivas durante su proceso, jugando con la memoria y la desmemoria. Como en el caso anterior, la carga incriminatoria fue en ascenso, al mismo tiempo que también inculpaba a sus cómplices. Pero las cosas no acabaron como quizá esperaba el sacerdote, cuya vida se consumió en las hogueras inquisitoriales⁵⁷.

También la memoria devenía fundamental cuando los cristianos nuevos cuya ortodoxia había sido puesta en tela de juicio eran convocados ante los inquisidores para explicarse. Así, cuando el licenciado de Frías exigió a Blasco Rodríguez que «atestiguase la verdad» sobre lo que se había declarado contra él, acusado de haber pronunciado frases ofensivas contra el cristianismo, el converso dijo que «no tenía memoria de aver dicho tales palabras ni otras contra nuestra santa fe católica, e que sy dellas memoria toviere él las confesaría», enredándose a renglón seguido en explicaciones que parecen demostrar que algo recordaba, aunque estaba dispuesto a cambiar el significado de lo que había dicho en su momento, para evitar males mayores⁵⁸. Puesta en similar tesitura, Violante, mujer de Juan Rodríguez, fue más parca en palabras, limitándose a responder que «no se acuerda de desir tales palabras, ni nunca ella tal dixo, ni le pasó por pensamiento de las desir, lo qual juró en forma que nunca tal cosa dixo»⁵⁹.

2. LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA DE LA INQUISICIÓN

Finalmente, y de una forma muy rápida y somera, la memoria de la Inquisición. O quizá sería mejor decir el esfuerzo de la Inquisición por construir una memoria adecuada a su actividad y afán de perduración, buscando, además, un consenso en torno a la misma. Porque se puede afirmar, sin duda, que se trataba de una memoria marcada por el afán justificatorio, por el anhelo de demostrar que su existencia era imprescindible, empeñada, como estaba la Inquisición, en una tarea tan hercúlea y tan necesaria como era la lucha contra la herejía, que amenazaba gravemente a la comunidad cristiana. Y aunque en estos primeros tiempos de

56. Beinart, Haim: *Records*, v. 2, pp. 51 y siguientes.

57. Véase María del Pilar Rábade Obradó, «Las dudas del hereje: el proceso inquisitorial contra Andrés González de Alía (1486)», en Arizaga Bolomburu, Beatriz et al.: *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. 2, pp. 1801-1812.

58. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño, María J.: *op. cit.*, pp. 72-73.

59. *Ibidem*, p. 73.

actividad el Santo Oficio estuvo demasiado ocupado y tuvo, por tanto, poco tiempo para ello, también dio algunos pasos importantes de cara a la creación de una memoria conveniente para sus objetivos e inquietudes.

Muy importante era la compilación de la documentación generada por su actividad. De carácter variado y muy heterogéneo, destacan de especial manera lo procesos o causas de fe, auténtico *vademecum* de lo que era —y significaba— la acción inquisitorial, pues en ellos quedaba contenida de forma fehaciente la lucha contra la herejía. Convencida de su importancia, la Inquisición desarrolló una gran preocupación por su conservación, que se refleja claramente en las instrucciones del primer inquisidor general, Fray Tomás de Torquemada, en las que se tomaron ya toda una serie de medidas para garantizar su preservación⁶⁰. Todo esto, pese al hecho de que esta documentación, como toda la vinculada con el Santo Oficio, estaba determinada por el secreto: los documentos solo eran accesibles para los inquisidores y para los que trabajaban para ellos⁶¹.

Junto a esa memoria escrita marcada por el secreto, el Santo Oficio también se sirvió de otros instrumentos, en este caso dotados de una importante dimensión pública, para construir la memoria a la que aspiraba: el edicto de gracia y el auto de fe. Como se ha afirmado, el edicto de gracia primero, edicto de fe después, juntamente con el auto de fe, eran «los máximos exponentes de la publicística del Santo Oficio», así que «fueron los principales pilares de la vertiente pública de una institución» mediatizada por el secreto, pues eran sus únicas acciones que escapaban de tal secreto y se realizaban públicamente⁶².

Si el edicto de gracia se configuraba, entre otras cosas, como un recordatorio de la necesidad que tenía el Santo Oficio de contar con la colaboración de todos los fieles cristianos para luchar de forma más eficaz contra la herejía, el auto de fe iba más allá, mostrando, precisamente, las consecuencias de la lucha contra la herejía, reflejada en los castigos que se aplicaban a los condenados, que eran expuestos, además, a vergüenza y escarnio público, con objeto de perdurar en la memoria de los asistentes⁶³.

También contribuía a la construcción de la memoria inquisitorial el recuerdo de la infamia de aquellos que habían sido condenados por el delito de herejía. Un aspecto esencial de ese recuerdo era la perpetuación de la presencia de los

60. Véase Rábade Obradó, María del Pilar: «El origen de los archivos del Santo Oficio. Una aproximación al valor histórico de las fuentes inquisitoriales», en Ribot García, Luis Antonio, Carrasco Martínez, Adolfo, y Adao da Fonseca, Luis (coords.): *El Tratado de Tordesillas y su época*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1995, vol. 2, pp. 751-760.

61. Sobre la importancia del secreto en el Santo Oficio, es esencial el trabajo de Galván Rodríguez, Eduardo: *El secreto en la Inquisición española*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2001.

62. Santiago Medina, Bárbara: «La publicación de edictos de fe como fuente de conflictos: el tribunal de la Inquisición de Barcelona», *Pedralbes*, 28 (2008), pp. 707-722, p. 707.

63. Sigue teniendo vigencia la monografía de Maqueda Abreu, Consuelo: *El auto de fe*. Madrid, Istmo, 1995. Aunque sintético, es de mucha utilidad para entender la realidad del auto de fe el trabajo de Jiménez Montesión, Miguel: «El auto de fe», en Carrasco, Raphael, y Boeglin, Michel (coords.): *L'Inquisition espagnole et la construction de la monarchie confessionnelle (1478-1561)*. Montpellier, Elipses, 2002, pp. 140-152.

sambenitos de los condenados en las correspondientes parroquias. Se trata de una vestimenta que llevaban durante los autos de fe los que iban a ser relajados al brazo secular, los reconciliados y también los penitenciados que abjuraban de sus errores. Era habitual que se obligara a los afectados a llevarlos perpetuamente, con lo que esto suponía, aunque también era habitual que el sambenito se llevara durante un plazo más o menos largo determinado por los inquisidores; además, normalmente los sambenitos quedaban expuestos públicamente una vez que se dejaban de usar⁶⁴.

Aparte de lo que implicaba para los que lo portaban, el sambenito se relaciona con una forma de perduración de la infamia, afrentando a los descendientes de los que los habían llevado, cuyos nombres constaban en la vestimenta⁶⁵. De hecho, los sambenitos podían eternizarse, pues ya se cuidaba de ello el Santo Oficio. Avanzado el siglo XVI, en 1561, el inquisidor general Fernando de Valdés señalaba en unas instrucciones por él otorgadas «cómo y dónde se han de renovar los sambenitos»⁶⁶, de modo que ni tan siquiera su deterioro permitía su desaparición, pues o eran restaurados o repuestos por otros confeccionados para la ocasión.

De modo que los sambenitos formaban parte de la memoria inquisitorial, mostrando las consecuencias de su actividad, con todo lo que esto implicaba⁶⁷. Así, contribuían también a la legitimación del Santo Oficio, pues parece evidente que su exposición pública recordaba la relevancia de su tarea, la necesidad de mantenerla y de no cejar en ella, debido a su crucial importancia. El viajero alemán Jerónimo Münzer debió quedar muy impresionado por su contemplación en un monasterio de monjas dominicas, pues en relación con una de sus capillas, recordaba, posiblemente con un punto de exageración, que «todas las paredes, desde el suelo hasta el techo, hállanse cubiertas de sambenitos de los marranos que sufrieron condena, incluso los de aquellos que fueron quemados; cada uno lleva escrito el nombre del que lo vistió y habrá más de mil», añadiendo, a renglón seguido, una información de sumo interés, que no tiene porqué no ser cierta: «son muchos los [sambenitos] que se sustraen oculta y diariamente»⁶⁸...

Finalmente, y quizá por eso de que una imagen vale más que mil palabras, la Inquisición también se valió del arte para crear la memoria que consideraba pertinente, sirviéndose del «poder de la imagen para transmitir mensajes»⁶⁹. Así,

64. Maqueda Abreu, Consuelo: *op. cit.* p. 240-244.

65. Como recuerda Kamen, Henry: *La Inquisición española*. Barcelona, Crítica, 2013, p. 332.

66. Jiménez Monteserín, Miguel: *Introducción a la Inquisición española*. Editora Nacional, Madrid, 1981 (hay una edición más reciente, aumentada y corregida: *La Inquisición española. Documentos básicos*. Valencia, Universidad de Valencia, 2021)

67. Como se ha afirmado, se trataba también de una forma de «violencia simbólica» que estaba muy presente en la vida cotidiana, en palabras de Peña Díaz, Manuel: «Los sambenitos expuestos de la Inquisición española», *Investigaciones históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 44 (2024), pp. 137-158.

68. Citado por Ruiz Mateos, Aurora, Pérez Monzón, Olga, y Espino Nuño, Jesús: «Las manifestaciones artísticas», en Nieto Soria, José Manuel (dir.): *Orígenes de la Monarquía Hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999, pp. 341-368, p. 355, nota 98.

69. Caballero Escamilla, Sonia: «Escenografías de la Inquisición», en Molina Figueras, Joan (ed.): *El espejo perdido*.

es posible destacar el encargo y realización de diversas pinturas, entre las que descuella el muy conocido *Auto de fe presidido por Santo Domingo de Guzmán* de Pedro Berruguete, concebido para la iglesia del convento de Santo Tomás de Ávila. Se trata de un acabado ejemplo de «retórica de la imagen» dentro de un proyecto de legitimación del Santo Oficio⁷⁰.

La obra muestra dos aspectos esenciales de la actividad inquisitorial, que nunca sucedían simultáneamente, aunque en este caso se representan como si así fuera: el auto de fe, con la lectura de las sentencias ante el público congregado, las autoridades, los inquisidores y los propios condenados; la ejecución en la hoguera de los sentenciados a ser relajados al brazo secular, esto es, los que habían sido condenados a la pena capital, que se efectuaba posteriormente, en el brasero o quemadero, siempre situado en un lugar a las afueras de la correspondiente localidad. Ejemplifica claramente lo que era la tarea del Santo Oficio: la extirpación de la herejía, llegando, incluso, a la eliminación física de los herejes, si era necesario.

Así, tablas como esta contribuían a construir una memoria inquisitorial que trataba de conseguir la legitimación del Santo Oficio como esencial e imprescindible⁷¹. En este sentido, hay que destacar que esta pintura estaba acompañada de otras que también respondían a un elaborado programa iconográfico que se veía reforzado, además, por la presencia de sambenitos. Unas y otros, pinturas y sambenitos, «simbolizaban el triunfo de la iglesia sobre la herejía»⁷².

De alguna manera, esta construcción de la memoria del Santo Oficio entronca con la imagen de la fortaleza de la fe acosada por sus enemigos que ya a mediados del siglo XV había difundido —aunque es evidente que a menor escala— el *Fortalitium Fidei* de fray Alonso de Espina. El manuscrito más antiguo de la obra se conserva en la Catedral de Burgo de Osma y se abre con una miniatura que «resume en una elocuente imagen el contenido del libro»⁷³: la fortaleza que representa el cristianismo está rodeada por sus enemigos, entre los que no faltan judíos y herejes, mientras es defendida por Jesucristo, la Virgen María y la corte celestial, junto con un cortejo de cristianos, entre ellos soldados.

La diferencia es que en la iconografía inquisitorial no solo se visibilizaba de forma muy efectiva el acoso a la fortaleza de la fe, pues también se hacía evidente la defensa que de ella realizaba el Santo Oficio, empeñado en acabar con la peligrosa herejía protagonizada por los judeoconvertos.

Judíos y conversos en la España Medieval. Madrid, Ministerio de Cultura y Deporte, 2023, pp. 191-209, p. 200.

70. *Ibidem*, p. 205. La pintura es fácilmente localizable; también se puede ver en el trabajo citado en esta nota, p. 207.

71. Véase Scholz-Hänsel, Michael: «Propaganda de imágenes al servicio de la Inquisición. El auto de fe de Pedro de Berruguete en el contexto de su tiempo», *Norba Arte. Revista de Arte*, 12 (1992), pp. 67-81.

72. Caballero Escamilla, Sonia: «Los santos dominicos y la propaganda inquisitorial en el convento de Santo Tomás de Ávila», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 357-387, p. 379.

73. Caballero Escamilla, Sonia: «Escenografías», p. 192. También es fácilmente localizable, aunque, como en el caso anterior, se reproduce en el trabajo citado en esta nota, p. 192.

CONCLUSIONES

Como se ha tratado de poner de relieve, en torno a la Inquisición se produjo un auténtico cruce de memorias. Unas memorias con distintos significados y consecuencias, que demuestran la importancia que tenían, por diversos motivos, para los protagonistas de la actividad inquisitorial. Se percibe con claridad el poder de la memoria para todos los implicados: para los testigos del fiscal, cuyas declaraciones podían llevar a la hoguera a los denunciados; por supuesto, para los encausados, a los que la memoria podía acabar salvando o condenando; finalmente, para la propia Inquisición, que se valía de la memoria para justificar y legitimar su actuación.

¿Hasta qué punto esas memorias reproducían fidedignamente la realidad, los hechos tal como efectivamente habían sucedido, los dichos tal como efectivamente se habían pronunciado, la realidad e implicaciones de la tarea del Santo Oficio? Se trata, sin lugar a dudas, de una pregunta difícil, tal vez imposible de responder. Parece evidente que la memoria de testigos y declarantes pudo ser objeto de manipulaciones y tergiversaciones, fueran estas conscientes o inconscientes, determinadas por intereses a veces contrapuestos. Y esas manipulaciones y tergiversaciones se integraron, sin duda, en la memoria que la Inquisición trató de dejar de sí misma.

En el caso de los acusados, se hace patente su interés por evitar la acción inquisitorial, o al menos por disminuir su impacto, lo que les conducía a un olvido selectivo, que se mitigaba gracias al continuo recurso a unos oportunos fallos de memoria, que podían superarse, llegado el caso, cuando las circunstancias aconsejaban un restablecimiento de la memoria perdida. No se puede olvidar que la Inquisición daba la palabra al acusado, y cuando tomaba la palabra lo hacía para contar su historia en unas condiciones muy particulares, pues de lo que contara, y de cómo lo contara, dependía su propia vida. Así que había que articular muy bien el relato que se iba a ofrecer a los inquisidores, siendo un aspecto esencial el recurso contrabalanceado entre la memoria y la desmemoria. Una memoria que no necesariamente tenía que ser fidedigna, pues podía estar desprovista de elementos peligrosos para el acusado, frente a una desmemoria que a veces no era tal, pero a la que se recurría para evitar males mayores. Así que el juego memoria/ desmemoria, tal como se ha tratado de poner de relieve, acababa siendo fundamental.

En cuanto a los testigos, su memoria podía ser agujoneada por un Santo Oficio siempre dispuesto a recibir denuncias contra los cristianos nuevos. En efecto, la Inquisición espoleaba la memoria a través de los edictos de gracia, que permitían que los potenciales declarantes aprendieran a identificar todo aquello que podía ser materia de herejía, que debían denunciar para cumplir con su deber como buenos cristianos. Y cabe preguntarse si los edictos de gracia no contribuían a una cierta distorsión de la memoria de los declarantes. Asimismo, no se puede soslayar la problemática planteada por los falsos testigos, depositarios de una memoria que

en realidad no era tal, determinada por el afán de hacer daño inventando aquello con lo que se podía perjudicar a los que se consideraba enemigos. Finalmente, la propia Inquisición, que pretendió crear una memoria *ad hoc*, propiciando un proceso de apoderamiento de la misma que miraba hacia el futuro, con la intención de generar un consenso en torno a su actividad y existencia, posiblemente con el propósito de crear una memoria colectiva que pudiera convertirse en un útil instrumento para conseguir sus objetivos. Se puede afirmar, además, que esa memoria inquisitorial es un espejo que refleja las conflictivas circunstancias que rodeaban a los judeoconversos.

Para terminar, no se puede soslayar una realidad evidente: las dificultades que existen a la hora de «captar la naturaleza del recuerdo humano»⁷⁴, con su carácter complejo y poliédrico; quizá no está de más recordar que «el pasado es un país extraño»⁷⁵, destinado a proyectarse y perdurar en el presente, aunque nunca acabe de desvelarnos todos sus secretos.

74. Le Goff, Jacques: *op. cit.*, p. 132.

75. En afortunada expresión de Lowenthal, David: *El pasado es un país extraño*. Madrid, Akal, 1998.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Barchet, Bruno: «El procedimiento de la Inquisición española», en Pérez Villanueva, José, y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, BAC, 1993, vol. 2, pp. 334-358.
- Beinart, Haim: *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Vol. 1, Jerusalem, The Israel Academy of Sciences and Humanities, 1974.
- Beinart, Haim: *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Vol. 2, Jerusalem, The Israel Academy of Sciences and Humanities, 1977.
- Bordes García, José: «Los primeros edictos de gracia de la Inquisición valenciana (1482-1489)», en Cruselles Gómez, José María (coord.): *Fuentes documentales, procedimiento de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013, pp. 126-143.
- Caballero Escamilla, Sonia: «Los santos dominicos y la propaganda inquisitorial en el convento de Santo Tomás de Ávila», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 357-387.
- Caballero Escamilla, Sonia: «Escenografías de la Inquisición», en Molina Figueras, Joan (ed.): *El espejo perdido. Judíos y conversos en la España Medieval*. Madrid, Ministerio de Cultura y Deporte, 2023, pp. 205-209.
- Calleja Puerta, Miguel, «Cartularios y construcción de la memoria monástica en los reinos de León y Castilla en el siglo XII», en Lamazou-Duplan, Véronique, y Ramírez Vaquero, Eloísa (dirs.): *Les cartulaires médiévaux. Écrire et conserver la mémoire du pouvoir, le pouvoir de la mémoire*. Pau, Presses de l'université de Pau, 2013, pp. 187-200.
- Carrete Parrondo, Carlos: *Fontes Iudaeroum Regni Castellae. III: Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y cristianos*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986.
- Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *Fontes Iudaeroum Regni Castellae. II: El Tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486-1502)*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Universidad de Granada, 1985.
- Carrete Parrondo, Carlos, y Fraile Conde, Carolina: *Fontes Iudeaorum Regni Castellae. IV: los judeoconversos de Almazán (1501-1505). Origen familiar de los Lainez*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Universidad de Granada, 1987.
- Carruthers, Mary Jane: *The book of memory. A study of memory in Medieval culture*. Cambridge, Cambridge University Press, 2008 (2ª ed.).
- Casero Chamorro, Emilio: «De Alfonso García de Cuéllar a Alfonso García de León. Estrategias de aristocratización y narrativas de memoria entre las élites villanas castellanas de la Baja Edad Media», *Intus-legere: Historia*, 18-1 (2024), pp. 65-84
DOI: <https://doi.org/10.15691/%25x>
- Cavero Domínguez, Gregoria (coord.): *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV). 1. La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*. León, Universidad de León, 2015.
- Dacosta, Arsenio, Prieto Lasa, José Ramón, y Díaz de Durana y Ortiz de Urbina, José Ramón (coords.): *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*. Madrid, Marcial Pons, 2014.
- Dedieu, Jean-Pierre: «Denunciar-denunciarse: la delación inquisitorial en Castilla la Nueva, siglos XVI-XVII», *Revista de la Inquisición*, 2 (1992), pp. 95-108.
- Díaz de Durana, José Ramón: «Crear memoria y utilizarla política y judicialmente. Entre el imaginario hidalgo y la realidad del dominio señorial en la cornisa cantábrica: la

- Puebla de Escalante (Cantabria) al final de la Edad Media», *Cuadernos del Cemyr*, 24 (2016), pp. 121-144.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni, y Díaz de Durana y Ortiz de Urbina, José Ramón (coords.): *Memoria e historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2010.
- Fernández Giménez, María del Camino: «La sentencia inquisitorial», *Manuscrits*, 17 (1999), pp. 119-140.
- Galván Rodríguez, Eduardo: *El secreto en la Inquisición española*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2001.
- Iglesia Duarte, Juan Ignacio de la (ed.), *Memoria, mito y realidad en la historia medieval*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2003.
- Jiménez Monteserín, Miguel: *Introducción a la Inquisición española*. Editora Nacional, Madrid, 1981 (hay una edición más reciente, aumentada y corregida: *La Inquisición española. Documentos básicos*. Valencia, Universidad de Valencia, 2021).
- Jiménez Monteserín, Miguel: «El auto de fe», en Carrasco, Raphael, y Boeglin, Michel (coords.): *L'Inquisition espagnole et la construction de la monarchie confessionnelle (1478-1561)*. Montpellier, Elipses, 2002, pp. 140-152.
- Jiménez Monteserín, Miguel, y Martínez López, Jacob: «Los judeoconversos y la Inquisición en Cuenca. De la conversión a la persecución», en González-Raymond, Anita, y Carrasco, Raphael (eds.): *Las razones del Santo Oficio*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2022, pp. 79-142.
- Kamen, Henry: *La Inquisición española*. Barcelona, Crítica, 2013.
- Le Goff, Jacques: *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona, Paidós, 2004.
- Lowenthal, David: *El pasado es un país extraño*. Madrid, Akal, 1998.
- Maqueda Abreu, Consuelo: *El auto de fe*. Madrid, Istmo, 1995.
- Martin, Georges: «Pasados para el presente, presentes para el futuro. Poder y memoria histórica en el occidente peninsular durante la Edad Media», en López Ojeda, Esther (coord.): *La memoria del poder, el poder de la memoria. XXVII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 25 al 29 de julio de 2016*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017, pp. 15-46.
- Martínez Sopena, Pascual y Rodríguez, Ana (coords.), *La construcción medieval de la memoria regia*. Valencia, Universidad de Valencia, 2011.
- Muñoz Solla, Ricardo: *Inquisición y conversos. La comunidad judaizante de Berlanga de Duero en los siglos XV y XVI*. Granada, Universidad de Granada, 2022.
- Navarro Baena, Alberto: *El clero del Cabildo Catedral de León: poder, espacio y memoria (1073-1295)*. Leyona, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2022.
- Peña Díaz, Manuel: «Los sambenitos expuestos de la Inquisición española», *Investigaciones históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 44 (2024), pp. 137-158.
- Rábade Obradó, María del Pilar: «El origen de los archivos del Santo Oficio. Una aproximación al valor histórico de las fuentes inquisitoriales», en Ribot García, Luis Antonio, Carrasco Martínez, Adolfo, y Adao da Fonseca, Luis (coords.): *El Tratado de Tordesillas y su época*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1995, vol. 2, pp. 751-760.
- Rábade Obradó, María del Pilar, «Las dudas del hereje: el proceso inquisitorial contra Andrés González de Alía (1486)», en Arizaga Bolomburu, Beatriz et al.: *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. 2, pp. 1801-1812.
- Rábade Obradó, María del Pilar: «El miedo al falso testimonio en los procesos inquisitoriales del Tribunal de Ciudad Real-Toledo (1483-1504)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie 3: Historia Medieval*, 35 (2022), pp. 535-560.

- Ruiz Mateos, Aurora, Pérez Monzón, Olga, y Espino Nuño, Jesús: «Las manifestaciones artísticas», en Nieto Soria, José Manuel (dir.): *Orígenes de la Monarquía Hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999, pp. 341-368.
- Sánchez-Prieto Borja, Pedro: «Tiempo y memoria en las fuentes documentales en la Edad Media», *Cuadernos del Cemyr*, 24 (2016), pp. 11-30.
- Santiago Medina, Bárbara: «La publicación de edictos de fe como fuente de conflictos: el tribunal de la Inquisición de Barcelona», *Pedralbes*, 28 (2008), pp. 707-722.
- Scholz-Hänsel, Michael: «Propaganda de imágenes al servicio de la Inquisición. El auto de fe de Pedro de Berruguete en el contexto de su tiempo», *Norba Arte. Revista de Arte*, 12 (1992), pp. 67-81.
- Sesma, Ángel: «La creación de la memoria histórica: una selección interesada del pasado», en Iglesia Duarte, Juan Ignacio de la (ed.), *Memoria, mito y realidad en la historia medieval*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2003, pp. 13-32.

RESIGNIFICANDO UN PARADIGMA DE MATRONAZGO CULTURAL: NUEVAS HIPÓTESIS SOBRE LAS DENOMINADAS *ETIMOLOGÍAS DE LA REINA SANCHA* (RBME &-I-3)

RESIGNIFYING A PARADIGM OF CULTURAL MATRONAGE: NEW HYPOTHESES ON THE SO-CALLED *ETIMOLOGIAE OF QUEEN SANCHA* (RBME &-I-3)

Pilar Recio Bazal¹

Recepción: 2024/03/04 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/10/01 · Aceptación: 2024/10/02

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.40091>

Resumen

La publicación pretende visitar tres paradigmas historiográficos que han condicionado las interpretaciones del manuscrito &-I-3, conservado en la Biblioteca del monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Tradicionalmente referido como las *Etimologías de la reina Sancha*, este ejemplar ha permanecido ajeno a los principales focos del interés académico, quedando reducido, en última instancia, a una serie de tópicos acríticamente reiterados. Esta revisión pretende problematizar tres de estas ideas: su catalogación como copia de los *Orígenes* de Isidoro de Sevilla; su adscripción a la genealogía codicológica de las *Etimologías de Alfonso III*; y su comprensión como manual pedagógico al servicio de la educación del príncipe. Un cotejo entre sus características materiales, literarias y plásticas permitirá comprender de forma más rigurosa el propio códice y, por extensión, la actividad bibliófila de su promotora.

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: pirecio@ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1387-9910>

Esta investigación comenzó en el marco del Proyecto de Investigación I+D+i «Espacio, letra e imagen: la Iberia medieval y el impacto de Cluny en el arte, la arquitectura y la liturgia» [RTI2018-098972-B-I00, IP José Luis Senra Gabriel y Galán] y ha culminado dentro del Proyecto de Investigación I+D+i «Intersecciones de género, transculturalidad e identidad en la Edad Media peninsular: el reciclaje y larga vida de los objetos y textiles» [PID2023-151143NA-I00, IP Verónica Abenza Soria]. Ambos financiados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Gobierno de España).

Palabras clave

Sancha de León-Castilla; matronazgo; *Etimologías*; codicología visigótica; cultura manuscrita.

Abstract

This study re-examines three prevailing historiographical paradigms that have shaped interpretations of manuscript RBME &-1-3 housed in the Library of the Monastery of San Lorenzo de El Escorial. Traditionally referred to as the *Etimologiae of Queen Sancha*, this manuscript has remained outside the main focus of academic interest, ultimately being reduced to a series of uncritically accepted stereotypes. The analysis challenges three of these ideas: its identification as a copy of Isidore of Seville's *Originum*; its association with the codicological tradition of the *Etimologiae of Alfonso III*; and its understanding as an education manual for a prince. By closely examining its physical attributes, literary content and artistic features, a more nuanced understanding of the codex itself will emerge and, by extension, the bibliophile activity of its benefactor.

Keywords

Sancha of León-Castille; *Matronage*; *Etimologiae*; Visigothic Codicology; Manuscript Culture.

.....

1. A MODO DE PREÁMBULO: LA BIBLIOFILIA DE LA REINA SANCHA

La reina Sancha de León-Castilla (1037-1067)² puede presumir de ser la única mujer del Altomedievo peninsular cuyo nombre figura citado un total de seis veces en cuatro manuscritos diferentes, todos ellos atribuidos a su profusa labor de matronazgo librario. Cronológicamente hablando, el primero de estos ejemplares es el códice Vitr. 14.2 de la Biblioteca Nacional de España, que Joaquín Yarza describió como *el más suntuoso de los Beatos*³. Efectivamente, se trata de una copia del *Comentario al Apocalipsis* compuesto por Beato de Liébana que fue suscrita por el monje Facundus en el año 1047 (f. 316r). Tradicionalmente se viene considerando como el único Beato de encargo laico, y en ocasiones ha competido por la vanguardia estilística con otro de los manuscritos comisionados por la reina: el llamado *Diurnal de Fernando I (y Sancha)*, conservado en la Biblioteca Xeral Universitaria de Santiago de Compostela bajo la signatura Res. 609⁴. Dicho ejemplar fue muy posiblemente encargado por Sancha en 1055 como un obsequio para su esposo, quien lo habría empleado en sus devociones personales. A juicio de algunos autores, sería el primer exponente de iluminación románica en el noroeste peninsular⁵. Similar funcionalidad habría tenido el *Liber canticorum et horarum* de la Universidad de Salamanca (Ms. 2668), fechado en 1059 y presumiblemente utilizado por la reina como libro de oraciones⁶.

Sobre todos estos manuscritos existe un abundante fondo de literatura científica⁷, situación que contrasta con el relativo desconocimiento del cuarto y último códice atribuido al matronazgo real: las denominadas *Etimologías de la reina Sancha*. Este artículo tratará de reevaluar tres de las teorías canónicamente aceptadas sobre este ejemplar: su errónea catalogación como una copia de los *Orígenes* de Isidoro de Sevilla; su igualmente inexacta adscripción a la genealogía codicológica de las *Etimologías de Alfonso III*; y, en última instancia, su condicionada valoración como un manual encargado por una madre para servir a la educación de su hijo.

2. Para el reinado de Fernando I y Sancha, véanse los monográficos de Sánchez Candeira, Alfonso: *Castilla y León en el siglo XI: estudio del reinado de Fernando I*. Madrid, RAH, 1999 y Reilly, Bernard, y Doubleday, Simon: *León and Galicia under Queen Sancha and King Fernando I*. Philadelphia, Univ. of Pennsylvania Press, 2024.

3. Yarza Luaces, Joaquín: «La ilustración del Beato de Fernando y Sancha», en *Beato de Liébana. Códice de Fernando I y doña Sancha*. Barcelona, Moleiro, 1994, p. 89; Millares Carlo, Agustín: *Corpus de códices visigóticos*. Las Palmas, Universidad de las Palmas, 1999, n.º 148.

4. Millares Carlo, Agustín: *op. cit.* n.º 287.

5. Por ejemplo, Díaz y Díaz, Manuel y Moralejo Álvarez, Serafín (eds.): *Libro de Horas de Fernando I de León. Edición facsímil de manuscrito 609 (Res. 1) da Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela*, 11 vols. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia-Testimonio, 1995.

6. Millares Carlo, Agustín: *op. cit.* n.º 280.

7. Una introducción en Ruiz García, Elisa: «Arma regis: Los libros de Fernando I y doña Sancha», *Lemir*, 18 (2014), pp. 137-76.

2. LAS ESCASAS CERTEZAS ACERCA DEL MANUSCRITO RBME &-I-3

El manuscrito tradicionalmente intitulado como las *Etimologías de la reina Sancha* se conserva actualmente en la Biblioteca del monasterio de San Lorenzo de El Escorial bajo la signatura &-I-3 (en adelante: RBME &-I-3)⁸. Según Guillermo Antolín, este códice habría llegado a la institución escurialense a través de la expropiación de los bienes del conde-duque de Olivares, que pasaron a integrar la colección real a la muerte del valido de Felipe IV en 1645. Fue desde dicho fondo que, presumiblemente, pudieron ir a parar a la Biblioteca del monasterio de San Lorenzo⁹. El incendio de 1671 determina un posible término *post quem* para la adquisición de este ejemplar, dado que el fuego destruyó buena parte del patrimonio del cenobio. Asimismo, se tiene la certeza de que el códice ya estaba incluido en el *corpus* escurialense antes de 1762-64, cuando el paleógrafo Francisco Javier de Santiago Palomares glosó la primera hoja de guarda.

Sin tener en cuenta aquellas referencias prácticamente nominales, la mayoría de la —ya de por sí escasa— investigación que se ha publicado sobre RBME &-I-3 emanó de la pluma de Manuel Díaz y Díaz, quien se topó con el manuscrito de la reina Sancha al interesarse por los procesos de reproducción codicológica de la obra intelectual de Isidoro de Sevilla. El tratamiento que dicho académico confirió al ejemplar escurialense tenía, como es de suponer, un cariz eminentemente filológico y nunca monográfico¹⁰. De hecho, el único estudio íntegramente dedicado al análisis del códice &-I-3 es el Trabajo de Investigación DEA realizado por la profesora Junko Kume en el año 2006, inédito hasta la fecha¹¹. El resto de las menciones a este manuscrito son una serie de alusiones ocasionales, prácticamente anecdóticas, esparcidas por algunas de las publicaciones que se han ocupado de los manuscritos comisionados por Fernando I y Sancha. Cabe señalar, en tanto que aportaciones excepcionales, dos artículos firmados por Sandra Sáenz-López y Elisa Ruiz García. El primero de ellos se interesó por los mapamundis asociados al matronazgo librario de la reina, incorporando el del ejemplar escurialense (f.

8. Millares Carlo, Agustín: *op. cit.* n.º 52. Reproducción digital: *Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial · Ascarici et Tuseredi epistolae · Real Biblioteca Digital (patrimonionacional.es)*

9. Antolín, Guillermo: *Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca de El Escorial*, vol. II. Madrid, Imp. Helénica, 1911, pp. 334-36.

10. Lo trabaja, entre otros, en Díaz y Díaz, Manuel: «Problemas de algunos manuscritos hispánicos de las *Etimologías* de Isidoro de Sevilla», en *Festschrift Bernhard Bischoff zu seinem 65. Geburtstag*. Stuttgart, Franz Brunhölzl, 1971, pp. 72-73; *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*. Barcelona, El Albir, 1976, p. 180; *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983, pp. 381-83; y «Textos altomedievales extrahispanos en la península», en *Coloquio sobre circulación de códices y escritos entre Europa y la Península en los siglos VIII-XIII*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1988, pp. 255-57.

Este artículo está lejos de pretender anular los trabajos de Manuel Díaz y Díaz (o de otros investigadores), sino que se presenta como absoluto deudor de todos aquellos estudios consagrados al manuscrito RBME &-I-3.

11. Kume, Junko: «Aportaciones al estudio de las *Etimologías* de Doña Sancha de León (Real Biblioteca de El Escorial, &.I.3)». (DEA inédito), Universidad Complutense de Madrid, 2006.

177v)¹². El segundo constituye —tanto desde el punto de vista codicológico, como desde la perspectiva de su codificación visual— el más extenso análisis que por el momento se ha consagrado a este códice: no supera las cuatro páginas¹³.



FIGURA 1. EXLIBRIS [SANCIO ET SANCIA LIBRUM]. RBME &-1-3, F. 8v

Este evidente silencio historiográfico contrasta con la atención recibida por el resto de los manuscritos atribuidos al mecenazgo de la pareja real, especialmente llamativa en los casos del *Beato* y del *Diurnal de Fernando I y Sancha*. La ausencia de interés resulta inexplicable ante la evidente calidad de un ejemplar que, por añadidura, posee una configuración textual y visual excepcional en el marco de la cultura enciclopédica del noroeste peninsular durante la alta Edad Media, atendiendo a su exclusividad y a su potente carga semántica. Desde una óptica meramente plástica, el códice &-1-3 dispone de tres frontispicios a toda página que inauguran la textualidad manuscrita: dos laberintos de letras (ff. 7r y 8v) y una

12. Sáenz-López Pérez, Sandra: «El mundo para una reina: los *mappaemundi* de Sancha de León (1013-1067)», *Anales de Historia del Arte*, Vol. Ext., (2010), pp. 318-34.

13. Ruiz García, Elisa: *op. cit.* pp. 141-144.

cruz de Oviedo (f. 6v). Igualmente, contiene uno de los programas iconográficos más amplios y complejos de todas las copias de las *Etimologías* isidorianas que se han preservado, incluyendo el espléndido mapamundi trabajado por Sandra Sáenz-López.

Gracias al colofón del folio 242r, ha sido posible concluir que RBME &-I-3 fue terminado de copiar por el presbítero Dominicus un 21 de agosto de 1047. La dedicatoria oculta en el segundo laberinto de letras, *SANCIO ET SANCIA LIBRUM* (Figura 1), ha favorecido la interpretación de este códice como un encargo de la reina ya desde que Juan Vázquez del Mármol glosase la primera hoja de guarda en el siglo XVI. Es de suponer que la fórmula latina, bien que gramaticalmente incorrecta, haría alusión a la autoría intelectual del ejemplar: en este caso, habría sido comisionado por la reina Sancha y (puede que) por su primogénito, el futuro Sancho II de Castilla. Sobre los matices de posesión implícitos a la dedicatoria se volverá en el apartado 5. En cuanto a la hipótesis de matronazgo regio, simplemente cabe argüir que se trata de la teoría más plausible. Una vez vaciada la documentación diplomática y las evidencias codicológicas de época, ha sido imposible localizar otra pareja de personajes que respondiesen a los mismos nombres, que tuviesen alguna relación entre sí, que estuviesen activos antes y/o durante el año 1047 y que fuesen capaces de llevar a término una empresa codicológica de semejante envergadura. Las características materiales de RBME &-I-3 ofrecen un salto cualitativo reseñable con respecto a los ejemplares visigóticos de su misma familia que le preceden, en un alarde de calidad al que debe sumarse la presencia de tipos iconográficos tan vinculados a la dinastía astur-leonesa como la citada cruz de Oviedo. Por lo demás, la ausencia de otras meta-referencias documentales en el manuscrito ha condicionado que permanezca sumido en el campo de la más estricta de las hipótesis. Esta situación se ha visto agravada por el ya mencionado desinterés historiográfico hacia el ejemplar. Como resultado, el conocimiento de este códice ha quedado en muchos casos reducido a una serie de afirmaciones —en su momento especulativas, actualmente categóricas— que se considera necesario revisar.

3. LA COMPLEJA CATALOGACIÓN DE UNA TEXTUALIDAD MISCELÁNEA

Conviene comenzar por los cimientos: en este caso, por la misma catalogación de RBME &-I-3 como una copia de las *Etimologías* de Isidoro de Sevilla. Lo cierto es que este manuscrito efectivamente contiene una versión de la enciclopedia isidoriana. Pero no está constituido únicamente por dicho texto y, por lo tanto, comprenderlo simplemente como una copia de los *Orígenes* del Hispalense supone reducir drásticamente su complejidad tipológica al tomar la parte por el todo. El códice de la reina Sancha está conformado por cinco unidades textuales

claramente diferenciadas, si bien relacionadas entre sí a través de dinámicas de intertextualidad. Específicamente, desde el punto de vista de su contenido, el manuscrito &-I-3 se encuentra constituido por los siguientes bloques de texto: *Directa Ascaricus æpiscopi ad Tuseredus* (ff. 1r-5r, 239r); *Libri Ethimologiarum* (ff. 9r-239r); *Expositio beati Gregorii de Libro Esayæ prophete* (ff. 239r-240r); *Explanatio somnii* (ff. 240r-242r); *De septem planetis cæli* (f. 242rv). Los resultados obtenidos mediante el análisis de la estratigrafía del códice han permitido confirmar que, atendiendo a su configuración material, todo parece indicar que estas cinco unidades textuales formaron parte de una misma unidad de producción. Con lo que toda la textualidad del manuscrito habría sido copiada como un proyecto codicológico unitario, a cargo de un equipo dirigido por Dominicus, que concluyó su labor mediando 1047.

Característico del ejemplar de la reina Sancha es el hecho de que contenga una versión del texto de las *Etimologías* que aquí se propone formular como la subfamilia hispana^b (γ^b)¹⁴. Dicha recensión de los *Orígenes*, inédita hasta el momento, se encuentra recogida en un *corpus* de diez manuscritos copiados entre mediados del siglo X y comienzos del siglo XIV¹⁵; es decir, que se trata de una versión de la enciclopedia que se mantuvo vigente durante al menos unos cuatrocientos años. A la luz de los testimonios codicológicos conservados, es posible proponer como término *ante quem* a la gestación de esta familia el 946, año en el que se fecha el primer ejemplar datado del fondo (RAH cód. 25)¹⁶. Asimismo, los otros tres manuscritos en visigótica conservados fueron transcritos en y/o para *scriptoria* del mismo horizonte geográfico: San Millán de la Cogolla (RAH cód. 25), San Pedro de Cardena (RAH cód. 76)¹⁷ y Santo Domingo de Silos (BNF NAL 2169)¹⁸. En consecuencia, parece pertinente barajar que la circulación de esta versión tuviese lugar, al menos en etapa altomedieval, dentro de un área de influencia muy localizada: el noroeste de la península ibérica y, de forma más acotada, el ámbito castellano-riajano.

La recensión γ^b de las *Etimologías* presenta una serie de características textuales e iconográficas que la diferencian marcadamente del resto de los testimonios de la familia hispana, de la cual evidentemente deriva. En estos ejemplares, la copia de la enciclopedia presenta una distribución heterodoxa de los materiales introductorios a los *Orígenes*, otorgando una especial preponderancia (textual y

14. Partiendo del *stemma* de Lindsay, Wallace M. (ed.): *Isidori Hispalensis episcopi Etymologiarum sive Originum Libri XX*, II vols. Oxford, Clarendon Press, 1911, quien definió las familias francesa (α), italiana (β) e hispana (γ). También Díaz y Díaz, Manuel (intr.), Oroz Reta, José y Marcos Casquero Manuel-A. (trads.): *Etimologías. Edición bilingüe*, II vols. Madrid, BAC, 1982. Un reciente estado de la cuestión en Elfassi, Jacques: «Isidore of Seville and the *Etymologies*», en *A Companion to Isidore of Seville*. Leiden-Boston, Brill, 2019, pp. 245-78.

15. RAH cód. 25; RAH cód. 76; RBME d-1-2; RBME d-1-1; RBME &-1-3; BNF NAL 2169; RBME R-III-9; BAV Arch. Cap. S. Petri H. 11; BML Plut.27 sin.07 + 8; Univ. of Pennsylvania, Oversize LJS 184.

16. Millares Carlo, Agustín, *op. cit.* n.º 185.

17. *Ibidem*, n.º 209.

18. *Ibidem*, n.º 261.

visual) al índice *Ut valeas*. Asimismo —tal y como ya observó Carmen Codoñer para el códice NAL 2169 de la BNF—, los apartados de las *Etimologías* se encuentran erráticamente estructurados, alternándose la familiar organización en capítulos con una distribución en *tituli* que podría evocar la primigenia articulación isidoriana del texto¹⁹. La subfamilia γ^b se reconoce igualmente porque distribuye los contenidos en veintinueve libros, en lugar de en los característicos veinte de la versión brauliana²⁰. Esta modificación es el resultado de la escisión del Libro III sobre el *quadrivium* en dos libros independientes, a raíz de que los materiales sobre Astronomía y Astrología se sustrajeran de dicho tercer libro, independizándose del resto de disciplinas científicas para conformar un Libro IV por derecho propio. Con todo, la faceta más distintiva de esta recensión γ^b de los *Orígenes* es la interpolación *De cælo vel quinque circulis eius atque subterraneo meatu*, un tratadillo astronómico compuesto por retazos del *De temporibus* y del *De temporum ratione* de Beda el Venerable que siempre figura al término de la enciclopedia a modo de epítome en esta subfamilia γ^b ²¹. En el caso de RBME &-I-3, se ubica entre los folios 233v y 239r.

A la altura de 1047, la versión γ^b de las *Etimologías* se habría convertido en patrimonio cultural compartido, tal y como se desprende de que sea la recensión más atestiguada en el noroeste de la península ibérica²². De hecho, es necesario ponderar si esta subfamilia llegó a suplantar a la variante hispana de los *Orígenes*, siendo tenida por esta comunidad interpretativa en particular como la única alternativa conocida y, por lo tanto, canónica del texto isidoriano. En cualquier caso, se ha de barajar que esta subfamilia γ^b operase en el encargo de la reina Sancha como una suerte de arquitectura textual estable, sobre la cual se fueron construyendo variables a través de la adición de las cuatro interpolaciones previamente enumeradas. De manera que, en RBME &-I-3, el manuscrito puede interpretarse como un espacio tensionado entre tradición y modernidad, donde se debaten la necesidad de respetar la rigurosidad de la *auctoritas* textual (encarnada en la subfamilia γ^b) y el deseo de imprimir una huella autorial mediante la introducción de un contenido novedoso y cuidadosamente seleccionado (los cuatro añadidos). El resultado fue el de una *collectanea* de textos absolutamente inédita hasta la fecha y que, además, carece de paralelismo alguno en el fondo codicológico de *Etimologías* conservado²³.

19. Codoñer, Carmen: «Los *tituli* en las *Etymologiae*. Aportaciones al estudio de la transmisión del texto», en *Actas del I Congreso Nacional de Latín Medieval*, León, 1993. León, Universidad de León, 1995, pp. 29-46.

20. Codoñer, Carmen: «Problemas de transmisión en la primera parte de las *Etimologías*: algunas reflexiones», en *L'édition critique des œuvres d'Isidore de Séville. Les recensions multiples. Actes du colloque organisé à la Casa de Velázquez et à l'Université Rey Juan Carlos de Madrid*, 2002. París, Institut d'Études Augustiniennes, 2008, pp. 195-98.

21. El tratado ha sido aludido por Díaz y Díaz, Manuel: «Textos altomedievales...», pp. 256-57 y Castiñeiras González, Manuel: «Las fuentes antiguas en el Menologio medieval hispano: la pervivencia literaria e iconográfica de las *Etimologías* de Isidoro y del Calendario de Filócalo», *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, XII, 1-2 (1994), p. 84, n.º 37.

22. El único códice coetáneo que no pertenece a esta subfamilia textual y que con seguridad fue copiado en el noroeste peninsular es el toledano Mss. 10008 de la BNE, datado en el siglo XI. Millares Carlo, Agustín: *op. cit.* n.º 165.

23. Sobre el fondo codicológico catalogado, véase el trabajo de Edward Anspach editado por Fernández Catón, José María: «Las *Etimologías* en la tradición manuscrita medieval, estudiada por el Prof. Dr Anspach», *Archivos Leoneses*,

En un trabajo de 2011, Carmen Codoñer advertía acerca de la necesidad de investigar las múltiples variantes de la enciclopedia isidoriana, abogando por un estudio de caso de aquellos manuscritos donde el texto etimológico se transmitió integrado en colecciones misceláneas, bien por defecto, bien por exceso²⁴. El reciente Proyecto de Investigación *Innovating Knowledge*, encabezado por Evina Steinová, ha demostrado cómo los procesos de transmisión codicológica de los *Orígenes* altomedievales se produjeron mayoritariamente en forma de textualidades misceláneas²⁵. De acuerdo con esta lógica, el manuscrito &I-3 se encontraría en sintonía con los modos de reproducción codicológica de la enciclopedia de Isidoro registrados para el Altomedievo europeo, que distan de los criterios de uniformidad editorial actualmente manejados para ceder espacio a dinámicas de hibridación, fragmentación y permeabilidad textual. En esta misma línea, la citada Carmen Codoñer afirmó que *había muchas y distintas Etimologías*²⁶ —testimonios materiales, todas ellas, de las sucesivas encarnaciones históricas de una textualidad etimológica abierta y potencial—.

En última instancia, cabría preguntarse si aquello que la reina Sancha y el equipo que trabajó en este manuscrito persiguió elaborar fue efectivamente una versión en particular de los *Orígenes* isidorianos, o más bien un producto codicológico misceláneo que no se entendía bajo el paraguas de la mencionada enciclopedia. Esta problemática, que compete a la percepción histórica del ejemplar manuscrito, plantea una difícil solución. No obstante, se formulará una hipótesis al respecto. Los testimonios visigóticos de la subfamilia γ^b conservados disponen de colofones donde se informa sistemáticamente sobre la finalización del libro de las *Etimologías*. En RAH cód. 25 (f. 295v), RAH cód. 76 (f. 159v) y BNF NAL 2169 (f. 385r) se reitera la expresión *Explicitus est liber Ethimologiarum*. Sin embargo, cuando Dominicus suscribió el ejemplar de la reina Sancha en 1047, lo hizo al término de toda la colección miscelánea de textos y empleando una fórmula completamente diferente: *Explicit liber feliciter*. No hay en este colofón mención alguna ni a las *Etimologías*, ni a ninguna otra composición en concreto; simplemente se alude al «libro», en tanto que artefacto manuscrito conformado por y para las cinco unidades textuales copiadas en él. En la suscripción de RBME &I-3, la identificación entre el objeto (*liber*) y la obra (*Ethimologiarum*) ha desaparecido. Y, aunque ciertamente no es un argumento concluyente a favor de la hipótesis planteada, sí que se considera una razón de suficiente peso como para mantener la puerta abierta a la posibilidad de

37-38 (1965), pp. 121-384 y actualizado por Van den Abeele, Baudouin: «La tradition manuscrite des *Étymologies* d'Isidore de Séville. Pour une reprise en main du dossier», *Cahiers de Recherches Médiévales et Humanistes*, 16 (2008), pp. 195-205.

24. Codoñer, Carmen: «Transmisión y recepción de las *Etimologías*», en *Estudios de Latín Medieval Hispánico. Actas del V Congreso Internacional de Latín medieval Hispánico, Barcelona, 2009*. Florencia, SISMEL-Edizioni del Galluzzo, 2011, pp. 5-26.

25. Steinová, Evina: «The Oldest Manuscript Tradition of the *Etimologiae* (Eighty Years after A. E. Anspach)», *Visigothic Symposium*, 4 (2020), pp. 100-143.

26. Codoñer, Carmen: «Transmisión...», pp. 6-7.

que aquello que la reina Sancha encargó, aquello que Dominicus y sus compañeros copiaron, no fuesen unas *Etimologías*; fuese simple, genérica e indefinidamente un libro misceláneo.

4. EL SUPUESTO MODELO (DE LEGITIMACIÓN) ALFONSINO

A Manuel Díaz y Díaz se ha de atribuir la hipótesis, en un principio muy esquemáticamente formulada, de que *las Etimologías (1047) de El Escorial* son copia del [códice] de Alfonso III²⁷. Dicho autor se refería al manuscrito P-I-7, igualmente conservado en la Biblioteca del monasterio de El Escorial²⁸. En el posterior *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*, esta teoría cobró todavía más presencia: *Las Etimologías [RBME, &-I-3], desde el punto de vista del texto, presentan enormes concomitancias con Escorial &.I.14 y P.I.7*²⁹. Es de suponer que la merecida autoridad del filólogo provocase una suerte de efecto dominó, puesto que ha sido a raíz de estas aseveraciones que ulteriores investigaciones se han hecho eco de esta analogía entre los ejemplares escurialenses &-I-3 y P-I-7³⁰. Esta atribución, que aquí se defenderá como errónea, no hace sino demostrar la urgente necesidad de reconsiderar el estado de la cuestión de la familia hispana de los *Orígenes* (y) —dado que, en última instancia, una revisión de la literatura científica publicada sobre el asunto evidencia que todos los ejemplares altomedievales peninsulares han sido puntualmente relacionados entre sí, en muchos casos sin argumentación explícita alguna³¹—. En este sentido, cabe también señalar que, tanto en la edición crítica de referencia (1911), como en sus sucesivas reediciones, apenas se han tenido en cuenta testimonios de la familia hispana para elaborar el fondo codicológico base³².

La historiografía ha convenido en fechar el ejemplar P-I-7 en torno a los últimos años del siglo IX o a los primeros del X. Su factura coincidiría así con el reinado de Alfonso III (866-910), a cuya comitencia el manuscrito se atribuye. Este mecenazgo regio estaría corroborado por la alusión a una presumible biblioteca palatina

27. Díaz y Díaz, Manuel: *De Isidoro...*, p.184.

28. Antolín, Guillermo: *Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca de El Escorial*, vol. III. Madrid, Imp. Helénica, 1913, pp. 257-60; Millares Carlo, Agustín: *op. cit.* n.º 58. Reproducción digital: *Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial · Etymologiae · Real Biblioteca Digital (patrimonionacional.es)*

29. Díaz y Díaz, Manuel: *Códices...*, p. 383.

30. Por ejemplo: Silva Verástegui, Soledad: «La miniatura en los reinos occidentales del norte de España en el siglo XI», en *Hispaniens Norden im 11. Jahrhundert: christliche Kunst im Umbruch*. Petersberg, Michael Imhof Verlag, 2009, p. 236; Varela Rodríguez, Joel: «Las fuentes de Tuseredo (Díaz 388) y el tratado *Serpens ille veterosus* (CPL 1263)», *Anuario de Estudios Medievales*, 52, 2 (2022), p. 959.

31. Díaz y Díaz, Manuel: «Problemas...».

32. Lindsay, Wallace M.: *op. cit.*; Porzig, Walter: «Die Rezensionen der *Etymologiae* des Isidorus von Sevilla», *Hermes*, 72 (1937), pp. 129-70; Reydellet, Marc: «La diffusion des *Origines* d'Isidore de Séville au Haut Moyen Âge», *Mélanges d'archéologie et d'histoire*, 78, 2 (1966), pp. 383-437.

ubicada en el complejo áulico de Oviedo en la *Crónica de Alfonso III*³³. Partiendo de esta premisa, RBME P-I-7 habría sido un encargo destinado a completar los fondos de dicha institución ovetense, coadyuvando al supuesto impulso cultural preconizado por un Alfonso III así inmortalizado como un apasionado bibliófilo. A esta colección regia habría que sumar otros dos ejemplares, actualmente perdidos, que Ambrosio de Morales describió durante su visita a la Biblioteca de la catedral de Oviedo: un *Comentario al Nuevo Testamento* de Gregorio Magno y una *Historia Eclesiástica* de Eusebio de Cesarea³⁴. Sí que se ha conservado una copia de las *Sentencias* de Isidoro de Sevilla (RBME T-II-25) igualmente atribuida al mecenazgo alfonsino³⁵. Común a estos cuatro testimonios sería la inclusión de *exlibris* dedicados a un *ADEFONSI PRINCIPIS* y del motivo iconográfico de la cruz de Oviedo.



FIGURA 2. EXLIBRIS [ADEFONSI PRINCIPIS LIBRUM]. RBME P-I-7, F. 1V

Al interpretar el manuscrito &I-3 como una copia de las *Etimologías de Alfonso III*, la actividad de matronazgo librario de Sancha quedaba automáticamente inscrita dentro de un generalizado discurso que ha tendido a entroncar su figura

33. Ubieto Arteta, Antonio (ed.): *Crónica de Alfonso III*. Valencia, Anubar, 1960.

34. Ambrosio de Morales: *Viage...*, ed. H. Flórez. Madrid, Antonio Marís, 1756, pp. 96-97.

35. Millares Carlo, Agustín: *op. cit.* n.º 65.

con un pasado astur del cual era garante de supervivencia. La bibliofilia de la reina se entendería así como la consecuencia lógica de toda una genealogía dinástica caracterizada por el impulso de la producción codicológica y, por extensión, cultural. Consecuentemente, el códice &I-3 podría comprenderse como un artefacto simbólico, depositario de la memoria de pertenencia del linaje familiar. Son numerosas las publicaciones que han trabajado sobre las dialécticas entre el poder y la cultura, atestiguando que la promoción intelectual (encarnada en los libros) fue efectivamente cultivada por las élites peninsulares durante la Tardoantigüedad y la alta Edad Media³⁶. No se pretende aquí, ni mucho menos, rebatir este paradigma historiográfico. Tampoco negar que Sancha efectivamente desempeñó un importante rol político incardinado en presupuestos dinásticos³⁷. Pero sí que se quiere enfatizar que la adscripción de RBME P-I-7 como modelo del manuscrito de la reina responde a una serie de prejuicios contemporáneos hacia este personaje —cuya actividad de matronazgo se ha visto sistemáticamente relegada a un relato político de legitimación de su esposo Fernando operado, como se viene argumentando, a través de un presupuesto posicionamiento tradicionalista en su actividad pública y en su producción material³⁸—. Dicho discurso, que le ha valido a Sancha acusaciones de estancamiento e inmovilidad cultural, colapsa ante la evidencia de RBME &I-3; un códice que, tal y como se ha desgranado, supone una aportación inédita al paisaje intelectual del noroeste de la península ibérica.

Desde la óptica del contenido textual, los escurialenses &I-3 y P-I-7 son dos manuscritos muy diferentes. Frente a la mencionada innovación del ejemplar de la reina Sancha, el códice alfonsino detenta una versión ortodoxa de la recensión hispana (γ) de la enciclopedia, con ligeras variantes que apuntan a un influjo continental³⁹. Esto implica que, tal y como se indica en su ornamentado índice *Ut valeas* (ff. 2r-5r), los *Orígenes* de P-I-7 se encuentran estructurados en los canónicos veinte libros, organizados a su vez en capítulos que contienen las interpolaciones propias de la familia hispánica —el *Cronicón* (V.39) y el *Elogio de Zaragoza* (XV.1.66)—. Las materias del *quadrivium* no se dividieron en dos libros diferentes, ni se incluyeron los añadidos textuales que preambulan y epitomizan a las *Etimologías* isidorianas en el manuscrito &I-3.

36. VV.AA., *Los reyes bibliófilos* (Biblioteca Nacional de Madrid, junio a septiembre de 1986). Madrid, Ministerio de Cultura, 1986; Galván Freile, Fernando: «La producción de manuscritos iluminados en la Edad Media y su vinculación a las monarquías hispanas», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 13 (2001), pp. 37-51.

37. Sirantoine, Helene: *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IXe-XIIe siècles)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2012. Desde esta óptica ha interpretado el *Diurnal de Fernando I y Sancha*, entre otros, Castiñeiras González, Manuel A.: «Algunos...».

38. En este sentido, Isidro Bango afirmaba que *en principio lo razonable es pensar que, por tradición familiar, el espíritu renovador proceda de Fernando, mientras que Sancha, hija de un monarca leonés, educada en una corte aislada y empobrecida, fuese más conservadora*, en *op. cit.* p. 226. John Williams hablaba del *incluso anticuado Libro de Horas de Sancha o a la igualmente conservadora copia de las Etimologías*, en «Fernando I and Alfonso VI as Patrons of the Arts», *Anales de Historia del Arte*, Vol. Ext., (2011), p. 417.

39. Díaz y Díaz, Manuel: «Problemas...».



FIGURA 3. CRUZ DE OVIEDO. RBME, &-1-3, F. 6V

Ambos códices contienen, efectivamente, *exlibris* dedicatorios en forma de laberintos de letras y representaciones de la cruz de Oviedo. Además, los dos ejemplares poseen un índice *Ut valeas* especialmente decorado mediante marcos que enfatizan los títulos de cada libro. No obstante, se considera que estas coincidencias simplemente demuestran que sendos manuscritos compartían un horizonte cultural común, aquel de los *scriptoria* altomedievales del noroeste de la península ibérica, dentro del cual se difundieron prácticas de reproducción codicológica compartidas. Ni los laberintos de letras ni las cruces de Oviedo son elementos exclusivos de estos ejemplares, dado que su presencia está ampliamente constatada en buena parte del *corpus* librario del



FIGURA 4. CRUZ DE OVIEDO. RBME P-1-7, F. 6V

citado marco espacio-temporal de referencia⁴⁰. De hecho, la forma en la que se adaptaron estos componentes en cada manuscrito es totalmente distinta. El *exlibris* alfonsino incorporó, de manera completamente inédita, un *oregium* o reloj solar flanqueando la dedicatoria laberíntica (f. iv, figura 2); por su parte, los dos *exlibris* de &-I-3 reproducen el clásico esquema de retículas enmarcadas por cenefas ornamentales (ff. 7r, 8v). La iluminación de la cruz de Oviedo, por su parte, se encuentra sustancialmente más desarrollada en el códice de la reina Sancha, donde opera como un frontispicio a toda página: el signo cristológico figura cobijado bajo arquería y acompañado de la leyenda *PAX / LUX / REX / LEX* (f. 6v, figura 3). En las *Etimologías* alfonsinas, esta misma iconografía quedó

40. Domínguez Bordona, Jesús: «*Exlibris mozárabes*», *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 11, 32 (1935), pp. 153-64; Schlunk, Helmut: *Las cruces de Oviedo: el culto de la vera cruz en el Reino Asturiano*. Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1985; Böse, Kristin: *Von den Rändern gedacht: Visuelle Rahmungsstrategien in Handschriften der Iberischen Halbinsel*. Köln, Böhlau Verlag Köln, 2019.

reducida a una esquemática cruz patada, con los pinjantes α y ω colgando de sus brazos, al arranque de la enciclopedia (f. 6v, figura 4).

En definitiva, las copias de los *Orígenes* de los manuscritos RBME &-I-3 y P-I-7 pertenecen a dos tradiciones etimológicas diferentes. No se estima acertado considerarlos como parte de una misma genealogía codicológica, pues ni parecen poder conectarse a través de dinámicas de modelo-copia, ni mucho menos haber entrado en contacto de forma directa. La conexión entre ambos ejemplares, que hasta el momento se había tenido por paradigma historiográfico, ha de explicarse en base al tratamiento tangencial que les concedió Manuel Díaz y Díaz. La ulterior ausencia de trabajos monográficos propició la repetición de una hipótesis devenida en certeza, cuyas implicaciones concordaban con la retórica de legitimación dinástica subyacente a los estudios sobre la reina. Una vez desmentido que Sancha pretendiese copiar explícitamente un libro comisionado por uno de sus antepasados, huelga señalar que ambos manuscritos se definen como valiosos testimonios de las inquietudes intelectuales con toda seguridad abrigadas por las élites laicas del noroeste peninsular durante la alta Edad Media.

5. ¿UN MANUAL DE UNA MADRE PARA UN HIJO?

Como tercer acto de este análisis, se revisarán aquellas interpretaciones historiográficas que se han ocupado de la potencial funcionalidad del manuscrito &-I-3. Ya Juan Vázquez del Mármol, al glosar la primera hoja de guarda, identificaba el códice como un proyecto conjunto de la reina Sancha y de su hijo mayor, Sancho. La edad del futuro rey de Castilla oscilaría por aquel entonces entre los ocho y los catorce años, razón por la cual los investigadores han estimado que el primogénito era demasiado joven para comisionar un encargo de estas características⁴¹. Ante estas presunciones, la responsabilidad total del proyecto recayó sobre los hombros de Sancha, quien habría sido la impulsora de la copia de RBME &-I-3. Esta labor de matronazgo librario en solitario se encontraba en perfecta sintonía con otros proyectos codicológicos ya adscritos al mecenazgo de la reina, como el *Diurnal* o el *Liber canticorum et horarum*, con lo que la hipótesis disponía de suficiente fundamento.

A raíz de esta diferenciación de roles, Joaquín Yarza formuló la posibilidad de que el códice escurialense hubiese sido concebido como un manual: *¿Se encargó para ayudar a la educación del hijo adolescente, haciéndole leer una enciclopedia que reunía una buena parte del saber aceptado de entonces?*⁴². En 2014, Elisa Ruiz García convertía esta pregunta en proposición: *La mención del nombre de Sancho en el*

41. Menéndez Pidal, Gonzalo: «Mozárabes y asturianos en la cultura de la alta Edad Media», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 134 (1954), p. 186; Menéndez Pidal, Ramón: *La España del Cid*, vol. 1. Madrid, Espasa-Calpe, 1969, p. 709.

42. Yarza Luaces, Joaquín: *op. cit.* p. 91.

*exlibris del ejemplar permite conjeturar que fuese un libro destinado a la educación del infante de este nombre [...] Las Etimologías constituían un pensum ideal para el varón mayor de la familia real*⁴³. Esta teoría ha permeado tanto en la órbita historiográfica que, en su trabajo sobre el mapamundi de RBME &-I-3, Sandra Sáenz-López infirió que *el conocimiento del mundo a través de este mapa podría interpretarse como una lección esencial para el futuro rey*, lo cual explicaría la excepcional calidad de la imagen⁴⁴. Esta misma atribución ha sido recientemente recogida por Lucy Pick y Simon Doubleday⁴⁵. De manera que la postura institucionalizada adscribe al manuscrito escurialense una funcionalidad pedagógica, entendiéndolo como una suerte de manual al servicio de la formación intelectual del primogénito de la familia real leonesa.

Los argumentos que permiten sostener esta hipótesis son cuatro. En primer lugar, el carácter eminentemente sapiencial del ejemplar &-I-3, que desde luego resulta imposible de rebatir; este códice fue diseñado para aglutinar un monumental compendio epistémico, inédito y único en su especie, que apunta hacia su utilización en contextos de aprendizaje. Sin embargo, tanto en las *Etimologías* de la subfamilia *y^b*, como en las cuatro composiciones interpoladas, parece subyacer una doble preocupación manifiesta por la temporalidad secular y escatológica. Ambas inquietudes, así como las instrucciones que los textos proporcionan para encararlas, son propias de ambientes religiosos donde el cómputo astronómico y la reflexión teológica se practicaron con mayor asiduidad que en el entorno de una corte real.

Una segunda idea a favor sería la aparición conjunta de los nombres de Sancho y Sancha en el *exlibris* del folio 8v, cuya asimilación a sus homónimos regios ya ha sido anteriormente aceptada como la teoría más plausible. No obstante, el registro de sendos personajes en la dedicatoria del laberinto posee unas implicaciones retóricas que, a la luz de otros testimonios codicológicos conservados, resulta necesario matizar. La fórmula *SANCIO ET SANCIA LIBRUM* bien podría indicar un sentimiento de pertenencia inherente a la autoría intelectual del manuscrito, aludiendo así a la comitencia que hizo posible la factura material del objeto, pero que no fue la destinataria del mismo. Desde dicho punto de vista, Sancho y Sancha habrían sido immortalizados en este *exlibris* como los mecenas que vehicularon la empresa codicológica, respaldando económicamente un libro que siempre sería suyo desde una propiedad simbólica, pero que nunca llegaron a poseer personalmente. Los treinta y un laberintos de palabras y/o letras conservados en los manuscritos visigóticos altomedievales refieren cantidad de nombres propios, retratados como autores intelectuales y/o materiales de sus respectivos códices. Sin embargo, salvando aquellos ejemplares atribuidos a encargos laicos, en todos

43. Ruiz García, Elisa: *op. cit.* p. 142.

44. Sáenz-López, Sandra: *op. cit.* p. 331.

45. Pick, Lucy: *Her Father's Daughter: Gender, Power, and Religion in the Early Spanish Kingdoms*. Ithaca, Cornell Univ. Press, 2017, pp. 213-17; Reilly, Bernard, y Doubleday, Simon: *op. cit.* p. 95.

ellos se ha dado por supuesto que los libros habrían quedado al servicio de una determinada comunidad religiosa. En este sentido, Kristin Böse ha señalado cómo la colectividad monástica quedaba aglutinada a través de la titularidad de los personajes enumerados en estas dedicatorias⁴⁶. Cabría preguntarse qué justifica la aparente certeza historiográfica sobre la posesión fáctica de este manuscrito en el seno de la familia real.

El tercer argumento que sostiene la hipótesis del manual de príncipes es la analogía entre el encargo de la reina y el mencionado RBME P-1-7. Según esta premisa, Sancha habría tratado de conformar una biblioteca palatina que mimetizase la de su antepasado Alfonso III, dotándola de aquellos contenidos que conformaban el canon de conocimientos apropiado para un rey. La identificación entre ambos ejemplares ha sido anteriormente rebatida, lo cual resta credibilidad a este razonamiento. Además, es necesario tener en cuenta que todos los códices visigóticos que disponen de la misma versión (γ^b) de las *Etimologías* que RBME &-1-3 fueron copiados en y/o para instituciones religiosas.

El último indicio a favor de esta teoría emana de una fuente cronística. Concretamente, de la mal llamada *Historia Silense*. En dicho relato, que se explaya notablemente en su descripción del gobierno de Fernando I, se incluyó una breve alusión a las preocupaciones de la pareja real por la educación de sus hijos:

En verdad, el rey Fernando dispuso que sus hijos e hijas fuesen instruidos primero en las disciplinas liberales, a cuyo estudio él mismo se había dedicado; después, cuando la edad así lo aconsejaba, hizo que los hijos varones montasen a caballo a la usanza hispana y que se ejercitasen con las armas y las cacerías; en cuanto a las hijas, para que no se entregasen al ocio, mandó que fuesen aleccionadas en todo tipo de virtud femenina⁴⁷.

Nótese que la narración únicamente hace referencia a Fernando I, sin incluir a Sancha como partícipe de la formación de su descendencia. Esta omisión se encuentra en sintonía con la tónica general de un texto donde la presencia de la reina es tan anecdótica que parece ciertamente eclipsada. La ausencia de menciones a Sancha se torna aún más evidente ante la marcada preponderancia de su esposo Fernando I. Con lo que, en definitiva, aconseja desatender a su autor como una fuente fiable para el estudio de su figura. Todavía más reseñable es el hecho de que esta crónica fuese redactada, según las interpretaciones más recientes, en la década de 1110-1120⁴⁸; es decir, prácticamente medio siglo después de la muerte de estos monarcas. Sin entrar en mayores disquisiciones acerca de este polémico texto, lo cierto es que este salto cronológico se considera de suficiente entidad como para

46. Böse, Kristin: «In Between, Center, and Periphery. The Art of Illumination on the Early Medieval Iberian Peninsula», en *After the Carolingians. Re-Defining Manuscript Illumination in the 10th and 11th Centuries*. Berlin-Boston, De Gruyter, 2019, pp. 400-432.

47. Pérez de Urbel, Justo y González Ruiz-Zorrilla, Atilano (eds.): *Historia Silense*. Madrid, CSIC, 1959, p. 184. Traducción de Ruiz García, Elisa: *op. cit.* p. 142, n. 17. Sobre las problemáticas de esta fuente: Gil Fernández, Juan: «La historiografía», en *La cultura del románico: siglos XI al XIII, letras, religiosidad, artes, ciencia y vida*. Madrid, Espasa-Calpe, 1997, pp. 10-14.

48. Gil Fernández, *op. cit.* pp. 10-14

relativizar el rigor historiográfico que es posible atribuir a su autor. Si bien es muy probable que Fernando I y Sancha se esforzaran por que sus hijos recibieran una educación acorde a los puestos de gobierno que estaban destinados a ocupar, la realidad es que no se ha conservado ninguna fuente que permita concluir con certeza que la reina desempeñase un papel protagonista en estas inclinaciones. Es más, el hecho de hacer recaer en Sancha la responsabilidad de la formación de los infantes no hace sino evidenciar nuevamente la comprensión de su figura desde prejuicios contemporáneos; en este caso, desde una perspectiva marcada por un evidente sesgo de género que presupone de la mujer unas funciones de cuidado en el núcleo familiar que, por mucho que probablemente ejerciese, al menos en este caso no se pueden demostrar.

Existe una teoría más factible y que sí que goza de cierto sustento documental. El códice &-I-3 posee, tal y como se ha comentado, dos *exlibris* diferentes. Solo se conservan otros dos ejemplares visigóticos con estas características: el *Códice Albeldense* (RBME d-I-2, ff. 19rv)⁴⁹ y el *Beato de Santo Domingo de Silos* (BL Add. Ms. 11695, ff. 6r y 276r)⁵⁰. En estos tres manuscritos, las fórmulas dedicatorias empleadas en los laberintos son, además, muy similares. La primera tipología, ya comentada, se utilizó para aludir a la autoría material y/o intelectual del códice a través del esquema [nombre propio + *librum*]. La segunda clase de leyenda es bastante más compleja, merced de su singularidad. De hecho, resulta francamente llamativo que prácticamente se haya obviado en las publicaciones sobre el escurialense &-I-3. Éste, en el laberinto del folio 7r (figura 5), oculta la leyenda *OB HONOREM SANCTE MARIE VIRGINIS ET GENETRICIS XPISTI*. La fórmula [*Ob honorem* + personalidad religiosa] se repite en los ejemplares de Albelda y Silos, donde fue introducida como una laudatoria en alusión a los santos bajo cuya titularidad residían ambos monasterios: *OB HONOREM SANCTI MARTINI* y *OB HONOREM SANCTI SEBASTIANI*, respectivamente.

A la luz de estos testimonios codicológicos, es posible reconsiderar las implicaciones de la particular fórmula empleada en el primer laberinto de RBME &-I-3 y, por extensión, articular una nueva hipótesis sobre la funcionalidad de este manuscrito. Teniendo en cuenta que la tipología [*Ob honorem* + personalidad religiosa] presumiblemente fue utilizada para referir la advocación de la institución a la cual estaba destinado un proyecto librario, es posible inferir que el códice de Sancha nunca fue pensado como un manual al servicio de la educación del futuro Sancho II (¿por qué solo de uno de sus cinco hijos?). O, al menos, no exclusivamente como tal. Las nuevas evidencias permiten resignificar este manuscrito como un compendio pedagógico que fue encargado por la reina como una donación piadosa de la que participó, en mayor o menor medida, su primogénito. Esta dádiva regia

49. Millares Carlo, Agustín: *op. cit.* n.º 49.

50. *Ibidem*, n.º 106.

habría estado destinada a un centro religioso bajo la titularidad de la Virgen María, a cuya figura está consagrada la leyenda laudatoria del primero de sus *exlibris*.



FIGURA 5. EXLIBRIS [OB HONOREM SANCTE MARIE VIRGINIS ET GENETRICIS XPTI]. RBME &-I-3, F. 7R

A mediados del siglo XI, las instituciones marianas de mayor peso en el noroeste de la península ibérica eran la catedral de Santa María de León y el monasterio de Santa María de Nájera. La codificación del segundo de estos centros como panteón dinástico de la familia real navarra inclina a descartarlo como posible receptor del ejemplar⁵¹. En cambio, la hipótesis de la catedral leonesa

51. Cantera Montenegro, Margarita: «Elección de sepultura y espacio funerario: Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XV)», *Hispania Sacra*, 69, 140 (2017), pp. 455-69.

La catedral de Santa María de Astorga también fue un centro mariano de primera categoría en los siglos altomedievales, pero se ha descartado debido a su menor vinculación con Fernando I y Sancha. Fletcher, Richard: «El Episcopado en el Reino de León, c. 1050-1150», en *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a finales del siglo XI*. Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago, 1999, pp. 27-42.

cobra fuerza si se tienen en cuenta una serie de testimonios documentales. A mediados del siglo XI, Santa María de Regla se encontraba en plena reforma litúrgica, administrativa y material⁵². En este ambiente, el 1047 parece haber sido un año de especial contacto entre la pareja real y el cabildo de León, puesto que los dos únicos diplomas que suscribieron los monarcas (y que se han conservado) incumben a dicha institución leonesa. Especialmente sintomático es aquel fechado a 1 de octubre en el que Fernando I y Sancha confirmaron al obispo Cipriano y a la iglesia de León todas sus posesiones, privilegios e inmunidades⁵³. Cabe preguntarse si, en sintonía con esta actitud diplomática, el código &-I-3 de El Escorial pudo formar parte de una donación regia a la catedral de Santa María en el contexto de una más profusa política del regalo. Sobre todo, teniendo en cuenta que estos intercambios se produjeron en una fecha tan señalada como lo era el décimo aniversario de la victoria en Tamarón y la consecuente subida al trono de estos monarcas.

Igualmente reseñables son aquellas noticias que informan acerca de la educación que recibieron algunos de los infantes de León-Castilla, más allá de la vaga referencia en la *Crónica Silense*. Se tiene constancia documental de que Alfonso fue instruido en las artes liberales por el futuro prelado de Palencia, Raimundo⁵⁴, mientras que García marchó a Galicia para ser formado por el obispo Cresconio de Santiago de Compostela⁵⁵. Desgraciadamente no ha sobrevivido documento alguno que certifique qué clase de educación recibió Sancho —si bien es de suponer que el primogénito de la familia se prepararía, cuanto menos, de forma análoga a sus hermanos—. Ante la evidencia de que tanto la enseñanza de Alfonso como la de García corrieron a cargo de eclesiásticos pertenecientes a la más alta élite secular, se estima posible aventurar que Sancho también pudo ser educado por un obispo y/o en una sede capitular. Sin restar importancia a Santiago de Compostela, lo cierto es que la institución más próxima geográfica y políticamente a la monarquía leonesa en este momento era la catedral de Santa María de Regla. El monumental compendio pedagógico reunido en RBME &-I-3 pudo, por lo tanto, haber sido encargado por la reina Sancha a fin de engrosar el fondo codicológico de un centro catedralicio que, a mediados del siglo XI, quizá poseía ya una germinal escuela⁵⁶. Un manuscrito de estas características habría suplido con creces las necesidades educacionales del cabildo leonés. La

52. Carrero Santamaría, Eduardo: *Santa María de Regla de León: la Catedral medieval y sus alrededores*. León, Universidad de León, 2004.

53. Blanco Lozano, Pilar (ed.), *Colección Diplomática de Fernando I (1037-1065)*. León, Archivo Histórico Diocesano, 1987, n.º 34.

54. Ubieto Arteta, Antonio (ed.): *Crónica Najerense*. Valencia, Anubar, 1966, p. 274.

55. Ruiz Asensio, Juan Manuel: *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, vol. IV (1032-1109). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990, n.º 1090.

56. Tal y como planteó Manuel Díaz y Díaz para Santiago de Compostela en «Problemas de la cultura en los siglos XI-XII. La escuela episcopal de Santiago», *Compostellanum*, 16, 1-4 (1971), pp. 187-200.

puerta queda abierta, en fin, a la posibilidad de que éste último recurriese a él para instruir, a su vez, a un joven infante Sancho.

6. CONCLUSIONES

La reina Sancha de León-Castilla se perfila como una de las personalidades laicas que mayor impulso proporcionó a la producción manuscrita del Altomedievo peninsular. A su matronazgo (librario) se atribuyen cuatro de los códices más excepcionales del siglo XI, fruto de una actividad bibliófila sin precedentes adecuadamente documentados hasta la fecha. A lo largo de estas líneas se ha perseguido poner en entredicho tres de los paradigmas historiográficos que han dificultado la aprehensión rigurosa de su entidad política y cultural. No obstante, este trabajo se perfila a modo de preámbulo: numerosas son las hipótesis que todavía restan por clarificar.

Aprovechando la urgencia de un vaciado codicológico de RBME &-I-3, este artículo ha confirmado que las estrategias de matronazgo (librario) puestas en marcha por la reina Sancha no siempre estuvieron supeditadas a un discurso de legitimación dinástica de los miembros varones de la familia real. Paralelamente, la clarificación de la materialidad y del contenido de este códice permite descubrir a un personaje que, lejos del conservadurismo —e, incluso, del inmovilismo— cultural con el que se le había caracterizado, protagonizó empresas codicológicas de vanguardia. En esta miscelánea de 1047, la reina se revela como una comitente que no se limitó al encargo de la reproducción exacta de un modelo, sino que innovó sobre la tradición a través de la cuidadosa selección de una *collectanea* textual tan excepcional como inédita. Manteniéndose al margen del prototipo etimológico asentado por Alfonso III, optó por sufragar un compendio misceláneo sumamente complejo y actualizado que enriquecía la tratadística isidoriana con toda una encuadernación textual de complementos interpolados. En este sentido, Sancha puede definirse en tanto que autora intelectual de uno de los proyectos pedagógicos más ambiciosos de su tiempo. En última instancia, a través de RBME &-I-3 es posible aventurar que la reina actuó como benefactora de instituciones religiosas (quizá culturales) al margen de San Isidoro de León. Sus contactos con la catedral de Santa María de Regla, así como con otros cabildos catedralicios presumiblemente filiados a escuelas episcopales, son una faceta de su actividad pública sobre la que, en definitiva, quedan muchas páginas por redactar.

BIBLIOGRAFÍA

- Antolín, Guillermo: *Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca de El Escorial*, vol. II. Madrid, Imp. Helénica, 1911.
- Antolín, Guillermo: *Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca de El Escorial*, vol. III. Madrid, Imp. Helénica, 1913.
- Bango Torviso, Isidro: «La piedad de los reyes Fernando I y Sancha. Un tesoro sagrado que testimonia el proceso de la renovación de la cultura hispana del siglo XI», en *Maravillas de la España Medieval. Tesoro Sagrado y Monarquía*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2001, pp. 223-227.
- Blanco Lozano, Pilar, (ed.): *Colección Diplomática de Fernando I (1037-1065)*. León, Archivo Histórico Diocesano, 1987.
- Böse, Kristin: «In Between, Center, and Periphery. The Art of Illumination on the Early Medieval Iberian Peninsula», en *After the Carolingians. Re-Defining Manuscript Illumination in the 10th and 11th Centuries*. Berlin-Boston, De Gruyter, 2019, pp. 400-432.
- Böse, Kristin: *Von den Rändern gedacht: Visuelle Rahmungsstrategien in Handschriften der Iberischen Halbinsel*. Köln, Böhlau Verlag Köln, 2019.
- Cantera Montenegro, Margarita: «Elección de sepultura y espacio funerario: Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XV)», *Hispania Sacra*, 69, 140 (2017), pp. 455-69.
- Carrero Santamaría, Eduardo: *Santa María de Regla de León: la Catedral medieval y sus alrededores*. León, Universidad de León, 2004.
- Castiñeiras González, Manuel: «Algunos usos y funciones de la imagen en la miniatura hispánica del siglo XI: los Libros de Horas de Fernando I y Sancha», en *Propaganda e Poder. Congresso peninsular de história da arte, Lisboa, 1999*. Lisboa, Edições Colibri, 2000, pp. 71-94.
- Castiñeiras González, Manuel: «Las fuentes antiguas en el Menologio medieval hispano: la pervivencia literaria e iconográfica de las Etimologías de Isidoro y del Calendario de Filócalo», *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, XII, 1-2 (1994), pp. 77-100.
- Codoñer, Carmen: «Los tituli en las *Etymologiae*. Aportaciones al estudio de la transmisión del texto», en *Actas del I Congreso Nacional de Latín Medieval, León, 1993*. León, Universidad de León, 1995, pp. 29-46.
- Codoñer, Carmen: «Problemas de transmisión en la primera parte de las *Etimologías*: algunas reflexiones», en *L'édition critique des œuvres d'Isidore de Séville. Les recensions multiples. Actes du colloque organisé à la Casa de Velázquez et à l'Université Rey Juan Carlos de Madrid, 2002*. París, Institut d'Études Augustiniennes, 2008, pp. 195-98.
- Codoñer, Carmen: «Transmisión y recepción de las *Etimologías*», en *Estudios de Latín Medieval Hispánico. Actas del V Congreso Internacional de Latín medieval Hispánico, Barcelona, 2009*. Florencia, SISMELE-Edizioni del Galluzzo, 2011, pp. 5-26.
- Díaz y Díaz, Manuel y Moralejo Álvarez, Serafín (eds.): *Libro de Horas de Fernando I de León. Edición facsímil de manuscrito 609 (Res. 1) da Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela*, II vols. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia-Testimonio, 1995.
- Díaz y Díaz, Manuel (intr.), Oroz Reta, José y Marcos Casquero Manuel-A. (trads.): *Etimologías. Edición bilingüe*, II vols. Madrid, BAC, 1982.
- Díaz y Díaz, Manuel: *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983.
- Díaz y Díaz, Manuel: *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*. Barcelona, El Albir, 1976.

- Díaz y Díaz, Manuel: «Problemas de algunos manuscritos hispánicos de las *Etimologías* de Isidoro de Sevilla», en *Festschrift Bernhard Bischoff zu seinem 65. Geburtstag*. Stuttgart, Franz Brunhölzl, 1971, pp. 70-80.
- Díaz y Díaz, Manuel: «Problemas de la cultura en los siglos XI-XII. La escuela episcopal de Santiago», *Compostellanum*, 16, 1-4 (1971), pp. 187-200.
- Díaz y Díaz, Manuel: «Textos altomedievales extrahispanos en la península», en *Coloquio sobre circulación de códices y escritos entre Europa y la Península en los siglos VIII-XIII, Santiago de Compostela, 1982*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1988, pp. 239-66.
- Domínguez Bordona, Jesús: «Exlibris mozárabes», *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 11, 32 (1935), pp. 153-64.
- Elfassi, Jacques. «Isidore of Seville and the *Etimologies*», en *A Companion to Isidore of Seville*. Leiden-Boston, Brill, 2019, pp. 245-278.
- Fernández Catón, José María: «Las *Etimologías* en la tradición manuscrita medieval, estudiada por el Prof. Dr. Anspach», *Archivos Leoneses*, 37-38 (1965), pp. 121-384.
- Fletcher, Richard: «El Episcopado en el Reino de León, c. 1050-1150», en *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a finales del siglo XI*. Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago, 1999, pp. 27-42.
- Galván Freile, Fernando: «La producción de manuscritos iluminados en la Edad Media y su vinculación a las monarquías hispanas», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 13 (2001), pp. 37-51.
- Gil Fernández, Juan: «La historiografía», en *La cultura del románico: siglos XI al XIII, letras, religiosidad, artes, ciencia y vida*. Madrid, Espasa-Calpe, 1997, 2-109.
- Kume, Junko: «Aportaciones al estudio de las *Etimologías* de Doña Sancha de León (Real Biblioteca de El Escorial, &.1.3)». (DEA inédito), Universidad Complutense de Madrid, 2006.
- Lindsay, Wallace M.: *Isidori Hispalensis episcopi Etymologiarum sive Originum Libri XX*, II vols. Oxford, Clarendon Press, 1911.
- Menéndez Pidal, Gonzalo: «Mozárabes y asturianos en la cultura de la alta Edad Media», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 134 (1954), pp. 137-291.
- Menéndez Pidal, Ramón: *La España del Cid*, II vols. Madrid, Espasa-Calpe, 1969.
- Millares Carlo, Agustín: *Corpus de códices visigóticos*. Las Palmas, Universidad de las Palmas, 1999.
- Morales, Ambrosio de: *Viage de Ambrosio de Morales por orden del Rey D. Phelippe II a los Reynos de León, y Galicia, y Principado de Asturias para reconocer las reliquias de Santos, sepulcros reales, y libros manuscritos de las Cathedrales y Monasterios*. Editado por H. Flórez. Madrid, Antonio Marís, 1756.
- Pérez de Urbel, Justo, y González Ruiz-Zorrilla, Atilano (eds.): *Historia Silense*. Madrid, CSIC, 1959.
- Pick, Lucy: *Her Father's Daughter: Gender, Power, and Religion in the Early Spanish Kingdoms*. Ithaca, Cornell Univ. Press, 2017.
- Porzig, Walter: «Die Rezensionen der *Etymologiae* des Isidorus von Sevilla», *Hermes*, 72 (1937), pp. 129-70.
- Reilly, Bernard, y Doubleday, Simon: *León and Galicia under Queen Sancha and King Fernando I*. Philadelphia, Univ. of Pennsylvania Press, 2024.
- Reydellet, Marc: «La diffusion des *Origines* d'Isidore de Séville au Haut Moyen Âge», *Mélanges d'archéologie et d'histoire*, 78, 2 (1966), pp. 383-437.

- Ruiz Asensio, Juan Manuel: *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*. Vol. IV (1032-1109). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990.
- Ruiz García, Elisa: «Arma regis: Los libros de Fernando I y doña Sancha», *Lemir*, 18 (2014), pp. 137-76.
- Sáenz-López Pérez, Sandra: «El mundo para una reina: los *mappaemundi* de Sancha de León (1013-1067)», *Anales de Historia del Arte*, Vol. Ext. (2010), 317-334.
- Sánchez Candeira, Alfonso: *Castilla y León en el siglo XI: estudio del reinado de Fernando I*. Madrid, RAH, 1999.
- Schlunk, Helmut: *Las cruces de Oviedo: el culto de la vera cruz en el Reino Asturiano*. Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1985.
- Silva Verástegui, Soledad: «La miniatura en los reinos occidentales del norte de España en el siglo XI», en *Hispaniens Norden im 11. Jahrhundert: christliche Kunst im Umbruch*. Petersberg, Michael Imhof Verlag, 2009, pp. 235-47.
- Sirantoine, Helene: *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IXe-XIIe siècles)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2012.
- Steinová, Evina: «The Oldest Manuscript Tradition of the *Etymologiae* (Eighty Years after A. E. Anspach)», *Visigothic Symposium*, 4 (2020), pp. 100-143.
- Ubieto Arteta, Antonio (ed.): *Crónica de Alfonso III*. Valencia, Anubar, 1960.
- Ubieto Arteta, Antonio (ed.): *Crónica Najerense*. Valencia, Anubar, 1966.
- Van den Abeele, Baudouin : «La tradition manuscrite des *Étymologies* d'Isidore de Séville. Pour une reprise en main du dossier», *Cahiers de Recherches Médiévales et Humanistes*, 16 (2008), pp. 195-205.
- Varela Rodríguez, Joel: «Las fuentes de Tuseredo (Díaz 388) y el tratado *Serpens ille veterosus* (CPL 1263)», *Anuario de Estudios Medievales*, 52, 2 (2022), pp. 945-70.
- VV.AA. *Los reyes bibliófilos (Biblioteca Nacional de Madrid, junio a septiembre de 1986)*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1986.
- Williams, John: «Fernando I and Alfonso VI as Patrons of the Arts», *Anales de Historia del Arte*, Vol. Ext. (2011), pp. 413-35.
- Yarza Luaces, Joaquín: «La ilustración del Beato de Fernando y Sancha», en *Beato de Liébana. Códice de Fernando I y doña Sancha*. Barcelona, Moleiro, 1994, pp. 59-235.

EL JARDÍN INTERIOR DE HERRADE DE HOHENBURG. APROXIMACIÓN A LA TEMÁTICA PROFANA DEL *HORTUS DELICARUM*

HERRAD OF HOHENBURG'S INNER GARDEN: AN OVERVIEW OF THE SECULAR THEMES IN THE *HORTUS DELICARUM*

Elisa Ruiz García¹ y Margarita Martín Velasco²

Recepción: 2023/12/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/12/29 ·

Aceptación: 2024/12/02

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.39198>

Resumen³

Nos proponemos comentar los textos e imágenes de contenido profano por la importancia que puede tener su presencia en un manuscrito destinado a formar a las jóvenes de un convento. El *Hortus Deliciarum* es un manuscrito del siglo XII con una fortuna singular. El ejemplar original resultó quemado y destruido totalmente en 1870, a raíz de un bombardeo sufrido en la ciudad alsaciana de Estrasburgo, donde el ejemplar se hallaba custodiado. Años más tarde, fue editado el material reproducido en 1879 a través de copias previas hechas en Estrasburgo por A. Straub y G. Keller. Por tanto, únicamente se conservan copias manuales y las impresas elaboradas a partir de materiales de segunda mano. La obra no es un tratado original de Herrade de Hohenburg: figuran poemas, composiciones musicales, ilustraciones, dibujos de textos clásicos, religiosos y profanos, diagramas, etc. Su vocación pedagógica resulta evidente, y el resultado es una compilación de textos entresacados por ella a partir de diversas fuentes. La escritora suele indicar la autoría y/o el título del texto, objeto de su atención.

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: zahara@ghis.ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1026-239x>

2. Universidad Villanueva. C.e.: mmartin@villanueva.edu. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3860-4796>

3. Agradecemos a la Dirección de la Biblioteca de la Facultad de Geografía e Historia de la UCM la autorización para consultar un material bibliográfico restringido.

Palabras clave

Hortus Deliciarum; Herrade de Hohenburg; manuscritos del siglo XII.

Abstract

The aim of this article is to comment on a series of significant texts and images of secular content present in a manuscript designed to educate young women in a convent. *Hortus Deliciarum* is a twelfth century manuscript with a unique history. The original manuscript was burnt and completely destroyed in 1870, as a result of a bombing in the Alsatian city of Strasbourg, where it was housed. Years later, the material reproduced in 1879 was published through previous copies made in Strasbourg by A. Straub and G. Keller. As a result, only these manual and printed reproductions made from secondary sources are available today. The work is not entirely original to Herrad of Hohenburg: it comprises poems, musical compositions, illustrations, and diagrams drawn from classical, religious and secular texts. Its pedagogical intent is evident as a compilation of texts she selected from various sources. Herrad often indicates the authorship and/or the title of the texts she is focussing on.

Keywords

Hortus Deliciarum; Herrad of Hohenburg; Twelfth Century Manuscripts.

.....

1. HERRADE DE HOHENBURG

Antes de analizar el contenido del *Hortus deliciarum*, es conveniente recordar brevemente la personalidad de su autora. En el inicio de la obra manifiesta lo siguiente⁴:

Item prosa per Herradem abbatissam predictis virgunculis causa exhortationis composita⁵.

Herrat, gratia Dei, Hohenburgensis ecclesie abbatissa, indigna licet, dulcissimis

Christi virginibus in eadem ecclesia, quasi in Christi vinea laborantibus, [...]. Insinuo quod hunc librum, qui intitulatur Hortus deliciarum ex diversis sacre et philosophice scripture, floribus, quasi apicula Deo inspirante, comportavi [...] et in unum mellifluum favum compaginavi. HD⁶, f. 2r.

«También [hay] un texto, compuesto por la abadesa Herrade, para que sirva de aprendizaje a las susodichas vírgenes adolescentes.

Yo, Herrade, por la gracia de Dios, abadesa de la iglesia de Hohenburg, aunque indigna, he ido elaborando este libro, llamado *Jardín de las delicias*, para las tiernas vírgenes consagradas a Cristo, a partir de diversos pasajes de escritos sagrados y filosóficos, como si yo fuese una pequeña abeja libando de flores con la ayuda de la inspiración divina; y con todo ello, he compuesto una especie de deleitoso pastel, destinado a las jóvenes que prestan servicio en esta misma morada como si fuese una viña del Señor». *HD*, f. 2r.

La dedicatoria, algo amanerada estilísticamente, es muy interesante por diversas razones, empezando por el hecho de que proporciona el título de la obra. La imaginación del lector le posibilita situar el sentido espiritual del sintagma en función de sus ideas, ya que la autora deja libertad de interpretación en varias direcciones. Esta novedosa denominación fue todo un acierto. La fórmula acuñada ha sido luego empleada por otros creadores en repetidas ocasiones. En realidad, la expresión se corresponde con el concepto clásico del *locus amoenus*, espacio idealizado y convertido en tópico desde Homero hasta nuestros días.

Sin duda alguna, Herrade fue una persona en extremo inteligente y dotada de múltiples cualidades relevantes⁷. Durante su abadiato desarrolló una labor espiritual y cultural notable. El texto de su ms. es de excepcional interés. En varias notas del mismo se indican diversas fechas: 1159, 1175, 1080. Cabe conjeturar que trabajó en él hasta su muerte en 1195⁸. Su elevada formación intelectual queda reflejada en

4. Todas las referencias relativas al ms. estarán siempre condicionadas por la versión de la copia utilizada en cada caso, ya que no se conserva original alguno.

5. En las transcripciones de los textos latinos del ms. hemos aplicado el criterio de monoptongar el diptongo *ae* > *e* y distribuir los grafemas *u* y *v* en función de su valor vocálico o consonántico, ya que desconocemos cómo serían las grafías del ms. original. En cuanto a las traducciones, seguimos un criterio literario más que literal dadas las características del manuscrito, porque nos parece más acorde con el espíritu de texto: son traducciones hechas por Elisa Ruiz.

6. El título del ms. será siempre mencionado mediante la abreviatura: *HD*.

7. Sobre el papel de la mujer en el s. XII, véase la obra introductoria de Fiona Griffiths y también «A Delightful Inheritance: Female Agency and the Disputatio Tradition in the Hortus deliciarum» de Sarah Celentano Parker.

8. Hay diversas hipótesis: algunos estudiosos consideran que el ms. es fechable en torno a 1185, otros, *post mortem*, c. 1205.

el contenido variopinto de esta obra, en la que figuran poemas, composiciones musicales, ilustraciones, dibujos de textos clásicos, religiosos y profanos, diagramas, etc. Su vocación pedagógica resulta evidente.

Por su nacimiento perteneció a una familia nobiliaria⁹. En esta época la primogénita de un linaje de esta condición solía ser destinada al matrimonio, y la siguiente hija, consagrada a Dios. Se desconoce si el destino de esta religiosa fue por tal motivación o por una vocación personal.

2. LA «MISE EN SCÈNE»: UNA ABADÍA Y SU BIBLIOTECA

La abadía de Mont Sainte-Odile, también conocida bajo el nombre de abadía de Hohenburg, fue un convento de monjas, situado en uno de los picos más famosos de la cordillera de los Vosgos, en la región de Alsacia, actualmente francesa. La institución perteneció primero a la orden benedictina y, después, a la Regla de las Canónigas Agustinas en virtud de una refundación, patrocinada por la abadesa Rilinda (c. 1163). Herrade de Hohenburg¹⁰ (c. 1125-1195), quien desempeñó el cargo de abadesa desde 1167 hasta su muerte (1195?)¹¹, formó parte de la comunidad en esa segunda etapa.



FIG. 1. ABADÍA DE MONT SAINTE-ODILE (ALSACIA)

Para conocer el argumento de la obra es preciso describir brevemente el historial del monasterio, el cual fue fundado en el Monte Hohenburg por el duque Eticho¹² (s. VIII). Herrade así lo describe: *Sanctus Eticho dux, qui et alio nomine dicitur Adalricus, dotaliter offert domino ihesu Christo et sancta Mariae et sancto Petro monasterium cum omnibus appendiciis suis per se in monte Hohenburg fundatum* (fol. 322v).

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la obra no es un tratado original de Herrade, sino una compilación de textos entresacados por ella a partir de diversas fuentes. La escritora suele indicar la autoría y/o el título del texto, objeto de su atención. Esta loable práctica facilita la tarea de localizar y

9. Tardíamente y sin motivo se ha afirmado que su padre fuese conde de Landsburg.

10. También es conocida bajo el topónimo de Landsberg por su hipotética ascendencia familiar. La grafía del nombre de pila de la autora es oscilante en el propio ms.: Herrat o Herrade. Por tanto, en nuestra monografía hemos utilizado la forma Herrade respetando el criterio de la fuente, en lugar de la forma castellanizada de Herrada.

11. Las fechas son aproximadas

12. Este extraño nombre quizá fuese una forma hipocorística, la cual se transmitió oralmente y, en consecuencia, evolucionó su grafía. En el siglo IX figura como *Etih*. De hecho, el nombre verdadero era Adalrico.

comentar la naturaleza del contenido. Tales informaciones nos permiten conjeturar la existencia de una biblioteca importante en la Casa, dada la condición de enclaustrada de Herrade. La variedad de las obras mencionadas o bien parcialmente extractadas supone un dominio de la bibliografía existente en la época. Además de los autores cristianos clásicos (san Agustín, san Jerónimo, Beda, san Isidoro, etc.), llama la atención su conocimiento de escritos contemporáneos, tales como *De verbo incarnato* de Hugo de Santo Victore +1141¹³; *Liber de sacramentis* de Petrus Pictor, +1150; las *Sententiae* de Bernardus Claravellensis +1153; varias obras de Honorius Augustodunensis (*Elucidarium*, *Gemma animae*, *Speculum ecclesiae*) +1153; las *Sententiae* de Petrus Lombardus +1160 y la *Historia scholastica* de Petrus Comestor¹⁴ escrita hacia 1173. Estos ejemplos corroboran que algunos textos recientes y significativos eran difundidos con prontitud a través de copias en los lugares adecuados.

En segundo lugar, la autora nos indica en el preámbulo del ms. quiénes serán los potenciales lectores. Sin duda alguna, la comunidad adolescente del monasterio¹⁵. En estas citas y en otros lugares se subraya siempre la condición de vírgenes de las interesadas¹⁶.

3. RESUMEN DEL CONTENIDO

Esta enciclopedia¹⁷ comprendía 342 folios según constaba en una nota del s. XIV, recogida por el benemérito A. Bastard, quien copió precursoramente el texto e iluminaciones de la obra. El 11 de noviembre de 1794 el ciudadano L. Rumpler obtuvo un permiso para entregar el ms. a un descendiente lejano de Herrade, llamado Charles. Tras diversos avatares durante la Revolución Francesa, la obra fue en su día trasladada a otras instituciones. Por su excepcionalidad, se obtuvo una copia manual, realizada por Christian Maurice Engelhardt en 1818¹⁸. Amén de otras reproducciones parciales hechas por otras manos¹⁹. Lamentablemente en 1870 el ejemplar original resultó quemado y destruido totalmente a raíz de

13. Este autor también pertenecía a la Regla de San Agustín.

14. Este sobrenombre significa «Tragón» ya que era un auténtico «devorador» de libros. La obra citada fue un «best seller» en la época. Desempeñó el cargo de canciller de la Universidad de la Sorbona en 1164.

15. La interesante escritora Hildegarde de Bingen, quien fue amiga de Herrade, manifiesta que a los ocho años fue consagrada a Dios y que, a los catorce, fue confinada en una celda en compañía de una monja de mayor edad para proceder a su formación.

16. Suelen ser denominadas *virgunculae*. El diminutivo es parlante.

17. Responde a un tipo de obra de contenido muy rico y temáticamente variado. En cierta medida, recuerda el magnífico códice llamado *Liber Floridus*, elaborado por Lamberto, canónigo de Saint Omer (1111-1121), Ghent, University Library, ms. 92. Se ignora si Herrade tuvo noticias sobre este ejemplar. Otro ms. excepcional de la época fue la *Biblia Floreffa*, London, BL, Manuscript (Add. Ms. 17727-38, 2 vols. c. 1156. La producción de ejemplares de gran tamaño e ilustrados espléndidamente confirma el florecimiento cultural y religioso del s. XII.

18. Véanse los datos en el índice bibliográfico. Hay dos ediciones facsimilares, de gran calidad, hechas en 1977 y 1979.

19. Véanse los trabajos de A. de Bastard. Y las obras de A. Straub y G. Keller.

un bombardeo sufrido en la ciudad alsaciana de Estrasburgo, donde el ejemplar se hallaba a la sazón custodiado²⁰. Años más tarde, fue editado el material reproducido a través de copias previas hechas en Estrasburgo por A. Straub y G. Keller en 1879²¹. Por tanto, únicamente se conservan copias manuales y las impresas elaboradas a partir de materiales de segunda mano. No se conserva, pues, ningún testimonio original auténtico de la obra titulada *Hortus deliciarum*. Algunos estudiosos han ido otorgando siglas convencionales para identificar los materiales por ellos reproducidos. Tal procedimiento ha originado una situación caótica a la hora de citar *loci* concretos. Por ello hemos adoptado un criterio operativo que evite la mención de datos dispersos en función de las fuentes bibliográficas manejadas en cada caso. En la actualidad disponemos de una edición crítica que reúne todas las garantías científicas²². Se trata de una reconstrucción hipotética del ms. original. En esta obra hay un *Índice de contenidos* y un *Catálogo de miniaturas*, ambos instrumentos serán los referentes principales en las citas bibliográficas de nuestro artículo²³.

La página reproducida en la Fig. 2^a exhibe una deliciosa ilustración de carácter narrativo. En el primer tercio de la escena son representados san Pedro, santa María, Cristo y san Juan Bautista, la *Deesis* (δέησις) de claro origen bizantino. Cada personaje lleva una cartela con su nombre. Detrás de la figura central, de mayor tamaño, se alzan dos torres del monasterio de Hohenburg. Debajo está el propio donante, quien materializa su generoso gesto mediante una larga pértiga dirigida al Salvador. En un plano inferior el duque Ethico entrega la llave, de manera simbólica, a santa Odilia²⁴, quien va acompañada de sus compañeras de congregación. Esta cuarta parte de la imagen se cierra por la derecha con una especie filacteria vertical:

O vos quas includit, frangit, gravat, atterit urit in terris hic carcer, mestus, labor, exilium, dolor, estus; in celis Me lucem, requiem, patriam, medicamen et umbram querite, sperate, scitote, tenete, vocate (fol. 322v).

«Oh, vosotras, mientras que estéis en la tierra, estaréis encerradas, reducidas a la obediencia, agobiadas, exhaustas. Todo será cárcel, tristeza, trabajo, exilio, dolor, ofuscación. En cambio, una vez en el cielo, encontraréis, alcanzaréis, conoceréis, obtendréis e invocaréis a Mí, que soy la luz, el descanso, la patria, la medicina y la sombra».

Aparte de la fiel descripción de los sacrificios que supone el seguimiento de la vocación religiosa y de su compensación eterna a través de Cristo, una vez en el

20. El historial de la pieza es dramático y rocambolesco. Consúltese Rosalie Green, M. Evans, Ch. Bischoff y M. Curschmann, *Herrad of Hohenburg, Hortus deliciarum*, London: The Warburg Institute. Leiden: E.J. Brill, 1979, 2 vols. Cita: vol.1, págs. 1-15.

21. Strasbourg: Chez Truebner, 1879. El ms. original medía 50/53 x 36/37 cms, constaba de 324 folios y presentaba 336 ilustraciones. En la actualidad faltan 104 imágenes. A partir de esta edición se hizo otra más completa (1901). Una versión posterior es: Herrad of Landsberg, *Hortus deliciarum*. Com. y notas de A. Straub y G. Keller. Edited and Translated by Aristide D. Caratzas, New York: Caratzas Brothers, 1977.

22. Rosalie Green, M. Evans, Ch. Bischoff y M. Curschmann, *Herrad of Hohenburg, Hortus Deliciarum*, London: The Warburg Institute. Leiden: E.J. Brill, 1979, 2 vols. Págs.XIII+244, 360 figs.; XXXIII + 308, 150 PL+ 19 PL additional.

23. *Op. cit.*, vol. II, pp. V-XXXIII II y vol. I, pp. 89-228. Los datos concretos sobre el material textual e icónico con las variantes utilizadas por sus autores han sido cotejados con nuestro estudio sobre esta obra.

24. Esta joven era hija suya. Llegó a ser abadesa y alcanzó el grado de santidad.

cielo, queremos subrayar el magnífico estilo literario empleado en la redacción de este texto: la yuxtaposición de los verbos, por un lado, y de los sustantivos, por otro, es un recurso retórico eficaz que indica la calidad de escritora de Herrade y la modernidad de su prosa.



FIG. 2A. FUNDACIÓN DEL MONASTERIO DEL MONT SAINTE-ODILE (ALSACIA), FOL. 322V, PL. LXXIX. HERRAD OF HOHENBURG, *HORTUS DELICIARUM*, LONDON: THE WARBURG INSTITUTE. LEIDEN: E.J. BRILL, 1979

A continuación, se ha reproducido la imagen de santa Odilia, venerada por la abadesa Rilinda, y debajo, la figura de ésta. A sus pies, hay una leyenda que identifica al personaje: *Rilinda venerabilis Hohenburgensis ecclesie abbatissa, tempore suo eiusdem ecclesie quaeque diruta, diligenter restauravit et religionem divinam inibi pene destructam sapienter reformavit*. El texto manifiesta que esta priora desarrolló una labor excelente ya que puso a salvo el edificio monasterial, que se encontraba en estado ruinoso, y, sobre todo, reformó el régimen de vida espiritual de las conventuales en el s. XII.

En el espacio restante de la página, a la derecha, Herrade ha reproducido un poema suyo dedicado a Rilinda. Lo más interesante es la culta manera de presentar los versos. Se trata de un caligrama. La disposición gráfica elegida le ha permitido elaborar un auténtico *carmen figuratum*. Se trata de una técnica alejandrina que puso de moda Publilio Optaciano Porfirio (s. IV) en la época del emperador Constantino I. En este caso el modelo ideado es la cruz:

Rilindis
 Hohenbur-
 gensi con-
 gregatio-
 ni
 O pie grex, I cui coelica lex est
 nulla doli fex. Ipse Syon mons
 ad patriam pons, atque boni
 fons; qui via, qui lux est hic
 tibi sit
 dux al-
 ma tegat
 crux.
 Qui placi-
 dus ros,
 quis stabi-
 lis dos
 virgineus flos,
 Ille regat
 te commiser-
 ans me
 semper ubique
 AMEN

La escena se cierra con el nombre del monte donde el monasterio se alzaba y, debajo, unas plantas espinosas y torpemente dibujadas. Otro tanto sucede en el fol. siguiente (LXXX). Resulta algo desconcertante el tratamiento de estas plantas, dada la habilidad pictórica de la autora. En el resto del ms. no hay ninguna otra muestra de vegetación.

El contenido verbal y figurativo de la Fig. 3 está dedicado a la propia abadesa Herrade. El texto ofrece la siguiente titulación: *Congregatio religiosa temporibus Rilindis et Herradis abbatissarum in Deo servicio in Hohenburg caritative adunata*. (f. 323r). Debajo se han representado sin transición los retratos de sesenta religiosas con sus nombres y apellidos, salvo dos. Se indica que las trece últimas eran conversas. Quizá este término se podría entender como postulantes laicas ya que van igualmente ataviadas. Esta representación de la comunidad finaliza con una fórmula optativa: *Esto nostrorum pia merces, Christe, laborum. Nos electorum numerans in sorte tuorum*.²⁵

25. Hay una escena parecida en Oxford, Lincoln College Gr. 35, fol. 12r. en el siguiente enlace: https://medieval.bodleian.ox.ac.uk/catalog/manuscript_16083. La imagen está citada en: Lowden and A. Bovey (eds), in *Under the Influence: The Concept of Influence and the Study of Illuminated Manuscripts*, 2008, 97-109 : Cecily Hennessy: «The Lincoln



Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale et universitaire de Strasbr

FIG. 3. ESCENA FINAL DEL MS. RETRATOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MONASTERIO Y DE LA ABADESA, FOL. 323R, PL VXXX. HERRAD OF HOHENBURG, HORTUS DELICIAMUM, LONDON: THE WARBURG INSTITUTE. LEIDEN: E.J. BRILL, 1979

La relación de las monjas se cierra con un retrato de cuerpo entero de Herrade. Hay una nota de encabezamiento explicativa: *Herrat Hohenburgensis, abbatissa post Rilindam ordinata, ac monitis et exemplis eius instituta*. Se manifiesta que la propia Rilinda promovió el nombramiento de Herrade en el gobierno de la Casa, ya que había instruido a su pupila y le había enseñado cómo debería ejercer el abadiado de manera ejemplar. A continuación, se reproducen unos versos en forma de cuarteto, escritos en una cartela que sostiene en sus manos la propia interesada:

*¡O nivei flores, dantes virtutis odores,
semper divina pausantes in theoria
pulvere terreno contempto, currite coelo,
quo nunc absconsum valeatis cernere Sponsum! (fol. 323r).*

«¡Oh niveas flores, dando continuamente de virtud olores,
siempre aguardando sin pausa en el camino mercedes divinas,
y despreciando el polvo terrenal. Corred hacia el cielo,
donde allí podréis contemplar al Esposo ahora escondido!²⁶»

El ms. se cierra, en la versión actualmente conservada, con esta página. En el margen inferior del folio se reitera el nombre del monte, donde el monasterio se alzaba, y se han trazado otra vez unas plantas espinosas torpemente dibujadas. No hay ningún colofón ni *explicit*, a pesar de la importancia de la temática tratada. Esta anomalía quizá se deba a la accidentada forma de transmisión de la obra.

La galería de retratos de las monjas y, sobre todo, la atención prestada a la abadesa Herrade con la reproducción de su figura y la mención de sus versos llaman la atención. Son prácticas inhabituales respecto del tipo de espiritualidad cultivado. No hay duda sobre la veracidad de los hechos narrados, pero sí extraña el autorretrato de la priora. Como la fuente original se ha perdido irremediablemente, no se puede analizar codicológicamente si la factura de este material se hizo en vida de la autora o si, por el contrario, se ideó esta composición en homenaje a la interesada tras su fallecimiento. Esta segunda hipótesis nos parece la más atendible.

4. LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS «SABERES»

Cada época histórica se caracteriza por el canon de los conocimientos más valorados en ese período temporal. En el ámbito de la cultura occidental se han ido configurando espacios de diversos saberes, de varia naturaleza, a lo largo de siglos. En torno a la primera centuria de nuestra Era se observa una tendencia a tipificar

College Typikon: Influences of Church and Family in an Illuminated Foundation Document for a Palaiologan Convent in Constantinople». Se trata de un ms. griego del s. XIV. Una hipotética influencia del ms. HD sobre dicho ejemplar resulta dudosa. En cualquier caso, se observa un mutuo fenómeno de parentesco cultural entre la obra de Herrade y el bizantinismo.

26. El sentido de este verso remite a la unión del alma con Cristo. Se trata de una metáfora bíblica ampliamente desarrollada en el *Cantar de los cantares*.

algunos sectores de ese material variopinto en campos considerados de carácter básico en función de los intereses educativos de la época. Este planteamiento revela tácitamente cuáles eran las líneas directrices de una formación orientada hacia la preparación cultural de un sector del cuerpo social, constituido en gran medida por personas pertenecientes a un estamento privilegiado.

Antes de analizar el contenido de los saberes, es conveniente rastrear una orientación cultural propia del mundo clásico grecolatino. La personificación de conceptos abstractos se centró en el ámbito femenino en lo que respecta a actividades de carácter alegórico, tales como las Virtudes, los Vicios, la Fortuna, la Filosofía y las Siete artes liberales. Y, por supuesto, la propia Atenea, quien personificaba la Sabiduría y la Prudencia. En cambio, los conocimientos de tipo práctico fueron encarnados por varones²⁷.

Ciertamente, la civilización grecolatina otorgó un tratamiento especial a ciertas materias relacionadas con actividades propias de individuos de elevado rango. En ese contexto el término *ars* significaba «técnica», «doctrina». Por tal motivo, se consideraba que las correspondientes enseñanzas de tales contenidos formaban parte de las «*artes liberales*». En cuanto al uso del término *liberalis*, se han propuesto dos explicaciones. El vocablo *liber* puede ser interpretado como un adjetivo que encierra la idea de «libre» respecto de un estamento servil. Pero también esa misma palabra, en tanto que sustantivo, puede designar el concepto de «libro». Ambas hipotéticas etimologías han tenido sus partidarios. La primera ha gozado de mayor predicamento ya que permitía establecer una ecuación entre la condición social de muchos lectores y el tipo de ejercicio desarrollado²⁸. La segunda versión se basaba en una posible derivación nominal respecto del objeto material que vehiculaba los contenidos escritos. Esta acepción fue defendida por Séneca (*Epist.* 88).

La elección de las materias que conformarían grupos de conocimientos se fue forjando desde fechas tempranas. En la etapa helenística se contabilizaban nueve clases. Marco Terencio Varrón (116-27 a. C.) fue autor de una obra enciclopédica, hoy perdida casi en su totalidad, llamada *Disciplinarum libri IX*. El término «disciplina» es muy apropiado para designar la tipología de las distintas materias tratadas. Se conjetura que su listado respondiese a la siguiente distribución: I Gramática, II Dialéctica, III Retórica, IV Geometría, V Aritmética, VI Música, VII Filosofía, VIII Medicina y IX Arquitectura. Esta clasificación se ha conservado básicamente durante siglos. Aunque resulte excesivamente escolar, merece la pena establecer

27. Michael Evans, «Allegorical Women and Practical Men: The Iconography of the Arts Reconsidered». Published online by Cambridge University Press: 17 June 2022, «Arts libéraux et philosophie au moyen âge». Actes du IVe Congrès international de Philosophie médiévale (Université de Montréal, 27 août-2 sept. 1967) A Catin - Cahiers de civilisation médiévale, 1972. Un resumen general sobre esta temática en la Edad Media se encuentra en: P. Verdier, «L'Iconographie des arts libéraux dans l'art du moyen âge jusqu'à la fin du quinzième siècle», *Arts libéraux et philosophie au moyen âge*. Actes du quatrième congrès international de philosophie médiévale (Montréal/Paris 1969), p 305.

28. Tal opinión es expuesta por san Isidoro (*Etym.* VI, 1, 26)

un sucinto listado de los principales autores que han tratado este asunto hasta la etapa carolingia.

Agustín de Hipona (354-430) utilizó la nomenclatura de «artes seculares» y planificó su estructura en *De ordine*, lib. II, 11, un tratado de corte académico. Marciano Capella (c. 420-490) compuso una obra alegórica sobre las siete artes liberales²⁹, titulada *De nuptiis Philologiae et Mercurii*. A estas bodas asistían dichas artes bajo la forma de siete doncellas. Boecio (475-525) en su magnífico e influyente tratado, *De consolacione Philosophiae*, identificó ese saber con el concepto de Sabiduría. Casiodoro es el autor de unas *Institutiones saecularium litterarum* (c. 550), donde se mencionan de nuevo estas disciplinas bajo el nombre de «seculares». San Isidoro, en su original e indispensable enciclopedia, las *Etymologiae* (627-630), todavía hoy de aconsejado uso, ofrece un panorama muy completo sobre esta materia (II, 24). Alcuino (735-804) subrayó el carácter simbólico del número «siete» y consideró que estas artes eran los pilares de la Sabiduría y, por tanto, las proclamó hijas de la Filosofía.

Como se puede comprobar, el desarrollo de estos conocimientos siguió un itinerario directo y continuado hasta el siglo XII, época de nuestro interés. Se trata de una etapa que no ha sido culturalmente valorada en su justa medida, a nuestro juicio. Por un lado, es considerada como un tramo finisecular respecto de la alta Edad Media; por otro, la originalidad del legado producido en esos años se ha atribuido en parte al siglo XIII, considerado un momento estelar. Pero, en realidad, hubo un renacimiento cultural y religioso en la centuria anterior. Por ejemplo, cuando se lee con atención las obras de Hugo de San Víctor, nacido en Sajonia (1096-1141) se comprueba la modernidad de su pensamiento. Santo Tomás de Aquino fue un fino intérprete de su ideario.

Como ya hemos dicho, este punto de vista se expone, a modo de premisa, para situar en el tiempo la figura de la interesante abadesa Herrade de Hohenburg, la cual promovió la elaboración de un ms. admirable, de carácter pedagógico y destinado a la formación de las novicias de la comunidad que ella dirigía, como explica en la propia obra. Este ejemplar podría ser considerado como un testimonio excelente y fidedigno de la cultura religiosa de un centro conventual femenino, a la altura de ese siglo y sirve de pauta para reconstruir hipotéticamente cómo eran las bibliotecas monásticas. El material disponible en la actualidad nos permite subrayar el valor intelectual y ortodoxo de su pensamiento. Sin duda alguna, fue una mujer dotada de una fuerte personalidad que le permitió transitar por el mundo monacal con honestidad ideológica y una capacidad artística envidiable. Su estilo verbal se forjó a través de la lectura de autores prestigiosos, paganos y cristianos³⁰. Este

29. Dejó fuera del listado la Arquitectura y la Medicina.

30. Baste con recordar algunos nombres ya citados. Herrade dedicó una especial atención a la obra de Pedro Comestor (+1180) titulada *Historia Scholastica* (1140), lo cual indica su afán por estar al día en el campo teológico.

aprendizaje le enseñó la forma de exponer y argumentar³¹. Sin embargo, se advierte cierta torpeza a la hora de estructurar una planificación ordenada de los temas que deseaba desarrollar. Ciertamente, la autora practicó una técnica de recopilación de textos que ella consideraba importantes. Dentro de ese magma de escritos los organizó dejándose llevar por el principio de la asociación de ideas. Tal fue el hilo conductor seguido a lo largo de toda la obra, la cual no fue dividida en capítulos ni hay una distribución ordenada de las distintas partes. El texto comienza con la exposición de algunos asuntos teológicos básicos, luego el argumento discurre a través del Antiguo y Nuevo Testamento. En la parte verbal incluyó sesenta y seis sermones, fragmentos sin identificar y composiciones poéticas varias. En verdad, su autoría no es original. En cambio, su inteligencia espacial queda reflejada en la composición de sus páginas. Su fértil imaginación ha quedado plasmada en todo el proceso creativo de la obra, donde se constata un depurado sentido estético. El corpus iconográfico es muy instructivo, ya que constituye un testimonio que muestra la evolución de las ideas a través del tratamiento artístico dispensado a las imágenes. En definitiva, la autora es heredera de la tradición monástica y notable precursora de la corriente escolástica que triunfaría unas décadas más tarde.

5. LENGUAJE FIGURADO

Antes de comentar las ilustraciones representativas de los asuntos profanos del ms., conviene recordar algunos conceptos elementales. El lenguaje figurado o metafórico es aquel por el cual una palabra expresa una idea en términos de otra, apelando a una semejanza real o imaginaria. Este hecho puede afectar tanto a un contenido verbal o icónico.

En primer lugar, hay que subrayar la tipología del diseño. El tratamiento de una imagen está relacionado siempre con unas coordenadas codificadas culturalmente. En el estudio de las creaciones artísticas es preciso considerar la naturaleza del espacio circundante, el cual, como tal, no existe. Dicho espacio es teóricamente una extensión que contiene las materias diseñadas: depende de las formas que en él se despliegan. Esta particularidad ha facilitado la creación de modelos icónicos de fácil lectura a lo largo de la Historia del Arte. Por ejemplo, el concepto de altitud se asimiló con la idea de elevación en sentido figurado: esquemas ascensionales, virtud, luminosidad, don de mando (el cetro), desplazamiento vertical, vuelo de un ave³², etc. De igual modo, se tendió a establecer una relación entre lo concreto y lo abstracto; el espacio y el tiempo, etc.

31. La lengua latina clásica estaba ya en un proceso de descomposición en el s. XII. Este hecho queda reflejado en sus páginas que, ciertamente, no fueron escritas en un estilo ciceroniano. El idioma vernáculo de esa zona era el alemán. De hecho, en los textos se encuentran glosas y palabras insertas en esa lengua.

32. Por ejemplo, imagen alegórica del Espíritu Santo

El cometido propio de las obras visuales es ofrecer unos objetos que sean susceptibles de una interpretación por el espectador, a través de la mirada. Esta libertad de juicio suscitó cierto resquemor en algunas ocasiones. Por ejemplo, san Isidoro censuraba el hecho de que las imágenes (*picturae*) pudiesen inducir al error (*ficturae*) ocasionalmente. Este argumento lo reforzaba a través del parecido fonético de ambos sustantivos:

«Pintura es la imagen que representa la apariencia de alguna cosa y que, al contemplarla, nos evoca su recuerdo. Se dice *pictura* en el sentido de *fictura* (ficción), pues se trata de una imagen ficticia, no auténtica. De aquí que se denomine también *fucata* (simulacro), es decir, pintada de un color ficticio, al que no hay que dar crédito, pues no es la verdad. Por eso hay algunas pinturas que en su afán de representar la realidad auténtica abusan del color y, sobrepasando la realidad misma, conducen a la mentira. Es el caso de los que pintan a la Quimera con tres cabezas, o a la Escila con figura humana en su parte superior, mientras la inferior aparece ceñida con cabezas de perro». (*Etym.* 16, 1).

Al margen de la opinión del Hispalense, conviene puntualizar otros términos que deben ser definidos con precisión y que podrían ser encuadrados en un género metafórico. En primer lugar, el propio vocablo «símbolo», cuya definición es de amplio espectro:

1. Es una variedad de signo que se caracteriza por el hecho de ser convencional y utilizarse intencionalmente.
2. Es un elemento u objeto material que, por convención o asociación, se considera representativo de una entidad, de una idea, de una cierta condición, etc. a causa de cierta semejanza existente entre el símbolo y lo simbolizado.
3. Es una unidad global en la cual existe una relación analógica. Es inexacto y motivado³³. Va de lo particular a lo particular. Su ejecución es a veces de carácter artístico.

En el siglo XII se aprecia una corriente metafórica que desembocó en la técnica de la alegoría como medio retórico. La definición de esta palabra en el *DRAE* es:

«Ficción en virtud de la cual un relato o una imagen representan o significan una cosa para el lector, quien la relaciona a su vez con otra realidad diferente bien definida»³⁴.

A mediados de dicha centuria, en el marco geográfico franco-germánico, se desarrolló un movimiento cultural en extremo interesante. La relación texto e imagen cobró una fuerza inusitada. Teóricamente cuando ambos elementos concurren en un mismo objeto, se establece un tipo de relación. Es preciso determinar cuál es la función que desempeña cada uno de ellos. Las combinaciones posibles son diversas, de ahí la conveniencia de sistematizar esta área de conocimiento. A título de hipótesis cabe considerar la siguiente casuística:

33. En cambio, el signo es inmotivado y exacto.

34. El objeto de la alegoresis se caracteriza por su doble significado: uno literal y otro simbólico.

Tipos de relación {

- Texto e imagen sin vinculación. Relación en grado cero.
- Preeminencia de la imagen. Productos icónicos *cum verbis*.
- Preeminencia del texto. Productos escritos *cum figuris*³⁵.
- Equivalencia de texto e imagen. Productos complementarios.

El último tipo podría ser considerado como una relación equipolente de ambos componentes. Esta denominación es aplicable a aquellos casos en los que ambos elementos están en condiciones de igualdad y, por tanto, son complementarios. Tal conexión se produce con frecuencia en nuestro ms.

Una faceta relacionada con el lenguaje figurado es la técnica tipológica. Este método tiene como objetivo clasificar determinadas creaciones según su forma. Son esquemas geométricos lineales que tratan de temas diversos en su espacio interior.

El sistema tiene entidad propia en la medida en que identifica un conjunto de rasgos separables respecto de diversos objetos de la investigación y que son los que configuran la forma esencial. Mediante la construcción de ciertos modelos previos se pretende reflejar un esquema abstracto y flexible que puede aplicarse a diferentes contenidos. Constituye un instrumento operativo que establece una relación entre la teoría y la realidad empírica. De esta manera resulta posible adoptar este método para comprobar la homogeneidad de un corpus iconográfico, en cuyo caso las creaciones responden a un esquema básico y comparten un modelo común. Ejemplos de tales modalidades se encuentran en algunas ilustraciones aquí estudiadas, particularmente en los diagramas circulares y escénicos.

6. LA TEMÁTICA PROFANA DEL *HORTUS DELICARUM*

Sobre esta obra hay una bibliografía no muy extensa, pero sí de gran calidad científica. Por tanto, nuestro objetivo se centrará en un aspecto colateral, ya que la temática puramente religiosa ha sido estudiada de manera adecuada por otros investigadores.

De toda la producción de la abadesa, vamos a tratar algunos de los escasos asuntos mencionados de carácter profano, ya que nos permite comprobar que su nivel de instrucción trascendía los intereses religiosos, aunque bien es verdad que su intencionalidad era llevar a cabo una interpretación moral de los mitos paganos. A tal efecto, hemos elegido entre las opciones posibles, los siguientes temas:

Las Siete disciplinas liberales.

Las Musas.

La diosa Fortuna.

El microcosmos.

35. Por ejemplo, el ms. parisino 14410 de la BnF es intitulado *Apocalypsis cum figuris* en la ficha descriptiva.

7. LAS DISCIPLINAS LIBERALES

La sistematización de las disciplinas liberales será el primer tema profano tratado en este artículo por su importancia cultural. El diagrama circular como elemento primordial del lenguaje visual fue un motivo artístico muy empleado en el s. XII. Consiste en una estructura de inspiración anular, compuesta por círculos dibujados al compás, con independencia del material sobre el que se aplica. Este modelo, en su faceta arquitectónica, se ejemplifica en un tipo de ventanal vidriado que es conocido técnicamente bajo el nombre de «rosetón». Este modelo de diseño triunfó en todo Occidente a partir de esa centuria. En concepto de muestra, se reproduce la Fig. 4.



FIG. 4. ROSETÓN QUE LLEVA TALLADA EN LA CORONA EXTERIOR LA RUEDA DE LA FORTUNA. FACHADA DE LA IGLESIA DE SAINT ÉTIENNE DE BEAUVAIS, C. 1130-1140

La abadesa aplicó el esquema circular en numerosas ocasiones³⁶ con gran maestría. Ello no quiere decir que se inspirase directamente en los testimonios eclesiales. Se trataba de un modelo icónico *in statu nascendi*. El ms. exhibe unas bellísimas representaciones pictóricas de ese prototipo conceptual³⁷. La ideación simétrica aplicada en la construcción de imágenes iconográficas de las *Siete artes liberales* está muy bien resuelta, de tal manera que el número de figuras queda perfectamente ajustado de acuerdo con su estatuto jerárquico. El esquema de

36. Véanse, por ejemplo, los folios 10r-v, 11v, 13r, 31r, 32r, 67r-v, 203v, 204r, 241r, 322v y 323r, etc.

37. Los diagramas eran los recursos más utilizados en el tratamiento de temas religiosos y profanos. Véase A. Krüger y G. Runge.

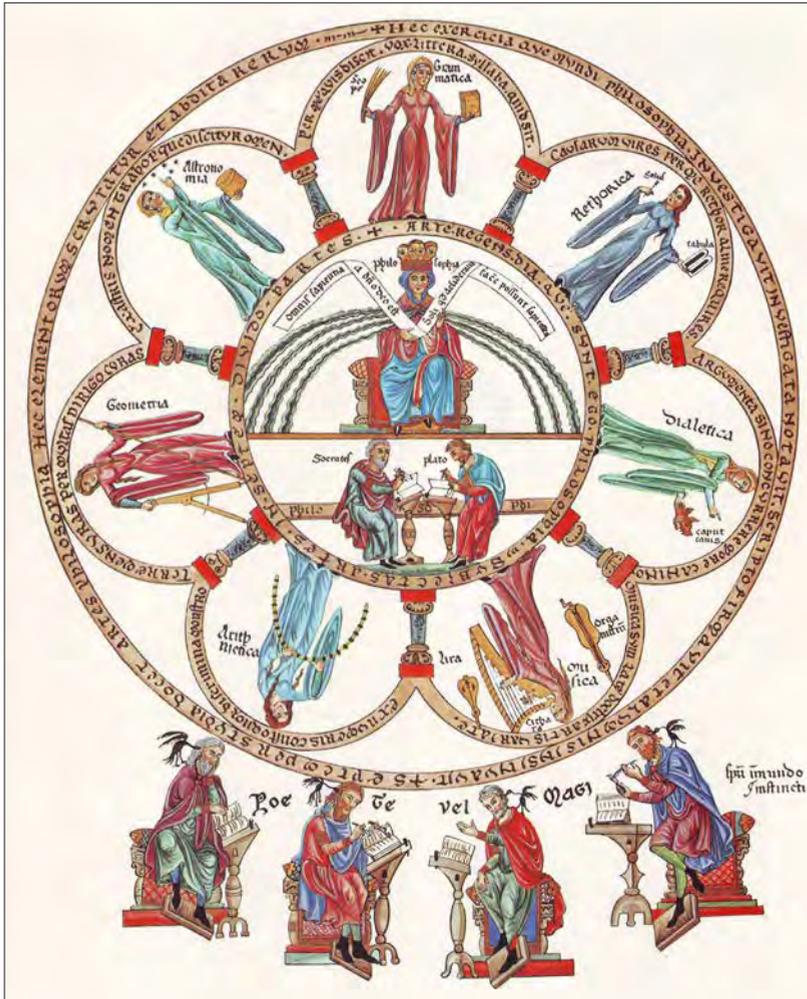


FIG. 5A. REPRESENTACIÓN DE LA FILOSOFÍA Y LAS SIETE ARTES LIBERALES. ENGELHARDT, PL VIII; Y S-K, FOL. 32R. PL XI BIS. HERRAD OF HOHENBURG, HORTUS DELICIARUM, LONDON: THE WARBURG INSTITUTE. LEIDEN: E.J. BRILL, 1979

composición evoca el modelo de vano redondo calado que se empleaba en la arquitectura románica de ese siglo y luego triunfará en el s. XIII.

El diseño responde a un esquema anular. En primer lugar, se trazó una corona circular externa y en su superficie se inscribió el siguiente comentario.

Corona circular externa:

+ Hec exercicia que mundi Philosophia investigavit, investigata notavit, scripto firmavit et alumnis insinuavit. Septem per studia docet artes Philosophia, hec elementorum scrutatur et abditas rerum.

«Estos son los conocimientos experimentales investigados por la Filosofía. Tras haber comprobado el resultado obtenido, lo confió a la escritura y lo transmitió al alumnado. La Filosofía enseña a través del estudio las Siete disciplinas, examina las doctrinas de éstas y revela las cosas ocultas».

Ahora bien, es preciso ahondar más en los detalles de la personificación de la Filosofía partiendo desde el lugar que corresponde al punto geométrico del centro generatriz del diagrama, el cual está dividido en dos partes, predominando la parte superior. Por ser una imagen inclusiva de conocimientos importantes de la época, y que aun hoy en día se mantienen vigentes, podemos considerarla como una «alegoría», ya que se trata de una ficción en virtud de la cual un relato o una imagen representan o significan una cosa para el lector, quien la relaciona a su vez con otra realidad diferente bien definida. Luego, por ser la Filosofía una figuración notable, fue situada en un círculo central. Durante siglos tal ha sido la posición otorgada a esta disciplina, la cual más tarde fue sustituida por un principio difuso y vinculado a la noción de Sabiduría³⁸. La representación del ms. puede ser considerada como un arcaísmo conceptual y gráfico, dada su fecha de ejecución. Se ha insertado su nombre en latín: *Philosophia*. Sobre la cabeza de la figura se ha trazado una corona de oro y encima de este objeto tres caras con los nombres de «*Ethica*», «*Logica*» y «*Phisica*». Por tanto, la disciplina es representada como reina de las artes liberales, sentada en un trono. Esta personificación ostenta en sus manos una filacteria:

Omnis sapientia a Domino Deo est; soli quod desiderant facere possunt sapientes.

«Toda la sabiduría emana del Señor Dios; sólo los sabios pueden hacer lo que desean».

8. LA FILOSOFÍA

Del pecho de la figura alegórica dimanan siete ríos: cuatro a la derecha y tres a la izquierda, los cuales representan el conjunto de las disciplinas divididas en las secciones del *Quadrivium* y del *Trivium*. En el espacio que queda en blanco entre el curso de los manantiales y las partes inferiores de la imagen se han insertado los siguientes epígrafes: *Septem fontes sapientie fluunt de Philosophia qui dicuntur liberales artes* («De la Filosofía dimanan siete fuentes de sabiduría que son llamadas Artes liberales») y *Spiritus Sanctus inventor est Septem liberalium artium, que sunt Grammatica, Rethorica, Dialectica, Musica, Arithmetica, Geometria, Astronomía* («El Espíritu Santo es el inspirador de las Siete artes liberales, que son Gramática, Retórica, Dialéctica, Música, Aritmética, Geometría, Astronomía»).

38. En los medios cristianos el término suele ser interpretado en clave sobrenatural.

En correspondencia con el diseño exterior se trazó el siguiente texto en la corona circular interna.

Corona circular interna:

Arte regens omnia que sunt ego Philosophia subjectas artes in septem divido partes.

«Yo, la Filosofía, por regir con sabiduría todos los conocimientos vinculados a las Artes [disciplinas], los divido en siete partes».

La autora, una monja alsaciana, atribuye un sentido religioso a la Filosofía, término que etimológicamente significa «amor por la ciencia» y que, a su vez, es la base fundamental de las Siete artes liberales, cuya inspiración es atribuida por ella al Espíritu Santo.

9. SÓCRATES Y PLATÓN

En esta Fig. 5a se define a la Filosofía de la siguiente manera: *Naturam universe rei queri docuit Philosophia* («La Filosofía enseña a investigar la naturaleza de todas las cosas»). Además, se representa a Sócrates con la siguiente leyenda: *Philosophi primum Ethicam, postea Phisicam deinde Rethoricam docuerunt.* («Los filósofos enseñan primero la Ética, luego la Física y, finalmente, la Retórica); y a Platón con esta otra leyenda: *Philosophi sapientes mundi et gentium clerici fuerunt.* («Los filósofos fueron la sabiduría del mundo, y los clérigos, de la gente»).

La presencia de dos grandes pensadores considerados los padres de la Filosofía subraya la importancia de los conocimientos vinculados a la práctica de las Siete artes liberales. Además, se destaca un matiz en los cometidos de los filósofos y de los clérigos.

En el banco en que se sientan los dos personajes se lee: *Philosophi*. Ese travesaño es el modo característico de representar un bancal para sentar a las figuras en la pintura de c. 1200, y cierra el círculo central interno. A continuación, se han insertado las imágenes correspondientes a las Siete artes liberales.

Cada disciplina es representada con unos objetos simbólicos y definida con un breve texto, a modo de leyenda:

Grammatica (varillas y un *codex*) *Per me quis discit vox, littera, syllaba quid sit.*

Rethorica (*stilus* y tablillas) *Causarum vires per me, rethor alme, requires.*

Dialectica (*caput canis*) *Argumenta sino concurrere more canino.*

Musica (*organistrum, cithara, lira*) *Musica sum, late doctrix artis variate.*

Arithmetica (cuerda anudada) *Ex numeris consto quorum discrimina monstro.*

Geometria (compás y vara de medir) *Terre mensuras per multas dirigo curas.*

Astronomia (estrellas y un objeto circular) *Ex astris nomen traho per que discitur omen.*

A continuación, se describen las imágenes individuales que representan a las Siete artes liberales en el sentido del reloj:

Grammatica (varillas y un *codex*). *Per me quis discit vox, littera, syllaba quid sit*. La Gramática fue definida en sus comienzos por Quintiliano como: *Recte loquendi enarratio poetarum* (1, 4, 2). Dicho significado ha ido evolucionando hasta convertirse esta disciplina en una *Prima ars*. Tal valoración se encuentra claramente expresada en la Fig. 6, 1: *Per me quis discit vox, littera, syllaba quid sit*. «Gracias a mí cualquiera puede saber qué se entiende por los términos «voz», «letra» y «sílabas». Esta modernidad conceptual no se corresponde con la figura dibujada, de carácter alegórico. Un recurso muy habitual era reproducir unos elementos simbólicos, aparentemente de sentido oculto, para que pudiesen ser interpretados por los espectadores en su auténtico significado. Se trata de una dama elegantemente ataviada que sostiene en su mano derecha unas varillas y en la izquierda un *codex*. El primer objeto ofrece aquí una versión realista. El maestro debía recurrir a veces a castigar al alumno si su aprendizaje no era correcto³⁹.

Rethorica (*stilus* y tablillas). Su importancia queda reflejada en el lema acuñado: *Causarum vires per me, rethor alme, requires*. «Querido orador, gracias a mí, conseguirás demostrar la fuerza de tus argumentos». Esta disciplina ha sido muy cultivada en la cultura grecolatina. Por su importancia social y política es lógico que sea situada en segundo lugar. La técnica del discurso requiere un proceso de escritura de los argumentos que se piensan esgrimir, de ahí la necesidad de recurrir a un «estilo» de plomo o grafito y a unas tablillas para redactar un borrador del «buen decir». Los elementos simbólicos resultan evidentes.

Dialectica (*caput canis*). *Argumenta sino concurrere more canino*. Es una disciplina que requiere agudizar el ingenio en el desarrollo de los planteamientos y en la actuación: «Yo consigo imponer los argumentos de manera mordaz». Esta condición queda reflejada en el dibujo simbólico: La cabeza de un perro mordedor.

Musica (*organistrum, cithara, lira*). *Musica sum, late doctrix artis variate*. La inclusión de esta disciplina se debe a su naturaleza numérica: «Yo soy la Música, y la guía de un arte extenso y variado». Como objetos simbólicos se han reproducido un instrumento de cuerda, una cítara y una lira.

Arithmetica (cuerda anudada). *Ex numeris consto quorum discrimina monstro*. «Mi naturaleza son los números, de los cuales muestro algunos ejemplos». Con sus manos sostiene un sistema de cómputo muy elemental: una cuerda anudada.

Geometria (compás y vara de medir). *Terre mensuras per multas dirigo curas*. «Yo estoy al frente de muchas operaciones de medición de las tierras». Un enorme compás y una tradicional vara de medir son los símbolos representados, de transparente significado.

Astronomia (estrellas y un objeto circular). *Ex astris nomen traho, per que discitur omen*. «Yo debo mi nombre a los cuerpos celestes, gracias a los cuales predigo el futuro». El gesto deíctico de la figura hacia los astros es de significado evidente. En cambio,

39. En otras fuentes aparecen dibujados los objetos más dispares.

no sabemos interpretar el sentido del objeto circular. Se ha conjeturado que fuese un recipiente para contener granos, dada la relación de los astros, desde un punto de vista meteorológico, con los cultivos.

Debajo del diseño del rosetón se han reproducido cuatro figuras de poetas y magos, los cuales se encuentran en trance de escribir mediante el dictado recibido a través de unos cuervos o cornejas. Herrade critica duramente los mensajes:

Isti inmundis spiritibus impietati scribunt artem magicam et poetriam, id est, fabulosa commenta.

«Estos descreídos, llevados por la acción de espíritus inmundos, escriben unos textos sobre arte mágica y poesía, esto es, sobre materias engañosas».

A la derecha hay una frase incompleta:

Poete vel magi spiritu inundo [instincti...].

«Poetas o magos instigados por un espíritu inundo».

Resulta curioso constatar el juicio tan negativo que expresa Herrade respecto de la literatura profana, entonces llamada poesía de manera genérica. El término empleado remite, sin duda alguna, al arte de la expresión artística, siempre y cuando el producto resultante sea el fruto de una actividad imaginativa libre y sin finalidad religiosa. De hecho, la Iglesia pretridentina siempre ha dado muestras de una cierta prevención respecto de la ortodoxia de determinadas creaciones.

10. PLANIFICACIÓN ESPACIAL DE LOS TEXTOS

A continuación, hemos transcrito el lenguaje verbal exento. La disposición espacial es de tipo retórico. El hecho de estar inserto este material en un diagrama circular contribuye a una interpretación correcta del mensaje y, sobre todo, permite memorizarlo con facilidad. El objetivo de la lectura era aprender mnemotécnicamente los textos. La oralidad era el sistema docente y discente por excelencia.

Corona circular externa:

1 + Hec exercicia que mundi Philosophia investigavit, investigata notavit, scripto firmavit et alumnis insinuavit. Septem per studia docet artes Philosophia, hec elementorum scrutatur et abditæ rerum.

Corona circular interna:

2 *Arte regens omnia que sunt, ego Philosophia subjectas artes in septem divido partes.*

Textos centrales:

3 *Ethica, logica, phisica.*

4 *Philosophia*

- 5 *Omnis sapientia a Domino Deo est; soli quod desiderant facere possunt sapientes.*
 6 *Septem fontes sapientie fluunt de Philosophia qui dicuntur liberales artes.*
 7 *Spiritus Sanctus inventor est Septem liberalium artium que Grammatica, Rethorica, Dialectica, Musica, Arithmetica, Geometria, Astronomia*
 8 *Naturam universe rei queri docuit philosophia.*
 9 *Socrates* *Plato*
 10 *Philosophi primum Ethicam postea Phisicam deinde Rethoricam docuerunt*
 11 *Philosophi sapientes mundi et gentium clerici fuerunt.*
 12 *Philosophi*

Textos Artes liberales:

- 13 *Grammatica* (varillas/propósitos y un *codex*) *Per me quis discit vox littera syllaba quid sit.*
Rethorica (*stilus* y tablillas) *Causarum vires per me, rethor alme, requires.*
Dialectica (*caput canis*) *Argumenta sino concurrere more canino.*
Musica (*Musica, organistrum, cithara, lira*) *Musica sum, late doctrix artis variate.*
Arithmetica (cuerda anudada) *Ex numeris consto quorum discrimina monstro.*
Geometria (compás y vara de medir) *Terre mensuras per multas dirigo curas.*
Astronomia (estrellas y un objeto circular). *Ex astris nomen traho, per quae discitur omen*

Textos censurados:

- 14 *Poete vel Magi*
Isti inmundis spiritibus impietati scribunt artem magicam et poetriam, id est, fabulosa commenta.
 15 *Spiritu inundo [instincti...].*

Este diagrama de flujo fue en su día reproducido por A. Bastard en uno de sus calcos⁴⁰. Como se puede ver en la Fig. 5b, los textos fueron extrapolados en alguna copia.

Los autores de estas distintas copias han optado entre diversas posibilidades: duplicar escrupulosamente el original, no reproducir las *inscripciones* o leyendas según la disposición del modelo o bien simplemente eliminarlas. En principio consideramos más correcto tratar la versión del primer tipo.

La lectura del mensaje equipolente de Herrade se puede plasmar de manera sucinta con el siguiente diagrama:

40. En este contexto el significado del término técnico es sacar una copia de un dibujo o un texto escrito reproduciendo su contorno sobre un papel o una tela transparente que se pone encima..

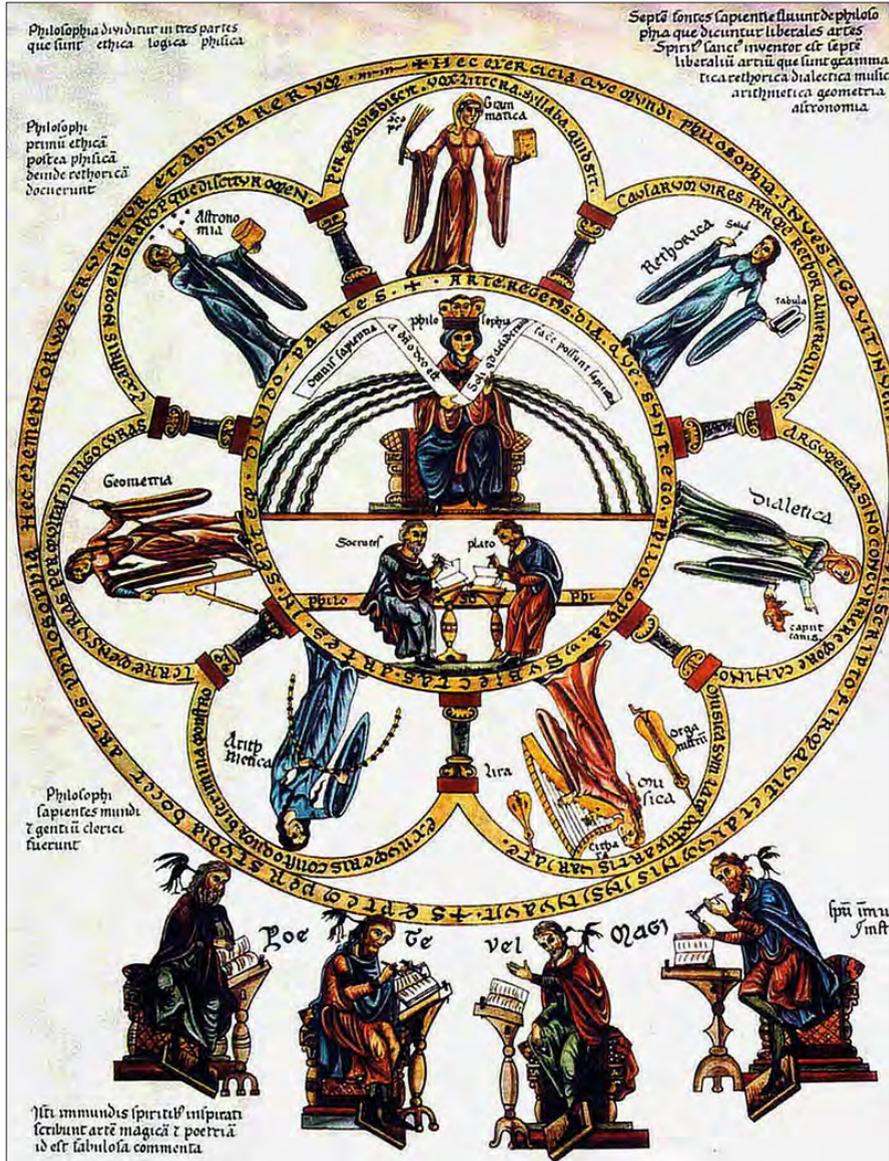


FIG. 5B. REPRESENTACIÓN ALEGÓRICA DE LA FILOSOFÍA Y DE LAS SIETE ARTES LIBERALES. COPIA CON LOS TEXTOS EXTRAPOLADOS. HD, FOL. 32R. A. BASTARD CALQUES, PL 18



FIG. 6. SISTEMATIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

11. LAS MUSAS, UNA RELIQUIA MITOLÓGICA

Tras unos fragmentos bíblicos, sin solución de continuidad, como es habitual en los comentarios de Herrade, aborda el tratamiento de un tema profano:

De Philosophia et de Septem liberalibus artibus, in quibus quidam post diluivium philosophabuntur. Post diluivium, enim quidam in Philosophia, quidam racione cecat, in poetria et in arte magica studuerunt (HD, fol. 30v).

Esta especie de rúbrica introduce una explicación sobre las Siete artes liberales, materia que aquí ya había sido tratada. Por tanto, interesa analizar un aspecto de menor calado, pero significativo, porque remite al segundo apartado de la Fig. 6., esto es, el universo de la Falsedad. El epígrafe es transparente: *Incipiunt excerpta quedam de fabulis*: «Aquí comienzan algunos resúmenes sobre historias inventadas». Los textos extractados remiten a las nueve Musas. Herrade ha dedicado cuatro párrafos al tratamiento de este tema. El historial mitológico descrito no ofrecería mayor interés, máxime cuando las fuentes grecolatinas son confusas, pero a sus ojos, el asunto merecía mayor atención. En esta época se produce un fenómeno cultural muy curioso en torno a estas deidades, las cuales irán recibiendo

41. Este adjetivo significa «figurativo» frente a *imaginarius* que expresa «lo que solo existe en la imaginación», «ficticio», «ilusorio».



FIG. 7. REPRESENTACIÓN DE LAS NUEVE MUSAS, FOL. 31R, OEUVRE N-D 4/8 SIN TEXTO*.

[HTTPS://ARCHIVE.ORG/DETAILS/GRL_33125010499123/PAGE/N134/MODE/1UP](https://archive.org/details/GRL_33125010499123/PAGE/N134/MODE/1UP)

* Este diagrama con texto se encuentra en el fol. 31r, PL 17.

un tratamiento literario y artístico progresivo en los siglos venideros⁴². Resulta sugestivo, por tanto, reproducir la enumeración de esos númenes en función de los atributos que la autora dedica a cada una de ellas⁴³. En el ms. está el listado de las Musas desde la primera a la novena entrada.

También hay, a continuación, unas *inscripciones* o leyendas relativas a cada una de ellas por separado. Nos ha parecido más funcional unificar ambos listados:

Expositio

Clío: *Id est, Fama. Primum est velle doctrinam. Historia*

Euterpe: *Id est, bene delectans. Secundum desiderare quod velis. Música*

Melpómene: *Id est, meditationem manere faciens. Tertium instare meditans. Tragedia*

Talía: *Id est, capacitas vel ponens germina. Quartum est capere quod meditates. Comedia.*

Polimnia: *Id est, multam memoriam faciens. Quintum memoria retinere quod ceperis. Retórica.*

Erato: *Id est, similitudinem afferens. Sextum simile invenire. Geometría.*

Terpsícore: *Id est, delectans instructionem. Septimum diiudicare de eo quo invenires. Danza, Coros.*

Herrade vincula a esta Musa con el *Psalterium*.

Urania: *Id est, celestis. Octavum bonum eligere. Astronomía.*

Calfope: *Id est, optime vocis. Nonum quod elegeris bene proferre. Elocuencia.*

42. Véase el erudito capítulo dedicado a esta cuestión en una obra clásica: Ernst Robert Curtius, *La Litterature européenne et le Moyen Âge Latin*. Paris: Presses Universitaires de France, 1956, págs. 278-299. La Iglesia, en tiempos de Herrade, censuraba el tratamiento de estas deidades. Por tal motivo, resulta muy interesante constatar toda la atención favorable que ella presta a esta cuestión.

43. Hemos transcrito los nombres propios según la forma convencional utilizada en castellano.

En el fol. 31v del ms, al término de los párrafos dedicados a las Musas, Herrade añadió un texto breve que completa el juicio sumario expresado por ella más arriba sobre la magia y la literatura profana:

Item de Philosophia et poetis

Postquam Dominus dispersit gentes super faciem cunctorum regionum, quidam in philosophia studuerunt, qui vocati sunt philosophi, id est, amatores sapientie, quidam ratione cecati et inmundis spiritibus inspirati scripserunt artem magicam et insuper poetriam, id est, fabulosa commenta de diversis creaturis diversos deos fingentes; et ita in cogitationibus suis evanescentes Deum creatorum relinquerunt et creaturam, scilicet, solem, lunam, stellas, arbores, aquam, ignem, homines, etc. adorantes coluerunt (fol, 31v).

«Sobre la Filosofía y los poetas»

«Después que Dios dispersó a los seres humanos sobre la faz de la tierra, unos se consagraron al estudio de la Filosofía, los cuales son llamados filósofos, es decir, amantes de la Sabiduría; otros cegados por la razón y bajo la instigación de espíritus inmundos escribieron sobre la doctrina de la magia y sobre la literatura profana, esto es, escritos fabulosos sobre diversas criaturas, al tiempo que inventaron varios dioses, a saber, practicaron el culto del sol, la luna, las estrellas, los árboles, el agua, el fuego, los seres humanos, etc.»

Como se puede comprobar, la autora reitera su punto de vista sobre el concepto de Dios-Sabiduría, representado por la Filosofía, disciplina considerada como un saber intelectual genérico, frente a la literatura de carácter imaginario y nociva.

12. EL CULTO MÍTICO DEL AZAR

La fragilidad de los seres humanos y la incertidumbre sobre su destino individual o colectivo han originado en múltiples culturas el nacimiento de creencias sobre la manera de propiciar el trato con un genio o deidad según los casos. En el área occidental esta idea difusa fue personificada en Grecia a través de una figura femenina ciega, llamada Τύχη (Tique o Tije). En el ámbito romano fue bautizada bajo el nombre de Fortuna. En ambos casos era considerada respetada y temida a la vez. En todas las ciudades se le consagraba un templo. Sus atributos eran el cuerno de la abundancia, el timón de una nave, una rueda o una esfera. Su estatua siempre iba coronada con unas torres. Los nombres otorgados en castellano para designar este principio son varios: azar, acaso, casualidad, estrella, fatalidad, fortuna, hado, sino, suerte, ventura, etc. Por ejemplo, el término «azar» procede de la lengua hispano-árabe *azzahr, que significa etimológicamente «dado». La acepción relacionada con la idea de «casualidad» resulta parlante. Esta riqueza onomástica refleja la enorme popularidad e influencia social concedida a una noción difusa que alteraba el ritmo vital con circunstancias imprevistas y aleatorias en los medios occidentales.

En la Edad Media la adversidad reinante en muchas situaciones y la abundante mortandad, propias de la época, originaron un incremento del sentimiento de indefensión en los individuos. La idea de mejorar el destino personal cobró fuerza.

La Iglesia procuró encauzar las aspiraciones humanas a través de una espiritualidad de nuevo cuño de tipo anagógico. A tal fin se potenció una doctrina que remediaría esta problemática mediante la observación de un plan de vida terrenal ascético y riguroso con la finalidad de alcanzar una felicidad eterna. Según esta creencia, era preciso fomentar el desprecio por los bienes terrenales y valorar la conquista de una bienaventuranza *post mortem*. Tal promesa tuvo sus adeptos. El cultivo de esta aspiración dio lugar al nacimiento de un género artístico-religioso llamado técnicamente *De contemptu mundi*. En ese marco ideológico el símbolo de la rueda triunfó plenamente, tanto en el campo literario como en el iconográfico⁴⁴. Este objeto encarnaba a la perfección el sentimiento de fluctuación e inseguridad de los seres mortales.

Herrade asumió totalmente esta doctrina. En su ms. dedica varias páginas a comentar dicha temática (fols. 213v-216r). Unos textos son en prosa, otros en verso. Reproducimos un cuarteto con su correspondiente rima interna por ser muy representativo de su estilo literario:

De fortuna

*Omnia mors tollit, omnia morte cadunt.
Labilis ut ventus sic transit leta iuventus.
Quod fortuna fidem non servat circulo idem
Plane testatur qui more rote variatur.*

Otra composición responde al título de rigor: *De contemptu mundi*. Como es muy extensa tan solo se reproducen los dos primeros versos:

*De contemptu mundi
Si posset mundus sua gaudia perpetuare,
mundo perpetuo bona deberemus amare...*

Los textos se ilustran con una escena que es tópica en lo que respecta a la visualización de esta idea. Hay numerosos ejemplares occidentales que representan a la diosa Fortuna manejando el mecanismo de una rueda que gira incesantemente. En la Fig. 8, tres leyendas en letras capitales subrayan los tres estadios principales que pueden acaecer en el proceso evolutivo de la existencia de una persona:

En la parte superior: *GLORIOR ELATUS*. «Estoy embelesado en la gloria».

A la derecha: *DESCENDO MINORIFICATUS*. «Me voy cayendo en medio del desprestigio».

A la izquierda: *RURSUS AD ALTA VEHOR*. «De nuevo soy transportado a la cumbre».

En el eje central de la rueda se afirma:

44. Véase el erudito capítulo dedicado a esta cuestión en una obra clásica: Ernst Robert Curtius, *La Litterature européenne et le Moyen Âge Latin*. Paris: Presses Universitaires de France, 1956, págs. 278-299. La Iglesia, en tiempos de Herrade, censuraba el tratamiento de estas deidades. Por tal motivo, resulta muy interesante constatar toda la atención favorable que ella presta a esta cuestión.

SICUT ROTA VOLUTATOR, SIC MUNDUS INSTABILI CURSU VARIATUR.

«Al igual que la rueda gira, de la misma manera el régimen de vida mundano cambia el curso en su inestable carrera»

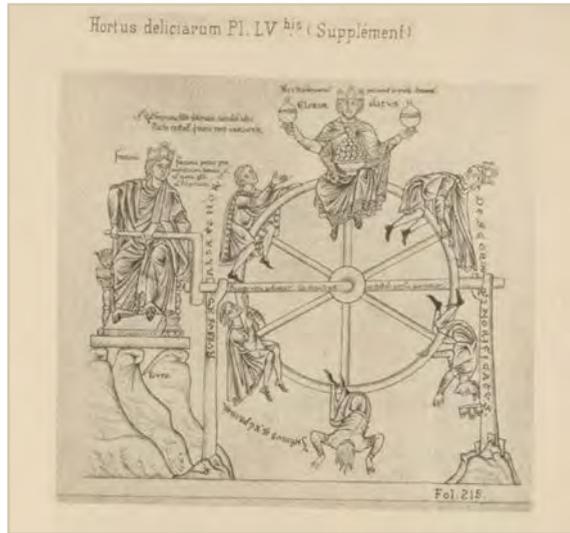


FIG.8. LA RUEDA DE LA FORTUNA, FOL. 215R S-K PL. LV BIS 1 CON TEXTO.
[HTTPS://ARCHIVE.ORG/DETAILS/GRI_33125010499123/PAGE/N278/MODE/1UP](https://archive.org/details/GRI_33125010499123/PAGE/N278/MODE/1UP)

Transcripción del texto de la imagen:

Quod Fortuna fidem non servat, circulus idem plane testatur qui more rote variatur.

Fortuna. Terra.

Fortuna ponit pro cupiditate humane vel vana gloria vel felicitate.

Rex diadematus pecuniis copiose ditatus.

Glorior elatus.

Descendo minorificatus; infimus axe premor; Rursus ad alta vehor.

Sicut rota volutator, sic mundus instabili cursu variatur.

La difusión de este planteamiento ideológico se tradujo en el establecimiento de una normativa de conducta conocida bajo el nombre de «Escala de virtudes». Era un antídoto salvador. En la Fig. 9 se plasma en lenguaje verbal e icónico el comportamiento que cada individuo debería observar en función de su condición y estatus social. En realidad, esta pauta se basaba en la práctica espiritual del *contemptus mundi*. La imagen es de una ingenuidad encantadora.

La interpretación de la imagen se completaría con la lectura de los copiosos comentarios textuales que figuran en ella:

Hec scala significat ascensum virtutum et religiosum sanctitatis exercitium, quo eterne vite corona adipiscitur.

Huic scale primum plurimi innitentes, postea diabolicis sagittis vulnerati retrahuntur et terrenis impedimentis ac concupiscentiis suis illecti et abstracti nequiter incurvantur.

Angelica custodia.

Hec persona virtutis significat omnes sanctos et electos qui angelica custodia perducuntur ad celestia premia.

Virtus autem hec est caritas. Sola enim virtus caritatis que ceteras virtutes continet, ad accipiendam celestis premii coronam perveniet

Virtus, id est, caritas.

Dextera Domini.

Corona vite.

Demonos sagittis suis scandentes ad alta impugnant.

Hec sanctimonialis que omnes falsas sanctimoniales significat lenociniis et muneribus presbiteri seducta, pompis quoque seculi et divitiis parentum retracta seorsum tendit et coronam vite non apprehendit.

Sanctimonialis; presbiter.

Preciose vestes; urbes.

Draco, id est, Diabolus.

A modo de esquemático resumen doctrinal se lee:

Septem sunt scale quibus ascenditur ad regnum celorum. Prima castitas. Secunda mundo comptentus.

Tercia humilitas. Quarta obedientia. Quintus patientia. Sexta fides. Septima caritas de puro corde.

«Siete son los escalones mediante los cuales se alcanza el ascenso al reino de los cielos: 1º La castidad. 2º Desprecio del mundanal ruido. 3º La humildad. 4º La obediencia. 5º La paciencia. 6º La fe. 7º La caridad ejercida con un corazón puro».

Sobre un lateral de la escala figura el siguiente texto escrito en diagonal:

Draco iste insidiatur scandentibus⁴⁵. Hos omnes periculose ab alto cadentes potest Dominus medicina penitentie iterum ad virtutum culmen restituere.

«Este Dragón acecha a los que están a punto de caer, pero Dios les puede hacer recuperar de nuevo la cumbre de las virtudes a todos cuantos caen peligrosamente desde lo alto mediante la medicina de la penitencia».

A continuación, se enumera la tipología religiosa de distintos cristianos: eremitas, gaudules, monjes, clérigos y hombres y mujeres de condición laica.

Heremita. Hic heremita falsorum heremitarum personam gerit, qui ortum suum excolens et superfluis cogitationibus plantationi sue intendens, ab oratione retrahitur et a divine contemplationis dulced [ine cui vacare et inherere deberet] sequestratur. Ortus heremite [repetido].

Inclusus. Lectus inclusi in quo prohibitu requiescit⁴⁶.

Monachus. Iste monachus falsorum monachorum typum gerit, qui proprietatibus et pecunie inhians cor sus a divinis officiis abstrahit et ubi est thesaurus sus immobiliter figit. Pecunia monachi.

Clericus. Iste clericus omnes falsos clericos designans crapule, luxurie, symonie, aliisque viciis deditur, retrorsum cadit et minime ad acquirendam vite coronam in altum vadit. Mensa clerici, pisces, ciphus, ecclesia, amica clerici.

Laica. Miles. Iste miles et laica mulier omnes infideles laicos significant qui varium ornatum seculi amantes et fornicationi simulque avaritie atque superbie vacantes ad nostram prosternuntur et raro ad contemplandam vite coronam elevantur⁴⁷.

45. La encarnación del Mal en sentido absoluto es representada de manera zoomórfica desde los textos del *Apocalipsis*. En la Edad Media se encuentran las voces *Draco*, *Diabolus*, *Daemonius*, *Bestia*, etc.

46. El término *inclusus* significa el tipo de persona gaudul que pasa el mayor tiempo posible acostado.

47. El orden de las figuras no coincide con el texto.

13. LA MEDIDA DEL HOMBRE

La palabra microcosmos es un término griego compuesto (μικρός y κόσμος). Una traducción literal del mismo es: «un mundo pequeño». Ahora bien, desde tiempos inmemoriales el significado de este vocablo ha ido recibiendo distintos matices y acepciones. En la actualidad se lee en la entrada correspondiente del DRAE:

«Microcosmos.m.Ser o entidad concebidos como imagen y reflejo del universo.

El hombre es un microcosmos. 2. m. Mundo a escala reducida».

Ese concepto y definición se puede rastrear en las obras de Demócrito de Abdera (406-371)⁴⁸, Platón (429-348)⁴⁹, Aristóteles (384-322)⁵⁰, etc. Tal listado, llegaría hasta nosotros, pasando por santo Tomás de Aquino, ya que en la actualidad constituye una cuestión científica candente. Desde comienzos del siglo XX se ha iniciado el estudio de dos ramas teóricas vinculables y complementarias: la relatividad o física de lo muy grande (macrocosmos) y la mecánica cuántica o física de lo muy pequeño (microcosmos). El alcance científico de ambos planteamientos técnicos sobre estos métodos de investigación es por el momento ilimitado.

Como era de esperar, Herrade también ha tratado «a lo divino» este asunto clásico. En un apartado titulado: *De sex operibus creationis mundi* describe lo siguiente:

Sexta die terra suis animantibus impletur, et homo primus ad imaginem Dei creatur, moxque ex latere eius dormientis sumpta costa femina fabricatur⁵¹.

Este acontecimiento ha sido plasmado visualmente en el ms. mediante una escena que representa el pequeño mundo del hombre inserto en el proceso de creación del gran mundo durante seis días.

La autora ha diseñado a tal efecto la figura de un hombre públicamente asexuado⁵² y nimado con los nombres de los siete planetas. Esta representación ocupa el centro de la imagen con

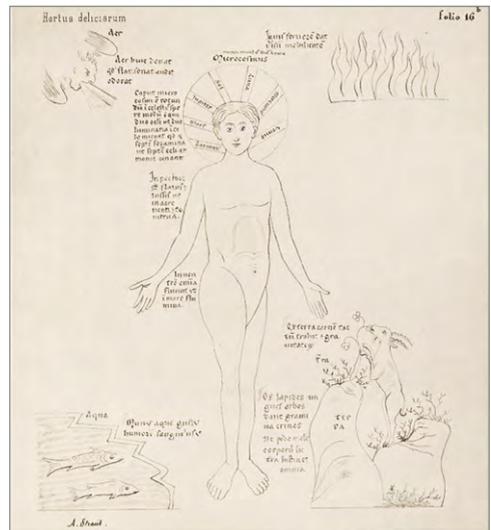


FIG. 10. REPRESENTACIÓN DEL HOMBRE MICROCÓSMICO, FOL. 16V, PL 9. [HTTPS://ARCHIVE.ORG/DETAILS/GRI_33125010499123/PAGE/N122/MODE/1UP?VIEW=THEATER](https://archive.org/details/GRI_33125010499123/page/N122/mode/1up?view=theater)

48. Frag. 34, F. Diels.

49. *Timeo*, (30-38)

50. *Physica*, viii, 252B: «Lo que puede suceder en el microcosmos también puede ocurrir en el macrocosmos».

51. *Gen.* 1, 27.

52. En las reproducciones grecolatinas del microcosmos la figura exhibe sus órganos sexuales.

indicación de algunas de sus funciones fisiológicas relativas al cuerpo. En torno al ser humano se han descrito los cuatro elementos clásicos de la naturaleza: Aire, Fuego, Agua y Tierra.

*Primus mundus fuit homo
Microcosmus*

En el halo de la cabeza:

Saturnus, Mars, Jupiter, Sol, Luna, Mercurius, Venus.

A ambos lados del cuerpo hay unas rúbricas que explican las funciones del pecho, el vientre, los huesos y los pies:

*In pectore sunt flatus et tussis ut in aere venti et tonitrua.
In ventrem omnia fluunt ut in mare flumina.
Os lapides ungues arborum dant gramina crines.
Ut pedes molem corporis sic terra sustinet omnia*

En las esquinas de la imagen se han representado los cuatro elementos:

Aer. Aer huic donat quod flat, sonat, audit, odorat.
Ignis, fervorem dat visum, mobilitatem.
Aqua. Munus aque, gustus, humorem, sanguis usus.
Terra. Ex terra carnem, tactum trahit et gravitatem.

14. CRITERIO TIPOLÓGICO APLICADO POR LA ABADESA

En este último apartado vamos a comentar los esquemas iconográficos de toda la obra, haciendo una breve glosa de las imágenes de temática religiosa pero haciendo hincapié en la estructura general de las ilustraciones, que sigue dos modelos geométricos.

El análisis del corpus iconográfico desarrollado por Herrade en este ms. merece ser comentado desde una óptica global. Su sentido configurador de las representaciones, verbales o icónicas, queda reflejado en el espacio en blanco de la página. El mayor interés reside en el tratamiento de las imágenes. En su obra se aprecia la adopción de dos modelos geométricos: uno circular puro y otro escénico mixto. El primero ha sido utilizado en aquellos casos en los que la autora ha querido exponer asuntos de mayor calado. Quizá la elección de esta modalidad se debía a la misteriosa perfección de la forma anular. El ejemplo más sobresaliente se encuentra en la Fig. 5a: Representación de la Filosofía y las Siete artes liberales. Engelhardt, PL VIII; y S-K, fol. 32r. PL XI bis ya descrita. Se trata de una auténtica obra de arte.

Un esquema diagramático parecido también se encuentra aplicado por Herrade para exponer temas religiosos, por ejemplo, la estrecha vinculación doctrinal existente entre el Antiguo y el Nuevo Testamento. La conexión de ambas partes de la Biblia ha sido plasmada mediante la figuración alegórica de dos varones enlazados mediante una estola común. Esta pareja se apoya en la

menoráh o candelabro judío de siete brazos. El significado ideológico de ambos recursos visuales es muy efectista (Fig. 11).

La culminación de esta alianza se argumenta visualmente mediante la adopción de un diagrama de idéntica estructura. El título es parlante: *De consummatione Veteris Testamenti. Rex et crux* (Fig. 12).



FIG. 11. VINCULACIÓN DOCTRINAL DEL ANTIGUO Y NUEVO TESTAMENTO, FOL. 67, PL 46. [HTTPS://ARCHIVE.ORG/DETAILS/GRI_33125010499123/PAGE/N122/MODE/1UP?VIEW=THEATER](https://archive.org/details/GRI_33125010499123/PAGE/N122/MODE/1UP?VIEW=THEATER)



FIG. 12. DE CONSUMMATIONE VETERIS TESTAMENTI. REX ET CRUX,, FOL. 67v. [HTTPS://ARCHIVE.ORG/DETAILS/GRI_33125010499123/PAGE/N122/MODE/1UP?VIEW=THEATER](https://archive.org/details/GRI_33125010499123/PAGE/N122/MODE/1UP?VIEW=THEATER)

La otra variante tipológica desde el punto de vista geométrico es mixta y se caracteriza por estar formada mediante elementos icónicos varios representados de manera escénica (Fig. 13). El *Hortus deliciarum* es una enciclopedia y, por tanto, contiene todo tipo de conocimientos con el fin de alfabetizar a las discípulas de la comunidad. Entre ellos los astronómicos:

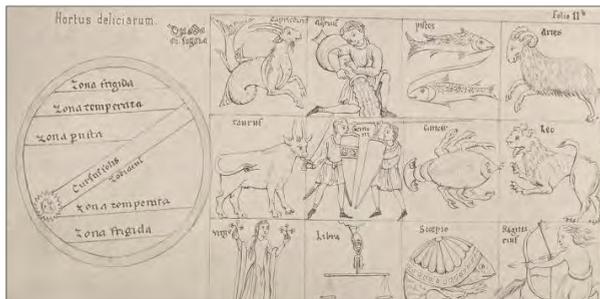


FIG. 13. LA INCIDENCIA DE LA ÓRBITA DEL SOL EN LAS ZONAS CLIMÁTICAS DEL PLANETA. LOS DOCE SIGNOS DEL ZODÍACO, FOL. 11v. [HTTPS://ARCHIVE.ORG/DETAILS/GRI_33125010499123/PAGE/N122/MODE/1UP?VIEW=THEATER](https://archive.org/details/GRI_33125010499123/PAGE/N122/MODE/1UP?VIEW=THEATER)

El ms. termina con los dos folios que hemos considerado «teloneros» de este artículo (322v y 323r). Por razones de espacio, tenemos que concluir esta monografía, que desearíamos continuar. La lectura de la obra de Herrade de Hohenburg produce un efecto de adicción en el investigador.

Analizar un ms. portador de un texto titulado *Hortus deliciarum* es un placer, por la frescura del contenido, la loable intención pedagógica subyacente en la elaboración del mismo y, sobre todo, por la fina inteligencia de la autora. Es de lamentar que el ejemplar original se haya perdido irremisiblemente. Las versiones copiadas, previas a su desaparición, son el único consuelo. La experiencia en el trabajo profesional con códices nos permite afirmar la gran distancia científica que media entre una pieza auténtica y una reproducción imitativa en lo que respecta al tratamiento codicológico, paleográfico, lingüístico y textual. En una peritación técnica «todo habla» al especialista. Desgraciadamente no ha sido posible disfrutar de esas ayudas. No obstante, la calidad del lenguaje verbal e iconográfico de Herrade, aunque sea versionado, han posibilitado la lectura y la contemplación de un material tan sugestivo como remoto. Esta monja compuso el tratado en el s. XII, pero su horizonte mental enlaza con el nuestro sin problemas. Este fenómeno intelectual es el que otorga a una obra la vitola de clásica. La autora escribe y dibuja con naturalidad y maestría. Su forma de expresarse en ambos lenguajes es elegante y convincente. En última instancia, tenemos que felicitarnos porque la tarea de la abadesa consistió en reunir un conjunto de palabras e imágenes que hoy nos permiten visitar y admirar su jardín interior.

BIBLIOGRAFÍA

- Bastard, A. de, *Hortus Deliciarum*. Paris, BnF, nouv. acq. fr. 6044, 05, 06, 6083, y 6084. Transcripción hecha por W. Stengel para el conde A. de Bastard c. 1840-1870.
- Bastard, A. de, *Calques*. Paris, BnF, Cabinet des Stamples. Ad. 144, c. 1840.
- Bastard, A. de, *Peintures et ornements des mss. classés dans un ordre chronologiques*. Paris, 1832-1869. Textos pintados a mano.
- Curtius, Ernst Robert, *La Litterature européenne et le Moyen Âge Latin*. Paris: Presses Universitaires de France, 1956.
- Engelhardt, C.M., *Herrad von Landsperg [...] Werk: Hortus deliciarum*. Stuttgart und Tübingen, 1818.
- Engelhardt, C.M., 955. *Hortus deliciarum*, Strasbourg, Bibl. Et Archives 955. Calcos hechos por Engelhardt. c. 1812 y c. 1838.
- Florefe Bible*. London, BL, Manuscript, Add. Ms. 17727-38, 2 vols. c. 1156. 479 x 325 mm.
- Green, Rosalie, M. Evans, Ch. Bischoff y M. Curschmann, *Herrad of Hohenburg, Hortus Deliciarum*, London: The Warburg Institute. Leiden: E.J. Brill, 1979, 2 vols. Págs.XIII+244, 360 figs.; XXXIII + 308, 150 PL+ 19 PL additionnal.
- Griffiths, Fiona J., *The Garden of Delights. Reform and Renaissance for Women in the Twelfth Century*. University of Pennsylvania, 2007.
- Krüger, Annette y Gabriele Runge, «Lifting the veil: Two typological diagrams in the *Hortus deliciarum*». *Journal of The Warburg and Courtauld Institutes*, 60, 1997, págs. 1-22.
- Liber Floridus*, elaborado por Lamberto, canónigo de Saint Omer (1111-1121). Ghent, University Library, ms. 92.
- Parker, Sarah Celentano, «A Delightful Inheritance: Female Agency and the Disputatio Tradition in the *Hortus deliciarum*» de Sarah Celentano». *Medieval Feminist Forum*, 45/1, (2009), pp. 124-146.
- Straub, A. y G. Keller, *Hortus Deliciarum*, Strasbourg, 1879. Chez Truebner ;1891, Impr. strasbourgeoise, A partir de e esta edición se hizo otra más completa (1901). El ms. original medía 50/53 x 36/37 cms, constaba de 324 folios y presentaba 336 ilustraciones. En la actualidad faltan 104 imágenes.
- Straub, A. y G. Keller, *Herrad of Landsberg. Hortus Deliciarum Hortus deliciarum*. Com. y notas de A. Straub y G. Keller. Edited and Translated by Aristide D. Caratzas, New York: Caratzas Brothers, 1977.

FACSIMILES

- Hortus Deliciarum*. Com. y notas de A. Straub y G. Keller. Edited and Translated by Aristide D. Caratzas, New York: Caratzas Brothers, 1977.
- Hortus deliciarum*. Facsimile edition published by The Warburg Institute, 1979. Véase Green, Rosalie.

PRESENTE Y FUTURO DE LAS INVESTIGACIONES SOBRE LOS COLECTIVOS MUDÉJARES DE LA CORONA DE CASTILLA

PRESENT AND FUTURE OF RESEARCH ON MUDEJAR COMMUNITIES IN THE CROWN OF CASTILE

María Carmen Sánchez López¹

Recepción: 2024/08/18 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/10/14 ·

Aceptación: 2024/10/22

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.42056>

Resumen

Este trabajo revisa la evolución de las líneas de investigación clásicas sobre los colectivos mudéjares castellanos y estudia otras de reciente aparición, con excepción del Reino de Granada, desde la publicación en el año 2010 del artículo de Miguel Ángel Ladero Quesada «Los mudéjares de Castilla cuarenta años después», hasta la actualidad. Asimismo, se realiza una selección de las publicaciones más relevantes en este ámbito aparecidas en el mismo periodo, todo ello con la finalidad de valorar el estado actual de la investigación y de los temas que aún pueden ser objeto de desarrollo.

Palabras clave

Mudéjares; Castilla; líneas de investigación; publicaciones.

Abstract

This study reviews the evolution of classic scholarship on Castilian Mudejar communities as well as research which has recently appeared (with the exception of those communities in the Kingdom of Granada) from the publication in 2010 of Miguel Ángel Ladero Quesada's article «Los mudéjares de Castilla cuarenta

1. Graduada en Geografía e Historia por la UNED. C.e: carmen20041960@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-5553-7652>

años después» («The Mudéjars of Castile Forty Years Later»), to the present day. Additionally, the work highlights the most relevant publications in this field with the aim of assessing the current state of research and identifies areas that can still be further explored.

Keywords

Mudejars; Castile; Research Areas; Publications.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El artículo de Miguel Ángel Ladero Quesada «Los mudéjares de Castilla cuarenta años después», publicado en el año 2010², quizá haya sido hasta nuestros días el trabajo más exhaustivo sobre las líneas de investigación y publicaciones acerca del colectivo mudéjar castellano, con excepción del Reino de Granada³. El presente trabajo aporta como novedad a otros estados de la cuestión previos el estar específicamente centrado en los mismos colectivos sobre los que indagó el profesor Ladero Quesada, aportando una información actualizada hasta el momento presente sobre la evolución de las líneas de investigación tradicionales, la aparición de otras nuevas y el uso de recientes enfoques metodológicos, todo ello tomando como referencia la estructuración temática adoptada en el referido trabajo, el cual constituye un hito en el análisis de estas cuestiones referidas a un ámbito social y territorial que no había sido objeto de atención preferente en los estudios previos. Adicionalmente, se presenta un somero comentario de una muestra significativa de las publicaciones más relevantes aparecidas desde el año 2010 que tienen como objeto específico los colectivos mudéjares castellanos, o cuyo contenido les es aplicable, exceptuando las relativas a la producción artística.

En los quince años transcurridos desde la publicación de «Los mudéjares de Castilla cuarenta años después» es constatable un interés creciente en la investigación de la minoría religiosa mudéjar y específicamente en la castellana, empezándose a superar la tradicional brecha respecto al elevado número de trabajos sobre las comunidades islámicas asentadas en la Corona de Aragón. Los Simposios Internacionales de Mudejarismo celebrados en la ciudad de Teruel bajo el auspicio del Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, han sido especialmente importantes para fomentar esta labor investigadora. Es también meritoria la aportación del Grupo Europeo de Investigación sobre las minorías en la España medieval y moderna, particularmente la materializada desde el año 2013 en su colección de monografías anuales «Minorías Ebooks», dirigida por Rica Amrán (Université de Picardie Jules Verne/ Centre d'Etudes Hispaniques d'Amiens) y por Antonio Cortijo (University of California). La publicación de las ponencias presentadas en los numerosos congresos y jornadas que se celebran actualmente en las comunidades autónomas que se corresponden territorialmente con los antiguos reinos de la Corona de Castilla, se han convertido asimismo en un

2. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares de Castilla cuarenta años después», *En la España Medieval*, vol. 33 (2010), pp. 383-424.

3. Podemos referir como precedentes al trabajo del profesor Ladero Quesada las Actas del X Simposio Internacional de Mudejarismo, convocado en Teruel en el año 2005 bajo el lema «30 años de Mudejarismo, memoria y futuro (1975-2005)», entre cuyas ponencias cabe destacar la presentada por José Hinojosa Montalvo con el título «Balance y perspectivas de los estudios mudéjares en España 1975-2005», así como el estado de la cuestión sobre los estudios de mudejarismo en la década del 2000 de Ana Echevarría Arsuaga, publicado en el número 18 de la revista *Medievalismo*, correspondiente al año 2008, que tuvo por objeto, en sus propias palabras, «completar las recientes recopilaciones realizadas en el X Simposio Internacional de Mudejarismo y otros foros».

eficaz vehículo para la difusión de investigaciones sobre los colectivos mudéjares castellanos.

Resulta imprescindible referir el importante papel desempeñado por la revista *Sharq Al-Andalus*, en especial desde el año 1993 en el que se inicia la colaboración del Centro de Estudios Mudéjares en su comité científico. Hay que destacar asimismo las cada vez más frecuentes publicaciones sobre mudéjares en revistas de temática general medievalista, como *En la España Medieval, Edad Media: revista de historia, o Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*.

Una mención particular merecen el boletín bibliográfico sobre estudios mudéjares en el siglo XXI de Mònica Colominas Aparicio⁴ y el artículo de Ana Echevarría Arsuaga en la revista *History Compass*⁵, publicados respectivamente en los años 2018 y 2020, a cuyo contenido se acudirá.

2. DEMOGRAFÍA. MOVIMIENTOS MIGRATORIOS Y TRANSFERENCIAS

Ladero Quesada consideraba en el año 2010 que, en lo concerniente a la demografía mudéjar castellana en la segunda mitad del siglo XV, poco había cambiado la situación respecto a sus conclusiones de los años 1969 y 1978, obtenidas a partir del reparto de los impuestos directos⁶. En la Meseta Norte las morerías, salvo en los casos de Calahorra, Osma y Sigüenza, eran el resultado de los movimientos migratorios de mudéjares durante la segunda mitad del siglo XII y entre el último tercio del siglo XIII y comienzos del XIV. Estos movimientos también daban explicación a los asentamientos de Extremadura y de la Andalucía del Guadalquivir, siendo la excepción los señoríos de las Órdenes Militares en los cursos del Tajo y del Guadiana, donde se promovió la permanencia de los musulmanes tras la conquista, e incluso su inmigración como forma de afianzar la colonización de los territorios. Estas conclusiones le llevaron a afirmar que resultaba imprescindible para el estudio de la demografía mudéjar castellana analizar «los movimientos poblacionales y migratorios que acompañaron a los procesos de conquista y colonización protagonizados por los reinos cristianos»⁷.

Sobre la base de estos trabajos y tomando asimismo como referencia las fuentes fiscales, Pablo Ortego planteó importantes matizaciones a las conclusiones

4. Colominas Aparicio, Mònica: «Estudios mudéjares en el siglo veintiuno: una bibliografía seleccionada», *Ilustración de Ciencias de las religiones*, 23 (2018), pp. 317-341.

5. Echevarría Arsuaga, Ana: «Muslim minorities versus Mudejars: From the margins to the central stage of Iberian history», *History Compass*, 18 n.º 5 (2020), pp. 1-10.

6. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*. Valladolid, Instituto «Isabel la Católica» de Historia Eclesiástica, 1969. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 257-304.

7. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares de Castilla ...», p. 385.

previas, además de nuevas líneas de trabajo⁸. Este autor analiza la tradicional metodología consistente en utilizar los repartimientos del *servicio y medio servicio* y de *las relaciones de pechas* en el intervalo comprendido entre 1495 y 1501 para deducir datos poblacionales, observando al respecto que carecen de información sobre las comunidades rurales mudéjares adscritas a los núcleos principales de población donde se centralizaba la tributación. Esta carencia habría provocado la injustificada generalización de considerar a la población mudéjar castellana como esencialmente urbana, en especial en los territorios de realengo, un juicio que, gracias a las aportaciones de la historia del paisaje, se estaría reconsiderando y ajustando a la realidad demográfica del colectivo⁹. Ortego Rico plantea asimismo que en la elaboración de los repartos de las cantidades a tributar elaboradas por los *moros repartidores* intervenían factores ajenos al número de habitantes y su riqueza. Los repartos fiscales eran la información con la que contaba la Corona respecto a las aljamas, de ahí que pudo verse sesgada en función de intereses diversos, entre ellos los políticos, que ocasionarían la discordancia entre demografía y datos fiscales. Así pues, para inferir conclusiones demográficas partiendo de documentos de reparto tributario parece imprescindible el estudio de las especiales circunstancias que en cada lugar y en cada momento pudieron estar afectando.

Respecto a la demografía de los colectivos mudéjares con anterioridad al siglo XV, es necesario referir el trabajo de Ana Echevarría Arsuaga, *Los mudéjares de la Corona de Castilla. Poblamiento y estatuto jurídico de una minoría*¹⁰, en el que, además de cuestiones sobre organización interna, aporta información acerca del origen y evolución de los núcleos de población mudéjar castellanos en los siglos XI a XIII, desde el enfoque del estatuto jurídico que les fue aplicable.

En cuanto a la permanencia de la población islámica originaria en los señoríos de órdenes militares, se destaca el trabajo de Juan Rebollo Bote sobre las aljamas mudéjares en los maestrazgos de las órdenes de Alcántara y Santiago situadas en el actual territorio de Extremadura, cuyo objetivo es dilucidar los factores que determinaron la aparición y organización de éstas¹¹. También cabe señalar la investigación llevada a cabo por Clara Almagro Vidal y Luis Rafael Villegas Díaz sobre los asentamientos islámicos en La Mancha y su transformación después de la conquista cristiana, centrandó el análisis en el caso concreto de Moratalaz,

8. Ortego Rico, Pablo: «La imagen de la minoría islámica castellana a través de las fuentes fiscales de la Edad Media», *Edad Media Revista de Historia*, 17 (2016), pp. 33-66.

9. Ortego Rico, Pablo: *Idem*, p. 51. A este respecto cabe también destacar la obra de Clara Almagro Vidal sobre el Campo de Calatrava: *Paisajes medievales en el Campo de Calatrava*. Madrid, Ediciones La Ergástula, 2016.

10. Echevarría Arsuaga, Ana: *Los mudéjares de la Corona de Castilla. Poblamiento y estatuto jurídico de una minoría*. Granada, Universidad de Granada, 2021.

11. Rebollo Bote, Juan: «De andalusíes a mudéjares: continuidad musulmana en la Extremadura de las órdenes militares», en Miranda Díaz, Bartolomé, Segovia Sopo, Rogelio, (coord.): *Las Órdenes Militares en Extremadura. I Congreso de la Federación Extremadura Histórica, Garrovillas de Alconétar, (Cáceres), 13 y 14 de marzo de 2015*. Almendralejo, Federación Extremadura Histórica, 2015, pp. 154-176.

localidad situada al este del Campo de Calatrava, actual provincia de Ciudad Real¹², así como los posteriores trabajos de la profesora Almagro respecto a la repoblación musulmana en territorios de órdenes militares¹³. El hecho de que la morería de Hornachos (Badajoz), territorio bajo el control de la Orden de Santiago, fuera la que contaba con más población mudéjar en el reino de Castilla a finales del siglo XV, ha propiciado la aparición de recientes trabajos centrados en esta localidad¹⁴.

Los fenómenos de transferencias de toda índole están íntimamente ligados a los movimientos de población, mercancías y conocimiento, encontrando un escenario particularmente favorable en los territorios fronterizos. El estudio de estas transferencias entre mudéjares, moriscos y cristianos es actualmente un importante campo de investigación que ha dado lugar a trabajos sobre la movilidad de grupos, e incluso de individuos aislados. A pesar de que la legislación cristiana impuso a los mudéjares la prohibición de salir de sus lugares de origen, ya resulta evidente que tal limitación no fue siempre respetada y que incluso se permitieron desplazamientos a larga distancia. En este contexto se sitúa el importante trabajo de compilación llevado a cabo por Ana Echevarría, Alice Kadri y Yolanda Moreno¹⁵. Sin perjuicio de analizar las grandes migraciones forzosas de los mudéjares, los trabajos reunidos en esta obra centran su discurso en el concepto de «circulaciones» con el objetivo de explicar sus motivaciones y efectos, fundamentalmente en tiempos de paz. El término «circulación» excede el ámbito de las «migraciones» y de los «movimientos de población», conceptos estos últimos en los que tradicionalmente se han basado este tipo de estudios, ya que no implica necesariamente flujos físicos. Entre los artículos compilados en esta obra son destacables el de Jean Pierre Molénat, sobre las relaciones e influencias que desde el siglo XIII se produjeron entre los mudéjares castellanos y portugueses con otros territorios bajo control musulmán, (dār al-Islām), principalmente con el emirato de Granada y el norte de África¹⁶, y el llevado a cabo

12. Almagro Vidal, Clara, Villegas Díaz, Luis Rafael: «Sobre la continuidad de unidades de organización islámica en La Mancha en la Baja Edad Media: el caso de Moratalaz (Ciudad Real)», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 21 (2014-2016), pp. 9-20.

13. Almagro Vidal, Clara: «Musulmanes como (re)pobladores en tierras de las órdenes militares: primeras observaciones», en Ferreira Fernandes, Isabel Cristina, (coord.): *Ordens militares, identidade e mudança. Textos seleccionados do VIII Encontro sobre Ordens Militares*. Palmela, Câmara Municipal de Palmela, 2021, pp. 231-245. Almagro Vidal, Clara: «Pobladores musulmanes en tierras de órdenes militares: algunas reflexiones sobre el Reino de Castilla», en Tadeu Salles, Bruno, Greif, Esteban y Fernandes, Fabiano, (eds.): *As cruzadas e as ordens militares: entre o Mediterrâneo e o Atlântico (Séculos XII-XVIII)*. Palmas, Editora EdUF, 2022, pp. 137-162.

14. Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones sobre la población musulmana de Hornachos», *Historia. Instituciones, Documentos*, 48 (2021), pp. 41-68. Gordillo Luna, Juan Manuel: *El paisaje andalusí de Hornachos: agua y secano en el occidente de Al-Andalus*. Badajoz, Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, 2019. Rebollo Bote, Juan: «Antes de «ser moriscos». Datos e hipótesis sobre la etapa mudéjar de Hornachos», en Carmona Barbero, Juan, Tribiño García, Matilde, (coord.): *Almendralejo y Tierra de Barros en el primer tercio del siglo XX (1898-1931)*. Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2020, pp. 361-374.

15. Echevarría Arsuaga, Ana, Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, (ed.lit.): «Circulaciones mudéjares y moriscas. Redes de contacto y representaciones», *Estudios árabes e islámicos. Monografías*, 21. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, 2018.

16. Molénat, Jean-Pierre: «Les relations des musulmans de Castille et du Portugal avec ceux de la dār al—islām, du XII^e au XV^e siècle», en Echevarría Arsuaga, Ana, Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, (ed. lit.): «Circulaciones mudéjares y moriscas ...», pp. 71-91.

por Pablo Ortego respecto a las circulaciones de mudéjares castellanos en la segunda mitad del siglo XV entre los reinos cristianos y también con mayor alcance hasta Granada y África¹⁷. Tanto Molénat como Ortego, llegan a la conclusión de que estos movimientos provocaron un fortalecimiento de la conciencia de grupo entre los mudéjares y una mayor resistencia a la aculturación en los tiempos previos a la pragmática de conversión.

Una modalidad específica de «circulación» es la peregrinación religiosa, algunas de las cuales fueron narradas en libros de viajes, *rihlas*¹⁸. A juicio de Xavier Casassas, este género literario también contribuyó al fortalecimiento de la conciencia de identidad entre los musulmanes, de ahí su pervivencia en el tiempo¹⁹. El estudio de las circulaciones en territorios fronterizos también ha experimentado un notable desarrollo. Refiriéndonos a los musulmanes castellanos, son significativos los trabajos relativos a las relaciones de frontera entre el reino de Murcia y el emirato de Granada que han dado continuidad a las investigaciones pioneras sobre el territorio murciano realizadas por el catedrático de Historia Medieval D. Juan Torres Fontes a mediados del siglo XX²⁰. Señalamos también las investigaciones sobre los fenómenos de frontera surgidos en los territorios andaluces, como el bandolerismo, revueltas, transferencias culturales, o actuaciones de repoblación, entre otros²¹.

Finalmente, dedicaremos unos comentarios a las transferencias culturales facilitadas por la circulación de documentos y libros²². Los trabajos en esta línea

17. Ortego Rico, Pablo: «Los mudéjares de Castilla y la migración a dár al—Islám (ca. 1450-1502). ¿superioridad del vínculo religioso sobre el de naturaleza?», en Echevarría Arsuaga, Ana, Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, (ed. lit.), «Circulaciones mudéjares y moriscas ...», pp. 35-70.

18. Pelaz Flores, Diana: «Miradas sobre el «otro» de los «otros». Las minorías religiosas en los libros de viajes castellanos de la Baja Edad Media», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *La mirada del otro. Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2020, pp. 177-194. *Minorias6.pdf (ucsb.edu)*, (consultado el 31 de julio de 2024).

19. Casassas Canals, Xavier: «Tres rihas mudéjares. El viaje de peregrinación a La Meca de dos musulmanes castellano-aragoneses durante los siglos XIV-XV», en Echevarría Arsuaga, Ana, Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, (ed. lit.): «Circulaciones mudéjares y moriscas ...», pp. 95-125.

20. Veas Arteseros, Francisco de Asís, Serrano del Toro, Andrés: «La actividad en el sector fronterizo de Xiquena», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, Vol. 18, 3 (2016), pp. 1259-1348. Serrano del Toro, Andrés: *El cautiverio en la frontera murciano-granadina en el siglo XIV*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Murcia, 2016. <http://hdl.handle.net/10201/47703>, (consultado el 31 de julio de 2024). Teruel Puerta, Virginia: «La cuestión mudéjar en el entorno de la villa de Cehegin», *Alquiper: revista de historia y patrimonio*, 16 (2021), pp. 153-164.

21. García Fernández, Manuel: «Golfines y monfies. Bandoleros en las fronteras medievales (siglos XIII-XVI)», *Andalucía en la historia*, 56 (2017), pp. 14-19. Mata Morillas, Juan Diego: «Los mudéjares de la frontera de Sevilla: la revuelta general de 1264-1266», en *Actas XII Jornadas de historia y patrimonio sobre la provincia de Sevilla: los grupos no privilegiados en la provincia de Sevilla a lo largo de la historia (Siglos XV-XX)*. Sevilla, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales, 2016, pp. 357-369. Abad Merino, Mercedes: «Mediación cultural y mediación lingüística en la frontera de Granada», *Medievalismo: revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 27 (2017), pp. 13-43. Jiménez Alcázar, Juan Francisco: «La incorporación de Vera a la Corona de Castilla», en Luque de Haro, Víctor, Caparrós Perales, Manuel, (coord.): *La tierra de Vera: nuevas contribuciones sobre la historia de un territorio de frontera*. Almería, Universidad de Almería, 2019, pp. 137-152.

22. Kadri, Alice: «L'étude philologique des manuscrits aljamiados, un révélateur de circulations mudéjares», en Echevarría Arsuaga, Ana, Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, (ed. lit.): «Circulaciones mudéjares y moriscas ...», pp. 347-374. Colominas Aparicio, Mònica: «An Arabic Missing Link to Aljamiado Literature Muslim Gatherings (Majälis) and the Circulation of Andalusi and Mashriqi Writings among the Mudejars and the Moriscos (MS Árabe 1668, Royal Library of El Escorial, Madrid)», *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 41, Fasc. 1 (2020), pp. 95-147.

de investigación están directamente vinculados a la filología árabe y, en general, a la utilización de enfoques multidisciplinares. El legado escrito de los mudéjares es escaso y predominantemente de carácter religioso, habiéndose centrado los estudios en las obras escritas en la Corona de Aragón con el sistema aljamiado²³, no obstante, persisten textos aljamiados sin traducir y analizar sobre los que versan trabajos muy recientes²⁴. Mònica Colominas destaca la relevancia adquirida por las investigaciones sobre fuentes escritas árabes y aljamiadas compuestas y copiadas por los miembros de las propias comunidades mudéjares. Asimismo, subraya la incorporación a las fuentes cristianas y archivísticas, que tradicionalmente han fundamentado la investigación, de manuscritos, códices y documentos notariales. A este respecto, la autora manifiesta la decisiva importancia de los proyectos de digitalización llevados a cabo, como el desarrollado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que incluye un volumen importante de manuscritos en lenguas orientales y en aljamía, accesible a través del enlace <http://manuscripta.bibliotecas.csic.es>²⁵. En un sentido semejante, Ana Echevarría llama la atención sobre la diversidad de fuentes escritas en distintas lenguas que son empleadas en las investigaciones más recientes, como manuscritos latinos, crónicas y libros de geografía árabes, tratados religiosos y legales en aljamiado, árabe o castellano, además de los ya referidos libros de viaje redactados por mudéjares²⁶. Echevarría subraya la transferencia lingüística que se produjo entre las comunidades mudéjares y cristianas, de tal modo que los estudiosos musulmanes podían seguir empleando el árabe clásico para su producción intelectual, el aljamiado, una variante más informal y fácil de aprender, para las transacciones comerciales, la poesía folklórica o la correspondencia, o incluso la lengua romance, si resultaba más conveniente²⁷. Por último, es destacable por la novedad de su metodología, el estudio realizado por esta misma autora respecto a la transición de los ritos funerarios andalusíes a los mudéjares en Toledo, en el que los datos obtenidos en las excavaciones de necrópolis toledanas se han puesto en relación con fuentes escritas cristianas y árabes relativas a cementerios y con obras de literatura religiosa musulmana²⁸.

23. Brisville-Fertin, Olivier: «Los códices aljamiados de las Escuelas Pías de Zaragoza», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 23 (2019-2021), pp. 629-668. Narváz Córdova, María Teresa: «Orden divino y orden humano, el tema de los estados en la literatura aljamiada. Entre España y el Islam», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 20 (2011-2013), pp. 199-222, en este trabajo se investiga la obra encargada en el reino de Aragón al denominado Mancebo de Arévalo.

24. Chaib, Djailia: *Estudio, edición y traducción del manuscrito mudéjar j63 lata'if qis as al-anbiya wa fih qis as al anbiya (conductas ejemplares e historia de los profetas)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Alicante, 2015. <http://hdl.handle.net/10045/50563>, (consultado el 31 de julio de 2024). Roza Candás, Pablo: «De Ávila a la Meca. Notas en torno a una riħla aljamiada inédita», en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 4-5 de septiembre de 2014*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 353-364.

25. Colominas Aparicio, Mònica: «Estudios mudéjares en el siglo veintiuno ...», p. 326.

26. Echevarría Arsuaga, Ana: «Muslim minorities versus Mudejars ...», pp. 3-4.

27. Echevarría Arsuaga, Ana: ídem, pp. 5-6

28. Echevarría Arsuaga, Ana: «Enterramientos y ritos funerarios islámicos. De lo andalusí a lo mudéjar a través del caso toledano», *Studia historica. Historia medieval*, Vol. 38, 1 (2020), pp. 81-112.

3. MARCO JURÍDICO DE LOS MUDÉJARES

Ladero Quesada ya señalaba en el año 2010 que la situación jurídica de los mudéjares castellanos era bien conocida por los numerosos documentos disponibles sobre las disposiciones legales al respecto, no obstante, refería una carencia en cuanto al estudio de su situación en los señoríos, territorios en los que, muy posiblemente, se dieron circunstancias más favorables para su vida²⁹. Los estudios generales sobre la legislación real de las minorías no se han prodigado en los últimos tiempos, quizá por la razón que expone Ladero Quesada. Cabe destacar la monografía de Ana Isabel Carrasco Manchado, *De la convivencia a la exclusión. Imágenes legislativas de mudéjares y moriscos, siglos XIII-XVII*,³⁰ en la que la autora recopila fuentes legislativas que ilustran el posicionamiento político de la mayoría cristiana ante los mudéjares y aplica una nueva metodología: el análisis lexicológico. A través de este enfoque se indaga en la evolución del lenguaje en el discurso político y las motivaciones que hubo detrás del proceso que llevó de la «convivencia a la exclusión». También son reseñables el ya referido trabajo de Ana Echevarría Arsuaga sobre «Los mudéjares de la Corona de Castilla: Poblamiento y estatuto jurídico de una minoría» y el de síntesis elaborado por María Florencia Mendizábal, en este último caso centrado en el análisis de las limitaciones legales que afectaron a los mudéjares hispánicos³¹.

A modo de puente entre la legislación general y la sinodal, referiremos el artículo de María Isabel del Val Valdivieso sobre la repercusión de las disposiciones canónicas en la política bajomedieval castellana sobre las minorías religiosas, en el cual se realiza una exposición desde los antecedentes visigodos sobre legislación discriminatoria respecto a los judíos, hasta las disposiciones del año 1480. El trabajo analiza la concordancia o discordancia entre la legislación sinodal y la general de Castilla, e incluso las situaciones en las que la monarquía mantuvo una oposición evidente a la aplicación de las disposiciones sinodales, como fue el caso de las normas aprobadas en el IV Concilio de Letrán respecto a las minorías religiosas. La autora admite como principio común a ambos corpus normativos la consideración de judíos y musulmanes como inferiores a los cristianos y, por tanto, susceptibles de ser sometidos por éstos³². Siguiendo en esta línea, M.^a Isabel del Val analiza

29. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla ...* pp. 392-393.

30. Carrasco Manchado, Ana Isabel: *De la convivencia a la exclusión. Imágenes legislativas de mudéjares y moriscos, siglos XIII-XVII*. Madrid, Sílex, 2012.

31. Mendizábal, María Florencia: «Entre barreras legales y fronteras reales. Los mudéjares hispánicos en el mundo bajomedieval y la temprana modernidad (siglos XIII-XVI)», en Cabezuelo Pliego, José Vicente, Barrio Barrio, Juan Antoni, Soler Millá, Juan Leonardo, (coord.): *Entre el Mediterráneo y el Atlántico. José Hinojosa Montalvo y el mundo medieval*. Alicante, Universidad de Alicante, 2021, pp. 427-442.

32. Val Valdivieso, María Isabel del: «Ecos de las disposiciones canónicas en la política bajomedieval castellana sobre las minorías religiosas», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *Ecos y Tiempos. Las minorías en la España medieval y moderna, (siglos XV al XVII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2022, pp. 8-18. *Minorías eBooks Volumen 8 | eHumanista - UC Santa Bárbara (ucsb.edu)*, (consultado el 1 de agosto de 2024).

en particular las limitaciones impuestas a las minorías religiosas por los Sínodos castellanos de finales de la Edad Media³³, así como la doctrina respecto al bautismo, la cual se fue desvirtuando con el tiempo hasta finalmente llegar a eludir el indagar en la sinceridad en las conversiones, todo ello con el fin último de evitar la convivencia de los cristianos con judíos y musulmanes, entendida esta como el peor de los males³⁴. A través del análisis de las disposiciones sinodales que regularon aspectos muy concretos de la vida profesional y diaria de judíos y mudéjares se pone de manifiesto la cotidianidad de ambas minorías, sobre la que, para el caso mudéjar, la documentación no es abundante.

Como ya se ha señalado, merecen especial comentario los recientes trabajos relativos a la legislación fiscal de las minorías religiosas, tanto la emanada de la monarquía, como la de los señoríos eclesiásticos. La fiscalidad diferenciada supuso, además de una clara discriminación económica de las minorías religiosas, la garantía de contar con un reconocimiento legal, a cambio del pago de impuestos. En esta línea se sitúa la monografía editada por Ángel Galán, Ágatha Ortega y Pablo Ortego, *El precio de la diferencia. Mudéjares y moriscos ante el fisco castellano*³⁵, obra que recoge los datos de los trabajos iniciales de Ladero Quesada sobre fiscalidad y demografía, insistiendo en la función de la fiscalidad diferencial como elemento potenciador de la identidad, una línea de investigación que actualmente reúne muchos trabajos. Esta publicación se integra en la red de proyectos de investigación sobre hacienda y fiscalidad hispana entre los siglos XIII y XVII, *Arca Communis*, promovida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que ha contribuido sustancialmente al impulso de la producción historiográfica en estos temas. Cabe destacar en esta obra el artículo de Pablo Ortego sobre el papel de las élites mudéjares en el reparto de la carga tributaria, así como los conflictos a los que ésta dio lugar³⁶, tema al que asimismo ha dedicado otros trabajos de investigación³⁷. Centrándonos en la tributación eclesiástica, se destaca el trabajo aportado por Ana Echevarría³⁸ respecto

33. Val Valdivieso, M.ª Isabel del: «Límites físicos e ideológicos impuestos a las minorías por los Sínodos castellanos del final de la Edad Media», en Amrán, Rica; Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Las minorías: ciencia y religión, magia y superstición en España y América (siglos XV al XVII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2015, pp. 98-109. *Minorias eBooks Volume 1 | eHumanista - UC Santa Barbara (ucsb.edu)*, (consultado el 1 de agosto de 2024).

34. Val Valdivieso, M.ª Isabel del: «La doctrina sinodal en relación a moros y judíos: el bautismo», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Minorías en la documentación eclesiástica y real. Minorías en la España medieval y moderna (ss. XV-XVII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2016, pp. 11-22. *Minorias2.pdf (ucsb.edu)*, (consultado el 3 de agosto de 2024).

35. Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha, Ortego Rico, Pablo, (ed. lit.): *El precio de la diferencia. Mudéjares y moriscos ante el fisco castellano*. Madrid, Sílex Ediciones, 2019.

36. Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos y fiscalidad real a fines del medievo: élites, reparto, conflicto y fraude», en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha, Ortego Rico, Pablo, (ed. lit.): *El precio de la diferencia ...* pp. 51-114.

37. Ortego Rico, Pablo: «Élites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares», *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 75, 250 (2015), pp. 505-536.

38. Echevarría Arsuaga, Ana, «La tributación canónica de los mudéjares, entre la iglesia y la aljama», en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha, Ortego Rico, Pablo, (ed. lit.): *El precio de la diferencia ...*, pp. 19-50.

a las minorías judía y mudéjar, así como el de Yolanda Moreno relativo a la fiscalidad mudéjar en el señorío eclesiástico de Talavera de la Reina³⁹.

La laguna señalada por Miguel Ángel Ladero respecto a la investigación del marco jurídico de los mudéjares en los señoríos se está viendo aliviada por los trabajos, generalmente de carácter local o regional, destinados al estudio de los señoríos de órdenes militares, muchos de ellos también centrados en la fiscalidad⁴⁰. En cuanto a la investigación de los grupos de mudéjares asentados en señoríos laicos, un ámbito poco explorado, son relevantes los trabajos recogidos en la sección monográfica del nº 37 de la revista *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, (2024), coordinada por Clara Almagro, que ha sido dedicada al tema «Musulmanes y señores en la Edad Media peninsular», en el marco del proyecto de investigación MUTIS, Musulmanes en Tierras de Señorío, financiado por la Comunidad Autónoma de Madrid⁴¹.

Pasando al marco jurídico local, es imprescindible considerar la organización interna de las comunidades mudéjares, en particular aquellas que en razón de su complejidad llegaron a organizarse en aljamas, cuyo control era imprescindible para las autoridades concejiles, más aún si, como resultaba bastante frecuente, los mudéjares prácticamente monopolizaban el ejercicio de determinadas actividades económicas. Los trabajos en esta línea de investigación se centran esencialmente en el ordenamiento de los concejos de realengo y en las disputas que fácilmente surgían entre las disposiciones reales y las locales por asegurarse el control de las aljamas de las minorías religiosas. Aun estando referido a la villa de Madrid, el trabajo de Carmen Losa Contreras sobre las minorías religiosas al servicio del concejo aporta interesantes reflexiones de carácter general acerca del marco jurídico local a fines

39. Moreno Moreno, Yolanda: «La fiscalidad mudéjar en una villa de señorío eclesiástico: Talavera de la Reina, tributos reales y señoriales en la segunda mitad del siglo XV», en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha, Ortego Rico, Pablo, (ed. lit.): *El precio de la diferencia ...*, pp.115-142.

40. Almagro Vidal, Clara: «Más allá de la aljama. Comunidades musulmanas bajo el dominio de la Orden de Calatrava en Castilla», *En la España medieval*, 41 (2018) pp. 9-22. Respecto a la orden de Alcántara, Díaz Gil, Fernando: «Herederos de al-Aṣṣnām. Aljamas de la Serena (siglos XIII-XV)», en Chamizo Moreno, Ángel Luis, Mora, et alii: *III Encuentros de Estudios Comarcales Vegas Altas, la Serena y la Siberia: dedicados al cuatrocientos aniversario de la expulsión de los moriscos (1610-2010) y al patrimonio de las tres comarcas. Magacela, La Coronada, 16 y 17 de abril de 2010. Edición homenaje a D. Francisco de Córdoba Soriano*. Federación de Asociaciones de La Siberia, La Serena y las Vegas Altas (SISEVA), 2010, pp. 83-104. Oliva Manso, Gonzalo: «El Fuero de Archena. Los mudéjares y el fisco de la Orden de San Juan», *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, 19 (2015), pp. 171-198. Moreno Moreno, Yolanda: «El negocio de mantener una aljama musulmana en tierras de señorío. El caso de Talavera de la Reina», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 37, (2024), pp. 145-166. Ortego Rico, Pablo: «Convertirse en cristianos y ¿seguir pagando como musulmanes? Cambio de fe, fiscalidad y conflicto en las comunidades mudéjares/moriscas de las Órdenes Militares a inicios del siglo XVI», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 37 (2024), pp. 231-272.

41. Destacaremos de entre los artículos publicados los siguientes: Gómez Vozmediano, Miguel Fernando: «Nazaríes, mudéjares, y moriscos en los fondos nobiliarios españoles, una aproximación a su patrimonio documental, artístico e inmaterial», pp. 23-62; García de Gea, Jorge Ángel: «Musulmanes al servicio de la nobleza: fuentes testamentarias bajomedievales», pp. 63-90; Rebollo Bote, Juan: «La presencia islámica en las tierras extremeñas de los Zúñiga», pp. 167-188; Infante Limón, Enrique: «La mano de obra esclava mudéjar y morisca de los duques de Medina Sidonia. Consideraciones a partir de los edificios bajomedievales de Niebla», pp. 211-230 y Carriazo Rubio, Juan Luis: «Comunidad mudéjar y autoridad señorial: las tomas de posesión de Casares (1491-1530)», pp. 273-304.

del siglo XV⁴². En una línea semejante, pero centrándose en el colectivo mudéjar, cabe señalar el artículo de Pablo Ortego sobre los mecanismos de integración económica también en la villa de Madrid⁴³ y el de Olatz Villanueva, en el que, a partir de la producción alfarera mudéjar de Valladolid, se analiza la participación de comerciantes musulmanes en las importantes ferias de Medina del Campo y Villalón de Campos⁴⁴.

Finalmente, la investigación centrada en la aplicación del derecho islámico es especialmente compleja por el escaso número de fuentes primarias. No obstante, las fecundas colaboraciones de arabistas en la traducción y análisis de las denominadas «leyes de moros», han aportado importantes datos. En este ámbito, Mònica Colominas refiere en su estado de la cuestión los trabajos realizados por Soha Abboud-Haggar⁴⁵. Un novedoso enfoque, también señalado por Colominas, es el estudio de las fatwās, que además de permitir el conocimiento de la regulación interna de las aljamas, ha facilitado información sobre las opiniones que los juristas musulmanes fuera del territorio hispano tuvieron de los mudéjares⁴⁶. Son asimismo destacables los trabajos de Ana Echevarría sobre la aplicación de la Shari'a, y del derecho de sucesión a favor de las mujeres mudéjares castellanas, que aportan visiones generales sobre la cuestión⁴⁷, así como el de Pablo Ortego, que, partiendo de un litigio sucesorio a favor de Fátima, una mujer mudéjar de Arévalo, analiza la supervivencia del derecho islámico en una sociedad mayoritariamente cristiana⁴⁸. Destacaremos por último el trabajo del hispanista Alan Verskin relativo al surgimiento de la escuela ibérica de derecho mālikī como respuesta a la necesaria adaptación que los mudéjares hispanos tuvieron que realizar en el derecho islámico tras la conquista de al-Andalus⁴⁹.

42. Losa Contreras, Carmen: «Judíos y mudéjares al servicio del concejo. Una reflexión sobre la dicotomía convivencia-segregación en el Madrid de los Reyes Católicos», *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, 22 (2018), pp. 203-232.

43. Ortego Rico, Pablo: «Mecanismos de integración de una minoría religiosa, ¿marginada? El caso de la comunidad mudéjar de Madrid en la Baja Edad Media», en Aguiar Andrade, Amélia, et alii, (coord.): *Inclusão e exclusão na Europa urbana medieval*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais. Universidade Nova de Lisboa, 2020, pp. 161-198.

44. Villanueva Zubizarreta, Olatz: «Espacios artesanales en la morería de Valladolid. Litigios por el trabajo y la venta de los productos de las alcallerías», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *Vivir en minorías en España y América (siglos XV al XVIII). Minorías en la España medieval y moderna, (siglos XV al XVIII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2017, pp. 64-73. *Minorias3.pdf (ucsb.edu)*, (consultado el 1 de agosto de 2024).

45. Abboud-Haggar, Soha: «Un resumen del tratado jurídico de al Taffī: el manuscrito árabe 1233 del Monasterio de El Escorial y su supuesta relación con Leyes de Moros», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 29-43.

46. Colominas Aparicio, Mònica: «Estudios mudéjares en el siglo veintiuno...», p. 331.

47. Echevarría Arsuaga, Ana: ««Sharī'a» y jurisprudencia cuando el islam está en minoría: la experiencia de los mudéjares», *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, 20 (2022), pp.167-173. Echevarría Arsuaga, Ana: «La sucesión femenina en el contexto de los mudéjares castellanos», *eHumanista/Conversos*, 8, (2020), pp. 39-58. *ehumconv8.echevarria-con imagenes y abstract.pdf (ucsb.edu)*, (consultado el 1 de agosto de 2024).

48. Ortego Rico, Pablo: «Mantener la «ley» entre cristianos. Arbitraje islámico, juriconsultos y praxis judicial en un pleito por herencia entre musulmanes de Arévalo (ca. 1473-1501)», *Hamsa. Journal of Judaic and Islamic Studies*, 9 (2023), pp. 1-34.

49. Verskin, Alan: *Islamic Law and the Crisis of the Reconquista. The Debate on the status of Muslim Communities in Christendom*. Leiden, Boston, Brill, 2015.

4. INTERACCIÓN SOCIAL DE LOS MUDÉJARES CASTELLANOS CON LA MAYORÍA CRISTIANA

Los trabajos sobre las relaciones sociales de las minorías religiosas entre sí y con la sociedad cristiana cuentan con una amplia trayectoria, habiendo sido conceptualizadas estas últimas con muy diversos términos, (asimilación, coerción, coexistencia, convivencia, exclusión, inserción, segregación, etc.), que ilustran su complejidad y, por tanto, los diversos enfoques desde los que se pueden afrontar⁵⁰. Ladero Quesada manifestó en «Los mudéjares de Castilla cuarenta años después», que se habían producido pocas variaciones respecto a sus síntesis relativas a la cotidianidad de los mudéjares y la relación con los cristianos, no obstante, constataba la necesidad de aplicar a esta cuestión perspectivas más generales, incluso desde un ámbito europeo, para, a partir de ahí, tener un mejor conocimiento de las realidades concretas⁵¹. Mònica Colominas aporta en su trabajo sobre los estudios mudéjares en el siglo veintiuno⁵² unas interesantes apreciaciones acerca de recientes investigaciones que examinan las relaciones entre cristianos, musulmanes y judíos desde la perspectiva general a la que alude Ladero Quesada, refiriendo a este respecto la monografía de David Nirenberg sobre cristiandad, islam y judaísmo en la Edad Media, así como el trabajo de Brian Catlos en el que se realiza una relectura de la historia islámica de España⁵³. Colominas señala la tendencia a superar las barreras temporales entre medievo y modernidad, aspecto esencial para abordar el estudio de los moriscos sobre la base mudéjar. En este esfuerzo la autora destaca la compilación de artículos sobre judíos y musulmanes bajomedievales llevada a cabo por José Alberto Rodrigues da Silva, María Filomena Lopes de Barros y Lucía Liba⁵⁴. Aportando un enfoque global que abarca el estudio del islam en el occidente europeo y en el continente americano, la autora refiere el estudio integral realizado por Roberto Tottoli⁵⁵.

Centrándonos en las relaciones de los mudéjares castellanos con cristianos, es imprescindible referirse a la presión ejercida sobre este colectivo para lograr

50. Respecto a las relaciones entre minorías religiosas y entre éstas con la sociedad cristiana, se destaca el artículo publicado en el año 2020 por Clara Almagro Vidal junto con Jessica Tearney-Pearce y Luke Yarbrough en la monografía *Minorities in contact in the Medieval Mediterranean*. Turnhout, Bélgica, Brepols Publishers. Por su parte, el n.º 7, correspondiente al año 2021, de la revista *HAMSA, Journal of Judaic and Islamic Studies*, se dedica a la visibilidad de la diferencia religiosa en la Europa medieval y en el Mediterráneo, incluyendo el artículo de Ana Echevarría «Desarrollo urbano y minorías musulmanas en la Edad Media: el camino hacia la invisibilidad» en el que se analiza el papel de la reclusión en barrios delimitados como herramienta de invisibilización

51. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla ...*, pp. 393-394.

52. Colominas Aparicio, Mònica: «Estudios mudéjares en el siglo veintiuno...», pp. 320-321.

53. Nirenberg, David, *Neighboring Faiths: Christianity, Islam, and Judaism in the Middle Ages and Today*. Chicago, London, University of Chicago Press, 2014. Catlos, Brian: *Kingdoms of Faith: A New History of Islamic Spain*. New York, N.Y., Basic Books, 2018.

54. Tavim, José Alberto Rodrigues da Silva, Barros, María Filomena Lopes de, Liba Mucznik, Lúcia, (ed.), *In the Iberian Peninsula and Beyond: A History of Jews and Muslims (15th-17th Centuries)*, 2 Vols. Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2015.

55. Tottoli, Roberto (ed.), *Routledge Handbook of Islam in the West*. New York, Routledge, 2022.

su conversión durante los últimos años de su existencia jurídica. Las medidas adoptadas podían pasar de la coerción violenta al ofrecimiento de favores. Respecto a esta segunda actitud, Ortego Rico analiza las mercedes que muchos concejos otorgaron a los mudéjares para que accedieran al bautismo⁵⁶ y Jesús López de Andrés las negociaciones que con esta finalidad también se desarrollaron⁵⁷. Serafín de Tapia ha realizado un interesante trabajo sobre la situación provocada por los bautismos forzosos en Castilla la Vieja revisando las obras más recientes en conjunción con los fondos custodiados en archivos locales, además de aplicando métodos propios de la antropología social, con el fin de descubrir actitudes de resistencia entre los mudéjares⁵⁸. Respecto a los mecanismos de coerción durante el reinado de los Reyes Católicos, destacamos los trabajos de Jean Pierre Molénat y de Ana Echevarría⁵⁹.

Las relaciones cotidianas con cristianos han sido objeto de numerosos trabajos referidos a las actividades económicas realizadas por mudéjares, a los espacios festivos y de ocio compartidos, a la presencia en los séquitos de los reyes y a la asimilación lingüística. Seguidamente se hará mención sintéticamente a publicaciones significativas en cada uno de estos ámbitos y a las novedades que entrañan.

En primer lugar, nos centraremos en la actividad económica desarrollada por mudéjares para la sociedad cristiana. A los ya tradicionales estudios sobre alarifes y oficios asociados se añaden otros de reciente publicación⁶⁰. Resulta singular la atención que recientemente se ha prestado a las parteras mudéjares, algunas de las cuales atendieron los partos de reinas, poniéndose así de manifiesto que, sobre la exclusión de carácter religioso para el ejercicio de la medicina, prevalecía en el ámbito cotidiano la valoración de la destreza y la experiencia profesional⁶¹. Asimismo, se han estudiado las actividades económicas realizadas por mudéjares en determinadas regiones o localidades, como es el caso de Yolanda Moreno respecto a Talavera de la Reina, de Olatz Villanueva en relación a Valladolid, o

56. Ortego Rico, Pablo: «Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes a moros», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 24 (2011), pp. 279-318.

57. López de Andrés, Jesús María: «De mudéjares a «cristianos viejos»: la conversión negociada. Una vía para la integración y asimilación del estamento musulmán en el estado moderno», en Lázaro Pérez, Rafael, Martínez López, José Miguel, López Martín, Juan, (ed. lit.): *Quaerite et invenietis. D. Juan López Martín, in memoriam*. Almería, Universidad de Almería, Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 2010, pp. 195-206.

58. Tapia Sánchez, Serafín de: «1502 en Castilla la Vieja, de mudéjares a moriscos», *Edad Media: revista de historia*, 17 (2016), dossier monográfico: islam en minoría en la Edad Media, pp. 133-156.

59. Molénat, Jean-Pierre: «Des «vieux mudéjars» aux morisques de Castille (fin XV^e-début XVI^e siècle)», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 20 (2011-2013), pp. 67-81. Echevarría Arsuaga, Ana: «De mudéjares a moriscos en el reino de Castilla (1480-1504)», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 20 (2011-2013), pp. 7-19.

60. Araús Ballesteros, Luís: «Clientes, contratación y religión entre los carpinteros y albañiles moros castellanos», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Vivir en minorías en España y América ...*, pp. 74-85. Echevarría Arsuaga, Ana: «Las residencias reales entre Alfonso XI y Enrique IV de Castilla: funcionarios y delegados en el mantenimiento de los reales alcázares», *E-Spania*, 47 (2024), <https://doi.org/10.4000/e-spania.49192>.

61. Pelaz Flores, Diana: «El servicio de las parteras musulmanas en la Corte castellana bajomedieval a través de las Crónicas y otros testimonios documentales», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.), *Minorías en la España medieval y moderna (ss. XV-XVII)*. Santa Bárbara, publications of eHumanista, University of California, 2016, pp. 181-191.

de Teresa Álvarez y Enrique Martínez sobre las orcerías de Calahorra⁶². En este contexto, Clara Almagro ha realizado una investigación de carácter sintético sobre las actividades de los musulmanes al servicio de las Órdenes Militares en Castilla⁶³.

Es muy destacable por su innovación el estudio realizado por M.^a Isabel del Val Valdivieso sobre «La presencia sonora de los mudéjares castellanos en el siglo XV»⁶⁴. La autora desarrolla su investigación en una reciente corriente historiográfica, la Historia Sensorial, orientada al estudio de los sentidos, las emociones y los afectos. Se trata de un enfoque multidisciplinar basado en la Historia y la Antropología. Isabel del Val analiza la presencia sonora del colectivo mudéjar en la sociedad cristiana no solo a través de la participación musical en fiestas y festividades cristianas, las entradas reales, proclamaciones, e incluso en sus exequias, sino también mediante la incidencia de la sonoridad de su lenguaje, de la de los nombres propios de las personas y de la llamada a la oración.

La historiografía de las cortes se ha desarrollado notablemente en los últimos años, siendo uno de sus problemas fundamentales la definición de quién integra la corte. Tradicionalmente se ha considerado que únicamente las élites formaban este especial grupo en torno al monarca, consecuencia lógicamente derivada del rastro documental que existe al respecto. Sin embargo, se va abriendo paso la apreciación de unos cortesanos «más modestos», en palabras de Germán Gamero, los que ejercían oficios destinados a satisfacer las necesidades de lujo y boato. Respecto a la minoría mudéjar, Gamero constata la presencia esporádica o permanente de profesionales musulmanes en la corte de Fernando el Católico que nunca disfrutaron de una integración semejante a la de los cristianos, pero sí participaron de sus privilegios⁶⁵. Otros trabajos se refieren a la corte de Isabel la Católica y a las de sus antepasados Trastámara castellanos⁶⁶.

62. Córdoba de la Llave, Ricardo: «Oficios de mudéjares en la Andalucía del siglo XV», *Al-Mulk: anuario de estudios arabistas*, 19 (2021), pp. 207-220. Moreno Moreno, Yolanda: «Los mudéjares de Talavera de la Reina y la actividad pesquera», en Pacheco Jiménez, César, (coord.): *Actas del Congreso el agua en la provincia de Toledo: historia, usos y retos para el futuro*. Talavera de la Reina, Colectivo Arrabal, 2018, pp. 176-186. Villanueva Zubizarreta, Olatz: «Espacios artesanales en la morería de Valladolid ...», pp. 64-73. Álvarez González, Teresa, Martínez Glera, Enrique: «Las orcerías de Calahorra (La Rioja) en los siglos XIV y XV», en *En torno a la cerámica medieval de los ss. VIII-XV. XVII Congreso de la Asociación de Ceramología. Ojós, Murcia*. Murcia, Asociación de Ceramología, 2020, pp. 353-366.

63. Almagro Vidal, Clara: «Moros al servicio de las órdenes militares en el reino de Castilla», en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 4-5 de septiembre de 2014*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 191-200.

64. Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «La presencia sonora de los mudéjares castellanos en el siglo XV», en Amrán, Rica; Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Minorías en la España medieval y moderna: Asimilación y/o exclusión (siglos XV al XVII)*. Santa Bárbara, Ed. Publications of eHumanista, University of California, 2018, pp. 93-105, *Minorías 4.pdf (ucsb.edu)*, (consultado el 2 de agosto de 2024).

65. Gamero Igea, Germán: «Otra construcción de la sociedad cortesana: la integración en el servicio de los no privilegiados. La presencia musulmana en el séquito del Rey Católico», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.), *Vivir en minorías en España ...*, pp. 100-110.

66. Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «Moros y moras en el entorno de Isabel la Católica», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.), *Vivir en minorías en España ...* pp. 86-99. Gómez Chacón, Diana L., Prieto Sayagués, Juan Antonio, (coord.): *La corte en Segovia a fines de la Edad Media. Arte, espiritualidad y minorías religiosas*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2021.

Respecto al estudio de la asimilación lingüística, cabe destacar los trabajos realizados por Ana Echevarría y Rafael Mayor sobre una cofradía mudéjar de Toledo vinculada a la mezquita aljama de Tornerías, cuya actividad, entre los años 1402 y 1414, quedó registrada en actas escritas en árabe. Este trabajo cuenta con la peculiaridad de tratar sobre la primera cofradía mudéjar conocida, así como de aportar un enriquecedor enfoque interdisciplinar abordando un análisis lingüístico de las actas, además de profundizar en el conocimiento de sus miembros y en sus funciones⁶⁷. Una interesante línea de investigación abierta en este ámbito, señalada por Colominas, es el estudio de «la oratoria como práctica e institución en el mundo musulmán», en particular la importancia del sermón como factor de identificación social y cohesión, así como de enseñanza y aprendizaje del islam⁶⁸.

Las últimas líneas de este apartado se destinan a analizar una nueva línea de investigación que ha propiciado numerosos trabajos: la visión del otro. La insistente repetición en las normas legales de los mismos preceptos revela una brecha entre lo ordenado y su cumplimiento real. En el mismo sentido, parece deducirse la existencia de un trato cotidiano entre mudéjares y cristianos que, al menos, hasta los años previos a la pragmática de conversión obligatoria de 1502, no parece tan cargado de rechazo como el ideario dominante sobre el colectivo mudéjar, es decir, la imagen del otro, emanada de la autoridad política y eclesiástica, que acabará imponiéndose en los momentos de mayor tensión. Es necesario considerar que esta construcción «del otro» conlleva implícitamente la construcción de la propia identidad de la comunidad cristiana, como acertadamente señala en el título de su trabajo M.^a Isabel del Val aludiendo al término «espejo». Desde un enfoque global relativo a las minorías religiosas se destacan en esta línea los trabajos de M.^a Isabel del Val⁶⁹, sobre la Castilla del siglo XV y de Guillermo Arquero⁷⁰. Rica Amrán, en su introducción a la publicación de *eHumanista* del año 2020, dedicada a *La mirada del otro*, indica que «esas «miradas del otro» son tan diferentes como investigadores analizamos la temática de las minorías» y, efectivamente, así se constata en las publicaciones más recientes sobre esta cuestión, realizadas desde muy diversos enfoques, como el territorial, el simbólico, desde el imaginario, o el literario, entre otros⁷¹.

67. Echevarría Arsuaga, Ana, Mayor, Rafael: «Las actas de reunión de una cofradía islámica de Toledo: una fuente para el estudio de los mudéjares toledanos. Años 1402-1414», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 207, 2 (2010), pp. 257-293. Mayor, Rafael, Echevarría Arsuaga, Ana: «Hermanos cofrades de la aljama de Toledo a principios del siglo XV», *Anaquel de estudios árabes*, 26 (2015), pp. 163-185.

68. Jones, Linda G. (coord.): «La predicación medieval: sermones cristianos, judíos e islámicos en el Mediterráneo», *Anuario de Estudios Medievales* 42, 1(2012).

69. Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «Ante el espejo de las minorías en la Castilla del siglo XV», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *La mirada del otro...*, pp. 7-18.

70. Arquero Caballero, Guillermo F.: «La imagen de las minorías religiosas en los manuales de confesión hispánicos de la Edad Media a la modernidad», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *La mirada del otro ...*, pp. 213-228.

71. Rebollo Bote, Juan: «Representaciones y actitudes frente a lo islámico en la élite culta de Extremadura (Siglos XV-XVIII)», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *La mirada del otro ...*, pp. 83-97. Franco Llopis, Borja: «La imagen del musulmán en Europa, nuevas aportaciones», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 22

5. ORGANIZACIÓN INTERNA Y CONVIVENCIA EN LAS COMUNIDADES MUDÉJARES CASTELLANAS

Respecto a la ley islámica y su continuidad en las comunidades mudéjares, el profesor Ladero Quesada reconocía en el año 2010 que la investigación sobre muchos aspectos relativos a la organización de las aljamas, como modelos sociales, vida familiar, o la cotidianidad, implicaban dificultades por la escasez tanto de testimonios escritos, como de aportaciones desde la arqueología⁷².

Son precisamente las aportaciones de trabajos arqueológicos realizados en el reino de Castilla las que en estos últimos años han propiciado publicaciones que ofrecen información novedosa y relevante sobre la vida de las aljamas y demás núcleos de población mudéjares. En esta línea el ya referido trabajo sobre la producción de cerámica en Calahorra de Teresa Álvarez y Enrique Martínez, en el que, a partir de restos cerámicos y del análisis de fuentes escritas, se han llegado a conocer nombres de orceros mudéjares, la localización de sus talleres en las afueras de la ciudad y particularidades de su trabajo. Son también numerosos los trabajos sobre excavaciones en necrópolis y mezquitas, como la obra coordinada por Olatz Villanueva en el ámbito de la cuenca del río Duero⁷³. Es asimismo reseñable el trabajo realizado por Alberto Berzosa, Luis Alberto Villanueva y otros sobre el yacimiento de Mamblas II, (La Moraña, Ávila), en el que analizando la necrópolis de una comunidad rural mudéjar se ha averiguado la cronología del asentamiento, datos sobre el ritual funerario, la definición de los grupos de edad, e incluso, las patologías que padecieron⁷⁴. Las investigaciones llevadas a cabo en la necrópolis mudéjar de la localidad de Uceda (Guadalajara), en las que se aplicado un enfoque interdisciplinar desde la arqueología, la paleopatología y el análisis genético, han permitido caracterizar por sexo y edad a la población y comparar datos de la estructura ósea y de las patologías detectadas con enterramientos en necrópolis de población cristiana, para así determinar rasgos diferenciadores entre ambos colectivos. Los resultados muestran la presencia de enfermedades congénitas características de la población mudéjar, reflejo de la endogamia entre los integrantes de este grupo minoritario⁷⁵.

(2017-2018), pp. 135-137. Morales Muñiz, Dolores Carmen: «Fauna y minorías en la España medieval: la animalización como exclusión», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio (ed.): *Las minorías: Ciencia, religión ...*, pp. 63-73. Roumier, Julia: «Colonizar el imaginario. Imágenes medievales del islam a través del interés por la Tierra Santa y el deseo de Cruzada», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 22 (2017-2018), pp. 139-157. Pelaz Flores, Diana: «Miradas sobre el «otro» de los «otros»...», pp. 177-194.

72. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla ...*, p. 396.

73. Villanueva Zubizarreta, Olatz, (coord.): *Mezquitas y cementerios Islámicos en la Castilla Medieval del Duero*. Jaén, Universidad de Jaén, 2021.

74. Berzosa Ordaz, Alberto, Villanueva Martín, Luis Alberto, Delgado Arceo, Eugenia, et alii: «Mamblas II: Una comunidad rural de la plena edad media en la Moraña (Ávila)», en Martínez Caballero, Santiago, Cabañero Martín, Víctor Manuel, Merino Bellido, Carlos, (coord.): *Arqueología en el Valle del Duero: del Paleolítico a la Edad Media*. Segovia, Glyphos publicaciones, 2014, pp. 387-399.

75. Dorado Fernández, Enrique: «La necrópolis de Uceda: bioantropología de una población mudéjar», (Tesis

Un ámbito de investigación en auge es el relativo a las biografías de personajes mudéjares, en el que destaca la obra al respecto coordinada por Ana Echevarría⁷⁶, donde se pretende identificar los rasgos propios de las élites políticas y religiosas mudéjares y su posible continuidad respecto a los que caracterizaron a estas élites en el periodo andalusí. En la producción más reciente podemos encontrar trabajos en los que las referencias biográficas a mudéjares son derivadas del análisis de otro tema, como la peregrinación a la Meca⁷⁷, las obligaciones y prácticas ligadas a la muerte⁷⁸, el desarrollo de pleitos, o el análisis lingüístico⁷⁹. Pero también han aparecido publicaciones sobre la biografía de individuos de los que existe huella documental, como es el caso de Yahya All Nayar, de Miguel de León el Zahorí, o de los carpinteros Jerónimo y Sebastián Palacios⁸⁰.

El estudio de las élites mudéjares con anterioridad al año 2010 ya había sido objeto de diversos trabajos sobre linajes mudéjares, como los Xarafí de Toledo o los Belbís de Guadalajara. Las nuevas investigaciones evidencian asimismo los lazos entre familias mudéjares, incluso muy distanciadas territorialmente, y la interconexión entre las aljamas que dichos vínculos favorecían. En esta línea es destacable el trabajo de Ana Echevarría sobre familia, poder y tradición entre los mudéjares, con la finalidad de demostrar una continuidad entre la familia andalusí

doctoral inédita), Universidad de Granada, 2022. Dorado Fernández, Enrique, *et alii*: «Survival in Mudejar Spain in the Middle Ages (thirteenth–fourteenth centuries): Ancient Rare Diseases—an uncommon diagnosis in archaeological human remains. *International Orthopaedics*, 47, 11, (2023), pp. 2869-2875.

76. Echevarría Arsuaga, Ana (coord.): *Biografías mudéjares o la experiencia de ser minoría. Biografías islámicas en la España cristiana*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. CSIC, Estudios Onomástico-biográficos de Al-Andalus XV, 2008.

77. Este es el caso de la publicación en el año 2017 de *De Ávila a la Meca, el relato del viaje de Omar Patún*, (1491-1495), obra de Xavier Casassas, Olatz Villanueva, Serafín de Tapia, Javier Jiménez y Ana Echevarría Arsuaga. Se refieren asimismo dos artículos de Jesús Rodríguez Plaza: «La fe de andalusíes y mudéjares a través del 'Hajj'», *Historia. Instituciones, Documentos*, 48 (2021), pp. 409-434 y «De Medina (del Campo) a la Meca: la actividad profesional de Omar Patón en Medina del Campo», *Edad Media: revista de historia*, 23 (2022), pp. 381-406, trabajo este último en el que su autor aporta datos sobre la actividad como alarife de Omar Patún, así como de otros mudéjares que aparecen en los contratos de obra que firmó.

78. Villanueva Zubizarreta, Olatz: «Obligaciones y prácticas ligadas a la muerte entre los musulmanes castellanos del Duero en tiempos del cardenal Cisneros», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.), *Jimenez de Cisneros: sus ideas y obras. Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Bárbara: Publications of eHumanista, University of California, 2019, pp. 133-145, *Minorias5.2.pdf (ucsb.edu)*, (consultado el 6 de agosto de 2024). En este trabajo, que asimismo toma en consideración evidencias arqueológicas, se recogen los testimonios en el lecho de muerte del «doliente Ramiro», alcalde de una aljama y de las enseñanzas del alfaquí de Segovia, Iça Gebir sobre las prácticas funerarias desarrolladas en su obra del año 1462 *Breviario sunni*.

79. Espinar Moreno, Manuel: «Pleito entre el alfaquí Bernardino de Segura y el Gran Capitán por los habices de Busquistar (1500-1511)», *Anaquel de estudios árabes*, 26 (2015), pp. 69-91. García-Arenal Rodríguez, Mercedes, Krystyna Starczewska, Katarzyna: ««The Law of Abraham the Catholic»», Juan Gabriel as Qur'an translator for Martín de Figuerola and Egidio da Viterbo», *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 35, 2 (2014), pp. 409-459.

80. Zekri, Hamza: «La figura de Yahya All Nayar/Pedro de Granada: los entresijos de una exitosa asimilación» en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Minorías en la España medieval y moderna: Asimilación ...*, pp. 36-48. Galán Sánchez, Ángel: «Miguel de León el Zahorí: de cadí musulmán a oligarca cristiano. Las razones de un ascenso y el precio del poder», *eHumanista. Conversos*, 8, (2020), pp.162-183. Galera Mendoza, M.ª Esther: «Los carpinteros mudéjares Jerónimo y Sebastián de Palacios y su entorno granadino», en Moreno Garrido, Antonio, Gamonal Torres, Miguel Ángel, (coord.): *Entre buriles y estampas. Estudios en homenaje al profesor Antonio Moreno Garrido*. Granada, Universidad de Granada, 2020, pp. 153-166.

y la mudéjar⁸¹. La conflictividad interna del colectivo mudéjar fue tradicionalmente obviada por la historiografía, pero el estudio de sus élites ha revelado las disputas ocasionadas, fundamentalmente, por los beneficios fiscales que disfrutaban estos grupos escogidos a causa de su especial relación con los centros de poder cristianos⁸².

Otro tema tradicional de estudio es la permanencia de su identidad religiosa. La posición historiográfica defiende esta continuidad testificada por el mantenimiento de sus nombres o por la existencia de documentos internos escritos en árabe⁸³. Los estudios epigráficos de las lápidas encontradas en excavaciones de necrópolis han aportado información respecto a los ritos funerarios, como muestra Ana Echevarría⁸⁴. Colominas ve un indicio de la permanencia del islam en la circulación entre las comunidades mudéjares, a fines de la Edad Media, de ejemplares originales y copias del Corán, así como en la conservación por éstas de otras copias realizadas con anterioridad⁸⁵. Finalmente, esta misma autora refiere los nuevos hallazgos de manuscritos relativos a las polémicas religiosas mantenidas entre mudéjares y cristianos, así como la necesidad de realizar una relectura de otros que habían sido calificados como moriscos en trabajos previos⁸⁶.

Un tema que se había mantenido relegado hasta trabajos bastante recientes ha sido el papel de la mujer mudéjar en sus comunidades. Se han publicado trabajos relativos a las actividades económicas que desarrollaron, como el llevado a cabo por M.^a Elena Díaz sobre mujeres mudéjares y cristianas en la construcción⁸⁷, sobre su incidencia en el modo de convivencia y en el desarrollo de la identidad mudéjar⁸⁸, sobre su particular situación jurídica y social, o incluso desde la perspectiva de «la mirada del otro»⁸⁹.

81. Echevarría Arsuaga, Ana: «Familia, poder y tradición entre los mudéjares de la Península Ibérica», en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 4-5 de septiembre de 2014*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 111-138.

82. Ortego Rico, Pablo, «Elites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares...». «Mudéjares castellanos y fiscalidad real ...».

83. Un relevante trabajo de síntesis es el elaborado por Bernabé Pons, Luis: «Dixo un 'alim»: Cultural patterns in Late Spanish Islam», en Rodrigues da Silva Tavim, José Alberto, Lopes de Barros, Maria Filomena, Mucznik, Lúcia Liba (ed.): *In the Iberian Peninsula and Beyond ...*, Vol. 1, pp. 266-286. Respecto al mantenimiento de los nombres propios árabes véase el trabajo de Molénat: «Los nombres de los mudéjares estudiados de nuevo a partir de los casos de Toledo y Lisboa», en *La España medieval*, 35 2012, pp. 75-98.

84. Echevarría Arsuaga, Ana: «Islamic Confraternities and Funerary Practices: Hallmarks of Mudejar Identity in the Iberian Peninsula», *Al-Masaq: Islam and the Medieval Mediterranean* 25, 3 (2013), pp. 345-368.

85. Colominas Aparicio, Mónica: «Estudios mudéjares en el siglo veintiuno...», p. 333.

86. Colominas Aparicio, Mónica: «The Religious Polemics of the Muslims of Late Medieval Iberia. Identity and Religious Authority in Mudejar Islam», *The Medieval and Early Modern Iberian World* 64. Leiden, Boston, Brill, 2018.

87. Díez Jorge, M.^a Elena: *Mujeres y Arquitectura: Mudéjares y Cristianas en la construcción*. Granada, Universidad de Granada, 2011.

88. Fuente Pérez, M.^a Jesús: *Identidad y convivencia. Musulmanas y judías en la España Medieval*. Madrid, Ed. Polifemo, 2010.

89. Ortego Rico, Pablo: «Las mujeres mudéjares de Castilla a fines de la Edad Media: una aproximación a su realidad jurídica y social», en García Fernández, Manuel (coord.): *En la Europa medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*. Sevilla, Ed. Universidad de Granada, Ed. Universidad de Sevilla, 2019, pp. 277-304. Pelaz Flores, Diana: «La percepción de las mujeres de la minoría islámica en el entorno del Cardenal Cisneros», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *Jiménez de Cisneros: sus ideas ...* pp. 103-119.

Si algo es destacable en las publicaciones más recientes sobre el análisis interno de las comunidades mudéjares es la notable multiplicación de trabajos referidos a colectivos locales o regionales en los que se analizan aspectos muy diversos, como las actividades económicas, el origen y evolución del poblamiento, sus relaciones con judíos y/o cristianos, el tránsito a moriscos, el uso del agua, la cotidianidad, etc. Destacaremos la labor en este sentido desarrollada por algunos autores en ámbitos territoriales concretos, como Juan Rebollo Bote respecto a Extremadura, Yolanda Moreno en relación a Talavera de la Reina, Olatz Villanueva en cuanto a localidades situadas en la cuenca del Duero, José Luis Pascual sobre Segovia, o Eduardo Jiménez Rayado en lo concerniente a Madrid⁹⁰.

6. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MARCHA Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR

Ladero Quesada concluía «Los mudéjares de Castilla cuarenta años después», augurando que, a pesar de la aparición de nuevos temas de investigación en el ámbito de la Historia Social, el estudio de la minoría mudéjar quedaría agotado con anterioridad al de la judía. Como nota esperanzadora consideraba que siempre estaría abierta a estudio la cuestión de las transferencias culturales entre al-Andalus y la España cristiana, en la que resulta ineludible acudir al papel de los mudéjares⁹¹.

Esta afirmación está siendo afortunadamente matizada por los trabajos de grupos de investigación que se encuentran actualmente desarrollando proyectos, algunos de los cuales serán seguidamente objeto de una breve mención. La imprescindible colaboración de historiadores y arqueólogos contempla un prometedor ámbito de desarrollo en torno a la investigación de la realidad física de las morerías que permitirá conocer facetas de la vida de los mudéjares no reflejadas en la huella documental, como son los planos parcelarios, las particularidades que caracterizarían a las viviendas mudéjares, o la localización de mezquitas y cementerios,

90. Rebollo Bote, Juan: «Morerías de Extremadura: Espacios urbanos de vecindad islámica (mudéjar) a finales del siglo XV», *Revista Roda da Fortuna: Revista eletrônica sobre Antiguidade e Medieval*, n.º extra 1-1 (2015), pp. 456-475. Moreno Moreno, Yolanda: «Los mudéjares de Talavera y la casa de oración: El aljeme», *Cuaderna: revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 20 (2014), pp. 103-118. Moreno Moreno, Yolanda: *Los mudéjares de Talavera de la Reina en la baja edad media*, (Tesis doctoral inédita), UNED, 2015. Villanueva Zubizarreta, Olatz, Araus Ballesteros, Luis: «La identidad musulmana de los mudéjares de la cuenca del Duero a finales de la Edad Media: aportaciones desde la aljama de Burgos», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 27 (2014), pp. 525-545. Pascual Cabrero, José Luis: «Aljamas y morerías en la diócesis de Segovia», en Echevarría Arsuaga, Ana, Fábregas García, Adela, (coord.): *De la alquería a la aljama*. UNED, 2016, pp. 135-163. Pascual Cabrero, José Luis: *Aljamas y morerías en las tierras de Segovia*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 2020. En cuanto Madrid es imprescindible referir los trabajos de Juan Carlos de Miguel Rodríguez y en la producción más reciente los artículos de Eduardo Jiménez Rayado: «La construcción de la identidad a través del territorio en la Edad Media. El origen bereber del nombre de Madrid», *Medievalismo*, 30 (2020), pp. 269-300, «Los primeros mudéjares de Madrid: una comunidad en crecimiento (siglos XI-XIII)», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *La mirada del otro. Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Bárbara, Publicacions of eHumanista, University of California, 2020, pp. 65-82.

91. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares de Castilla ...», p. 405.

aspectos estos que informan sobre la vida cotidiana y acerca las características comunes y diferenciales de las morerías, todo ello con una decidida vocación de transferir a la sociedad los resultados de los trabajos de cara a la protección del patrimonio⁹². Estos trabajos aportarán asimismo información sobre el desmantelamiento de las morerías tras la conversión obligatoria de 1502, dando así luz al proceso de transición de mudéjares a moriscos.

Una línea de investigación escasamente desarrollada ha sido hasta ahora el estudio de los colectivos mudéjares asentados en tierras de señoríos laicos y de órdenes militares, carencia que está siendo subsanada por los trabajos del proyecto «Musulmanes en Tierra de Señorío: Una visión integrada en la Edad Media Peninsular», que persigue «analizar las comunidades mudéjares en áreas de señorío durante la Edad Media Peninsular», empleando como «caso principal las tierras bajo dominio de las órdenes militares, estableciendo puntos de comparación con ejemplos de señorío tanto laico como religioso en Castilla y la Corona de Aragón en la baja Edad Media⁹³.

En el ámbito de los estudios de frontera desde un enfoque internacional se está desarrollando el proyecto DOFCAP, «La frontera documental entre Castilla y Portugal (siglos XIII-XVI)», financiado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, que tiene como objetivo principal el estudio «a través de las prácticas escritas, de la cultura documental generada en la frontera luso-castellana durante la Baja Edad media y el siglo XVI», mediante la aplicación de las disciplinas de las ciencias y técnicas historiográficas, *Inicio DOFCAP - La Sociedad en los reinos ibéricos de la Edad Media*.

Finalmente y centrándonos en el campo de la Historia Social, el grupo SOCRIEM, «La sociedad en los reinos ibéricos de la Edad Media», adscrito a la UNED, se encuentra desarrollando actualmente el proyecto «Minorías religiosas y especialización laboral en la Edad Media» bajo la dirección de Ana Echevarría, *Minorías*

92. El grupo de investigación multidisciplinar «Mudéjares Moriscos», integrado por historiadores y arqueólogos, que cuenta como investigadora principal arqueóloga a Olatz Villanueva, (Universidad de Valladolid), desarrolla desde 2008 el proyecto *Duero Mudéjar*, financiado por la Junta de Castilla León, que persigue el hallazgo de «huellas materiales e inmateriales, dispersas por la geografía castellana y leonesa, fruto de la vivencia y la convivencia de la cultura islámica en el reino de Castilla durante la Edad Media», *Mudéjares y Moriscos | Duero Mudéjar (jcy.es)*. En esta misma línea se sitúan el proyecto «Estudio de las morerías del Valle del Duero: Análisis espacial, material y simbólico de los apartamentos de moros en la Castilla Medieval», bajo la dirección de Olatz Villanueva entre 2021-2022, financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, *Estudio de las Morerías del Valle Del Duero: análisis espacial, material y simbólico de los apartamentos de moros en la Castilla Medieval | Financiación - Universidad de Valladolid*, así como el proyecto «Espacios Virtuales de Alteridad», dirigido por la profesora Marisa Bueno Sánchez, de la Universidad Complutense de Madrid y financiado por la Comunidad de Madrid, que tiene como objetivo principal «el análisis de la transición de los espacios de culto (iglesias, mezquitas, sinagogas, cementerios) entre los siglos VIII al XV», persiguiendo el estudio del cambio cultural desde los puntos de vista diferenciados de la «historia medieval, historia del arte, arqueología, derecho, análisis arquitectónico, antropología y representación filosófica de los procesos de tránsito y conversión religiosa», *Quiénes somos / About us | Espacios Virtuales de la Alteridad (ucm.es)*

93. *El proyecto: musulmanes en tierras de señorío: una visión integrada – musulmanes en tierras de señorío (hypotheses.org)*, véase nota 41.

religiosas y especialización laboral en la Edad Media | Financiación - Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

El mantenimiento del enfoque desde la perspectiva de género en las investigaciones y la aplicación del método prosopográfico para la reconstrucción de historias individuales y familiares son otras constantes que se mantienen. No se puede dejar de hacer referencia al amplísimo panorama de aplicaciones que ofrece la utilización de inteligencia artificial, como el diseño de modelos en estudios de campo.

Sin perjuicio del alentador panorama descrito, persisten actualmente territorios en los que prácticamente no se han realizado investigaciones sobre comunidades mudéjares, como Galicia y el norte peninsular. Asimismo, han quedado al margen grupos de edad, como la infancia o los ancianos, y los esclavos mudéjares. Puede resultar asimismo muy recomendable la realización de trabajos generales sobre la base de las numerosísimas investigaciones de ámbito regional o local.

7. CONCLUSIONES

Aunque se constata actualmente un aumento de trabajos y publicaciones centradas en los colectivos moriscos, se puede concluir sin duda que el transcurso de los años ha demostrado un creciente interés en la investigación de los mudéjares y en particular de los castellanos, interés que se traduce en la aparición y desarrollo de nuevas líneas de investigación, así como en la publicación de numerosos trabajos. En este florecimiento han tenido un importantísimo papel los hallazgos arqueológicos y la colaboración de arabistas que han permitido una relectura de documentos ya estudiados y el análisis y edición de otros nuevos descubiertos. Asimismo, se ha ampliado el espectro metodológico aplicado a las investigaciones que ahora están abiertas a las aportaciones de la antropología, la medicina, la lingüística, la biología, la cartografía, o la literatura. Este enriquecedor enfoque interdisciplinar, que por otra parte ha sido y es una seña de identidad en los estudios sobre mudéjares y el mudejarismo, ha abierto un amplio abanico de temas que ofrecen la posibilidad de romper ese techo al desarrollo de la investigación al que se refería Miguel Ángel Ladero.

BIBLIOGRAFÍA

- Abboud-Haggar, Soha: «Un resumen del tratado jurídico de al Taffí: el manuscrito árabe 1233 del Monasterio de El Escorial y su supuesta relación con Leyes de Moros», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 29-43.
- Abad Merino, Mercedes: «Mediación cultural y mediación lingüística en la frontera de Granada», *Medievalismo: revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 27 (2017), pp. 13-43.
- Almagro Vidal, Clara, Villegas Díaz, Luis Rafael: «Sobre la continuidad de unidades de organización islámica en La Mancha en la Baja Edad Media: el caso de Moratalaz (Ciudad Real)», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 21 (2014-2016), pp. 9-20.
- Almagro Vidal, Clara: *Paisajes medievales en el Campo de Calatrava*. Madrid, Ediciones La Ergástula, 2016.
- Almagro Vidal, Clara: «Moros al servicio de las órdenes militares en el reino de Castilla», en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 4-5 de septiembre de 2014*. Teruel, Instituto de Estudios Turoleses, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 191-200.
- Almagro Vidal, Clara: «Más allá de la aljama. Comunidades musulmanas bajo el dominio de la Orden de Calatrava en Castilla», *En la España medieval*, 41 (2018) pp. 9-22.
- Almagro Vidal, Clara: «Más de lo que parece: lecturas de una interacción económica entre un musulmán, un judío y un cristiano en Castilla», en Almagro Vidal, Clara, Tearney-Pearce, Jessica, Yarbrough, Luke (eds.), *Minorities in contact in the Medieval Mediterranean*, CELAMA 33, Turnhout, Brepols Publishers, 2020, pp. 269-283.
- Almagro Vidal, Clara: «Musulmanes como (re)pobladores en tierras de las órdenes militares: primeras observaciones», en Ferreira Fernandes, Isabel Cristina, (coord.): *Ordens militares, identidade e mudança. Textos seleccionados do VIII Encontro sobre Ordens Militares*. Palmela, Câmara Municipal de Palmela, 2021, pp. 231-245.
- Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones sobre la población musulmana de Hornachos», *Historia. Instituciones, Documentos*, 48 (2021), pp. 41-68.
- Almagro Vidal, Clara: «Pobladores musulmanes en tierras de órdenes militares: algunas reflexiones sobre el Reino de Castilla», en Tadeu Salles, Bruno, Greif, Esteban y Fernandes, Fabiano, (eds.): *As cruzadas e as ordens militares: entre o Mediterrâneo e o Atlântico (Séculos XII-XVIII)*. Palmas, Editora EdUF, 2022, pp. 137-162.
- Álvarez González, Teresa, Martínez Glera, Enrique: «Las orcerías de Calahorra (La Rioja) en los siglos XIV y XV», en *En torno a la cerámica medieval de los ss. VIII-XV. XVII Congreso de la Asociación de Ceramología. Ojós, Murcia*. Murcia, Asociación de Ceramología, 2020, pp. 353-366.
- Araús Ballesteros, Luís: «Clientes, contratación y religión entre los carpinteros y albañiles moros castellanos», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Vivir en minorías en España y América. (siglos XV-XVII)*. Santa Bárbara: Ed. Publications of eHumanista, University of California, 2017, pp. 74-85.
- Arquero Caballero, Guillermo F.: «La imagen de las minorías religiosas en los manuales de confesión hispánicos: de la Edad Media a la modernidad», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *La mirada del otro. Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Bárbara: Publications of eHumanista, University of California, 2020, pp. 213-228. *Minorias6.pdf (ucsb.edu)*
- Bernabé Pons, Luis: «Dixo un 'alim»: Cultural patterns in Late Spanish Islam», en Rodrigues da Silva Tavim, José Alberto, Lopes de Barros, Maria Filomena, Mucznik, Lúcia Liba (ed.):

- In the Iberian Peninsula and Beyond: A History of Jews and Muslims (15th-17th Centuries)*, Vol. 1. Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2015, pp. 266-286.
- Berzosa Ordaz, Alberto, Villanueva Martín, Luis Alberto, Delgado Arceo, Eugenia, et alii: «Mamblas II: Una comunidad rural de la plena edad media en la Moraña (Ávila)», en Martínez Caballero, Santiago, Cabañero Martín, Víctor Manuel, Merino Bellido, Carlos, (coord.): *Arqueología en el Valle del Duero: del Paleolítico a la Edad Media*. Segovia, Glyphos publicaciones, 2014, pp. 387-399.
- Brisville-Fertin, Olivier: «Los códices aljamiados de las Escuelas Pías de Zaragoza», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 23 (2019-2021), pp. 629-668.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel: *De la convivencia a la exclusión. Imágenes legislativas de mudéjares y moriscos, siglos XIII-XVII*. Madrid, Sílex, 2012.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Comunidad mudéjar y autoridad señorial: las tomas de posesión de Casares (1491-1530)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 37, (2024), pp. 273-304.
- Casassas Canals, Xavier: «Tres rihlas mudéjares. El viaje de peregrinación a la La Meca de los musulmanes castellano-aragoneses durante los siglos XIV-XV», en Echevarría Arsuaga, Ana, Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, (ed. lit.): «Circulaciones mudéjares y moriscas. Redes de contacto y representaciones», *Estudios árabes e islámicos. Monografías*, 21. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, 2018, pp. 95-125.
- Casassas Canals, Xavier, Villanueva Zubizarreta, Olatz, Tapia Sánchez, Serafin de, et alii: *De Ávila a la Meca, el relato del viaje de Omar Patún, (1491-1495)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2017.
- Catlos, Brian: *Kingdoms of Faith: A New History of Islamic Spain*. New York, N.Y., Basic Books, 2018.
- Colominas Aparicio, Mònica: «Estudios mudéjares en el siglo veintiuno: una bibliografía seleccionada», *Ilustrada. Revista de ciencias de las religiones*, 23 (2018), pp. 317-342.
- Colominas Aparicio, Mònica: «The Religious Polemics of the Muslims of Late Medieval Iberia. Identity and Religious Authority in Mudejar Islam», *The Medieval and Early Modern Iberian World* 64. Leiden, Boston, Brill, 2018.
- Colominas Aparicio, Mònica: «An Arabic Missing Link to Aljamiado Literature Muslim Gatherings (Majālis) and the Circulation of Andalusi and Mashriqi Writings among the Mudejars and the Moriscos (MS Árabe 1668, Royal Library of El Escorial, Madrid)», *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 41, Fasc. 1 (2020), pp. 95-147.
- Córdoba de la Llave, Ricardo: «Oficios de mudéjares en la Andalucía del siglo XV», *Al-Mulk: anuario de estudios arabistas*, 19 (2021), pp. 207-220.
- Chaib, Djalila: *Estudio, edición y traducción del manuscrito mudéjar j63 lata'if qis as al-anbiya wa fih qis as al anbiya (conductas ejemplares e historia de los profetas)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Alicante, 2015. <http://hdl.handle.net/10045/50563>
- Díez Jorge, M.^a Elena: *Mujeres y Arquitectura: Mudéjares y Cristianas en la construcción*. Granada, Universidad de Granada, 2011.
- Díaz Gil, Fernando: «Herederos de al-Aṣṅām. Aljamas de la Serena (siglos XIII-XV-XV)», en Chamizo Moreno, Ángel Luis, Mora, et alii: *III Encuentros de Estudios Comarcales Vegas Altas, la Serena y la Siberia: dedicados al cuatrocientos aniversario de la expulsión de los moriscos (1610-2010) y al patrimonio de las tres comarcas. Magacela, La Coronada, 16 y 17 de abril de 2010. Edición homenaje a D. Francisco de Córdoba Soriano*. Federación de Asociaciones de La Siberia, La Serena y las Vegas Altas (SISEVA), 2010, pp. 83-104.
- Dorado Fernández, Enrique: «La necrópolis de Uceda: bioantropología de una población mudéjar», (Tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, 2022.

- Dorado Fernández, Enrique, *et alii*: «Survival in Mudejar Spain in the Middle Ages (thirteenth–fourteenth centuries): Ancient Rare Diseases—an uncommon diagnosis in archaeological human remains. *International Orthopaedics*, 47, 11, (2023), pp. 2869-2875.
- Echevarría Arsuaga, Ana (coord.): *Biografías mudéjares o la experiencia de ser minoría. Biografías islámicas en la España cristiana*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. CSIC, Estudios Onomástico-biográficos de Al-Andalus XV, 2008.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Los mudéjares: ¿minoría, marginados o «grupos culturales privilegiados»?», *Medievalismo*, 18, 2008, pp. 45-65.
- Echevarría Arsuaga, Ana, Mayor, Rafael: «Las actas de reunión de una cofradía islámica de Toledo: una fuente para el estudio de los mudéjares toledanos. Años 1402-1414», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 207, 2 (2010), pp. 257-293.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «De mudéjares a moriscos en el reino de Castilla (1480-1504)», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 20 (2011-2013), pp. 7-19.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Islamic Confraternities and Funerary Practices: Hallmarks of Mudejar Identity in the Iberian Peninsula», *Al-Masaq: Islam and the Medieval Mediterranean* 25, 3 (2013), pp. 345-368.
- Echevarría Arsuaga, Ana, Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, (ed.lit.): «Circulaciones mudéjares y moriscas. Redes de contacto y representaciones», *Estudios árabes e islámicos. Monografías*, 21. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, 2018.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Familia, poder y tradición entre los mudéjares de la Península Ibérica», en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 4-5 de septiembre de 2014*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. III-138.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «La tributación canónica de los mudéjares, entre la iglesia y la aljama», en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha, Ortego Rico, Pablo, (ed. lit.): *El precio de la diferencia. Mudéjares y moriscos ante el fisco castellano*. Madrid, Sílex Ediciones, 2019, pp. 19-50.
- Echevarría Arsuaga, Ana, «Muslim minorities versus Mudejars: From the margins to the central stage of Iberian history», *History Compass*, 18 n°5 (2020), pp. 1-10.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Enterramientos y ritos funerarios islámicos. De lo andalusí a lo mudéjar a través del caso toledano», *Studia historica. Historia medieval*, Vol. 38, 1 (2020), pp. 81-112.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «La herencia femenina entre los mudéjares castellanos. La sucesión femenina en el contexto de los mudéjares castellanos», *eHumanista/Conversos*, 8, (2020), pp. 39-58. [ehumconv8.echevarria-con-imagenes-y-abstract.pdf \(ucsb.edu\)](https://www.ehumanista.com/issue/echevarria-con-imagenes-y-abstract.pdf)
- Echevarría Arsuaga, Ana: «¿La convivencia produce convivencia?. Relaciones entre judíos y musulmanes en las ciudades cristianas castellanas», en Almagro Vidal, Clara, Tearney-Pearce, Jessica, Yarbrough, Luke (eds.), *Minorities in contact in the Medieval Mediterranean*, CELAMA 33, Turnhout, Brepols Publishers, 2020, pp. 337-349.
- Echevarría Arsuaga, Ana: *Los mudéjares de la Corona de Castilla: Poblamiento y estatuto jurídico de una minoría*. Granada, Universidad de Granada, 2021.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Desarrollo urbano y minorías musulmanas en la Edad Media», *HAMSA, Journal of Judaic and Islamic Studies*, n° 7 (2021).
- Echevarría Arsuaga, Ana: ««Shari'a» y jurisprudencia cuando el islam está en minoría: la experiencia de los mudéjares», *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, 20 (2022), pp.167-173.

- Echevarría Arsuaga, Ana: «Las residencias reales entre Alfonso XI y Enrique IV de Castilla: funcionarios y delegados en el mantenimiento de los reales alcázares», *E-Spania*, 47 (2024), <https://doi.org/10.4000/e-spania.49192>
- Franco Llopis, Borja: «La imagen del musulmán en Europa, nuevas aportaciones», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 22 (2017-2018), pp. 135-137.
- Espinar Moreno, Manuel: «Pleito entre el alfaquí Bernardino de Segura y el Gran Capitán por los habices de Busquistar (1500-1511)», *Anaquel de estudios árabes*, 26 (2015), pp. 69-91.
- Fuente Pérez, M.^a Jesús: *Identidad y convivencia. Musulmanas y judías en la España Medieval*. Madrid, Ed. Polifemo, 2010.
- Galán Sánchez, Ángel: «Miguel de León el Zahorí: de cadí musulmán a oligarca cristiano. Las razones de un ascenso y el precio del poder», *eHumanista. Conversos*, 8, (2020), pp.162-183.
- Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Agatha, Ortego Rico, Pablo, (ed. lit.): *El precio de la diferencia. Mudéjares y moriscos ante el fisco castellano*. Madrid, Sílex Ediciones, 2019.
- Galera Mendoza, M.^a Esther: «Los carpinteros mudéjares Jerónimo y Sebastián de Palacios y su entorno granadino», en Moreno Garrido, Antonio, Gamonal Torres, Miguel Ángel, (coord.): *Entre buriles y estampas. Estudios en homenaje al profesor Antonio Moreno Garrido*. Granada, Universidad de Granada, 2020, pp. 153-166.
- Gamero Igea, Germán: «Otra construcción de la sociedad cortesana: la integración en el servicio de los no privilegiados. La presencia musulmana en el séquito del Rey Católico», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *Vivir en minorías en España y América (siglos XV al XVII). Minorías en la España medieval y moderna, (siglos XV al XVII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2017. *Minorias3.pdf (ucsb.edu)*, pp. 100-110.
- García-Arenal Rodríguez, Mercedes, Krystyna Starczewska, Kataryna: ««The Law of Abraham the Catholic». Juan Gabriel as Qur'an translator for Martín de Figuerola and Egidio da Viterbo», *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 35, 2 (2014), pp. 409-459.
- García Fernández, Manuel: «Golfines y monfies. Bandoleros en las fronteras medievales (siglos XIII-XVI)», *Andalucía en la historia*, 56 (2017), pp. 14-19.
- García de Gea, Jorge Ángel: «Musulmanes al servicio de la nobleza: fuentes testamentarias bajomedievales», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 37, (2024), pp. 63-90.
- Gómez Chacón, Diana L., Prieto Sayagués, Juan Antonio, (coord.): *La corte en Segovia a fines de la Edad Media. Arte, espiritualidad y minorías religiosas*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2021.
- Gómez Vozmediano, Miguel Fernando: «Nazaries, mudéjares, y moriscos en los fondos nobiliarios españoles, una aproximación a su patrimonio documental, artístico e inmaterial», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 37, (2024), pp. 23-62.
- Gordillo Luna, Juan Manuel: *El paisaje andalusí de Hornachos: agua y seco en el occidente de Al-Andalus*. Badajoz, Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, 2019.
- Hinojosa Montalvo, José: «Balance y perspectivas de los estudios mudéjares en España: 1975-2005», en *Actas del X Simposio Internacional de Mudjerismo: 30 años de Mudejarismo, memoria y futuro (1975-2005)*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2007, pp. 23-110.
- Infante Limón, Enrique: «La mano de obra esclava mudéjar y morisca de los duques de Medina Sidonia. Consideraciones a partir de los edificios bajomedievales de Niebla», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 37, (2024), pp. 211-230.
- Jiménez Alcázar, Juan Francisco: «La incorporación de Vera a la Corona de Castilla», en Luque de Haro, Víctor Caparrós Perales, Manuel, (coord.): *La tierra de Vera: nuevas contribuciones sobre la historia de un territorio de frontera*. Almería, Universidad de Almería, 2019, pp. 137-152.

- Jiménez Rayado, Eduardo: «La construcción de la identidad a través del territorio en la Edad Media. El origen bereber del nombre de Madrid», *Medievalismo*, 30 (2020), pp. 269-300.
- Jiménez Rayado, Eduardo: «Los primeros mudéjares de Madrid: una comunidad en crecimiento (siglos XI-XIII)», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *La mirada del otro. Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2020, pp. 65-82.
- Jones, Linda G. (coord.): «La predicación medieval: sermones cristianos, judíos e islámicos en el Mediterráneo», *Anuario de Estudios Medievales* 42, 1(2012).
- Kadri, Alice: «L'étude philologique des manuscrits aljamiados, un révélateur de circulations mudéjares», en Echevarría Arsuaga, Ana, Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, (ed. lit.): «Circulaciones mudéjares y moriscas. Redes de contacto y representaciones», *Estudios árabes e islámicos. Monografías*, 21. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, 2018, pp. 347-374.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 257-304.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares de Castilla cuarenta años después», *En la España medieval*, 33 (2010) pp. 383-424.
- López de Andrés, Jesús María: «De mudéjares a «cristianos viejos»: la conversión negociada. Una vía para la integración y asimilación del estamento musulmán en el estado moderno», en Lázaro Perez, Rafael, Martínez López, José Miguel, López Martín, Juan, (ed. lit.): *Quaerite et invenietis. D. Juan López Martín, in memoriam*. Almería, Universidad de Almería, Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 2010, pp. 195-206.
- Losa Contreras, Carmen: «Judíos y mudéjares al servicio del concejo. Una reflexión sobre la dicotomía convivencia-segregación en el Madrid de los Reyes Católicos», *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, 22 (2018), pp. 203-232.
- Mata Morillas, Juan Diego: «Los mudéjares de la frontera de Sevilla: la revuelta general de 1264-1266», en *Actas XII Jornadas de historia y patrimonio sobre la provincia de Sevilla: los grupos no privilegiados en la provincia de Sevilla a lo largo de la historia (Siglos XV-XX)*. Sevilla, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales, 2016, pp. 357-369.
- Mayor, Rafael, Echevarría Arsuaga, Ana: «Hermanos cofrades de la aljama de Toledo a principios del siglo XV», *Anaquel de estudios árabes*, 26 (2015), pp. 163-185.
- Mendizábal, María Florencia: «Entre barreras legales y fronteras reales. Los mudéjares hispánicos en el mundo bajomedieval y la temprana modernidad (siglos XIII-XVI)», en Cabezuelo Pliego, José Vicente, Barrio Barrio, Juan Antoni, Soler Millá, Juan Leonardo, (coord.): *Entre el Mediterráneo y el Atlántico. José Hinojosa Montalvo y el mundo medieval*. Alicante, Universidad de Alicante, 2021, pp. 427-442.
- Molénat, Jean-Pierre: «Des «vieux mudéjars» aux morisques de Castille (fin XV^e-début XVI^e siècle)», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 20 (2011-2013), pp. 67-81.
- Molénat, Jean-Pierre: «Los nombres de los mudéjares estudiados de nuevo a partir de los casos de Toledo y Lisboa», *En la España medieval*, 35 2012, pp. 75-98.
- Molénat, Jean-Pierre: «Les relations des musulmans de Castille et du Portugal avec ceux de la dár al—islám, du XII^e au XV^e siècle», en Echevarría Arsuaga, Ana, Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, (ed. lit.): «Circulaciones mudéjares y moriscas. Redes de contacto y representaciones», *Estudios árabes e islámicos. Monografías*, 21. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, 2018, pp. 71-91.
- Morales Muñiz, Dolores Carmen: «Fauna y minorías en la España medieval: la animalización como exclusión», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio (ed.): *Las minorías: Ciencia*,

- religión, magia y superstición en España y América (siglos XV al XVII)*. Santa Bárbara: Publications of eHumanista, University of California, 2015, pp. 63-73.
- Moreno Moreno, Yolanda: «Los mudéjares de Talavera y la casa de oración: El aljeme», *Cuaderna: revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 20 (2014), pp. 103-118.
- Moreno Moreno, Yolanda: *Los mudéjares de Talavera de la Reina en la baja edad media*, (Tesis doctoral inédita), UNED, 2015.
- Moreno Moreno, Yolanda: «Los mudéjares de Talavera de la Reina y la actividad pesquera», en Pacheco Jiménez, César, (coord.): *Actas del Congreso el agua en la provincia de Toledo: historia, usos y retos para el futuro*. Talavera de la Reina, Colectivo Arrabal, 2018, pp. 176-186.
- Moreno Moreno, Yolanda: «La fiscalidad mudéjar en una villa de señorío eclesiástico: Talavera de la Reina, tributos reales y señoriales en la segunda mitad del siglo XV», en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha, Ortego Rico, Pablo, (ed. lit.): *El precio de la diferencia. Mudéjares y moriscos ante el fisco castellano*. Madrid, Sílex Ediciones, 2019, pp.115-142.
- Moreno Moreno, Yolanda: «El negocio de mantener una aljama musulmana en tierras de señorío. El caso de Talavera de la Reina», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 37, (2024), pp. 145-166.
- Narváez Córdova, María Teresa: «Orden divino y orden humano, el tema de los estados en la literatura aljamiada. Entre España y el Islam», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 20 (2011-2013), pp. 199-222.
- Nirenberg, David, *Neighboring Faiths: Christianity, Islam, and Judaism in the Middle Ages and Today*. Chicago, London, University of Chicago Press, 2014.
- Oliva Manso, Gonzalo: «El Fuero de Archena. Los mudéjares y el fisco de la Orden de San Juan», *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, 19 (2015), pp. 171-198.
- Ortego Rico, Pablo: «Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes a moros», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 24 (2011), pp. 279-318.
- Ortego Rico, Pablo: «Élites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares», *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 75, 250 (2015), pp. 505-536.
- Ortego Rico, Pablo: «La imagen de la minoría islámica castellana a través de las fuentes fiscales a fines de la Edad Media», *Edad Media: revista de historia*, 17 (2016), pp. 33-66.
- Ortego Rico, Pablo. «Los mudéjares de Castilla y la migración a dár al—islám (ca. 1450-1502). ¿superioridad del vínculo religioso sobre el de naturaleza?», en Echevarría Arsuaga, Ana, Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, (ed.lit.): «Circulaciones mudéjares y moriscas. Redes de contacto y representaciones», *Estudios árabes e islámicos. Monografías*, 21. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, 2018, pp. 35-70.
- Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos y fiscalidad real a fines del medioevo: élites, reparto, conflicto y fraude», en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha, Ortego Rico, Pablo, (ed. lit.): *El precio de la diferencia. Mudéjares y moriscos ante el fisco castellano*. Madrid, Sílex Ediciones, 2019. pp. 51-114.
- Ortego Rico, Pablo: «Las mujeres mudéjares de Castilla a fines de la Edad Media: una aproximación a su realidad jurídica y social», en García Fernández, Manuel (coord.): *En la Europa medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*. Sevilla, Ed. Universidad de Granada, Ed. Universidad de Sevilla, 2019, pp. 277-304.
- Ortego Rico, Pablo: «Mecanismos de integración de una minoría religiosa, ¿marginada? El caso de la comunidad mudéjar de Madrid en la Baja Edad Media», en Aguiar Andrade, Amélia, et alii, (coord.): *Inclusão e exclusão na Europa urbana medieval*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais. Universidade Nova de Lisboa, 2020, pp. 161-198.

- Ortego Rico, Pablo: «Mantener la «ley» entre cristianos. Arbitraje islámico, juriconsultos y praxis judicial en un pleito por herencia entre musulmanes de Arévalo (ca. 1473-1501)», *Hamsa. Journal of Judaic and Islamic Studies*, 9 (2023), pp. 1-34.
- Ortego Rico, Pablo: «Convertirse en cristianos y ¿seguir pagando como musulmanes? Cambio de fe, fiscalidad y conflicto en las comunidades mudéjares/moriscas de las Órdenes Militares a inicios del siglo XVI», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 37, (2024), pp. 231-272.
- Pascual Cabrero, José Luis: «Aljamas y morerías en la diócesis de Segovia», en Echevarría Arsuaga, Ana, Fábregas García, Adela, (coord.): *De la alquería a la aljama*. UNED, 2016, pp. 135-163.
- Pascual Cabrero, José Luis: *Aljamas y morerías en las tierras de Segovia*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 2020.
- Pelaz Flores, Diana: «El servicio de las parteras musulmanas en la Corte castellana bajomedieval a través de las Crónicas y otros testimonios documentales», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.), *Minorías en la España medieval y moderna (ss. XV-XVII)*. Santa Bárbara, publications of eHumanista, University of California, 2016. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2016, pp. 11-22. *Minorias2.pdf (ucsb.edu)*, pp. 181-191.
- Pelaz Flores, Diana: «La percepción de las mujeres de la minoría islámica en el entorno del Cardenal Cisneros», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *Jiménez de Cisneros: sus ideas y obras. Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Bárbara: Publications of eHumanista, University of California, 2019, pp. 103-119.
- Pelaz Flores, Diana: «Miradas sobre el «otro» de los «otros». Las minorías religiosas en los libros de viajes castellanos de la Baja Edad Media», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *La mirada del otro. Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2020, pp. 177-194.
- Rebollo Bote, Juan: «De andalusíes a mudéjares: continuidad musulmana en la Extremadura de las órdenes militares», en Miranda Díaz, Bartolomé, Segovia Sopo, Rogelio, (coord.): *Las Órdenes Militares en Extremadura. I Congreso de la Federación Extremadura Histórica, Garrovillas de Alconétar, (Cáceres), 13 y 14 de marzo de 2015*. Almendralejo, Federación Extremadura Histórica, 2015, pp. 154-176.
- Rebollo Bote, Juan: «Morerías de Extremadura: Espacios urbanos de vecindad islámica (mudéjar) a finales del siglo XV», *Revista Roda da Fortuna: Revista eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, nº extra 1-1 (2015), pp. 456-475.
- Rebollo Bote, Juan: «Antes de «ser moriscos». Datos e hipótesis sobre la etapa mudéjar de Hornachos», en Carmona Barbero, Juan, Tribiño García, Matilde, (coord.): *Almendralejo y Tierra de Barros en el primer tercio del siglo XX (1898-1931)*. Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2020, pp. 361-374.
- Rebollo Bote, Juan: «Representaciones y actitudes frente a lo islámico en la élite culta de Extremadura (Siglos XV-XVIII)», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *La mirada del otro Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Bárbara: Publications of eHumanista, University of California, 2020, pp.83-97. *Minorias6 .pdf (ucsb.edu)*
- Rebollo Bote, Juan: «La presencia islámica en las tierras extremeñas de los Zúñiga», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 37, (2024), pp. 167-188.
- Rodrigues da Silva Tavim, José Alberto, Lopes de Barros, María Filomena, Liba Mucznik, Lúcia, (ed.), *In the Iberian Peninsula and Beyond: A History of Jews and Muslims (15th-17th Centuries)*, 2 Vols. Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2015.

- Rodríguez Plaza, Jesús: «La fe de andalusíes y mudéjares a través del 'Hajj'», *Historia. Instituciones, Documentos*, 48 (2021), pp. 409-434.
- Rodríguez Plaza, Jesús: «De Medina (del Campo) a la Meca: la actividad profesional de Omar Patón en Medina del Campo», *Edad Media: revista de historia*, 23 (2022), pp. 381-406.
- Roumier, Julia: «Colonizar el imaginario. Imágenes medievales del islam a través del interés por la Tierra Santa y el deseo de Cruzada», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 22 (2017-2018), pp. 139-157.
- Roza Candás, Pablo: «De Ávila a la Meca. Notas en torno a una rihla aljamiada inédita», en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 4-5 de septiembre de 2014*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 353-364.
- Serrano del Toro, Andrés: *El cautiverio en la frontera murciano-granadina en el siglo XIV*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Murcia, 2016. <http://hdl.handle.net/10201/47703>
- Tapia Sánchez, Serafín de: «1502 en Castilla la Vieja, de mudéjares a moriscos», *Edad Media: revista de historia*, 17 (2016), dossier monográfico: islam en minoría en la Edad Media, pp. 133-156.
- Teruel Puerta, Virginia: «La cuestión mudéjar en el entorno de la villa de Cehegín», *Alquipir: revista de historia y patrimonio*, 16 (2021), pp. 153-164.
- Tottoli, Roberto (ed.), *Routledge Handbook of Islam in the West*. New York, Routledge, 2022.
- Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «Límites físicos e ideológicos impuestos a las minorías por los Sínodos castellanos del final de la Edad Media», en Amrán, Rica; Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Las minorías: ciencia y religión, magia y superstición en España y América (siglos XV al XVII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2015, pp. 98-109. *Minorías eBooks Volume 1 | eHumanista - UC Santa Barbara (ucsb.edu)*
- Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «La doctrina sinodal en relación a moros y judíos: el bautismo», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Minorías en la documentación eclesíastica y real. Minorías en la España medieval y moderna (ss. XV-XVII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2016, pp. 11-22. *Minorías2.pdf (ucsb.edu)*
- Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «Moros y moras en el entorno de Isabel la Católica», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Vivir en minorías en España y América (siglos XV al XVII)*. *Minorías en la España medieval y moderna, (siglos XV al XVII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2017, pp. 86-99.
- Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «La presencia sonora de los mudéjares castellanos en el siglo XV», en Amrán, Rica; Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Minorías en la España medieval y moderna: Asimilación y/o exclusión (siglos XV al XVII)*. Santa Bárbara, Ed. Publications of eHumanista, University of California, 2018, pp. 93-105, *Minorías 4.pdf (ucsb.edu)*
- Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «Ante el espejo de las minorías en la Castilla del siglo XV», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *La mirada del otro. Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Bárbara: Publications of eHumanista, University of California, 2020, pp.7-18. *Minorías6 .pdf (ucsb.edu)*
- Val Valdivieso, María Isabel del: «Ecos de las disposiciones canónicas en la política bajomedieval castellana sobre las minorías religiosas», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *Ecos y Tiempos. Las minorías religiosas en la España medieval y moderna, (siglos XV al XVII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2022, pp. 11-22. *Minorías eBooks Volumen 8 | eHumanista - UC Santa Bárbara (ucsb.edu)*
- Veas Arteseros, Francisco de Asís, Serrano del Toro, Andrés: «La actividad en el sector fronterizo de Xiquena», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, Vol. 18, 3 (2016), pp. 1259-1348.

- Verskin, Alan: *Islamic Law and the Crisis of the Reconquista. The Debate on the status of Muslim Communities in Christendom*. Leiden, Boston, Brill, 2015.
- Villanueva Zubizarreta, Olatz, Araus Ballesteros, Luis: «La identidad musulmana de los mudéjares de la cuenca del Duero a finales de la Edad Media: aportaciones desde la aljama de Burgos», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 27 (2014), pp. 525-545.
- Villanueva Zubizarreta, Olatz: «Espacios artesanales en la morería de Valladolid. Litigios por el trabajo y la venta de los productos de las alcallerías», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.): *Vivir en minorías en España y América (siglos XV al XVIII)*. *Minorías en la España medieval y moderna, (siglos XV al XVIII)*. Santa Bárbara, Publications of eHumanista, University of California, 2017, pp. 64-73. *Minorias3.pdf(ucsb.edu)*
- Villanueva Zubizarreta, Olatz: «Obligaciones y prácticas ligadas a la muerte entre los musulmanes castellanos del Duero en tiempos del cardenal Cisneros», en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (ed.), *Jimenez de Cisneros: sus ideas y obras. Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Bárbara: Publications of eHumanista, University of California, 2019, pp. 133-145, *Minorias5.2.pdf(ucsb.edu)*
- Villanueva Zubizarreta, Olatz, (coord.): *Mezquitas y cementerios Islámicos en la Castilla Medieval del Duero*. Jaén, Universidad de Jaén, 2021.
- Zekri, Hamza: «La figura de Yahya All Nayar/Pedro de Granada: los entresijos de una exitosa asimilación» en Amrán, Rica, Cortijo Ocaña, Antonio, (eds.): *Minorías en la España medieval y moderna: Asimilación y/o exclusión (siglos XV al XVII)*. Santa Bárbara: Ed.Publications of eHumanista, University of California, 2018, pp. 36-48. *Minorias 4.pdf(ucsb.edu)*

LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA EUFEMIA DE COZUELOS (FINALES DEL SIGLO XV-PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI): ANÁLISIS ESPACIAL A TRAVÉS DE LOS LIBROS DE VISITA DE LA ORDEN DE SANTIAGO

THE CHURCH OF THE MONASTERY OF SANTA EUFEMIA DE COZUELOS (LATE FIFTEENTH TO EARLY SIXTEENTH CENTURIES): A SPATIAL ANALYSIS THROUGH THE VISITATION BOOKS OF THE ORDER OF SANTIAGO

Pedro Sánchez-Migallón López-Villanueva¹

Recepción: 2024/07/13 • Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/11/19 • Aceptación: 2025/01/28

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41855>

Resumen

El presente artículo ofrece una panorámica de la iglesia del antiguo monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (Palencia) entre finales del siglo XV y principios del siglo XVI a partir del análisis de los libros de visita de la Orden de Santiago, institución a la que pertenece: la descripción de los distintos espacios y las transformaciones que se dan o se han de realizar. Su metodología se basa en el examen de las fuentes documentales y bibliográficas que existen al respecto, destacando el recurso a la paleografía para la transcripción y edición de las primeras. La finalidad es la de contribuir al desarrollo de los estudios sobre la Orden de Santiago y, por consiguiente, de las Órdenes Militares, especialmente en lo que se refiere a la presencia femenina en éstas y la faceta religiosa.

1. Doctor en Historia por la UNED. C.e.: pedrosanchezmigallonlv@gmail.com y psanchez206@alumno.uned.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7163-8974>

Palabras clave

Santa Eufemia de Cozuelos; Orden de Santiago; Órdenes Militares; libros de visita; visitantes; freira; Edad Media.

Abstract

This study offers an overview of the church of the former monastery of Santa Eufemia de Cozuelos (Palencia) between the late fifteenth and early sixteenth centuries based on the analysis of the visitation books of the Order of Santiago, the institution to which it belonged. These include the description of the different spaces and the transformations that occur or were to be carried out. The methodology is based on the examination of documentary and bibliographical sources on the subject, highlighting the use of paleography for the transcription and edition of the records. The purpose is to contribute to the development of research on the Order of Santiago as a Military Order, and specifically, on the presence of women in them and their religious component.

Keywords

Santa Eufemia de Cozuelos; Order of Santiago; Military Orders; Visitation Books; Visitors; Sisters; Middle Ages.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El tema del presente artículo se centra en la iglesia del antiguo monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos, única construcción que se ha preservado de éste hasta el día de hoy: conforma un paraje en la localidad de Olmos de Ojeda (Palencia), término donde se ubica². Su estudio se efectúa a partir de los libros de visitas de la Orden de Santiago³ concernientes al periodo de habitación de las religiosas de esta institución⁴ -finales del siglo XV y principios del siglo XVI-: ofrece la descripción espacial y las modificaciones que se dan o deben llevarse a cabo en ese momento.

La elección responde a la notoriedad que adquiere el edificio dentro del románico palentino, así como a la importancia de las inspecciones que los visitantes santiaguistas realizan, debido a su rigurosidad: éstos constituyen una autoridad colegiada de la entidad religioso-militar; su función es la de examinar el patrimonio de ésta y la moralidad de sus integrantes con el fin de velar por su integridad desde las competencias ejecutivas que tienen delegadas por el Capítulo General, órgano ante el que dan fe de su labor⁵.

2. Gordaliza Aparicio, F. Roberto & Canal Sánchez-Pagín, José María: *Toponimia palentina (Nuestros pueblos: sus nombres y sus orígenes)*, Palencia, Caja España, 1993, p. 292.

3. Véanse los estudios referentes a la Orden de Santiago durante la Edad Media en los siguientes balances historiográficos: Ayala Martínez, Carlos: «La investigación en Órdenes Militares en España (1989-2019)», en Ferreira Fernandes, Isabel Cristina (coord.): *Ordens Militares, identidade e mudança: Textos seleccionados do VIII Encontro sobre Ordens Militares*, vol. I, Palmela (Lisboa), Gabinete de Estudos sobre a Ordem de Santiago, 2021, pp. 85-99; Ayala Martínez, Carlos de & Barquero Goñi, Carlos: «Historiografía hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media: 1993-2003», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12, (2002), pp. 101-162; Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía 1976-1992. Reinos de Castilla y León», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2, (1992), pp. 119-169; Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía 1976-1992. Corona de Aragón, Navarra y Portugal», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 3, (1993), pp. 87-146; Benito Ruano, Eloy: «La investigación reciente sobre las Órdenes Militares hispánicas», *A Cidade de Evora*, 59, (1976), pp. 2-15; Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La investigación sobre Órdenes Militares en la Edad Media hispánica durante los últimos decenios: Corona de Castilla y León», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco (coords.): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica (Edad Media)*, vol. I, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 9-32; Lomax, Derek W.: «La Historiografía de las Órdenes Militares en la Península Ibérica (1100-1500)», *Hidalguía: La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, 132, (1975), pp. 711-724; Lomax, Derek W.: «La Historiografía de las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media», *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, 6, (1976), pp. 9-110; Matellanes Merchán, José Vicente: «Historiografía medieval de la Orden de Santiago en los últimos años (1974-1989)», *Hispania: Revista Española de Historia*, 50/175, (1990), pp. 965-985; Plaza Pedroche, Milagros: «La Orden de Santiago en época Trastámara: un repaso historiográfico (1971-2017)», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 27, (2017), pp. 233-258; y Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: «La espiritualidad de los freires y freiras conventuales de la Orden de Santiago en el Reino de Castilla durante la Edad Media (siglos XII-XV): Balance historiográfico y fuentes documentales», *Revista de las Órdenes Militares*, Anexo 8, (2016), pp. 61-106.

4. La presencia femenina en las Órdenes Militares hispánicas durante el periodo medieval es significativa en la Orden de Santiago y la de Calatrava (Ayala Martínez, Carlos de: *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 177; Rodríguez García, José Manuel: *Las Órdenes Militares de origen hispánico: La guerra juramentada contra el infiel*, Madrid, Mandala, 2017, p. 149; y Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos: Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008, p. 313).

5. Matellanes Merchán, José Vicente: «La estructura del poder en la Orden de Santiago, siglos XII-XV», *En la España Medieval*, 23, (2000), p. 312; y Rodríguez Blanco, Daniel: «La organización institucional de la Orden de Santiago en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 12, (1985), pp. 188-189.

Sobre la metodología utilizada, cabe decir que ésta se fundamenta en el análisis de las fuentes documentales e historiográficas que existen al respecto, destacando el recurso a la paleografía para la transcripción y edición de las primeras.

Finalmente, se ha de indicar que su objetivo es el de contribuir al desarrollo de las investigaciones efectuadas acerca de la Orden de Santiago y, por ende, de las Órdenes Militares en la Edad Media, en concreto, en lo que se refiere a la presencia femenina en éstas y la faceta religiosa.

1.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

De acuerdo con la pertenencia del monasterio palentino a la Orden de Santiago durante la Edad Media y el estilo artístico de su iglesia, amplia es la bibliografía que trata la historia de tal institución, bien de manera parcial, bien de manera completa; en consecuencia, una aproximación a los estudios sobre él se debe hacer desde las publicaciones más relevantes.

Inicialmente, cabe resaltar el trabajo de García Guinea, publicado en el año 1959⁶, que se centra en el análisis de la iglesia del monasterio desde el punto de vista artístico: arquitectura y escultura. Nuevamente, el autor vuelve a tratarla del mismo modo junto con la iglesia de San Juan de Moarves en su obra del año 1991⁷.

A continuación, se han de señalar las investigaciones de González González⁸ y Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero⁹, publicadas, respectivamente, en los años 1977 y 1982. Llevan a cabo un análisis del desarrollo histórico de la entidad en el Medievo: el primero parte desde su origen en el siglo X; mientras, la segunda, desde el siglo XII.

En la década de los años noventa, destacan el trabajo que Guerrero Lafuente realiza de forma individual¹⁰ y los que efectúa con Álvarez Castillo¹¹: ofrecen la edición de algunos textos medievales del monasterio a partir de las copias dieciochescas que se preservan en los manuscritos 13063 y 13065 de la Biblioteca Nacional; además, presentan la regesta documental de ellos.

6. García Guinea, Miguel Ángel: «La iglesia románica de Santa Eufemia de Cozuelos (Palencia)», *Archivo Español de Arte*, 32, (1959), pp. 295-312.

7. García Guinea, Miguel Ángel: *Moarves, Iglesia de San Juan; Olmos de Ojeda, Santa Eufemia de Cozuelos*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1991.

8. González González, Julio: «El monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel, OSB*, vol. II, Silos, Abadía de Silos, 1977, pp. 409-425.

9. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Santa Eufemia de Cozuelos: Un monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago», *En la España Medieval*, 2, (1982), pp. 337-348.

10. Guerrero Lafuente, María Dolores: «El manuscrito 13063 de la Biblioteca Nacional», *Estudis Castellonencs*, 6, (1994-1995), pp. 659-672.

11. Guerrero Lafuente, María Dolores & Álvarez Castillo, María Angustias: «Documentación medieval sobre el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos contenida en el manuscrito 13063 de la Biblioteca Nacional», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias Técnicas Historiográficas*, 17, (1992), pp. 281-334; y «El manuscrito 13065 de la Biblioteca Nacional», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 18-19, (1993-1994), pp. 211-247.

Actualmente, se distinguen investigaciones más pormenorizadas. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero defiende su tesis doctoral acerca de la institución en el año 2020¹²; parte de ella es publicada en el año 2022¹³. Se trata de un estudio general que se caracteriza por la perspectiva de género y la atención que presta al tema del arte. De su elaboración, la autora realiza dos artículos: el primero se centra en la cuestión de la clausura en el cenobio, en el año 1480¹⁴; en cambio, el segundo dirige su interés al papel que éste ocupa en la atracción de los linajes femeninos por parte de la Orden de Santiago¹⁵. También, efectúa una ponencia que expone el panorama de la vida cotidiana que se da en la institución monástica a finales del siglo XV¹⁶. Por otro lado, cabe poner de relieve la obra de Canabal Rodríguez, del año 2021¹⁷, que analiza el traslado de la última comunidad religiosa, del monasterio palentino al de Santa Fe de Toledo, abordando el cometido que Isabel la Católica desempeñó en él. Finalmente, se ha de citar la tesis doctoral de Sánchez-Migallón López-Villanueva referente a la configuración institucional medieval del monasterio y sus relaciones durante este periodo desde la óptica documental, del año 2023¹⁸; incluye un anexo de 406 documentos, la reconstrucción archivística de éstos en el siglo XVIII y la estructuración en tablas de las inspecciones que los visitadores de la Orden de Santiago ejecutan a finales del siglo XV y principios del siglo XVI. De su realización, el autor desarrolla dos artículos: el primero edita una colección diplomática relativa al mandato de la comendadora Berenguela Bernal, que comprende los treinta primeros años de la segunda mitad del siglo XV¹⁹; mientras, el segundo atiende a la figura de la religiosa Sancha Alfonso, del siglo XIII, en el que se estudia su filiación, la cuestión de su matrimonio, las propiedades que tuvo y su expiración²⁰.

12. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia de Cozuelos: El primer monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Castilla-La Mancha, 2020.

13. Ferrer-Vidal Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia de Cozuelos. El primer convento santiaguista femenino: puertas adentro*, Aguilar de Campoo (Palencia), Fundación de Santa María la Real-Centro de Estudios Románicos, 2022.

14. Ferrer-Vidal Díaz del Reguero, María Soledad: «Resistencia a la imposición de la clausura femenina en la Orden Militar de Santiago: El caso de doña Berenguela Bernal, comendadora de Santa Eufemia de Cozuelos en el 1482», *Hispania Sacra*, 72/146, (2020), pp. 439-450.

15. Ferrer-Vidal Díaz del Reguero, María Soledad: «Nobility, kinship an memory in Santa Eufemia de Cozuelos, the first female convent of the Military Orden of Santiago», *Ordines Militares Colloquia Torunensia Historica. Yearbook for the Study of the Military Orders*, 27, (2022), pp. 63-74.

16. Ferrer-Vidal Díaz del Reguero, María Soledad: «Entre el coro y el claustro», en Muñoz Fernández, Ángela & Baquedano Beltrán, Isabel (coords.): *Tejiendo pasado. Los conventos femeninos. Espacios, poderes, culturas*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2022, pp. 111-134.

17. Canabal Rodríguez, Laura: *El proyecto reformista de Isabel la Católica en Toledo: El monasterio santiaguista de Santa Fe*, Madrid, Fundación Órdenes Españolas, 2021.

18. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos durante la Edad Media (siglos X-XVI): estructura de la institución y sus relaciones a partir de la reconstrucción de su fondo documental*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2023.

19. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: «Berenguela Bernal, comendadora del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (1447-1482): Colección diplomática», *Revista de las Órdenes Militares*, 13, (2022), pp. 39-77.

20. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: «Sancha Alfonso, religiosa del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (siglo XIII): Filiación, matrimonio, propiedades y expiración», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 36, 2023, pp. 1209-1234.

El presente trabajo plantea un análisis diferente al que se observa en la tesis doctoral de Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero acerca de los espacios del crucero y la ubicación del coro; por otro lado, trata ciertos aspectos de la liturgia con profundidad.

1.2. FUENTES DOCUMENTALES

Los libros de visita²¹ que se estudian son tres, los cuales corresponden a las tres inspecciones que se efectúan en la provincia de Castilla la Vieja y los reinos de León y Galicia: respectivamente, son realizadas por Alonso de Esquivel, comendador de Castilleja de la Cuesta, y Francisco Martínez de Almaguer, vicario de Yeste, en el año 1494; el caballero García Enríquez y el clérigo Fortuno García en el año 1499; y Rodrigo de Céspedes, comendador de Villahorcajo, y Gómez Tevar, presbítero de la villa de Moherdano, en el año 1501²².

En un principio, todos los libros de visita se custodiaban en el archivo del convento de Santiago de Uclés (Cuenca), ya que ostentaba la categoría de Archivo General de la Orden de Santiago²³; su conservación ha sido cambiante, puesto que estaban sujetos a las intervenciones de las que éste era susceptible en la época moderna²⁴.

Durante la primera mitad del siglo XIX, diversos acontecimientos menoscabaron la integridad del archivo y la biblioteca de la institución monástica: la Guerra de la Independencia, la desamortización del año 1821 y la Primera Guerra Carlista. El abandono de aquella, así como el expolio al que fue sometido propició que el Ministerio de Fomento crease una comisión dirigida por Juan Eugenio Hartzenbusch en el año 1860 con el fin de inventariar los fondos documentales y

21. Sobre el estudio de estas fuentes, véase Ortiz Rico, Isabel María: «Los libros de visitas de las Órdenes Militares como fuentes historiográficas. La Orden de Santiago en Castilla-La Mancha», en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, vol. II, Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha-Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, pp. 1101-1111.

22. Archivo Histórico Nacional (AHN), OO.MM., L.1090-L.1092.

23. Calzado Sobrino resalta la condición de «tesoro» del Archivo General de la Orden de Santiago, término con el que se designaba al lugar donde se hallaba; su utilización responde a la valoración que hace del empleo de los fondos como instrumento refrendario de los derechos que la institución religioso-militar poseía (Calzado Sobrino, María del Pilar: «El Archivo General de la Orden de Santiago en Uclés: Historia de su emplazamiento y fábrica (1170-1872)», *Medievalismo*, 22, (2012), p. 38; y *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII): Estudio histórico, codicológico, diplomático y edición*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, p. 16).

24. Por su interés, cabe destacar las tres observaciones que Gutiérrez del Arroyo de Vázquez de Parga realiza acerca del modo de preservación de los libros de visita en el archivo uclesense: la primera indica que aquellos se colocaban encima de los tres cofres que custodiaban los privilegios de la Orden, en una habitación situada a la derecha de la capilla mayor de la iglesia, en el año 1511 (Gutiérrez del Arroyo de Vázquez de Parga, Consuelo: *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1946, p. 16); la segunda señala que se localizan en una estantería hecha *ex profeso*, la cual se ubicaba en una cámara abovedada -posiblemente, de la segunda planta del claustro- debajo de la única ventana que tenía, en el año 1720 (*Ibidem*, pp.19-20); y la tercera advierte que son objeto de un mandato que preceptúa su encuadernación en el año 1792 (*Ibidem*, p. 24).

bibliográficos que se conservasen hasta ese momento²⁵. Así pues, se desarrolla un registro titulado *Inventario de los libros y manuscritos existentes en el Real convento de la Orden de Santiago de Uclés*²⁶, el cual se realiza a partir del *Inventario de Juan Antonio Fernández*²⁷, hecho en el siglo XVIII. En él, en el apartado concerniente a los libros de visita se especifica aquellos que faltan:

«Visitas:

De todos los libros reseñados en el índice general del señor Fernández, faltan los siguientes: de Aragón, los números 10 y 11; de Castilla, el 6, 12, 13 16, 20, 23, 24, 28, 34, 38, 40, 41, 43, 46, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58 y 60. De éstos, de Castilla, hay varios incompletos y son los siguientes:

Número de libro, páginas que debía tener según el índice del señor Fernández [e] indicación de las que faltan hoy: XVII, 669, 1-4 y 97-202 inclusive; XXXV, 735, 731-735; VIII, 623, 1-40; XXX, 776, 764-766; VIII, 688, la última; XXXVI, 1147, 1121-1147; XI, 828, 818-828; XXXXIV, 788, 1-2.»²⁸

En el año 1866, la creación del Archivo Histórico Nacional permite preservar el citado fondo documental del monasterio: se erige a petición de la Real Academia de la Historia; su objetivo es el de salvaguardar los fondos documentales que pertenecían a las entidades desamortizadas²⁹.

2. MONASTERIO DE SANTA EUFEMIA DE COZUELOS

El origen de la institución no se puede determinar de manera precisa; no obstante, Sánchez-Migallón López-Villanueva vincula éste con el proceso repoblador de Alfonso III el Magno a finales del siglo IX y principios del siglo X³⁰, de acuerdo con la primera referencia documental de ella, de mediados del siglo X, que se encuentra bajo advocación de San Cosme y San Damián³¹.

A finales del siglo XI, la titularidad del cenobio debía de ser regia, pues Alfonso VI lo otorga de forma condicionada a la canónica de la catedral de Burgos, bajo el pontificado de García, en el año 1100³²: el reconocimiento de la propiedad será efectivo, siempre y cuando el obispo de turno establezca un capellán que ore por el monarca y la salvación del alma de sus parientes en las dos instituciones mencionadas³³. Durante ochenta y cuatro años, aquel estará ocupado por una

25. Escudero de la Peña, José María: «El Archivo de Uclés», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 15, (1889), pp. 308-309. Gutiérrez del Arroyo de Vázquez de Parga, Consuelo: *op. cit.*, p. 26. Calzado Sobrino, María del Pilar: «El Archivo General...», p. 54; y *Tumbo Menor...*, pp. 43-44 y 65.

26. AHN, OO.MM., Índice 165.

27. AHN, OO.MM., Índice 162-164.

28. AHN, OO.MM., Índice 165, anexo sin paginar.

29. Real Decreto de 28 de marzo de 1866, *Gaceta de Madrid*, 31 de marzo de 1866, n° 90.

30. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, pp. 74-75 y 285.

31. Biblioteca Nacional (BN), ms. 13065, fols. 208-208v.

32. Archivo de la Catedral de Burgos (ACB), vol. 71, fols. CXIVr-CXVr, n° 144.

33. En la donación condicionada, el donatario está sujeto al cumplimiento de una serie de premisas impuestas por el donante; si éstas no se observan, el donante puede revocar el negocio (Rodríguez Gil, Magdalena: *La donación en la Alta Edad Media en los reinos de León y Castilla*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 1982, p. 114).

canónica no episcopal dependiente de la episcopal burgalesa³⁴, que podría orientar su modo de vida según la Regla de San Agustín³⁵.

El día 4 de diciembre del año 1186 es objeto de la permuta que Alfonso VIII y su esposa, Leonor, efectúan con la canónica episcopal de Burgos, bajo el pontificado de Marino: se intercambia a cambio del monasterio de San Pedro de Cervatos³⁶. Dos días después, dicho matrimonio lo dona a la Orden de Santiago, durante el maestrazgo de Sancho Fernández³⁷. En él se establece una comunidad de religiosas santiaguistas³⁸; por consiguiente, se configura como el «*más antiguo*» de la institución religioso-militar³⁹ hasta ese entonces⁴⁰. Tal comunidad se regirá por la Regla de San Agustín y dispondrán el ordenamiento jurídico de la Orden a la que pertenecen, la Regla y los Establecimientos, y los preceptos pontificios como constituciones o estatutos propios⁴¹. Sus integrantes reciben el nombre de

34. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, pp. 94-97.

35. Martínez Díez, Gonzalo: «Iglesia de Burgos: Obispos medievales de la era románica: 1082-1214», en Martínez, Bernabé Bartolomé (coord.): *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*, vol. 20, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, p. 73.

36. AHN, Clero, carp. 180, doc. 14bis.

37. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 6.

38. En el siglo XVI, Rades y Andrada estima que el interés por el establecimiento de la comunidad de religiosas santiaguistas constituye la razón que subyace en el proceso de permuta y dación del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (Rades y Andrada, Francisco de: *Crónica de la Orden y Cavallería de Sanctiaguo: en la, qual se trata de su origen, y successo, y notables hechos en armas de los maestros y caalleros de ella*, Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1572, fol. 18v -Edición facsímil, Barcelona, El Albir, 1980; Barcelona, Librerías París-Valencia, 1993; Valladolid, Maxtor, 2009-). Esta valoración es sostenida por López Agurleta en el siglo XVIII (AHN, Códices, L.337, s.f., año 1186, 6) y por Martín Rodríguez en la segunda mitad del siglo XX (Martín Rodríguez, José Luis: *Orígenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974, p. 54). Actualmente, es defendida por Sánchez-Migallón López-Villanueva (Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, pp. 84-86). Se distingue de la hipótesis de Ferrer-Vidal Díaz del Reguero, que, principalmente, destaca el interés de la Orden de Santiago por controlar los accesos a los valles de Polaciones y Liébana mediante el cenobio, ya que aquella tenía algunas propiedades en esa zona (Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia de Cozuelos...*, 2020, pp. 48-49 y 605-606; y 2022, pp. 25-26).

39. Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965, p. 80.

40. Debido a su importancia, desde una perspectiva global, se ha de citar la siguiente bibliografía sobre los monasterios femeninos santiaguistas en la península ibérica durante la Edad Media: Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Los monasterios femeninos en la Orden de Santiago durante la Edad Media», en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (s. XII-XVIII). Coloquio celebrado los días 4, 5 y 6 de mayo de 1983*, Madrid, Casa de Velázquez-Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 41-50. Desde una óptica particular de ellos, cabe señalar la siguiente: Costa i Paretas, María Mercè: *El món de les dames de Jonqueres*, Lleida, Pagès, 2005; Echániz Sans, María: *Las mujeres de la Orden Militar de Santiago en la Edad Media*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992 y *El monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993; Ferreira Mata, Joel Silva: *A comunidade feminina da Ordem de Santiago: A comenda de Santos em finais do século XV e no século XVI*, Oporto (Portugal), Fundação Eng. António de Almeida, 2007; Oliveira, Luís Filipe: «O mosteiro de Santos, as freiras de Santiago e o culto dos Mártires», en Themudo Barata, Maria do Rosário & Krus, Luís (dir.): *Olhares sobre a História. Estudos oferecidos a Iria Gonçalves*, Casal de Cambra, Centro de História da Universidade de Lisboa-Centro de História de Além Mar-Instituto de Estudos Medievais-Centro de Estudos Históricos/Nova-Caleidoscópio, 2009, pp. 429-436; y Sáinz de la Maza Lasoli, Regina: «El monasterio santiaguista de San Pedro de la Piedra en Lérida», *Anuario de Estudios Medievales*, 11, (1981), pp. 383-418.

41. La Regla de la Orden de Santiago no es la más propicia para orientar el modo de vida de las religiosas de los monasterios, con arreglo a las «*exhortaciones al combate*» que se hacen (Sastre Santos, Eutimio: *La Orden de Santiago y su Regla*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, p. 141). De hecho, el marco canónico de la época en la que se origina, finales del siglo XII, y la tradición permiten sostener esta valoración: el canon 26 del II Concilio de Letrán (1139) estipula que la vida monástica femenina se rija por las Reglas de San Agustín, San Benito y San Basilio;

freiras o dueñas y la superiora, el título de comendadora. Durante los periodos de Adviento y Cuaresma, así como aquellos en los que los caballeros tenían que prestar sus servicios en el campo de batalla o en los negocios de la Orden, las mujeres de éstos, que son designadas con el mismo término que las religiosas, debían recogerse en el monasterio y enclaustrarse, si enviudaban⁴².

A principios del siglo XVI, la comunidad de religiosas se traslada a Toledo por decisión de Isabel la Católica: tras un periplo por distintos espacios monásticos de la ciudad, se instalará en el convento de Santa Fe, definitivamente⁴³. En consecuencia, el cenobio palentino quedará como un bien más de éste. En el año 1825, las freiras acuerdan permutarlo con Santos Alonso Mier y Guerra por una hacienda toledana, valorada en 230.000 reales, y bajo la premisa de celebrar 220 eucaristías, el mantenimiento del culto y la atención del templo⁴⁴. Un año más tarde, el Real Consejo de Órdenes Militares da el beneplácito para que el negocio sea elevado a escritura pública⁴⁵.

En el año 1931, la iglesia fue declarada monumento histórico-artístico del Tesoro Artístico Nacional⁴⁶. Aproximadamente, treinta años después, se intentó vender al Museo Metropolitano de Nueva York para The Cloisters: Fernando Díaz de Bustamante, propietario de ella por aquella época, quería venderla por un millón de pesetas a través de la mediación del anticuario Arcadio Torres, debido a la intención de vender la propiedad en la que se encontraba y a la posibilidad de que el nuevo titular podría no estar interesado en su conservación⁴⁷.

en las *Decretales de Gregorio IX*, el comentario del canon 13 del IV Concilio de Letrán (1215) refrenda esta disposición (Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, pp. 98-105).

42. Sastre Santos considera que las mujeres casadas de la Orden de Santiago debían regirse por la Regla propia de esta institución (Sastre Santos, Eutimio: *op. cit.*, p. 141). Ésta establece lo siguiente acerca de ellas: «*En las dos quaresmas los freyres que ouieren mugeres conuiendo tengan e las mugeres con aquellas que non an marido. Mas si los freyres fueren sobre moros o en otros negocios de la casa e sus mugeres quisieren seer en la claustra con las freyres, sean recebidas e ténganlas ondradamientre tro a que sos maridos uengan e aquesto sea en prouidentia al maestro. Aquelas (sic) mugeres aquí transieren sos maridos estén en los monasterios. E si alguna bona uida fiziere e fueras del monesterio quisiere remaneçer, si el maestre por bien lo uiere, remanezca e si alguna quisier casar dígalo a so maestro o a so comendador, que con so mandado se case e segund que dixo el apostólico 'muerto el uarón, suelta es la mugier de la ley de uarón. Con quiquier case, tanto en el nuestro Sennor'*» (Madrid y Medina, Ángela & Marín y Madrid, Pablo: *Evolución de la vida cotidiana en la Orden de Caballería de Santiago: (A partir de su ordenamiento jurídico)*, Madrid, Fundación Lux Hispaniarum, pp. 100-101. Asimismo, en Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago...*, p. 224).

43. Canabal Rodríguez encuadra el traslado de la comunidad dentro de tres «*elementos coyunturales*»: el proceso de incorporación de los maestrazgos a la Corona, la reforma de la vida religiosa y las funciones de la Orden de Santiago, entre las que destaca la de la enseñanza (Canabal Rodríguez, Laura: *op. cit.*, 2021, p. 67).

44. Archivo del Monasterio de las Comendadoras de Santiago, de Toledo (AMCS), caja 10, doc. 28, fols. 6v-8v.

45. AHN, OO.MM., leg. 3562, doc. 27.

46. Decreto del 3 de junio de 1931, *Gaceta de Madrid*, 4 de junio de 1931, n° 155, p. 1184.

47. Martínez Ruiz, María José: «Arcadio Torres Martín y sus negocios al servicio del tráfico de obras de arte desde España a Estados Unidos», *Archivo Español de Arte*, 94/374, (2021), p. 156.

3. DESCRIPCIÓN ESPACIAL

Las visitas registran los diferentes espacios de la iglesia, de forma concisa; por lo tanto, su aproximación se puede desarrollar conforme a ellos.

3.1. CAPILLA DEL ALTAR MAYOR

La capilla mayor constituye «*el espacio nuclear más relevante*» del templo⁴⁸. El texto de la visita del año 1494 detalla ésta, de la siguiente manera:

«... y vesitamos el Corpus Christe, el qual estaua en el altar mayor, en vna arquilla pintada con su çerradura y, dentro, en ella, vna caixa de marfil redonda y, dentro, en ella, el Corpus Christe, bien commo deuía estar»⁴⁹.

«Vesitamos vna arca de madera, pintada, que estaua en el altar mayor; y, dentro, en ella, estauan quatro caxas de palo y de vesos en que están muchas reliquias de santos e santas, que por prolixidad dexamos de desyr quales son. Asymismo, otras buxeras con reliquias y vna crus de plata, pequeña, de las de Iherusalén, con piedras engastadas en ellas; y disen que está, dentro de él, el palo de la crus donde Ihesucristo murió.

Vesitamos el altar mayor, el qual era de canterya labrada.

Vna crus de cobre, grande, dorada y reparada, pera las proçisiones, con vn cruçifixo.

Vna ymaien de Nuestra Señora, de madera grande, dorada e pintada, dentro vn tabernáculo dorado e pintado con estoryas.

Otra ymaien de Santa Eufemia, de madera, dorada e pintada.

Otra ymaien pequeña, dorada e pintada, de madera, (*sic*) de Santo Agostyn.

Otras dos ymaienes de madera, doradas e pintadas, pequeñas, de San Pablo y San Iuan.

Dos retablos chapados de cobre, dorados e con algunas piedras a la redonda, engastadas: el vno, con vn cruçifixo; y el otro, con Dios Padre. Son pequeños, pera las proçisiones.

Otro retablo pequeño con la ymaien de Nuestra Señora, de marfyll.

A las espaldas del retablo del altar mayor, está vna sarga colorada con algunas figuras labradas, enbasydas; y, a los lados de ésta, dos sargas: la vna, colorada; e la otra, colorada y amarilla.

Vn frontal de algodón, fecho como alquigel.

Dos pares de sáuanas: la vna, con vna orylla ancha de seda colorada.

Vnas hasaleias de lienço, labradas.

Otras commo éstas.

Dos candeleros de latón.

Vna ara con sus corporales y hiiuela; y una crus pequeña, de latón; y vna palia de desylado.

Vn 'Te yititur' de letura e cantorya.

La capilla del altar mayor es de bóueda, muy bien labrada, de canterya; y, dentro de ella, vna lámpara grande»⁵⁰.

48. Torres Jiménez, Raquel: «El 'templo vestido'. Espacios, liturgia y ornamentación textil en las iglesias del Campo de Calatrava (1471-1539)», en Araus Ballesteros, Luis & Prieto Sayagués, Juan Antonio (coords.): *Las tres religiones en la Baja Edad Media peninsular: Espacios, percepciones y manifestaciones*, Madrid, La Ergástula, 2018, p. 149.

49. AHN, OO.MM., L.1090, p. 210.

50. AHN, OO.MM., L.1090, pp. 210-212.

Por su parte, el escrito de la visita del año 1499 puntualiza el *propitiatorium* o tabernáculo que conserva la píxide o copón⁵¹ con el Cuerpo de Cristo⁵², una única bujeta con reliquias de santos y la tipología del crucifijo de la cruz procesional; sin embargo, omite la referencia al trozo de la Vera Cruz en la cruz de plata, la clase de ésta, ciertos rasgos de la imagen de la Virgen María realizada en madera, la finalidad de la antedicha cruz procesional y determinadas características de ella:

«Otro día siguiente visitamos el Corpus Christi. E estaua en medio del altar mayor, en vn cofre pequeño; e, dentro de él, vna caxa redonda de madera, blanca, forrada en vn çendal morado. Estaua el Cuerpo de Nuestro Señor en lugar onesto e linpio (*sic*).

Ençima del dicho altar está vn arca de madera, pintada, en que están quatro caxas de palo e de hueso, en que están çiertas reliquias de santos e de santas; e otra buxeta con reliquias, asimismo. E vn[a] cruz pequeña de plata: en ella, engastadas çiertas piedras.

Vysitamos, en el dicho altar mayor, vna cruz de cobre, dorada, con vn cruçifixo de bulto.

En el dicho altar está vna ymagen de Nuestra Señora, de madera, grande; dentro, en vn tabernáculo pintado de çiertas estorias.

Vna ymagen de Santa Eufemia, de madera, dorada, pintada.

Otra ymagen pequeña, dorada e pintada, de madera, (*sic*) de Santo Agustín.

Otras dos ymágenes de madera, doradas e pintadas, pequeñas, de Santo Pablo e Santo Iuan.

Dos retablos chapados de cobre, dorados e con algunas piedras a la redonda, engastadas: el vno, con vn cruçifixo; y el otro, con Dyos Padre. Son pequeños, pera las proçesyones.

Otro retablo pequeño con la ymagen de Nuestra Señora, de marfil.

A las espaldas del retablo del altar mayor, está vna sarga colorada con algunas figuras labradas en bastidor. E a los lados de ésta, dos sargas: la vna, colorada; e la otra, amarilla e colorada.

Vn frontal de algodón, fecho commo alquiçel.

Dos pares de sávanas: la vna, con vna orilla ancha de seda colorada.

Vnas hazaleias de lienço, labradas.

Otras commo éstas.

Dos candeleros de latón.

Vna arca con sus corporales e hiiuela; e vna cruz pequeña, de latón; e vna palia de desylado.

Vn 'Te igitur' de letura e cantoría.

La capilla del altar mayor es de bóveda, muy bien labrada, de cantería; y, dentro de ella, vna lámpara grande.»⁵³.

La redacción de la visita del año 1501 mantiene las mismas alteraciones que la anterior; no obstante, elude algunos rasgos de las imágenes de San Agustín, San Pablo y San Juan, e incluye un paño que envuelve la cruz de plata, un castillo de plata en el altar y la camisa de holanda de la imagen de la Virgen María, así como una nueva palia:

«... vesytamos el Corpus Christi y está puesto ençima del altar mayor en vn cofre pequeño y dentro de vna caxa redonda de marfil, llana e forrada en vn çendal por de dentro, morado, lo qual estaua en logar onesto e linpio»⁵⁴.

51. Voz «Píxide», en Gracia Rivas, Manuel: *Diccionario de términos religiosos y litúrgicos*, vol. III, Zaragoza, Centro de Estudios Borjanos-Institución Fernando el Católico, 2020, p. 106.

52. Righetti, Mario: *Historia de la Liturgia*, vol. I, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1955, pp. 501-502.

53. AHN, OO.MM., L.1091, pp. 140-141.

54. AHN, OO.MM., L.1092, p. 17.

«Ençima del altar mayor está vn arca de madera, pentada, y, en ella, está[n] quatro caxas de palo e de hueso en que están çiertas reliquias e vn castillo de plata, de ymáienes de santos e santas; e, en otra buxeta, asy mismo, con reliquias; e vna cruz pequeña de plata, en vn pano enbuelta, engastonadas çiertas piedras en ella.

Vesyamos en el dicho arca(sic) vna cruz de cobre, dorada, con vn crucifixo de bulto.

En el dicho altar está vna ymaien de Nuestra Señora, de madera, grande; tyene vesteda vna camisa de olanda; e puesta en vn tabernáculo que está estoriado de penzel.

Iten, más vna ymaien de Santa Eufemia, de madera, dorada e pentada.

Iten, otra ymaien de Santo Agostín, pequeña, pentada e dorada.

Iten, otras dos ymáienes de (sic) San Pablo e de San Iuan, pentadas e doradas.

Iten, dos retablos chapados de cobre, dorados y con algunas piedras a la redonda, engastadas: el vno, con vn crucifixo; y el otro, con Díos Padre. Son pequeñas, pera las proçesyones.

Otro retablo pequeño con la ymaien de Nuestra Señora, de marfil. En las espaldas del retablo está vna sarga colorada con algunas figuras labradas en bastidor; y a los lados de [ésta?], dos sargas: la vna, colorada; y la otra, amarilla e colorada.

Tiene vn frontal de algodón, fecho commo alqueçel.

Iten, dos pares de sávanas: la vna, con vna orilla ancha de seda colorada.

Vnas hazaleias de lienço, labradas, y otras como éstas.

Iten, dos candeleros de latón.

Iten, vna ara con sus corporales y hiiuela; e vna cruz pequeña, de latón. E dos palias: de des(sic) hilado, la vna.

Vn 'Te isytur' de letura e cantoría.

La capilla del altar mayor es de bóueda, muy bien fecha, e de cantería, labrada; (sic) dentro de ella, vna lánpara grande»⁵⁵.

Por su interés, cabe poner de relieve la descripción del altar mayor, asociado a las reliquias de los santos y sede del *propitiatorium*. Ésta permite advertir cómo se observa lo estipulado en la *Admonitio synodialis*, de mediados del siglo IX o principios del siglo X⁵⁶: preceptuaba que, solamente, las urnas con las reliquias de los santos y la píxide con la eucaristía podían estar encima del altar⁵⁷. Igualmente, se ha de resaltar la cruz con el crucifijo, de cobre, que destaca la centralidad del altar: desde el siglo XI, este tipo de accesorio se utiliza para tal fin frente a la confusión que puede ocasionar la ornamentación que envuelve al altar⁵⁸.

3.2. CAPILLA A MANO DERECHA DEL ALTAR MAYOR

El texto de la visita del año 1494 detalla esta capilla, de la siguiente forma:

«Vesitamos otro altar que está a mano derecha del altar mayor, en el qual está vna ymaien de Nuestra Señora, de madera, con vna(sic) camisa morysca vestyda; y, a las espaldas de la dicha ymaien, dos pedaços de retablo, vieios; y, a espaldas de ellos, vna sarga colorada. E el dicho altar es de canterya e, ençima, vna losa de vna pieça y un frontal de lienço con la ymaien de Nuestro Señor.

55. AHN, OO.MM., L.1092, pp. 18-19.

56. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, p. 235.

57. Righetti, Mario: *op. cit.*, p. 472.

58. Jungmann, José A.: *La misa: Tratado histórico-litúrgico*, Madrid, Editorial Herder-La Editorial Católica, S.A., 1951, p. 340.

Tres sáuanas en el dicho altar.

Dos hasaleias de lienço, labradas.

El dicho altar está en vna capilla de canterya, labrada muy bien, de bóueda»⁵⁹.

Similar es el escrito de la visita del año 1499, mas sobresale el error que el escribano comete al redactar el sustantivo de la imagen del frontal del altar:

«Otrosy, vesitamos otro altar que está a mano derecha del altar mayor, en el qual está vna ymagen de Nuestra Señora, de madera, con vna camisa morisca vestida. Y, a las espaldas de la dicha ymagen, dos pedaços de retablo, vieios; y, a espaldas de ellos, vna sarga colorada. El dicho altar es de cantería; ençima, vna losa de vna pieça y vn frontal de lienço con la ymagen de Nuestro Señora.

Tres sáuanas en el dicho altar.

Dos hazaleias de lienço, labradas.

El dicho altar está en vna capilla de cantería, labrada muy bien, de bóueda»⁶⁰.

Por su parte, la redacción de la visita del año 1501 sigue la misma línea que la anterior, aunque, ahora, se corrige la discordancia que existía entre el género del posesivo y el del sustantivo de la figura que se representa en el frontal; así pues, cabe identificar ésta como la de la Virgen María⁶¹:

«Iten, vesityamos otro altar que está a mano derecha del altar mayor, en el qual está vna ymagen de Nuestra Señora, de madera, con vna camisa morisca vestida; e, a las espaldas, dos pedaços de retablo, vieios; y, detrás de ellos, vna sarga colorada. El dicho altar es de cantería, e, ençima, vna losa de vna pieça, e vn frontal de lienço e la ymaien de Nuestra Señora.

Tení el dicho altar tres sáuanas.

Iten, dos hazaleias de lienço, labradas.

El dicho altar está en vna capilla de cantería, bien labrada, de bóueda»⁶².

A tenor de la imagen de Nuestra Señora, tal capilla quedaría bajo su advocación⁶³.

3.3. CAPILLA A MANO IZQUIERDA DEL ALTAR MAYOR

El texto de la visita del año 1494 describe este espacio, de la siguiente manera:

«Vesitamos otro altar a mano ysquierda del mayor, en el qual está la ymaien de San Cosme, de madera, pintado, debaxo de vn tabernáculo de estoryas.

El dicho altar es de canterya y, ençima, vna losa de vna pieça.

En el dicho altar, vn frontal de lienço, vieio.

Y dos sáuanas.

El dicho altar estaua en vna capilla de bóueda, muy bien labrada, de canterya.

Y en el dicho altar, vna ara con sus corporales y hiiuela, y vna pal[i]a de lienço con vnos corderos»⁶⁴.

59. AHN, OO.MM., L.1090, p. 212.

60. AHN, OO.MM., L.1091, p. 141.

61. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, p. 1009.

62. AHN, OO.MM., L.1092, p. 19.

63. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero denomina a esta capilla como la del evangelio (Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia...*, 2020, pp. 491-494; y 2022, pp. 182-185); sin embargo, por norma general, tanto la epístola como el evangelio se leen el presbiterio, en su lado correspondiente: «lado del evangelio» y «lado de la epístola» (Jungmann, José A.: *op. cit.*, pp. 527-532).

64. AHN, OO.MM., L.1090, p. 212.

Idéntico es el escrito de la visita del año 1499, puesto que no presenta ninguna variación conceptual con respecto al anterior:

«Asymismo, otro altar a mano ysquierda del mayor, en el qual está la ymagen de Santo Cosme, de madera, pintada, debaxo de vn tabernáculo de estorias.
El dicho altar es de cantería y, ençima, vna losa de vna pieça.
Dos sávanas.
En el dicho altar está vn frontal de lienço, vieio.
El qual altar está en vna capilla de bóveda, muy bien labrada, de cantería.
En el dicho altar, está vn arca con sus corporales e hiiuela, y vna pal[j]ja de lienço con vnos corderos»⁶⁵.

Mientras, la redacción de la visita del año 1501 precisa qué imagen del altar es tanto de San Cosme como de San Damián⁶⁶:

«Iten, vesytamos otro altar a la mano yzquierda del altar mayor, en el qual está la ymaien de Santos Cosmes e Damián, de madera, pentada, debaxo de vn tabernáculo de estorias.
El dicho altar es de cantería; ençima, vna losa de vna pieça.
Iten, tiene este altar dos sáuanas e vn frontal de lienço, vieio.
Este altar está debaxo de vna capilla de bóueda, bien labrada, de cantería.
En este altar está vn arca con sus corporales e hiiuela, e vna palia de lienço con vnos corderos»⁶⁷.

Nuevamente, de acuerdo con las imágenes de los santos, esta capilla quedaría bajo la advocación de éstos⁶⁸.

3.4. CRUCERO

La descripción que se hace de este espacio en la visita del año 1494 es la siguiente:

«En el cruzero de la dicha yglesia, está otro altar en el qual está vna ymaien de madera, pintado y vestydo vn mongyl de villudo azul, vieio; y, debaxo, vn tabernáculo con estoryas pintadas y, a las espaldas, vna sarga vieia de lienço
El altar es de canterya, sobre pilares, y vn frontal de zarzahán vieio y dos hazaleias labradas de seda.
Tres sáuanas en el dicho altar.
Vna ara con sus corporales e hiiuela, y vna palia labrada de seda.
Vn 'Te yiitur', vieio.
Vna tabla, en que está la ymaien de San Francisco, pintada, vieia»⁶⁹.

El texto de la visita del año 1499 no presenta ninguna diferencia conceptual con relación al anterior:

65. AHN, OO.MM., L.1091, p. 141.

66. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, p. 1010.

67. AHN, OO.MM., L.1092, pp. 19-20.

68. Si bien, ciertas veces, Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero se refiere a esta capilla como la de san Cosme (Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia...*, 2020, pp. 93, 491 y 555; y 2022, pp. 182-183 y 230), suele denominarla capilla de la epístola (Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia...*, 2020, pp. 491-495; y 2022, pp. 182-185). Véase nota 61.

69. AHN, OO.MM., L.1090, p. 213.

«En el cruzero de la dicha yglesia, está otro altar en el qual está vna ymagen de madera, pintado y vestido vn mungil de villudo azul, vieio; y, debaxo, vn tabernáculo con estorias, pintado; y, a las espaldas, vna sarga vieia de lienço.

El altar es de cantería, sobre pilares; y vn frontal de zarzahán, vieio e dos hazaleias labradas de seda. Tres sávanas en el dicho altar.

Vna arca con sus corporales e hiiuela, e vna palia labrada, de seda.

Vn 'Te igitur', vieio.

Vna tabla donde está la ymagen de Santo Francisco pintada, vieia»⁷⁰.

Por su parte, la redacción de la visita del año 1501 puntualiza que la imagen del altar es la del apóstol Santiago⁷¹:

«En el cruzero de la iglesia está otro altar, en el qual está vna ymaien de palo: es de Santeago, pentado e vestido vn mongil de villud azul, vieio; y puesto en vn tabernáculo pentado de ystorias. E, a las espaldas, vna sarga vieia de lienço.

Este altar es de cantería sobre pelares y tiene vn frontal de zarzahán, vieio; e dos hazaleias labradas de seda. Tiene este altar tres sáuanas.

Iten, tiene vn arca con sus corporales e hiiuela, e vna palia bastida de seda.

Iten, vn 'Te isytur', vieio.

Iten, vna tabla donde está la ymagen de San Francisco puesta, pentada e vieia»⁷².

En conjunto, llama la atención la presencia del *Te igitur* u oración de inicio del canon de la misa⁷³, el cual se puede vincular al concepto de sacra, que procura ser un recurso mnemotécnico para el sacerdote celebrante⁷⁴: posibilita conjeturar la celebración de la eucaristía en tal altar⁷⁵.

3.5. CAPILLA DE SAN BARTOLOMÉ

El texto de la visita del año 1494 indica la advocación de esta capilla y la describe de la siguiente forma:

«En la yglesia está vna puerta con sus puertas e çerradura, que salen por ella a vna capilla colgadizo, de madera tosca, que se llama la capilla de San Bartolomé. En la dicha capilla está vn altar y, en él, vna ymaien de San Bartolomé, dorada e pintada, de madera. Y el dicho altar es de canterya labrada; e, ençima, vna piedra de vna pieça.

Vn frontal de lienço, de dos colores: azul y colorado.

Vna sáuana.

En la dicha capilla y colgadizo está otro altar de canterya, labrada; e, ençima, vna (*sic*) piedra de vna pieça; y, en él, vna ymaien de madera, pintada, de Santa Marina.

En esta dicha capilla e portal están tres bultos de caualleros del linaie de los Estrada, cada vno, de pieça, sobre leones, de piedra: e el vno de ellos está debaxo de vn arco, a espaldas de la yglesia.

70. AHN, OO.MM., L.1091, pp. 141-142.

71. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, pp. 1010-1011.

72. AHN, OO.MM., L.1092, p. 20.

73. Voz «Canon de la Santa Misa», en Gracia Rivas, Manuel: *op. cit.*, vol. I, p. 198.

74. Righetti, Mario: *op. cit.*, p. 498.

75. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, p. 235.

En la dicha capilla e colgadizo está vna portada de canterya con puertas e çerraduras, que sale al campo, por do entran los capellanes a la yglesia»⁷⁶.

Semejante es el escrito de la visita del año 1499, excepto en la concreción del material con el que está realizado el frontal⁷⁷:

«En la yglesia está vna puerta con sus puertas e çerraduras, que salen por ella a vna capilla colgadiza, de madera toscá, que se llama la capilla de Santo Bartolomé. En la dicha capilla está vn altar y, en él, vna ymagen de Santo Bartolomé, dorada e pintada, de madera; y el dicho altar es de cantería labrada e, ençima, vna piedra de vna pieça.

Más vna sávana.

Vn frontal de dos colores: azul y colorado.

En la dicha capilla e colgadizo está otro altar de cantería, labrado; e, ençima, vna piedra de vna pieça; y, en él, vna imagen de madera, pintada, de Santa Marina.

En esta dicha capilla e portal están tres bultos de cavalleros del lineaie de los de Estrada, cada vno, de pieça, sobre leones, de piedra; e el vno de ellos está debaxo de vn arco, a espaldas de la yglesia.

En la dicha capilla está vna portada de cantería con puertas e cerradura, que sale al campo por do entran los capellanes a la yglesia»⁷⁸.

En cambio, en el de la visita del año 1501 se repara una importante variación respecto a los anteriores, debido a que se identifica la imagen de Santa Marina con la de la Virgen María:

«En la iglesia está vna puerta con sus puertas y çerradura, que salen por ella a vna capilla colgadiza, de madera toscá, que se llama la capilla de San Bartolomé. En la dicha capilla están dos altares y, en el vno, está la ymaien de San Bartolomé, dorada e pentada, de madera. Y los altares son de cantería labrada y, ençima, vna piedra de vna pieça.

Iten, vna sávana que está en el altar.

Iten, vn frontal azul y colorado.

Iten, en la dicha capilla y colgadizo, en el otro altar está vna ymaien de madera, de Nuestra Señora. En esta dicha capilla e portal están tres bultos de caualleros del lineaie de los de Estrada, cada vno, de pieça, sobre leones, de piedra; y el vno de ellos está debaxo de vn arco, a espaldas de la iglesia.

En la dicha capilla está vna portada de cantería con puerta y çerradura, que sale al cuerpo por do entran los capellanes a la iglesia»⁷⁹.

Este último cambio de parecer es comprensible, pues la representación de ambas figuras es similar: desde el siglo XIII, la Virgen María se presentará como la nueva Eva⁸⁰, que pisará la cabeza de la serpiente⁸¹; y Santa Marina, junto a un dragón⁸².

76. AHN, OO.MM., L.1090, p. 213.

77. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, pp. 1011-1012.

78. AHN, OO.MM., L.1091, p. 142.

79. AHN, OO.MM., L.1092, pp. 20-21.

80. Bango Torviso, Isidro: «Historia del arte cristiano en España (siglos XIII y XIV)», en García Villoslada, Ricardo (dir.): *Historia de la Iglesia en España: La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, vol. 2/2, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1982, p. 571.

81. Génesis 3:15.

82. Santa Margarita de Antioquia se representa junto a un dragón (Echevarría Arsuaga, Ana: «Margarita de Antioquia, una santa para la mujer medieval», en Muñoz Fernández, Ángela (coord.): *Las mujeres en el cristianismo medieval: Imágenes teóricas y cauces de actuación*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, p. 36) y se identifica como la figura de la mártir santa Marina de aquel lugar (Voz «Marina», en Leonardi, Claudio, Riccardi, Andrea & Zarri, Gabriella

3.6. CORO

En palabras de Martín Alonso, es el «sitio o lugar de los conventos de monjas en que se reúnen para asistir a los oficios y demás prácticas devotas»⁸³. La descripción que se hace de este espacio en la visita del año 1494 es la siguiente:

«Vesitamos otro altar que está en el coro de las religiosas en el qual está vna ymaien de Nuestra Señora, de madera, dorada e pintada; y vestydo, vn manto blanco con vnas çintas negras. Y, a las espaldas de Nuestra Señora, vn retablo de madera, dorado y pintado (sic) con la estoryas de la Piedad y la Salutación, y los Reyes e San Miguel.

En el dicho altar, otro retablo de madera, pintado, de la Magdeilena; e otro retablitto pequeño de San Gregoryo.

El dicho altar es de canterya y, en él, vn frontal de lienço pintado; e, ençima del altar, vna piedra de vna pieça.

En el dicho altar, dos sáuanas.

Y, delante de este altar, vna lánpara grande.

Vesyamos otro altar que está en el dicho coro de las religiosas en que está vna ymaien de San Pedro, hecha de alauastro; y, a espaldas de él, vn retablo de San Sauastyán, de madera, e otro retablo pequeño, [de] cómmo Nuestro Señor sale del monumento. Y, a las espaldas de estos retablos, vna sarga colorada e amarylla. El dicho altar es de canterya, labrado; y, en él, vn frontal de lienço, vieio, pintado.

En el dicho altar, tres sáuanas»⁸⁴.

«Vesitamos el coro de las religiosas, en el qual están veynte e quatro syllas de madera, baxas; y vna de la commendadora, alta.

En medio del dicho coro está vn bulto de vna pieça, de piedra labrada, sobre leones de piedra, labrados, que dizen que es de la ynfanta doña Sancha Alfonso, fia del rey de León, la qual diz que dotó a esta casa muchos heredamientos.

Par de este monumento está vna pila de agua bendicha.

Vn açetre de cobre pera agua bendita, que conpró la commendadora.

Dos façistoles.

En saliendo, está en el coro vna rexa de hierro, grande; e, sobre ella, vnas puertas con su çerradura, de madera, e vn tornno, par de ella.

Está vna puerta en el coro de las religyosas que sale alrededor del coro, en el qual está vna rexa de fyerro y vna puerta de madera que sale a la yglesia, con sus çerraduras, las quales diz que puso la comendadora.

En este dicho alrededor del coro está la sacristya, en que ay dos arcas grandes, e vna pequeña pera los vestymentos e vnas andas (sic) para el Corpus Christi.

En el dicho alrededor del coro está vna portada de canterya con vnas puertas de madera, con su çerradura, que sale al claustro»⁸⁵.

«Están, en el coro de las religiosas, otras dos canpanillas pera quando alçar el Corpus Christe»⁸⁶.

El texto de la visita que se realiza en el año 1499 es similar:

«Otrosy, visitamos otro altar que está en el coro de las religiosas en el qual está vna ymagen de

(coords): *Diccionario de los santos*, vol. II, Madrid, San Pablo, 2000, p. 1643). A este respecto, se advierte de una errata en Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, pp. 1011-1012.

83. Voz «Coro» en Martín, Alonso: *Diccionario Medieval Español: Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*, vol. I, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986, p. 789.

84. AHN, OO.MM., L.1090, p. 214.

85. AHN, OO.MM., L.1090, p. 217.

86. AHN, OO.MM., L.1090, p. 218.

Nuestra Señora, de madera, dorada e pintada; (*sic*) e vestido, vn manto blanco con vnas çintas negras. Y, a las espaldas de Nuestra Señora, vn retablo de madera, dorado y pintado, (*sic*) con estorias de la Piedad y la Salutación, y los Reyes e Santo Miguell.

En el dicho altar está otro retablo de madera, pintado, de la Madalena; e otro retablo pequeño de Santo Gregorio.

El dicho altar es de cantería y, en él, vn frontal de lienço, pintado; e, ençima del altar, vna piedra de vna pieça.

Más está en el dicho altar dos sávanas.

Otrosy, está delante [de] este altar vna lánpara grande.

Vesitamos otro altar que está en el dicho coro de las religiosas en que está vna ymagen de Santo Pedro, fecha de alavastro; y, a las espaldas de él, vn retablo de Santo Seuastián, de madera, e otro retablo pequeño, [de] cómo Nuestro Señor sale del munimento. Y, a las espaldas de estos retablos, vna sarga colorada e amarilla. Y el dicho altar es de cantería, labrado; y, en él, vn frontal de lienço, vieio, pintado.

Más están en el dicho altar tres sávanas⁸⁷.

«Vesyamos el coro de las religyosas, en el qual están veynte e quatro syllas de madera, baxas; e vna de la comendadora, alta.

En medio del dicho coro está vn bulto de vna pieça, de piedra labrada, sobre leones de piedra, labrados, que dizen que es de la ynfanta doña Sancha Alfonso, fia del rey de León, la qual diz que dotó a esta casa muchos heredamientos.

Par de este monumento está vna pila de agua bendita.

Vn açetre de cobre para agua bendita, que conpró la comendadora.

Más dos façistoles.

Está, en el coro, vna rexa de hierro, grande; e, sobre ella, vnas puertas con su çerradura, de madera, e vn torno, par de ellas.

Está vna puerta en el coro de las religiosas que sale alderredor (*sic*), en el qual está vna rexa de hierro e vna puerta de madera que sale a la yglesia, con sus çerraduras, las cuales diz que puso la comendadora. En este dicho rededor del coro está la sacristía, en que ay dos arcas grandes, e vna pequeña pera los vestimentos e vn as andas pera el Corpus Christi.

Otrosy, está vna portada de cantería en el dicho alrededor del coro con vnas puertas de madera, con su çerradura, que sale al claustro⁸⁸.

Está, en el coro de las religiosas, otras dos canpanillas pera quando alcan el Corpus Christi⁸⁹.

Por su parte, la redacción de la visita del año 1501 omite características del sepulcro de Sancha Alfonso, del segundo altar, del retablo de Nuestro Señor y de la sarga; asimismo, precisa que la imagen de la Virgen María está vestida con una nueva prenda y la función del torno:

«Vesyamos otro altar que está en el coro de las religiosas en el qual está vna ymaien de Nuestra Señora, de madera, dorada e pentada; e visteda, vna camisa llana. Y, a las espaldas de Nuestra Señora, vn retablo de madera, dorado e pentado, con las estorias de la Piedad e la Salutación y los Reyes e San Miguel.

Está, en este altar, otro retablo de madera, pentado, de la Madalena; e otro retablo pequeño de San Grigorio.

Este altar es de cantería y, en él, vn frontal de lienço, pentado; e, ençima del altar, vna piedra de vna pieça.

Iten, está en este altar (*sic*) dos sávanas.

87. AHN, OO.MM., L.1091, pp. 142-143.

88. AHN, OO.MM., L.1091, pp. 145-146.

89. AHN, OO.MM., L.1091, p. 146.

Está delante [de] este altar vna lánpara grande.

Iten, vesityamos otro altar que está en el dicho coro de las religiosas en el qual está vna ymaien de San Pedro, fecha de alabastro; y, a las espaldas de él, vn retablo de San Sebastián, de madera, e otro retablo (sic) de cómo Nuestro Señor salió del monumento. Y, a las espaldas de estos retablos, vna sarga colorada; y, en él, vn frontal de lienço, vieio, pentado.

Tiene este altar tres sávanas»⁹⁰.

«Visytamos el coro de las religiosas, en el qual están veinte y quatro syllas de madera, baxas; e vna de la comendadora, alta.

En medio del dicho coro está vn bulto (sic) de vna pieça, de piedra, labrada, sobre leones de piedra: dizen que es de la ynfanta dona Sancha Alfonso, fia del rey de León, la qual dizen que dotó a esta casa muchos heredamientos.

A par de este monumento está vna pila de agua bendita. ...

Vn açetre de cobre pera agua bendita: dizen que lo compró la comendadora.

Más dos façistoles.

Está en el coro vna rexa de fierro, grande; y, sobre ella, vnas puertas con su çerradura, de madera, e vn torrno, a par de ellas, pera el seruicio de la iglesia.

Está vna puerta de las religiosas que sale alderredor, en el qual está vna rexa de hierro e vna puerta de madera que sale a la iglesia, e con sus çerraduras: las dizen que puso la comendadora.

En este dicho alrrededor del coro está la sancrestanía, en que ay dos arcas grandes y vna pequeña pera los vestimentos; vnas andas pera el Corpus Christi.

Está vna portada de cantería en el dicho alrrededor del coro con vnas puertas de madera, con su çerradura, que sale a la claustra»⁹¹.

«Está[n], en el coro de las religiosas, otras dos campanillas pera quando alçan el Corpus Christi»⁹².

En general, se advierte cómo el coro se ubica en la nave y está delimitado por dos cancelas⁹³: la primera se sitúa en un punto indeterminado que no sobrepasa la portada que da paso al claustro; y la segunda, inmediatamente antes de acceder al crucero. En él, se observa la zona propia, en donde se reúnen las religiosas; y la anexa, en donde se ubica la sacristía. En esta última, atendiendo a su funcionalidad⁹⁴, cabe hacer una reflexión acerca del propósito de las arcas existentes. Aunque se supone que están destinadas para la guarda de los vestimentos, libros litúrgicos, receptáculos sagrados, otros objetos y piezas telares inventariados en los apartados «libros» y «vestiduras»⁹⁵, se pueden formular las siguientes hipótesis al respecto: la primera consideraría que la finalidad que se señala en el texto se reduce al arca pequeña y las grandes custodiarían el resto de los elementos; mientras, la segunda plantearía que las tres conservarían todo, indistintamente⁹⁶.

90. AHN, OO.MM., L.1092, p. 21.

91. AHN, OO.MM., L.1092, pp. 24-25.

92. AHN, OO.MM., L.1092, p. 25.

93. Ferrer-Vidal Díaz del Reguero estima que el coro se sitúa en el crucero y denomina el espacio delimitado por las verjas con la contracción «*redecoro*» (Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia...*, 2020, pp. 88, 281, 294, 306, 339, 364-365, 416, 459, 518, 526, 527, 536 y 555; y 2022, pp. 72, 88, 131, 161, 201, 208 y 216).

94. Righetti, Mario: *op. cit.*, pp. 442-443.

95. Al formar parte de otra temática, los apartados de los libros y las vestimentas no se transcriben (AHN, OO.MM., L.1090, pp. 214-216; L.1091, pp. 143-145; y L.1092, pp. 22-24); su contenido se encuentra recogido y analizado de acuerdo con su tipología en la tesis doctoral del autor (Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, pp. 1002-1006).

96. En esta cuestión, la citada investigadora Ferrer-Vidal Díaz del Reguero sostiene que los libros se debían de guardar fuera de la sacristía, en el hueco ubicado «*en la cara occidental del crucero sur de la iglesia, junto a la gran puerta*

3.7. IGLESIA

El escrito de la visita del año 1494 detalla el resto del templo, de la siguiente forma:

«La yglesia es fecha toda de canterya, muy bien labrada, de bóueda. Ençima del coro de las religiosas está vn crucifixo grande, de madera, dorado e pintado, con las ymáienes de Nuestra Señora y San luan, a los lados»⁹⁷.
«Vn canpanaryo en que ay dos canpanas que pesarán tres quintales, poco más o menos»⁹⁸.

Sin embargo, el texto de la visita del año 1499 prescinde de ciertas características del crucifijo e incluye una nueva campana:

«La yglesia es fecha toda de cantería, muy bien labrada, de bóueda. Ençima del coro de las religiosas está vn crucifixo grande, de madera, dorado e pintado, con la imagen de Nuestra Señora»⁹⁹.
«Más tiene vn canpanario en que ay dos canpanas que pesarán tres quintales; e más ay otra campana que pesará vn quintal, poco más o menos»¹⁰⁰.

La redacción de la visita del año 1501 presenta una nueva exposición del crucifijo:

«La iglesia está fecha toda de bóueda, de cantería, muy bien labrada toda. Está, en esta iglesia, vn crucifixo grande, de madera, dorado e pentado, con la ymaien de Nuestra Señora y de San luan: fallámosle puesto en el suelo»¹⁰¹.
«Tiene vn campanario en que están dos campanas que pesarán tres quentales; ay otra campana que pesará vn quintal, poco más o menos»¹⁰².

A tenor de la disposición del crucifijo, se deduce que éste hubo de estar colgado¹⁰³; su presencia recuerda, otra vez, la relevancia que adquirió durante la Edad Media¹⁰⁴.

4. LOS MANDATOS DE LOS VISITADORES

Solamente se reconocen mandatos relativos al edificio de la iglesia en la primera y la segunda inspección; salvo alguna excepción, en todos ellos, los visitantes explicitan su razón.

de acceso a la nave desde el claustro», el cual llama «armarium» (Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia...*, 2020, p. 502; y 2022, p. 189).

97. AHN, OO.MM., L.1090, p. 214.

98. AHN, OO.MM., L.1090, p. 217.

99. AHN, OO.MM., L.1091, p. 143.

100. AHN, OO.MM., L.1091, p. 146.

101. AHN, OO.MM., L.1092, p. 21.

102. AHN, OO.MM., L.1092, p. 25.

103. Righetti señala que el crucifijo «colgaba con cadenillas del arco triunfal del altar» o «se ponía en el centro de la nave mayor» en las iglesias que no había pérgola (Righetti, Mario: *op. cit.*, pp. 492-493).

104. *Ibidem*, p. 492.

4.1. AÑO 1494

Dos son los mandamientos que se reparan en esta visita:

«Otrosy, por la vesityaçión pasada, vimos cómo fue mandado faser vn sobrecoro, el qual non se fyzo por nesçesidades que la casa tenía; y fuemos ynformados cómo la dicha commendadora tyene pago de la madera pera él. Ordenamos e mandamos, en virtud de obidiençia, so pena de escomuniòn, que el dicho sobrecoro se faga desde oy, de la fecha, fasta de oy en vn año primero que viene, porque el ynvierno lo tenga fecho el sobrecoro, porque esta tierra es muy fría y las religiosas lo padeçen en coro baxo¹⁰⁵».

«Otrosy, (sic) que la ventana que está ençima del coro de las dueñas somos ynformados que les entra mucha nieve por allí y ayre que a las religiosas dan pasyón; mandamos que la tal ventana se çierre con vn lienço, ençerrado, porque por allí non reçiban daño¹⁰⁶».

Si bien, el primer precepto había sido emitido en la inspección del año 1485¹⁰⁷, puede notarse que en ambos se infiere una preocupación de los visitantes por el bienestar de las religiosas en la iglesia.

4.2. AÑO 1501

En este caso, en la visita se registra un mayor número de ordenanzas frente a la anterior:

«Mandamos a la dicha comendadera que, fasta veynte días primeros syguientes, tenga la dicha comendadera vna caxa de platada, que pese vn marco; e dorada, de dentro y de fuera, en que esté el Corpus Christi; e que tenga ençima vn pano linpio de contino, blanco y muy onesto¹⁰⁸».

«[Pila de agua bendita] Ésta mandamos quetar de allí e ponerla de fuera, por donde entran al coro; y ençima, la cruz, porque nos paresçió que se devía faser asy¹⁰⁹».

«Otrosy, por quanto fallamos el crucifixo que no estaua en logar doçente, antes estaua arrimado a vna pared, mandamos que lo pongan en el coro prinçipal, delante [d]el altar mayor, tan alto commo el postrimero borde de la capilla del coro, porque allí estará más contenplatiuo pera las religiosas e las otras personas que entraren a la dicha iglesia, e en logar convenible y onesto; lo qual mandamos a la comendadora que lo faga poner dentro, en quinze días primeros syguientes¹¹⁰».

«Otrosy, vimos las syllas que están en el coro, que están pera las freyilas quando dizen las oras, y non tyenen donde se echen de pechos quando fassen preçes. Mandamos a la dicha comendadora que faga alçar las dichas syllas con las tablas que tyenen delante y fáganse delante peche a manera de façistór, commo el que está en la iglesia donde está vna sylla, donde está vna red de aquella manera: al tapar, que puedan poner libros.

Otrosy, vimos cómo el dicho monesterio non avía logar constituydo pera donde se confesasen

105. AHN, OO.MM., L.1090, pp. 284-285.

106. AHN, OO.MM., L.1090, p. 289.

107. En texto de la visita del año 1494, se dice que la inspección inmediatamente anterior había sido efectuada por Martín de Tordesillas, comendador de Ribera del Tajo, y Juan Martínez Salido, clérigo del monasterio de Santiago de Uclés y vicario de Jerez de los Caballeros. No se indica su fecha; no obstante, a tenor de la relación de las visitas que se hace en la *Opúscula varia de la Orden de Santiago*, realizada por López Agurleta en el siglo XVIII, aquella se habría llevado a cabo en el año 1485 (AHN, Códices, L.236, fol. 39v).

108. AHN, OO.MM., L.1092, pp. 17-18.

109. AHN, OO.MM., L.1092, p. 25.

110. AHN, OO.MM., L.1092, p. 53.

las religiosas. Mandamos a la dicha comendadora que (sic) lo faga faser dentro, en el coro, commo entran a la mano derecha, que se retraya el altar fasta la red, y entre el altar y la pared se faga; e se faga en él vna redezita muy menuda por donde se oya el confesor e la penitencia. El qual esté fecho de aquí al primero día de Quaresma¹¹¹».

«Otrosy, fallamos en la iglesia del dicho monesterio non aver retablo y, donde estaua el Corpus Christi, ser tan pobre que nos paresció por la onrra del Sacramento devíamos prouer que oviese retablo. Y mandamos a la dicha comendadora lo mande comensar a faser dende el Día de Todo Santos en adelante. El qual sea de çinco pieças, que todas lleguen la vna a la otra: y la pieça de Nuestra Señora con su hiio en los braços; y, a la mano derecha, la ymaien de Santiago; y, a la syniestra, Santo Eufemia; y, en las otras pieças, commo lo paresçiere; y, ençima de todo, vn cruçifixo; y, en la puerta del sagrario, la Verónica, el cual se faga de madera, dorado e pentado de penzel. Y tal que cueste todo fasta çinquenta mill maravedís, el qual sea fecho dentro de tres años e, sy antes pudiere ser, antes, segund que la casa toviere facultad. E pongan a Santa Catalina e a Santa Anna. E asimismo, mandamos que blanqueen e[n] la iglesia con su yeso, e cal y arena; e pongan, commo salieren de la iglesia, a la mano derecha, ençima, de cara, a par de las [arnias?], la Salutaçión y, en el otro, a Santeago...¹¹²».

«Otrosy, fallamos que en la iglesia non avía sacrestanía donde los clérigos se vistiesen pera dezir la misa: tienen de costumbre de se vestir pera dezir misa en la capilla donde está el altar de (sic) San Cosme [e] Damián. Non fallamos logar en la dicha iglesia a donde se feziese. Mandamos a la dicha comendadora que, en el arco de la dicha capilla, se ponga vn pano de lana que cubra el clérigo quando se vistiere e que le pongan sus sortiias y vn cordel sobre [el] que corra; e que ponga, en la dicha capilla, vn aguamanil, y vn peyne y pano con que se lauen los clérigos¹¹³».

De acuerdo con su interés, cabe poner de relieve las siguientes observaciones que se pueden apreciar:

- La devoción a Jesucristo conforme a los dos itinerarios que García de Cortázar y Ruiz de Aguirre indica acerca de su contemplación, los cuales tienen el siglo XIII como punto de partida¹¹⁴: el culto eucarístico, mediante la atención que recibe el Corpus Christi con los mandatos de la elaboración de una nueva píxide y la construcción de un retablo -en el primero, se infiere; en el segundo, es explícita-; y el fervor a la faceta del «*vir dolorum*», a través del tema de la Verónica¹¹⁵ en la puerta del sagrario del mencionado retablo¹¹⁶.
- El carácter penitencial de las preces del Oficio Divino, con arreglo a la tradición de decirlas de rodillas; son denominadas «*preces flebiles*» por los liturgistas medievales¹¹⁷.
- La relación entre el espacio específico para la administración del sacramento de la penitencia o la confesión¹¹⁸ y la cercanía inmediata a un altar: la

111. AHN, OO.MM., L.1092, pp. 53-54.

112. AHN, OO.MM., L.1092, p. 56.

113. AHN, OO.MM., L.1092, pp. 56-57.

114. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Ángel: *La Iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*, Madrid, Marcial Pons, 2021, p. 272.

115. Fernández Conde, Francisco Javier: *La religiosidad medieval en España: Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*, vol. III, Sotomonte-Cenero, Gijón y Oviedo (Asturias), Trea-Universidad de Oviedo, 2011, p. 331.

116. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, p. 247.

117. Righetti, Mario: *op. cit.*, p. 1246.

118. Desde el siglo XII, el término de confesión es utilizado para referirse al sacramento de la penitencia, a pesar de aludir a un acto que forma parte de éste; su razón reside en la significación que adquiere el examen de los pecados

utilización que el penitente hace de las fórmulas del *Confiteor* en las que se dice «*coram hoc altari sancto*», desde el siglo XI¹¹⁹, permite vislumbrarla¹²⁰.

- El cuidado por el rito de los ministros sagrados a la hora de revestirse con la disposición de una zona propia para ello: aguamanil y paño, para el lavatorio de manos; y peine, para satisfacer las necesidades del peinado¹²¹.

5. CONCLUSIONES

En resumen, el análisis comparativo de los textos de las visitas que se efectúan a la iglesia del antiguo monasterio palentino de Santa Eufemia de Cozuelos entre finales del siglo XV y principios del siglo XVI permiten notar que apenas existen variaciones en la evolución del registro de su cultura material en tal periodo.

Además, posibilita valorar rasgos de la personalidad de los distintos visitantes, de manera diferente: atendiendo a la descripción del espacio, se advierte cómo existe un desacuerdo asincrónico en torno a la imagen de Santa María o Santa Marina entre los de la primera y la tercera inspección; en cambio, desde el punto de vista litúrgico, se repara que los de la última son los que manifiestan una mayor preocupación al respecto, denotándose aspectos de la espiritualidad de aquel momento.

No obstante, evidencia determinados problemas en el estudio de estas fuentes documentales: las contradicciones, según las puntualizaciones que se efectúan sobre la sacristía en la exposición del espacio del coro y el precepto correspondiente; y la falta de datos significativos, patente en la identificación de la imagen del apóstol Santiago en el crucero.

cometidos, debido a su «valor expiatorio» (Vauchez, André: *La espiritualidad del Occidente medieval (siglos VIII-XII)*, Madrid, Cátedra, 1985, p. 128).

119. Righetti, Mario: *op. cit.*, p. 436.

120. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia...*, pp. 247-248.

121. Jungmann, José A.: *op. cit.*, pp. 362-363.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo de la Catedral de Burgos Vol. 71.

Archivo Histórico Nacional Clero, carp. 180, doc. 14bis.

Códices, L.236 y L.337.

OO.MM., Índice 162, 163, 164 y 165; carp. 94, doc. 6; leg. 3562, doc. 27; y L.1090, L.1091 y L.1092.

Archivo del Monasterio de las Comendadoras de Santiago, de Toledo Caja 10, doc. 28.

Biblioteca Nacional Ms. 13065.

Real Decreto de 28 de marzo de 1866, *Gaceta de Madrid*, 31 de marzo de 1866, nº 90.

Decreto del 3 de junio de 1931, *Gaceta de Madrid*, 4 de junio de 1931, nº 155, p. 1184.

BIBLIOGRAFÍA

Ayala Martínez, Carlos de: *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

Ayala Martínez, Carlos: «La investigación en Órdenes Militares en España (1989-2019)», en Ferreira Fernandes, Isabel Cristina (coord.): *Ordens Militares, identidade e mudança: Textos seleccionados do VIII Encontro sobre Ordens Militares*, vol. 1, Palmela (Lisboa), Gabinete de Estudos sobre a Ordem de Santiago, 2021, pp. 85-99.

Ayala Martínez, Carlos de & Barquero Goñi, Carlos: «Historiografía hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media: 1993-2003», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12, (2002), pp. 101-162.

Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía 1976-1992. Reinos de Castilla y León», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2, (1992), pp. 119-169.

Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía 1976-1992. Corona de Aragón, Navarra y Portugal», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 3, (1993), pp. 87-146.

Bango Torviso, Isidro: «Historia del arte cristiano en España (siglos XIII y XIV)», en García Villoslada, Ricardo (dir.): *Historia de la Iglesia en España: La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, vol. 2/2, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1982, pp. 559-608.

Benito Ruano, Eloy: «La investigación reciente sobre las Órdenes Militares hispánicas», *A Cidade de Evora*, 59, (1976), pp. 2-15.

Calzado Sobrino, María del Pilar: «El Archivo General de la Orden de Santiago en Uclés: Historia de su emplazamiento y fábrica (1170-1872)», *Medievalismo*, 22, (2012), pp. 37-55.

Calzado Sobrino, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII): Estudio histórico, codicológico, diplomático y edición*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016.

Canabal Rodríguez, Laura: *El proyecto reformista de Isabel la Católica en Toledo: El monasterio santiaguista de Santa Fe*, Madrid, Fundación Órdenes Españolas, 2021.

Costa i Paretas, María Mercè: *El món de les dames de Jonqueres*, Lleida, Pagès, 2005.

Echániz Sans, María: *Las mujeres de la Orden Militar de Santiago en la Edad Media*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992.

Echániz Sans, María: *El monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993.

- Echevarría Arsuaga, Ana: «Margarita de Antioquía, una santa para la mujer medieval», en Muñoz Fernández, Ángela (coord.): *Las mujeres en el cristianismo medieval: Imágenes teóricas y cauces de actuación*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 31-46.
- Escudero de la Peña, José María: «El Archivo de Uclés», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 15, (1889), pp. 299-312.
- Fernández Conde, Francisco Javier: *La religiosidad medieval en España: Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*, vol. III, Sotomonte-Cenero, Gijón y Oviedo (Asturias), Trea-Universidad de Oviedo, 2011.
- Ferreira Mata, Joel Silva: *A comunidade feminina da Ordem de Santiago: A comenda de Santos em finais do século XV e no século XVI*, Oporto (Portugal), Fundación Eng. António de Almeida, 2007.
- Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Santa Eufemia de Cozuelos: Un monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago», *En la España Medieval*, 2, (1982), pp. 337-348.
- Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Los monasterios femeninos en la Orden de Santiago durante la Edad Media», en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (s. XII-XVIII). Coloquio celebrado los días 4, 5 y 6 de mayo de 1983*, Madrid, Casa de Velázquez-Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 41-50.
- Ferrer-Vidal Díaz del Reguero, María Soledad: «Resistencia a la imposición de la clausura femenina en la Orden Militar de Santiago: El caso de doña Berenguela Bernal, comendadora de Santa Eufemia de Cozuelos en el 1482», *Hispania Sacra*, 72/146, (2020), pp. 439-450.
- Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia de Cozuelos: El primer monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Castilla-La Mancha, 2020.
- Ferrer-Vidal Díaz del Reguero, María Soledad: «Nobility, kinship an memory in Santa Eufemia de Cozuelos, the first female convent of the Military Orden of Santiago», *Ordines Militares Colloquia Torunensia Historica. Yearbook for the Study of the Military Orders*, 27, (2022), pp. 63-74.
- Ferrer-Vidal Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia de Cozuelos. El primer convento santiagouista femenino: puertas adentro*, Aguilar de Campoo (Palencia), Fundación de Santa María la Real-Centro de Estudios Románicos, 2022.
- Ferrer-Vidal Díaz del Reguero, María Soledad: «Entre el coro y el claustro», en Muñoz Fernández, Ángela & Baquedano Beltrán, Isabel (coords.): *Tejiendo pasado. Los conventos femeninos. Espacios, poderes, culturas*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2022, pp. 111-134.
- García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Ángel: *La Iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*, Madrid, Marcial Pons, 2021.
- García Guinea, Miguel Ángel: «La iglesia románica de Santa Eufemia de Cozuelos (Palencia)», *Archivo Español de Arte*, 32, (1959), pp. 295-312.
- García Guinea, Miguel Ángel: *Moarves, Iglesia de San Juan; Olmos de Ojeda, Santa Eufemia de Cozuelos*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1991.
- González González, Julio: «El monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel, OSB*, vol. II, Silos, Abadía de Silos, 1977, pp. 409-425.
- Gordaliza Aparicio, F. Roberto & Canal Sánchez-Pagín, José María: *Toponimia palentina (Nuestros pueblos: sus nombres y sus orígenes)*, Palencia, Caja España, 1993.
- Gracia Rivas, Manuel: *Diccionario de términos religiosos y litúrgicos*, vols. I-III, Zaragoza, Centro de Estudios Borjanos-Institución Fernando el Católico, 2020.
- Guerrero Lafuente, María Dolores: «El manuscrito 13063 de la Biblioteca Nacional», *Estudis Castellonencs*, 6, (1994-1995), pp. 659-672.

- Guerrero Lafuente, María Dolores & Álvarez Castillo, María Angustias: «Documentación medieval sobre el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos contenida en el manuscrito 13063 de la Biblioteca Nacional», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias Técnicas Historiográficas*, 17, (1992), pp. 281-334.
- Guerrero Lafuente, María Dolores & Álvarez Castillo, María Angustias: «El manuscrito 13065 de la Biblioteca Nacional», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias Técnicas Historiográficas*, 18-19, (1993-1994), pp. 211-247.
- Gutiérrez del Arroyo de Vázquez de Parga, Consuelo: *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1946.
- Jungmann, José A.: *La misa: Tratado histórico-litúrgico*, Madrid, Editorial Herder-La Editorial Católica, S.A., 1951.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La investigación sobre Órdenes Militares en la Edad Media hispánica durante los últimos decenios: Corona de Castilla y León», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco (coords.): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica (Edad Media)*, vol. I, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 9-32.
- Leonardi, Claudio, Riccardi, Andrea & Zarri, Gabriella (coords): *Diccionario de los santos*, vols. I-II, Madrid, San Pablo, 2000.
- Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965.
- Lomax, Derek W.: «La Historiografía de las Órdenes Militares en la Península Ibérica (1100-1500)», *Hidalguía: La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, 132, (1975), pp. 711-724.
- Lomax, Derek W.: «La Historiografía de las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media», *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, 6, (1976), pp. 9-110.
- Madrid y Medina, Ángela & Marín y Madrid, Pablo: *Evolución de la vida cotidiana en la Orden de Caballería de Santiago: (A partir de su ordenamiento jurídico)*, Madrid, Fundación Lux Hispaniarum, 2010.
- Martín, Alonso: *Diccionario Medieval Español: Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*, vols. I-II, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986.
- Martín Rodríguez, José Luis: *Orígenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974.
- Martínez Díez, Gonzalo: «Iglesia de Burgos: Obispos medievales de la era románica: 1082-1214», en Martínez, Bernabé Bartolomé (coord.): *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*, vol. 20, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, pp. 43-77.
- Martínez Ruiz, María José: «Arcadio Torres Martín y sus negocios al servicio del tráfico de obras de arte desde España a Estados Unidos», *Archivo Español de Arte*, 94/374, (2021), pp. 143-162.
- Matellanes Merchán, José Vicente: «Historiografía medieval de la Orden de Santiago en los últimos años (1974-1989)», *Hispania: Revista Española de Historia*, 50/175, (1990), pp. 965-985.
- Matellanes Merchán, José Vicente: «La estructura del poder en la Orden de Santiago, siglos XII-XV», *En la España Medieval*, 23, (2000), pp. 293-319.
- Oliveira, Luís Filipe: «O mosteiro de Santos, as freiras de Santiago e o culto dos Mártires», en Themudo Barata, Maria do Rosário & Krus, Luís (dirs.): *Olhares sobre a História. Estudos oferecidos a Iria Gonçalves*, Casal de Cambra, Centro de História da Universidade

- de Lisboa-Centro de História de Além Mar-Instituto de Estudos Medievais-Centro de Estudos Históricos/Nova-Caleidoscópio, 2009, pp. 429-436.
- Ortiz Rico, Isabel María: «Los libros de visitas de las Órdenes Militares como fuentes historiográficas. La Orden de Santiago en Castilla-La Mancha», en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, vol. II, Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha-Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, pp. 1101-1111.
- Plaza Pedroche, Milagros: «La Orden de Santiago en época Trastámara: un repaso historiográfico (1971-2017)», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 27, (2017), pp. 233-258.
- Rades y Andrada, Francisco de: *Crónica de la Orden y Cavallería de Sanctiago: en la, qual se trata de su origen, y successo, y notables hechos en armas de los maestros y caualleros de ella*, Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1572 -Edición facsímil, Barcelona, El Albir, 1980; Barcelona, Librerías París-Valencia, 1993; Valladolid, Maxtor, 2009-.
- Righetti, Mario: *Historia de la Liturgia*, vols. I-II, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1955.
- Rodríguez Blanco, Daniel: «La organización institucional de la Orden de Santiago en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 12, (1985), pp. 167-192.
- Rodríguez García, José Manuel: *Las Órdenes Militares de origen hispánico: La guerra juramentada contra el infiel*, Madrid, Mandala, 2017.
- Rodríguez Gil, Magdalena: *La donación en la Alta Edad Media en los reinos de León y Castilla*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 1982.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos: Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008.
- Sáinz de la Maza Lasoli, Regina: «El monasterio santiaguista de San Pedro de la Piedra en Lérida», *Anuario de Estudios Medievales*, 11, (1981), pp. 383-418.
- Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: «La espiritualidad de los freires y freiras conventuales de la Orden de Santiago en el Reino de Castilla durante la Edad Media (siglos XII-XV): Balance historiográfico y fuentes documentales», *Revista de las Órdenes Militares*, Anexo 8, (2016), pp. 61-106.
- Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: «Berenguela Bernal, comendadora del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (1447-1482): Colección diplomática», *Revista de las Órdenes Militares*, 13, (2022), pp. 39-77.
- Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: «Sancha Alfonso, religiosa del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (siglo XIII): Filiación, matrimonio, propiedades y expiración», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 36, 2023, pp. 1209-1234.
- Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *El monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos durante la Edad Media (siglos X-XVI): estructura de la institución y sus relaciones a partir de la reconstrucción de su fondo documental*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2023.
- Sastre Santos, Eutimio: *La Orden de Santiago y su Regla*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982.
- Torres Jiménez, Raquel: «El ‘templo vestido’. Espacios, liturgia y ornamentación textil en las iglesias del Campo de Calatrava (1471-1539)», en Araus Ballesteros, Luis & Prieto Sayagués, Juan Antonio (coords.): *Las tres religiones en la Baja Edad Media peninsular: Espacios, percepciones y manifestaciones*, Madrid, La Ergástula, 2018, pp. 145-160.
- Vauchez, André: *La espiritualidad del Occidente medieval (siglos VIII-XII)*, Madrid, Cátedra, 1985.



FIGURA 1. VISTA GENERAL DE LA IGLESIA DE SANTA EUFEMIA DE COZUELOS, DESDE LA FACHADA PRINCIPAL, EN EL AÑO 2007 (Jesús Herrero Marco). Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE), Archivo Herrero, HER-07296



FIGURA 2. VISTA GENERAL DE LA IGLESIA DE SANTA EUFEMIA DE COZUELOS, DESDE LOS ÁBSIDES, EN EL AÑO 2007 (Jesús Herrero Marco). IPCE, Archivo Herrero, HER-07271

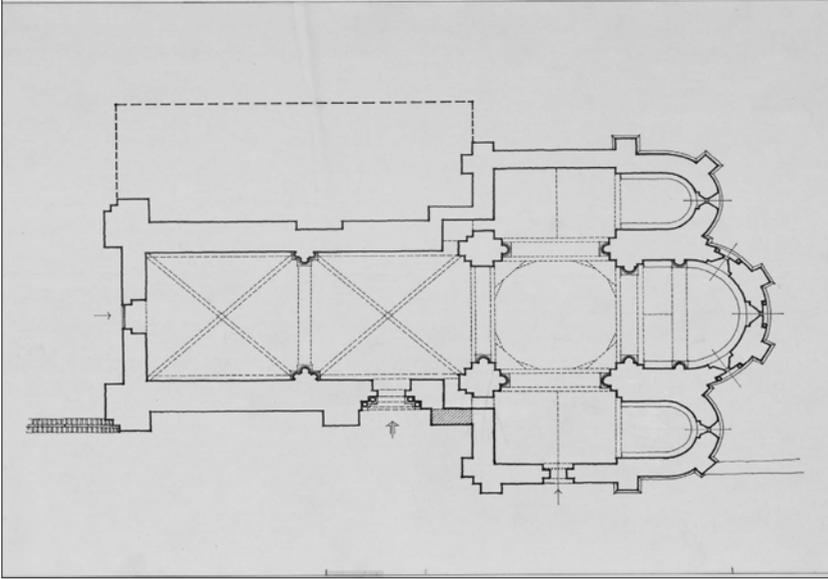


FIGURA 3. PLANTA DE LA IGLESIA DE SANTA EUFEMIA DE COZUELOS, REALIZADA EN EL AÑO 1974. (José Miguel Merino Cáceres). IPCE, Archivo General, Planoteca, PLM ARCH 272/3.



FIGURA 4. INTERIOR DE LA IGLESIA DE SANTA EUFEMIA DE COZUELOS EN EL AÑO 2007. (Jesús Herrero Marco). IPCE, Archivo Herrero, HER-07285

LA HOSPITALIDAD EN LAS REFORMAS OBSERVANTES BENEDICTINAS (SS. XIV-XV): INNOVACIONES Y PERVIVENCIAS

HOSPITALITY IN THE BENEDICTINE OBSERVANT REFORMS (FOURTEENTH AND FIFTEENTH CENTURIES): INNOVATION AND CONTINUITIES

José Manuel Seijas Costa¹

Recepción: 2025/01/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2025/01/12 ·

Aceptación: 2025/01/20

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.43883>

Resumen

La hospitalidad constituye un elemento identificativo de la espiritualidad benedictina que se practicó durante la Edad Media por parte de todos los monasterios, independientemente de su ubicación o no en rutas de peregrinación, y que las nuevas observancias continuaron considerando esencial, aunque realizaron algunas modificaciones en la aplicación de los rituales, las formas y los oficios en torno a ella. Estos cambios, reflejados en la documentación de las nuevas congregaciones, están relacionados con el intento de volver a la disciplina en la Regla, a través de una clausura más estricta pero conservando los aspectos caritativos que supone la acogida y atención a los huéspedes.

Palabras clave

Regla de San Benito; observancias; hospitalidad; reforma monástica.

Abstract

Hospitality is a defining element of Benedictine spirituality practiced during the Middle Ages by all monasteries regardless of their location on pilgrimage routes. The new observances continued to consider hospitality essential, although they

1. Doctorando de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (Programa en Historia, Historia del Arte y Territorio). C.e.: seijas.costa@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-0772-7956>

included certain modifications in the application of the rituals, forms and posts linked to it. These changes, reflected in the documentation of the new congregations, are related to the attempt to return to the discipline in the Rule through a stricter enclosure, but preserving the charitable aspects involved in welcoming and attending to guests.

Keywords

Rule of St. Benedict; Observances; Hospitality; Monastic Reform.

.....

1. INTRODUCCIÓN

No cabe ninguna duda de que las reformas impulsadas en la vida religiosa durante la Baja Edad Media tuvieron una enorme importancia en la historia de la Iglesia; pese a todo, todavía no se conoce suficientemente el alcance de algunas de ellas. Entre los procesos de reforma religiosa en los que es conveniente seguir profundizando, cabe señalar el estudio de las fuentes de la reforma y su conexión con otros movimientos europeos, las implicaciones sociales y de ciertas instituciones laicas en el movimiento reformador y la justificación y carácter de las propias reformas en relación con los principios carismáticos de los fundadores, incluyendo las implicaciones concretas de los cambios o de la continuidad propuestos².

En este estudio focalizaremos la atención en un aspecto concreto, de gran importancia en la vida de las órdenes monásticas: la hospitalidad, un principio fundamental en la espiritualidad benedictina al que se han dedicado numerosos estudios en relación con las peregrinaciones jacobitas³, pero al que se ha dedicado muy escasa atención en relación con las reformas monásticas observantes. Algunos autores han prestado atención a los procesos fundacionales observantes de benedictinos y cistercienses, centrados principalmente en la cronología y el desarrollo de las nuevas fundaciones monásticas y su relación con los dominios cenobíticos, y otros lo han hecho tratando la relación de la reforma con la Corona castellana o la evolución de los monasterios y familias religiosas⁴, pero no en concreto sobre la hospitalidad bajomedieval en los monasterios que adoptaron la reforma observante.

Se dispone para abordar este estudio de un amplio elenco de fuentes primarias, principalmente actas, estatutos y definiciones de las nuevas reformas, en particular las recopiladas y editadas por Zaragoza Pascual y Maté Sadornil para la Congregación de San Benito de Valladolid⁵ y por Damián Yáñez Neira, Francisco Rafael de Pascual y Josep Torné para la Congregación de Castilla, quienes llevaron a cabo la transcripción de las definiciones cistercienses manuscritas y dispersas por diferentes archivos⁶.

2. Graña Cid, María del Mar: «Franciscanismo reformista y sociedades urbanas en Galicia durante la Baja Edad Media», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla 1997, vol. 2, p. 999.

3. Por ejemplo, Cruz Monje Santillana, Juan y Campo Fernández, Ovidio (coords.): *Hospitalidad y hospitales jacobitas en Castilla y León*, Burgos, Junta de Castilla y León, 2008 o también Santiago-Otero, Horacio (ccord.): *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992.

4. Aquí destacamos como ejemplo los innumerables trabajos de Reglero de la Fuente sobre los benedictinos en la última parte del medievo, los de Andrade Cernadas sobre el monacato gallego y los de Sagalés Cisquella o Herrera sobre las fuentes e historia cisterciense.

5. Zaragoza Pascual, Ernesto: Los generales de la Congregación de San Benito de Valladolid (Tomo I: Los priores (1390-1499), Silos, 1973; Tomo II: Los abades trienales (1499-1568), Silos, 1976) y Maté Sadornil, Lorenzo: «Actas y constituciones de la Congregación de san Benito de Valladolid (1497-1610)», en *Studia Silensia*, XXX-XXXI, Silos, 2007-2008.

6. «Definiciones de los Capítulos de la Congregación de Castilla 1498-1550», en *Cistercium*, núm. especial (2020), pp. 43-203, seguidas de las de 1552 (pp. 204-247) y 1584 (pp. 249-449).

En este trabajo trataremos de ubicar la hospitalidad en el desarrollo del proceso reformador, a lo que dedicaremos la primera parte del estudio, para luego determinar, a través de las formas y oficios asociados a ella, las innovaciones y pervivencias en relación con la situación anterior a la reforma.

2. UNA NUEVA ÉPOCA EN LA VIDA MONÁSTICA

Desde mediados del siglo XIV, las perturbaciones sociopolíticas, económicas y culturales en el conjunto de Europa son paralelas al surgimiento de procesos de renovación en el ámbito religioso y espiritual. Tras la finalización del Cisma de Occidente, se percibía con mayor intensidad la necesidad de retomar acciones eficaces que condujeran a la revitalización del conjunto de la Iglesia y particularmente de las instituciones religiosas regulares y seculares.

La situación en la que vivían los órdenes monásticos se había visto agravada desde 1337 por los efectos de la Guerra de los Cien Años y, posteriormente, por la gran fractura del Cisma⁷, interrumpiendo las preceptivas visitas canónicas, multiplicándose los abusos por medio de la violencia o el dinero y dejando sin autoridad efectiva a los Capítulos Generales y asambleas nacionales, con la connivencia en muchas ocasiones de las autoridades civiles, volviendo a tomar protagonismo la renovación de la vida religiosa y espiritual a partir de 1415.

Guy Bedouelle distinguió varias vías de reforma: una primera institucional, que en el siglo XV había encallado por un conflicto eclesiológico al utilizar la vía conciliarista en el concilio de Basilea (1431-1449), amenazando la supremacía del papado, y una segunda, la vía carismática, la vía de la mística y de la plegaria, que llegaba a prescindir incluso de la estructura de la propia Iglesia⁸. La tercera vía fue la que se impuso para la renovación religiosa; una vía intermedia, discreta y compleja, constituida por una serie de iniciativas religiosas y también laicales que fueron surgiendo en las últimas décadas del siglo XIV y continuaron en el siglo XV, con el objeto de volver a las fuentes de las reglas monásticas y costumbres religiosas, a la renovación del clero y a la reactivación de las cofradías urbanas o los movimientos del clero secular acompañados de una nueva corriente de espiritualidad comprometida y más abierta que se enraíza en la *Devotio*

7. En el transcurso del Cisma, las comunidades y órdenes religiosas se dividieron en partidarios de uno u otro pontífice, que a su vez trataron de atraer a su obediencia a los religiosos, produciéndose una división en el interior de los órdenes, provincias y monasterios a escala nacional y local. Urbano VI y Bonifacio IX, por ejemplo, prohibieron todo contacto entre las casas leales a Roma y Cister, ya que la casa madre reconocía a Clemente VII como papa legítimo en Aviñón, y promovieron capítulos generales y nacionales en otros lugares; también se produjeron situaciones paradójicas: los abades Juan de Medina y Pedro fueron nombrados de manera simultánea para el monasterio de Sahagún por cada uno de los papas. Cf. Colombás, García María: *La Tradición benedictina. Ensayo histórico. Tomo VI: los siglos XV y XVI*, Zamora, Monte Casino, 1996, p. 282.

8. Mitre Fernández, Emilio: «La disidencia religiosa en el bajo medievo, ¿una forma de contestación social?», en *Edad Media*, 4, (2001), pp. 37-58.

*moderna*⁹. Fruto de esta tercera vía es la reforma del congregacionalismo observante benedictino¹⁰: los promotores benedictinos y cistercienses consideraron la *renovatio Ecclesiae* como un proyecto en el que adquiriría un valor central la vuelta a las fuentes de la Regla y a la disciplina original, distorsionada en los últimos siglos¹¹, y desde finales del siglo XV comenzarán a realizarse algunas acciones eficaces en este sentido¹².

Sin embargo, no podemos hablar de *reforma* como si se tratase de un concepto global, con actuaciones uniformes en todos los países, ni tampoco unívoco, porque hubo que evitar procesos de ruptura entre observantes, con inquietudes ascéticas, de pobreza, vida originaria y clausura, y conventuales, que pretendían conservar sus privilegios, a veces con apoyos e intervenciones directas por parte del poder civil, provocando algunas crisis coyunturales con Roma¹³, comprometida con la intervención y reforma de la vida monástica¹⁴. Las disensiones internas fueron un hecho, como demuestra Pérez Rodríguez con lo ocurrido en San Julián de Samos en el invierno de 1491-1492: «una cosa es que el convento esté reformado y en poder de los observantes y otra lo que pasa con el cargo abacial.»¹⁵ La asunción total de la reforma se dilató en el tiempo y en ocasiones no fue desarrollada con éxito hasta después del Concilio de Trento.

3. LA REFORMA OBSERVANTE EN CASTILLA

El establecimiento de criterios federativos desde el pontificado de Benedicto XII fue clave en el éxito de las reformas, pues frente a la corriente de singularización

9. Bedouelle, Guy: *La reforma del catolicismo (1480-1620)*, Madrid, BAC, 2005, pp. 29-30.

10. «La formación de una congregación de observancia que se inclinaba por potenciar la interioridad del individuo a través de la oración y de la mortificación con el apoyo de la vida en comunidad y que reunía a los monasterios y conventos que deseaban la vuelta al estricto cumplimiento de su regla primitiva.» Seijas Montero, María: «La trayectoria de los monasterios cistercienses del sudoeste gallego desde la congregación de Castilla», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 38, (2013), p. 74.

11. Elm advierte de la necesidad de considerar esta reforma monástica en una perspectiva global, más allá de una simple autorreforma desconectada de los agentes laicos y eclesiásticos y de una perspectiva global de reforma de la Iglesia. Cf. Elm, Kaspar, *Ordini religiosi e società politica in Italia e Germania nei secoli XIV e XV*, Roma, Il Mulino, 2001, pp. 489-504.

12. Retomando las iniciativas de reforma de la Iglesia anteriores desde los concilios III y IV de Letrán o el Concilio de Vienne en 1311 donde se acrisoló el principio de *reformatio tan in capitis et in membris* como principio de los movimientos de reforma que se llevaron a cabo a fines de la Edad Media y en el Renacimiento. Cf. Vizuete Mendoza, José Carlos: *La Iglesia en la Edad Moderna*, Madrid, Síntesis, 2000, p. 17. En este concilio se reprobaron diversos abusos de los encomenderos acerca de las rentas de los cenobios y sus disposiciones se aplicaron en Castilla a través del Concilio celebrado en Valladolid en 1322, en el que se señalaban las injusticias de los poderosos contra los bienes de la Iglesia. Cf. Santos Díez, José Luis: *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla. Siglos X-XV*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1961, pp. 187-191.

13. Cf. Fernández de Córdoba Miralles, Álvaro: «El pontificado de Alejandro VI (1492-1503). Aproximación a su perfil eclesial y a sus fondos documentales», *Revista Borja*, vol. 2, (2008/09), p. 206.

14. Cf. Prieto Sayagués, Juan Antonio: «La Santa Sede y los monasterios castellanos en la Baja Edad Media. Intervenciones y respuestas» en *eHumanista*, 43 (2019), p. 153.

15. Pérez Rodríguez, Francisco Javier: «Los inicios de la reforma observante en el reino de Galicia: la obra de don Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, entre 1487 y 1494», en *Rudesindus*, 8, (2012), p. 121.

que había recorrido los monasterios en los siglos centrales de la Edad Media después de las reformas cluniacense y cisterciense, se impone ahora una dinámica de agrupamiento que logró mejoras en la vivencia religiosa, el cuidado de la liturgia, la ampliación de la fábrica de las dependencias monacales, la utilización de los recursos y, sobre todo, en los tres aspectos que debilitaron la vida religiosa del final de la Edad Media: la sustitución de la vida común por la privada, el exceso de contacto con el exterior, que debilitaba la vida comunitaria, y la sustitución de las primitivas prácticas monásticas de austeridad y penitencia por otras más confortables¹⁶.

Los primeros esfuerzos para el orbe católico no fueron suficientes, como constataba Inocencio VIII en 1487, evidenciando los problemas de la vida religiosa con la publicación de la bula *Quanta in Dei ecclesia* en la que se articulaba la reforma de las casas de religiosos agustinos, cistercienses y benedictinos y se denunciaba la situación de decadencia, hasta el punto de haberse enfriado completamente el vigor apostólico por la relajación del modo de vida, el abandono espiritual en la *suavi contemplationis iugo seposito*, la vida disoluta, la mala utilización de las rentas monásticas, los gastos en actividades profanas, el expolio de abades y priores encomenderos e, incluso, el abandono o expulsión de los monasterios¹⁷.

En la Iglesia castellana los intentos de reforma se remontan al siglo XIII, tomando como referencia la aplicación de los decretos del IV Concilio Lateranense, que pretendían "erradicar vicios, inculcar virtudes, corregir defectos y reformar costumbres"¹⁸; pero su materialización fue lenta y sus disposiciones tardaron decenios en sustanciarse¹⁹.

La visita del legado de Juan XXII, Guillermo Peyre de Godin, entre 1321 y 1323, y sobre todo el Concilio de Valladolid de 1322 recuperaron la dinámica reformista

16. A estos males de la vida clerical y religiosa hacía referencia el arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo de Acuña en el discurso inaugural del Concilio de Aranda (1473): «Porque en todas partes se hace triste mención del abandono de la religión; en todas partes con desprecio se inventan fábulas acerca de la Iglesia y de sus Prelados; en todo lugar se trata del poco o casi ningún temor y reverencia al Señor; se oyen conversaciones en todas partes acerca del menosprecio a las censuras; se consolida la idea de la poca honestidad en el vestir y del mal modo de vivir; en todas partes también se habla de la pasión desenfadada por vicios nefandos, lo cual decimos con dolor. Lo que sabemos, verdaderamente lo decimos; y lo que hemos visto, lo atestiguamos (...) Y no sin razón y sin una causa importantísima, pues ¿quién de nosotros entrega su vida por sus ovejas? ¿Quién de nosotros calienta y viste a los pobres con los vellones de sus propias ovejas? ¿Quién de nosotros abre sus puertas a caminantes y peregrinos? ¿Quién de nosotros reparte su trigo entre los pobres porque están llenos sus graneros? ¿Quién de nosotros libra al pobre del poderoso y al necesitado que no tiene quien le ayude? ¿Quién de nosotros es hoy consolador de los tristes y oprimidos? (...)». Tejada y Ramiro, Juan: «Concilio provincial de Aranda 1473», en: *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia Española: Concilios del siglo XV en adelante (tomo V)*, Madrid: Imprenta de Don Pedro Montero, 1855, pp. 8-9.

17. Fernández Conde, Francisco Javier: «Centralismo y reforma en los monasterios benedictinos asturianos a finales de la Edad Media: implantación de la Congregación de la Observancia de San Benito de Valladolid», en *Aragón en la Edad Media*, nº 14-15, 1, 1999 (Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros), p. 511.

18. Tanner, Norman P.: *Los concilios de la Iglesia: breve historia*, Madrid, BAC, 2003, p. 65.

19. El legado pontificio Juan de Abbeville lo constató así en 1228 en la sede primada de Toledo que ocupaba Jiménez de Rada (Soto Rábanos, José María: «Disposiciones sobre la cultura del clero parroquial en la literatura destinada a la cura de almas (siglos XIII-XV)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 23, 1993, pp. 257-353), aunque en otros lugares comenzaron a realizarse tímidas reformas (Cavero Domínguez, Gregoria: *Martín Fernández, un obispo leonés del siglo XIII. Poder y gobierno*, La Ergástula, León, 2018.)

de la Iglesia castellana. Bonachía Hernando²⁰ distingue una primera fase de la reforma, que se extendería hasta el ascenso al trono de Juan I de Castilla, en la que el principal protagonista fue la jerarquía eclesiástica a través de la convocatoria de concilios diocesanos o provinciales, y que se orienta hacia la reforma de las estructuras administrativas y pastorales. Según este mismo autor, la segunda etapa se desarrollaría desde los años finales del siglo XIV, sobre todo por la decidida acción de Juan I, promoviéndose la renovación del episcopado castellano y de las órdenes religiosas. Juan I, con el apoyo pontificio, fundó el monasterio de San Benito de Valladolid en 1390, con el objetivo de que la comunidad de monjes benedictinos recuperara el espíritu original de la Regla y viviera estrictamente la clausura y los preceptos de esta²¹. Este monasterio será la cabeza de la futura congregación de observancia que lleva el mismo nombre y que trató de aliviar los graves problemas que soportaba la vida religiosa²². La tercera etapa tendría lugar durante el reinado de los Reyes Católicos, y en ella el papel de los monarcas fue fundamental. Su plan de imbricación y unidad política y religiosa impulsó los movimientos observantes y reformadores de diferentes órdenes y congregaciones²³, a la par que, tomando bajo su tutela la iniciativa de la reforma, intentaron conseguir la obtención del patronato regio para proceder a la renovación del episcopado y, por ende, de todo el estamento eclesiástico²⁴.

Los Reyes eran conscientes de las condiciones de la vida religiosa en muchos cenobios; en 1486 dictaron varias provisiones desde Santiago de Compostela en las que tomaron bajo su protección los monasterios benedictinos de Galicia, determinando el abandono de las encomiendas y la devolución de los bienes a los monjes. Así mismo, haciéndose eco de los informes que se les reportaron sobre la situación del monacato gallego, promovieron la vida monacal y la observancia regular²⁵:

20. Bonachía Hernando, Juan Antonio: «La Iglesia de Castilla. La reforma del clero y el Concilio de Aranda de 1473», en *Biblioteca: estudio e investigación*, 25, (2010), pp. 269-298.

21. Cf. Colombás, García María y Gost, Mateo M.: «Estudios sobre el primer siglo de S. Benito de Valladolid», en *Scripta et documenta/Abadía de Montserrat*, 1954. Según otros autores, Juan I también «buscó la manera de mejorar las condiciones de subsistencia material de las comunidades monásticas al constatar que una parte del problema de esa (la) decadencia (...) residía precisamente en este punto, en los soportes económicos que hacían posible su existencia.» Cf. Olivera Serrano, César: «Devociones regias y proyectos políticos: los comienzos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1390-1430)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2, (julio-diciembre 2013), p. 803.

22. La congregación acabó englobando a todos los benedictinos de España exceptuando la Congregación claustral tarraconense, que «nunca llegó a restablecer en sus monasterios (claustrales) la plena observancia de los puntos esenciales de la regla benedictina», cf. en Aldea, Quintín, Marín, Tomás y Vives, José, *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Vol. III, Madrid, Man-Ru, 1973, p. 210.

23. Cf. Fernández Collado, Ángel: *Historia de la Iglesia en España. Edad Moderna*, Instituto Teológico San Ildefonso, Toledo, 2007, p. 51 y Suárez Fernández, Luis: *Humanismo y Reforma Católica*, Madrid, Ediciones Palabra, 1987, pp. 99 y ss.

24. Este plan, estratégicamente diseñado por los reyes continuando las actuaciones de los anteriores Trastámara, pretendía «preferentemente obtener de Roma las facultades para controlar la provisión de beneficios». Revuelta Somalo, José María: «Renovación de la vida espiritual», en Suárez Fernández, Luis (coord.): *Historia General de España y América. Tomo V: Los Trastámara y la unidad española, (1369-1517)*, Madrid, Rialp, 1981, pp. 189-270.

25. López Sangil, José Luis: «Historia del monacato gallego», en *Nalgures*, 2 (2005), p. 21.

«Estando nos en ese dicho reyno (de Galicia), fuimos informados y certificados cómo las personas de religión, asy onbres como mugeres, que en los monasterios dese reyno residían, especialmente de la Horden de San Benito e San Bernaldo e San Agustín, vivían fuera de toda religión, teniendo solamente nombre de religiosos, no guardando las reglas de sus órdenes ni los votos que prometieron en sus profisiones y en ellos fueron obligados a guardar e convirtiendo en usos profanos sus rentas»²⁶.

En paralelo a las iniciativas reales se encuentran algunas iniciativas eclesiásticas, como el Concilio provincial de Aranda de Duero de 1473, la Asamblea general del clero castellano de Sevilla de 1478, el Sínodo de Ávila de 1481 o la Asamblea de Medina del Campo de 1491, que establecieron medidas de reforma, insistiendo en las que se habían acordado años antes para el clero secular y regular. Estas reuniones no hacían más que constatar muchos de los males de la Iglesia castellana, al tiempo que ponían en valor una religiosidad más personal e introspectiva, que evidenciaba la necesidad de la reforma²⁷.

Las razones que llevaron a los Trastámara a apoyar decididamente la reforma religiosa tienen que ver con diversos factores que ha analizado Nieto Soria: de competencia, puesto que los monarcas consideraron la reforma eclesiástica como una materia propia de la realeza desde las primeras manifestaciones del movimiento observante; y de oportunidad, para tratar de disminuir el poder de la nobleza al eliminar la encomienda monástica y de prestigio:

a ello se añadió el indudable prestigio político-eclesiástico obtenido por los monarcas como consecuencia de su implicación en la empresa reformadora. Nadie discutió ya a los Reyes Católicos el que reformar las órdenes religiosas fuera algo que les atañía muy directamente y así actuaron en consecuencia a través sobre todo de Cisneros²⁸.

Completan estas razones el interés añadido de la corona en controlar o limitar el prestigio de determinados dominios monásticos, como demuestran algunos conflictos del siglo XIV²⁹.

26. Carta a los oficiales y justicias de los reyes en Galicia, fechada el 13 de julio de 1491, y recogida en García Oro, José: *La reforma de los religiosos españoles en tiempos de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969, p. 446.

27. «Por esa misma razón, aumentó la conciencia, individual y colectiva, en amplios sectores de la cristiandad sobre el deficiente estado de la Iglesia y se multiplicaron las críticas hacia el clero y su jerarquía, así como la percepción, cada vez más palpable, de la necesidad de llevar a cabo una labor de profunda regeneración de las estructuras y la vida moral de la Iglesia». Bonachía Hernando, Juan Antonio: «La Iglesia de Castilla, la Reforma del clero y el Concilio de Aranda de 1473», en *Biblioteca: estudio e investigación*, 25, (2010), p. 272.

28. Nieto Soria, José Manuel: «Iglesia y orígenes del Estado moderno en la Castilla Trastámara», en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie. III. Historia Medieval*, t. 4, 1991, pp. 151-152.

29. Así, por ejemplo, el conflicto entre el monasterio y el concejo de Sahagún en torno a los derechos jurisdiccionales del abad en la villa: Reglero de la Fuente, Carlos: «Imágenes, espacios, gestos y palabras en un conflicto: El señorío de Sahagún (Siglos XIII-XV)», en *Studia Histórica, Historia medieval*, 36 (1), (2018), pp. 85-106. Este movimiento no es ajeno a la dinastía borgoñona con anterioridad a los Trastámara: «a través de dicha política, los monarcas, además de cumplir con su deber de proteger a los monasterios de la Corona, se sirvieron de los mismos para dar solución a algunos de los problemas socioeconómicos a los que se enfrentaba Castilla en el siglo XIV». Prieto Sayagués, Juan Antonio: «Poder regio y control del espacio: monarcas y monasterios de Castilla» (c. 1312-1390), en *Hispania Sacra*, LXIX 139, (2017), p. 119.

La reforma monástica compartió con el conjunto de Europa algunas características:

demasiadas casas religiosas con respecto a la difundida decadencia de la vocación monástica, en todos los países los monjes poseían demasiados bienes y demasiadas fuentes de riqueza tanto para su bienestar como para el bien material de la economía, y en muy pocos sitios, o en ninguno, existió la buena voluntad y la discreción necesarias para llevar a cabo una reforma radical, y sin embargo razonable³⁰.

En Castilla, además, se añadieron otros elementos: la castellanización del monacato en el siglo XV, con la ruptura con las abadías francesas³¹, fue una nota diferencial de la renovación, a la que se sumaron la lentitud e inseguridad de los procesos reformadores³²; a la vez, la existencia de figuras como Pedro de Nájera y García Jiménez de Cisneros, para los monjes negros, y Martín de Vargas, para el Císter, imprimieron a la reforma un singular dinamismo. La reforma no fue exclusivamente una cuestión de disciplina eclesiástica, sino que trató de hacer frente a la pérdida de la influencia social en favor de las órdenes mendicantes y la fortalecida red episcopal diocesana; y en el orden de la vivencia religiosa se inició un cambio en la espiritualidad y en la perspectiva con la que se miraban los comportamientos religiosos³³. La observancia fue, sobre todo, un movimiento de renovación espiritual, con elementos similares a la reforma aquisgranense de Benito de Aniano³⁴, a Cluny y al Císter³⁵. Una revisión que llevó a recuperar la autenticidad de la Regla a través de la *conversatio morum* (RB, Pról. 2), de la que habla San Benito como esfuerzo individual y de toda la comunidad monástica.

Para los reformadores observantes no existe una continuidad carismática de los monjes respecto a sus orígenes; aunque no hay una ruptura jurídica, es decir, los monjes no vivían en términos generales «fuera de las normas canónicas», no vivían como sus Fundadores y por ello la novedad de la reforma está en afrontar las debilidades constatadas en el monacato: la supresión del estatuto de pobreza

30. Knowles, David: *El monacato cristiano*, Guadarrama, Madrid, 1969, p. 142.

31. Cantera Montenegro, Margarita: «Influencias foráneas en la reforma monástica en Castilla durante la Baja Edad Media», en Olivera Serrano, César: *Entre el altar y la corte*, Sevilla, Athenaza, 2021, p. 65.

32. «La Congregación de Valladolid, en espera de días mejores, enviaba parejas de religiosos reformadores a los monasterios para que fuesen preparando el ambiente para el día en que fuese posible realizar la reforma definitiva y la anexión». García Oro, José y Pérez López, Segundo L.: «La reforma religiosa durante la gobernación del Cardenal Cisneros (1516-1518): hacia la consolidación de un largo proceso», en *Anuarium Sancti Iacobi*, 1 (2012), p. 51.

33. «La mirada se convirtió en un eficaz instrumento de control que permitió a los/as superiores/as, visitantes y veedores que supervisasen el comportamiento de los religiosos/as puestos a su cargo y garantizaran de esta manera la adecuada implantación de la observancia y el cumplimiento de las reglas y constituciones fundacionales». Lucía Gómez-Chacón: «La reforma de la mirada en la Castilla observante del siglo XV: arte, curiositas y contemplación», en *Anuario de Historia de la Iglesia*, 32 (2023), p. 169.

34. Con resultados desiguales que prácticamente estaban disueltos a finales del siglo IX. La reforma de Aniano «sirvió para rescatar la Regla benedictina del olvido en muchos cenobios, convirtiéndola en norma de vida fundamental en muchos monasterios occidentales»; pero la recuperación de la Regla «distaba mucho de ser integral». Fernández Conde, Javier: «Consolidación y reforma benedictina: de San Benito de Aniano a Cluny», en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, nº 10, (1994), p. 39.

35. Jean Leclercq indica que habría que aplicar el término «renovación» a la época carolingia, «reforma» a la época gregoriana, «renacimiento» al florecimiento del siglo XII y «reinstauración» al movimiento monástico del siglo X; cf. Leclercq, Jean: «La réforme bénédictine anglaise du Xe siècle vue du continent», en *Studia Monastica* 24 (1982), pp. 106-107.

común, con la posesión de bienes individuales y la autorización para disponer de pensiones o depósitos de dinero para las necesidades individuales generadas por el contacto con la sociedad civil; la situación de privilegio para ciertos monjes derivada de beneficios o encargos exteriores (confesores o predicadores, capellanes de la realeza o nobleza,...) e incluso de adjudicación permanente de oficios internos o de la colación de beneficios eclesiásticos a monjes; los privilegios y permisos pontificios y de los superiores a muchos monjes para vivir exclaustros; y la permanencia de los superiores en los cargos durante largos periodos, produciéndose un estancamiento en la solución de determinados problemas, como el olvido de la ley de clausura y el contacto permanente con seglares, en particular mujeres³⁶. Se perseguía el cumplimiento de los votos de tal manera que, «en el seno de comunidades dominadas por religiosos que, atraídos por los cargos, los honores, la vida cómoda y mundana»³⁷, los deberes monásticos olvidados pudieran recuperarse a través de una estructura fortalecida con una presencia constante de órganos de control (visitadores, capítulo y abad general) y una redefinición de los oficios, del uso de las rentas monásticas y del papel del prior o abad.

La novedad benedictina, indica Linage Conde, había sido vigorosa por la introducción de una nueva noción unitaria de la norma³⁸; ahora, la norma se actualiza en clave de renovación espiritual y observancia de los votos religiosos, haciendo de la tradición, como señala Leclercq, un «elemento de transmisión viva»³⁹ donde se aplican mecanismos de asimilación, afirmación selectiva y superación de la tradición precedente, sin olvidar la esencia carismática.

4. LAS CONGREGACIONES OBSERVANTES Y LA HOSPITALIDAD

El monasterio de san Benito de Valladolid fue fundado por Juan I de Castilla en 1390 con el apoyo del papa Clemente VII, con un régimen de estricta clausura, a partir de monjes observantes de Sahagún; este monasterio es el germen de la Congregación del mismo nombre, que, con el apoyo de los Reyes Católicos⁴⁰,

36. Garganta, José María: «El papa Clemente VII y sus criterios jurídicos en la reforma de las órdenes mendicantes», en *Anuario de Historia del Derecho español* (1953), pp. 294-295.

37. Colombás, García María: *La tradición benedictina*, Zamora, Monte Casino, 1989-2002, vol. VII, parte 2, p. 572.

38. Linage Conde, Antonio: «Tres cuartos de siglo de monacato en el Reino de León. 1050-1125», en López Alsina, Fernando, *El Papado, la iglesia leonesa y la basílica de Santiago a finales del siglo XI: el traslado de la Sede Episcopal de Iria a Compostela en 1095*, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago, 1999, p. 45.

39. Leclercq señala que al hablar de recuperar la tradición benedictina en ningún caso hablamos de «historia» o «culto del pasado» sino que, como realidad compleja, debe incluir conocimiento e interpretación «del sujeto que vive en las diversas épocas y culturas. La tradición es aquello capaz de perdurar, y por lo tanto está un poco fuera del tiempo es, sin embargo, un pasado colectivo, una continuidad espiritual y moral». Penco, Gregorio: «Jean Leclercq y el concepto de tradición monástica», en *Cuadernos monásticos*, 141, (2002), pp. 183-184.

40. Cf. Palacios, Mariano: «Los Reyes Católicos y la reformación monástica de las Abadías benedictinas burgalesas», en *Boletín de la Institución Fernán González*, 3er trim., (1951), n. 116, p. 633-634.

aprobó el papa Alejandro VI en 1497 mediante bula que recoge lo determinado en el capítulo de la observancia de Valladolid para pasar a constituirse en Congregación⁴¹.

La Congregación fue ampliándose con la incorporación de monasterios como los de San Juan de Burgos, San Salvador de Oña, San Benito de Sahagún, Santo Domingo de Silos, San Pedro de Arlanza, Santa María de Obarenes, San Pedro de Cardeña o San Esteban de Ribas de Sil, entre otros, hasta los primeros decenios del siglo XVI⁴². Para su gobierno se establecieron en el siglo XVII tres distritos⁴³: Galicia, Campos y Rioja, cada uno de los cuales comprendía 15 monasterios; en cada distrito se designó un Definidor, para poder consultar y solventar problemas diversos, sobre todo los relacionados con las elecciones de los nuevos abades.

En el ámbito benedictino, tal y como estudia con detenimiento Reglero de la Fuente, la reforma de los prioratos cluniacenses fue desigual en el tiempo y en las formas, y hasta la unión de San Zoilo de Carrión a la Congregación de Valladolid en 1531 seis de los antiguos prioratos cluniacenses de la Corona castellana (Carrión, Nájera, Dueñas, Salamanca, Zamora y San Román de Entrepeñas) siguieron teniendo gran fuerza, al tiempo que, por el contrario, desaparecieron otros que, o se integraron en otros monasterios de la congregación o fueron abandonados⁴⁴.

Las actas y constituciones de los capítulos generales de la Congregación de San Benito de Valladolid entre 1497 y 1610, que conocemos gracias a los trabajos de Zaragoza Pascual⁴⁵ y Maté Sadornil⁴⁶, nos aportan una información esencial sobre las preocupaciones de los observantes benedictinos en estos primeros años de la vida de la congregación, focalizadas en su estructura jurídica (abad general, capítulo general, definidores y visitadores...), la elección de los abades o la forma de recibir a los hermanos de religión y otras disposiciones que tratan de recuperar la fidelidad a la *forma vivendi* de los monjes, actualizando algunos aspectos de la Regla.

En cuanto a la cisterciense Congregación de Castilla, hay que decir que es la respuesta reformadora a un panorama europeo preocupante desde el siglo XIV, por cuanto a las calamidades naturales (hambruna de 1315-1317 o la epidemia de peste negra, que dejó diezmos en dos tercios a los monjes) se unieron problemas de organización dentro de la orden, como la elección de miembros de otras órdenes religiosas como abades y abades comendatarios y los conflictos sociopolíticos que

41. Sobre el año del capítulo hay ciertas discrepancias acerca de si se celebró en 1496 o en 1497.

42. Para entender mejor el ritmo y las circunstancias de incorporación de los monasterios a la Congregación vallisoletana es imprescindible tener en cuenta el proceso de deterioro institucional de Cluny desde el final del siglo XIII. Cf. Reglero de la Fuente, Carlos M.: *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la Orden de Cluny en España (1270-1379)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2014.

43. Sánchez Domingo, Rafael: «Nota sobre actas y constituciones de la congregación de San Benito de Valladolid (1613-1721)», en *Auctoritas*, 1, (2016), p. 126.

44. Reglero de la Fuente, C., «La reforma de los prioratos cluniacenses castellanos en la Baja edad media: de Cluny a Valladolid», en *Archivo Ibero-Americano*, 83, nº 296 (2023), pp. 52-53.

45. Zaragoza Pascual, Ernesto: *Los generales de la Congregación de San Benito de Valladolid* (Tomo I: *Los priores (1390-1499)*, Silos, 1973; Tomo II: *Los abades trienales (1499-1568)*, Silos, 1976).

46. Maté Sadornil, Lorenzo: «Actas y constituciones de la Congregación de san Benito de Valladolid (1497-1610), en *Studia Silensia*, XXX-XXXI, Silos, 2007-2008.

afectaron profundamente a los establecimientos monásticos⁴⁷. Esta decadencia de la disciplina en los monasterios obligó al Capítulo General a enviar una comisión a la península Ibérica en el último decenio del siglo XIV para prever las reformas necesarias, que entre 1397 y 1400 se encargó llevarlas a cabo a diversos abades de monasterios españoles; estas comisiones fueron reiteradas en 1417 y 1430, debido a la urgencia de las reformas necesarias.

En 1335, el papa Benedicto XII suprimió el sistema de encomiendas y promulgó la bula *Fulget sicut stella* para tratar de reformar la orden de la que era miembro. En 1336, el mismo pontífice promulgó la *Summa Magistri* para la reforma benedictina. El Cisma dividió a los cistercienses en obediencias nacionales, hasta que la unidad se restauró en el Concilio de Pisa de 1409. Martín V, Eugenio IV y, posteriormente, Alejandro VI impulsaron las congregaciones del centro y norte de Italia (Congregación cisterciense de San Bernardo) y la de la Península Ibérica, la Congregación de Castilla fundada por Martín de Vargas.

Apoyado por el papa Martín V⁴⁸, Martín de Vargas, monje cisterciense del monasterio de Santa María de Piedra, fundó el monasterio de Monte Sión, cerca de Toledo, tratando de recuperar la primitiva forma de vida del Císter; este proyecto se puso en marcha en 1427 y con él la matriz de la nueva Congregación de Castilla de la orden del Císter⁴⁹. Con posterioridad surgieron otros centros monásticos, entre ellos el de Palazuelos (Valladolid), quedando fijada definitivamente la estructura de la nueva familia cisterciense con la bula *Ad decorem* de 25 de noviembre de 1434. A pesar de la oposición del Capítulo General cisterciense, el papa Eugenio IV apoyó el movimiento y aprobó en 1437 la Congregación de Castilla, exigiendo al Capítulo General su aprobación en 1438. A pesar de que Vargas falleció sin ver consolidada jurídicamente la reforma, esto no influyó en su crecimiento, de forma que a mediados del siglo XVI, habiendo sido favorecida por los Reyes Católicos y por los monarcas posteriores⁵⁰, contaba en Castilla con 10 monasterios y 41 a la altura de 1584.

Los fundamentos de la reforma de Vargas eran similares a los de la reforma de Valladolid: eliminación de los comendatarios e instalación de priores trienales (posteriormente también abades trienales) que compartían la autoridad con ocho definidores que nombraban a los visitadores, quienes respondían ante el capítulo de la Congregación, reunido cada tres años. Además, se eliminaban en

47. El impacto de estos hechos provocó que la profesión monástica se hiciera sin tan siquiera completar el año de noviciado y que se redujeran los requisitos morales para realizarla. Lucas Álvarez, Manuel y Lucas Domínguez, Pedro: *El monasterio de san Clodio do Ribeiro en la Edad Media: Estudios y documentos*, La Coruña 1996, p. 50.

48. Martín V otorgó la autorización pontificia el 24 de octubre de 1425 mediante la bula *Pia supplicum vota*.

49. Yáñez Neira, María Damián: «El monasterio de Montesión, cuna de la Congregación de Castilla», en *Anales toledanos*, vol. 9 (1974) pp. 203-288.

50. Martín, Ezequiel: *Los bernardos españoles. Historia de la Congregación de Castilla*, Palencia, Gráficas Aguado, 1953.

la práctica los controles de las casas españolas por las abadías madres francesas de Claraval y Císter⁵¹.

Entre la documentación que permite proceder a un análisis de la hospitalidad en estos primeros tiempos congregantes, hasta el primer decenio del XVI, tienen una importancia fundamental las primeras Definiciones de 1434⁵² de la Congregación de Castilla y las de los Capítulos celebrados entre 1498 y 1550, que se transcribieron de los documentos conservados en el AHN por algunos monjes historiadores de la Orden y se publicaron en la revista *Cistercium*, con un interesante estudio de Sagalés Cisqueña en el que se trata la estrecha vinculación entre la estructura institucional de la observancia cisterciense y el tipo de documentos generados⁵³.

La hospitalidad monástica se vio también afectada por la crisis disciplinar y estructural del monacato bajomedieval. Para algunos autores, la era de la asistencia monacal habría llegado a su fin en el siglo XII⁵⁴ y con ello la disminución paulatina de recursos de los monasterios destinados a este fin; la construcción de centros de asistencia y acogida por iniciativa episcopal, la nobleza, los gremios y cofradías, habría convertido poco a poco a los cenobios en centros asistenciales secundarios. Esta es, sin duda, una afirmación excesiva, porque los monasterios continuaron desarrollando una importante labor asistencial, tanto en las grandes vías de peregrinación como en su papel como centros de culto local y regional; aunque no es menos cierto que, como afirma Martínez García, se impuso una dinámica social, espiritual y cultural -sobre todo en los burgos- que se alejaba de «la vida contemplativa e inmovilismo de los monjes»⁵⁵. Las comunidades cenobíticas observantes, sin embargo, y a pesar de las deficiencias, nunca abandonaron esa otra «casa de Dios» que son las estructuras de acogida monástica⁵⁶.

Lo que sí se hizo evidente fue la pérdida progresiva del monopolio monástico sobre la hospitalidad, sobre todo el de las grandes abadías, en favor de una pujante hospitalidad urbana y de las nuevas formas de vida religiosa, en especial

51. Algunos abades como Pedro de Virey, abad de Claraval en 1493, realizaron esfuerzos para intentar mantener la autoridad del Capítulo General sobre las casas ya reformadas, llegando incluso a acuerdos para no llevar la expansión de estas más allá de Montesión, Valbuena y otras ocho casas. Sin embargo, a la altura de 1532, existían ya treinta y cinco monasterios reformados y en 1559 se unía a la Congregación de Castilla la última casa controlada por el Císter.

52. Yáñez Neira, María Damián: «Los primeros usos de la Congregación de Castilla», en *Compostellanum*, XXVI, (1981), pp. 83-133.

53. Sagalés Cisqueña, Llorenç: «Estructura institucional y legislación sobre archivos de la Congregación cisterciense de San Bernardo de Castilla» y VV.AA. (transcripción), «Definiciones de los Capítulos de la Congregación de Castilla», en *Cistercium*, número especial (2020), pp. 17-249.

54. Friedrum R., Hau: «Tradición cristiana y medicina árabe», en VV.AA., *Crónica de la Medicina*, Barcelona. Plaza-Janés, 1993, p. 72.

55. Martínez García, Luis: «El albergue de los viajeros: del hospedaje monástico a la posada urbana», en De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *Actas de la IV Semana de Estudios Medievales: Nájera, 2 al 6 de agosto de 1993*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994, p. 79.

56. Las estructuras de atención a los laicos dependientes de centros monásticos continuaron siendo prioritarias en los programas constructivos de los siglos siguientes, generándose incluso una nueva estructura denominada «claustro de la hospedería» o de la portería, que se sumó al claustro reglar. Y es que, como señalaba San Bernardo, «además del monasterio, también es de urgentísima necesidad que os preocupéis de esa casa de Dios que es el hospital donde sirven estos hermanos bajo vuestra dirección». San Bernardo, *Obras Completas*, Madrid, BAC, 1983-1993, vol. VII, pp. 1108-1111.

la mendicante. De manera incipiente, pero progresiva, aparece en los siglos XIV y XV un cambio de pensamiento sobre la pobreza y la marginación.

En este proceso de cambio en relación con la atención asistencial influyeron también de forma determinante, sin duda alguna, otras diversas circunstancias que de manera global afectaron al monacato a fines de la Edad Media: las crisis agrarias y de subsistencia generalizadas, los desmanes de la encomienda monástica, la desmembración de la mesa común, el descontrol en el ejercicio de los oficios monásticos y la falta de celo en la vida religiosa, con la consecuente transgresión de la clausura y la adopción de modos de vida laicos.

En la nueva normativa observante, y aunque no se le dediquen muchas disposiciones específicas, la hospitalidad, como elemento que es de la espiritualidad benedictina⁵⁷, cuenta con algunos comentarios y disposiciones en los estatutos, en las definiciones y en las actas de los diversos capítulos generales, especialmente en relación con los problemas que podría crear a la clausura, a la acogida de otros monjes y visitantes y, colateralmente, como fuente de ingresos para los cenobios⁵⁸. Las indudables dificultades que a la hora de estudiar el tema de la hospitalidad se derivan de la escasez de documentación⁵⁹ no deben hacer perder de vista el importante lugar que ocupaba en la vida monástica, valorando las consecuencias que desde un punto de vista práctico afectaban a la comunidad y a la vida del monasterio, en esa tensión de la vida benedictina que es el encuentro con el mundo⁶⁰ y en sus implicaciones religiosas, económicas y organizativas.

5. LAS FORMAS Y LOS OFICIOS DE LA HOSPITALIDAD

5.1. LAS PERSONAS QUE LLEGAN AL MONASTERIO

Desde los comienzos de la Edad Media muchas personas se acercaban a los monasterios y las prevenciones sobre «si entran algunas personas sospechosas

57. De Vogüé, Adalberto: *La Regla de San Benito. Comentario doctrinal y espiritual*, Zamora, Ed. Montecasino, 1985, p. 333 y Soler i Canals, Josep María: «Rasgos característicos de la espiritualidad benedictina», en *Liturgia y espiritualidad*, año 42, n.º. 4, 2011, pp. 255-259.

58. Así lo trata de demostrar, por ejemplo, Matellanes Merchán, José Vicente: «La hospitalidad en la orden de Santiago: un proyecto ideológico o económico (1170-1350)», en *Studia Histórica. Historia medieval*, vol. XI (1993), pp. 125-140.

59. Básicamente debido a la escasez de fuentes que ya hicieron notar Andrade Cernadas, José Miguel: «Espacios de peregrinación: hospitalidad monástica en el Camino de Santiago», en *¡Quédate con nosotros! Peregrinos y testigos en el Camino. X Jornadas de Teología*. Instituto Teológico Compostelano, Santiago de Compostela, 2010, pp. 1-2, y Linage Conde, Antonio: «La hospitalidad en el Camino de Santiago: dar posada al peregrino», en Blanco Vila, Luis (dir.): *El Camino de Santiago*, Madrid, 1995, pp. 73-90.

60. «El monástico vive constantemente en el punto de tensión entre la estabilidad y el cambio, entre la tradición y el futuro, entre lo personal y la comunidad, entre la obediencia y la iniciativa, entre el desierto y el mercado, entre la acción y la contemplación». De Waal, Esther, *Buscando a Dios: tras las huellas de San Benito*, Salamanca, Sígueme, 2006.

dentro de la inclusión del monasterio»⁶¹ eran frecuentes en los diferentes cenobios benedictinos.

En su *Regula monachorum*, San Isidoro expresaba esta preocupación en el contexto del monacato hispano antes de su benedictinización:

Es de gran importancia, hermanos carísimos, que vuestro monasterio tenga extraordinaria diligencia en la clausura, de modo que sus elementos pongan de manifiesto la solidez de su observancia pues nuestro enemigo el diablo ronda en nuestro derredor como león rugiente con las fauces abiertas como queriendo devorar a cada uno de nosotros⁶².

En la evolución histórica posterior, en la que los monasterios fueron factores esenciales en la vertebración del territorio en muchas zonas de Europa y llegaron a considerarse auténticas ciudades⁶³, la clausura era una manera de no dispersarse, de no perder el recogimiento ocupándose de lo que sucede en el exterior (RB 66, 7), pero sin un enfoque en términos negativos, pues la Regla considera la llegada de los huéspedes una verdadera bendición y los sitúa siempre en el grupo de los privilegiados por la comunidad⁶⁴: en la clausura lo importante no es cómo dejar las cosas afuera «y al mundo mismo, sino a librar todo afecto de aquello que no sea Cristo».⁶⁵

La atención al huésped es un delicado equilibrio en el que la actividad estrictamente contemplativa debe estar en armonía con la caridad, porque los monasterios continuaban siendo lugares donde el cobijo era un don de Dios y donde los peregrinos, que en muchas ocasiones eran sometidos a abusos, engaños y malos tratos⁶⁶, podían orar agradecidos. Pero sostener y gestionar esa permeabilidad se hizo complejo, de forma que podían ir en detrimento del ámbito comunitario la introducción de seglares en el monasterio para la realización de diversas tareas, la laicización de muchos aspectos de la vida religiosa monástica y las celebraciones litúrgicas relacionadas con personas laicas, así como las peticiones para la atención pastoral de los fieles a finales del siglo XV:

Y porque es un pensamiento bueno y santo orar por los difuntos para que sean liberados de los pecados y porque algunas personas se acercan a nuestros monasterios para encargarnos misas y otros sufragios y así se corresponda a la devoción de ellos, se tengan por los difuntos, lo que dicho Capítulo muchas veces estableció que se dé respuesta a la devoción de ellos/...⁶⁷

61. Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo de 1500, capítulo 15.

62. Campos Ruiz, Julio y Roca Meliá, Ismael: *Santos Padres Españoles II: San Leandro, San Isidoro, San Fructuoso. Reglas monásticas de la España visigoda. Los tres libros de las «Sentencias»*, Madrid, La Editorial Católica, 1971, p. 91.

63. Braunfels, Wolfgang: *La arquitectura monacal en Occidente*, Barral, Barcelona 1975, p. 44.

64. «Exceptuando a un huésped o a nuestros obreros que mueran dentro del recinto del monasterio, a ningún extraño administramos la confesión, la sagrada comunión o las exequias fúnebres»: Carta de Caridad, XXIV, 2.

65. Cesáreo de Arlés, «Reglas de las Vírgenes», en *Reglas monásticas latinas de Occidente*, Surco digital, Buenos Aires, 2021, p. 175.

66. Una de las primeras normas de protección fue un estatuto promulgado en 1226 por Alfonso IX que garantizaba el libre tránsito por el reino a los peregrinos, debiéndoseles ofrecer hospitalidad y castigando los abusos de hospederos y asistencias en el camino a Compostela. Alfonso X, en el Fuero Real, dedica las cuatro leyes que componen el libro IV del título 24 a este tema. Cf. González-Varas Ibáñez, Alejandro: *La protección jurídico-canónica y secular de los peregrinos de la Edad Media: origen y motivos*, A Coruña, Xunta de Galicia, 2003, p. 519.

67. Congregación de Castilla. Definiciones de 1498 en el monasterio de Huerta.

Al menos desde el siglo XIII se había ido generando en el clero secular una cierta percepción de los monjes como un poder espiritual que restaba o, incluso, sustituía el poder jurisdiccional de las diócesis, en particular en la cura pastoral, la predicación y la administración de los sacramentos.⁶⁸ No fueron raros los conflictos entre sedes episcopales y monasterios, aunque no es menos cierto que también se dieron relaciones de benefactoría hacia los monasterios castellanos por parte de los prelados, bien por motivos devocionales, por vinculaciones a su linaje o por la contrapartida de una serie de servicios por parte de los monasterios, entre los que la cuestión del hospedaje es un elemento significativo⁶⁹.

Pero, en general, las observancias buscan priorizar la separación, particularmente con el mundo seglar, lo que no había sido precisamente la costumbre de los últimos decenios medievales:

(...) que en las misas nuevas de los Religiosos se hazen muchas disoluciones y exorbitancias y demasiados gastos (...) no se trayan cantores ni ynstrumentos ninguno ni truhanes, ni corran toros ni se hagan otras públicas excurrilidades (...)⁷⁰.

La austeridad debe prevalecer en la acogida, porque la moderación es virtud religiosa que preservar, como describen en el capítulo 4 de la RB los instrumentos de las buenas obras («no entregarse a los deleites, hacerse extraño al proceder del mundo, no amar la risa excesiva o destemplada o huir la vanagloria»):

En la celebración de la nueva misa o de cualquier acto religioso se observe la simplicidad y austeridad de la Orden como fueron solícitos nuestros Padres. Y ningún seglar sea convocado excepto el padre, la madre y los hermanos, pero los que obren en contra o consintiéndolo, sea suspendido por dos meses del gobierno temporal.⁷¹

Esta moderación con las personas que llegan al cenobio debía observarse también cuando los monjes debían salir, pese a las estrictas normas de la clausura monástica que complicaban las salidas del monasterio⁷²:

(...) amonestamos en el Señor al Padre Abbad de la Congregación, y a los otros Prelados della, que

68. Sánchez Herrero, José: «La imagen del monje entre el clero secular durante la Edad Media», en *Codex aquilarenensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 8, (1993), p. 151.

69. Numerosa bibliografía avala la situación que describimos, derivada de la extensión de la reforma gregoriana por la Península en una primera fase y del fortalecimiento episcopal de la red parroquial, en especial en los siglos XIV y XV. Con carácter general los describe Prieto Sayagués, Juan Antonio: «Los conflictos entre la clerecía regular y secular en la Baja Edad Media. Jurisdicciones, exenciones y administración sacramental», en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 55(1), 2021, <https://doi.org/10.34096/ahamm.v55.1.8400>, y también Neyra, Andrea y Pérez, Mariel (eds.): *Obispos y monasterios en la Edad Media. Trayectorias personales, organización eclesíastica y dinámicas materiales*, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, Buenos Aires, 2020 y Reglero de la Fuente, Carlos: «Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales», en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental: siglos XI-XIII*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 195-288. Hay también referencias a ello en la reciente publicación de Guijarro González, Susana, Agúndez San Miguel, Leticia y García Izquierdo, Iván (coords.): *La construcción del espacio diocesano en la Europa medieval: actores, dinámicas y conflictos*, Trea, Gijón, 2023.

70. Congregación de Castilla. Definiciones de 1511 en Sobrado.

71. Congregación de Castilla. Definiciones de 1498 en Huerta.

72. Rodríguez Martínez sitúa en el cumplimiento estricto de la clausura el origen de donados, sirvientes y operarios: «hay que buscarlo en las familias que desde el principio se ocupan de los negocios del monasterio fuera de clausura, ya que, desde las estrictas normas en este aspecto, los monjes no podían salir de casa». Rodríguez Martínez, Luis, *Historia del Monasterio de San Benito el Real de Valladolid*, Valladolid, Caja de Ahorros Popular de Valladolid, p. 56.

quando ellos, o algunos monjes, ovieren de salir fuera de los monesterios sobre algunos negocios, que miren bien la necesidad que ay para ello⁷³.

Incluso si se trata de un tratamiento médico, la salida del monasterio debe hacerse con licencia expresa:

Asimesmo que ningún abbad ni monje ni otro cualquier rreligioso no salga fuera del monesterio a se curar, sin licencia del Padre Reformador, excepto si la enfermedad le tomare fuera del monesterio⁷⁴.

Respecto a la acogida de las personas que llegan al monasterio, el contenido del artículo 25 del Capítulo de 1500 de la Congregación de San Benito de Valladolid, que se intitula *A cuáles huéspedes se han de labar los pies según la Regla, e cómo an de ser recibidos los monges o procuradores de la congregación quando van por huéspedes de un monasterio*⁷⁵, establece una serie de criterios sobre la forma de considerar la hospitalidad:

Como según la Regla de nuestro padre San Benito se deba hacer toda humanidad a los huéspedes que vienen al monasterio e guardar ciertas cosas en su recibimiento, las cuales entonces se podían fácilmente guardar, porque los monesterios eran pocas veces visitados de los seglares, y ahora sería ymposible poderlas enteramente cumplir, así por la frecuencia que a los monesterios vienen, como por otras muchas ocupaciones/.../

El artículo comienza haciendo memoria de la Regla benedictina que, a diferencia de la Regla del Maestro que dispersa sus normas relativas al tratamiento de los huéspedes a lo largo del texto⁷⁶, dedica a la hospitalidad un capítulo específico, de manera «coherente y completa unificando su código en cuanto al fondo»⁷⁷. La hospitalidad es una expresión tan fundamental de la vida benedictina que «cuando abandonamos la hospitalidad, abandonamos nuestro carisma»⁷⁸. La singularidad es la de una acogida noble, que debe hacerse con toda humanidad, porque se invita al otro, al extraño, a formar parte del propio mundo, a abandonar la esfera pública para entrar en el terreno de la privacidad. La vida monástica se resitúa con la presencia del huésped (*hostes*), abandonando al extranjero (*xenos*) como amenaza y reconociendo por medio del amor y la bondad (*filoxena*) su fraternidad en Cristo⁷⁹. Esta humanidad prescribe para los monjes «socorrer a

73. Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo de 1500, capítulo 16.

74. Congregación de Castilla. Definiciones de 1507 de Valparaíso.

75. Maté Sadornil, Lorenzo (ed.): *Actas y Constituciones de los Capítulos de la Congregación de San Benito de Valladolid (1613-1721)*, Stvdia Silensia XXXV, Abadía de Silos 2012-2014, pp. 123-124.

76. Regla del Maestro 65, 71-2 y 78-9

77. Linage Conde, Antonio: «La hospitalidad en la tradición benedictina», en Guichard, Pierre, et al. *Éditeurs: Papauté, monachisme et théories politiques. Volume I*. Presses universitaires de Lyon, 1994, <https://doi.org/10.4000/books.pul.17928>, p. 279.

78. Werler, Martin: *Hospitalidad*, https://www.benedictines-cib.org/wp-content/uploads/2020/07/2018-07Sept_Abbot_Martin_Werler_Hospitality_part2_es.pdf. Las referencias en la Regla a la acogida a los huéspedes y peregrinos, así como a los enfermos y transeúntes, se encuentran en el capítulo 53 en su integridad y en varios apartados dispersos por el texto, tanto en el Prólogo como en los capítulos 4, 36, el comienzo del capítulo 57 y el 66; en ellos se describen no solo actitudes y preceptos para la acogida sino también modos y oficios del monasterio que se ocupan de ella. Las diversas perspectivas hermenéuticas sobre si la hospitalidad es efectivamente «esencial» o solo «integrante» carismática de esta las recoge acertadamente Linage Conde en su trabajo anteriormente mencionado.

79. Este es un elemento claramente diferenciador entre la hospitalidad en el mundo antiguo y la hospitalidad

quien pasa tribulación, consolar al afligido» (RB 4) y «requiere sociabilidad y amigable conversación ofreciendo los servicios necesarios»⁸⁰.

Al expresar que hay un ritual en el recibimiento, que no es improvisado, el artículo hace referencia al capítulo 53 de la Regla, en el que el santo abad, recogiendo la tradición antigua de la acogida, deja transparentar el celo apostólico de los Padres de la Iglesia al practicar la hospitalidad: el lavatorio de los pies, la oración con el huésped y la lectura de la Palabra de Dios integran las atenciones que se deben a los visitantes en un marco de fe, que permite a los monjes descubrir a Cristo que llega hasta ellos:

Y ese encuentro tiene lugar primeramente en el corazón del monje que recibe animado por la fe y la caridad...La auténtica hospitalidad monástica depende de todos, pues a cada uno incumbe el buen ambiente del monasterio, y es nuestra caridad la que hace descubrir al visitante la presencia de Dios.⁸¹

Al huésped se lo recibe con todas las muestras de caridad, porque en él se recibe a Cristo mismo de una manera particular (RB 53, 15), y por ello, al recibirlo, se debe manifestar *omnis humanitatis*, ya que no se trata solo de *hospedaje* (cobijo, seguridad) sino de *hospitalidad* que merece *omni officio caritatis*. En todos los visitantes está Cristo, su cuerpo y su pensamiento; por lo tanto, en todos ellos puede existir un colaborador para el bien de la comunidad⁸². Sin embargo, continúa diciendo que esos rituales *se podían fácilmente guardar en tiempos porque los monasterios eran pocas veces visitados de los seculares*. Parece que al final del Medioevo era complejo cumplir con los huéspedes como se prescribe literalmente en la Regla, porque las condiciones del entorno se habían modificado tanto que era poco viable su cumplimiento estricto sin que se alterara sustancialmente el ritmo y los tiempos de la comunidad.

Hildegarda de Bingen advertía en el siglo XII en relación a la hospitalidad que «en aquel tiempo (se refería al de san Benito) no pesaba sobre los monjes todavía el tumulto de personas extrañas, como sucedería más tarde»⁸³. Cuando Benito escribe la Regla, la movilidad, fuera de los movimientos de comercio, saqueo, conquista o colonizaciones, va asociada a unas condiciones de seguridad que hasta el siglo XI no comienzan a darse de forma generalizada en la mayor parte de las regiones europeas⁸⁴.

cristiana que, compartiendo con la primera numerosos elementos, realiza un «salto del pensar, una ruptura de nivel» en el ámbito de la fenomenología, porque en el «todo» (persona) que llega existe una identificación con la divinidad, «el mismo Cristo», como marca RB 53,1. No se trata como en el caso del hospedaje de Filemón y Baucis a Zeus; en el cristianismo no se destruye la individualidad del peregrino, el enfermo o el pobre, sino que se trata de una unión mística, aunque de carácter real, que san Pablo explicita con la frase «no soy yo, es Cristo que vive en mí» (Gal 2, 20). J. Castellón, *Identificarse con Jesucristo, sirviéndolo en su misión*, II, 4.2.2, p. 50.

80. Hildegarda de Bingen: «Explicación de la Regla de San Benito», en Feiss, Hugh (ed.): *Cistercium*, 204, (1996), p. 47.

81. Huerre, Denis: *Comentario espiritual a la Regla de San Benito*, Zamora, Ediciones Montecasinó, 1987, p. 63.

82. Molteni, A. y Solís Nova, D. (2023): «El acontecimiento del cuerpo en la Regla de San Benito», *Análisis*, 55(103). <https://doi.org/10.15332/21459169.8003>

83. Hildegarda de Bingen, *op. cit.*, p. 47

84. Como señala José Ángel García de Cortázar (*Los viajeros medievales*, Santillana, Madrid, 1996, pp. 37-40),

A pesar de que motivos para viajar no faltaban (comercio, peregrinaciones, emigraciones forzadas, epidemias o desplazamientos militares o diplomáticos), viajar en la Edad Media ofrecía grandes dificultades, aunque se tratase de trayectos de recorrido medio o corto, por lo que, aunque la afluencia de huéspedes fuera continua, en especial en los monasterios situados en las principales vías de comunicación, seguramente no fuera muy numerosa al menos hasta los siglos XI-XII⁸⁵.

A pesar de las interrupciones en la movilidad derivadas de epidemias y conflictos, la mayor afluencia de viajeros y pobres en torno a los monasterios se hizo evidente en la Baja Edad Media⁸⁶, y la necesidad de tener siempre dispuestas en número suficiente camas para los huéspedes fue dificultándose a lo largo de ese tiempo⁸⁷. Contribuyó a una mayor afluencia el hecho de que las antiguas abadías y monasterios que se fundaron fuera del área de influencia de los núcleos urbanos se encontraban ahora en los alrededores o, incluso, en el área central de las ciudades⁸⁸. Los monasterios, bien adaptados al mundo rural y románico, «debieron modificarse bastante para adaptarse al mundo urbano y gótico que iba a suceder a aquél»⁸⁹ y en ocasiones la multiplicación de las tareas de los monjes, unida a la crisis disciplinaria, subrayan ese *como por otras muchas ocupaciones* del que hablan los estatutos.⁹⁰ Después del cierto y primitivo sosiego, ahora se acercaban muchos a la iglesia del monasterio, descansaban caballeros y acudían litigantes en busca de mediación en sus diferencias⁹¹. La presencia de visitantes de alto nivel, los normales

los caminos romanos fueron degradándose por el caos económico y político que sufría Europa, de tal manera que prácticamente cualquier espacio podía servir como camino, lo que dificultaba la movilidad. Poco a poco la estabilización política dio paso a la posibilidad de viajar con cierta seguridad, a lo que se unió el apoyo de lugares en el camino para descansar y abastecerse.

85. Es, por ejemplo, en 1075 cuando se inicia en Compostela la edificación de la nueva basílica románica, creada para resolver los problemas planteados por la expansión demográfica y el aumento del flujo de peregrinos.

86. Martín Prieto, Pablo: «Molestias y peligros para los viajeros medievales: algunos testimonios y ejemplos», en Carceller Cerviño, María del Pilar (coord.): *Viajes y viajeros en la Edad Media*, Madrid, La Ergástula, 2021, pp. 43-63.

87. Algunas abadías habían tenido desde sus orígenes problemas por la afluencia de huéspedes, como es el caso de Cluny, donde hubo que limitar simbólicamente a tres los huéspedes de todos los rituales asociados a la hospitalidad por el alto número de visitantes, encargando de esto al hermano portero y a algunos otros a su cargo. Los huéspedes de Cluny, además, se dividían en dos clases: los que llegaban a caballo, a los cuales se había de atender primeramente y con mucha diligencia, y los peregrinos a los que se acogía aparte en la limosnería y compartían con los mendigos los alimentos y ropas que facilitaba el monasterio. De la Casa, Carlos: «Hospitalidad, huéspedes y hospederías monásticas. De los monjes negros a los monjes blancos», en *Cistercium*, 256, (2006), p. 659.

88. En ocasiones se generaban no pocos conflictos, como los que describe, por ejemplo, Solano Fernández-Sordo, Álvaro: «Monasterios y núcleos urbanos en la Asturias medieval. Conflicto, acuerdo, convivencia y simbiosis», en Cavero Domínguez, Gregoria (coord.): *Civitas bendita: encrucijada de las relaciones sociales*, Universidad de León, León, 2016, pp. 210-217. También vemos cómo Burgos, con las donaciones de Alfonso VI, quedó flanqueada por dominios monásticos en el área de despegue de la ciudad; en León, a finales del siglo XI había ya 30 monasterios en el viejo recinto urbano: cf. Monsalvo Antón, José María: «Espacios y poderes en la ciudad medieval. Impresiones a partir de cuatro pasos: León, Burgos, Ávila y Salamanca», en De la Iglesia Duarte, José Ignacio, y Martín Rodríguez, José Luis: *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, 2002, p.107.

89. García de Cortázar, José Ángel (1987), *op.cit.*, p. 63

90. Reglero de la Fuente, Carlos: *Monasterios y monacato en la España medieval*, Marcial Pons, Madrid, 2021, pp. 331-342.

91. En algunos monasterios el régimen de acogida estaba establecido ya de manera sistemática, como en la abadía cisterciense de Beaulieu-en-Rouergue, a fines del siglo XIII, donde todas las noches trece pobres eran acomodados para pernoctar en la hospedería de la abadía, mientras otros tres eran tratados como huéspedes del abad. Cf. Lekai, Louis: *Los cistercienses: ideales y realidad*, Barcelona, Herder, 1987, p. 496.

movimientos cotidianos de la *familia* monástica, los encargados de aprovisionar a la comunidad o de gestionar sus excedentes, así como la llegada de peregrinos, enfermos y pobres, hacía fuertemente permeable la frontera entre el monasterio y su entorno laico⁹².

La hospitalidad modela el *comp-temptus mundi* del cenobio, que no puede ser una ruptura -en términos generales- con el exterior, sino que fuerza a la acogida al forastero por el impulso de la caridad. Los huéspedes, además, contribuyen a construir la *memoria sacra* del monasterio, en la que los ideales de pobreza, austeridad, trabajo y oración se acrisolan en una realidad compleja y multiforme con los del servicio a la sociedad. Un huésped que pasa a ser acogido en la Casa de Dios, que es el monasterio, es siempre una oportunidad de encuentro con la presencia divina⁹³.

¿Pero qué *otras muchas ocupaciones* impedían a los monjes cumplir las disposiciones de la Regla? Sin tener en cuenta el propio desarrollo del *Opus Dei* y la vida litúrgica del monasterio, desde la perspectiva de una historia cultural, el espacio medieval de los monasterios (físico y simbólico) tiene una «necesidad de simbolizar el hogar y el umbral»⁹⁴, porque los monasterios no habían sido exclusivamente lugares de religiosidad durante el Medievo; en el marco global de relación social y económica, habían tenido un destacado papel social como agentes de afirmación política⁹⁵, generadores de redes sociales y mediadores en la ordenación del territorio durante la Edad Media⁹⁶. En diversos modos y grados, los cenobios habían sido centros de poder, reforzados por un proceso de sacralización que tiene como base por un lado la progresiva identificación entre monje y sacerdote que ocurre en el Occidente latino⁹⁷ y por otro el ser punto de contacto

92. Lauwers, Michel: «Mosteiros, lugares de vida e espaço social: sobre a construção dos complexos monásticos no Ocidente Medieval», en *Revista Territorios y Fronteiras*, vol.7, 2, (2014), p. 19.

93. «La intensa actividad cultural que se desarrolla dentro del monasterio es una prueba evidente de que retirarse a vivir en el claustro no es sinónimo de rechazo indiscriminado del mundo y sus semejantes, sino más bien todo lo contrario: pone de manifiesto que el monje vive en realidad una auténtica y constructiva encarnación en los valores reales y axiomáticos del mundo y de la sociedad.» De la Serna González, Clemente: «El monasterio medieval como centro de espiritualidad y cultura teológica», en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 3, (1990), p. 62.

94. Augé, Marc: *El sentido de los otros*, Barcelona, Paidós, 1996, p. 100

95. Tanto de la monarquía como de la nobleza, que utilizaron como práctica recurrente, al menos hasta bien entrado el siglo XII, la fundación de monasterios e iglesias para buscar la asociación del carácter sagrado al poder laico dominante como estrategia de reproducción del poder aristocrático. Tollendal Prudente, Luisa: «Consideraciones sobre el ejercicio femenino del poder regio y señorial en los reinos de León y de Castilla (siglos X-XII)» p. 607, en Martínez Peñín, Raquel y Caverro Domínguez, Gregoria (coords.), *Poder y poderes en la Edad Media*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2021. Y para un completo estudio del tema: Prieto Sayagués, Juan Antonio: *Élites de poder, monasterios y religiosos. Una relación de intereses recíprocos en la Castilla bajomedieval (1284-1474)*, Tesis doctoral inédita, UVA, 2018.

96. Martín Viso, Iñaki: «Monasterios y reordenación del espacio local: un estudio comparado del norte de Zamora y la región de Viseu (siglos IX-XI)», en López Quiroga, Jorge, Martínez Tejera, Artemio, y Morín de Pablos, Jorge, *Monasterio et Territoria. Elites, edilicia y territorio en el Mediterráneo medieval (siglos V-XI)*, Oxford, 2007, pp. 259-279.

97. «Según esta visión teórica de la sociedad cristiana, articulada en funciones complementarias, los mediadores son principalmente los monjes, que son al mismo tiempo sacerdotes. En consecuencia, y siguiendo esta teoría de los tres órdenes, los cluniacenses van a desarrollar una visión teórica de la sociedad que se confunde con la Iglesia, visión según la cual los diferentes grados del Pseudo-Dionisio poseen una coherencia a causa de la mediación de un grado a otro. Esa dinámica comunitaria y social es posible gracias a la mediación y a los mediadores, y los monjes se ven a

con lo divino a través de la custodia de las preciadas reliquias, desencadenantes de peregrinaciones y movimientos religiosos⁹⁸.

Continúa el capítulo 25 tratando de justificar la actuación de la comunidad:

Por ende, por sanear las conçiencias de los monges, e por quitarlos de trabajo, e porque la Regla en quanto es posible sea guardada e del todo non se dexa, declaramos e interpretamos que la intencion del dicho nuestro glorioso Padre no fue que a todos los que viniesen al monasterio de qualquier linaje, condición o estado que fuesen se les lavase los pies, y se guardasen con las otras obseruançias en la Regla contenidas, mas a aquellos quanto a esto ser dicho verdaderamente huéspedes que son personas religiosas, así de nuestra Orden como de otra qualquiera, y que no vinieren muy de contino al monasterio, mas pocas veces /.../.

Desde el altomedievo, y principalmente desde la reforma cluniacense, el trabajo del monje había derivado hacia una actividad de tipo intelectual⁹⁹, descargándole de las actividades de laboreo¹⁰⁰. La intención inicial de la reforma cisterciense de utilizar el trabajo manual como factor que contribuyera al equilibrio de la vida monástica fue debilitándose, porque las tareas habituales de las granjas estaban a cargo de los conversos y, aunque en los primeros siglos las comunidades contribuyeron siquiera puntualmente al trabajo de los campos, el abandono del trabajo por parte de los monjes de coro en favor de los hermanos legos, y posteriormente de los arrendatarios libres que cultivaban las finas monásticas, fue un problema significativo y sin solución hasta los tiempos de la Revolución Francesa¹⁰¹.

Knowles señala que, al final de la Edad Media, el monacato clásico estaba sobrepasado, por diversos motivos: se había extendido demasiado; había sido excesivamente dotado; se veía rebasado por nuevas órdenes y asociaciones; había perdido el monopolio de la cultura y de la experiencia económica, sufriendo la competencia de profesionales pagados para trabajos que antiguamente eran de exclusiva realización monástica; la imposibilidad de reinsertarse en el mundo de la

sí mismos como los mediadores principales, indispensables para la sociedad cristiana: mediadores sacramentales y mediadores como transformadores de los bienes de este mundo al mundo del más allá». Iogna-Prat, Dominique: «El papel de los monjes en la formación de la sociedad cristiana (s. IX-XII)», en *Diagrama* (2010), p. 50.

98. García de Cortázar, José Ángel: «Los monasterios y la vida económico-social de la época medieval en los reinos de León y Castilla», en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 1, (1987), pp. 62-64.

99. «La vinculación a Cluny conllevaba una aceptación plena de sus normas de vida, entre ellas la adopción del régimen de vida diario: el monje cluniacense dedicaba poco tiempo al trabajo manual, siendo progresivamente sustituido por el intelectual; aunque ello es también consecuencia de la gran importancia de la liturgia, que ocupaba la mayor parte del día en detrimento de las demás actividades». Cantera Montenegro, Margarita: «Santa María la Real de Nájera en la Edad Media», en De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *I Semana de Estudios Medievales*, Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 2001, p. 210.

100. Algunas órdenes religiosas lo mantuvieron por su carácter semieremítico, como los cartujos, donde cada celda debía tener su propio huerto. Linage Conde, Antonio: *La vida cotidiana de los monjes de la Edad Media*, Madrid, Editorial Complutense, 2007, p. 161.

101. Los monjes no debían aumentar la intensidad de la actividad pastoral en iglesias y parroquias puesto que iba en contra de los intereses del clero secular; el Capítulo de la Congregación de San Benito de 1601 ordenó que «para evitar la ociosidad, todos deberían estar ocupados a ciertas horas en el estudio concienzudo de las letras y lectura espiritual u otros actos de piedad», y si hubiera monjes poco inclinados al estudio, debían asignárseles otros trabajos, tales como pintar, tejer en telares, remendar ornamentos litúrgicos, encuadernar libros y otras actividades similares, ocupándolos siempre en algo, «no sea que el demonio, buscando a quién devorar, los encuentre ociosos».

educación; y porque pesaba sobre ellos «la acusación de que los monjes eran unos holgazanes enclaustrados»¹⁰². La observancia de los preceptos de la Regla había sufrido un recorrido parejo¹⁰³ y los incumplimientos disciplinarios y la adopción de modelos laicos en la vida monástica se acompañaron de una crisis vocacional y del final de un ciclo expansivo presionado por las nuevas formas de la vida religiosa.

El Capítulo de 1500 se declara competente para la delicada cuestión de realizar esto como si fuera una interpretación de la Regla («declaramos e interpretamos»), superando un problema de hermenéutica; el historiador cisterciense Veilleux señalaba hace unos decenios que la interpretación de la Regla tiene que ver con las relaciones con la Escritura, con el conjunto de la tradición monástica y con el contexto social, existiendo una doble respuesta, que supone la distinción sobre los documentos de la tradición monástica de manera histórica y dinámica: desde San Benito, en el curso de la historia del monaquismo pueden discernirse dos tendencias en las actitudes adoptadas con respecto a la Regla. Una ve en ella, ante todo, un documento espiritual, testigo de valores fundamentales del monaquismo y que debe inspirar la vida de los monjes de las siguientes generaciones; esta actitud espiritual no se presenta en estado abstracto en la Regla, sino que está explicitada en costumbres y prácticas, en formas concretas de vida y ligada íntimamente a un contexto histórico determinado¹⁰⁴. La otra tendencia ve en la Regla, sobre todo, un código jurídico que describe hasta en los detalles lo que debe ser la vida monástica o benedictina¹⁰⁵. Las observancias, a pesar de que buscaron con ahínco un retorno a las formas de vida que marca la Regla en fidelidad a San Benito, no se vieron condicionadas por estructuras ligadas a un contexto histórico pasado, sino que, teniendo en cuenta la conciencia teológica, el contexto sociológico, la tradición y el ritmo de vida contemporáneo, aplicaron nuevas soluciones a los problemas del final del Medievo, también en relación con la hospitalidad; digamos que intentaron «darle a la experiencia religiosa interior, toda su fuerza transformadora»¹⁰⁶.

Frente a la hospitalidad de los padres del desierto y los primeros cenobios en un entorno desértico hostil, en el que los visitantes tenían más desdibujada la distinción de clase, en tiempos de San Benito y en los posteriores siglos medievales la distinción estamental era muy grande y los huéspedes muy diferentes. Aunque el ideal seguía en pie (tratar a todos como si fuera a Cristo), la distinción entre

102. Knowles, David: *El monacato cristiano*, Guadarrama, Madrid, 1969, p. 110.

103. Ampliamente descritos en Reglero de la Fuente, Carlos: *Monasterios y monacato en la España medieval*, Marcial Pons, Madrid, 2021, pp. 331-342.

104. La Regla tiene, según De Vogüé, una función como fuente histórica, pero eso no significa que sea la norma concreta, lo que se está haciendo ahora, sino que es una norma ideal, superior. De Vogüé, Adalbert: «Los valores permanentes de la Regla», en *Studia Monastica*, 63 (1), (2021), pp. 145-160.

105. Veilleux, Armand: «De la interpretación de una regla monástica», en *De Collectanea Cisterciensia XXXI: 3*, (1969), pp. 195-209.

106. Rodrigues, Ana María, Fontes, João Luís y Andrade, Maria Filomena: «La(s) reforma(s) en el franciscanismo portugués en la Edad Media», en *Hispania Sacra*, 72/145 (2020), pp. 51-63.

huéspedes era inevitable en una sociedad estamental. El plano ideal de la abadía de San Galo ya diferenciaba entre un edificio para los huéspedes distinguidos en el lado norte, no lejos de la casa del abad, otro para los monjes que visitaban el monasterio y otro para los huéspedes pobres y viajeros peregrinos, cerca del lado de la granja¹⁰⁷:

Así mismo, se debe en todas maneras evitar que non pueda entre nos ser hallada aquella costumbre que los vilísimos hombres hallan entre sí, Que así como son cavalleros de mayor Rey así debemos más resplandecer por ornamentos de virtudes/.../.

El monasterio es casa de virtud, es una escuela del servicio divino en la que se aprende a practicar las virtudes cristianas (en especial las monásticas descritas en la Regla: el silencio, la humildad y la obediencia). La comunidad monástica, que es un don de Dios, está centrada en la oración y la observancia, alejada del vicio y el pecado, centrada en ver, querer y hacer el bien¹⁰⁸. El tema de las virtudes despierta un especial interés en el siglo XV, como pone de manifiesto la numerosa traducción de textos morales y el tratamiento del tema en las obras de contenido doctrinal¹⁰⁹. Por tanto, el «ornamento de virtudes» que debe primar en el monasterio y extenderse a los acogidos contribuye a legitimar y fortalecer la posición de la comunidad monástica. El monje debe ser ejemplo para todos los que le ven, también para los huéspedes y los viajeros de paso, sobre todo por la práctica de una perfecta generosidad, como «ejemplo de una vida íntegramente cristiana»¹¹⁰. Los monjes son en cada actividad y en las relaciones personales del monasterio «*cavalleros del mayor Rey*», soldados que toman la cruz cotidiana como cruzados de la fe¹¹¹, viviendo las virtudes como armas de combate frente al mundo:

Por ende, cuando quiera que algún monge o monges de algún monasterio de nuestra Congregación fuere a otro por causa de algunos negocios, no aya de pagar a manera de rústicos el escote del comer, o la cena, más esté ende así como monge del mismo monasterio por quanto tiempo obiere menester sin pagar alguna cosa; pero si el tal Procurador fuese persona seglar, sea recibido por huésped un día solo, y si más se obiere menester de tener, váyase al mesón, ca no es razón que los monasterios sean agraviados de tales expensas; Excepto en esta casa de San Benito, que paguen todos como está definido e ordenado, después de dos días que pague cada uno un real.

107. Localizadas en el plano junto a la casa del abad y la escuela laica, la existencia de la casa de los visitantes distinguidos, la de los monjes visitantes y la de los peregrinos y pobres nos habla de la intensa vida de contacto con el exterior de los monasterios. Detalles sobre este tema pueden verse en la monumental obra sobre el plano de San Galo de Horn, Walter y Born, Ernest: *The Plan of St. Gall*, Berkeley, University of California Press, 3 vols., 1979.

108. Los pecados capitales fueron una «invención de los monjes. Estos pecados debían quedar desterrados de los muros del monasterio, puesto que el monasterio era un lugar que acercaba a Dios, frente a los lugares de pecado, que alejaban de Dios y de la salvación». Carrasco Manchado, Ana Isabel: «Sentido del pecado y clasificación de los vicios», en López Ojeda, Esther (coord.): *Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval: pecado, delito y represión*, *Actas de la XXII Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 63.

109. Salinas Espinosa, Concepción: «De vicios y virtudes en algunos textos castellanos del siglo XV», en *Revista española de filosofía medieval*, 1, (1994), p. 157.

110. Genicot, Leopold: *El espíritu de la Edad Media*, Ed. Noguer, España, 1990, p. 84.

111. Bouyer, Louis: *El sentido de la vida monástica*, Barcelona, Herder, pp. 55-56.

Ya hemos indicado el sentimiento de unidad de la Congregación como un elemento principal en la que ella misma se define¹¹²; pero, ¿nos indica esta parte de las disposiciones capitulares que la hospitalidad era costosa para los monasterios? No tenemos demasiados datos para sostener de forma generalizada esta afirmación y carecemos de estudios globales sobre el gasto monástico en este apartado¹¹³. Salustiano Moreta ya advirtió de las dificultades que encierran los estudios de los libros de cuentas por su carácter fragmentario, estereotipado, con estimaciones de ingresos -no propiamente cuentas-, no respetando la misma metodología para computar las rentas, etc¹¹⁴. El sistema contable propuesto por la Congregación de San Benito de Valladolid era:

uniforme, sistematizado, sistémico y basado en el método de cargo y data...segregación de funciones de los administradores -mayordomo y depositarios-, y orientado especialmente a la rendición de cuentas, que tenía lugar, parcialmente, cada sábado, globalmente, cada semestre y con ocasión de las visitas del General a los Monasterios, y, de forma completa y minuciosa, cada cuatro años frente al Capítulo General¹¹⁵.

En la Congregación se había producido un proceso de racionalización del patrimonio monacal, que impuso un régimen de mesa común frente a la división de mesas y rentas privativas de cada oficio que se había producido en los siglos XIV y XV en la mayor parte de los monasterios¹¹⁶. Pero los datos sobre su aplicación no se consolidaron hasta los siglos XVI y XVII.

La etapa medieval es mucho más compleja y diversa. Los estudios de Gautier-Dalché para Santo Toribio de Liébana¹¹⁷ describen los procedimientos de gestión,

112. «Primeramente, hordenamos y establecemos que todos los monasterios de nuestra Horden de Sant Benyto/.../sean en uno ayuntados e yncorporados y sean un cuerpo y una Congregación»: Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo General de 1500, capítulo 1.

113. Aunque sobre el coste del hospedaje civil sí existen estudios que permiten proyectar costes reales en algunos hospitales o áreas de la Península, creemos que no se pueden extrapolar sin más a los monasterios. cf. Gual Camarena, Miguel: «El hospedaje hispano-medieval: aportaciones para su estudio», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, (32), (1962), pp. 527-542. En el apartado de fuentes de la tesis doctoral inédita de Santo Tomás Pérez, Magdalena: *La asistencia a los enfermos en Castilla en la Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, existe abundante información sobre dónde encontrar las referencias de gastos de los hospitales castellanos bajomedievales.

114. Moreta Velayos, Salustiano: *Rentas monásticas en Castilla: problemas de método*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1974, pp. 19-20.

115. Maté Sadornil, Lorenzo, Prieto Moreno, María Begoña y Tua Perea, Jorge: «Contabilidad, información y control en un contexto de actividades económicas diversificadas en la Edad Moderna: el Monasterio de Silos y su sofisticado sistema contable», en *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 5(9), (2023), p. 188.

116. Reglero de la Fuente señala que la mesa común era la habitual forma de organización de los monasterios de monjes negros, que «era diferente en cada monasterio, con hasta ocho oficios», como en el caso de Sahagún y Silos, aunque en otros era menor o inexistente, condicionado generalmente al volumen de ingresos y vinculado al acuerdo entre el abad y los monjes. A este respecto, véase también Knowles, David: *The Religious Orders*, vol. II, pp. 309-330; Reglero de la Fuente, Carlos María: *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008, pp. 508-529 y *Amigos exigentes, servidores infieles: la crisis de la Orden de Cluny en España (1270-1379)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2014, pp. 193-201; y Lapeña Paúl, Ana Isabel: «La distribución y las funciones de los oficios monásticos», en García de Cortázar, José Ángel y Teja, Ramón, R. (eds.), *Las edades del monje: jerarquía y función en el monasterio medieval*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 2019, pp. 99-131.

117. Gautier-Dalché, Jean: «Le domaine du monastère de San Toribio de Liébana: Formation, structure et modes d'exploitation», en *Anuario de Estudios Medievales*, 2, (1965), pp. 63-117.

en general bastante simples y poco eficaces, que se observaban en algunos cenobios. García González, por su parte, se basó en el libro de cuentas relativo a los monasterios benedictinos de la provincia de Toledo que ordenó confeccionar Benedicto XII en 1338 para estudiar la situación económica de la orden¹¹⁸. En el apartado de los componentes de ingresos y gastos de los monasterios, aparecen algunas someras referencias a gastos relacionados con la hospitalidad, la acogida y la asistencia a los pobres¹¹⁹. Para el monasterio de Poblet, Monclús Guitart nos detalla las formas en las que debía administrarse la limosna, quiénes eran los beneficiarios y el control sobre las distintas cuantías¹²⁰.

En los libros de cuentas de los monasterios se mencionan los excedentes monásticos que se destinaban a alimentar a pobres y peregrinos. Sin datos concretos, las cantidades de vino y pan que se daban a los peregrinos son objeto de la atención de los viajeros en San Zoilo de Carrión¹²¹; en Sahagún, Reglero de la Fuente nos indica que en 1255 ya se documenta la obediencia de la limosnería¹²² y que el hospital de setenta camas para peregrinos necesitaba de dos monjes que hacían guardia para hospedar y recibir a los pobres, darles de comer y curarles cuando caían enfermos. Moreta Velayos, en su estudio sobre las rentas monásticas en Castilla, al analizar el Libro de Cuentas de 1338 anota las dificultades para verificar si en él se anotaron todos los ingresos, rentas y derechos percibidos y sus gastos y las rentas dedicadas a la atención a los huéspedes¹²³.

En Santa María de Sobrado, a finales del siglo XIII se gastaban en limosna todos los años unos 5.000 ferrados de trigo y centeno y todos los días se socorría a 600 pobres, hospedándose a todos los peregrinos, tanto a los pobres como a los ricos¹²⁴, disponiendo de este «*victum et vestitum*» monástico no solo en días especiales.

118. Benedicto XII encargó en 1336 a los abades de los monasterios de Santo Domingo de Silos y San Pedro de Cardeña que realizaran un informe sobre la situación económica de los nueve monasterios benedictinos de la provincia de Toledo: San Salvador de Oña, Santa María de Obarenes, San Juan de Burgos, San Pedro de Cardeña, San Pedro de Arlanza, Santo Domingo de Silos, Santa María de Hornillos, San Zoilo de Carrión y Sahagún, lo que quedó reflejado en el llamado Libro de Cuentas de 1338. Cf. Férotin, Marius: *Recueil des chartes de l'abbaye de Silos*, París 1897, pp. 376-400.

119. García González, Juan José: *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1972.

120. Monclús Guitart, Ricard: «El abad del monasterio de Poblet como Limosnero real y su rendición de cuentas (s. XIV)», en *De Computis*, 2 (2005), pp. 154-180.

121. En el itinerario de Hermann König von Vach, de 1495, se escribe que «pasada una milla encuentras una ciudad llamada Carrión con un hermoso puente, allí dan en dos conventos vino y pan». Y también en 1523 el abad Camille Daux señala que «Septima Frumesta usque ad Sanctum Facundum. Inde Carrionus que est villa habilis et optima, pane et vino, carne et omne fertilitate felix»; cf. Huidobro Serna, Luciano: *Las peregrinaciones jacobeanas*, Instituto de España, Madrid, 1951.

122. Reglero de la Fuente, Carlos María y Fernández Flórez, José Antonio: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*. 4, (1110-1199), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, n° 1191, 1192.

123. Moreta Velayos, Salustiano, *op. cit.*, pp. 22-26.

124. «Hubo tiempo que los religiosos no tenían que llevar a la boca y el pan que comían era de avena y sin sal, porque estaban tan pobres que no tenían con qué comprarla. A esta miseria llegaron los religiosos de Sobrado y estuvieron a punto de desamparar el monasterio; todo ello causado por la codicia y ambición de ciertos seglares que quitaron al monasterio lo que otros le habían dado» (Colombás, García María: *El Monasterio de Santa María de Sobrado*, Everest, Madrid, 1987, p. 8). Algunos abades comandatarios «llegaron a dar muy pocos hábitos con el fin de tener menos religiosos que mantener y sí a solo a sus propios criados gente ignorante y zafia, con poco o ningún espíritu religioso», en De la Fuente, Vicente: «El monasterio de Santa María de Sobrado: su relación con Betanzos y Fray Atilano Melguizo, su último monje exclaustrado», en *Anuario Brigantino*, n° 28 (2005), pp. 154-155.

Según el Libro de Cuentas de Silos de 1338, se destinaban 150 fanegas de trigo y 300 cántaras de vino para peregrinos y pobres; la mayordomía daba 10 almudes de centeno (sobre un total de 133) para limosna a «envergonçados», en tanto que en el hospital se destinaban 17 almudes sobre los 34 que tenían de renta para los pobres durante la cuaresma y en la enfermería 30 maravedíes sobre los 964 de la renta total de dicho oficio.¹²⁵

Y cuando sobrevenía una calamidad excepcional, los monasterios concretaban también la ayuda «de forma indirecta a través de una reducción o supresión temporal de la renta del foro»¹²⁶.

En definitiva, los datos económicos son poco concluyentes para sostener el argumento de que la hospitalidad suponía una presión económica excesiva sobre las rentas monásticas¹²⁷. Sin embargo, hay que considerar que, como señala García González, a la altura de 1337 los monasterios benedictinos castellanos tenían balances con déficits considerables¹²⁸ que se presentaban como algo crónico, que obligó a los monasterios a recurrir a los préstamos -con las cesiones consiguientes a prestamistas de heredades y rentas- para tratar de solucionarlo, al menos a corto plazo¹²⁹; lo que, sin duda, implica que la hospitalidad sería un elemento clave a la hora de tratar de reducir gastos. De igual forma, Martínez García señala las dificultades que a fines de la Edad Media tenían los pequeños hospitales (lo que a la postre determinó su desaparición y la generación de los llamados Hospitales Generales), dificultades que estaban relacionadas con la precariedad de las rentas, la modestia de los espacios de la casa o los elevados gastos de administración, lo que obligó a restringir la actividad benéfica, limitando la entrada o concentrando la acogida en determinadas fechas del año litúrgico¹³⁰; pensamos que esta medida podría ser perfectamente aplicable a los monasterios que no tuvieran grandes dominios o que se situaran con cuentas en déficits significativos.

De la lectura de este artículo de las Constituciones podría parecer que el exceso de atención a los huéspedes incomodaba a los monjes, porque generaba algo así como un «estrés» asistencial en la ordenada vida monástica. Si observamos con

125. Ferotin, Marius: *Recueil de Chartes de L'Abbaye de Silos*, doc. 392, 1365, Imprimerie Nationale, París, 1898.

126. Así lo recoge Durany Castrillo, Mercedes: «La imagen del monje entre los campesinos», en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 8, (1993), p. 99.

127. Por otra parte, Dobie analiza el control financiero de algunas casas monásticas inglesas, dedicando una especial atención al papel de los capítulos generales y provinciales en el control de ingresos, gestión y gastos de los monasterios benedictinos ingleses. En la abadía cisterciense de Meaux, en Inglaterra, en 1393-1394 la hospitalidad suponía un gasto anual de 47 libras sobre un gasto total anual de 672 libras. Dobie, Alisdair: «The development of financial management and control in monastic houses and estates in England 1200-1540», en *Accounting Business and Financial History*, 18 (2008), pp. 141-159.

128. García González, Juan José: *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, Universidad, 1972.

129. Vaca Lorenzo, Ángel: «Recesión económica y crisis social en Castilla en el siglo XV», en *Las crisis en la Historia*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1995, pp. 51-52.

130. Martínez García, Luis: *La asistencia a los pobres en Burgos en la Baja Edad Media. El Hospital de Santa María la Real, 1341-1500*, Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Burgos, 1981.

detenimiento la RB, el término *solatium* nos introduce en una interpretación más profunda de esta parte de los Estatutos.

La RB menciona este término (*solatium*) referido de manera muy concreta a los servicios de comunidad: hablando del mayordomo (RB 31, 17), de los semaneros de cocina (RB 35, 3-4), de la cocina del abad y de los huéspedes (RB 53, 18-20) y de los porteros (RB 66, 5). A todos ellos se les proporcionarán ayudantes (*solacia*), para tratar así de evitar todo lo que puede dañar el alma («sanear las conciencias de los monges», decían los Estatutos) o generar tristeza o acedia. Y es que el exceso de trabajo lleva consigo el riesgo de suscitar disturbio y agitación, de molestar en la búsqueda de Dios. La ayuda de un hermano de la comunidad en estas tareas no es solamente una ayuda material para la realización del trabajo, sino que tiene una intención claramente espiritual. Así, san Benito trata de proteger la vida del alma y la vida comunitaria¹³¹.

En las nuevas normas observantes, el fomento de la vida espiritual promueve como principios fundamentales la meditación a través de la lectura, la práctica devota de los sacramentos, de forma habitual la penitencia y la eucaristía, y un estricto silencio que favorezca la oración; también, el estudio, entendido ahora como firme apoyo de la reforma y medio de contrarrestar errores doctrinales¹³². La afluencia masiva de huéspedes y pobres podría hacer peligrar el equilibrio de la clausura renovada. Sin embargo, a los hermanos de religión debe mantenerse el *mandatum* significado en el lavatorio de los pies «y en las otras observancias en la regla contenidas». La *fraternitas spiritualis* que se establece entre los miembros de las órdenes religiosas tiene ciertas connotaciones de dignidad y de prestigio, que se suman a las derivadas del trato de igualdad en el oficio divino. Más aún si son de la misma congregación, frente a una persona seglar que, sin despreciar una acogida afectuosa, debe buscar su sustento por medios propios en otros locales destinados al efecto:

«por ende cuando quiera que algún monge o monges de algun monasterio de nuestra congregación fuesen a otro por causa de algunos negocios, no hayan de pagar a manera de sústicos el coste de comer o de la cena, mas estén ende así como monges del mismo monasterio por quanto tiempo hovieren menester sin pagar cosa alguna. Pero si el tal procurador fuese persona seglar, sea recibido por huésped un día solo y si más se hoviere de detener váyase al mesón, ca no es razón que los monasterios sean agraviados de tales expensas.

131. Quenardel, Olivier: *La diaconía cisterciense, Encuentro Internacional de Laicos cistercienses*, 2005.

132. Cantera Montenegro, Margarita: «Las órdenes religiosas», en *Medievalismo. Volumen extraordinario, El mundo social de Isabel la Católica*, 13-14 (2004), p. 121, señala cómo «los fundadores de esos movimientos observantes no habían rechazado el estudio en sí, sino que repudiaban la forma en que se estudiaba, absorbiendo toda la vida del monje hasta apartarle de la oración, y el género de vida que con frecuencia llevaban los religiosos dedicados al estudio, residiendo habitualmente fuera del claustro y cayendo en la corrupción y relajación del ambiente estudiantil universitario. Asimismo, se rechazaba la interesada actuación de algunos, que deseaban alcanzar grados universitarios para destacar por encima de los demás en la comunidad». Ahora, la Congregación de San Benito de Valladolid establece en el Capítulo General de 1500 tres estudios generales en tres monasterios y los cistercienses, en 1504, en otros dos monasterios. Cf. también Colombás, García María: «Los estudios en la Congregación de San Benito de Valladolid», en VV.AA., *Los monjes y los estudios*, Poblet, 1963, pp. 339-362.

Tras el análisis de este artículo, estamos de acuerdo con Martínez García que indica que:

es cierto que la hospitalidad continuaba siendo una manifestación de la espiritualidad monástica y la caridad un elemento más de su liturgia. Pero el orden y el ritual de cada día chocaba abiertamente con el dinamismo y la improvisación propios de la clientela peregrina. Por eso fueron cediendo en el servicio hospitalario hasta convertirle en un mero rito a practicar en la hospedería con sus pobres, generalmente naturales del lugar o de la comarca.¹³³

Las observancias mantuvieron con dificultad este equilibrio entre el rito, la asistencia, y la vuelta a la clausura y la disciplina monástica, tratando de no renunciar a la fuerte carga simbólica que se contiene en la Regla, aunque los problemas que surgieron en el siglo XVI relacionados con las suspicacias del erasmismo, las divisiones jurídicas en torno a las observancias, los problemas del estatuto de limpieza de sangre y las dificultades sociales derivadas del aumento de la pauperización complicaron su ejecución. A esta situación se unió la extinción de algunas formas medievales de peregrinación y la aparición de otras, aunque en general los motivos espirituales y humanos para emprender las peregrinaciones continúan presentes¹³⁴.

5.2. MUJERES Y HOSPITALIDAD MONÁSTICA

Las preocupaciones económicas eran solo parte de las reformas buscadas en la *forma vivendi* sobre la hospitalidad, porque en el contacto externo con los huéspedes y transeúntes, la relación con las mujeres era también un aspecto importante, como lo demuestra la presencia de artículos relacionados con ello.

La Carta de Caridad del Císter, en sus capítulos XVII y XVIII, habla con claridad sobre la prohibición del contacto con mujeres: «por ninguna causa, ni para conversar, criar o aumentar el ganado ni cualquier otra cosa del monasterio, ni aun siendo necesario, para lavar la ropa, o en fin, ni en cualquier otra necesidad, se nos permite a nosotros o a nuestros conversos convivir con mujeres» y «no se permitirá a las mujeres alojarse dentro del recinto de las granjas, ni franquear la puerta del monasterio»¹³⁵.

En los Artículos de París se relaja algo la relación respecto de las mujeres porque, aunque se insiste en que no entren en el monasterio de forma regular, se hace alguna

133. Martínez García, Luis: «El albergue de los viajeros: del hospedaje monástico a la posada urbana», en De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *IV Semana de Estudios Medievales: Nájera, 2 al 6 de agosto de 1993*, 1994, p. 78.

134. Por ejemplo, en el siglo XV «se inicia un nuevo tipo de peregrino caballeresco, para el que la meta piadosa del viaje era poco menos que un pretexto para tener ocasión de ver países y costumbres exóticas, frecuentar cortes extranjeras y lucir su valor, habilidad y destreza en los torneos» en Lacarra, José María: «Las peregrinaciones a Santiago en la Edad Moderna» en *Príncipe de Viana*, 27, (1966), p. 34. El autor mantiene sin embargo que los motivos religiosos siguieron siendo los principales para

135. Carta de Caridad, caps. XVII y XVIII.

excepción cuando se ordena que se cierren las «puertas exteriores del monasterio para que nadie, según la Santa Regla, salga o entre, especialmente mujeres, a no ser que vayan en busca de leche o productos lácteos a las granjas alejadas del monasterio, donde se crían los animales que los producen»; e igualmente se indica al abad que, si lo juzga necesario y a falta de hermanos conversos, pueda «tener en las granjas algunas mujeres ancianas, virtuosas y de buena fama, que al igual que las demás mujeres (excepto las muy nobles), no entrarán en los lugares regulares»¹³⁶.

Las normas observantes recuperan el espíritu y así se dice que:

56. Quien hubiere separado lo precioso de lo sin valor, será casi mi boca, y si la compañía de los hombres está en entredicho, cuanto más la de las mujeres, por tanto, dentro de los muros del monasterio por causa de la gravedad y de la honestidad de la Orden no les sea concedido a las mujeres habitar en él. Por esto todos los vestidos de los religiosos sean lavados no fuera sino dentro del monasterio, por manos de los mismos religiosos y no de otra manera¹³⁷.

Y también:

30. Et quia ab especie mala aporte nos abstinere. El dicho capítulo hordenó y definió que no se reciba mujer dentro del circuito del monesterio ni hombre casado con su mujer en qualquiera manera que sea, y que los donados trayan escapulario como está mandado¹³⁸.

Los monjes observantes no trataron de paliar esta situación de desigualdad, o al menos de asimetría, sino que la asumieron y fomentaron como algo natural, en consonancia con esa falta de confianza generalizada hacia un sexo más sutil que el otro¹³⁹.

5.3. LA LIMOSNA

La limosna para los más pobres estaba regulada en la observancia benedictina, recomendando poner a disposición de ellos la cantidad de que pueda disponer cada monasterio a través del consejo de los ancianos:

Los Perlados de la dicha Congregación puedan dar en limosna, cada año, la quantitat de pan, y bino, e dinero que les fuere assignada por los Padres Ançianos de cada casa; e si más se oviere dar, segund las facultades de cada monesterio, sea fecho con consejo e consentimiento de los dichos Padres Angianos¹⁴⁰

La limosna era la *hospitalidad de los bienes*, que subrayaba el principio de que la fe sin obras está muerta, y estaba enmarcada en la tradición que la relaciona con el perdón de los pecados (Dt 4, 24 y Tob 12, 9), que debe hacerse por amor al prójimo y

136. En Herrera, Lorenzo (ed.): Historia de la Orden de Císter VI. Documentos relativos a la Orden Cisterciense. Espiritualidad monástica Vol. 30, Burgos, Monasterio de Las Huelgas, 1995, Artículos de París, n. XI, p. 389.

137. Congregación de Castilla. Definiciones de 1498 en Huerta.

138. Congregación de Castilla. Definiciones de 1504 en Moreruela.

139. Definiendo la situación con palabras de Fossier, Robert: *La sociedad Medieval*, Madrid, Ed. Taurus, 1996, p. 94.

140. Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo General de 1500, capítulo 23.

que no debe limitarse a una mera obra externa, sino que debe expresar una actitud interior. Era el modo lógico y razonable en el que expresar que la salvación no solo viene por las obras, sino que el que se acerca a la «casa de Dios» que es el monasterio, ve transformada su alma y su vida material¹⁴¹; el rico porque con sus donaciones al cenobio para su mantenimiento y el sostenimiento de los pobres, peregrinos y enfermos paga por sus pecados haciendo limosnas, y los pobres porque se humillan ante Dios a través de una comunidad que se muestra como casa de salvación. Esta concepción, en la que la moralidad individual prima en el análisis del fenómeno de la pobreza por encima del análisis de las estructuras injustas¹⁴², irá cambiando según avance el fenómeno de la pauperización en la Edad Moderna, en especial en la transformación del concepto de caridad, de una «caridad ciega» a una «caridad discreta»¹⁴³, y de la consideración de la pobreza a la categoría de problema de orden social y público. Cuando la pobreza es espiritual es exaltada, como hace Dante, como una de las virtudes santificantes; sin embargo cuando, cada vez con más frecuencia, da lugar a arengas o actos subversivos, cuando toma carácter de revuelta social o, incluso, cuando se asocia con la herejía, se rechaza y comienzan a distinguirse con más claridad los «verdaderos pobres» de los vagabundos, ladrones y aprovechados¹⁴⁴.

En la Regla de San Benito, la limosna aparece referida en el capítulo 53 como agradecimiento al monasterio por parte de los huéspedes, como creadora de comunión, liberadora de apegos y restauradora de la justicia. Y lo es porque la limosna en el NT está relacionada con el pobre y el necesitado, es decir con el mismo Cristo identificado con ellos. Por eso, el capítulo 53 de la RB habla de esta misma identificación y, a la vez, del reflejo de la confianza en el Reino de Dios de la propia comunidad monástica, confianza que lleva a la relativización del dinero, que se considera un bien frágil y caduco¹⁴⁵.

El monje, en realidad, no puede hacer limosna porque nada posee, encontrándose, como «pobre de espíritu», en la situación que describe Cesáreo de Arlés: el que no tiene nada para dar en limosna es capaz de desprenderse del bien más preciado para dar a los necesitados: de sí mismo¹⁴⁶. San Benito lo recoge en la Regla:

141. «La profunda «otra-mundez» del período medieval y la preocupación de la iglesia por el bienestar del individuo después de la muerte, unidas a una observación legalista de la observancia bíblica de que la caridad cubre la multitud de pecados, hicieron de la limosna un método para asegurarse contra el castigo futuro». Niebuhr, Reinhold: *La Contribución de la religión al Trabajo Social*, Universidad de Columbia, Nueva York, 1932.

142. Este planteamiento lleva a algunos autores a cuestionar realmente las motivaciones de la limosna acerca de la intención que se tiene en reducir el sufrimiento de los pobres, poniendo el acento más en la necesidad espiritual de justificación y beneficio espiritual de los benefactores que en una intención clara de eliminar los problemas estructurales. Así lo indica Dyer, Christopher: «¿Los ricos ayudaron realmente a los pobres en la Inglaterra medieval?», en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 43, (2011), pp. 79-94.

143. Bolufer Peruga, Mónica: «Entre historia social e historia cultural: La historiografía sobre pobreza y caridad en la época Moderna», en *Historia Social*, 43, (2002), pp. 105-127.

144. Quizás una consecuencia más de la peste en las mentalidades colectivas, como indica Cuadrada Majó, Coral: «Aportaciones a la visión de la pobreza en la Baja Edad Media», en *Espacio, Tiempo y Forma: Historia Medieval*, Serie III; Madrid N.º 28, (2015), pp. 275-301.

145. Mitre, Emilio: *Desprecio del mundo y alegría de vivir en la Edad Media*, Trotta, Madrid, 2017.

146. Cesáreo de Arlés: «Sermón para leer a los monjes en tiempo de Cuaresma, 238», en *Cuadernos Monásticos*, (2002), 142-143, pp. 477-484.

...que cada uno con gozo del Espíritu Santo (1 Ts 1, 6), ofrezca voluntariamente a Dios algo sobre la medida establecida, esto es, que prive a su cuerpo de algo de alimento, de bebida, de sueño, de conversación y de bromas, y espere la Pascua con la alegría del deseo espiritual (RB 49).

La limosna de la que habla el Capítulo General de 1500 no es una mera cuestión de asistencia social a los pobres o peregrinos, porque solo será verdadera limosna si es expresión de la ofrenda voluntaria a Dios que pide san Benito a cada monje, una limosna que redime y restaura la voluntad propia de cada monje, porque la interioridad ya no es movida por la ambición, por el mundo y la carne, sino que se convierte en un acto de culto, por una ofrenda que alcanza toda la vida del monje¹⁴⁷.

Los pobres, que son vistos como elemento constitutivo de la sociedad¹⁴⁸, dependen de una asistencia social de las instituciones eclesiásticas, que les permite mitigar su indigencia mediante el reparto de limosnas. La sociedad, como hemos visto, cree en la eficacia de la limosna para la salvación eterna, aunque los escritores del Renacimiento español abogan ya por una intervención del estado para orientar la caridad¹⁴⁹.

En el capítulo 26 del Capítulo General de 1500 la limosna es contemplada también como un acto de caridad con los monasterios pobres:

«La verdadera congregación es aquella que la caridad, non fingida, ayunta. Por ende hordenamos que, si algunos monesterios de nuestra Congregación ovieren tan pobres que non se podieren sostener, nin reparar con sus propias rentas, que si al tiempo del Capítulo General los Perlados de las tales casas pidieren limosnas, exponiendo su necesidad ante todos los Padres, que los Difinidores puedan hazer algúnd repartimiento caritativo, vista la necesidad, que a ellos paresgiere; y que cada uno de los monesterios sea obligado de pagar lo que le fuere repartido»

Este apartado nos apunta dos perspectivas de interés. Por un lado, la solidaridad entre los monasterios, llevando a término la fraternidad congregacional y, por otro, la constatación del colapso económico de algunos cenobios.

Sabemos que muchas abadías alcanzaron un esplendor magnífico, como es el caso de Santa María la Real de las Huelgas, Sahagún, Oña y Cardena; sin embargo, la mayoría de los cenobios, «en realidad, a pesar de sus tesoros, no eran monasterios ricos; no amontonaban inútilmente las subsistencias, ni tenían reservas de víveres, ni mucho menos de numerario». De hecho, vivían muchos de ellos en una deplorable situación económica, como reflejan las actas de la visita de los abades de Silos y Cardena en 1338, que también recoge Pérez de Urbel: «los visitantes observan que todos los monasterios se habían visto en la necesidad de empeñar parte de sus tierras para cubrir gastos»¹⁵⁰. Esta situación obligó a disminuir el número de monjes y a una

147. Rivas, Fernando: «La Cuaresma en la Regla de San Benito: una vida según las bienaventuranzas», en *Cuadernos Monásticos*, 126, (1988), pp. 266-267.

148. Maravall, José Antonio: *La literatura picaresca desde la historia social: (siglos XVI y XVII)*, Taurus, 1986, p. 27.

149. De la Fuente Galán, María del Prado: «Aportación al estudio de los seres marginados de la población: pobreza, caridad y beneficencia en la España moderna», en *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XVIII, 1, (2000), pp. 16-19.

150. Pérez de Urbel, Justo: *El monasterio en la vida española de la Edad Media*, Labor, Madrid, 1942, p. 149, p. 110.

mayor austeridad interna, que fue en ocasiones desviada a todo lo contrario, por disposiciones más tolerables y discretas en la aplicación de la RB.

Ciertamente no basta esto para una explicación estructural: el cambio en la función social de los monasterios explica de una forma más global este fenómeno. El cambio de direccionalidad en los flujos económicos hacia el mundo urbano y la presencia de nuevas formas de vida religiosa en este, como ya hemos explicado, completan un argumentario para este declive.

Por ello, la solución estructural de formar una nueva congregación era una opción ventajosa, como observamos en la fundación de los jerónimos, en la que, además de subrayar su carácter espiritual, se añade su

soporte económico. Los monasterios cuentan con propiedades rústicas, desde luego, pero se les otorgan, sobre todo, rentas, y exención de impuestos por el movimiento de ganados o por el traslado y venta de ciertos productos, como el vino. Un basamento económico que evitase alguno de los males que afectaban a bastantes monasterios¹⁵¹.

En definitiva, el congregacionalismo rearma a las órdenes religiosas tradicionales como fuentes protectoras y propulsoras, no ya de la cultura y desarrollo, como señalaba Marrou para la Antigüedad tardía, sino de sus propios monjes y proyectos de vida monásticos, reorientando no solo la forma en que se desarrolla la vida religiosa monacal y contribuyendo a instituir un modelo ortodoxo de vida religiosa contemplativa que se consolidará en Trento, sino también la función social y asistencial desarrollada hasta el momento, que, sin abandonarse, se relega a un segundo plano, bien porque otras instituciones desarrollaban ya esa labor, bien porque de ello se beneficiaba la vida contemplativa.

5.4. LA RECEPCIÓN DE LOS VISITADORES

Hay múltiples referencias en la documentación observante respecto a la caridad entre los propios hermanos de religión. Esta caridad se manifiesta con especial cuidado hacia aquellas personas que llegan para reforzar la tarea del superior local, es decir, para inspeccionar la actividad de los monasterios y corregir lo que fuera necesario como custodios de la observancia regular: los visitantes. Los capítulos de la Congregación de Valladolid dedican a esta cuestión espacios importantes en sus disposiciones; así, en el capítulo 14 se indica «cómo han de ser los visitantes recibidos» y se dicta que

Primeramente, así como por relación del Portero el Perlado del monasterio supiere la venida de los Visitadores, luego, tomados consigo algunos Padres Ançianos sálgalos a recibir; et para que reposen algún poco del travaxo del camino, llébelos a la hospedería después de dada la bendición y fecha en uno oración en la yglesia, como manda la Regla. Después reciban primeramente la refeçion del pan espiritual,

151. Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: «Expansión de las órdenes monásticas en España durante la Edad Media», en Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.), III *Semana de Estudios Medievales: Nájera 3 al 7 de agosto de 1992, 1993*, p. 175.

conviene a saber de la sancta lección, porque sus ánimas sean recreadas, y la saludable doctrina de nuestro legislador sea guardada.

La recepción de estos egregios representantes de la congregación es anunciada por el portero al prelado correspondiente (RB 53, 3) y, junto a él, el consejo de ancianos del monasterio sale a recibirlos (RB 53, 3) y, después de orar juntos («*después de dada la bendición y fecha en uno oración en la yglesia*»), como prescribe la RB (53, 4-8), se realiza la lectura de la palabra de Dios, se les ofrece el primer pan, que es el pan espiritual de la «*sancta lección*» para que les alimente y edifique (RB 53, 9), cumpliéndose de manera ritual, pero a la vez suficientemente dinámica, lo prescrito por el santo abad.

La inspección por parte de los visitadores que estaban designados por el Capítulo General para el control de los monasterios afiliados y el cumplimiento de sus resoluciones tenía el mandato de efectuar las inspecciones propias del cargo al menos una vez en el trienio y redactar las conclusiones en cartas y actas dirigidas al abad general y al propio Capítulo, para que se tomaran las medidas más adecuadas para mantener la unidad. Los visitadores realizaban un exhaustivo análisis a través de un cuestionario que, aprobado en el Capítulo, entendía de cuestiones de todo tipo acerca del cumplimiento de las disposiciones capitulares, de la vida espiritual, del papel del abad o prior y de los oficiales, de las rentas monásticas o de la vida cotidiana de los monjes.

Algunos de estos cuestionarios nos facilitan valiosa información sobre la hospitalidad monástica, aunque sea de manera indirecta: entre las preocupaciones de los visitadores está la de si hay monjes «que se entremetan en negocios seculares», «si son los oficiales de casa cuales conviene; de honesta conversacion, buena fama, opinión et solícitos en la guarda de sus officios» y «si dan cuenta los oficiales a sus tiempos debidos», «si entran algunas personas sospechosas dentro de la ynclusión del monasterio» y «si se guarda diligentemente la clausura»¹⁵², además de otras sobre el uso de las rentas y el gasto del monasterio.

5.5. LOS RELIGIOSOS QUE LLEGAN AL MONASTERIO

Los hermanos de religión merecen un trato particular. La RB ya estimaba a los monjes como huéspedes a pesar del valor que el voto de estabilidad tenía en la Regla (58, 17) y que fue garantía de su solidez y perseverancia durante toda la época medieval. No era un elemento novedoso, pues la estabilidad ya era anteriormente apreciada en la vida monástica, aunque san Benito lo subraya al unirla a la ceremonia de profesión y al haberla relacionado con la vida de la comunidad de hermanos¹⁵³. Los monjes peregrinos existieron entre los Padres del desierto, pero san Antonio apreciaba la estabilidad porque el cambio de lugar a la ligera,

152. Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo General del año 1500, capítulo 15.

153. Roberts, Agustín: «El voto monástico de estabilidad», en *Cuadernos monásticos* 14 (1970), p. 141.

sin una razón justificada, sería caer en la tentación de buscar un bien mayor en otra comunidad o en otro lugar. Los primeros cistercienses también subrayaron el valor de la estabilidad, al igual que lo hace la RB (1,10-13), porque «muchas veces sucede que lo que queremos con ardor antes de haberlo experimentado nos displace enormemente después que hemos tenido la experiencia de ello»¹⁵⁴.

En el Capítulo de la Congregación de San Benito de 1500 vemos cómo el voto de estabilidad en las observancias no significa inmovilidad respecto del monasterio de profesión:

(...) E todos los monjes, presentes y futuros, que en los dichos monesterios hizieren expresa profesión, como quier que moren por tiempos en diversos monesterios y lugares, sean habidos y tenidos en todas casas por profesos de cada monesterio donde estovieren de morada; y el que lo contrario dixiere sea gravemente castigado¹⁵⁵.

La profesión monástica implica que el monje desarrolla su vida concreta en una determinada comunidad, que ha realizado la misma promesa de estabilidad (RB 58,17; 60,8; 61,5), no solamente en el aspecto material, sino también en el personal y espiritual, porque la inconstancia es nociva para la vida espiritual auténtica. La estabilidad monástica es un icono de la fidelidad inmutable de Dios (RB 58, 18) y esa profunda unidad implica también reconocer la función propia al servicio de todos (RB 35,1-6); por eso dice el Capítulo de 1500 que la «expresa profesión» en un monasterio es al tiempo servicio para todos los de la congregación y por eso «sean habidos y tenidos en todas casas *por profesos de cada monesterio donde estovieren de morada*. El monje de otro monasterio no es un extraño porque, analógicamente a una familia, con la que la comunidad benedictina es frecuentemente comparada, garantiza que la estabilidad no es independencia o aislamiento, sino que está al servicio y es custodia de la comunión, en la que todos los cenobios de la orden constituyen una «escuela de servicio del Señor» (RB Pról. 45). Por eso es habitual que *en cualquier monasterio estén preparadas cuatro o cinco camas además de las ordinarias*¹⁵⁶.

La estabilidad local no consiste solo en permanecer en el monasterio sino en llevar una *stabilitas in congregatione*, es decir una vida en comunidad, como anuncia la RB 4, 78¹⁵⁷. Pero en las congregaciones observantes el concepto de comunidad no está patrimonializado en la comunidad cenobítica, sino que toda la congregación intenta ser una institución a la que acompaña una manera de vivir, unas virtudes, en especial el amor a Cristo, que es la única cadena por la que merece ser retenido el monje¹⁵⁸.

154. San Bernardo, *Obras completas de San Bernardo. II: Tratados (2.ª)*, De Praecepto et Dispensatione, caps. 16-18, n. 46, Madrid, BAC, 1994.

155. Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo de 1500, capítulo 1.

156. Congregación de Castilla, Definiciones de 1498 en Huerta, n. 53

157. De Vogüé, Adalberto: «¿Cómo formar hoy a los novicios en la estabilidad?», en *Cuadernos monásticos*, 136 (2001), pp. 11-12.

158. «Si eres servidor de Dios, que no seas retenido por unas cadenas de hierro, sino por la cadena de Cristo»:

La movilidad incluye la acogida:

... el capítulo provincial ordena y manda que si algún religioso enviado por cualquier causa se acercara al monasterio para pasar algunos días en él por caridad se le dé hospitalidad. No se atreva a confesar sin permiso del propio prelado porque no puede ser absuelto por nadie¹⁵⁹.

Pero es una dinámica exigente que exige respeto a la comunidad local:

Y que los abades o monjes que estuvieren por huéspedes, o pasaron por algunos monasterios de nuestra familia, que no entren en las celdas del dormitorio, so pena de pan y agua tres días en tierra (...) ¹⁶⁰.

En la casa madre de San Benito de Valladolid, la acogida solemne de los que llegan para asistir al Capítulo General se hace con el «honor debido» que marca la RB -organizando la acogida para perturbar lo menos posible la vida comunitaria, como señala la RB 42, 10 y no suponer un coste excesivo para el monasterio, y por eso se pide que «esperen a los otros en la hospedería» y después sean recibidos todos juntos-, como a todos los forasteros que deben ser honrados como Cristo, pero preferencialmente como «hermanos en la fe», recibidos por el abad y los hermanos Ancianos y conforme a las rúbricas religiosas en la iglesia a tomar la bendición, para que quede claro que la acogida no se basa solamente en apreciaciones humanas:

(...) E los Abbades, e Piores, e Procuradores que van al Capítulo General, si antes de la dicha dominica tercera vinieren, esperen a los otros en la hospedería, y después que todos fueren juntos sean rescebidos, del Padre Abbad de la Congregación de San Benito y de los Ancianos; y todos se vayan a la iglesia juntamente a tomar la bendición; (...) ¹⁶¹.

Benedicto XII ya se refería a esta situación para los monasterios cistercienses en *Fulgens sicut stella* 15, al comentar que

queriendo evitar que los abades y monjes de la Orden que al ir o volver del Capítulo General o en otras ocasiones, se alojan en los monasterios de la Orden sean muy gravosos a tales monasterios determinamos y ordenamos que los abades y monjes que van y vuelven del Capítulo General o en otras ocasiones, se alojen en algún monasterio o lugar conventual como huéspedes, no permanecerán ni en el monasterio, ni en el lugar conventual ni en sus dependencias, sino el día de su llegada y el siguiente, tanto ellos como alguno de sus familiares.

Otro grupo de religiosos que podía llegar al monasterio eran los estudiantes; en las Definiciones de 1504 de Moreruela se realizan consideraciones sobre los estudiantes (artículos 9 al 14), subrayándose la necesidad de que «donde así el estudio estuviere, sea thenudo de los dar cama y comer y curar en sus enfermedades»¹⁶².

San Gregorio, «Los cuatro libros de los Diálogos de San Gregorio Magno» Libro III, XVI, 9 en *Cuadernos Monásticos*, 154, (2005), p. 354.

159. Congregación de Castilla. Definiciones de 1498 en Huerta, n. 39.

160. Congregación de Castilla. Definiciones de 1504 en Moreruela.

161. Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo de 1500, capítulo 5, p. 24.

162. Congregación de Castilla. Definiciones de 1504 en Moreruela, artículo 11.

Las órdenes religiosas se habían interesado por la educación superior de sus miembros y habían establecido, a partir de la segunda mitad del siglo XIII, estudios de filosofía y teología en lugares como Salamanca o Valladolid, donde agustinos, dominicos, franciscanos y cistercienses de Castilla crearon «estudios particulares de las órdenes religiosas que no pretendían competir con la universidad, sino tan sólo ofrecer a los novicios, frailes o monjes un lugar donde vivir y estudiar con la ayuda de ciertos repetidores y de una buena biblioteca»¹⁶³. Los colegios mayores creados a mediados del siglo XIV respondían a este mismo objetivo. Los monasterios realizaban en ocasiones funciones de soporte para estos estudiantes en sus viajes o estancias, aunque a veces el alojamiento se realizaba en lugares poco oportunos¹⁶⁴ y debe recordarse la condición de estos. Sobre este particular abunda el Capítulo de 1500 al establecer cómo los monjes «han de ser mudados de una casa a otra» (capítulo 14).

5.6. LOS OFICIOS RELACIONADOS CON EL HOSPEDAJE

San Benito era consciente de que muchos de los contenidos de su Regla son adaptables, entre ellos la forma de administrar la Casa de Dios (RB 65) porque, aunque el enfoque historiográfico habitual se fija más bien en *qué* funciones deben cumplir los diversos oficios del monasterio, la Regla prima el *cómo* tienen que ser los monjes que llevan a cabo esas funciones. Las observancias revisaron cómo la permanencia de los superiores en los cargos durante largos periodos de tiempo había producido un estancamiento en la solución de determinados problemas¹⁶⁵ y se propusieron la búsqueda de un equilibrio dinámico que renovase a los monasterios como auténticas *scholae caritatis*, también en los diferentes oficios.

Los oficiales del monasterio (prior, mayordomo, enfermero, limosnero, hospedero,...), siguiendo la tradición precedente, vivían antes de la reforma observante de las rentas de sus respectivos oficios, al dividirse la mesa única que había sido una constante en los primeros tiempos del monaquismo occidental¹⁶⁶. Cada monasterio, incluso, tenía criados para el servicio común y el de cada oficio

163. Rucquoi, Adeline: «El deber de saber: la tradición docente en la Edad Media castellana», en Mazín Gómez, Óscar (dir.): *México en el mundo hispánico*, El Colegio de Michoacán, Zamora (México), 2000, p. 324.

164. Así, el Concilio de Trento, en su decreto sobre los religiosos y las monjas, indicará que «los que se envían a las universidades con el objeto de aprender o enseñar, habiten solo en conventos; y a no hacerlo así, procedan los Ordinarios contra ellos», *Documentos del Concilio de Trento* (ed. López de Ayala), Los religiosos y las monjas, sesión XXV, capítulo IV, Independently published, 2021, p. 371.

165. Garganta Fábrega, José María: «El papa Clemente VII y sus criterios jurídicos en la reforma de las órdenes mendicantes», en *Anuario de Historia del Derecho español* (1953), pp. 294-295.

166. «Respecto a la organización económica del monasterio/.../ algunos oficios disponían de bienes propios para hacer frente a los gastos derivados de su actividad; es el caso del hospedero, el enfermero y el limosnero. A pesar de ello, el prior siempre conservó un cierto control y responsabilidad superior sobre dicha administración». Cantera Montenegro, Margarita: «La comunidad monástica de Santa María de Nájera durante la Edad Media» en *En la España Medieval*, vol. 36, (2013), p. 244.

porque, además de la vivienda palaciega del abad, muchos de los oficiales vivían en casas. Anualmente se celebraba la «desapropiación», que consistía en presentar al abad una memoria de lo contenido en su celda o casa y las cuentas de la administración; el abad hacía otro tanto y, aprobadas memoria y cuentas, se revertían al que lo había presentado¹⁶⁷.

La propuesta observante de volver a la economía única, administrada generalmente por el mayordomo, evitaba las dificultades derivadas del reparto de rentas entre los diversos oficios y aseguraba un mejor reparto de los fondos monásticos, al incorporar algunos controles que se reflejan en los textos normativos; esto demuestra la preocupación del Capítulo General respecto del control y distribución de los bienes materiales que obtiene la comunidad monástica.

Sabemos que en la Edad Media los oficios relacionados con la hospitalidad no se limitaban al hospedero¹⁶⁸. Dependiendo del tamaño y organización del monasterio, en ocasiones no existía como tal la figura del hospedero y sus funciones eran incorporadas a otros oficios, como el de portero¹⁶⁹. En muchos cenobios el encargado de los huéspedes era el propio mayordomo¹⁷⁰. Y había otros diversos oficios, como el limosnero, el encargado de la alberguería o el enfermero,

El Capítulo General de 1500 vuelve a insistir en la encomienda de los diferentes oficios monásticos a monjes de vida y costumbres intachables:

Debe proveer el Abbat, segúnd nuestra Regla dize, que la administración de la sustancia del monesterio sea encomendada a tales monges, de cuya vida, e costumbres pueda ser seguro, por ende, con mucha vigilancia trabajen los Perlados que, apartada de sí toda afección e passión, encomienden los oficios de la casa a tales personas que les fagan fiel, e provechosamente y con diligencia¹⁷¹.

El capítulo continúa estableciendo otras medidas de prevención para evitar sospechas o murmuraciones en relación a la gestión de «qualquier dinero que a la casa vinieren», pidiendo que en el plazo de tres días se deposite en el arca del convento y sea asentado en el libro de registro. El mayordomo, que en muchos monasterios se ocupaba de la hospitalidad, podía tener, como otros oficiales, «çierta quantitat de marevedís para las necesidades de la casa», pero siempre bajo la vigilancia del abad y los ancianos¹⁷² y que «notifique al Abbat y los del arca, lo

167. Zaragoza Pascual, Ernesto: «Fernando el Católico y la reforma de los benedictinos y benedictinas españoles (1474-1516)», en *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. 26 (2017), p.160.

168. Esto es algo suficientemente documentado como, por ejemplo, en Albelda, donde figura el «hospitalarius». Cf. Rodríguez de Lama, Ildefonso: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, Logroño, 1976, III, 22.

169. Vivanco, Miguel Carlos (2007): «Vida cotidiana de clérigos y monjes: sus cargos y oficios en la documentación leonesa», en VV.AA., *Monarquía y Sociedad en el Reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*. León: Centro de Estudios e investigación San Isidoro. Caja España de Inversiones y Archivo Histórico Diocesano, vol. I, p. 678.

170. «En origen (el mayordomo) se ocupaba solamente de la bodega y del avituallamiento de la casa, pero con el paso del tiempo pasó también a gestionar la economía, a rentabilizar los recursos, y a encargarse de los enfermos, los huéspedes y los pobres que acudían a pedir limosna». Sánchez Hernández, María Leticia: «Veinticuatro horas en la vida de un monasterio de los siglos XVI y XVII», en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, VIII, 2009, p. 207.

171. Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo de 1500, capítulo 34.

172. Maté Sadornil, Lorenzo: *op. cit.*, p. 59.

que así gastare, porque puedan ver la necesidad que tubo para gastar, y lo reciban a él en cuenta, y lo carguen al gastador»¹⁷³.

Diago Hernando, en el análisis detallado que hace de las rentas del monasterio de Oña en el siglo XV y comienzos del XVI, al tratar de explicar la contracción de las fuentes de ingresos del monasterio, señala la apreciable transformación que introdujeron las reformas observantes en la composición de la renta monástica, porque

había tenido lugar un proceso de racionalización de la gestión del patrimonio monacal, que impuso el régimen de «mesa común», por virtud del cual ni el abad ni ningún otro miembro de la comunidad podían disponer de rentas privativas, adscritas a su oficio, es por lo tanto probable que para mediados del siglo XVI, aunque la comunidad viviese en una situación económica más equilibrada, dispusiese de bastantes menos bienes materiales para gastar, por haber experimentado una cierta merma el capítulo de ingresos en relación a siglos anteriores. A mediados del siglo XIV, sin embargo, el género de vida de los monjes y la propia estructuración de la comunidad monástica, propiciaban el que se gastase más, sobre todo por parte de los abades, que probablemente tratarían de emular a la nobleza laica a través de la ostentación en el gasto. Y por esta razón se explica que también entonces el monasterio necesitase disponer de más ingresos, y que el peligro de cerrar los ejercicios con déficit fuese mayor¹⁷⁴.

Un nuevo control importante se establece con la elección del nuevo abad en la Congregación de San Benito: cesan todos los oficios¹⁷⁵ y el nuevo prelado los provee de nuevo, de acuerdo a su criterio contrastado con los Ancianos y la Regla, evitando los oficios vitalicios:

(...) y estando el electo asentado en su lugar; todos los oficiales de la casa se postren en tierra demandando absolución de sus oficios. Ca nos por esta constitución estableçemos que aquel día vaquen todos, y non todos en un día sean proveídos, mas sucesivamente de tercero, en tercero día, començando del Prior; provea de los dichos oficios con consejo de los Ançianos, a los que los tenían o a otros, según viere que conviene, y en la forma que conviene, y en la forma que manda la Regla.¹⁷⁶

6. CONCLUSIONES

En último lugar, es conveniente señalar varias conclusiones, a modo de recapitulación de todo lo dicho hasta aquí.

Una primera conclusión se refiere a la naturaleza de las nuevas normas establecidas por los observantes. Así, los observantes trataron de asumir la tradición de la Regla de San Benito respecto a la hospitalidad, contemplando la herencia recibida (RB 53), pero buscando para los nuevos tiempos —sin perder la perspectiva de su espiritualidad cristocéntrica (ver a Cristo en el viajero)— un equilibrio efectivo y realista con la vida comunitaria, en la que el *Opus Dei* ocupa un lugar

173. Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo de 1500, capítulo 34.

174. Diago Hernando, Máximo: «Fuentes de ingresos y situación económica del Monasterio de Oña en los siglos XV y XVI», en *Anuario de Estudios Medievales*, (1998), 28, pp. 480-481.

175. «Cesen todos los oficios tras la elección del Abbad», Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo de 1500, capítulo 20.

176. Congregación de San Benito de Valladolid, Capítulo de 1500, capítulo 12.

prioritario (RB 43), al igual que las costumbres y el buen celo que domina la moral de la Regla (RB 72) permite que la caridad fraterna hacia el necesitado que llega no desborde el modo en el que los monjes han elegido la vida monástica como modo de búsqueda de Dios (RB 58).

García Oro señala que «lo que elevó las exigencias de reforma a una urgencia y a un desafío revolucionario fue más bien la ruptura gradual y cada vez más ostensible con la mentalidad y los cuadros oficiales de la vida eclesiástica» y que desde la Plena Edad Media muchas utopías, proyectos e iniciativas religiosas se situaron deliberadamente fuera del cuadro canónico¹⁷⁷; pues bien, una segunda conclusión es que las observancias trataron de hacer frente a la escasa flexibilidad y a la dispersión y fragmentación de la autoridad eclesiástica, amén de los retos que proponen las nuevas formas de vida religiosa, con la vuelta a la originalidad de la Regla. Sabemos que este intento se llevó a la práctica a lo largo del tiempo con dificultad¹⁷⁸, aunque hacia 1559, fecha en la que la última casa cisterciense de la Corona de Castilla se incorpora a la Congregación de Castilla, la reforma había conseguido la afiliación de monasterios disciplinados y florecientes. La corona jugó un papel decisivo en la reforma al impulsar su unidad, en coincidencia con intereses nacionales y centralizadores, y las autoridades eclesiásticas no se opusieron a ellas, antes bien las apoyaron a pesar de encontrarse en un contexto ambivalente que no se clarificó hasta las disposiciones tridentinas.

Un tercer aspecto relevante lo constituye la continuidad en la atención directa que los peregrinos, los pobres y los enfermos siguieron encontrando dentro de los muros de los monasterios castellanos observantes, a pesar de la renovación de una más estricta clausura y de que los cenobios perdieran el monopolio de la acogida en favor de la hospitalidad laica y urbana que, sin embargo, procuró mantener la herencia recibida del ámbito monástico en los principios que animaban la puesta en escena de la caridad evangélica a través de una cada vez más especializada asistencia hospitalaria y los principios espirituales que la informaban.

Por último, destacamos que el afán por constituir una nueva «economía observante» y establecer elementos comunes para la gestión de gastos e ingresos, de una economía solidaria y de una racionalización de los recursos de cada cenobio destinada al equilibrio sostenible, que todavía en esta época se encuentra muy lejos de verse consolidada, no relega la actividad caritativa de la acogida, la limosna y la atención a la necesidad a un segundo plano, sino que se afianza y amplía su carácter de permanencia reflejado en la cultura, la espiritualidad y la fábrica monástica¹⁷⁹.

177. García Oro, José: «Reformas y observancias: crisis y renovación de la vida religiosa española durante el Renacimiento», en *Revista de Espiritualidad*, 40, (1981), pp. 194-195.

178. Hay que repasar cómo en los siglos siguientes estos intentos de consolidar las reformas resultaron harto difíciles de sostener y la vida monástica benedictina continuó con un nuevo declive en los siglos siguientes. Cf. Juan García, Natalia: «La observancia de los monjes benedictinos españoles y su repercusión en la concepción del espacio privado (siglos XVII y XVIII)», en *Revue Mabillon*, t. 24, (2013), p. 213-248.

179. Ejemplo de ello son los Claustros de la hospedería de los monasterios que junto al claustro reglar de herencia

FUENTES

- Canivez, Joseph-Marie (ed.): *Statuta Capitulum Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad annum 1786*, 8 Vols., Lovaina, Imp. Duculot, 1933-1941.
- Gómez, Ildefonso M., (ed.): *Regla del Maestro. Regla de San Benito. Edición sinóptica*, Zamora, Monte Casino, 1988.
- Herrera, Lorenzo (ed.): *Historia de la Orden de Císter VI. Documentos relativos a la Orden Cisterciense. Espiritualidad monástica Vol. 30*, Burgos, Monasterio de Las Huelgas, 1995.
- López de Ayala, Ignacio, y Latre, Mariano (eds.): *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento / Traducido al idioma castellano por Ignacio López de Ayala, con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1564*, Barcelona, Imp. de Benito Espona, 1845.
- Maté Sadornil, Lorenzo (ed.): «Actas y constituciones de la Congregación de San Benito de Valladolid (1497-1610) en *Studia Silensia*, XXX-XXXI, Abadía de Silos 2007-2008.
- VV.AA. (transcripción): «Definiciones de los Capítulos de la Congregación de Castilla 1498-1550; Definiciones de 1552 en Montesión (primeras impresas) BN de Madrid; Definiciones de la Sagrada Orden de Císter y Observancia de España», en *Cistercium*, n. extraordinario 1, (2020), pp. 43-450.

BIBLIOGRAFÍA

- Aldea, Quintín, Marín, Tomás y Vives, José: *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Vol. III, Madrid, Man-Ru, 1973.
- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: «Expansión de las órdenes monásticas en España durante la Edad Media», en Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.), *III Semana de Estudios Medievales: Nájera 3 al 7 de agosto de 1992*, 1993, pp. 161-178.
- Andrade Cernadas, José Miguel: «Espacios de peregrinación: hospitalidad monástica en el Camino de Santiago» en Álvarez, Carlos (coord.): *¡Quédate con nosotros! Peregrinos y testigos en el Camino. X Jornadas de Teología*, Santiago de Compostela, Instituto Teológico Compostelano, 2010, pp. 99-118.
- Augé, Marc, *El sentido de los otros*, Barcelona, Paidós, 1996.
- Bedouelle, Guy: *La reforma del catolicismo (1480-1620)*, Madrid, BAC, 2005.
- Bolufer Peruga, Mónica: «Entre historia social e historia cultural: La historiografía sobre pobreza y caridad en la época Moderna», en *Historia Social*, 43, (2002), pp. 105-127.
- Bonachía Hernando, Juan Antonio: «La Iglesia de Castilla. La reforma del clero y el Concilio de Aranda de 1473», en *Biblioteca: estudio e investigación*, 25, (2010), pp. 269-298.
- Bouyer, Louis: *El sentido de la vida monástica*, Barcelona, Herder, 2021.
- Braunfels, Wolfgang, *La arquitectura monacal en Occidente*, Barcelona, Barral, 1975.
- Campos Ruiz, Julio y Roca Meliá, Ismael: *Santos Padres Españoles II: San Leandro, San Isidoro, San Fructuoso. Reglas monásticas de la España visigoda. Los tres libros de las «Sentencias»*, Madrid, La Editorial Católica, 1971.

medieval se construyen a partir del siglo XVI.

- Cantera Montenegro, Margarita: «Santa María la Real de Nájera en la Edad Media» en De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *I Semana de Estudios Medievales*, Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 2001, pp. 207-230.
- Cantera Montenegro, Margarita: «Las órdenes religiosas», en *Medievalismo. Volumen extraordinario, El mundo social de Isabel la Católica*, 13-14 (2004), pp. 113-126.
- Cantera Montenegro, Margarita: «La comunidad monástica de Santa María de Nájera durante la Edad Media» en *En la España Medieval*, vol. 36, (2013), p. 225-262.
- Cantera Montenegro, Margarita: «Influencias foráneas en la reforma monástica en Castilla durante la Baja Edad Media» en Olivera Serrano, César: *Entre el altar y la corte*, Sevilla, Athenaza, 2021, p. 65-87.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel: «Sentido del pecado y clasificación de los vicios» en López Ojeda, Esther (coord.): *Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval: pecado, delito y represión*, Actas de la XXII Semana de Estudios Medievales, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 51-80.
- Castellón, Jaime: *Identificarse con Jesucristo, sirviéndolo en su misión*, Roma, Pontificia Universidad Gregoriana, 1996.
- Cavero Domínguez, Gregoria: *Martín Fernández, un obispo leonés del siglo XIII. Poder y gobierno*, León, La Ergástula, 2018.
- Cesáreo de Arlés: «Sermón para leer a los monjes en tiempo de Cuaresma, 238», en *Cuadernos Monásticos*, (2002), 142-143, pp. 477-484.
- Cesáreo de Arlés, «Reglas de las Vírgenes» en VV.AA., *Reglas Monásticas Latinas de Occidente*, Buenos Aires, Ed. Surco, 2021, edición digital.
- Colombás, García María y Gost, Mateo M.: «Estudios sobre el primer siglo de S. Benito de Valladolid» en *Scripta et documenta/Abadía de Montserrat*, (1954).
- Colombás, García María: «Los estudios en la Congregación de San Benito de Valladolid», en VV.AA., *Los monjes y los estudios*, Poblet, 1963, pp. 339-362.
- Colombás, García María: *El Monasterio de Santa María de Sobrado*, Everest, Madrid, 1987.
- Colombás, García María: *La tradición benedictina*, Zamora, Monte Casino, 1989-2002, (9 tomos).
- Cuadrada Majó, Coral: «Aportaciones a la visión de la pobreza en la Baja Edad Media», en *Espacio, Tiempo y Forma: Historia Medieval*, Serie III; Madrid n. 28, (2015), pp. 275-301.
- De Bingen, Hildegarda: «Explicación de la Regla de San Benito», en Feiss, Hugh (ed.): *Cistercium*, 204, (1996), pp. 25-68.
- De la Casa, Carlos: «Hospitalidad, huéspedes y hospederías monásticas. De los monjes negros a los monjes blancos» en *Cistercium*, 256, (2006), p. 653-666.
- De la Fuente Galán, María del Prado: «Aportación al estudio de los seres marginados de la población: pobreza, caridad y beneficencia en la España moderna», en *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XVIII, I, (2000), pp. 13-28.
- De la Fuente, Vicente: «El monasterio de Santa María de Sobrado: su relación con Betanzos y Fray Atilano Melguizo, su último monje exclaustro», en *Anuario Brigantino* (2005), n° 28, pp. 153-172.
- De la Serna González, Clemente, «El monasterio medieval como centro de espiritualidad y cultura teológica» en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 3, (1990), p. 61-84.
- De Vogüé, Adalberto: *La Regla de San Benito. Comentario doctrinal y espiritual*, Zamora, Ed. Montecasino, 1985.
- De Vogüé, Adalberto: «¿Cómo formar hoy a los novicios en la estabilidad?», en *Cuadernos monásticos*, 136 (2001), pp. 9-14.

- De Vogüé, Adalbert: «Los valores permanentes de la Regla» en *Studia Monastica*, 63 (1), (2021), pp. 145-160.
- De Waal, Esther, *Buscando a Dios: tras las huellas de San Benito*, Salamanca, Sígueme, 2006.
- Diago Hernando, Máximo: «Fuentes de ingresos y situación económica del Monasterio de Oña en los siglos XV y XVI», en *Anuario de Estudios Medievales*, 28, (1998), pp. 451-486.
- Dobie, Alisdair: «The development of financial management and control in monastic houses and estates in England 1200-1540», en *Accounting Business and Financial History*, 18 (2008), pp. 141-159.
- Durany Castrillo, Mercedes: «La imagen del monje entre los campesinos» en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 8, (1993), pp. 89-112.
- Dyer, Christopher: «¿Los ricos ayudaron realmente a los pobres en la Inglaterra medieval?», en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 43, (2011), pp. 79-94.
- Elm, Kaspar: *Ordini religiosi e società politica in Italia e Germania nei secoli XIV e XV*, Bologna, Il Mulino, 2001, pp. 489-504.
- Fernández Collado, Ángel: *Historia de la Iglesia en España. Edad Moderna*, Instituto Teológico San Ildefonso, Toledo, 2007.
- Fernández Conde, Francisco Javier: «Centralismo y reforma en los monasterios benedictinos asturianos a finales de la Edad Media: implantación de la Congregación de la Observancia de San Benito de Valladolid» en *Aragón en la Edad Media*, nº 14-15, 1, 1999 (Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros), p. 509-520.
- Fernández Conde, Francisco Javier: «Consolidación y reforma benedictina: de San Benito de Aniano a Cluny» en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, Nº 10, (1994), p. 31-40.
- Fernández de Córdova Miralles, Álvaro: «El pontificado de Alejandro VI (1492-1503). Aproximación a su perfil eclesial y a sus fondos documentales» en *Revista Borja*, vol. 2, (2008/09), p. 201-209.
- Ferotin, Marius: *Recueil de Chartes de L'Abbaye de Silos*, doc. 392, 1365, Imprimerie Nationales, París, 1898,
- Fossier, Robert: *La sociedad Medieval*, Madrid, Ed. Taurus, 1996.
- García de Cortázar, José Ángel: «Los monasterios y la vida económico-social de la época medieval en los reinos de León y Castilla» en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 1, (1987), pp. 51-65.
- García de Cortázar, José Ángel: *Los viajeros medievales*, Madrid, Santillana, 1996.
- García González, Juan José: *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1972.
- García Oro, José: *La reforma de los religiosos españoles en tiempos de los Reyes Católicos*, Valladolid, Instituto de Historia Eclesiástica Isabel la Católica, 1969.
- García Oro, José: «Reformas y observancias: crisis y renovación de la vida religiosa española durante el Renacimiento», en *Revista de Espiritualidad*, 40, (1981), pp. 191-213.
- García Oro, José y Pérez López, Segundo L.: «La reforma religiosa durante la gobernación del Cardenal Cisneros (1516-1518): hacia la consolidación de un largo proceso», en *Anuarium Sancti Iacobi*, 1 (2012), pp. 47-174.
- Garganta Fábrega, José María: «El papa Clemente VII y sus criterios jurídicos en la reforma de las órdenes mendicantes», en *Anuario de Historia del Derecho español* (1953), pp. 289-328.
- Gautier-Dalché, Jean, «Le domaine du monastère de San Toribio de Liébana: Formation, structure et modes d'exploitation», en *Anuario de Estudios Medievales*, 2, (1965), pp. 63-117.
- Genicot, Leopold: *El espíritu de la Edad Media*, Ed. Noguer, España, 1990.

- Gómez Chacón, Diana L.: «La reforma de la mirada en la Castilla observante del siglo XV: arte, curiositas y contemplación» en *Anuario de Historia de la Iglesia*, 32 (2023), pp. 345-374.
- González-Varas Ibáñez, Alejandro, *La protección jurídico-canónica y secular de los peregrinos de la Edad Media: origen y motivos*, A Coruña, Xunta de Galicia, 2003.
- Graña Cid, María del Mar: «Franciscanismo reformista y sociedades urbanas en Galicia durante la Baja Edad Media», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*. *Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla 1997, vol. 2, p. 999-1011.
- Gual Camarena, Miguel: «El hospedaje hispano-medieval: aportaciones para su estudio» en *Anuario De Historia Del Derecho Español*, (32), (1962), pp. 527-542.
- Guijarro González, Susana, Agúndez San Miguel, Leticia y García Izquierdo, Iván (coords.): *La construcción del espacio diocesano en la Europa medieval: actores, dinámicas y conflictos*, Trea, Gijón, 2023.
- Hau, Friedrun R.: «Tradición cristiana y medicina árabe», en VV.AA., *Crónica de la Medicina*, Barcelona, Plaza-Janés, 1993, p. 63-120.
- Horn, Walter y Born, Ernest, *The Plan of St. Gall*, Berkeley, University of California Press, 3 vols., 1979.
- Huerre, Denis, *Comentario espiritual a la Regla de San Benito*, Zamora, Ediciones Montecasino, 1987.
- Huidobro Serna, Luciano: *Las peregrinaciones jacobeanas*, Madrid, Instituto de España, 1951.
- Iogna-Prat, Dominique: «El papel de los monjes en la formación de la sociedad cristiana (s. IX-XII)» en *Diagrama*, (2010), p. 43-55.
- Juan García, Natalia: «La observancia de los monjes benedictinos españoles y su repercusión en la concepción del espacio privado (siglos XVII y XVIII)», en *Revue Mabillon*, t. 24, (2013), p. 213-248.
- Knowles, David, *El monacato cristiano*, Madrid, Guadarrama, 1969.
- Knowles, David, *The Religious Orders in England*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986.
- Lacarra, José María: «Las peregrinaciones a Santiago en la Edad Moderna» en *Príncipe de Viana*, 27, (1966), pp. 33-46.
- Lapeña Paúl, Ana Isabel, «La distribución y las funciones de los oficios monásticos», en García de Cortázar, José Ángel y Teja, Ramón, R. (eds.), *Las edades del monje: jerarquía y función en el monasterio medieval*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 2019, pp. 99-131.
- Lauwers, Michel: «Mosteiros, lugares de vida e espaço social: sobre a construção dos complexos monásticos no Ocidente Medieval», en *Revista Territórios y Fronteiras*, vol.7, 2, (2014), pp. 4-31.
- Leclercq, Jean: «La réforme bénédictine anglaise du Xe siècle vue du continent» en *Studia Monastica* 24 (1982), pp. 105-125.
- Lekai, Louis, *Los cistercienses: ideales y realidad*, Barcelona, Herder, 1987.
- Linage Conde, Antonio, *La vida cotidiana de los monjes de la Edad Media*, Madrid, Editorial Complutense, 2007.
- Linage Conde, Antonio: «La hospitalidad en la tradición benedictina» en Guichard, Pierre, et al., éditeurs. *Papauté, monachisme et théories politiques. Volume I*. Presses universitaires de Lyon, 1994, <https://doi.org/10.4000/books.pul.17928>, p. 279.
- Linage Conde, Antonio: «La hospitalidad en el Camino de Santiago: dar posada al peregrino» en Blanco Vila, Luis (dir.): *El Camino de Santiago*, Madrid, 1995, pp. 73-90.

- Linage Conde, Antonio: «Tres cuartos de siglo de monacato en el Reino de León. 1050-1125», en López Alsina, Fernando, *El Papado, la iglesia leonesa y la basílica de Santiago a finales del siglo XI: el traslado de la Sede Episcopal de Iria a Compostela en 1095*, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago, 1999, pp. 43-70.
- López Sangil, José Luis: «Historia del monacato gallego» en *Nalgures*, 2 (2005), pp. 9-47.
- Lucas Álvarez, Manuel y Lucas Domínguez, Pedro: *El monasterio de san Clodio do Ribeiro en la Edad Media: Estudios y documentos*, A Coruña, Do Castro, 1996.
- Maravall, José Antonio: *La literatura picaresca desde la historia social: (siglos XVI y XVII)*, Taurus, 1986.
- Martín Prieto, Pablo: «Molestias y peligros para los viajeros medievales: algunos testimonios y ejemplos» en Carceller Cerviño, María del Pilar (coords.): *Viajes y viajeros en la Edad Media*, Madrid, La Ergástula, 2021, pp. 43-63.
- Martín Viso, Iñaki, «Monasterios y reordenación del espacio local: un estudio comparado del norte de Zamora y la región de Viseu (siglos IX-XI)» en López Quiroga, Jorge, Martínez Tejera, Artemio, y Morín de Pablos, Jorge, *Monasterio et Territoria. Elites, edilicia y territorio en el Mediterráneo medieval (siglos V-XI)*, Oxford, 2007, pp. 259-279
- Martín, Ezequiel: *Los Bernardos españoles. Historia de la Congregación de Castilla de la Orden del Císter*, Palencia, Gráficas Aguado, 1953.
- Martínez García, Luis: *La asistencia a los pobres en Burgos en la Baja edad media. El Hospital de Santa María la Real. 1341-1500*, Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Burgos, 1981.
- Martínez García, Luis: «El albergue de los viajeros: del hospedaje monástico a la posada urbana» en De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *Actas de la IV Semana de Estudios Medievales: Nájera, 2 al 6 de agosto de 1993*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994, p. 71-88.
- Maté Sadornil, Lorenzo, Prieto Moreno, María Begoña y Tua Perea, Jorge: «Contabilidad, información y control en un contexto de actividades económicas diversificadas en la Edad Moderna: el Monasterio de Silos y su sofisticado sistema contable» en *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 5(9), (2023), pp. 136-229.
- Matellanes Merchán, José Vicente: «La hospitalidad en la orden de Santiago: un proyecto ideológico o económico (1170-1350)» en *Studia Histórica. Historia medieval*, vol. XI (1993), pp. 125-140.
- Mitre Fernández, Emilio: «La disidencia religiosa en el bajo medievo, ¿una forma de contestación social?» en *Edad Media*, 4, (2001), pp. 37-58.
- Mitre Fernández, Emilio: *Desprecio del mundo y alegría de vivir en la Edad Media*, Trotta, Madrid, 2017.
- Molteni, Agostino y Solís Nova, David: «El acontecimiento del cuerpo en la Regla de San Benito» en *Análisis*, 55, (2023), <https://doi.org/10.15332/21459169.8003>
- Monclús Guitart, Ricard: «El abad del monasterio de Poblet como Limosnero real y su rendición de cuentas (s. XIV)», en *De Computis*, 2 (2005), pp. 154-180.
- Monsalvo Antón, José María: «Espacios y poderes en la ciudad medieval. Impresiones a partir de cuatro pasos: León, Burgos, Ávila y Salamanca», en De la Iglesia Duarte, José Ignacio, y Martín Rodríguez, José Luis: *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, 2002, pp. 97-147.
- Moreta Velayos, Salustiano: *Rentas monásticas en Castilla: problemas de método*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1974.

- Neyra, Andrea y Pérez, Mariel (eds.): *Obispos y monasterios en la Edad Media. Trayectorias personales, organización eclesiástica y dinámicas materiales*, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, Buenos Aires, 2020
- Niebuhr, Reinhold: *La Contribución de la religión al Trabajo Social*, Universidad de Columbia, Nueva York, 1932.
- Nieto Soria, José Manuel: «Iglesia y orígenes del Estado moderno en la Castilla Trastámara» en *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, H.ª Medieval*, t. 4, 1991, pp. 137-160.
- Olivera Serrano, César: «Devociones regias y proyectos políticos: los comienzos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1390-1430)» en *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2, (julio-diciembre 2013), pp. 799-832.
- Palacios, Mariano: «Los Reyes Católicos y la reformación monástica de las Abadías benedictinas burgalesas» en *Boletín de la Institución Fernán González*, 3er trim., n. 116, (1951), pp. 633-639.
- Penco, Gregorio: «Jean Leclercq y el concepto de tradición monástica» en *Cuadernos monásticos*, 141, (2002), pp. 175-196.
- Pérez de Urbel, Justo: *El monasterio en la vida española de la Edad Media*, Labor, Madrid, 1942.
- Pérez Embid, Javier: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (s.XII-XV)*, Valladolid, Ed. De la Junta de Castilla y León, 1986
- Pérez Rodríguez, Francisco Javier: «Los inicios de la reforma observante en el reino de Galicia: la obra de don Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, entre 1487 y 1494», en *Rudesindus*, 8, (2012), pp. 115-134.
- Prieto Sayagüés, Juan Antonio: «La Santa Sede y los monasterios castellanos en la Baja Edad Media. Intervenciones y respuestas» en *eHumanista*, 43 (2019), pp. 153-170.
- Prieto Sayagüés, Juan Antonio: «Poder regio y control del espacio: monarcas y monasterios de Castilla» (c. 1312-1390), en *Hispania Sacra*, LXIX 139, (2017), p. 117-131.
- Prieto Sayagüés, Juan Antonio: *Élites de poder, monasterios y religiosos. Una relación de intereses recíprocos en la Castilla bajomedieval (1284-1474)*, Tesis doctoral inédita, UVA, 2018.
- Prieto Sayagüés, Juan Antonio: «Los conflictos entre la clerecía regular y secular en la Baja Edad Media. Jurisdicciones, exenciones y administración sacramental», en *Anales De Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 55(1), 2021, <https://doi.org/10.34096/ahamm.v55.1.8400>
- Quenardel, Olivier: *La diaconía cisterciense, Encuentro Internacional de Laicos cistercienses*, 2005.
- Reglero de la Fuente, Carlos María y Fernández Flórez, José Antonio: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*. 4, (1110-1199), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991.
- Reglero de la Fuente, Carlos María: «Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales», en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental: siglos XI-XIII*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 195-288.
- Reglero de la Fuente, Carlos María, *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008, pp. 508-529
- Reglero de la Fuente, Carlos María: *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la Orden de Cluny en España (1270-1379)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2014.
- Reglero de la Fuente, Carlos María: «Imágenes, espacios, gestos y palabras en un conflicto: El señorío de Sahagún (Siglos XIII-XV) en *Studia Histórica, Historia medieval*, 36 (1), (2018), pp. 85-106.

- Reglero de la Fuente, Carlos María: «La reforma de los prioratos cluniacenses castellanos en la Baja edad media: de Cluny a Valladolid», en *Archivo Ibero-Americano*, 83, nº 296 (2023), pp. 27-56.
- Reglero de la Fuente, Carlos María: *Monasterios y monacato en la España medieval*, Marcial Pons, Madrid, 2021.
- Reuelta Somalo, José María: «Renovación de la vida espiritual», en Suárez Fernández, Luis (coord.): *Historia General de España y América. Tomo V: Los Trastámara y la unidad española, (1369-1517)*, Madrid, Rialp, 1981, pp. 189-270.
- Rivas, Fernando: «La Cuaresma en la Regla de San Benito: una vida según las bienaventuranzas», en *Cuadernos Monásticos*, 126, (1988), pp. 251-289.
- Roberts, Agustín: «El voto monástico de estabilidad», en *Cuadernos monásticos* 14 (1970), pp. 141-168.
- Rodrigues, Ana María, Fontes, João Luís y Andrade, Maria Filomena: «La(s) reforma(s) en el franciscanismo portugués en la Edad Media» en *Hispania Sacra*, 72/145 (2020), pp. 51-63.
- Rodríguez de Lama, Ildefonso: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja (923-1225), volumen 3*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979.
- Rodríguez Martínez, Luis: *Historia del Monasterio de San Benito el Real de Valladolid*, Valladolid, Caja de Ahorros Popular de Valladolid, 1981.
- Rucquoi, Adeline: «El deber de saber: la tradición docente en la Edad Media castellana», en Mazín Gómez, Óscar (dir.): *México en el mundo hispánico*, El Colegio de Michoacán, Zamora (México), 2000, pp. 309-329.
- Sagalés Cisqueña, Llorenç: «Estructura institucional y legislación sobre archivos de la Congregación cisterciense de San Bernardo de Castilla» en *Cistercium*, n. Especial (2020), pp. 17-42.
- Salinas Espinosa, Concepción: «De vicios y virtudes en algunos textos castellanos del siglo XV» en *Revista española de filosofía medieval*, 1, (1994), pp. 149-157.
- San Bernardo, *Obras completas de San Bernardo*, Madrid, BAC, 1983-1994.
- San Gregorio, (Rivas, Fernando, ed.): «Los cuatro libros de los Diálogos de San Gregorio Magno (540-604)» en *Cuadernos Monásticos*, 154, (2005), pp. 57-109.
- Sánchez Domingo, Rafael: «Nota sobre actas y constituciones de la congregación de San Benito de Valladolid (1613-1721)» en *Auctoritas*, 1, (2016), pp. 125-130.
- Sánchez Hernández, María Leticia: «Veinticuatro horas en la vida de un monasterio de los siglos XVI y XVII» en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, VIII, 2009, pp. 199-227.
- Sánchez Herrero, José: «La imagen del monje entre el clero secular durante la Edad Media» en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 8, (1993), pp. 113-152.
- Santo Tomás Pérez, Magdalena: *La asistencia a los enfermos en Castilla en la Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.
- Seijas Montero, María: «La trayectoria de los monasterios cistercienses del sudoeste gallego desde la congregación de Castilla», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 38, (2013), pp. 73-92.
- Solano Fernández-Sordo, Álvaro: «Monasterios y núcleos urbanos en la Asturias medieval. Conflicto, acuerdo, convivencia y simbiosis», en Cavero Domínguez, Gregoria (coord.), *Civitas bendita: encrucijada de las relaciones sociales*, Universidad de León, León, 2016, pp. 210-217.
- Soler i Canals, Josep María: «Rasgos característicos de la espiritualidad benedictina» en *Liturgia y espiritualidad*, año 42, nº. 4, 2011, pp. 255-259.

- Soto Rábanos, José María: «Disposiciones sobre la cultura del clero parroquial en la literatura destinada a la cura de almas (siglos XIII-XV)» en *Anuario de Estudios Medievales*, 23, 1993, pp. 257-353.
- Suárez Fernández, Luis: *Humanismo y Reforma Católica*, Madrid, Ediciones Palabra, 1987.
- Tanner, Norman P.: *Los concilios de la Iglesia: breve historia*, Madrid, BAC, 2003.
- Tejada y Ramiro, Juan: «Concilio provincial de Aranda 1473» en: *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia Española: Concilios del siglo XV en adelante (tomo V)*, Madrid: Imprenta de Don Pedro Montero; 1855.
- Tollendal Prudente, Luisa: «Consideraciones sobre el ejercicio femenino del poder regio y señorial en los reinos de León y de Castilla (siglos X-XII)» , en Martínez Peñín, Raquel y Cavero Domínguez, Gregoria (coords.), *Poder y poderes en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2021, pp. 603-616.
- Vaca Lorenzo, Ángel: «Recesión económica y crisis social en Castilla en el siglo XV», en *Las crisis en la Historia*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1995, pp. 33-56.
- Veilleux, Armand: «De la interpretación de una regla monástica» en *De Collectanea Cisterciensia XXXI*: 3, (1969), pp. 195-209.
- Vivancos, Miguel Carlos: «Vida cotidiana de clérigos y monjes: sus cargos y oficios en la documentación leonesa», en VV.AA., *Monarquía y Sociedad en el Reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*. León: Centro de Estudios e investigación San Isidoro. Caja España de Inversiones y Archivo Histórico Diocesano, 2007, pp. 675-712.
- Vizueté Mendoza, José Carlos: *La Iglesia en la Edad Moderna*, Madrid, Síntesis, 2000.
- Werler, Martin, Hospitalidad, https://www.benedictines-cib.org/wp-content/uploads/2020/07/2018-07Sept_Abbot_Martin_Werlen_Hospitality_part2_es.pdf.
- Yáñez Neira, María Damián: «El monasterio de Montesión, cuna de la Congregación de Castilla», en *Anales toledanos*, vol. 9, (1974) pp. 203-288.
- Yáñez Neira, María Damián: «Los primeros usos de la Congregación de Castilla», en *Compostellanum*, XXVI, (1981), pp. 83-133.
- Zaragoza Pascual, Ernesto: «Fernando el Católico y la reforma de los benedictinos y benedictinas españoles (1474-1516)», en *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. 26 (2017), pp. 157-184.

[...] PARA LUY DE MORALES [...] QUE FUE QUEMADO [...]: TRATAMIENTOS Y MEDICINAS PARA LAS TROPAS HISPANO-BEAUMONTESAS TRAS LA TOMA DEL CASTILLO DE AMAIUR (MAYA) (1522)

[...] PARA LUY DE MORALES [...] QUE FUE QUEMADO [...]: MEDICAL TREATMENTS AND MEDICINES FOR THE HISPANIC-BEAUMONTESE TROOPS AFTER THE CAPTURE OF THE CASTLE OF AMAIUR (MAYA) IN 1522

Fernando Serrano Larráyo¹

Recepción: 2024/06/05 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/07/16 ·

Aceptación: 2024/07/24

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41620>

Resumen²

La toma de la fortaleza de Amaiur (Maya) por las tropas hispano-beaumontesas, en julio de 1522, supuso el revés definitivo para la Alta Navarra, o Navarra española, como reino soberano. Esta batalla conllevó un buen número de heridos de uno y otro bando. Documentación conservada en el Archivo General de Simancas permite comprobar las heridas recibidas por los soldados del bando vencedor, y también los tratamientos y medicinas que los médicos, cirujanos y boticarios llevaron a cabo y utilizaron para devolverles, en la medida de lo posible, la salud mermada. Unos tratamientos que todavía mantienen en este periodo características propias de época medieval, pero que la introducción de armas de fuego conllevó que la práctica quirúrgica evolucionara con el tiempo.

1. Universidad de Alcalá. C.e.: fernando.serranol@uah.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4561-7058>

2. Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación del MICINN-AEI/FEDER «Vernacularidades en la ciencia medieval y renacentista: textos, creadores, profesionales» (PID2021-123419NB-I00, 2012-2025, Universitat de Barcelona). Agradezco la disponibilidad de Félix Segura Urra, Ana Isabel Martín Ferreira, Antonio González Bueno y Peio J. Monteano Sorbet para solucionar algunas cuestiones que les he planteado.

Palabras clave

Amaiur (Navarra/España); heridas de guerra; cirugía y cirujanos; medicamentos y boticarios; siglo XVI.

Abstract

The capture of the fortress of Amaiur (Maya) by Hispanic-Beaumontese troops in July 1522 marked the definitive end of Upper Navarre, or Spanish Navarre, as a sovereign kingdom. This battle ended with a large number of injuries on both sides. Documents preserved in the Archivo General de Simancas (General Archive of Simancas) detail the wounds suffered by the soldiers on the victorious side, as well as the treatments and medicines employed by doctors, surgeons and apothecaries to restore their health. During this period, medical treatments still retain characteristics from medieval times. However, the introduction of firearms had forced surgical practice to evolve over time.

Keywords

Amaiur (Navarre/Spain); War Wounds; Surgery and Surgeons; Medicines and Apothecaries; Sixteenth Century.

.....

1. INTRODUCCIÓN

La toma de la fortaleza de Amaiur (Maya) por las tropas hispano-beaumontesas, en julio de 1522, supuso el revés definitivo para la Alta Navarra, o Navarra española, como reino soberano³. Un proceso en el que hay que remontarse a 1512 y que en los últimos años ha tenido una especial incidencia en la historiografía navarra debido a la publicación de numerosos libros y artículos, al impulso de excavaciones arqueológicas, a la organización de congresos, seminarios, cursos, jornadas y a numerosas campañas de divulgación⁴ mediante distintas exposiciones. Íñigo Mugueta va más allá, afirmando que se «ha producido en los últimos años una nutridísima bibliografía revisionista, elegíaca, reivindicativa, o incluso condenatoria» que se ha trasladado del ámbito histórico para alcanzar niveles de carácter político de carácter identitario, convirtiéndose dicha fortaleza en «un auténtico emblema de la resistencia y el legitimismo navarros⁵».

En el ámbito meramente histórico, el 13 de julio, el ejército del conde de Miranda, virrey de Navarra, completaba el cerco de Amaiur. El número de tropas de asedio ha sido estimado en unos 5.000 soldados; cerca de 4.000 hombres de infantería, de los cuales aproximadamente 2.500 eran navarros, bajo el mando de sus capitanes, y otros 1.500 veteranos ('infantes viejos') a las órdenes de los coroneles castellanos Quijada y García de Paredes. La caballería, por su parte, era

3. Las tierras de Ultrapuertos (también conocidas como Baja Navarra) conservaron su soberanía bajo la dinastía Foix-Albret, manteniendo las principales instituciones de la administración y gobierno. De modo que coexistieron desde la época en que se centra este estudio dos Consejos reales de Navarra, dos Cortes de Navarra y dos Cámaras de Comptos de Navarra. Sobre la evolución política e institucional de la Baja Navarra, desde 1512, ha tratado el proyecto de investigación ACtes ROyaux de Navarre (XV^e-XVI^e siècles), con página web; @croNavarre (<https://acronavarre.hypotheses.org/4039>). Sobre estos aspectos, véase Adot Lerga, Álvaro: «Las Cortes del Reino navarro de Ultrapuertos (1523-1600)», en Jimeno Aranguren, Roldán (ed.): *Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna*. Valencia, Tirant lo Blanc, 2021, pp. 495-518; y Chareyre, Philippe; Pébay-Clottes, Isabelle; Mironneau, Paul (eds.): *L'art de regner / El arte de reinar. Les souverains de Navarre à la Renaissance / Los reyes de Navarra en el Renacimiento*. Madrid-Pau, Casa de Velázquez-Presses Universitaires de Pau et des Pays de l'Adour, 2021.

4. Monteano Sorbet, Peio J.: *De Noáin a Amaiur (1521-1522). El año que decidió el futuro de Navarra*. Pamplona, Pamiela, 2012, p. 9. Sobre este tema y sin ánimo de exhaustividad, véase Adot Lerga, Álvaro: *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*. Pamplona, Pamiela, 2005; Monteano Sorbet, Peio J.: *La Guerra de Navarra (1512-1529). Crónica de la conquista española*. Pamplona, Pamiela, 2010; Floristán Imízcoz, Alfredo y Galán Lorda, Mercedes: *La conquista de Navarra. Historia y derecho*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Caja de Ahorros de Navarra-Diario de Navarra, 2012; Pescador, Aitor: *1512. El año de la guerra*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Caja de Ahorros de Navarra-Diario de Navarra, 2012; Monreal Zia, Gregorio y Jimeno Aranguren, Roldán: *Conquista e incorporación del reino de Navarra a Castilla*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Caja de Ahorros de Navarra-Diario de Navarra, 2012; Adot Lerga, Álvaro: *Navarra, julio de 1512. Una conquista injustificada*. Pamplona, Pamiela, 2012; Escribano Páez, José Miguel: *Guerra: vivir la violencia y los conflictos en la Navarra de 1521. Exposición Archivo Real y General de Navarra. Junio-diciembre 2021*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2022; Floristán Imízcoz, Alfredo (coord.): *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*. Barcelona, Ariel-Gobierno de Navarra, 2012; Azcona, Tarsicio de: *Las bulas del papa Julio como justificación de la conquista de Navarra en 1512*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2013; Ostolaza Elizondo, María Isabel; Panizo Santos, Juan Ignacio y Berzal Tejero, María Jesús: *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011; Monteano Sorbet, Peio J.: *Dos destinos para un reino. Navarra de 1522 a 1529*. Pamplona, Pamiela, 2012; Monteano Sorbet, Peio J.: *Jaime Vélaz, el capitán de Amaiur*. Pamplona, Mintzoa, 2022.

5. Mugueta, Íñigo: «Historia divulgada e historia twiteada: emociones y representaciones sociales de la conquista de Navarra de 1512», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 12 (2018), pp. 534 y 554.

totalmente castellana. Estaba compuesta por una docena de capitanías que podían llegar a los 600 hombres a caballo, dirigidos por Meneses de Bobadilla. La artillería rondaba entre doce y veinte piezas pequeñas (como falconetes) y entre tres y seis cañones grandes (acres), dependiendo de las fuentes. Por su parte, los defensores legitimistas, bajo el mando de Jaime Vélez de Medrano, rondaban el centenar de soldados y poseían varias piezas de artillería: al menos cuatro cañones grandes, media culebrina, cuatro falconetes y varios arcabuces de 'croxet'⁶.

No hay un conocimiento preciso de cómo se produjo el asedio, que duró una semana, aunque se han intentado hacer aproximaciones basándose en el pago a los médicos que asistieron a los heridos. Monteano alude a las muchas bajas entre los atacantes de la infantería castellana⁷. Los heridos por quemaduras, tanto atacantes como defensores, también fueron numerosos. Las heridas de todo tipo de armas, blancas o de fuego, en este tipo de situaciones eran lo normal, como las provocadas por la voladura durante el ataque del cubo defensivo del castillo⁸.

La asistencia a los heridos, objeto de este trabajo, queda reflejada en dos cuentas, conservadas en el Archivo General de Simancas⁹, en las que se recogen las distintas medicinas y algunos de los tratamientos que los médicos y cirujanos del ejército hispano-beaumontés dispensaron a sus heridos. Con todo, en opinión de Javier Gallastegui Ucin, el socorro dado en el hospital de campaña, instalado en la propia localidad de Amaiur, se dio tanto a los sitiadores como a los defensores, prolongándose la ayuda en el hospital de Pamplona a aquellos con estado más grave¹⁰. Lo dicho queda corroborado en una de las cuentas, donde se anota el gasto de ungüentos «para uno del castillo¹¹». Desconocemos si en el bando legitimista sirvió algún cirujano, probablemente sí, de hecho antes del asedio se aprovisionaron de algunas medicinas, cuya identificación no es posible establecer¹².

Uno de los listados comprende las cuentas de medicinas proveídas por el boticario Juan de Amatriain, aludido como «voticario del ejército», valoradas en 7.225 maravedís. El otro recoge los 9.750 maravedís que el licenciado Hernando de Vergara «gastó en las medecinas e cosas de boticario que dio para curar los heridos e enfermos que se curaron en el ospital que estava [con el] ejército que fue a la toma del castillo de Maya en el mes de jullio». Dicho montante incluía también «el trabajo que tovo

6. Monteano Sorbet, Peio J.: *Amaiur 1522. Los navarros que defendieron el reino*. Pamplona, Mintzoa, 2018, pp. 65-66 y 69.

7. *Ibidem*, p. 70.

8. Monteano Sorbet, Peio J.: *De Noáin a Amaiur*, pp. 187-188.

9. El mérito de la localización de una de las cuentas de medicinas se debe a Gallastegui Ucin, Javier: *Amayur 1522. Los caballeros navarros en la jornada de Maya de Baztán: estudio histórico*. Pamplona, Javier Gallastegui Ucin, 2006, pp. 125-133. El otro listado debo de agradecer a Carlos Infantes-Ruiz, jefe del Departamento de Referencia del Archivo General de Simancas.

10. *Ibidem*, p. 133.

11. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 3r.

12. Archivo Real y General de Navarra (en adelante AGN), Rena. caja 67, núm. 16-4. Agradezco el dato a Peio J. Monteano Sorbet.

en curar de çurgía a çiertos cavalleros que fueron heridos en el combate de la dicha fortaleza e a otras personas particulares¹³».

2. LA CIRUGÍA DE GUERRA EN EL RENACIMIENTO Y LOS SANITARIOS EN AMAIUR

Si bien es cierto que el siglo XVI supuso un avance en las prácticas quirúrgicas para el tratamiento de heridas de guerra, principalmente de las manos del español Dionisio Daza Chacón (1510-1596) y del francés Ambroise Paré (1510-1590), la cura de los soldados presentes en Amaiur siguió basada en las técnicas sustentadas por Guy de Chauliac, en su *Chirurgia magna* (1363), y en la *Practica in arte quirurgica copiosa* (1514) del italiano Juan de Vigo (1450-1525). La obra de este último registra por primera vez en la literatura médica la atención de las heridas provocadas por armas de fuego¹⁴. Las lesiones causadas por los proyectiles de estas dependían de la distancia, del tamaño del proyectil (forma redonda) y de la potencia de fuego del arma. Proyectiles que ocasionaban heridas por contusión y penetración, y que se creyó, teniendo en cuenta la alta cifra de muertes, que la pólvora suscitaba el envenenamiento del herido. De ahí que las prácticas de tratamiento de las heridas se basaran en ese principio¹⁵. Por lo que respecta a las heridas simples Vigo recomienda extraer los materiales extraños, el lavado con vino y la sutura, aunque también aplica agentes digestivos, con preferencia hacia la trementina¹⁶. Desconocemos las técnicas de cauterización realizadas por los cirujanos que atendieron a los convalecientes, pero podemos hacernos una idea, según la edición de 1511 de la obra de Chauliac:

El cauterizamiento es operación manual con el fuego fecho artificialmente en el cuerpo humano a provecho determinado. Más el fuego, segund el dicho de los doctores, es de dos maneras. Actual: el qual súbitamente parece y es en el acto. Assí como aquel que se pone con los instrumentos metálicos fogueados o con la rayz de la aristología, o de los afrodiles soberanamente calentados, o con el çuffré encendido, o con agua o azeyte férvidos, y no a caso más sabidamente aplicadas dos. El otro es potencial: es el qual no parece sentiblemente en la hora, más después del traymiento de la potencia del al acto, el qual se faze con las melezinas causticas rompientes, y algunas imprimen fuertemente y fazen escara, así como es cal viva, canel, xabón, miel, anacardino, algunos levemente, y no fazen escara, más vexigan assí como el cantarides y el flámula y pocos lupinos. Más los cauterios actuales son más seguros que los potenciales (...)¹⁷.

13. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1 y 2). El listado número 1 está transcrito por Gallastegui Ucin, Javier: *op. cit.*, pp. 125-133. No obstante, la transcripción contiene numerosos errores. Para este trabajo y la edición de ambos listados se va a utilizar la transcripción realizada por Érika López Gómez (Universidad de Zaragoza).

14. Conti, Andrea A.: «The Anatomical and Historical Background of Surgery: Major Surgical Achievements during the Middle Ages and the Renaissance», *Italian Journal of Anatomy and Embryology*, 124/2 (2019), pp. 212-215.

15. Vaquero Puerta, Carlos *et alii*: «La cirugía del Renacimiento. El tratamiento de las heridas de guerra». *Anales de la Real Academia de Cirugía de Valladolid*, 55 (2018), p. 142.

16. Guerra, Francisco: *Las heridas de guerra. Contribución de los cirujanos españoles en la evolución de su tratamiento*. Santander, Universidad de Santander, 1981, p. 30.

17. Chauliac, Guy de: *Inventario o colectario en la p[ar]te cirurgical de la medicina / copilado ... por Guido de Caulhiaco*. Zaragoza, 1511, fol. 158v.

Para este último era necesario provocar el pus de las heridas, lo que se conocía como 'pus loable', con el fin de que cicatrizaran bien, práctica que había sido cuestionada ya, entre algunos otros, por Henri de Mondeville (c. 1260-1320) y por su maestro Teodorico. Estos últimos proponían la cura de las heridas una vez limpiadas con vino caliente para posteriormente suturar y vendar¹⁸. En concreto Mondeville estableció un tratamiento para las heridas que más adelante fue admitido por otros cirujanos: extirpar los elementos extraños de la herida, juntar las partes distanciadas, conservar las que están reformadas, preservar la sustancia del miembro y corregir los accidentes, como la inflamación, los apostemas, los espasmos y otras complicaciones. Al tratar las heridas contusas, señalaba la necesidad de colocar en ellas sustancias supurantes que modificaran o ablandaran la carne mortificada, con el fin de impedir el dolor, la inflamación y la putrefacción. Por el contrario, Juan de Vigo sigue a Chauliac en el tratamiento de las heridas contusas, basándose en las doctrinas galénicas por las que estas, como las alteradas por el aire, es decir infectadas, necesitaban de la formación de pus para su correcta cicatrización. Para evitar el envenenamiento anteriormente aludido provocado por las heridas de bala, Vigo sugiere cauterizarlas cuando son superficiales con cauterio, mientras que para los trayectos profundos prefiere el aceite hirviendo. Tras neutralizar el (supuesto) veneno de la pólvora, este recomienda aplicar en las heridas trementina con miel y yemas de huevo¹⁹.

Los dibujos del material quirúrgico para cauterizar mostrados en la obra de Chauliac bien pueden representar parte del material utilizado por los cirujanos en Amaiur, como también algunas de las medicinas simples y compuestas que cita (aceites, ungüentos, pultas y cataplasmas, emplastos, embrocamientos y epítimas)²⁰ o las propuestas por Juan de Vigo en su libro octavo, «el qual contiene los ungüentos, emplastos y cerotos y otras composiciones necesarias para el uso de la cirugía y muy necesario para los cirujanos²¹».

Las relaciones de medicinas manejadas apenas aportan información complementaria sobre el tipo de heridas sufridas por los soldados. En alguna ocasión se alude, de manera general, a los soldados convalecientes, tanto los «heridos como a los enfermos²²», especificándose cuando alguno de ellos había sufrido quemaduras de manera individual, como el cabo de escuadra de la compañía de

18. Valverde, José Luis y Bautista Méndez, Teresa: *El códice de cirugía de Teodorico de la Biblioteca Universitaria de Granada. Teoría y Praxis farmacéutica*. Granada, Universidad de Granada, 1984, p. 34.

19. Guerra, Francisco: *op. cit.*, pp. 26-26, 30.

20. Chauliac, Guy de: *op. cit.*, fols. 162r-163v.

21. Vigo, Juan de: *Libro o practica en cirugía del ... doctor Juan de Vigo... / traducido... por... Miguel Juan Pascual*. Valencia, 1537, fols. 44v y ss. La popularidad de estas obras bien avanzado el siglo XVI queda reflejada en algunos inventarios de bibliotecas navarras, como el «Joanes de Bigo de çirujia» perteneciente al difunto Juan de Amatriain, cirujano de Tafalla (1593), o el «Guido Cauliaçensi» procedente de la botica de Miguel de Marçam, vecino de Olite, de finales del mismo siglo (Ostolaza Elizondo, María Isabel: *Impresores y libreros en Navarra durante los siglos XV-XVI*. Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2004, pp. 325-327).

22. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (2), fol. 3v.

Hernando de Llanos, Luis de Morales²³, o en el caso de las medicinas entregadas por el boticario Juan de Amatrian, de forma general «para los quemados» del hospital de campaña, instalado temporalmente en Amaiur²⁴. Sabemos también que el propio virrey recibió diversas pedradas de los defensores partiéndole tres dientes, por lo que le fueron prescritas por el doctor (Francisco) Valladolid ciertas decocciones para la boca²⁵. Heridas en la boca que también sufrió un tal Cervantes, soldado de la compañía del capitán Luis de Herrera, tratado tras pasar por el hospital de campaña en el hospital de Pamplona. Problemas en la garganta padeció Sebastián Adame, soldado de la compañía de Pedro Quijada, a quien se le dispensó un gargarismo y seis onzas de lamedores²⁶. Antón Alguacil también sufrió diversas heridas, algunas afectándole a la cabeza, y un tal Villalobos recibió un emplasto «estomacón» con el fin de confortar el estómago. Por su parte, un muchacho sin identificar fue coceado por el caballo de Hernando Vélez, soldado de la compañía de Pedro Vélez²⁷.

Ocasionalmente se ha identificado la gravedad de las quemaduras de los soldados, como las que padeció Pedro Ladrón, de la compañía de Pedro Quijada, «que se quemó todo». De otros sabemos que se quemaron en la fortaleza, uno en concreto «questava en la iglesia del castillo». Desconocemos el nivel de supervivencia de los heridos tras recibir los tratamientos, pero alguno de ellos, como Miguel de Salvatierra, perteneciente a la compañía del ya aludido capitán Pedro Quijada, no superó la convalecencia («que Dios aya su alma»). Otros, sin embargo, como el ya mencionado Adame, sobrevivieron, al menos temporalmente. Este último recibió almendras y azúcar «para de camino», probablemente durante su traslado al hospital de Pamplona²⁸.

No todos los heridos permanecieron en el hospital de campaña ubicado en Amaiur. La estancia de los más privilegiados, como la del virrey debió de ser

23. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 2r.

24. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (2), fol. 3r.

25. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 1v. La información de la rotura de dientes queda recogida en la carta de Pedro Mártir de Anglería al arzobispo de Cosenza (1522) y en la declaración de Alfonso Valderrama, miembro de la compañía del capitán Antonio de Collazos (Monteano Sorbet, Peio J.: *Jaime Vélez*, pp. 123, 125-126).

26. Medicamento, compuesto de diversos simples, que se toma lamiendo (DETEMA: *Diccionario español de textos médicos antiguos*. Edición dirigida por María Teresa Herrera y redactada por María Teresa Herrera, María Nieves Sánchez y María Purificación Zabía. 2 vols. Madrid, Arco/Libros, 1996, voz *lamedor*).

27. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 2r-v, 4r.

28. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 3r-v, 4r. Un estudio centrado en territorio vasco durante la Baja Edad Media, muestra que buena parte de las heridas documentadas por violencia se ubicaban en la cabeza y en el cuello, y en menor medida en el torso, las extremidades inferiores, la parte inferior del tronco, el abdomen y la zona urogenital. Las partes menos afectadas eran los brazos. Los autores confirman que la ballesta es la principal causante de las heridas en cualquier parte del cuerpo, salvo las piernas. Estas últimas eran atacadas por la lanza y la espada. Así, las heridas procedentes de puñal tienden a concentrarse en la garganta y cabeza (Etxeberria Gallastegi, Ekaitz y Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni: ««Por las treguas de Butrón, no dejes el lorigón». Armas, heridas de combate y muertes en el País Vasco Bajomedieval», *Gladius*, 42 (2022), p. 67). Para un periodo anterior (siglos XI-XIII) otro trabajo recoge los tipos de heridas provocadas por: flechas y saetas, espada, lanza, caídas, golpes y traumatismos, y piedras (Porrinas González, David: «Heridas de guerra. León y Castilla (siglos XI-XIII)», en Alvira Cabrer, Martín (ed.): *De justa e de fierro. Armamento medieval cristiano en la Península Ibérica (siglos XI-XVI)*. Madrid, La Ergástula, 2021, pp. 18-30).

ocasional hasta poder recuperarse en alojamientos propios, aunque lo cierto es que solamente sabemos el caso del coronel Diego García de Paredes, que se alojaba en su casa²⁹. Un signo de distinción de aquellos que pudieron ser tratados de manera individual en sus residencias particulares.

De los médicos y cirujanos que trataron a los soldados identificamos al bachiller Hernando de Vergara, quien como ya se ha dicho libró «unçiones e medecinas» para el ejército, además de practicar la cirugía a algunos caballeros heridos junto a algunos particulares. No fue el único sanador en ejercer la cirugía, pero es junto con maestre Domingo el único que he identificado. Vaya por delante que los cirujanos (y los barberos) ejercían generalmente en los sectores sociales más bajos, aunque desempeñaron un papel muy importante en el ámbito militar como principal elemento de referencia para la asistencia a los soldados³⁰. Por otra parte, también se ha comprobado la actuación *in situ* del doctor Valladolid³¹, no así del doctor (Martín de) Santacara³², ambos físicos del ejército hispano-beaumontés. Este último, junto con Valladolid, aparece tasando las cantidades debidas al boticario Juan de Amatriain y al bachiller Hernando de Vergara, pero en ningún momento parece ejercer la práctica médica con los heridos. No obstante, que no sea aludido no significa que no los tratara. Por último, de menor rango, el bachiller Miranda profesó la medicina en el hospital de campaña junto con el mencionado Domingo³³; desconozco si el primero realizó prácticas quirúrgicas.

3. LAS MEDICINAS DE LOS INVENTARIOS Y SU TIPOLOGÍA

Resulta evidente que las medicinas registradas en los inventarios aludidos tienen una función determinada, la de tratar distintas lesiones provocadas de forma violenta. El uso de estas estaba justificado en la práctica generada por largos periodos de violencia en los que se fue perfeccionando no solo la actividad quirúrgica sino

29. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 2v.

30. Barona, Josep Lluís: «Ambroise Paré et la chirurgie en Espagne au XVI^e siècle», en Berriot-Salvadore, Évelyne y Mironneau, Paul (eds.): *Ambroise Paré (1510-1590): pratique et écriture de la Science à la Renaissance. Actes du Colloque de Pau (6-7 mai 1999)*. París, Honoré Champion, 2003, pp. 337-354.

31. En años posteriores un tal doctor (Francisco) Valladolid es aludido como vecino de Tudela. En marzo 1537 forma parte de los fundadores de la Cofradía de médicos, boticarios y cirujanos de dicha localidad, con sede en la iglesia de Santa María Magdalena (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n^o 000796, fol. 20r). En 1544 este doctor Valladolid reconoce en un pleito tener 34 años «poco más o menos» (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n^o 000796, fol. 169r). Por cuestión de edad no parece corresponderse con el Valladolid presente en Amaiur, porque de ser cierta la declaración, en 1522 Francisco tendría 12 años. Otra posibilidad es que la anotación del escribano esté equivocada, o que el propio Valladolid no tuviera muy clara la fecha aproximada de su nacimiento.

32. Nacido hacia 1483 y originario de Arguedas, estudió medicina en Montpellier. Se asienta en Olite en 1518, ya casado con una tal Ana Sobrino. No se conoce cuándo se traslada a Pamplona, a petición de la ciudad. En enero de 1525 fue nombrado protomédico del virrey y Gente de Guerra, y en octubre del mismo año es nombrado protomédico de Navarra. En junio de 1534, tras fallecer el doctor Tudela, es nombrado médico de la reina Juana. Muere hacia 1565 (Sánchez Álvarez, Julio: *El Protomedicato navarro y las cofradías sanitarias de San Cosme y San Damián. El control social de las profesiones sanitarias en Navarra (1496-1829)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2010, pp. 259-262).

33. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 1r, 4v.

también el conocimiento farmacológico de los simples. Las aportaciones de autores medievales clásicos como al-Rhazi, Abulcasis, Avicena, Ruggero de Salerno, Rolando de Parma, Guillermo de Saliceto, Lanfranco de Milán y Henri de Mondeville, pero sobre todo Guy de Chauliac, al que ya se ha aludido, y Juan de Vigo, más tardíamente, orientaron el ejercicio de la cirugía de principios del siglo XVI, donde la experiencia personal de cada cirujano era un elemento a tener en cuenta. La formulación y uso de las medicinas continuó basada en el humoralismo hipocrático-galénico como marco doctrinal, fuente de inspiración de una farmacología práctica³⁴.

Ocasionalmente se detallan las propiedades específicas secundarias de algunos medicamentos compuestos, aunque no siempre conocemos su composición concreta. Así, el boticario Juan de Amatrian expendió polvos restrictivos³⁵ -«pulvis restetibis / polbos restitibos / polbos restetibis»-, generalmente media onza, a un buen número de soldados, siempre, salvo en una ocasión, acompañados de dos fomentos compuestos por dos onzas de rosas³⁶. En el caso del capitán Collazos, como en el de un tal Escobedo, se acompañan de vino. Quizás, la utilización de este último producto caliente junto con los ingredientes aludidos buscara aislar las heridas del aire y evitar su supuración (hoy conocida como infección), tal y como proponía Mondeville, aunque como se ha dicho, ni Chauliac ni de Vigo defendían esta forma de actuar. Torrijos, por su parte, recibió junto a esos polvos, además de los fomentos de rosas, dos onzas de murtones, mientras que para Antonio, hermano del conde de Belalcázar (Alonso de Sotomayor y Enríquez), los polvos se acompañaban con aceite rosado. El comendador Zapata tomó junto con las «dos fomentaciones sobredichas» y los polvos, cuatro onzas también de aceite rosado, una onza de ungüento rosado, otra de ungüento blanco además de dos onzas de trementina³⁷.

Otros medicamentos poseían propiedades defensivas³⁸, como los entregados al hospital en Amaiur. Medicinas con estas propiedades también fueron recetadas por el doctor Valladolid para el virrey, aunque también hay otros beneficiados, como el herido Manuel Gallego. Su defensivo, como el de Enojedo, cabo de escuadra de la compañía del capitán Pedro Quijada, o el de Hernán Vélez, de la compañía de Pedro Vélez, o el escudero de la misma compañía Lizaó, entregados por el bachiller Hernando de Vergara, estaban compuestos por bolo arménico³⁹, aceite rosado, agua rosada y vinagre rosado. Este último ingrediente también se incluye en la

34. Bénézet, Jean-Pierre: *Pharmacie et médicament en Méditerranée occidentale XIII^e-XVI^e siècles*. París, Honoré Champion, 1999, p. 475.

35. Entre los medicamentos restrictivos o constrictivos, pueden clasificarse las drogas astringentes (agalla, zumaque, mirto, rosa...). Se utilizaban en caso de hemorragias o diarrea (Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, p. 461).

36. Cocimiento en el que se empapan paños que se aplican las veces necesarias para ejercer su acción exteriormente (Arenales Barrio, Pilar: *Colección documental de interés histórico farmacéutico del Archivo Diocesano de Pamplona*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1985, p. 205).

37. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (2), fols. 1v, 2r-v, 3r.

38. Medicamento que preserva o protege (DETEMA: *op. cit.*, voz *defensivo*).

39. Arcilla o barro de Armenia o Sinope con propiedades astringentes y coagulantes (Serrano Larráyoz, Fernando: *Léxico médico y farmacológico en lengua vulgar y latina de la documentación cortesana navarra (siglos XIV-XV)*. Arre-Pamplona, Pamiela, 2015, voz *bolo arménico* [108]).

elaboración de los «defensibos» confeccionados para el hospital de Pamplona. Por otra parte Juan Navarro, cabo de escuadra de la compañía de Llanos, recibió de Vergara unos polvos «restitutivos» y dos onzas de rosas⁴⁰.

Un elemento habitual del estudio de inventarios de medicinas suele ser su vaguedad en cuanto a las indicaciones terapéuticas, debido a su finalidad contable⁴¹. La documentación ha proporcionado un reducido número de medicamentos simples (no sobrepasa la quincena) distribuidos según los tres reinos naturales de la forma siguiente: vegetales un 68,75%, animales un 18,75% y minerales un 12,5%. La manteca y los huevos son los principales elementos de origen animal identificados. En ambos casos se debieron utilizar como excipientes con funciones aglutinantes en medicamentos compuestos, como ungüentos, emplastos o cataplasmas, para tratar quemaduras (u otras heridas). Este es el caso de la manteca entregada por el boticario Juan de Amatriain: «Iten mantega que hize traer (...) en Maya VI libras para los quemados». La misma función tuvieron las enjundias (grasas) que formaban parte de los ingredientes de un ungüento magistral recetado por el doctor Valladolid a Bartolomé García, miembro de la compañía de Collazos⁴². Entre los simples minerales se identifican el bolo arménico, algunas veces, ya se ha dicho, formando parte de compuestos defensivos, y la cerusa⁴³, cuyo destino desconozco⁴⁴.

En lo referente a los simples vegetales destacan las uvas pasas. La fina línea que separa alimento y medicamento resulta palpable en este caso, como también en la dispensación de limones y carne de membrillo, ambas frutas ya en conserva, como la cidra. Las almendras, aludidas también puntualmente, pudieron tomarse directamente o formando parte de otras elaboraciones. Las rosas, después de las pasas, son el ingrediente más nombrado individualmente en los listados. No obstante, su utilización fue mayor porque formaban parte de fomentos, aguas, decocciones, aceites, ungüentos o miel. Una vez se adquirió cierta «olleta de trementina que tenía diez libras a dos reales la libra» (ingrediente documentado cinco veces; especificándose en una ocasión que se trata de «trementina de abeto⁴⁵»). Su utilización concuerda con otras adquisiciones como la miel (rosada) y los huevos, con las que se solían tratar las heridas de armas de fuego. Otros

40. Tiene la función de restablecer o reparar (DETEMA: *op. cit.*, voz *restituir*). AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 1v-2v, 3r-v, 4v; (2), fol. 3r.

41. Serrano Larráyo, Fernando y Rodríguez Compadre, Silvia: «Más, llevaron para Gironcico, esclavo del señor adelantado, media onça de ungento del figado: aportaciones farmacológicas sobre el *Recetario de Alba*». *Anales de la Real Academia de Farmacia*, 84/3 (2018), p. 303.

42. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (2), fol. 3r; (1), fol. 3v.

43. Sustancia del plomo que, metido en vinagre fuerte, se disuelve y evapora a manera de cal (DETEMA: *op. cit.*, voz *albayalde*).

44. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 1v, 2r-v, 3r, 4r-v; (2), fols. 1v, 3r.

45. Jugo pegajoso, odorífero que fluye de los pinos, abetos, alerces y terebintos (Capuano, Thomas M.: *Diccionario herbario de textos antiguos y premodernos*. New York, Hispanic Seminary of medieval Studies, 2017, voz *trementina*).

medicamentos simples aludidos, cuyo uso concreto se desconoce son: murta / murtón⁴⁶, suelda⁴⁷, capilli veneris⁴⁸, balaustias⁴⁹ y betónica⁵⁰.

Para el estudio de los medicamentos compuestos podemos establecer un criterio de clasificación en virtud de su uso y aplicación; es decir, según la vía de administración y la consistencia de la preparación. De este modo encontramos compuestos administrados por vía oral, que pueden ser líquidos, de consistencia blanda, sólida y pulverulenta; los utilizados a través de la vía rectal, líquidos o sólidos; los líquidos aplicados a través de las vías aéreas superiores; los líquidos aplicados por vía cutáneo-mucosa; o aquellos de uso externo, de consistencia blanda, sólida y pulverulenta.

3.1. COMPUESTOS ADMINISTRADOS POR VÍA ORAL. PREPARACIONES LÍQUIDAS

Las decocciones aparecen mencionadas de forma ocasional⁵¹. El hermano del conde de Belalcázar recibió una «presa (porción) de casia fístola⁵² con decoción común de casia». Sabemos de la preparación de decocciones a base de vino, destinadas para tratar las heridas bucales del virrey y de Cervantes, además de las confeccionadas con vino tinto y rosas distribuidas en el hospital de Amaiur. Elaboraciones que podían ser muy parecidas a los lavatorios destinados para la boca de Cervantes, «de la manera que se yzieron para Su Señoría⁵³».

El agua destilada más usada fue la rosada⁵⁴; generalmente como ingrediente de medicamentos compuestos, como en los aludidos ‘defensivos’ preparados para Manuel Gallego y Enojedo. Es posible que en ocasiones esta agua hubiera sido prescrita para beberla directamente, aunque las heridas propias de la batalla sugieren que en la mayoría de casos se usó como tónico externo en la piel de

46. Fruto del murto o arrayán, árbol de la familia de las mirtáceas (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voces *murta* y *murtón*). Es el fruto del *Myrtus communis* L. En adelante, algunas de las definiciones e identificaciones botánicas de Capuano han sido corregidas gracias a la ayuda de Antonio González Bueno.

47. Consuelda, hierba de la familia de las borragináceas (*Symphytum officinale* L.) (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voz, *suelda*).

48. Culantro de pozo o culantrillo, helecho de la clase de las filicíneas (*Adiantum capillus-veneris* L.) (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voz *capilli veneris*).

49. Magraner, flor u hoja del granado (*Punica granatum* L.) (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voz *balaustra*).

50. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 1v, 2r-v, 3r-v, 4r-v, 5r; (2), fols. 1v, 2r-v, 3r. Hierba vivaz de la familia de las lamiáceas (*Stachys officinalis* (L.) Trevis) (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voz *betónica*).

51. El objetivo de la decoción es transferir las virtudes de las plantas, en particular su aroma, al agua o a cualquier otro líquido, preservándolas así de sustancias indeseables. Los tiempos de ebullición varían en función de la textura del vegetal (Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, 558-560).

52. Árbol de la India de la familia de las leguminosas (*Cassia fistula* L.) cuyas vainas e empleaban en medicina (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voz *casia*).

53. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 2v, 3r, 4r; (2), fol. 2v.

54. A finales de la Edad Media, las aguas destiladas simples, como el agua de rosas, se preparaban de la siguiente manera: se introducía la planta a tratar y el agua en el recipiente del alambique para evitar la pirólisis de la materia prima. De hecho, los principios volátiles de la planta desaparecen por efecto del vapor (Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, p. 561).

los soldados heridos; lo que pudo suceder con las seis onzas recetadas al quemado Losada. Otras variedades de aguas son las de arnaglosa⁵⁵ y ruda⁵⁶ destinada a Cervantes, o las «dobladitas las agoas⁵⁷» destinadas a Sebastián Adame entregadas al abandonar Amaiur. En una ocasión se asocia el azúcar con estas aguas, su finalidad era endulzarla para facilitar su ingesta: «açúcar para con que bebiese el agua⁵⁸».

El vinagre rosado es empleado «para defensivos» y por el aludido Cervantes⁵⁹. Usado generalmente por vía oral, y de gran virtud disolvente, pudo formar parte de gargarismos o enjuagues utilizados por este último, además de prescribirse para uso externo, en forma de loción o baños, o para respirar como vapor caliente⁶⁰.

Los jarabes también fueron recetados, como los destinados a Bartolomé García «en tres bezes por mandado del doctor (Valladolid)» junto con ciertas aguas, o el jarabe rosado entregado a Sebastián Adame, que formaba parte de la composición de unos gargarismos⁶¹. De manera puntual queda representada la almendrada, recetada a Villalobos, bebida a base de leche almendras. Desconozco la finalidad por la que se dispensó esta elaboración, pero entre sus propiedades estaba la de calmar el sueño. Entre sus ingredientes podían hallarse además de almendras, avellanas o semillas de calabaza y melón, agua, azúcar y agua de rosas⁶².

55. Llantén mayor, planta de la familia de las plantagináceas (*Plantago major* L.) (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voz *arnaglosa*).

56. Nombre aplicado a la ruda doméstica (*Ruta graveolens* L.) y a la ruda de montaña (*Ruta montana* (L.) L.). Es de olor fuerte y desagradable. Existen diferentes variedades: agreste, cabruna, campina, capraria, casera, de muros, doméstica... (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voz *ruda*).

57. Se aplica a la cosa que va acompañada de otra semejante y que juntas sirven para el mismo fin (DETEMA: *op. cit.*, voz *doble*). Las aguas compuestas, por su parte, son auténticos medicamentos, producidos por mezcla de aguas destiladas simples, o por destilación de mezclas simples, o por disolución de elementos minerales. Su fórmula incluye una pequeña cantidad de azúcar, lo que las distingue de las pociones. El azúcar se utiliza como edulcorante y no tiene ninguna función conservante (Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, p. 562).

58. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 1v, 2r-v, 3r-v, 4r-v.

59. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 2v, 3r, 4r. El vinagre medicinal es un vinagre que contiene las sustancias y virtudes de una o varias especies de drogas utilizadas en medicina. La marcada acidez de este líquido era un buen conservante (Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, pp. 570-571).

60. Serrano Larráyo, Fernando y Rodríguez Compadre, Silvia: «'Más, levaron para Gironcico'», p. 304. Al margen de su utilización para tratar heridas de guerra, la virtud medicinal del vinagre se consideraba muy provechosa, entre otras cosas, cuando se aplicaba externamente, por medio de emplastos a personas melancólicas, hipocondriacas o enfermas del bazo (Cândido, Guida da Silva: *O que não haveis de comer: fome e saciedade na obra de Gil Vicente*. Coimbra, Universidade de Coimbra, 2023 (Tesis doctoral), p. 270).

61. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 3v, 4r. Los jarabes son medicamentos líquidos con un alto contenido en azúcar (alrededor de dos tercios de su peso). En la Edad Media se elaboraban con miel, pero se recomendaba el azúcar, más caro. Se preparan por calentamiento. Se utiliza agua destilada, macerados, decocciones o infusiones. La presencia de un único ingrediente medicinal permite denominarlos jarabes 'simples'. La incorporación de varios productos los convierte en jarabes 'compuestos'. Las operaciones de clarificación (filtración...) los hacían transparentes (Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, pp. 576-580).

62. Cândido, Guida da Silva: *O que não haveis de comer*, p. 204. En la literatura culinaria española existen diferentes versiones para enfermos, como la «Almendrada para dolientes» que se incluye en el *Libro de Guisados* (edición de 1529) de Ruperto de Nola, a base de leche de almendras, sal, azúcar y agua rosada. Hay otras recetas: «Otra almendrada para dolientes muy debilitados» y «Otra almendrada para dolientes que tienen gran calentura y grandes ardores» (Nola, Ruperto de: *Libro de guisados, manjares y potajes intitulado libro de cocina*. Toledo, 1529 (edición facsímil de 1996: Zaragoza, Banco Zaragozano), fol. 36r-v).

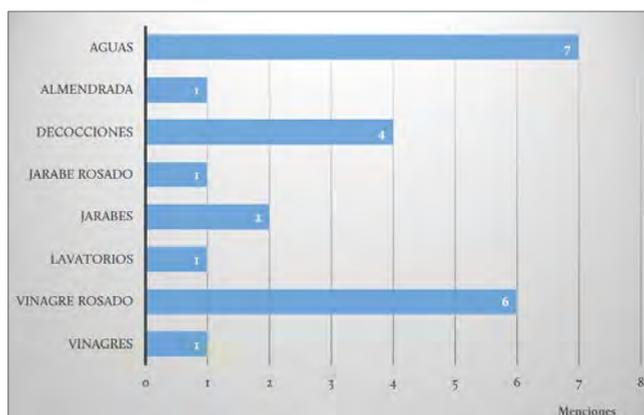


TABLA 1. MENCIONES DE COMPUESTOS ADMINISTRADOS POR VÍA ORAL. PREPARACIONES LÍQUIDAS. Fuente: elaboración propia

3.2. COMPUESTOS ADMINISTRADOS POR VÍA ORAL. PREPARACIONES DE CONSISTENCIA BLANDA, SÓLIDA Y PULVERULENTA

La miel rosada forma parte de los denominados melados ('mellites' en francés). Su método de preparación consistía en cocer pétalos, zumo o la infusión de la planta elegida con miel, hasta obtener la consistencia deseada. La cocción se realizaba a fuego lento para no degradar los aromas. En verano, incluso se podía exponer la miel y la planta al sol durante unos días en un frasco de cristal. La exposición al sol provocaba una 'digestión' lenta facilitando el paso de los principios activos a la miel⁶³. Los beneficiarios de esta preparación fueron el señor Juan de Vega, el veedor Carranza, Cervantes, Antón Alguacil, Lizao o el propio hospital de Amaiur. Solamente en una ocasión se ha podido constatar que la miel rosada formara parte de un medicamento compuesto: el aludido gargarismo entregado a Sebastián Adame⁶⁴. Es posible que también pudiera formar parte como ingrediente de alguna preparación tópica.

Algunas conservas como el diacitrón, un electuario cuya base es la carne de cidra⁶⁵, estaban generalmente destinadas a los heridos de mayor rango social: el virrey y todos los caballeros recibieron de Hernando de Vergara cinco cajas, mientras el capitán Pizarro obtuvo una caja a título individual. Por su parte, el capitán Collazos recibió otra caja, en esta ocasión de carne de membrillo, más costras de cidra y de limón.

63. Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, p. 582.

64. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 2v, 4r; (2), fol. 2v;

65. DETEMA: *op. cit.*, voz *diacitrón*. El término 'conserva' designa un proceso para estabilizar materias primas vegetales, la mayoría de las veces flores, pero también frutas que son difíciles de conservar. El excipiente utilizado es el azúcar y más raramente la miel. A finales de la Edad Media, esta forma tenía un estatus farmacéutico, si no médico. Luego pasó a la confitería, que es su campo actual (Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, pp. 583-585).

Cidra de la que también se benefició Villalobos, o la conserva rosada entregada al aludido Cervantes, a Manuel Gallego, a Martín Ruiz y Pedro Arizana, ambos heridos de la compañía del capitán Pedro Quijada, y a un tal Lorenzo, de la compañía de Pedro de Llanos. Al virrey (conde de Miranda) también se le entregó de esta última. El bachiller Miranda y maestro Domingo mandaron asimismo aprovisionar el hospital de Amaiur con cuatro onzas de conserva rosada «y otra tanta de costra de cidra», institución que también recibió costras de «limones e carne de membrillo» para distribuir entre los convalecientes⁶⁶.

Los confites son generalmente preparaciones de consistencia firme. Su preparación se basaba en técnicas confiteras. Así, las frutas o frutos secos (peras, ciruelas, almendras, avellanas, nueces...) se hervían previamente. Posteriormente se cocían en azúcar o jarabe de miel⁶⁷. Desconozco si con las almendras y azúcar que se entregaron para el camino de regreso a Adame, «quando se partía de Maya», se elaboraron confites solidos propiamente dichos, u otra almendrada como la ya mencionada, o fueron consumidos por separado. Nula información se tiene sobre la composición de los lamedores que en Pamplona también se entregaron a Adame⁶⁸.

La documentación consultada tampoco ofrece información sobre la utilización de azúcares complejos. Las alusiones al azúcar no aportan ninguna identificación especial. Villalobos recibió dos onzas junto con pasas, almendrada y costras de cidra, al igual que Lizao que acompañó cuatro onzas de azúcar con miel rosada y pasas. No hay que olvidar que anteriormente se ha aludido a la función edulcorante de este artículo para facilitar la ingesta de ciertas aguas⁶⁹.

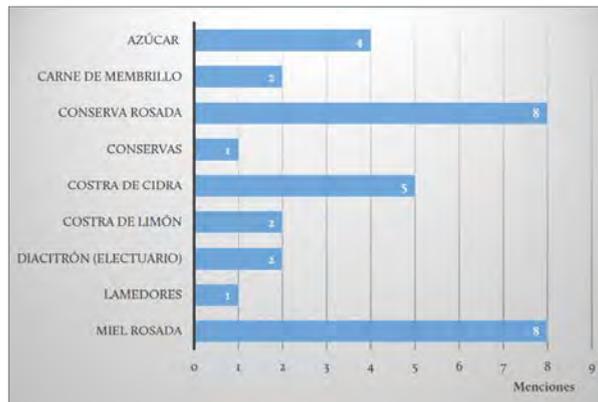


TABLA 2. MENCIONES DE COMPUESTOS ADMINISTRADOS POR VÍA ORAL. PREPARACIONES DE CONSISTENCIA BLANDA, SÓLIDA Y PULVERULENTO. Fuente: elaboración propia

66. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 1v, 2v, 3v, 4r-v, 5r. En las cuentas del boticario Juan de Amatrian solamente en una ocasión se anota el aprovisionamiento de conserva «para los heridos» del hospital, por valor de 20 reales (AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (2), fol. 3r).

67. Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, pp. 586-587.

68. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 4r.

69. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 2r-v, 4r.

3.3. COMPUESTOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE LA VÍA RECTAL. PREPARACIONES DE CONSISTENCIA LÍQUIDA Y SÓLIDA

La prescripción de enemas, empleados por vía rectal y de consistencia líquida, no resulta frecuente. Su empleo estaba dirigido al vaciado del colon y solamente tenemos constancia de un destinatario, el capitán Pizarro. Se desconoce el motivo de recetarse este medicamento, al igual que su fórmula. Asimismo, aunque no deja de ser una suposición, la «melesyna hecha con çiertas medeçinas que valió tres reales», y que por dos veces recibió Pizarro, pudo también ser administrada por el recto⁷⁰.

Otro compuesto medicinal, en este caso de consistencia sólida, fueron las ‘calas’, identificadas con los supositorios⁷¹. La característica purgante de la yera pigra⁷², cuyas calas fueron entregadas a Manuel Gallego y al hospital de Amaiur, permite corroborar la función de estas preparaciones⁷³. Este último fue abastecido también con diez calas de «jeragalienia⁷⁴» recetadas por el doctor Valladolid. Resulta desconocida la composición de dos «calas hechas», una para el hermano del conde de Belalcázar y otra para don Luis de Acuña⁷⁵.

3.4. COMPUESTOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE LAS VÍAS AÉREAS SUPERIORES

Resulta sorprendente la ausencia en el inventario de algún tipo de mención a esponjas somníferas. Estas permitían dormir a los pacientes antes de las operaciones quirúrgicas. Su preparación no era complicada. Primero se impregnaban con una mezcla narcótica de opio y jugos de solanáceas. A continuación, la mezcla se secaba para facilitar su conservación. Se remojaban en agua caliente antes de aplicarlas en las fosas nasales. El paciente, tras respirar a través de ellas, quedaba

70. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 1v.

71. Mecha o supositorio (Valverde, José Luis y Bautista Méndez, Teresa, *El código de cirugía*, p. 208). También se utiliza esta voz para indicar los trozos de gasa enrollada en forma de bellota que usa el cirujano para reconocer la herida o hilas que se introducen en las heridas o úlceras profundas (DETEMA: *op. cit.*, voz *mecha*).

72. Medicamento purgativo de sabor amargo cuya base es el aloe (Serrano Larráyo, Fernando, *Léxico médico*, voz *gera pigra* [326]).

73. A finales de la Edad Media, los supositorios se elaboraban con ingredientes aglomerados por miel, jabón o clara de huevo. Cuando están destinados a promover el alivio intestinal, contienen purgantes como el aloe. También se pueden utilizar como sedantes. La ausencia de sustancias grasas en su composición y el uso de clara de huevo o miel reducen su eficacia (Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, pp. 600-601).

74. Identificada con la hiera picra simple de Galeno: un medicamento compuesto que asociaba un determinado peso de áloe y uno equivalente repartido entre otros doce simples con el doble de miel espumada o de jugo de ajenojo (Davis, Charles y López Terrada, María Luz: «Protomedicato y farmacia en Castilla finales del siglo XVI: edición crítica del *Catálogo de las cosas que los boticarios han de tener en sus boticas*, de Andrés Zamudio de Alfaro, protomédico general (1592-1599)», *Asclepio*, 62/2 (2010), p. 604).

75. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 2r, 3v, 4v.

dormido. Otra mezcla de reanimación, también administrada a través de las fosas nasales, devolvía los sentidos al paciente después de la operación. Existía la posibilidad de que la esponja se aplicara de manera local, es decir, en una parte del cuerpo para calmar el dolor⁷⁶.

En esta clasificación solamente se incluye un gargarismo⁷⁷ recetado «más de ocho beces» a Sebastián Adame. Sabemos que estaba compuesto de onza y media de jarabe rosado, otra tanta de miel rosada y agua de arnaglosa⁷⁸.

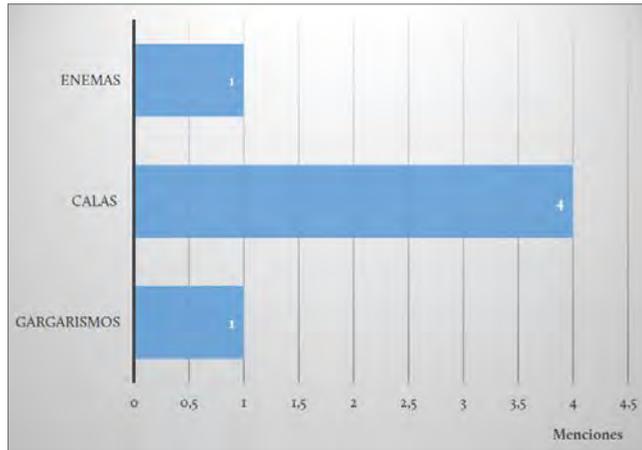


TABLA 3. MENCIONES DE COMPUESTOS ADMINISTRADOS POR VÍA RECTAL (PREPARACIONES DE CONSISTENCIA LÍQUIDA Y SÓLIDA) Y COMPUESTOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE LAS VÍAS AÉREAS SUPERIORES (PREPARACIONES DE CONSISTENCIA LÍQUIDA). Fuente: elaboración propia

3.5. COMPUESTOS ADMINISTRADOS POR VÍA CUTÁNEA-MUCOSA. PREPARACIONES DE CONSISTENCIA LÍQUIDA

Los aceites medicinales quedan ejemplificados en el rosado (olio rosado / azeite rosado / azeite rosado)⁷⁹. Su presentación suele ser en ampollas, aunque

76. Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, p. 603.

77. Según Nicolás Abraham de La Framboisière (1560-1636), médico que fue de Enrique IV de Francia, «Las gárgaras suelen utilizarse cuando duelen la boca, las encías, el paladar y el esófago. Se prescriben varios tipos para la variedad de dolencias que suelen producirse en estos lugares. Algunas son astringentes y refrigerantes para reprimir la fluxión, otras son detersivas y aperitivas para digerir y mundificar la materia articular que obstruye los conductos, algunas son capaces de expulsar flemas o secreciones pulmonares generadoras de catarros y otras son altamente desecantes para curar las úlceras del gáznate y otras partes de la boca, así como para reforzar la campanilla relajada y refrescar el gáznate» (Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, pp. 603-604).

78. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 4r.

79. Incluye tanto los productos simples, como los obtenidos por simple prensado, y los productos galénicos en el sentido estricto del término. Los aceites simples se obtienen por prensado en frío o en caliente de semillas o frutos oleaginosos. Los aceites galénicos se obtienen macerando plantas o jugos de plantas en aceite de oliva o de sésamo. Tras mezclar los distintos ingredientes, la mezcla se calienta o se expone a la luz solar en recipientes de cristal. Una

habitualmente no se especifica. De manera ocasional se indica la dispensación de este aceite por el boticario Juan de Amatriain en «hunna anpolla de cabida de seis libras». Los beneficiados de esta variedad de aceite fueron el comendador Zapata, el capitán Pizarro, el veedor Carranza, Cervantes, Antón Alguacil y el coronel Diego García Paredes. Por su parte, Bartolomé García, miembro de la compañía de Collazos recibió un ungüento magistral «de ciertos olios e xundias», lo que indica que en ocasiones los aceites no siempre fueron aplicados directamente sobre el cuerpo de los heridos, si no que formaban parte de otras elaboraciones compuestas. Este es el caso de los ‘defensivos’, entre otros, recetados a los ya señalados Manuel Gallego y Enojedo, en los que entraba aceite de rosas, o también los aceites mezclados con dialtea⁸⁰ destinados a Miguel de Salvatierra. Otras variedades documentadas de aceites son: el «de carvi» o «de carvo⁸¹», destinado a García Paredes y Martín de Angulo, escopetero de la compañía de Collazos, y el de camomila (manzanilla⁸²) distribuido en el hospital de campaña⁸³.

En este grupo pueden también mencionarse los fomentos de rosas de los que se beneficiaron Torrijos, Escobedo, Juárez, el capitán Collazos, el comendador Zapata, el sargento Pujatos, el hermano del conde de Belalcázar, Juan de Vega y otros soldados recogidos en el hospital de Amaiur. Fueron prescritos para la casi totalidad de heridos a los que abasteció el boticario Juan de Amatriain⁸⁴.

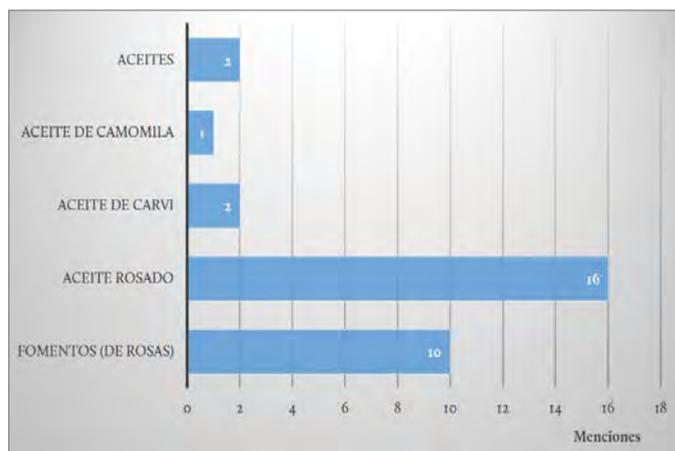


TABLA 4. MENCIONES DE COMPUESTOS ADMINISTRADOS POR VÍA CUTÁNEA-MUCOSA. PREPARACIONES DE CONSISTENCIA LÍQUIDA. Fuente: elaboración propia

vez reducida la fase acuosa, se extrae por prensado o decantación la fase oleosa, que ha disuelto los principios activos liposolubles de las plantas (Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, pp. 610-611).

80. Ungüento cuya base es la raíz de altea, una de las diversas especies de *Althaea* L. (DETEMA: *op. cit.*, voz *dialtea*).

81. Simiente de la alcaravea, hierba de la familia de las apiáceas (*Carum carvi* L.) (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voz *carvi*).

82. Se preparaba con las flores de *Matricaria chamomilla* L. sin los pétalos (Davis, Charles y López Terrada, María Luz: *op. cit.*, p. 601).

83. AGS, Contaduría del Suelo, Primera Serie, leg. 21 (2), fols. 2r, 3r; (1), fols. 2r-v, 3r-v, 4r-v.

84. AGS, Contaduría del Suelo, Primera Serie, leg. 21 (2), fols. 1v, 2r-v, 3r.

3.6. COMPUESTOS DE USO EXTERNO. PREPARACIONES DE CONSISTENCIA BLANDA

Los ungüentos contenían una elevada proporción de grasas animales (ternera, cordero, cabra, cerdo, oca, pato, macho cabrío, etc.) que se ablandaban y posteriormente se licuaban al contacto con la piel⁸⁵. Las variedades más utilizadas fueron el blanco y el rosado, preparados con albayalde⁸⁶ y rosas respectivamente, y cuyos destinatarios fueron el capitán mosén Ferrando, el comendador Zapata, el hermano del conde de Belalcázar, además de algunos de los enfermos del hospital, lugar al que también se destinó un ungüento apostolorum (igualmente llamado apostolicón)⁸⁷ y dos ungüentos «pomphiligos» (o de tutia)⁸⁸. Desconozco los ungüentos entregados al virrey por el doctor Valladolid. No obstante, tanto el rosado como el populeón⁸⁹ se recetaron al quemado Luis Morales, por lo que Pedro García y Losada, soldados de la compañía del conde de Cifuentes, también debieron de sufrir quemaduras al serle prescritas las mismas medicinas. De los que no hay duda alguna que las sufrieron fueron dos soldados anónimos, ya aludidos anteriormente, en el interior de la fortaleza y en su iglesia; el último recibió un «unguento media confisyón» (ungüento de media confección)⁹⁰. Si graves fueron las heridas de todos ellos, uno de los peores parados fue Pedro Ladrón, «que se quemó todo», quien recibió un ungüento populeón y rosado (tres onzas) más agua rosada (dos onzas). Ya en Pamplona Adame se benefició de una libra de ungüento blanco. Bartolomé García, por su parte, ya se ha dicho con anterioridad al tratar de los aceites, percibe un ungüento magistral⁹¹, y Miguel

85. Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, p. 615.

86. Sustancia de plomo que, metido en vinagre fuerte, se disuelve y evapora en polvo a manera de cal (DETEMA: *op. cit.*, voz *albayalde*).

87. Confeccionado con gálbano, gomorresina de cañaheja y opopónaco, triturados, macerados y luego hervidos en vino añejo. Tras pasarlos por un cazo colador, se añaden a litargirio hervido en aceite, junto a cera, colofonia, almáciga, incienso, mirra, bedelio, goma de encina y trementina, incorporando después sarcocola, calamina, cobre quemado, díctamo y aristoloquia redonda triturada (Davis, Charles y López Terrada, María Luz: *op. cit.*, p. 609). Otra composición: cera amarilla, resina trementina, aceite, goma amoniaco, bedelio, gálbano, opopónaco, mirra, incienso, aristoloquia, cardenillo y litarge (Arenales Barrios, Pilar: *op. cit.*, p. 213).

88. Elaborado con atutía, cerusa, plomo quemado e incienso, mezclados con aceite rosado y cera. (Davis, Charles y López Terrada, María Luz: *op. cit.*, p. 609). AGS, Contaduría del Suelo, Primera Serie, leg. 21 (2), fols. 1v, 2r, 3r.

89. Se preparaba con yemas frescas de álamo negro mezcladas con grasa de cerdo derretida, añadiendo hojas de beleño, violeta, siempreviva mayor, ombligo de Venus y solano negro (Davis, Charles y López Terrada, María Luz: *op. cit.*, p. 609). Otra variante: cogollos de álamo, manteca de puerco, adormideras, mandrágora, beleño, siempreviva, solano, lechuga, bardana, violeta, ombligo de Venus y lombrices (Arenales Barrios, Pilar: *op. cit.*, p. 214).

90. Se compone de 6 onzas de trementina, 3 onzas de cera blanca, 6 onzas de aceite, y 4 onzas de vinagre. Se licua la cera con el aceite, se añade la trementina, y se agitan en un mortero; y cuando están medio fríos, se incorpora con partes el vinagre (Forts y Cornet, Raimundo: *Tratado de Farmacia operatoria, ó sea Farmacia experimental*, t. 2. Barcelona, Imprenta de José Tauló, 1841, p. 213). De carácter digestivo, utilizado para el tratamiento de úlceras (Vidal, Domingo: *Tratado patológico Teórico-Práctico de las heridas y úlceras arreglado para Instrucción de alumnos del Real Colegio de Cirugía de Barcelona*. Barcelona, Carlos Gibert y Tutó, 1873, pp. 101-102).

91. En el segundo libro de los nueve que incluye la obra «*Practica en cirugía*» de Vigo, el cual trata de los 'apostemas' (absceso supurado), en el tratado segundo 'de los apostemas fríos en general', capítulo XI 'sobre la cura del cáncer' (pp. 118-119), se describe un ungüento magistral a base de trementina purificada y de 'minio' en polvo. El emplasto se debía extender sobre un trozo de tela para aplicar directamente a la lesión; con la finalidad de obtener, según el caso,

de Salvatierra, dialtea mezclada con alguno de ellos. Por último, cabe mencionar que en el hospital además de los ungüentos ya indicados, se aprovisionaron de dos botes de ungüento basilicón⁹² y del señalado de media confección, aunque no se sabe el fin concreto de los tratamientos⁹³.

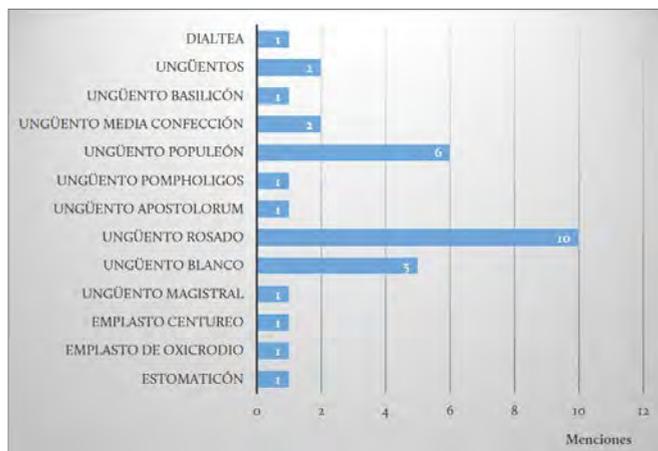


TABLA 5. MENCIONES DE COMPUESTOS DE USO EXTERNO. PREPARACIONES BLANDAS. Fuente: elaboración propia

Los emplastos son preparados adhesivos destinados a uso externo. Tienen una función oclusiva. A diferencia de las pomadas y los ceratos, destinados a la fricción y el masaje, los primeros forman una capa estable y continua. El emplasto es la más sólida de todas las composiciones aplicadas externamente; y permaneciendo aplicado durante mucho tiempo en las partes del cuerpo, los remedios de los que se compone tienen tiempo suficiente para producir su efecto. Las indicaciones cubren un campo terapéutico restringido; son esencialmente madurativas. La resina y las gomas que contienen tienen un efecto rubefaciente y provocan un calentamiento superficial que favorece el desarrollo de abscesos o induraciones, siendo utilizado, entre otras funciones, para tratar heridas de arma blanca⁹⁴. Así, a Cervantes, recordemos que sufrió una herida en la cara, se le receta un emplasto «osorroçruz» (oxicrodio)⁹⁵ y a Antón Alguacil otro de

efectos preventivos o curativos sobre las úlceras tumorales malignas y otras semejantes. También, en el tratado tercero «apotemas fríos y calientes en particular de la cabeza hasta los pies», capítulo I de «curación de todas las pústulas.../... apotemas y eferescencias vinientes de la cabeza...» (p. 125), se vuelve hacer referencia al mismo ungüento, pero potenciado con mercurio, que recomienda usar porque sirve para eliminar cualquier tejido no viable, sin molestias ni dolor (Rumbo Prieto, José María; Cortizas Montero, Alba y Cortizas-Rey, Juan Santiago: «Revisión histórica sobre el uso en heridas del emplasto confortativo de Vigo», *Enfermería Dermatológica*, 11/31 (2017), p. 39).

92. Mezcla de cera amarilla, pez negra, resina de pino y aceite de oliva (Davis, Charles y López Terrada, María Luz, 2010: 609). Otra opción: aceite, cera amarilla, sebo, resina, pez negra y trementina (Arenales Barrios, Pilar: *op.cit.*, p. 212).

93. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fosl. 2r, 3r-v, 4r.

94. Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, pp. 617-618.

95. Preparado con azafrán, vinagre, cera, pez griega, colofonia, trementina, goma amoníaco, gálbano, mirra, incienso, mástique (Arenales Barrios, Pilar: *op. cit.*, p. 204). También: emplasto preparado con azafrán, gálbano y amoníaco

centaurea (emplasto centureo)⁹⁶. Por su parte, Villalobos recibió un estomacón en un parche⁹⁷.

3.7. COMPUESTOS DE USO EXTERNO. PREPARACIONES DE CONSISTENCIA SÓLIDA Y PULVERULENTA

Las cataplasmas, medicamento espeso, destinado a ser aplicado sobre la piel, se identifican en época medieval con los sinapismos. Estos aprovechan el efecto rubefaciente de la harina de mostaza, aunque podían contener distintos tipos de plantas⁹⁸. En general esta preparación no queda muy representada, aunque intuimos que su uso resultó más generalizado. Entre las medicinas entregadas por el bachiller Hernando de Vergara se mencionan la cataplasma destinada al coronel Diego García Paredes, la cual contenía «unos polvos», o la que se aplicó al muchacho coceado por un caballo de Hernando Vélez. Por otra parte, el boticario Juan de Amatriain proveyó de una pilma (bizma)⁹⁹ que, entre sus ingredientes, tenía almáciga¹⁰⁰ y sangre de dragón¹⁰¹, destinada al cabo de escuadra Valdés¹⁰².

Los medicamentos pulverulentos resultan bastante habituales. Así, los entregados por Amatriain responden a un patrón general, siendo buena parte de los heridos receptores de dos «presas de pulvis contra casum», con la excepción de Juárez, soldado de la compañía de Oviedo, que recibió solo una porción de dichos polvos¹⁰³. Del mismo modo, todos aquellos que recibieron este tipo de

disueltos en vinagre, pez naval y pez griega, colofonía, cera, mirra, almáciga e incienso (Davis, Charles y López Terrada, María Luz: *op. cit.*, p. 611).

96. Compuesto de miel de centaurea con cera, resina, goma arábiga, mástic (almáciga), pez, vino de centaurea y leche de mujer (Davis, Charles y López Terrada, María Luz: *op. cit.*, p. 610).

97. AGS, Contaduría del Suelo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 2r-v. Emplasto compuesto de varios ingredientes aromáticos, que se pone sobre la boca del estómago para confortarlo (DETEMA: *op. cit.*, voz *estomacón*). Hecho de estoraque, láudano, pez, cera, romero, menta, semillas de hinojo, lináloe, galanga, clavo, canela y otros simples vegetales (Davis, Charles y López Terrada, María Luz: *op. cit.*, p. 610). Otra versión está compuesta de láudano, pez, cera, rosa, menta, cidra, hinojo, jengibre, almáciga, incienso, clavos, espica, áloe y galanga (Arenales Barrios, Pilar: *op. cit.*, p. 204).

98. Bénézet, Jean-Pierre: *op. cit.*, pp. 621-622.

99. Bizma, medicamento tópico que se aplica en forma de fomento o cataplasma (DETEMA: *op. cit.*, voz *bizma*).

100. Lentisco, resina que se extrae del lentisco, árbol de la familia de las anacardiáceas (*Pistacia lentiscus* L.) (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voz *almáciga*).

101. Resina encarnada que mediante incisiones se saca del tronco del dragón (*Dracaena draco* (L.) L. Hay otra acepción que alude a una hierba no identificada, asociada con el achilea de Dioscórides (Capuano, Thomas M.: *op. cit.*, voz *dragón*).

102. AGS, Contaduría del Suelo, Primera Serie, leg. 21 (1), fol. 2r; (2), fol. 1v.

103. En el siglo XVIII se alude a este producto como «Pulvis contra casum domini Guidonis de Cauliaco» (Jordi González, Ramón: «Divulgació de la historia d'apotecaris, apotecàries, farmacèutis i farmàcies a Catalunya: manual de automedicació del boticario barcelonés Ignacio Francisco Ameller s. XVIII, *Butlletí de la Societat d'Amics de la Història de la Ciència Farmacèutica Catalana*, 5/11 (1996), p. 14). John Tanner (ca. 1636-1715) define los 'Pulvis contra casum' como «A Powder for those that are bruised by a Fall. It is good to strengthen the internal, parts of one bruised by Fall, or otherwise. The dose is from two drachms to three; sweat after it». [Un polvo para aquellos que están magullados por una caída. Es bueno fortalecer las partes internas de alguien magullado por una caída, o de otra manera. La dosis es de dos dracmas a tres; sudar después de eso] (Tanner, John: *The hidden treasures of the art of physick; fully discovered: in four books. 1 Containing a physical description of man. 2 The causes, signes, and cures of all diseases, incident to the body. 3 The general cure of wounds, tumours, and ulcers. 4 A general rule, for making all kind of medicines; with the use and nature of distilled waters, juyces, decoctions, conserves, powders, elestuaries, plaisters, &c. To which is added three necessary tables,*

polvos también percibieron los «pulvis restetebis» (povos restrictivos) junto con un fomento de dos onzas de rosas, salvo Valdés, al que, como acabo de señalar, le prescribieron unos polvos para una pilma. Por su parte Pujatos y Juárez recibieron el fomento, pero no los polvos restrictivos. Al contrario que el virrey, al que sí le fueron prescritos los últimos, pero no el fomento ni los «pulvis contra casum». Con todo, de lo anotado para dispensar al señor Juan de Vega parece existir asociación entre los fomentos de rosas y los polvos restrictivos: «Iten más quatro fomentaçiones sobredichas con sus polbos restetibis». El hospital de campaña también fue proveído de «povos restetibos»¹⁰⁴.

Las medicinas aportadas por el bachiller Hernando de Vergara fueron semejantes a las anteriores, siendo beneficiados con el primer tipo de polvos: el señor Luis de Acuña, Antón Alguacil, el coronel Diego García Paredes, y ciertos caballeros que recibieron «tres presas dellos». También abasteció Vergara de ciertas «pólvoras» al virrey, y a dicho García Paredes de unos polvos que formaron parte de una cataplasma¹⁰⁵.

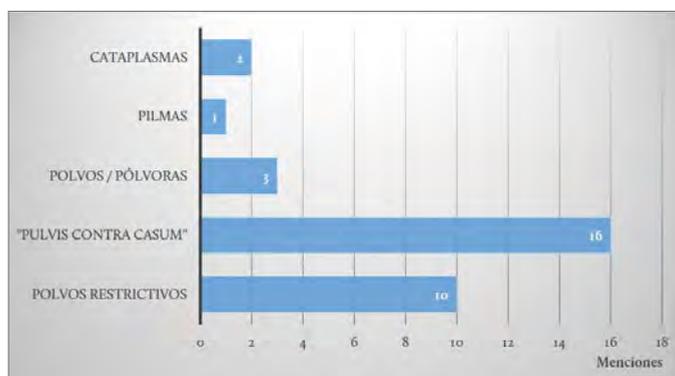


GRÁFICO 6. MENCIONES DE COMPUESTOS DE USO EXTERNO. COMPOSICIONES SÓLIDAS Y PULVERULENTA. Fuente: elaboración propia

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

El análisis de las cuentas de las medicinas utilizada para cuidar los heridos tras la toma de la fortaleza de Amaiur permite conocer, si bien de manera incompleta, la forma de atender las diversas heridas producidas en la batalla. Tratamientos

1 sheweth the contents of the four books. *2* Explaineth all the terms of art which are used in physick and chirurgery. *3* Explaining the nature and use of simples, what they are, and where they grow. A work whereby the diligent reader may, without the help of other authors, attain to the knowledge of the art above-named. Londres, George Sawbridge, 1659, p. 516). La composición de estos polvos, según la *Concordie Pharmacopolarum Barcinonensium* [1535] era: momia, bolo arménico y terra sigillata mezclados con *aqua plantaginis* (fol. 9r). Esta agua estaba elaborada con llantén (Serrano Larráyo, Fernando: *Léxico médico, voz agua de plantayna* [31]).

104. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (2), fols. 1v, 2r-v, 3r.

105. AGS, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (1), fols. 1v, 2v, 3r.

destinados a todo tipo de soldado y condición, aunque se ha comprobado en algunos casos cierta diferenciación en la dispensación de algunos medicamentos, como aquellos destinados a los personajes de mayor notoriedad (confites, cidra) frente a otros convalecientes de menor categoría social. Con todo, pese a la parquedad informativa de este tipo de fuentes, caracterizadas por su carácter fiscal, se ha podido comprobar una continuidad de las teorías y prácticas farmacológicas y quirúrgicas medievales en la cura de las heridas.

Los resultados obtenidos obligan a plantearse varias cuestiones. Por un lado, este tipo de tratamientos no requiere, contrariamente a lo que sucede en otros casos estudiados al margen de las actividades bélicas¹⁰⁶, una gran variedad de simples, especialmente de origen vegetal. Las pasas, utilizadas como alimento, las almendras dispensadas ocasionalmente, las rosas, casi omnipresentes en buena parte de los medicamentos compuestos, junto con la trementina, elemento indispensable en el tratamiento de quemaduras y armas de fuego, y algunas otras especies vegetales aludidas de manera ocasional, como la murta, la suelda, el culantrillo del pozo, las balaustras y la betónica, forman la casi totalidad de medicamentos simples vegetales. Del mismo modo, escuetas resultan las alusiones a los simples procedentes de animales y minerales, aunque esta afirmación no deja de ser una apreciación que hay que puntualizar, puesto que las elaboraciones compuestas las utilizaban asiduamente en su preparación, aunque no aparezcan citados individualmente, como sí que ocasionalmente se nombra a la manteca, los huevos y la grasa animal. Los simples minerales más aludidos son el bolo arménico y la cerusa. Así, la diversidad de los medicamentos utilizados difiere a la baja de los aportados en estudios que se basan en inventarios de boticas¹⁰⁷ o en aquellos trabajos que tratan sobre deudas relacionadas con medicamentos impagados¹⁰⁸.

Resulta evidente que la especificidad de las heridas a tratar, como son las provocadas en una batalla, determina que buena parte de los medicamentos aludidos sean compuestos. De hecho, la variedad de esta clase de medicamentos resulta amplia, sobre todo la de aquellos administrados externamente, como aceites, fomentos, ungüentos y emplastos, junto con los administrados por vía oral, casi en la misma proporción: decocciones, aguas, jarabes, mieles y conservas entre otros. Apreciación fundada en las menciones reflejadas en las listas de gastos

106. Serrano Larráyo, Fernando y Rodríguez Compadre, Silvia: ««Más, levaron para Gironcico»», p. 307.

107. Serrano Larráyo, Fernando: «La actividad sancionadora del licenciado Martín de Santacara y Novar, promotómico de Navarra, sobre empíricos, barberos y boticarios de Pamplona, su área de influencia y la villa de Cascante (1552-1556)», en Jaime Lorén, José María de (ed.): *Medicamento y profesión farmacéutica en Aragón. Aportaciones a su historia*. Zaragoza, Sociedad Española de Docentes Universitarios de Historia de la Farmacia en España - Taula Ediciones, 2022, pp. 379-396; Peña Barroso, Efrén de la: «El negocio del bienestar: una cuenta de farmacia del siglo XVI», en López Rider, Javier (ed.): *The Search for Wellbeing and Health between the Middle Ages and the Early Modern Period*. Oxford, Archaeopress Archaeology, 2023, p. 64-79.

108. Herrero Jiménez, Mauricio y Tamayo Lomas, Luis: «El recetario impagado de un rector de la Universidad de Valladolid en el siglo XVI», *Historia, Instituciones, Documentos*, 40 (2013), pp. 81-122; Serrano Larráyo, Fernando y Rodríguez Compadre, Silvia: ««Más, levaron para Gironcico»», pp. 301-311.

pero que solamente muestran una realidad aproximada, puesto que en algunos casos se indican las veces (y cantidades) que se dispensaron esos medicamentos y en otros no.

En otro orden de cosas, los textos omiten la actividad práctica de los cirujanos, aunque los remedios utilizados sugieren una continuidad de la práctica medieval basada en las obras de Guy de Chauliac y Juan de Vigo. Ambos se mostraban favorables a que las heridas contusas necesitaban de la formación de pus para cicatrizar correctamente. La cauterización de heridas de bala, cuando estas son superficiales se hacía con cauterio, mientras que en heridas profundas se prefería el aceite hirviendo. El motivo de esta forma de actuar era la creencia de que la pólvora envenenaba a los heridos. La miel con trementina y yema de huevo, compras que quedan reflejadas en las cuentas, eran ingredientes habituales para tratar quemaduras y heridas de armas de fuego.

La documentación consultada no ofrece referencias a medicamentos de tipo somnífero que permitiera anestesiarse a los heridos en las operaciones quirúrgicas. Ciertamente recoge la utilización de 'calas' (supositorios), que podían tener esa utilidad, aunque los ingredientes con los que se compusieron no permiten concluir que tuvieran esa función. Esta ausencia de elementos narcóticos lleva a plantear la dureza y el sufrimiento que debieron padecer los heridos que tuvieron que ser tratados quirúrgicamente.

BIBLIOGRAFÍA

- Adot Lerga, Álvaro: *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*. Pamplona, Pamiela, 2005.
- Adot Lerga, Álvaro: *Navarra, julio de 1512. Una conquista injustificada*. Pamplona, Pamiela, 2012.
- Adot Lerga, Álvaro: «Las Cortes del Reino navarro de Ultrapuertos (1523-1600)», en Jimeno Aranguren, Roldán (ed.): *Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna*. Valencia, Tirant lo Blanc, 2021, pp. 495-518.
- Arenales Barrio, Pilar: *Colección documental de interés histórico farmacéutico del Archivo Diocesano de Pamplona*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1985.
- Azcona, Tarsicio de: *Las bulas del papa Julio como justificación de la conquista de Navarra en 1512*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2013.
- Barona, Josep Lluís: «Ambroise Paré et la chirurgie en Espagne au XVI^e siècle», en Berriot-Salvadore, Évelyne y Mironneau, Paul (eds.): *Ambroise Paré (1510-1590): pratique et écriture de la Science à la Renaissance. Actes du Colloque de Pau (6-7 mai 1999)*. París, Honoré Champion, 2003, pp. 337-354.
- Bénézet, Jean-Pierre: *Pharmacie et médicament en Méditerranée occidentale XIII^e-XVI^e siècles*. París, Honoré Champion, 1999.
- Cândido, Guida da Silva: *O que não haveis de comer: fome e saciedade na obra de Gil Vicente*. Coimbra, Universidade de Coimbra, 2023 (Tesis doctoral).
- Capuano, Thomas M.: *Diccionario herbario de textos antiguos y premodernos*. New York, Hispanic Seminary of medieval Studies, 2017.
- Chareyre, Philippe; Pébay-Clottes, Isabelle; Mironneau, Paul (eds.): *L'art de regner / El arte de reinar. Les souverains de Navarre à la Renaissance / Los reyes de Navarra en el Renacimiento*. Madrid-Pau, Casa de Velázquez-Presses Universitaires de Pau et des Pays de l'Adour, 2021.
- Chauliac, Guy de: *Inventario o colectorio en la p[ar]te cirurgical de la medicina / copilado ... por Guido de Caulhiaco*. Zaragoza, 1511.
- Colegio de Farmacéuticos de Barcelona: *Concordie Pharmacopolarum Barcinonensium*. Barcelona, Pedro de Montpezat, [1535]. https://www.biusante.parisdescartes.fr/histoire/medica/resultats/index.php?do=chapitre&cote=pharma_res217882
- Conti, Andrea A.: «The Anatomical and Historical Background of Surgery: Major Surgical Achievements during the Middle Ages and the Renaissance», *Italian Journal of Anatomy and Embryology*, 124/2 (2019), pp. 212-215.
- Davis, Charles y López Terrada, María Luz: «Protomedicato y farmacia en Castilla finales del siglo XVI: edición crítica del *Catálogo de las cosas que los boticarios han de tener en sus boticas*, de Andrés Zamudio de Alfaro, protomédico general (1592-1599)», *Asclepio*, 62/2 (2010), pp. 579-626.
- DETEMA: *Diccionario español de textos médicos antiguos*. Edición dirigida por María Teresa Herrera y redactada por María Teresa Herrera, María Nieves Sánchez y María Purificación Zabía, 2 vols. Madrid, Arco/Libros, 1996.
- Escribano Páez, José Miguel: *Guerra: vivir la violencia y los conflictos en la Navarra de 1521. Exposición Archivo Real y General de Navarra. Junio-diciembre 2021*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2022.
- Etxeberria Gallastegi, Ekaitz y Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni: «'Por las treguas de Butrón, no dejes el lorigón'. Armas, heridas de combate y muertes en el País Vasco Bajomedieval», *Gladius*, 42 (2022), pp. 59-74.

- Floristán Imízcoz, Alfredo, coord.: *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*. Barcelona, Ariel-Gobierno de Navarra, 2012.
- Floristán Imízcoz, Alfredo y Galán Lorda, Mercedes: *La conquista de Navarra. Historia y derecho*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Caja de Ahorros de Navarra-Diario de Navarra, 2012.
- Forts y Cornet, Raimundo: *Tratado de Farmacia operatoria, ó sea Farmacia experimental*, t. 2. Barcelona, Imprenta de Josè Taulò, 1841.
- Gallastegui Ucin, Javier: *Amayur 1522. Los caballeros navarros en la jornada de Maya de Baztán: estudio histórico*. Pamplona, Javier Gallastegui Ucin, 2006.
- Guerra, Francisco: *Las heridas de guerra. Contribución de los cirujanos españoles en la evolución de su tratamiento*. Santander, Universidad de Santander, 1981.
- Herrero Jiménez, Mauricio y Tamayo Lomas, Luis: «El recetario impagado de un rector de la Universidad de Valladolid en el siglo XVI», *Historia, Instituciones, Documentos*, 40 (2013), pp. 81-122.
- Jordi González, Ramón: «Divulgació de la història d'apotecaris, apotecàries, farmacèutis i farmàcies a Catalunya: manual de automedicación del boticario barcelonés Ignacio Francisco Ameller s. XVIII», *Butlletí de la Societat d'Amics de la Història de la Ciència Farmacèutica Catalana*, 5/11 (1996), pp. 12-32.
- Monreal Zia, Gregorio y Jimeno Aranguren, Roldán: *Conquista e incorporación del reino de Navarra a Castilla*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Caja de Ahorros de Navarra-Diario de Navarra, 2012.
- Monteano Sorbet, Peio J.: *La Guerra de Navarra (1512-1529). Crónica de la conquista española*. Pamplona, Pamiela, 2010.
- Monteano Sorbet, Peio J.: *De Noáin a Amaiur (1521-1522). El año que decidió el futuro de Navarra*. Pamplona, Pamiela, 2012.
- Monteano Sorbet, Peio J.: *Dos destinos para un reino. Navarra de 1522 a 1529*. Pamplona, Pamiela 2012.
- Monteano Sorbet, Peio J.: *Amaiur 1522. Los navarros que defendieron el reino*. Pamplona, Mintzoa, 2018.
- Monteano Sorbet, Peio J.: *Jaime Vélaz, el capitán de Amaiur*. Pamplona, Mintzoa, 2022.
- Mugueta, Íñigo: «Historia divulgada e historia twiteada: emociones y representaciones sociales de la conquista de Navarra de 1512». *Imago Temporis. Medium Aevum*, 12 (2018), pp. 531-557.
- Nola, Ruperto de: *Libro de guisados, manjares y potajes intitulado libro de cocina*. Toledo, 1529 (edición facsímil de 1996: Zaragoza, Banco Zaragozano).
- Ostolaza Elizondo, María Isabel: *Impresores y libreros en Navarra durante los siglos XV-XVI*. Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2004.
- Ostolaza Elizondo, María Isabel; Panizo Santos, Juan Ignacio y Berzal Tejero, María Jesús: *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011.
- Peña Barroso, Efrén de la: «El negocio del bienestar: una cuenta de farmacia del siglo XVI», en López Rider, Javier (ed.): *The Search for Wellbeing and Health between the Middle Ages and the Early Modern Period*. Oxford, Archaeopress Archaeology, 2023, pp. 64-79.
- Pescador, Aitor: *1512. El año de la guerra*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Caja de Ahorros de Navarra-Diario de Navarra, 2012.

- Porrinas González, David: «Heridas de guerra. León y Castilla (siglos XI-XIII)», en Alvira Cabrer, Martín (ed.): *De fusta e de fierro. Armamento medieval cristiano en la Península Ibérica (siglos XI-XVI)*. Madrid, La Ergástula, 2021, pp. 13-32.
- Rumbo Prieto, José María; Cortizas Montero, Alba y Cortizas-Rey, Juan Santiago: «Revisión histórica sobre el uso en heridas del emplasto confortativo de Vigo», *Enfermería Dermatológica*, 11/31 (2017), pp. 36-42.
- Sánchez Álvarez, Julio: *El Protomedicato navarro y las cofradías sanitarias de San Cosme y San Damián. El control social de las profesiones sanitarias en Navarra (1496-1829)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2010.
- Serrano Larráyo, Fernando: *Léxico médico y farmacológico en lengua vulgar y latina de la documentación cortesana navarra (siglos XIV-XV)*. Arre-Pamplona, Pamiela, 2015.
- Serrano Larráyo, Fernando: «La actividad sancionadora del licenciado Martín de Santacara y Novar, protomédico de Navarra, sobre empíricos, barberos y boticarios de Pamplona, su área de influencia y la villa de Cascante (1552-1556)», en Jaime Lorén, José María de (ed.): *Medicamento y profesión farmacéutica en Aragón. Aportaciones a su historia*. Zaragoza, Sociedad Española de Docentes Universitarios de Historia de la Farmacia en España - Taula Ediciones, 2022, pp. 379-396.
- Serrano Larráyo, Fernando y Rodríguez Compadre, Silvia: «‘Más, levaron para Gironcico, esclavo del señor adelantado, media onça de ungento del figado’: aportaciones farmacológicas sobre el *Recetario de Alba*». *Anales de la Real Academia de Farmacia*, 84/3 (2018), pp. 301-311.
- Tanner, John: *The hidden treasures of the art of physick; fully discovered: in four books. 1 Containing a physical description of man. 2 The causes, signes, and cures of all diseases, incident to the body. 3 The general cure of wounds, tumours, and ulcers. 4 A general rule, for making all kind of medicines; with the use and nature of distilled waters, juyces, decoctions, conserves, powders, elestuaries, plaisters, &c. To which is added three necessary tables, 1 sheweth the contents of the four books. 2 Explaineth all the terms of art which are used in physick and chirurgery. 3 Explaining the nature and use of simples, what they are, and where they grow. A work whereby the diligent reader may, without the help of other authors, attain to the knowledge of the art above-named*. Londres, George Sawbridge, 1659.
- Valverde, José Luis y Bautista Méndez, Teresa: *El códice de cyrurgia de Teodorico de la Biblioteca Universitaria de Granada. Teoría y Praxis farmacéutica*. Granada, Universidad de Granada, 1984.
- Vaquero Puerta, Carlos et alii: «La cirugía del Renacimiento. El tratamiento de las heridas de guerra». *Anales de la Real Academia de Cirugía de Valladolid*, 55 (2018), pp. 137-148.
- Vidal, Domingo: *Tratado patológico Teórico-Práctico de las heridas y úlceras arreglado para Instrucción de alumnos del Real Colegio de Cirugía de Barcelona*. Barcelona, Carlos Gibert y Tutó, 1873.
- Vigo, Juan de: *Libro o practica en cirugia del ... doctor Juan de Vigo... / traducido... por... Miguel Juan Pascual*. Valencia, 1537.

ANEXO DOCUMENTAL. TRANSCRIPCIÓN DE LOS TEXTOS

I.¹⁰⁹

Pamplona. 8 de agosto de 1522

Relación del gasto en medicinas entregadas por el bachiller Hernando de Vergara, además de por sus trabajos de cirugía a ciertos caballeros y personas particulares pertenecientes al ejército hispano-beaumontés, El valor de dichas medicinas y labores de cirugía asciende a 9.750 maravedís

Archivo General de Simancas, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (t), fols. 1r-5r

(Cruz)

(*En la esquina superior izquierda*) El bachiller Hernando de Vergara. Librança por las medeçinas e cosas de boticario que dio en el real de Maya en el espital que allí fue.

(*En el margen izquierdo*) Está dentro el memorial de lo que dio e el mandamiento que está del conde para librarlo.

IX mill DCCL

(*Calderón*) Señor miçer Joán Rena¹¹⁰, capellán de Sus Magestades, de los maravedís de vuestro cargo dad e pagad al bachiller Hernando de Vergara, o a quien su poder oviere, nueve mill e setecientos e çinçenta maravedís que yo le mando¹¹¹ librar en equivalençia de todo lo que gastó en las medeçinas e cosas de boticario que dio para curar los heridos e enfermos que se curaron en el ospital questava <con el>¹¹² exérçito que fue a la toma del castillo de Maya en el mes de jullio deste presente año, lo qual fue tasado e moderado por el doctor de Santaclara, médico deste Reyno. E vista la dicha tasasyón e moderaçión, yo mandé que le fuesen librados por las unçiones e medeçinas que dio para el dicho exérçito veynte ducados que montan syete mill e quinientos maravedís, e por el trabajo que tovo en

109. Normas de transcripción empleadas. Se ha respetado la grafía original del texto, aunque con las siguientes observaciones para facilitar la lectura del mismo: 1) Se han actualizado el sistema de mayúsculas y minúsculas, así como los signos de acentuación y puntuación según los usos contemporáneos. 2) Se ha modificado la arbitraria separación de palabras. Aquellas que estaban separadas se han agrupado y las que se hallaban unidas se han disgregado. 3) Las palabras con abreviaturas se han desarrollado. En el caso de existir diferentes soluciones para una misma palabra, se ha optado por la más usual de los textos transcritos. 4) La «i» corta, alta o caída, se ha transcrito por «i» o «j» dependiendo de su valor vocálico o consonántico actual. En cuanto a la «y» con valor vocálico se ha mantenido como tal. 5) La «u», ya sea con valor vocálico o consonántico, se ha mantenido según la grafía y los usos ortográficos actuales. 6) La «ç» se ha conservado en la transcripción. 7) Las consonantes dobles a principio y medio de palabra se han transcrito respetando su grafía. 8) La «n» con el signo general de abreviación se ha transcrito por «ñ». 9) Al desarrollar las palabras abreviadas se ha puesto «n» antes de «b» o «p» por aparecer casi siempre así desarrollado. 10) El signo tironiano que representa la conjunción copulativa latina *et*, se ha transcrito por «et» o «e», de acuerdo con los textos donde aparece desarrollada. 11) En el caso de la contracción frecuente de preposición con un artículo, pronombre, adjetivo o adverbio, así como de la conjunción «que» con la siguiente palabra iniciada por vocal, se ha mantenido la forma que aparece en el texto. 12) El final de cada folio se ha indicado con la letra f. y el número correspondiente seguido de «r» o «v» según sea recto o verso. 13) En caso de lectura dudosa, se ha indicado con un signo de interrogación entre paréntesis (?). 14) Las repeticiones de palabras se han hecho constar mediante nota a pie de página. 15) La anómala ortografía de palabras en el texto, causadas habitualmente por despiste del escriba, se indica mediante nota a pie de página. 16) Aquellas palabras o letras que no aparecen en el texto pero se deducen por el contexto o por similitud con otros documentos se señalan entre corchetes [.]. 17) Se ha utilizado [...] para mostrar que ha sido imposible reconstruir la palabra o palabras que faltan en el texto a consecuencia de lagunas originadas por manchas, roturas o cualquier otra razón. 18) Las letras o palabras que han sido escritas interlineadas se han hecho constar mediante corchetes angulares < >. 19) Los signos como crismones, cruces, calderones o rúbricas se hacen constar entre paréntesis y en cursiva.

110. Corregido «Reyna».

111. Tachado «pagar».

112. Tachado «en el».

curar de çurgía a çiertos cavalleros que fueron heridos en el conbato de la dicha fortaleza e a otras personas particulares seys ducados, que son dos mill e dozientos e çinquenta maravedís, que monta en todo ello los dichos nueve mill e seteçientos e çinquenta maravedís, los quales dad e pagad e tomad su carta de pago o de quien el dicho su poder oviere, con la qual e con esta librança syendo asentada en los libros del sueldo de Sus Magestades, vos serán reçevidos en cuenta los dichos maravedís.

Fecho en la çibdad de Pamplona, a ocho días del mes de agosto de quinientos e veynte e dos años.
El Conde de Miranda.

Fue sobrescripta que se asentó. IX mill DCCL maravedís/^{f. 11}
(Cruz)

Quenta de las medeçinas que se gastaron en los heridos del conbato de Maya que di por mandado del muy yllustrísimo señor conde de Miranda, visorrey del reyno de Navarra, capitán general de Castilla por Sus Magestades, e son las syguientes:

Primeramente se dio para Su Señoría e para todos los cavalleros çinco caxas de diaçitrón, que valieron cada caxa libra e quatro onças. Montaron seys libras y media a tres reales, montó DCLXIII.....ill DCLXIII

Ytem de una¹¹³ reçebtas que se hizieron para Su Señoría por el doctor Valladolid, así decoctiones para la boca commo de ungentos¹¹⁴ commo pólvoras y defensyvos segund paresçerá¹¹⁵ por las reçebtas..... mill DCCXXXIX

Ytem de medeçinas y aguas que se dieron para los otros cavalleros se gastaron que se dezía el señor don Antonio de Sotomayor por mandado del doctor, que montó todo quatro reales.....CXXXVI

Yten llevaron para el señor don Luys de Acuña por mandado del doctor dos presas de pulvis contra casum.....CCC

Ytem para el capitán Luys de Herrera llevaron dos onças de rosas¹¹⁶ que valíanLI

Yten para el capitán Collaços una caxa de carne de menbrillo de una libra y quatro onças y quatro onças¹¹⁷ de costras de çidra y otras quatro de limones y dos onças de agua rosada y çerusa onça [...] por mandado del doctor y dos onças de rosas, que valió todo.....CCLXII

Yten para el capitán Piçarro llevaron el diaçitrón una caxa¹¹⁸ y una enema.

Yten llevaron para el dicho capitán por hordenaçión del doctor una melesyna hecha con çiertas medeçinas que valió tres reales.....CII

Yten otro día llevó otra de la misma.....CII

Yten para el dicho capitán una libra de pasas.....XX

II mill CCCLXXV /^{f. 14}

Yten se dio para el dicho capitán de olio rosado en vezes seys onças y vinagre rosado y bolarmenia¹¹⁹ en vezes dos reales.....LXVIII°

113. Sic.

114. Sic.

115. Tachado «una».

116. Tachado «e».

117. Sic.

118. Tachado «y a est». En el margen izquierdo: «Arriba está contado el diaçitrón que aquí se dize y por eso no lo cuento aquí».

119. Sic.

Yten llevaron para Çárate por mandado del dotor una libra de pasas.....XX

Yten llevaron para el señor don Antonio e don Luys de Acuña por mandado del doctor dos calas hechas.....XVI

Yten llevaron para Luys de Morales, cabo desquadra de la conpañía de Hernando de Llanos, que fue quemado, diez onças de ungento rosado y populeón.....CCCXL

Para Pedro Garçía, onbre darmas de la conpañía del conde de Çifuentes, tres¹²⁰ onças de ungento rosado e populeón.....CII

Yten para Losada, de la misma conpañía que se quemó, seys onças de ungento rosado y populeón e otras seys onças de agua rosada que montan CCXXXVIII^oCCXXXVIII^o

Yten para el mismo Losada una libra de pasas.....XX

Yten llevaron para Quirova, de la misma conpañía, dos presas de pulvis contra casun y quatro onças de rosas para una decotión, valió.....CCIII^o

Yten llevaron para Migel¹²¹ de Salvatierra, soldado de la conpañía del coronel Gutierre Quixada, quatro onças de costras de çidra.....XXXIII^o

Yten llevaron para Villalobos una libra de pasas y dos onças de açúcar y una almendrada y unas costras de çidra que pesaron dos onças, y tres onças de estomacón en un parche. Montó todo.....CCIII^o

Yten llevaron para el veedor Carrançá quatro onças de rosas y una libra de pasas y dos onças de olio rosado y una onça de miel rosada.....CII

I mill CCCXLVIII^o / f. 2^r

Yten llevaron para Çervantes, onbre darmas que fue herido, media libra de conserva rosada e una libra de pasas y dos onças de rosas.....LXXX^v

Yten en Panplona al dicho Çervantes quatro onças de olio rosado e dos onças de miel rosada e dos onças de ungentos para con que fue curado e de un enplasto osorroçruz(?) e de quatro decoçiones de vino para la boca commo las de Su Señoría e de dos¹²² onças de conserva rosada.....CCCVI

Yten para el dicho Çervantes en Panplona quatro onças de olio rosado.....XVI

Yten llevaron Antón Aguazil, que fue herido, quatro onças de olio rosado e dos onças de rosas e una onça de miel rosada e una libra de pasas e una presa de polvos contra casum e media libra de açúcar para con que beviere el agua.....CLIII

Yten de un enplasto de çentáurea para la cabeça, doze maravedís.....XII

Yten llevaron para casa del coronel Diego Garçía de Paredes unos polvos para una catrapasma (sic) e una presa de polvos contra casum, que valió todo con dos onças de olio rosado e una onça de olio de carvi¹²³.....CII

Yten llevaron para Hernand Vélez, de la conpañía de don Pero Vélez, para curallo en vezes seys, onça de olio rosado e defensyvos de agua rosada e vinagre rosado e bolarménico para él e para otro escudero de la propia conpañía que se dize Lição e dos onças de miel rosada e dos libras de pasas e quatro onças de açúcar. Valió todo.....CXXXVI

120. Corregido «seys».

121. Sic.

122. Tachado «quatro».

123. Así por «olio decarvi».

Yten para una cataplasma de un mochacho que dio una cose un cavallo del dicho Hernand Veles.....XXXIIII^o

DCCCC^oXLIIII^o / £. 2^v

Yten di para uno del castillo que se quemó tres onças de ungento rosado e populeón.....CII
<en la tienda del visorrey>

Yten di para otro que se quemó que estava en la yglesia del castillo quatro onças de ungento rosado e populeón e dos onças de agua rosada.....CLIII

Yten a este mismo quatro onças de ungento media confisyón(?) para se curar.....XLVIII^o

Yten a Pedro Ladrón, de la compañía de Pedro Quixada, que se quemó todo, tres onças de ungento populeón e rosado e dos onças de agua rosada.....CXIX

Yten que dio el doctor de los polvos contra casum tres presas dellos para cavalleros.....CCIIII^o

Yten que se gastó en decoçiones en el vino tinto en el espital quatro libras de rosas, que valían.....
CCCLXXV

Yten que se gastó en el curar de toda la gente dos, tres e una olleta de trementina que tenía diez libras a dos reales la libra.....DCCL

Yten gasté de guevos çinquenta guevos.....C

Yten gastóse en el espital de olio rosado ocho¹²⁴ libras de olio rosado a dos reales.....CCCC^oVIIII^o

Yten se gastó en el espital de vinagre rosado para defensyvos <quatro>¹²⁵ libras.....CCIIII^o

Yten se gastó de agua rosada dos libras.....CCIII¹²⁶

Yten se gastó de ungento basélico e ungento media confisyón dos botes, que valió doze reales.....
CCCC^oVIII^o

Yten se gastó en las pasas que se dieron a los heridos de fuera veynte libras.....CCCC^o

Yten se gastó de bolarménico doze libras.....D¹²⁷

III mill DCCCC^oLXXV / £. 3^r

Yten más se dio para Vartolomé García de la compañía de Collazos un ungento magistral de ciertos olios e xundias que llebó dos bezes por mandado del doctor Balladolid, que montó.....LX¹²⁸

Yten más se dio para Manuel Gallego, herido, una libra y media de pansas¹²⁹.....XXXI

Yten para el mesmo Manuel se dio de la votica un defensibo en que entraban quatro oncas¹³⁰ de voliarménico y olio rosado y agoa rosada y vinagre rosado cada quatro oncas en que monta¹³¹.....CIII^o

Yten más se dio para el mesmo Manuel quatro calas de jera.....XXX

Yten más se dio para Vartolomé García unos xarabes y agoas en tres bezes por mandado del doctor, que montó.....XXXVIII^o

124. Tachaco «seys».

125. Tachado «tres».

126. Tachado «XXXVII^o».

127. Tachado «CCCC^o».

128. Tachado «VIII^o».

129. *Sic*.

130. *Sic*.

131. En el margen izquierdo «esto se dio dos bezes».

Yten más se dio para Manuel por mandado del doctor dos onças de conserva rrosada y más media libra de pasas.....XXXI

Yten más se dio para Miguel de Salbatierra, que Dios aya su alma, de la conpañía del capitán Pedro Quixada, unos olios y dialtea mesclada por mandado del doctor, que bale.....XXIII^o

Yten más se dio a Martín Ruyz, herido de la conpañía del capitán Pedro Quixada, dos onças de conserva rrosada por.....XXIII^o

Yten más se dio a Pedro de Arinçana en la conpañía del capitán Pedro Quixada, dos onças de conserba rrosada por mandado del doctor.....XXIII^o³²

Yten más se dio para Lorenço en la conpañía de Pedro de Llanos una onza y media de conserba rosada.....XVIII^o

CCCLXXX^oVI / £ 3^v

Yten más se dio para Sebastián Adame, de la conpañía del capitán Pedro Quixada, unos gargarismos en que entraba onza y media de xarabe rrosado y otra tanta de miel rosa con su agoa de arnaglosa y esto más de ocho bezes.....CII

Yten más se dio para este Sebastián Adame quando se partía de Maya una libra de los xarabes y dobladas las agoas. Y más se dio por mandado del doctor para de camino quatro onzas de almendras y dos onzas de açúcar, que montó.....CXXIII^o

Yten más se dio para el señor Cerbantes, onbre darmas de la conpañía del capitán Luys de Herrera³³, unos laborios de la boca de la manera que se yzieron para Su Señoría. Esto se yzo por tres bezes³⁴.....CXX

Yten más llebaron para el señor Cerbantes tres onças de agoa rroda³⁵. Llebó dos bezes.....XXX

Yten más llebaron para el mesmo Cerbantes dos onças de miel rosada y otro tanto de vinagre rrosado, que montó.....XII

Yten más llebaron para el mesmo darriba dos onças de conserva rrosada...XX

Yten más después de venido a Panplona llebaron para Sabastián Adame de jusoescripto seis onzas de lamedores y otras tantas agoas.....L

Yten se gastó de ungento blanco una libra.....CXX

Yten más llebaron para Enojedo, cabo descoadra de la conpañía del capitán Pedro Quixada, un defensibo echo con boliarmeni y olio rosado y agoa rosada y vinagre rrosada³⁶, monta.....L

Yten más llebaron para él un puno³⁷ de rosas y otra de bretónica.....XII

[DCXL] / £ 4^r

Yten más para los enfermos del espital se llebó por mandado del bachiller Miranda y maestre Domingo quatro oncas de conserva rrosada y otra tanta de costra de çidra que bale.....C

Yten más se gastó de miel rosada para el espital una libra.....XLVIII^o

132. Tinta desvaída en «IIII^o».

133. *Sic.*

134. En el margen izquierdo «Esto es después de lo otro».

135. *Sic.*

136. *Sic.*

137. *Sic.*

Yten más en Planpona¹³⁸ para el espital unos defensivos en que entran VIII^o ozas¹³⁹ de boliarmeni y quatro oncas de olio rosado y vinagre, agoa rrosada.....L

Yten más se gastó para los enfermos del espital media onza de rrosas y murttas y valaustias y corticis gramatorum cada media onza.....XXXIII^o

Yten más llebaron para Enojedo, cabo descoadra de Pedro Quixada, dos onzas de olio rosado.....VIII^o

Yten se han dado para el espital por mandado del doctor diez calas de jera galienia.....LXIII^o

Yten llevó Martín de Angulo, escopetero de la compañía de Collaços, unos defensivos y una onça de olio de carvo¹⁴⁰.....XXXIII^o

Yten llevó Hernando de Medina, cabo desquadra de Collaços, llevó un defensivo.....XXIII^o

Yten llevó Joán Navarro¹⁴¹, cabo desquadra de la compañía de Llanos, unos polvos repositivos y dos onças de rosas.....LI

Yten para el alferez del coronel unos defensivos y de una libra de pasas.....XXXIII^o

Yten llevó Joán de Olea¹⁴², onbre darmas de la compañía de Meneses, llevó unos defensivos y una presa de polvos contra casum por mandado del doctor.....LXXX^oV

DXXXII / f. 4^v

Yten se gastaron conservas de costras de çidra e limones e carne de menbrillo de que no avía contenida en cantidad de dos libras poco más ho menos....CCIII^o

X mill CCCIII^o

Digo que se gastó mucho más, que se dio recabdo a todos los heridos del campo, que no se pudo escrivir para dar entera razón a Vuestra Señoría, sea que vuestra muy Yllustre Señoría faga en todo lo que sea servido lo provea como sea su servicio.

Yo he visitado las ordinaciones y despensa sobredicha por mandado de Vuestra Illustre Señoría y hallo que valen XX ducados.....XX ducados

Iten por el trebaio que tubo el bachiller Vergara en curar del señor don Antonio y Cerbantes y Hernán Vélez y otros muchos paréceme que es justo le mande pagar VI ducados.....VI ducados

Y desto se le puede bien dar libramiento.

El doctor Santacara (*rúbrica*)

(*Calderón*) Que conforme a esta moderación del doctor Santacara se libre en miçer Joán Rena.

(*Rúbrica*) / f. 5^r

2.

Pamplona. 22 de agosto de 1522

Relación de medicinas entregadas por Juan de Amatriain, boticario del ejercito hispano-beaumontés, para tratar a los heridos tras la toma del castillo de Amaiur. El valor de dichas medicinas asciende a 7.225 maravedís

138. *Sic.*

139. *Sic.*

140. Así por «aolio decarvi».

141. Tachado «della».

142. Tachado «Olea».

Archivo General de Simancas, Contaduría del Sueldo, Primera Serie, leg. 21 (2), fols. 1r-3v
(*En la esquina superior izquierda*) Librança por las medeçinas que dio de su votica en la jornada de la toma del Castillo de Maya.

(Cruz)

Juan de Amatria, boticario.

VII mill CCXXV

(*Calderón*) Señor miçer Juan Rena, capellán de Sus Magestades, de quoalessquier¹⁴³ maravedís de vuestro cargo dad e pagad a Juan de Amatria, voticario del exército, o a quien su poder oviere, VII mill CCXXV maravedís que yo le mando librrar¹⁴⁴ por las medeçinas que dio de su botica para curar los heridos e enfermos que fueron heridos en el conbate de la fortaleza de Amaya en el mes de jullio de este presente año, de lo quoa dio copia firmada e jurada de su nonbrre¹⁴⁵, la quoa yo mandé ver e tasar a los doctores de Valladolid e Santacara, físicos de este exército. E por ellos visto e tasado lo susodicho hallaron que se devían al dicho boticario los dichos VII mill CCXXV maravedís, e por esta razón e porque los dio en tan buena jornada e a personas que estaban heridos en el ospital del dicho exército, yo ge los mandé librrar. E tomad su carta de pago o de quien el dicho su poder oviere, con la quoa e con esta librrança siendo asentada en los libros¹⁴⁶ del su<o>eldo de Su Magestat, vos serán reçibidos en cuenta los dichos maravedís.

Fecho en la çibdad de Pamplona, a veynte e dos días del mes de agosto de quinientos e veynte e dos años.

El Conde de Miranda.

Fue sobrescripta que se asentó.

(*Calderón*) Los recabdos oreginales están dentro de este pliego^{f. r}

(*En la esquina superior izquierda*) Joán de Amatria, voticario. Medeçinas que dio a los heridos en la toma de Maya y mandamiento para liberárgelo.

(Cruz)

Lo que yo Joán de Amatria, potecario, he dado al ospital y a los heridos en Maya por mandado del doctor de Balladeholit y çirujanos.

Paral capitán Mosén Ferrando

Dos presas de pulvis contra casum.....VI reales

Item más dos fomentaçones de II onzas rosas y media onza pulvis restetibis y bino.....III reales

Item más I onza unguiento blanco y hotra de rosado.....II reales

Paral capitán Collaços

Dos presas de pulvis contra casum.....VI reales

Item más dos fomentaçones de II onzas rosas y media onza pulvis restetibis y bino.....III reales

Para Baldés, cabo desquadra

Dos presas de pulvis contra casum.....VI reales

143. *Sic. Idem* en el resto del texto.

144. *Sic. Idem* en el resto del texto.

145. *Sic.*

146. *Sic.*

Item más hunos polbos para huna pilma de turis, mastiçis, sangris dracoris mu[...] media(?) onza, III boliarmenios¹⁴⁷.....III reales

Para Torrijos

Dos presas de pulvis contra casum.....VI reales

Item más dos fomentaçiones de rosas, II onzas murtones y media onza pulvis restitibis.....III reales/^{f. iv}

(Cruz)

Para Escobedo, de la conpañía del maeso del campo

Dos presas de pulvis contra casum.....VI reales

Item dos fomentaçiones de II onzas rosas y media onza pulvis restitibis y bino.....III reales

Paral comendador Çapata

Dos presas de pulvis contra casum.....VI reales

Item más dos fomentaçiones sobredichas y polbos restetibos y III^o onzas olio rosado y huna onza unguento rosado y otra onza de unguento blanco y II onzas trementina.....III reales

Para Pujatos, sargento

Dos presas de pulvis contra casum.....VI reales

Item dos fomentaçiones de II onzas rosas y murtones y suelda.....III reales

Para Xuáriz, de la conpañía de Obiedo

Huna presa de pulvis contra casum y dos fomentaçiones de II onzas rosas y murtones y suelda..... VI reales

Paral señor don Antonio, hermano del conde Vallalcáçer

Dos presas de pulvis contra casum.....VI reales

Item dos fomentaçiones de rosas y polbos restetibis y media onza azeyte rosado.....III reales/^{f. 2r}

(Cruz)

Item más huna presa de casia fístola con decoción común de casia III^o onzas en cámara(?).....VI reales

Paral señor Joán de Bega

Dos presas de pulvis contra casum.....VI reales

Item más quatro fomentaçiones sobredichas con sus polbos restetibis.....VI reales

Item más II onzas unguento rosado y I onza unguento blanco y III onças trementina y dos onças miel rosada.....III reales

Para Sebastián Hadame, de la conpañía de Pedro Quixada

Su capili veis¹⁴⁸ libra I.....III reales

Para Su Señoría

Azeyte rosado VI onças, pulvis restetibis II onças, trementina III^o onças.....III reales/^{f. 2v}

Para el espital¹⁴⁹

Tomó de azeyte rosado hunna anpolla de cabida de seis libras.....XV^o reales

Item más de azeyte de camamila, VI libras.....XV^o reales

Item más trementina de abeto que llebe quatro libras y después yze traer y otras quatro libras y toda se gastó.....XVI reales

147. Así por «boliarménicos».

148. Así por «veneris»?.

149. *Sic*.

Item mantega que hize traer es[...]audo en Maya VI libras para los quemados. Toda se gastó, que costó a ocho tarjas libra.....XII reales

Item más de unguento rosado y apostolorum II pomphiligos y blanco. Se gastó quatro libras..... VI reales

Item más hize de calas de sera cantidad de I libra de quatro de seraprigra.....V^o reales

Iten más de fomentaciones y polbos restetibos. Se gastó en todo I libra rosas y otra de polbos.....XVI reales

Item más en conserba para los heridos quatro libras.....XX reales

Item más boliarménico. Se gastó en defensibos quatro libras.....III reales

Suman todas estas medeçinas.....CCXVIII^o reales castellanos/ ^{f. 3^r}

(En el margen izquierdo) Tasaçión de los físycos.

(Calderón) Vista la cuenta que a nos fue cometida al señor dotor de Santacara e al dotor de Valladolid por comisyón de Su Señoría, fallamos que se le deven a Joán de Amatrian, apotecario del exército, tasadas todas las cosas que parecen aver dado en el exército de Maya e a los heridos commo a los enfermos CCXII reales e medio.

Fecho a diez días del mes de agosto de mill e quinientos e veynte e dos años.

Digo reales castellanos.

El doctor de Valladolid. El doctor de Santacara.

(En el margen izquierdo) Provisyón del Visorrey.

(Calderón) Que se tornen a rever esto los doctores e tasar e se le tome juramento en forma al boticario de lo que dio senalado del conde de Miranda, visorrey.

(En el margen izquierdo) Tasaçión tornada a rever por los médicos.

(Calderón) A XX días del mes de agosto del presente año de I mill DXXII el doctor de Valladolid e el doctor Santacara tornamos a visytar la sobredicha cuenta de estas medeçinas y hallamos que de lo tasado no se deve quitar cosa alguna syendo çertificados en todo lo que está en este quaderno escrito se dio, e para esto tomamos juramento a Joán Amatrian, apotecario, que dis las cosas sobredichas. Los reales tasados son castellanos.

El doctor de Valladolid. El doctor de Santacara.

(En el margen izquierdo) Juramento del voticario.

(Calderón) Yo Juan de Amatrian, apoticario, juro a Dios e a Santa María que todas las cosas que están en este memorial que las he dado que valen todo lo que han¹⁵⁰ tasado los doctores y más por ellas.

Fecho a XX de agosto de I mill DXXII años.

Joán de Amatrian, apotecario.

(En el margen izquierdo) Mandamiento del conde para librárgelo.

(Calderón) Líbrese esto conforme a esta declaraçión de los doctores senalado del conde de Miranda, visorrey.

Oreginal. Vásquez./ ^{f. 3^v}

150. Corregido «u».

FINANCIEROS AL SERVICIO DE LA GUERRA. LA GESTIÓN DE LA AYUDA ARAGONESA A LA ARMADA DE CERDEÑA EN 1409

FINANCIERS IN THE SERVICE OF WAR. MANAGING ARAGONESE FUNDS FOR THE FLEET TO SARDINIA IN 1409

Sandra de la Torre Gonzalo¹

Recepción: 2024/10/03 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/11/13 ·

Aceptación: 2024/12/23

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfii.38.2025.42726>

Resumen²

Los monarcas aragoneses del final de la Edad Media debieron solicitar a los representantes de sus territorios reunidos en Cortes la financiación de su proyecto mediterráneo. En este trabajo nos ocupamos de un caso en el que Martín I eludió este mecanismo y negoció en Aragón acuerdos puntuales para financiar la última gran armada sobre Cerdeña (1409). De manera singular, cedió la administración de estas cuantías a Benvenist de la Caballería y Ramón de Casaldáguila, dos grandes financieros asentados en Zaragoza acreedores de las instituciones aragonesas. Esta transferencia de la gestión de la fiscalidad extraordinaria es muestra de la inclusión de un sector financiero dentro del sistema de poder de la Corona de Aragón a través de su intervención en la administración real. Un cuadernillo de cuentas permite además el análisis de las redes de capital humano movilizadas por la cooperación entre un judío y un cristiano, así como los mecanismos financieros

1. Universidad de Zaragoza. C.e.: sandra.torre@unizar.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5474-0050>

2. Este trabajo es parte de la ayuda RYC2021-031060-I, financiada por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea «NextGenerationEU/PRTR», y se ha desarrollado en el marco del Proyecto CORE (PID2021-123286NB-C21), liderado por Mario Lafuente y Carlos Laliena. Sus resultados se inscriben dentro de las líneas de interés del Grupo de Referencia del Gobierno de Aragón CEMA (H2o_17R), encabezado por Carlos Laliena, y del objetivo 'Les liens entre élites économiques et politiques' del proyecto ECOMED (ANR-23-CE27-0026), coordinado por Cédric Quertier. Quiero agradecer a Mario Lafuente, Carlos Laliena y María Viu sus aportaciones para mejorar el resultado de este trabajo. Principales abreviaturas empleadas: ACA = Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona); AHN = Archivo Histórico Nacional (Madrid); AHPNZ = Archivo Histórico del Colegio de Notarios de Aragón (Zaragoza); fo = florín de oro; ss = sueldos; lbj = libra jaquesa.

para la obtención de liquidez en un momento crítico, tras las quiebras de las grandes bancas privadas.

Palabras clave

Guerra; fiscalidad; crédito; judíos; mercaderes; Corona de Aragón; Italia.

Abstract

In the late Middle Ages, Aragonese monarchs often sought financial aid from the representatives of their territories gathered in parliaments to fund their Mediterranean endeavours. This study examines a case in which King Martin I avoided this mechanism and negotiated specific agreements in Aragon to finance the last major fleet to Sardinia in 1409. In a unique move, the king entrusted the administration of these funds to Benvenist de la Caballería and Ramón de Casaldáguila, two prominent financiers based in Zaragoza who were creditors to the Aragonese institutions. This delegation of extraordinary fiscal management illustrates the inclusion of a financial sector within the power structure of the Crown of Aragon through its involvement in the royal administration. Additionally, the existence of a booklet of accounts allows for an analysis of the human capital mobilized by the collaboration between a Jew and a Christian, as well as the financial mechanisms used to secure liquidity at a critical time, following the collapse of the large private banks.

Keywords

War; Taxation; Credit; Jews; Merchants; Crown of Aragon; Italy.

.....

1. LA FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA MEDITERRÁNEA ARAGONESA

La armada organizada por Martín I en 1409 fue la última gran campaña militar aragonesa en Cerdeña³. La importancia de la política mediterránea de la monarquía aragonesa traspasa los límites de la historiografía de la Corona, pues es un proceso de gran trascendencia en la historia del Mediterráneo occidental medieval⁴. La expansión territorial hacia Cerdeña desestabilizó el equilibrio político establecido entre los estados de la Europa meridional. A nivel interno, la colonización aragonesa de la isla derivó, desde la primera expedición lanzada en 1323, en tensiones y conflictos sostenidos en el tiempo⁵.

Una de las consecuencias más relevantes de este fenómeno fue la práctica de un sistema de negociación, que dio forma a las instituciones parlamentarias de la Corona, basado en la reclamación de contraprestaciones fiscales y políticas a cambio de la financiación de la guerra⁶. Los esfuerzos bélicos fueron precisamente el origen de enormes deudas contraídas por la monarquía aragonesa en la segunda mitad del siglo XIV. Los reyes emplearon toda su retórica para mover a sus súbditos y vasallos a responder a sus demandas para asegurar la soberanía y el dominio efectivo sobre Cerdeña⁷. Sin embargo, la ofensiva de 1409 se llevó a cabo en un contexto de estamentos reticentes a conceder ayudas, que coincide (no por accidente) con momentos críticos para las finanzas regias⁸.

3. Como referencia, acúdase a Fuertes Broseta, Miquel, *et al.* (eds.): *Per i Settecento anni del Regno di Sardegna. La costruzione del Regno tra negoziazione e guerra*, *RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 12/11 (2023).

4. Nuevas investigaciones han arrojado luz sobre este complejo fenómeno en los últimos años: Lafuente Gómez, Mario: «La conquista y colonización de Cerdeña por la Corona de Aragón. Historiografías nacionales, investigaciones recientes y renovación interpretativa», *RiMe*, 6 (2020), pp. 105-145.

5. Lafuente Gómez, Mario: *Guerra en ultramar. La intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2011.

6. Lafuente Gómez, Mario: «La respuesta de las Cortes aragonesas a las demandas de la monarquía para combatir en Cerdeña (1367-1384)», en Laliena, Carlos, Lafuente, Mario, & Galán, Ángel (coords.): *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*. Zaragoza, Pressas de la Universidad de Zaragoza, 2019, pp. 115-140; del mismo autor: «La fiscalidad extraordinaria en la financiación de las guerras de Cerdeña por la Corona de Aragón (1320-1410)», en Schena, Olivetta, & Tognetti, Sergio (coords.): *Commercio, finanza e guerra nella Sardegna tardomedievale*. Roma, Viella, 2017, pp. 113-146; y Tello Hernández, Esther: «La fiscalità pontificia e la Chiesa della Corona d'Aragona nel finanziamento delle guerre in Sardegna (1323-1409)», *RiMe*, 12/2 (2023), pp. 119-149.

7. Una síntesis interpretativa sobre el contexto de esta ayuda realizada por el reino de Aragón para la armada real dentro de la evolución de la fiscalidad en la Corona de Aragón en los siglos XIV-XV puede encontrarse en Sánchez, Manuel, Furió, Antoni, & Sesma, J. Ángel: «Old and New Forms of Taxation in the Crown of Aragon (13th-14th Centuries)», en Cavaciocchi, Simonetta (ed.): *La fiscalità nell'economia europea secc. XIII-XVIII*. Florencia, Firenze University Press, 2008, pp. 99-130; y la más reciente en Lafuente Gómez, Mario, y Reixach Sala, Albert: «Crown of Aragon: Catalonia, Aragon, Valencia and Majorca», en Menjot, Denis, Caesar, Mathieu, Garnier, Florent, y Verdés, Pere (eds.): *The Routledge handbook of public taxation in medieval Europe*. Abingdon, Routledge, 2023, pp. 97-119.

8. Además de las referencias anteriores, la preparación de esta armada y las dificultades diversas con las que se encontró el monarca en varios territorios de la Corona como Cataluña y Valencia ha sido descrita en: Ferrer i Mallol, María Teresa: «Les Corts i la Generalitat de Catalunya durant el regnat de Martí l'Humà», en Ferrer i Mallol, M.^a Teresa (coord.): *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona*. Barcelona, Deputazione di Storia Patria per la Sardegna e Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 121-198; Cabanes Pecourt, María de los Desamparados: «Valencia y Cerdeña: contribución económica para una conquista», en *La Corona d'Aragona in Italia (secc.XIII-XVIII)*. Sassari- Alghero, Delfino, 1995, vol. 2, pp. 131-140; y Arienzo, Luisa d': «La lotta contro gli Arborea in Sardegna. La spedizione di Martino il Giovane

Esta campaña se inscribe dentro de una etapa que dio comienzo en 1392 y que Mario Lafuente denomina ‘el bloqueo del sistema y la incorporación de capital privado’⁹. Se trata de la última gran expedición a Cerdeña y pasó por varios años de preparación hasta que finalmente se llevó a efecto en los últimos momentos del reinado de Martín I^o. Para conseguir sus propósitos y sortear las dificultades, el monarca optó por negociar de manera separada las aportaciones, sin pasar por el trámite de las Cortes¹⁰. Es más, nuestra hipótesis es que Martín I recurrió en el reino de Aragón a Benvenist de la Caballería y Ramón de Casaldáguila por su influencia sobre unas comunidades vasallas reticentes a ofrecer subsidios, pero endeudadas con estos dos grandes financieros, lo que habría facilitado la entrega del capital mediante fórmulas de aplazamiento de la deuda. En la práctica, la ausencia de un contrato formalizado en Cortes eliminó la supervisión de los brazos y los representantes del General del reino¹².

Lamentablemente, desconocemos el pacto suscrito entre el rey aragonés y las dos grandes firmas financieras asentadas en Zaragoza. Sus atribuciones y funciones se deslizan en diferentes noticias y la descripción más clara es la que se hace de Casaldáguila y de la Caballería como ‘*per comissio*’ real ‘*reebedors*’ y, por tanto, responsables de la ‘*receptio e aministracio de les monedes que procehiren de les demandes*’ que se realizaron en 1409 por orden de Martín I para ‘*soccors de la armada*’ de Cerdeña¹³. Como veremos a continuación, dos comisarios reales se encargaron de negociar la ayuda con cada titular del señorío y con los representantes de ciudades, villas, comunidades de aldeas y aljamas, que se comprometieron en ese momento a satisfacer las cuantías a Casaldáguila y de la Caballería, iniciándose en ocasiones una renegociación de las deudas contraídas con ellos previamente.

El libro contable de la gestión de la recaudación presentado por de la Caballería y Casaldáguila para su fiscalización por parte de los funcionarios reales es una

(1408-1409) e la fine del Giudicato», en Ferrer i Mallol, M.^a Teresa (coord.), *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona*, Barcelona, Deputazione di Storia Patria per la Sardegna e Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 329-382.

9. Lafuente Gómez, Mario: «La fiscalidad...», p. 139.

10. Fue su hermano y predecesor quien comenzó a organizar la armada, pero se retrasó por las amenazas exteriores y la falta de apoyos internos. Está documentado que Juan I llegó a cerrar con esta finalidad un préstamo de 100 000 fo con el mercader zaragozano Berenguer de Cortillas: *ibíd.*, pp. 139-140. Sobre la inestable situación política de las décadas finales del siglo XIV, acúdase a García García, Cristina M.: *Elites, monarquía y conflicto en la Corona de Aragón. La crisis política del reinado de Juan I (1387-1396)*. Tesis Doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2022, disponible en <https://zaguan.unizar.es/record/124322>.

11. Sobre este procedimiento y a título comparativo en Cataluña, véase Sánchez Martínez, Manuel: «Cortes y fiscalidad: el caso de Cataluña durante la segunda mitad del siglo XIV», *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009), pp. 279-308.

12. La reciente Diputación no jugó ningún papel en el episodio analizado a pesar de los avances en sus atribuciones: Torre Gonzalo, Sandra de la: «Management and governance of the kingdom's finances. Financial literacy as useful knowledge in late-medieval Aragon (1365-1515)», en Nigro, Giampiero (ed.): *L'economia della conoscenza: innovazione, produttività e crescita economica nei secoli XIII-XVIII*. Florencia, Firenze University Press, 2023, pp. 353-372. Ello a pesar de que esta representación permanente del reino ya había dado muestras de su autonomía a la hora de financiar las necesidades del reino: Torre Gonzalo, Sandra de la: «The first issue of annuities by the Diputación of the kingdom of Aragon (1376-1436): raising capital and sovereign debt in the Middle Ages», *Journal of Medieval History*, 48 (2022), pp. 546-570.

13. ACA, Real Patrimonio (RP), Maestre Racional (MR), Volúmenes (Vols.), Serie General (SG), n^o 697, ff. 12v-13 (1422/09/26).

fueron excepcionales por varias razones¹⁴. Más allá de las cifras sobre la contribución del reino de Aragón a la campaña, la información contenida en sus veintinueve folios permite conocer un mecanismo novedoso para obtener la liquidez que hizo posible poner en marcha una guerra de conquista¹⁵. Merece la pena destacar que no se trata de una arrendación o de la cesión de unos ingresos para la devolución de un préstamo al monarca. Estamos ante un caso bien documentado de cesión de todo el proceso de administración de la financiación de una gran armada en la Corona de Aragón a una compañía dirigido directamente por el rey¹⁶. Martín I dejó el proceso de gestión de la ayuda aragonesa en manos de dos comisarios con un perfil político y dos gestores de la recaudación con un perfil técnico (financiero); los primeros apoyados por los funcionarios reales y los segundos por una red empresarial y de colaboradores.

De este modo, este estudio de caso posibilita una reflexión sobre el papel de los grandes financieros en la administración real y su influencia en otras instituciones públicas del reino de Aragón, así como subsidiariamente el impulso de Zaragoza en los negocios a escala de la Corona¹⁷.

14. ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329. Su digitalización por parte de este archivo público ha hecho posible que pueda consultarse salvando la dificultad de su delicado estado de conservación.

15. No se conservan libros del tesorero del rey entre enero de 1406 y agosto de 1412 (ACA, RP, MR, Vols., SG, 414 y 415, respectivamente). Por ello esta fuente nos da información que no es posible obtener de otro modo. Lamentablemente, que tampoco dispongamos de albaranes testimoniales del Maestre Racional para las fechas que nos interesan nos impide profundizar en las noticias que aparecen en el libro contable.

16. Encontramos paralelismos en fechas precedentes de esta intermediación de financieros entre el rey y las comunidades a través de obligaciones mediante reconocimientos de deuda consignadas ante notario con prestamistas que trabajaban para el monarca, pero con diferencias en sus planteamientos como puede comprobarse en: Morelló i Baget, Jordi, & Tello Hernández, Esther: «Los cambistas Dusai-Gualbes como gestores de la décima de 1371: estudio del «modus operandi» y de la red clientelar en la Corona de Aragón», en Ortí, Pere, y Verdés, Pere (coords.): *El sistema financiero a finales de la Edad Media: instrumentos y métodos*. Valencia, PUV, 2020, pp. 187-222. Sobre las Cortes de Tortosa de 1365 y algunos precedentes similares durante la Guerra de los Dos Pedros, acúdate a Reixach Sala, Albert: «Banqueros al servicio del poder: El cambista Ramon Medir de Gerona y la tesorería real durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1369)», en Alloza, Angel, Fernández, Francisco, & García, Elena (eds.), *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos, siglos XIV-XVIII*. Madrid, Polifemo, 2012, pp. 51-80. Sin embargo, en Cataluña estos acuerdos con banqueros quedaban registrados en las propias actas de Cortes y además el complejo proceso de recaudación era supervisado por los diputados catalanes: *ibíd.*, especialmente para lo primero, pp. 66-67.

17. Sobre esta reflexión general, véase: Igual Luis, David: «La circulación de capitales. El mundo financiero europeo en la Baja Edad Media», en Sabaté, Flocel (ed.): *El mercat. Un món de contactes i intercanvis*. Lleida, Pagès, 2014, pp. 201-226, especialmente, p. 207. El de los financieros dentro del sistema de poder es un trabajo todavía por hacer, cuya importancia contrasta con la escasa atención prestada a pesar de las generosas fuentes disponibles: Sánchez Martínez, Manuel: «Algunas consideraciones sobre el crédito en la Cataluña medieval», *Barcelona. Quaderns d'història*, 13 (2007), pp. 9-26; Conde Delgado de Molina, Rafael: «Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa trecentista de Pere Descaus y Andreu d'Olivella», *Revista española de financiación y contabilidad*, 18 (1988), pp. 115-182; y Riu Riu, Manuel: «La banca i la societat a la Corona d'Aragó, a finals de l'Estat Mitjà i començaments de la Moderna», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 11/12 (1990), pp. 187-224. Una situación que se está revirtiendo en los últimos años: Baydal Sala, Vicent: «Cambistas, fiscalidad y élites en el Reino de Valencia (1270-1370)», en Galán, Ángel, García, Ernesto, & Vitores, Imanol (coords.): *En busca de Zaqueo. Los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 63-78; Cateura Bennasser, Pau, & Mercader Frau, Antonio: *Banca Pública y Banca Privada en el reino de Mallorca (s. XIII-XIV)*. Palma de Mallorca, El Tall Editorial, 2014; García Marsilla, Juan Vicente: «Los agentes privados del fisco. Las sociedades arrendatarias de impuestos en la Valencia medieval», en P. Cateura; J. Maiz & L. Tudela (eds.): *Inversors, banquers i jueus. Les xarxes financeres a la Corona d'Aragó (s. XIV-XV)*. Palma, Edicions Documenta Balear, 2015, pp. 137-154; Reixach Sala, Albert, & Tello Hernández, Esther: «Catalan Bankers in the 14th century: A First Census», *SVMMA. Revista de Cultures Medievales*, 7 (2016), pp. 40-71; de la Torre Gonzalo, Sandra: *Grandes mercaderes de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media. Zaragoza y sus mayores fortunas mercantiles, 1380-1430*. Madrid, CSIC, 2018,

1.1. LA FINANCIACIÓN ARAGONESA DE LA GUERRA EN CERDEÑA

La visión tradicional que la historiografía tenía de una exigua participación de los naturales del reino de Aragón en las empresas de ultramar se ha visto refutada por las investigaciones de Mario Lafuente, que apunta como alicientes a las expectativas de promoción social individual y muy especialmente a la oportunidad de negociar mejoras fiscales, mayor autonomía y peso político de las instituciones y de sus élites rectoras. Significativamente, en el año 1368, el reino de Aragón (que acababa de salir de una guerra contra Castilla en la que sus territorios fueron primera línea de combate) contribuyó a la conquista de Cerdeña con 20 000 libras, lo que suponía algo más de la tercera parte del total. Tres años más tarde, en la campaña que precedió a la que aquí nos ocupa, la participación del reino bajó casi al 20% (80 000 fo) del conjunto¹⁸. Con la información de la que disponemos sobre la ofensiva de 1409, el reino puso a disposición de Martín I cerca de 18 000 fo (v. Tabla 1), de una cuantía global que desconocemos¹⁹. Observamos que, en esta ocasión, la movilización de efectivo afectó al realengo y a los señoríos eclesiásticos, recuperando el procedimiento empleado en las primeras campañas sardas (1323 y 1354)²⁰.

TABLA 1. CONTRIBUCIÓN DE ARAGÓN A LA ARMADA DE CERDEÑA DE 1409 GESTIONADA POR BENVENIST DE LA CABALLERÍA Y RAMÓN DE CASALDÁGUILA²¹

CANTIDAD (FO)	PAGADOR	ABONO
6 000	Comunidad de Aldeas de Calatayud	1409/08
4 000	Comunidad de Aldeas de Teruel	1409/09/09
2 000	Comunidad de Aldeas de Daroca	1409/08/3 y 1409/09/16
1 400	Tierra de Calatrava	1409/03/26
750	Aljama de judíos de Calatayud	1409/07/05

pp. 229-309; Reixach Sala, Albert, & Tello Hernández, Esther: «Finanzas, monarquía y ascenso social en la Cataluña de las décadas centrales del siglo XIV: el caso de Pere Blan (1346-1381)», en Lafuente, Mario & Villanueva, Concepción (coords.): *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (Siglos XIV-XVI)*. Madrid, Sílex, 2019, pp. 85-121; Baydal Sala, Vicent: «El paper dels canvistes valencians en l'incipient negoci fiscal del segle XIV», en Ortí, Pere, & Verdés, Pere (coords.): *El sistema financiero a finales de la Edad Media: instrumentos y métodos*. Valencia, PUV, 2020, pp. 397-424; Reixach Sala, Albert: "Private banking and Financial Networks in the Crown of Aragon during the fourteenth century", *Research in Economic History*, 37 (2021), pp. 129-168; Tello Hernández, Esther: «Entre activité publique et activité privée: l'activité diplomatique et financière des banquiers de la couronne d'Aragon à la curie d'Avignon», en Fedele, D., Lesaffer, R., & Savy, P. (eds.): *Avant l'État. Droit international et pluralisme politico-juridique en Europe*. Roma, Historia et ius, 2024, pp. 441-458, además de los títulos anteriormente citados.

18. Lafuente Gómez, Mario: «La fiscalidad», pp. 134 y 138, respectivamente.

19. Al no haberse tramitado la ayuda en Cortes con ninguno de los estados de la Corona no quedó registrada la petición en las actas parlamentarias y tampoco se han conservado los libros de la tesorería del rey de 1409.

20. Lafuente Gómez, Mario: «La fiscalidad», p. 143.

21. ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, ff. 1-3v.

700	Aljama de judíos de Zaragoza	1409/04/19
600	Montalbán y sus aldeas	1409/03/18
600	Alcañiz	1409/03/26
400	Daroca (ciudad)	1409/07/05 y 1409/08/19
300	Prior del Sepulcro	1409/02/16
150	Dominio de la abadesa de Trasobares	1409/09/04
120	Aljama de judíos de Daroca	1409/07/05
100	Abad de Rueda	1409/03/28
100	Aljama de judíos de Teruel	s.f.
70	Abad de Santa María de Piedra	1409/07/05
70	Aljama de judíos de Alcañiz	1409/03/26
60	Obispo de Tarazona	1409/02/11
50	Arens de Lledó y Lledó (obispado de Tortosa)	1409/03/26
50	Aljama de mudéjares de Teruel	s.f.
50	Aljama de judíos de Albarracín	el mismo día
50	Aljama de mudéjares de Albarracín	el mismo día
25	Aljama de judíos de Montalbán	1409/03/18

Con ello, Martín I armó un contingente de ciento cincuenta navíos que llegaron a Cerdeña el 25 de mayo de 1409²². En octubre del año anterior, el primogénito real había desembarcado con diez galeras, a todas luces insuficientes, por lo que el rey inició las negociaciones ese mismo otoño. Podemos señalar como inicio de la recaudación de la ayuda en Aragón el 12 de enero de 1409, cuando Pere de Casaldáguila, hermano de Ramón, envía un correo a los comisarios Mur y Bardají con sendas cartas del rey (v. Tabla 8). El 10 de febrero ambos organizan desde Daroca la reunión con los representantes de la Comunidad de aldeas de Teruel, aunque por razones que desconocemos, no pueden asistir. Entre mediados de enero y principios de marzo, Berenguer de Bardají se mueve por Ejea de los Caballeros. El 15 de abril, el secretario real Juan de Tudela (que mantiene contacto epistolar con Zaragoza) se encuentra personalmente en Teruel y Cella. En esas fechas se hacen evidentes problemas en la recaudación y la presión se hace sentir desde la corte²³. Y hasta el mes de julio se sigue negociando con los hospitalarios²⁴.

22. La Comunidad de aldeas de Calatayud hace constar que lo hace graciosamente '*pora el armada (sic) o pasache de Cerdenya*': AHPNZ, Juan Raro, 3768 (1409), ff. 48-51.

23. El 18 de abril Pere de Casaldáguila envía desde Barcelona un correo y Pere Torrellas avisa a Ramón de Casaldáguila '*de la mala dreça que les demandes havien d'alla Ebre*'. Pocos días más tarde, Pere hace saber a su hermano que el tesorero le apremia (v. Tabla 8).

24. El 7 de mayo los comisarios preguntan al Castellán de Amposta cuándo podrán entrevistarse. Las consultas

Los frutos de esta negociación de los comisarios Mur y Bardají se recogen en la Tabla I. Como puede verse, con la excepción de Daroca, ninguna ciudad se incluye dentro de esta ronda de acuerdos, siguiendo con la práctica acostumbrada²⁵. En consecuencia, son las comunidades de aldeas las que reúnen una mayor cantidad de efectivo, con Calatayud a la cabeza. Los territorios bajo dominio eclesiástico incluyen únicamente a los señoríos de los obispados de Tarazona y Tortosa, la orden de Calatrava, el priorado del Santo Sepulcro, y los abadiados de Trasobares, Rueda y Santa María de Piedra²⁶. Las negociaciones que sabemos que tuvieron lugar con el castellán de Amposta, líder de los señoríos de la orden de San Juan de Jerusalén en Aragón, finalmente no dieron frutos, dado que no se contiene pago alguno en el libro contable. A pesar de ello, no carecen de importancia, puesto que las localidades del señorío calatravo se sitúan en cuarta posición global. Villas importantes como Alcañiz (orden de Calatrava) y Montalbán (orden de Santiago) aportan 1 200 fo en conjunto, un poco por encima de los 400 ofrecidos por Daroca (realengo). Por último, como es conocido, la presión fiscal que los monarcas de la Corona de Aragón ejercieron sobre las aljamas era notable²⁷. Por ello, no es de extrañar que las comunidades judías y mudéjares aporten más de 1 900 fo. Con diferencia, las más potentes son las aljamas hebreas de Calatayud y Zaragoza, que acumulan la mayor población y se sitúan sobre los 700 fo, mientras que Daroca y Teruel alcanzan los 100 fo, por encima de Alcañiz, Albarracín y Montalbán. En lo que respecta a las aljamas mudéjares, las únicas que figuran son las de Teruel y Albarracín.

con los territorios bajo señorío sanjuanista toman doce días hasta que finalmente se confirma un encuentro en Caspe el 13 de mayo, que se cancela el día 20 por parte de los comisarios. A dos semanas de que se conozca la noticia de la victoria en Sanluri (18 de julio) mantiene una reunión y las noticias acaban con un correo enviado por el tesorero real el 27 de julio el tesorero real a fray Salvador de Luna, comendador hospitalario de Nonaspe, así como a La Almunia de Doña Godina (señorío de la orden).

25. Para contextualizar los siguientes datos, acúdase a Sesma Muñoz, J. Ángel, y Laliena Corbera, Carlos (coords.): *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV): estudios de demografía histórica*. Zaragoza: Leyere, 2004.

26. Se trata en los últimos casos de monasterios cistercienses, entre cuya nómina se echan en falta Veruela (masculino) y Casbas (femenino). Respecto a la contribución fiscal del estamento eclesiástico en la Corona de Aragón, sirvan de ilustración los trabajos contenidos en Morelló i Baget, Jordi (ed.): *Financiar el reino terrenal: la contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media, siglos XIII-XVI*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013. Además, véase Tello Hernández, Esther: «Porque no es justo quel senyor rey les de lo quel papa le da': el brazo eclesiástico y la contribución pontificia en las cortes aragonesas durante la guerra contra Castilla (1356-1367)», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 48 (2021), pp. 17-27.

27. Morelló i Baget, Jordi: «En torno a la presión fiscal sobre las aljamas de judíos de Tarragona. Del pago de subsidios a la contribución en «coronatges» y «maridatges»», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 71/2 (2011), pp. 293-348. Y también, Riera Sans, Jaume: «La 'protecció', un impost sobre les aljames de jueus reials (1346-1410)», en Morelló, Jordi, Orti, Pere, & Verdés, Pere (eds.): *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval*. Barcelona, CSIC-IMF, 2018, pp. 95-142.

TABLA 2. DETALLE DE LA CONTRIBUCIÓN DE LA TIERRA DE CALATRAVA²⁸

Lugar	Florines	Dineros j.	Subtotal	Abono
Maella	214		549 fo 79 dj	jul-23
Calaceite	131	47		
La Fresneda	92	20		
Fabara	112	12	468 fo 67 dj	jul-23
Monroyo	196			
Peñarroya de Tastavins	108	114		
Fórnoles	24	47		
Ráfales	84	79		
Belmonte de San José	54		284 fo 17 dj	jul-23
Molinos	184	57		
Ejulve	99	75		
Calanda (concejo y aljama mudéjar)	46	10		jul-28
Foz-Calanda (concejo y aljama mudéjar)	22	48		jul-28

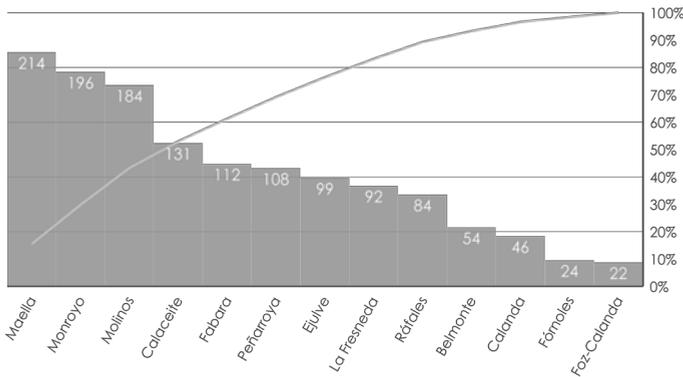


GRÁFICO 1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE LA TIERRA DE CALATRAVA

Una vez comprometida la ayuda con los comisarios reales, las comunidades súbditas y vasallas del rey se organizaron para repartirse internamente la carga y conseguir la liquidez. Un protocolo notarial zaragozano ofrece algunas claves del proceso, aunque parciales. Así, los representantes de la denominada Tierra de Calatrava aprobaron en reunión general ante el escribano de la recaudación el abono de 1 400 fo a efectuar el 1 de agosto en la propia casa de Casaldáguila en

28. AHPNZ, Juan Raro, 3768 (1409), ff. 33v-35v y 37-37v. Actúan como testigos dos representantes de la firma Casaldáguila y uno por de la Caballería. Los alrededor de 30 fo restantes hasta alcanzar la suma comprometida pueden corresponderse con la localidad de Castelserás.

Zaragoza. Poco antes de la fecha pactada, Juan Raro da fe de los pagos (v. Tabla 2 y Gráfico 1). De manera destacada, este mismo protocolo ofrece algunas pruebas que sostienen nuestra hipótesis explicativa de que Martín I se sirvió de la influencia que Benvenist de la Caballería y Ramón de Casaldáguila tenían sobre buena parte de las instituciones aragonesas en tanto acreedores para conseguir liquidez. Las aldeas de Calatayud firmaron un acuerdo con los comisarios el 5 de febrero y el 26 de marzo solicitan un préstamo a Casaldáguila y de la Caballería *'pora subvenir a la dita necesitat'*²⁹. Ahora bien, en noviembre, los aldeanos se reúnen (con la asistencia de Ramón de Mur) para encontrar una solución a la falta de liquidez, puesto que los 600 fo que habían recibido en préstamo (intereses aparte) no alcanzan, estimando que serán necesarios 60 000 sj. Por ello, recurren a vender a Casaldáguila una renta perpetua a un razonable 6.67% de interés³⁰. En base a esta información y a los indicios de los que disponemos, no parece descabellado proponer que los dos financieros zaragozanos lograron hacer llegar liquidez a las arcas reales por la vía de renegociar las deudas que los territorios aragoneses tenían contraídas con ellos³¹.

2. LA ADMINISTRACIÓN DE LA AYUDA ARAGONESA A LA ARMADA DE 1409

Como se ha encargado la historiografía de demostrar, la solvencia económica de la monarquía aragonesa al final de la Edad Media pasaba por acudir a financieros privados que recibían como contraprestación y garantía de la devolución de las cuantías adelantadas una asignación de futuros ingresos en forma de rentas o impuestos cuya gestión en ocasiones también se encargaban de realizar³². El procedimiento observado a partir del volumen 2329 del fondo del Maestre

29. AHPNZ, Juan Raro, 3768 (1409), ff. 48-51 (1409/11/15). La 'obligación' se firma ante el notario Bayona, socio de Casaldáguila. El mercader encabezaba una compañía encargada de la quita de las deudas de las aldeas, en la que el comisario Bardají tenía invertida la misma cantidad que Casaldáguila y donde Benvenist de la Caballería poseía una tercera parte (compartida con Bonafós de la Caballería): de la Torre Gonzalo, Sandra: *Grandes mercaderes*, pp. 301-304.

30. Los intereses (4 000 sj) en forma de pensión anual comenzarán a abonarse en noviembre de 1410: AHPNZ, Juan Raro, 3768 (1409), ff. 48-51. Ahora bien, el mercader se desprende rápidamente del censal: *ibíd.*, ff. 67-72.

31. Estas emisiones de rentas por parte de las comunidades locales se inscriben dentro del fenómeno de difusión de la deuda pública en la Corona de Aragón iniciada desde mediados del siglo XIV: Verdés Pijuan, Pere: «El mercado de la deuda pública en la Cataluña de los siglos XIV-XV», en *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (ss. XIII-XVI)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 243-272; Furió Diego, Antoni: «El deute públic municipal al Regne de València en la Baixa Edat Mitjana: un assaig de quantificació», en Igual, David & Navarro, Germán (coords.): *El País Valenciano en la Baja Edad Media: estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*. Valencia, PUV, 2018, pp. 71-136. Una panorámica general puede encontrarse en: Reixach Sala, Albert, & Verdés Pijuan, Pere: «Public Debt in Late Medieval Crown of Aragon: A(Nother) Financial Revolution?», en Domínguez, R. d.C., & Andrade, A. A. (eds): *Portugal in a European Context: Essays on Taxation and Fiscal policies in Late Medieval and Early Modern Western Europe, 1100-1700*. Londres, Palgrave Macmillan, 2023, pp. 247-277.

32. Algunos ejemplos pueden encontrarse en Feliu Montfort, Gaspar: «Mercaders-banquers barcelonins: l'endeutament de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d'Olivella el 1381», *Barcelona Quaderns d'Història*, 13 (2007), pp. 197-211; y Morelló i Baget, Jordi, & Tello Hernández, Esther: *op. cit.*

Racional va más allá de estas prácticas y es una estrategia novedosa que se asemeja a lo que hoy en día denominaríamos una externalización por parte del rey de Aragón de la financiación de la campaña bélica de 1409. Martín I pone en práctica una nueva aproximación que permite movilizar tropas con anticipación según un sistema aparentemente ordenado y centralizado donde múltiples operadores necesarios trabajan bajo una dirección.

Como comisarios, el monarca confió en su máximo representante en el reino de Aragón, el Baile General, y en un experto en Derecho. El primero, Ramón de Mur, era un caballero con lazos familiares con el Justicia de Aragón y con una de las mayores fortunas mercantiles de Zaragoza³³. El segundo, Berenguer de Bardají, descendía de un linaje de la pequeña nobleza pirenaica y desarrolló una carrera política meteórica, alcanzando un gran peso en el reino gracias a su reconocido prestigio³⁴. Por su parte, de la Caballería y Casaldáguila eran dos nombres que ofrecían garantía de solidez. Ambos acumulaban un gran conocimiento del terreno y eran acreedores de buena parte de las instituciones del reino (además de sus particulares), lo que les situaba en buena posición para exigir el pago puntual de la ayuda. En esta labor, los dos financieros cuentan con la participación de delegados y oficiales reales que dan legitimidad a la recaudación (cuya ejecución queda en manos de las comunidades acreedoras) y que aseguran la transferencia de los fondos.

A continuación, vamos a ocuparnos de exponer la estructura de la trama financiera movilizada con el objetivo de la administración de la contribución aragonesa, así como su funcionamiento. El procedimiento queda explicado en la primera página del cuadernillo, redactado por Casaldáguila³⁵. Los comisarios hacen que los aragoneses sujetos al deber de contribuir económicamente a la constitución de la armada real se ‘obliguen’, es decir, se comprometan por escrito a pagar a de la Caballería y Casaldáguila las cuantías correspondientes, tal y como hemos comprobado por las noticias arriba comentadas del protocolo notarial de Juan Raro³⁶. Y la compañía, como veremos a continuación, se ocupa de la recepción de las cuantías, las gestiones legales, las transferencias de efectivo y la consecución de crédito a través de personal ajeno a su estructura.

33. de la Torre Gonzalo, Sandra: *Grandes*, pp. 103-104.

34. Tomás Faci, Guillermo: «Berenguer de Bardají: el ascenso social de un linaje montañés», en Falcón, Isabel (ed.), *El compromiso de Caspe (1412), cambio dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2013, pp. 847-854.

35. *Compte de les receptas et dates fetes per en Ramon de Casaladaguila e don Benvenist de la Cavalleria de les quantitats qui a ells, per manament del senyor rey, feren obligar los honorables mossen Ramon de Mur, Batle General del regne d'Arago, et don Berenguer de Bardaxi, comissaris per lo dit senyor dipputats a fer demandes als prelats e persones ecclesiastiques e universitats del regne d'Arago en ajuda de la armada qu'el dit senyor trames en l'any de M CCCC VIII^o al regne de Cerdenya per sobucir a la conquest de aquel. Les quals quantitats los damunt dits comissaris feren obligar al dit Ramon et Benvenist per virtut de una letra patent del dit senyor, la qual restituesch yo, dit Ramon, en sa prima figura*. ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, f. 1.

36. En el momento en que tiene lugar la recaudación, Bardají está cobrando sus honorarios como abogado de las comunidades de aldeas de Daroca y de Teruel: AHN, Com., car. 77, n. 48 (1409/02/15) e *ibíd.* car. 55, n. 9 (1409/02/15); y AHPT, Microfilm 401 / 377-379 (1409/02/14).

Gracias al libro de cuentas que ambos presentaron al Maestre Racional constatamos que la administración real y la sociedad financiera detrás de la movilización del capital para la armada de Cerdeña funcionan de manera separada. Es decir, que esta solución superpone la estructura de una empresa sobre la administración real. De este modo, los recursos del aparato estatal y del reino de Aragón se ponen a disposición de los gestores de la recaudación de la ayuda, quienes no suscriben créditos con el rey para después desentenderse del origen de los intereses y capital devueltos, sino que la maquinaria de la firma de Casaldáguila, en este caso, se pone en marcha para organizar la percepción de los ingresos fiscales extraordinarios con el flujo de capital que canaliza de la Caballería.

Los datos nos permiten hacer una estimación del rendimiento de la recaudación. Se ingresan 17 645 fo, de los cuales se pierde un razonable 17% empleado principalmente en salarios e intereses (v. Tabla 7)³⁷. Ahora bien, al igual que ocurre con los arrendamientos o cesiones de rentas y derechos, resulta imposible conocer el beneficio obtenido por de la Caballería y Casaldáguila más allá de los 150 fo que se les asignaron como pago (frente a los 600 de los comisarios)³⁸. Por los indicios de los que disponemos, los dos financieros obtuvieron ingresos en forma de intereses por los capitales adelantados a las comunidades, como hemos visto en el caso de las aldeas bilbilitanas registrado ante notario. Beneficios, no obstante, a los que no es posible atribuir una cifra.

2.1. INGRESOS

En tanto en cuanto libro de cuentas, el volumen presentado para su audición consta de entradas y salidas, pero no se estima necesario realizar un balance final y sí incluye el resumen de las conclusiones del proceso de revisión de cuentas. El capítulo de ingresos se consigna al inicio de la contabilidad. Contiene veintidós asientos que suman 17 645 fo. Ahora bien, el total desembolsado por las colectividades obligadas es de 25 145 fo, de los cuales se detraen 7 500 fo, que se redirigen a la tesorería real. De hecho, se deja constancia en el libro de que la finalidad de una parte de las cuantías recaudadas para la financiación de la armada fue desviada para cubrir gastos propios de la casa del rey³⁹. No obstante, parece que la mayor parte de los ingresos acabaron en el lugar al que estaban destinados, a diferencia de lo que conocemos en otros casos similares⁴⁰.

37. Fue del 10% en la gestión de la décima de 1371: Morelló i Baget, Jordi, & Tello Hernández, Esther: *op. cit.*, 208.

38. Un cálculo del negocio de la décima pontificia por la banca Dusai-Gualbes en 1371 puede encontrarse *ibíd.*, 211-213.

39. De los 6 500 fo que debía entregar la Comunidad de Aldeas de Teruel, adonde se trasladó personalmente el secretario real Juan de Tudela, el tesorero del rey solicita a Casaldáguila y de la Caballería 2 500 fo *per supplir a les despeses de la taula del dit senyor: ibíd.*, f. 3. Dicha cantidad se obliga a Guillem Satrià, comprador del rey.

40. En la gestión de la décima pontificia de 1371, el 40% de lo recaudado fue utilizado para fines distintos del original (la movilización de tropas hacia Cerdeña): Morelló i Baget, Jordi, & Tello Hernández, Esther: *op. cit.*, p. 210.

TABLA 3. NEGOCIACIÓN DE LAS AYUDAS⁴¹

Cantidad (fo)	Pagador	FECHA	PLAZO	ABONO
70	Abad de Santa María de Piedra	1409/02/04	3 meses ⁴²	1409/07/05
750	Aljama de judíos de Calatayud	1409/02/05	3 meses	1409/07/05
6 000	Comunidad de Aldeas de Calatayud	1409/02/05	junio	agosto
400	Daroca (ciudad)	1409/02/10	4 meses	1409/07/05 y 1409/08/19 ⁴³
120	Aljama de judíos de Daroca	1409/02/10	4 meses	1409/07/05
2 000	Comunidad de Aldeas de Daroca ⁴⁴	1409/02/11	4 meses	1409/08/3 y 1409/09/16 ⁴⁵
60	Obispo de Tarazona	1409/02/11	4 meses	1409/02/11
300	Prior del Sepulcro	1409/02/16	4 meses	1409/02/16
600	Montalbán y sus aldeas	1409/03/18	julio	1409/03/18
25	Aljama de judíos de Montalbán	1409/03/18	julio	1409/03/18
1 400	Tierra de Calatrava	1409/03/26	01-ago	1409/03/26
600	Alcañiz	1409/03/26	01-ago	1409/03/26
50	Arens de Lledó y Lledó (obispado de Tortosa)	1409/03/26	01-ago	1409/03/26
70	Aljama de judíos de Alcañiz	1409/03/26	01-ago	1409/03/26
4 000	Comunidad de Aldeas de Teruel ⁴⁶	1409/03/15	01-ago	1409/09/09
100	Abad de Rueda	1409/03/28	15-ago	1409/03/28
700	Aljama de judíos de Zaragoza ⁴⁷	1409/04/19	octubre	1409/04/19
100	Aljama de judíos de Teruel	1409/05/17	sin plazo	s.f.
50	Aljama de mudéjares de Teruel	1409/05/17	1409/05/17	s.f.
50	Aljama de judíos de Albarracín	sin fecha	sin plazo	el mismo día
50	Aljama de mudéjares de Albarracín	sin fecha	sin plazo	el mismo día
150	Dominio de la abadesa de Trasobares	sin fecha	sin plazo	1409/09/04

Recordemos que no se conservan otras fuentes de la tesorería real de estas fechas que nos iluminarían sobre el destino final del dinero recaudado en Aragón en 1409.

41. ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, ff. 1-3v.

42. A partir del día siguiente a la firma.

43. Pago fraccionado por la mitad.

44. Ramón de Mur cede a Casaldáguila y de la Caballería únicamente 2 000 fo de una cuantía mayor que había comprometido, como figura en la documentación de las aldeas: AHN, Com., car. 75, n. 42 (1409/06/03).

45. Pago fraccionado en 1500 y 500 fo.

46. Obligación de 6 500 fo testificada por Juan de Tudela, secretario del rey en Cella. Posteriormente, el tesorero del rey pide a Casaldáguila y de la Caballería que le hagan entrega de 2 500 fo.

47. Cesión a Guillem Satrià junto a los ingresos de las aljamas de judíos y mudéjares de Teruel (v. Tabla 5).

El libro contable nos permite conocer los acuerdos alcanzados (v. Tabla 3). El vencimiento de los abonos más repetido es el de aproximadamente cuatro meses. Aparentemente, los plazos se amplían según avanza el año, mientras no parece que la cantidad a abonar o el tipo de comunidad obligada (realengo, señorío eclesiástico, aljamas, comunidades de aldeas) influyan. Los gestores de la recaudación contarían a finales de marzo de 1409 con algo más de 3 800 fo, sin ingresar más que 100 fo hasta inicios de julio, cuando entran 1 140 fo y el grueso, 7 700 fo, en agosto, que se completa al mes siguiente con 4 150 fo.

Benvenist de la Caballería y Ramón de Casaldáguila se ocuparon asimismo de facilitar las ventas de los lugares de Berbegal, Biel, Bolea y El Castellar, que se desgajaron del patrimonio real para conseguir liquidez⁴⁸. Nos consta por otras fuentes que finalmente son los propios Ramón de Mur y Berenguer de Bardají quienes aportan numerario a las arcas reales por esta vía⁴⁹. Sin embargo, ninguna cuantía al respecto figura en la partida de ingresos del libro analizado.

2.2. LA GESTIÓN DEL CRÉDITO

Como se ha señalado, el abono de las obligaciones se negoció a cuatro meses vista y la realidad es que este plazo se demoró e incluso algunos pagos se realizaron fraccionados⁵⁰. Ese ritmo no cumplía con las necesidades de movilización de efectivo que suponía una campaña militar. Recordemos que los primeros compromisos se firman a inicios de febrero de 1409 y la batalla de Sanluri tiene lugar a fines de junio. Sabemos que 14 762 fo se abonaron a crédito sobre las cuantías de la ayuda y 9 000 fo llegaron en metálico a Barcelona. Por ello, la gestión de la recaudación de las ayudas concedidas a Martín I debía comprender dentro de su contabilidad los costes de la solicitud de empréstitos para adelantar el dinero que se esperaba ingresar (*que nos convench manlevar per trametre prestament a la*

48. Se mencionan unas negociaciones con el mercader zaragozano Beltrán de Coscó para adquirir Berbegal: *sobre la compra qu'es tractava ab ell*. Esto ocurre en paralelo a los primeros contactos de los comisarios con las instituciones y con la intervención de Pere Torrellas (v. Tabla 8). Torrellas, camarlengo de Martín I, recibió en octubre Berbegal como premio a su actuación en el sitio de Sanluri: de la Torre Gonzalo, Sandra: *Grandes*, p. 345. En algún momento entre 1394 y 1396 se tasó su valor en 3 250 libras jaquesas (unos 6 500 fo): *ibid.*, p. 85. En lo que respecta a las enajenaciones de jurisdicciones con objetivos financieros, acúdase a Ferrer i Mallol, María Teresa: «El patrimoni reial i la recuperació dels senyorijs jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV», *Anuario de estudios medievales*, 7 (1970-1971), p.p. 351-491; y Guinot Rodríguez, Enric: «Sobre la gestió del patrimoni reial de la Corona d'Aragó en temps del rei Martí l'Humà», en Ferrer, M.ª Teresa (coord.): *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona*. Barcelona, Deputazione di Storia Patria per la Sardegna e Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 273-284.

49. Mur adquiere la honor de Biel por 8 000 fo el 21 de abril. El Baile General recurrió al representante de la firma de su suegro (Beltrán de Coscó) en Barcelona para hacer efectiva la compra del señorío: *ibid.*, pp. 345-346. Actuaron como testigos Pere Torrellas y Guillem Mulet, junto al gobernador del reino. Ante el mismo notario y el mismo día, Berenguer de Bardají en Zaragoza otorga poderes a Pere de Casaldáguila para que compre en su nombre El Castellar: *ibid.*

50. Así Guallart de Bayona pasó 24 días en las aldeas de Daroca junto al portero Juan Soriano y su notario para hacer ejecución de la resta del dinero comprometido: AHN, Com., car. 75, n. 52 (1409/09/07).

ciutat de Barcelona)⁵¹. Es más, podemos interpretar aquellos abonos realizados en el mismo día del acuerdo (cuando se había estipulado un plazo de pago distinto) como cubiertos a crédito por los financieros (v. Tabla 3).

TABLA 4. CRÉDITOS CONTRAÍDOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN⁵²

Fecha de adquisición	Capital en préstamo	Intereses satisfechos	Plazo concedido	Tipo de interés
Feb/8	3 000 fo	180 fo	4 meses	1,5 fo / 100 al mes
--	prórroga	90 fo	2 meses	--
Feb/10	2 000 fo	100 fo	4 meses	3 dineros / libra
--	prórroga	50 fo	2 meses	--
Feb/10	500 lbj	25 lbj	4 meses	3 dineros / libra
Feb/19	2 500 fo	125 fo	4 meses	3 dineros / libra
Feb/19	1 000 fo	50 fo	4 meses	3 dineros / libra
Mar/5	1 000 lbj	50 lbj	4 meses	3 dineros / libra
Mar/6	800 fo	40 fo	4 meses	3 dineros / libra
Mar/7	600 lbj	30 lbj	4 meses	3 dineros / libra
Mar/8	1 500 fo	75 fo	4 meses	3 dineros / libra
TOTAL	10 800 fo 2 100 lbj	710 fo 105 lbj		6,57% 5%

Los gastos derivados de buscar esa financiación en préstamos de terceros quedarían cubiertos por el acuerdo con el rey y para justificar este dinero que se detrae de los ingresos de la recaudación, de la Caballería y Casaldáguila recogen en su libro las cantidades, intereses y plazos debidamente corroborados (v. Tabla 4)⁵³. Las operaciones tuvieron lugar en Zaragoza y fue necesaria la intermediación de dos corredores judíos y del notario Antón de Aldovera (colaborador fundamental de Casaldáguila). Dado que el capital prestado alcanza la práctica totalidad de las cantidades obligadas por los territorios aragoneses, los intereses satisfechos se sitúan cerca de los 1 000 fo. Los dos préstamos por 5 000 fo de inicios de febrero se alargan durante 6 meses (es necesaria una prórroga de dos meses) y podemos asumir que todos los créditos están amortizados en el mes de julio. Los tipos de interés acordados (6,13%) están lejos del límite establecido por el denominado *coto* del rey, que permitía escalar hasta un 20%⁵⁴. Es más, las propias comunidades

51. Fueron alrededor de 15 000 fo conseguidos a crédito por mandato real, de Pere Torrellas y de Ramón de Mur: ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, ff. 6v-7v.

52. ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, ff. 6v-7v.

53. *Les dites manleutes de les dits quantitats sien stades fetes, et per los interesses et temps en les persones por Gento Gallur, corredor publico de Zaragoza, y Juçe Abenarguaç, qui treballaren en fer les demont dites manleutes.*

54. García Marsilla, Juan Vicente: «Feudalismo i crèdit a l'Europa medieval», *Barcelona. Quaderns d'història*, 13 (2007), pp. 109-128.

ofrecían en ese momento mayores indemnizaciones a cambio de disponer de liquidez en forma de deuda censal⁵⁵.

2.3. ABONOS Y GASTOS DE GESTIÓN

En la partida de abonos (*datas e expensas*), los gestores de la recaudación establecen distinciones en la naturaleza de los mismos. Así, comienzan con una serie de mandatos reales y pagos realizados con cargo a la recaudación, dando a entender que estos pagos se efectuaron a crédito⁵⁶. Aquí hemos diferenciado, en primer lugar, lo que creemos que son transferencias a las arcas reales (algo más de 13 000 fo). Al inicio del proceso (no consta fecha), se entregan 4 500 fo a Guillem Mulet, ante quien el rey ordena en enero que respondan de la Caballería y Casaldáguila, quedando absueltos del juramento después de que el rey haya recibido en sus propias manos en Barcelona 2 700 fo de Pere de Casaldáguila (02/03)⁵⁷. Sustituye a Mulet (15/03) el tesorero real Joan Desplà⁵⁸. Expresamente no se menciona el pago de tropas, aunque este es el fin declarado a las comunidades, como hemos visto.

TABLA 5. TRANSFERENCIAS HECHAS AL TESORERO DESPLÀ A TRAVÉS DE GUILLEM Satrià, COMPRADOR DEL REY⁵⁹

Origen	MEDIO DE ABONO	FO
Aljama de judíos de Zaragoza	efectivo	700
Aljama de mudéjares de Teruel	obligación (mar-16)	50
Aljama de judíos de Teruel	obligación (mar-25)	100
[Aljama de judíos de Calatayud]	efectivo (oct-30)	705
Total		1 555

En segundo lugar, figuran pagos a particulares consignados por de la Caballería y Casaldáguila (v. Tabla 6). Una parte de estos abonos se encuentra dentro de los 14 762 fo efectuados a crédito y algunos se realizan por mandato real o de los comisarios; caso, por ejemplo, de los 20 fo que le fueron asignados al caballero Juan de Azlor por su intervención (*fes pujar la dita demanda*) en la negociación

55. Como referencia comparativa, véase de la Torre Gonzalo, Sandra: *Grandes*, p. 239; y Laliena Corbera, Carlos & Lafuente Gómez, Mario: «Gasto público y fiscalidad municipal en Zaragoza durante el siglo XV», en *Barcelona en crisis? La ciutat al segle XV*. Barcelona, Museu d'Història de Barcelona, en prensa.

56. *Per manament del señor rey manlevades sobre les dits obligacions*: ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, f. 4v.

57. El rey les ordena (28/01) que mediante juramento y homenaje *responguessen de les quantitats que per raho de les dites demandes rebriem o manlevarem sobre les obligacions a nosaltres fetes o faedores*.

58. Desplà expidió albarán de 150 fo después de que Ramón de Casaldáguila hiciera el abono a Juan de Tudela en Zaragoza a 15 de abril (orden de 04/03) y de 5 725 fo y 118 dj en una fecha que no se concreta (orden de 15/03).

59. ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, ff. 9-9v.

con el prior del Santo Sepulcro. La monarquía era la primera interesada en que la recaudación tuviera lugar con celeridad y por ello puso a trabajar a sus oficiales, cuyos estipendios son sufragados a cuenta de los ingresos de la recaudación. Gabriel Sapila acudió a Aragón para encargarse de algunos negocios relativos al buen funcionamiento de la colecta, en lo que es la única mención a las tropas en el libro de cuentas⁶⁰. Los porteros reales, en un segundo escalafón, se ocuparon de labores de apoyo (transporte de moneda, gestión de documentos oficiales), cumpliendo una función coercitiva.

TABLA 6. DESTINATARIOS DE LOS PAGOS⁶¹

Destinatario	MOTIVO	ORDEN	ABONO	FO
Ramón de Mur	Mandato real. Salario como comisario de la recaudación	1409/03/03	1409/04/12	600
Berenguer de Bardají	Mandato real. Salario como comisario de la recaudación	1409/03/03	1409/04/12	600
Ramón de Casaldáguila	Mandato real. Salario como gestor de la recaudación	1409/03/03	1409/07/05	150
Benvenist de la Caballería	Mandato real. Salario como gestor de la recaudación	1409/03/03	1409/07/05	150
Juan de Tudela	Por su gestión en persona de la ayuda de la Comunidad de aldeas de Teruel	s.f.	1409/04/09	40
Juan de Azlor, caballero	Mandato de los comisarios. Por su mediación en la negociación con el prior del Santo Sepulcro	1409/[03]/11	1409/03/12	20
Gabriel Sapila	Mandato real. Por la organización de las gentes de armas desde el reino de Aragón	1409/01/28	1409/02/19	150
Martín de Angusolis, escribano de casa del rey	Mandato real. Salario como escribano de la recaudación	1408/12/19	1409/02/28	100
		1409/03/03	1409/06/01	150
Juan de Lechago, notario	Escriturar las obligaciones de las aljamas de Teruel	s.f.	s.f.	2
Jaime Navarro, notario (Teruel)	Escriturar las obligaciones de las aljamas de Albarracín	s.f.	s.f.	1
Martín Guallart, notario	Escrituras públicas de mandatos reales	s.f.	[1409]/03/01	2
Antón de Aldovera, notario (Zaragoza)	Escriturar los préstamos	s.f.	1416/02/10	5

60. *Alguns affers tocants el bon spachament del sforç de la gent d'armes que el dit senyor trametra en Cerdanya*: ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, f. 5v.

61. *Ibíd.*, ff. 4v-12.

Miguel Cortes, portero real	Mandato de los comisarios. Por su trabajo para la recaudación	s.f.	s.f.	20
Juan de Novallas, portero real	Mandato de Juan de Tudela. Por acompañarle a hacer las demandas a las aldeas de Teruel	s.f.	s.f.	5
Juçe Abenarguaz, corredor público de Zaragoza	Por tratar y cerrar los préstamos	s.f.	1416/02/10	30
Gento Gallur, corredor público de Zaragoza	Por tratar y cerrar los préstamos	s.f.	1416/02/10	40
«Ciertos trabajadores»	Trabajaron en las demandas y viajaron pagándolo de su bolsillo	s.f.	s.f.	50
Juan Alfonso ⁶²	Fue enviado a Alcañiz (dos veces desde Barcelona) y de allí a Zaragoza	s.f.	1409/04/06	6
Total		2 121		

El resto son gastos de la gestión, que se registran al detalle, como la descripción de los correos o la compra de materiales necesarios para componer unos costales en los que llevar las monedas de oro transportadas a Barcelona⁶³.

TABLA 7. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CONCEPTO	FO	% TOTAL
Salarios e indemnizaciones del personal de la recaudación	1 576	51,2
Personal propio	145	4,7
Intermediación	20	0,6
Gestiones legales (derechos de sello, notarios)	324	10,5
Servicios bancarios (créditos, cambios)	878	28,5
Información (correos)	124	4,0
Materiales	11	0,3
Total	3 078	100

La partida que más estipendio supuso (1 500 fo) es la destinada a los honorarios de los comisarios reales y los gestores de la recaudación (Tabla 7). Por detrás, el crédito y los cambios de moneda, donde se perdieron 150 fo por la diferencia de peso entre el florín en Aragón y en Barcelona (1 gramo por florín) al enviar 9 000 fo a Barcelona⁶⁴. El resto se dedica a gestiones legales como los derechos de

62. Testifica el época Pere Destorrent: ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, f. 10.

63. *Ibíd.*, f. 9.

64. Al respecto de la política monetaria, véase Zulaica Palacios, Fernando: «Mutaciones monetarias y propuesta de reorganización del mercado monetario en el segundo tercio del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), pp. 599-616.

sello cobrados por la corte real y el salario de notarios, indemnizaciones por los desplazamientos a los que obliga la recaudación en diferentes puntos de Aragón, la seguridad para transportar las monedas y los correos que transmitían la información útil a la compañía⁶⁵.

TABLA 8. CORREOS ABONADOS POR LOS GESTORES DE LA RECAUDACIÓN

Correos abonados por Benvenist de la Caballería ⁶⁶					
Fecha	Origen	Destino	Contenido	Asunto	Cantidad
10-feb	Daroca	Prohombres de las aldeas de Teruel	Cartas de los comisarios	Asignar lugar y fecha para reunirse y hacer la petición	15 ss
apres		Prohombres de las aldeas de Teruel	Cartas de los comisarios	Que no se reúnan porque no pueden acudir	15 ss
11-feb	Mainar	Beltrán de Coscó [merc. ciud.] (Zaragoza)		Sobre la negociación de la compra del lugar de Berbegal	12 ss
feb		Gobernador y <i>mossen P.</i> [Torrellas]		Sobre las ventas de los lugares de Biel, Bolea y Berbegal	5 fo
feb	Barcelona	Zaragoza	Del Gobernador y <i>mossen P.</i> [Torrellas]	Sobre las ventas. 6 días entre estar y volver	2 fo
5-mar		Gobernador y <i>mossen P.</i> [Torrellas] (Barcelona)		Notifica que ha habido una reunión con el Baile General de la venta de Biel. 4 días	5 fo
18-mar	De los lugares [lac.]	Zaragoza	De Joan de Tudela		22 ss
26-mar	[lac.]	[lac.]	De Joan de Tudela		12 ss
Subtotal ⁶⁷					20 fo
Correos abonados por Ramón de Casaldáguila ⁶⁸					
Fecha	Origen	Destino	Contenido	Asunto	Cantidad
12-ene	Pere de Casaldáguila	Baile General y Berenguer de Bardají	Cartas del rey		Entregó 1 lb 18 sj 9 d *
15-ene		Barcelona	Cartas de los comisarios	Comisión para la demanda en la Castellanía de Amposta	1 lbj 18 sj 9 dj *
Sin fecha		Berenguer de Bardají (Ejea de los Caballeros)			9 sj 7 dj
9-mar		Ferrán López de Luna ⁶⁹	Cartas del rey		6 sj

65. Las provisiones expedidas por Juan de Tudela costaron 60 fo. Ahora bien, las propias comunidades asumieron parte de los gastos, como los 542 sj del salario de Guallart de Bayona y sus acompañantes: AHN, Com., car. 75, n. 52.

66. ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, f. 10v.

67. No consta la moneda. Conversión a razón de 1 fo = 9 ss 7 dd.

68. ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, ff. 11-12.

69. Hermanastro de la reina María y procurador de la pareja real en sus señoríos de Aragón. No es posible determinar su papel en la recaudación de la ayuda.

16-mar	Barcelona	[Ramón de Casaldáguila]			19 sj 2 dj
Sin fecha	[Ramón de Casaldáguila]	Teruel			1 lbj 18 sj 2 dj
Sin fecha	[Ramón de Casaldáguila]	Zaragoza			9 sj ¿dj? Lac.
16-mar	Lac.	Berenguer de Bardají	Lac.		1 lbj ¿sj dj? Lac.
15-abr			Enviados por Juan de Tudela cuando se encontraba en Teruel y Cella		4 lbj 3 sj 8 sj *
18-abr	Pere de Casaldáguila (Barcelona)	¿Ramón de Casaldáguila?			19 sj 2 dj
18-abr	Pere Torrellas (Barcelona)	Ramón de Casaldáguila		<i>Avisar-lo de la mala dreça que les demandes havien d'alla Ebre</i>	1 lbj 18 sj 9 dj
28-abr	Pere de Casaldáguila (Barcelona)	Ramón de Casaldáguila		<i>Gran congoxa que lo trassorer li menava per raho de haver diners de les demandes</i>	19 sj 2 dj
7-may	Comisarios	Castellán [de Amposta]		Conocer la fecha de su entrevista	1 lbj 16 sj 3 dj
13-may	Comisarios	Castellán [de Amposta]		Confirmar el encuentro en Caspe	18 sj 2 dj
20-may	Comisarios	Castellán [de Amposta]		Cancelar la cita	14 sj 7 dj
2-jul	Lac.	Lac.		Comunica la demanda de la Castellanía	1 lbj 3 sj 11 dj
11-jul		Escribano de las aldeas de Daroca		8 000 fo	1 lbj 10 sj
18-jul	Pere de Casaldáguila	[Ramón de Casaldáguila]		Anunciar la victoria en Sanluri. 2 días y medio por 12 fo	5 lbj 15 sj
27-jul	Tesorero [del rey]	Escribano de las aldeas de Daroca y otro a La Almunia de Doña Godina y a fray Salvador de Luna		Peticiones a la Castellanía	1 lbj 13 sj 6 dj
8-ago	Pere de Casaldáguila	Ramón de Casaldáguila		Fallecimiento de Martín el Joven. 6 fo	2 lbj 17 sj 6? dj
Subtotal ⁷⁰					70 fo

* Abonado en fo.

70. La conversión entre florines ('costó') y sueldos ('entregué') es de 1 fo = 9 ss 7 dd.

Los gastos de personal componen un capítulo propio dentro del libro de cuentas, con la excepción del abono efectuado a crédito del salario de *certs treballants* que trabajaron en las demandas y viajaron por diferentes partes del reino pagándolo de su bolsillo⁷¹. Las ‘personas fiables’ movilizadas por los gestores de la recaudación sabemos por otras fuentes que trabajaban para Casaldàguila⁷². Tenemos a Mateu Ram, que acudió a la ciudad de Daroca y a Anento para cobrar lo que correspondía a la ciudad y a su Comunidad de aldeas⁷³. Guillem Ferrer se ocupó de Teruel y aldeas, y de las aljamas de judíos y mudéjares de Albarracín, lo que le obligó a hacer varios viajes por una reclamación que interpuso la viuda de Luis Sánchez Muñoz sobre la cantidad de las aljamas⁷⁴. Por su parte, Guallart de Bayona se ocupó de cobrar de la aljama de judíos de Calatayud, del abad del monasterio de Piedra, de la ciudad de Daroca y de los judíos de esa ciudad, y unas restas de sus aldeas⁷⁵. Finalmente, Juan Fexas y Martín de Capiella fueron a Montalbán, Alcañiz y la Tierra de Calatrava.

2.4. RIESGOS Y SUPERVISIÓN DE CUENTAS

Como hemos señalado, la fuente sobre la que se construye este estudio de caso es un libro de cuentas en limpio preparado por Benvenist de la Caballería y Ramón de Casaldàguila para su fiscalización por parte del Maestre Racional en la corte barcelonesa⁷⁶. En la información contenida en el libro de cuentas observamos una exigencia recíproca de seguridades jurídicas entre los gestores de la recaudación de la ayuda y los funcionarios encargados de los asuntos económicos⁷⁷. A pesar de estas cautelas, el racional deja constancia de los denominados *dubtes*, referidos

71. Presumiblemente se trataría de intermediarios locales cuyo capital social daba soporte a la compañía de la recaudación, como el ciudadano de Teruel Sancho Pelegrín, a quien los socios nombraron procurador junto al mercader Guillem Ferrer para ocuparse de los cobros de la Comunidad de aldeas de Teruel y de las aljamas de Teruel y Albarracín, tanto con escrituras como sin ellas: AHPNZ, Juan Raro, 3768 (1409), f. 41 (1409/08/17). Asiste como testigo un portero real.

72. *Per ço que las quantitats a nosaltres obligades per raho de las ditas demandas se devian pagar en las ciutats, viles et lochs desus obligats, per la qual raho nos convench trametre a demanar et reheber las ditas quantitats persones fiables a les quales havem dat et pagat per traballs et missions per ells sostenguts las quantitats qu'es seguexen*: ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, f. 8.

73. *Per son salari et despenses de aquells qui'l acompanyaren*: *ibíd.*

74. *Aquells qui'l acompanyaren per que [vin]gues segur ab la dita moneda*: *ibíd.*

75. Bayona era un notario zaragozano que actuaba en nombre de Casaldàguila en asuntos importantes, y también socio y empleado. Además de ocuparse de los asuntos estrictamente relacionados con la recaudación de la ayuda, realiza otras labores como cobrar como procurador de Pere Torrellas una asignación del monarca sobre una concesión extraordinaria previa de la Comunidad de aldeas de Daroca: AHN, Com., car. 59, n. 33 (1409/04/17).

76. No es un proceso ágil: la revisión de cuentas tuvo lugar una vez superado el Interregno. Se hace mención en las anotaciones del Maestre Racional al rey Martín con la expresión ‘de buena memoria’ y se justifican abonos realizados en febrero de 1416: ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, f. 19v y f. 7v, respectivamente.

77. Cuando el rey ingresa una cantidad, los financieros se aseguran de que les otorguen garantías legales. Así, con la cantidad desgajada de la Comunidad de aldeas de Teruel, el tesorero del rey se compromete a tenerlo en cuenta y consignar la cantidad en los ingresos de sus cuentas, como consta en un documento del tesorero: *certificacio del dit trassorer scripta en Caragoca a XVIII de juliol del dit any, segellada ab son segell.*

tanto a los asientos de las entradas como de las salidas⁷⁸. Entre estas ‘dudas’, muchas se refieren a cuestiones menores (la mayoría de forma) y varias aportan información sobre la manera en que se ejecutó la empresa. El funcionario real señala la inconsistencia de que se recurriera a notarios externos cuando el escribano real ya tenía un salario a cargo de la recaudación por hacer ese trabajo, también rechaza el cargo por los correos sobre las noticias políticas, que entiende que no conciernen al negocio, y ordena que el dinero entregado en mano a Martín I se siga por oficiales de la cámara real. Igualmente, llama la atención sobre asientos confusos donde debe razonarse (y justificarse) la idoneidad de los gastos⁷⁹.

Una enmienda de consideración es la que tiene que ver con los plazos en los que se realizaron los abonos a crédito⁸⁰. Señala el Maestre Racional que en la mayor parte de los ingresos se hace mención a dos momentos distintos: por un lado, en el que los gestores de la recaudación *foren pagadores* y, por el otro, en el que ingresaron las cuantías de la ayuda. Consta entonces que las cantidades obligadas fueron recibidas tiempo después de la fecha en la que se hicieron efectivos los abonos, pero considera que los intereses de los créditos adquiridos para realizar los adelantos de numerario no deben correr a cargo de la hacienda regia en ese tiempo⁸¹.

Toda deficiencia detectada en la audición de cuentas suponía, en teoría, la no consideración de esa partida y, por tanto, la pérdida para la compañía de los financieros. Lamentablemente, desconocemos el balance final porque no se han conservado los registros de albaranes del Racional entre 1408 y casi cuatro décadas después. Ahora bien, parece que los financieros lograron zafarse de devolver las cuantías puestas en entredicho en la auditoría, pues todavía en 1422, cuando Benvenist de la Caballería había fallecido (Ramón de Casaldáguila lo hará en 1428), se les reclamaba desde la corte regia el cierre de cuentas⁸².

78. Se dejan por escrito en los folios finales del libro dejados en blanco por los gestores de la recaudación: *ibíd.*, ff. 19-21. Sobre el proceso de rendición de cuentas en la hacienda real, acúdase a Tello Hernández, Esther: «Oficials, comissaris o altres persones qui sien tenguts retre compte a la cort del dit senyor: los oficiales regios ante el maestre racional en la Corona de Aragón (1344-1419)», en Lafuente, Mario, & Irazzo, M.ª Teresa (coords.), *En pro del común. La fiscalización de las cuentas públicas en la Corona de Aragón*. Zaragoza, PUZ, 2022, pp. 99-130; y, de la misma autora, Tello Hernández, Esther: «Auditing of Accounts as an Instrument of Royal Power in Catalonia (1318-1419)», en Epurescu-Pascovici, Ionuț (ed.): *Accounts and accountability in Late Medieval Europe: Records, Procedures, and Socio-Political Impact*. Turnhout, Brepols, 2020, pp. 93-113.

79. Caso de la labor de los intermediarios del crédito o de la pérdida del cambio de moneda.

80. ACA, RP, MR, Vols., SG, 2329, f. 19.

81. *Intereses de les manleutes que han fetes no haïen corregut a carrech o dan de la Cort ultra lo temps en lo qual foren pagadores: ibíd.*

82. El Maestre Racional reprende la actitud de los financieros, que perjudican con su incumplimiento de las ‘dudas’ los intereses del rey, y amenaza con una multa de 500 maravedís: ACA, RP, MR, Vols., SG, 697, ff. 12v-13 (1422/09/26).

3. LA SOCIEDAD DE INTERÉS DE CASALDÁGUILA Y DE LA CABALLERÍA

El recurso a financieros privados para los asuntos de la monarquía fue una práctica habitual al final de la Edad Media y en la historiografía sobre la fiscalidad castellana bien conocen el peso político de grandes operadores dedicados a la recaudación y arrendamiento de rentas regias⁸³. Es más, hay consenso en señalar que la sofisticación de la maquinaria fiscal, especialmente aquella que trabajaba para la construcción del poder real, fue un importante aliciente para el desarrollo de la actividad bancaria. Entre los destinos de estas exacciones, la urgente necesidad de liquidez para conformar tropas de defensa o el pago de la soldada en las campañas ofensivas no encajaba con la lentitud de la recaudación efectiva de los ingresos fiscales, lo que condujo a la búsqueda de soluciones más ágiles⁸⁴. Conocíamos que la monarquía aragonesa recurría a banqueros que realizaban pagos a terceros con cargo a los ingresos disponibles (rentas reales, fiscalidad extraordinaria) o bien las comunidades locales acudían a particulares que adelantaban el dinero, pero aquí los territorios se obligan con los financieros por expreso mandato real. Y a pesar de que el estudio de caso aquí analizado es congruente con estas líneas y con las prácticas documentadas en Cataluña, la diferencia fundamental radica en la ausencia de supervisión por parte de los representantes del General.

Benvenist de la Caballería y Ramón de Casaldáguila eran dos financieros acostumbrados a manejar sumas mucho más elevadas que los algo más de 17 500 fo que gestionaron de la recaudación de la ayuda para la campaña de Cerdeña. No se trataba, pues, de un gran negocio⁸⁵. También ha quedado descartada una

83. En cuya participación el énfasis en el papel de los judíos se ha visto matizado con el tiempo, como se expone en Ortego Rico, Pablo: «Los negocios de Rabí Yuçe Melamed/Luis Núñez Coronel: redes cooperativas, intermediación y gestión fiscal en el entorno de un operador judeoconverso a fines de la Edad Media en Castilla», *eHumanista*, 6 (2018), pp. 42-65, especialmente, p. 42. Sin ánimo de exhaustividad, véase, por ejemplo, en cuanto al funcionamiento de complejas operaciones de financiación para la conquista de Granada, Ortego Rico, Pablo, y García Fernández, Manuel: «Anatomía de un préstamo para la guerra de Granada: dinámicas cooperativas y negociación en torno a la compra de Maqueda por Gutierre de Cárdenas y el empréstito de Alonso Carrillo de Acuña (1483-1491)», *Medievalismo*, 30 (2020), pp. 371-421; e igualmente, Ortega Cera, Agatha: «El arrendamiento de rentas regias como modalidad de préstamo: Una aproximación a los principales grupos financieros de la Castilla de los Reyes Católicos», *En la España medieval*, 43 (2020), pp. 177-204. En lo que respecta a Navarra, puede acudirse a Carrasco Pérez, Juan: «Recursos fiscales y financieros del rey de Navarra (1414-1416)», en Sardina, P., Santoro, D., Russo, M. A., & Pacifico, M. (coords.): *Medioevo e Mediterraneo: incontri, scambi e confronti*. Palermo, Palermo University Press, 2020, pp. 721-740.

84. Unas décadas más tarde, Alfonso V desplegó un variado abanico de fórmulas para financiar sus proyectos: García Marsilla, Juan Vicente: «Avalando al rey: préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia del siglo XV», en Menjot, Denis & Sánchez, Manuel (eds.): *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 377-390; y Laliena Corbera, Carlos: «La contribución financiera del reino de Aragón para la guerra de Nápoles de Alfonso el Magnánimo: fiscalidad y cultura política a mediados del siglo XV», en Galán, Ángel, Díaz de Durana, J. Ramón & Triano, José Manuel (coords.): *Oficio de príncipes. Conflicto militar, economía y circuitos financieros en la Península Ibérica (ss. XIII-XVII)*. Granada, Comares, 2023, pp. 1-36.

85. Los banqueros Dusai y Gualbes recibieron un estipendio por su gestión de la recaudación de la décima papal de 1371 que fue reducido por el Maestre Racional al considerar éste que habían sido bien pagados con los intereses percibidos por el adelanto de numerario y que estaría en torno al 1.6% anual: Morelló i Baget, Jordi, & Tello Hernández, Esther: *op. cit.*, pp. 211-213.

contraprestación por deudas previamente contraídas por el monarca⁸⁶. La pareja de financieros funciona aquí como seguidora de crédito, especialmente, Benvenist de la Caballería, mientras Casaldáguila aporta el capital humano. Ambos se sirven de la confianza que generan en los mercados para obtener una liquidez que al rey o a las instituciones les habría resultado previsiblemente más costosa. La clave del beneficio de los dos financieros estaría en hacer crecer su influencia en el reino y mantenerse dentro de las esferas de poder a través del servicio a la monarquía: Martín I consigue rápidamente la financiación que necesita y eso además sin hipotecar sus ingresos, haciendo ver a las elites políticas una diferencia respecto a sus predecesores.

Sobre estos personajes tenemos un nivel satisfactorio de información. Los dos conocían bien los mecanismos del estado: tanto la forma de actuar de la corte como de las instituciones de gobierno. Ambos habían mantenido negocios previos con la casa real y acumulaban experiencia en la financiación de las instituciones aragonesas. No debe dejarse de lado el hecho de que los dos comisarios reales estaban involucrados (Bardají de manera muy activa) en el círculo de las elites mercantiles del reino⁸⁷. Especialmente nos interesa recalcar que de la Caballería y Casaldáguila logran movilizar capitales significativos procedentes de terceras personas y esto les permite implantarse en el tejido administrativo. Su manera de proceder es la de acceder a los resortes del estado a través de la burocracia económica y, de este modo, logran imponerse a otras compañías en condiciones de competir por este nicho⁸⁸.

Por separado, Casaldáguila se encontraba en 1409 inmerso en la recaudación del fogaje aragonés de 1404⁸⁹. Todavía como ciudadano de Barcelona ya había sido acreedor de varias instituciones del reino hasta que el volumen de sus negocios le llevó a trasladarse de manera definitiva a Zaragoza a inicios del siglo XV⁹⁰. Allí contaba con importantes valedores, como Berenguer de Bardají, a quien hacía partícipe de los beneficios de sus empresas⁹¹. Benvenist de la Caballería era el más solvente de los dos gestores de la recaudación de la ayuda. Llevaba décadas dentro del campo de las finanzas regias, era acreedor de numerosas corporaciones

86. Esta condición se hacía constar al inicio del libro de cuentas: de la Torre Gonzalo, Sandra: *Grandes*, p. 265, y Morelló i Baget, Jordi, & Tello Hernández, Esther: *op. cit.*, p. 196.

87. Sobre el interés en los negocios de una parte políticamente muy activa de la nobleza aragonesa, véase de la Torre Gonzalo, Sandra: «Trading Nobles and Ennobled Merchants: Trade as an Instrument for Social Promotion in the Kingdom of Aragon (14th–15th c.)», *Viator*, 50/3 (2019), pp. 307-343.

88. Véase una explicación similar en Ortego Rico, Pablo: «Los negocios...», p. 42.

89. De la Torre Gonzalo, Sandra: *Grandes*, p. 326. En ese mismo ciclo fiscal, Benvenist de la Caballería fue receptor de los subsidios en los señoríos del arzobispo de Zaragoza: Archivo Municipal de Fuentespalda, P/82 (1406/07/26).

90. Entre ellas destaca el rescate a la Comunidad de aldeas de Calatayud: Torre Gonzalo, Sandra de la: «Hacer fortuna en la expansión mercantil bajomedieval. Tres grandes empresas de negocios zaragozanas a comienzos del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 27 (2016), pp. 89-121. El padre de Ramón de Casaldáguila había operado en Zaragoza en la compañía de Francesc Merles, quien formó parte del entramado financiero que actuó en el reino de Aragón encabezado por Dusai y Gualbes para la gestión de la décima de 1371: de la Torre Gonzalo, Sandra: *Grandes*, p. 57 y Morelló i Baget, Jordi, y Tello Hernández, Esther: *op. cit.*, p. 202, respectivamente.

91. De la Torre Gonzalo, Sandra: *Grandes*, pp. 141-142.

municipales y su familia contaba con una relevante posición social dentro de los límites impuestos a la comunidad hebrea⁹².

Unidos, Casaldáguila y de la Caballería ofrecen capacidad gestora y capital social a Martín I. Esta es otra muestra de una forma de actuación cooperativa que parece habitual en estas redes financieras y mercantiles, donde la cohesión corporativa va más allá de la familia e identidades compartidas⁹³. Resulta evidente que la adscripción étnica de Benvenist de la Caballería le permitió hacer uso de sus redes sociales cohesionadas por una identidad religiosa y de minoría compartida. Desempeñó un papel central como enlace con la Corte y de acceso a círculos crediticios. Pero también 1409 es un contexto de presión antijudía, lo que es posible que le moviera a la colaboración con nuevos miembros de las elites, caso de Casaldáguila⁹⁴. La gestión de la ayuda a la armada sarda es una iniciativa empresarial que sitúa a ambos socios más allá de su entorno familiar y de adscripción socio-religiosa. Así, se confirma la capacidad de la fiscalidad regia extraordinaria para potenciar nexos colaborativos. A la luz de los acontecimientos siguientes, Ramón de Casaldáguila adquirió experiencia y logró incrementar su presencia en Aragón para desarrollar iniciativas autónomas de gran calado. Sobre Benvenist de la Caballería no es posible por el momento concluir de una manera tan contundente, pues el incremento de la conflictividad antijudía llevó aparejada la conversión al cristianismo de la mayor parte de su familia, dando lugar a un nuevo escenario⁹⁵.

4. CONCLUSIONES

Cabría esperar que del análisis de un cuadernillo confeccionado para una audición de cuentas pudiéramos concluir si el destino final de la ayuda concedida por el reino de Aragón fue el de sufragar los gastos de la campaña bélica en Cerdeña en 1409 o si, por el contrario, el recurso a agentes externos a la administración

92. A título ilustrativo, véanse otros casos ya estudiados de prominentes acreedores judíos como Blasco Martínez, Asunción: «Alazar Golluf regente de la tesorería de la reina de Aragón, y su entorno familiar (siglos XIII-XV)», en Sabaté, Flocel & Denjean, Claude (coords.): *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media*. Lleida, Milenio, 2009, pp. 481-580; y Riera Sans, Jaume: «Jafudà Alatzar, jueu de València (segle XIV)», *Revista d'història medieval*, 4 (1993), pp. 65-100.

93. Acerca del funcionamiento de estos vínculos y la construcción de una identidad corporativa, acúdase a Torre Gonzalo, Sandra de la, & Viu Fandos, María: «Transnational Firms and Cooperation Patterns in the Mediterranean: two Catalan-Aragonese Firms in the Fifteenth Century», *RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 7/III (2020), pp. 111-153.

94. Diago Hernando, Máximo: «La movilidad de los judíos a ambos lados de la frontera entre las coronas de Castilla y Aragón durante el siglo XIV», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 63/2 (2003), pp. 237-282. Pablo Ortego asocia la consolidación de la presencia judía y conversa en el negocio fiscal durante el reinado de los Reyes Católicos con el incremento del rechazo hacia estos colectivos: Ortego Rico, Pablo: «Los negocios...», p. 42.

95. Sobre el fenómeno converso en la capital aragonesa, acúdase a Velasco Marta, Irene: «Trayectorias de movilidad social, jerarquización y desigualdad: la ciudadanía zaragozana durante el reinado de Juan II de Aragón», *En la España medieval*, 47 (2024), pp. 119-136. También, en territorio valenciano: López Juan, Guillermo: «De la expulsión de los judíos a la integración de los conversos: un proyecto fallido de evangelización durante la disputa de Tortosa (Valencia, 1413)», *Espacio, Tiempo y Forma* 3, 37 (2024), pp. 723-746.

real sirvió para encubrir una desviación de fondos⁹⁶. Sin embargo, las fuentes no nos permiten cuantificar la proporción en uno u otro sentido. También escapan a nuestro conocimiento las cifras del beneficio obtenido por de la Caballería y Casaldáguila. Pero hemos ofrecido una nueva muestra de que compañías y redes financieras como la aquí analizada, que se desplegaban a escala de la Corona, hicieron posible la sostenibilidad de la hacienda regia a modo de una «especie de caja inagotable de crédito»⁹⁷. En este caso, la influencia de dos financieros sobre unas comunidades que eran sus deudoras facilitó el suministro de efectivo con el que armar una ofensiva sobre Cerdeña. Y esto lo hicieron desde Zaragoza, compitiendo con las firmas barcelonesas acostumbradas a realizar estos trabajos para la corte.

De este tipo de operadores conocemos generalmente su faceta como acreedores de la monarquía. Aquí hemos podido indagar en la estructura de sus negocios y su capital social. A partir de este estudio de caso, queda demostrada la importancia dentro de las complejas mallas financieras a escala de la Corona de Aragón de unas alianzas construidas sobre vínculos cooperativos, que se evidencian de manera formal o informal. Pese a que nuestra atención se ha centrado en las figuras que encabezaron esta operación, se ha puesto de manifiesto que su éxito parte del acceso a una importante corriente de capitales y del buen hacer de actores secundarios que dieron soporte a la actividad de la compañía a lo largo y ancho del reino de Aragón. Es conocido el impulso que las empresas al servicio de la monarquía dieron en toda Europa occidental a las carreras ascendentes de ciertos miembros de las elites económicas⁹⁸. Ejercer de intermediarios que adelantan enormes sumas de dinero a la monarquía tenía riesgos que se asumían a cambio de una perspectiva de integración en el sistema de poder⁹⁹. Benvenist de la Caballería y Ramón de Casaldáguila adoptaron una estrategia común, coherente con sus

96. Morelló y Tello se preguntan esto al respecto de la décima papal de 1371, entregada a Pedro IV con la finalidad exclusiva de sostener el control militar de Cerdeña: Morelló i Baget, Jordi, & Tello Hernández, Esther: *op. cit.*, p. 210. Más del 40% del gasto se empleó en otros fines: *ibid.*

97. Morelló i Baget, Jordi, & Tello Hernández, Esther: *op. cit.*, p. 210.

98. A título ilustrativo, véase Kusman, David: *Usuriers publics et banquiers du Prince: Le rôle économique des financiers piémontais dans les villes du duché de Brabant (XIIIe-XVIe siècle)*. Turnhout, Brepols, 2013; y Lambert, Bart: *The City, the Duke and their Banker. The Rapondi Family and the Formation of the Burgundian State (1384-1430)*. Turnhout, Brepols, 2006. Además, Tognetti, Sergio: «Le compagnie mercantili-bancarie toscane e i mercati finanziari europei tra metà XIII e metà XVI secolo», *Archivio storico italiano*, 173 (2015), pp. 687-717; y Orlandi, Angela: "Il costo della guerra. La compagnia di Michele Attendolo da Cotignola ad Anghiari", en Basso, Enrico (ed.): *Il prezzo della guerra. Italia e Penisola iberica nei secoli XIII-XVI*. La Morra, Associazione Culturale Antonella Salvatico, 2018, pp. 135-160.

99. Igual Luis, David: «La formación de élites económicas: banqueros, comerciantes y empresarios», en Sesma Muñoz, J. Ángel (coord.): *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. Aspectos económicos y sociales*. Zaragoza, Gobierno de Aragón-Grupo de Investigación CEMA, 2010, pp. 137-161. Acerca del fenómeno de la movilidad social en este contexto, en el que no es posible indagar en este trabajo, se ha trabajado mucho en los últimos años. Una buena muestra puede encontrarse en Tanzini, Lorenzo, & Tognetti, Sergio (eds.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano: competenze, conoscenze e saperi tra professioni e ruoli sociali (secc. XI-XV)*. Roma, Viella, 2016; y una reflexión reciente sobre el tema en Reixach Sala, Albert, & Burguera Puigserver, Victòria A.: «Introducción. Movilidad social en los reinos ibéricos y el Mediterráneo occidental durante la Baja Edad Media: nuevas perspectivas», *En la España medieval*, 47 (2024), pp. 9-21.

intereses, y constituyeron una sociedad financiera cuya cohesión superaba el entorno familiar o las relaciones basadas en una identidad compartida de raíz socio-religiosa o de origen.

Estos financieros asentados en Zaragoza consiguieron situarse en el círculo de confianza de los reyes de Aragón (en el caso de Benvenist de la Caballería, de tres monarcas distintos) y estar en sintonía con personas con poder, caso de los comisarios regios, como ha demostrado Ramón de Casaldáguila. En la gestión de la recaudación de la ayuda para la conquista de Cerdeña, ambos trabajaron como administradores, prestamistas y a la vez intermediarios de crédito y operaciones financieras gracias a una extensa red de colaboradores. Este entramado superpuesto a la administración real consolida un sistema que se estructura en base a conectar diferentes esferas del poder y que implica la negociación con varios participantes: monarquía, financieros, intermediarios y comunidades.

Estas últimas sostuvieron la política mediterránea de la corona aragonesa e hicieron posible la promoción social de la elite mercantil. Las elites rectoras de los territorios vasallos y súbditos del rey pudieron negociar contrapartidas a cambio de su apoyo económico, pero debieron someterse a las condiciones pactadas en Barcelona con los dos financieros. Del modo en el que se gestionó la ayuda del reino de Aragón a la conquista de Cerdeña en 1409, la fiscalidad extraordinaria quedó subordinada a los intereses de quienes prestaban dinero a la corona y administraban los recursos públicos en base a la lógica de unas finanzas altamente especulativas.

BIBLIOGRAFÍA

- Arienzo, Luisa d': «La lotta contro gli Arborea in Sardegna. La spedizione di Martino il Giovane (1408-1409) e la fine del Giudicato», en Ferrer, M.^a Teresa (coord.): *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona*. Barcelona, Deputazione di Storia Patria per la Sardegna e Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 329-382.
- Baydal Sala, Vicent: «Cambistas, fiscalidad y élites en el Reino de Valencia (1270-1370)», en Galán, Ángel, García, Ernesto, & Vitores, Imanol (coords.): *En busca de Zaqueo. Los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 63-78.
- Baydal Sala, Vicent: «El paper dels canvistes valencians en l'incipient negoci fiscal del segle XIV», en Ortí, Pere, & Verdés, Pere (coords.): *El sistema financiero a finales de la Edad Media: instrumentos y métodos*. Valencia, PUV, 2020, pp. 397-424.
- Blasco Martínez, Asunción: «Alazar Golluf regente de la tesorería de la reina de Aragón, y su entorno familiar (siglos XIII-XV)», en Sabaté, Flocel & Denjean, Claude (coords.): *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media*. Lleida, Milenio, 2009, pp. 481-580.
- Cateura Bennasser, Pau, & Mercader Frau, Antonio: *Banca Pública y Banca Privada en el reino de Mallorca (s. XIII-XIV)*. Palma de Mallorca, El Tall Editorial, 2014.
- Conde Delgado de Molina, Rafael: «Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa trecentista de Pere Descaus y Andreu d'Olivella», *Revista española de financiación y contabilidad*, 18 (1988), pp. 115-182.
- Cabanes Pecourt, María de los Desamparados: «Valencia y Cerdeña: contribución económica para una conquista», en *La Corona d'Aragona in Italia (secc.XIII-XVIII)*. Sassari- Alghero, Delfino, 1995, vol. 2, pp. 131-140.
- Carrasco Pérez, Juan: «Recursos fiscales y financieros del rey de Navarra (1414-1416)», en Sardina, P., Santoro, D., Russo, M. A., & Pacifico, M. (coords.): *Medioevo e Mediterraneo: incontri, scambi e confronti*. Palermo, Palermo University Press, 2020, pp. 721-740.
- Diago Hernando, Máximo: «La movilidad de los judíos a ambos lados de la frontera entre las coronas de Castilla y Aragón durante el siglo XIV», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 63/2 (2003), pp. 237-282.
- Ferrer i Mallol, María Teresa: «El patrimoni reial i la recuperació dels senyories jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV», *Anuario de estudios medievales*, 7 (1970-1971), p.p. 351-491.
- Ferrer i Mallol, María Teresa: «Les Corts i la Generalitat de Catalunya durant el regnat de Martí l'Humà», en Ferrer, M.^a Teresa (coord.): *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona*. Barcelona, Deputazione di Storia Patria per la Sardegna e Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 121-198.
- Fuertes Broseta, Miquel, *et al.* (eds.): Per i Settecento anni del Regno di Sardegna. La costruzione del Regno tra negoziazione e guerra, *RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 12/11 (2023).
- Furió Diego, Antoni: «El deute públic municipal al Regne de València en la Baixa Edat Mitjana: un assaig de quantificació», en Igual, David & Navarro, Germán (coords.): *El País Valenciano en la Baja Edad Media: estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*. Valencia, PUV, 2018, pp. 71-136.
- García García, Cristina M.: *Elites, monarquía y conflicto en la Corona de Aragón. La crisis política del reinado de Juan I (1387-1396)*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2022, disponible en <https://zaguan.unizar.es/record/124322>.

- García Marsilla, Juan Vicente: «Préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia del siglo XV», en Menjot, Denis & Sánchez, Manuel (eds.): *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 377-390.
- García Marsilla, Juan Vicente: «Feudalisme i crèdit a l'Europa medieval», *Barcelona. Quaderns d'història*, 13 (2007), pp. 109-128.
- García Marsilla, Juan Vicente: «Los agentes privados del fisco. Las sociedades arrendatarias de impuestos en la Valencia medieval», en P. Cateura; J. Maíz & L. Tudela (eds.): *Inversors, banquers i jueus. Les xarxes financeres a la Corona d'Aragó (s. XIV-XV)*. Palma, Edicions Documenta Balear, 2015, pp. 137-154.
- Guinot Rodríguez, Enric: «Sobre la gestió del patrimoni reial de la Corona d'Aragó en temps del rei Martí l'Humà», en Ferrer, M.^a Teresa (coord.): *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona*. Barcelona, Deputazione di Storia Patria per la Sardegna e Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 273-284.
- Igual Luis, David: «La formación de élites económicas: banqueros, comerciantes y empresarios», en Sesma Muñoz, J. Ángel (coord.): *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. Aspectos económicos y sociales*. Zaragoza, Gobierno de Aragón-Grupo de Investigación CEMA, 2010, pp. 137-161.
- Igual Luis, David, «La circulación de capitales. El mundo financiero europeo en la Baja Edad Media», en Sabatés, Flocel (ed.): *El mercat. Un món de contactes i intercanvis*. Lleida, Pagès, 2014, pp. 201-226.
- Kusman, David: *Usuriers publics et banquiers du Prince: Le rôle économique des financiers piémontais dans les villes du duché de Brabant (XIIIe-XVIe siècle)*. Turnhout, Brepols, 2013.
- Lafuente Gómez, Mario: *Guerra en ultramar. La intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2011.
- Lafuente Gómez, Mario: «La fiscalidad extraordinaria en la financiación de las guerras de Cerdeña por la Corona de Aragón (1320-1410)», en Schena, Olivetta, & Tognetti, Sergio (coords.): *Commercio, finanza e guerra nella Sardegna tardomedievale*. Roma, Viella, 2017, pp. 113-146.
- Lafuente Gómez, Mario: «La respuesta de las Cortes aragonesas a las demandas de la monarquía para combatir en Cerdeña (1367-1384)», en Laliena, Carlos, Lafuente, Mario, & Galán, Ángel (coords.): *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019, pp. 115-140.
- Lafuente Gómez, Mario: «La conquista y colonización de Cerdeña por la Corona de Aragón. Historiografías nacionales, investigaciones recientes y renovación interpretativa», *RiMe*, 6 (2020), pp. 105-145.
- Lafuente Gómez, Mario, & Reixach Sala, Albert: «Crown of Aragon: Catalonia, Aragon, Valencia and Majorca», en Menjot, Denis, Caesar, Mathieu, Garnier, Florent, y Verdés, Pere (eds.): *The Routledge handbook of public taxation in medieval Europe*. Abingdon, Routledge, 2023, pp. 97-119.
- Laliena Corbera, Carlos: «La contribución financiera del reino de Aragón para la guerra de Nápoles de Alfonso el Magnánimo: fiscalidad y cultura política a mediados del siglo XV», en Galán, Ángel, Díaz de Durana, J. Ramón & Triano, José Manuel (coords.): *Oficio de príncipes. Conflicto militar, economía y circuitos financieros en la Península Ibérica (ss. XIII-XVII)*. Granada, Comares, 2023, pp. 1-36.
- Laliena Corbera, Carlos, & Lafuente Gómez, Mario: «Gasto público y fiscalidad municipal en Zaragoza durante el siglo XV», en *Barcelona en crisi? La ciutat al segle XV*. Barcelona, Museu d'Història de Barcelona, en prensa.

- Lambert, Bart: *The City, the Duke and their Banker. The Rapondi Family and the Formation of the Burgundian State (1384-1430)*. Turnhout, Brepols, 2006.
- López Juan, Guillermo: «De la expulsión de los judíos a la integración de los conversos: un proyecto fallido de evangelización durante la disputa de Tortosa (Valencia, 1413)», *Espacio, Tiempo y Forma* 3, 37 (2024), pp. 723-746.
- Morelló i Baget, Jordi: «En torno a la presión fiscal sobre las aljamas de judíos de Tarragona. Del pago de subsidios a la contribución en «coronatges» y «maridatges»», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 71/2 (2011), pp. 293-348.
- Morelló i Baget, Jordi (ed.): *Financiar el reino terrenal: la contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media, siglos XIII-XVI*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013.
- Morelló i Baget, Jordi, & Tello Hernández, Esther: «Los cambistas Dusai-Gualbes como gestores de la décima de 1371: estudio del «modus operandi» y de la red clientelar en la Corona de Aragón», en Ortí, Pere, & Verdés, Pere (coords.): *El sistema financiero a finales de la Edad Media: instrumentos y métodos*. Valencia, PUV, 2020, pp. 187-222.
- Orlandi, Angela: «Il costo della guerra. La compagnia di Michele Attendolo da Cotignola ad Anghiari», en Basso, Enrico (ed.): *Il prezzo della guerra. Italia e Penisola iberica nei secoli XIII-XVI*. La Morra, Associazione Culturale Antonella Salvatico, 2018, pp. 135-160.
- Ortega Cera, Agatha: «El arrendamiento de rentas regias como modalidad de préstamo: Una aproximación a los principales grupos financieros de la Castilla de los Reyes Católicos», *En la España medieval*, 43 (2020), pp. 177-204.
- Ortego Rico, Pablo: «Los negocios de Rabí Yuçe Melamed/Luis Núñez Coronel: redes cooperativas, intermediación y gestión fiscal en el entorno de un operador judeoconverso a fines de la Edad Media en Castilla», *eHumanista*, 6 (2018), pp. 42-65.
- Ortego Rico, Pablo, y García Fernández, Manuel: «Anatomía de un préstamo para la guerra de Granada: dinámicas cooperativas y negociación en torno a la compra de Maqueda por Gutierre de Cárdenas y el empréstito de Alonso Carrillo de Acuña (1483-1491)», *Medievalismo*, 30 (2020), pp. 371-421.
- Reixach Sala, Albert: «Banqueros al servicio del poder: El cambista Ramón Medir de Gerona y la tesorería real durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1369)», en Alloza, Angel, Fernández, Francisco, & García, Elena (eds.), *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos, siglos XIV-XVIII*. Madrid, Polifemo, 2012, pp. 51-80.
- Reixach Sala, Albert: «Private banking and Financial Networks in the Crown of Aragon during the fourteenth century», *Research in Economic History*, 37 (2021), pp. 129-168.
- Reixach Sala, Albert, & Verdés Pijuan, Pere: «Public Debt in Late Medieval Crown of Aragon: A(Nother) Financial Revolution?», en Dominguez, R. d.C., & Andrade, A. A. (eds): *Portugal in a European Context: Essays on Taxation and Fiscal policies in Late Medieval and Early Modern Western Europe, 1100-1700*. Londres, Palgrave Macmillan, 2023, pp. 247-277.
- Reixach Sala, Albert, & Burguera Puigserver, Victòria A.: «Introducción. Movilidad social en los reinos ibéricos y el Mediterráneo occidental durante la Baja Edad Media: nuevas perspectivas», *En la España medieval*, 47 (2024), pp. 9-21.
- Reixach Sala, Albert, & Tello Hernández, Esther: «Catalan Bankers in the 14th century: A First Census», *SVMMA. Revista de Cultures Medievales*, 7 (2016), pp. 40-71.
- Reixach Sala, Albert, & Tello Hernández, Esther: «Finanzas, monarquía y ascenso social en la Cataluña de las décadas centrales del siglo XIV: el caso de Pere Blan (1346-1381)», en Lafuente, Mario & Villanueva, Concepción (coords.): *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (Siglos XIV-XVI)*. Madrid, Sílex, 2019, pp. 85-121.

- Riera Sans, Jaume: «Jafudà Alatzar, jueu de València (segle XIV)», *Revista d'història medieval*, 4 (1993), pp. 65-100.
- Riera Sans, Jaume: «La 'protecció', un impost sobre les aljames de jueus reials (1346-1410)», en Morelló, Jordi, Orti, Pere, & Verdés, Pere (eds.): *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval*. Barcelona, CSIC-IMF, 2018, pp. 95-142.
- Riu Riu, Manuel: «La banca i la societat a la Corona d'Aragó, a finals de l'Etat Mitjana i començaments de la Moderna», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 11/12 (1990), pp. 187-224.
- Sánchez Martínez, Manuel: «Algunas consideraciones sobre el crédito en la Cataluña medieval», *Barcelona. Quaderns d'història*, 13 (2007), pp. 9-26.
- Sánchez Martínez, Manuel: «Cortes y fiscalidad: el caso de Cataluña durante la segunda mitad del siglo XIV», *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009), pp. 279-308.
- Sánchez, Manuel, Furió, Antoni, & Sesma, J. Ángel: "Old and New Forms of Taxation in the Crown of Aragon (13th-14th Centuries)", en Cavaciocchi, Simonetta (ed.): *La fiscalità nell'economia europea secc. XIII-XVIII*. Florencia, Firenze University Press, 2008, pp. 99-130.
- Sesma Muñoz, J. Ángel, & Laliena Corbera, Carlos (coords.): *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV): estudios de demografía histórica*. Zaragoza: Leyere, 2004.
- Tanzini, Lorenzo, & Tognetti, Sergio (eds.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano: competenze, conoscenze e saperi tra professioni e ruoli sociali (secc. XII-XV)*. Roma, Viella, 2016.
- Tello Hernández, Esther: *Pro defensione regni: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón (1349-1387)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2020.
- Tello Hernández, Esther: «Auditing of Accounts as an Instrument of Royal Power in Catalonia (1318-1419)», en Epurescu-Pascovici, Ionuț (ed.): *Accounts and accountability in Late Medieval Europe: Records, Procedures, and Socio-Political Impact*. Turnhout, Brepols, 2020, pp. 93-113.
- Tello Hernández, Esther: «Porque no es justo quel senyor rey les de lo quel papa le da': el brazo eclesiástico y la contribución pontificia en las cortes aragonesas durante la guerra contra Castilla (1356-1367)», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 48 (2021), pp. 17-27.
- Tello Hernández, Esther: «Oficials, comissaris o altres persones qui sien tenguts retre compte a la cort del dit senyor: los oficiales regios ante el maestre racional en la Corona de Aragón (1344-1419)», en Lafuente, Mario, & Iranzo, M.^a Teresa (coords.): *En pro del común. La fiscalización de las cuentas públicas en la Corona de Aragón*. Zaragoza, PUZ, 2022, pp. 99-130.
- Tello Hernández, Esther: «La fiscalità pontificia e la Chiesa della Corona d'Aragona nel finanziamento delle guerre in Sardegna (1323-1409)», *RiMe*, 12/II (2023), pp. 119-149.
- Tello Hernández, Esther: «Entre activité publique et activité privée: l'activité diplomatique et financière des banquiers de la couronne d'Aragon à la curie d'Avignon», en Fedele, D., Lesaffer, R., & Savy, P. (eds.): *Avant l'État. Droit international et pluralisme politico-juridique en Europe*. Roma, Historia et ius, 2024, pp. 441-458.
- Tognetti, Sergio: «Le compagnie mercantili-bancarie toscane e i mercati finanziari europei tra metà XIII e metà XVI secolo», *Archivio storico italiano*, 173 (2015), pp. 687-717.
- Tomás Faci, Guillermo: «Berenguer de Bardají: el ascenso social de un linaje montaños», en Falcón, Isabel (ed.), *El compromiso de Caspe (1412), cambio dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2013, pp. 847-854.
- Torre Gonzalo, Sandra de la: «Hacer fortuna en la expansión mercantil bajomedieval. Tres grandes empresas de negocios zaragozanas a comienzos del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 27 (2016), pp. 89-121.

Torre Gonzalo, Sandra de la: *Grandes mercaderes de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media. Zaragoza y sus mayores fortunas mercantiles, 1380-1430*. Madrid, CSIC, 2018.

Torre Gonzalo, Sandra de la: «Trading Nobles and Ennobled Merchants: Trade as an Instrument for Social Promotion in the Kingdom of Aragón (14th-15th c.)», *Viator*, 50/3 (2019), pp. 307-343.

Torre Gonzalo, Sandra de la: «The first issue of annuities by the Diputación of the kingdom of Aragón (1376-1436): raising capital and sovereign debt in the Middle Ages», *Journal of Medieval History*, 48 (2022), pp. 546-570.

Torre Gonzalo, Sandra de la: «Management and governance of the kingdom's finances. Financial literacy as useful knowledge in late-medieval Aragón (1365-1515)», en Nigro, Giampiero (ed.): *L'economia della conoscenza: innovazione, produttività e crescita economica nei secoli XIII-XVIII*. Florencia, Firenze University Press, 2023, pp. 353-372.

Torre Gonzalo, Sandra de la, & Viu Fandos, María: «Transnational Firms and Cooperation Patterns in the Mediterranean: two Catalan-Aragonese Firms in the Fifteenth Century», *RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 7/III (2020), pp. 111-153.

Velasco Marta, Irene: «Trayectorias de movilidad social, jerarquización y desigualdad: la ciudadanía zaragozana durante el reinado de Juan II de Aragón», *En la España medieval*, 47 (2024), pp. 119-136.

Verdés Pijuan, Pere: «El mercado de la deuda pública en la Cataluña de los siglos XIV-XV», en *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (ss. XIII-XVI)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 243-272.

Zulaica Palacios, Fernando: «Mutaciones monetarias y propuesta de reorganización del mercado monetario en el segundo tercio del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), pp. 599-616.

VARIA · VARIA

MÁXIMO DIAGO HERNANDO: SEMBLANZA DE UN HISTORIADOR (1963-2024)

MÁXIMO DIAGO HERNANDO: PORTRAIT OF A HISTORIAN (1963-2024)

Javier Castaño¹

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.45231>

No está en nuestras manos (el explicar) la felicidad
de los malvados ni los sufrimientos de los justos

(*Pirqué Abot* 4:15)



Dos lecturas de Dickens con final incierto, *The Old Curiosity Shop* y *The Mystery of Edwin Drood*, son reflejo de una voluntad intelectual que se mantenía intacta en sus últimos días. Junto a estas lecturas literarias, una biografía de los años de fama de Byron, que incluyen su paso por la Península Ibérica, otro par de libros de historia medieval inglesa (*The Evolution of English Justice* y *Medieval Domesticity*), y un estudio sobre el intento de cruzada del emperador Enrique VI. Títulos que muestran su versatilidad lectora, y también ayudan a entender una fecunda producción historiográfica durante cerca de cuatro décadas, caracterizada por

1. CSIC. C.e.: j.castano@csic.es

su dedicación a la historia socio-política y económica. En números, la obra de Máximo Diago Hernando ha generado nueve libros (en español e italiano), 166 artículos de revista en 39 revistas españolas y europeas y 55 capítulos de libros (en español, alemán, inglés e italiano), además de 20 artículos de divulgación y (hasta 2020) 376 reseñas de libros.

Tras una fachada frugal se ubicaba la individualidad compleja y reservada de un historiador moldeado a sí mismo que aprovechó, tras no pocos esfuerzos, las oportunidades que cada etapa de la vida le había ido ofreciendo: estudiante en la Universidad Complutense de Madrid y becario postdoctoral en el CSIC, beneficiario de una estancia postdoctoral en Alemania (1993-94), poco habitual, aún hoy, para un medievalista de la Corona de Castilla. Ello le permitió ampliar su conocimiento del medievalismo alemán y perfeccionar el idioma, algo que le sería de gran utilidad en empresas posteriores, desde traducciones (Alexander Bronisch, *Reconquista y Guerra Santa*, 2006, o el memorial del viaje en 1519-1520 de Ottheinrich von der Pfalz por la Península Ibérica, 2024) a análisis comparados entre las ciudades de Castilla y las del Sacro Imperio en relación, por ejemplo, al papel de los linajes en los gobiernos urbanos o acerca de las políticas comerciales. Un primer contrato en la Institución Milà i Fontanals del CSIC en Barcelona (1996-99) le procuró la proximidad del Archivo de la Corona de Aragón (ACA), tan útil como escasamente frecuentado por un medievalista de la sociedad y la economía de Castilla, como puso de relieve David Romano para el caso específico de los judíos². En 1999 regresó a Madrid como científico titular en el Instituto de Historia del CSIC, en donde desarrollaría el resto de su carrera investigadora.

Su notable capacidad de trabajo es reconocida por los colegas que le apreciaban. Participó en diez proyectos de investigación, para los que produjo fructíferos resultados, que le brindaron un valioso marco de referencia para su trabajo, así como modestos recursos materiales que le permitieron dedicarse a la investigación básica, esa que, lamentablemente, es cada vez menos común. Incondicional del análisis empírico sostenido por un meticuloso trabajo en archivo(s), sometía a la crítica, de manera constante, tesis e ideas recibidas y repetidas, ofreciendo de forma alternativa hipótesis explicativas, y todo ello aderezado con una escritura fluida y sencilla, algo nada fácil ni habitual en el trabajo de un historiador, una escritura afín en tantos aspectos a la de su mentor, Miguel Ángel Ladero Quesada. Si no fuera porque no deja de resultar superficial esta manera de valorar una aportación historiográfica, se podrían señalar algunos indicios externos de su categoría científica. Por ejemplo, el elevado índice de citas (H12) que presentan sus publicaciones, o bien su nombramiento como representante español en la International Commission for

2. David Romano, «Fuentes no castellanas para la historia de los judíos de Castilla (ejemplos de los siglos XIII y XIV)», en *Proyección histórica de España en sus tres culturas, Castilla y León, América y el Mediterráneo* [= actas del Congreso celebrado en Medina del Campo en 1991], coord. E. Lorenzo Sanz, Vol. III. *Árabe, hebreo e historia de la medicina* (Valladolid: Junta de Castilla y León, 1993), pp. 169-176.

the History of Towns (2009), y como académico correspondiente de la Real Academia de la Historia (2017). Un reconocimiento que no le llegó dentro de la institución a la que sirvió la mayor parte de su carrera, que más bien se mostró algo cicatera (valga el eufemismo) en la valoración de su trabajo, lo que le produjo no pocos sinsabores, incidiendo, en alguna medida, en un repliegue de Máximo sobre sí mismo. En su incuestionable servicio público a la disciplina, contribuyó como pocos reseñando varios centenares de libros, que leyó en su integridad. Testimonio de ello queda en las páginas de revistas, sobre todo y de manera constante, en el *Anuario de Estudios Medievales* (desde 1996), de cuyo Consejo de Redacción formó parte; pero también en *Hispania* (desde 1992), *Hispania Sacra* (desde 2005), y *Espacio, Tiempo, Forma. Historia Medieval* (desde 2006).

Es evidente que sus orígenes familiares tuvieron mucho que ver con la elección inicial de sus primeros temas: uno de sus primeros libros está dedicado a su padre («en recuerdo de sus sacrificados años de pastor trashumante»), y se articula principalmente en torno a la región de la Castilla nororiental y su tejido histórico socio-político y económico. Un espacio que incluye tanto el territorio de la ciudad de Soria y su Tierra, como Ágreda y su Tierra y otras áreas de señorío controladas en la Edad Media tardía por los Arellano y los Mendoza de Almazán. Conocía como pocos las fuentes documentales, las que hay; y cuando no las había, buceaba con destreza en fuentes posteriores. Influidor por una visión braudeliana del pasado histórico, no se dejó constreñir por una periodización histórica arbitraria, y extendió su investigación hasta bien entrado el siglo xvii, lo que le permitió definir fenómenos de larga duración. Como estudioso de las regiones de frontera interior de la península, tan preteridas hoy, no se dejó someter por las delimitaciones geográfico-políticas de los Estados medievales.

La historia de la región soriana, su economía agraria, sus estructuras políticas y su tejido social constituyen el foco central, aunque no el único, de sus intereses historiográficos. En torno a este eje, se articula una investigación de temática variada, que abarca el estudio de la trashumancia, la Mesta y el comercio de lanas, en su vertiente económica y en relación con una débil industria textil local y el transporte de mercancías. Su interés por el mundo urbano en Castilla y su experiencia previa de trabajo directo en archivos locales le sirvieron de laboratorio para abordar el estudio de *Las Comunidades de Castilla*, una monografía publicada inicialmente en italiano (2001) y dos décadas más tarde en español (2021). Allí se posiciona Máximo de manera clara y sin rehuir el debate, a la vez que se aleja de estériles polémicas movidas por intereses presentistas de algún historiador. Una síntesis que no hubiera sido posible sin un detallado conocimiento de la historia socio-política y económica de algunas localidades de la Castilla central (Ágreda, Almazán, Aranda de Duero, Arévalo, Ávila, Calahorra, Calatayud, Cuenca, Logroño, Madrid, Molina de Aragón, Plasencia, Santo Domingo de la Calzada, Yanguas) a las que dedica algunas publicaciones, en las que se interesa por los conflictos entre hidalgos y pecheros, o de la integración, más o menos lograda, de los conversos del judaísmo. Especial atención dedicó a

los estudios sobre historia transfronteriza, concretamente al trasvase de linajes portugueses a Castilla, las fronteras entre Castilla, Aragón y Navarra, y los hombres de negocio foráneos. Asimismo, se interesó por el estudio de instituciones religiosas (concretamente monasterios en la Baja Edad Media: La Rioja, benedictinos y cistercienses, San Salvador de Oña, Santa María de Huerta, e iglesias propias), sin olvidar el análisis de las mentalidades (cuadrillas y cofradías, y fiestas).

He dejado para el final los 15 artículos que dedicó a la historia de los judíos (y de los conversos) en Castilla, fundamentalmente en Soria, que constituyen una referencia, imprescindibles para explicar las realidades judías en el Reino de Castilla (y también en la vertiente aragonesa de la frontera) durante el siglo xv. Nadie duda hoy de la importancia demográfica de los judíos en la Soria bajomedieval, y de la de sus financieros judíos, algunos de ellos procedentes de Burgos tras la conversión masiva de 1391. También es notable la presencia de sus descendientes cristianos nuevos en la sociedad soriana, convertidos bien a comienzos del siglo xv, o bien después de 1492 (además de aquellos que eligieron el horizonte portugués a partir de ese último año y, más tarde, otros destinos europeos). A ellos dedicó Máximo documentados trabajos que, en general, resultan modélicos y cuyo valor es perdurable, fruto en buena medida de su intensa investigación en los archivos, del uso adecuado de fuentes publicadas y de una atenta reflexión historiográfica. Fue uno de los primeros medievalistas castellanos en recurrir de forma sistemática a los protocolos notariales tardíos pero abundantes, y a los expedientes judiciales del xvi del Archivo de Chancillería para estudiar a los judeoconversos (y a sus antepasados judíos).

Mostró un sano escepticismo frente a las averiguaciones de limpieza de sangre y fue crítico con los nobiliarios, situando a los mercaderes y financieros judíos en el epicentro de la vida social y económica de Soria y de su comarca a lo largo del último siglo de su estancia oficial. A ello dedicó esmerada atención ya en la década de 1990, al comienzo de su carrera investigadora: Judeoconversos después de 1492 (1991)³; Judíos y judeoconversos de Soria (1992)⁴; el modélico estudio acerca de los orígenes familiares judíos del protonotario (Juan Ramírez de) Lucena (1993)⁵; el análisis del perfil de Nicolao Beltrán (antes Jucé Bienveniste), uno de los financieros más importantes de Soria regresado de Portugal tras su bautismo forzoso en ese reino (1996)⁶; y finalmente, los efectos del decreto de expulsión en los mercaderes y financieros judíos de Soria (2002)⁷, versión actualizada de un trabajo inédito que había presentado en un congreso celebrado en Ribadavia en 1991.

3. «Los judeoconversos de Soria después de 1492», *Sefarad* 51 (1991), pp. 259-297.

4. «Judíos y judeoconversos en Soria en el siglo xv», *Celtiberia* 84 (1992), pp. 225-253.

5. «El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico. Nuevos datos sobre su biografía», *Sefarad* 53 (1993), pp. 249-272.

6. «El ascenso sociopolítico de los judeoconversos en la Castilla del siglo xvi. El ejemplo de la familia Beltrán en Soria», *Sefarad* 56 (1996), pp. 227-250.

7. «Efectos del decreto de expulsión de 1492 sobre el grupo de mercaderes y financieros judíos de la ciudad de Soria», en *Judaísmo hispano: estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, ed. E. Romero (Madrid: CSIC, 2002), vol. II, pp. 749-764.

Los resultados de su trabajo directo en los registros de Cancillería del ACA quedaron reflejados en dos estudios: uno sobre la movilidad de judíos a ambos lados de la frontera castellano-aragonesa (2003)⁸, y otro acerca de la estructura social de los judíos de Calatayud (2007)⁹. El primero de ellos reúne un ramillete de informaciones de gran interés, alguna de las cuales quedó abierta a un análisis posterior más concienzudo. Tengo que confesar, no sin lamentarlo, que cuando en 2016 traté, desde otra perspectiva, este mismo tema, obvié la existencia del artículo de Máximo por un descuido imperdonable. En este periodo intermedio también publicó un estudio acerca de la irrupción de conversos portugueses en la exportación del comercio de la lana en la Corona de Castilla (2010)¹⁰, donde deja abierto el interrogante sobre la procedencia anterior de estos conversos, aunque no descarta Soria.

Durante su última década (2014-24) retornó al tema con renovado vigor, dedicando atención a la transformación de no pocos de estos judíos en cristianos nuevos, que se integraron en desigual manera dentro de la sociedad soriana, siguiéndoles la pista hasta bien entrado el siglo XVI, y valorando el papel de alguno de ellos en la Guerra de las Comunidades de Castilla. Su estudio sobre la protección de la alta nobleza a algunos judeoconversos en Almazán (2014)¹¹, resto de una de las aljamas de judíos más importante de Castilla, supera, con la ayuda de fuentes documentales inéditas, las investigaciones previas llevadas a cabo por Carlos Carrete Parrondo¹² (y antes por Francisco Cantera Burgos). También se interesó por los orígenes familiares de algunos de los líderes (judeoconversos) al frente del Común de pecheros durante la Guerra de las Comunidades (2015)¹³. Finalmente, regresó al tema con un estudio sobre la integración de judeoconversos en Soria (2018 y 2024)¹⁴. También volvió a tratar el papel de judíos y cristianos nuevos en el comercio de paños durante el período bajomedieval y altomoderno (2020)¹⁵. Todos estos artículos contienen información novedosa. Tuve la oportunidad de editar alguno, y de manera puntual, discutir con

8. «La movilidad de los judíos a ambos lados de la frontera entre las Coronas de Castilla y Aragón durante el siglo XIV», *Sefarad* 63 (2003), pp. 237-282.

9. «La comunidad judía de Calatayud durante el siglo XIV: introducción al estudio de su estructura social», *Sefarad* 67 (2007), pp. 327-365.

10. «La irrupción de los conversos portugueses en el comercio de exportación de lanas de la Corona de Castilla en el tránsito del siglo XVI al XVII», *Sefarad* 70 (2010), pp. 399-434.

11. «El ascenso de los judeoconversos al amparo de la alta nobleza en Castilla después de 1492: el caso de Almazán», *Sefarad* 74 (2014), pp. 145-184.

12. Por ejemplo, en Carlos Carrete Parrondo y Carolina Fraile Conde, *Fontes Iudaeorum Regni Castellae, IV Los judeoconversos de Almazán 1501-1505. Origen familiar de los Lainez* (Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1987).

13. «Líderes de origen judeoconverso en las ciudades castellanas durante la revuelta comunera: su papel al frente del Común de pecheros», en Carlos V. *Conversos y comuneros. Liber amicorum Joseph Pérez*, eds. I. Szászdi León-Borja, M. J. Galende Ruiz [= Congreso de Historia de las Comunidades, Villalar, 2012] (Valladolid: Centro de Estudios del Camino de Santiago, 2015), pp. 71-102.

14. «The Quarters of the Jewish and Muslim Minorities in Spanish Towns until the Expulsion of the Converted Moors (Moriscos) in 1609», en *Urban Spaces and the Complexity of Cities*, ed. J.-L. Fray, M. Pauly, M. Pinheiro and M. Scheutz (Köln, Weimar, Wien: Böhlau Verlag, 2018), pp. 213-232.

15. «Judíos y judeoconversos en el negocio de la lana y los paños en Soria: siglos XIV-XVII», *Sefarad* 80 (2020), pp. 365-409.

él ciertas afirmaciones. Su interés por la historia urbana le llevó a publicar un ensayo interpretativo acerca de los barrios de las minorías en la España bajomedieval (2018)¹⁶.

Además, publicó otros estudios, aparentemente sin relación con judíos, pero que son imprescindibles para entender la conexión y el ascenso en la Corte de algunos individuos como Abraham Bienveniste, figura central en el siglo xv castellano, en su investigación acerca del contador de Juan II, Fernán Alfonso de Robles (1998-99)¹⁷. Cabe destacar, asimismo, otro estudio sobre los intereses económicos en Castilla de la reina María, la esposa de Alfonso el Magnánimo (2008), donde, de nuevo, Bienveniste es una de las figuras centrales. No menos útil para la historia de los judíos en Soria resulta el perfil biográfico que en 1991 trazó de Juan de Luna, teniente del castillo de Soria durante las décadas de 1440 y 1450, que era hijo de Juan Hurtado de Mendoza, yerno del Condestable, y cuñado del I Duque del Infantado¹⁸.

Dejó pendiente el estudio de los judíos (y judeoconvertos) de Soria en sus nuevos horizontes, concretamente la conexión con Amberes durante el primer tercio del siglo xvi, que conocía bien por las fuentes españolas, a través del caso de Antonio, hijo de Nicolao Beltrán, aunque apenas la trató (pese a la existencia de investigaciones de eruditos basadas en fuentes documentales portuguesas, italianas y flamencas, como, por ejemplo, las de Aron Leoni o Herman P. Salomon¹⁹).

Víctima colateral de la pandemia cuando estalló en 2020, su estado de salud, que ya mostraba rastros de dolencias previas, se deterioró bruscamente en paralelo al óbito de un hermano con el que estaba estrechamente unido, y que le llevó en agosto de ese año al colapso. Precisó entonces de atención médica permanente, lo que le obligó a interrumpir, muy a su pesar, el trabajo durante largos meses. Con motivo de alguna visita (habíamos coincidido en la Facultad, aunque nuestro trato se hizo más frecuente años más tarde), me manifestó su voluntad de darle un nuevo rumbo a su vida profesional, al tiempo que mostraba su preocupación por diversos asuntos de actualidad. Pese a los pronósticos iniciales, consiguió reponerse, siquiera temporal y parcialmente, y retomó su tarea investigadora. Pocas semanas antes de su desaparición mantuvimos una última conversación, cuando le comuniqué algunas noticias personales de las que se alegró.

Comenzaba estas líneas mencionando alguna de sus últimas lecturas más personales. Dickens, a través de sus personajes y tramas, parece explorar cómo el

16. «Luces y sombras en el proceso de integración de los judeoconvertos en la región soriana durante los siglos xv y xvi», *E-Humanista/Convertos* 6 (2018), 1-18, y versión actualizada en «La integración de los judeoconvertos en la sociedad cristiana en la región soriana en los siglos xv y xvi», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Medieval* 25 (2024), pp. 159-182.

17. «El alcaide Juan de Luna: un hombre al servicio del Condestable don Álvaro en la región soriana», *Celtiberia* 81-82 (1991), pp. 59-85.

18. «Los intereses económicos de la reina María, esposa de Alfonso el Magnánimo, en el Reino de Castilla», *Acta historica et archaeologica mediaevalia* 29 (2008), pp. 437-477.

19. Por ejemplo, en Herman P. Salomon y Aron de Leone Leoni, «Mendes, Benveniste, De Luna, Micas, Nasci: The State of the Art (1532-1558)», *The Jewish Quarterly Review* 88 (1998), 135-211, y Aron de Leone Leoni, *The Hebrew Portuguese Nations in Antwerp and London at the Time of Charles V and Henry VIII: New Documents and Interpretations* (New York: Ktav Publishing House, 2005).

amor, la empatía y la redención pueden ofrecer un respiro ante las adversidades, sugiriendo que, incluso en medio de la oscuridad, existe la posibilidad de redimirse y encontrar significado en los actos cotidianos. Lo que encaja con alguna de sus ansiedades más personales y pudo haber servido de consolación en la búsqueda de una respuesta a la condición humana de un investigador que estuvo marcada por algunas injusticias y un ambiente circundante que, salvo honrosas excepciones, no siempre derrochó empatía. Máximo nos ha dejado sus escritos, reflejo del trabajo honesto y minucioso de un historiador de personalidad poliédrica. Y «tornará el polvo sobre la tierra como era, y el espíritu tornará al Dio» (*Qohélet 12:7*), en versión de una Biblia en lengua española, publicada en Ferrara en 1553, y dedicada a una ilustre descendiente de una familia de financieros judíos sorianos, la de los Nasí.

LIBROS · BOOKS

Ayala Martínez, Carlos de, *Las cruzadas. Origen, desarrollo y crisis*. Madrid, Sílex, 2024, 426 págs., ISBN: 978-84-19077-38-7.

María Jesús Fuente¹

Una visita a Venecia requiere una parada en la plaza de San Marcos y una mirada a la fachada de su basílica-catedral; de no contar con una buena guía, nadie podría suponer que los cuatro caballos imponentes que se contemplan en la fachada de San Marcos tienen una historia sugestiva, en la que uno de sus capítulos tiene relación con las cruzadas. Llegaron a Venecia procedentes de Constantinopla, donde habían pasado varios siglos en la puerta del hipódromo. De allí los mandó arrancar Enrique Dandolo, el dux de Venecia que participó en la cuarta cruzada, y los hizo llevar a su ciudad. La conexión de estos caballos con las cruzadas conduce a observar algunos de los intereses que movieron a los participantes en esas «guerras de Dios», como denominó Christopher Tyerman a las cruzadas: Venecia en Constantinopla, el imperio latino creado tras hacer caer a Bizancio, y el entramado de alicientes económicos, políticos, religiosos y territoriales que se encuentran en su base. En realidad, las cruzadas forman parte del paisaje europeo, constituyen una parte importante de la historia de Europa, pues fueron una actividad humana y un ideal que subsistieron arraigados en la cultura de Europa occidental. Siguiendo el principio de que no hay mejor manera para definir la identidad de grupo que tener un enemigo común contra el que luchar, en la Europa del siglo XI se avista un supuesto enemigo común que podía ayudar a definir mejor su identidad. ¿Fueron las cruzadas motor de unión de los europeos? ¿Qué fueron realmente las cruzadas? ¿Se pueden definir con facilidad? Carlos de Ayala apunta en este libro la sugerencia de Alain Demurger de poner en duda la posibilidad de definir bien la cruzada al ser una «idea dinámica» (no es lo mismo la cruzada en el siglo XII que en el XIII o en siglos posteriores), pero se decanta por seguir la definición de la gran figura de la historia de las cruzadas, Jonathan Riley-Smith, que señala tres puntos esenciales: uno, que era una guerra santa proclamada por el papa, dos, a la que acudían peregrinos, y tres, que lograban indulgencias. A pesar de aceptar esta definición, el autor de este libro señala que no es tan simple definir las cruzadas, que una buena definición ha de contemplar una «redefinición de los planteamientos» y unas tipologías cambiantes.

La mirada a los caballos de Venecia que nos lleva a la cuarta cruzada permite sospechar que cada cruzada tiene una peculiaridad que la distingue de las otras, al tiempo que refleja un común denominador a todas ellas: contribuyeron al cambio de la faz del cristianismo, que, de movimiento antibélico, en contra de la violencia en sus orígenes, pasó a utilizar «esloganes belicistas» y a aceptar una forma de

1. Universidad Carlos III de Madrid. C.e.: jesusaurora.fuente@uc3m.es

«guerra santa». Llegó a afirmarse que «la cruz es la espada», palabras de Odo o Eudes de Chateauroux, predicador francés del siglo XIII relacionado con la sexta y séptima cruzadas. Exponía con palabras lo que la Orden de Santiago plasmaba gráficamente en su insignia o emblema, donde se puede ver la espada en la cruz o la cruz en la espada.

Con las palabras de este predicador comienza Carlos de Ayala este libro de las cruzadas, una nueva edición del que publicó en 2004. Es una revisión profunda en la que el autor ha incorporado las novedades historiográficas que han ido saliendo en los veinte años que distancian a una y otra edición. Algunas novedades han sido alentadas por la *Society for the Study of the Crusades and the Latin East (SSCLE)*, patrocinadora de estudios monográficos, y otras estimuladas por las nuevas tendencias historiográficas, como el papel de las emociones o de la ecología, aplicadas al estudio de las cruzadas.

Sin ser una repetición del libro de 2004, esta edición mantiene los mismos capítulos, pues el autor consideró innecesario modificar su estructura. Acertó. Su «esqueleto» sostiene muy bien el edificio, es decir, permite comprender el fenómeno cruzado, con toda su complejidad, contemplando los temas esenciales en el orden lógico necesario para entenderlos bien. En la primera parte, en los tres primeros capítulos, se han colocado los cimientos necesarios para comprender el edificio que se está construyendo. A la manera de un buen arquitecto, Ayala primero hace el estudio de la situación en la que se va a levantar el edificio, expone las bases teóricas, ideas y conceptos, necesarios para iniciar la construcción. El primer capítulo, «Sacralización de la violencia y tradición cristiana», expone la postura de la Iglesia en contra de la violencia en los primeros siglos del cristianismo, coherente con la doctrina de «amar al prójimo como a ti mismo», y el cambio que se fue produciendo paulatinamente por la necesidad de adaptar la religiosidad a los nuevos tiempos. La Iglesia hubo de justificar los cambios, y en este primer capítulo del libro se exponen las ideas de algunos de los autores (entre ellos San Agustín) y las teorías de «guerra justa» que se fueron utilizando. El segundo capítulo se centra en los conceptos esenciales de «guerra santa» y de «cruzada», o de «guerras santas», pues había varios tipos. El tercer capítulo estudia el escenario en el que se desarrolla la acción, «el mundo mediterráneo», en vísperas de la primera cruzada.

Una vez preparado el terreno, se inicia la construcción de la obra con el llamamiento a la cruzada, a la primera, que el autor califica de «arquetipo». Le sigue un capítulo sobre el nacimiento y consolidación de los «estados» cruzados, para continuar desgranando el proceso y la evolución que se fue produciendo, primero la «secularización», en el capítulo seis, donde se explica la segunda cruzada y la toma de Jerusalén por Saladino; y luego la «desnaturalización», en el capítulo siete, donde se contemplan las cruzadas tercera, cuarta, quinta y sexta. El libro termina con el «fin de la presencia cristiana en Tierra Santa», y con el estudio de la cruzada en otros ámbitos, entre los que incluye la «Reconquista» hispana, la expansión en el Báltico y la cruzada contra los cátaros, para lo que necesita

una explicación complementaria del concepto de cruzada. Un epílogo remata brillantemente la trayectoria del libro; expone críticas muy interesantes de autores contemporáneos a las cruzadas.

Aparte de una visión de conjunto, rigurosa y profunda, el lector puede encontrar en este libro explicaciones muy necesarias si se quiere entender bien un tema que tiene muchas y complicadas aristas. Los juegos de alianzas que se desarrollaron, tanto por la parte cristiana como por la islámica, configuran un puzzle muy difícil de resolver, como también es un puzzle endemoniado el de los territorios que van unidos a parcelas de poder de diversos grupos y dirigentes. Son muchos los protagonistas de las cruzadas, muchos más que los bien conocidos Nur-al-Din o Saladino en la parte islámica, y que los reyes o los Godofredos o Bohemundos en la parte cristiana. Se requiere una explicación clara, como la de este libro, para afrontar la solución de estos puzzles.

Sus argumentos están respaldados por la evidencia de las fuentes primarias y secundarias manejadas. Aparte de los argumentos y de la explicación de los hechos que se exponen y se explican con toda solidez, son muchas y muy interesantes las aclaraciones, así como valioso es el criterio del autor. Seleccionaremos algunos puntos en los que Carlos de Ayala recurre a ideas y conceptos no siempre dentro de la «ortodoxia» o de lo «convencional» o «consabido», es decir, de aspectos bien conocidos o aceptados como verdades universales. Al tratar de la «sacralización de la violencia», el autor señala que la Iglesia vivía en una «esquizofrénica contradicción», pues apoyaba a los ejércitos y los bendecía, cuando el quinto mandamiento decía a los cristianos «no matarás». Por otra parte, el autor incide en la idea de que en la cruzada no puede perderse de vista el papel que jugó la reforma de la Iglesia promovida por los papas desde el siglo XI, de hecho, fuera de la reforma del papado y de la Iglesia sería imposible entender las cruzadas; y, junto a la reforma, el llamamiento del emperador bizantino con la excusa del temor de que Jerusalén estaba en peligro, idea mantenida y aceptada durante mucho tiempo, pero que algunos historiadores de las cruzadas pusieron en duda, o directamente rechazaron.

Durante el siglo XI los papas llamaron a la «cruzada» cuando querían resolver algún problema eclesiástico concreto, pero el llamamiento de Urbano II fue un salto cualitativo, pues no trataba de resolver un caso particular, sino conseguir la salvaguarda del cristianismo. Y esa salvaguarda habría que relacionarla con la defensa de Europa y de sus valores. De ahí que no se pueda olvidar que el estudio de las cruzadas es esencial para entender la historia de Europa.

De fácil lectura por su lenguaje claro y sencillo, esta obra de alta divulgación conjuga el rigor académico, el mérito de la investigación, con el lenguaje comprensivo. Como exigen las buenas normas metodológicas sobre cómo redactar una reseña, hay que valorar la obra y colocarla en el lugar que ocupa en la historiografía sobre el tema; este libro ocupa un lugar prominente dentro de la historiografía de las cruzadas; en estos momentos representa la obra que aún toda la investigación publicada hasta el momento de su redacción. Es algo

que se percibe en las notas bibliográficas al final de cada capítulo, que ayudan a entender algunos de los debates historiográficos que el autor señala a lo largo del libro. Notas y debates representan valores del libro, pero no son los únicos. Carlos de Ayala tiene el acierto de no detenerse en la descripción de las batallas más allá de lo estrictamente necesario; lo importante en el estudio histórico de las guerras son las causas y las consecuencias, como hace el autor en este libro. Otra fortaleza son los mapas que han dibujado, expresamente para el libro, Elena Vega y Enrique Daza; ayudan a localizar muchos de los lugares citados que requieren de un mapa cercano para no perderse. Y junto a estas fortalezas hay que señalar sus debilidades, que son más bien de forma que de fondo. Mínimas son las erratas, y grande una carencia: falta el índice onomástico que un libro como este pide a voces. En realidad, es imposible plantear una crítica negativa; sólo se podría repetir la que mereció la edición de 2004: el libro explica mucho y bien toda la primera parte, incluyendo la primera cruzada, pero después se resuelve de manera rápida con explicaciones menos detalladas del resto de las cruzadas. Así es, pero es porque no merecen la misma atención todas las cruzadas, y la aparición del fenómeno cruzado, rompiendo en buena medida los principios cristianos en contra de la violencia, bien merecen explicaciones abundantes. Una metáfora de la forma de comprender el libro, se encuentra, sin estar pensada para ello, en una ilustración: la representación del Anticristo, tomada del *Liber Floridus* del siglo XII. La primera parte del «animal» es muy gorda, y luego tiene una cola que se va haciendo cada vez más delgada.

Para finalizar no se puede dejar sin aplaudir el agradecimiento del autor a sus alumnos «por haberme ayudado a plantearme dudas y problemas». Descubre el alma de profesor de Carlos de Ayala, y su humildad en este caso. En esta misma línea habría que agradecerle a él las dudas y problemas que ayuda a despejar, y si aún queda alguna por resolver, no hay que olvidar que la «duda» es esencial para seguir avanzando.

Las dudas permitirán proseguir la investigación de este tema fascinante. En esa línea, como epílogo de esta reseña merece la pena visitar el epílogo del libro. La mirada a la visión de autores del tiempo de las cruzadas no podía quedar fuera, pero, aunque breve, tiene el mérito de invitar a pensar en un posible libro; lo mismo que Amin Maalouf escribió *Las cruzadas vistas por los árabes* sería interesante leer *Las cruzadas vistas por sus contemporáneos*. No falta el interés por esa mirada a palabras de autores coetáneos de las cruzadas; un libro publicado recientemente (enero de 2025), *L'Expérience des croisades et les échanges culturels au Moyen Âge tardif* (Gaggero y Pilati, Paris, Classiques Garnier) enfoca la dinámica de la circulación de textos y motivos en la historiografía, la canción de gesta y la novela de los siglos de las cruzadas; muestra los intercambios culturales entre Oriente y Occidente y pone de manifiesto lo antes apuntado, esto es, hasta qué punto la experiencia de las cruzadas fue central en el desarrollo de las mentalidades medievales; se pone

de relieve en la auto-representación de la nobleza, que utilizó la literatura como medio de intervención en la situación política del momento.

Por otra parte, tampoco estaría de más un estudio que enfocara exclusivamente la historiografía actual de las cruzadas, aunque queda patente en este libro. No faltan historiadores críticos que probablemente no estén de acuerdo con algunos de los axiomas apuntados, y a quienes habría que preguntar si aplaudirían la broma de Terry Jones en *Monty Python* donde decía: «Les llevó 200 años a los cruzados crear el fanatismo musulmán. Fue la imitación exacta de la intolerancia cristiana».

Ayala Martínez, Carlos de; Palacios Ontalva, J. Santiago y Albarrán, Javier (eds.), *Violencia interconfesional. Modalidades y percepciones en la península ibérica, siglos VIII-XV*, Granada: Editorial Universidad de Granada, 2024, 408 págs., ISBN: 978-84-338-7404-7.

Óscar Villarroel González²

El libro que aquí presentamos es fruto del trabajo del proyecto de investigación dirigido por los profesores Ayala y Palacios sobre la conflictividad religiosa en la península ibérica en el periodo medieval. Los coordinadores del libro, entre los que, además de los directores del proyecto se encuentra el doctor Albarrán, indican en la presentación del texto cómo nos encontramos ante uno de los primeros resultados del proyecto, en el que, junto a especialistas nacionales y extranjeros, han decidido abordar cómo las relaciones entre las tres religiones presentes en la península en época medieval podían desarrollarse de forma conflictiva.

El trabajo se organiza atendiendo a puntos de vista variados, lo que, sin duda enriquece notablemente el trabajo. Son, así cuatro secciones distintas en las que se aborda la cuestión desde esos ángulos de aproximación: la violencia verbal, la física (y sus consecuencias o frutos), las emociones y sentimientos, y el caso específico judío. Podría parecer este último una inclusión forzada frente a los otros, pues se centra de forma específica en uno de los tres grupos religiosos antes mencionados; pero, desde mi punto de vista es, sin duda, acertado, dado que el caso judío, al no basarse en una entidad política sobre la que pueda ejercerse violencia o coacción, necesita, en ocasiones, un punto de vista específico o, más bien, no siempre encaja en los cuadros en los que se desarrolló el conflicto entre cristianos y musulmanes, donde sí podía haber una o varias entidades políticas involucradas. De esta forma, en esos apartados, se insertan análisis de diverso tipo llevados a cabo por los diferentes autores.

2. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: ovillarroel@ghis.ucm.es

La primera sección se centra en la violencia expresada de palabra (ya sea oral o escrita), que se desarrolló dentro de las comunidades y que no tuvo por qué tener un desarrollo real. Se inicia con el trabajo del profesor Isla Frez, que pone el punto de vista en un conflicto que podríamos considerar interno al cristianismo, pero que afectó también a entidades políticas distintas. En concreto analiza el agrio debate que se dio entre Elipando de Toledo, arzobispo de esa misma sede, y el monje Beato, clérigo lebaniego. Ciertamente lo político parece tener escasa presencia en el conflicto que parece puramente religioso, pero que nos muestra una cierta crueldad a la han de los recursos verbales empleados, no dudando en llegar a la descalificación puramente personal, en un debate sobre la concepción de Cristo, como se sabe. No deja de mostrar el profesor Isla cómo lo político podía influir al mostrar cómo, ya sin ser sede regia, el poder de Toledo para imponerse se reduce. También el peso del reino de Asturias, pues no se duda en buscar apoyo exterior.

El segundo de los capítulos, del profesor Ayala Martínez, muestra cómo el lenguaje apocalíptico fue atizado por los cristianos como forma de demonizar y atacar un poder musulmán claramente establecido ya, y muestra cómo era más bien una forma de defensa, que un ataque. Siempre, eso sí, de forma escrita, sin que haya atisbos de violencia física. Y, además, en textos dirigidos, normalmente a cristianos. Una violencia verbal que tuvo en el movimiento martirial de Córdoba su punto culminante, con apenas influencia en el norte.

El tercer trabajo de este primer bloque lo firma el profesor García Sanjuán, que analiza la presencia de esos discursos violentos en el ámbito militar andalusí en época del emirato de Córdoba y hasta el califato. El resultado de su análisis es que el vocabulario más violento suele reservarse para los cristianos del norte y no para los rebeldes dentro del Islam (abundantes, como se sabe, en el emirato), salvo el caso de Ibn Hafsun.

El segundo apartado se refiere al ámbito más bélico, ineludible, como marcan los coordinadores en la conflictividad interconfesional en el periodo y ámbito de estudio. Una violencia, ojo, que puede ser simbólica, como muestra el cuarto capítulo dedicado a la Granada nazarí, donde, pese a la inferioridad estratégico-militar (a decir del autor) se construye un prestigio del rey vencedor y conductor del *yihad*. Por su parte, el profesor Barquero, en el capítulo quinto muestra la ambivalencia de la violencia con los otros y la asistencia a los propios, dentro del análisis de la que es su especialidad, la Orden de San Juan del Hospital. Pero la violencia no es exclusivamente militar, como muestra el profesor Palacios Ontalva, al analizar las presiones y movimientos forzados de población musulmana en territorio conquistado por los cristianos. Realiza, además, un análisis alejado de apriorismos ideológicos o historiográficos previos, que arroja luz sobre esos movimientos de población ya en periodos post bélicos. El séptimo capítulo, que pone fin a esta sección, corre a cargo del profesor Alvira Cabrer, reputado especialista del ámbito bélico en la Corona de Aragón, y que centra en ese ámbito su estudio, con un interesante enfoque centrado en la memoria de la violencia incluso fuera del

territorio de origen. Así muestra cómo en el ámbito francés del siglo XIV, aunque bebiendo de fuentes anteriores, se impuso la visión conquistadora frente al Islam del Conquistador frente a otras visiones previas del mismo monarca caracterizado por su pacifismo para con Francia.

La tercera sección entra en los análisis tocantes a la emotividad en el conflicto. Es indudable que esta interesante línea de investigación tiene mucho que decir en el tema que se aborda en el libro, pues poco hay tan impactante en los sentimientos como la violencia. Tres son los capítulos a él dedicados. El primero corre a cargo de Ignacio Cabello, que presenta el dolor, miedo y sufrimiento mostrado en la península tras la conquista musulmana. La guerra es la causante y no parece haber motivo religioso en el lamento, lo que no aparece hasta finales del siglo VIII. El segundo trabajo, a cargo del profesor Ríos Saloma, analiza el miedo en el enfrentamiento con el musulmán que aprecia como algo cultural y casi colectivo, por el temor a perder bienes y libertad. Por último, la profesora Liuzzo Scorpo, muy activa en los últimos años en esta línea, analiza el valor de la emotividad en los contextos conflictivos dentro de la cronística del siglo XIII. Para ello pone el foco en la antinomia amistad-enemistad; pero no solo en el ámbito interconfesional pues en ocasiones se extiende tal visión a los correligionarios.

La última de las secciones, como se ha comentado al principio, se centra en el ámbito judío, de forma muy acertada por parte de los coordinadores. Y es que no por ser ajenos a los poderes políticos dejaban de verse involucrados, en la violencia interconfesional y sus consecuencias, y, como se sabe, los judíos también fueron frecuentemente objeto de ese tipo de «atención». Tres son los capítulos dedicados a esta temática: el primero aborda la preocupación en el siglo VIII por la posible contaminación religiosa que podían conllevar los judíos. En el segundo el profesor Henriët muestra el poder y la difusión de los mitos antijudaicos en los que se mostraba a los hebreos violentos contra los símbolos cristianos. Analiza su difusión en épocas y espacios muy distintos, partiendo del próximo oriente en la alta Edad Media, para llegar al ámbito leonés y castellano a inicios del periodo pleno medieval.

Por último, el profesor Nogales Rincón analiza, como no podía faltar en un trabajo de este tipo, el análisis de la controversia y violencia dialéctica frente a los conversos, editando un breve tratado al respecto de la década de los 70 del XV.

Finaliza el trabajo con unas conclusiones que corren a cargo de Javier Albarrán y que son algo más que un mero texto recapitulativo. Haciendo un incursio historiográfico e histórico sobre la violencia y especialmente la religiosa (sin olvidar su desgraciada actualidad), tan presente y a la vez tan importante en un periodo como el medieval cuando la religión lo imbuía todo.

Como se ve, es un libro de temática bien clara, pero con puntos de vista muy variados que no hacen sino enriquecer nuestro conocimiento sobre algo que se podía considerar tan estudiado a día de hoy como es el objeto de investigación del libro, la violencia entre diversas confesiones religiosas. Nada más lejos de la

realidad, estos aportes muestran la riqueza del tema. Con los diversos puntos de vista adoptados se muestra la diversidad de posibilidades de acercamiento a la cuestión, lo que enriquece sin duda el resultado. Si a eso unimos la calidad de los trabajos aportados por los participantes, sin duda se obtiene un muy buen resultado. Si es un primer resultado del proyecto no podemos sino esperar los siguientes con ganas.

Cañas Gálvez, Francisco de Paula, *Un prelado y sus curiales. Gobierno, corte y promoción eclesial en la domus pontifical de Pablo de Santa María, obispo de Burgos (1415-1435)*, Madrid, Dykinson, Comité Español de Ciencias Históricas, 2024, 254 págs., ISBN: 978-84-1070-542-5.

Diego González Nieto³

El estudio de los entornos curiales de los obispos europeos en la Baja Edad Media es una tarea pendiente en la historiografía. Aunque desde principios de este siglo las investigaciones sobre las Cortes y Casas de las élites laicas medievales (reyes, reinas, príncipes y, en menor grado, nobles) han tenido un notabilísimo éxito y desarrollo, la otra gran élite de la sociedad estamental, los obispos, ha quedado en gran medida relegada y casi olvidada en este campo de estudio. Afortunadamente, esta situación ha empezado a revertirse, aunque de manera aún muy incipiente, gracias en buena medida al proceso de revisión historiográfica de la figura del obispo medieval, ahora analizada no solo en su dimensión eclesiástica y religiosa, sino también en las otras facetas de su actuación, poder y privacidad, como la de ser la cabeza de su propia Casa y Corte.

Se puede afirmar que el medievalismo español está siendo pionero en el desarrollo de los estudios de los entornos curiales episcopales medievales. Precisamente, el autor de la obra reseñada, el Dr. Francisco de Paula Cañas Gálvez, constituye el principal impulsor de esta línea de investigación. Con una amplia y fructífera trayectoria consagrada a los estudios de Corte y de los entornos áulicos de los miembros de la monarquía castellana bajomedieval, un simple repaso a su producción bibliográfica permitirá al lector comprobar cómo en los últimos años sus intereses e investigaciones se han extendido a los menos trabajados ámbitos curiales nobiliarios y, especialmente, episcopales. Esta monografía sobre la *domus* del archiconocido obispo de Burgos Pablo de Santa María viene a ser, por tanto, una nueva y relevante aportación del autor a este campo específico de investigación.

Una de las mayores dificultades que enfrenta el investigador interesado en analizar los entornos curiales de los obispos bajomedievales, y que probablemente

3. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: diegonza@ucm.es

explique el limitado desarrollo de las investigaciones en este ámbito, es la necesidad de trabajar con fuentes sumamente dispersas, fragmentarias y no sistemáticas, debido a la ausencia generalizada de registros administrativos o contables que permitan su estudio global hasta bien avanzado el siglo XVI. El Dr. Cañas Gálvez, que cuenta con una notable experiencia en el manejo de este tipo de fuentes, fundamenta su estudio en una laboriosa recopilación de aquellas, tanto inéditas como editadas. Los ricos fondos del Archivo Catedralicio de Burgos constituyen la base principal, pero a ellos se suma documentación procedente de un gran número de archivos en los que, de uno u otro modo, han quedado testimonios de la actividad del obispo Santa María y rastros de sus allegados: Archivo Vaticano, Catedralicio de Toledo, Histórico Nacional, General de Simancas...

La amplia relación de fondos documentales consultados, complementados con diversas fuentes cronísticas y literarias, permite observar que nos encontramos ante un trabajo complejo y meticulosamente elaborado, dirigido a alcanzar una reconstrucción lo más apurada posible de la Casa y Corte del obispo Santa María. A partir de ella se pretende analizar su organización, componentes y, no menos importante, valor como símbolo de dignidad y estatus de su titular. El autor logra cumplir estos objetivos de manera más que satisfactoria, a pesar de las severas limitaciones que imponen las fuentes conservadas para conocer en detalle a los servidores del obispo, en especial aquellos ligados a su entorno más doméstico y cotidiano, rara vez reflejados en la documentación de naturaleza eclesiástica mayoritariamente disponible para abordar el estudio de la Curia de este prelado.

La obra se estructura en cuatro capítulos. Los dos primeros se dedican a trazar el perfil biográfico y político-eclesial del obispo de Burgos. Esto resulta un acierto en tanto que no solo permiten obtener una idea general del personaje y su época, sino también, como el autor hace expreso, hacer un repaso por aquellos otros espacios curiales a los que perteneció o con los que estuvo en contacto Santa María, y que le pudieron servir de inspiración y modelo el erigir y organizar el suyo propio. El primero de estos capítulos repasa sus orígenes familiares y su trayectoria curial, en la Corte de Castilla y en la romana, para dar tras ello paso a un segundo dedicado a su etapa como obispo de Cartagena. El autor presenta aquí a los escasos curiales y servidores domésticos que del prelado ha podido localizar para esta etapa de su trayectoria, alguno de los cuales le siguieron a tierras burgalesas cuando en 1415 obtuvo esa mitra.

En el tercer capítulo, el Dr. Cañas Gálvez realiza una panorámica sobre las Casa y Corte de los obispos de Burgos desde mediados del siglo XIII hasta el acceso de Santa María a la sede. La investigación realizada para esta panorámica no es, ni pretende serlo, una aportación definitiva. La razón de ser de este capítulo es mostrar, desde una perspectiva general y diacrónica, el proceso de evolución y progresiva institucionalización de las estructuras curiales burgalesas. Esta resulta una base esencial para la comprensión de la *domus* de Pablo de Santa María y de su verdadero carácter como punto de inflexión en el proceso de formación de la

Casa y Corte bajomedieval de los mitrados burgaleses, que el autor argumenta y defiende en el estudio.

Es el cuarto el que ocupa la posición central y, con mucha diferencia, la mayor extensión del libro, ya que es el que contiene la cuestión capital: los componentes, organización y funcionamiento de la Casa y Corte de Pablo de Santa María como obispo de Burgos. Los contenidos del capítulo se presentan siguiendo una estructura basada en los distintos ángulos desde los que el autor aborda el estudio de la *domus* del prelado. El primero de estos se refiere al espacio físico en el que tenía lugar la actividad de la Casa y Curia episcopal, los palacios en los que residía el mitrado y señor. El autor realiza un nuevo análisis diacrónico de las residencias de los prelados burgaleses en la ciudad, entre los que destaca el Palacio del Sarmental, residencia predilecta de Pablo de Santa María, que destacó sobre muchos de los prelados a él contemporáneos por su presencia casi ininterrumpida en su sede. Lo público y lo privado se concitaron por esta causa en este palacio, en el que el prelado era atendido por sus servidores domésticos y, a la vez, desarrolló y cumplió buena parte de sus obligaciones como obispo, asistido por los miembros de su Curia. Es precisamente el desarrollo simultáneo de las actividades de la Casa y la Corte en un mismo espacio lo que hace especialmente complejo, en el caso específico de este obispo, establecer una distinción clara entre ambas. Casa y Corte son de por sí siempre dos espacios interconectados, pero en este caso se trata de algo especialmente acentuado.

Así lo expone el Dr. Cañas Gálvez en el siguiente bloque, dedicado al análisis de la estructura y dimensiones de la *domus* del prelado. En él detalla cómo Santa María, al llegar, a Burgos, procuró otorgar un alto grado de independencia a su Corte y Casa con respecto al poderoso cabildo, al contrario que en otros pontificados anteriores, en los que algunos de los oficios adscritos al obispo lo estaban también a los del cabildo. Sin embargo, esta diferenciación neta no se produjo tanto entre su Casa y Curia, profundamente relacionadas, con múltiples individuos vinculados a ambos ámbitos que pasaban a ocupar puestos en uno o en otro e, incluso, que pertenecieron a ambos de manera simultánea.

Los restantes bloques de este capítulo son dedicados al análisis extenso de los distintos oficios y sectores de la *domus* episcopal, de la cual ha podido identificar a unos 175 individuos para la totalidad de sus 20 años al frente de la diócesis burgense, y que relaciona en uno de los apéndices de la obra. Se trata de un estudio meticuloso, en el que el Dr. Cañas Gálvez no se limita, ni mucho menos, a la mera enumeración de los distintos cargos, oficios e individuos documentados para cada uno de ellos. Al tiempo que desglosa estos, aborda también múltiples aspectos complementarios que facilitan el acceso a un conocimiento mucho más preciso del funcionamiento, actividad y cotidianeidad de la *domus* episcopal: las bases económicas de la propia *domus*, con un estudio de las rentas de las que disponía el mitrado burgalés; la procedencia y formación académica de sus servidores; las posibilidades de promoción que el servicio en la Casa y Corte del obispo ofrecía

a sus miembros; el aprovisionamiento del palacio arzobispal... También destacan los subapartados dedicados a individuos especialmente significativos dentro de la *domus* y en su gestión, y que contaron también con una magnífica proyección fuera de ella. La figura del tesorero, mayordomo y sacristán Garci Alonso de Covarrubias, engranaje clave para el buen funcionamiento de la *domus*, es estudiada en sumo detalle, en correspondencia a las múltiples responsabilidades y su rol verdaderamente director en la *domus*. La conclusión general del Dr. Cañas Gálvez es que el obispo Santa María logró consolidar una Casa y Corte «compleja, operativa y dinámica» (p. 69), que supuso un verdadero punto de inflexión en el desarrollo de los espacios curiales episcopales burgaleses.

Nos encontramos, en definitiva, ante una obra fundamental y de referencia para todos aquellos interesados no solo en la figura del propio obispo Santa María, sino también en la complejidad de la gestación y funcionamiento de los espacios curiales episcopales y en el gobierno de las diócesis bajomedievales. El trabajo destaca tanto por la meticulosa y extensa labor de recopilación y análisis de fuentes, como por la amplitud de miras y perspectivas que aporta el extenso bagaje previo del autor en el estudio de los ámbitos áulicos bajomedievales. Gracias a este último, el Dr. Cañas Gálvez logra contextualizar e interpretar de manera sumamente precisa la *domus* episcopal y, sobre todo, resaltar en ella los signos de desarrollo y evolución hacia formas más complejas que estos espacios curiales estaban experimentando en los reinos hispánicos y fuera de ellos en las primeras décadas del siglo XV.

Cañizares Gómez, María José, *La construcción de la diócesis de Orihuela. El pleito episcopal entre las Coronas de Castilla y Aragón durante la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales-EDITUM, 2023, 325 págs., ISBN: 978-84-126474-6-4.

Susana Guijarro González⁴

Las diócesis de Orihuela-Alicante cuenta desde la publicación de este libro con un mayor conocimiento de su génesis bajomedieval, al tiempo que la inacabada historiografía sobre la construcción de las diócesis hispanas en el Medievo gana un nuevo elemento de comparación. A partir del análisis exhaustivo y sistemático de fuentes municipales, principalmente, la investigadora y profesora Cañizares Gómez desmenuza el prolongado conflicto que se mantuvo entre la diócesis de Cartagena-Murcia (Corona de Castilla), de una parte, y el Consell, la Procuración (1308) y la Gobernación de Orihuela (1366), de otra parte, en el Reino de Valencia (Corona de

4. Universidad de Cantabria. C.e.: susana.guijarro@unican.es

Aragón) durante dos siglos y medio. El estudio parte de la premisa de que en el devenir de los territorios del sur del reino de Valencia que compusieron la Gobernación de Orihuela concurrieron dos circunstancias inusuales que determinaron su conformación como espacio eclesiástico. La primera de ellas fue su condición de frontera estratégica del sudeste peninsular y la segunda la anomalía que supuso el hecho de que, tras la conquista castellana de Murcia (1243) y la fijación de sus límites con Aragón (1304-1305), Orihuela quedase bajo la jurisdicción eclesiástica de la diócesis de Cartagena en el reino de Castilla (restauración en 1250 y traslado de la sede a Murcia entre 1289-1291) y bajo la jurisdicción político-administrativa de la Corona de Aragón. Dado que el obispado de Orihuela no fue una realidad hasta 1563, los sedimentos bajomedievales del mismo se explican a través de las fases de evolución del pleito que mantuvo el Consell y la Gobernación de Orihuela con la sede episcopal de Cartagena-Murcia. Más allá de la obtención gradual de algunos pilares institucionales básicos (una Iglesia colegial en 1413 y el vicariato para la gobernación de Orihuela en 1420), la autora enfatiza la proyección internacional del conflicto derivado del importante protagonismo que la monarquía y el pontificado desempeñaron en el mismo. De ahí, que se optó por introducir en el transcurso de la argumentación amplios contextos explicativos de fenómenos políticos (conquistas, guerras y divisiones políticas), eclesiales (Cisma de Avión), económicos (rentas eclesiásticas bajo administración laica) y, en menor medida, sociales (luchas de bandos y facciones de la oligarquía urbana). Historiográficamente, Cañizares Gómez inserta su investigación en la historia del poder, concretamente, en la pugna entre el poder laico (autoridades municipales y monarquía) y el poder eclesiástico (clero local, obispo y Papa), así como en la conflictividad socio-política.

El libro se estructura en cuatro capítulos que siguen la secuencia cronológica del eje central del ensayo, el pleito entre Orihuela y el obispado de Cartagena-Murcia. El primero de ellos, presenta a grandes rasgos la restauración y la creación de las estructuras básicas de la diócesis de Cartagena hasta finales del siglo XIII dirigidas por los reyes castellanos (futuro Alfonso X y su padre Fernando III) como parte de su política de organización del espacio conquistado y de la configuración del reino de Murcia. Pactos y tratados incardinan las negociaciones con la taifa murciana y los primeros repartos de áreas de influencia entre Castilla y Aragón (Tratado de Alcaraz de 1243, Pacto de Almisra de 1244) que la revuelta mudéjar (1266) romperá provocando la llegada de población cristiana y una nueva delimitación de la diócesis. Las fronteras de la misma quedarán definitivamente fijadas durante la breve ocupación aragonesa del reino de Murcia (1290-1304) cuando Jaime I y Fernando IV firmen el tratado de Torrellas-Elche (1304-1305) que supuso la adscripción política de Orihuela a la Corona de Aragón, pero su procuración continuó perteneciendo eclesiásticamente a la diócesis de Cartagena. Se señala la concesión a Orihuela de la dignidad de arciprestazgo (1281) como un primer eslabón en su larga travesía hacia la autonomía eclesiástica mientras que la caracterización de su clero queda más desdibujada por la puesta del foco de atención en las políticas episcopales. En

el segundo capítulo, centrado en el siglo XIV, a pesar de la escasez documental, se evidencian las tensiones surgidas durante su primera mitad a causa de los intentos de Jaime II de crear nuevas diócesis, de las dificultades para percibir su porción de los diezmos por parte de los caballeros de Orihuela, así como de la intervención del obispo en asuntos fronterizos y los efectos de su legislación sinodal. En cambio, para la segunda mitad de la centuria, dos sucesos de amplia proyección política y eclesial ocupan las páginas dedicadas a la evolución del conflicto entre Orihuela y el obispado cartaginense. De un lado, la guerra entre Pedro I de Castilla y Pedro IV de Aragón (1356-1369), iniciada por el primero con el objetivo de recuperar el noroeste del reino de Murcia ocupado por los aragoneses. La firma de la paz de Almazán (1375) que supuso el final de las pretensiones de Aragón sobre el reino de Murcia no evitó las fricciones del Consell de Orihuela con el obispado (administración del diezmo de las fábricas de las iglesias por el Consell, pago de la sisa por el clero, concesión de beneficios eclesiásticos a clérigos castellanos en Orihuela y conflictos entre las jurisdicciones municipal y eclesiástica). De otro lado, el apoyo del obispado cartaginense al Papa de Aviñón durante el Cisma de Occidente y la neutralidad de la corona aragonesa provocó choques entre el rey de Aragón y el obispo que sirvieron al Consell de Murcia para espolear sus reivindicaciones en materia de jurisdicción y tributación eclesiástica, así como para plantear por primera vez la conveniencia de una diócesis propia (1383). En este punto sí que se concreta más la dimensión social del conflicto al referirse a las implicaciones familiares de algún obispo en las luchas de bandos (los Manuel y los Fajardo) en Murcia. El nombramiento de un cardenal aragonés como Papa de Aviñón (Benedicto XIII) fue, de nuevo, utilizado sin éxito por el tándem Gobernación de Orihuela-rey aragonés para solicitar un obispado independiente (concilio de Perpiñán, 1408).

El capítulo IV cubre gran parte de la primera mitad del siglo XV, un período en el cual la interacción entre monarquía, pontificado e Iglesia diocesana se intensifica. La diplomacia se multiplica, el Consell y la Gobernación de Orihuela dirigen peticiones al monarca y cuando deseaban solicitar algo a la curia pontificia lo hacían a través del rey o, en algunas ocasiones, enviaban sus propias embajadas. La autora considera que el Cisma determinó en gran medida las actuaciones de los monarcas aragoneses y los pontífices que se convirtieron en ejes centrales del conflicto. Fernando I y Benedicto XIII hicieron posible la petición del Consell de convertir la iglesia de San Salvador de Orihuela en Colegiata (1413). Alfonso V no consiguió la autonomía episcopal, pero sí el vicariato para Orihuela de Martín V (1430). Entre 1430 y 1462 se abrió un agrio período de apelaciones al Papa y al Concilio de Basilea, las relaciones entre la Gobernación, los reyes y el Pontificado se tornaron más complejas. Las posiciones fluctuantes de Alfonso V, volcado en la conquista de Nápoles, con los papas Martín V y Eugenio IV desembocaron en sentencias contrarias al vicariato y a una diócesis independiente para Orihuela que solo logró del monarca la concesión del privilegio de ciudad (1437). Ante estos fracasos, el capítulo V describe el radical cambio de estrategia del Consell y la Gobernación oriholanas durante la segunda

mitad del siglo XV, adentrándose en los movimientos del Consell y la monarquía en el siglo XVI que concluyeron con la bula de erección de la diócesis de Orihuela otorgada por Pío IV (1564). A partir de 1462 la deriva del dilatado pleito se dirigió a la adhesión de la Gobernación de Orihuela a la diócesis de Valencia (posteriormente, a su arzobispado, 1495).

En suma, estamos ante una investigación rigurosa que, como concluye su autora, reconstruye la proyección internacional de un conflicto local que ejemplifica la complejidad de las relaciones entre gobierno local-Gobernación, sede episcopal, monarquía y pontificado. Es de desear que en sus futuras investigaciones ahonde en las implicaciones del clero y la sociedad local en dicho conflicto. En cualquier caso, el medievalismo español dispone ya de una sólida obra sobre la construcción de la diócesis de Orihuela.

García Fernández, Ernesto, *Historias vascas: Judíos, judeoconversos. Herejes de Durango, Caza de brujas, Emperadores, Reyes pájaros, Bufones, Cachimorros*. Vitoria-Gasteiz, Betagarri Liburuak, 2023, 245 págs., ISBN: 978-84126886-4-1

Ana María Rivera Medina⁵

La publicación recoge historias que se desenvuelven en los territorios vascos asociadas a los grupos minoritarios relegados, marginados, discriminados o excluidos durante las edades Media y Moderna. Un tema si se quiere de actualidad en un pleno siglo XXI global como debates no resueltos: la misoginia, la adaptación de las minorías religiosas, las persecuciones, la disidencia, etc. El propósito del autor y el texto resultante se encuentra «a caballo entre la investigación y la síntesis» contemplando, como no podría ser de otra manera, las coyunturas históricas en que se desarrollaron. La ausencia de notas pie de página aligera la lectura logrando llegar a un público más amplio, traspasando los muros universitarios, aunque sin renunciar al rigor histórico. La obra contiene numerosas aportaciones inéditas, una relación bibliográfica al finalizar cada uno de los temas tratados y un apéndice documental.

Cinco relatos estructuran los apartados del contenido del libro: «Los Judíos en el punto de mira», «Los Judíos conversos», «Los Herejes de Durango: la aniquilación del disidente», «La Caza de Brujas: un fenómeno multicausal con altas dosis de misoginia» y «Emperadores, Reyes pájaro, Bufones y Cachimorros. Fiestas populares, conflictos sociales y diversión». Las actividades de estos colectivos o individuos constituyen episodios especiales de la historia del País Vasco que el autor trata con maestría y autoridad.

5. UNED. C.e.: arivera@geo.uned.es

El primero trata sobre la minoría judía asentada en la geografía vasca, «los judíos vascos» que estuvieron sometidos a las mismas presiones que en otras regiones de la Corona de Castilla desde su implantación en Hispania hasta su expulsión en 1492. El autor ofrece una visión general de la evolución de las relaciones entre judíos y cristianos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y en menor medida en Navarra. Con la creación de las ciudades y el renacer económico entre los siglos XI y XV estos se asentaron en los centros más dinámicos y con la protección de las monarquías navarra y castellana-leonesa: Vitoria, La Guardia, Estella, Pamplona o Tudela donde establecieron sus barrios y sinagogas, pagando tributos por sus inmuebles. Estas comunidades se dedicaron a actividades artesanales, comerciales, sanitarias y financieras. Quizá esta última sería una de las principales causas de rechazo por el alto interés de los préstamos usurarios junto también a la consideración popularizada de deicidas, creando un ambiente adverso por parte de los cristianos, sobre todo, en épocas de coyunturas inestables. La legislación monárquica y los decretos emanados de la Curia Pontificia alentaron y fomentaron actitudes antijudías. Sin embargo, los cristianos de las poblaciones receptoras tuvieron que acostumbrarse a una nueva realidad social que pasaba por convivir con una minoría muy diferente. Una convivencia que nunca fue pacífica generando un ambiente antijudío argumentado en acusaciones de magia, hechicería, brujería, profanaciones de objetos religiosos, propagación de epidemias, prácticas de rituales criminales. La escalada antijudía comprendió matanzas, asaltos a las sinagogas y ataques diversos hasta llegar a la expulsión. En este aspecto, el autor ofrece una pormenorizada descripción de los procesos de intolerancia acaecidos entre los siglos XIII y XV. En este apartado es de apreciar el aporte de material cartográfico y de tablas temáticas organizadas por localidades, nombres, actividades y las normativas o procesos que involucraron a los miembros de la minoría judía.

El segundo aborda la situación de los Judeoconversos que bien podría titularse el «triunfo de la intolerancia», que se impuso con la creación de la Inquisición. Esta organización socio-religiosa tenía como finalidad la investigación de los comportamientos de carácter herético, que por diversos motivos pudieran haber cometido personas de origen judío o moro. Así la Bula de 1478 y su posterior ejecución por parte de los Reyes Católicos en 1480 dieron pie entre fines del siglo XIV y el siglo XV a una dura persecución teñida de una hostil propaganda anti-conversa, lo que provocó una difícil inserción de los conversos en el sistema político y social por parte de aquellos que sostenían que los «cristianos viejos» eran superiores a los llamados «cristianos nuevos». La propaganda y las actuaciones del Tribunal de la Inquisición favorecieron la «caza de los judaizantes o criptojudíos» en un intento de uniformizar la sociedad en los ámbitos políticos y eclesiásticos, utilizando a esta minoría como un chivo expiatorio lo que, más tarde, conduciría a la expulsión de los judíos en Castilla y León (1492), en Portugal (1496) y en Navarra (1498). En este periodo los judíos establecidos en el espacio vascongado pasaron por diferentes etapas: el convencimiento de una mejora de su situación, la desconfianza hacia los

judíos, la expulsión y, finalmente, tras la expulsión los cristianos viejos vieron su continuidad en los descendientes convertidos.

En este contexto el profesor García Fernández analiza las difamaciones, denuncias, persecuciones e injurias sufridas por los conversos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya de las que no se libraron personajes influyentes en la Corte, miembros de la oligarquía vitoriana o comerciantes. Sin embargo, estas actuaciones no fueron suficiente para contener la imagen negativa de los conversos, ya que se arbitraron diversas medidas para evitar la residencia de conversos en los territorios vascongados. Medidas y procesos que continuaron durante el siglo XVI momento en que se afianzan los estatutos de hidalguía y la limpieza de sangre. Los judíos no causaban únicamente odios, envidias y sospechas sino también miedo. Las instituciones alavesas, guipuzcoanas y vizcaínas nutrieron sus identidades con un conjunto normativo de carácter excluyente reivindicando la hidalguía universal y velando por la pureza de los «cristianos viejos». El debate suscitado no sólo fue de carácter religioso sino otra manera de ampliar y consolidar las atribuciones políticas de los poderes concejiles y de las instituciones territoriales como el Señorío y las Provincias de Guipúzcoa y Álava.

El tercero dedicado a la herejía y a la disidencia. En la conformación social del pensamiento cristiano no estuvieron ausentes los debates y controversias. Con el tiempo la confrontación se fue agradando, causando diversos tipos de enfrentamientos que cuestionaron elementos fundamentales para la jerarquía católica. Nacieron así las herejías desde fechas muy tempranas. En la Península Ibérica estuvieron presentes durante el siglo XII y XIII en el Reino de León, procedentes desde el Languedoc y por el camino de Santiago. Los herejes y los grupos heréticos son contemplados como enemigos de la Cristiandad y todos aquellos que rebasaran los conceptos doctrinales sufrirían el rechazo de la sociedad y su castigo correspondiente por parte de los poderes públicos. Dos ideas resaltan en este debate. La primera que las jerarquías eclesíásticas son las únicas que podían definir cuál es la doctrina oficial y la segunda que la unidad dogmática es fundamental entre los cristianos liderados por el Sumo Pontífice.

El siglo XV fue un siglo de rebeldía y protestas populares. El ambiente socio-religioso y político de las Coronas de Castilla y de Aragón nos muestra la falta de tolerancia con los disidentes, con quienes pensaban de otra manera o interpretaban de distinta forma las Sagradas Escrituras. La Iglesia pasaba uno de sus peores momentos. Desde finales del siglo XIV un cisma resquebrajaba a la Iglesia en Occidente, propiciando por una parte la propagación de grupos heréticos y por otra, la necesidad de una reforma. En el primer tercio del siglo XV emergen los denominados «Herejes de Durango» y al albur de la efervescencia religiosa crece el interés por la creación de beaterios femeninos en diversas localidades vascas cuyo líder fue Alonso de Mella, franciscano que tuvo problemas con la jerarquía católica, y que fue por ello condenado a pasar algunos años en un convento de Perugia; también se le prohibió confesar y predicar. En la década de los 30 llegó a Durango. En esta deriva estuvo acompañado por los frailes Guillén de Albisia, Ángel Tovar y Francisco de Castillo.

Alonso de Mella pretendía una reforma observante más extrema de la orden para vivir la pobreza evangélica y defendía las tesis espirituales de renovación del mundo y de la Iglesia. El éxito de su doctrina fue inmediato, tanto entre los religiosos como entre los seglares de la comarca. Si bien no se conoce exactamente el número de seguidores que llegó a tener, se sabe que se contaban por cientos. Por las mismas fechas en la Corona de Castilla está en marcha una profunda reforma de los monasterios en torno a la denominada «Observancia» con el apoyo de la monarquía castellana y de la Santa Sede y, además, la situación política es preocupante por la división de la sociedad en bandos en torno a los grupos nobiliarios más poderosos del Reino. Todos estos factores, además de la tensión entre las iglesias locales y los órdenes mendicantes, fueron el caldo de cultivo para la disidencia y, posteriormente, la respuesta represiva y violenta impuesta por las autoridades.

El cuarto de los relatos está dedicado a las manifestaciones de religiosidad popular asociadas a la permanencia de creencias religiosas, supersticiones, prácticas ancestrales y tradiciones folclóricas, siendo en su mayoría protagonizadas por mujeres. Herbolarias, hechiceras, brujas, magas, freilas y «sorguinias». Su presencia en el espacio vasco-navarro está documentada desde el siglo XIII y su existencia queda inscrita hasta en la toponimia. La persecución de estas mujeres se entiende toda vez que van en contra de las enseñanzas cristianas, se alejan del dogma y refieren a prácticas ancestrales y guiadas por las manos del maligno. Sus actividades demuestran la incapacidad de clero para imponer la ideología cristiana en todos los sectores de la sociedad. Además, y aunque no fuera la causa principal, la persecución se inscribe también en la misoginia propia de la sociedad medieval. Se hizo necesario, por tanto, instrumentar, la Caza de Brujas, que se justificaba porque habían renegado del cristianismo con el fin de obtener o practicar poderes extraordinarios. Luego, el encarcelamiento, las declaraciones forzadas, la tortura y la hoguera fueron los medios utilizados para frenar este mal. Sin embargo, la brujería y sus diversas expresiones constituyen un fenómeno minoritario y muy localizado como demuestra el profesor García Fernández con diversos ejemplos en el territorio alavés.

Asimismo, lo fantástico, lo maravilloso y lo excepcional está presente desde el origen del Señorío a través de la llamada Dama de Vizcaya que, según la leyenda fue esposa de Diego López uno de los primeros Señores de Vizcaya. Era aquella una mujer bella, que tenía poderes mágicos y rechazaba a los santos cristianos, con un pie similar al de una cabra y con poderes mágicos para proteger a los señores.

El quinto y último relato analiza a un conjunto de personajes que hacen su aparición en las celebraciones populares coincidentes con el calendario cristiano, sobresaliendo aquellas que se realizaban en el solsticio de invierno y o de verano. Personajes que se mueven entre las fiestas de devoción y la de diversión. Generalmente, estas prácticas son protagonizadas por los jóvenes de villas y ciudades. En este caso, el autor resalta aquellos que están presente en los festejos alaveses. En estas fechas señaladas se producía una metamorfosis social, se invertían los papeles y funciones sociales y se creaban autoridades efímeras. Tal es el caso del Rey Pájaro

y su corte de jóvenes que, una vez al año, tras obtener licencia, cazaban en la dehesa de la villa; realizaban una visita por las calles y, más tarde, una comida popular: todo en medio de animación, inocentadas y música (tamboriles y dulzainas). Era una fiesta no exenta de conflicto, como demuestra el autor. Otros personajes asociados a las festividades populares fueron los cachimorros y bufones. Los cachimorros dirigían los bailes y danzas, disfrazado con coloridos ropajes y distinguibles por su gorro rojo. Finalmente, los bufones, comediantes y cantantes que en número de cuatro amenizaban los eventos populares. La desaparición del Rey Pájaro y la pervivencia de bufones, arlequines, bobos, locos y cachimorros se explican en el marco de los cambios sociales e ideológicos operados a lo largo de las edades Media y Moderna.

De manera amena sobre una base histórica solvente el autor analiza a los grupos minoritarios relegados, marginados, discriminados o excluidos y personajes singulares durante las edades Media y Moderna en los territorios vascos y, especialmente, en Álava. Hombres y mujeres encasillados en roles sociales diferenciados, sea por motivos religiosos o por ser considerados singulares. Los relatos históricos desarrollados so de utilidad para reflexionar sobre los convencionalismos humanos y la necesidad de buscar válvulas de escape de una vida cotidiana encorsetada potenciando festejos excepcionales. En palabras de autor, una obra concebida «a caballo entre la investigación y la síntesis» asequible por el público más amplio más allá de los límites de la disciplina.

García Fernández, Ernesto, *Miradas desde el Medioevo. Mujeres y hombres de Álava*. Colección: Álava Medieval. Vitoria-Gasteiz, Sans Soleil Ediciones y Fundación Sancho el Sabio, 2023, 466 págs., ISBN: 978-84-126015-7-2

Ana María Rivera Medina⁶

Miradas desde el Medioevo... es un libro que enhebra trazos de la vida de gente de todo tipo y condición que nacieron en el Medioevo. El autor presenta un conjunto de personajes alaveses o con interés en este espacio, lo que permite conocer algunos episodios concernientes a la vida social y cotidiana del territorio entre los siglos XIV y XVI. Así, las materias consideradas se ocupan de reflejar el paisaje social y el pensamiento político, social, económico, cultural y religioso a través de las vivencias de los sujetos históricos. De este modo, en varios personajes aflora la identidad estamental, la movilidad social y la socialización en diferentes ámbitos profesionales, pero, también la dureza de trato a la estuvieron sometidos los miembros más vulnerables de la sociedad local.

6. UNED. C.e.: arivera@geo.uned.es

Entre los objetivos que establece el autor sobresale la necesidad de ahondar en el conocimiento histórico del tipo de sociedad en que los personajes actuaron y a la contribuyeron a modelar. Conocimiento que se obtiene a partir de los testimonios que brindan las fuentes primarias y la experiencia investigadora del autor de más de cuarenta años consultando repositorios documentales. El libro se estructura en cuatro capítulos. Detrás de cada capítulo o apartado se incluyen referencias bibliográficas exhaustivas —del propio autor o de otros—, así como diferentes materiales, incluidos algunos mapas, textos o documentos de época, algunos gráficos y no pocas imágenes.

Teniendo a los personajes como hilo conductor, el autor propone una clasificación que se refleja en el índice: «políticos y administradores, financieros y comerciantes»; «señores y vasallos»; «clérigos, blasfemos, maestros, dueños de bibliotecas y médicos» y «mujeres, víctimas de un sistema social misógino», en los que se rescata el contexto, la vida y los conflictos a los que estos hombres y mujeres debieron hacer frente. El libro está concebido como un diccionario o material de consulta, como un «racconto» biográfico de individuos de diversa condición y de nivel sociocultural. Se plantea a manera de observatorio que fija en las personas y sus familias y de sus relaciones con el entorno cercano y más amplio. Así pasan ante los ojos del lector individuos de la talla del Canciller de Ayala, el comerciantes Juan Sánchez de Bilbao, entre otros; o los señores Juan Alonso de Mújica o Prudencio de Avendaño; los vasallos como López García de Murga Salazar; o los clérigos y profesionales como Juan de Orduña, Mencía Ayala, Antonio de Torney; o la mujeres que fueron objeto de las presiones de un sistema social misógino: Mencía de Iburguren, Catalina Pérez de Mañaria, Marina Otaola o Catalina Ibáñez de Marquina.

Lo cierto es que los resultados de la investigación que ofrece el profesor García Fernández combinan el rigor y la erudición especializada con la voluntad divulgadora en el afán de alcanzar de llegar a públicos más amplios.

Giacchetto, Marco, *Siena città manifatturiera. Governo, produzione e consumo dei tessuti di seta e di lana (XIV-XV secc.)*. Siena: Bonanno, 2023, 658 págs., ISBN: 978-88-6318-335-1.

Jaime Tortosa Quirós⁷

Marco Giacchetto, que utiliza un título conscientemente provocativo, resalta en este libro la importancia de los sectores manufactureros de la lana y la seda en la República de Siena en los siglos XIV y XV, más allá de otros ámbitos económicos que historiográficamente habían recibido mayor atención, como los relativos al

7. Universitat de València. C.e.: Jaime.Tortosa@uv.es

comercio y la banca. El autor pone el énfasis en la relevancia de dichos sectores textiles en la economía local, pero también relaciona el devenir de estas industrias con el contexto económico, demográfico y político de la República, en base a los frecuentes cambios de gobierno que acontecieron, así como a las consecuencias de la peste y a los conflictos existentes en la península itálica durante la época estudiada. Asimismo, analiza la influencia de los trabajadores o empresarios de la lana y la seda en el gobierno municipal y en dichos cambios políticos, junto con las decisiones que las corporaciones de oficio del *Arte della Lana* y del *Arte della Seta* tomaron para los diversos trabajadores de estos sectores. En este punto, destaca la atención prestada a las políticas fiscales de subida o bajada de las tasas a la importación, que en determinados contextos evidenció políticas claramente proteccionistas frente a determinadas zonas y productores, así como los acuerdos con otros territorios. También se abarcan los contactos comerciales con zonas de la península ibérica, Flandes y otros lugares de la península itálica. El autor analiza también los procesos de imitación de paños extranjeros y la importancia de la llegada a la ciudad de artesanos especializados en el trabajo con ciertos tejidos, así como la evolución de las tipologías de productos que se creaban en determinados contextos. Además de los contactos entre plazas comerciales, Giacchetto muestra la relación entre la ciudad de Siena y los emplazamientos rurales dentro del territorio controlado por la República, en los cuales se podía contribuir en distintas fases del proceso manufacturero. El autor también señala la importancia del trabajo familiar en las labores de este tipo, en las que no solo los hombres titulares de talleres relacionados con el trabajo textil participaban en las tareas de trabajo, sino que también otros miembros de la unidad doméstica, como las mujeres, ayudaban en distintas fases del proceso productivo, algo que se explica por las posibilidades de ascenso social que estos trabajos podían proporcionar a las unidades domésticas, cuestión que también se resalta en la obra. Asimismo, se realizan aproximaciones cuantitativas a la producción de los talleres, que permiten estimar y conocer mejor la industria y sus capacidades en la época. Igualmente, se analizan en detalle las causas del crecimiento y decrecimiento económico de la ciudad y de estos sectores económicos. En definitiva, se estudian dos de los sectores textiles más destacados de la manufactura local, aquellos que mayor prestigio tenían y, en consecuencia, podían influir las políticas del gobierno, pero también podían ser influidos por ellas, así como por la inversión del capital mercantil o bancario de la República.

La obra se divide en dos grandes bloques. El primero está dedicado al *Trecento*, centrado más precisamente entre principios del siglo XIV y la sumisión de la ciudad al control de Giangaleazzo Visconti, duque de Milán en 1399. El segundo abarca el *Quattrocento*, desde la muerte de dicho personaje en el año 1402, hasta el año 1480. El primer bloque trata en detalle el contexto político, económico y demográfico sienés, exponiendo cómo los sucesivos gobiernos actuaron en relación a los sectores de la lana y de la seda. El autor se centra en describir los cambios políticos, así como lo que supusieron respecto a las medidas económicas relacionadas con la manufactura,

explicadas sobre todo a partir de las políticas arancelarias. También se analiza la formación de los gobiernos y la participación de individuos pertenecientes al sector lanero o sedero en ellos. Además, se destaca la influencia y repercusiones que la peste tuvo en Siena, lugar en el que hubo consecuencias demográficas reseñables, lo que afectó a la manufactura textil, con una reducción de los trabajadores de la lana y la casi desaparición de los especialistas sederos. Por su parte, el segundo capítulo aborda las condiciones de la corporación lanera, analizando las instalaciones hídricas, para desmentir la historiografía previa que alegaba la falta de recursos suficientes para realizar estas tareas en la ciudad. También se describe el proceso productivo lanero, las distintas fases y la relación entre diversos especialistas y áreas, desde la compra de la materia prima hasta la venta de las piezas. Además, se expone en profundidad cómo era la organización interna del gremio y los cargos que lo componían. Finalmente, se estudian las características de la producción local y los factores que influyeron en el crecimiento económico y la crisis del sector tras la llegada de la peste. Un tercer apartado analiza la corporación de la seda, que tuvo un primer momento de auge en el siglo XIV en base a la llegada de grandes especialistas provenientes sobre todo de la ciudad de Luca. Por otro lado, al ser un tejido considerado como lujoso, se abordan las normas suntuarias que limitaron el consumo de este textil por parte de algunos sectores en la ciudad, estudiando cómo influyeron dichas leyes en el consumo de la población local y en las posibilidades de desarrollo de la industria. Finalmente, se analizan las causas de la crisis sedera a finales del siglo XIV, que prácticamente causaron la desaparición de esta industria en Siena.

El siguiente bloque, dedicado al siglo XV, tiene un primer capítulo que nos describe nuevamente la evolución política y económica de la ciudad de Siena, combinando estas cuestiones con los cambios en los aranceles y una explicación sobre las causas que produjeron una consolidación y crecimiento de la industria lanera, que se produjo especialmente a partir del segundo cuarto de la centuria. Nuevamente, la actuación del gobierno en relación a las condiciones de la manufactura, así como de la corporación del *Arte della lana* son parte importante de la exposición del capítulo, combinando dichas cuestiones con las condiciones de trabajo y de producción. El siguiente capítulo analiza la evolución de las instalaciones de la corporación lanera, así como de la organización interna y la gestión de las fases productivas. También se especifica la situación de los talleres y la importancia de la llegada de maestros extranjeros. El último capítulo del bloque nos muestra la evolución de la industria sedera, que llevó a un primer despegue productivo en la primera mitad de la centuria y a un reforzamiento del sector en la segunda. Finalmente, cabe mencionar la amplitud del material de tablas, gráficas y mapas que encontramos en el apartado final, y que enriquece aún más las explicaciones que encontramos a lo largo del libro.

En cuanto a la documentación utilizada, esta tiene una naturaleza variada. El autor emplea fuentes que recogen las deliberaciones del consejo municipal sieneses de todo el periodo analizado, ordenaciones y regulaciones de las corporaciones de oficio de la lana y la seda, leyes del tribunal de mercadería, registros de entradas y

salidas de mercancías, libros de aranceles de los productos mercantiles, censos fiscales relativos a las propiedades de la población de la República, libros de bautizos, así como documentación particular, como libros de cuentas de mercaderes o artesanos. Ello permite al autor analizar las cuestiones con un grado de detalle amplio, con escasas lagunas documentales y con una visión de larga duración que favorece hacer comparaciones entre periodos temporales concretos.

Siena città manifatturiera, por tanto, realiza importantes contribuciones en el campo de la historia económica, pero, además, aportando un contexto en términos políticos, sociales y demográficos mucho más amplio, que dota de una riqueza mayor a la obra. A pesar de ello, quizás podrían haberse realizado comparaciones entre las informaciones locales que se aportan sobre Siena con el conocimiento que se tiene sobre las mismas realidades analizadas en otros lugares. Por ejemplo, sobre la forma de estructuración de las corporaciones de oficio, las instalaciones manufactureras, la organización del trabajo, el surgimiento y desarrollo del trabajo de estas industrias... para contextualizar si los procesos detallados eran comunes o excepcionales en su contexto. También se puede mencionar que la estructuración de la obra en ocasiones es algo reiterativa. Sin embargo, es un libro que contribuye de forma evidente al mayor conocimiento de unas industrias, la lanera y la sedera, que constituyeron una parte importante de las economías de la artesanía y el comercio de las épocas analizadas, por todas las razones que se han ido señalando a lo largo de esta reseña.

González Arévalo, Raúl y Peral Bejarano, Carmen, *El Castil de Genoveses de Málaga (siglos XIV-XV): Un Barrio Comercial Fortificado en el Mediterráneo Islámico*. Colección Arqueología. Serie Medieval. Jaén, UJA Editorial, 2024, 320 págs., ISBN: 978-84-9159-583-0

Ana María Rivera Medina⁸

Esta publicación tiene su punto de partida en el Proyecto «Comunidades genovesas en el sur ibérico» (PP2022. PP.20), Programa del Plan Propio de Investigación. «Proyectos de Investigación Precompetitivos» de la Universidad de Granada, 2023. Los autores ofrecen los resultados de la investigación explorando en toda su dimensión el espacio, barrio comercial fortificado de los genoveses o «Castil de los genoveses de Málaga» y sus habitantes, a través de un estudio arqueológico y documental que les permite confirmar la importancia que el puerto malagueño alcanzó en el comercio del Mediterráneo medieval.

Una obra que aúna la investigación de dos expertos en sus respectivas áreas de conocimiento: Arqueología e Historia Medieval, dando muestras de su buen hacer y

8. UNED. C.e.: arivera@geo.uned.es

de las posibilidades que ofrece el trabajo «conectado», interdisciplinar y transversal. Es el caso de Carmen Peral Bejarano, reconocida tanto por su actividad arqueológica en el equipo del profesor Manuel Acién Almansa y su trabajo en el Archivo Municipal de Málaga como por su especialización en investigaciones sobre territorio y arqueología medieval; y, por otra parte, de Raúl González Arévalo, especialista en el estudio de las relaciones económicas entre la península Ibérica y las repúblicas mercantiles italianas. Estos autores retoman la investigación arqueológica llevada a cabo por el profesor Acién Almansa en la Plaza de la Marina de Málaga, que nunca fue publicada, y enhebran un fructífero diálogo entre los saberes arqueológicos e históricos sobre un espacio y una comunidad únicos en el contexto nazarí del Mediterráneo bajomedieval.

La obra está precedida por dos prólogos que ofrecen miradas cruzadas, aunque complementarias: arqueología medieval e historia medieval. En primer lugar, el profesor Antonio Malpica Cuello, catedrático de Historia Medieval en la Universidad de Granada, especialista en arqueología medieval y en el estudio de la organización del espacio acerca de los cambios ocurridos entre la época musulmana y la cristiana en el reino nazarí de Granada, remarca las transformaciones que tienen lugar desde el siglo XI, con el desarrollo de un incipiente capitalismo mercantil que rompe la hegemonía del Islam, a medida que aparecen en este escenario los mercaderes occidentales. Claramente, el Islam va retrocediendo en favor de los poderes cristianos.

En este periodo queda en evidencia el alcance de las Cruzadas, en la medida en que estas desviaron la violencia feudal hacia un enemigo exterior a través del estímulo que otorgaba la idea de conquista, dibujando un nuevo horizonte mercantil que beneficiaría a los puertos del Poniente mediterráneo. Desde este momento, y a lo largo de los siglos XII y XIII, la necesidad de mantener y acrecentar un tráfico continuo, sustentado por la configuración de territorios productivos gracias a una agricultura intensiva; la instalación de estructuras hidráulicas en nuevas zonas y el uso de las rutas por el desierto supone la llegada al África negra, a través de una red de poblados de escala que se alimenta de productos como el marfil, el oro o el tráfico de esclavos. Y, al mismo tiempo, el desembarco en el Atlántico completa una nueva «geografía mercantil», que va incorporando los mercados mediterráneos y africanos a los del norte de Europa a través del Estrecho; temas también abordados por Miguel Ángel Ladero Quesada (2021) y Eduardo Aznar Vallejo (2021).

Así, y como manifiesta el profesor Malpica Cuello, los siglos XIV y XV están definidos por la plena acumulación de capital y su versión colonial. Este es el telón de fondo de la obra que prologa, dando pie a poner en valor la complementariedad entre la arqueología medieval y el constante cotejo con las fuentes escritas. En este caso en concreto, la arqueología se aplica en el análisis de la verdadera protagonista, que es la ciudad de Málaga y su papel *in crescendo* en el tráfico comercial mediterráneo. La aportación del trabajo de Carmen Peral Bejarano dignifica el análisis arqueológico, ofreciendo una auténtica obra de orfebrería minuciosa y metódica, y abriendo caminos para nuevos análisis.

En segundo lugar, se presenta el prólogo de Sergio Tognetti, catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Cagliari. Conocedor de lo que él llama «La globalizzazione mediterranea: l'influenza pisano-genovese e catalana» (2023), enmarca y demuestra el paso de la extrema periferia occidental del Oriente cristiano a un cruce clave de conexiones entre las grandes ciudades del Mediterráneo cristiano y los emporios islámicos. Y es en este punto en el que centra su prólogo y las conexiones con la investigación de González Arévalo. Concretamente, partiendo de la ciudad comunal genovesa y la creación y consolidación de su red mercantil de dimensión local y global.

El prologuista resalta la pericia y habilidad del autor en el manejo y gestión de la información documental obtenida en los archivos italianos e ibéricos, valorando al máximo las fuentes ligures y toscanas, pero también utilizando la producción historiográfica española e italiana sobre el tema: los estudios de Adela Fábregas García, Roser Salicrú i Lluch o Federigo Melis, con otros más recientes como las aportaciones de Antonio Mussara. Además, destaca del estudio de González Arévalo el análisis institucional del Consulado y su dimensión diplomática, como expresión de una vía para mitigar los conflictos. Asimismo, resulta de gran importancia el estudio del movimiento portuario malagueño alimentado por la inserción de la flota genovesa en ambas fachadas mediterráneas: la italiana y la ibérica, situando a Málaga en el gran escenario del capitalismo comercial y financiero del Mediterráneo tardomedieval.

Estas dos aportaciones dan paso a la presentación del informe sobre las campañas arqueológicas realizadas en la Plaza de la Marina, que en su momento elaborara el profesor Acién Almansa y que fue incluido en el *Informe de la conservación de la plaza de la Marina de Málaga* (12 de abril de 1981). Nobleza obliga, hay que destacar el debido reconocimiento que Raúl González y Carmen Peral demuestran al publicar el trabajo del maestro.

El libro se organiza en dos partes: Parte I. *El Castil de los genoveses: registro arqueológico e interpretación*, y Parte II. *Málaga, puerto genovés*.

La primera parte, debida a la pluma de Carmen Peral Bejarano, atiende al estudio arqueológico cuyos antecedentes se remontan, como ya se ha expresado, al año 1987. En la solvencia del estudio presentado mucho tiene que ver que la profesora Peral participara directamente en esta campaña como asistente del profesor Acién Almansa. Sin embargo, la riqueza del estudio obedece, principalmente, al análisis de un periodo de larga duración con los presupuestos que brinda la arqueología, suficientemente complementado y hasta ampliado por un minucioso estudio de las fuentes documentales. Muestra, además, el desarrollo de los trabajos en 1988: la muralla nazarí, los almacenes y el espacio doméstico; y, finalmente, pasa a definir y caracterizar al Castil, abriendo paso a un estudio comparativo entre arqueología y urbanismo, la cartografía histórica y una documentación de amplio alcance que parte de la estratigrafía nazarí hasta el siglo XX.

De ahí la importancia que adquiere el anexo que presenta y el conjunto de mapas, planos e imágenes que acompañan este análisis. En suma, una aportación

de la arqueología urbana y de la historia medieval local y de su alcance internacional. En este sentido, hay que destacar que la loable propuesta de Carmen Peral responde a los presupuestos básicos de tratamiento de la información utilizados por los arqueólogos europeos centrados en el análisis de los restos arqueológicos de las villas portuarias medievales, como Jan de Vrie (1984), Keith Parfitt (1993) o Dries Tys (2013) o, propiamente, de historia urbana, como Gustav Milne (1999), Michel Bochaca (2015) o Sergio de la Llave Muñoz *et. al.* (2021).

En la segunda parte, Raúl González Arévalo toma el testigo elaborando un riguroso estudio histórico sobre la base de dos bloques: la comunidad genovesa en Málaga y el puerto malagueño como observatorio de la navegación genovesa. Un contrapunto temático que el historiador desglosa con maestría: el origen del asentamiento de la comunidad ligure en el puerto malagueño, el contexto internacional que dio paso a la construcción del *fondaco* en el siglo XIV y la construcción del Castil con un amplio equipamiento: viviendas, aduana, consulado, hospedería, almacenes, tiendas, talleres, hornos, baños, taberna y una iglesia. Una infraestructura que es demostrativa del dinamismo del espacio.

Asimismo, este entramado edilicio refleja la existencia de una comunidad en movimiento de residentes y extranjeros y un recinto organizado apropiadamente para el desempeño de la actividad mercantil (autoridades, gestores administrativos e institucionales, relaciones con el entorno y el extranjero, estrategias de resolución de los conflictos derivados de la navegación, desarrollo de dinámicas mercantiles y financieras e inserción en las redes mercantiles internacionales; sin descuidar el control de personas, bienes, aparejos, etc.). Todos estos elementos dan claves para definir el grado de desarrollo del capitalismo mercantil y la consiguiente acumulación de capital que sustenta la propia existencia de este, a semejanza de las *naciones* italianas y atlánticas bajomedievales.

Puesto en el papel este periodo de asentamiento, consolidación y declive de la comunidad, el autor trata sobre los roles del puerto malagueño en la navegación genovesa que, en palabras de Adela Fábregas García (2018), se convierten en «colaboradores necesarios». En el trasfondo subyace una coine entre las tradiciones mercantiles árabes y romanas, entre la tradición de los navegantes y los códigos legales escritos medievales o, lo que es lo mismo, entre Oriente y Occidente. En otras palabras, «fronteras que no son fronteras», al decir de Roser Salicrú i Lluch (2018). Finalmente, el autor cierra el análisis mostrando las transformaciones producidas entre la conquista castellana de la ciudad y la conversión general de los mudéjares a comienzos del siglo XV. Un bloque cuyo resultado demuestra la idoneidad del investigador para moverse con los presupuestos conceptuales propios de la historia del territorio, de la historia urbana y de la historia social, imbricando lo local con lo global con pericia y solvencia.

El segundo bloque se centra en el estudio del papel del puerto malagueño en la navegación genovesa y de esta última en las conexiones nazaríes en ese periodo con el Atlántico Medio, el Magreb, la península Itálica y el Mediterráneo oriental,

contando con la apoyatura de gráficos e imágenes cartográficas. En este bloque, sin abandonar los presupuestos de la historia social, el autor se vuelca de lleno en ahondar sobre la deriva del puerto y la navegación con los presupuestos conceptuales de la historia marítima, realizando de forma implícita un diálogo entre la ciudad y el puerto, entre un horizonte acotado, el Mediterráneo, y uno que se abre más allá de las «Columnas de Hércules».

La investigación, por tanto, da pie además a la utilización de presupuestos historiográficos que son propios de la microhistoria global, centrada en el estudio empírico de formas de conectar espacios y redes locales con una dinámica global (Maxine Berg, 2023). O, dicho de otra manera, y tal y como expresara Thomas Cohen (2017) partiendo de la obra de Carlo Ginzburg (1976), es hora de la que la microhistoria tenga una macrohistoria; una historia conectada (Giovanni Levi, 2018). En esta publicación se observan con claridad las posibilidades que ofrece visitar y navegar por diversas fuentes, campos y metodologías de la ciencia histórica, partiendo desde lo local hasta su inserción en lo global o, por el contrario, desde lo global a lo local. El resultado no podría ser mejor.

Queda por destacar el aparato crítico que acompaña a los dos bloques temáticos, el apéndice documental y el anexo con cuadros, mapas y tablas sobre el desarrollo de la navegación genovesa entre 1238 y 1487: embarcaciones, ritmos y rutas. Finalmente, es importante señalar el gran número de repositorios documentales consultados y la amplia bibliografía que se ofrece.

En suma, se trata de una obra de gran calidad en todos los sentidos, tanto en la estructura del libro como en su contenido, así como en la concepción del tiempo general y particular de lo abordado y en la claridad de la exposición. Es, por tanto, de gran interés para el medievalismo en general y para el estudio de la vertebración de las redes mercantiles entre el Mediterráneo y el Atlántico en particular.

González Sánchez, Santiago, *Una reina de Castilla a mediados del siglo XV: Doña María de Aragón y su testamentaría en 1445*, Madrid, Dykinson, 2024, 205 págs., ISBN: 978-84-1070-883-9.

Gonzalo Carrasco García⁹

El historiador Santiago González Sánchez, gran especialista en la Baja Edad Media y autor de varios libros sobre la minoría de Juan II de Castilla y especialmente del regente Fernando de Antequera, publica ahora un nuevo estudio sobre un aspecto muy concreto de otra protagonista fascinante de esa corte, la reina consorte María de Aragón, primera esposa de Juan II de Castilla.

9. UNED. C.e.: gonzalo.felix@geo.uned.es

María de Aragón –hija, hermana, esposa y madre de reyes– probablemente fue uno de los personajes políticos de la primera mitad del siglo XV más infravalorados por la historiografía sobre el reino de Castilla hasta las últimas décadas. Pasa relativamente desapercibida en las crónicas reales de su momento, pero a menudo se constata su presencia en los acontecimientos de las altas esferas del reino. Este papel que asume, aparentemente en la sombra y en silencio, ha dado lugar a equívocos sobre su capacidad de actuación en la jerarquía del poder.

Ella fue hija de Leonor de Alburquerque, una de las nobles más pudientes del reino y de Fernando, conocido como «el de Antequera» en la co-regencia durante la minoría de Juan II (junto con la reina madre Catalina de Lancaster). Por consiguiente, formó parte de la extensa prole del futuro rey Fernando I de la Corona de Aragón conocida colectivamente como los infantes de Aragón. Fue hermana de los infantes Juan y Enrique, artífices de la convulsa inestabilidad que azotó Castilla durante el reinado de su esposo Juan II. Los infantes de Aragón representaron los intereses políticos nobiliarios contrarios a los presupuestos centralistas del gobierno de Juan II y su privado Álvaro de Luna. La reina consorte María de Aragón es un personaje intrigante ya que su postura se vio comprometida por una doble vinculación ostensiblemente irreconciliable: por un lado, formaba parte de la monarquía de Castilla y, por otra parte, se debía al clan que puso en entredicho la *auctoritas* del monarca.

La postura de María de Aragón puede estar sujeta a cierta interpretación, pero no deja de ser sorprendente su llamativo silencio de cara al primer golpe de Estado de Tordesillas de 1420 instigado por el infante Enrique; la activa participación de la reina en la sentencia arbitral de 1441 que acabó expulsando a Álvaro de Luna de la corte contra la voluntad de su marido; y su complicidad en el secuestro del rey durante el segundo golpe de Rámaga en 1443, promovido por el infante Juan, ya rey consorte de Navarra. Aunque ciertas crónicas hablan de su muerte por envenenamiento en 1445, instigado por Álvaro de Luna, la historiografía moderna tiene sus dudas acerca de las causas de su deceso repentino. En todo caso, su polémica intervención en los acontecimientos del reino la convierten en una figura que de ninguna manera puede calificarse de neutral, pasiva o poco relevante.

El papel de María de Aragón fue relegado a un segundo plano por parte de la historiografía, como es el caso de la mayoría de las reinas consortes, hasta no hace tanto. Se empieza a indagar seriamente en el papel de las reinas de Castilla y León en la obra del siglo XVIII del padre Enrique Flórez. No es necesario resaltar que esta obra está condicionada por una visión tradicionalista –acorde con su tiempo– sobre el papel de las mujeres en la monarquía. Al margen de la responsabilidad de engendrar un heredero, la historiografía clásica ha considerado que las reinas podían llegar a promover la legitimación de la monarquía, desempeñar una función mediadora en la corte, así como servir de nexo entre familias dinásticas, pero rara vez se les atribuían lo que hoy llamaríamos funciones propiamente gubernativas. Habrá que esperar hasta el siglo XXI para empezar a encontrar estudios específicos

sobre María de Aragón en los que se comience a reconocer una capacidad de acción política autónoma, lo que infelizmente algunos historiadores (por influencia de la jerga postestructuralista) denominan en castellano de forma forzada «agencia», calco incongruente y no equiparable al término inglés *agency*.

La gran aportación reciente sobre la historia de la reina María de Aragón viene a cargo de Diana Pelaz Flores cuya tesis doctoral se ha publicado en varios libros. En ellos, abarca la participación de doña María como personaje político de primer orden en donde analiza su capacidad de acción en la gobernación del reino: examina su papel en la trama cortesana, su itinerancia, la casa y corte de la reina, las ceremonias políticas, su patronazgo religioso y su implicación en el gobierno de sus señoríos propios, entre otros asuntos. Estas obras se insertan dentro de lo que la medievalista Nuria Silleras Fernández ha calificado –con un sólido alegato razonado– como estudios de *reginalidad*. Así se evita la engorrosa utilización del término anglosajón *queenship*, como se ha venido calificando los estudios históricos sobre reinas recientemente, en contraposición a –o en consonancia con– *kingship*, o los estudios de realeza.

De vuelta con la obra que nos concierne, González Sánchez nos ofrece ahora un estudio sobre la testamentaría de María de Aragón de 1445. El autor se ciñe principalmente a un extenso y complejo documento que se encuentra en el Archivo del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe, cenobio predilecto de la reina. La documentación ha sido utilizada previamente por otros historiadores como Francisco de Paula Cañas Gálvez y sobre todo Diana Pelaz Flores de donde extrae, por ejemplo, la nómina para confeccionar la prosopografía de los oficiales de la casa y corte de la reina. No obstante, González Sánchez aprovecha una rica información de esta fuente que aún no se había abordado para ampliar los conocimientos sobre ella. Su propósito no es tanto indagar acerca de la repercusión política de la reina, ni en su papel como figura pública, sino poner el foco en su espacio y patrimonio privado, que atañe precisamente al contexto material que rodeaba a la reina, así como su pensamiento con respecto a la muerte, al más allá y la proyección de su memoria histórica.

La monografía de Sánchez González se divide en dos partes. En la primera sección aporta un rico registro sobre los objetos pertenecientes a la reina que figuran en el testamento, tanto los que va a legar a sus herederos como los que pretende poner en venta para financiar las mandas. El autor hace un gran esfuerzo al desglosar metódicamente y agrupar por categorías la panoplia de objetos que forma parte del tesoro de la reina. Estos incluyen objetos suntuarios desde vestimenta, ajuar y vajilla, hasta esculturas, pinturas y su biblioteca personal. Realiza un gran esfuerzo en relación con el léxico para precisar muchos de los conceptos que identifica en la fuente y lo contextualiza con una exhaustiva bibliografía secundaria. A título de ejemplo en el que se pone en valor su innegable dimensión política, Sánchez González da a conocer que la reina María de Aragón era propietaria de

un ejemplar del *De regimine principum* de santo Tomás de Aquino, uno de los manuales fundamentales para la educación de un gobernante medieval.

La segunda parte de su libro atiende a asuntos sobre su entierro que incluyen su sepultura, las exequias, los oficios religiosos, limosnas, entre otros asuntos. Esta sección es muy relevante, especialmente si consideramos que no se conserva el sepulcro original que debió realizar Enrique IV para su madre y que presumiblemente se destruyó con las reformas del monasterio de Guadalupe en el siglo XVII. Además, estamos ante un nuevo giro simbólico entre la realeza castellana en la elección de una nueva capilla real funeraria, rompiendo a propósito con la Capilla de los Reyes Nuevos de la catedral de Toledo que fundaron los primeros Trastámara.

Forzosamente, por sus características y su brevedad, el estudio de Sánchez González es más empírico que analítico, pero contribuye a identificar y definir de forma contextual y sistemática los elementos materiales que formaron parte de la vida cotidiana de la reina consorte. Precisamente por no adentrarse en un análisis más global, este estudio servirá a medievalistas de distintas ramas para espigar indicios que puedan responder a otras preguntas sobre el papel de las reinas y su entorno. Será de utilidad para los especialistas que decidan examinar la figura de la reina consorte desde un enfoque de la cultura material o aprovechando estos elementos para abordar la historia del lujo, de las reliquias, de la literatura, del arte, de la ritualidad, de la espiritualidad, de la muerte, de las mentalidades en general y también, cómo no, de la política en el contexto de la realeza medieval. En definitiva, servirá para poner en valor una faceta más de la reginalidad en la Castilla medieval.

Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Historia de la Edad Media. Siglos IV a XV*. Madrid, Dykinson, 2025, 2 vols., 1141 págs., ISBN: 978-84-1070-974-4.

Enrique Cantera Montenegro¹⁰

En 1987 aparecía la primera edición de la *Historia Universal. Edad Media* del profesor Miguel Ángel Ladero, como volumen II de la «Historia Universal» de la editorial Vicens Vives, un libro que inmediatamente se convirtió en auténtico referente para todos los estudiosos de la Edad Media, tanto docentes como discentes, por cuanto constituye una completísima síntesis, podríamos decir que casi enciclopédica, acerca del proceso de construcción y evolución histórica de las civilizaciones medievales, en el amplio arco cronológico que comprende los siglos IV a XV, desde los tiempos del Bajo Imperio Romano hasta los albores del Renacimiento y de la Modernidad, a lo largo de mil doscientos años.

10. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

Treinta y ocho años después, el profesor Ladero ha tenido el coraje de preparar una nueva edición de esta magna obra, que desde hace ya algunos años había dejado de editarse, y nos regala una nueva versión de ella, ahora con el sello de la editorial Dykinson, que desde hace algunos años es el medio a través del que el profesor Ladero nos da a conocer la mayor parte de los resultados de su fructífera y siempre excelente producción historiográfica.

Debido a su muy elevado número de páginas, el libro se estructura en dos volúmenes: el primero abarca los capítulos 1 a 26 (págs. 1-594) y el segundo los capítulos 27 a 44 (págs. 595-1141), así como una conclusión y una extensa información bibliográfica (págs. 1065 a 1141), con alrededor de 2.500 títulos; se trata de una bibliografía plenamente actualizada, aun cuando sin olvidar las referencias clásicas, y se organiza en dos amplios apartados: bibliografía general y bibliografía por capítulos. Cada tema va acompañado de una selección de textos, muy útiles para el comentario histórico por parte de los estudiantes y que son siempre muy clarificadores acerca de las principales cuestiones abordadas en el tema. En total, se ofrecen más de doscientos textos, muy acertadamente seleccionados.

Como no podía ser de otro modo, la estructura y los contenidos de esta nueva edición son, sustancialmente, los mismos que los de 1987, pero al hilo del desarrollo de los temas se han introducido diversas adiciones y modificaciones, que ayudan a explicar mejor los acontecimientos históricos relatados. Es lo que sucede también con el capítulo introductorio, algo más extenso que el de la primera edición y en el que se aborda la explicación de los distintos ámbitos y niveles de las civilizaciones medievales, los diferentes espacios y tiempos que conforman la Edad Media y el proceso de construcción histórica de Europa a lo largo de los tiempos medievales.

A lo largo del libro, la exposición diacrónica de los acontecimientos, fundamental en un libro de síntesis de Historia, se combina de forma armoniosa con el estudio de las estructuras y el análisis de las diversidades regionales, lo que, unido a la claridad expositiva que caracteriza toda la obra historiográfica del profesor Ladero Quesada, facilitan al lector, especialmente al novel, un seguimiento más sencillo y dinámico de la compleja realidad histórica de tiempos medievales.

Se trata de un libro destinado principalmente a la enseñanza universitaria, pero que resultará de especial utilidad e interés para un público más amplio, no necesariamente dedicado al estudio de la Historia, que quiera disponer de una obra de referencia en la que encontrar una visión amplia y una exposición ordenada acerca de la historia del Viejo Mundo en la llamada Edad Media.

Celebramos, por tanto, la recuperación actualizada de esta obra, ya clásica, una auténtica joya que vuelve a estar a disposición no solo de profesores y estudiantes universitarios de historia medieval, sino de cualquier persona que se interese por el conocimiento de este período histórico.

Maíz Chacón, Jordi, *Conversión o muerte. Asalto y destrucción de la judería de Palma en 1391*. Rivas Vaciamadrid, Ediciones La Tormenta, 2023, 76 págs., ISBN: 978-84-127323-2-0.

Enrique Cantera Montenegro¹¹

Este libro es una traducción de la obra original titulada *La desfeta jueva de 1391: Violència, poder i religió a la Mallorca medieval* (Palma, 2022). En él, su autor nos ofrece un análisis completo de las causas y consecuencias del asalto y destrucción que sufrió la judería de Palma de Mallorca en 1391, y que dio lugar a una alteración sustancial en las relaciones políticas, sociales y religiosas entre cristianos y judíos en la capital mallorquina. Estos acontecimientos contribuyeron de forma decisiva al proceso de conversión y exilio de la población judía y, consiguientemente, al fin de la presencia de los judíos en Mallorca.

Jordi Maíz es profesor de enseñanza secundaria y profesor asociado de Historia Medieval en el Departamento de Ciencias Históricas y Teoría de las Artes de la Universitat de les Illes Balears. Es especialista en la historia de los judíos del Reino de Mallorca en la Edad Media, temática sobre la que ha publicado las monografías tituladas *Los judíos de Baleares en la Baja Edad Media: economía y política*, La Coruña, Net-biblio-UNED, 2010 y *Viure al marge: la vida quotidiana dels jueus de Mallorca (segles XIII-XIV)*, Palma, Lleonard Muntaner, 2013, así como diversos artículos en revistas y publicaciones científicas.

En los primeros capítulos del libro el autor hace una aproximación a la realidad judía mallorquina en los tiempos previos al levantamiento antijudío de 1391, señalándose el creciente peso de la comunidad judía en la realidad política y socioeconómica del reino de Mallorca. Un crecimiento sostenido hasta mediados del siglo XIV, cuando la epidemia de peste negra de 1348 no solo afectó de forma significativa a la demografía de la aljama judía de Palma, sino que trajo consigo un cambio sustancial de mentalidad hacia los judíos y un incremento de la presión contra ellos, con pequeños episodios violentos, desde el momento en el que comenzaron a ser acusados de ser los principales responsables de la miseria que sufría buena parte de la población. Así mismo, el autor pone de relieve la crisis política -luchas por el poder ciudadano, enfrentamientos banderizos- y económica -crisis cerealística, propagación de nuevos episodios epidémicos- que se vivió en la ciudad de Palma a lo largo de los años setenta y ochenta del siglo XIV; un contexto en el que crecieron las denuncias contra los intermediarios de alimentos y productos de primera necesidad, muchos de ellos judíos. La realidad económica de la isla era en este momento ciertamente insostenible, pues alrededor del 59%

11. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

de los ingresos percibidos por vía impositiva debía ser destinado al pago de la deuda y buena parte de los acreedores y censuistas eran de fuera de Mallorca.

El autor analiza a continuación el considerable incremento que a lo largo de los años ochenta conoció el clima antijudío, lo que movió al gobernador de Mallorca, Francesc Sagarriga, a adoptar medidas preventivas para evitar un temido ataque contra la judería. La tensión se incrementó en el año 1391, lo que movió a algunos judíos mallorquines, temerosos ante lo que pudiera suceder, a abandonar la ciudad y a otros a esconder en sus casas los objetos de valor y los libros de contabilidad. A fines del mes de julio de 1391 se organizó una marcha hacia Palma desde distintas villas de la isla, concentrándose ante las murallas; el 2 de agosto tuvo lugar el asalto de la ciudad por parte de los *foráneos*, que contaron con el apoyo de los menestrales y de los sectores populares urbanos. El choque se saldó con la muerte de entre 300 y 500 personas, cristianos y judíos, y derivó en el control por parte de la autoridad regia de los principales puertos de la isla, con el fin de tratar de evitar la marcha de los responsables de los incidentes y la salida de los bienes robados.

Seguidamente, el autor examina en otro capítulo los pasos dados para conseguir la normalización de la situación y la detención de los responsables de la violencia desatada, principalmente de Lluís de Bellviure, antiguo representante regio y principal cabecilla de la revuelta. A fines de septiembre se alcanzó un acuerdo entre el gobernador de Mallorca y las instituciones insulares, por una parte, y los representantes de las parroquias foráneas, por la otra, que deja entrever la difícil situación económica que se vivía en la isla. Por lo que se refiere a los judíos, el único acuerdo adoptado hacía referencia a las deudas, lo que no llama la atención porque, como señala el autor, el propósito de cancelación de las deudas con los judíos parece estar en el origen del asalto a la judería.

Pero, como demuestra el autor, el conflicto se había cerrado en falso, pues tan solo dos meses después, el 2 de octubre de 1391, se produjo un nuevo movimiento foráneo sobre la ciudad de Palma, que concluyó con un nuevo acuerdo, que en esta ocasión incluye diversas cláusulas relativas de forma específica a los judíos, de mucha mayor gravedad: se reclama la concesión del perdón para todos los delitos cometidos en el primer asalto contra el barrio judío y contra el propio gobernador, la revocación del acuerdo que obligaba a la devolución de los bienes robados en la judería, la anulación de todos los contratos de deuda de cristiano a judío y la conversión de todos los judíos al cristianismo en el plazo de ocho días. Según se deduce de una relación de cabezas de familia judeoconversas que se conserva de esas fechas, la conversión al cristianismo fue casi unánime.

En otro capítulo, Jordi Maíz estudia el estado de abandono en el que quedó sumido el barrio judío, pues los conversos no querían vivir en él, y el proyecto impulsado por las autoridades regias para la recuperación de una comunidad judía en Palma, para lo que se organizó la llegada a la ciudad de unos ciento cincuenta judíos portugueses, que no se establecieron en la antigua judería y que no debieron de permanecer durante mucho tiempo en Mallorca.

A continuación, pasa revista a las reclamaciones de carácter económico presentadas por los conversos con motivo de los daños sufridos en 1391 y a los intentos de retorno a la normalidad, en particular por lo que se refiere a las operaciones de crédito rural en las comarcas más dinámicas desde el punto de vista agrícola y manufacturero. En otro capítulo analiza el inventario que se hizo de los inmuebles de los barrios judíos de Palma y de Inca (y de algunas otras localidades mallorquinas, como Alcudia), con el fin de determinar el estado en el que se encontraban y si tenían aún propietario o no. El fin último consistía en organizar una subasta con los bienes que habían quedado sin propietario y que con la cantidad obtenida los conversos pudieran hacer frente a deudas y censales que tuvieran pendientes. La mayor parte de los bienes subastados fueron adquiridos por el converso Lluís Vidal.

Seguidamente se analiza cómo después de los violentos acontecimientos de 1391 una parte de la población judía, sin duda minoritaria, abandonó la isla de Mallorca, dirigiéndose en su mayor parte hacia distintas localidades portuarias y mercantiles del norte de África, en las que los judíos mallorquines tenían lazos de parentesco y profesionales. Pese a los intentos de las autoridades regias por evitar su marcha, la salida de judíos y conversos se prolongó hasta el año 1395. Algunos conversos partieron hacia Barcelona, Valencia y Sicilia, donde prosiguieron con sus actividades de negocio; los que permanecieron en Mallorca, el sector más numeroso, mantuvieron sociedades comerciales, dedicadas en buena medida a la compraventa de bienes inmuebles. Así mismo, se pone de manifiesto cómo en 1393 se procedió a la eliminación de los elementos urbanísticos que aún permanecían de la antigua judería, principalmente las puertas, con el fin de que el antiguo barrio judío quedara plenamente integrado en la ciudad; desde 1394 la mayor parte de los residentes en este sector urbano eran ya cristianos viejos.

La antigua comunidad judía quedó escindida en dos colectivos: uno judío, muy minoritario, y otro converso, más numeroso y pujante y que en 1404 constituyó la primera cofradía de conversos del reino de Mallorca, tratando de recuperar lo más rápidamente posible la normalidad perdida en 1391.

En el último capítulo del libro, a modo de conclusión, el autor describe la dura represión que recayó sobre los inductores y principales cabecillas del levantamiento antijudío de 1391 y pone de relieve que más allá del componente principalmente religioso y antijudío de la revuelta de los campesinos foráneos y de los menestrales urbanos, no pueden ser olvidados otros factores de naturaleza política y económico-social, situando estos acontecimientos en el contexto más amplio de la crisis del siglo XIV y de las llamadas revueltas «antifiscales».

En definitiva, se trata de una buena síntesis acerca de los acontecimientos que pusieron fin a la presencia judía en Palma de Mallorca. Es una obra de alta divulgación, dirigida al gran público, que carece de notas a pie de página y de referencias bibliográficas, pero que resulta también de utilidad para el especialista. La obra está bien redactada y es de muy fácil lectura, pese a que se han deslizado algunas erratas mecanográficas que deberían ser corregidas en una próxima edición.

Paz Moro, Agurtzane; García Fernández, Ernesto; Ramos Remedios, Emiliana, José; Igartua Ugarte, Ivan; Galdós Monfort, Ana; Villacorta Macho, María Consuelo; Díaz de Durana, José Ramón (Coordinador), «*Libros de Cámara del Concejo*». *Actas Municipales de Vitoria (1479-1480)*. Colección «Inéditos de Historia», 15. Vitoria. Universidad del País Vasco, 2024, 348 págs., ISBN: 978-84-9082-720-8.

José Miguel López Villalba¹²

Apenas un año más tarde de haber publicado un libro de acuerdos del concejo de Vitoria, con el número 15 de la colección Inéditos, el activo conjunto de profesores de la Universidad del País Vasco que trabaja en la revelación de fuentes municipales de dicha ciudad, encabezados por el doctor José Ramón Díaz de Durana, acaba de publicar el siguiente Libro de Cámara conservado en el Archivo Municipal de Vitoria que contiene los asientos de los años 1479-80 y que ha visto la luz con el número 16 de la citado repertorio.

Se divide el volumen en cuatro espacios diferenciados. Dos de ellos, presentación y bibliografía, resultan más breves y sirven para encabezar y cerrar el volumen, mientras que los más extensos son nominados como Parte I, que consta de dos amplios estudios de encargo, y Parte II, que resulta una completa disección de las Actas Municipales de Vitoria de los susodichos años 1479-80, que a la postre es el objetivo final de la publicación.

Parte I. Estudios de época.

El salto cronológico entre los volúmenes 15 y 16 se justifica por la ausencia de actas municipales correspondientes a los años excusados. Al igual que en su antecesor el contenido comienza con la presentación de dos estudios de fondo sobre temas, que estaban poco trabajados, pero que suponen un logro a destacar en tanto que han sido encargados a expertos conocedores de la cuestión y devienen en un mejor conocimiento de cuestiones aparentemente secundarias- De este modo, Ivan Igartua Ugarte y Emiliana Ramos Remedios, se encargan de acercarnos a las lenguas castellana y euskera como las modalidades lingüísticas más usadas en Vitoria y sus alrededores a fines del siglo XV. Comienzan dichos autores argumentando la construcción de su trabajo que se ha visto limitado en algunos aspectos por la falta de fundamentos más concluyentes, aunque evidencian soluciones importantes como la disociación ciudad-aldeas en cuanto al uso de las citadas lenguas. Desde este presupuesto se analiza la situación de la lengua vasca en la Edad Media, aunque llegados al siglo XVI acuden a las referencias ofrecidas por los viajeros italianos Navagiero y Venturino que, en 1528 y 1571, dejaron un retrato del papel que correspondía a las lenguas coloquiales. Pero será otro italiano, Nicolo Landuccio con su diccionario vasco *Bocabularioa ezqueraz* de 5.600 palabras, quien consiga descifrar algunos enigmas.

12. UNED. C.e.: jlopez@geo.uned.es

En su extenso estudio acometen el diagnóstico de la función e importancia de la lengua romance en Álava durante el periodo medieval concluyendo la existencia de un romance autóctono que formaría parte del sistema dialectal castellano, basándose en la profunda romanización de la zona. Dicha variante sería de señalada importancia en la construcción de la lengua española. Su análisis es de tal exhaustividad que analizan todo tipo de fuentes entre las que destacan los documentos de Alfonso X dirigidos a Álava, y los documentos provenientes de las Juntas Generales de Álava a partir de 1502, deduciendo la enorme trascendencia que tuvo la presencia del elemento vasco en las riberas media y alta del río Ebro. A continuación, generan un apartado específico en el que se centran en cuestiones más singulares, como el empleo de las grafías *koa* y *goa*, lo que da paso a un examen detallado de los rasgos fonéticos de la lengua vasca.

Finalizan el capítulo con un recorrido por la simbiosis vasco-románica que deja una nutrida serie de ejemplos como testimonio de lo que fue el lenguaje utilizado en la vida cotidiana, que manifestaba un léxico constituido por alternancias entre castellano y euskera.

Cuenta el trabajo con unas conclusiones muy sintéticas, pero altamente aclaratorias sobre la utilización de ambas lenguas por grupos sociales diferentes. Así el castellano era más empleado por las clases dominantes, mientras que las clases populares se comunicaban en euskera.

El segundo estudio está a cargo de Ernesto García Fernández que por medio de un trabajo bien desarrollado nos acerca a la relación entre el Ayuntamiento de Vitoria y los clérigos de dicha urbe y sus alrededores, junto con otros aspectos de la religiosidad y las consiguientes prácticas religiosas y la relación con el poder. El autor comienza su análisis desde la creación de la diócesis de Vitoria en 1862, y, dando un salto hacia el pasado, nos recuerda que el obispado de Vitoria siempre dependió de sedes eclesíásticas no vitorianas, dada su situación geográfica y estratégica, como Pamplona, Calahorra o Valpuesta. Desde este remoto punto de partida analiza los diferentes procesos socio-religiosos, entre los siglos XI al XVI, comenzando por la comunicación entre el clero y los poderes laicos basada en puntos de encuentro recurrentes que marcaron una relación de largo recorrido, aunque en ciertas ocasiones hubo claros momentos de desencuentro, sobre todo con el clero parroquial.

El análisis se manifiesta de tal profundidad que los capítulos recorren largos periodos de tiempo. Para hacerlo más patente va acompañado de ilustraciones y cuadros que ayudan a percibir la multitud de datos manejados por el autor, tal como sucede con los expedientes de excomunión o las fiestas de guardar acordadas entre el obispado y el ayuntamiento de Vitoria.

Resulta igualmente interesante el capítulo dedicado a la relación entre los laicos con las cofradías y su adoctrinamiento, para lo que igualmente se presentan modelos. El siguiente capítulo versa sobre la religiosidad y la sociabilidad por medio del comportamiento de los poderes civiles y su influencia en el comportamiento en el modo de vida de los clérigos intentando regular sus presuntos comportamientos

disolutos y de qué modo el concejo mantuvo una trayectoria de injerencia en los aspectos más variados: limosnas, lucha contra las blasfemias, pero sobre todo lo referente al culto a la Virgen Blanca. Más adelante el autor acomete el estudio del culto a San Prudencio en la catedral vieja, aún a sabiendas de la escasa documentación conservada, resultando una perspectiva interesante, con prudencia, pero con convencimiento. Otro aspecto muy destacable de este análisis es el referido a las intervenciones, generalmente beneficiosas, del concejo en cuestiones aparentemente pueriles, pero necesarias, como el mantenimiento de los relojes situados en las torres.

Los derechos de patronazgo fueron una cuestión importante que un autor tan minucioso como Ernesto García no podía obviar señalando los diferentes patrones, desde Sancho VII de Navarra hasta los reyes castellanos. Pese a todos los desvelos regios por el control urbano, el concejo de la ciudad siempre mantuvo un carácter intervencionista, actuando de mediador entre la realeza y el clero local, en los diferentes conflictos como la cuestión de los beneficios o el nombramiento de los canónigos. Resulto un sistema enormemente judicializado que llevo a los canónigos hasta plantear, en aras de su propio beneficio, pleitos en el obispado de Calahorra.

El trabajo se cierra con un epílogo bien realizado, donde con brevedad se concluye de forma adecuada los diferentes temas tratados en su extensa memoria.

Parte II. Actas municipales: Estudio y edición.

La profesora Agurtzane Paz Moro es la encargada de presentarnos el libro como contenedor de información, a través de un recorrido histórico de su materialidad, a la par que destaca las diferencia con el texto de 1428, objeto de la anterior publicación, y nos anuncia que el documento estudiado es el primero de una serie ininterrumpida hasta nuestros días.

Los aspectos formales, al menos la grafía y la estructura, son un análisis ineludible en cualquier trabajo de esta índole y resultan de buena factura. Además, realiza un análisis político a raíz de la configuración política de 1476 que manifiesta el protagonismo de estos funcionarios con la actuación de algunos escribanos de escasos conocimientos y menores valores profesionales. De este modo la autora aprovecha para presentarnos una lista de escribanos en el periodo de 1479 a 1493.

Los escribanos, pieza clave en la construcción física de cualquier documento, son perfilados no solo en sus quehaceres profesionales sino en el mundo que los rodea y en los diferentes intereses urbanos para controlarlos y para ello revisa el enfrentamiento de los diferentes bandos, principalmente los Ayala y los de la Calleja. Toda una compleja historia de banderías que incluyó un asalto a la llamada casa fuerte de Contrasta en tiempos de los Reyes Católicos.

Las tablas que vienen acompañando el discurso de los distintos autores no faltan aquí, permitiéndonos conocer las necesarias funciones del concejo: legislativo, ejecutivo, judicial, económica, recaudatoria, o cuestiones más livianas, como cuales eran los días festivos de la ciudad.

A continuación, tras este prelude se da paso a la edición completa del Libro de Cámara, que es llevada a cabo por medio de un trabajo realizado en equipo por

Agurtzane Paz Moro, Ana Galdós Monfort, Emiliana Ramos Remedios y María Consuelo Villacorta Macho. La metodología presentada, comenzando por las normas de edición, es la misma que se aplicó al anterior volumen, lo cual resulta muy apropiado. Se detallan diferentes explicaciones sobre la realización de la edición y la transcripción que continúa con un completo catálogo de los asientos, detallados y presentados por orden cronológico, y acompañados de su correspondiente numeración desde el 30 de septiembre de 1479, correspondiente al número 1, hasta el 28 de septiembre de 1480, señalado con la inscripción número 180.

En ese momento, el volumen que reseñamos se transforma en magia y aparece, formalmente transcrita, siguiendo las normas de edición y transcripción dictadas en 1984 por la Comisión Internacional de Diplomática, la plenaria edición textual cercana a los 200 asientos. Una vez concluida se acompaña de un glosario de época, que servirá de notable ayuda a los visitantes menos avezados y que se complementa con un índice analítico, construido desde los matices temático y onomástico, debidamente explicado. Lógicamente no falta en un volumen como el presente una bibliografía actualizada y solvente.

En definitiva, estamos ante un ejemplar que, siguiendo las acertadas directrices de su precedente, ha resultado un trabajo muy conseguido, y que como en el anterior, deja la impronta del conocimiento detallado de variados aspectos como el panorama bilingüe de la llanada alavesa o el acercamiento a los problemas socio-políticos y religiosos de la ciudad de Vitoria y sus alrededores. Todos los intervinientes han considerado la importancia de los documentos y la heterogeneidad de los autores ha logrado una elevada calidad en el resultado final.

Peterson, David, *Rivo de Ogga. Los orígenes medievales de La Rioja*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Colección «Ciencias Históricas», nº 51, 2023, 194 págs., ISBN: 978-84-9960-161-8.

Francisco Javier Díez Morrás¹³

El topónimo Rioja procede del sintagma *rivo de Ogga* -río Oja-, y surgió en el siglo XI -su primera referencia escrita es de 1082- dando nombre a un espacio geográfico coincidente con buena parte de la cuenca fluvial del mismo río. Su primera delimitación, y su posterior aparición documental, se produjeron tras dejar de ser tierra de frontera entre reinos, y ante la disminución de la presión que debido a ello se ejerció desde el siglo VIII sobre su territorio.

Estas son algunas de las relevantes conclusiones a las que llega el profesor de la Universidad de Burgos David Peterson en una reciente monografía editada por

13. Universidad de Burgos. C.e.: fjdmorras@ubu.es

el Instituto de Estudios Riojanos que, sin duda, se convertirá en un hito historiográfico y en referencia ineludible en los trabajos sobre la historia de esta región.

Cumplido ya el primer cuarto del siglo XXI, lejos quedan los inicios de la década de los ochenta de la pasada centuria en los que la búsqueda de unos orígenes históricos, sustentó reivindicaciones territoriales, regionales y autonómicas. Luego se escribieron las historias de esos espacios, y en muchos casos se buscaron -y hasta se encontraron- hitos, fechas y hechos que fijaron el momento *a quo* de itinerarios comunes desde los que construir discursos identitarios. Fue quizás la época medieval, profusa en documentación, mitos y vestigios, la que en mayor medida afianzó los fundamentos de esas nuevas trayectorias.

Por su título, pudiera parecer que la obra de David Peterson retoma con cuatro décadas de retraso un aspecto no resuelto. Sin embargo, en modo alguno es así. En realidad, esta obra es un trabajo en el que fructifican años de consulta documental y estudio de las dinámicas políticas, sociales y económicas del espacio riojano-burgalés durante la Alta Edad Media. Estamos ante la evolución natural de un investigador que comenzó a abordar los orígenes del que sería primer territorio riojano en unas iniciales investigaciones que se concretaron en 2009 con la publicación del libro titulado *Frontera y lengua en el Alto Ebro (siglos VIII-IX). Las consecuencias e implicaciones de la invasión musulmana*, editado por el Instituto de Estudios Riojanos. En ese momento abrió novedosos caminos metodológicos para afrontar el estudio de un espacio geográfico dinámico y singular que denominó *el Pasillo*, o lo que es lo mismo, un corredor natural de comunicación entre las cuencas del Duero y el Ebro, atravesado por una importante vía romana, y ya en época medieval por el Camino de Santiago. En este espacio aparecerá con posterioridad la Rioja.

Peterson ha tenido la feliz idea de dividir la obra en dos grandes partes. En la primera recupera y afina sus trabajos sobre la condición fronteriza del territorio que comenzaría a conocerse como *Rivo de Ogga*, destacando esa situación liminar como uno de los elementos definidores del espacio estudiado. Durante el alto Medioevo, los cursos medio e inferior del río Oja funcionaron como una frontera. De aprox. 750 a 925, lo fue entre al-Ándalus y el reino de Asturias-León. Tras ese año, entre Pamplona y Castilla. La frontera desaparecerá en el siglo XI, emergiendo entonces un espacio que, liberado de esa presión, comenzaría a ser nombrado como Rioja. En esta primera parte Peterson explica la creación de lo que considera una «sorprendente frontera», la cual dará lugar a lo que denomina como una «Tierra de nadie». Ante una nueva situación favorable, y sin duda apoyada por propicias condiciones políticas, por su benevolencia orográfica y su riqueza agrícola, se producirá en ese siglo XI el asentamiento de repobladores, entre ellos alaveses, dando lugar a la aparición de nombres de lugares terminados en -uri, muchos de los cuales aún perduran designando a varias localidades —v. gr. Herraméluri, Ochánduri, Cihuri, Ollauri—. En medio de ese espacio *riojano*, y sin duda ayudando a la consolidación del mismo, surgirá a principios del siglo XII

una comunidad religiosa que llegará a convertirse décadas después en la localidad preeminente de esa primigenia Rioja, Santo Domingo de la Calzada. La disputa jurisdiccional por su iglesia entre las diócesis de Burgos y Calahorra insiste en esa larga vocación fronteriza del espacio analizado.

Uno de los capítulos más sugestivos de esta primera parte del trabajo es el referido al análisis del topónimo Zahara. El autor plantea la posibilidad de que la «Tierra de nadie», justo antes de ser denominada Rioja, pudiera haber sido conocida como Zahara o Zaharra. La referencia al desaparecido lugar de San Martín de Zahara -hoy una elevación del terreno perteneciente a la localidad de Cirueña- como mojón eclesiástico y civil de notable relevancia, varias veces nombrado en las fuentes, junto a la presencia de otros *zaharas* en el entorno más cercano —v. gr. *Saggazahar*, hoy Sajazarra—, le permite al profesor Peterson apuntar la posibilidad de que así pudo ser designada por lo menos una parte relevante del posterior territorio riojano.

En la segunda parte del libro, el autor se adentra en el complejo y proceloso ámbito de las etimologías y las toponimias. Antes de ello insiste en que las tierras del curso medio e inferior del río Oja permanecieron infraexplotadas e infrahabitadas en la Alta Edad Media por su señalada situación fronteriza. Afirma que esta desaparecerá debido a la incorporación de estas tierras al dominio navarro de Sancho III el Mayor en el primer cuarto del siglo XI, lo que permitió su explotación en buena medida gracias al asentamiento de la indicada inmigración alavesa, en un proceso que se iniciaría en el segundo cuarto del siglo XI y se intensificaría a partir de la segunda mitad del mismo.

Para cerrar el proceso de nacimiento del originario espacio riojano y los fundamentos de su aparición, el profesor Peterson aborda un aspecto ineludible y recurrente, objeto de muchos debates historiográficos y filológicos desde los inicios del siglo XX, el origen del corónimo Rioja. Con los pioneros trabajos de Guillermo Rittwagen (1884-1943), continuados por José Juan Bautista Merino Urrutia (1886-1982), se abrió la vía vascuence de este nombre, que el profesor Peterson descarta de manera taxativa. El contenido de las páginas precedentes del libro hubiera podido hacer innecesario este apartado, pues adelantan y explican su postura, pero el hecho de ser uno de los debates más arraigados, aún hoy, en la Rioja, ha obligado al autor a dedicarle al tema un epígrafe propio. En este sentido, Peterson insiste en que el territorio simplemente adoptó el nombre del río principal que, de manera clara, condiciona y determina la orografía y la economía del espacio, siendo Rioja, por tanto, un hidrónimo. En la base de su tesis se encuentra la cuantiosa y cualificada documentación conservada, consultada y analizada con rigor que, de manera insistente, no hace sino confirmar su teoría. Por tanto, además de las variopintas opciones etimológicas *euskéricas* (las más conocidas son: *erria* + *ogia* = tierra de pan; *oia* = bosque; *erri* + *otza* = tierra fría; *arrioxa* = mucha piedra), con escasos fundamentos documentales, Peterson desecha otras más recientes defendidas por Claudio García Turza y Tomás Ramírez Pascual, que apoyan un

origen romance, concretamente su relación con la voz *Rialia*, proveniente a su vez de *Rivalia*. Dichos autores la traducen como riachuelos, y haría referencia a los numerosos cauces de este entorno. Además, el segundo autor amplía el espacio riojano inicial hacia las tierras situadas al oeste bañadas por el río Tirón.

El aspecto institucional y jurisdiccional de la primera Rioja ha sido abordado en los dos últimos epígrafes con el estudio de los centros urbanos principales, y de los más relevantes señoríos solariegos ejercidos sobre el territorio, especialmente el ostentado por Diego López de Haro. Solo ha faltado incidir en las importantes instituciones civiles y eclesiásticas que ayudaron al afianzamiento, consolidación y desarrollo de la primera Rioja, como la creación del arciprestazgo de Rioja y de la merindad de Rioja.

En definitiva, nos encontramos ante una obra de madurez intelectual que, por primera vez, tras la aparición de trabajos inconexos sobre el tema, elabora un análisis coherente y metodológicamente novedoso, alejado de vanidades regionalistas, sobre el germen de esta importante región. Pero no solo eso, sino que se convierte en una referencia ineludible para afrontar bajo una nueva perspectiva los estudios sobre los orígenes de los distintos territorios españoles.

Saura Nadal, Jordi, *El notariado en la Cataluña rural: la notaría de Rupjà en el siglo XIV*. León, Universidad de León, 2024. 126 págs., ISBN: 978-84-19682-47-5.

Adrián Ares Legaspi¹⁴

En *El notariado en la Cataluña rural: la notaría de Rupjà en el siglo XV* Jordi Saura estudia la institución notarial a través del caso concreto de Rupjà, villa perteneciente al señorío episcopal de Girona, a partir de que en 1268 el prelado comprara el castillo de la villa al conde de Ampurias, adquiriendo en 1269 la jurisdicción civil y criminal de Rupjà. Este es el punto de partida de un trabajo que aborda la historia, organización, actividad y producción escrita del notariado en un entorno eminentemente rural de la comarca del Bajo Ampurdán, con especial atención en la segunda mitad del siglo XIV.

En el capítulo introductorio se recogen objetivos, fuentes y metodología, así como una detallada revisión historiográfica sobre el notariado medieval —especialmente en el ámbito catalán—. Tras ello, el autor examina someramente la evolución de la notaría —cuya existencia no se puede confirmar antes del año 1269, momento en que el obispo gerundense adquiere el derecho de «crear y tener» notarios (tal y como atestiguan nombramientos de estos oficiales, como el de 1342)— y otros aspectos de la institución: su ubicación en la plaza de la Curia, punto neurálgico

14. UNED. C.e.: aares@geo.uned.es

de la villa de Rupjà; el posible doble nombramiento de los escribanos —a partir de la segunda mitad del siglo XIV— para poder ejercer en el territorio (episcopal) e incrementar sus beneficios (real); la actuación de los titulares en otras oficinas de la zona o incluso en la curia local; su capacidad para nombrar sustitutos/auxiliares, que han de ser aprobados por el obispo; o la progresiva tendencia hacia la patrimonialización del oficio. Además, también se presta atención a los notarios que trabajaron en Rupjà en el siglo XIII y primera mitad del XIV, alguno de ellos incluso tanto previa y posteriormente al año 1269, como el subdiácono de Parlavà Guillem Bernat (lo cual demuestra que, a pesar de los orígenes desconocidos de la notaría, los escribanos que actuaron en el siglo XII debieron de ser mayoritariamente eclesiásticos).

En el tercer capítulo, Saura Nadal se centra en la figura de Guillem Ponç (nombrado notario episcopal en 1349) para estudiar la notaría de Rupjà durante la segunda mitad del siglo XIV. En primer lugar, realiza una aproximación a su *cursus honorum*: inicialmente como aprendiz del oficio en la notaría de Ullastret y bajo las órdenes del titular de la de La Bisbal en 1347, pasando a regentar -sin ser titular- esta última desde 1349 hasta 1357. Mientras tanto, si en 1347 había comenzado a trabajar en Rupjà de manera esporádica e intermitente, en 1359 se muda a esta villa de manera definitiva, donde, además, había ejercido como juez ordinario de la curia entre 1350 y 1353. Tras su fallecimiento, en 1374, su hijo Guillem de 9 años queda como regente de la notaría (siendo sus sustitutos Ramon d'Orts y Francesc Guinard) hasta 1388, que accede a su titularidad. Finalmente, el examen de su testamento y dos inventarios *post-mortem* le sirven para tratar otros aspectos personales, como, por ejemplo, sus matrimonios y descendencia, la organización de su casa y patrimonio mueble o varios libros relacionados con el arte de la notaría (un Rolandino Passaggeri, un Guillem Vadell y unos Usajes de Cataluña).

La extensa producción de instrumentos notariales de Guillem Ponç (veintiséis libros de notas, cinco manuales notariales y tres cabreos señoriales) permite a Saura Nadal realizar un análisis comparado de sus características materiales, poniéndolas, además, en relación con otras cuestiones organizativas de la notaría o la génesis documental (el carácter manejable de los manuales o la función de segundo borrador *in extenso* de los libros de notas, por ejemplo). Para ello, toma como muestra representativa los componentes externos e internos de dos protocolos y dos manuales, examinando su formato (folio), el soporte (papel) y las filigranas (indican la procedencia italiana del papel), las cubiertas, el estado de conservación...

En lo que a las características internas de estos protocolos se refiere, el autor analiza su *mise en page*; la escritura y el sistema de abreviaturas, así como el multigrafismo y posible cambio gráfico con el avance de nuevas generaciones de profesionales de la pluma; las diversas fases de la génesis documental que se pueden rastrear a través de estos protocolos o mediante referencias a las mismas; los emolumentos percibidos por los notarios y el sistema cronológico y calendario empleado en estas fuentes (normalmente -aunque no sin excepciones- según el

sistema de la Natividad del Señor al final del documento, siendo muy reducido cuando el asiento precedente posee la misma fecha). Entre estos temas, es especialmente interesante el meticuloso examen que hace el autor del proceso de doble registro del instrumento notarial y las huellas que de él quedan en estos protocolos: la función de las notas al margen en cada producto; el uso de rayas diagonales sobre los apellidos de los otorgantes para indicar que habían firmado, las cruzadas en forma de aspa sobre el asiento en el manual para indicar que esta minuta se había puesto en el libro de notas u otras diagonales para señalar que el documento se había expedido en pública forma; expresiones para indicar que el contrato se había cancelado; etc.

Por otra parte, los dos manuales y libros de notas seleccionados conforman la base del estudio de la actividad notarial desarrollada en la villa de Rupià entre agosto de 1371 y octubre de 1372. En este punto, el enfoque del trabajo se amplía y pasa a integrar factores de estudio -así como históricos- que trascienden tanto la villa como el colectivo profesional de los notarios. El autor pone en relación la actividad notarial con el tipo de clientela, mayoritariamente campesinos o individuos vinculados a las labores del campo y procedentes del término jurisdiccional de Rupia (71%); mientras que se reduce el número de artesanos, clérigos o señores feudales y procuradores de distintas instituciones entre los otorgantes de los contratos, siendo mujeres un 30% del total, las cuales, además, debían actuar normalmente con autorización de un varón, salvo cuando eran herederas de un manso, viudas, albaceas o tutoras de sus hijos. Asimismo, también los dos o tres testigos que participaban en cada documento eran siempre varones de la localidad de Rupià (donde solía producirse la *actio*), tratándose tanto de vecinos con un prestigio social reconocido como de otros que se encontraban en la notaría accidentalmente.

El último capítulo del libro es el dedicado a las tipologías documentales recogidas en las páginas de los protocolos analizados, las cuales se vinculaban indefectiblemente con las necesidades y condiciones socioeconómicas del entorno, principalmente de tipo rural: comandas de animales; contratos enfitéuticos y arrendamientos, mayoritariamente relacionados con el pago y satisfacción de deudas y rendas censales (un tercio del total de documentos); testamentos y codicilos; documentos relacionados con el matrimonio; empeños y subastas... Destaca, además, entre estas fuentes, la presencia de las actas de curia debido a la actuación del escribano como notario del obispo en la villa.

En general, el libro de Saura Nadal combina los frutos del análisis del notariado desde el punto de vista de su historia, la organización de las oficinas y los profesionales de la pluma que las componen o sus productos escritos, junto con los resultados que proporciona una aproximación a su actividad diaria. Se trata, pues, de una obra que integra de manera equilibrada y precisa los principales aspectos institucionales de una notaría en la Edad Media con aquellos factores sociales y económicos que caracterizan a la comunidad a la que sirve dicha oficina. Unos objetivos desarrollados de manera rigurosa siguiendo el enfoque y metodología

de la microhistoria. De esta forma, el estudio de los cuatro protocolos notariales de Guillem Ponç, acompañado de otra documentación que contiene información de tipo personal (testamentos o inventarios *post-mortem*) nos introduce en el día a día de la oficina, desgranando el trabajo cotidiano y detallando las redes laborales establecidas por la notaría en el seno de una sociedad y territorio determinados.

A todo ello se suman múltiples líneas de investigación que el autor deja abiertas y que, en un futuro, pueden dar lugar a interesantes y sugestivas indagaciones: el mercado del papel en la zona a través de un estudio más minucioso de las filigranas, de las diferentes calidades del soporte y los gustos y tendencias en la selección del papel por los notarios; la aparición y definición de la escritura bastarda francesa en Aragón, ya que en los protocolos de Guillem Ponç se entremezclan rasgos de esta grafía con las góticas cursivas catalanas; o el estudio en profundidad de las tipologías documentales para comprender el papel central del notario en las diversas dimensiones de la comunidad (política, económica, social y cultural).

En conclusión, *El notariado en la Cataluña rural: la notaría de Rupjà en el siglo XV* pone de manifiesto la relevancia que tuvieron en la Edad Media las notarías de villas pequeñas y su incidencia en las zonas rurales. Tema no siempre abordado con el suficiente detenimiento por la historiografía, pero que, bajo la pluma de Saura Nadal, ha sido merecedor del XI Premio a Jóvenes Investigadores en Ciencias y Técnicas Historiográficas. Reconocimiento que, en definitiva, no solo evidencia la vigencia de esta línea de investigación, sino también la calidad científica con la que el autor la ha desarrollado en esta obra.

Vinzent, Markus, *Resetting the origins of Christianity: a new theory of sources and beginnings*. Cambridge, Cambridge University Press, 2023, 401 págs., ISBN: 978-1-009-29048-7.

Unai Buil Zamorano¹⁵

Como indica el propio título de la obra aquí reseñada, lo que este libro del profesor Markus Vinzent pretende es resituar y reformular el relato habitual sobre los orígenes históricos del cristianismo. En concreto, para alcanzar tal fin, se procede desde una reconsideración historiográfica de los parámetros que han confluído tradicionalmente en la confección de tal relato a lo largo de los siglos. De esta manera, como reza el subtítulo, lo que emerge es una nueva teoría sobre las fuentes para el estudio de la cuestión y, también, sobre los comienzos de la andadura histórica del cristianismo, objeto trabajado por el historiador mediante las mencionadas fuentes. Sobre estos últimos temas, de corte teórico-metodológico,

15. Universidad Isabel I. C.e.: unaibuiza@gmail.com

Vinzent ya había abundado previamente, en *Writing the History of Early Christianity: from reception to retrospection* (2019).

En primer lugar, hay que tener presente que, como el propio autor subraya, *Resetting the origins of Christianity* no es una mera versión inglesa del trabajo que apareció en lengua alemana como *Offener Anfang. Die Entstehung des Christentums im 2. Jahrhundert* en 2019. Aparte, también hay que señalar que, mediante *Resetting the origins of Christianity*, Vinzent continúa con un proyecto que se remonta, por lo menos, a la publicación de su trabajo *Christ's Resurrection in Early Christianity*, en 2011 (revisado y traducido al alemán en 2014). En efecto, el autor indica que, mediante el libro aquí reseñado, trataba de pulir aspectos importantes de su anterior trabajo acerca de la Resurrección sobre los que ni él ni sus lectores habían quedado satisfechos. A este respecto, la profundización en factores metodológicos ha sido, según Vinzent, el elemento central a la hora de perfeccionar tales aspectos. Y es, precisamente, la cuestión sobre la concepción epistemológica de la ciencia histórica y su metodología de adquisición de conocimiento la que se erige como elemento característico y polémico de la aportación de Vinzent, tanto en esta obra como en las precedentes, sobre todo por las conclusiones a las que conduce y su estatuto de fiabilidad o validez. No en vano, el marco teórico-metodológico en el que se inscribe el presente libro es el de la «retrospección», que va un paso más allá de la «recepción». Quienes abogan por incidir en la recepción subrayan que lo realmente importante en historiografía no es cómo algo ocurrió, sino cómo se ha ido contando la historia de tales sucesos. En este modelo de *reception history*, Vinzent ve una falla básica. Tal deficiencia esencial es que, pese a todo, los agentes implicados en la transmisión del objeto de estudio histórico siguen siendo elementos secundarios y pasivos, cuya acción no afecta a la esencia del objeto que, así, en lo fundamental, se puede pensar como separable de los cauces de su transmisión. Frente a este modelo de recepción, Vinzent propone la retrospección, pues entiende que los agentes implicados en la recepción y transmisión de lo histórico no son pasivos, sino esencialmente activos y transformadores (generación tras generación) del objeto que legan. Así pues, la Historia trata más sobre la reconstrucción retrospectiva de lo histórico que sobre la reproducción del pasado y, en paralelo, el historiador es un actor *en y de* la historia de la Historia («story of history», p. 5), no un elemento pasivo en la transmisión de las historias contadas. Mediante la reivindicación de tal marco teórico por él propuesto, el autor pretende alejarse tanto de la Posmodernidad, como de la intención positivista de ir a los hechos mismos. Lo expresa con gran claridad en la p. 339: «I am not claiming, as in postmodernism, that we are dealing exclusively with constructions and fictions within historiography. But before possible facts can be established, the fictional elements must be determined as being the first layer that we encounter framing every potential or so-called facticity». Esta es la esencia del proceder de Vinzent. Verdaderamente, «it is not only a matter of becoming aware of our own constructiveness of historiography but also of the multiple constructions that precede our construction and heavily influence

us» (pp. 338-339). Metodológicamente hablando, tal concepción epistemológica sobre la historiografía en su relación con el estudio de lo histórico lleva al autor de *Resetting the origins of Christianity* a asumir una «retro-cronología», aspecto que se plasma visualmente en algunos apéndices de este libro (pp. 341-343). Es decir: en lugar de proceder en orden cronológico desde el siglo primero en adelante, se parte, de modo retrospectivo, desde el comienzo de la Edad Media y se llega al siglo primero, lo que «is not simply an inversion of the timeline and involves a re-dating of various early Christian writings» (p. 343). Se trata de una «counter-chronological narration» (p. 5) que se aprecia en el propio índice de contenidos del libro, en las primeras páginas, donde se observa que los seis capítulos que integran esta obra se suceden desde los tiempos de Gregorio de Tours y Orosio (siglos VI-V) a los tiempos de San Pablo y Marción (siglos II-I), pasando por otros autores importantes para el estudio de este libro, tales como Eusebio de Cesarea (siglo IV), a quien se le dedica un capítulo entero, o Tertuliano (siglo III), Marción e Ireneo de Lyon (siglo II), a quien (a Ireneo) también se le consagra un capítulo entero. En efecto, según el autor, los relatos que nos han ido llegando a lo largo de la Historia sobre el movimiento de Jesús y sus orígenes nos revelan más sobre el momento en que se escribieron que sobre el Jesús histórico y sus seguidores inmediatos, que son utilizados para fines distintos que el del estudio de la historia de su movimiento religioso en sí mismo tomado: «the protagonists who appear in historian's stories and the evidence on which these stories are based are always selected and shaped by those who write and interact with them [...] what sounds to us to be representative of the past is, in fact, eminently subjective. We cannot escape this subjective moment» (p. 5).

Aplicado al objeto de estudio más concreto en el que se centra la intención general de Vinzent de resituar los orígenes del cristianismo (ese objeto es el Nuevo Testamento), la principal consecuencia de su aproximación historiográfica es borrar la diferenciación entre historia canónica e historia no canónica. En otras palabras: para Vinzent, el Nuevo Testamento ya no es una fuente incuestionada o pura para asomarse a los comienzos del cristianismo, sino que forma parte del fluir de la Historia y en ella se ha ido conformando según los intereses y transformaciones de quienes han ido viviendo en el marco eclesiástico de los primeros siglos. En esta tesitura, la separación cualitativa entre el mundo neotestamentario, el de los apócrifos y el de la incipiente tradición patrística sería, simplemente, artificial. Siguiendo las aportaciones de Burton L. Mack, Vinzent, que reivindica el papel pionero de este autor en los Early Christian studies, trata de problematizar los relatos neotestamentarios (y, sobre todo, los evangélicos), poco cuestionados, en su opinión, en la disciplina de los New Testament studies y, en general, en la producción académica contemporánea. En otras palabras: los escritos neotestamentarios no son relatos desinteresados o necesariamente objetivos sobre los primeros momentos históricos del Cristianismo o sobre la precisión histórica de los eventos acontecidos según son relatados en esas fuentes: «it is basically no

longer possible to distinguish between the writings of the apostles, the disciples of the apostles or between canonical and non-canonical, orthodox and apocryphal literature on the basis of a chronology already given by the sources» (p. 345). Más aún, según Vinzent, lo que pudo haberse preservado de antes de la revuelta de Bar Kokhba (132 d. C y siguientes) solo se ha conservado a través de lo que fue escrito después de tal revuelta (p. 337), con las consabidas metamorfosis redaccionales que tales circunstancias debieron haber introducido en los materiales recibidos como anteriores al 132 d. C, revisados de modo ideológico por distintos autores eclesiásticos. Estos últimos, además, no tenían un interés destacado en el relato histórico de los orígenes *per se*, sino que se centraban en su función apologética en el contexto de un marco de narración teológica y cosmológica en la que el Nazareno y sus seguidores habrían sido una pieza más, si bien protagonista. De hecho, esta es la tesis central de Vinzent en lo referido a los escritos neotestamentarios forjados por estos hombres de Iglesia: «almost all the writings of the New Testament do not date from the first century, as is often claimed, but only from the middle of the second century. An exception are the genuine letters of Paul [las 7 cartas] in their original form [que, según Vinzent, no es la del *textus receptus*]» (p. 344). Pues bien, en relación con la configuración del Nuevo Testamento canónico en el siglo II se sitúa la figura del heresiarca Marción de Sínope, central en los estudios de Vinzent. No en vano, este profesor postula que fue Marción quien sistematizó y universalizó una presentación conjunta de las cartas paulinas, que antes no habrían estado universalmente disponibles (sino solo localmente) y fue también Marción quien creó el primer Evangelio (p. 332). De hecho, el Nuevo Testamento canónico (cuyos cuatro Evangelios fueron reivindicados por primera vez por Ireneo: p. 154) fue, según Vinzent, el fruto de la revisión crítica y anti-herética de un Nuevo Testamento propuesto previamente por Marción (e integrado, sobre todo, por su único Evangelio y por 10 cartas paulinas). El de Sínope, además, es el último testigo (retro-cronológicamente) del que disponemos para trazar un nuevo relato hipotético sobre los primeros compases del cristianismo (p. 327), pues este autor es el primero en hablar del cristianismo como algo nuevo netamente distinto del judaísmo (p. 332). En un contexto en el que Bar Kokhba había martirizado a los judíos seguidores del Nazareno y en el que los judíos no cristianos habían sido expulsados (p. 331) de Jerusalén (años 130) por Roma, el cristianismo pudo adquirir una identidad propia. No fue, por tanto, la guerra contra Roma y la destrucción del Templo (año 70) lo que marcó la diferenciación definitiva entre cristianos y judíos, pues los primeros seguían siendo una parte de los segundos según las fuentes (p. 329). Así pues, Vinzent subraya que «later historiography differs from the testimonies we have from the first 150 years of the Christian era in that it understands the beginnings of the Jesus movement as those of 'Christianity' (p. 325). Y esa identificación entre el comienzo del cristianismo y el del movimiento cristiano primitivo del primer siglo es, justamente, lo que impugna Vinzent, a la luz de lo recién comentado: «the history of Christianity initially represents a marginal thread within Jewish history

[...] that is itself deeply integrated into that of the Hellenistic-Roman world» (p. 328). En otras palabras: aunque en las primeras décadas tras la muerte de Jesús ya había un movimiento relevante en torno a él y su legado, este movimiento fue muy débil y seguía enmarcado dentro del mundo judío, como una corriente más dentro de tal universo religioso. La conclusión a la que llega Vinzent (ligada a su datación del Nuevo Testamento canónico) es desafiante y, como él mismo admite, no ha tenido una buena acogida en la comunidad académica, lo que, empero, no ha impedido que el autor siga reivindicando sus posturas (p. 339). Tal conclusión sobre los orígenes del cristianismo según se incorpora en *Resetting the origins of Christianity* es esta: «regarding the historical Jesus of Nazareth, neither his life, nor his deeds, nor his crucifixion nor even his claimed Resurrection seem to have played a major role for the movement in the first century, at least not outside the reading of Paul and the Pharisaic circles» (p. 330). En el primer siglo, antes bien, la configuración de un proto-cristianismo se habría conformado en torno a la novedosa relación de Jesús con la Torah, sus aforismos y el hecho de su muerte. Por tanto, el cristianismo, en el primer siglo, no era cristianismo como tal, sino que seguía situado dentro del campo de juego del judaísmo y no se perfilaba como una religión o un movimiento identitario distinto esencialmente.

Resetting the origins of Christianity, en definitiva, es un libro provocativo, pero bien documentado, analítico y, sobre todo, permite abrir nuevas vías de abordaje estrictamente historiográfico de los orígenes del cristianismo, donde las reivindicaciones teológicas o su censura se evitan hábilmente.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* está dividida en siete series, Serie I: Prehistoria y Arqueología; Serie II: Historia Antigua; Serie III: Historia Medieval; Serie IV: Historia Moderna; Serie V: Historia Contemporánea; Serie VI: Geografía; Serie VII: Historia del Arte. La periodicidad de la revista es anual, siendo la fecha límite de entrega de originales el 31 de diciembre; la publicación se edita a finales del primer semestre del año siguiente.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie III (ETF) únicamente publica trabajos inéditos sobre Historia Medieval dentro de las dos secciones que presenta: Artículos y Libros. Los trabajos presentados a la sección de Artículos tendrán, como máximo, una extensión de 60 000 caracteres con espacios (aprox. 25 páginas), incluidas notas a pie de página, figuras, tablas y bibliografía. Los trabajos presentados a la sección de Libros deberán tener una extensión máxima de 9 600 caracteres (aprox. 4 páginas). ETF recomienda que el contenido de esta sección sea de carácter más crítico que descriptivo.

ETF solo admite trabajos originales que no hayan sido publicados, ni vayan a serlo, en otra publicación, independientemente de la lengua en la que esta se edite, tanto de manera parcial como total. Deberán ir firmados por el/los autor/ autores, haciendo constar el Centro o Institución a la que pertenece, dirección postal y electrónica.

La publicación de un texto en *Espacio, Tiempo y Forma* no es susceptible de remuneración alguna. Los derechos de edición pertenecen a la UNED, sin menoscabo del uso, por parte de los autores, de sus trabajos dentro de los cauces académicos establecidos (envío de separatas, uso en conferencias, docencia, repositorios institucionales, webs personales, etc.), siempre que estos no impliquen un beneficio económico.

ETF admite, preferentemente, trabajos en castellano, inglés y francés.

1. ENTREGA DE ORIGINALES

Los originales pueden enviarse por uno de los siguientes procedimientos:

1. Vía *online*, a través del sistema ojs (opción preferente), en la siguiente dirección electrónica: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFIII/index> (véase el apartado «normas de autores» y el subapartado «envíos online».
2. Por correo electrónico, a la siguiente dirección: ecantera@geo.uned.es

El autor debe hacer constar su dirección y teléfono para que se le comunique la recepción de su trabajo y, posteriormente, en su caso, la aceptación del mismo por el Consejo de Redacción.

La revista emplea el sistema de doble revisión anónima de los textos presentados. Los evaluadores externos remitirán un informe a la dirección de ETF indicando la idoneidad de la publicación de los trabajos recibidos y, en su caso, las correcciones necesarias.

2. PREPARACIÓN DE ORIGINALES

Los autores que deseen publicar en ETF remitirán el original de su trabajo por alguno de los procedimientos indicados más arriba.

DATOS DE CABECERA

- * En la primera página del trabajo deberá indicarse el título del trabajo en su lengua original y su traducción al inglés.
- * Asimismo, se remitirá un resumen en castellano del trabajo con su versión en inglés. En el resumen es conveniente que se citen los objetivos, metodología, resultados y conclusiones obtenidas.
- * Se añadirán también unas palabras clave, en ambos idiomas, separadas por punto y coma (;), que permitan la identificación del trabajo en las bases de datos científicas. Estas no serán inferiores a cuatro ni excederán de ocho.
- * Al comienzo del trabajo se podrá incluir una nota destinada a los agradecimientos y al reconocimiento de las instituciones o proyectos que financian el estudio presentado. Esta nota irá colocada en el Resumen del trabajo en castellano.
- * En caso de que la lengua del texto original no sea el castellano ni el inglés, el título, el resumen y las palabras clave se presentarán en el idioma original, junto con su versión en castellano e inglés.
- * Tras el nombre del autor o autores del trabajo deberá incluirse una nota al pie en la que se consigne el centro de trabajo del autor, su dirección postal completa y su dirección de correo electrónico.

ENCABEZADOS

- * Los encabezamientos de las distintas partes del artículo deberán ser diferenciados, empleando, si procede, una jerarquización de los apartados ajustada al modelo que se propone:

1. Título del capítulo
 - 1.1. Título del epígrafe
 - 1.1.1. Título del subepígrafe

FIGURAS Y TABLAS

- * La relación numérica y la leyenda, tanto de las figuras como de las tablas, se adjuntarán en archivo individualizado. Por su parte, en el texto se debe indicar su ubicación.
- * Figuras y tablas se enviarán en formato digital. Las figuras (formato JPEG, PNG, TIFF para fotografías; EPS, AI, SVG o cualquier formato escalable para dibujos o ilustraciones), tendrán una resolución mínima de 300 ppp. La ilustraciones (láminas, dibujo o fotografías) se consignarán como «Figura» (p.ej., Figura 1, Figura 2). Por su parte, los cuadros, gráficos y tablas habrán de enviarse en formato de texto editable (DOC, DOCX, RTE, XLS, AI, EPS, etc.), y se designarán como «Tabla». Los gráficos habrán de enviarse siempre acompañados de las tablas de datos en que se basan.
- * Figuras y Tablas se enviarán en archivos individualizados indicando el número de figura/tabla y su localización en el texto.
- * El/los autor/es está/n obligado/s a citar la fuente de procedencia de toda documentación gráfica, cualquiera que sea su tipo, si no es de su autoría. La revista declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de los derechos de propiedad intelectual o comercial.

ESTILO

- * El texto se presentará sin ningún tipo de formato ni de sangría de los párrafos, y con interlineado sencillo.
- * Se utilizarán únicamente tipos de letra con codificación UNICODE.
- * Las citas literales, en cualquier lengua original, se insertarán en el cuerpo del texto en redonda, siempre entre comillas dobles. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, sin comillas.
- * Se evitará, en lo posible, el uso de negrita.
- * Las siglas y abreviaturas empleadas deben ser las comúnmente aceptadas dentro de la disciplina sobre la que versa el trabajo.

- * Las mayúsculas deberán ir acentuadas, y los años de publicación sin puntuar (p. ej.: 1980).
- * En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año: 27/2/2012.
- * Los términos en lengua original deberán escribirse en cursiva, sin comillas: *et alii*, *in situ*, *on-line*.
- * Los números de cuatro o más cifras se agruparán de tres en tres, empezando por la derecha, y separando los grupos de cifras por espacios en blanco, no por puntos o comas (ejemplo: 8327451 se presentaría así: 8 327 451).
- * El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

Las citas bibliográficas en las notas se atenderán a las siguientes normas y secuencia:

- * **LIBROS.** Apellidos y nombre del autor (sin versales ni versalitas): título de la obra en cursiva. Lugar de edición, editorial, año y, en su caso, páginas indicadas.

Kamen, Henry: *La Inquisición*. Madrid, Alianza, 1982, p. 55.

Si la persona reseñada es director, editor o coordinador, se hará constar a continuación del nombre y entre paréntesis (dir., ed., coord.). Si los autores son dos o tres se consignarán todos, separados por comas y uniendo el último con «&». Si el número de autores es superior a tres, se citará el primero y se añadirá *et alii* o «y otros»; otra posibilidad es indicar «VV.AA.»

- * Los libros editados en **SERIES MONOGRÁFICAS** se deben citar con el título de la obra entre comillas dobles, seguido del título de la serie en cursiva, su número, y a continuación, lugar de edición, editorial y año.

Mangas Manjarrés, Julio: «La agricultura romana», *Cuadernos de Historia* 16, 146, Madrid, Grupo 16, 1985.

- * Cuando se trate de **CAPÍTULOS** incluidos en un libro, se cita el autor (sin versales ni versalitas), el título de la colaboración entre comillas dobles, la preposición «en» y a continuación la reseña del libro según las normas anteriormente citadas.

Melchor Gil, Enrique: «Elites municipales y mecenazgo cívico en la Hispania romana», en Navarro, Francisco Javier & Rodríguez Neila, Juan Francisco: *Élites y promoción social en la Hispania romana*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1999.

- * Para las **PONENCIAS, COMUNICACIONES DE CONGRESOS O SEMINARIOS, etc.** se reseña el autor (sin versales ni versalitas), el título de la colaboración entre comillas dobles, el título del congreso o seminario y el lugar y año de celebración en cursiva, seguido de los editores o coordinadores si los hubiera (sin versales ni versalitas), lugar de edición, editorial y páginas correspondientes.

García Fernández, Estela Beatriz: «La concesión de la ciudadanía romana como instrumento de dominio», *Actas del VIII Coloquio de la Asociación Propaganda y persuasión en el mundo romano. Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid, 2010, Bravo Castañeda, Gonzalo & González Salinero, Raúl (eds.), Madrid, Signifer, 2011, pp. 81–90.

- * Las **TESIS DOCTORALES INÉDITAS** se citan haciendo constar el autor (sin versales ni versalitas), el título en cursiva, la universidad y el año.

Arce Sáinz, M.^a Marcelina: *Vicente Rojo*, (Tesis doctoral s.p.), UNED, 2003.

- * **ARTÍCULOS DE REVISTA.** Apellidos e inicial del nombre del autor o autores (sin versales ni versalitas), título del artículo entre comillas dobles, nombre de la revista en cursiva, tomo y/o número, año entre paréntesis, páginas correspondientes.

Bringas Gutiérrez, Miguel Ángel: «Soria a principios del siglo XIX. Datos para su historia agraria», *Celtiberia*, 95 (1999), pp. 163–192.

- * **DOCUMENTOS.** En la primera cita debe ir el nombre del archivo o fuente completa, acompañado de las siglas entre paréntesis, que serán las que se utilicen en citas sucesivas. La referencia al documento deberá seguir el siguiente orden: serie, sección o fondo, caja o legajo, carpeta y/o folio. Si el documento tiene autor, se citan los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas), seguido del nombre o extracto del documento entre comillas dobles y la fecha.

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), Fondos Diputación, Inclusa, caja 28, carpeta 13, fol. 2. Arroyo, Fernando: «Cuenta de los gastos de mayordomía», julio de 1812.

- * **REPETICIÓN DE CITAS.** Cuando se hace referencia a un autor ya citado, se pondrán los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas), la abreviatura *op. cit.* y la página o páginas a las que se hace referencia.

Blázquez Martínez, José María: *op. cit.*, pp. 26-28.

Si se han citado varias obras del mismo autor, se pondrá después de los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas) el comienzo del título de la obra en cursiva, seguido de puntos suspensivos y las páginas correspondientes.

Blázquez Martínez, José María: *Historia económica...*, pp. 26-28.

Si se hace referencia a un mismo autor, a una misma obra o documento y en la misma página, se pondrá *Idem*.

Cuando se hace referencia a un mismo autor y una misma obra o documento que los ya citados en la nota anterior se pondrá *Ibidem*, seguido de la página correspondiente.

BIBLIOGRAFÍA

El trabajo debe concluir con una bibliografía, en la que se recojan los títulos citados en las notas a pie de página. Los apellidos y nombre del autor o autores irán sin versales ni versalitas y se repetirán en todas las referencias del mismo autor.

3. CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE IMPRENTA

Durante el proceso de edición, los autores de los artículos admitidos para publicación recibirán un juego de pruebas de imprenta para su corrección. Los autores dispondrán de un plazo máximo de quince días para corregir y remitir a ETF las correcciones de su texto. En caso de ser más de un autor, estas se remitirán al primer firmante. Dichas correcciones se refieren, fundamentalmente, a las erratas de imprenta o cambios de tipo gramatical. No podrán hacerse modificaciones en el texto (añadir o suprimir párrafos en el original) que alteren de forma significativa el ajuste tipográfico. El coste de las correcciones que no se ajusten a lo indicado correrá a cargo de los autores. La corrección de las segundas pruebas se efectuará en la redacción de la revista.

ETF entregará una copia del artículo en PDF y un ejemplar de la revista (en papel o en PDF) a cada uno de los autores del trabajo.

38 

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

AÑO 2025
ISSN: 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

38 

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 38

AÑO 2025
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

UNED

38 

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

853 FERNANDO SERRANO LARRÁYOZ
[...] para Luys de Morales [...] que fue quemado [...]: tratamientos y medicinas para las tropas hispano-beaumontesas tras la toma del castillo de Amaiur (Maya) (1522)

889 SANDRA DE LA TORRE GONZALO
Financieros al servicio de la guerra. La gestión de la ayuda aragonesa a la armada de Cerdeña en 1409

Varia

923 JAVIER CASTAÑO
Máximo Diago Hernando: semblanza de un historiador (1963-2024)

Libros

933 VARIOS AUTORES
Reseñas de libros

Volumen I

XI ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO
Profesora Doctora Paulina López Pita, *In Memoriam*

Monográfico: La violencia como mecanismo de la comunicación política en la Castilla del siglo XV

3 JOSÉ ANTONIO JARA FUENTE
Introducción. Actuar y comunicar la violencia como instrumento de la acción política en la Castilla del siglo XV

21 NURIA CORRAL SÁNCHEZ
Bollícios, escándalos, ruidos y fuerzas. La denuncia de violencias y desórdenes urbanos en las Cortes de Castilla (1408-1453)

43 JOSÉ M.ª MONSALVO ANTÓN
Formas y expresiones de la violencia en los conflictos rurales y las luchas de bandos (Ávila, Salamanca, Ciudad Rodrigo y otros concejos durante el siglo XV)

89 JOSÉ ANTONIO JARA FUENTE
Que de pequenna centella se leuanta grand fuego. La comunicación de la violencia política en Castilla (1474-1480): Cuenca y la nobleza comarcana

113 ÓSCAR LÓPEZ GÓMEZ
Campanas que tocan a rebato. La gramática del alzamiento colectivo en la Castilla bajomedieval

139 VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ
«E así salió de su palacio, é se puso en la plaza mayor...». Narrativas en disputa para una escenografía política del combate urbano (Medina del Campo, 1441)

185 ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES
Facciones y gobiernos urbanos en Andalucía a finales del siglo XV: la escenificación del conflicto en los debates concejiles a partir de dos casos de estudio —Écija y Jerez de la Frontera

207 YOLANDA GUERRERO NAVARRETE Y ALICIA I. MONTERO MÁLAGA
La violencia como instrumento de dominación nobiliaria: el caso de Urraca de Moscovo

Artículos

233 BENJAMÍN ALBEROLA MULET
Orígenes de la Bailía General del Reino de Valencia

263 LUIS ALMENAR FERNÁNDEZ
Senyals. Materialidad y difusión social de la heráldica en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)

289 EDORTA CÓRCOLES OLAITZ
La respuesta a las prácticas mágicas en la *Lex Visigothorum*

313 LAURA DÍEZ GUTIÉRREZ
La participación religiosa en la conflictividad jurisdiccional leonesa durante la Baja Edad Media: el señorío monástico de San Isidoro de León (ss. XV-XVI)

337 RAÚL GONZÁLEZ ARÉVALO
El Rio di Sibilia. Sanlúcar de Barrameda, puerto subsidiario de las naciones mercantiles italianas (siglos XIV y XV)

365 ABEL DE LORENZO RODRÍGUEZ
«Me quiere matar en el mar»: una ejecución por ahogamiento en Galicia (1220)

391 JORDI MAÍZ CHACÓN
Economía, epidemias y sociabilidad interconfesional: relaciones entre judíos y cristianos en el interior de Mallorca a mediados del siglo XIV

409 ALEJANDRO MARTÍN RUIZ
Metodologías métricas para la cuantificación de la superficie del terrazgo y la producción cerealista en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. El caso de la tierra y alfoz de Lerma

461 LAURA MIQUEL MILIAN
Los impuestos indirectos en la Barcelona bajomedieval: tarifas y productos (c. 1430-1460)

Volumen II

509 MIGUEL ÁNGEL MOTIS DOLADER
Fraternidad y amistad femenina en el universo judeoconverso del reino Aragón en el siglo XV



UNED



Scopus®

